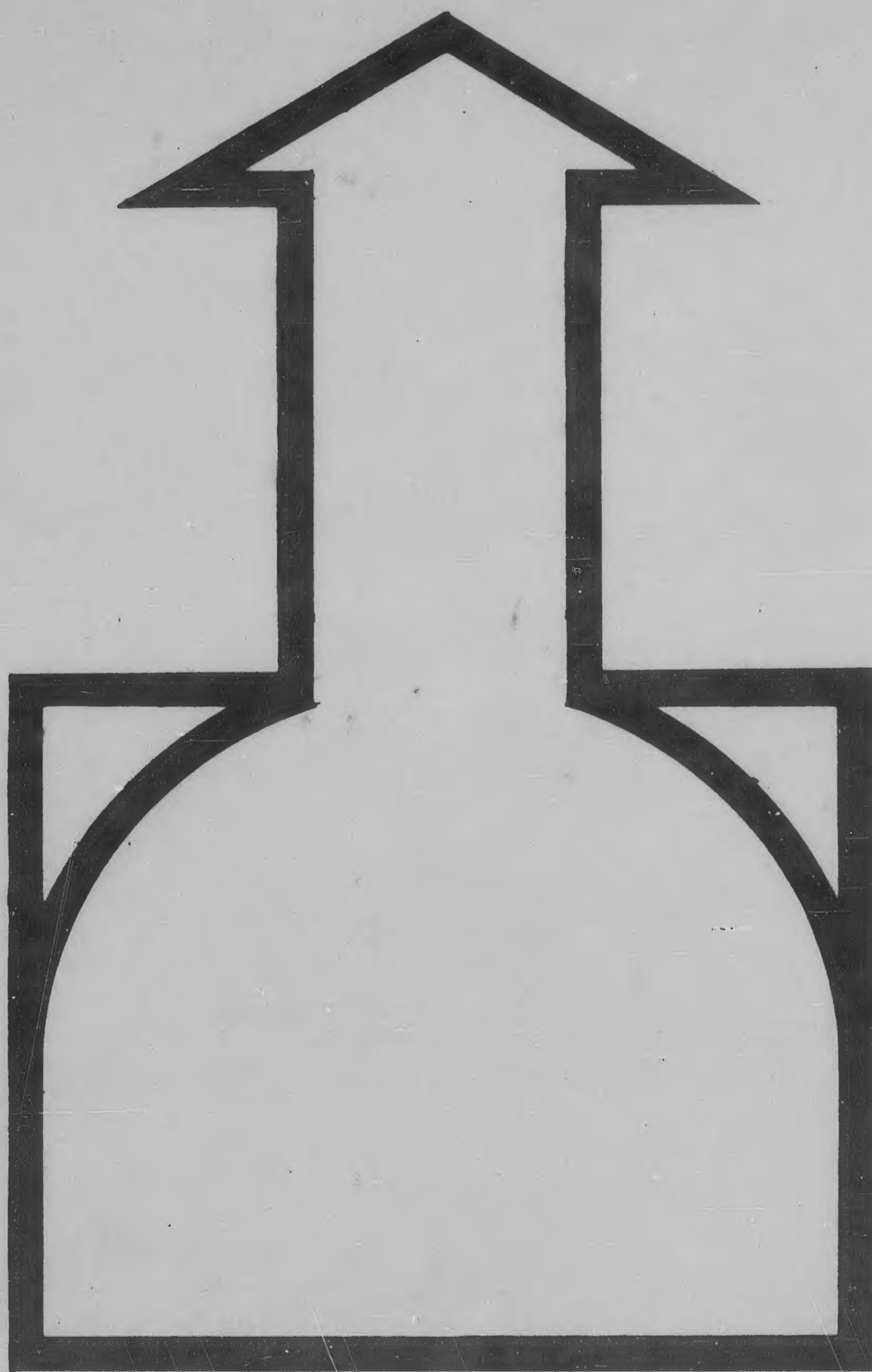
1223698

SPN 0030B

9



COMIENZA EL ROLLO.

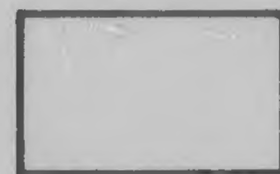
Signos convencionales

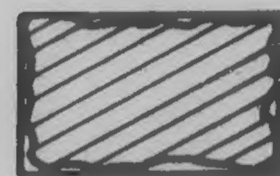

Comienzo del rollo


Fin del rollo

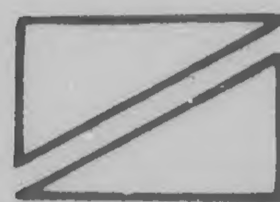

La publicación continua en el rollo siguiente


La publicación es continuación del rollo anterior


Folio(s) o página(s) numerado(s) pero sin texto


Documento deteriorado


Falta(n) página(s) numerada(s)


Mal numerado

CENTRO NACIONAL de MICROFILM

1979

ANEXO DE LA PUBLICACION EN MICROFILM

NUM. 79

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Sección de Contratación

"Pasajeros a Indias"

Serie: Libros de Asientos

legajos 5536 a 5540B

Rollos 1 a 11

CENTRO NACIONAL DE MICROFILM

Madrid, 1.978

La presente colección de documentos en microfilm está sujeta a la legislación sobre propiedad intelectual.

Se facilita con fines de divulgación y estudio. En las citas o referencias a los documentos incluidos en esta colección deberá mencionarse siempre al archivo propietario de los mismos.

Deberá también comunicarse a ese archivo la referencia bibliográfica de los estudios a que dé lugar la consulta de esta colección, cuando no pueda enviarse un ejemplar de los mismos.

Introducción.

Es muy abundante la documentación que sobre Pasajeros a Indias existe en el Archivo General de Indias, distribuída por distintas secciones del mismo.

El núcleo más importante de esta documentación se encuentra en la Sección III, Casa de la Contratación, detalle facilmente explicable, teniendo en cuenta que la Casa de Contratación dirigió durante siglos todo lo referente a la colonización, comercio y navegación del Nuevo Mundo.

La presente edición en microfilm corresponde a una de las series más importantes relacionadas con los Pasajeros a Indias. Se encuentra en la Sección de Contratación y comprende los "Libros de Asientos de Pasajeros". En estos libros se registraban los nombres de los que, una vez obtenida la licencia de pase en dicha Casa de la Contratación, se embarcaban en las naos para ir a las Indias.

Comprende los legajos 5536 a 5540 A y B, distribuídos de la siguiente manera:

CONTRATACION 5536.- Libros de asientos dePasajeros a Indias, 1509-1542.
6 libros.

- Libro I: 1509 diciembre 1 - 1517, diciembre 15.
  509 págs. en fol.
- Libro II: 1526, marzo 23 - 1534, junio 22.
- Libro III: 1534, octubre 9 - 1535, julio 29.
  403 págs. en fol.

.../...

.../...

- Libro IV: 1536 enero 12 - octubre 20.
  93 págs. en fol.

- Libro V: 1534 septiembre 14 - 1540 abril 22.
  355 págs. en fol. más 8, más 4, más 1, más 3 fol.

- Libro VI: 1536 septiembre 14 - 1542 septiembre 5.
  37 págs. en fol.

CONTRATACION 5537.- Libro de asientos de Pasajeros a Indias 1553-1571 (5 libros).

- Libro I: 1553-1557.
  245 págs. en fol.

- Libro II: 1558 junio 15 - 1562 febrero 25.
  319 págs. en fol.

- Libro III: 1563 septiembre 22 - 1571 marzo 31.
  492 págs., en fol.

- Libro IV: 1553 - 1555 y 1558.
  34 págs., en fol. más 3 fol.

- Libro V: 1565 septiembre 26 - 1566 marzo 11.
  2 fol.

CONTRATACION 5538.- Libros de asientos de Pasajeros a - Indias. 1576 - 1620. (3 libros).-

- Libro I: 1576 diciembre 4 - 1582 mayo 7.
  505 págs., en fol.
- Libro II: 1577 mayo 22 - 1620 junio 26.
  161 págs., en fol.

.../...

.../...

- Libro III: 1590 abril 30 - 1591 mayo 16.
  294 págs., en fol.

CONTRATACION 5539.- Libro de asientos de Pasajeros a Indias (5 libros). 1661-1695.

- Libro I: 1607 enero 21 - 1608 abril 11.
  172 págs., en fol.

- Libro II: 1613 diciembre 10 - 1625 febrero 14.
  510 págs., en fol.

- Libro III: 1621 maroz 20 - 1670 junio 30.
  251 págs., en fol.

- Libro IV: No se microfilma por no ser asientos de Pasajeros a Indias. (4 libros). 1661-1695.

- Libro I: 1661 mayo 4 - 1680 marzo 30.
  369 págs., en fol.
- Libro II: 1671 junio 1 - 1681 septiembre 19.
  259 págs., en fol.

- Libro III: 1680 abril 11 - 1690 septiembre 12.
  395 págs., en fol.

- Libro IV: 1682 junio 27 - 1695 febrero 7.
  302 págs., en fol.

CONTRATACION 5540 B.- Libros de asientos de Pasajeros a Indias. (2 libros). 1691-1701.

- Libro V: 1691 febrero 1 - 1700 octubre 30.
  390 págs., en fol.

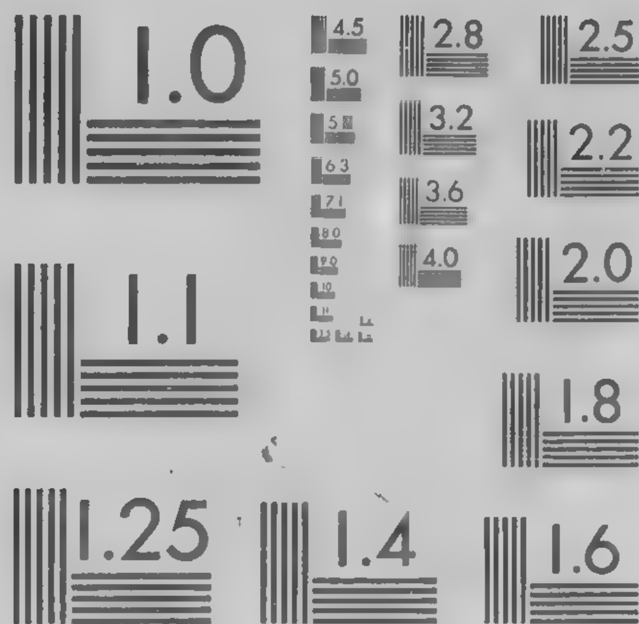
- Libro VI: 1695 junio 3 - 1701 diciembre 22.
  180 págs., en fol.

- Hojas sueltas de asientos de pasajeros: 1550-1691.
  78 folios.

Pasajeros a Indias. Libros de asientos. (Ed. nº 79).

Rollo 1.	leg. 5536 libro I a IV
Rollo 2.	leg. 5536 libro V final
Rollo 3.	leg. 5537 libros I y II
Rollo 4.	leg. 5537 libro III a final
Rollo 5.	leg. 5538 libros I y II
Rollo 6.	leg. 5538 libro III
Rollo 7.	leg. 5539 libros I y II
Rollo 8.	leg. 5539 libros III y V
Rollo 9.	leg. 5540 A libros I y II
Rollo 10.	leg. 5540 A libros III y IV
Rollo 11.	leg. 5540 B completo

ROLLO nº 9



MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS-1963-A



legajo

CONTRATACIÓN

5540 A

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

Sección de : CONTRATACION

"PASAJEROS A INDIAS"

Serie: LIBROS DE ASIENTOS

5º legajo

CONTRATACION: 5.540 A .-

Libros de asientos de Pasajeros a Indias.
1661 - 1695
4 libros

1.- Libro I -

1661, mayo, 4 - 1680, marzo, 30
369 págs. en fol.

2.- Libro II -

1671, junio, 1 - 1681, septiembre, 19
259 págs. en fol.

3.- Libro III -

1680, abril, 2 - 1690, septiembre, 12
395 págs. en fol.

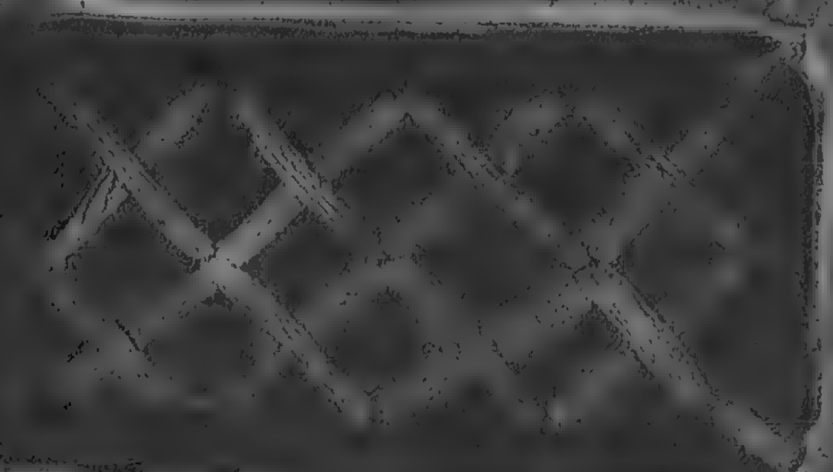
4.- Libro IV -

1682, junio, 27 - 1695, febrero, 7
302 págs en fol.

1680.



Contratación 5540, lib. 1.



Passaxeros que se despachan a las Indias desde el año de 1608 en adelante

+ Seglares — 5
+ Por tiempo limitado — 251
+ Religiosos — 301
+ Ç de su Magestad y Mercaderes cassados — 2



contratación 5540 A

5415
34

5415
888

636

5415
8

Hante que
a Star en aquella

421

El Rey

DOCUMENTO DETERIORADO.

... compelidos a que ...
... pues que ... casso el
... Virrey y
... de las Indias ...
... en nuestro Consejo ...
... los mercaderes cassados
... las otras nuestras Yndias para que
... y requenten ... de ...
... que para pasar les dieren los nuestros
... de Sevilla en la cassa de la contratación
... aquellas partes y bolver a sus cassas
... de las dichas nuestras Yndias
... casados ...
... casa de la Contratación ...
... que sean casados ...
Certifiquen que ...
... por tres años para estar en aquellas partes ...

Cedula de su Mag.d
p.a Mercaderes Casados
421

el primer tomo de Sedulas de Mobile =

El Rey

Por quanto nos tenemos entendido que las Personas que son Cassados
o desposados y residen en las nuestras Indias Islas y Tierra firme del
Mar oceano y tienen en estos Reynos a sus Mugeres vengan a hacer
vida maridable con ellas o las lleven dentro de cierto de dos años
a ellas so ciertas penas y agora por parte de los Mercaderes
Cassados que estan en las dichas nuestras Indias nos ha sido dicho
que [illegible] se huviese de entender con ellos lo que por nos cerca de lo suso dicho
esta mandado rezivirian grande agravio y daño porque forzosamente
tienen necessidad de estar por lo menos tres años en esas partes beneficiando las
Mercaderias que llevan y cobrando sus deudas y entendiendo en lo
que les conviene para sustentacion de sus Mugeres e hijos y me fue
[illegible] lo mandase proveer dando horden y lizencia para que los Mercaderes
pudiesen estar en las dichas nuestras Indias tres años entendiendo
en sus negozios sin que durante aquellos fuesen compelidos a que
fuesen a hacer vida con sus Mugeres pues que hera diferente casso el
suyo que el de las otras personas que no seran mercaderes y visto y
platicado por los de nuestro Consejo de las Indias fue acordado que
devia mandar dar esta mi Cedula en la dicha razon y yo tuvelo por
bien por la qual damos lizencia y facultad a los Mercaderes Cassados que
quisieren pasar y passaren a las dichas nuestras Indias para que
por tiempo de tres años que corran y se quenten desde el dia de la
Data de la cedula y lizencia que para pasar les dieren los nuestros
oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la cassa de la contratacion
puedan yr a ellas y estar en aquellas partes y bolver a sus Cassas y
mandamos a las dichas Justicias de las dichas nuestras Indias
que llevando los tales Mercaderes Cassados cedulas de lizencia
de los dichos oficiales de la dicha cassa de la contratacion en [illegible]
certifiquen que no obstante que sean Cassados [illegible]
lizencia por tres años para estar en aquellas partes [illegible]

a ... en ... y ... vender ... Cosas ... proveyd-
do ... tiempo contenido en la dha ley no embargo
de lo que ... mandamos que los casados vengan ... bien
... por sus mugeres y cumplido el termino de los
treinta y dos meses de los dhos tres años que asi tubieren de liz.
los tales mercaderes casados las dhas justicias les compelan y
... luego se embarquen y vengan a estos
Reynos ... hazer ... de ... en
... en lo ... muchos ... mandamos
a los dhos ... ofiziales ... que
de ... adelante cada y quando algun mercader casado ... in-
passar a las dhas nuestras Indias ... licencia para ello por
los dhos tres años y para que aya quenta y razon dello asienten
los ofiziales ... en un libro aparte que vengan en la dha
cassa ... los tales mercaderes casados que quieren
... permaneçer en la tierra y llevar sus mugeres a ellas y hazen fian
cas de llevar las dhas sus mugeres a las dhas Indias dentro de dos años
los dexen ... con tanto que las fianças ... de la quarta parte de sus
... y que la dha quarta parte ... de ... mill ducados y ... no
... las fianças sean de los dhos ... mill ducados las quales dhas
fianças ... luego que sean passados los dhos treinta y dos meses
... les compelan a venir ... fecha en la villa de valladolid
a ... seis dias del mes de julio de mill y quinientos y cinq.ta
años = ... La Reyna ... por mandado de su mag.d sus altezas
en su nombre ... de Samano = señalada de los del conss.o R.l de las yndias
Entre reng.s = nuestras = testado = do = pele =

da ... Comellito ...
... por ... orden de ... molde

Licencia que se da en esta casa para pasar a las Indias un esclavo en servicio de alguna persona que va para bolver con obligacion de traerle a españa

El Presidente ...

mediante esta cedula que se libro ... para llevar un esclavo en su servicio —

Por la presente damos licencia a N. para que pueda pasar a la provincia de N. en qualquier navio de la flota que este año va a ella a cargo del General N. un esclavo negro atezado llamado N. de edad de N. y la dha licencia la damos en virtud de auto nro. proveydo en N. deste mes ante N. s.no desta R.l audienzia porque en su cumplim.to se obligo el dho N. ante el dho ss.no a presentar al dho negro en esta casa, o, en la visita que se hiziere de venida del navio en que volviere embarcado donde no pagara 500 — mrs. de plata de la que oblig.on tomo la razon el fiscal de su mag.d en esta R.l audiencia con advertencia de que no se da esta licencia para otro navio sino uno de los de la dha flota porque si uviere de ser capitana, o, almiranta della se le pagaran los veinte ducados de plata a la averia de armada y este esclavo se a de presentar en la vi.a de Sanlucar de Barrameda ante N. Juez ofizial desta R.l audiencia que asiste al despacho de la dha flota ===

Licencia p.a pasar a las yndias mercader soltero =

El Presidente ... Mandamos a vos N. esto se entienda si fuere en navio señalado sino sea de decir que sea de los ... que os despachais a la provincia de N. a cargo del general N. que recivais por pasagero mercader a N. que para con otro ... a la dha provincia a vender y beneficiar ~~qual~~ cantidad de mercadurias que lleva cargadas en el dho navio que valen mas de 300 — mrs. que son suyas propias como consta de la fee de registro de la

Contaduria desta casa y de ciertay nformacion q dio en ella damos licencia en conformidad de las ordenanças desta Rl Audiencia porq. por la misma ynformacion consto ser natural destos Reinos N. de N. soltero y no de los proibidos a pasar a las yndias de edad N. y de las señas de la persona y con este despacho se a de presentar &

Lz. Para pasar a las Ynd.s en uno de los Galeones de la Armada pagando la aberia en esta casa

El Press. y Juez oficiales por su Mag. de la Rl Audiencia de la casa de la Contratacion de las yndias &. Por la presente damos licencia a N. a quien su Mag. aprovecho por su Gen.l &a para que pueda enbarcarse y pasar a la prov.a destaforme en uno de los Galeones de la Real Arm.da que este año va a la dha prov.a a cargo del Gen.l N. que la dha licencia le damos en virtud de la que su Mag. le concede por la cedula Real escripta atento a que por certificacion del receptor de la Averia y Contadores diputados della consto a pagado los veinte ducados que deue a la Arm.da de su Arm. por el flete de su passage y con este despacho se a de presentar en la q. de S. Lucar ante el s. N. Juez ofl de esta casa que assiste en el de la dha Arm.da para que em... asentar en la lista de pasageros del Galeon en que se embarcare en el qual a de constar hauer entrado (con interuencion del Vee. de la dha Armada) el matalotage necess.o para su sustento y las Armas que se acostumbran para la defensa de sus personas & ...

Adbertenzia = si lleuare mas numero de persss. y criados se dira despues de damos le lic.a en virtud de la q su Mag. le conc. por la dha cedula escrita las palabras &.

Por la qual asimismo la tiene para llevar a su Muger y hijos y tanto n.o de criados y usando desta facultad lleua a N. y a N. y tambien sus nombres señas y edades

Se adbierte que de ca su perss. a de auer pagado la Aua.

Si se le concede el flete de la aua. se dira ...

sin que se le pida ni pague en esta casa ni en las ciu.des de s. Lucar y Cadiz en la mar ni en las yn.s los ... de plata que montare el dro. de la Aua. de Arm. porq. por auerles

---

proveido en ... ante N. ... desta Rl Aud. ... tiene maten... a las causas que alego ... =

Si la Aueria la a de pagar en otra parte que no sea en esta casa en tal caso se dira en la forma q con aquellas palabras que por el auto de ... mandare &

Liz.a a Mercader cassado la qual se pone a las espaldas de la certificacion desta q. de la Rl cedula que esta copiada a la primera f.a deste libro

Y Qualquiera de los Maestres que se despacharen a la prouincia de N. con la flota que este año se despacha a ella a cargo del gen.l N. recevira y llevara por passag.o a N. que es de edad y señas &. Damos le licencia para que pueda passar a la dha prou.a porquanto no es de los prohiuidos a pasar a aquellas partes segun consto por informazion que dio en esta cassa y porque es Mercader sin enbargo de ser cassado para que por tiempo de tres años que corren y seg. desde el dia de la fecha desta nra licencia en adelante vaya a la dha prouincia a bender y beneficiar las mercaderias que lleua cargada en la Nao N. que son suyas propias como pareze del ofi.o de reg. de la cont.a desta casa y de valor de 3000 ... y buelua a estos reynos a hazer vida con N. su Muger de quien presento consentam.to para hazer este viage en conform.d de lo que su Mag. tiene man. por su Real cedula de que a copia en la dha f.a de la qual se saco el tr.do ante... ... y con este despac. &

2.o ... a ... Alm.te de flota ... llevar un sclauo en su seruic.o en la Alm.a de su cargo

El Press. y Juezes ofl. &a Por la presente damos lic.a a fran.co Martinez de gran.da Alm.te de la flota que se esta despachando a la prou.a de Tierra firme a cargo del g.l N. para que pueda llevar en su seruic.o a la dha prou.a un sclauo negro llam.do N. y de edad y señas ~~señas del ...~~ ~~la qual ...~~ y la dha lic.a la damos en virtud de auto proueido en ... deste mes ante N. ... porq. en su consid.o se obligo el dho Alm.te ante el dho ... a boluer a estos reynos el dho sclauo y en su defecto pagara 500 ... ms de la q.l obliga... a la Rl. ... desta casa con calidad de pagar en la parte donde se le pidiere los ... derechos que tocare a la Aua de Alm.da por el flete y pasage del dho sclauo y se a de presentar &

+
Nota

Por Cedula de su Mag.d despachada por su Consejo R.l de las Indias en Madrid a diez y ocho de henero deste año refrendada del S.or Sec.rio Don Fran.co Fdz de Madrigal, de que se tomo la razon en esta Contaduria en el Libro de ordenanzas corriente a 124 del, se manda que ningun Griego, ni Armenio pueda pasar a las In.s a pedir limosna, con ningun pretexto, aunque tengan licencia de su Mag.d para ello, y para que conste se pone esta nota en este libro en sevilla a trece de Febrero de mil y seis cientos y setenta y cinco as

---

Los Passaxeros que se despachan a las Indias en diferentes Navios que para ellas salen este año de Mill seiscientos y sesenta y uno sueltos y sin flota

En e iiij de mayo

N.o El lizen.do Don Manuel Martinez de monte alegre se despacho a la Provincia de Campeche donde va por theniente de Governador y Capp.n General de ella de yucatan y auditor de la Gente de Guerra della Nueva. A.
En el Navio n.ra S.ra del Ross.o y S.n Joseph que va a canpeche

Don lucas Martinez de Monte Alegre su herm.o D A.

Antonio de Avila n.l de la Villa de Ureña h.o de fernando de Avila y de D.a Isabel de Reina su muger solteros y Criado del d.o D. Manuel m.nz de Montealegre las quales d.has Personas se despacharon a la d.ha Prov.cia en v.d de dos cedulas de Su Mag.d y se les dio embarcaz.n en el Navio que va a ella n.ra S.ra del Ross.o y S.n Joseph de que es cap.n Dom.o de echaverria

En j de Jullio

N.o y Don Pedro de Carvajal y Cobos Cav.o de la orden de S.n Tiago se despacho por Govern.or y Cap.n Gen.l de la Isla española y Pres.te de la Audiencia Real de S.to Domingo. Nueva A.
En uno de los Navios que van a la Isla española de S.to Dom.o

Antonio de Andrade n.l Coruña de Plasencia h.o de Manuel de Andrade y Cat.a Correa su muger por solt.o y criado del d.o Gov.r diosele despacho de embarcazion en uno de los dos navios que este año van a la d.ha Isla

1614

En ee 4 de octubre

N° iiij. Juan Tribulett n. dela Ciudad de S Lucar de Barrameda H. de Roberto tribulet y de Maria Correa su muger se despacho ala prouincia de Campeche por mercader soltero en el nauio n. nra S.ra de C. y de que es mre Aug.n de acedo — en el nauio que va a campeche

En ee 15 de nou.e

N° iiij. El lic.do Don Ju.o de Leon se despacho al Puerto de buenos ayres donde va por fiscal dela Audiencia que su Mag. tiene resuelto se funde en la Ciu. dela Trinidad de aquel puerto y lleua A. — En uno delos nauios que van a bu.s ayres Dueño Ygn.o males

Ju.o Beltran de azu. n. dela ciu. de Alfaro H. de Domingo Beltran de azu. y de Maria de Saluatt. por soltero y su criado y se le despacho de embarcaz.n en uno delos nauios que van al d.o Puerto de que es dueño Yg.o de Males —

N° v. Don Ju.o Diaz de Sanabria se despacho por Gou.or y Capitan Gen.l de la Prouincia del Paraguay. — En uno de los nauios

Don Ju.o Gonzales C. n. dela Villa de poza H. de Bal.me Gonz. y de D.a Maria A. soltero criado del d.o Gou.or a quien se le dio desp.o en v.d de ce.la de su mag.d en uno de los nauios

En ee de Julio 1614

Juan Alonso Solares n. dela Villa de Villaviciosa obpado de oviedo H. de D Jerónimo A. de Solares y de Doña Catalina de Solares su Mug.

Domingo Criado Manzano n. dela Villa de poza Tejos de Auaj.o H. de Ju.o Criado Manzano

1614 — 6

y de Maria garcia su Muger

D. Josef cachon y Melgar n. de Mayorga Obispado de Leon H. de P.o Sobre cachon de D.a Isabel de Melgar su mug.

Juan Rodriguez n. dela feligresia de S Julian dos caualleros en el Rey.o de Galicia Obpado de S.tiago H. de Ju.o Rodrig. de Mosquera y de Ana Sanchez su mug. —

D. Juan Aluarez n. dela Villa de Villa gonzalo H. de D. Manuel Aluarez Maldon.do cau.o del hab.to de S.tiago y de D.a Cat.a de Figueroa.

Las quales d.has cinco pers.s se despacharon por solt.os criados de Don fran.co dela Cueua Maldon.do obispo dela Yglesia metropolitana dela Ysla española de S.to Dom.o en Virtud de cedula de su Mag.d en uno delos Nauios que este año van a aquella parte como par en 30 —

Los Passajeros que este año de 1614 se despacharon y fueron embarcados en los nauios que Pasqual de atocha Vez.o dela Villa de S.t Sebastian Cargo en la Canal y puerto de Los passajes en la Prou.a de Guipuscoa para lleuar a Cartagena las Armas que su Mag.d ordeno, cuyos papeles los remitio al Conss.o el corregidor dela d.a Prouincia que fue quien despacho alos d.hos Passajeros por diferentes cedulas y que ante el se presentaron y del d.o Conss.o se inuiaron a esta Cassa para que en ella esten con los demas Papeles desta Calidad

En ee de Julio

N° j Don Carlos de Cohorcos se despacho ala ciu.d de S.ta fee del nueuo Reyno de Granada por fiscal dela Audiencia que alli reside con su Muger dos hijos y vna Vizcaya y lleua A.

Rodrigo de Araujo Salgado n. de orence en

n. Reyno de Galicia Hijo de Fern.do de araujo
Salgado y de Maria de noboa su muger

Juan Valiente n.l de Oran Hijo de Bartolo
me Valiente y de Ana garcia

Jazinto Dias noguerol natural de lugo H. de
Pedro Dias noguerol

Ysabel de ozive muger de dho Juan Valiente
n. de la ciu.d de Bilbao H. de Ju.o bap.ta de
ozive y de Marina Camartin

Margarita bravo Muger de dho Jazinto Dias nogue
rol n.l de la ciu.d de sev.a y los nombres de sus P.s
no consta de los dhos papeles

Las quales dhas cinco Personas la una por soltero
y criado y las quatro por casados y ansi mismo
criados del dho D. Carlos de Coboz... llevando los
Maridos a sus Mugeres en Vir.d de cedula de
su Mag.d en qualquiera de los dhos navios

En ee y de Jullio

W y El Lic.do Don Gomez suarez de figueroa se despa
cho a la ciu.d de Panama por oydor de la Audiencia
que alli reside y lleva H.

Don Andres suarez de figueroa su hijo. L. H.

Thomas Conejo n.l de la villa de aranda de Duero
Arzobispado de osma H. de Juan Conejo y Ague
da manero su muger. Presbitero y criado del
dho D. Gomez suarez de fig.oa a los quales dio despacho
en qualq.a de los dhos navios en v.d de cedula D.
Domingo de Ruiloba ... de su Mag.d V. y

Contaduria de la Gente de Guerra de los Presidi
os de la Provincia de Guipuscoa

W y D.n Juan de Flores Vallon se despacho a la ciu.d
de santafee en el nuevo R.o de Granada donde va
por Relator de la Audiencia que alli reside con

Manuel sanz n.l de Mad.d H. de Ju.o Alonso sanz y
de Doña Maria Gutier su muger. por soltero y criado
de dho Don Ju.o de Flores Vallon en virtud de zedula
de su Mag.d en qualquiera de los dhos navios

En ee y de Jullio

W y Don Gregorio de la Vega y Giron n.l de la villa
de Madrid H. de Gregorio de la Vega y de Doña M.a
Giron su muger se despacho por encomendado de D. Dieg.o
de egues y beaumont Gov.r y Cap.n Gen.l del dho nuevo
Reyno y Pres.te de aquella Audiencia en v.d
de cedula de su Mag.d en qualquiera de los dhos navios

En ee y de Jullio

D. Miguel de Landaeta y horna n.l de S.n Sebastian
Hijo del Dor. Juan de Landaeta y de Doña Cata
lina de Horna

Juan de Socaret n.l de la ciu.d de Safalla H. de Ju.o
de Socaret y de Ana de Arangul

Joseph M.z Laris n.l de la ciu.d de Almedo H. de
Ambrosio M.z Laris y de Ana M.z

Las quatro dhas Personas se despacharon por solteros
y criados de el mro. D. Fray Fran.co de la Trin.d
Obpo de S.ta Marta Como por en el se ... en v.d de
cedula de su Mag.d en qualquiera de los navios

Enero año de 1508 de ...]

Nº 1. El Ldo. Don Luis de la plaza se despacho a la Provincia de Tierra firme donde Va por fiscal de la Audiencia R. de Panamá con su Mug. y.

Domº de Cataegui (?) de le Salde H. de Fran.co de ... qui ... y de Rafaela de ... su mug. Vezina ... de la Anteyglesia de S. Pedro de berriatua en el Señorio de Vizcaya

Juan ochoa de Galdona n. de la Villa de Ondarroa en el Señorio de Vizcaya hijo de Juo. ochoa de galdona y de Maria de Goracica su Muger

Ana de Castro Viejo n. de la ciu. de Briones en la Rioja H. de Domingo de Castro Viejo y de Maria de Molina su muger.

Las dhas tres persona por Criados del dho. Don Luis de la plaza y se les dio lizª en igual ... de los dhos. Navios por el ... Domº de ... en Virtud de cedula de Su Mag. ... dirigida

Nº 1. D. Diego de Egues y Beaumont Cav.º de la orden de Santiago de ... y Contaduria ... se despacho al Nuevo Reyno de Granada por Gov.or y Cap.n Gen.l de aquel Reyno y Presidente de la Audiencia que alli reside con su ...

... de Exerena ...

D. Fran.co de Luego n. de la Villa de ... H. de Martin de Luego ... y Doña Maria ... su muger.

Juan Ant.o Cabeson natural de Estella de Navarra H. de ... Cabeson y ... de Albeniz ... baquedano

Enero de 1508 ... y ... de ...

Jph de Arguindegui n. de la Villa de Hernani en la Provª de Guipuzcoa H. de Dom.o de Arguindegui y Maria de ...

Don Bartolome de Ursua Y arrechea n. del lugar de Arizondo en el Reyno de Navarra H. de Don Juan de Ursua y Doña Cathalina ... su mug.

Miguel de Aruagui n. del lugar de ... en el Reyno de Navarra H. de Garcian de la baqui y Juana de ... su muger

Joseph de la Torre n. de Zaragoza H. de D. Miguel de la Torre y D.a Juana de Veas su mug.

Juan Suarez natural de la ciu. de ... H. de Gonz. Suarez y D.a Catalina Alonso su mug.

Las quales dhas siete personas se despacharon por Criados del dho. Don D. Diego de Egues y beaumont en Virtud de cedula de Su Mag. en el Navio de Pasqual de Atocha Uno de los que quedan citados.

Asimismo se desp.o Thomas Calderon ... por ... del dho. D. Diego de Egues como par. ...

Los Passajeros que se despachan este año de 1508 ... y en diferentes Navios que van a las yndias sueltos y sin flota

en el de Henero

5 de ... Miguel de Urzarte n. del Valle de ... en el Señorio de Vizcaya H. de Martin de Urzarte y de Catalina de ... su mug. se despacho en Virtud de cedula de Su Mag. a las Provs. del Peru en Uno de los Navios que esta ... Sn. ... Malo ... los ... a ... en la Audª que alli se a de fundar

En los Navios que ... a buenos ayres

Left page

1000 ——— 6 ——— y

En e viij de Henero

Nº y Fran.co lopez castellar n.l del lugar de fuente el san
sobrado de molina de Aragon H.l de Pedro
Lopez y Catalina lopez su mug.r se despacho en
Vir.d de cedula de su Mag.d a las prou.s del peru
en uno de los dos navios

(margin) En los navios que van a buenos ayres —

En e xxij de febr.o

Nº ij Fran.co Jonett n.l desta Ciu.d H.l de Ant.o Jonett
y de Doña Ysauel de la Vega su muger se
despacho por mercader en dos navios

(margin) En vno de los navios

En e 8 de marzo

Nº iiij Don Fran.co de la ozeja Albarado Cau.o de la orden
de Santiago se despacho a la Ciu.d de la plata y Villa
Imperial de Potosi en la Prou.a de los charcas
donde Va por Alg.l mayor de la Casa R.l de la
Ciudad en Vir.d de cedula de su Mag.d en dos nau.s
o otro qualquiera que saliere p.a la prou.a de
Tierra firme

(margin) En dos navios o otro que saliere p.a Tierra firme

En e 18 de Abril

Nº 8 El Sargento m.r Don Ant.o de Ribas se despacho
por gouernador y Cap.n Gen.l de las Prou.s de S.ta Cruz
de la Sierra en Vir.d de cedula de su Mag.d en q.l
quiera navio que saliere para la dha Prou.a de
Tierra firme suelto o con flota

(margin) En qualquier navio suelto, o con flota

Right page

1000 ——— 6 ——— y

Los Pasajeros que se despachan a la Provincia de n.a Spaña en la flota Gen.l
Don Nicolas Fernz de Cordova este año de 1000 — 6 — y —

En y de Junio

Nº D. Carlos de Cuellar se despacho a la Prou.a de
Nueva spaña donde Va por Alcalde m.r de las
Amilpas con
D.a Leonor Pimentel de Gulisaldi su mug.r y
con Don Joseph Ant.o = Don Fran.co Geronimo
Don Carlos = Don Pablo = D.a Maria Theresa =
D.a Josepha Juana = y D.a Manuela de Cuellar
y Pimentel sus hijos y de la dha su mug.r y assi
mismo lleva a
Marta de S.n Ambrosio Mulata su esclava y
a todos se les dio despacho por cedula de su Mag.d
en qualquier navio de la dha flota

En e y de Junio

Nº y. Don Garcia de Vargas Manrrique Cau.o de la
orden de Calatrava se despacho por Corregidor
de la Ciu.d de Zacatecas en Vir.d de cedula de su
Mag.d en qualquier navio de la dha flota

En e 18 de Junio

Nº ij Don Fran.co de Prado y Castro se despacho a la n.a
Spaña con futura sucesion de una de las pla
zas de Contadores del Tribunal de quentas
de la Ciudad de mex.co en Vir.d de cedula de
su Mag.d en qualquier navio de la dha flota

En e 8 de Julio

Nº iiij El Maestro de Campo D. Diego de Salcedo.

100 de y

Se despacho por Governador y Capitan Gen.l de las yslas filipinas y Pres.te de la Audiencia que alli Reside y lleva A

Don Fran.co de Texada

D. Juan Manuel O.

D. Antonio de quiroz

Las quales d.has tres pers.s se despacharon por sol.teros y Criados del d.ho Gov.r D. Diego de salz.do por cedula de su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota = y el d.ho D. Diego de Salzed dio fi.o de que dentro de quatro meses se presentara en esta casa las ynformaziones de los d.hos D. fran.co de Texada D. Ju.o Man.l y d. Ant.o de quiroz en hechas en sus tierras en cinform.d de las ord.s de esta casa la qual otorgo Sebastian de Villa lobos vezino de esta ciu.d de que dimo la Corm.n del fiscal de su Mag.d

franca

enero vy de Bun.o

N.o v. El Lizen.do Don fran.co Coloma se despacho a las yslas filipinas donde va por oydor de la Audiencia de Manila con

Doña Maria de Cuellar su mug.r en Vir.d de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

enero vy de Sulzo

N.o vj El Lizen.do Don Juan Miguel de Agurto Salzedo Cav.o de la horden de Alcantara Se despacho a la Nueva España por Alcalde del Crimen de la Audiencia Real de mex.co Con

Juan Manuel de Sadova n.l de la Villa del Caux H. de Ju.o de Sadova y Ana Pasqual su muger.

100 de y

Fran.co de Arzagan de la Ciudad de Vittoria H. de Mathias de Arzaga y fran.co Gonzales de Aterenchun

Las quales d.has dos personas se despacharon por Solteros y Criados del d.ho D. Ju.o Mig.l de agurto en Virtud de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

N.o vj Don fran.co Vela lopez del Castillo se despacho por Governador de Soconusco y lleva A

Francisco de la Sattegui n.l de la Villa de oñate H. de Juan lopez de la Sattegui y de Maria Asencio de chavarri y Campizela su mug.r por Soltero y Criado del d.ho Govern.r en Vir.d de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

enero vy de Bullio

N.o vij Don Gabriel de Ugarte Cav.o de la orden de S.tiag.o Se despacho por Alcalde m.r de las Minas de Honduras en Vir.d de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

Los Passageros que se despachan a la provincia de tierra firme en la flota que este año de 100 de y va a ella en compañia de la Arm.da del cargo del Gen.l Marques de Villa Rubia Conde de Villaflorzan

enero de sep.e

N.o j El Liz.do Don Juan Bap.ta Moreto se despacha a las Prov.as del peru donde Va por fiscal de la Audiencia de la ciu.d de los Reyes y lleva A

D.a Antonia Carvajal su muger y A

D. Thomas = D.a Teressa y D.a Baltassara

10.

de moreto sus hijos y de la dha su mug.r y a

Don Juan miran de Benauides n.l de la V.a de
del mismo y de D.a Catalina de Benauides su mug.r

Don Eugenio fz de salinas n.l de Toledo h.o
de Alonsso fz de Salinas y D.a Bernarda
de Solis su muger — P.r solteros y criados
de su Ss.a Don Jn.o Baptista moreto en V.d
de cedula de su Mag.d en qual quier nauio de
la dha flota

En xviii de sep.e

N.o vi El S.r Don Luis de la Peña salazar se despacho
a la prou.a de chile donde ba por oydor de la
R.l Aud.a que alli reside y lleua a

Doña Isauel Ferrizana de Olea y Aluarado su
muger y a

Juan de orozco n.l del lugar de Santa Oloba de S.n Roman
del Valle de cayon h.o de R.o de orozco y de Maria
de escalada su muger

Manuela de Huerta n.l de M.d h.a de Isidro
de Huerta y de Maria de la O su muger
por solteros y criados del dho Don Luis de la
peña en V.d de cedula de su Mag.d en qual
quier nauio de la dha flota

En xix de oc.e

N.o vii Don Luis Juan de Peralta y Barnuevo se despacho por
oficial de la Vista de las Caxas R.s de la ciu.d
de los Reyes en las Prou.s del peru en V.d de
cedula de su Mg.d en qualq.r nauio de la dha flota

En xix de oct.e

N.o viii El Maestro de Campo Don Rodrigo Flores de
Aldana comendador de las casas de Coria de la
orden de Alcantara se despacho por Gou.r y Capp.n
Gen.l de la Ysla de Cuba y ciu.d de S.n Xpoual
de la Hauana y lleua a

Doña Michaela Francisca Flores de pereda su mug.r

D.a Ponta Flores de Pereda su cuñada

Don Gonzalo y Doña Ines Flores de Pereda sus
hijos y de la dha su muger en V.d de ced.a
de su Mag.d en qualquier nauio de la dha flota

En xvi de oct.e

N.o v. Don Juan de Melano se despacho por so.o de la Sinagog.a
de la ciudad de los Reyes en las Prou.s del peru
en Virtud de zedula de su Mag.d en qualquier
nauio de la dha flota

En xx de oct.e

N.o vi El Sargento m.r D. Andres de Magaña se despacho
p.r sargento m.r del Presidio de P.to Rico y lleua a

D.a Isauel Maria de olarisso su Muger

D.a Isauel Antonia Magaña y Doña Maria Aug.na
Magaña sus hijos y de la dha su muger en V.d
de zedula de su Mag.d y a eles despacho de embar
cazion en el nauio que ba a honduras mre Ale
xandro de Abg.s en comp.a de la dha flota — en el nauio que va a Honduras —

En x y de oct.e

N.o vi Doña Isauel Maria de Villam.r se despacho
a la prou.a de Guatemala en V.d de cedula de su
Mag.d en el dho nauio — en el dho nauio

100 ——— 4

En e 11 de oct.e

N.o e viij. El cap.n Don Joseph de Alzamora Vezino se despacho a la ciu.d de los Reyes, en v.d de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota.

En e 12 de oct.e

N.o 12. Thomas Calderon y Hurtado n.l de la ciu.d de Cordova hijo de Joseph Calderon y D.a Ysavel Hurtado se despacho a la ciu.d de S.ta Fee del Nuevo Reyno de Granada por soltero y criado de Don Diego de Egues como parece en 12 de octubre se le despacho en v.d de un testim.o que paso en esta cassa con incerssion de la cedula en que se le concedieron dhos criados al dho D. Diego de Egues y del nombram.to que en su conform.d hizo en el, en qualquiera navio de la dha flota.

En e 12 de oct.e

N.o e Don Phelipe Navarro se despacho a la Prov.a de Guatemala por Alcalde m.r de la ciu.d de la Villa Nueva &.

Antonio de la Puente n.l de esta ciu.d h. de Pedro de la Puente y de Angela de Pando y h.

Juan de Quintanilla n.l de esta ciu.d h. de Don Fernando de Quintanilla y de D.a Maria de Carvallo por solteros y criados de dho D. Phe. en v.d de cedula de su Mag.d en qualq.r navio de la dha flota.

100 ——— 4

En e 13 de octubre

N.o e 3 Don Martin de Ycaiza y Ayola se despacho a las Prov.s del Peru en v.d de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota.

En e 14 de oct.e

N.o e 4 El Lic.do Don Juan de Garate y Francia se despacho a la ciu.d de S.t Diego de Guatemala por oydor de la R.l Audiencia que alli reside &.

Juan de Noreña y Huerta n.l de la ciu.d de S.t Lucar de Barrameda h. de Salamanca h. de Jorge de Noreña y Maria de Huerta su muger por soltero y su criado en v.d de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota.

N.o e iij D. Gaspar de Aguilar y Contreras se despacho por Alcalde m.r de la Vera Paz en la Prov.a de Guatemala en v.d de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota.

En e 16 de oct.e

N.o e iiij Nicolas Fran.co Banaresuicque n.l desta ciu.d h. de Nicolas Banaresuicque y de Doña Maria Ana Clut se despacho a la prov.a de T.a Firme por mercader soltero en qualquier navio de la dha flota.

N.o e 2 Don Antonio de Quintanilla Cav.o de la orden de Calatrava se despacho por Corregidor de la prov.a de Caxamarca la grande en los del Peru en v.d de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota.

100 y

Onceny de octe

Nº y — Coronel Dn Luis ybanez de Peralta Cavº de la orden de Santiago se despacho por corregidor de la Ciud de [illegible] en las Provª del peru en Vrd de cedula de su Magd en qualquier navio de la dha flota

Once de octe

Nº ny — Don Benito de Novoa y Salgado se despacho a la ciud de Stiago de guatemala, Por oydor de la Rl Audiencia que alli reside y lleva a Doña Franca de azeda y Vega su muger en Vrd de cedula de su Magd en qualquier navio de la dha flota

Once de octe

Nº ny — El Capn Ybdoco Mendiz se despacho a la Ciud de panama en Vrd de cedula de su Mag en qualquier navio de la dha flota

Nº — D. fernando de Suana se despacho Por corregidor de las ciudades de zocaime y Vague y demas puertos de tierra Caliente en el nuevo Reyno de Granada en Vrd de zedula de su Magd en qualquier navio de la dha flota

Nº — Don Pedro Velasquez y Valdes se despacho por thesº de la Real hazda de la Provª de yucatan en Vrd de cedula de su Magd en qualquier navio de la dha flota

100 y

Once de octe

Nº y — Miguel Ruiz de montoya nl del lugar de Horna hijo de [illegible] y de Maria de [illegible] su muger en Vrd de zedula de su Magd en qualquier navio de la dha flota

Onze de novie

Nº y — Don Silvestre de Vergolea nl de lequeitio en Vizcaya hijo de fernº Perez de Vergolea y de Doña Maria de Churruca su muger se despº a la provª de tierra firme por mercader soltº en qualquier navio de la dha flota

Onze de novie

Nº y — Antº de Miranda se despacho a la ciud de los Reyes en las provªs del peru donde va por alguazil mayor de la Visita de dha ciud en Virtud de cedula de su Magd en qualquier navio de la dha flota

Onze de novie

Nº y — El Contr franco Antº Manzolo se despacho a la ciud de los Reyes a donde va a tomar las quentas a los officiales Rs de hazienda y otras cosas del Rl servº en Vrd de cedula de su Magd en qualqr navio de la dha flota

Don Melchor lopez de quiroz y Rivera nl de la villa de Md hijo de Martin lopez de quiros y de Dª luisa de Rivera su muger por soltero y criado de D. Martin [illegible] como pareze en el 303 en qualqr navio de la dha flota

100 — 4

Enee 19 de diz.e

13ee 8. Matheo lopez n. de M.d H. de fran.co lopez y de Beatriz mendez su muger se despacho a las Prou.s del peru en v.d de cedula de Su Mag.d en vno de los navios que esta aprestando Ygnacio de Maleo para el puerto de buenos ayres a lleuar los Min.os de la audien.a que alli se a de fundar — en los navios que van a buenos ayres

100 — 4

Pasaxeros que este año de mill seis.os sesenta y tres se despachan en los navios que esta aprestando Ygnacio de Maleo para lleuar al pu.to de buenos ayres los ministros de la nueua Audiencia que alli se a de fundar. Asimismo los que se despachan en el navio mre Jus Goncalez de ... que ...a Va a la punta de Araya y Caracas con escala en S.to Domingo —

Mvid ... en ...

Ne.o Don Fran.co Henriquez de espinossa n. de la Villa de Madrid H. de Diego henriquez de Solanos y Doña luissa de espinossa su muger se despacho a la Prou.a del peru en v.d de cedula de Su Mag.d en vno de los dhos navios de yg.o maleo. Ene 19 de 1663.

Ne.o 4 El Maestro de campo Don Joseph mrz de Salazar Cau.o de la orden de Santiago se despacho a la Prou.a del Rio de la plata por Pres.te y Cap.n Gen.l della y Pres.te de la n. Audiencia que se a de fundar en la ciu.d de la trin.d del pu.to de buenos ayres. Lleua ...

D.a Antonia de Boan ... su muger

100 — 4

Don Joseph de Ivrrian n. de la ciu.d de Sevilla H. de Rafael de Ivrrian y Ana maria de Salazar su muger.

Don Juan perez Gadea n. de la Villa de baiona H. de xpoual gadea y Doña Maria de Villegas su muger.

Don Ant.o mrz n. de la ciu.d de Navarra H. de Joseph martinez y de Maria Goncalez Zangara su muger.

Don Diego mrz de Ondaño n. de la ciu.d de ... obispado de Calahorra H. de Don fern.do mrz de Ondaño Cau.o de la orden de Santiago y de Doña Prudencia de asofra su muger.

Don fran.co diego de lopez n. de la Villa de ... H. del mismo y ... lopez su mug.r

Don Luis de ... y Vallinez n. de la Villa de San Vicente de la Varquera H. de Ber.do de ... y de D.a Ana perez de Vallinez su mug.r

Las quales dhos seis pers.s se despacharon por criados del dho Maestro de campo Don Joseph mrz de Salazar en v.d de cedula de Su Mag.d en vno de los dhos navios de yg.o de maleo.

Ene 3 de henero

N 4 Juan fran.co de lezcano se despacho a la Prou.a de bu.s ayres donde va por sec.o de cam.o de la Audien.a que se a de fundar en la dha ciu.d de la trinidad del puerto de buenos ayres. Lleua ...

Miguel Ruiz de lezcano su hijo en v.d de cedula de Su Mag.d en vno de los dhos navios de yg.o de Maleo. —

En ee ... de henero

No. iiij. El Lizdo. D. Diego Portales se despacho a la Ciud. de la Trin. del puerto de buenos ayres donde ba por fiscal de la nueva Audiencia que alli se a de fundar y lleva A.

Miguel de Rivera n. de la villa de Md. H. de Luis de Rivera y de Doña Manuela Martinez su mug.

Diego Portales n. desta ciu. de sevi. H. de Thomas garcia portales y de Dª Ynes ortiz su mug. los quales se despacharon por solteros y criados del dho Lizdo. D. Diego Portales en virtud de zedula de su Mag. en uno de los dhos navios de ... de Maleo.

No. 8. Don Juan Pacheco de Sta Cruz se despacho a la Ciu. de la Trin. del puerto de buenos ayres en virtud de cedula de su Mag. en uno de los dhos navios de ... de Maleo.

En ... de febr.

No. v. Joseph ... Cevallos se despacho a la prov. del paraguay en virtud de cedula de su Mag. en uno de los dhos navios de ... de Maleo.

En ... de febr.

No. vi. Juan yelmo de la peña n. desta ciu. H. de Pedro yelmo y de Dª Ana de la Peña su muger se despacho a la prov. de buenos ayres por mercader soltero en qualquiera de los dos navios de Ygnacio de Maleo.

En ... de febr.

No. viij. El Lizdo. Don Pedro de Rojas y Luna se despacho a la prov. de buenos ayres por oydor de la

nueva Audiencia que se a de fundar en la ciud. de la Trin. y lleva A.

Antonio de Rojas.

Pedro de Rojas H. ... de Marin ... criados del dho Lizdo. Don Pº de Rojas en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera de los dhos navios de Yg. de Maleo.

En ... de ...

No. ... Santiago de Dulanto se despacho a la prov. de buenos ayres en virtud de cedula de su Mag. en uno de los dhos navios de Ygnº de Maleo.

No. ... Don Pedro de oteiza se despacho al dho puerto de buenos ayres en virtud de cedula de su Mag. en uno de los dhos navios de Yg. de Maleo.

En ... de agosto.

No. ... Don Joseph de Luna y Peralta Alcalde del Crimen de la Rl. Audiencia desta ciu. se despacho a la de santo Domingo de la Ysla española de santo Domº a ... las comisiones ... que alli tenia Don Sancho de Villa y lleva A.

Fran.co Matheos Corrazon n. desta ciud. H. de Bme Matheos Corrazon y de Dª ... de ... su muger el qual va por ... de Reynoso su muger el qual va por ... de las dhas comissiones.

Diego Naranjo n. de las Yslas de Canaria H. de Fran.co Naranjo y de Fran.ca Mathias su muger por soltº y criado del dho Don Joseph de Luna y Peralta en el navio ... de Peralta que va a la Punta de Araya ... con escala en Santo Domingo.

1600 [illegible] iiij

En viij de ag.to

N.o ij Don Pedro de Caravajal y Vargas se desp.o a la ciu.d de Santo Dom.o de la ysla Española donde va por oydor de la Aud.a que alli reside y lleva [illegible]

Doña Maria de Arauxo su muger =

Cathalina Mexia de soto n.l de la villa de Monetberio h.a de Benito Mexia y [illegible] Sanchez

Lazaro Solana del pozo n.l de la villa de Cazeres en estremadura h.o de Fran.co Solana y de Elvira Ximenez Cordero su muger -

Sebastian de Acosta n.l de Guadalcanar h.o del mismo y Maria muñoz su muger las quales dhas tres pers.s se despacharon por solteros y casados de dho Don Pedro de Carvajal en rr.on de cedula de su Mag.d en el dho Navio m.e Ju.o Gonçales de Peralta -

En el margen: Nota. Y despues desto se despacho p.a uno de los navios de la flota de [illegible] que en [illegible] iiij fue a provi.a en comp.a de la Alm.da del g.l D. Man.l de Bañuelos para dho D. P.o su muger y dho Lazaro Solana su criado por aver[illegible] el navio [illegible] de Peralta en que iban embarcados.

Y el navio de [illegible] el desp.o p.a el navio que va a S.to Dom.o en comp.a de la flota que va a [illegible] de 1663 [illegible] y no se embarcaren en [illegible] y la dha despensacion se hizo en virtud de auto de la Sala de 23 de Junio proveido ante Ant.o de [illegible] [illegible] de 1663

En viij de ag.to

N.o iij Pedro Ricardo de Espinosa n.l de la ciu.d h.o de Ju.o Ricardo y de [illegible] Doña Juana de Espinossa su mug.r se despacho a la punta de Araya y Caracas por mercader soltero en el navio que va a qual [illegible] de que es m.e Juan Gonçales de Peralta

En el [illegible] de agosto

N.o iiij Don Carlos Navarro se despacho por Gov.or y cap.n g.l de la Isla de la Margarita y lleva [illegible]

Don Ant.o de Prado y Villegas n.l de la villa de Villegas hijo del cap.n D. Ant.o de Prado y Villegas y de Doña Fran.ca de Villavezes su muger

Ant.o Rodriguez n.l de [illegible] Castillo de [illegible] en los

1600 [illegible] iiij 18

Estados de Flandes h.o de Ant.o [illegible] y Maria de Flores nat.s de los Reynos de España en [illegible] cedula de su Mag.d por solteros y criados del dho D. Carlos Navarro y assimismo lleva a Sebastian de [illegible] negro su esclavo en el navio de que es m.e Ju.o Gonzales de Peralta -

Los Passajeros que se despachan a la Prov.a de Nueva España en los Navios que este año de 1600 [illegible] iiij van a llevar los azogues y en otros que salen p.a las Ind.s sueltos -

En ij de febr.o

N.o j Sebastian Gonzales nat. de la villa de M.a h.o de Gutierrez Gonçales y Maria de Arce su muger se despacho en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera navio que saliere p.a las Ind.s suelto o en flota

En el margen: En qualq.a navio que vaya a las Ind.s -

En ij de M.o

N.o ij D. Juan Manuel de la Peña Bonifaz se despacho a la ciu.d de Manila en las yslas Filipinas donde va por oydor y lleva [illegible]

D.a Geronima de [illegible] su muger =

Don [illegible] Antonio de la Peña Bonifaz = Doña Juana de la Peña sus hijos en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio que saliere p.a las Ind.s y que si se embarcare en alguno de los que llevaren los azogues pagare en la ciu.d de Cadiz la aver.a de todas quatro perssonas

En el margen: En qualq.a navio, o en los de azogues pag.do el [illegible]

En el [illegible] dho

N.o iij El Maestro de Campo Don Manuel de Souza de Castro Cav.o del habito de Xpto se despacho a la prov.a de N.a España por Alcalde mayor de [illegible] y lleva

Doña Maria de Silva su muger

D. Fran.co de Souza y Castro = Don Ant.o de Souza y Castro Cav.o del mismo habito y D.a Ynes de Castro sus hijos en virtud de cedula de su Mag.d en los dhos navios de azogues -

En el margen: En los navios que llevan los azogues pag.do el [illegible] de todos -

en vij de Abril

Nº viij – El S.or D.r Don francisco de Corvera Se despacho a las islas filipinas por fiscal de la Audiencia de la ciud. de Manila y lleva R.

Don Juan de ochoa n. de la Villa de bri Suela H. de Esteban de ochoa y de Maria de las Carrera su Mug. en qualquiera de dos Navios y por no tener la zedula R.l para su passaxe se obligo el d.o Don fran.co de corvera apresentarla en esta casa dentro de quinze dias y con calidad de que pagare la Cant.d en estas Ciud. o en la de cadiz Como se m.do por Auto del S.r Presid.te y Juezes offiziales desta casa proveido en tres deste mes que queda con los demas despachos de passageros que estan en esta Contaduria

obligazion

en los dos navios lleuan los azogues pago el sau(?) en esta ciud. o en la de Cadiz –

en viij de Abril

Nº v Don Anttonio Sevastian de Toledo Molina y Salazar Marques de Manzera Comendador de puerto llano Se despacho a la Prov.a de Nueva España por Virrey Gov.or y Cap.n Gen.l y lleva R.

La Marquessa su Muger. y Una Hija en Virtud de zedula de Su Mag.d por la qual se le concede liz.a para llevar cinquenta Criados y criadas p.a Su servi.o las cinco Casados yendo con ellas sus Maridos y diez Criadas solteras y Un capellan todos dentro del n.o de los cinquenta criados certificando el d.ho Virrey que ninguna de las personas referidas es de las prohividas a passar a las Indias y que los Criados Casados llevan a sus Mug.s y las Criadas a sus Maridos y por certificazion que dello dio el d.ho Virrey su f.ha en la Villa de Utrera a nueve de Abril deste a.o consto de lo conten.do y en ella no se expresso los n.es de los d.hos Criados por cuya Razon no se ponen aqui van todos y se les dio desp.o con los d.hos dos navios libres de la Paga de fletes

en los dos navios libre de fletes han ans. de la(?) de S. Mag.d

108 — 4 — viij 142

y haverlas Remandado assi Su Mag.d por Cedula de Buenos dediz(?) de l año passado de mill seis.os y sesen.ta y tres que original queda en los papeles deste despacho en esta contaduria

en once de Abril

+ Bernalto.

Nº vj Don Geronimo + Bernalto n.l de la Villa de M.d H. del mismo y de Doña Magdalena Ydoñes Su muger Se despacho a la Provinzia de Nueva esp.a en virtud de zedula de Su Mag.d en qual q.a de los d.hos Navios q llevan los azogues

X

en dos los navios pago el sau(?)

Nº vj Don Juan de Zeuericha y Herrera n. de la Villa de M.d H. del mismo y de D.a Ysavel de Bordesillas su muger y lleva R.

en dos los navios pago el sau. de todos –

Juan Antonio de Mayunbila n. de la Villa de M.d H. de Nicolas de Yayunbila y de D.a Juliana Ysavel agudo y ventim su muger Se despacho por soltero y criado del d.ho Don Juan de Zeuericha en V.d de zedula de Su Mag.d en d.hos Navios

en once viij de Abril

Nº viij Don Antonio Coloma Cav.o de la orden de Santiago Se despacho por Corregidor de la ciu.d de mexico y lleva

en d.hos navios pago el sau.o de todos – franca

Don Josseph de Avendaño

D.n Carlos fran.co Coloma

Pedro Ruiz de orosco. y por faltarles las informaz.nes que deven presentar en esta casa dio franca el d.ho D. Ant.o Coloma de que dentro de quatro messes se presentaran en ella las informaziones de los d.hos Don Joseph de Avendaño, D. Carlos fran.co coloma y Pedro Ruiz de orosco sechas en sus nat.s y en conformidad de las ordenes de la casa y pena y en su defecto pagara cinquenta ps. por cada uno de pena con lo qual otorgo el S.r Don Ju.o Pimentel y Toledo de que tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d

641

100 [...] viii

N.º 1. — El Capitan Don Fran.co de la Guerra se despacho por Govern.or y Capitan gen.l de la Florida y lleva a

Don Manuel de Zevallos de la Guerra n.l de la villa de Carazena H. de D. Joseph de Zevallos y de D.a Leonor de la Guerra por soltero y criado del dho gov.or y qual dio fianca de que dentro de dos meses presentara en esta casa la informacion del dho D. Man.l de Zevallos hecha en justicia en conform.d de las ordenes de esta casa la qual otorgo Juan de los Ranos y della se tomo la razon el fiscal de su Mag.d

En los dos navios que llevan los azogues y pago el San[...]

Fianca

Por auto de los ss. Pres.te y Juezes offic.s se mando alzar la fianca que otorgo el dho Juan de Ranos por haver pres.do la informacion que se obligo a presentar en esta casa en 16 de julio de 100 [...]

En [...] 2 de Abril

N.º 2 — El D.r Don Geronimo de Luna se despacho por fiscal de la Audiencia de Guadalaxara en las provinc.as de N.a España y lleva a

D.a Ysabel Pardo Salvador su muger y dio fian.a obligandose a presentar en esta casa dentro de un mes la cedula R.l de pasarse la qual otorgo Don Luis de Vargas y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d y en uno de dhos navios

En los dhos navios y pago el San[...]

Fianca

Joseph de la Cruz se despacho a la provin.a de N.a Esp.a por soltero y criado del P.e M.o fray Nicolas de Vega y va como pas. en esta [...] 306

En los dos navios y pago la Sanct.a

En [...] de Abril

El Lic.do Domingo de Ortiz [...] se despacho a la provin.a de N.a España por criado del M.o fray Juan de la Torre obispo de la yglesia Cathedral del N.o [...] en las quales [...] como pas. en esta [...] 306

En dos los navios pago la San.a en cadiz o en la Vera Cruz, en [...]

L[...]

100 [...] viii

18.

Pasaxeros que se despachan a la Provincia de Tierrafirme en la flota que esta [...] a cargo del Gen.l D. [...]

En [...] y [...]

N.º 1 — El Cap.n de Cavallos Don Joseph de [...] se despacho por Governador y Cap.n General de la [...] y la Guayana en las provincias del peru y lleva a

D.a Catalina de [...] su muger

Don Mauricio de [...]

D.a Catalina Lopez por solteros y criados del dho Don Joseph y por no saver pres.da sus informaz.nes en conform.d de las ordenanzas de esta casa dio fianca en ella de que las traera dentro de dos meses hechas en las naturalezas de los dhos Don Joseph de [...] y D.a Catalina Lopez la qual otorgo Tomas de [...] vezino de esta ciu.d y della tomo la razon el fiscal y en [...] de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la d.a flota

Fianca

En [...] de ag.to

N.º 4 — El Lizenciado Don Alonso de Torres se despacho por oydor de la ciudad de San Francisco de Quito y lleva a

D.a Basilia Venegas de las casas su muger y Don Fran.co [...] D.a Fran.ca y D.a [...] de Torres sus hijos

Pedro Blanquete n.l de esta ciu.d H. de Domingo Garcia Blanquete y Dona Andrea de [...] su muger

Bartola de Mantilla n.l de esta ciu.d H. de Luis de Abrego y Catalina de Mantilla su muger por solteros y criados del dho lic.do D. Alonso de Torres en R.l de [...] de su Mag.d en qualquier navio de dha flota

En 22 de agosto

Nº vij Andres de salazar muñatones se despacho por oficial de la Real Hazienda de la ciudad de santa fee del Nuevo Reyno de Granada, y lleva a

D.ª Luisa Montero de espinossa su muger y ma[illegible] de los dichos [illegible]

D.ª Maria montero y ~~D.ª Fran.ca de ortega su muger n. desta ciudad~~ hija del Cap.n D. Antonio Montero y D.ª Fran.ca de ortega su muger por soltera y casada del dicho Andres de salazar en virtud de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dicha flota

Nº viij El Cap.n de cavallos Pedro de Vega se despacho por Gov.r y capitan Gen.l de la Prov.a de beragua en las del peru en virtud de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dicha flota

Nº v El sargento m.r Don Geronimo de Pueyo ~~Albuquerque~~ Vlasco se despacha por castellano del castillo de S.n Luis de Bocachica del puerto de Cartagena en virtud de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dicha flota

En y de sep.e

Nº vj Don Bernave de laza y moran se despacho por Alcaide del castillo y fortaleza de la ciudad de puerto Rico con ~~su muger~~

D.ª Ana Rodriguez Capata su muger

D. Andres y D.ª Mariana de Laza sus hijos

D.ª Ana Rodriguez capata su herm.a en virtud de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dicha flota

Nº vij Don Fadrique Enriquez y Ve[illegible] Cav.o de la orden de Santiago Marques de mayo

---

se despacho por Corregidor de la ciudad de la paz en la prov.a de los charcas con la Marquessa de Mayo su muger = Y

Don Lucas sardon de Villan.a

Don Pedro de Castro

D.ª Ysavel Gutierrez de Agras Pr[illegible] solteros y casados del dicho Marques. Y dio fianza de que dentro de tres meses se presentaran en esta Cassa las informaziones de los dichos D. Lucas Sardon, Don Pedro de Castro y D.ª Ysavel gutierrez de agras echas en sus nat.s en conformidad de las ordenes de ella de la cassa la qual otorgo D. Manuel Josseph de Toledo. de [illegible] de la pena que se le impusso de cinquenta p.s por cada criado y della damos la Razon el fiscal de su Mag.d = En virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dicha flota — *francas*

En 22 de sep.e

Nº viij El Cap.n D. Esteuan de ocampo se despacho por Gov.r de la Ysla de S.ta Catalina en la prov.a de tierra firme y lleva a

Ysidro Martinez quixada n. de la Villa de Valderas h. de Lazaro martinez quixada y Elvira Calvo su muger por soltero y criado del dicho D. Esteban. En virtud de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dicha flota

Nº ix Don Diego de Sola Y[illegible]ande n. desta ciudad h. de Manuel Jorge de acosta y D.ª Maria de Sola su muger se despacho a la prov.a de tierra firme por mercader soltero en qualquier navio de la dicha flota

41

1600 [illegible]

en xiij de septiembre

Nº e — Diego Andres Arias de Toledo n. destta ciud. H. de Diego Arias de Toledo y Doña Maria de la fuente su muger se despacho a la prou.a de tierra firme por mercader soltero en qualquier nauio de la dha flota

Nº e — Fran.co Lineta n. de la ciu. de Zaragoza en el reyno de Aragon H. de Luis Alberto Lineta y Maria de Sarmon su muger se despacho a la prou.a de tierra firme por mercader soltero en qualquier nauio de la dha flota

Nº e — y El Maestro de campo Don Benito de figueroa y Barrantes Cau.o de la orden de Alcantara se despacho por Gouernador y Cap.n General de la ciu. y Prouincia de Cartag.na en Virtud de cedula de su Mag. que se sirbe de lleuar criados, los que se declaren en la ciu. de cadiz ante Don Sebastian Infante del cons.o supremo de Ind.s y Pres.te desta casa o ante D. Garcilaso de la Vega Cau.o de la orden de S. Tiago Juez oficial della que asisten en la dha ciu.d al despacho de la dha Arm.da y flota para que les den el despacho de embarcacion en la forma y precediendo los requisitos que mandan las orden.s desta casa y en esta forma se remitio a la dha ciu. de cadiz como consta por auto de la sala de gou.no de dho dia

Nota

El te despacho se remitio a cadiz para que alli se le den al dho D. Benito de figueroa los criados que lleuare. El de embarcacion presentandose con la R.l cedula de pasarse ante el Pres.te del con.o de Ind.s o ante el D. Garcilaso de la vega que asisten en aquella ciu. como se remitio de xiij de sep.e de 1600 [illegible] queda en los papeles de pasajeros [illegible]

en xv de sep.e

Nº e — uy Don Alonso perez de los Rios Vizconde de [illegible] se despacho por corregidor de la Prou.a de los Collaguas en los del peru con su Muger

---

20

1600 [illegible]

de xi de sep. y una negra que tiene uno de ellos en Virtud de cedula de su Mag. en qualquier nauio de la dha flota

en xvj de sep.e

Nº e — uy Don Gaspar de Murueca Cau.o de la orden de [illegible] se despacho por corregidor de Guamanga en la prou.a del peru (vienen a.)

Fran.co de Ribero y Pando n. del Valle de [illegible] en las encartaçiones de Vizcaya H. de el mismo y de Cat.a de pando su muger passo por criado de el dho Don Gaspar de Murueca en Virtud de cedula de su Mag. en qualquier nauio

Nº e — v. El D.r Don Rodrigo del Corro Carrascal se despacho por oydor de la Audiencia Real de la ciudad de Panama y lleua a.

Fran.co Cano de Alaña n. de la Villa de arnagas H. de Gonzalo Cano de la Parra y de Maria de las Vera Alaña su muger

Diego Gallego de la Parra n. de Merena H. de Juan Barriga Gallego y Maria de la [illegible] su muger por solteros y criados de el dho D.r Don Rodrigo del Corro en Virtud de cedula de su Mag. en qualquier nauio de la dha flota

Nº e y Saluador Velez de Guebara n. de esta ciu. H. de Fran.co Velez de Guebara y D.a Feliça de S.tiago Llanera su mug.r se despacho a la prou.a de tierra firme por mercader solt.o en qualquier nauio de la dha flota

en xx de sep.e

Nº e — vy D. Miguel de echarri y dauiz se despacho a la ciu.d

68

300 te mil

de Cartajena por notario del secreto del s.
oficio de la Ynqq.on en vir.d de cedula de su Mag.d
en qualquiera navio

Enero de

Nº e xiiij Don Sebastian de la Cueba se despacho por Jues.
del Juzgado de Bienes de Difuntos de la
Ciu.d de los Reyes en la prou.a del peru
y Uiene S.A.

Pasqual, Negro Selesclavo que truxo de aquella
parte en su encom.d en virtud de cedula de su
Mag.d en qualquiera navio de la d.ha flota

En de dho

Nº e te Don Andres Salgado de araujo Se despacho a las
Prou.s del peru en Vir.d de cedula de su Mag.d
en qualquier navio de la d.ha flota

Nº e Ambrosio de Aguirre Se despacho a la Ciu.d de los
Reyes en las Prou.s del peru donde va
por Contador ordenador del tribunal de
quentas de la d.ha Ciu.d en virtud de
cedula de su Mag.d en qualquier navio
de la d.ha flota

Nº e D.a Maria Sz de Cordoua muger de D. Fran.co
Sz de Auila se despacho a la Prou.a del
peru donde esta el d.ho su marido en vir.d
de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de
la d.ha flota

En dho dho

Nº e y Don Fran.co Espino de carenes se despacho por Gou.r
de la Prou.a de torquinos en la de quito y
Uiene S.A.

Dona ysauel de la Vega su muger

300 te mil

21.

D.a Juana Eugenia de Ulloa en Vir.d
de cedula de su Mag.d en qualquier navio de d.ha
flota

Nº e iiij El S.r Almirante Don Feliz Garci gonzales
de Leon cau.o de la orden de Santiago se
despacho por Gou.r y Cap.n Gen.l de la prou.a
de Venezuela y Uiene S.A.

Don Diego Garci Gonzales de Leon su sobrino

Alonsso Jazinto Camacho n.e de esta ciu.d H. de Damian
Camacho y D.a Ana Ramirez Galan su muger

Ant.o Joseph Ramirez n.l de esta ciu.d H. de Juan
de Domingo y Aluarez su muger por soltero y
Criados del d.ho S.r Almir.e en vir.d de cedula de su
Mag.d en qualquier navio de la d.ha flota

Nº e iiij Don Alonso Caxal de Ocampo se despacho a la
Ciu.d de Panama donde va por fiscal de la R.l
audiencia que alli reside en Virtud de cedula
de su Mag.d en qualquier navio de la d.has flotas.

Nº e Don Manuel de Mendoza se despacho a las
provincias de chile donde va por Veedor General
del exercito de la d.ha prou.a en Vir.d de cedula
de su Mag.d en qualquier navio de la d.ha
flota

Nº e vj Don Juan Nicolas Galan de Auila se
despacho por Corregidor de la Villa de S.n Ph.e
de Austria en la prou.a de los charcas en
Virtud de cedula de su Mag.d en qualquier
navio de la d.ha flota

En ey dho

Nº e vj Pedro Ruiz de campos se desp.o a la Prou.a del peru en
Vir.d de ced.a de su Mag.d en qualq.r navio de la d.ha flota

<u>en 19 de sep</u>

Nº ee viij El Capitan D. Manuel de Cereceda Ponze de Leon
Cau.º de la orden de Calatraua se despacho por
Correg.or de la ciu.d de Cuenca en la prou.ª de
quito y lleua SS.

—— D.ª Victoria de Carcamo su muger y A.

—— D.ª Antonia de Cereceda su hija y A.

—— Cepriano de Alzubide n.l de la Villa de Cestona
en la prou.ª de Guipuzcoa H. de Ju.º de
Alzubide y de Clara de Larra su mug.r

—— Cecilia de Pita N. de Meda diocesis de orenze
en el Reyno de Galicia H. de Ju.º de Pita y
de Maria de la Vega su muger por solteros
criados del d.o Correg.or D. Man.l de
Cereceda en v.d de cedula de su Mg.d
en qualquier nauio de la d.a flota

<u>en 19 de sep</u>

Nº ee ix Don Silvestro de Veingolea N. de la Villa de
lequeitio H. del cap.n Fer.do Per.z de Veingolea
y de D.ª Maria de Aburruca su muger se despa.
a la prou.ª de Tierra firme por mercader
soltero en qualquier nauio de la d.a flota

<u>en 20 de sep</u>

Nº eee Bernardo de Castilla Moreno de nacion
se despacho a la prou.ª de tierra firme de donde
vino en v.d de orden de la casa dada
en carta de ... ... del Solar
que original queda entre los papeles del
despacho de passag.os y lleua en qualq.r nauio

<u>en 20 de sep</u>

Nº eee j Don Pedro de Santisteban se despacho a la ciu.d
de Arequipa donde v.a por tes.o de la R.l hazienda
en v.d de cedula de su Mag.d en qualquier
nauio de la d.a flota

Nº eee ij El Sarg.to mayor Saluador Barranco se desp.º
por Gouern.or de la prou.ª de Santa marta y
lleua SS. — franca

—— Don Joseph y D. Fran.co Barranco sus sobrin.s

—— Juan Aleman por soltero y criado del d.o
Sargento m.r Saluador Barranco el qual dio
franca de que dentro de tres meses se presen
taran en esta cassa las informaz.es de los d.os
D. Joseph y D. Fran.co barranco sus sobrinos
y de el d.o Ju.º Aleman su criado fechas en
sus naturalezas en conformi.d de las orden.s
de esta cassa pena de cinquenta d.s por cada
vna que faltare y la otorgo ... ... lan...
cor ... de esta ciu.d de que ... la razon
El fiscal de su Mag.d

v Los Passaxeros que se despachan a la Prou.ª de Nueba españa en la
flota que este año de ~~1600~~ ~~1a~~ v. Va a esta a cargo del Gen.l Don Joseph Centeno

en ... de Abril

Nº j - El Cap.n y Sargento mayor Ant.º Marquez de
Cabrera se despacho por Gou.or y capitan gen.l
de la Prouincia de Honduras en virtud de
cedula de su Mag.d en qualquier nauio de la
d.a flota

en ij de Junio

Nº ij. Martin Lopez natural de esta ciu.d Hijo del mismo y de
Maria de Villalobos se despacho a la Prou.ª

53

108

de Guatemala en qualquiera Nauio de la dha flota en virtud de zedula de su Mag.d

En 18 de Junio

N.º vij El Cap.n de cavallos Corazas Don Joseph de calatayud Se despacho por Cap.n de caval.s una compañia de Infanteria española de la Havana en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera Nauio de la dha flota

En 18 de Junio

N.º viij El Cap.n Don Francisco Maldonado y Heredia Se despacho por Alcalde mayor de la Prov.a de Pavasco en virtud de zedula de su Mag.d en qualquier Nauio de la dha flota

En 19 de Junio

N.º v Don Pedro Delgado Natural de la Villa de M.d Hijo de Martin Delgado y de D.a Ysauel Haperregui Orellano su Muger se despacho a la denominada Prov.a en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera Nauio de la dha flota

En 18 de Junio

N.º vj El Lic.do D. Nicolas de los Infantas y Venegas Cau.o de la orden de Santiago se despacho por fiscal del Tribunal de la S.ta Inquisicion de Mexico Vtra A

este es sacerdote y toca a su lugar en este 311

Don Andres Jimenez Natural de la Villa de M.d Hijo de Fran.co Jimenez y de D.a Maria Ralocha Jimenez su muger Criado del dho D. Nicolas de los Infantas en virtud de z.la de su Mag.d en qualq.a nauio de la flota como parece en este 311

108

En 19 de Junio

N.º vij El D.or Don Pedro de Miranda Santillan Se despacho a la Prouincia de Guatemala adonde va por fiscal de la Real Audiencia de aquella tierra con

Don Fran.co de Belmonte Lopez de Haro Nat. de la ciudad de Granada Hijo de Don Lucas de Belmonte y Haro y de D.a Maria Lopez de Haro su muger.

Don Joseph de Montalvo N. de Gran.da Hijo de Thoma de Montalvo y Zuniga y de D.a Baltasara Ruiz de Palma su muger.

A los quales dhos dos Pers.s Se les dio despacho por solteros y criados de D. Pedro de Miranda y santillan en v.d de zedula de su Mag.d en qualquiera Nauio de la flota

En 19 de Junio

N.º viij El Maestro de Campo Don Juan bravo de acuña Cau.o de la orden de Santiago Se despacho por Gouernador y Cap.n General de la prouincia de la nueva Andalucia Vtra A.

Doña Catalina de Vallezilla su Muger

Juan Ruiz Carrasquero Natural de Maracaibo en la Prov.a de caracas

Bentura de Andrade N.l de Santiago de Galicia

23

Fianca

D. Joseph de Ruiz Natural de Madrid

Grauel Fran.co Bravo n. de dha Villa

Las quales dhas quatro personas se despacharon por solteros y criados de Don Ju.o Bravo de Acuña por Cavallero de su Mag.d en que el dho navio de la dha flota y el dho D. Juan bravo dio fianza obligandosse a que dentro de tres meses se presentaran en esta cassa las informaziones de los dhos Ju.o Escarraquero = Bentura de Andrade = D. Joseph de Ruiz = D. Grauel fran.co bravo echas en sus tierras en conform.d de las ordenes de esta cassa. La qual otorgo Juan fz de buendia vezino y scrivano del Rey n.ro s.r del numero de la Villa de Madrid de que como la Razon el fiscal de su Mag.d

En xiij de Junio

N.o 1 Pedro de Aguirre Natural del Valle de Gordesuela hijo de Diego de Aguirre y de Maria de Gallarreta su leg.ma mug.r se despacho a la Provincia de Honduras en el navio n.ra s.a de ... y las ... de que ... D. Antonio de Casariego ... Va a la dha Prov.a en comp.a de la dha flota y el dho Pedro de aguirre se desp.o por merca der soltero en conform.d de las ordenanzas de esta cassa = y el dho Valle de Gordesuela es en las encartaciones de Vizcaya

En el navio q. Va a Honduras

 21

En ... de Junio

Obligacion

N.o Don Fran.co Joseph de Villalta se despacho a la ciu.d de mexico en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota. El qual por no aver pressentado la Conformazion hecha en ... ante la Justicia de ella con su aprovazion de ... en esta Reynos ... para pasar a los de las Ind.s se obligo Don Francisco de Contreras Chaves ... cav.o de la orden de Calatrava a pressentar en esta cassa dentro de un mes la dha informazion echa en la conform.d referida y asimismo se obligo a pre sentar informazion de que ... Don Fran.co Joseph de Villalta paso a las Ind.s en la flota del año passado con ... de plata y de la dha obligazion como la Razon el fiscal de su Mag.d en esta Real Audiencia como mas largamente pa... de la dha cedula ... que queda en ... principal de esta cassa

En xiij de Junio

N.o Don Antonio de oca Sarmiento Cav.o de la orden de Santiago se despacho por Gov.or y Capitan Gen.l de la Provincia de la nueva Vizcaya ...

Don Carlos de oca su hijo de hedad de ... años

Don Juan ... de Andrade Natural de la Villa de ... en Galicia hijo

100 — 1e —

de Don Antonio Pardo de Lago y de Doña
Ynes faria de Sotomayor =

Augustin Garcia Natural de Illescas hijo de
Simon garcia y Catalina Madrigal =

Las dos personas ultimas deste despacho son criados
y solteros del dicho Don Antonio de oca
y a todos se les dio en virtud de cedula de
Su Mag.d en qualquiera Navio de la dicha flota

Don Juan Berdin
Don Martin berdin
Don Simon Ruiz Conejero
Don Juan Marin
Don Joseph berdin
Don Pedro fajardo

Las dichas seis personas se despacharon por solteros
y criados de Don Fran.co Berdin y molina
electo obispo de la Yglesia Cathedral de
guadalaxara en virtud de cedula de Su
Mag.d en qualquiera Navio de la dicha flota
como parece, y en este ... dio
dio fianza de que dentro de quatro meses
se presentaran en esta casa las ynformaciones
de las dichas seis criados y de sus ...
... en conformidad de las ordenes
de esta casa la qual otorgo Juan Martin
granados vezino desta ciudad de Baxo de pagar
cinquenta ducados de pena por cada una de
las ynformaciones que se dexaren de presentar
y de la fian.a ... el fiscal ...

Fianca

Por auto de ... proveido
ante Geronimo davila ... se
mando chancelar la
fianca que el dicho Juan
Martin granados otorgo
por haber presentado
en esta casa las inform.
que se obligo y para
que ... se pone ...
dichos dias =

100 — 1e —

25

En ... de Junio

...

El Almirante Don Thomas de Morales
que va por ... de la ...
por cuya parte fue presentado en esta casa
el Real titulo ... con la cedula
de pasaxe de que haviendose ... las
razon de uno y otro en esta cont.a fue come
tido su despacho a D. Garcilaso de la Vega
teniente de Alcayde Guardamayor Juez official
desta casa que asiste en cadiz al de la d.ha
flota para que le m.de dar el de embarcazion
en qualquiera Navio della notificandosele
que no lleve los dos criados que su Mag.d
le concede por la dicha cedula pena de
quinientos ducados como mas largamente
parece de auto de ... deste mes proveido
ante Geronimo davila que queda entre los
papeles de pasaxeros desta contaduria

Por cadiz

En ... de Julio

D. Gabriel flores Gallo =
D. Pedro dias de Lorenzana =
Don Luis de Atal =

Las dichas tres Personas se despacharon por solteros
y criados del Maestro fray Thomas de
Monterrosso de la orden de S.to Dom.o
electo obispo de la Yglesia cathedral

Por cadiz

75

1600 — 1 — v —

de oaxaca en virtud de zedula de su Mag.d
en qualquiera navio de la dha flota como
parece en el lib.o 314 y las dhas tres pers.s q se
despacharon en la ciu.d de Cadiz por el dho Don
Garcilasso de la Vega, que les hiço dar el de
embarcazion certificando el dho obpo (como lo hiço)
que seran solteros y no de los prohiuidos a passar
a las yndias por cuya causa no consta de las natu-
ralezas y padres dellos =

Los passajeros que este año de 1600 — 1 — y se despachan en las flotas
que van a las provincias de Tierra firme y nueva España la de Tierra firme en compañia
de la Armada de su cargo del Gen.l Principe Mongelaocho y la de nueva España
a cargo del conde de Villa Alcazar, y en diferentes navios sueltos o con flota

En vy de abril

N.o j. Don Antonio ... de Sandoval se despacho
a Santo Dom.o de la Ysla española de donde
vino en virtud de cedula de su Mag.d
en qualquiera navio que saliere a la dha
ysla suelto o con flotas =

En qualq.a navio q fuere a S.to Dom.o suelto o con flota

En viij de Junio

N.o y Geronimo de Vos de Narion Flandes se despacho a la
dha ysla de S.to Dom.o a la cobranza de lo que pertenece
tenere Alvaro un criado llamado
Diego de ... flamenco de Narion y a ambos
se les dio despacho en el navio m.e Pedro de
Arañudo que va a aquella ysla: en esta q de
orden del consejo; en cuya conform.d se hiço renunciacion
renunciazion de la qual con una c.la de su Mag.d
que de la mesma orden se rescibio en este

En el navio m.e Pedro de Arañudo que va a S.to Domingo

1600 — 1 — vy

Causa al dho Geronimo de Vos se remitio
al consejo relaz.on de la dha de passar ...
dha cedula original a manos del S.r ...
... de Loçada como mas largam.te parece de los
autos que en esta razon passaron que quedaron
entre los papeles de passajeros ...

En ee ... de Junio

N.o yj D. Diego Manuel de Caballido y Zuñiga se despa-
cho a la ciudad de Mexico en virtud de zedula
de su Mag.d en qualquiera navio de la flota
de n.a España del cargo del conde de Villalcazar y
el dho D. Diego Manuel de Caballido dio fianza
de que dentro de dos meses se presentara en esta
casa las informaciones hechas en la villa de Madrid
(de adonde es natural) de como es soltero y no de los
prohibidos a passar a las yndias y con los demas
requisitos que mandan las ordenes desta
casa y en su defecto pagara cient
ducados de plata la qual dha fianza otorgo
el cap.n Juan Lopez de Gamarra vez.o de Sevilla
ante Agustin de Estrada s.no de cam.a de esta
Audiencia por el oficio de Geronimo de Avila
que della tomo la R... el fiscal de su Mag.d

En q.a navio de la flota de nueva España

fianza
Por auto de la sala de
gov.o proveido en ee deste
mes ... ante Aug.n de
Estrada se mando notar por
cancelada esta fianza por aver
presentado las informaz.es
echas en la nat.l de D. Diego
Manuel de Caballido y
Zuñiga =

Enee ... de Junio

N.o iiij El lic.do D. Rodrigo Navarro oydor de la R.l Audiencia
de esta casa se despacho a la ciudad de Santo Dom.o
de la Ysla española a continuar y fenecer la
comision que quedo empeçada el lic.do D. Sancho

En q.a en q.a navio de los q tuviere cong.a de la dha flota

26

108 ——— vj

de Sevilla: y se le dio despacho de embarcazion en qualquiera navio que se despachare en compª de la flota que va a nueva España a cargo del conde de Villa Alcaçar. Y por no haver presentado la cedula de pasaxe se mando por auto proveido en ... de ... ante los ... de ... que se entregase la parecer ante el el contador Mayor D. Fernando de Villega para que si hubiere de llevar criados se les de ... de Sanlucar presentando las informaciones con los demas despachos el de embarcazion en conformidad de la orden ... de esta casa

Hernan Mendez de la paz Donado se despacho por criado de fray Hernando de la Cruz de la orden de San francisco donde va por comisario de la nueva España a Mexico como parece en el f. 316 en el navio maestre Pedro franco de Vargas

En el navio maestre Pedro franco de Vargas

En 8 de Junio

Nº v. Don Sebastian Alvarez Alfonso Cavallero de la orden de Santiago se despacho a la provincia de Guatemala donde va por Governador Capitan General y Presidente de la Audiencia de ella y lleva

En qualquier Navio de los que fueren en compañía de la flota de nueva spaña

D. Lorenço de Montufar Natural de la Villa de ... hijo legitimo de D. Sebastian de montufar y Doña Juana Henriquez de Villacorta

D. Antonio Suarez Alvarez de quiñones natural de Teredina feligresia del lugar de San feliz del Concejo de Batiera Marmontaña de Leon hijo legitimo de Pedro Suarez y Maria Alvarez de quiñones

Pedro Martinez natural de la Villa de Valdeiglesias

Arçobispado de Toledo hijo de Juan Martinez y Isabel de Zapata su muger

Joan Pelaez de Miranda Natural de Oviedo Principado de Asturias de Oviedo hijo legitimo de Diego Pelaez y de Catalina de miranda

Miguel de la Vega natural de Argüeso ... del adelantamiento de Leon hijo legitimo de Pedro de Valbuena y Vega y Maria de Valbuena

Blas de Aguilar Natural de la ciudad de Medina de Rioseco hijo legitimo de Leandro de Aguilar y Ana de Palencia

Las quales seis personas se despacharon por solteros y criados del dicho D. Sebastian Alvarez Alfonso Governador y Capitan General de Guatemala en virtud de cedula de su Magestad en qualquiera navio que fuere en compañía de la flota que va a nueva spaña a cargo del conde de Villa Alcaçar

En puerto de Sevilla

Nº vj D. Augustin maldonado y Salazar se despacho a la ciudad de Santo Domingo donde va por oydor de la Real audiencia de ella y lleva

En qualquier navio que saliere en conserva de la dicha flota de nueva spaña

Luis Rodriguez maldonado

francisco de Rueda y Guebara

Las quales dichas dos personas se despacharon a la dicha ciudad por solteros y criados del dicho oydor en virtud de cedula de su Magestad en qualquiera navio que fuere en compañía de la dicha flota del cargo del conde de Villa Alcaçar y por faltar las informaciones de los dichos criados dio fiança de que dentro de quatro meses se presentaran en esta casa y en su defecto

Fiança

Por auto de la sala de Justicia proveido en ... de otubre de seis y setenta y dos se mando ... por cancelada la ... obligacion ... por haver presentado las informaciones de los criados contenidos en esta partida

85

108 — le

pagara cinquenta ducados por cada

Vno que falte la qual dha fianza otorgo Don

Carlos de pineda Vez.o desta ciu.d ante Joseph

garcia de Verastegui s.no por el ofi.o de Gaspar

Davila que lo es de Camara desta R.l Aud.a y

como tal Racion el fiscal della =

En vij de Julio

N.o vij D. Nicolas perez de Arzarraga Cav.o de la orden de santiago se desp.o al nuebo Reyno de leon en la Nueba spaña adonde Va por Gov.or y Capp.n Gen.l de aquella parte en Virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera Navio que salie se en compañia de la dha flota que dhalas dha provi.n y dio fianza en cant.d de quin.s ducados de plata de que los criados que suben de llevar los presentaria en la ciudad de S.n lucar ante D. fernando de Villegas cav.o de la orden de S.tiago Ant.o mayor Juez oficial perpetuo por su Mag.d que reside en la dha ciu.d del despacho de la dha flota para que les mande dar el de embarcazion y la dha fianza la otorgo Juan de Achaga Vez.o desta ciu.d ante [tachado] Domingo Martagon s.no de bacasias = [...] del s.no scriv.o = [...]

En qualq.a Navio que saliere en comp.a de la dha flota de n.o [...]

fianca

En vij de oct.e

N.o viij El Cap.n Andres fern.z Davila se despacho a la ciu.d de puerto velo adonde Va por Alcalde m.or de aque lla ciu.d y lleva a D.a Luisa Martinez de la laguna su muger y a

En qualq.a navio de la flota de tierra firme

108 — le

Pedro fernandes Davila y Phelipe fz Davila sus hijos de la dha su Muger: en Virtud de cedula de su Mag.d y en qualquier Navio de la flota de tierra firme que de el se despacha en comp.a de la Armada del Principe de Montesarcho. Y las señas de la dha su muger e hijos se cometio al S.r fiscal de Sevilla que se halla en cadiz adonde [...] las dhas personas y tambien se le cometio el despacho de los criados en caso que los lleve el dho capp.n Andres fz Davila que asi se mando por autos del dho s.or proveidos ante Juan de Estrada s.no de cam.a desta R.l Aud.a que quedan entre los papeles de pasajeros desta Contaduria =

28.

El dho Andres fz Davila despacho en cadiz tres criados Pedro Suarez Barrios y Vna criada D.a M.a [...] como p.o en el ter 44.

En V de Nov.e

Manuel lopez de Villa Natural de Madrid hijo de Gaspar lopez de Villa y de Antonia de Torres su muger se despacho a la provincia de tierra firme en comp.a de fr. Jazinto de S.n Andres de la orden de S.n Ger.mo que lo lleva por oficial de libros por yr a entender en los del nuebo rezado por el conv.to de S.n Lorenço el Real =

Antonio Ortiz Cordonsillo Natural de la Villa de quesada hijo de Gonzalo Ortiz Cordonsillo y de fran.ca Geronima por criado del dho fray Jazinto de S.n Andres = y a los dhos Manuel lopez de Villa y Antonio Ortiz Cordonsillo se les dio despacho de embarcazion por [...] de los proveidos a passar a las Yndias en qualquiera Navio de la dha flota de tierra firme y en Virtud de z.la de su Mag.d como parece en este libro a 346 =

En vj de Nov.e

N.o 10 El Sargentom.r D. Tiburcio Dias pimienta se despacho

A la ciudad de Panamá en el nuevo Reyno de Granada por Corregidor de aquella ciudad en virtud de zedula de su Magd en qualquiera navio de la flota de Tierra firme

En 8 de Nov.re

1o — D. Diego Sarrayo natural de esta ciudad de quito se despachó a aquella tierra en virtud de orden del consejo dada en carta del Sor Don Andres del Alar que entre los papeles de passageros esta con otros ... por la qual parece ser Indio y Casique venido de la dicha provincia de quito y por carta que ... dia. Scrivió esta cassa al Gen. Principe de Montesarcho a cuyo cargo van los galeones alavierta ... de Tierra firme se le avissa como se le mando dar despacho de embarcacion y que presentandose el dicho D. Diego ante el dicho General le mande señalar su embarcacion en una de los dichos galeones sin darle sueldo para que pueda passar a su tierra porquanto por la dicha orden se da para que se haga con el le indio lo que con otros para que lo pueda conseguir con el mayor alivio segun parece de la dicha orden y decreto de la sala que esta a espaldas della

En 11 del dicho.

No 1 — Don Bernave Perez de Castillo se despachó a las provincias del Peru por Corregidor de la Villa de Santiago de Miraflores de Saña con

En 11 de diz.e de este se le dio lizenzia para llevar dos esclavos negros como parece a fs. 255.

Don Joseph Pacheco de Herrera su hermano y

Don Francisco Beltran de la Quadra natural de la Villa de Munilla Bispado de calahorra hijo de Juan Beltran y de Ysavel de la Quadra.

Don Joseph Palomino Natural desta ciudad

hijo de Gaspar Rendon Palomino y de Da Ysavel de Frias, Estas dichas tres personas se despacharon la primera por criado del dicho Corregidor y las dos por sus criados y ... y se les dio de embarcacion en qualquiera Navio de la flota de Tierra firme en Virtud de dos cedulas de su Mag.d por una dellas se manda pueda passar el dicho D. Bernave a las Provincias con las personas referidas, dexando en esta ciudad a su Muger y sus hijos.

En dicho dia 11 de nov.re

No 1 — Benito de Almeida se despachó a la ciudad y puerto de Cartagena en Virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la dicha flota

En 1 del dicho —

No 1 — El Sargento Mayor Antonio Navarro se despachó a la ciudad de san francisco de quito en las provincias del peru por Corregidor de aquella ciudad, en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dicha flota de Tierra firme.

En 1 del dicho.

No 1 — El Sargento mayor D. Ygnacio Negron de Luna se despachó al puerto de chincha en las provincias del peru donde va por factor de los azogues que se remitieran al dicho puerto en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera Navio de la dicha flota

En 1 del dicho

Juan Calderon que vino del nuevo Reyno de Granada con Gaspar de Zuñiga de la compañia de Jesus, se despachó a aquella tierra con el mismo para ... en virtud de cedula de su Mag. en qualquier navio de la dicha flota como parece a 146

1600 — 1º — 25

en ee su de novie

Nº ee xx El Capⁿ de Cavallos Joseph Caspiri se despacho a la ciu. de cartagena por Capitan de una de las compᵃˢ de Infanteria de aquel presidio en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera Nauio de la dha flota

en uij de dize

Nº e vj Andres Bandorne natural desta ciu. Hijo de Juan Bandorne y Dª Ysauel Ruiz su leg.ma muger se despacho a la prouincia de tierra firme por cargador soltero en qualquiera nauio de la decha flota

en vij de dha

Nº e vij Don Antonio Agustin de Villanueva n. de la Villa de Espera Hijo de D. Antonio Agusⁿ y de Dª Ysauel de ayala su muger se despacho a la prouincia de tierra firme por Cargador soltero en qualquiera nauio de la dha flota

en e uij del dho

Nº e viij Don Diego Barrasa se despacho por Corregidor de Castro Virreyna en las prouincias del peru en virtud de cedula de su Mag. en qual quiera nauio de la dha flota

en e ix del dho

Nº e ix Don Juan Antonio Mathias Valdouinos n. desta ciu. Hijo de Rodrigo Mathias y de Dª Ana Baldouinos su muger se despacho a la prouincia de tierra firme por Cargador soltero en qualquiera nauio de la dha flota

en e x del dho

Nº ee Juan ortiz natural desta ciu. Hijo de Gaspar ortiz y de Dª Geronima de Castellanos se despacho a la

1600 — 1º — 25

prouincia de tierra firme como soltero cargador y fator de otros en qualquiera nauio de la dha flota

en dho dia

Nº ee j Don Miguel de Aguinaga se despacho al nuº Reyno de granada por fator y Veedor de la Ciu. de Santa fee con

Dª Maria de Vitoria su muger y

Juan de Saraua

Dª Catalina de Robles

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho D. Miguel de aguinaga en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera nauio de la dha flota y dio fianca de que presentaran en esta casa dentro de dos meses sus informaciones hechas en sus tierras en conformidad de las ordenanças desta Casa donde no pagara cinquenta ducados por cada una la qual dha fianca otorgo el capⁿ Juan lopez de Gamarra ante Domingo de Vastagon ss.ᵒ

en dho dia — fianca

Nº ee ij Gaspar de Montiel n. desta ciu. Hijo de Antonio de Montiel y Dª Ysauel de leon su muger se despacho a la prouincia de tierra firme como soltero Cargador y fator de otros en qualquiera Nauio de la dha flota

en dho dia

Nº ee iij Juan de Mesinilla n. desta ciu. Hijo del mismo y de Dª Leonor de Echabarria su muger se despacho a la prouincia de tierra firme como soltero Cargador y fator de otros en qualquiera nauio de la dha flota

100 [illegible]

En 11 de diz[e]

Ne ee viii D[o]n [illegible] Caballero [illegible] [illegible] a la provincia de tierra [firme] [illegible] cargador y fator de otros en qual[quier] [illegible] de la flota de tierra firme del año [illegible] Don [illegible] natural de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] y de D.ª [illegible] [illegible] [illegible]

En [illegible]

Ne ee vi [illegible] natural [illegible] de Duar[te] [illegible] a la provincia de tierra firme [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de Salazar y [illegible] de los Reyes [illegible] [illegible] con [illegible]

Francisca de Paredes [illegible] de [illegible] despacho [illegible] [illegible] flota deste despa[cho] de Salazar y [illegible] de [illegible] Salazar a quien [illegible] fecha en [illegible] de [illegible] parece en [illegible]

En [illegible]

Ne ee vi Fran[cis]co Salgado natur[al] [illegible] Blas Lopez Salgad[o] [illegible] se despachó a la provin[cia] [illegible] cargador en qu[alquier] [illegible]

En [illegible]

Ne ee vi Santiago Daza [illegible]

100 [illegible]

Hijo de Gregorio de Villalobas y de Ana [illegible] su mug[e]r. Se despacho a la provincia de tierra firme por cargador soltero en qualquier navio de la flota de tierra firme y por no haver dado las informaziones en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia se obligó a que por su [illegible] las [illegible] dentro de dos meses pena de quinientos ducados de plata de vajo de fianza la qual otorgó Antonio de Lemos vezino desta ciudad ante [illegible] Davila [illegible] de que [illegible] la Razon el fiscal de su Mag[esta]d en esta dicha Real Audiencia

En [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 182[illegible]

[illegible]

[illegible] Hijo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] flota

[illegible] de Joseph.

[illegible] despacho.

[illegible] fator

[illegible] de la flota

[illegible] ciudad

[illegible] Maya

[illegible] dicha provin[cia]

[illegible] qualquiera

[illegible] en esta

[illegible] de hecha [illegible]

[illegible] franza

Por auto de la sala de govierno se mandó chanzelar esta fianza por haverse presentado las informaziones de Santiago Daza [illegible] lobo

DOCUMENTO DETERIORADO.

100 — 4 — 21

En ee ii de diz.

Wee iiii Don Joseph de Lila y Ulloa Cavallero de la orden de Calatrava se despachó a la provincia de tierra firme como soltero cargador y fator de otros en qualquiera navio de la flota de tierra firme. Y el dicho Don Joseph de Lila es natural de la ciudad de San Lucar. Hijo de Carlos de Lila y de Doña Luzia Blanco su muger =

En ee iij de diz.

Wee v Don Luis de espinosa natural de esta ciudad hijo de Juan de espinosa y de Doña Catalina Cotiño se despachó a la provincia de tierra firme como soltero cargador en qualquiera de los navios de la flota

En dicho dia

Ana de Salazar y Ysategui se despachó a la ciudad de los Reyes en la provincia del peru a hazer vida con Don Francisco Navarrete su marido y lleva a Francisca de Paredes natural del lugar de Parla diocesis de toledo soltera: las dos personas se les dió despacho de embarcazion en virtud de cedula de su Magestad en qualquiera navio de la dicha flota. Y este despacho esta con el de Fray Pedro de Salazar y Ysategui de la orden de San Francisco de paula hermano de la dicha Doña Ana de Salazar a quien se le dió embarcazion por hedria en virtud de otra Real cedula como parece en el folio 254 — enmendado = soltera =

En ee iiij del dicho

Wee vi Francisco Salgado natural de Moclin hijo de Blas Lopez Salgado y de Doña Catalina de luana se despachó a la provincia de tierra firme como soltero cargador en qualquiera navio de la dicha flota

En dicho dia

Wee vij Santiago Daza Villalobos natural de Porzelmos hijo de Gregorio de Villalobos y de Ana Daza su muger se despachó a la provincia de tierra firme por cargador soltero en qualquiera navio de la flota de tierra firme y por no haver traido las informaciones en conformidad de las ordenes de esta Real Audiencia se obligó a que por su parte se traerá dentro de dos meses pena de quinientos ducados de plata de valor de fianza la qual otorgó Antonio de Lemos vezino de esta ciudad ante Pedro Davila y se acceptó por el señor el fiscal de su Magestad en esta dicha Real Audiencia

Fianza
Por auto de la sala de govierno se mandó chanzelar esta fianza por haverse presentado las informaciones de Santiago Daza Villalobos

En dicho dia

Wee viij El Capitan Don Juan Gomez Castrillo Cavallero de la Orden de Santiago se despachó a la ciudad de panama en la provincia de tierra firme adonde tiene a su muger y hijos. Y este despacho se le dió en virtud de auto de esta Real Audiencia proveido ante Augustin de Chavarría escrivano en qualquier navio de la flota

Wee ix Gaspar de Morales Negrete natural de esta ciudad hijo de Juan de Morales negrete y de Doña Maria Lazaro de Villanueva sus padres se despachó a la provincia de tierra firme por cargador y fator de otros por soltero en qualquier navio de la dicha flota

Wee x Don Francisco Garro natural de esta ciudad hijo de Don Joseph Garro y de Doña Maria Zurbaran se despachó a la provincia de tierra firme por cargador y fator de otros y soltero en qualquiera navio de la flota

Wee xi El Capitan Don Juan de Flores natural de la ciudad de Ayamonte hijo de Juan herlan y doña Maria de Flores su muger se despachó a la dicha provincia por soltero cargador y fator de otros en qualquiera navio de la flota. Y aunque dió informacion en esta casa se le apercivió que para otro viage la presente hecha en su naturaleza

Apercivimiento

En ce viij de diz.e

Por no haver presentado el dho Esteban de Llano las informaciones se obligo a sacarlas dentro de quatro meses ... en la orden ... para ... y ... el fiscal ...

W ece vj Esteban de Llano natural del lugar de ara[illegible] no de la del numero de la S.ta Hermandad de [illegible] tres meza en el Arzobpdo de Burgos hijo de Domingo de Llano y Doña Maria de [illegible] passa por Soltero Cargador y fator en qualq.a nauio de la flota [illegible]

Fianca
Por auto de [illegible] viij de abril proveido ante ... mando ... fianca ... en viij de mayo ...

W ece vij Don Juan Antonio de Peralta natural desta ciu.d hijo de Don Joseph Juan de Peralta y de Doña Mar[illegible] de [illegible] se despacha a la prov.a de tierra firme por cargador soltero en qualquiera nauio de la dha flota

En ce vj

W ece viij D.n Andres de soto lopez n.l desta ciu.d hijo de Andres de soto lopez y de [illegible] se despacho a la prov.a de tierra firme por cargador soltero y fator de otras pers.s en qualquiera nauio de la flota

W ece El cap.n D. Luis Venegas Fern.z de Cordoua se despacho por Governador de las Provincias de Jaen de Bracamoros Santiago de las Montañas y Santa Maria de Nieva en [illegible] de su Mag.d en qualquiera nauio de la dha flota y [illegible] despacho de los criados [illegible]

Don Antonio perez de Aluarez natural de esta ciudad hijo de D. Luis [illegible] perez de Aluarez y de D.a [illegible] Venegas su muger

Bar.e de Era garcia Vazquez natural de [illegible] del Camino obispado de Oviedo hijo de [illegible] garcia de [illegible] y de [illegible] de Era

las quales dhas dos personas se despachan

por solteros y criados del dho Governador D. Luis Venegas Fern.z de Cordoua en qualquiera nauio de la dha flota

En ce xe de diz.e

Aperceuim.to

W ece vj D. Miguel de Herrera y Valencia n.l de la ciu.d de Cordoua hijo de Juan de Herrera y de D.a Eluira de Valencia cast.o viejo se despacho a la Provincia de tierra firme por soltero cargador y fator de otros en qualquiera nauio de la flota, y aunque dio informac.on en esta casa se le aperciuio que a otro viage la presente hecha [illegible]

W ece vj Don Luis Antonio de Oviedo se despacho a la prov.a de los charcas por corregidor de la ciu.d de la plata y Villa imperial de potossi con

Don Diego Antonio de Herrera n.l de Madrid hijo del mismo y de D.a Luisa de Rueda

Francisco Aluarez de la puerta natural de la Villa de [illegible] de [illegible] en las montañas de leon del obispado de Oviedo hijo del mismo y de Dominga Aluarez de la puerta

Gabriel de orbe natural de la Villa de Bilbao hijo de Pedro de orbe y de Maria de [illegible]

Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros y criados del dho D. Luis Antonio de Oviedo con licencia de su Mag.d en qualquiera nauio de la dha flota

Don Mathias de Parada y Ribera n.l de la Villa de Madrid hijo de D. Alonso de parada y Menaca cauallero de la orden de santiago y de D.a Geronima de Ribera y montalbo su muger

En dho dia de [illegible]

Juan Guzón de Lovia natural de Belmonte Diocesis de tarazona hijo de Geronimo Garzon y Ana Albaiz su muger

Por solteros y criados de D. Fray Martin de montalbo obispo de la ciudad de la paz en la provincia de los charcas en qualquiera navio de la flota en virtud de zedula de su Mag. [illegible] n° 313

En dho dia de [illegible]

N° [illegible] Diego delgado natural de esta ciudad hijo de Juan delgado y D.a Maria de la paz su muger se despacho por soltero y fator a la provincia de tierra firme en qualquiera navio de la flota

N° [illegible] Juan lopez de Aracuite natural de Orzaya en la provincia de Alava hijo de Julian lopez de Aracuite y Maria de Aguirre su muger por cargador soltero en qualquier navio de la flota

N° [illegible] Juan [illegible] de Lucho [illegible] de [illegible] estados de flandes y naturalizado en estos reynos de españa [illegible] hijo de Alonso de la Rocha y de D.a [illegible] Croquet se despacho a la provincia de tierra firme por cargador soltero en qualquiera navio de la flota

N° [illegible] D. Florian de Luzuriaga se despacho a la ciudad de los Reyes en las provincias del peru de adonde es natural y adonde tiene su casa y el dho despacho en [illegible] navio de [illegible] proveido ante [illegible] Domingo de [illegible] y asimismo despacho dos esclavos negros que truxo de aquella tierra n° [illegible]

Benito de la peña [illegible] Manuel de los [illegible] esclavos negros que pasan con el dho D. Florian de Luzuriaga

En dho dia [illegible] de dho

N° [illegible] Diego Alonso de Vega natural de las Asturias de Oviedo hijo de Cosme Alonso y Maria Fernandez se despacho a la provincia de tierra firme por cargador soltero en qualquiera navio de la dha flota y se le a de recibir que a otro dia [illegible] presente informazion hecha en su naturaleza [illegible] a cargo de [illegible] de la que hizo en [illegible]

En [illegible] de dho

N° [illegible] Don Francisco [illegible] Portillo [illegible] natural de [illegible] hijo del capitan Don Gaspar [illegible] y Portillo y de Doña Maria Bravante su muger se despacha a la provincia de tierra firme por soltero cargador y fator de otros en qualquiera navio de la flota

N° [illegible] Diego de Bernaçevallos natural de la ciudad de Cadiz hijo de Bernave Çevallos Diego de S. Matheo de la peña y de [illegible] de los Santos su muger se despacho a la provincia de tierra firme por cargador soltero en qualquiera navio de la flota de tierra firme

En [illegible] de [illegible]

N° [illegible] D. Diego de Sola y Sande natural de esta ciudad hijo de D. Manuel Jorge de acosta y de D.a Maria de Sola su muger se despacho a la provincia de tierra firme por soltero cargador y fator de otros en qualquiera navio de la flota

En 4 de Henero

El Maestre de Campo Don Diego de Ledesma se despacho a las prouincias del Peru por Corregidor de los Andes del Cuzco en las dhas prouincias con

Don Diego de Ledesma su hijo

Don Luis Reymundo de Ledesma natural de la villa de Estepa hijo de Don Luis de Ledesma y de Dª Juana de Ordoñez y Calderon su muger

Pedro de Santa Maria natural de la villa de [illegible] en el Reyno de Nauarra hijo de Pedro de Santa Maria y de Maria de la Fuente su muger

Las dhas tres personas por hijo solteros y criados del dho Maestre de campo D. Diego de Ledesma se despacharon en virtud de zedula de Su Mag. en qualquiera nauio de la dha flota

Diego Perez de Lascano [illegible] de la villa de [illegible] en la prouincia de Alaua hijo de Sebastian Perez de Lascano y de Maria Beltran [illegible] a la prouincia de tierra firme por soltero cargador y [illegible] en qualquiera nauio de la dha flota

Miguel de Ortega natural de Conil [illegible] de Cadiz hijo de [illegible] se despacho a la prouincia de tierra firme por soltero cargador [illegible] en qualquiera nauio de la dha flota y por no hauer presentado [illegible]

Por auto de la sala de gouierno proveido en veinte y ocho de marzo de seis[cientos] y treinta [illegible] Presidente Gero dauila [illegible] se mando glosar por [illegible] Villafranca [illegible]

Hauer represen[tado] las informaciones de Miguel de Ortega y [illegible] que consta por esta nota

[illegible]

En dho dia 4 de Henero

D. Gabriel Diez de la [illegible] se despacho por [illegible] de la prouincia de [illegible] con

Don Antonio Diez de [illegible] su hijo

Don Pedro de [illegible] del lugar de Suesa en el valle de [illegible] hijo de Bernardo [illegible] y de Dª [illegible] su muger

D. [illegible] hijo de [illegible]

D. [illegible] Bustamante natural de [illegible] hijo del Capn Don [illegible] Bustamante [illegible] y de Dª Juana [illegible] su muger

Las dhas tres personas se despacharon por solteros y criados del dho Maestre de campo D. Gabriel Diez de la Cuesta y del dho D. Antonio su hijo en virtud de zedula de Su Mag. en qualquiera nauio de la [illegible]

Pedro de [illegible] se despacho a las prouincias del Peru atento esta casado y hijo de aquella tierra con [illegible] Hernando de [illegible] de [illegible] en qualquiera nauio de la flota [illegible] de zedula de Su Mag. [illegible] trece [illegible]

Juan de la Cruz Ynacio se despacho a la prou.a de tierra firme en virtud de auto de la sala se le dio licencia para qualquiera nauio de la flota de tierra firme

En 11 de dho

no. El Capitan Francisco Lineta natural de la Ciudad de Caragoça en el Reyno de Aragon hijo de Luis Alberto Lineta y de D.a Maria de San Juan se despacho a la prouincia de tierra firme por cargador soltero en qualquiera nauio de la dha flota

no. Gaspar Cruz de la Concepcion moreno libre se despacho a la prou.a de panama en virtud de orden del Cons.o R.l de las yndias dada en carta del S.rio Don Juan del Solar que queda entre los papeles de pasajeros desta contaduria y por otra que escriue esta casa al Principe de Monte Sarcho General de los galeones que este año van a la prouincia de tierra firme se le auia como como se le tiene de dar despacho de embarcacion y que presentandose ante el dho General se le a de señalar en uno de dhos galeones juntamente con nacion sin sueldo por quanto por la dha orden se da para que se la gaçe este moreno con otros del [illegible] segun parece del auto de la sala que queda entre los dhos papeles

En 29 del Henero

[illegible] de Castellanos [illegible] hijo de [illegible] de Castellanos [illegible] se despacho a la prouincia de tierra firme [illegible]

no. D.n Ricardo de Heingoçea natural de la Villa de Sequeitio hijo del Cap.n Fernando Perez de Heingoçea y de D.a Maria de Chauarria se despacho a la prou.a de tierra firme por soltero cargador y fator de otros en qualquiera nauio de la flota

no. Don Geronimo de Castro hijo de Don Ant.o de Castro del Cons.o Real de las yndias se despacho a las prou.s del peru en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la dha flota

no. Pedro Gomez y Cazal moreno libre natural de la ciudad de la Vera Cruz se despacho en virtud de cedula de su Mag.d en el auiso que de presente se despacha a la prouincia de nueua España — en el auiso que va a nueua España

no. Antonio de Zuazeta natural de la Villa de Anamayona en el Señorio de Vizcaya hijo legitimo de Baltasar de Zuazeta y de Clara de Zuluaga se despacho a la prou.a de tierra firme por soltero cargador y fator de otros en qualquiera nauio de la dha flota con apercebim.to — Apercebim.to

que ... a de presentar ... en la Tierra ... con forme que ... de la Casa ... en Rosario ... que presente ... ante la justicia ...

En ocho dia xy de henero

xy El Lic.do Don Lope Antonio de Munibe Cav.o de la orden de Alcantara se despacho a las prou.s del peru por oydor de la R.l Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes con

Don Gregorio de Peñalosa natural de la villa de ... y de D.a Feliciana ...

Domingo de Bernaola natural de Guernica en el Señorio de Vizcaya hijo de Martin de Bernaola y Cathalina de ... su muger

Estas ... dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho Lic.do Don Lope Antonio de Munibe en virtud de la ... de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota

En ... de ...

xy El Cap.n Juan bap.ta de Echabarria se desp.o a la prouincia de tierra firme por soltero, casado y fator en qualquiera nauio de la flota por no hauer presen... las informaciones hechas en conform.d

de las ordenanças de la casa ... de los ... hacerlo dentro ... Fran.co ... la ...

En dicho dia ... de en.o

... se despacho a la prouincia de tierra firme ... en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota

Juan de ... (hijo de Don ...) ...

se despacho a las prouincias del peru con

Don Antonio Carrasco natural de la villa de ... hijo de D. Baltassar Carrasco ... y de D.a Michaela de la cerda su muger por soltero y criado del ... Don Juan de ... en qualquiera nauio de la flota en virtud de cedula de su Mag.d y de orden del Cons.o dada en Junta del ... Don Juan del ...

En ... de henero

Don Antonio de ... Dauila Cauallero de la orden de Calatraua se despacho por ... de la prouincia de Nicaragua con

Benito Sanchez natural de esta ciu.d hijo de Fran.co Sanchez y Polonia de ...

[illegible]

[illegible]

[illegible] de henero

[illegible]

Nº l e 14 El Capp.n de Cavallos Don Antonio de paz Duque de estrada Cavallero dela orden de Sa(n)tiago Se despacho por gouern.or de guayaquil en la prou.a de quito con

Juan Gomez Peruna natural de Madrid hijo de Diego Gomez Peruna y Angela Saxona ... de ... muger por soltero y criado del dho Don Antonio de paz [illegible] de la ... Su Mag.d en qualq.a nauio dela flota

Nº l e 14 ... Fran.co Eusebia Garcia negrete natural

[illegible]

En 8 de dize.e

Nº l e 8 Joseph Soler natural dela ciu.d de zaragoza hijo de Pedro Soler y de Gracia de Suarez ... Se despacho ala prouincia de tierra firme por soltero Cargador y fator de otros en qualq.a nauio ... tierra firme

En ... del dho

Nº l e ... Don Pedro ... Enrriquez n. dela ... Ciudad de Cadiz se despacho ala prou.a de tierra firme por soltero y fator de Don Alexandro Jacome ... por no hauer presentado las informaciones de su naturaleza ... se obligo a hacerla dentro de dos meses en conformidad de las ordenes desta casa para lo qual dio fiança en cantidad de cinq.ta ducados de plata ... otorgo de dho Don Alexandro Jacome y della tomo la razon el fiscal de Su Mag.d ... Geronimo Dauila

Fiança. Por auto dela sala de Gou.n se mando glosar por chanz.a esta fiança por hauer presentado en la informaz.on cont.da en este despacho.

Nº l e 14 Agustin de Roxas natural desta Ciu.d hijo del mismo y de Juana de Castro se despacho por soltero cargador en qual.r nauio dela flota que este año va a tierra firme

100 [illegible]

en Ne de herrera

Domingo del [illegible] se despacho a la ysla de [illegible] [illegible] oficial R[illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] qualquiera [illegible] de la flota

[illegible] le passo a la ysla de Santo Domingo por [illegible] [illegible] de la tierra [illegible] qualquiera [illegible] [illegible] flota

[illegible] se despacho [illegible] [illegible] [illegible] y que esta a [illegible] de la causa y no se le manda dar despacho [illegible] y [illegible] [illegible] se le mande señalar [illegible] de dhos [illegible] se le mande señalar vn [illegible] de dhos [illegible] [illegible] de [illegible] sin [illegible]

Don Diego de Villalva y [illegible] de la orden de Santiago se despacho por Gouernador y Capitan Gen[l] del nueuo Reyno de Granada y Presidente de la Real [illegible]

100 [illegible]

[illegible] en [illegible] de [illegible]

Don Diego de [illegible]

Don Diego de [illegible] y [illegible] natural de la villa de [illegible] hijo de D[n] Diego de [illegible] y Herrera y de [illegible] su muger

[illegible] de [illegible] natural de [illegible] de [illegible] de Relagos en el [illegible] de burgos hijo de Diego [illegible] de [illegible] y de Maria de [illegible] su muger

[illegible] de [illegible] natural del lugar de [illegible] hijo de [illegible] y de Catalina [illegible] su muger

[illegible] de la fuente y de la hoz natural de la villa de [illegible] de palencia hijo de [illegible] de la fuente y [illegible] de [illegible] su muger

[illegible] Miguel de [illegible] Samaniego [illegible] de la villa de [illegible] hijo de D. Martin de herrera y de Doña Maria Samaniego su muger

[illegible] Joseph del Fierro y Soto natural en el R[l] [illegible] de S[n] Lorenzo el R[l] hijo de Don Joseph del Fierro y de [illegible] de Soto su muger

Don Geronimo Longo [illegible] natural de la villa de [illegible] hijo del [illegible] D. Gaspar Longo [illegible] y de [illegible] su muger

Don Gaspar [illegible] natural de [illegible] hijo de Don [illegible] Suarez de [illegible] y de Doña Francisca de [illegible] su muger

toca 263

[illegible] Pedro [illegible]

[illegible] de despachar [illegible]
[illegible]
[illegible] vido [illegible]
[illegible] en que [illegible]
[illegible] aunque el Real
[illegible] Indulge la dha es
clava por auto deste dia proveido ante dom.
Martagon se le mando dar despacho para
ella por haver [illegible] en su
peticion que la [illegible] a estos Reynos o en su
defecto pagara lo que esta dispuesto — Ldo. Santa
lo fee —— En dho dia [illegible] y ochen.

n.º lee y Juan Bautista de Lanas se despacho a la provin.
de tierra firme por ayudante del Maestre
de plata del Galeon Capp.na de la Armada
que chea. [illegible] dha provincia en [illegible]
de auto de la sala y nombram.to de [illegible]
[illegible] Maestre de plata del dho g.

n.º lee y Santiago de la Barreta se despacho a la provinzia
de tierra firme por ayudante del Maestre
de plata del Galeon El Gov.or en virtud de auto
de la sala y nombram.to de Lorenzo Lopez de
[illegible] Mae. de plata del dho Galeon —

n.º lee ... y Juan de [illegible] se despacho a la provincia de
tierra firme por ayudante del Maestre de
plata del Galeon nra. S.ra del Rosario y el santo
Xpto de san Aug.n en virtud de auto de la
Sala y nombram.to de Diego de [illegible] Mae. de plata del dho galeon =

En dho dia [illegible] — y

n.º lee y Don Ygnacio Soltero natural de la ciu. hijo
del Capp.n Pedro [illegible] y de Doña
Isabel Olarra de Vargas su muger
se despacho a la provin.a de tierra firme por
soltero cargador en qualquiera navio
de su M.d flota de tierra firme
en [illegible] de henero.

n.º lee y Don fernando de prado y placa se despacho a la ciu.
de Cartagena donde va por theniente de Govern.or
y cap.n General della. Con

D.a Damiana de Villacorta su muger y
D.a Sevastiana de sanmartin su suegra —
Don Andres = Don Pedro = D.a Maria
Don francisco = D.a Ana = D.a Juana = y
D.a Geronima de prado y placa sus hijos

francisco de Cordova natural de la villa de [illegible]
hijo de Diego de Cordova y de Leocadia de
Villalva por soltero y criado del dho Don
fernando de prado y placa y a todos se les dio
despacho de enbarcazion en virtud de zedula
de su Mag.d en qualquiera navio de la
flota de tierra firme

n.º lee y Juan de San Miguel natural del lugar
de Vidax en el Reyno de Navarra se
despacho a la provincia de tierra firme por
soltero cargador y fator de otros en qual
quiera navio de la flota y por no haver
presentado en esta cassa la fianca de
que se presentarian en ella sus informaz.s

Fianza se dio y otorg.o en cadiz
despues de otorg.da esta fianza se
mando chanzelar en [illegible] de auto de la
sala de [illegible] por haver
satisfecho por parte de su M.d
en conform.d de lo que se dispone por
orden del Cons.o dada en carta esta con
los autos desta cassa con calidad que el
dho [illegible] de aqui adelante
[illegible] a [illegible]
hacer las demas diligencias mandar
la orden desta cassa [illegible] con tea
se pone esta nota en [illegible] de m.os
de 100 — le — vii

..ros ... y aprouacion del Consejo
de la lizencia de dho Juan de San ...
... ... de ... de ...
... ...
... Du ... de ...
... ... Cont. ... ...
... ...
Cassa que assiste en Cadiz a el despacho
de la dha Armada y flotas ...
y auiendo precedido ... dha fianza
que a de otorgar Xptoual de ... ...
para ella entregue la dha lizencia al dho
Juan de san miguel para que vsse della =

En 2 de henero

... Don Diego Sanchez Macario ... del pueblo
de san Pedro ... en ...
se despacho en Vr.d de orden del ...
... Juan ... y por otra
que escriuio esta cassa el Principe ...
... Capp.n General de la Armada ...
año ... a la prou.a de tierra firme ...
... de ... en ... del Galeon ...
... Armada ...
... de Arenillas obispado de ...
quenca ... de ... ...
... se despacho con el dho D. Diego
Sanchez Macario ... de ...
de ... Armada ... su costa por
hauer ... Con ella y ...
para qualquiera nauio de la dha flota

En ... de henero

... Juan de Aldecoa se despacho a la prouincia de tierra firme
por ayudante del Maestrage de plata del Galeon
... Almiranta de la Armada que este año va a la dha
prouincia = en Virtud de auto de la sala y nombra-
miento del Capp.n D. Gabriel de Anda y Mallea
m.e de plata del dho Galeon

En ... del dho

... Pedro de la ... Enriquez se despacho a la prouincia
de tierra firme por ayudante del Maestrage de p.ta
del Galeon nombrado n.a s.a de Roncesvalles
uno de los de la Armada que este año va a la
dha prouincia = en Virtud de auto y nombram.to
de ... de ... m.e de plata del dho ...

En ... del dho

... D. Thomas Sanchez de Archena se despacho a las prou.as
del peru por ... de la R.l Audiencia que
resside en la ciu.d de los Reyes en Virtud de ...
S.M. ... en qualquiera nauio de la flota y ...
... Don Fernando de Villegas ... de la orden
de santiago Cont. ... ... por su
Mag.d de esta cassa que assiste en la ciu.d de
Cadiz al despacho de la dha Arm.da y flota ...
que ... la razon del titulo ...
y ... embarcacion a ... ...
bastantes ... ...

En cadiz ... Pascual ... Vrp de ... ... se ... como ... ...

... y El sargento m.r Blas ... ... Corre...
a la Ciudad de truxillo en las prou.as del peru
se despacho en Virtud de cedula de S.M. ...
en qualquiera nauio de la flota ... ...

despacho en cadiz dos cria-
dos como parece en ...
y se nombran Ant.o ...
de ... y ... ...

100 [illegible]

[illegible] Rios [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Doña [illegible]
[illegible] titulo de [illegible]
[illegible] presentaran [illegible] bastantes
que se an de Remitir a esta Contaduria

En 4 de henero

10 lee [illegible] y [illegible] Caualleros Don Juan de Silua y Mendoza [illegible] correxidor de [illegible] de buena esperanza [illegible] de parta en las provincias del peru en virtud de [illegible] qualquiera nauio de la flota y se cometio al dicho don fernando de Villegas mandase tomar la razon del titulo [illegible] y deje embarcar a quatro criados como presto sus informaciones bastantes que sean de remitir a esta Contaduria

Entres de febrero despacho en cadiz Encargado al dicho Don [illegible] que llebara como pasajero de la plana de en frente

En 5 de [illegible]

10 lee y Francisco Ramos de Arana natural de Lebrixa Hijo de Juan Ramos y de Ysabel Nuñez su Muger Se despacho a la provincia de tierra firme por cargador y soltero en qualquiera nauio de la flota = [illegible] la Resena de [illegible] se cometio al señor Don fernando de Villegas Cauallero de la orden de santiago [illegible] Juez oficial por su Magestad de esta cassa que asiste en la ciudad de cadiz al despacho de la dicha armada y flota para que la mande hacer y remitir razon della a esta Contaduria

En 4 de febrero

Antonio Bentura de Zaualla natural del Valle de Oquendo en la provincia de Alava Hijo de Antonio de Zaualla y Doña francisca de [illegible] su muger = Por cadiz

Don Manuel de Azeuedo natural de la Villa de Alua de Tormes Hijo de Roque de Azeuedo y Antonia Rodriguez [illegible] su muger

las quales dichas dos Personas se despacharon en la Ciudad de cadiz Por solteros y criados del sargento mayor Blas [illegible] Maldonado, Corregidor de la ciudad de trujillo en las provincias del peru que se despacho en esta cassa como pasajero en el mes 40

En 14 del dicho

Bartolome de Guebara natural de la ciudad de calatayud en el Reyno de Aragon Hijo de Blas de Guebara y Catalina de [illegible] su Muger se despacho en la Ciudad de Cadiz por soltero y criado del capitan de Caualleros Don Juan de Silua y mendoza que fue proueido por Corregidor de [illegible] de san francisco de buena esperanza provincia de parta que se despacho en esta cassa como pasajero en el mes 40 Por cadiz

Miguel de [illegible] natural del lugar de [illegible] del Valle de Baztan en el Reyno de Nauarra Hijo de Juan de [illegible] y Maria de [illegible] su muger = Por cadiz

Phelipe de [illegible] natural del lugar

de Barrenza, uno de los que componen la junta de ... Provincia de Trasmiera, Arzobispado de Burgos, hijo de Don ... de ... Valle y de Doña Ana de ... su Muger —

Las quales dhas dos Perssonas se despacharon por ... criados de Don Thomas ... de Carchina que fue proveido por Relator de la Sala de ... de la Real ... de los ... que se ... en ... como parece en ... 40.

En 18 de febrero

Numº ... — Juan ... Pares se despacho a la provª de ... por cargador en qualquiera de los navios de la flota y en calidad de ... ante ... de ... contra ... de ... presente ... y ... que ... cassado ... y siendo cassado que asi mismo presente consentimiento de su muger ... de ... ... de que el ... a los Reynos a hazer ... con su muger y que la dha ... sea en cantidad de ... de ...

En 19 de febrero

Numº ... — Don Pedro Ferz de Castro Castilla y Andrade Conde de Lemos se despacho a las provincias del Peru por su Birrey Governador y Capitan General ... lleva a

Doña Ana de Borja su Muger ... ... en virtud de zedula de su Magd de ... de ... —

de mil y seiscientos y sesenta y seis años y por otra de la misma fecha se le concede pueda llevar cient perssonas de todos sexos estado y edades sin les pedir ningunas informaciones confirmando el dho Conde que entre ellas no han mas de doze cassados declarando sus nombres y de sus mugeres llevandolas en su compañia o presentando su consentimiento incluyendose en el dho numero el Marques de Navalmorquende y el del Villar y certificando assimismo el dho Conde que ninguna de las dhas ciento perssonas son de los prohibidos a passar a aquellas partes todo lo qual consto por la certificacion que dio en Cadiz a quatro de febrero deste año y las dhas perssonas son las siguientes —

El Marques de Navalmorquende —
el Marques del Villar —
Don Juan Velez Giron —
Don Silvestre de Cabrera —
Don Lucas Ruiz —
Don Juan Martinez —
el Lizdo Domingo Martinez —
Don Juan Sanchez Caverza —
Don Manuel Serrano, y
Dª Ana de Toledo su muger —
Don Jazinto Romero y
Dª Ursola Maria de Andrade su muger
Don Martin de Oyarzabal Cavº de la orden de Santiago

Mar te ...

Don Alonso de Valenzuela
Don Phelipe Lemana
D. Dionisio — Don Dionisio Gonzalez
Don Antonio de Artiaga
Don Pedro de Castro
Don Pedro Vallejo
Da Maria Magdalena su Muger
Don Bernardo Monteon
Da Ana Mendez su Muger
Don Francisco Cruzado
Doña ... Ferrer su Muger
Don Francisco de Alvarez
Don Alonso de Lara
Don Antonio Poblado
Don Nicolas Montijo
Don Vizente Suarez
Da Ana Maria de Figueroa su Muger
Don Diego Rico
Don Sulpizio de Luego
Don Manuel Suarez de Andrade
Doña Maria Rodriguez su Muger
Don Phelipe de Cabrera
Don Pedro de Arrispoeta
Don Gaspar Alocarte
Don Jordan Roche
Don Bartolome de Mora
Da Theresa de Ojeda su Muger
Don Ygnacio Negron

Don Francisco Antonio de la Maza
Don Alonso Belaude
Don Diego Suarez de Bustamante
Don Pedro de la Guerra
Don Pedro de Fuentes
Don Luis Baca y Doña Eusebia
Da Eufemia de Alcazar de su Muger
Don Joseph de Quiroga
Don Pedro de Balanzegue
Don Pedro Lomero
Don Pedro Lomero — esta duplicado
Don Martin de Marquina
Don Gregorio de Quincoces
Don Diego de Quiroga
Don Adrian de Cabrera
Don Juan Felis de Ubarbe
Don Juan Puzal
Don Thomas Roncoso
Don Francisco Antonio Montero
Don Francisco Grazin
Don Lorenzo Rodriguez
Don Juan Ferez Campero
Antonio de Guzman
Don Gregorio Calderon
Don Fernando Bonilla
Don Francisco Lomasi
Don Miguel Cholui
Joseph Ruiz
Antonio Ruiz
Pedro de Lara

Id. — Id. — Id.

Bartolome de Salazar
Gabriel Mendez
Antonio Navarro
Don Francisco San Roman
Don Pedro Antonio de Castillo
Manuel Luis
Doña Francisca Cambero su Muger
Don Tomas de Fonseca
Dª Maria Manuela su Muger
Benito Lopez
Catalina Rodriguez su Muger
Lorenzo de Aguilar
Juan de Lagos
Baltasar de Campo
Juan Rodriguez
Francisco Sanchez
Bernave Gutierrez
Miguel de la Puente
Francisco Peleto
Vizente de Quiros
Melchor Mellado
Gabriel Fernandez
Pedro Marzelo
Santiago de Bustos
Pedro Mendez
Doña Mariana de Baeze
Doña Francisca Laguna
Dª Catalina de Arzamendi
Doña Elena Lopez

Id. — Id. — Id.

Doña Jazinta de Rozo
Doña Ysavel de Barcones
Doña Antonia de Ulloa
Doña Melchora de los Rios
Doña Juana de los Rios
Doña Francisca Daza
Doña Vitoria Daza
Dª Ana Maria
Doña Catalina de Jonguito
Maria de Carrion
Ana de Alegria
Ana de Chau
Catalina Rodriguez

A todas las dhas Personas se les dio despacho de embarcazion para los Navios de la flota que va a la provincia de Tierrafirme y tambien despacho el dho Virrey a los Padres fr. Joseph Manrique de la orden de Santo Domingo y Pe. Ygnacio Davila de la compañia de Jesus en virtud de zedulas de Su Magd como parece en el libro 318

En 8 de febrero

Nº lccc vj — Don Juan de Toledo y Guzman se despacho en la Ciudad de Cadiz por Corregidor de las Ciudades de Loxa y Zamora y Minas de Zaruma en las provincias del peru en virtud de zedula de Su Magd — Por Cadiz

Nº lccc vij — Don Christoval de Villavizencio se despacho en la dha Ciudad de Cadiz a la de Cartagena por Capitan — Por Cadiz

1671

de infanteria del Pressidio della y tierra (?)

Juan del pino natural de la dha ciu^d de Cadiz hijo de Pedro del pino y Maria Ruiz su Muger en virtud de zedula de su Mag^d — Por cadiz

En dho dia nueve de febr°

N° 1 — Miguel de Ganbarte natural de la ciu^d de Panplona en el Reyno de Navarra hijo de Baptista de Ganbarte y de francina francisca de san ... su Muger se despacho en la dha ciu^d de Cadiz a la provincia de tierra firme por Cargador soltero — Por cadiz

En dho dia

Pedro Suarez Barros Natural del Lugar de Villa nova feligresia de Santiago de barcos hijo de Juan Suarez y D^a Maria bravo su Muger — Por cadiz

Maria Rodriguez Natural de la ciu^d de S^n Lucar hija de francisco Rodriguez y Ana gomez su muger.

Las quales dhas dos perssonas se despacharon en la ciudad de Cadiz por solteros y criados del cap^n Andres Gomez Davila que passo a la ciu^d de san fe de puertovelo por Alcalde m^r della en virtud de zedula de su Mag^d y sele dio lic^a en esta cassa con ... 25

En ... del dho

N° 2 — Don Tomas Blanquez de Oliver se despacho en la dha ciu^d de cadiz a las prov^s del peru en virtud de zedula de su Mag^d en qualquiera navio de la flota y tierra firme — Por cadiz / franca

Antonio de flores su criado y por no tener infor macion hecha en su naturaleza dio fianca

1671 — 45

de presentarla en esta cassa dentro de tres meses en conformidad de las ordenanzas della y la dha fianca la otorgo Don Martin de ... vezino de dha ciu^d ante ... de gaña ... en cantidad de dozientos ... de plata

En ... se ... Bovedoss que se despacharon ... Ynt ... setecientos ... a la Provincia de ... en ... de ... el ... el Cargo del General ... Cavallero de la Orden de ... Nombrado ... Antonio de Casanego y Romaña que ... a Honduras y assimismo a quien se dio despacho en la flota que havia de yr a las dha prov^a de nueva spaña a cargo del General ... Mendoza e Contreras Cav^o de la orden de santiago que despues de estar pregonada se mando no fuesse la dha flota = y tanbien se pondran en el legajo tocante a esto y en caso de yr a las ... otros diferentes navios en este dho año los pap^s tocantes a las pers^as que fueron en ellos y se despacharen en esta cassa =

En ... de Abril

N° 1 — Don Antonio de Monroy Regidor de la ciudad de mex^co se despacho a la dha ciudad en virtud de zedula de su Mag^d en qualquiera Navio de la flota de nueva spaña que se hiziere saliendo de yr a ella este año =

N° 9 — El Cap^n Don Juan Antonio Dignpero se despacho por Alcalde mayor de la tierra para en la provincia de Guatimala y tierra (?) — En el navio ... Don ... de Casanego y Romaña que ... a Honduras

Gaspar Suarez Natural de la Villa de Madrid

hijo de Alberto Suarez y de Maria Rivera
su Muger por soltero y criado del dho
Capitan Don Juan Antonio Diphero en virtud
de zedula de su Mag.d en el Navio que Va
a Honduras m.e Don Antonio de Caravezas y
Omaña n.tre S.r Fran.co de asto =

En xy de Jullio

N.o — iiij Don Bernardo del Pulgar se le despacho a la Prov.a de Soconusco donde Va por Gouernador della en virtud de zedula de su Mag.d en el d.ho Navio que Va a Honduras — En el navio que Va a Honduras

En viij de Jullio

N.o — iiij Joan Francisco Perez natural de la Villa de Madrid hijo de la Yglessia se despacho a la Ciudad de Mexico por soltero y criado del D.r Don Francisco Alfonso medeo Racionero de la S.ta Yglessia de dha ciu.d como parece en el ss 318 en qualq.a Navio de los de la Armada Real de Barlouento por hauer pagado el dho D.r Don Francisco Alfonso la HauerIa de su persona y del dho Criado = — en qualq.a de los Navios de la Arm.da de Barlou.to por hauer pag.do la haueria

En e ij del d.ho —

N.o — iiij el S.r Don Diego de espexo maldonado Cauallero de la orden de Santiago theniente de Alguacil mayor Juez official de la cassa se le despacho por Corregidor de la Ciudad de Mexico y lleua ss. — En los dhos Navios de la Armada sin deuer haueria

Doña Elena Maria Osorio su Muger y h.a

46

Doña Magdalena Antonia su hija
y los Criados y Criadas siguientes =

Don Francisco de Castro =

Don Manuel Martinez =

Don Felipe Marquez =

Don Joseph del Oyo y Bazores =

Doña Francisca fernandez =

Doña Juana de Toledo =

Doña Ana de Alexandria =

Doña Josepha Rodriguez =

Juan de Jessus esclauo moro =

Sebastian de la Cruz esclauo negro =

Las quales dhas Personas se le despacharon en virtud de zedula de su Mag.d por solteros y Criados del dho Don Diego de espexo maldonado Certificando el susodho como heran solteros y no de los prohiuidos a passar a las yndias dispensando la sala por su auto de doze de este mes proueido ante Dom.o Martinez scriu.o no presentarse las informaz.s de los dhos Criados atento a la certificazion refe rida = y dandose les dho despacho de embarcazion en qualquiera de los Navios de la Armada R.l de Barlouento declarandose por el dho auto no deuer el dho Don Diego de espexo la Haueria ni otros derechos tanto de su persona como de las demas que lleua en atenzion a hauer seruido

a su Mag.d en el dho oficio de Almirante mayor de indios que a estado a su cargo. Y deseo que a ello en favor de la Hacienda asi en las manifestaciones que a su instancia se hizieron en Cadiz como por auer procurado por otros medios el aumento de ella derecho como lo representó en su peticion y parece al dho acto que queda entre los papeles deste despacho =

En ... de Julio

N.o v — El Capitan Don Pedro Portocarrero se despacho por Almirante mayor de la Flota en la nao ... con ... — en los Nauios de la Armada de Vallescas para la Hauana

— Don Juan perez de Miranda natural de la Villa de ... obispado de Oviedo hijo de Alonso perez de Miranda y de Catalina lopez su Muger

— Juan Baptista de quintera y mora natural de la Villa de Almagro hijo de francisco de quintera y de Maria de ... =

— Joseph Rodriguez de Villa Viciosa natural de la Villa de Villa Viciosa obispado de ... hijo de D. Diego Rodriguez y de Doña Mariana de Mora su Muger =

Los quales se despacharon en virtud de cedulas de su Mag.d por solteros y criados del dicho Capitan Don Pedro portocarrero en qualquiera de los dhos Nauios de la Armada de Barlouento. Y pago ochenta ducados de plata por la licencia de su persona y de los dhos tres criados =

En ... de Julio

N.o vi — El Capitan de Cauallos Don francisco Ibañez se despacho a la Villa de la Trinidad en la prou.a de Honduras por Alcalde m.or de la dha Villa y ... — En el Nauio ... f.o

— Antonio Vazquez natural de Santalla en el Reyno de Galicia hijo de Juan Barquez y de Maria Fernz por soltero y criado del dho D. fran.co Ibañez en virtud de cedula de su Mag.d en el nauio que va a la dha prou.a de Honduras m.e Don Antonio de Casarrego ... auiendo presentado las informaciones de la limpieza y demas requisitos que disponen las ordenanzas desta cassa del dho Antonio Vazquez se dio fianca de que se haria dentro de quatro meses en la forma referida y hechas en su naturaleza o en su defecto pagara cient ducados y la otorgo Luis de buendia ante Antonio de ques... por el off.o de Augustin de estrada y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d ... del dho.

N.o vii — Don Joseph de ... se despacho en la ciu.d de S. ... a la prouincia de Honduras por el thesorero de la Real cassa della. Se dio fiança en cant.d de quinientos ducados de que presentara por su parte cedula de passage dentro de dos meses la qual otorgo Don Alonso de ... Vez.o y Regidor de la ciu.d de Cadiz ante Augustin de Estrada S.no — ... Vandonado — En el dho nauio f.o

[illegible] ... y en la flotta que
[illegible] ... hiziquié en que
[illegible] ... dan para algunas
[illegible] ... en el ... que ba a ssa.

[illegible]

No. y El [illegible] de Castilla D. Juan ... Vasquez
[illegible]
... mujer de la [illegible]

D.a Antonia [illegible] su muger
Don [illegible] ... sus hijos
[illegible]

Pedro Hernandez Garcia
Eugenia [illegible]
D.a Juana ... Moreno
Veren desp.o que en esta ... lo dho ... como
... se ... remitir ...

en mayo de mil ...

Fran.co de Villegas n.l de la Villa de Pie de Concha
hijo de Pasqual Diaz de Villegas y D.a Ana
de Quebedo su muger se despacho a Popayan
por soltero y criado del S.or D. Luis de Loxas
Paramo thes.ro de la yglesia cathedral de aquella
parte como par.e en ... 319

en ... de Abril

Francisco Veles Donado de San Fran.co se despacho a la prov.a
de los charcas con fray Juan del Portillo ... ca
de dha orden que le truxo de aquella tierra como va
en ... 320.

en ... de Abril

No. y El S.or Don Frutos Delgado se despacho a la
Ciudad de Mexico por Alcalde del Crimen
de la Real Audiencia de aquella Ciudad
con D.a Ysabel Centeño y Castro su mug.r
y el dho despacho con el de tres criados
dos criadas y una esclava ... en
virtud de auto desta dia proveido ante el
Augustin de Estrada ... a D. Bernardo
Ochoa de Larrinaga ... de la orden de
Santiago Juez oficial desta casa que el
ante en Cadiz al despacho de la dha flota
para que les mandase dar el de embarcacion
en qualquiera navio della en ... de la
cedula de ...
demas ... que la aconpañan por ...
... el dho D. Frutos no poder venir
... con su familia por ...

en la dcha ciudad de cadiz a su trenado
y negocios del serui^o de su Mag^d

En ... de mayo

Antonio Moreno natural de Villanueua Arzobispado de Toledo hijo de Andres Moreno y Maria de Bolibar su Muger se despacho a la prou^a de mechoacan por soltero y criado del D^or D^n Bartolome de Saª. Vergara Razionero de la Yglesia Cathedral de aquella tierra como par^e en este 320

En ... de mayo

Pedro Sebastian Ramirez natural de Alcañiz en Aragon hijo del Dr Don Juan Geronimo Ramirez Vasalla y de Doña Martina de Aguirre su Muger se despacho a oaxaca en la nueua spaña por soltero y criado del D^or D^n Pedro Gomez de la Cuesta Cano^o de la yglessia Cathedral de aquella tierra como parece en este libro 320

En ... de dho

n^o viij Daniel de Riuera vezino de la ciudad de la Hauana se despacho a aquella tierra en Virtud de Zedula de su Mag^d en el nauio n^a S^a de Antonio mr Diego perez de baran que de presente va a la hauana en conserua de la flotta

en el nauio mr Diego p^o de baran y q va a la hauana

En ... de dho

n^o v Don Antonio Urraca lopez de los Arcos natural de la

ciudad de Alfaro hijo de Don Andres de Urraca y D^a Juana lopez de los Arcos se despacho a la prouincia de caracas en que los se despachan a aquella parte en Virtud de zedula de su Mag^d

en que algunos de los nauios que van a caracas

En ... de Mayo

Fran^co de ortega natural de Brihuega Arzobispado de Toledo hijo de Juan de ortega y de Maria Lozo su Muger se despacho a la prouincia de Mechoacan por soltero y criado de Don estevan Rodrigo de Molina Razionero de la yglesia cathedral de alli como par^e en este 321

En ... de Junio

n^o v Don Antonio de Mesa se despacho a la ciudad de Santiago de Guatimala de adonde vino en Virtud de zedula de su Mag^d en el nauio nombrado n^a S^a de la Antigua y las Animas m^e luis perez de Riuera uno de los de la dha flotta que va a nueua spaña

en el nauio de ... de ...

En ... de dho

n^o vj Don Juan Gayosso y Cangas natural de la Villa de Villafranca del Vierzo Reyno de leon obispado de Astorga hijo del Capitan Don Domingo Nuñez Gayosso y de Dª Pasquala de Cancas se despacho a las prou^s del Peru por soltero en Virtud de zedula de su Mag^d en el nauio s^n carlos q va a caracas m^e Santiago de acuña

en el nauio q va a caracas m^e Santiago de acuña

En xvij de Junio

N.e xvij Don Luis Ygnazio Enrriquez natural de Vnacienda hijo de Don Francisco de Enrriquez Cavallero de la orden de Santiago veinte y quatro desta dha ciud y de Doña Antonia Antonio su muger se despacha a la provinzia de nueva spaña por cargador soltero en conform de lo que su Mag tiene mandado en qualquiera navio de la dha flota

En dho dia

N.e — Joseph Ponze natural desta ciud hijo de Francisco Rodriguez de Villafuerte y de Doña Ana de Mendoza su muger se despacha a la provinzia de nueva spaña por soltero cargador y fator de otros en conform de lo que su Mag tiene mandado

En dho dia

N.e — Estevan de Haro natural del lugar de ... uno de los del numero de la merindad de Trasmiera en el Estado de burgos hijo de Domingo de haro y Doña Maria de ... por soltero se despacha a la dha provinzia de nueva spaña a benefiziar las mrds que le an consignado en conform de lo que su Mag tiene mandado en qualquiera navio de la dha flota

En xx de Junio

N.e — Antonio de Ybarra se despacha a la ciud de mexico donde va por thessorero de la

Real hazienda de la ciudad de mexco

Augustin de San Xptoval natural del lugar de la puente de Salla valle de Salzedo en las encartaziones de Vizcaya hijo de Juan de San Xptoval y Francisca de Palazio su muger por criado soltero del dho Antonio de Ybarra en virtud de zedula de su Mag en qualquiera navio de la flota

En dho dia

N.e — y Don Diego de Aguileta se despacha a la provinzia de onduras por Alcalde mayor de las minas dellas. En

Andres de Sabaone Montes natural de fuencarral jurisdizion de Madrid hijo de Domingo de Sabaone y de Ysavel de Montes su muger

Francisco Folgar natural de Valladolid hijo de Fran.co Folgar y de Juana Miguel de Talavera su muger

Las dhas dos personas por criados y solteros del dho D. Diego de Aguileta en virtud de zedula de su Mag en qualquiera navio de la dha flota

En xx del dho

N.e — Martin de Arrigorrieta se despacha por ayudante del Maestrage de la Almiranta que va a la nueva spaña de la flota del cargo del General D. Enrrique Enrriquez

100 — dms —

En Virtud de auto y nombramiento de Don Luis de Soto Valderrama mre de plata de la dha almiranta

En ee de Junio

Nue — mj° — Gabriel de Rada y Asperilla natural del lugar de Rada Arcobispado de burgos Hijo de Basilio de Rada y de Da Maria de Asperilla se despacho ala provin. de Caracas en el navio que va a caracas en compania de la dha flota dio fianca en cantidad de cient ducados de que dentro de quatro meses se presentara en esta cassa sus informas hechas en su tierra en conformd. delas ordenanzas della dha cassa y la otorgo El capitan gabriel de Rado ante Antonio de quesada scriv. de que tomo la razon El fiscal de su Mag. — e fr

En ee de Junio

Nue — 8 — Joan de ormachea Natural de la Provincia de Guipuzcoa Hijo de Juan de ormachea y de Maria Simona de arriola se despacho ala Provincia de Nueva españa por soltero cargador en conformidad de las ordenanzas desta cassa en qualquiera navio de la dha flota —

En ee 1 de dho

Nue — Juan Antonio Carrasco o de la ciudad Hijo de Roque Carrasco y de Doña Francisca Ramirez de Zepedes se despacho — a Caracas

100 — dms —

por fator en conformd. de lo que su Mag. tiene mandado por soltero en el navio San Carlos que va a caracas —

En dho dia ee de Junio

Nue — ny — D. Clemente ortes Natural desta ciud. Hijo de Gaspar de los Reyes y de Doña Ysavel de Miriales Rumyer se despacho ala provincia de nueva españa por cargador soltero en qualquiera navio de la dha flota en conformidad de lo que su Mag. tiene mandado

Nue — dmj — Lorenco de lemos se despacho a la dha Provincia de nueva españa por fator soltero en qualquiera navio de dha flota, dio fianca en cantidad de cient ducados de que se presentaran en esta cassa las ynformaz. de su limpieza hechas en su tierra en conformidad de las ordenancas desta cassa y la otorgo Antonio de lemos ante Juan de garai scriv. de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.

Fianca
Por auto dela sala de govi. proveido en veinte y dos de octubre de mil y seis y ocho ante Juan de Garai se manda anotar esta fianca por chancelada respecto de que el dho Antonio de lemos fiador presto la informacion echa en la tierra de D. Lorenco de lemos

En ee y de Junio

Nue — xc — Manuel francisco Muñoz natural desta ciudad Hijo de francisco Muñoz y de Doña Ana de Velasco su muger se despacho por cargador y fator en la flota que va an. españa en qualquiera navio della

En ee y de Junio

Nº ee — Joan Lopez de Arcaute natural de Areaya en la Provincia de Alaba hijo de Julian Lopez de Arcaute y Maria de Aguirre su muger se despacho a la provincia de Caracas por cargador soltero en el navio S. Carlos mro francisco de Zambrana — *En el navio mre fco de Zambrana que va a Caracas*

En dho dia

Nº ee y Pedro de Viedma se despachó por Governador y Capitan General de la Grita en el nuevo Reyno de Granada con — *fianza*

francisco de Arsaulti

Gregorio de Mireia

Por solteros criados del dho Governador Pedro de Viedma por cedula de su Mag. en uno de los navios que van a Caracas y por no haver presentado las informaciones de los dhos dos criados se obligo a traerlo dentro de quatro meses en conformidad de las ordenanzas desta cassa y para ello dio fianza en cantidad de zient ducados que la otorgo el capitan Gabriel de Prada ante Juan de Garaysº de que tomo la razon el fiscal de su Mag. —

Nota. El titulo deste proveido esta asentado en el libro destos de 668 de los que van a nueva españa a [illegible] del dho libro y esta nota se pone para que el dho titulo se busque cada que se ofrezca en el dho libro de los proveidos a nueva españa y no a tierra firme —

En dho dia

Nº ee y Don Luis de Medina natural desta ciudad hijo de Dn. de Medina cavallº y de Dª Maria de [illegible] se despacho a la provincia de Nueva España por

cargador soltero en conformidad de lo que su Mag. tiene mandado y por falta de otros cargadores en qualquiera navio de los de la flota que este año va a dha Provincia —

En ee y de Junio

Nº ee y Pedro Fernandez Noriega natural de Valladolid hijo de Pedro Fernandez de Noriega y Dª Ynes Ruiz de Bienes se despacho a las Provª del Peru por Caracas en virtud de zedula de su Mag. en qualquiera de los navios que van a aquel puerto con la flota que se despacha a Nueva España — *En qualqª navio de los que van a Caracas*

En dho dia ee y de Junio

Nº ee y Don Martin de Urizar natural desta ciudad hijo de Pedro Perez de Urizar y de Doña Ana [illegible] su muger se despacho a la provincia de Nueva España por factor soltero en conformidad de la orden desta cassa en qualquiera navio de la dha flota — en dho dia — *En qualqª de los n*

Don Estevan de Balsa natural de Ocaña hijo de Diego de Balsa y de Ana de Mozara la [illegible] su muger. — *En qualqª de los navios*

Martin Diaz natural de la villa de Bibes provincia de Alaba hijo de francisco Diaz y de Mª Lopez su muger —

Don Juan de Angulo natural de la

Villa de Branta de la Provinzia de Alaba hijo de Don Juan de [illegible] y de Doña Catalina de Urbina su mug[e]r.

Las quales dhas tres Personas se despacharon por solteros y criados del Doctor Don Juan de monte ya que va por fiscal de la aud[ienci]a de Cartagena en virtud de zedula de su Mag[esta]d en qualquiera de los navios que van a caracas en compañia de la dha flota como pareze en el lib[r]o 322

En once y de Junio

N[ota] e ... D. Miguel Reymet natural desta ciu[da]d hijo del capitan Pedro Reymet y Doña Ana de Soto se despacho a la provinzia de Nueva España por cargador soltero en conform[ida]d de lo que su Mag[esta]d tiene mandado en qualquiera navio de la flota

En once y de Junio

N[ota] e ... Don Alonso Menendez de Valdes y Don Luis de Salinas Ponze de Leon oficiales de esa Real Hazienda de la ysla de San Juan de Puerto Rico se despacharon a ella en virtud de zedula de su Mag[esta]d en qualquiera de los navios que van a aquella ysla en compañia de la flota de Nueva España

en qualq[uier]a de los navios que iban a p[uer]to Rico

En once y de Junio

N[ota] e ... Joan Calderon natural de la ciudad hijo de Don Juan Calderon y de Doña Ana de Leon su muger se despacho a la provinzia de [illegible] por soltero cargador y [illegible] dezeros en conform[ida]d de lo que su Mag[esta]d tiene mandado en qualquiera navio de la flota

En once y de Junio

N[ota] e ... Joan de Menorzabal se despacho a la ciudad de Mex[ic]o por notario de secretos de la Inquisizion de dha ciudad en virtud de zedula de su Mag[esta]d en qualquiera navio de la flota

En dho dia once y de Jun[i]o

N[ota] e ... Don Martin de Zeballos se despacho por Alcalde mayor de la Provinzia de san Salvador en la aud[ienci]a de Guatimala con Jorge de Almeida natural de esta ciu[da]d hijo de Manuel de Almeida y de Doña Maria de Avila su muger por soltero y criado del dho Don Martin de Zeballos en virtud de zedula de su Mag[esta]d en qualquiera navio de la flota

En once y de Junio

N[ota] e ... Don Francisco Antonio de Erea se despacho por Contador de la Real hazienda de la Ciudad de Manila en las yslas Philipinas y Felis de Soverta natural de la Ciudad de Balbastro

en Aragon hijo de Joseph de [illegible] y de Ysabel Juana de [illegible] su muger soltero y criado del dho Don fran[co] Antonio de exea y loberza en birtud de zedula de su Mag[d] en qualquiera nauio dela flota por auerse presentado en esta casa las ynformaziones del dho feliz de Bueltra se obligo a hacerlo dentro de quatro meses debaxo de fianza que en [illegible] de 1000 ducados se obligo Juan de Villalta vezino desta ciudad ante Diego Arias la [illegible] de que [illegible] razon el fiscal de su Mag[d] =

fianza
Por auto de la sala de gouierno proveido en diez y seis de nouiembre de seis y seis [illegible] ante geronimo davila [illegible] fernando notario se [illegible] la fianza por chanzelada respecto de que el fiador presento en la informazion echa en la naturaleza de feliz de Bueltra

en [illegible] de Junio

[illegible] Don Francisco diez de la calle se despacho a la ciudad de mexico en la provinzia de nueva españa por notario del tribunal de la santa cruzada de aquella ciudad en birtud de zedula de su Mag[d] en qualquiera nauio de la flota =

en [illegible] de Jullio

[illegible] Don Fran[co] Gatica se despacho a la ciu[d] de mex[co] de donde bino en qualquiera nauio de la dha flota en birtud de zedula de su Mag[d] por la qual se le concede lizenzia para pasar a aquella tierra y seruir el oficio de Regidor que tiene en la dha ciu[d] de Mexico =

en [illegible] de Jullio

[illegible] Don Miguel francisco Codornio se despacho por Alcalde mayor de las Amilpas en la nueva españa en birtud de zedula de su Mag[d] en qualquiera nauio de la flota que ba a la dha provinzia de nueva españa

despacho un criado como parece en [illegible] 74

en [illegible] de Jullio

[illegible] Don Gonzalo Suarez de S[n] Martin se despacho por fiscal de la R[l] Audienzia de la Ciudad de Mexico en birtud de zedula de su Magestad en qualquiera nauio de la dha flota = Y el despacho de los criados, que por la dha Cedula se le permiten que a llevar se cometio al Marques de fuentel sol Del Conss[o] de su Mag[d] y su Presidente en la Real Audienzia de esta Cassa y a D. Bernabe ochoa de chinchetru Cauallero de la orden de santiago [illegible] della que asisten al despacho de la dha flota en la ciu[d] de S[n] lucar a donde se hallan los dhos Criados como se reprezento por su parte y se mando por auto proveido este dia ante Diego Arias la [illegible] escriuano =

flota
Los Pasageros que asi por tpo limitado como absoluto se despacharon en esta ocasion en la ciu[d] de sanlucar prosiguen en este n[o] 72 cuyos papeles se entregaron en esta cont[a] despues por el cont[or] Martin lopez de Narea, y asi no se siguieron aqui por hauerse interpuesto el despacho de los Galeones y flota de tierra firme Gen[l] D Manuel de Bañuelos

Passaxeros que se despachan a la Provincia de Tierra firme en la flota que este año de 1600 ... se despacha en conpañia de la Armada del cargo del General Don Manuel de Bañuelos y Sandobal Cavallero del havito de Alcantara y en otros navios que este año pasado de ... como este salieron para aquellas partes ...

Enero de ... de 1600 ...

Nº 1 ... Don ... Comelin de nacion Ginoves ... en el asiento de negros de Domingo ... Don Ambrosio Comelin ... a las Indias para ... en qualquiera de ... que ... y ... su Mag. y que pueda llevar tres criados sin embargo de ser estrangeros por ... de ... los capitulos del dicho asiento ... los dichos criados son los siguientes — En el Patache ... de ... de los ...

Augustin Comelin natural de Genova —

Nicolas Manriquez natural de ...

... los dichos Don Fran.co Comelin ... Comelin y Nicolas Manriquez se les dio despacho en virtud de zedula de su Mag. en el Patache ... Nicolas que en el ... quenta del dicho asiento =

Enero ... de 1600

Nº ... Francisco Pacheco se despacho para poder llevar a su cargo el dicho Patache ... Nicolas de quenta del dicho asiento y ocuparse en qualquiera dependencia que toque a el y el dicho despacho se le dio en virtud de orden del Consejo dada en carta ... del dicho asiento ... por el ... D. ... del Solar = — En el dicho Patache

1600 ... de ... 1...

Enero ... de febrero

Nº ... Don Geronimo Gomez de Vega ... se despacho a la Ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala por oydor de la Real Audiencia que alla reside en virtud de zedula de su Mag. en el navio n.ro ... Xpotobal mre Juan Ygnacio de Cuellar o en otro qualquiera que vaya a aquellas partes — En el Navio ... acomod...

Enero ... del dicho

Nº ... El Maestro de Campo Gaspar Martinez se despacho a la Ciudad de la Havana por Castellano del Morro della con = — En qualquier navio de la flota de tierra firme ...

Doña Maria de Andino su Muger. y

Baltasar perez Dorado natural del ... hijo de Francisco perez y de ... de Andino ... y criado del dicho Maestro de Campo Gaspar Martinez. A todos se les dio despacho en virtud de zedula de su Mag. y en qualquiera de los navios de la flota de tierra firme que se despacha en compañia de la Armada del cargo del General D. Manuel de Bañuelos y Sandobal

Enero ... de marzo

Nº ... Don francisco de castro se despacho a las provincias del Rio de la Plata de a donde ... en virtud de zedula de su Mag. en el navio n.ro San Ermenegildo mre Pedro de ... que de presente se despacha al puerto de buenos ayres = — En el navio ...

no vj Joan de Ma[illegible] Balzaechea se despacho ala
provincia de Tierrafirme por ayudante del
Maestrage de plata del Galeon Capitana dela
Armada que este año va ala dicha provincia En
virtud de auto dela sala; y nombramiento
de Juan de Alarcon mre de plata del
dho Galeon

En [illegible] vj de Marzo

no vij Don Alonso perez de Guzman Cavallero dela Religion
de San Juan se despacho por Corregidor dela
Ciudad del Cuzco en las provincias del Peru, en
virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio dela flota
que va a tierra firme [illegible] dela [illegible] de don
de Bamuelos y sandoval y la licencia de dos criados
que por la dha cedula se le conceden se cometio a don
don Bernabe ochoa de [illegible] cav. dela orden
de santiago juez oficial por su Mag. desta casa que
assiste al despacho dela dha Armada en sanlucar
de sanlucar como pa. de auto dela sala de Govno proveido
en [illegible] deste mes ante Domo Martagon [illegible] que queda
entre los papeles de pasageros

en [illegible] viij de Marzo

no viij El Cap. Santiago de Pontejos Cavallero dela orden de Calatrava
se despacho por Corregidor dela Villa de [illegible] del
Valle de Balberde en las provincias del Peru

Esteban de Palazuelos natural dela Villa de san
tander hijo de esteban de Palazuelos y de Ana de
Montia solteros criado del dho Cap. Santiago de
Pontejos, y por no haverse presentado las informaciones

 56

del dho Esteban de Palazuelos se obligo el dho
Santiago de Pontejos a que se presentarian dentro
de tres meses en conformidad delas ordenanzas
desta casa la qual dha fianza otorgo [illegible]
Ramirez vezino desta ciu. que paso ante Juan
de paraiso [illegible] por el oficio de Geronima Davila [illegible]
[illegible] pagara cient ducados de plata y dello
tomo la razon el fiscal de su Mag. y tanvien por
no haver presentado el dho Capitan Santiago
de Pontejos el titulo del cargo que su Mag.
le hecho del tal Corregidor se le mando por auto de
veinte y siete deste mes que lo presente original
dentro de [illegible] dias para que se tome la razon
dello en la contaduria

fianza
Por auto dela sala de Govno proveido este dia se mando [illegible]
por chanzelada esta fianza por
haver presentado se la informacion
de Esteban de Palazuelos [illegible]
[illegible] de Junio de 1603

En [illegible] de Marzo

no ix Don Pedro de Alvarado Contador dela Real
Hacienda dela Ciudad dela Trinidad, y Puerto de
buenos ayres se despacho a aquella tierra en virtud
de cedula de su Mag. en el navio nombrado san
Ermenegildo mre Pedro Gaviria que va
a buenos ayres

en el navio [illegible] a buenos ayres

En primero de Abril

no x Don Diego Velez de Ascos se despacho por oficial
Rl. dela Provincia de Nicaragua en virtud
de cedula de su Mag. en qualquiera navio
dela flota que este año va ala provincia de tierra
firme, y con este recado queda traslado autorizado

delas fianças que el dho Don Diego Velez de Argos dio en cantidad de dos mill ducados mitad de quatro mill que en conformidad de su titulo dio en estos Reinos para el buen cobro de la Real Hazienda que con la informacion de abonos passo todo en el lugar de [illegible] uno de los de la junta de [illegible] Villa de la Merindad de Trasmiera ante Don Phelipe perez del Aaze Alcalde mayor de la dha villa y Pedro de [illegible] Castillo ss.no y la dha fiança la otorgaron Don Pedro Velez de Argos [illegible] Domingo Garcia Silla [illegible] de [illegible] y Domingo Velez del Camino vezinos de la dha Junta de que fueron abonadores Juan Muñoz de Argos y Gonzalo Martinez de Valladar Velasco y Francisco del Hierro vezinos de los dhs lugares y lo vio el fiscal de su Mag.d entre Reng.s del Hierro =

En ix de Abril

Pasqual de Pengos natural de la Ciudad de Santa fee en el nuevo Reyno de Granada se despacho a la Provincia de Santa Marta por criado del Doctor Don Lucas Fernandez de Piedrahita obispo de la cathedral de aquella tierra como parece en el libro 323.

En viij de Abril

no e — El Capitan de Caballos Don Miguel de Montalbo, y Luna Cavallero de la orden de Calatrava se despacho por Corregidor de la Ciudad de Tunja en el nuebo Reyno de Granada con

Domingo Fernandez natural del Conss.o de [illegible]

[illegible] de Santi esteban Principado de Asturias hijo de Pedro Fernandez y Catalina Rodriguez su muger por Mozo y Criado de el dho Corregidor Don Miguel de Montalbo, y Luna en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota, y por no hauer pressentado las informaciones del dho Domingo Fernandez echas en su naturaleza en conformidad de las ordenanças de esta Casa se obligo a ello dentro de quatro meses de un año de fiança que otorgo el Capitan Juan de Arcue ante Juan de Garay escrivano de esta dha casa de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d en ella; y en defecto de no presentar las informaciones se obligo a de pagar el dho fiador Cinquenta ducados de plata.

Fiança — Por auto de tres de Jullio de 100 le re se mando glosar por chanzelada esta fiança por hauerse presentado la informacion del dho Dom.o Fernandez. Del dho auto fue proveido ante Juan G.a Rodriguez por el oficio de Juan de Garay [illegible]

En [illegible] de Abril

no e — ij Antonio de Iruzeta se despacho a la Provincia de tierra firme por ayudante del Maestre de plata del Galeon nombrado ntra S.a de la Soledad que este año va a la dha provincia en virtud de auto de la [illegible] y nombramiento de Thomas de [illegible] mre de p.a del dho galeon.

En [illegible]

no e — ij Don Alonso de [illegible] se despacho a la Prov.a de [illegible] Contador del Real [illegible] de la Ciudad de Santiago en la dha Prov.a [illegible]

[illegible] Don [illegible] Gentil [illegible]

Pedro [illegible] natural de [illegible] hijo de Pedro [illegible] y de Jazinta Gutierrez

[illegible]

[illegible] en [illegible]
[illegible] en qualquiera
[illegible] de San [illegible]

En [illegible] de Abril

Nº e [illegible] El Capitan de Caballos Don Diego de Mattos
se despacho Por Corregidor de la Provinçia de
Chucuito en la de los Charcas Con

Doña Ynes de Mercado su Mugger =

Dª Françisca de Mattos su Hija

Don Simon Gonzales natural del Barrio del
[illegible] del concejo [illegible] de los [illegible] Hijo
de [illegible] Goncales, y Catalina de las [illegible]
[illegible] =

Don Antonio de Neguezuela natural de la
Villa de S. Asençio Hijo de Tomas de Negue-
zuela y de Dª Maria de [illegible] Por solteros
y Criados del dho Governador Don Diego de
Mattos en Virtud de Zedula de su Mag.
en qualquier navio de la dha flota

En dho dia

Nº e [illegible] Don Pedro Ramirez de Negasa Cavallero de la
orden de santiago se despacho a la Habana por ha-
verle echo su Mag. mrd de Vno de los ofiçios de
Contador o Thessorero de aquella caxa en Virtud de
Cedula de su Mag. en qualquiera nabio de la flota

En [illegible] de Abril

Nº e [illegible] El Capn Juan de los Reyes se despacho por cas-
tellano del Castillo Santiago de Puerto Velo
en la provinçia de Tierra firme Con

Doña Ysabel de los Reyes su Mugger en Virtud
de Zedula de su Mag. en qualquiera navio
de la dha flota

[illegible] de Mayo

Nº e [illegible] D. [illegible] Cavallero de la orden de
Santiago Contador mayor [illegible] perpetuo por
su Mag. de esta cassa se despacho a la Provinçia de
Venezuela [illegible] Capitan general della
Con

Doña [illegible] Antonia de [illegible] y [illegible] su Muger
y los Criados siguientes.

el Capn Martin Lopez de Narea natural de la Villa de
Lequeitio en el Señorio de Vizcaya Hijo de Martin
Lopez de Narea, y de Doña Catalina de Arranog =

Don Diego de Zeballos natural del Valle de Toranzo
en las Montañas de Burgos Hijo de Diego
de Zeballos, y de Doña Maria de Estrada

Don Pedro Legon natural desta ciud Hijo de
Don Diego Legon y de Doña fabiana de Solis.

Lucas Moreno natural desta dha Ciudad Hijo
de Don Juan Moreno y de Doña Catalina

de [illegible]

[illegible] Moreno Hijo de los dhos Juan Moreno y de D.ª Catalina de [illegible]

D. [illegible] Hijo de [illegible] y de Doña Beatriz de Ana [illegible] [illegible] Acompañado [illegible]

[illegible] de [illegible] Catalina [illegible] naturales [illegible] de Ana [illegible] Granada

Catalina Perez Hija de Alonsso Perez y Eluira Sanchez naturales de Campo [illegible] en extremadura —

Los quales [illegible] nonbrados [illegible] aparecieron [illegible] solteros, y el dho Don Pedro de Leon [illegible] Moreno [illegible] de paso [illegible] en el Patache de la Margarita que va con la Armada, y en [illegible] de [illegible] dispensando la sala no presentasen [illegible] de los dhos Criados que son el [illegible] lopez de [illegible] — D. Diego [illegible] — Doña [illegible] de Ana — Doña [illegible] y Catalina perez, Certificando el dho Don fernando de [illegible], eran solteros, y no de los prohibidos a pasar a las yndias en birtud de auto de la sala de gouierno proveido en veinte y cinco de Abril deste año ante Juan de [illegible] scriu.º

Y por auto proveido por la misma Sala, en treinta del dho mes de Abril se remitio assi al dho D. fernando como a las demas personas aqui contenidas el derecho de la haberia de Armada en atencion a hauer sido contra su voluntad [illegible] de [illegible] y lo que [illegible] a la dha [illegible] de veinte y quatro años a esta parte, y en las manifestaciones que se hicieron el año de seiscientos y quarenta y siete siendo D. Juan de [illegible] Pressidente desta Audienzia segun lo represento y parece del [illegible] que paso ante el dho Juan de [illegible] y quedan en esta Contaduria con los papeles de passageros deste despacho y en el [illegible] dho D. fernando no se le impide que vaya sirviendo en [illegible] de [illegible] que es de la Gouernacion de la dha Provincia de Venezuela por quanto presento Cedula de su Mag.d para ello hasta que Don feliz Garci gonzalez su antecesor cunpla, y de la dha [illegible] se tomo la Razon en esta Contaduria

En dho dia y de Mayo

[illegible] Don Pedro de Ulloa Valdenebro Cauallero de la orden de santiago se despacho por Gouernador y Capitan General de la Provincia de Cartagena se despacho a seruir el dho Puesto con su Muger dos hijas, y los Criados siguientes —

Tomas Forneros natural de Plasencia en extremadura hijo de Juan Forneros y Ana Gutierrez

Joan de Arsarraga natural de la Anteyglesia de Camiño en las montañas de Vizcaya hijo de Juan de Arsarraga, y Maria Ruiz=

Esteban fernandez natural de la ciudad de Santa Marta jurisdicion de Leon hijo de Antonio fernandez de santa Marta de Serra y de Maria de Robera=

Rodrigo de Prada natural del Lugar de ormeño en el Real de Cunabria hijo de francisco de Prada, y de Ysabel de Prada

Doña Maria Magaña natural de la ciudad de san Lucar de Barrameda hija de Juan Herman, y de Doña Geronima Magaña

Doña Ana Gonzales natural de Villar de [illegible] jurisdizion de la Villa de Santaella en el Reino de Galizia hija de Antonio Gonzales y de Ynes Perez=

Las quales dichas Personas se despacharon por Mugeres y Criados del dicho Maestro de Campo Don Pedro de Ulloa Ribadeneira en virtud de cedulas de su Mag. en qualquiera navio de la flota con mencion de la persona de la dicha Muger del dicho Pedro y sus hijos y Criados a Bernabe ochoa de chinchetru Cav. de la orden de santiago Juez ofl. de la casa que asiste al despacho de la dicha Armada y flota para que la mande hacer

Fa

Ose de testimonio paraque conste en esta Contaduria y los nombres de la dicha Muger y hijos; y por no haverse presentado las ynformaciones de la naturaleza y limpieza de los dichos seis Criados se dio fianza de hacerlo dentro de quatro meses la qual otorgo el Capitan Antonio de Armas vezino de la ciudad ante [illegible] [illegible] en [illegible] de febrero pagaria por cada una de dichas ynformaciones que dexare de presentar cinquenta ducados, y de la dicha fianza tomo la razon el fiscal de su Mag. en esta Real Audiencia.

En dicho dia y del Mayo

Don Joaquin de Pobeda, y Montoya natural de la Villa de Lucar Marquesado de Almuña dioceses de Almeria hijo de Pedro Lopez Pobeda y Da. Juana Montoya Por soltero y Criado del licenciado Don Bartolome Gonzalez de Pobeda que Va por fiscal de la ynquisicion de la ciudad de los Reyes en las Provinzias del Peru como parece en esta 323

En [illegible] del dicho mes.

Don Sancho fernandez de Angulo y sandobal Cav. de la orden de santiago se despacho por Governador, y Capitan General de la nueva Andaluzia

— 100 — 1 — re

Mob. Consigo los Criados siguientes — fianza

Don Juan francisco de Zuniga y Andrade natural de la Villa de Madrid hijo de D. Diego Lopez de Zuniga Marques de Valdes. Y se advierte que por la certificacion que dio el dho Don Sancho en el interin que se hizieran las informaciones de los dhos Criados parece que el dho Don francisco de Zuniga es hijo natural del dho Marques de Valdes, y que el nombre de la Madre no se dice por ser persona principal =

Don Matheo Gomez de Losares natural de la ciudad de fria en las Montañas de Burgos hijo de Matheo Gomez de Losares y de Maria Ortiz de Erran =

Don Juan de Ecanduri natural del Valle de orozco señorio de Vizcaya hijo de Juan de Ecanduri y de Maria Bañez de Sendeguí =

Las dhas tres Personas se despacharon por solteros y Criados del dho Don Sancho fernandez de Angulo en Virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota, y se obligo a presentar en esta casa dentro de

— 109 — re — 1 — 61

quatro meses las informaciones de los dhos sus Criados echas en sus tierras en conformidad de las ordenanças de esta casa y en su defecto de pagar cinquenta ducados por cada una de que otorgo fianza Gabriel de Errada vezino de esta ciudad ante Domingo Martinez escrivano della Como la Razon el fiscal de su Mag. en esta Real Audiencia

En dho dia vij de Mayo

Nº e — Don Martin de Alleria se despacho a nao Santa Margarita por Vezinador della en Virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flota — despacho de un criado nº 89 Josseph Lucio como p. 62

En vij del dho

Nº e — Don fernando Centurion natural de esta ciudad hijo de Don Josseph Centurion y de Doña Lorenza Suarez se despacho a la Provincia de Tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanças de esta casa, y en qualquiera navio de la flota.

En vij del dho

Nº e vj — El Dor Don Juan Baptista de Urquiola se despacho por fiscal de la Real Audiencia de Guatimala Con

Juan de Cabalzeta natural de la Anteiglesia de Mañaria Merindad de

fianza

Durango [illegible]

y se obligo a presentar en esta [casa] dentro de quatro meses las informaciones del dho Juan de Ycabalzeta echas en su [tierra] en conformidad de las ordenanzas de la dha [casa] o en su defecto pagara cinquenta ducados de plata de que otorgo fianza el [illegible] ante Domingo de Cartagena escribano de que tomo la razon el fiscal de su Magestad en esta Real Audiencia, y el dho Juo de Ycabalzeta se despacho por soltero y criado del dho Don [illegible] en virtud de cedula de su Magestad en qualquiera navio de la flota

En [illegible] del dho.

fianza

Wee [illegible] El Capitan Don Francisco de Montoya y Salazar se despacho por Governador de la Provincia de Antioquia con

Lucas de Solorzano natural de la Villa de Madrid hijo de Juan de Solorzano, y de Doña Ysabel de [illegible] por soltero y criado del dho Governador Don Francisco de Montoya y Salazar y se obligo a presentar en esta casa dentro de dos meses las informaciones del dho Lucas de Solorzano echas en la dha Villa de Madrid en conformidad de las ordenanzas de la dha casa o en su defecto pagara cinquenta ducados de plata de que otorgo fianza Juan de [illegible] ante Domingo de Cartagena escribano de que tomo la razon el fiscal de su Magestad en esta Real Audiencia

En [illegible] de Mayo.

Nt ee [illegible] Don Bartolome de Llarena se despacho por Contador de la casa Real de la Ciudad de Guadalaxara con

Francisco del Rivero Rodriguez natural de la Ciudad de Salamanca, digo de la Villa de Madrid hijo de Antonio del Rivero Rodriguez y de Clara de Villalobos por soltero y criado del dho Contador Don Bartolome de Llarena en virtud de cedula de su Magestad en qualquiera navio de la flota

En [illegible] del dho

Wee [illegible] Franco Hermans natural de Amberes hijo de Juan Hermans y de Magdalena Bogarst se despacho por fator del asiento de esclabos negros y su introducion en las yndias que esta a cargo de Domingo Grillo y Compañia en conformidad del capitulo de fatores del dho asiento y en virtud de orden del Consejo en qualquiera navio de la dha flota

En [illegible] de Mayo

Wee [illegible] El Maestro de Campo Don Juan Enriquez cavallero de la orden de Santiago se despacho por Governador y Capitan General de las Provincias de Chile, y Presidente de la Real Audiencia

Real dellas Con

Francisco de Aragon natural dela Villa de Madrid hijo de Martin de Aragon, y de Clara Sanchez

Don Manuel Galet y Urtegui natural dela dha Villa de Madrid hijo de Nicolas Galett y de Doña Josepha de Agorreta

Este Criado se llama Bartolome Galet y Urtegui y no Manuel

Joseph Sanchez de Marzo natural dela dha Villa de Madrid hijo de Juan Sanchez de Marzo y Doña Ana Lopez de la Torre

Los quales dhos tres Personas se despacharon por solteros y Criados del dho Maestro de campo Don Juan Enriquez en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio dela dha flota

En viij de Mayo

Joseph Lucio natural dela Villa de Madrid hijo de Joseph Lucio y de Ana Perez sus Padres se despacho ala ysla Margarita por soltero y criado del Capitan Don Martin de Valle ... Governador dela dha ysla en virtud de nombramiento que hico en el dho Joseph Lucio en conformidad dela Cedula de passage, y en qualquiera navio dela flota como pareze en este libro ... 61

En ix de Mayo

ix — Joan de San Miguel natural de ... en el Reyno de Navarra hijo de Juan de San Miguel y de Catalina de Sabatena

su Muger se despacho ala Provincia de Tierra firme por Cargador soltero en conformidad delas ordenanças desta casa y en qualquier navio dela dha flota

En ... de Mayo

Num.o ... — Don francisco de Cardenas y Solorzano se despacho por fiscal dela Real Audiencia que reside en la Ciudad de Santiago de Chile en las Provincias del Peru Con

Don Manuel de Tapia natural de Madrid hijo de Martin de Tapia, y Jacinta de Portillo su Muger Por soltero, y Criado del dho Don Don francisco de Cardenas en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio dela dha flota

En dho dia

Don Vicente Basante de Andrade se despacho ala Ciudad de Truxillo en las Provincias del Peru por Thesorero de aquella Caxa Con

Juan Basante de Andrade natural dela ciudad de Santiago en el Reyno de Galicia hijo de Domingo Basanta y Maria de Aparizio su Muger por soltero, y Criado del dho ... en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquier navio dela dha flota de Tierra firme

En 24 de Mayo

Re. El S.r D.n Miguel Francisco de Marichalar se despacho por fiscal dela Real Audiencia que reside en la ciudad delos Reyes en las Provincias del Peru con

Da. Maria de Echeverz y Subiza su Muger

Miguel ochoa de Aoize natural de Barasoain en el Reino de Navarra hijo de Juan ochoa y de Doña Catalina de Aoize

Joana de lezaun natural de la Puente dela Reyna en el Reino de Nabarra hija de Marcos de lezaun, y de Angela de Sotazu

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho Dn Miguel Francisco de Marichalar en Virtud de cedula de su Mag.d y en qualquiera navio dela flota, y se obligo a presentar en esta casa dentro de quatro meses las informaciones de los dhos Miguel ochoa y Joana de Lezaun echas en sus tierras en conform.d delas ordenanças desta Real Audiencia o en su defecto pagara cinq.ta ducados de plata por cada vna de que otorgo fiança el Capitan Juan Merino de Heredia ante Domingo Martagon escriu.o de que firmo la racion el fiscal de su Mag.d — fiança

En xii de Mayo

Re. y Joan Baptista Garcia natural del castillo de Amberes en los estados de Flandes hijo del sargento Esteuan garcia, que lo fue

desta ciudad y de Elena escolta con quien caso en el dho castillo estando en el seruicio a su Mag.d se despacho a la Provincia de tierra firme por cargador soltero en conform.d delas ordenanças dela Audiencia en qualquiera navio dela flota, y la dha licen.a se le dio sin embargo de hauer nazido en el dho castillo por hauer sido su Padre natural destos Reynos segun pareze delos autos que quedan en esta Contaduria, con los papeles de passageros.

En dicho dia e xiij

Re. y Santiago dela Barreta se despacho ala Prouin.a de tierra firme por ayudante del Maestrage de plata del Galeon Gouierno dela Armada que este año Va ala dha Provincia en Virtud de auto dela Sala, y nombramiento de Lorenço lopez de Areizaga maestre de plata del dho Galeon

En dho dia e xiij

Re. y Don Juan de Mesa y Lugo Cauallero dela orden de Calatraba se despacho por Corregidor dela Ciudad de Arequipa en las provincias del Peru con

Doña francisca Manso su Muger y

Don Prospero de Morales

Doña Augustina de Baldesebro

Las quales dhas dos personas se despacharon por

300 — le — re

Altezos y Criados del dho Don Juan de Mesa Diego en Virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera nauio de la dha flota y se obligo a presentar en esta Casa dentro de quatro meses la informaçion de los dhos Prospero de Morales y Doña Agustina de Baldesedro echas en sus tierras en conformidad de las ordenanças desta Real Audiencia o en su defecto pagara cinquenta ducados de plata para la Camara de su Mag.d de que otorgo fiança Antonio Vazquez de Aranos Vezino desta ciu.d ante Juan de Garai escriuano de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d en esta Real Audiencia.

e fiança

En viij de Mayo

Weee viij Don Lorenzo de Sarria natural de la Villa de Villalba de Losa en el Arçobispado de Burgos hijo de Don Juan de Sarria y de D.a Petronila de Salazar su Muger se despacho a la prouinçia de tierra firme por cargador Soltero en conformidad de las ordenanças desta R.l Audiencia en qualquiera nauio de la dha flota y se obligo a presentar en esta Casa dentro de quatro meses sus informaz.s echas en su tierra en conformidad de dhas ordenanças o en su defecto pagara cinquenta ducados de plata de que otorgo fiança Juan Ochoa

fiança

Por auto de ee. 5 de Agosto de 1608 — re semando [?] alsar esta fiança por hauerse pres.do la informaz.on aqui contenida.

300 — le — re

de yurreta V.o de ella ante Juan de Garai escriuano y della tomo la razon el fiscal de su Magestad.

En viij de Mayo

Weee viij Francisco de Barrionueuo natural de esta Ciudad hijo de Gaspar de Benavides y de Doña Maria de Sotomayor se despacho a la prouinçia de tierra firme por Cargador Soltero en conformidad de las ordenanças desta Real Audiencia en qualquiera nauio de la flota

En — re

Weee viij El Capitan de Cauallos Don Antonio Dauila Ruelas Cauallero de la Orden de Santiago se despacho por Maestro de Campo de la Gente de Guerra del Presidio del Callao en las Prouincias del Peru con

Alonso Fernandez de Colomo mulato su esclauo en Virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota

En — e

Weee viij Don Pedro Peregrin se despacho a la prouinçia de tierra firme por vno de los tres diputados que en la dha prouinçia de tierra firme an de haz.r el Repartimiento que esta capitulado para en cada flota en V.d de nombramiento que para lo que toca a la presente flota de tierra firme

hicieron el Prior, y Consules, y Consiliarios del Consulado desta ciud. en el dho Don Pedro Peregrin, y en virtud de auto dela Sala de Govierno. Y en qualquiera navio de la dha flota = Y en 1622 de otro auto se le lebanto de la paga del dro de la hav.a [avería] de embarcarse en alguno de los Galeones de la Armada

En ... de Mayo

N.o ... viij Don Martin Rizo de Chavarreta natural de esta ciudad hijo del Cap.n Francisco Rodriguez Rizo y de Doña Constança de Chavarreta su muger se despacho ala Provincia de Tierra firme por Cargador soltero en 1622 de las ordenanças desta Audiencia y en qualquiera navio dela flota.

En dho dia

N.o ... El Cap.n Francisco Bueno de Boharquez se despacho ala Provincia de Tierra firme por uno delos diputados, que en la dha Provincia de Tierra firme an de hacer el repartimiento que esta capitulado para en cada flota en virtud de nombramiento que para lo que toca ala presente flota de Tierra firme hicieron el Prior y Consules y Consiliarios del consulado desta ciud. en el dho Francisco Bueno de Boharques y en virtud de auto de la Sala de Govierno en qualquiera navio de la flota.

En ... de Mayo

N.o ... Juan de Murga natural de la villa de Angrano en el obispado de Calahorra hijo de Francisco de Murga y de Maria Moreno su muger se despacho ala provincia de Tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanças desta casa y en qualquier navio dela flota y se obligo a que por su parte se presentaran en esta casa las informaciones de su limpieza echas en su tierra de que otorgo fiança Dionisio de la Vera vez.o desta ciudad ante Domingo Martagon ss.no de que acepto la ... el fiscal de su Mag.d y en defecto de no presentar dhas informaciones dentro de quatro meses pagara cinquenta ducados de plata

Fianca
Por auto de ... de henero de 1622 proveido ante Domingo Martagon ss.no se mando chancelar esta fianza por haverse presentado las informaciones del dho Juan de Murga.

En dho dia

N.o ... Martin Sanchez Gilis natural dela villa de Cumbres Altas en este Arzobispado hijo de Alonso Gilis de Fuentes y de Doña Maria Gomez de Morata se despacho ala provincia de Tierra firme por Cargador soltero en conform.d de las ordenanças desta audi.a, en qualquiera navio

Fianca
Por el mismo auto de arriba se mando chancelar esta fianza por hav.se pres.do las informaciones de Martin Sanchez Gilis.

dela dha flota y se obligo aque dentro
de dos meses representara por su parte
las informaciones de su limpieza e hagan
la dha Villa de Ambres alias donde
no pagara cinquenta ducados de plata
de que otorgo fianza Dionisio de la Rivera
ante Domingo Martagon sno y se la acepto
como la hacen el fiscal de su Mag
en esta Real Audiencia

En — de Mayo

Nº xl — Juan Rodriguez Sanchez natural dela ciudad
de llerena hijo de Juan Rodriguez Sanchez
y de Maria de Jesus su muger se despacho
ala Provincia de tierra firme por cargador
digo fator en conformidad delas ordenanzas
desta Audiencia en qualquiera navio
dela dha flota

Onze de Mayo

Nº xl — El Dr. Don francisco Luis de Bruna Rico
se despacha por fiscal dela Inquisicion dela ciud
de Cartagena en

despacho otro criado que se llama Diego de yrachet como parece en este l[ibr]o

Don fernando de Medina natural dela ciudad
de lucena hijo de francisco de lucena y de
Doña Maria de Cueto

Antonio Vazquez de Cañabal natural de Fragaseto

hijo de Julian Vazquez y de Juana
de Mazilla son solteros y criados
del dho Dor D. Francisco Luis de Bruna
Rico en virtud de cedula de su Mag
en qualquiera navio dela flota y por
no haverse presentado las informaciones del dho
Don fernando de Medina se obligo a
hacello dentro de dos meses o en su defecto
pagara cinquenta ducados de que otorgo
fianza Diego Garcia de Velasco ante Domingo
Martagon sno de que tomo la razon el fiscal
de su Mag en esta Real Aud

fianza

En dho dia

Nº xl — Diego lopez de Rueda natural desta ciudad hijo de Dom
fernandez y de Dª Maria de Peñora se
despacho por cargador soltero en conformidad
delas ordenanzas desta Aud y en qual
quiera navio dela flota

En dho dia

Nº xl — Diego de Burreta Saria natural dela
villa del orro en el Señorio de Vizcaya
hijo de Sebastian de Burreta Saria y
de Catalina de Sauzegui se despacho
por cargador soltero en conformidad delas
ordenanzas dela Audiencia y en qualquiera
navio dela flota

Enº

En e vij de Mayo

nº d — vij Al Capitan Don Rodrigo Ramirez de Arellano se despacho por Gouernador de la Ysla de Sancta Catalina. En ...

Doña Mariana Victoria de Munzibais su Mag.d en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la flota y se despacho de dos criados que por la dicha cedula se le permiten pasar a las yndias se cometio a Don Bernabe Ochoa de Chinchetru Don Francisco de Alberro Cauallero de la orden de Santiago juezes officiales por su Mag.d de la Real Audiencia de esta dicha casa que asisten en las ciudades de S. Lucar y Cadiz el despacho de su dicha Armada y flota como parece de auto no que queda entre los papeles de pasageros de esta contaduria

En e vij de Mayo

nº d — vij Don Marcos Francisco de Tapia y Faxardo natural de la ciudad hijo de Marcos de Tapia y de Doña Ines Faxardo se despacho a la Prouincia de tierrafirme por cargador soltero en conformidad de las ordenanças de esta Real Audiencia en qualquiera nauio de la flota

68

En e vij de Mayo

nº d — viij Don Joan de Aluarez y Urrea sargento mayor se despacho por Alcaide Castellano del castillo San Felipe de Sotomayor de la ciudad de Puerto Velo en la Prouincia de tierrafirme. En virtud de cedula de su Mag.d y en qualquiera nauio de la flota

En dicho dia

nº d — re Al Capitan Diego Fernandez Pabon se despacho por proueido a una de las compañias de ynfanteria del Presidio de Cartagena en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera nauio de la dicha flota

En e de Mayo

nº Joan de Lamoros natural de Candasnos hijo de Joan de Lamoros y de Beatriz Espalargas se despacho a la Prouincia de tierrafirme por cargador soltero en conformidad de las ordenanças de la Audiencia en qualquiera nauio de la flota

En dicho dia

nº Don Baltasar de Soto natural de esta ciudad hijo de D. Francisco de Soto y Doña Francisca de la Fuente se despacho a la prouincia de tierrafirme por factor soltero en conformidad de las ordenanças de esta Audiencia en qualquiera nauio de la dicha flota

100 — le — 1e

En e 3 de Mayo

Nº. — ỹ. El Capitan Simon Romero de Ynsunza se despacho a la Provincia de tierra firme por uno de los tres diputados, que en la dha Provincia de tierra firme an de hacer el repartimiento que esta capitulado para en cada flota en virtud de nombramiento, que para lo que toca a la presente flota de tierra firme hizieron el Prior y Consules, y consiliarios del consulado desta ciudad en virtud de auto de la sala de govierno por aqual se le relevo de la paga del derecho de la averia en caso de embarcarse en alguno de los Galeones de la Armada del cargo de Don Manuel de Bañuelos, y sandoval cav.º de la orden de calatrava.

En dho dia

Nº. — ỹ. francisco Salgado natural de la Villa de Mochin hijo de Blas lopez Salgado y de Doña Catalina de lezana se despacho a la Provincia de tierra firme por Cargador soltero en qualquiera navio de la flota

En dho dia

Nº. — ỹij Don luis de Espinosa natural desta ciudad hijo de Duarte de Espinosa y de Doña Catalina Cutiño se despacho a la Provincia de tierra firme por cargador soltero en qualquiera navio de la flota.

100 — le — 1e

En e 5 de mayo

Nº. — v Don Joan Antonio Matias Baldovinos natural desta ciudad hijo de Rodrigo Matias y de Doña Ana Baldovinos se despacho a la Provincia de tierra firme por cargador soltero en qualquiera navio de la flota.

En dho dia

Nº. — vj Francisco de Armenta natural desta ciudad hijo de Alonso de Armenta y de Doña Catalina de carrasquilla su muger se despacho por cargador soltero en qualquiera navio de la dha flota

En dho dia

Nº. — vij Francisco fernandez de cordoba natural desta ciudad hijo de Joseph fernandez de Cordoba y Doña Ana Melendez se despacho al Puerto de Buenos ayres por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia en el navio que se despacha al dho Puerto, en el navio maestre Pedro Gambarte — dho qu— en el navio — En el navio de Saa 6 ps y 4 rs.

En e 7 de Mayo

Nº. — viij Francisco Ortiz natural desta ciudad hijo de Gaspar Ortiz de espejo, y de Doña Geronima de castellanos se despacho a la Provincia de tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Audiencia, y en qualquiera navio de la flota

En e 8 del dho

Nº. — 1e El Capitan Joan de Valladares se despacho

a la Ciudad delos Reyes en las Provincias del Peru adonde tiene su Casa Y el dho despacho sele dio en Virtud deauto de veinte y tres deste mes proveydo ante Domingo Martagon escrivano y en su Conformidad lleva A.

Joseph de Agorreta natural de Tudela en el Reino de Nabarra Hijo de Antonio de Agorreta Y de Doña Ysavel Rodriguez su muger

Francisco lopez Martin Natural de la feligrecia de S. Pedro de Juances Hijo de Luis de Martin Y de Maria fernandez su Muger por solteros Y Criados del dho Capitan Juan Baltasar en qualquiera Navio de la flota.

En ee y de Mayo

No le — Don Ygnacio Moreno natural desta ciudad Hijo de el Capn. Blas Moreno Y de Doña Ysavel Maria de Bargas su Muger se despacho a la Provincia de Tierra firme por Cargador y fator de otros en conformidad de la ordenanzas desta Audiencia en qualquiera navio de la flota

En dho dia ee y

No le 5 — El Capitan Don Joseph eslan de flores Natural dela ciudad de Agamonte hijo de Juan eslan, Y Doña Maria de flores su Muger se despacho ala Provincia de tierra firme por Cargador soltero

fianza

en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia en qualquiera Navio de la flota, Y dio fianza deque presentarian por su parte informacion echa en la dha ciudad de Agamonte en conformidad de dhas ordenanzas y en su defecto pagara Cinquenta ducados de plata, y la dha fianza otorgo Don estevan Tape Vezino desta ciudad Ante Augustin de estrada escno. y della tomo la razon el fiscal de su Md.

En dho dia ee y de Mayo

No le y — Andres Bandorne Natural desta ciudad Hijo de Juan Bandorne Y Doña Ysavel Ruiz su Muger se despacho ala Provincia de tierra firme por fator en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia en qualquiera Navio de la dha flota

En dho ee viij del dho.

Diego de Oracheta natural de olit en el Reyno de Nabarra Hijo de Juan de Oracheta Y caro de sillas y Ana Maria de Prado su Muger se despacho por soltero Y Criado del Doctor Don francisco Luis de bruna Sico que Va por fiscal dela Inquisicion de Cartagena como parece en este 67 en Virtud de nombramiento echo en conformidad dela Cedula de Pasage, Y en qualquiera navio dela dha flota de tierra firme.

En XVIII del dho Mayo.

Nº le XIJ Don Diego de Soreto Ôharo se despacho a la Ciudad de Panama en la Provincia de Tierra firme adonde tiene su Casa y el dho despacho se le dio en Virtud de Auto deste ofi⁰ proveido este dia Ante Aug⁰ de Estrada su ss⁰ y en conformidad del dho auto lleba a.

Joan de Zifuentes su Criado que Vino de la dha Ciudad de Panama Con el dho Don Diego de Soreto, Ôharo. En qualquiera navio de la dha flota.

En Ocho dia de XVIII

Nº le XIIIJ Laureano Pelaez se despacho a la ciu⁰ de los Reyes en las Provincias del Peru de adonde Vino, diosele licencia en qualquiera navio de la dha flota y para que pudiese llevar A.

Joan Baptista Guerrero Mulato que truxo de aquella tierra.

En XXIX de Mayo

Nº le XX El licenciado Don Diego Ybañez de Faria se despacho al Puerto de Buenos ayres por fiscal de la R¹ Audiencia della Con

Don Alonso Antonio de Noguera Cavallero natural de la Villa de Madrid

Hijo del Capitan Luis de Noguera y de Doña Aurora Cavallero de Valdes su muger.

Don Pedro fernandez de Cordova natural de esta ciudad Hijo de Joseph fernandez de Cordova, y de Doña Ana Melendez su Muger

Joan Roberto de Cordova natural de la ciudad de Moguer diocesis desta ciu⁰ hijo de Pedro Velez y de Doña Maria Ana de Cordova su Muger =

Joan fernandez Parra natural de la Villa de Mondexar Hijo de Amador fernandez Parra, y de Catalina delgado su Muger.

Las quales dhas Personas se despacharon por sus ... o Criados del dho licenciado Don Diego Ybañez de Faria fiscal de la Audi⁰ de Buenos ayres.

En V de Junio

Nº le VI Lucas Romero Parrilla se despacho por official Real de la ciudad de Panama en la Provincia de Tierra firme en Virtud de cedulas de su Mag⁰ en qualquiera navio de la dha flota

En VIII de Junio

Nº le VIJ Regidor D. Jacinto Roldan de la Cueba se despacho por oydor de la Real Audiencia de Guatimala en Virtud de Cedula de su Magestad en qualquiera Navio de la flota.

Enrrique sta.

Nº le. Adv. El Sargento mayor Don Phelipe Rexe Gorbalan se despacho por Governador y Capⁿ General delas Provincias del Paraguai en Virtud de Cedula de su Mag. en qual quiera Navio dela flota.

Nº le. te. Enmedia. El Capitan de Cavallos Don Joseph Pantoxa se despacho por Capitan de Vna Compañia de Infanteria española del Presidio de Panama en la provincia de Tierra firme Alleva A

Doña Antonia de Medina su Muger en qualquiera Navio dela flota. Y por no haver presentado Cedula de su Mag. se le ordeno lo hiciese ante D. Bernave Ochoa de Chinchetru y Don francisco de Alberro Cavᵒˢ dela orden de Santiago Jueces oficiales por su Mag. de la dha Real Audiencia que asisten en las Ciudades de S. Lucar y Cadiz al despacho dela dha Armada y flota para que le manden Cumplir Con su tenor en caso que la dha Cedula llegue antes de embarcarse.

72

Los Pasageros que se despacharon en la Ciudad de San Lucar asi por tiempo limitado como absoluto en la flota, y otros diferentes Navios que el año passᵈᵒ de seiscientos y sesenta y ocho fueron ala Provincia de Nueva españa, y a algˢ partes delas Indias a cargo del General, D. Enrrique Enrriquez de Guzman Cavallero dela orden de Alcantara; y los papeles que Causaron los dhos Pasageros se entregaron en esta Contaduria despues por el Contᵒʳ Martin Lopez de Marea, y asi no siguieron a los que se despacharon en esta ciudad por haberse interpuesto los que fueron en la flota de Tierra firme que salio en compañia de los Galeones a cargo del General Don Manuel de Bañuelos y Sandoval Cavallero de la orden de Calatraba.

Num 1 — Don francisco Galindo, y Sayas, y D. Domingo Fernandez Galindo Hermanos Naturales, y vecinos de la Ciudad, y Provincia de Caracas a los quales se dio despacho para pasar a ella en la Ciudad de San Lucar por el Marques de fuentel Sol Presidente de la Real Audiencia desta Casa, y Don Bernave Ochoa de Chinchetru Cavallero de la orden de Santiago Juez oficial de dha R. Audiencia y respecto de no hallarse los suso dichos con Cedula de su Mag. para hacer el dicho viage dio fianza de presentarla en esta casa dentro de dos meses la qual otorgo Don fernando de Esqueda en cantidad de quinientos ducados de plata Ante Augustin de Ibarra escrivᵒ. — Por S. Lucar fianza

Nº 2 Tiempo limitado. Don francisco Maldonado natural dela ciu. de Cadiz hijo de francisco Maldonado de Sosa y de Doña Ysabel de Andrade su Muger — Por S. Lucar fianza

se despacho a la Probincia de Nueba españa
por Cargador Casado el qual dio fianza en
Cantidad de Mil ducados de Plata de que
volbera a estos Reinos a hacer vida con Doña
Juana de Soto Mayor y Hinestrosa su Muger y
ante el dho escrivº Augustin de Estrada se
otorgo la dha fianza por El Capitan Juan Mi-
guel de Morera.

Tiempo limitado — Nº iiij Juan franco de Horcadas Natural de la ciud
de Cadiz Hijo de Miguel de Horcadas, y
Doña Mariana franco su Muger se despacho
a la dha Probincia de Nueba españa por Carga-
dor Casado, y dio fianza en Cantidad de Mil du-
de plata la qual otorgo Don francisco Maldonado
de que volbera a hacer vida con Doña Juana de
Azebedo, y Cuellar su Mug. y la dha fianza
paso ante dho escrivº. — Por S. lucar fi.

Idem — Nº iiij Don Pedro de Azpandoña Natural de la Villa
de Hablitas en el Reino de Nabarra se despacho
a la dha Probincia por Cargador Casado, y dio fia
en cantd de Mil ducados de plata de que volbera
a estos Reinos a hacer vida con doña Juana de
Cuebas Canavero su Muger la qual dha fianza
otorgo D. Luis de Soto Baldenama ante El dho
Augustin de Estrada escrivano. — Por S. lucar fi.

Nº v Don Simon de Sierra fonseca Natural de la ciud
de Cadiz Hijo de francisco Lopez de fonseca, y
de Doña Ysabel Paula Enrriquez se despacho

Tiempo limitado — a la Probincia de Nueba España por Cargador
Casado, y dio fianza en Cantidad de Mil
ducados de plata de que volbera a estos Reinos
a hacer vida con Doña Juana Maria Ugarte
su Muger, y la dha fianza otorgo Don francisco
Maldonado ante dicho escrivano Augustin de
Estrada. — Por S. lucar fianza

Nº vj Antonio Xpoval de Esparragosa natural de la ciudad de
Sanlucar Hijo de Antonio Xpoval, y de Doña
Maria de Esparragosa se despacho a la dha
Probincia por Cargador Soltero. — Por S. lucar

Nº vij fray Nicolas Sardon de la orden de San francisco
se despacho a la Ciudad de Mexico en virtud
de Cedula de su Mag. — Idem

Nº viij Don Augustin de Caicuegui, y Salinas natural
de la Ciudad de Cadiz se despacho a la dha
Probincia por Cargador Soltero. — Idem

Tiempo limitado. — Nº ix Luis Pot Naturalizado en estos Reinos se despa-
cho a la dicha Probincia de Nueba españa por Car-
gador Casado dio fianza en cantidad de mil
ducados de plata de que volbera a estos Reinos
a hacer vida con Doña Maria fernandez de
Lima su Muger, y la dicha fianza otorgo
Diego Bartolome ante el dho escrivano. — Por S. lucar fianzas

Por auto de la Sala de Justa proveido en veinte y dos de agosto de mil y seiscientos y setenta y uno ante Augustin de Estrada en cuyo ofi queda [illegible] se mando glosar por [illegible]

Nº e — El Capitan Simon Lopez Naturalizado en
estos Reinos se despacho ala dha Probincia
por Cargador soltero.

Nº e — j Francisco de San Cristobal Molinar se despacho — Por S. Lucar
a la dicha Probincia por Cargador soltero.

Nº e — y Lucas de Sierra Natural de la villa de Santan — Por S. Lucar fianza
Tiempo limitado — der Hijo de Gabriel de Sierra, y Clara de
Monte Rey se despacho ala dha Probincia
por Cargador soltero digo Casado, y dio fianza
en cantidad de Mil ducados de plata de que
bolbera a estos Reinos a hacer vida con doña
Antonia Gonzalez su Muger la qual dha fianza
otorgo el Capitan Simon de Villanueba ~~escr.~~
ante Augustin de estrada Escribano.

Nº e — yj Alberto de su Asnabar se despacho a la dha — Por S. Lucar
Probincia por Cargador Soltero.

Nº e — yjj El Capitan Francisco Rodriguez de Herrera se — Por S. Lucar fianza
Tiempo limitado — despacho a la dha Probincia por Cargador Casado
y dio fianza en Cantidad de Mil ducados de plata
de que volbera a estos Reinos a hacer vida con
Doña Juana Ferrer Guerrero su Muger la
qual otorgo el Alferez D. Joseph de la Peña ante
dicho escribano Augustin de estrada escribano.

Nº e — v Fernando Frexo natural de la Ciudad de Cadiz
Hijo de Geronimo Frexo, y de Ynes Sanchez

Tiempo limitado — de las Garzas se despacho a la dha Probincia — Por S. Lucar fianza
por Cargador Casado, y dio fianza en cantidad
de Mil ducados de que volbera a estos Reinos
a hacer vida con Doña Ysabel Bernarda
de Valladolid su Muger la qual otorgo Pedro
Ruiz de Alminara ante dicho escribano.

Nº e — vj e Antonio Agreda Natural de la Ciudad de — Por S. Lucar fianza
Tiempo limitado — Cadiz Hijo de Pedro Agreda, y de Doña
Rufina de Oribe se despacho a la dicha Provincia
de nueba españa por Cargador Casado y dio
fianza en cantidad de mil ducados de plata
de que bolbera a estos Reinos a hacer vida
con Doña Maria Josepha de eraso su muger
la qual otorgo Francisco de eraso en la dicha
Ciudad de Sanlucar ante el dho Augustin
de estrada escribano.

Nº e — vij Juan Perez Nuñez natural de la villa de — Por S. Lucar fianza
Tiempo limitado — Guillena del Reinado de Sevilla Hijo de
Marcos Perez y de Doña Luisa del Castillo se
despacho ala dicha Probincia por Cargador Casa
do, y dio fianza en Cantidad de mil ducados de plata
de que volbera a estos Reinos ha hacer vida con
Doña Mariana de Marcotegui su muger la
qual otorgo Don Gonzalo Marquez Pacheco
~~escribano~~ ante el dicho escribano.

Don Pedro Bergado se despacho ala dha
Probincia por Encomendado de su Magd
al Virrey de dha Probincia de Nª España.

Don Joseph Fernandez de Mansilla se despa
cho ala Ciudad de Mexico, y lleba a

Doña Maria de Aguado su Muger

Don Antonio de Castro Natural de la Villa
de Madrid hijo de Don Martin Antonio
de Castro y echavarria y de Doña Ysabel de
Aguilar se despacho a la dha Ciudad por cria
do de D. Miguel Francisco Codoirnis que fue
por Alcalde mayor de las Amilpas compañia

Tiempo limitado

El Capn Pedro Belasquez Larios se despacho
ala dicha Probincia de nueba españa por
Cargador Casado, y dio fianza en Cantidad de
Mil ducados de plata de que volbera a estos
Reinos a hacer vida con Doña Maria de la O
y aguilar su Muger la qual dha fianza
otorgo el Capitan Antonio Martinez de Castro
ante Augustin de Estrada escribano.

Julian Cortes Natural de Maora Jurisdiccion
de la Villa de Jorquera tierra del Marques
de Villena hijo de Francisco Garcia Corral,
y de Doña Ana Pardo se despacho ala

dha Probincia de Nª España por Cargador soltº

Antonio de Castro
Luis Gonzalez
Blas Gomez
Bernal Garcia todos quatro Negros, y escla
bos del General D. Enrrique Enriquez se des
pacharon ala dha Probincia, y dio fianca de
que los volbera a estos Reinos la qual otorgo Diego
Luis de Luzuriaga en cantidad de docientos
ducados ante el dho Augustin de estrada.

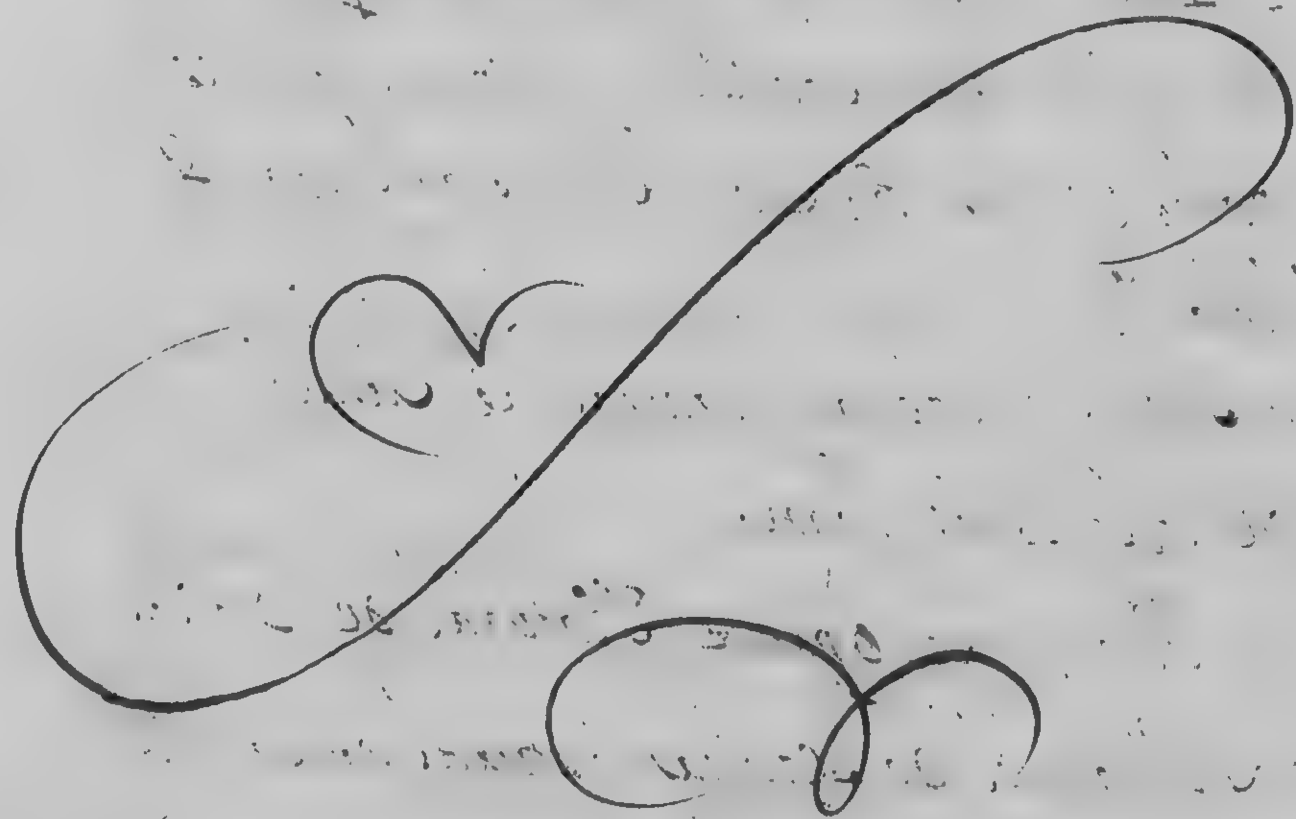
El Maestro de Campo General Don Manl
de Leon a quien su Magd hizo merced del
Puesto de Governador, y Capitan General
y Presidente de la Rl Audiencia, que reside
en Manila de las Islas filipinas se des
pacho en la dha Ciudad de Sanlucar y
lleba a

Don Juan de Cabrera natural de Canarias
Don Alonso de Leon.
Don Alonso de Oponte Natural de Galicia
Don Manuel de Salinas natural de Castilla
la vieja.
Don Miguel Pan, y Agua Natural de Rio
seco.
Gregorio Sanchez Natural de Santiago

de Galicia

Pedro Marcelo de Muriña natural de Guadalaxara

Los quales se despacharon por Camaradas los unos, y los otros por Criados del dho Maestro de Campo Don Manuel de Leon, y por certificación que dio constó no ser de los prohibidos a pasar a las Indias, y aunque en la dha Ciudad de S. Lucar dio fianzas de que por su parte se presentarían en esta casa las cedulas de pasaje no se advierte aquí en la forma que en otras ocasiones se hace por que aun antes se hubiese traído a esta Contrata los papeles y ya se había cumplido con este requisito presentando las dhas cedulas.



Los Pasageros que se despachan este año de mil y seiscientos y setenta en la flota que va a la Provincia de nueva españa a cargo del General Don Joseph Centeno ordoñez Cavallero de la orden de Santiago

En [ilegible] de Mayo de

Don Fernando de escaño se despacho a la Ciudad de Manila en las Islas filipinas por oydor de la Rl Audiencia que alli reside con

Doña Leonor de Cordova su Muger, y

Don Fernando

Don Juan

Don Alonso y

Doña Maria de escaño y Cordova sus hijos, y los criados siguientes

Estevan fernandez natural desta ciud hijo de Domingo Hernandez, y Maria Rodriguez su Muger

Doña Juana de Velazco y Cordova n[l] de la ciud de Malaga hija del Doctor Don Juan de Velazco, y Doña Maria de Cordova su Muger

Los quales se despacharon por solteros y criados del dho d. Fernando de escaño, y a todos se dio despacho de embarcación en virtud de cedula de su Mag[d], y en qualquiera de la dha flota.

Nº y Don Estevan de Medrano, y Solorzano vecino dela Ciudad de Santiago de Guatemala se despacho a ella de donde vino con

lucas de la Cruz. Y

Manuel ~~Bran~~ ~~sus~~ esclavos: en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio dela flota.

En iiij de Junio

Nº iiij Don fernando de haro se despacho ala Ciu de Guadalaxara en la nueva españa por fiscal dela Real Audiencia, que alli reside con

Doña Maria de Vibanco su Muger Y

Don Andres Juan Bruno de haro su hijo Y

Don fernando Joseph de haro su hijo.

Alonso de Villa natural de la villa del olivar Hijo de Nicolas de Villa, y Maria Perez su Muger.

Maria de la encarnacion natural de Madrid Hija de Miguel fabre, y de Maria Garcia su Muger.

Maria Gonzales natural de la Villa de Santander Hija de Gonzalo Martin e Ysabel

Benitez su Muger naturales de la dha Villa de Santander.

Los quales se despacharon por sus Criados del dicho Don fernando de haro, y a todos seles dio despacho de embarcacion para qual quiera de los Navios de la dicha flota de nueva españa en virtud de Cedula de su Magestad.

En iiij de Junio

Nº iiij Don Diego de Guadalaxara Bernardo de quiros se despacho ala villa de Istlavaca en la nueva españa adonde va por Alcalde mayor dela dicha villa en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota.

En iiij del dicho

Nº v Don Miguel fernandez de Rivero se despacho ala Provincia de Tavasco por Alcalde mayor della con

Doña francisca de Alvarado y Rada su muger

Doña Teresa fernandez de Rivero Hija delos dichos Don Miguel fernandez de Rivero, y Doña francisca de Rada y Alvarado.

Don Augustin de la Cariga, y Rada

Natural del lugar de Rada de la Junta
de Boto Merindad de Trasmiera del Arzo
bispado de Burgos hijo de D. Augustin
de la Cauriga y Rada, y de Ysabel
Garcia

Antonio de Melorrieta hijo de Juan de Llo
rrieta y Antonia q. de Arteondiaga vecinos
de la villa de Durango en Vizcaya

Francisco Gutierrez de Lazeda hijo de Fran.co
Gutierrez, y de Catalina de Lazeda vecinos
de la villa de Cabezon lugar de Carreño en las
Montañas de Burgos.

Las quales dichas personas se despacharon por solte
ros y Criados del dicho Alcalde mayor Don
Miguel Fernandez de Rivero en virtud de
Cedula de su Mag. y en qualquiera navio
de la dicha flota con obligacion a presentar
en esta casa dentro de quatro meses las in
formaciones de los dichos tres criados en
conformidad de las ordenanzas della ó
en su defecto pagara cinquenta ducados
de plata por cada vna de que otorgo fian
za el capitan Gabriel de Rada vezino
desta Ciudad ante Domingo Marragon — fianza

escrivano de Camara desta Real Audi
encia de que tomo la Razon la parte
del Real fiscal

En 15 de Junio

Nº VI francisco Uaguno se despacho a la Provincia de
nueva españa por Ayudante del Maestrage
de plata de la capitana de la dicha flota
que este año va a la dicha Provincia en vir
tud de auto de la sala y nombramiento de
Martin de Arrigorrieta maestre de plata de
la dicha nao capitana.

En el dicho

Nº VII Don Pedro Vidal de Melgarejo se despacho
a la Villa de la santisima Trinidad y
Puerto de Acajutla en Guatemala por
Juez oficial de la Caxa Real de aque
lla villa en virtud de cedula de
su Magestad, y se le dio despacho
de embarcacion en qualquiera navio
de la dicha flota que va a la Pro
vincia de nueva España

En ee — ij de Junio

Nº viij El Capitan Tomas de Costa natural de la Villa de Azpeitia en la Provincia de Guipuzcoa hijo de Miguel de Costa y Maria lopez de lordi se despacho ala Provª de nueva españa por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa, y en qualquiera navio de la flota.

En dho dia ee — ij

Nº e Augustin Seran de los Rios se despacho ala Provincia de nueva españa por Ayudante del Maestrage de plata (de la Capitana de la dicha flota digo) del navio nombrado san felipe mo de los del Despierto del la dicha flota, que este año va ala dha Provincia en virtud de auto de la sala, y nombramiento de francisco Canales mro de plata de la dha nao.

En dho dia

Nº e Francisco Antonio Carrasco natural desta Ciudad hijo de Roque Carrasco, y de Dona francisca Ramirez de Cespedes se

despacho ala Provincia de nueva España por factor soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa, y en qualquiera navio de la flota.

En ee — de Junio

Nº e — j El Sargento mayor Don Diego Ximenez de Aldana se despacho ala Ysla de la Trinidad y la Guayana por Governador y Capitan general della Con

el Ayudante Juan del Rio natural de la ciud de Granada hijo de Juan del Rio, y de Beatriz Bapusta su Muger.

Don Juan de Vega Paredes natural de la villa de Laredo hijo de Pedro de Vega, y de Catalina de Paredes su muger.

Joseph fernandez Palomeque natural de Cara Cubuelos Jurisdicion de Madrid hijo de Juan fernandez Palomeque, y Maria Hernandez

Cecilia de Almeda natural de Balsogona en Cataluña hija de Pedro de Almeda, y Margarita de Almeda su Muger

Las quales dhas quatro personas los dhos

Ayudante Juan del Rio, y Don Juan de
Vija paredes son solteros, y el dicho Joseph
fernandez Palomeque es casado con la dicha
Cicilia de Almeda, y todos van por criados
del dicho sargento mayor Don Diego Ximenez
de Alcaña, en virtud de cedula de su Magd
en qualquiera navio de la flota.

En el dicho vij de Junio

Nᵒ e vij Don Luis Ygnacio de Conique natural desta ciud
Hijo de Don francisco de Conique Cavallero de la
orden de Santiago, y veinte y quatro desta dicha
Ciudad, y de Doña Antonia Antonio su Muger
se despacho a la Provincia de nueva españa
por Cargador soltero en conformidad de lo
que su Magd tiene mandado, y en qualquiera
navio de la flota.

En el dicho vij de dicho.

Nᵒ e vij Don Pedro de Atanbuen natural de la villa
de Tolosa en la Provincia de Guipuzcoa hijo
del Capⁿ Don Pedro de Atanbuen, y de
Doña Maria de Aburruza su muger se despacho
a la Provincia de nueva españa por carga
dor soltero en conformidad de lo que su Magd
tiene mandado, y en qualquier navio de la flota.
testado: A.

En el dicho vij de Junio

Nᵒ e vij Gaspar de la Plaza natural de la Universidad
de Yrun Provincia de Guipuscoa hijo de Gas
par de la Plaza y de Mariana de Ozagui
rre se despacho a la Provincia de nueva españa
por Cargador soltero en conformidad de lo
que su Magd tiene mandado y en qualquier
navio de la flota.

En dicho dia el vij

Nᵒ e El Dor Don Martin de Soto Guzman se des
pacho a la Ciudad de mexico donde va proveido
por fiscal de la Inquisicion de aquella ciud

este recado toca a los de-
sarticos y se asienta 325

En el dicho

Nᵒ e Don Luis Rodriguez de la fuente se despacho
por Ayudante del Maestrage de plata de la
Almiranta de la flota que este año va a la
nueva españa en virtud de auto de la sala
o nombramiento de Don fernando de Mes
na maestre de plata de la dicha nao
Almiranta

Nᵒ e vij Don Juan Perez Caro natural desta ciud
Hijo del licenciado Antonio Perez

y de Doña Ana Caro de Cuenca se despacho a la Provincia de nueva españa por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa y en qualquiera navio de la flota.

En 22 de Junio

Nº e 7 El Sargento mayor Don Manuel de Cendoya se despacho por Governador y Capitan general de la Isla de la Florida y lleva a

Doña Serafina de Olazarraga su muger, y

Don Pedro de Cendoya su hijo de edad de siete meses

Juan de Abarrea natural de Pamplona.

felicia de Andia natural desta ciudad

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Manuel de Cendoya en virtud de cedula de su Mag. y en qualquiera navio de la flota, y se obligo a que por su parte se presentaran en esta casa dentro de quatro meses las informaciones de los dichos criado, y criada o en su defecto pagara cinquenta ducados por cada uno, y de la fianza la otorgo Antonio de Azcarreta[?] ante Domingo Martagon[?] de [illegible] la razon la [illegible]

Fianza

En 1 de Julio

Nº e 8 Juan de Chavarria natural de la villa de Oñate en la Provincia de Guipuzcoa hijo de francisco de Chavarria Iturrin y de Maria de Lizarralde su muger se despacho a la dicha Provincia por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa en virtud de cedula de su Mag. qualquiera navio de la flota: enm.do: audiencia testado: virtud de cedula de su Mag.d

En dicho dia dos de Julio

Nº e 12 Don Tomas Pizarro Cortes se despacho por oydor de la Audiencia Real de la Ciudad de Guadalaxara en la Provincia de la nueva Galicia con

Don Marcos Perez natural de la Villa de Madrid hijo de Antonio Perez, y de francisca Guerra su muger.

Don Alonso de Baamonde natural de la Puebla del Dean en el Reyno de Galicia hijo de Don Pedro de Baamonde y Moscoso y de Doña francisca fernandez Marino su muger.

Se despacharon por solteros y criados del dicho Don Tomas Pizarro Cortes en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dicha flota.

En nueve de Julio

[illegible] — El Dor Don Juan de Padilla se despacho por oydor de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de Santo Domingo de la Ysla española

lleva a

Don luis Pacheco natural desta Ciudad.

Gregorio Cemillan natural de la Ciudad de Guadalaxara.

Las dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Dor Don Juan de Padilla en virtud de Cedula de su Magd en qualquiera navio de la flota, y dio fianza de que se presentaran en esta casa dentro de dos meses las informaciones de los dichos Don luis Pacheco, y Gregorio Cemillan hechas en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en su defecto pagara Cinquenta ducados de plata por cada una que faltare la qual dicha fianza otorgo El Contador Don Manuel de Toledo Daviza ante Andres Marquez escrivano por el oficio de Rodrigo Martinez de Consuegra y della tomo la Razon la parte del Real fisco en esta Real Audia

Fianza — Por auto proveido por la sala de Govno desta casa en diez de termes ante Rº Martinez de Consuegra en cuyo oficio queda original se mando glosar por chancelada esta fianza por haberse presentado las inform. aqui contenidas. Sevª e 3 de sept de 100

Melchor de los Reyes

Benito lopez se despacharon por Criados de los Padres fray Antonio de Samano, y fray francisco de Arzaval Religiosos descalzos de la orden de san francisco Como parece del despacho que se les dio en y de Julio de [illegible] en virtud de Cedula de su Magd y en qualquiera navio de la flota segun consta en este 326 los quales dichos criados consto tanbien haberlos traido de las Yndias

Martin de Herrera se despacho en y de Julio de este año de [illegible] a la Provincia de nueva españa por Criado de los Padres fray Juan Gutierrez Gomez, y fray Antonio Nieto de la orden de san francisco en virtud de la cedula que se cita en el despacho antecedente, y en qualquiera navio de la dha flota, y consto que los dichos Religiosos habian traido de las Indias al dicho Martin de Herrera en cuya conformidad se les dio licencia como parece en este libro 326

Antonio de la Cruz Indio se despacho en tres de Julio de 100 [illegible] en conpañia del Padre fr. Juan Gutierrez de la orden de San francisco en Virtud de la Cedula de su Magestad, que se refiere en los dos despachos antecedentes Como parece en este 326 en qualquiera navio de la flota.

Andres Aparicio de Revilla natural de la Villa de quintana del Piñó hijo de francisco de Aparicio y de Maria de Revilla su Mugea se despacho en iij de Julio de 608 —— 1ee por soltero y Criado del Doctor Don Joseph de Baños y Sotomayor que va presentado a vna Canongia de la santa Iglesia Catedral de Guatimala en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota como parece en este 326

Prosiguen los pasageros que se despacharon en cadiz en esta misma flota:

Vº ee y Don Lucas Perez de Rivera se despacho en la ciudad de cadiz en veinte y tres de Junio de mil y seiscientos por capitan de vna Compañia del Presidio de la ciudad de Santiago de Cuba con

Doña Maria de Andrade su muger y

Alonso de Rivera su hijo en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flota.

Vº ee y Don Pedro de Pebedilla Cavallero de la orden de santiago se despacho en la dicha ciudad de Cadiz por cargador soltero y persona conocida en qualquiera navio de la dicha flota

Vº ee iij Don Francisco del Portillo y Herrera persona conocida se despacho en dicha ciudad por cargador soltero en qualquiera navio de la flota.

Pedro Perez natural de santa cruz Jurisdicion de la Villa de Yanguas hijo lexitimo de Diego Perez familiar del santo oficio de la Inquisicion y de Maria sanz de Torrubia.

Pedro de Alriende natural de santa Ocibia Jurisdicion de dicha villa de Yanguas hijo lexitimo de Pedro de Alriende familiar asimismo del santo oficio y de Maria de Velasco se despacharon en la dicha ciudad de Cadiz por solteros y criados del Doctor Don Martin de Soto Guzman que ba a la dicha Provincia por fiscal de la Inquisicion de Mexico en virtud de Cedula de su Mag. como parece en este 325

Vº ee iij Juan Rico Logares natural de la ciudad de Sanlucar de Barrameda hijo de Martin Rico de Logares y de Doña Ines Bermudez se despacho a la dicha Provincia de nueva españa en la dicha ciudad de cadiz por cargador soltero en qualquiera navio de la dha flota:

Vº ee Doña Francisca chamelo natural de la dha ciudad de Cadiz se le dio licencia en ella para pasar a la dicha Provincia de nueva españa a hacer vida con el capitan Juan de Licona su marido vecino y encomendero de la ciudad de la Vera cruz y lleva a

Doña Ygnacia chamelo doncella su hermana y a

Doña Josepha Maria de Licona
Don Pedro de Licona
Doña Ana de Licona
Don Martin de Licona sus hijos y del dicho Capitan
Juan de Licona en qualquiera navio de la dha
flota

Wee vy Don Felipe Albertos Colarte Naturalizado en estos
Reynos y persona conocida se despacho ala dicha Pro
vincia de nueva españa en la dicha Ciudad de Cadiz
por cargador soltero en qualquiera navio dela flota.

Wee vy Juan de Escandon Pellezo natural de la villa de san
Vicente de la Barquera hijo de Pedro de Escandon
y de Maria de Narganes se despacho a la dicha Pro
vincia de nueva españa en la dicha ciudad de
Cadiz por cargador soltero en qualquiera navio
de la dicha flota.

Wee viy Miguel de Lisondo se despacho en la dicha ciud de
Cadiz ala dicha Provincia por cargador soltero en
qualquiera navio de la dicha flota

Wee re Juan de Bargas Gonzalez natural de la ciudad
de Cadiz se despacho en ella ala dicha Provincia
por cargador soltero en qualquiera navio de la
dha flota.

Wee Antonio Rodriguez Cortes natural de la Ciudad

y gran Puerto de santa Maria se despacho en la de
Cadiz ala dicha Provincia por cargador soltero
en qualquiera navio de la dha flota.

Wee 1 Martin de Urizar natural de esta ciudad se despacho
en la de Cadiz ala dicha Provincia por fator soltero en
qualquiera navio de la flota.

Wee y Don Juan Manuel Montosa se despacho en la dha
Ciudad de Cadiz por Notario del secreto de la
Inquisicion de la ciudad de mexico en virtud
de cedula de su Mag.d y en la Almiranta
de la dicha flota con calidad de pagar el
Averia de Armada antes de saltar en tierra
en poder del Pagador de la dicha flota.

Wee y El Maestre de Campo Don Gaspar de
Arteaga se despacho en la dicha ciud
de Cadiz por Governador y Capitan gene
ral de la ysla de San Juan de Puerto Rico
en virtud de cedula de su Mag.d en el
navio que fue aaquella ysla maestre Jorge
de chavarri.

Wee viy Don Ygnacio de Sayas Bazan se despacho
en la dicha ciudad de Cadiz por Governa
dor y Capitan general de la Ysla española

de la ysla española de Santo Domingo Con su mu-
ger vna hija, y los Criados siguientes

Don francisco de Caba natural de Madrid Hijo de Juº
y de Maria fernandez

Don Manuel Parada de Balcazar natural de Zamora
Hijo de Juan y francisca de Balcazar.

Joseph de Oviedo natural de Zamora Hijo de Antonio
de Oviedo y de Maria Alvarez

Don Antonio de la Guerra natural de Madrid
Hijo de Martin y de Doña Eufracia de Salazar.

Juan de la Orriaga natural de Cadiz Hijo del mismo
y de Doña Beatris de Olmedo

Doña Ana de Belbis natural de ~~Cadiz~~ Toro Hija
de Francisco y de Doña Antonia de Esparragosa

Dominga Albarez natural de Santoña Hija de
Geronimo, y de Doña Catalina Velloso.

Don Francisco Lopez.

Las quales dichas personas se despacharon en la
dicha ciudad de Cadiz por criados del dicho
Governador Don Ygnacio de Sayas Bazan
El qual Certifico ser solteros, y no de los
prohividos a pasar a las yndias, y se les dio

embarcacion en el navio nombrado San Antonio
de Padua, y el Tuson de Oro.

Nºcc v Jorge Blandino natural de Cadiz Hijo de Alberto
Blandino, y Doña Juana Guero se despacho
en la dicha ciudad de Cadiz a la dicha Provin-
cia por cargador soltero en qualquiera navio de la
flota.

Nºcc vj Julian Cortes se despacho en la dicha ciudad
de cadiz por fator soltero en qualquiera navio
de la flota.

Nºcc vij Don Lope de Sierra Osorio se despacho en
dicha ciudad de Cadiz por oydor de la Real
Audiencia de Mexico, y lleva a

Don francisco Fuertes de Sierra su criado, que
segun certificacion del dicho Don Lope es
soltero natural de estos reynos, y no de los pro-
hividos a pasar a las yndias diosele despacho
de embarcacion en la nao Almiranta de la
dicha flota habiendo pagado la Averia de
Armada.

Nºcc viij Alonso de Arbiso natural de la villa de Suma-
rraga Hijo de Juan de Arana y Arbiso, y de

Catalina de Azzi se despacho en la dicha Ciud de Cadiz por cargador soltero en qualquiera navio de la dicha flota.

Nº 20 le Antonio de Aranzivia se despacho en la dicha Ciud de Cadiz por soltero Cargador y fator de otros en qualquiera navio de la dicha flota.

Nº 21 El Maestro de Campo Don ~~Xavier~~ Joseph Garcia de Salcedo se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz por Governador y Capitan general de la Provincia de la nueva Vizcaya Con su muger y una Hija y los Criados siguientes

Don Joseph de Azedo.

Don Juan Antonio Martinez

Doña Josepha Calaorra.

Doña Josepha Coloma

Las dichas personas se despacharon por Criados del dicho Maestre de Campo Don Joseph Garcia de Salcedo el qual Certifico ser solteros naturales de estos Reynos, y no prohividos a pasar a los de las yndias dioseles despacho de Embarcacion en la dicha nao Almiranta de la dicha flota hav[illegible] 80

pagado la haveria de Armada por su flete y de las dichas personas.

Nota

89 de este estan los pasageros que este año de 1670 fueron en diferentes navios a la Provincia de tierra firme.

100 — 100 — 1

Los pasageros que se despachan este año de mil y seiscientos y setenta y uno en la flota que va a la Provincia de Nueva España a cargo del General Don Enrrique Enriquez de Guzman Cavallero de la orden de alcantara.

En viij de Junio

Nº j. Don Pablo de Ita Salazar se despacho a la Nueva Ciudad de la Veracruz por Corregidor de ella con

Doña Juana Duc su muger y

Geronimo Fernando

Doña Catalina

Juan Antonio

Pablo Domingo

Doña Geronima y

Pedro francisco de Ita Salazar todos seis hijos de los dichos D. Pablo de Ita Salazar y Doña Juana Duc su muger en virtud de cedula de Su Mag.d en qualquiera navio de la flota.

En ee ij del dicho

Nº ij Don Pedro de Godoy Ponce de Leon Cavallero de la orden de Calatrava se despacho a la Provincia de Honduras donde va por Governador y Capitan General

100 — 100 — 1

de aquella Provincia con

Francisco fernandez de Castro natural de Cordova hijo de Amaro fernandez de Castro y de Maria Bermudez de San Blas

Juan Lopez Ruano natural del Lugar y arroyo de Merida obispado de Badajoz hijo de Pedro Gonzalez Ruano y de Ysabel Sanchez. Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Governador D. Pedro de Godoy Ponce de Leon en el navio que va a Honduras nombrado La Santa Ciudad de Jerusalem maestre Diego Diaz cano en virtud de cedula de Su Magestad.

En dho dia ee iij

Nº iij — Pedro chaso Sabana Indio natural del Peru a cuyas provincias vuelve con

Dª Ysabel de Andres su muger y

Ana de Andres, y vna Niña nombrada Maria sus hijas. Diosoles despacho de embarcacion con el qual han de ocurrir ante el Juez de esta casa que assistiere al despacho de los Galeones y

y flota que han de yr a la Provincia de Tierra firme para que al tiempo que se hubiere de hacer a la vela se presenten con el dicho despacho el qual se le dio en virtud de orden del Consejo como parece de carta que escribio a esta Audiencia el 1ro Sr D. Gabriel Bernardo de Quiros en .viij. de octubre de 1088 en que se encarga la embarcacion de los dichos Pedro chafo su muger y dos hijas dandoles el aviamento que se acostumbra porcion el Cuidado en su navio y en que no se queden en estos Reinos y este recado con los demas quedo de la flota de Nueva españa por despacharse antes que la de tierra firme.

En .vj. de Junio

N. .viij. Gabriel de Rada y Arpertia natural del Lugar de Rada Arzobispado de Burgos hijo de Basilio de Rada y de Da Maria de Arpertia se despacho a la Provincia de Caracas en el navio mre Jacinto serrano y dio fianza en cantidad de ccc ducados de que dentro de quatro meses se presentaran en esta Casa sus informaciones hechas en su tierra en conformidad de las ordenanzas de esta Casa que la otorgo Gabriel de Rada ante Augustin de Estrada esno de que — fianza

 81

tomo la Razon el Fiscal de su Magd

En .vj. de Junio

No .v. Joseph Ponce natural de esta Ciudad hijo de Franco Rodriguez de villafuerte, y de Doña Ana de Mendoza su muger se despacho a la Provincia (de Nueva españa digo) de Caracas en el navio nombrado nra Sra de la Aparicion y San Pedro mre Jacinto serrano por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa.

No .vj. En .vj. de Julio

Don Martin de Solis Miranda se despacho a la Ciudad de Mexico donde va por fiscal de la Rl Audiencia que alli reside con — fianza

Antonio Ortiz su criado natural de la Villa de Lastres obispado de Oviedo hijo de Pedro ortiz y de Maria Garcia, y dio fianza de que se presentaran en esta Casa Cedula de su Magd de pasage y Informacion de la limpieza del dicho Antonio ortiz, la dicha cedula dentro de dos meses, y la dha informacion dentro de quatro. y la dicha fianza otorgo Juan Ruiz Caro ante Domo Martagon escribano de que tomo la Razon el fiscal de su Magd

En vij de Julio

Nº vij D. Diego Bernardo de Quiros natural de la Villa de Tordelaguna ~~Hijo~~ se despacho a la Provin cia de Nueua españa por soltero en virtud de Cedula de su Magd en qualquiera nauio de la flota que va aquella Provincia.

En vij de Julio

Nº viij — Don Franco Lopez de Zuniga Marques de Vaides se despacho a la Provincia de Nueua España a donde va por Alcalde mayor de la Provincia de Zapotitlan con

Don Francisco Fernandez de Betota natural de la Villa de Madrid Hijo de D. Franco Fernandez de Betota y de Doña Ana Aluarez.

Don Martin Belcos natural de la Villa de Marien en Nauarra Hijo de Miguel Belcos y Catalina de Sengspain su muger.

Las dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Francisco Lopez de Zuñiga en virtud de Cedula de su Magd en qualquiera nauio de la flota que va a la dha Provincia de Nueua España.

En vij de Julio

Nº xc

El Lizdo Don Juan de Arechaga se despacho a la Ciudad de Mexico por Alcalde del Crimen de la Real Audiencia que alli reside con

Don Pedro Martin de Aranda natural de la Ciudad de Salamanca Hijo de Lorenzo Martin y de Doña Ines Rodriguez su muger.

Juan Joseph Camacho natural de esta Ciud Hijo de Juan Camacho del Hoyo, y Doña Ana Manuela de Iniguez su muger se despacharon por solteros y criados del dho Don Juo de Arechaga en virtud de Cedula de su Magd en qualquiera nauio de la dha flota: y asi mismo despacho un mulato llamado Pedro natural de la Hauana que certifico el dicho D. Juan serlo, y que lo lleuaua en su seruicio por hauer venido de aquella tierra.

En vij de Julio

Nº c Joseph Garcia de Aranda natural de la Ciudad de Medina de Rio seco Hijo de Pedro de Aranda y de Catalina Garcia se despacho a la

Provincia de Nueva españa por fator soltero en conformidad delas ordenanzas de esta Casa en qualquiera navio de la flota, y por no hauer presentado las informaciones de su limpieza hechas como se manda por las dichas ordenanzas dio fianza de que se presentarian, la qual otorgo D. Diego Ygnacio de Gongora obligandose à hacerlo dentro de quatro meses pena de cien ducados de plata, y la dicha fianza paso ante Domingo Martagon escribano de esta Casa y della tomo la razon el fiscal de su Mag.

Fianza
Por auto de la sala de gov.no proveido en 19 de marzo de 1689 ante Aug.n de Estrada ss.no de esta Casa se mando chancelar esta fianza respeto de hauerse presentado las informaciones de Joseph Garcia de Aranda.

Mes viij de Julio

Nº e 5 — El Capitan de Caballos Corazas Don Pedro Luis Enriquez Cauallero de la orden de Calatraua se despacho por Corregidor de la Ciudad de la Paz en la Provincia de los Charcas con

despacho a su muger vn hijo y dos criados como pareze en este n. 26

Don Lazaro de Sampayo natural de Salamanca Hijo de Francisco de Sampayo y de Medrano, y de Dominga Rodriguez su muger

Don Juan Crisostomo de Briceños y Villasan natural de Salamanca Hijo de Andres Martin de Briceños y de Doña Maria de Miranda y Villasan.

Don Lorenzo y Don Juan de Zamora hermanos naturales de la dicha Ciudad de

Salamanca hijos de Matias de Zamora escribano del numero de ella, y de Doña Ana Gutierrez,

Los quales dichas quatro personas se despacharon por solteros y criados del dicho Corregidor Don Pedro Luis Enriquez en virtud de Cedula de su Mag. en la primera embarcacion que saliere para la Provincia de Tierra firme, y por no hauer presentado los dichos Don Lorenzo y Don Juan de Zamora hermanos las informaciones hechas en su tierra de como no son de los prohibidos a pasar a las yndias, y de que son solteros y las señas de su persona se obligo ha presentarlas dentro de quatro meses el Cont.or Lorenzo del Rio Estrada ante Juan de Garay escribano de Camara de esta R.l Audiencia de que tomo la razon el Fiscal de su Mag. della: y en defecto de no presentar dichas informaciones ha de pagar cien ducados de plata, por cada uno: y este despacho queda con los de la flota de Nueva españa del Cargo del General D. Enrique Enriquez que vltimamente salio à navegar por no hauerse empezado todavia el despacho de la flota de Tierra firme.

Fianza
Por auto de 9 de oct.e de 1689 se mando glosar por chancelada la fianza como pareze del dicho auto que paso ante Ju.o de Garay ss.no de Camara que original queda en esta Cont.a

Los pasageros que el año de mil y seiscientos y setenta se despacharon en diferentes navios que fueron a la Provincia de Tierra firme cuyos recados quedan con los de la flota de Nueva España que este año de [illegible] y fue aquella tierra a cargo del General D. Enrique Enriquez de Guzman, y assi siguen con el numero que les corresponde.

Nº e y El Capitan Melchor del Marmol Governador de la Provincia de los Quixos en la de Quito se despacho a ella con las personas siguientes.

Doña Maria de Vitoria y Monsalve su muger.

Doña Maria del Marmol y Victoria.

Francisco Lazaro del Marmol.

Melchor Lorenzo del Marmol.

Todos tres hijos del dicho Capitan Melchor del Marmol y la dicha Doña Maria de Vitoria y Monsalve su muger.

Antonia Martinez natural de la Ciudad de Cadiz hija de Bernave Martinez y de Isabel Rodriguez su muger.

Francisco Alvarez natural de la Ciudad de Toledo hijo de Gaspar Alvarez y de Maria Esteban.

Las dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Capitan

Melchor del Marmol, y por no haver presentado las informaciones de ellos hechas en sus tierras se obliga a que se presentaran dentro de quatro meses pena de cinquenta ducados por cada una hecha en conformidad de las ordenanzas de esta Casa la qual obligacion la otorgo Don Andres de Montero ante Domingo Martagon escribano de Camara de esta Real Audiencia, de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d Y tambien lleva a Margarita Gomez su esclava negra atezada con un hijo suyo nombrado Juan Gome de edad de año y medio mulato, y la obligacion referida contiene assimismo que los volvera a estos Reynos el dicho Capitan Melchor del Marmol en el navio de los galeones o en otro qualquiera que antes o despues saliere.

Fianza

Por auto de quince de setiembre de seiscientos y setenta y uno se mando glosar por chanzelada esta fianza por haver cumplido con el tenor della en [illegible] los dos criados por que en lo que toca a los esclavos quedo toda via en su fuerza

Nº e vj Maria de ~~Jesus~~ Jesus negra esclava que envio de regalo a la Ciud.d de Cartagena el Licenciado Don Pedro Gonzalez de Apodaca a Don Antonio de Baeza vecino de ella en el aviso dueño Sebastian Duran que fue a aquella tierra.

Nº e vij Juan Francisco Garibaldo se despacho

por Capitan del navio nombrado Santa Cruz del asiento de los Grillos que fue a la Isla de Curazao al rescate de negros en conformidad del dicho asiento.

Nº e 9 Don Juan Antonio Blanco natural de esta Ciudad se despacho por fator del dicho asiento de los Grillos.

Juan Maria Lago Marin natural de la Ciudad de Genova por fator del dicho asiento I a ambos se les dio licencia en el dicho navio Santa Cruz que va a Curazao.

En 1 de agosto de 1671

Nº e vj Don Alonso Cortes se despacho a la Ciudad de Cartagena a servir una Compañia de Infanteria de aquel presidio en virtud de Cedula de su Mgd en el navio del asiento de los Grillos que esta prosimo a partir. I por no haverse presentado la patente o titulo de esta merced se hizo obligacion de cumplir con este requisito ante D. Fran[cis]co de Albarez Cavallero de la orden de Santiago Juez official de esta Real Audiencia que asiste en la Ciudad de Cadiz a cosas del servicio de su Mgd I la dicha obligacion otorgo el Capitan D. Ignacio de Ubilla Cavallero de la orden de Santiago ante Domingo Maragon escribano de que tomo la razon el fiscal de su Mag. Adviertese

obligacion

que este recado no es de los que se despacharon el año de seiscientos y setenta, sino de los que este año de seiscientos y setenta y uno se despachan despues que salio a navegar la flota de Nueva españa del cargo del General D. Enrique Enriquez de Guzman que proximamente salio a navegar, y aunque el dicho D. Alonso Cortes va a la dicha Provincia de tierra firme el dicho recado queda en el legajo tocante a la dicha flota de Nueva españa por ser inmediato a su despacho.

En 11 de Agosto

Nº e vij El Licenciado Don Juan Dominguez Araiz clerigo presvitero

toca a los eclesiasticos
330

108 — 1

Los pasageros que se despachan a la Provincia de Tierrafirme en la flota que este año va a ella en compañia de la armada del cargo del General D. Manuel de Bañuelos y Sandoval del Consejo de Guerra — que despues se mando fuese al del Gen. D. Diego de Ybarra del mismo Consejo

Mes xij de novi

N.º 1 El Capitan de Cavallos Don Alonso Velez de Guevara Cavallero de la orden de Santiago se despacho por Corregidor de las Ciudades de Tocayme y Bague en el Nuevo Reyno de Granada con

Don Gregorio de Moya y Palacios natural de la Villa de Tordelaguna Arzobispado de Toledo hijo de Don Miguel de Moya y de Doña Cecilia Palacios y Escoriaz.

Don Antonio Benedit y Horruitiner natural de la Ciudad de Zaragoza en el Reyno de Aragon hijo de filiberto Benedit y de Doña Ysabel Ana de Rivera y Pedroso.

Las dichas dos personas se despacharon al nuevo Reyno de Granada por solteros y Criados del dho Capitan de Cavallos Don Alonso Velez de Guevara en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la dha flota que va a la Provincia de Tierrafirme en compañia de la dha armada del cargo del General D. Manuel de Bañuelos y Sandoval del Consejo de guerra. Despues se m. fuese esta armada al del General D. Diego de Ybarra del mismo Consejo

92

108 — 1

En e y de diciembre

N.º 1 Diego de la Cruz y Campos natural desta Ciu.d hijo de Pedro de la Cruz Sanchez y Velasco y de Doña Sebastiana de Contreras y Campos se despacho a la Provincia de Tierrafirme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en qualquiera navio de la dicha flota.

En e xij del dho

N.º 1 El Sargento mayor Don Bernardo de Ceballos y Arce se despacho a la Provincia de Panama por Ingeniero mayor de aquella tierra con

Doña Mariana de Jesus su muger, y con Don Pedro: Don Enrique, y Doña Ana sus hijos.

A las quales dichas personas se les dio despacho de embarcacion en uno de los galeones de la Armada libre del derecho de la haberia por quanto van a costa de su Mag.d como se declaro por auto de la sala de govierno proveido en once de diciembre deste presente año de 1600 y ante Juan de Garay escribano en conformidad de carta del Conde de Medellin Presidente del Real Consejo de las Indias escrita al Marques de Fuentel sol Presidente desta Casa por la qual se ordena que se acomode en

en Galeones al dicho Sargento mayor Don Ber.do de Cevallos a su muger y tres hijos y ropa y que se les assista con la razion ordinaria en este viage testado: lo = y tres.

Enero de diciembre

Nº — viij Don Miguel Roman se despacho por secretario del Santo Oficio de la Inquisicion de Lima en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la flota y assimismo despacho un esclavo como parece en estos autos.

En dho dia

Nº — v Don Bernardino Manrique de Lara Conde de las Amayuelas se despacho por Corregidor de la Provincia de Caxamarca la grande en las del Peru con

Don Diego Garcia Manrrique de Lara y
Don Carlos Manrrique de Lara sus hijos y
Don Diego de Quesada y
Don Antonio de Llerena sus criados en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota y el dicho Conde de las Amayuelas certifico como los dichos Don Diego de Quesada y Don Antonio de Llerena son solteros y no de los prohibidos a pasar a las Indias en conformidad de auto que con la dha Certificacion quedan entre los papeles desta Cont.a = testado - Diego -

Enero y de diciembre

Nº — y Diego de Morales Negrete se despacho a la Provincia de Tierrafirme por ayudante del maestre de plata del galeon nombrado Nuestra S.ra del Monte y San Augustin que este año va a la dha Provincia en virtud de auto y nombramiento de Joseph de Morales Negrete su hermano maestre de plata de dho Galeon.

Enero ij de diciembre

Nº — y Don Mateo de Bureno natural de Castillo de Amberes en los estados de Flandes hijo de Don Pedro de Bureno y de Doña Juana de Roxas su muger que el dicho Don Pedro de Bureno fue natural y originario del Señorio de Vizcaya y caso en el dho Castillo con la dicha Doña Juana de Roxas se despacho a la Provincia de Tierrafirme por cargador soltero en qualquiera navio de la flota y se le dio licencia sin embargo de ser natural del dho Castillo por haver sido su Padre natural destos Reynos segun parece de los autos que quedan con los papeles de pasageros desta Contaduria.

Enero viij de dho.

Nº — viij Ysidro Brandes natural de la Ciudad de Cadiz hijo de David Brandes y Doña Susana Antonia de Leon se despacho a la Provincia de Tierrafirme por cargador soltero en qualquiera navio de la flota en conformidad de las ordenanzas de la Real Audiencia desta Casa.

En ee [illegible]

Nº — re El Capitan Don Joseph Eslan de Flores natural de la Ciudad de Ayamonte hijo de Juan Eslan y de Doña Maria de Flores su muger se despacho a la Provincia de Tierra firme por cargador soltero en qualquiera navio de la dha flota.

En dho dia

Nº — e El Castellano Martin de Ubidia se despacho por Alcalde mayor del Cerro y minas de la Villa Imperial de Potosi en la Provincia de los Charcas en virtud de Cedula de su Mag. y en qualquiera navio de la dicha flota.

En ee del dho.

Nº — e y Don Fernando Centurion natural desta Ciudad hijo de Don Joseph Centurion, y de Doña Lorenza Suarez diez se despacho a la Provincia de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en qualquiera navio de la dicha flota.

En viij de henº de 1608 y

Nº — e y Diego Mestizo, y Ygnacio negro atezado se despacharon a las Provincias del Peru de donde vinieron con el Pe. felipe de Paz de la Compañia de Jesus, y por ser muerto y haver constado los truxo con licencia de la Audiencia de Lima se les concedio en esta Casa para que volviesen con el Pe. Juan de Ribadeneyra de la dha Compañia que pasa al Peru como parece en este 330

1608 — [illegible]

En v de henero

Nº — e y Don Francisco Mexia y Alarcon se despacho por Governador de la Ysla Margarita con

Doña Ana Guillen de Ochendi su muger

Don Antonio Mexia de Alarcon y

Doña Mariana Mexia de Alarcon sus hijos en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota.

despacho dos criados como parece en la foja siguiente deste libro — 98.

En v de henero

Nº — e viij Santiago de la Barrieta se despacho a la Provincia de Tierra firme por ayudante del maestre de plata del Galeon Capitana de la armada que este año va a aquella tierra en virtud de auto y nombramiento del Capitan Lorenzo Lopez de Lezeta maestre de plata de dha Capitana.

En v y del dho

Nº — e v — El Capitan Juan de Aldecoa natural de la Ante yglesia de Somorza en el Señorio de Vizcaya hijo de Juan de Ochoa de Aldecoa y de Maria Cruz de Arteiga se despacho a la Provincia de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en qualquiera navio de la dha flota

En dho dia

Nº — e y Don Pedro de Legorburu natural de la Villa de Vilvao hijo de Simon de Legorburu y

de Doña Maria de Aviles su muger se despacho
ala Provincia de Tierra firme por cargador soltero
en conformidad de las ordenanzas desta Casa
en qualquiera navio de la flota.

En dho dia vij de hen°

N.° — e — vij — Don Lorenzo de Sarria natural dela Villa
de Villalba de Losa en el Arzobispado de
Burgos hijo de Don Juan de Sarria y de
Doña Petronila de Salazar su muger se des-
pacho ala Provincia de Tierra firme como
cargador soltero en conformidad de las ordenan
zas desta Casa en qualquiera navio dela
dicha flota.

En viij de henero.

N.° — e — viij — Don Pedro de Vidales Natural desta Ciudad hijo
del s.r Andres de Vidales escrivano de Provincia
en la Real Audiencia desta dha Ciudad y de Doña
Dionisia de Rivas su muger se despacho ala Prov.a
de Tierra firme por fator soltero en conformidad
de las ordenanzas desta Casa en qualquiera navio
de la flota.

En xe del dho

N.° — e — xe — Francisco ortiz natural desta Ciudad hijo de Gaspar
Ortiz de Espeso y de Doña Geronima de Castellanos
se despacho ala Provincia de Tierra firme por
cargador soltero en conformidad de las ordenanzas
desta Casa en qualquiera navio de la flota.

En e 5 de henero.

Don Pedro Ponce natural desta Ciudad hijo de Don
Bernabe Ponce y de D.a Ana Nieto su muger
se despacho por soltero y criado de Don Luis
Mateu Sanz Racionero de la Santa Yglesia de
Quito como parece en este 320 y en qualquiera
navio de la flota.

Pedro cacho de Herrera natural de Pineda hijo
de Juan Cacho de la Castañera y de Ana Diaz
de Herrera su muger.

Pedro Tenelema Indio Natural de la Prov.a
de Quito

Los quales se despacharon a ella el primero por soltero
y criado, y el segundo por ser Indio, y tambien por
criado de fray Juan de la Torre y fray Alonso de
la Cruz de la orden de San Francisco que llevaron
ala dha Prov.a unos reng.os como parece en este 331

En e 5 de henero

N.° — e — Pedro de Medrano se despacho ala Ciu.d dela Habana
por Mayordomo de la Artilleria Tenedor de mu
niciones y bastimentos de los Castillos de ella en
virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera
navio de la flota.

En dho dia

N.° — e — J. Francisco de Armenta natural desta Ciu.d
hijo de Alonso de Armenta y de Doña Catalina
de Carrasquilla su muger se despacho ala Provincia

de Tierra firme por fator soltero en qualquiera
navio de la dicha flota.

En dicho dia

Nº-ee-vj Juan de Muxica natural de la Villa de Anguiano
Hijo de Francisco de Muxica, y de Maria Moreno su
muger se despacho ala Isla Española de Santo Do-
mingo por cargador soltero en conformidad delas
Ordenanzas desta Casa en el navio que va a aquella
Isla maestre D. Fernando de Sevilla.

Onze y de henero

Nº-ee-vij El Capitan Fran.co Bueno de Bohorquez se despacho
ala Provincia de Tierrafirme por vno delos dipu-
tados que en la dicha Provincia han de hacer el repar
timiento que esta capitulado en cada flota en virtud
de nombramiento que para lo que toca ala presente
flota hicieron el Prior y Consules desta Ciu.d, y
en virtud de auto dela sala de govierno por el
qual se le releva dela paga del derecho dela ha-
veria de armada si se embarcare en alguno
delos galeones della, que van a dicha Provi.a

Onze y de henero

Nº-ee-viij Don Juan Ignacio Crocquer natural de la Ciu.d
de San Lucar de Barrameda Hijo de Ricardo
Crocquer y de Doña Rafaela delos Cameros
se despacho ala Provincia de Tierra firme por car-
gador soltero en conformidad de las ordenanzas
desta Casa, y en qualquiera navio dela flota.

Onze y de henero

Nº-ee-v Don Clemente Ortiz natural desta Ciudad Hijo
de Gaspar de los Reyes, y de Doña Isabel de Mora-
les su muger se despacho ala dicha Provincia de
Tierra firme por fator soltero en qualquiera
navio dela dicha flota.

En dicho dia

Nº-ee-vj Pedro Fernandez de Pando natural del lugar de
[illegible] Valle de [illegible] Arzobispado de Burgos
Hijo de Juan Fernandez de Pando y de Doña
Catalina de Argumedo su muger se despacho
ala dicha Provincia de Tierra firme por carga-
dor soltero en qualquiera navio dela dicha flota.

En dicho dia

Nº-ee-vij Don Miguel de Noli natural desta Ciudad
Hijo de Baltasar de Noli, y de Doña Ursula
de Ribas su muger se despacho ala Provincia
de Tierra firme por cargador soltero en conform.d
delas Ordenanzas desta Casa y en qualquiera
navio dela flota.

En dicho dia

Nº-ee-viij Francisco Antonio Carrasco natural desta Ciu.d
Hijo de Roque Carrasco y de Doña Francisca
Ramirez de Cespedes se despacho ala dicha Prov.a
de Tierra firme por fator soltero en qualquiera
navio dela dicha flota.

En dicho dia

Nº ee re — Esteban Vela natural desta Ciudad hijo de Francisco Vela y de Doña Francisca de Toro su muger se despacho a la Provincia de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanças desta Casa y en qualquiera navio de la flota.

En 4 de henero

Nº eee — Doña Antonia de Sierra muger de Don Pedro Luis Enriquez Cavallero de la orden de Calatrava Corregidor de la Ciudad de la Paz en la Provincia de los Charcas se despacho con el dicho su marido y lleva ademas de los criados que tiene despachados como parece en este 88 las personas siguientes

Don Gonzalo Enriquez su hijo

Doña Catalina de Cespedes natural de la Villa de Canteipino hija de Don Manuel de Caceres y de Doña Ana Gonzalez.

Doña Clara Urban de Espinosa natural desta ciudad hija lexitima de Felipe Urban de Espinosa y de Lucia de Hoyos Gonzalez.

Se despacharon estas dos personas por solteras y criadas de los dichos Don Pedro Luis Enriquez y Doña Antonia de Sierra en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dicha flota.

En dicho dia

Nº eee — Don Baltasar de Soto natural desta Ciudad

hijo de Don Francisco de Soto y de Doña Francisca de la Fuente se despacho a la dicha Provincia de Tierra firme por fator soltero en qualquiera navio de la dicha flota.

En dicho dia e iiij

Nº ee y — Andres de Bandoine natural desta Ciudad hijo de Juan Bandoire y Doña Isabel Ruiz su muger se despacho a la Provincia de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en qualquiera navio de la flota.

En dicho dia e iiij

Nº eee y — El Dr. Don Tomas Berson de Caviedes oydor de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes en las Provincias del Peru se despacho a servir su plaza con

Don Luis Merlo de la Fuente su yerno que tan bien en su compañia de aquella Provincia

Don Juan de Velasco y Castillo natural del lugar de Nuestra Señora Asunsion de Trasmiera del Corregimiento de las quatro villas de la costa de la mar hijo de Don Pedro de Velasco y Castillo y Doña Maria Muñoz de Campo su muger

Don Francisco Ponce de Quiñones natural desta ciudad hijo de Don Bernave Ponce y de Doña Ana Nieto y Quiñones su muger

Los quales se despacharon por solteros y criados

del dicho oydor Don Tomas Berjon de Caviedes — fianza
e dio fianza de presentar en esta Casa Cedula
de su Mag. por donde se le concediese licencia para
llevarlos, la qual otorgo Don Salvador Diego Rodri
guez ante Juan de Garay escribano de camara desta
Real Audiencia o en su defecto pagara cien p.s
de plata.

En dicho dia e viij de henero

Nº ee viij Gaspar de Montiel natural desta Ciudad hijo
de Antonio de Montiel y de Doña Isabel de Leon
su muger se despacho a la Provincia de Tierra
firme por cargador soltero en conformidad de las
ordenanzas desta Casa y en qualquiera navio de la
dicha flota.

En dicho dia

Nº ee v. Dª Gabriela de Barros muger del Dr Don
Joseph de Meneses oydor de la Ciudad de Santia
go de Chile se despacho a vivir con el dicho su
marido con

Martin Gomez natural desta Ciudad hijo de
Martin Gomez y Catalina Rodriguez su muger
por soltero y criado y lleva asimismo a Ma
ria de la Concepcion mulata y a Catalina de
Santa Maria negra sus esclabas en virtud
de Cedula de su Mag. en qualquiera navio
de la dha flota.

En dicho dia

Nº ee vj Jacinto de Morales Hurtado natural

de la Villa de Vejer hijo de Juan de Morales
y de Doña Mencia Hurtado se despacho por fator
en qualquiera navio de la dicha flota.

En dicho dia

Nº ee vij Juº Baptista de Sanda se despacho a la dicha
Provincia de Tierra firme por aguaciante del ma
estrage de plata del Galeon almiranta de la armada
que de presente va a la dicha Provincia de tierra
firme en virtud de auto de la sala y nombrami
ento que en el dicho Juan Baptista de Sanda
hizo Antonio Ruiz de Ochavaraga mre de plata
de la dha almiranta.

En ix del dicho

Nº ee viij Andres Martinez de Castro natural desta Ciud hijo
de Jorge Martinez y de Doña Maria de Castro
se despacho por fator soltero a la dicha Provincia
de Tierra firme en qualquiera navio de la flota.

En dicho dia

Nº ee ix El Licenciado Don Francisco Ramirez de Lezcano
teniente de Governador y Capitan general de la
Ciudad de Cartagena se despacho a la dicha ciud
en virtud de Cedula de su Mag. y en qualquiera
navio de la dicha flota.

En e vj del dicho

Don Joseph de Noriega natural desta Ciud hijo de
Gabriel de Noriega y de Catalina de Mier su muger
Doña Catalina Maria de Barrionuevo y Zamorano

natural desta dicha Ciudad hija de Francisco de Barrionuevo y de Doña María Carrillo su muger que la caso dicha los es dl dicho Don Joseph de Noriega se despacharon ambos por criados de Don Francisco Mexia y Alarcon Governador de la Isla Margarita como parece en este libro 94

En e vij de henero

Nº al — Juan Fernando Nicolay natural de la Ciudad de San Lucar de Barrameda hijo de Pedro Nicolay, y de Doña Adriana Gutierrez Pelizan se despacho ala dicha Provincia de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en qualquiera navio de la dicha flota.

En dho dia

Nº al — j Don Marcos de Sapia natural desta Ciudad hijo de Marcos de Sapia, y de Doña Ynes Farias se despacho ala dicha Provincia de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de dhas ordenanzas y en qualquiera navio de la dicha flota de tierra firme.

En dicho dia

Nº al — y Francisco Ramos de Arana natural de la Villa de Lebrija hijo de Juan Ramos y de Ysabel

Nuñez su muger se despacho ala Provincia de Tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en qualquiera navio de la dicha flota.

En dicho dia

Nº al — vj Don Luis de Espinosa natural desta Ciudad hijo de Duarte de Espinosa, y de Doña Catalina Cutiños se despacho ala dicha Provincia de tierra firme en conformidad de las ordenanzas desta Casa en qualquiera navio de la flota.

En e viij del dicho

Nº al — viij Juan Baptista Garcia natural del Castillo de Amberes en los estados de Flandes hijo de Esteban Garcia que lo fue desta Ciudad, y de Elena escolta con quien caso en el dicho Castillo estando sirviendo en el a su Mag.d se despacho ala dicha Provincia de Tierra firme en qualquiera navio de la dicha flota como cargador soltero, y por la razon que se dice en este libro 64.

En e x del dicho

Nº al — v El Capitan de Cavallos Don Miguel de Noroña se despacho por Corregidor de la Ciudad de Cuenca en la Provincia de Quito con

Dª Catalina Martinez de Silva su muger

Don Tomas Pacheco natural de la Villa de Robledo en la Mancha obispado de Cuenca hijo de

Don Geronimo Pacheco, y de Doña Maria de Vdales su muger.

Domingo Piedra Natural de la Villa de Riba desella obispado de Oviedo hijo de Domingo de Piedra y de Maria de Junco su muger.

Doña Ana de Ortega natural de la Villa de San Clemente en la Mancha obispado de Cuenca hija de Don Diego de Ortega y de Doña Catalina de Oliveira por solteros y criados del dicho Capitan Don Manuel de Noroña el qual certifico como los susodichos eran solteros y no de los prohibidos a pasar a las Indias, como se mando por auto de la sala de Govierno proveido en diez y nueve de henero deste año ante Juan de Garay escrivano de Camara de la Real Audiencia de la Can, que queda entre los papeles deste despacho.

En el dicho

Nº al vj El Lizenciado Don Andres Cavallero oydor de la Real Audiencia de la Ciudad de Santo Domingo se despacho a servir su plaza con

Doña Catalina Roman su muger.

Doña Juana Francisca Cavallero su hija.

Vn Negro nombrado Luis su esclavo

Vna Negra llamada Ysabel tambien esclava por cedula de su Magestad en el navio de

Despº un hijo como f 332

assimismo despacho en cadiz dos criados como parece en este 408

Nuestra señora del Rosario mae Don Fernando de Sevilla que va a la dicha Vera en compañia de la dicha armada y flota.

En dicho dia e y 8 henº

Nº al vij Francisco Gallego Coronado natural de la Villa de la Serena y

Mateo Diaz Nieto natural del lugar de Don Benito se despacharon a las Provincias del Peru en virtud de Cedulas de su Magestad y en qualquiera navio de la flota.

En de de henero

Nº al viij Don Alonso Brabo de Estrada natural de la Villa de Espinosa de los Monteros, Burgos y Costalludo hijo de Don Alonso Bravo y Estrada, y de Doña Geronima de Arce y Guzman se despacho a la Ciudad de Tunja en el Nuevo Reyno de Granada en virtud de orden del Real y supremo Consejo de las Indias dada en carta del señor Don Gabriel Bernardo de Quiros en qualquiera navio de la dicha flota.

En el dicho

Don Juan Antonio Ortiz de Luengas Palacio natural del Lugar de Santiago del Valle de Tudela hijo de Don Juan Francisco Ortiz de Luengas Palacio y de Doña Jacinta de Viergol Molinedo su muger.

Don Lucas de Molinedo Santa Cruz Natural del Valle de Lacentales en las Encartaciones de Vizcaya

hijo de Don Feliciano de Mollinedo y Santa Cruz y de Doña Maria de Henales Mollinedo su muger.

Don Francisco Zorrilla natural de Bentades Jurisdicion del Valle de Mena hijo de Juan Zorrilla, y de Dominga de Bentades su muger.

Don Martin de Laure natural de Madrid hijo de Andres de Laure secretario de su Mag.d y oficial segundo dela secretaria de Estado, y de Doña Antonia de Assencio su muger.

Don Gaspar de Mollinedo y Rado natural del Valle de Mena hijo de Don Luis de Mollinedo y de Doña Agueda de Rado y Vedia su muger.

Don Gabriel de Somiano natural del Concejo de Galdames en Encartaciones de Vizcaya hijo de Pedro de Somiano y de D.a Juana de Sumalave su muger.

Las dichas seis personas se despacharon por solteros y criados del Doctor Don Manuel de Mollinedo electo obispo de la Santa Yglesia Catedral dela Ciudad del Cuzco en las Provincias del Peru en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la dicha flota; Excepto el dicho Don Gabriel de Somiano a quien se le dio despacho como criado del dicho obispo con calidad de presentar Cedula de su Mag.d en la ciudad de Cadiz ante

Don Gonzalo Fernandez de Cordoba Cavallero de la orden de Alcantara Presidente en esta Real Audiencia o ante Don Francisco de Alvarro Cavallero dela orden de Santiago Juez oficial della que assisten en la dicha ciudad de Cadiz al despacho dela dicha armada y flota, por quanto los criados que por la dicha Cedula se le concedieron poder llevar al dicho obispo fueron seis, que los tenia cumplidos con los cinco primeros y un sacerdote que esta asentado a 332 deste, y por faltarle Cedula para lo que toca al dicho Don Gabriel de Somiano respeto de haver representado el dicho obispo necessitaba de llevarle por su criado se le dio despacho con la calidad referida de presentar dicha Cedula en la dicha ciudad de Cadiz, por donde se le concediese facultad para llevarle, y assimismo se le dio con calidad de presentar en dicha ciudad ante el dicho Presidente y Juez las informaciones hechas en la tierra del dicho Don Gabriel por donde constase ser soltero y no de los prohibidos a pasar a las Indias y que hasta haver cumplido con los requisitos referidos no pudiesse usar de la dicha licencia como se mando por auto de la sala de govierno proveido en veinte y ocho de henero de 1672 ante Juan de Garay escrivano que queda entre los papeles deste despacho, y que el dicho obispo certifico como el dicho Don Gabriel era soltero y no de los prohibidos a pasar a las Indias y los nombres de sus padres y abuelos segun que dela dicha Certificacion consta que queda entre dichos papeles. y al dicho obispo y

el Sacerdote y cinco criados se les dio despacho de embarcacion en qualquiera navio de la dicha flota y en virtud de cedula de su Mag^d como parece en este libro a 832 y a el dicho Don Gabriel se le dio tambien en qualquiera navio de la misma flota haviendo precedido el presentar dicha cedula y informacion q no de otra manera como ya queda referido.

En viij de febrero

N° 1 re. El Dor Don Juan de la Rea Zurbano Cavallero de la orden de Alcantara se despacho por oydor de la Ciudad de Santa fee en el Nuevo Reyno de Granada con

Don Pedro de Santander y Albureca natural de la Villa de Castro Urdiales hijo de Don Juan de Santander y Hurtado Cavallero de la orden de Santiago y de Doña Catalina Maria de Albureca su muger.

Don Andres de Buiza natural de la Villa de Carrion hijo de Andres de Buiza y de Maria de Herrera su muger.

Don Francisco Fernandez de Llanos natural de la Ciudad de Burgos hijo de Joseph Fernandez de Llanos, y de Doña Angela de Nagera y del Castillo.

Las quales dichas tres personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Juan de la Rea Zurbano

en virtud de Cedula de su Magestad en qualquiera navio de la dicha flota.

En v de febrero.

N° 1 Don Martin Carlos de Vergara se despacho a la Ciudad de Cartagena con una futura de los oficios de Contador o Tesorero de aquella Ciudad en virtud de Cedula de su Mag^d y en qualquiera navio de la dicha flota. | Presento en Cadiz su titulo cuya copia queda entre los papeles deste despacho.

En dicho dia v de febrero

N° 1 Don Antonio de Vergara Azcarate Cavallero de la orden de Santiago Tesorero de la Casa de la Moneda de Santa fee se despacho a aquella tierra en virtud de Cedula de su Mag^d en qualquiera navio de la dicha flota con

Don Juan Antonio de Azaña natural de la villa de Oreña.

Bernave Gutierrez natural de la dicha Ciudad de Santa fee.

Joana de Vergara tambien natural de dicha Ciudad que vinieron a esta dicha como el dicho Bernave Gutierrez de dicha Ciud^d con el dicho Don Antonio de Vergara y Azcarate quando vino a estos Reynos.

Martin Fernandez Ronderos, que ha presentado sus informaciones hechas en conformidad de las ordenanzas desta Casa ante el Presidente Don Gonzalo Fernandez de Cordova o Don Fran^co

ze Altuçarro Juez oficial desta Casa que asiste en el
al despacho de dicha armada y flota, como se mando
por auto de la sala de gouierno de tres de febrero de
1672 proueido ante Augustin de Estrada escriba-
no de Camara desta Real Audiencia, que queda
entre los papeles deste despacho.

Las quales dichas quatro personas van por solteros y
criados del dicho Don Antonio de Vergara Tricuero
en virtud de dicha Cedula en qualquiera nauio.

En el dicho dia v de febrero

N° L y Don Manuel de Cuercum Natural de la Ciu-
dad de Santa Fee en el Nuevo Reyno de Grana-
da se despacho a aquella tierra a donde esta casado
y soltero en qualquiera nauio de la dicha flota
y en virtud de orden del Real y supremo Con-
sejo de las Indias dada en Carta del Sr Don
Gabriel Bernardo de Quiros.

Don Simon Recio Natural de la Villa de Capillas obis-
pado de Leon.

Don Fermin de Sagasta natural de San Sebastian
obispado de Pamplona.

Don Diego de Buenaria natural de Torre de laguna

Las dichas tres personas se despacharon por solteros y
criados del Dr Don Antonio de Leon electo obispo
de la Santa Yglesia Catedral de la Ciudad de
Panama en la Prouincia de tierra firme

como parece en este 332 en virtud de Cedula de su
Mag. y en qualquiera nauio de la dicha flota, y a los
dichos tres criados se les dio despacho de embarcacion con
calidad de que presenten sus informaciones hechas
en sus tierras en la Ciudad de Cadiz ante Don
Gonzalo fernandez de Cordoua Cauallero de la orden
de alcantara del Consejo supremo de Castilla y Presi-
dente desta Real Audiencia y Don Francisco de Altuça-
rro Juez oficial della que asisten en la dicha Ciudad
al despacho de la dicha Armada y flota por hauer se
presentado que las dichas informaciones hauian
pasado a la dicha Ciudad de Cadiz con parte de
la ropa del dicho obispo, lo qual se mando por
auto de la sala de gouierno proueido en veinte
y nueue de henero de mil y seiscientos y setenta y
dos ante Juan de Garay escriuano que el dicho
auto queda entre los papeles deste despacho.

Juan de Caceres, mulato esclauo, que truxo el
Br Don Nicolas de Caceres se despacho a la Ciu-
dad de los Reyes en el Peru de donde vino con
el dicho Don Nicolas en virtud de auto de la
sala de gouierno y en qualquiera nauio de la
dicha flota como parece en este 332.

En v de febrero

Francisco Sanchez Romero natural de la Villa
de Cabañas de Yepes Arzobispado de Toledo hijo
de Pablo Sanchez Romero Notario del Santo oficio
de la Inquisicion de la dicha Ciudad de Toledo

y de Doña Dorotea de Cifuentes su muger se des-
pacho por soltero y criado del Dr Don Bartolome
Guerrero de Cifuentes en virtud de cedula de su
Mag y en qualquiera navio de la dicha flota
como parece en este n 333 y el dicho Don Bar[tolo]me
esta ass[entado] entre los eclesiasticos respecto de que
va presentado a una racion de la [Santa] Iglesia
de la Ciudad de la Plata en la Provincia
de los Charcas.

En xvij de Febrero

Pedro de Villarreal natural de la Ciudad de Na-
vera.

Bartolome Garcia natural de la villa de
Lora.

Las quales dichas dos personas se despacharon por
sirvientes de la mision que lleva a las Provincias
del Choco dorado y Darien en las del Nuevo Reino
fray Miguel de Castro Ribadeneira en virtud
de cedulas de su Mag en el navio nombrado
el Santo Cristo de San Agustin mae Antonio
de Cortayre uno de los de la dha flota como
parece en este n 333

En dicho dia

Aqui hay que corregir

El Hermano Joseph de los Rios Donado
natural de Madrid.

Juan Fernandez natural de Burgos.

Las quales dichas dos personas se despacharon

por sirvientes de la mision que lleva a la Provin-
cia del Tucuman fray Pedro de Alarcon de
la orden de San Francisco en virtud de cedula
de su Mag en el navio n[ombrado] Santo Tomas de
Villanueva y Patache nombrado San Antonio
maestre Martin de Mus que va al Puerto
de Buenos Ayres como parece en este n 333.

En x de febrero

N. Lii Francisco de Castro se despacho a la Ciudad de
Santo Domingo de la Isla Española donde
va por Capitan de la artilleria de aquella ciu-
dad en virtud de cedula de su Mag en el
navio nombrado Nuestra Señora del Rosa-
rio mae Don Fernando de Sevilla, que va
a aquella Isla en compañia de dicha flota y
armada.

En xvj de febrero

N. Liii El Maestro de Campo Don Diego de Mendoza
se despacho por Corregidor de la Provincia de los
Collaguas en las del Peru con

Doña Juana de Saavedra su muger y

Don Juan Felipe de Mendoza su hijo.

Juan Alvarez

Urbana Francisco

Maria de Ayala y

Juana Perez sus criados en virtud de cedula
de su Mag y en qualquiera navio de la dha

flota. Y por auto de la sala de govierno proveido
en quince del dicho mes de febrero de mil y seiscien
tos y setenta y dos se mando dar despacho al dho
Don Diego de Mendoza su muger e hijo, y a los dhos
dos criados y dos criadas con calidad de que en la
Ciudad de Cadiz se reseñasen y presentasen sus
informaciones ante Don Gonzalo Fernandez de
Cordoba Cavallero de la orden de Alcantara del
Consejo supremo de Castilla y Presidente desta
Real audiencia y ante Don Francisco de ...
Cavallero de la orden de Santiago ...
della, que asisten al despacho de la dha armada
y flota que de presente va a tierra firme, con
cuya calidad se les dio la licencia en esta casa
y el dicho auto queda entre los papeles de la con
taduria della.

Los Pasageros que en la ocasion de flota y armada
del cargo del General Don Diego de Ibarra
del Consejo de guerra se despacharon en cadiz
son los siguientes.

En xvij de henero de mil ...

N— 1 Andres Badillo y Zarraga se despacho en la
Ciudad de Cadiz por Contador de la Real hazien
da de la Ciudad de San Francisco de la Provincia
de Quito con
Dª Josepha Dias de Oncenillas su muger

Antonia de Badillo su hija.
Juana Florentina su hija.
A los quales se dio despacho de embarcacion (segun
parece de la minuta de la dicha licencia que esta
entre los autos) en el Galeon Nuestra Señora del
Monte haviendo pagado la haveria de Armada.
Del titulo de la merced hecha al dicho Contador
Andres Badillo queda copia en los dichos autos. — en Galeones por cadiz

N— 1 vij Diego de Iturreta ... natural de la villa del Orio — Por cadiz con fianza
en el Señorio de Vizcaya hijo de Sebastian de
Iturreta ... y de Catalina de Aizpurgui se des
pacho a la provincia de tierra firme en la dha
Ciudad de Cadiz por cargador soltero despues
de lo qual se asienta aqui sin embargo de
haver dado fianza de que volvera a estos
Reynos la qual otorgo en la dicha ciudad
Don Pedro Fernandez de Pando en cantidad
de docientos mil mrs ante Domingo Martagon
escrivano.

N— 1 vij Pedro Garcia de la Vedra natural de la villa de — Por cadiz y fianza
Vijsuez en las Montañas de Burgos hijo legiti
mo de Juan Garcia de la Vedra y de Maria
Garcia de Pareda su muger se despacho en la
dha Ciudad de Cadiz por cargador soltero, y
dio fianza de que volvera a estos Reynos, la qual
otorgo Juan Garcia de la Vedra ante el dho
Domingo Martagon escrivano

Nº L viij D.ⁿ [illegible] Perez de Zamora se despachó en la dha ciudad [illegible] en veinte de henero del dicho año por cargador [illegible] el qual es natural de la dicha Ciudad Hijo de Benito Perez de Zamora, y de Doña Juana [illegible] de Guzman y dio fianza de que voluera a estos Reynos la qual otorgó el dicho Benito Perez de Zamora ante Domingo Martagon escribano. — Por Cadiz fianza

Nº L xe Juan de Burgos Gonzalez natural de la Ciudad de Cadiz se despachó a la Provincia de tierra firme por cargador soltero, y dio fianza de que voluera a estos Reynos la qual otorgó Simon de la Guardia vecino de la dicha ciudad en cantidad de docientas mil mrs ante el dicho Domingo Martagon escribano — Por Cadiz fianza

Nº le Augustin Blanco natural natural de la Ciudad de Cadiz hijo de Juan Blanco, y de Doña Maria de la Vega se despachó en la dha dicha Ciudad de Cadiz en veinte y tres del dicho mes de henero por cargador soltero de vaxo de fianza que dio obligandose a voluer a estos Reynos que la otorgó Guillermo Groso en cantidad de docientas mil mrs ante el dicho Domingo Martagon escribano — Por Cadiz fianza

Nº le el Alferez Antonio del Castillo natural y vecino de la Ciudad de San Sebastian Provincia

de Guipuzcoa hijo de Andres del Castillo, y de Doña Paula de Soliz se despachó a la dha Provincia de tierra firme por cargador soltero, y dio fianza en cantidad de docientas mil mrs de que voluera a estos Reynos, la qual otorgó Matias de Yzaurregui ante el dicho Domingo Martagon escribano. — Por Cadiz fianza

Nº le y Pedro de Gambarte natural de la Ciudad de Pamplona Reyno de Navarra hijo de Baptista Gambarte y Francisca de San Juan se despachó a la dha Provincia de tierra firme en la dicha Ciudad de Cadiz en treinta del dicho mes de henero por cargador soltero y dio fianza obligandose a voluer a estos Reynos la qual otorgó en cantidad de docientas mil mrs el Capitan Miguel de Vergara ante el dicho Domingo Martagon escribano. — Por Cadiz con f.ª

Nº le vij Francisco de Aristiguieta natural de la Ciudad de San Sebastian Hijo de Miguel de Aristiguieta y Catalina de Aguirre su muger se despachó en la dicha Ciudad de Cadiz por cargador soltero de vaxo de fianza que dio de que voluera a estos Reynos que la otorgó en la dha ciudad Antonio de Loyola en cantidad de docientas mil mrs ante el dicho Domingo Martagon escribano. — Por Cadiz fianza

N° le iiij Don Ignacio y Don Jacinto de Barrios hermanos naturales de la Ciudad de Cadiz hijos legitimos de Diego de Barrios y Doña Clemencia Leal de Barrios se despacharon a la dicha Provincia de Tierra firme por cargadores solteros, y dieron fianza de que volvieran a estos Reynos la qual otorgo el dicho Diego de Barrios en cantidad de quatrocientas mil mrs ducientos por cada uno ante el dicho Domingo Martagon escribano, y el despacho referido se les dio en la dicha ciudad de Cadiz en veinte y seis de henero de ste año de seiscientos y setenta y dos. — Por cadiz fianza

N° le v Don Felipe Alberto Colarte naturalizado en estos Reynos se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz en veinte y quatro de henero de seiscientos y setenta y dos por cargador soltero y dio fianza de que volvera a estos Reynos que la otorgo Don Manuel Paris Ramirez vecino de la dicha Ciudad en cantidad de docientas mil mrs de plata ante el dicho Domingo Martagon escribano.

N° le vj Esteban de Suaznavar natural de la Villa de Artigarraga en la Provincia de Guipuzcoa

hijo de Santiago de Suaznavar y de Magdalena de Echansia su muger se despacho a la Provincia de Tierra firme por cargador soltero y dio fianza en cantidad de docientas mil mrs de que volvera a estos Reynos que la otorgo Don Juan de Yrazabal residente en aquella ciudad ante el dicho Domingo Martagon escribano. — Por cadiz fianza

N° le vij Juan Rico Logares natural de la Ciudad de San Lucar de Barrameda hijo de Martin Rico Logares y de Doña Ynes de Bermudez se despacho a la dicha Provincia de Tierra firme en la dicha Ciudad de Cadiz en primero de febrero de mil y seiscientos y setenta y dos por cargador soltero y dio fianza obligandose a volver a estos Reynos, que la otorgo Don Juan Zorrilla vecino de dicha Ciudad en cantidad de docientas mil mrs ante el dicho Domingo Martagon escribano. — Por cadiz fianza

N° le viij Juan Esteban de Leon Maza natural de la Ciudad de Gibraltar hijo de Bartolome Maza y de Doña Francisca de Leon su muger se despacho a la dicha Provincia de Tierra firme en la dicha Ciudad de Cadiz por cargador soltero, y dio fianza obligandose a volver a estos Reynos, que la otorgo Don Juan Zorrilla vecino de dicha Ciudad de Cadiz en cantidad de docientas mil mrs ante el dicho Domingo Martagon escribano. — Por Cadiz fianza

N° le iiij Don Ignacio y Don Jacinto de Barrios hermanos naturales de la ciudad de Cadiz hijos legitimos de Diego de Barrios y Doña Clemencia Leal de Barrios se despacharon a la dicha Provincia de Tierra firme por cargadores solteros, y dieron fianza de que volverán a estos Reynos la qual otorgo el dicho Diego de Barrios en cantidad de quatrocientas mil mrs ducientos por cada uno ante el dicho Domingo Martagon escribano, y el despacho referido se les dio en la dicha ciudad de Cadiz en veinte y seis de henero de este año de seiscientos y setenta y dos. — Por Cadiz fianza

N° le v Don Felipe Alberto Colarte naturalizado en estos Reynos se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz en veinte y quatro de henero de seiscientos y setenta y dos por cargador soltero y dio fianza de que volvera a estos Reynos que la otorgo Don Manuel Paris Ramirez vecino de la dicha Ciudad en cantidad de docientas mil mrs de plata ante el dicho Domingo Martagon escribano.

N° le vj Esteban de Suaznavar natural de la Villa de Artigarraga en la Provincia de Guipuzcoa

hijo de Santiago de Suaznavar y de Magdalena de Echenia su muger se despacho a la Provincia de Tierra firme por cargador soltero y dio fianza en cantidad de docientas mil mrs de que volvera a estos Reynos que la otorgo Don Juan de Olazabal residente en aquella ciudad ante el dicho Domingo Martagon escribano. — Por Cadiz fianza

N° le vij Juan Rico Lozares natural de la Ciudad de San Lucar de Barrameda hijo de Martin Rico Lozares ... despacho a la dicha — Por Cadiz fianza

Lorenzo y Marcos Fernandez de la Peña, Naturales del Lugar de Solorzano en la Diocesi de Burgos, se ausentaron de su Patria y se tiene por cierto pasaron a Indias desde el año de 1642 al de 1666. =

Suplicase el reconocimiento en los Libros del Registro; y hallados, Testimonio de lo que en ellos constare =

...teban de Leon ... de Gibraltar hijo de Bartolome Maza ... y de Ana Francisca de Leon su muger se despacho a la dicha Provincia de Tierra firme en la dicha Ciudad de Cadiz por cargador soltero, y dio fianza obligandose a volver a estos Reynos, que la otorgo Don Juan Zorrilla vecino de dicha Ciudad de Cadiz en cantidad de docientas mil mrs ante el dicho Domingo Martagon escribano. — ...r Cadiz fianza

Nº ll xx Juan de San Miguel natural de Vidaxo en el Reyno de Navarra hijo de Juan de San Miguel y de Catalina de Sabatena su muger se despacho ala dicha Provincia de Tierra firme por cargador soltero en la dicha Ciu.d de Cadiz adonde dio fianza obligandose a volver à estos Reynos que la otorgo Santiago de la Barrera en cantidad de docientas mil mrs ante Domingo Martagon escrivano desta Casa.

Nº ll Tomas Rodamonte natural de la Ciudad de Venecia Naturalizado en estos Reynos hijo de Pablo Rodamonte y de Juana Rodamonte su muger se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz en nueve de febrero de seiscientos y setenta y dos por cargador soltero debajo de fianza que dio obligandose a volver à estos Reynos que la otorgo Juan Baptista Contanzo en cantidad de docientas mil mrs ante el dicho Domingo Martagon escrivano.

Nº ll j Don Andres Flores de la Parra hijo del lizdo Don Andres Flores de la Parra Alcalde de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima en las Provincias del Peru se despacho a aquella Tierra en la dicha Ciudad de Cadiz en veinte y tres de febr.o — Por Cadiz

 108

deste dicho año de seiscientos y setenta y dos en el navio nombrado Nuestra S.ra del Rosario y San Ant.o dueño el Capitan Don Manuel Perez de Galarza y en virtud de auto de Don Gonzalo Fernandez de Cordova Cavallero de la orden de Alcantara del Consejo supremo de Castilla y Presidente en esta Real Audiencia y de Don Francisco de Olivera Cavallero de la orden de Santiago Juez oficial della que asistieron en la dicha Ciu.d de Cadiz al despacho de la armada y flota que fue a dicha Provincia de Tierra firme.

Nº ll y Antonio Cristoval de Esparragosa natural de la Ciudad de San Lucar hijo de Antonio Cristoval y de Doña Manuela de Esparragosa se despacho ala dicha Provincia de Tierra firme en la dicha Ciu.d de Cadiz con fianza que dio de volver à estos Reynos, que la otorgo Martin de Urizar en cantidad de docientas mil mrs de plata ante Domingo Martagon escrivano. — Por Cadiz con fianza

Nº ll iij El Capitan de Cavallos Don Juan Palacian que lo es de la Compañia que se ha de formar en la Ciudad de la Habana se despacho a aella con. — Por Cadiz

Don Baltasar de Arteaga su Teniente.

A los quales se les dio despacho de embarcacion en

la ciudad de Cadiz en quince de febrero del dicho año de seiscientos y setenta y dos, y el titulo deste proveido queda copia entre los autos deste despacho.

Nº lee iiij Don Pedro de la Cadena fiscal de la Real Audiencia de la Ciudad de San Francisco de Quito se despacho a aquella tierra en la dicha Ciudad de Cadiz como parece de los autos que se trajeron a esta Contaduria entre los quales queda copia del titulo desta merced. — Por Cadiz

Nº lee v Joan de Padilla natural de la Villa de Linares y — Por Cadiz

Maria de la Assumpcion natural de Fregenal de la Sierra

Las dichas dos personas se despacharon en la dicha Ciudad de Cadiz por solteros y criados del señor Don Andres Caballero oydor de la Real Audiencia de la Ciudad de Santo Domingo de la Ysla Española.

Nº lee vj Joseph Gonzalez de Apodaca natural de la Ciudad de Victoria en la Provincia de Alava hijo de Joseph Gonzalez de Apodaca y de Maria de

Azpeitia su muger se despacho a la dicha Provincia de Tierra firme en la dicha Ciudad de Cadiz por cargador soltero y dio fianza de volver a estos Reynos que la otorgo el Alferez Antonio del Castillo en cantidad de docientos mil mrs de plata ante el dicho Domingo Martagon escrivano — Por Cadiz fianza

Nº lee vij Andres Rodriguez Cortes natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria hijo de Lorenzo Rodriguez y de Doña Maria Cortes su muger se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz por cargador soltero y dio fianza obligandose a volver à estos Reynos, que la otorgo Bernardo de Eguiñeta en cantidad de docientos mil mrs de plata ante el dicho Domingo Martagon escrivano. — Por Cadiz fianza

Nº lee viij Doña Manuela Colima se despacho en veinte y siete de febrero de mil y seiscientos y setenta y dos en la dicha ciudad de Cadiz a la de Cartagena donde va a vivir con Don Diego Joseph de Erada su marido capitan de una de las Compañias del Presidio de la dicha Ciudad de Cartagena y lleva a

Don Gaspar Joseph de Erada y a

Doña Maria Josepha de Erada sus hijos.

A los quales se dio despacho en virtud de auto de

los dichos Presidente y Jueces que assistieron
en Cadiz. Y consta que la dicha Doña Mariana
Coloma es natural de la Ciudad de Toledo.

Nº lxx re Don Carlos de Fante y Bazan se despacho en
la dicha Ciudad de Cadiz por Corregidor de Arica
en las Provincias del Peru con
Don Felipe de Quadro natural de Valtierra
Don Antonio Bueno y Sernia natural de Villaranda.
Las dichas dos personas se despacharon en dicha
Ciudad de Cadiz por solteros y criados del dicho
Don Carlos de Fante en la conformidad
que parece de los autos que se trujeron a
esta contaduria entre los quales queda copia
del titulo desta merced — Por Cadiz

Domingo Martinez de Valle natural de Reguiles en
las Montañas de Burgos se despacho en la
dicha ciudad de Cadiz por criado de Don Luis
Queipo de Llano y Valdez Fiscal de la Inquisicion de Lima, como parece en el cher 334. — Por Cadiz

Los Pasageros que se despacharon este año de mil y seiscientos y setenta y dos en la flota que va
a la Provincia de Nueva españa a cargo del General Don Pedro Corvete Cavallero de la
orden de Santiago.

Esta Flota se quedo para el año siguiente de seiscientos y setenta y tres.

En lxx de Junio

Nº 5 El Maestro de Campo Don Miguel Garcia se despacho por
Governador de la Provincia de Popayan en las del Peru
en virtud de Cedula de su Mag. y en qualquiera navio
de la dicha flota en conformidad de otra Cedula de su Mag.
dirigida al Capitan General della en que se le ordena
assi y lleva a las personas siguientes

El dicho Governador D. Miguel Garcia despacho otro criado nombrado D. Francisco Lopez como parece en el cher 112

Sebastian de Talledo natural de la Villa de Laredo
hijo de Melchor de Talledo y de Ana de la Vierna
su muger.

Luis Antonio Pasqual natural de la Villa de Madrid Hijo de Luis Pasqual y de Maria de Cineros
su muger

Las dichas dos personas se despacharon por solteros y criados
del dicho Maestro de Campo Don Miguel Garcia
en qualquiera navio de la dicha flota y en virtud
de Cedulas de su Mag. que ya quedan citadas.

En dicho dia lxxv de Junio

Nº y Don Pedro de la Cuesta y Pedrosa natural de la
Villa de Madrid hijo de Francisco de la Cuesta
y de Isabel Ruiz de Pedroso su muger se despacho a las Provincias del Peru en virtud de

Cedula de su Magestad por la qual se le concede licencia para hacer su viaje en la dha flota ò en vno de los navios de su conserua.

En dho dia ce x de Junio

Baltasar, mulato que vino de la Ciu^d de Santo Domingo se despacho à Mechoacan con Don Sebastian Parcero de Lira Racionero de aquella Yglesia en virtud de Cedula de su Mag^d y en qualquiera navio como parece en este 334

En eze de Junio

Don Juan Antonio de Gueuara natural de Villoslada hijo de Don Juan Calderon y de Doña Mariana de Gueuara su muger

Don Juan de Gramont natural de Lumbreras hijo de Juan de Gramonte y de Doña Maria de la Fuencaliente su muger

Las dichas dos personas se despacharon por sobrinos y del lic^do Don Juan Sanz de la Fuencaliente questa presentado a vna Racion de la Santa yglesia Catedral de la Puebla de los Angeles en virtud de Cedula de su Mag^d como parece en este 334 y se les dio despacho por solteros en qualquiera navio de la dha flota de Nueua españa

En dho dia

Don Martin de Calahorra natural de Estela Hijo de Juan de Calahorra y Maria de Monteagudo

su muger se despacho a la Puebla de los Angeles en la Nueua españa por soltero y criado de Don Cristobal Francisco Castillo que va por medio racion de la Santa Yglesia de aquella Ciudad en v^d de Cedula de su Mag^d en qualquiera navio de la flota como parece en este 335

En dicho dia

Marcos esclavo negro se despacho a Mechoacan con Don Joseph de Sandoval y Arce Racionero de la Sta Yglesia de aquella Ciudad su amo en virtud de Cedula de su Mag^d y en qualquiera navio de la dha flota como parece en este 335

En j de Julio

N^o — vij Joseph Crispa Natural de la Villa de Madrid Hijo de Juan Baptista Crispa y Victoria Rosa su muger se despacho a la Provincia de Popayan por soltero y Cedula de su Magestad en qualquiera navio de la flota de Nueua españa

En dho dia j de Julio

N viij^o — Don Tomas Davila natural de Madrid Hijo de Amador Davila y de Doña Juana de Robles su muger se despacho al Nuevo Reyno de Granada en virtud de Cedula de su Magestad por soltero en qualquiera navio de la dha flota

En dho dia j de Julio

Don Juan Antonio Aguado natural del Lugar de

Juan labrador Jurisdicion de la Villa de Madrid hijo de Juan Aguado y de Doña Juana Montero su muger.

Don Gabriel Calderon natural de la Villa de Madrid hijo de D. Felipe Calderon y de Doña Quiteria Lezara su muger.

Don Manuel Martinez de Trillanes natural del Lugar de Arenillas de San Pelayo en el Reyno de Leon en las diez villas del valle de Valdavia hijo de Antonio Martinez de Trillanes y de Gracia Felipa Gonzalez su muger.

Don Bartolome Cortes de la Vega natural del Mercado de Cangas de Onis Principado de Asturias hijo de Juan Cortes y de Ana de la Vega su muger.

Las dichas quatro personas se despacharon por solteros y criados del Sr. Don Gabriel Diaz Calderon electo obispo de la Santa Iglesia Catedral de la Isla de Cuba y Ciudad de San Cristobal de la Habana en virtud de Cedula de su Magestad y en qualquiera navio de la dicha flota como parece en este libro a 335.

En 29 de Julio

Nº — v — Don Pedro de Ocerin Jauregui natural de la Villa de Durango en el señorio de Vizcaya hijo de Juan de Ocerin y de Doña Magdalena de Olavarria se despacho a la Provincia de Nueva esp.ª

por ser soltero en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la dicha flota.

En 1 de agosto

Nº — vj — Don Joseph Lozano y Sanchez se despacho a la Isla de Cuba por Sargento mayor de aquel Presidio con

Assencio de Cortazar natural de la Villa de Bilbao hijo de Domingo de Cortazar y de Maria de la Cruz de Valde su muger.

Domingo de Ordeñana natural de la Anteiglesia de Castamo en Vizcaya hijo de Pedro de Ordeñana y de Maria de Arteaga su muger.

Las dichas dos personas por solteros y criados del dicho Sargento mayor Don Joseph Lozano se despacharon a la dicha Isla de Cuba en virtud de Cedula de su Magestad en el Navio nombrado San Ermenegildo maestre Gabriel de Artiga que va a aquella parte. en el navio que va a cuba mre Gabriel de Artiga

En 4 de Mayo de 1608 — u

Nº — vij — El Capitan Don Francisco Rayado de Herrera se despacho a las Minas de Guautla por otro nombre las Amilpas por Alcalde mayor de ellas en la Prov.ª de Nueva españa y lleva a

Doña Andrea Blanco su muger

D.ª Juana

Don Juan y

Don Esteban Rayado sus hijos en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la Flota que este año va a la dicha Prov.ª

de Nuevo estava a cargo del General Don Pedro Corvete. Y se cometió la presentación de dicha Doña ... Blanco, Don Juan, D. ... y Da Juana ... sus hijos para que se hiciese en Cadiz y tambien se cometio el despacho de dos Criados y una Esclava al Juez desta Audiencia que asistiere al despacho de la dicha Flota para que les manden en el que se acostumbra en conformidad de la dicha Real Cedula y de las Ordenanzas desta dicha Real Audiencia

hizose en cadiz esta ... y

tambien se despacharon los dos criados como f. 130

En el xe de Mayo

Nota
Por no haver usado de la licencia de pasage el dicho Don Fran.co Lopez a su peticion se mando en ... como no paso y se quedo en estos Reynos

Don Francisco lopez natural de la Villa de Villalpando Hijo de Don Juan Lopez y de Doña Margarita de Molina se despacho a la Provincia de Popayan por soltero y criado del Governador Don Miguel Garcia, que lo va proveido a la dicha Provincia en virtud de Nombramiento y Cedulas como parece en el ... 110, y en el mismo navio que se embarcare el dicho Don Miguel Garcia.

En el ij de Junio

Nº viij Don Andres Nuñez de Torra se despacho por Alcalde mayor de la tierra adentro de la Ysla Española de Santo Domingo en virtud de Cedula de su Mag.d en el Navio nombrado Nuestra S.a de la Concepcion Dueño Fernando Martin Alvarez que va a la dicha Ysla en compañia de Flota.

en el Navio de Don ... Alvarez

En el v de Junio

Damian Antonio Roman Natural de la Villa de Cazorla obispado de Jaen Hijo de Eugenio

Roman y de Ysabel Ximenez su muger.

Alonso Martin Astalejo natural de la Villa de Pinto Arzobispado de Toledo Hijo de Francisco Martinez de Astalejo y de Maria Hernandez su Muger.

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros y criados de Don Fray Bartolome Garcia de Escañuela Obispo de la Santa Yglesia de San Juan de Puerto rico en virtud de Cedula de su Mag.d como parece en este ... 336 en el Navio de que es Dueño Don Juan de Miranda Balderrama, el qual despacho se dio con advertencia de que fuese y se entendiese sin adquirir mas ampliacion de la que se le concede por la licencia, que el dicho Don Juan de Miranda tiene de su Mag.d

En el vj de Junio

Nº xe El Capitan Don Juan de Miranda se despacho a la Ciudad de San Salvador en la Provincia de Honduras por Alcalde mayor de aquella Ciudad. y lleva a.

Don Joseph y

Don Francisco de Miranda sus hijos, cuya presentacion se cometio a Cadiz para que la mandase hacer Don Juan Tello de Guzman y Medina Teniente de Contador mayor Juez oficial desta Casa que asiste en dicha Ciudad al despacho de la dicha Flota, y se les dio despacho de embarcacion en virtud de Cedula de su Mag.d en el Navio que va a Honduras y en virtud de Cedula de su Mag.d

hizose en cadiz esta presentacion.

En xxij de Junio

Nº e Don Francisco fernandez Marmolejo se despacho a la Ciudad de Mexico por fiscal del Crimen de la Real Audiencia que reside en ella con

Don Francisco Manuel de Salcedo y Medrano hijo de Don Francisco de Salcedo y Medrano Cavallero de la orden de Santiago y de Doña Ana de Zuniga su muger, y es natural de la Ciudad de Soria el dicho.

Estevan Alvarez del Corral natural de la Ciudad de Astorga hijo de Gil del Corral y de Maria Alvz su muger.

Francisco Lozano Alvan natural de la Villa de Encacena hijo de Alonso Garcia Alvan y de Michaela de Balderas su muger.

Las dichas tres personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Francisco frz Marmolejo en virtud de Cedula de su Magestad y en qualquiera Navio de la dicha flota.

Embarcaronse en el Navio Almiranta de la dicha flota, y pago los dr.os de haueria, como parece de los pas. que se remitieron de Cadiz a esta Contaduria.

En xxij de Junio

Don Mateo frz de Santa Cruz natural de Segovia hijo de Don Mateo frz de Santa Cruz y de Doña Maria de Salceda su muger.

Don Pedro de Prado natural de la Ciudad de Segovia hijo de Juan de Prado Ruiz Cavero y de Antonia de Torres su muger.

Don Ygnacio de Asenso natural de la Ciudad de Segovia hijo de Joseph de Asenso y de Francisca Crespo su muger.

Las quales dichas tres personas se despacharon

por solteros y criados del Dr. Don Manuel Fernandez de Santa Cruz, que va presentado al Obispado de Guadalaxara, que antes lo estaba al de Chiapa, como parece en el f. 334, y se le dio despacho de embarcacion en qualquiera Navio de la flota como parece en el dicho f. y en virtud de Cedula de su Mag.

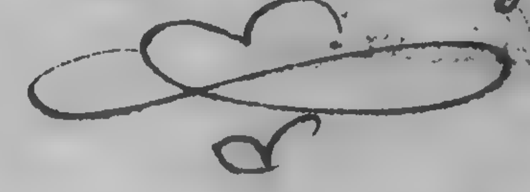
En xxij de Junio

Nº e El Maestro de Campo Don Juan Francisco Saenz se despacho por Governador y Capitan general de la Provincia de Costa rica con

Joseph Saenz de las Cuvillas natural de Madrid hijo de la villa de Pancorvo de la vezindad y Provincia de Burgos hijo del Capitan Nicolas Saenz de las Cuvillas y de Doña Catalina Saenz de Quintanilla Mozquecho su muger.

Don Carlos Eugenio de Lizain y Suescun natural de la villa de Madrid hijo de Don Luis Eugenio de Lizain y Suescun Saucez y Cereio mayor que fue de la Casa de la Reyna Nuestra Señora y de Doña Melchora Suarez de Alvarado su muger.

Las quales dichas dos personas se despacharon a la dicha Provincia de Costa rica por solteros y criados del Governador Don Juan Francisco Saenz en virtud de Cedula de su Mag. y en qualquier Navio de la flota o de los que vinieren en conserva. testado de Madrid hijo



En e de Junio

Nº e y Don Isidro Brandes natural de la Ciudad de Cadiz Hijo de David Brandes, y Doña Susana Antonia de Leon se despacho ala Provincia de Nueva españa por Cargador soltero en qualquiera Navio dela Flota en conformidad delas ordenanzas desta Real Audiencia.

En e y de Junio

Nº e uy Pedro Joseph, y Alonso Martin se despacharon ala Provincia de Nueva españa por Ayudante y Pandero del Maestrage de plata de la Capitana dela dicha Flota en virtud de auto y de Nombramº del Capⁿ Don Fernando de Medina Malo mº de plata dela dha Capitana

En e uij de Junio

Nº e uij Don Juan Baptista de Eztarte se despacho por Alcalde mayor dela villa dela Trinidad en la Provincia de Guatemala en virtud de Cedula de su Magᵈ en qualquiera Navio de la Flota, digo en el que va ala Ysla Española de Santo Domingo respecto de tener en aquella Ciudad su Casa el dicho Capⁿ Don Juan Baptista de Eztarte.

En e x de Junio

Nº e x. Miguel de Osaba, y Fernando Martin se despacharon ala dicha Provincia por Ayudante y Pandero del Maestrage de plata dela Almiranta dela dha Flota en virtud de auto y de Nombramiento del Capitan Juan dela Carra maestre de plata de la dicha Almiranta.

En e x de Junio

Nº e vj Don Lorenzo de Lemos natural de la Villa del Porriño en el Reyno de Galicia del obispado de Tuy Hijo de Don Antonio de Lemos y de Doña Ana Rodriguez Pinta su muger se despacho ala Provincia de Nueva españa por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en qualquiera Navio de la dha Flota.

En e vj del dho

Nº e vj Francisco Antonio Carrasco Natural desta Ciudad Hijo de Roque Carrasco y de Doña Francisca Ramirez de Cespedes se despacho ala dha Provincia de Nueva españa por Cargador soltero en conformidad delas ordenanzas desta Casa, y en qualquiera Navio dela Flota.

En dicho dia

Nº e viij Juan Martinez de Tejada Natural de la Villa de Osuela en el obispado de Calahorra Hijo de Lazaro Martinez y Ysabel de Tejada su muger se despacho ala Provincia de Caracas por Cargador soltero en qualquiera Navio delos que van ala dha Provincia.

En dicho dia

Nº e ix El Alferez Nicolas Gavilan se despacho ala Havana de adonde vino con licencia del Governador y Capitan General de aquella Ysla, en virtud de Cedula de su Magᵈ y en qualquiera Navio de la flota.

En e x del dho

Nº El Lizenᵈᵒ Don Juan Gomez de Mier se despacho a Cartagena por fiscal dela Inquisicion de

aquella ciudad y lleva a

Don Juan Gomez de Miez Natural de la Ciudad de Avila Hijo de Gonzalo Gomez de Miez y de Doña Ursola de Alveia

Juan de Inguanço Natural Natural de la Villa de Llanes Diocesis de Oviedo Hijo de

Pedro de Arze y Mendoza natural de la Villa de Alcala de Henares

Las quales dichas tres personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Juan Gomez de Miez en virtud de Cedula de su Mag. y en el aviso que de presente se despacha a la Provincia de Tierra firme

En [illegible] de Junio

Nº Pedro de Carvajal Natural de la Villa de Zafra hijo de Juan de Carvajal y de Doña Ana Maria Fernz su muger se despacho a la dicha Provincia de Nueva españa por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en qualquiera navio de la dicha flota

Nº Francisco Lopez de Medrano natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda hijo de Alonso Lopez Barraja y de Doña Geronima Garcia Medrano su muger

Don Juan Geronimo del valle natural desta Ciud. hijo de Don Felix del Valle y de Doña Juana Francisca de Saavedra su muger

Las quales dichas dos personas se despacharon

por solteros y criados de Don Diego de Acosta y Cabrera a quien esta hecha merced de la Plaza de fiscal de la Real Audiencia de Santo Domingo a los quales se dio despacho de embarcaçion para el Navio que va a aquella Isla en virtud de auto de la sala proveido a peticion del dicho D. Diego de Acosta en que representó que estaba esperando los despachos y Cedulas de su Mag. para pasar a exercer esta Plaza, y que le estava concedido poder llevar los dichos dos criados, que necesitaba de enviarlos con su ropa a Cadiz, en atencion a lo qual se les dio el dicho despacho de embarcaçion en diez y ocho de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres.

Nota: El dho D. Diego de Acosta y Cabrera se despacho en Cadiz donde presento su titulo y Cedula de pasage, en virtud de la qual ademas de los dos Criados de despacho un Esclavo como parece en el f. 125

Nº Don Franco Pozuelo de Espinosa se despacho en diez y siete de Junio de seiscientos y setenta y tres por Ingeniero militar de la Nueva espa. y lleva a

A Don Manuel Pozuelo de Espinosa su hijo, ya

Vicente Frz Natural de la Villa de Salvatierra Hijo de Juan Gonzalez secretario que fue del Santo oficio de la Ciudad de Santiago, y de Maria de Barros su muger por soltero y criado del dho D. Franco Pozuelo de Espinosa en virtud de Cedula de su Mag. y en qualquiera Navio de la dha flota.

Nº Manuel de Torres natural desta Ciudad hijo de Jorge de Torres, y de Doña Juliana de Madrid se despacho en dicho dia diez y siete de Junio de seiscientos y setenta y tres a la Ciudad de

Santiago de Leon de Caracas en virtud de
auto de diez y seis del dicho mes proveido por
la sala de Gouierno ante Rodrigo Martinez
Consuegra a peticion del dho Jorge de Torres
su padre en que representó necesitaba hacer
el dicho viage a llevar ciertos recados para la
solicitud de un pleito que en la dha Ciudad
sigue Fernando Aguado del Paramo su primo.

En ee de Junio

Nº ee iiij Don Carlos de Montoya Natural de Bruselas en
los Estados de Flandes Hijo de Pedro de Montoya ofi-
cial de la Secret.a de Estado, y Secretario de su Mag.d
Español nativo hijo de Padre y Madre Español, y de
Doña Maria Ortes natural de Bruselas su muger,
se despachó a las Provincias del Peru en virtud de
Cedula de su Mag.d en el Navio de Don Juan de
Alizanda que va de Registro a Campeche.

En ee de Junio

Nº ee v Don Tomas de las Cuevas y Zuñiga natural de la
Villa de Madrid hijo de Don Joseph Antonio
de las Cuevas Cavallero de la Orden de Santiago
y de Doña Francisca Sanchez, se despachó a la Provin.a
de Nueva España por ser soltero en virtud de
Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la
flota.

En dicho dia ee

Nº ee vj El Dor Don Eugenio de la Escalera se despachó
a la Provincia de Yucatan por Teniente de Gouerna-
dor y Capitan general de dha Provincia en virtud
de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la flota.

Nº ee vij Don Andres Ochoa de Zarate presentó en esta Con-
taduria el titulo en que su Mag.d le hizo merced de Alcal-
de mayor de la Provincia de Chiapa en Indias,
y por auto de la Sala de gouierno de diez y siete de Ju-
nio del año pasado de setecientos y setenta y tres
ante Juan de Garay escribano, se mandó se tomase
la razon en esta Contaduria del dicho titulo, y que
se le volviese original como todo se hizo, y para
que conste se pone esta Nota en ee j de Junio
de 17 ee uj, y tambien si se despachare en
Cadiz se advertira aqui.

Nota
El dicho D. Andres con su familia se despachó en Cadiz como parece en este 123 al Numero 45.

En ee j de Junio

Nº ee viij El Capitan Domingo de Leturiondo se despachó
a la Provincia de la Florida de donde vino por
Procurador General de aquel Presidio y Provin-
cias, a donde vuelve con un entretenimiento de veinte
escudos al mes, y con las ausencias y enfermedades del
Sargento mayor del dicho Presidio y lleva a
Ygnacio de Arcue natural de la Villa de Azcoitia hijo
de Martin de Arcue y de Maria de Sarasua su
muger por soltero y criado del dho Cap.n Domingo
de Leturiondo en virtud de Cedula de su Mag.d y
en qualquiera Navio de la dha flota.

En dho dia ee j de Junio

Nº ee ix El Dor D. Diego Calderon y Serrano se despachó
a la Ciudad de Manila en las Yslas Filipinas por
Oydor de la Real Audiencia que reside en aquella
Ciudad en virtud de Cedula de su Mag.d en qualqui-
era navio de la flota.

despachó dos criados en Cadiz como parece en este 124

En ee y de Junio

N.º ee Diego Ximenez Camacho Natural de la Villa de Baena hijo de Sebastian Rodriguez y de Maria Rodriguez de Santa Cruz se despacho ala Provincia de Nueva españa por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en qualquiera Navio dela flota.

En dicho dia ee y

N.º ee y Joseph Ponce Natural desta Ciudad hijo de Francisco Rodriguez de Villafuerte, y de Doña Ana de Mendoza su muger se despacho ala Provincia de Caracas por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en qualquiera delos Navios que van ala dicha Provincia de Caracas en Conserva de la dicha flota.

En dicho dia ee y de Junio

N.º ee y Se dio despacho a Diego Perez de Garay para que si embarcase con despacho legitimo pudiese llevar ala Habana vn negro llamado Vicente a entregar en aquella Ciudad a Don Pedro de Cardenas su dueño, o para que lo enviase con la persona que le paresciese, segun se mando por auto de la sala de Govierno proveido en ee del dicho mes ante Rodrigo Martinez Consuegra escribano

Este Negro se embarco en el Navio mre Ant.º de Orvinaje que fue con dha Flota ala Habana

En ee y de Junio

Tomas Vicente Nuñez Natural desta Ciudad hijo de Juan Nuñez, y de Doña Isabel de los Reyes se despacho ala Provincia de Nueva españa el dicho Tomas Vicente Nuñez por soltero y criado del S.r Don

Alonso de Cevallos fiscal de la Inquisicion de Mex.co en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la dicha flota, como parece en este 338.

En ee y de Junio

N.º ee y El Capitan Gaspar de la Plaza Natural de la Universidad de Irun Provincia de Guipuzcoa hijo de Gaspar de la Plaza y de Mariana de Izaguirre, se despacho ala Provincia de Nueva españa por Cargador soltero en conformidad de lo que su Mag.d tiene mandado, y lleva A.

Geronimo Augustin Esclabo negro del dicho Gaspar de la Plaza el qual hizo obligacion de que lo volvera a estos Reynos pena de 500 mrs ante Augustin de Estrada escribano, de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d en esta Real Audiencia

Obligacion

En dicho dia ee y de Junio

N.º ee iiij Doña Manuela de Ortega se despacho ala Ciudad de Guatemala a donde reside Don Sebastian de Suazo y Coscojales su marido, y para con ella

Don Miguel de Lantipe su hermano, que parece casado con D.ª Maria de Ortega presento su consentimiento para hacer este viage, y dio fianza en cantidad de ducientos mil mrs de plata que la otorgo Salvador de Ortega ante Alonso Bravo escribano por el oficio de Domingo Maragon, de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d en esta Real Aud.a A la dicha fianza es de que volvera el dicho Don Mig.l dentro de vn año ha hacer vida con la dha Doña Maria de Ortega, y assimismo lleva

María Pareja Esclaba de la dicha Doña Manuela de Ortega, con obligacion de volverla a estos Reinos la qual paso ante el dho Alonso Bravo en el dho offº. — rreg.do

A las quales dichas personas se les dio despacho de embarcacion en virtud de autos de la Sala de gov.n proveidos ante el dicho escribano, y en qualquiera Navio dela Flota, digo que va ala Provincia de Honduras.

En ee yj de Junio

Don Juan Ortiz de la Peña natural de Burta Montaña de Burgos.

Don Joseph Melero natural de la Villa de Lana Reyno de Aragon

Don Pedro Lozano natural de las Islas de Canaria

Don Ygnacio de Iauze natural de Madrid.

Don Gaspar de Novia y Salcedo natural de Bilvao

Don Leonardo Antonio de la Fuente natural de dha Ciudad.

Rodrigo Santander natural de Malaga.

Pedro Tomas de Salas Natural de Alicante Reyno de Valencia.

Claudio Gonzalez de Lerida

Angelo Abiaga[?] Natural de Pamplona

Las quales dhas ~~...~~ / diez personas se despacharon por solteros y criados del Maestro Don Fray Antonio Gonzalez electo obispo de la Santa Yglesia de Caracas y Provincia de Benezuela certificando el dicho obpo que las dichas diez personas son solteros, y no de los prohibidos a pasar a las Indias como sem

por auto de la Sala de govierno proveido en diez y siete deste mes ante Alonso Bravo escribano, que con la dicha Certificacion que da con los papeles tocantes a este despacho, y el de embarcacion se les dio en virtud de la Cedula de pasage, y en qualquiera de los Navios que van a Caracas como parece en este 378

En ee yj de Junio

Nº ee a Don Alonso de Mercado y Villacorta Cavallero de la orden de Santiago se despacho por Governador y Capitan general de la Provincia de Cartagena, con — Despacho en Cadiz, mas personas como parece 129

Diego de Mena Ortiz natural del lugar de Nocero de la Merindad de Montija, vna de las siete de Castilla la vieja Hijo de Bernardo de Mena Ortiz, y de Maria Torrilla de San Martin su muger.

Juan Ygnacio de Aspide Natural de la Provincia de Buenos ayres hijo del Capitan Juan Miguel de Aspide, y de Estefania de Borda su muger.

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Governador D. Alonso de Mercado y Villacorta en virtud de Cedula de su Magd en qualquiera Navio de la flota ó que salga en su conserva.

En dho dia ee yj de Junio

Nº ee yj El Capitan Juan Baptista Rugero se despacho por Ingeniero militar de las costas de Barlovento, y tambien se despacho

Claudio Rugero por Ayudante de Ingeniero militar

de las dichas cartas de Barlovento, el qual lleva a su mug.r
Ana Sanchez.
Blas Antonio de Artaza natural de la Ciudad de Ortoña en Vizcaya Hijo legitimo de Antonio de Artaza, y de Doña Ines de Soto por soltero y criado del dicho Capitan Juan Baptista Angero, y a todos seles dio despacho de embarcacion para el Navio que va a Santo Domingo en conserva de la dha flota.

En dho dia xx y de Junio

N.º xx y Augustina de la Cruz Negra y libre natural de la Ciudad de Cartagena se despacho a aquella tierra en qualquiera Navio de la flota.

En dho dia

N.º xx viij Juana Maria de los Angeles de color negro libre natural de la Isla Española de Santo Domingo se despacho a ella en qualquiera Navio.

En dho dia xx y

N.º xx ix El D.or Don Diego de Balvez de Orozco oydor mas antiguo de la Real Audiencia de Guatimala se despacho a aquella Provincia con
Doña Ana de Baños y Sotomayor su muger.
Ana y Gregorio niños que ha criado en su casa
Ana de los Reyes. y
Maria del Espiritu santo naturales de Guatemala que vinieron de la dha parte en compañia del dicho oydor Don Diego de Balvez de Orozco por sus criadas
Un Esclabo mulato llamado Vicente y
Ana Mulata libre que todos vinieron de la dha Ciudad con el dicho Don Diego de Balvez.
Don Gaspar Baca y Quiñones natural de Granada

hijo de Don Pedro Baca y Quiñones, y de Doña Maria de Contreras su muger
Jacinto de Quiroga natural de Valladolid Hijo de Pedro Rodriguez de Quiroga, y de Doña Isabel de Cocio su muger
Las dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho oydor D. Diego de Balvez de Orozco, certificando que lo eran y a todos seles dio despacho de embarcacion para qualquiera de los Navios de la Flota.

En e[l] xx y de Junio

N.º xx El D.or D. Geronimo chacon Abarca se despacho por oydor de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Isla Española con
Doña Luisa de Moxica su muger.
D. Manuel de Alarcon y Luna Hijo de D. Alvaro de Alarcon, y de Doña Catalina Perez de la osa su muger natural de la Villa de Almodobar del Pinar.
Juan de Olamos Hijo del mismo, y de Polonia Espartinia.
Doña Maria del Corral hija de D. Gaspar de Moxica Cavallero de la orden de Santiago, y de Doña Maria del Corral natural de Badajoz.
Francisca Perez hija de Andres Perez y Catalina Perez natural de Burgos.
Las dichas quatro personas se despacharon por solteros y criadas del dho oydor D. Geronimo chacon Abarca el qual certifico en su peticion ser solteros, y no de los prohibidos a pasar a las Indias.

En virtud de Cedula de su Magd en el Nauio que va a Santo Domingo, y el despacho se le dio con calidad de que se detenen en Cadiz los dichos Criados, y de que el dicho oydor presente alli el titulo de esta merced. — Las dhas personas se despacharon en Cadiz digo se detuvieron, y se presento el titulo como consta de los papeles del despacho y tambien despacho alli vna ama, como parece

En ex iiij de Junio

Nº XL j D. Sebastian de Oliuera y Angulo se despacho por Alcalde mayor de la Prouincia de la Verapaz en las de Guatemala con

Don Bernardo y

Don Sebastian de Oliuera sus hijos, y por ser casado el dicho Don Bernardo con Doña Juana Narcisa Ponce de Leon su muger presento consentimiento suyo para poder pasar y hacer este viage con el dicho su Padre el qual tambien presento para lo mismo de Doña Maria de Luna Ponce de Leon su muger, y se les dio despacho de embarcacion en virtud de Cedula de su Magd y en qualquiera Nauio de la flota.

En dicho dia ex iiij de Junio

Nº XL ij Don Antonio del Pozo natural desta Ciudad Hijo de Andres del Pozo, y de Doña Ysabel Antonia de Pozo su muger se despacho a la Prouincia de Nueua españa por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en qualquiera Nauio de la flota.

En dho dia ex iiij de Junio

Nº XL iij Juan Perardo Natural desta Ciudad Hijo de Cornelio Banporte y de Doña Elvira de Silua su muger se despacho a la Prouincia de Nueua españa por Cargador Soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en qualquiera

Nauio de la dicha Flota, que al presente va a la dha Prouincia.

Los Pasageros que en la dha Flota se despacharon en la Ciudad de Cadiz son los siguientes.

Nº XL iiij - Juan Tomas de Bien natural de la Ciudad de Cadiz Hijo de Juan Francisco de Bien, y Doña Catalina de Salas se despacho en dha Ciudad en veinte y dos de Junio de seiscientos y setenta y tres, a la Prouincia de Nueua españa por factor soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa, respeto de lo qual se assienta este despacho aqui, sin embargo de hauer dado fianza de voluer a estos Reynos en cantidad de mil ducados, la qual otorgo Juan Lopez de Acebedo vecino de dha Ciudad de Cadiz en ella ante Domingo Martagon ssno. — Por Cadiz fianza

Nº XL v - Don Francisco Pereira de Silua de Nacion Portugues se despacho en dha Ciud en veinte y dos de Junio de seiscientos y setenta y tres a la dha Prouincia de Nueua españa en virtud de Cedula de su Magd para que por tiempo de tres años pueda residir en aquel Reyno a la solicitud de vnas limosnas para el rescate de su Muger e hijos y hermanos que captivaron Moros. — Por Cadiz

Nº XL vj Miguel de Lisondo se despacho en la dicha ciud por cargador soltero a la dha Prouincia de Nueua españa y se le dio licencia en dho dia veinte y dos de Junio para qualquiera Nauio de la dha flota. — Por Cadiz.

100 — lle — u

Juan esclabo del dicho Miguel de Lisondo se despacho en dicho dia, y en dicha Ciudad con fianza de que lo volvera a estos Reynos, que la otorgo en cantidad de quatrocientos pesos Fran.co Rodriguez de Herrera en dha Ciu.d ante el dho Dom.o Matagon — Por Cadiz

N.o xl vy Alonso Rodriguez de Medina se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz en veinte y tres del dho mes por vno de los diputados del Comercio para el repartimiento de la Contribucion de Sabezas, y se le dio despacho de embarcacion para el Galeon Almiranta de la dha Flota. — Por Cadiz en la Almta

N.o xl vy Don Jacinto de Barrios se despacho en dha Ciu.d en dho dia veinte y tres por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en qualquiera Nauio de la dha Flota — Por Cadiz

N.o xl — Don Lope de Leon natural de Cadiz hijo de Fernando Aluarez y de D.a Ysabel de Leon se despacho a la dha Prouincia en dha Ciu.d de Cadiz en veinte y tres del dho Junio por cargador soltero en conformidad de las orden.s desta Casa y en qualquiera Nauio de la Flota — Por Cadiz

N.o L Juan de Escandon Prellezo natural de la Villa de de San Vicente de la Barquera hijo de Pedro de Escandon y de Maria de Narganes se despacho por cargador soltero en conformidad de dhas orden.s en qualquiera Nauio de la dha flota y se despacho en dha Ciudad de Cadiz en veinte y quatro del dho mes — Por Cadiz

100 — lle — u — 122

N.o L — Don Francisco Dauila Orejon Gaston se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz en veinte y cinco del dicho mes de Junio de seiscientos y setenta y tres por Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Venezuela con — Por Cadiz

Doña Francisca de Orejon Gaston su muger.

Don Francisco Baltasar

Doña Teresa Magdalena.

Doña Teresa Feliciana — sus hijos. y

D.a Maria Camacho Altamirano su suegra.

Diego de la Cruz y Campos natural desta Ciudad hijo de Pedro de la Cruz, Sanchez y Velasco, y de Doña Sebastiana de Contreras y Campos

Joseph de Oñate Mirafuentes natural de la Villa de Falses en el Reyno de Nauarra hijo de Joseph de Oñate y Juana de Mirafuentes

Joseph Ramirez de Arellano Natural de la Villa del Quintanal en la Estremadura hijo de Cristobal Ramirez de Arellano y de Doña Juana Delgado

Pedro Galuan Natural de la Parra en Estremadura

Doña Juana de Oñate y Mirafuentes natural de la Villa de Falses en el Reyno de Nauarra, hija de Joseph de Oñate, y Juana de Mirafuentes.

Maria Borjes Negra atezada —

Maria Baptista negra atezada —

Pedro Benito negro atezado: Esclauos.

Las quales dhas personas se despacharon, las cinco primeras. Con D.a Francisca de Orejon, D.n Francisco Baltasar, D.a Teresa Mag.na y D.a Maria Camacho muger

hijos y suegra del dho Governador Don Francisco
Davila Orejon Gaston, las cinco por sus criados solte
ros y las tres ultimas por sus esclavos de que pago
los derechos y todo en conformidad de Cedula de Su
Mag.d en el Navio n.do Nra S.a de Aranzazu y S. Lorenzo
m.e Pedro de Arvide que fue a Caracas.

L y - Don Francisco Blanqueto de Hinojosa natural de la
Ciudad de Cadiz hijo de Don Geronimo Blanqueto Regidor
de dha Ciudad y de Doña Constanza de Hinojosa su muger
se despacho en aquella ciudad en veinte y seis de Junio
de seiscientos y setenta y tres a la Provincia de Nueva
españa por cargador soltero y factor de otros cargadores
y dio fianza de volver a estos Reynos que la otorgo en can
tidad de mil d.os D. Esteban Blanco ante Domingo Mar-
tagon Escribano. — Por Cadiz fianza

L vy - Don Juan Pilibaute natural de la dha Ciudad de Cadiz
hijo de Juan Pilibaute de Linden, y de Doña Nico-
lasa Tirado se despacho en dha ciudad en el dia referido
a la dha Provincia por cargador soltero, y factor de
otros cargadores, y dio fianza de volver a estos Reynos
q la otorgo en cantidad de mil d.os el dicho Juan de
Pilibaute de Linden su Padre ante el dho Es.no — Por cadiz fianza

L vij - El Cap.n Don Francisco de Arguijo Orejon se despa
cho en la dicha Ciudad de Cadiz en dicho dia
veinte y seis a la Provincia de Cumana a donde
va por Capitan y Castellano de la Fuerza de San-
tiago de Arroyo en virtud de Cedula de Su Mag.d
en el Navio Nuestra S.a de Aranzazu y S.n — Por Cadiz

Lorenzo que fue a Caracas, m.e Pedro de
Arvide.

L v Don Juan Moreno de Erazo se despacho en la dha
Ciudad de Cadiz en veinte y seis de Junio de
seiscientos y setenta y tres, a la dha Provincia de
Nueva españa por cargador soltero en conformi-
dad de las Ordenanzas desta Casa, y el dicho Don
Juan Moreno es natural de dha Ciud.d hijo de
Juan Moreno de Erazo, y de D.a Ysabel de Flores
su muger, y se le dio despacho de Embarcacion en el
Navio n.do el S.r Rey David m.e Juan de Llerena — Por Cadiz

N.o L vj Geronimo de Loyzaga natural de Cadiz hijo de
Juan de Loyzaga, y de Doña Francisca Ramirez
de Medrano se despacho en dicha Ciudad en veinte
y siete de Junio de seiscientos y setenta y ~~quatro~~ tres,
a la dha Provincia de Nueva españa por cargador sol-
tero en conformidad de las Ordenanzas desta Casa
en el Navio n.do S.n Miguel M.e don P.o Z.s de Cardenas
testado = quatro. — Por Cadiz

N.o L vy Juan Labrador natural de la Villa de Lerma en
Castilla la Vieja hijo de Pedro Labrador, y de
Maria Alonso Ximenez su muger se despacho en
dha ciud.d en veinte y ocho de el dho a la dha Prov.a
de Caracas por cargador soltero en conformidad
de las Ordenanzas desta Casa en el Navio Nom.do
Nuestra S.a de Aranzazu y S. Lorenzo m.e Pedro
de Arvide. — Por Cadiz

N.º 1 ccxij Juan de Ozué natural de la Villa de Silvias hijo de Don Felipe de Ozue, y de D.ª Maria de Tover se despachó en la ciu.d de Cadiz en veinte y nueve de Junio de setecientos y setenta y tres a la Provincia de Nueva España por Cargador soltero en el Navio nombrado la Santisima Trinidad y Nuestra S.ra de Aranzazu m.re D. Martin de Vicuña Zarauz. — Por Cadiz

N.º 1 xe Don Nicolas Roseti Natural de la Ciudad de Cadiz hijo de Augustin Roseti y de Doña Andrea de Caceres su muger se despacho en la d.ha ciu.d de Cadiz en treinta del dicho Junio por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio n.do N. S.ra del Rosario m.re Ygnacio Ladron de guevara que va a la d.ha Provincia de Nueva España — Por Cadiz

N.º 1 Juan de Meneses natural de la Veracruz en la d.ha Provincia hijo de Juan de Meneses y de Doña Maria Gutierrez se despacho en la d.ha ciu.d de Cadiz en primero de Julio de setecientos y setenta y tres por Cargador soltero a la d.ha Provincia en conform.d de las dichas ordenanzas en el Navio nombrado N. S.ra de Consolacion y S.r Joseph. M.re Juan Mazorra de la Castañera. — Por Cadiz

N.º 1 y Don Andres Ochoa de Zarate se despacho en d.ha Ciudad de Cadiz en d.ho dia, por Alcalde mayor de la Provincia de Chiapa en la de Guatemala con D.ª Maria Manuela chico de Aro su muger y — Por Cadiz

Doña Luisa de Haro natural desta Ciudad. Hija de Fernando de Haro, y de Doña Ysabel de Haro su muger

Juan de Asurra natural del Orrio en el Señorio de Vizcaya. Hijo de Vicente de Asurra, y de Mariana de Garizabal su muger.

Mariana Negra esclaba.

Las quales d.has personas se despacharon con el d.ho Don Andres Ochoa de Zarate por solteros criados y esclaba en la d.ha Ciudad de Cadiz en virt.d de Cedula de su Mag.d en el Navio nombrado Nuestra S.ra del Rosario m.re Ygnacio Ladron de Guevara.

N.º teg — El Capitan Don Francisco Bentura de Palacios y Rada Cavallero de la orden de Santiago, se despacho en dicha Ciudad de Cadiz en d.ho dia primero de Julio por Governador y Capitan general de la Nueva Andalucia, Cumana, y Cumanagotos, en virtud de Cedula de su Mag.d en el Navio nombrado N. S.ra de Aranzazu y San Lorenzo M.re Pedro de Aviñde que fue a Caracas. — Por Cadiz

N.º 1 uj — Don Juan Geronimo Mortola Natural de la Ciudad de Cadiz hijo de Carlos Mortola, y de Doña Teresa Favi se despacho en dicha Ciudad en dicho d.ha primero de Julio por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa, en el Navio nombrado Santa Cruz m.re Baltasar de Olazarraga que fue a Nueva España — Por Cadiz

N.º 1 uij Martin de Vizar natural desta Ciudad hijo de Pedro Perez de Vizar, y de Doña Ana Zariza

su muger se despacho en dicha Ciudad en dicho dia primero de Julio por factor soltero, con fianza de que volvera a estos Reynos, que la otorgo Lazaro de Aldona y Aguirre en cantidad de mil ducados en dha ciudad ante Domingo Martagon S.no, y se le dio despacho para el Navio n.do S.to Cruz m.e Baltasar de Olazarraga — Por cadiz f.a

N.º e v Baltasar de Lerma y Cobarrubias Natural de Lerma en el Reyno de Lerma hijo de Gregorio de Lerma y Angela de Cobarrubias su muger.

Alonso de Anguis y Torralva natural de Ubeda Rey.º de Jaen, hijo de Juan de Anguis y Torralvo y Maria de Granados su muger.

Por Cadiz

Las dichas dos personas se despacharon en la dha Ciudad de Cadiz en tres del dicho Julio por solteros y criados del D.or Don Diego Calderon y Serrano oydor de la Audiencia de Filipinas en virtud de Cedula de su Mag.d como parece en este n.º 117 y estos papeles quedan con los del despacho del dicho oydor al N.º ee ve, y se les dio el de embarcacion en el Navio la S.ma Trinid.d m.e Don Martin de Acuña Zañartu.

N.º e vj - Don Miguel de Noli se despacho en dicha ciudad de Cadiz en tres de Julio del dho año por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio que va a la Havana m.e Luis de Ynfante. — Por Cadiz

N.º e vij - Antonio de Fabra natural desta Ciudad hijo de Gil Dias de Fabra, y de D.a Maria de Castro se despacho en dha ciu.d de Cadiz en dho dia tres de Julio — Por cadiz

por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio nombrado N.ra S.a de la Aparicion y San Pedro M.e Don Francisco Blanco que va a Caracas.

N.º e viij Clemente Montero natural desta Ciudad, hijo de Antonio Juan Montero y de Doña Catalina Ximenez se despacho en dicha Ciudad de Cadiz, y despachose en dho dia tres de Julio por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio m.e Don Francisco Blanco. — Por Cadiz

Francisca Rodriguez, se despacho con una niña de seis meses su hija en la dha ciu.d de Cadiz en quatro del dho mes de Julio, la qual es viuda, y va con el D.r Don Geronimo Chacon Abarca oydor de Santo Dom.o como parece en este n.º 120

N.º e ve Francisco Canales Gacio se despacho en dha Ciudad de Cadiz por Factor soltero, y dio fianza de que volvera a estos Reynos que la otorgo Don Juan Perez Caro en cantidad de mil p.s de plata ante Domingo Martagon S.no, y el dicho Francisco Canales Gacio es natural de Tarragona hijo de Francisco Canales y de Angela Gacio y se le dio despacho de embarcacion en quatro de Julio de seiscientos y setenta y tres para el Navio n.do N.ª S.ª del Rosario m.e Ygnacio Sadiron de Guevara. — Por Cadiz

N.º ee Garcia Gonzalez de Lucena se despacho en dha ciu.d de Cadiz por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa, y se le dio despacho

301 — lee — u 61

de embarcazion en dho dia quatro de Julio para el Nauio nombrado Nuestra Señora de la O. mre Juan Antonio Hugo, vno de los de la dha flota.

En vii de Julio

Don Geronimo

Don Diego Dacosta y Cabrera se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz por Fiscal de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Isla Española en virtud de Cedula de su Mag. y lleua ademas de los dos criados que estan asentados en el lib. 115 Un criado nombrado. — Por cadiz

Francisco Teodoro de color mulato, y se les dio despacho de embarcazion a todos en el Nauio nombrado Nuestra Señora de la Aparicion y San Pedro mre Don Francisco Blanco que fue a Caracas, y estos papeles quedan con el recado nº 21.

En v del dicho

Nº lee y El Capitan Don Pablo de Loyola se despacho en dha Ciudad de Cadiz por Governador de la Prouincia de Nicaragua con — Por cadiz

Don Miguel chiuino su hermano y

Don Antonio de Arango y Valdes natural de la Villa de Cangas de Tineo en el Principado de Asturias Hijo de Domingo de Arango y de Doña Maria de Valdes por soltero y Criado del dho Capn Don Pablo de Loyola en virtud de Cedula de

302 — lee — 30 u

su Magestad en el Nauio nombrado Nicolas de la Soledad y Santa Teresa mre Pedro de Arosemena vno de los de la dha flota.

En v de Julio

Nº lee y Miguel Martinez de Azanivar se despacho en la dha Ciudad de Cadiz por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa, y se le dio embarcazion en el Nauio nombrado San Franco y San Juan mre Dn de Lizarde y Rivera vno de los de la dha flota. — P. cadiz

En vij del dho

Nº lee y Don Antonio de Taguada Maldonado Cauallero de la orden de Santiago se despacho en dha ciudad de Cadiz por Governador de la Prouincia de Soconusco en la de Guatemala con Doña — P. cadiz

Da Francisca del Solar su muger y

Doña Leonor Salgado Natural de la Villa de Monte Rey en el Reyno de Galicia hija de Don Cristobal Salgado y Rufina Fernandez su muger.

Ysabel Maldonado Natural del mismo lugar hija de Antonio Maldonado y de Maria Gutierrez su muger.

Andres Aluarez Riesgo Natural de la Villa de Tormaleo en el Principado de Asturias hijo de Alonso Riesgo y de Ysabel Aluarez de Tritos su muger.

Francisco Gonzalez natural de la Villa de Madrid Hijo de Juan Gonzalez y Francisca Marcial su muger

Juan Sanchez vecino de Cordoba Hijo de Juan Sanchez y de Ana Garcia su muger

Las quales dhas cinco personas se despacharon

108 — lee — u

por solteros y criado del dho Don Antonio de Taguada
Maldonado en virtud de Cedula de su Magestad en el
Nauio mre Don Martin de Acuña sañartu.

En xvj de Julio

Nº lee · iiij Don Pedro Nuño Colon de Portugal y Castro Almi
rante de las Indias, Adelantado mayor dellas, Duque
de Veragua, y de la Vega, Marques de Jamaica, Conde
de Gelves, y de Villamicar, Sr de las Villas de Setenil
y Villanueva del Ariscal, Cavallero del Insigne orden
del Tuson de Oro, Capitan general de la Armada Rl
y exercito del Mar Occeano, se despacho en la dha
Ciudad de Cadiz, por Virrey, Governador y Capitan
General de los Reynos de la Nueva españa con — Por Cadiz

Don Alvaro Colon de Portugal su hijo segundo, y los
criados siguientes.
Don Pedro Ventora Mayordomo casado con
Doña Ana Rodriguez Ventora su muger.
Don Alexandro Alfonso Facundo, Capellan.
Don Diego de Contreras, Cavallerizo
Don Juan de Revolleda, Cavallero de la orden de Santiago
secretario.
Don Antonio de la Hoz.
Don Manuel de Proenza.
Don Pedro de Castro.
Don Luis Nieto.
Don Carlos Samaniego.
Don Gaspar Portillo.
Don Francisco de obregon.

108 — lee — u

Don Isidro de Atonés.
Don Pedro de Mendoza.
Don Juan del Puerto.
Don Joseph Merino.
Don Antonio de Urasandi, casado con
Doña Isabel de Montoagudo su muger.
Don Juan de Meio.
Don Pedro de la Puebla.
Don Pedro Gorrocal.
Don Bernardo Solorzano.
El Dr Don Diego Rodriguez de castro casado con
Doña Maria del Manzano su muger.
Don Pedro Mendez de Sigunde.
Don Francisco de Ordosica.
Don Alonso de la Torre.
Don Pedro de Ceballos.
Don Cristobal Rodriguez de Velazco
Don Joseph de Avila Quiñones.
Don Francisco de Arzamont
Don Francisco de Palma.
Don Francisco Marroquin.
Diego Laso, casado con
Doña Jacinta Moreira.

Negros

Francisco Antonio
Bentura de Brito.
Balentin de Corte.
Manuel de Corte.
Francisco Antonio.
Vicente Caravallo.

108 — lee — iii

Juan Bugiu
e caafin.
A todas las dhas personas se les dio despacho de embar
cación en la dha Ciudad de Cadiz en virtud de Cedulas
de su Mag. para el Galeon Nombrado Nuestra Sª
de la Concepción Capitana de la dha flota relevando
al dicho Virrey y a los dhos criados de los derechos
de fletes y haverias en conformidad de vna de las
dhas Cedulas.

Envy de Julio

Nº lee v Pedro de Teran Natural del Lugar de Viona en las Montañas de Burgos hijo de Juan Teran y de Maria de Narga su muger se despacho en la dha Ciudad de Cadiz a la dha Provincia por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio nombrado San Francisco y San Juan Mae Juan de Lizardi Rivera vno de los de la dha flota. — Por Cadiz

En dho dia

Nº lee vj Juan Fernandez de Celis Natural del Lugar de Celis en las Montañas de Burgos hijo de Justo Fernandez de Celis y Catalina Sanchez de Celis su muger se despacho en Cadiz a la dha Provincia de Nueva españa por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio nombrado N. Sª del Rosario mae Ignacio Sadron de Guevara vno de los de la dha flota. — Por Cadiz

En dho dia

Nº lee vij Martin de Arrigorrieta natural del lugar de Aldibar en el Señorio de Vizcaya hijo de Domingo de Arrigorrieta y de Doña Ana de Arana Arrigorrieta su muger se despacho en Cadiz a la dha Provincia de Nueva españa

108 — lee — 128

por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio nombrado Nuestra Sª del Rosario mae Ignacio Sadron de Guevara.

Envy de Julio

Nº lee viij El Capitan Francisco Martinez del Aguilar se despacho por Contador de la Real Hacienda de la Provincia de Honduras en virtud de Cedula de su Mag. en el Navio nombrado Nuestra Sª de la Piedad y Santa Teresa mae Pedro de Orozmena que va a Honduras. — Por Cadiz

Envy del dho

Nº lee ix Pablo de Vizarron Natural de la Villa de Arraez en el Reyno de Navarra hijo de Miguel de Vizarron y de Juana de Alzueta, se despacho en dicha Ciudad a la Provincia de Nueva españa por cargador soltero en el Navio nombrado San Francisco y San Juan mae Juan de Lizardi que va a dha Provincia. — Por Cadiz

En re del dho

Nº leex Juan Bermudo se despacho en dha Ciudad por escribano de la visita que Don Diego de Acosta y Cabrera va a tomar a la Provincia de Venezuela, en virtud de Nombramiento hecho en el dicho Juan Bermudo por el dicho Don Diego de Acosta, y lleva a
Roque Francisco esclabo negro atezado, y se les dio despacho en conformidad de auto proveido en dicha Ciudad de Cadiz en el Navio Nombrado Nuestra Sª de la Aparicion mae Don Francisco Velasco que va a Caracas, y se obligo el dicho Juan Bermudo a volver a estos Reynos el dicho esclabo, y en su defecto pagara quinientos ps, como p. de la dha obligacion que paso ante Domingo Martagon No. — Obligacion

En tres de Julio

Nº lee — 1 Antonio de Arancivia se despachó en la dha ciud de Cadiz por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio nª Santa Teresa de Jesus mre Miguel de Artomba. — Por cadiz

En dho dia

Nº lee — y Don Tomas Miguel Peri natural de la Ciudad de Cadiz hijo de Geronimo Peri, y de Doña Catalina Cortes se despachó en dicha Ciudad por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio nombrado Santa Cruz mre Baltasar de Ylazarraga — Por Cadiz

En e del dho

Nº lee — iy Diego de Raizabal natural de la Villa de Durango en el señorio de Vizcaya hijo de Domingo de Raizabal y de Mariana de Arria su mujer se despachó en dha Ciudad de Cadiz por Factor soltero a la dha Provincia de Nueva españa y dio fianza de volver a estos Reynos que la otorgo Francisco Perez de Calderon en cantidad de mil ducados de plata ante el dicho Escribano, en el navio nombrado Sn Fran y Sn Juan mre Juan de Lizarde y Rivera — Por Cadiz fianza

En dho dia e de Julio

Nº lee — viy Don Antonio de la Portilla natural del Valle de Toranzo Lugar de Vejoris hijo de Don Juan de la Portilla, y de Doña Lucia de la Mora Ceballos se despachó en dha Ciudad de Cadiz por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio nombrado Sta Teresa de Jesus Mre Miguel de Artomba que va a dha Provincia de Nueva españa — Por Cadiz

en dho dia

Nº lee — v Don Juan de Bargas Gonzalez se despachó en dha — Por Cadiz

Ciudad de Cadiz por cargador soltero a la Provincia de Nueva españa en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el Navio nombrado Nuestra Sª de la Consolacion y San Joseph mre Juan Mazorra de la Castañeda

En e y de Julio

Nº lee — vy Lucas Antonio negro atezado se despachó en dha ciud con Juan Ygnacio de Cardenas mre del Navio nombrado Nuestra Sª del Buen suceso y Sn Miguel, uno de los de la dha Flota, e hizo obligacion de volver a estos Reynos el dicho esclavo o en su defecto pagara quinientos pesos que la otorgo ante Joseph de Quintana por el oficio de Domingo Maatagon. — Obligacion

Nº lee — vy El Capitan Don Fernando de Salbatierra se despachó en dicha Ciudad de Cadiz en tres del dho mes de Julio y a la dha Provincia por Alcalde mayor de la Minas y Registros dellas en la Provincia de Honduras, en virtud de Cedula de su Magd y lleva a

Don Bartolome de Sotomayor y Salvatierra su hijo

Don Tomas de la Camara su hijo.

Don Fernando de Salvatierra su hijo natural.

Mateo, y Juan Antonio negros sus esclavos,

a todos se les dio despacho en el Navio que va a Honduras mre Pedro de Arizmendi

Nº — lee viy Don Juan Antonio de Zulaeta y Aragon natural desta Ciudad hijo de Don Juan de Zulaeta y de Doña Ysabel de Aragon se despachó por cargador soltero a la dicha Provincia de Nueva españa en conformidad

de los ordenanzas de la Casa, y lleuo a

Juan de los Santos negro atezado su esclabo con obli- Obligacion
gacion de volverlo a estos Reynos e en su defecto pagara
quinientos pesos, paso esta obligacion ante Joseph
de Quintana por Domingo Maringon esno. en el Nauio
mre Juan Ygnacio de Cardenas

Antonio de Santa Maria negro esclabo de Don Fernando Obligacion
de Medina Malo mre de plata de la Capitana de la dha
Flota se despacho en dha Ciudad de Cadiz con obligacion
que hizo el dicho Don Fernando de volver a estos Reynos el
dho esclabo y en su defecto pagara quinientos ducados de plata
y la dha obligacion paso ante el dicho Joseph de Quintana
por el dho escribano.

Antonio de la Candelaria y
Tomas. Negros esclabos del Capitan Domingo de Munarriz Obligacion
Dueño y Maestre del Nauio nombrado Nuestra Sª del
Rosario vno de los de la dha flota, se despacharon en la
dha Ciudad de Cadiz con obligacion de volverlos a estos
Reynos pena de mil ds que paso ante el dho Joseph de Quintana
por Domingo Martagon escribano.

En [illegible] de Julio

Don Antonio de Formento y Mercado se despacho en Por cadiz
la dha ciud de Cadiz en virtud de Cedula de su Mag con
Don Alonso de Mercado Villacorta su tio que esta
despachado en este Lº 119 por Gouernador y Capitan Genl
de la Prouincia de Cartagena, y tambien se despacharon
en aquella Ciudad las personas siguientes.

Tomas de la Peña Natural de Bucaña en el Valle de Mena
hijo de Simon de la Peña y de Pasquala Sainz de Racines
su muger.

Antonio Fernandez Davila Natural de Orense en el
Reyno de Galicia hijo de Francisco Fernandez Davila
y de Marina Varela su muger.

Las dhas dos personas se despacharon en Cadiz por solte-
ros y criados de Don Alonso de Mercado Villacorta Gouernador de
Cartagena en virtud de Cedula de su Mag como parece en
este Lº 119 y se les dio despacho de embarcacion en el Nauio
nombrado ~~[illegible]~~ Nuestra Sª de Guia que va de auiso
a Tierrafirme - entre rengs. mercado - testado - Sancta -

En [illegible] de Julio

Don Diego Garcia de Herrera natural de la Villa de Por Cadiz
Villaconejos en el Arzobispado de Toledo hijo de Francisco
Garcia de Herrera, y de Doña Ana Ruiz del Negro su muger.

Ana Lopez Natural de la Ciudad de Cadiz hija de Miguel
Lopez y de Maria Rodriguez su muger.

Las dichas dos personas se despacharon en Cadiz por solte-
ros y criados de Don Francisco Rayado de Herrera Alcalde
mayor de las Amilpas en virtud de Cedula de su Mag
como parece en este Lº 142 y se les dio despacho de embar-
cacion en el Nauio nº Nª Sª del Rosario mre Joseph
Ladron de Gueuara.

Don Cristobal de Anguis y Morales se despacho en Por Cadiz
veinte y seis de Julio de seiscientos y setenta y tres a la
Prouincia de Nueua españa por soltero y criado de Fray Bar
tolome Gutierrez de Paz de la orden de San Juan de Dios en virtud
de Cedula de su Mag en el Nauio mre [illegible] de Lizarde
Ribera como parece en este Lº 339 adonde se les dio
despacho en Cadiz. Y el dho D. Cristobal de Anguis es natu-
ral de la Villa de Madrid, hijo de D. Cristobal de Anguis
y Morales y de Dª Juª Celedonia Garcia del Castillo su muger

Los Pasageros que se despachan este año de mill seiscientos y setenta y tres en los Navios que van al Puerto de Buenos ayres, del asiento de Don Miguel Gomez del Ribero; y en los que despues se publicaron para yr a la Provincia de Tierra firme a llebar al Conde de Castellar Marques de Malagon Virrey del Peru.

En el 1 de Agosto de 1673.

Nº — 1 Don Pedro de Ocampo Contador de la visita de las Cajas Reales de las Provincias del Rio de la Plata se despacho a aquella tierra a donde buelve a continuar el dicho officio en conformidad de su titulo, y se le dio despacho de embarcacion en virtud de auto de la Sala en qualquiera de los dhos Navios que van a Buenos ayres.

En el 2 de dicho.

Nº — 2 El Maestro de Campo Don Andres de Robles Cavallero de la orden de Santiago se despacho por Governador y Capitan general de la Provincia del Rio de la Plata con

Doña Mariana Magdalena de Olavarri su muger, y con Pedro Gomez de la Lastra natural de Aguilar de Campo hijo de Lorenzo Gomez de La Lastra, y de Maria del olmo su muger

Juan de los Rios Gutierrez natural del Lugar de Navera en el Marquesado de Arguezo, hijo de Juan de los Rios, y de Doña Clara de los Rios su muger.

Doña Catalina Gomez de la Lastra natural de la Villa de Aguilar de Campo hija del dicho Lorenzo Gomez de la Lastra y de Maria del olmo su muger.

Doña Geronima Sanchez casada con Luis Frz uno de los soldados de la leba que se levanto para la guarnicion de aquellas

Plazas que va embarcada en dhos Navios.

Las quales dhas personas se despacharon por solteros y criados del dicho Governador Don Andres de Robles excepto la dha Doña Geronima Sanchez que es casada con el dho Luis Frz, y a todos se les dio despacho de embarcacion para los dhos Navios en virtud de Cedula de su Magd.

y assi mismo despacho a Don Justo de Robles Clerigo Presbytero como parece en este 339.

En el 1 de Agosto

Nº — 3 Don Juan Cebrian y Velasco se despacho por Sargento Mayor del Presidio de Buenos ayres en virtud de Cedula de su Magd, y el dicho despacho se le dio en la Ciudad de Cadiz adonde se cometio en el Navio nombrado Nuestra Señora del Rosario y San Joseph Maestre Sebastian de Mendiola, uno de los que van a Buenos ayres.

En el 4 de Setiembre

Nº — 4 El Maestro de Campo Don Joseph de Garro Cavallero de la orden de Santiago se despacho por Governador de la Provincia de Tucuman en la de los Charcas con —

Don Miguel de Garro natural de la Habana hijo de Don Francisco de Garro, y de Doña Andrea de la Torre su muger.

Don Nicolas de Hoyos natural de la Villa de Cabezon Arzobispado de Burgos hijo de Don Pedro de Monasterio y de Doña Catalina de Hoyos su muger.

Francisco Dominguez Natural de la Villa de Madrid hijo de Gaspar Dominguez y de Maria Alonso su mug.

Las dichas tres personas se despacharon por solteros y criados del dicho Governador Don Joseph de Garro en virtud de Cedula de su Mag. en los dhos Navios que van a Buenos ayres.

En e vj de octubre

N.º V - Don Augustin Mauricio Venegas de Villavicencio se despacho por Fiscal de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes en las Provincias del Peru en virtud de Cedula de su Mag. en uno de los dos Galeones que van a Tierra firme a llebar al Virrey del Peru, con calidad de que si llebare criados los presente en la Ciudad de Cadiz ante Don Juan Tello de Guzman y Medina teniente de Contador mayor Juez oficial de dha Casa que alli asiste al despacho de los dhos Galeones, y para que prevenga al capitan de Mar y guerra del en que se embarcare cobrase la Saberia de su persona, y de los criados que llebare.

En e de Noviembre

N.º VJ - Don Fernando de Molina y Chaves se despacho por Corregidor de la Ciudad de Guamanga en las Provincias del Peru con

Doña Juana Maria de Losada y Quiñones su muger, y

Doña Maria Antonia de Molina y Chaves su hija.

Joseph Diaz Freijo natural de la Villa de Soria obispado de Lugo hijo de Juan Diaz Freijo, y de

Dominga Hernandez su muger. casado con

Doña Josepha Blanco su muger del dho Joseph Diaz Freijo, la qual es natural de la Villa de Paredes obispado de Valladolid, hija de Francisco Blanco, y de Catalina Gutierrez su muger.

D.ª Mariana de Quintanilla Natural de la Ciudad de Ecija hija de Juan de Quintanilla, y de Ines de Lucena su Muger.

Las quales dichas personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Fernando de Molina y Chaves excepto la dha Doña Josepha Blanco que es casada con el dho Joseph Diaz Freijo en cuya compañia va, y se les dio despacho de embarcacion en los Galeones que van a la Provincia de Tierra firme a llevar al Virrey del Peru, y en virtud de Cedula de su Mag. y se cometio al dicho Don Juan Tello de Guzman y Medina el que se previniese que el Capitan de Mar y guerra del Galeon en que se embarcaren las dhas seis personas cobrase la Saveria dellas.

En e y de Nov.e

Manuel Fernandez Quiroga Natural de Santa Maria de Baldehorna Obispado de Astorga Hijo de Pedro Frz Quiroga y Maria Martinez su muger.

Pedro Garcia de Campomanes Natural del lugar de Mallanes Principado de Asturias hijo de Juan Garcia y de Catalina de Campomanes su muger.

Don Sancho Menendez natural Natural de la Villa de sedillo hijo de Pedro Menendez de Castellon y de Doña

Francisca Bernaldo de quiros su muger, y el dho lugar de Sesillo es en el Arzobispado de Toledo.

Las dhas tres personas se despacharon por solteros y criados del Lizenciado Don Albaro Bern. de Quiros que va por Fiscal de la Ynquisicion de Cartagena como parece en este 340 = enm. = B = en = entre Reng. = Arz.

Los Pasageros que en la dha ocasion se despacharon en la dha Armada son los siguientes.

Nº 9 — Don Baltasar de la Cueva Enrriquez Arias de Saavedra Pardo Tavera, y Ulloa Conde de Castellar, Marques de Malagon Conde de Villalonso Sr de las Villas del viso, Parazuellos, Fuente el freisno, Fermin Cavallero, la Porzuna, Peñafaces, y San Miguel, Alfaqueque mayor y Mariscal de Castilla, Alguacil mayor perpetuo de la Ciud. de Toro Gentilhombre de la Camara de su Mag. de su Consejo Camara de Yndias, y Junta de guerra dellas, se despacho en la Ciud. de Cadiz en siete de Noviembre de mil y seiscientos y setenta y tres por Virrey Governador y Capitan general de las Provincias del Peru y Presidente de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de los Reyes con las personas siguientes.

La Condesa de Castellar su muger.

Doña Catalina Enrriquez Osorio su suegra.

El Marques de Ribas su primo.

Damas

Doña Florentina Vas.

Doña Juana Vas.

Doña Ysabel Ana de Tortosa

Doña Maria de Frias.

Doña Ynes de Bustamante

Doña Elvira del Castillo.

Doña Josepha del Castillo

Doña Teresa Perez.

Doña Ysabel de Albornoz

Doña Elena de Robles.

Doña Ysabel Enxuto.

Doña Margarita Camicos.

Criados

Don Tomas de Saavedra

Don Felis Arias y echabarria Camarero casado con

Doña Angela Ferrer su muger

Don Alonso Arias y Echabarria Mayordomo.

Don Pedro de la Cantera su Sccrio Cavallero de la orden de Santiago.

Don Antonio Arias Cavallerizo.

Don Bernardo de Ojeda Sccrio de Camara.

Don Tomas de Baldes Cavallerizo de la Vizxeyna.

Don Francisco de Castrejon Gentilhombre Cav. de la orden de Santiago.

Don Fermin de Echubiza Cavallero de la orden de Santiago

Don Francisco Garcia casado con

Doña Ysabel Ybañez.

Don Antonio de Aguirre Contador

Don Francisco de Sola Maestre sala.

Don Fernando de Velasco

Don Fernando Bonero.

Don Joseph de Sotomayor.
Juan Ysidoro Romero, Doctor casado con
Doña Ana Gutierrez.

Pajes

Don Antonio de Salazar.
Don Alonso Caballero.
Don Pedro Guiones.
Don Gregorio de Salamanca
Don Geronimo de Ceballos.
Don Ambrosio de Lasaga.
Don Pedro de Torres.
Don Luis Lorenzo Davila
Don Francisco de los Rios.
Don Francisco de Avellan.
Don Francisco de Castañeda.
Don Baltasar Cortes.
Don Lorenzo Patiño.
Don Blas Gutierrez.
Don Manuel de Sancta Nazaraca
Don Francisco de Morales.
Don Joseph de Medrano.

Ayudas de Camara

Joseph Suarez Sangrador.
Santiago Rodriguez y
Ana Maria su Muger.
Pedro Ruiz Guardaropa.
Juan Sanchez.
Juan de Llanos.
Juan Lopez Mozo de retrete.

Portero.

Antonio Melendez y
Maria Hernandez su muger.

Repostero

Diego de Cosio y
Maria Diaz su muger.
Pedro Cosme Ayudante.
Gabriel Hernandez Mozo

Cocinero

Pedro de Sevilla.
Juan Gutierrez Ayudante.

Veedor

Blas Gonzalez.

Despensero

Sebastian Fernandez

Lacayos

Diego Garcia
Pedro Alon
Domingo Alvarez.
Domingo Fernandez.

A todas las dichas personas se les dio despacho de embarcacion en la ciudad de Cadiz en virtud de cedulas de su Mag[esta]d en el Galeon Nombrado Nuestra S[eño]ra del Pilar de Zaragoza Capitan de Mar y guerra Don Gabriel de Cruzalaegui y Arriola, uno de los que van ala d[ic]ha Provincia de Tierrafirme al efecto referido de llevar al d[ic]ho Virrey, y a todos se les relevo de la paga de los der[ech]os de fletes y haverias en conformidad de cedula de su Mag[esta]d en cuya virtud se despacharon los sugetos referidos y assimismo [illegible] felix como de la orden de S[u] Exc[elenci]a como parece en el [illegible] 240

Ene y de Nov^e

N^e — Viij^e Juan Gomez de Miranda se despacho en la Ciudad de Cadiz en virtud de auto de Don Juan Tello de [illegible] y Medina Teniente de Contador mayor [illegible] Casa en atencion a hauerse otorgado [illegible] Juan Gomez de Miranda y Mateo [illegible] del Navio nombrado Nuestra Señora de Subegia uno de los que van al Rio de Buenos ayres, escritura obligandose a la paga de diferentes cantidades de que resulto aviarse el dicho Navio, del qual ha de ser Maestre por ausencia o otro impedimento del dicho [illegible], el dicho Juan Gomez de Miranda. — Por Cadiz

Enee y de Novie

N^o re. El Lizdo Don Fernando Ximenez Paniagua se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz por Oydor de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de Panama y lleva a

Don Pedro de Soto y Prego Natural de Madrid hijo de Don Tomas de Soto y de Doña Tirsa de Prego su muger.

Don Mateo de Subia y Luzuriaga Natural de la Villa de Oñate en la Provincia de Guipuzcoa hijo de Domingo de Subia y de Doña Maria de Luzuriaga su muger.

Las dichas dos personas se despacharon en Cadiz por solteros y criados del dicho Lizdo Don Fernando

Ximenez Paniagua en virtud de Cedula de su Mag^d en el Galeon San Salvador uno de los dos que van a la Provincia de Tierra firme a llevar al Virrey del Peru, y en quanto a las hauerias se encargo de cobranza al Capitan Manuel de Casadebante.

Enee y de Novie

N^e — Don Salvador Solano Cavallero de la Orden de Calatrava se despacho en la Ciudad de Cadiz a las Provincias del Peru a donde buelve en virtud de Cedula de su Magestad en el dicho Galeon — Por Cadiz

Enee ij

N^e — j Juan Negro atezado se despacho en Cadiz como esclavo de Sebastian Ruiz de Aranda Piloto de la Naon de Nuestra Señora de la Soledad y las Animas que va a Buenos ayres, con obligacion de bolverlo a estos Reynos pena de quinientos pesos, que la otorgo en Cadiz Juan Baptista de Osma ante Domingo Martingon escrivano — Obligon por Cadiz

Enee xiiij de Novie

N^e — y Don Diego de Aterpacochaga Cavallero de la Orden de Santiago se despacho en dicha Ciudad de Cadiz por Corregidor de [illegible] en las Provincias del Peru con

Antonio de Paul Natural de la Villa de Bilbao en el Señorio de Vizcaya hijo de Domingo de Paul, y Sebastiana de Asteiza su muger.

Tomas de Arenaza Natural de la Villa del Goibar hijo de Domingo de Arenaza, y Ana de Zazate su muger.

Las quales dichas dos personas se despacharon por

solteros y criados del dho Don Diego de [illegible]gaeo-
chaga en virtud de Cedula de su Mag en el
Galeon del dho Capⁿ Don Manuel de Casadebante

En el vy de Novᵉ

Nº e vy Blas Joseph Negro atezado se desp en cadiz Esclavo de Abrahan de Mendiola [illegible] de uno de los Navios que van a Buenos aires, con flanza de que lo volvera a estos Reynos pena de quinientos pº que la otorgo Don Rodrigo Suarez de Ribera ante Domingo Martagon Escribano. — Por cadiz [illegible]

En dicho dia el vy de Novᵉ

Nº e vy El Almirante Don Gaspar de Argandoña se despacho en Cadiz por Corregidor de la Ciudad de Santiago de Guayaquil en la Provincia de Quito con
Doña Maria de Alicante su muger.
Dª Juana Francisca
Dª Maria Gabriela
Doña Augustina Eugenia y
Don Tomas Felix de Argandoña sus hijos y
Juan de Marquina Natural de la Ciudad de Vittoria Hijo de Juan de Marquina y de Doña Magdalena Diaz de Argandoña su muger.
Alonso de Enderica Natural de la dha Ciudad de Vittoria Hijo de Domingo de Enderica y Alfonsa Lopez de Zabala su muger. Por solteros y criados del dho Almirante Don Gaspar de Argandoña y
Ana Esclaba negra atezada, y a todos se dio despacho de embarcacion en la Ciudad de

Cadiz en virtud de Cedula de su Magᵈ en el Galeon del dho Don Manuel de Casadebante a quien se encargaron las haciendas de las dhas personas

En el v de Genero

Nº e v. Don Sancho Ortiz de la Peña Natural de Soaza hijo de Don Francisco Ortiz de la Peña, y de Doña Maria Andres su muger se despacho por soltero y criado de Don Juan Palomeque que va por Gentilhombre del aviso que se despacha a la Provincia de Nueva España, en virtud de Cedula de su Magᵈ y este recado queda con los papeles de los dos [illegible] y Navios de Buenos aires antecedentes.

En el [illegible] de Junio

Nº e vj Enrrique Joseph de Ojeda Natural de la Ciudad Hijo de Enrrique de Ojeda, y Josepha de Rivera su muger se despacho a la Provincia de Tierra firme por soltero y criado de Don Gaspar Sotelo, que va por Gentilhombre del pliego que se remite en el aviso que se despacha a Tierrafirme en virtud de Cedula de su Magᵈ y queda con los papeles de arriba.

1674

Los Pasageros que se despachan a la Provincia de Tierra firme en la Flota que este año de mil y seiscientos y setenta y quatro va a la dha Provincia en compañia de la Armada del cargo del General Don Nicolas Fernandez de Cordoba Cavallero de la orden de Santiago, y en los demas Navios de su Conserva.

En 11 de Dizienbre de 1674

Nº 1 Don Andres de Madariaga Vecino de la Ciudad de los Reyes en las Provincias del Peru, que a venido a estos Reynos a diferentes dependencias de aquel Comercio se despacho a dha Ciudad por haver concluido con sus negocios en qualquiera Navio de la dicha Flota.

En 17 de Diziembre de 1674

Nº 7 Don Jorge Madureira Ferreira Cavallero de la orden de Cristo se despacho por Governador y Capitan General de la Provincia de Merida y la Grita en el Nuevo Reyno de Granada con

Doña Ana Maria de Arostegui y Castro su muger y

Doña Maria Ysidora y

Doña Mariana Fausta de Madureira Origuez Danobrega sus hijas, y con

Don Joseph de Castañeda Natural de Madrid Hijo de Don Jorge Ferreira de la Mata y de Doña Tomasa de Castañeda

Don Francisco Melchor de Sopeña Natural de Madrid Hijo de Juan de Sopeña y de Doña Petronila de Baluerde y Alcaña su muger.

1674

Don Juan de Almazan Montero natural y vezino de la Villa de Pontevedra en el Reyno de Galicia hijo de Don Gil de Almazan Montero Cavallero de la orden de Santiago y de Doña Maria Fernandez.

Doña Ana Bermudez de Castro Natural de la dha Villa de Pontevedra Hija de Don Antonio Bermudez Ariaz y Ulloa, y de Dominga Lopez de Lemos.

Doña Francisca Gomez Natural de la Feligresia de San Salvador de Budiño obispado de Tuy Hija de Francisco Andres y Juana Gomez su muger.

Las quales dichas cinco ultimas personas se despacharon por solteros y criados y criadas del dicho Don Jorge Madureira Ferreira en virtud de Cedula de Su Magd. y en qualquiera Navio de la dha Flota.

En dho dia 17 de Diziembre

Nº 7 Baltasar Salgado Natural desta Ciudad Hijo de Baltasar Salgado, y de Maria Rodriguez su Muger. se despacho a la Ciudad de Cartagena por haver representado tener en ella a sus Padres, y se le dio para qualquiera Navio de la dha Flota.

En 17 de Dizienbre

Nº 8 Don Joseph de Arce y Velasco se despacho por Governador de la Ciudad de Jaen de Bracamoros en la Provincia de Quito con

Juan Gonzalez Villa de Mozos Natural de

Lugar de Busto Jurisdiccion del Concejo de Bal
des Hijo de Alvaro Gonzales de Villa de Moros,
y de Doña Magdalena de Navia y Arango su mug.
El qual dicho Juan Gonzalez Villa de Moros se
despacho por soltero y criado del dicho Don Joseph
de Arce y Velasco en virtud de cedula de su Mag.
y en qualquiera Navio de la dha Flota.

En dicho dia ee y de diz.

N.º 8. El Sargento maior Don Jose de Lorenzo Valera
se despacho por Contador maior del Juzgado de
Bienes de difuntos de la Real Audiencia de
Quito con

Don Francisco Cuello de Portugal su sobrino en
virtud de cedula de su Mag. en qualquiera Navio
de la dha Flota.

1o8 — ee — 8

En ij de Henero.

N.º 8j Don Pedro Ferrz Pando Natural del Lugar de
Quixano Valle de Piélagos Arzobispado de Bur-
gos Hijo de Juan Frz Pando y de Doña Cata-
lina de Arguméndo, se despacho a la Provincia de
Tierra firme por cargador soltero en conformi-
dad de las Ordenanzas de esta Real Audiencia
y en qualquiera Navio de la Flota.

En dho dia

N.º 8y Francisco Antonio Carrasco Natural de esta Ciud.

Hijo de Roque Carrasco y de Doña Francisca
Ramirz de Cespedes se despacho a la Provincia
de Tierra firme por cargador soltero en con-
formidad de las Ordenanzas de esta Real Au-
diencia y en qualquiera Navio de la Flota.

En dho dia y de Henero.

N.º 8uj. Don Christobal de Escamilla se despacha por
Tesorero de la Caxa Real de la Ciudad de Truxillo
en las Provincias del Peru con

Doña Francisca de Escamilla su hija en vir.
de Cedula de su Magestad y en qualquiera Na-
vio de la dha Flota.

En ij de Henero.

N.º 2 ve El Maestro de Campo Don Antonio de Hontane
da se despacho por Corregidor de la Provincia
de Caxamarca la grande en las del Peru, con

Doña Catalina Rodriguez su muger.

Don Nicolas de Hontaneda su hijo.

Marcos de Munar Natural de la Villa de
Escalante en las Montañas de Burgos Hijo de
Pedro Gomez de Munar y de Doña Ysabel de
Hontaneda su muger por soltero y criado del dho
Maestro de Campo Don Antonio de Hontaneda

Maria Marquina su criada por moza

y Natural de Quito; y a todos se les dio despa
cho de embarcacion para qualquiera Navio de
la flota, y en virtud de Cedula de su Magd.

En viij de Henero.

Nº — Roque Ximenez de Lara Natural desta Ciud.
hijo de Pedro Ximenez y de Doña Lemor de
Robles su muger se despacho a la Provincia
de Tierra firme en conformidad de las orde-
nanzas desta Real Audiencia por soltero
a beneficiar las mras que le han consignado en
la dicha flota y se le dio despacho para qualquiera
Navio della.

En dho dia.

Nº — Don Miguel Santos Nieto Natural desta Ciudad
Familiar del santo oficio de la Inquisicion della
hijo de Francisco de los Santos Nieto, y de Doña
Ysabel Monge de Reyna su muger, se despacho
a la Provincia de Tierra firme en qualquiera Navio
de la dha flota por soltero, y a beneficiar las merca
derias que le han consignado en ella en conformi
dad de las ordenanzas desta Rl Audiencia.

En dho dia.

Nº — Don Pedro de Vidales Natural desta Ciudad
hijo de Andres de Vidales y de Doña Dioni
sia de Ribas su muger se despacho a la dha Provª
por cargador soltero en conformidad de las ordenzas
desta Rl Audª, y en qualquiera Navio de la dha
flota.

En x de Henero.

Nº — Juan del Camino se despacho a la Provincia de
Tierra firme por Ayudante del Maestrage de
plata del Galeon de que es Capitan de Mar y
guerra Don Antonio de Legasa Cavallero de la
Orden de Santiago en virtud de auto y de nom
bramiento de Antonio de Cortazar mre de plata
del dicho Galeon.

En dho dia.

Nº — Diego de Morales Negrete se despacho a la dha
Provincia por ayudante del Maestrage de plata
del Galeon nombrado el Monte de S. Augustin en
virtud de auto y de nombramiento de Joseph de
Morales Negrete mre de plata del dho Galeon.

En dho dia.

Nº — Don Francisco de Torregrosa Natural desta Ciud.
hijo de Don Alvaro Ferz de Torregrosa, y de
Doña Ysabel de Figueroa su muger se despacho
a la dha Provincia de Tierra firme por cargor
soltero en qualquiera Navio de la flota y en
conformidad de las ordenanzas desta Rl Audª.

En dho dia.

Nº — El Capitan Francisco Bueno de Bohorquez
se despacho a la dha Provincia de Tierra firme
por uno de los Diputados que en ella han de
hacer el repartimiento que esta capitulado
en cada flota, y por lo que toca a la que se esta

apresentando se le ha dado nombramiento por el Consulado y Comercio desta Ciudad, y de ello consto por Testimº de Juan de Santa Maria escrivano de dho Consulado en cuya virtud y de auto de la Sala se le dio despacho de embarcacion, con relevacion de pagar el derecho de la Havería de Armada en caso de embarcarse en alguno de los Galeones de la que va a dha Provincia este año.

En dho dia de Henero

Nº 89 Don Francisco Eslan de Flores Natural de la Ciudad de Ayamonte hijo de Juan Eslan y de Doña Maria de Flores su muger se despacho a la dha Provincia en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia por soltero a beneficiar las Mercaderias que le han consignado en la dha flota, y en qualquiera Navio della.

En dicho dia

Nº 90 Don Fernando de Soto lopez Natural desta Ciudad hijo de Don Andres de Soto lopez y de Doña Francisca de Castro su muger se despacho a la dha Provincia por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa y en qualquiera Navio de la flota.

En dho dia

Nº 91 El Alferez Juan Baptista Terrazas se despacho a la Provincia de la florida

de adonde vino, y se le dio despacho de embarcacion para el Navio que de presente va a la Habana, recomendando su persona al Capitan del en virtud de orden del Consejo.

En 27 de Henero.

Nº 92 Francisco Ortiz Natural desta Ciudad. Hijo de Gaspar Ortiz Espejo y de doña Geronima de Castellanos se despacho a la Provincia de Tierrafirme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia y en qualquiera Navio de la flota.

En 1º del dho.

Nº 1 Don Nicolas de las Infantas Cavallero de la orden de Santiago se despacho por Presidente de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de San Francisco en la Provincia de Quito con.

Don Andres Ximenez hijo de Francisco Ximenez y de Doña Maria de Arroche su muger, el qual dicho Andres Ximenez es Natural de la Villa de Madrid.

Don Antonio de Santacoloma Salazar Natural de la Villa de Arceniega hijo de Don Marco Antonio de Santa Coloma Salazar y de Doña, y de Dª Maria de Oriaga y Vengoa su muger.

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Presidente Don Nicolas de

las Infantas en qualquiera Navio dela flota
y envirtud de Cedula de su Mag.

En [illegible] de Henero.

Nº e — 9 Don Alonso de Campos y Espinosa se despacho
por Governador y Capitan General dela Isla de
San Juan de Puertorico con
Geronimo de Pineda Natural dela Villa de San-
lucar la mayor Hijo de Blas de Pineda y de Doña
Laura Maria Ortiz su muger por soltero y criado
del dicho Don Alonso de Campos en qualquiera
Navio dela flota, y envirtud de auto dela sala
por el qual se mando apercibir al dicho Governador
presentase en esta Casa la Cedula de pasage
si le llegase atiempo, y sino en la Ciudad de Cadiz

En [illegible] del dicho Henero

Nº e — 9 Gaspar de Montiel Natural desta Ciudad Hijo
de Antonio de Montiel y de Doña Isabel de Leon
su muger se despacho ala Provincia de Tierrafirme
por Cargador soltero en conformidad delas orde-
nanzas desta Real Audiencia y en qualquiera
Navio dela dicha flota.

En [illegible] del dicho.

Nº e — 9 Pedro de Luque Cesar Vecino de Lima en el Pe-
ru de adonde vino a estos Reynos se despacho
envirtud de auto dela Sala por ser casado
en aquella Tierra; y se le dio licencia para qual
quiera Navio dela flota

En [illegible] de Henero

Nº e — 8 Juan [illegible] de Celis Natural del lugar de Celis Hijo
de Justo [illegible] de Celis y de Catalina Sanchez de
Celis su muger se despacho ala Provincia de Tierra
firme en conformidad delas ordenanzas desta
Real Audiencia abeneficiar las mercaderias que le han
consignado en la dicha flota, y en qualquiera Navio della.

En [illegible] del dicho

Nº e — 8 Don Miguel de [illegible] Natural desta Ciudad
Hijo de Don Baltasar de [illegible] y de Doña [illegible] de
Ribas su muger se despacho ala Provincia de Tierra
firme por Cargador soltero en conformidad delas
ordenanzas desta Casa en el Navio que va ala
Habana [illegible] de Juan de Almanza

En dicho dia [illegible] de Henero

Nº e — 9 Don Diego Miguel de Tapia se despacho ala
Provincia de Tierrafirme por Ayudante del Maes-
trage de plata del Galeon Govierno dela Armada
envirtud de auto y de Nombramiento de Don
Marcos de Tapia Maestre de plata del dicho Galeon

En dicho [illegible] de Henero

Nº e — 9 Jacinto de Morales Hurtado Natural dela Villa
de [illegible] Hijo de Juan de Morales y de Doña Men
cia Hurtado se despacho en conformidad delas
ordenanzas desta Real Audiencia en qualquiera
Navio dela flota por soltero, y abeneficiar
las mercaderias que le han consignado
en ella.

En e uy de Henero.

Nº ee re — El Sargento m.or Don Iñigo de Aranguren y Aguirre Cavallero de la Orden de Santiago, se despacho por Corregidor de la Ciudad de San Francisco de Quito en virtud de auto de la Sala de once deste mes proveido ante Juan de Garay escrivano desta Casa y en qualquiera Navio de la flota.

En e uy del dho.

Nº ee — El Capitan de Cavallos Don Nuño Espinola y Villavicencio Corregidor del Cuzco Cavallero de la Orden de Alcantara, a quien se dio despacho en esta Casa para que en la Ciudad de Cadiz se le diese el que conviniese para su embarcacion, y la de sus Criados en virtud de la Cedula R.l de pasage que refirio el dicho Don Nuño Espinola se havia remitido a aquella Ciudad, y las informaciones de los dichos Criados se dieron en esta Casa en conformidad de auto de diez y seis deste mes proveido ante Diego Arias Ramirez Escribano de Camara desta R.l Audiencia, y las personas que las dieron son las sig.tes

Don Francisco de Castañeda de la Raiz Natural del Lugar de Alonos del Valle de Carriedo en las Montañas de Burgos Hijo de Don Juan de Castañeda de la Raiz y de Doña Maria de Castañeda su muger.

Don Salvador Venegas Natural de la Villa de M.d Hijo de Don Alvaro Venegas, y de Doña Ines de Sotomayor su muger.

Don Esteban Pacheco Natural de Ciudad

Rodrigo Hijo de Don Gregorio Pacheco y de Doña Elena Mangas su muger.

Las quales dichas tres personas se pusieron en el despacho referido por sobrinos y criados del dicho Don Nuño Espinola y Villavicencio para que constase que havian dado las dichas informaciones y que quedaban en esta Contaduria como se mando por dicho auto, y que por esta razon no estaban obligados a presentarlas en la dicha Ciudad de Cadiz para la licencia que se les havia de dar = enmendado = Gregorio ——

En ee y de Henero.

Nº ee y — Don Luis de Espinosa Natural desta Ciudad. Hijo de Duarte de Espinosa, y de Doña Catalina Cutiño su muger se despacho a la dha Provincia de Tierrafirme por Cargador soltero en qualquiera Navio de la flota y en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia

En ee y de Hen.o

Nº ee y — El Capitan Don Pedro de Urbina se despacho al Nuevo Reyno de Granada donde va proveido por Alcalde mayor de las Minas de Pamplona con

Don Pedro de Urbina su hijo en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la dha flota.

En ee y del dho

Nº ee y — El Sargento mayor D. Andres de Barrenechea y Campo Cavallero de la orden de

Alcantara se despachó a la Provincia de
Chucuitos en la de los Charcas con

Diego del Castillo Natural del Lugar de
Colindres en la Montaña de Burgos hijo de
Santiago del Castillo, y de Maria de Merrelo
su muger por soltero y criado del dicho Diego
de Andaca de Barrenechea en qualquiera
Navio de la flota y en virtud de Cedula de Su
Magestad = testado = Diego.

En ocho de henero

Nee viij El Almiran General de la Artilleria Don Joseph
Daza Cavallero de la Orden de Santiago se
despachó por Governador y Capitan general de
la Ciudad y Provincia de Cartagena con

Doña Ysabel del Burgo su muger y

Don Juan del Burgo su cuñado Natural
de la Villa de Agudo Arzobispado de Toledo
Hijo de Don Juan del Burgo, y de Doña Maria
Muñoz del Arco su muger.

Don Baltasar Primo Natural de la Villa de
Madrid Hijo de Don Vicente Primo, y de Doña
Francisca de Bargas su muger.

Don Gonzalo de Astorga Natural de la
Villa del Almaden Arzobispado de Toledo
Hijo de Don Gonzalo de Astorga y de Doña
Maria de Baños su muger.

Doña Antonia de Loarte Natural de la Villa
de Madrid Hija de Don Alonso Ramirez
de Loarte, y de Doña Antonia de Somonte
su muger.

Las dichas personas se despacharon el dicho Don Juan
del Burgo cuñado del dicho Don Joseph Daza
por soltero, y las tres restantes por tres solteros,
y criados del dicho General de la Artilleria
en virtud de Cedulas de su Magestad y en qualquiera
Navio de la flota = testado = Almiran —

En ocho de henero

Nee 8 Don Alonso del Corral se despachó por Corregidor
de la Villa de San Felipe de Austria y asiento
de Minas de Oruro en la Provincia de los Charcas
y lleva a

Manuel Ximenez de la Vega Natural de la Villa
de Madrid Hijo de Alfonso Ximenez y de
Doña Leonarda de la Vega su muger.

Geronimo de Uriarte Natural de la Villa de Puenta
te en el Reyno de Navarra Hijo de Pedro de
Uriarte y de Juana de Leranos su muger.

Son solteros, y criados del dicho Don Alonso del
Corral en qualquiera Navio de la flota y en
virtud de Cedula de su Magestad.

En ocho de henero

Nee 8 Don Mateo de Mata Ponce de Leon se despa
chó por oydor de la Real Audiencia de

Santafee del Nuevo Reyno de Granada, con

Pedro Francisco Martin de Marina natural de la Villa de Madrid Hijo de Diego Martin de Marina y de Maria Juarez su muger.

Luis Calleja natural de la Villa de la Naba Jurisdicion de Medina del Campo hijo de Lazaro Calleja, y de Maria de Rueda su muger.

Las dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho oydor Don Mateo de Mata Ponce de Leon en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota.

En ee de dho.

N.º ee 84 Don Antonio, y Don Rodrigo Ferreira de Almeida Naturales el dicho Don Antonio de la Ciudad de Lisboa, y el dicho Don Rodrigo n.l de la Ciudad de la Guardia Hijos de D. Alexandro Ferreira de Almeida, y de Doña Isabel de las Nieves su muger se despacharon a las Indias en virtud de Cedulas de su Magestad, y en qualquiera Navio de la dha flota: y la dha Ciudad de la Guardia es en el Reyno de Portugal.

En ee de dho.

N.º ee 84 Don Francisco Sarmiento de Almoguera y Pastrana Marques de Caracas Vezino de la Ciudad de Los Reyes en las Provincias del Peru se despacho a aquella tierra en virtud de auto proveido

en veinte y nueve de este mes ante Juan Garcia Rodriguez ess.no de esta Casa

En dho dia

N.º ee re Don Juan Bravo de la Maza Cavallero de la orden de Calatrava se despacho por Corregidor de San Francisco de Buena Esperanza y Puerto de Paita con

Doña Maria Luisa de Uzutia su muger con

Pedro Vidal de Allande casado con

Doña Juana Luengo su muger.

Por criados del dicho Don Juan Bravo de la Maza certificando que son marido y muger y no de los prohibidos a pasar a las Indias en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota.

En dicho dia

N.º ee El D.r Don Nicolas Matias del Campo y de la Rinaga Cavallero de la orden de Santiago se despacho por oydor de la Real Audiencia de Panama con

Martin de Gorostiça y Madariaga Natural de Garalcano Señorio de Vizcaya Hijo de Martin de Gorostiça y Ana de Madariaga su muger por soltero y criado del dicho Don Nicolas Matias del Campo en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la flota y certifico el dho oydor que el suso dicho no era de los prohibidos a pasar a las Indias.

1678

En XXX de Henero

N.º 2 | Don Joseph de Saavedra Bustamante Cavallero de la Orden de Santiago se despacho por Corregidor de la Ciudad de Loxa y Zamora en la Provincia de Quito con

Julian de Zuñiga Natural de Tuy en el Reyno de Galicia hijo de Juan de Zuñiga y de Angela Sanchez por soltero y criado del dicho Joseph de Saavedra Bustamante como el mismo lo certifico y que no era de los prohibidos a pasar a las Indias. en virtud de Cedula de Su Magestad, y en qualquiera Navio de la flota.

En dho dia

Bartolome de Olmedo Natural de Guinon Arzobispado de Toledo hijo de Simon de Olmedo y de Maria Gonzalez su muger por soltero y criado del Mtro. Don Fray Faustino de Casas electo Obispo de la Yglesia Catedral de la Ciudad de la Assumpcion en las Provincias del Paraguay, adonde se despacho el dicho Bartolome de Olmedo, certificando el dicho Obispo que no era de los prohibidos a pasar a las Ind.s y se le dio Licencia para qualquiera navio de la Flota en virtud de Cedula de Su Mag.d como parece en este 341.

En prim.º de Febr.º de 1678

N.º 2 | y El Lic.do Don Antonio Pallares y Espinosa se despacho por oydor de la Real Audiencia de Santa fee en el Nuevo Reyno de Granada con

D.ª Ysabel Marques de Rivero su muger y

D.ª Francisca Pallares su hija y con

Don Gregorio Manzanares

Don Juan de Leon

Doña Ana de Mora y

Doña Maria de Ortega

Las quatro dichas personas se despacharon por solteras criados y criada del dho oydor Don Antonio Pallares y Espinosa en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la dha flota.

En [illegible] de Febrero

Don Antonio de Ercazti Natural de la Ciudad de Zaragoza hijo de Don Juan de Ercazti y de Doña Ysabel de Villalgando Cortes del Rey se despacho al Nuevo Reyno de Granada por [illegible] y criado del P.e Maestro fray Joseph Ximeno Cortes del Rey de la Orden de San Agustin que va por Vis.r de la Prov.a del dho Nuevo Reyno en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota; como parece en este 341

y la licencia que se le dio fue con calidad

de que en la Ciudad de Cadiz presente la informacion de su Naturaleza, como se manda por auto de la Sala de esta Real Audiencia proveido ante Juan Garcia Rodriguez Escrivano.

Los Passageros que en la ocasion referida se despacharon en la Ciudad de Cadiz son los siguientes.

N. 2 LII Francisco Bernardes se despacho en Cadiz de adonde es natural. Hijo del Capitan Francisco Bernardez, y de Doña Violante de Guzman su muger, y se le dio licencia en once de henero de seiscientos y setenta y cinco para pasar a la Provincia de Tierra firme a beneficiar las mercaderias que le consignaron en la flota en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia. — Por Cadiz

N. 2 LIII Don Juan de Vergara Natural de la Ciudad de Granada hijo de Juan de Vergara, y de Doña Lucia Rodulfo se despacho en el dicho dia en dicha Ciudad de Cadiz a la dicha Provincia de Tierra firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia. — Por Cadiz

N. 2 LIV Don Felipe Colarte se despacho en dicha Ciudad de Cadiz en once de Henero de seiscientos y setenta y cinco por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia. — Por Cadiz

N. 2 LV Don Joseph Cibante se despacho en dicha Ciudad — Por Cadiz

de Cadiz en diez y seis de Henero del dicho año de seiscientos y setenta y cinco por Cargador soltero en la dicha ocasion a la Provincia de Tierra firme en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia.

N. 2 LVI Don Lorenzo de Coen y Campos natural de la dicha Ciudad de Cadiz. Hijo del Teniente General Gerardo Coen, y Doña Catalina de Campos su muger se despacho en dicha Ciudad en 22 de Henero de 1675 por Cargador soltero a la dicha Provincia en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia. — Por Cadiz

N. 2 LVII Don Juan Portuondo Buzqueño se despacho en Cadiz a 22 del dicho mes de Henero por Capitan de vna de las Compañias del Presidio de Cuba, y se obligo a presentar en esta Casa dentro de dos meses Cedula Real despachada por el Consejo de Indias en que se le conceda licencia para pasar a servir su plaza, pena de quinientos ducados, y dio por fiador a Juan de Andueza vezino de la Ciudad de Xerez de la Frontera, que otorgo la fianza en dicha Ciudad de Cadiz ante Augustin de Strada Escribano de esta Casa — Por Cadiz fiança. En el navio [illegible] Juan de Almanzaguera a la Habana

N. 2 LVIII Antonio Cristobal de Esparragoza Natural de la Ciudad de S. Lucar de Barrameda. Hijo de Antonio Cristobal y de Doña Manuela de Esparragoza, se despacho en dicha Ciudad de Cadiz a 22 y 3 del dicho mes de Henero por Cargador soltero a la Provincia de Tierra firme en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia.

N.º 1 — Don Diego Pulecio Natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria hijo de Don Juan Antonio Pulecio familiar y Alguacil mayor del Santo oficio y de Doña Maria Monteagudo su muger, se despacho en Cadiz a [illegible] de Sept.e de 1700 por cargador soltero a la Prov.a de T.a firme en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia — Por Cadiz

N.º j — Juan Esteban de Leon Maza Natural de la Ciud. de Gibraltar hijo de Bartolome Maza, y de Doña Francisca de Leon su muger se despacho en Cadiz a [illegible] d. dicho por Cargador soltero a la d.ha Prov.a en conformidad de las ordenanzas desta R.l Aud.a — Idem

N.º y — Don Pasqual de Bohorquez y Angulo se despacho en Cadiz en [illegible] de d.ho por Corregidor de la Villa de Yca del Valle de Balucrde en la Prov.a del Peru con Don Augustin Felix Añaz Penisales de criado en virtud de los despachos que parece presento en aquella Ciudad. — Idem

N.º iiij — El Capitan Don Augustin Rosete Zabala se despacho en d.ha Ciudad en [illegible] de d.ho por Capitan de una de las Compañias del Presidio de la Ciudad de Cartagena en virtud de los despachos que parece presento en aquella Ciudad. — Idem

N.º vij — Don Fernando Martinez de Tejeda Cavallero de la Orden de Calatrava se despacho — Idem.

en d.ha Ciudad a [illegible] de Henero del d.ho año por Governador de la Provincia de Popayan en virtud de los despachos que presento en aquella Ciudad.

N.º 8 — Don Miguel Castellanos se despacho en d.ha Ciudad en dicho dia con la futura sucesion de uno de los oficios de Contador y Tesorero de la Real hacienda de la Ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos ayres en las Provincias del Rio de la Plata el primero que vacare en conformidad de los despachos que presento en aquella Ciudad. — Por Cadiz

N.º 9 — Don Francisco Antonio Pita Castrillon Cavallero de la Orden de Santiago se despacho en d.ha Ciudad en [illegible] de Henero de [illegible], se despacho por Corregidor de la Ciudad de Truxillo en las Provincias del Peru en virtud de los despachos que presento en aquella Ciudad. — Idem

N.º 10 — Don Antonio Nicolas Toro Natural desta Ciud. de Sevilla hijo de Nicolas Toro, y de Doña Juana de Baltovinos Orun, se despacho en d.ha Ciudad de Cadiz en [illegible] de Febr.o de [illegible] a la d.ha Provincia a beneficiar disposiciones suyas en conformidad de las ordenanzas desta Real Aud.a — Idem

N.º 11 — Francisco de Larroche se despacho en Cadiz a [illegible] de febrero de [illegible] a la Provincia del Paraguay — Idem

100 ... Dor

En conformidad de los despachos que presentó en dicha ciu. de Cadiz y fue embarcado en el Navío maestre Matias de Orozco

N.° L ... El Cap.° Don Nicolas Gomez Carrillo se despachó en dicha Ciudad de Cadiz a dos del d.° mes de febrero por Corregidor de las Ciudades de Tocaime y Bague en virtud de Cedula de su Mag. — Por Cadiz

N.° L ... Don Juan Geronimo de la Ribaguero se despachó en Cadiz en d.° dia por Governador y Cap.n General de las Provincias de Santa Cruz de la Sierra en conformidad de los despachos que presentó en aquella Ciudad. — Idem

N.° L y Don Pedro Rendon Cortes se despachó en Cadiz a dos de febrero de mil seiscientos y setenta y cinco por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia y el dicho Don Pedro Rendon Cortes es natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria hijo de Gonzalo de Leiba Rendon, y de Doña Maria Cortes de Vega su muger. — Idem

N.° L y El Capitan Antonio Rodriguez Cortes Natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria hijo de Lorenzo Rodriguez, y de Doña Maria Cortes su muger, se despachó en d.a Ciudad a quatro del d.° mes de febrero por Cargador soltero a la Provincia de Tierrafirme en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia — Idem

N.° L y Don Juan Econ Enriquez Natural de la Ciu.d de Cadiz hijo de Juan Econ y de Doña Margarita Enriquez su muger, se despachó en d.ha Ciudad en cinco del d.° mes de febrero por Cargador soltero a la d.ha Provincia de Tierrafirme en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia — Por Cadiz

N.° L viij El Vizconde de Sardoniz se despachó en d.ha Ciudad en el mismo dia a las Provincias del Peru en conformidad de los despachos que presentó en aquella Ciudad. — Idem

En vij de Febrero.

N.° L ... El D.or Don Juan Gonzalez de Santiago se despachó en dicha Ciudad por oydor de la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata en la Provincia de los Charcas en conformidad de los despachos que presentó. — Idem

N.° L y Don Francisco de Paz Duque de Estrada se despachó en d.a Ciudad por Corregidor de los Andes del Cuzco en las Provincias del Peru en conformidad de los despachos que presentó en d.a Ciudad.

En vij de Mayo

N.° L vij Don Juan de Robles se despachó en esta Ciudad por Secretario del secreto de l...

Tribunal del Santo oficio de la Ynquisicion de la Ciudad de los Reyes en las Provincias del Peru con

Manuel de Robles Natural de la Ciudad de Leon hijo de Diego de Robles y de Maria Gutierrez su muger, y

Manuel Pardo Natural de la Feligresia de Santa Maria de Leiros hijo de Domingo Pardo y Gonzalez y de Doña Jacinta Vecharra Darmañas su muger.

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Juan de Robles en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio que se despachare y que de proximo se despachare estuviere para hacer viage a la Provincia de Tierrafirme; y el tercado queda con los de la flota que a dha Provincia fue en compañia de la Armada General Don Nicolas Frz de Cordoba = test.do se despachare

En q.ta Navio que fuere a T. firme

En 27 de Mayo

N. 6 Don Jaime Sanz Cubell, se despacho por Corregidor de la Ciudad de Tunja en el Nuevo Reyno de Granada con

el dho Dn Jaime sanz cubell, no se enbarco en esta ocasion y se volvio a despachar el año de 677 como const. en este a 163

Francisco Sanz Alvaro Natural de la Villa de la Zarza la mayor hijo de Juan Blas Pantrigo, y de Maria Sanchez la Atuatada su muger por soltero y criado del dicho Don Jaime Sanz Cubell en virtud de Cedula de su Mag.d

en uno de los Navios del asiento de negros estan para salir a navegar, y el tercado queda con los antecedentes.

Los pasageros que se despachan a la Provincia de Nueva españa en la flota que este año de seiscientos y setenta y cinco va a la dicha Provincia a cargo del General Francisco Martinez de Granada

En 8 de Junio

N. 1 Don Ysidro Brandes Natural de la Ciudad de Cadiz hijo de David Brandes, y de Doña Susana Antonia de Leon su muger se despacho a la Provincia de Nueva españa por cargador soltero en qualquiera Navio de la flota y en conformidad de las ordenanzas desta R.l Aud.a

En 14 de dicho.

N. 2 Fernando de Baldivia natural de la Villa de Campanario en Estremadura hijo de Bartolome Garcia y de Doña Juana de Baldivia su muger se despacho a la dha Provincia por cargador soltero en qualquiera Navio de la flota; y esta licencia se remitio a Don Joseph de Fuentes Cavallero de la orden de Santiago Juez oficial desta Real Audiencia que asiste en la Ciudad de Cadiz al despacho

Nota
Por los papeles que se truxeron a esta Contratacion consta que por auto de 4 y de Julio de este presente año se revoco el despacho de embarcacion del dho Fernando de Baldivia y para que conste se pone esta nota y el dho auto paso en Cadiz ante Anto de Estrada ess.no y queda entre los papeles tocantes a pasag.os

de la dha flota con Carta de la Sala de 22 de
diciembre para que se entregase al dicho
Fernando de Baldivia constando haver car
gado las mas que le faltaban y que cum
pliendo con este requisito se notase la dha
licencia y se le entregase para uso della

En 17 de Junio

N. 17 Don Joseph Gonzalez de Baldosera Natural de
la Villa de Lumbreras en Castilla la Vieja obis
pado de Calahorra hijo de Simon Gonzalez y de
Doña Catalina Garcia de Olalla y Vivanco su muger
se despacho ala Provincia de Nueva españa por
Cargador soltero en qualquiera Navio de la flota
y en conformidad de las ordenanzas desta Real
Audiencia

En 17 del dho

N. 17 Don Fernando de Sevilla Balderrama natural
desta Ciudad hijo de Juan de Sevilla Bal
derrama y de Doña Fabiana Laso de la Vega
su muger se despacho a la Provincia de Caracas
por Cargador soltero en el Navio mre Don
Antonio Cartans y en conformidad de las orde
nanzas desta Real Audiencia

En 18 del dicho

N. 8 Rafael Antonio Bancaubeagh natural desta
Ciudad Hijo de Enrique Bancaubeagh y de Doña
Francisca Simoni su muger se despacho ala
Provincia de Nueva españa por Cargador soltero

en qualquiera navio de la dha flota y en
conformidad de las ordenanzas desta Real
Audiencia

En dho dia

N. 17 El Capⁿ Juan de Meneses natural de la Ciudad de
la Veracruz hijo de Juan de Meneses y de Doña
Maria Gutierrez su muger se despacho ala dha Pro
uincia por Cargador soltero en conformidad de las
Ordenanzas desta Casa y en qualquiera navio de
la dha flota

En dho dia

N. 17 Antonio Gomez de Urizar natural desta Ciudad
Hijo de Antonio Gomez y de Doña Ana Rufina de
Urizar su muger se despacho a la dha Provincia por
cargador soltero en conformidad de las ordenanzas
desta Real Audiencia y en qualquiera navio de
la dha flota

En 20 del dho

N. 17 Tomas Crocquer de los Cameros natural de la Ciud
de Sanlucar de Barrameda Hijo de Ricardo
Crocquer y de Doña Rafaela Maria de los Came
ros se despacho ala dha Provincia de Nueva
españa por cargador soltero en conformidad de
las ordenanzas desta Real Audiencia y en qual
quiera navio de la dha flota

En 21 del dho

N. 20 Juan Martinez de Berra natural de la Villa de
Astigarraga en la Provincia de Guipuzcoa hijo de

Augustin de Vera y de Catalina Perez de Zaguayn su muger se despacho a la Provincia de Nuevaespaña por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia y en qualquiera navio de la flota.

En ee y del dho

Nº e — Miguel Sanchez Pison natural de la Villa de Alcala de Guadayra hijo de Miguel Sanchez Pison y de Doña Maria de Contero su muger, se despacho a la dha Provincia de Nuevaespaña por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia y en qualquiera navio de la dha flota.

En ee y del dho

Nº e — Gaspar de la Plaza Natural de la Universidad de Yrun en la Provincia de Guipuzcoa hijo de Gaspar de la Plaza, y de Mariana de Yzaguirre se despacho a la dha Provincia de Nuevaespaña por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia y lleva a Geronimo Augustin su esclabo de color atezado, con obligacion que hizo el dho Gaspar de la Plaza de volverlo a estos Reynos pena de quinientos pesos la qual otorgo el Capitan Antonio Martinez de Castro ante Juan Garcia Rodriguez escribano de Camara desta Real Audiencia de que tomo la razon el Sr Fiscal en ella

Obligacion

En ee y del dho Junio

Nº e — y Juan de Orue natural de la Villa de Bilvao hijo de Don Felipe de Orue y de Doña Maria de Tobar se despacho a la Provincia de Nuevaespaña por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia y en qualquiera navio de la dha flota.

En dho dia ee y

Nº e — y Joseph Vencomo mulato libre natural de la ciudad de Valladolid de Mechoacan se despacho a aquella Provincia de donde vino a estos Reynos con Don Fray Franco de Luna y Sarmiento obispo que fue de la Catedral de la dha Ciudad, al qual dicho Joseph Vencomo se dio despacho de embarcacion en virtud de auto de la Sala de Govierno de dho dia ee y proveido ante Juan de Garay escrivano, y en qualquiera navio de la dha flota.

Andres Gonzalez de Garibay Natural del lugar de Gamarra en la Provincia de Alava hijo de Domingo Gonzalez de Garibay, y de Maria San Juan Lopez de Espide su muger, se despacho en ee de Junio de 1600 ee años por soltero y criado del Mo fray Antonio de Herrera de la orden de San Augustin que va por visitador de la Provincia del Nombre de Jesus en la de Nueva España en qualquiera Navio de la dha flota, y en virtud de cedula de Su Magestad como parece en el libro 341.

En ··· y de Junio

Ne · viij Don Juan de Sosa Pardo se despacho por Contador de la Real hacienda de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla española en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota.

En dho dia ·· y

Ne · 8 Francisco Canales Pacio natural de Tarragona hijo de Francisco Canales, y de Angela Pacio se despacho a la Provincia de Nueva españa por Casado o soltero en qualquiera navio de la flota y en conformidad de las ordenanzas de esta Real Audiencia.

En ··· y del dicho

Ne · 8 Pedro Serrano se despacho a la Provincia de Nueva españa por Ayudante de Maestrage de plata de la Almiranta de la dha flota en virtud de auto de la sala, y de nombramiento de Juan Ygnacio Saraza de los Reyes mre de plata de la dha Almiranta.

En dho dia ·· y

Ne · 8 Don Geronimo de Lara se despacho por Contador Juez oficial de la Real hacienda de la Ciudad de Caracas con

Don Alejandro de Lara su hijo en virtud de Cedula de su Mag.d en el Navio que va a Caracas Mre Joseph Castaño

En dho dia ·· y

Ne · viij El Teniente General de la Artilleria Don Diego de Loyola se despacho por Alcalde mayor de la Provincia de Tabasco con

Doña Antonia de Villanueva y Sarmiento su muger

Doña Gracia Sarmiento su suegra

Don Pablo de Loyola su hijo

Doña Teresa de Loyola

Doña Ines Maria de Loyola sus hijas.

D.a Josepha Gomez Natural de la Villa de Monzon en Aragon hija de Juan Gomez, y de Maria Orgenia su muger.

Doña Leonor de Velasco natural de esta Ciudad hija de Bartolome de Velasco, y de Doña Francisca de Medina su muger.

Juan Gomez natural de la Puebla de Don Fadrique en la Mancha hijo de Juan Gomez y de Maria Gomez su muger.

Don Alonso Lopez de Escobar natural de la Villa de Torrijos junto a Toledo hijo de Don Diego de Escobar, y de Doña Beatriz de Leiba su muger.

Antonio Ortiz de Aldania natural de la Villa de Oxinain Señorio de Vizcaya hijo de Pedro Ortiz y de Maria de la fuente su muger.

Dominga Suarez negra atezada y esclaba

Las quales dhas personas se despacharon con el dicho Ten.te General de la Artilleria Don Diego de Loyola, las cinco ultimas por solteros y criados suyos, y la negra della; la esclaba de la qual se ha de pagar los derechos en Cadiz, y a todos se les dio despacho de embarcacion en qualquiera navio de la flota, y en virtud de Cedula de su Mag.d

En ··· y de Junio

Ne · 8 El Maestre de Campo Don Francisco

Gutierrez Ossorio se despacho por Governador de la Provincia de Capotitlan por otro nombre San Antonio de Suchitepeques en las Provincias de Guatemala con

Don Blas Gutierrez Ossorio de Astorga natural dela Ciudad de Velez hijo del Capitan Don Pedro de Baro Ossorio, y de Doña Michaela Ossorio de Astorga su muger.

Juan Martinez de Molina natural de Velez hijo de Blas Martinez de Molina y de Maria dela Torre su muger.

Don Augustin Pareja y Godoy natural de Malaga Hijo de Don Xptobal Parejo y de Doña Justa de Godoy su muger.

Las quales dhas tres personas se despacharon por solteros y criados del dicho Don Franco Gutierrez Ossorio de Astorga en virtud de Cedula de su Magd y en qualquiera navio dela dha flota.

En el xj de Junio

No — Esteban de Ano natural del lugar de Aza uno delos del numero dela Merindad de Tresmiera en el Arzobispado de Burgos hijo de Domingo de Ano, y de Doña Maria de Aso su muger se despacho a la dha Provincia de Nueva españa por Cargador soltero en qualquiera navio dela flota y en conformd delas ordenanzas desta Casa.

En dho dia xj

No — y Don Miguel dela Vega Balbuena se despacho por Oficial Real dela Ciudad de Guatemala con la futura de vna delas plazas de Contador, e Tesorero della en virtud de Cedula de su Magd y en qualquiera navio dela flota.

En dho dia xj

No — y El Lizdo Don Andres Carrilla se despacho por Relator dela Sala del Crimen dela Real Audiencia de Mexico con

Doña Ynes de Cortes su muger.

Doña Mariana Carrillo su hija niña de vn año.

Maria Reynoso natural dela Ciudad de Guadalaxara hija de Gl de Reynoso, y de Maria Carrasco por soltera y criada del dicho Lizdo Don Andres Carrillo y con calidad de presentar en la Ciudad de Cadiz la informacion dela dha criada, y se les dio despacho de embarcacion para qualquiera navio dela flota y en virtud de Cedula de su Magd.

En el xj del dicho

No — xj El Br Don Francisco de Cardenas se despacho por Oydor dela Real Audiencia de Santo Domingo con

Don Geronimo Belardi natural dela Ciudad de Pamplona hijo de Manuel Belardi, y de Doña Geronima de Peralta su muger.

Magdalena Fernandez natural de Ponferrada en la raya de Galicia hija de Pedro Fernandez y de Dominga Gonzalez su muger. Las

quales dichas dos personas se despacharon por
solteros y criados del dicho Don Francisco de
Cardenas en virtud de Cedula de su Mag. y en
qualquiera navio de la dha flota

En dho dia ee xy de Junio

N ee iiij Don Joseph de Montemayor natural del Lugar
de la Luenga en el Reyno de Aragon hijo
de Ambrosio de Montemayor de Cuenca y
de Doña Gertrudes Borruel su muger se despa
cho a la Provincia de Nueva España por
soltero en virtud de Cedula de su Mag. e
y en qualquiera Navio de la flota

En dho dia ee xy de Junio

N ee 8 Don Diego de Abitia Moreda se despacho por
Alcalde mayor de Ixtlahuaca en la Nueva Espa
ña con

Juan Francisco de Atondo natural de Tudela
hijo de Joseph de Atondo y Ana Lorenza su muger
por soltero y criado del dicho Don Diego de Abitia en
virtud de Cedula de su Mag. y en qualquiera navio
de la flota.

En ee xiij del dho.

N ee y Don Sebastian de Guzman y Cordoba se despa
cho por Contador oficial Real de la Real Hazda
de la Ciudad de Mexico con

Doña Luisa Gallo su muger y

Doña Lucia Ximenez natural de la Villa de
Morata hija de Pedro Ximenez y de

Francisca de Verlanga su muger por soltera
y criada del dicho Don Sebastian de Guzman
y Cordoba en virtud de Cedula de su Mag. y
en qualquiera navio de la flota.

En ee de Junio

N ee xy Don Francisco Pabon se despacho a la Ciudad
de Mexico por Chanciller y Registrador de la
Real Audiencia que reside en aquella Ciudad con

Doña Agueda de Guzman su muger

Don Joseph Antonio Pabon su hijo

Doña Maria Antonia

Doña Petronila Antonia sus hijas En
virtud de Cedula de su Mag. y en qualqui
era navio de la dicha flota.

En dho dia ee de Junio

N ee xiij Andres Gutierrez se despacho a la Provincia
de Venezuela en virtud de Cedula de su Mag.
en el Navio mre Don Joseph Cartaino que
va a Caracas

En j de Julio

N ee ve El Capitan de Caballos Don Juan Bapta
Baltes se despacho a la Isla de Santo Do
mingo por Capitan y Sargento mayor del
Presidio della con Doña Manuela de Baltes
su muger en virtud de Cedula de su Mag.
y en qualquiera navio de la dha
flota

En y de Julio

Nº ee Don Marcos Lucio se despacho ala Provincia
de Nueva españa a donde vuelue restituido
al exercicio de Ingeniero militar del Puerto
de San Juan de Ulua en qualquiera nauio dela
dicha flota en virtud de auto de la Sala.

En y del dicho

Nº ee y El Lizdo Don Gaspar Martinez de Trilla-
nes se despacho ala Ciudad de Mexico por Alcalde
dela Real Audiencia que reside en aquella
Ciudad con
Doña Ysabel Ximenez de Salinas su muger.
Don Tomas
Doña Juana y
Don Gaspar Martinez de Trillanes sus hijos.
Don Manuel de Figueroa su cuñado casado
con
Doña Baltasara Martinez de Trillanes su
muger, y hermana del dho Lizdo D Gaspar Martz
de Trillanes.
Don Luis Martinez de Trillanes natural del
Lugar de Arnillas de San Pelayo en el Valle
de Baldivia Montañas de Leon.
Simon Fernandez Natural del Lugar de
Arcayana Concejo de Valdes Obispado de Oviedo.
Doña Ysabel de Amor natural de la Villa de

Villaluilla Arzobispado de Toledo — Por
Solteros y casados del dicho Alcalde Don Gaspar
Martinez de Trillanes; y a todas las dhas perso-
nas se dio despacho de embarcacion para qualquiera
nauio dela dicha flota, con obligacion de presentar
en la Ciudad de Cadiz la Cedula de su Magd en
que se le concediese lizencia para pasar ala
dha Ciudad con las personas referidas.

En v de Julio

Nº ee y Don Gaspar de Castro y Ribera se despacha ala
Nueva españa por Alcalde maior de Tacuba en
ella con
Don Gaspar de Castro su hijo en virtud de Cedula
de su Magd y en qualquiera nauio dela flota.

Los passageros que en la ocasion referida se despa-
charon en la Ciudad de Cadiz son
los siguientes.

Nº ee iiij El Teniente de Maestro de campo general Por Cadiz
Don Diego Antonio Polo se despacho en la
Ciudad de Cadiz en ee y de Junio de 1c v
Por Castellano del Castillo de Acapulco, Alcalde
maior y Capitan a guerra de aquella Ciudad
con vn hermano suyo en virtud de Cedula de su
Magestad y demas despachos que presento
en aquella Ciudad.

Nº ee vij El Capitan Don Gabriel Ponce de Leon se
despacho en dicha Ciudad de Cadiz en ee y

de Junio de seiscientos y setenta y cinco. Con
patente de una de las Companias del Presidio
de la Ysla de San Juan de Puerto rico en el navio
que fue a aquella Ysla, o en otra qualquiera de la
dicha flota.

N 75 8. Francisco Blanco natural de la Ciudad de Sanlucar — Por cadiz
de Barrameda, se despacho en la de Cadiz en 8 de
Junio de 1675 por cargador soltero en conformidad
de las ordenanzas desta Casa

N 75 3 Don Ygnacio Cameros natural de la Ciudad — Por cadiz
de Sanlucar de Barrameda hijo de Rodrigo
Camero y de Doña Maria Roela su muger, se
despacho en Cadiz en dho dia por cargador
soltero en conformidad de las dhas ordenanzas.

N 75 4 Francisco Julian Alarcon vezino de la Ciudad — Por cadiz
de Mexico se despacho en Cadiz en 4 de Julio
de 1675 en virtud de Cedula de su Mag.d
por la qual se le permitio volver a aquella tierra

N 75 4 Miguel de Ortega natural de la Villa — Por cadiz
de Conil se despacho en la dha ciud
de Cadiz en quatro del dicho mes de
Julio por cargador soltero en confor
midad de las dhas ordenanzas.

N 75 4 Diego Perez de Zamora se despacho en dha ciud — Por cadiz
en dicho dia por cargador soltero en con
formidad de las ordenanzas desta Casa

N 76 Don Francisco del Portillo y Abarca natural — Por cadiz
de la Ciudad de Cadiz hijo de Don Gaspar
Portillo y de Doña Maria Pilibaute su muger
se despacho en dicha Ciudad en dho dia quatro
de Julio por cargador soltero en conformidad
de las ordenanzas desta Casa.

En 6 de Julio

N 76 Don Diego Pablo de Figueroa natural desta ciud — Por cadiz fianza
hijo de Juan Garcia de Mora, y de Doña Constan
za de Figueroa su muger se despacho en dha
Ciudad de Cadiz por cargador soltero en conformidad
de las ordenanzas desta Casa, con un esclavo negro
de edad de veinte y tres años que se llama
Miguel con obligacion de volverlo a estos Reynos
de vuelta de viage de la dha flota de N. España
pena de quinientos ducados, de que otorgo fianza
en dha ciud de Cadiz de Alonso de Morales vezº
della ante Augustin de Estrada ssno desta Casa

En 6 del dho Julio

N 76 El Capitan Don Domingo de Pruneda
se despacho en la dicha Ciudad de
Cadiz por Governador y Capitan general
del Nuevo Reyno de Leon en la Nue
va España en virtud de Cedula de su
Mag y demas recaudos que presto en dha ciud.

En xij de Julio

N.º 2 —— xij Don Nicolas Roseti Natural dela dha
Ciudad de Cadiz Hijo de Augustin Roseti y
de Doña Andrea de Caceres se despacho en dha
Ciudad por cargador soltero en conformidad
delas ordenanzas desta Casa — Por Cadiz

En xij de Julio

N.º 2 —— xiij Bartolome de Lepe Dorantes natural de la Ciud
de Sanlucar de Barrameda Hijo de Juan
de Lepe Dorantes y de Doña Juana de Herrera
su muger se despacho en la Ciudad de Cadiz
por cargador soltero en conformidad de las
ordenanzas desta Casa — Por Cadiz

En dho dia xij

N.º 2 —— x Don Juan Antonio de Zuloeta y Aragon n.l
de la Ciudad de Cadiz hijo de Don Juan de
Zuloeta y de Doña Ysabel de Aragon se despa-
cho en dha Ciudad por cargador soltero en
conformidad de dhas ordenanzas. — Por Cadiz

En dho dia xij de Julio

N.º 2 —— xj El Capitan Juan de la Carra natural de la
Villa de Orellano en el Reyno de Navarra hijo de
Juan de la Carra y de Doña Magdalena de Sierzo
su muger se despacho en dha Ciudad de
Cadiz por cargador soltero en conformidad
delas ordenanzas desta Casa — Por Cadiz

En xij de Julio

N.º 2 —— xij El Capitan y Sargento mayor Don Gonzalo
Borrallo se despacho en Cadiz ala Provincia de
Campeche en virtud delos despachos que presento
en aquella Ciudad — Por Cadiz

En dho dia xij de Julio

N.º 2 —— xiij Don Francisco Joseph de Contreras y Vega natural
desta Ciudad Hijo de Don Francisco de Contreras y
Vega Alcalde mayor desta Ciudad y de Doña Este-
fania de Rivera su muger se despacho en la dha
Ciudad de Cadiz por cargador soltero en conform.d
delas ordenanzas desta Real Audiencia ala
Provincia de Honduras — Por Cadiz

En xiij de Julio

N.º 2 —— xv Juan de Talavera natural de la Ciudad de
Carmona Hijo del Jurado Juan de Talavera
y Cueva, y de Doña Augustina de Castro y Ba-
lladares su muger se despacho en dha Ciudad de
Cadiz por cargador soltero en conformidad de
las ordenanzas desta Real Audiencia — Por Cadiz

En dho dia xiij de Julio

N.º 2 —— Don Juan Moreno de Eraso Natural de dha Ciud
de Cadiz hijo de Juan Moreno de Eraso y de D.ª Ysabel
de Flores su muger, se despacho en aquella Ciud
por cargador soltero en conformidad de
las ordenanzas desta Real Audiencia

En xvij de Julio

N L 5 Don Francisco Blanqueto Hinosora natural de dha Ciudad de Cadiz hijo de D. Geronimo de Espinosa Blanqueto Regidor perpetuo que fue de dha Ciud. se despacho en ella por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia — Por Cadiz

En dho dia xvij de Julio

N L 6 Don Pedro de Zuloeta y Aragon se despacho en dha Ciudad de Cadiz por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia — Por Cadiz

En dho dia xvij

N L 7 Don Lucas Lopez Gonzalez de Ribadeneira natural de Buitrago se despacho en dha Ciudad de Cadiz por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Rl Audiencia con — Por cadiz

Vn Esclabo nombrado Cristobal negro atezado debajo de fianza de volverlo a estos Reynos que la otorgo en dha Ciudad Don Domingo Mazola vez.o della en cantidad de quinientos ducados ante Mig.l Recalde Escribano desta dha Rl Audiencia — fianza

En dho dia xvij de Julio

N L 8 Don Tomas Perez Cortes natural de la Ciudad de Cadiz hijo de Geronimo Perez y de Doña — Por cadiz

Catalina Cortes su muger se despacho en dha Ciudad por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia

En xvij de Julio

N L 9 Don Joseph Domingo Colarte natural de la dha Ciudad de Cadiz se despacho en ella por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta dha Real Audiencia — Por Cadiz

En dho dia xvij de Julio

N L 10 Esteban Blanco natural de la Ciudad de Cadiz hijo de Juan Blanco y de Doña Maria de la Vega su muger se despacho en dha Ciudad por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Aud.a — Por Cadiz

En 20 de Julio

N L 11 El Alferez D. Juan de Bargas Gonzalez natural de la Ciudad de Cadiz hijo del Capitan Sebastian Gonzalez de Bargas, y de Doña Juana de Santiago su muger se despacho en dha Ciudad por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia —

Don Juan de Leon. — Por Cadiz
Don Felipe de Medrano.
Don Geronimo Balleso.
Alonso Garabato
Para estas quatro personas pidio despacho

— 16[illegible] — Año — [illegible]

de embarcacion en Cadiz el Dr. D. Marcos Brabo
dela Cerna que va presentado al obispado
dela Yglesia Catedral dela Ciudad de
Chiapa en las Provincias de Guatemala
como parece en el ber. 343 certificando el dho
Obispo, que assi los Capellanes que lleva que
son los que estan assentados al mismo folio,
como los criados que van en su servicio son
personas benemeritas y en quien concurren
las calidades requisitos y circunstancias que
se previenen en la Real Cedula de pasage
que presento en la Ciudad de Cadiz.

En 1 de Julio

Nº 1 Auj[?] Don Geronimo de Lomaga natural dela Ciudad de Cadiz hijo de D. Juan de Lomaga, y de Doña Francisca Maria de Medrano su muger se despacho en dha Ciudad de Cadiz por Cargador soltero en conformidad delas ordenanzas desta Real Audiencia — Por Cadiz

En 7 [?] dho.

Nº 1 D. Don Manuel de Rozas se despacho en dicha Ciudad de Cadiz por Veedor y Contador del Buceo dela plata que a tomado a su cargo Miguel Garcia de Villegas dela Almiranta que se perdio en los Abrojos

— 16[illegible] — Año — [illegible]

el año de mil y seiscientos y quarenta y uno, en
virtud de Cedula de su Mag.d en que se le concede
Licencia al dicho D. Manuel de Rozas para
pasar en la dha flota de N. España [illegible] a
cer la dha Plaza.

— 16[illegible] — Año — 76.

Los Passageros que se despachan alas Provincias de Tierra firme y nueva España en los dos navios dela Armada de Barlovento que fueron al Puerto de Cartagena y en el nombrado Santa Rosa y San Pedro de Alcantara que se despacho al Puerto de Benezuela a llebar al S.or Don Fran.co de Alberro Gov.or y capitan general della y en los dos que hizieron viage ala Ysla dela Trinidad y Cumana [illegible] Bar.me del Sinar y Joseph de Vizarte y todos los dhos navios se despacharon de las dhas partes este presente año de mil y seis cientos y setenta y seis — Y assimismo en los navios que fueron a [illegible] a cargo del cap. Miguel de Bergara.

En [?] de Diz.

Nº 1. — Don Baltasar de Soto natural de esta Ciudad se despacho ala Provincia de Caracas por comissario dela administracion del assiento de negros que esta a cargo del consulado desta ciudad con, — en el Navio S.ta Rosa que va à Caracas.

= Fran.co de Neyra natural desta ciudad hijo de Fernando de Neyra y de D.a M.a dela Parra su muger. [illegible]

= Joseph de Sotomerino natural dela villa de [illegible] del obispado de Calahorra hijo de Pedro de Sotomerino y D.a Catalina m[illegible] de Munza su mug.r

Fiança

En qualis ditas dos personas se des
pacharon por Criados del año Don
Baltasar de soto en el nauio nro.
Santta Rossa que ba a Uenezuela
en virtud de cedula de Su Mag.
y dio fiança de presentar en esta
Casa la Ynformacion del dho Do
res de soto merino dentro de dos
meses la qual otorga Don Juan de
Soto Con... cinquenta ducados
ante Juan...
desta Ca...
para de l...

C...

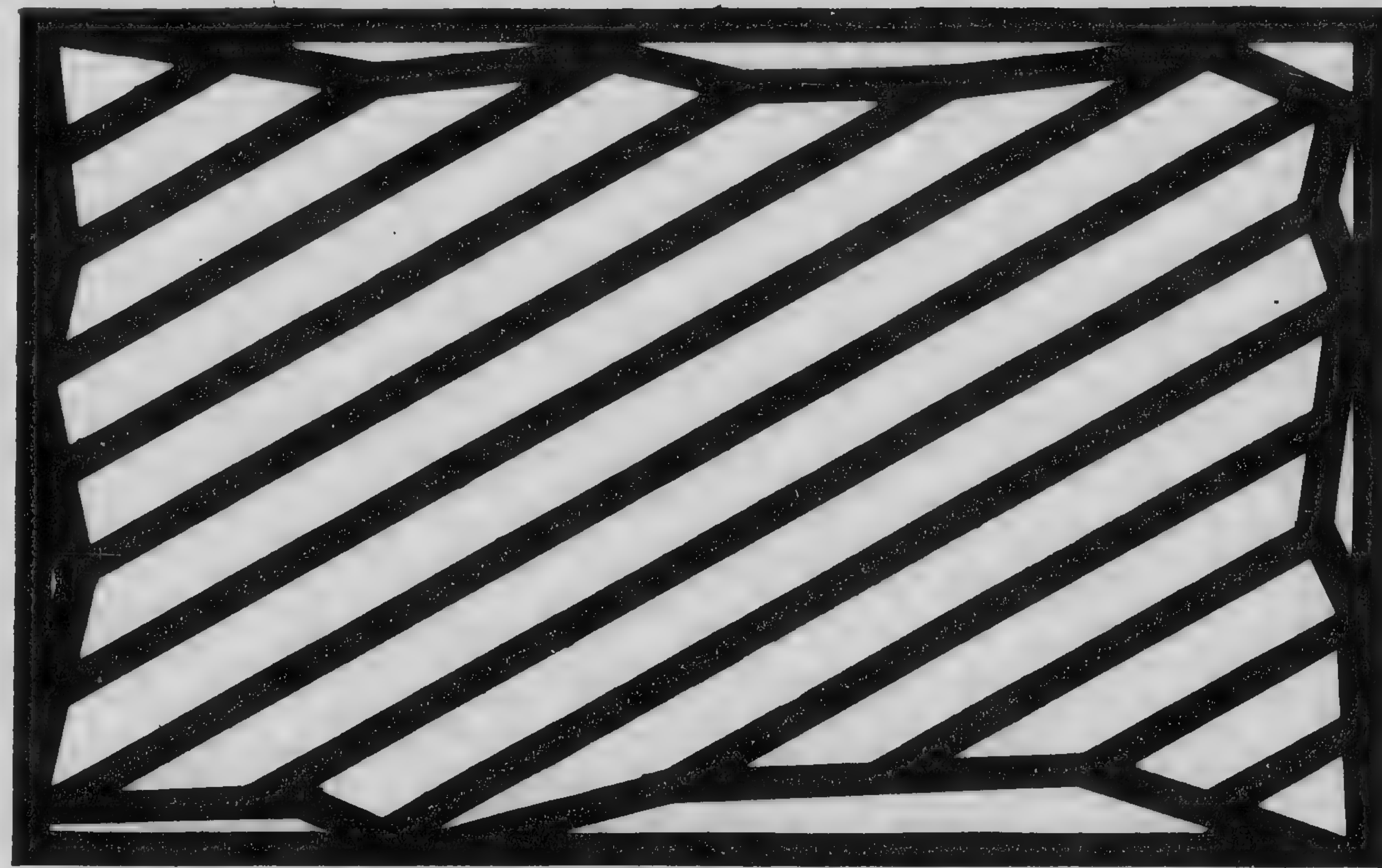
N. y

Don Ja...
real pac...
Presid...
y de esta...
Su Mag...
baracion...
fueron d...
a cargo d...

C...

N. y

Don...
pacho por...
ysla de...
y Con...
Doña...
Doña...
Don Ja...
de ... dhos
dalajara. Dicen ... hijo de
Pedro fernandez y de Maria fernan
dez su muger



DOCUMENTO DETERIORADO.

Don Antonio Pinto ... Ezcarzo
natural del lugar de Vicalbaro Juris
dicion de la Villa de Madrid hijo
de Andres pinto y de Maria Ez
carrio su muger

Doña Clara nieto natural de la villa
de Valdeavero hija de Pedro Ganarrio
Nieto y Magdalena sanz su muger
las quales dhas quatro personas se des
pacharon por ... Criados del dho
... cedula de Su
... de embarca
... da nra. Sra. del
... Salome Dominguez
... de la Trinidad

... natural ... Dho Nauio
... Dominguez
... su muger
... hijo de
... de ...

... por ... en
... dos Don ...
... de
... de ...
... en
... en virtud
... y ...
... el nauio

N. v.

Don Juan muñoz de gadea se despacho ... qual q.a Nauio a de yr
por Governador de la Ysla de la Mar
garita y aunque no a presentado cedula de para ...

1626

Las quales dhas dos personas se despacharon por criados del dho Don Baltasar de soto en el navio nro. Santta Rosa que ba a Benezuela en virtud de cedula de Su Mag. y dio fiança de presentar en esta Cassa la Informaçion del dho Don Pedro de soto merino dentro de dos meses la qual otorga Don Juan de Soto Con pena de cinquenta ducados ante Juan de ganty escrivano de cam desta Cassa de que tomo la razon la parte del Real fisco:

Fianza

En [ ] de Dizre.

N. y — Don Juan Fernandez de Cifuentes se despacho por Governador de la plaça y Presidio de Valdivia en las provincias de Chile en virtud de cedula de Su Mag. y se le dio despacho de enbarcacion en vno de los navios que fueron del Puertto de Buenos Ayres a cargo del Capp. Don Miguel de Vergara

Bs. Ayres

En [ ] vij de Dizre.

N. iij — Don Tiburçio de Azpe y çuniga se despacho por Gor. y capitan general de la ysla de la Trinidad y la Guayana Con

Ala Trinidad

Doña Juana de torres su muger.

Don Juan fernandez natural de la villa de Cañamillas en el campo y tierra de guadalajara Diocesis de toledo hijo de Pedro fernandez y de Maria fernandez su muger.

---

[160]

Don Antonio [illegible] natural del lugar de [illegible] jurisdiçion de la villa de Madrid [illegible] de Andres [illegible] y de [illegible] cas su muger

Doña Clara nieto natural de la villa de Valdeavero hija de Alexandro nieto y Magdalena Sanz su muger las quales dhas quatro personas se despacharon por criados del dho govern. en virtud de cedula de Su Mag. y se le dio despacho de enbarcaçion en el navio nombrado nra. Señora de Buen suçeso mre. Bartolome Diaz que se despacho a la Ysla de la Trinidad suelto sin flotta

En dho dia

N. iiij — Fernando Dominguez muñoz natural desta ciudad hijo de Juan Dominguez Muñoz y de Maria de [illegible] su muger

dho Navio

Juan lopez natural de aqui hijo del Antonio lopez y de Ysabel [illegible] su muger.

Los quales se despacharon para la compañia del dho governador Don Tiburçio de Azpe y çuniga por oficiales de Albañileria para la fabrica de una fortificaçion que a de haçer a vuelta en la roca del dho govierno en virtud de cedula de Su Magestad y se le dio despacho de enbarcaçion en el navio que ba el dho governador

En dho dia

N. v — Don Juan muñoz de gadea se despacho por Governador de la Ysla de la Margarita y aunque no presento cedula de parecer

qualq. Navio a [illegible]

1503 — año 1607

se le mandó dar despacho de embarcacion para qualquiera de los dos navios. Mres. Bart. Salome de Tovar y Joseph Salasar que de presente se despachan sueltos por Hottas a la Trinidad y Maracayto en virtud de auto de la sala con calidad que si antes de salir a navegar llegase la cedula de su pasaje la presentase en ella.

En ce xvj de Dic.e

C. N.º xvj — Don Felix de Bustamante y Guevara corregidor de la ciudad de Trugiosa en la Provincia de tierra firme se despachó a ella en virtud de cedula de Su Mag.d en qualquiera navio que saliere para la dha provincia. — qualq.a Navío.

En ce xvj de Dic.e de 1503 años

C. N.º xvij — Don Domingo de Iturriaga se despachó a Puerto de la Veracruz por aiudado y factor del asiento de negros que está a cargo del Consulado de esta ciudad al qual se le dio despacho de embarcacion en virtud de cedula de Su Mag.d y nombramiento del dho Consulado en el navio nombrado Santa Rosa que de presente hace viage a la provincia de Caracas al cargo de Don Juan de Alberro gov.or y cap. gen.l de aquella provincia. — Navío S.ta Rosa cará.

Armada

N.º xviij — Don Juan de Alberro Cav.o de la Orden de Santiago Juez oficial que fue desta casa se despachó por gov.or y capitan general de la Provincia de Venezuela con — dho Navío.

Doña Maria de Vargas su muger.

Don Cipriano de Alberro Cav.o de la Orden de Santiago.

Don Gabriel de Alberro Cav.o de la orden de Calatrava, ambos hijos de los

dichos Don Juan de Alberro y D.a Maria de Vargas.

Don Joseph Juan Cambrano natural desta ciudad hijo de Juan Antonio Zambrano y de Doña Catalina Antonio Varonio.

Martin de Salegan natural de la villa real en la Prov.a de Guipuzcoa hijo de Gregorio de Salegan y de Maria de Araque su muger.

Juan de Aguirre natural desta villa hijo de Juan Miguel de Alto Laguirre y Maria de Alto Laguirre su muger.

Doña Maria de Cuellar natural desta Ciudad hija de Juan de Cuellar y de Doña Francisca de Cabedra su muger.

Maria de la Concepcion y Antonia ambas negras.

Las quales dhas quatro personas se despacharon por criados de dho Don Juan de Alberro y las dos negras por sus esclavas en virtud de cedula de Su Magestad y para el embarco de las dhas dos esclavas presentó el Consulado desta ciudad y asiento de negros a su cargo licencia para pasar los negros a las Indias y se obligó a pagar las derechos y a este dio despacho de embarcacion en el navio nombrado Santa Rosa que de presente hace viage a la Prov.a de Venezuela.

En ce dho mes

N.º xix — Sebastian = Rodrigo = Diego = Juan — en todos quatro negros esclavos que remite — en todo de Febrero de 1[...] se despachó otro negro n.º Gonzalo Rodriguez en conf.d de los que contiene esta partida

Don Gonzalo Ruiz de Corbera Cav.° dela orden de Alcantara del conss.° Real de castilla Pres.te dela Real Audiencia desta casa al obispo de Panama para que sirban de ministriles en la yglesia catedral de aquella ciudad y a los quales se les dio despacho de enbarcacion en virtud de auto dela sala de gouierno hauiendo presentado otro del Consulado y comercio desta ciudad respecto a estar a su cargo la yntroducion de esclabos negros a las yndias para qual quiera de los tres nauios que fueron al puerto de Cartagena tocantes a la Armada de Barlovento.

En virtud de auto de la sala de gouierno hauiendo presentado asimismo despacho del dho Consulado,

En el viij de henero

N.e

Don Antonio dela Areca Albarado cau.° dela orden de Santiago gou.or y cap.n general dela Provincia de Yucatan en la provincia de nueba españa se despacho a ella con.

Nauio Santa Rosa

D.a Josepha Ant.a de Alberro su muger y

Don Josephe de Arredondo natural de Baruena arçobispado de Burgos hijo de Andres de Arredondo y D.ña Catalina de Valle su muger.

Don Gregorio Manuel de buendia nat. dela villa de ocaña hijo de luis de buendia y de Doña luisa [illegible] Bazquez su muger.

Juan de Amaz natural dela Villa de Oñate en la Provincia de Guipuscoa hijo de [illegible] de Amaz y de Maria de Arbilaga su muger.

Juan de Elorria natural dela villa de Ochandiano en el [illegible] de Vizcaya hijo de Juan de Elorria y de Maria de Aluarra guerra su muger.

 162

Doña Rufina Ortiz natural desta ciud.d hija de Diego Romero y Juana dela Barrera su muger.

Graçia negra atezada.

Eugenia negra atezada anbas esclabas del dho Don Antonio dela Areca Albarado a las quales y a los quatro criados referidos solteros se les dio despacho de enbarcaçion con el dho Gouernador y su muger en el nauio nombrado Santa Rosa que se despacha a la Provinçia de Venezuela a llebar a Don Juan de Alberro en virtud de cedula de su Mag.d y el dho Don Antonio dela Areca hiço obligaçion de bolber a estos Reynos las dhas dos esclabas de que tomo la razon el fiscal desta casa donde presento despacho del Consulado para llebarlas dhas dos esclabas por estar a su cargo la yntroducion de negros a las yndias y para embarcarse en el nauio referido tubo cedula particular.

la esclaba nonbrada eugenia murio antes de haçer el viage como parece de ta fe de entierro que se hiço en la parroquia de san Bernardo desta ciudad. la qual queda con los autos del despacho del dho D. Antonio dela Areca

En dho dia

N.e

Don Juan Baup.ta de Santiago se despacho por teniente de gou.or y cap.n general dela Ysla de Cuba y ciudad de San Christobal dela hauana con los dos criados sig.tes

en el dho Nauio.

Diego Ramirez natural de Alcala la R.l

Juan Palaçuelos natural de Alcala la Real. a los quales se les dio despacho de enbarcaçion por solteros y criados del dho Don Juan Bau.ta de Santiago en conformidad dela hordenanças desta casa y cedula de su Mag.d

En prim.o de febrero de 1707 años

N.e

Don Juan y Don Diego Rodriguez caueças hermanos naturales de Don Benito en

en el dho. Nauio

la Armadura hijos de Fran.co Rodriguez de
caueças y de Maria Sanchez perez los quales
se despacharon a la Provincia de Caracas en el
navio Santa Rosa en virtud de auto de
la sala de gouierno con vista de una carta
que escribieron en la sala los dhos Don Luis
y Don Diego Rodriguez caueças escrita
por el conde de Medellin Presidente del
Supremo Consejo de las Indias por donde
consto tenian licencia de Su Mag.d para
poder pasar a dha Provincia de Caracas
y la dha Carta se les volbio a los sus-
dhos por que contenia otras cossas.

En e__ y de febrero

N.e __ vij — Don Domingo de Gandara Villela se
despacho por diputado factor del asiento
de negros de la ciudad de Portobelo en virtud
de cedula de Su Magestad y nombramiento
del Prior y consules de dha ciudad a cuyo
cargo esta por asiento la introducion de
negros a las Indias y por auto de la sala
de Gobierno se le manda dar despacho de
embarcacion en qualquiera de los navios
de la Armada de Barlobento que se des-
pachan a Cartagena y se le baxa de la
paga de los veinte ducados que debia al
Derecho de la haveria por ser los vaxeles
de Su Mag.d en atencion de ir el sus-
dho nombrado por el Prior y consules
por diputado factor de dho asiento.

En qualquiera de los navios de la Armada de Barlovento

En e__ vij de febrero

N.e viij — Don Antonio de la Lana se despacho
por Relator de la Audiencia de Santa Fe
en el Nuevo Reyno de Granada en virtud
de cedula de Su Magestad y se le dio des-
pacho de embarcacion en uno de los navios
de la dha Armada de Barlobento en
virtud de auto de la sala y se previno

En los dhos navios

se le releva de pagar [illegible] de los
oficiales Reales de [illegible] para los [illegible]
[illegible] de la haveria por ser
los vajeles de Su Magestad para que
habia de hacer obligacion en Cadiz
ante Don Joseph de Fuentes Cav.l de la
orden de Santiago Juez oficial de la
casa que asiste en aquella ciudad al des-
pacho de los dhos navios.

En e__ de febrero

N.e v. — Don Fran.co Damian de Contreras [illegible]
se despacho por factor del asiento de
negros del puerto de la Havana en el
navio nombrado Santa Rosa que se des-
pacha a la Provincia de Caracas a cargo
del Gov.or Don Fran.co de Alberro en virtud
de cedula de Su Mag.d y nombramiento del
Prior y consules de dha ciudad de tal factor
por estar a su cargo por via de asiento
la introducion de los negros a las
Indias.

Navio S.ta Rosa

En dho dia.

N.e vj — Don Juan de Silva y Salinas se despacho
por oydor de la Real Audiencia de la ciudad
de Santa fe en el nuevo Reyno de Grana-
da y en virtud de auto de la sala de Gobi-
erno se le dio despacho de embarcacion
en uno de los navios de la Armada de
Barlovento sin embargo de no presentar
la cedula ordinaria para su paso
por constar del titulo que presento de
tal oydor con calidad que [illegible] la
dha cedula antes de hacer el viaje la pre-
sentasse en la au.a de Cadiz ante Don
Joseph de fuentes cav.l de la orden de san-

En los dhos navios de la Arm.a de Barlovento.

trajo hizo ofiçial della casa que a Recibe el des
pacho de los dhos navios y se obliga a la
paga o despagar en poder de los ofiçiales de
Cartagena los veinte ducados del
dro dela averia por ser los dhos vageles
de su Magestad.

En dho dia

18 — vij El capitan Don Jayme sanz cudel se despacho por corregidor de la ciudad de tunja en el nuevo Reyno de granada en virtud de cedula de su Mag. y tiene despacho de enbarcaçion que se le dio para qualquier navio de los que van a cartagena se previno pague en la ciudad de cartagena los veinte ducados de plata del dro de la averia por ser estos vageles de su Magestad. — En los dhos navios de la Armada de Barlovento =

En dho dia

// (C.I.) Don Blas Garçia del fuedo natural dela Ciudad de cigüenza hijo de Juan Garçia del fuedo y de Ana ortiz su muger se despacho a la Ciudad de Cartagena por soltero y criado de Don Joseph de padilla Manrrique fiscal de la ynquisiçion de aquella ciudad como consta

En ce 27 de febrero

18 — viij Don Pedro de Olivan de la Redonda Cav[allero] dela horden de Santiago se despacho — En los dhos navios

Por oydor de la Audiencia Real de la Ciudad de Panama en la plaza vaca de [illegible] con:

// Juan Garçia del Castillo natural de Consuegra de la Religion de san Juan hijo de Jorge Garçia del castillo y de Doña Juana Diez de Prado su muger el qual se despacho por soltero y criado del dho oydor en virtud de çedula de su Magestad y se le dio despacho de enbarcaçion para uno de los navios de la Armada de Barlovento que van a cartagena con calidad de que siguiese obligaçion en Cadiz ante Don Joseph de fuentes cav[allero] de la horden de Santiago Juez oficial de esta casa de pagar en la ciudad de Cartagena los quarenta ducados de plata del dro de la averia por ser estos vageles de su Mag.

En ce vii del dho

18 — ix Don Juan de Perez de Cedena se despacho a la Ciudad de Caracas con ... regidor con: — Navio S. ta Rosa

Joseph Moronta (C.I.)

// Juan Joseph mulatos libres naturales de aquella ciudad y a todos se les dio despacho de enbarcaçion en el navio nombrado Santa Rosa y San Pedro

102 — lee — vu

De Alcantara que de presente se despacha a aquel puerto en virtud de cedula de Su Magestad

En v. de Março

8 ee Don Juan Infante Messia se despacho por Teniente General de la ciudad de Portobelo en virtud de cedula de Su Mag. y se le dio despacho de embarcacion para qualquiera de los navios que van a Cartagena con calidad que en la ciudad de Cadiz hiciesse obligacion ante el dho Don Joseph de Fuentes de pagar en la dha Ciudad de Cartagena los veinte de plata del dro de la averia de su persona por ser los vageles propios de Su Magestad y otra tanta cantidad por cada uno de los criados que los llevare — Navios que van a Cartaxena

102 — lee — vu

Los Pasageros que se despachan este año de mil seiscientos y setenta y siete a la provincia de Nueva España en la flota del cargo del Gen.l Don Gaspar de Velasco del Consejo de guerra de Su Mag.d

En ee uy de Junio de 1677 — Esta Flota no hizo viage sino solo a cargo del Almirante govern. Don Gabriel de Cuzure Laegui

N. 1 Don Xptoval del Castillo Montezagena Cavallero de la orden de Santiago se despacho por Alcalde m.or de la Villalta en la Nueva España con.

Antonio de Llano Natural del Valle de Tucios en las encartaciones de Vizcaya hijo de Bernave de Llano y de Jorge la de Herrero su muger

Juan Bautista Espasa Natural de la Ciudad de Soria hijo de Martin de Espasa y de Doña Estefania del Vel inte n'hllas su muger.

Los quales se despacharon por solteros y criados del dho. Don Xptoval del Castillo en virtud de la [cedula] de su Magestad en qualquier navio de la flota y respecto de ser casado presento consentimiento de D.a Juana Maria de Viveza su muger para hazer el dho viage por el tiempo que estuviere usando la dha Alcaldia mayor.

Pedro de Villasur Natural de la Ciudad de Valladolid hijo de Don Francisco de Villasur y de Doña Damiana Ruiz de Escudero se despacho a la Ciudad de Mexico por soltero y criado de Don Joseph de Omaña fiscal de la Inquisicion de ella como parece en este 348.

En ee uy del dho.

N. 4 Atanasio Ybz. de buendia se despacho por Thesorero de la Real Hazienda de la Ciudad de la Veracruz con.

D.a Ypolita Maria su muger y

Baltasar de Yrive Natural de la Villa

de Salinas, de Lenis en la Provincia de Guipuzcoa hijo de Francisco de Yrive y de Magdalena de la Ossa su muger.

Doña Margarita de Roxas natural de la Villa de Madrid hija de Don Alfonso de Roxas y de Doña Catalina de Ulloa su muger.

Lucia de Flores Negra libre.

Los quales dhos. Criado Criada y Negra se despacharon por solteros en compañia del dicho Atanasio Frz. de buendia en virtud de zedula de su Magestad en qualquier Navio de la flota.

En 1º de Jullio de 1702 – lee vij

Nº vij. Don Thomas Francisco Romero villalon se despacho en compañia del Doctor Don Juan Diez de Santiago obispo de Guadalaxara en virtud de zedula de Su Magd. en qualquier navio de la flota.

En dho dia

Nº viij. El Ber Don Diego Antonio de Viga se despacho por fiscal de la Audiencia Real de Manila en las islas Philipinas en qualquier navio de la flota en virtud de zedula de Su Magestad.

 166

Nº v. El Capn. Pedro Rodriguez se despacho por Alcalde mr. de Ataya en las Nueba España en qualquier Navio de la flota. Y por no presentar zedula de Su Magd. para su pasage se le apercivio q. si llegare antes del Embarcarse la presentare en este tribunal ante el Juez offiz. del que asiste en Cadiz al despacho desta flota.

En vj del dho.

Juan Frz. Vinagre de los Santos natl. de la Ciudad de Vadajos hijo de Alonso hernandez Vinagre y de Isauel de la Cruz se despacho por Soltero y Criado del Don Juan de Santiago de Leon Garavito obispo de la Yglesia Catedral de Guadalaxara como parece en este 149

En dho dia

Nº vj. Don Alonso Ramirez de Valdes Cavallero de la orden de Alcantara se despacho por Corregidor de la Ciudad de mexico Con

Doña Catalina de Vigil y la cueba su muger

Thoribio Vigil Jove natural de la Villa de Gijon obispado de obiedo hijo de Juan Vigil Jove y de Da. Isauel de Eria su muger

Don Juan Ramirez Jove natural de la Ciudad de obiedo, hijo de Alonso Ramirez

Joue y Doña Margarita Baldes
Antonia de Ordiezes Natural dela
dha Villa de Gijon hija de Andres de
Ordiezes y Ana Gonzales su muger.

Ysauel de Uigil Urria hermana del
dho. Toriuio Vigil hija delos dhos. Ju
an de Vigil y Da. Ysauel de Urria.

Las quales dhas quatro personas se
despacharon por Solteros y Criados
del dho. Don Alonso Ramirez de
Valdes en Virtud de Zedula de Su
Magd. en qualquier Nauio dela flota
dispensando la Sala por auto de ser
manera que sin embargo de no presen
tar las Informaziones delos dhos. quatro
Criados Certificando el dho. Don Alonso
Ramirez de Baldes su Patria y nom
bres de su Padres y que son Solteros y no
de los prohiuidos a pasar ala Yndias Corrie
se el despacho de Embarcazion.

En V del dho

N. VII Da. Ana Maria Perez se despacho ala
Ciudad de Mechoacan en la nueba España
donde Vive Fran.co de florencia su marido
en Virtud de Zedula de Su Mag.d
en qualquier Nauio dela flota.

Nota — Por no hauer ydo esta flota sino Nauios de acogue no se embarco la dha Doña Ana Maria Perez en esta ocazion y refiendo su despacho en siete de Junio de seis zientos y sesenta y ocho para la que dho año ala n. Esp.a acargo del Gen. Don Diego de Cordoua laso dela Vega

En dho dias

N. VIII Don Blas de Certucha se despacho

por factor y Veedor dela Casa de la Rl.
Aduana de la Ciudad y Puerto de la
Veracruz en

Manuel Lopez dela Calzada natural de
la Villa de Santamaria y de Ruarredonda
hijo de Domingo Lopez dela Calzada y de
Maria Ruiz su muger el qual se despa
cho por Soltero y Criado del dho. Don
Blas de Certucha en Virtud de Zedula
de Su Magestad en qualquier Nauio
dela flota.

En VI de Jullio

N. re Don Fernando de Sevilla Balderrama Natural desta Ciudad hijo de Juan de Sevilla Balderrama y de Doña Juana Laso dela Vega su muger se despacho ala prouincia de Caracas por Cargador Soltero en el Nauio Nombrado el Santo Xpto. de San Agustin Maestre Don Francisco Blanco en conformidad delas ordenanzas desta Real Audiencia. — Nauio Mre. Don Fran.co Blanco que ba a Caracas.

En dho. dia

N. e Juan Lopez de Alcante Natural de Arcaya en la prouincia de Alaua hijo de Julian Lopez de Alcante y Maria de Aguirre su muger se despacho ala dha. Prouincia de Caracas por Cargador Soltero en conformid.d delas ordenanzas desta Casa en el Nauio que refiere la Partida antes desta. — En el dho. Nauio

N.° 5 Don Florencio de Bosmediano Se despacho por Alcalde m.or de Nexapa en la Nueba España Con.

Manuel Silvestre de Villarroel Ordoñez Natural desta Ciudad. hijo de Diego de Villarroel y de Doña Ines de mesa su muger

Juan Antonio de Noriega Natural del Lugar de P.o del Conz.o de Cabrales Principado de Asturias. hijo de Toribio de Noriega y Maria Sanchez de la Borbolla su Muger.

Don Joseph Miguel de Torres Natural de esta Ciudad hijo del Capitan Don Sebastian de Torres y de Doña Maria Lazaro su muger.

Los quales se despacharon por Solteros y Criados del dho. Don Florencio de Bosmediano en Virtud de Zedula de Su Mag.d en qualquier Navio dela flota. Y respecto de ser Casado presento Consentim.to de Doña Catalina Suarez su muger para hazer el dho. Viage por el tiempo que estubiere sirviendo la dha Alcaldia m.or

En dho dia

N.° 3 Don Joseph de Zelaeta se despacho por Alcalde maior de Teutila en la Nueba España en Virtud de Zedulas de Su Mag.d en qualq.r Navio dela flota.

En 12 de Jullio

N.° 5 Don Pedro Enrriquez de Noboa se despacho por Contador de la Real hazienda de la provincia de Yucatan y Puerto de Campeche en Virtud de Zedula de Su Magestad en qualq.r navio dela flota. Y dio fianza en esta Casa en Cantidad de dos mill ducados de plata que la otorgo Don Sancho Ordoñez de que fueron abonadores Don Jacinto de Moraes y D. Balthasar de Noli ante Juan Garcia Rodriguez Scrivano de Camara desta Audiencia y en su off.o queda original de que se remitio testimonio al Cons.o Y asimismo los dhos. Don Jacinto de Moraes y Don Balthasar de Noli fueron abonadores del dho. Don Pedro Enrriquez de Nouoa de que en el Puerto de Campeche dara fianza en cantidad de otros mill ducados de plata para la seguridad de la dha. plaza de Contador de que remitira testimonio a esta Audiencia en la primera ocazion en Cumplimiento delo que Su Mag.d manda por el titulo que se despacho al dho. Don Pedro Enrriquez de Nouoa. Fianzas

Los Pasageros que en la ocazion referida se despacharon en la Ciudad de Cadiz

son los / Siguientes.

5 N.° iiij — Don Antonio de Arroyo Santander / se des pacho en la Ciudad / de Cadiz por Alcalde m.r de las Amilpas y en Virtud de Auto de Don Juan Ximenez de Montaluo y Sarania y Don Joseph Bernardo dela Parra Pressid.te y Juez desta Casa que asistieron en aquella Ciudad al despacho desta flota se le dio el de Embarcaz.on en la Capitana de ellas por hauer pagado el derecho de la haueria como pareze de los autos que se traxeron a esta Contaduria entre los quales queda copia del titulo desta m.zd. — Por Cadiz Capitana

5 N.° v — El Cap.an Don Pedro de Alate y ordoñez Cauallero dela orden de S.tiago se despacho en la dha Ciudad de Cadiz por Alcalde mayor de S. Luis de Potosi en la Nueva España con. — Por Cadiz Almiranta Obligazion

Don Luis Fran.co de Alate y escouedo su hijo. A los quales / se les dio despacho de Embarcazion en la Almiranta de la dha flota en Virtud / de Auto del dho. Presidente y Juez y hizo / obligazion ante Juan de Garay y Cardenas scriuano desta Casa q.e asistio al dho. despacho de pagar en poder de los ofiziales Reales dela Veracruz / los quarenta ducados de plata que tocan al derecho de la haueria por el pasage delas dhas. dos personas.

102 — Iee — viii

5 N.° vi — El Cap.an Don Pedro de Aranda Auellaneda se despacho en la dha Ciudad de Cadiz por Sargento m.r del Presidio de San Augustin de la florida y se le dio despacho de Embarcazion en Virtud del Auto delos dhos. Presidente y Juez en la Almiranta de la dha flota y hizo / obligaz.on de pagar en poder de los ofiziales Reales dela hauana los Veinte ducados de plata del derecho de la haueria por el pasage de su persona y la dha / obligazion paso ante / el dho. Juan de Garay scriuano como pareze de los autos que se traxeron a esta Contaduria entre los quales queda copia del titulo desta merced. — Por Cadiz Almiranta Obligaz.on

8 N.° vij — El Maestro de Campo Don Juan de Bargas Cau.o dela orden de Santiago se despacho en la dha Ciudad / de Cadiz por gouernador y Capitan General dela isla filipinas. y Presidente dela Audiencia dellas con. — Por Cadiz Capitana

Doña Isauel Maria de Padilla su muger.

Don Francisco Guerrero.

Ju.o Gallardo.

Don Jacinto Louato.

Don Seuastian de Arias.

Doña Ana Enrriquez.

Doña Maria Enrriquez.

Las quales dhas. seis personas / se despacharon

en la dha Ciudad de Cadiz por Criados del dho. Mro de Campo quien Juro ser soltera y no de los prohibidos a pasar a las Indias y por la brevedad del tiempo con que se avia de salir la dha flota a Navegar no presento las informaziones y por auto de los dhos Presidente y Juezes se mando darles despacho de Embarcazion en la Capitana y que si las dhas informaziones llegasen en tiempo las presentase y de no corriese el despacho devaxo del dho Juramento como parece de los autos que se traxeron a esta Contaduria entre los quales queda copia de los titulos desta mrd.

N.º 5 — vii. Doña Sebastiana de Castro Muger del Capitan Don Fabian Davila se despacho en la dha Ciud. de Cadiz a la de oaxaca en las Nueva españa a bivir con el dho su marido donde es Alcalde mor y lleva a Da. Ynes de las Barillas.

Doña Maria de Arenas sus criadas. Y por Informaziones que dieron en la Ciudad de Cadiz consto que todas tres son Naturales desta Ciud y que la dha Doña Sebastiana de Castro es muger del dho Capitan Don Fabian Davila que se halla sirviendo el dho oficio y que le a embiado a llamar y que las dhas dos criadas son solteras y no de los prohibidos a pasar

a las Indias y en virtud del Auto de los dhos Presidente y Juezes seles mando dar despacho de Embarcazion constando haver pagado lo que devieren del derecho de la haveria como parece de los que se traxeron a esta Contaduria causados en la dha Ciudad de Cadiz.

Los Pasageros que se despachan este año de mill y seiscientos y setenta y siete a la provincia de Sto. Firme en los galeones y flota que va a ella a cargo del Gen. D. Enrrique Enrriquez de Guzman cavallero de la orden de Alcantara del consº de S. M. en el de guerra y asimismo en la flota de Nª España al cargo del Gen. Don Diego de Cordova lasso de la Vega cavallero de la mima orden y en otros Navios que salen en su Compª a diferentes Puertos de Indias

Don Bartme de Galbes Natural de la Ciudad de Malaga hijo de Don Garcia de Galbes Carmona Rexidor della y de Dª Leonor de Coral y Paniagua su muger. — Guattemala

Don Fran.co de Luque Buytron Nl. de la Villa de Casa Bermeja hijo de Dn Fran.co de Luque Buytron y de Dª Melchora de los Reyes su muger.

Don Diego Gz. de Betera Nl. de la Villa de Madrid hijo de Dn Fran.co Gz de Betera y Doña Ana Alvarez su muger. Los quales se despacharon por solteros y criados del Illmo. Don Fr. Andres de Navas de la orden de Nra Señora de la mrd. obispo de la Iglesia cathedral de la provinzia de Nicaragua en virtud de rl. zla. de Su Magestad como parece en este 351.

En 5 de março de 102 — 1 — vii

N.º 1. Don Diego de Pantoja Alguche se despacho por Alcalde mor de la prova de Nicoya en las des — Guattemala

Guatemala en virtud de zedula de S. M. y se le dio despacho de embarcaz.on en el navio que va a la dha provincia de Guatemala maestre Miguel de arralde.

En viij. de marzo de 1602 — 1608

Don Bau.me del Barco n.l de la villa de Bilbao en Viscaya hijo de D.n Gabriel del barco y D.a Maria Bermeo de la bega su muger. — S.ta fhame

Don Francisco Antonio Coronada n.l de la Ciudad de Cordova hijo de D.n Francisco Coronada y de D.a Maria de [illegible] su muger.

Don Juan lopez n.l de la villa de Madrid hijo de Geronimo lopez y de Doña Francisca del Burguete su muger.

Francisco lozano n.l de la Ciudad de Salamanca hijo de Domingo lozano y Maria Mathos su muger.

Las quales dhas quatro personas se despachan por solteros y criados del Ill.mo S.r D.n Ant.o de San Pedro de la orden de S. Bernardo electo obispo de la Iglesia cathedral de Guamanga en las provincias del Peru a los quales se les dio despacho de embarcaz.on en qualquier navio de la flota de S.ta fhame en virtud de zedula de su Magestad como parece en este n.o 351.

En dho dia

Juan garcia de la Puente n.l de la villa de lo... hijo de Pedro garcia de la Puente y de Maria Gomez su muger se despacho a la provincia di... — S.ta fhame

S.ta fhame por soltero y criado del Doctor D. Bernave de Villacorta y salcedo medio Racionero de la Iglesia metropolitana de Lima en virtud de zedula de S. M. como parece en este 351. La dha villa de Corias es del obispado de Oviedo principado de Asturias.

En 1 de Marzo

N.o y — Don Luis de Medina castillo se despacho por Alcalde m.r de la villa de Aguantepeque en la n.a españa en virtud de z.la de su Mag.d en qualquier navio de la flota que va a ella por ser casado y no llevar su muger presentó consentim.to para asistir en aquella tierra todo el tiempo que sirviere la dha Alcaldia m.r — N.a españa

En 4 del dho

N.o iij — El Capitan D.n Diego de Vibanco se despacho por Corregidor de la Ciudad de castro Virreyna en las provincias del Peru en virtud de las z.s de su Mag.d en qualquier navio de la flota de tierra firme. — S.ta fhame

En 8 del dho

N.o iiij — El Capitan de Cavallos D.n Francisco de castro se despacho a la Ciudad de Puerto Velo donde va por Alcaide y castellano del castillo San Phelipe de sotomaior y lleva. — Tierra firme

Don Juan de Arquero Natural de la villa de Madrid hijo de Thomas de Arquero y Doña Isidora de castro su muger por soltero y criado del dho Fran.co de castro en virtud de las z.s

de Su Mag.d en qualq.r navio dela flota de Tierra firme.

En dho dia

N.o V. El Cap.an Don Diego de Gamarra Barcarzel Cavallero dela orden de Santiago se despacho por Alcalde m.r dela provincia de San Salvador en las de Guatemala en virtud de zed.la de S.M. en el Navio de Honduras m.re Miguel de Larralde. — Guatemala

En ee viij de Marzo

N.o Vj. El M.e de Campo D.n Juan de Robles Lorenzana se despacho por Governador y Cap.an General dela isla de San Juan de Puerto Rico con el Cap.an D.n Antonio de Robles y Silva su hijo en virtud de zed.la de S.M. en el Navio nom.do N.ra Señora del Pilar de Zaragoza y las Animas m.re Matheo Nuñez de Ybarra que va a dha Isla; y respecto de q. por la dha R.l zed.la se concedio al dho M.e de Campo llevase a D.a Juana de Silva y Vargas su Muger y no pedir despacho para ella seman do p. auto dela sala de Govierno de veinte y tres de marzo de seiscientos y setenta y ocho proveido ante Alonso Bravo ss.no en el oficio de Diego Arias Ramirez que lo es de Camara desta casa que hav.do obligadon el dho M.e de Campo de presentar en ella dentro de un mes consentim.to dela dha su muger se le diese el despacho de Embarcacion y en el dho dia veinte y tres de marzo hizo la obligazion — Puerto Rico — Obligazion

ante el dho Alonso Bravo escrivano de [illegible]

En el vj de Marzo

N.o Vij. El Capitan D.n Juan de Balladares vez.o dela Ciudad delos Reyes en el Peru de donde vino a estos Reinos y se despacho en virtud de Auto dela sala en qualquier Navio dela flota de Tierra firme. — T.a firme

En ee viij del dho

N.o Viij. Don Geronimo de Nerio Cav.o dela orden de Santiago se despacho por Governador dela provincia de Popayan en qualquier Navio dela flota de T.a firme en virtud de Zedula de su Mag.d — Tierra firme

En ee del dho

N.o ix. Francisco Canales vecino de Tarragona hijo de Francisco Canales y de An.a la Garcia se despacho ala provincia de T.a firme por Cargador soltero en conformid.d delas Ordenanz.s desta R.l Audiencia en qualquier Navio dela flota. — T.a firme

En ee j del dicho

Don Joseph dela Torre n.l dela Villa de Miranda de Ebro hijo de Don Pedro dela Torre Velasco y Cerda y de D.a Ana Maria de Rosales Soto y Vega su muger se despacho ala provincia de Lima por soltero y criado del M.o F. Pedro Lovo dela orden de predicadores como parece en este 352 — T.a firme

En primº de Abril

Nº c — Pasqual de balenzuela Negro Criollo dela Ciudad del Cusco libre el y sus Padres y Abuelos se despacho al Peru en Virtud de zedula de Su Mag.d en qual.r Navio de la flota de T.a firme — T.a firme

En dho dia

Ysidoro de Morales Canuto N.l dela Villa de manzanares hijo de Andres Canuto de Morales y de Ana Maria de Morales su Muger. — T.a firme

Nicolas Mulato esclavo.

Christoual Mulato hijo del dho Nicolas libre

x. x. Los quales dho Criado y dos mulatos se despacharon ala Ciudad de Lima con el Doctor D. Luis Joseph Merlo dela fuente que ba presentado ala chantria dela Iglesia Metropolitana della, y los dhos dos mulatos consto p.r la Informaz.on que dio en esta Casa hauerlos traido de aquella tierra quando paso a estos Reynos y a todos se les dio despacho de Embarcaz.on en Virtud de la zedula del S.M. en qual.r Navio dela flota de T.a firme en compañia del dho doctor D.n Luis Joseph Merlo dela fuente como parece en este 352.

En y del dho

Nº c — Don Diego Morqueccho y Abarca Cauallero dela orden de S.n Tiago se despacho por Gov.or de la provincia de Tucuman en las del — T.a firme

Peru en Virtud de la zedula de S.M. en qual.r Navio dela dha flota de tierra firme

En iiij de Abril

Nº c y — D.a Josepha Teodora de Arriola Muger del Alferez Juan Parra de Montanchez Vezino dela Ciudad de Cartaxena se despacho a ella a viuir con el dho su marido en Virtud de auto dela sala de gouierno por hauer dado Informaz.on en esta Casa por la qual consta hauer benido a estos Reynos con poder del dho su marido a diferentes pleitos que tenia en la Corte en los Galeones del cargo del Gen.l D.n Nicolas Frz. de Cordoua. Y asimismo presento Certificazion del dho poder dada por Diego de Urbina Samaniego Criado de su Mag.d Scriuano y off.l m.r dela scriuania de Camara del R.l y supp.mo Consejo delas In.as y lleua R. — T.a firme

Maria N. dela dha Ciud. de Cartaxena que traxo en su seruicio quando paso a estos Reynos lo qual consto asi mismo por la dha Informazion y a Ambas se les dio despacho de Embarcaz.on en Virtud del dho auto en qual.r navio dela flota de T.a firme

En dho dia

Nº c y — D.a Sebastiana de Mendoza Muger de Juan bello del castillo Vezino dela Ciud. de Cartaxena se despacho a ella en Virtud de auto de — T.a firme

...en la sala de gouierno y dio informaz.on en esta Casa por la qual Consto estar Casados y Velados y que el dho su marido es tava avecindado en la dha Ciudad de Cartaxena y que le a embiado a llamar y asimismo presento fee de casamiento dada por el Doctor Don Pedro Joseph de los Rios Cura del Sagrario de la S.ta Iglesia Metropolitana y patriarcha desta Ciud.d y lleua a Bernardo Joseph hijo de los dhos. segun consto de la dha informaz.on y se le dio despacho de embarcaz.on en qual q.r Nauio de la flota de Tierra firme

N.e viij — En v. de Abril

Juan de Castellanos N.l desta Ciudad hijo de Fran.co de castellanos familiar del S.to Oficio y de D.a Maria de Riuera su muger. se despacho a la prou.a de T.a firme por Cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Real Audiencia en qual q.r nauio de la flota — T.a firme

N.o v. — En ve del dho

El Liz.do D.n Alonso de orellana Cauallero de la orden de Santiago se despacho por fiscal de la Audiencia R.l de la Ciu.d de Santiago de la prouincia de chile en Vir tud de z.la de S. M. en qual q.r Nauio de la flota de T.a firme — T.a firme

Despacho en cadiz D.n Alonso de orellana dos criados el uno Nom.do Luis del castillo y Ansiondraca N.l de la villa de Alar hijo de d.o Geron.mo del castillo y de Ana de Ansiondraca su muger y el otro Angel de la Riuilla V.o N.l del Cond.o de Laredo hijo de Ju.o de la Villa de la Vega hijo de Fran.co de Riuilla y de...

Catrali[?] Dona Justo y los papeles por donde consta lo referido quedan con los Causas en el despacho del dho d. Alonso de orellana

En iij de Abril

N.o vj. — El Capp.an Juan de Aldecoa N.l de la Ante Iglesia de Sonasa en el Señorio de Vizcaya hijo de Juan ochoa de Aldecoa y de Maria Ruiz de Asteiza se despacho a la prouincia de T.a firme por Cargador soltero en conform.d de las ordenanzas desta Casa en qual q.r nauio de la flota — T.a firme

En iiij. del dho

N.e vij. — Don Alonso Perez Castellanos se despacho por Contador del Tribunal de q.tas de la Ciudad de los Reyes en las prouincias del Peru y lleua a Pedro de billar N.l de la Ciudad de Burg en el Valle de Palacia hijo de Juan de Villar y de Ana S. su muger por soltero y criado del dho D.n Alonso perez Castellanos en Vir tud de z.la de Su Mag.d en qual q.r Nauio de la flota de Tierra firme — T.a firme

En v. del dho

N.e viij. — Don Sebastian Zarco Natural desta Ciu.d hijo de Clemente Zarco y de D.a Juana Somayor se despacho a la prouincia de T.a firme por Cargador soltero en conform.d de las ordenanz desta Casa en qual q.r nauio de la flota — T.a firme

En dho dia

N.o ix — Don Miguel de Noli Natural desta Ciu.d — T.a firme

hijo de Don Baltasar del Voy y de Dª Ysidora de Rivas su muger se despacho ala provincia de Sta Flime por Cargador soltero En conformidad delas ordenanzas desta casa En qualq. Navio dela flota de T. Flime.

Endho dia e v de Abril

4 N. ce — Don Francisco de Zuniga sotom. cavallero de la Orden de Santiago se despacho por mre de campo del terzo del callao enla provincias del peru En Virtud de la R. de S.M. En qualq. navio dela flota de T. Flime. — Sta Flime

Por los Papeles q Se traxeron de cadiz a esta Contratacion parece que el dho Dn Franco de Zuniga se embarco en el Galeon capp. de mar y guerra Dn Franco deorozco y otros obligaron de pagar en carta la los 200 du. dho. de Saucerio.

Endho dia

N. ce j. — El Licenciado Don Domingo de Rocha ferrer se despacho p. theniente de Gon.r y capp. Gen.l dela provincia de Cartagena. — Sta Flime

Con.

Xptoual Sanchez N. desta Ciudad hijo de Xptoual Sanchez y Maria de Rosal su muger por Soltero y criado del dho D. Domingo de Rocha ferrer En Virtud de la R. de Su Mag.d En qualq. navio dela flota de Tierra Flime.

Endho dia

N. ce y. — Miguel Perez N. dela Ciudad de Sanlucar hijo del Alferez Juan Pedro Polsmitez de Dª Ana Theresa Perez se despacho ala prov.a de T. Flime p. Cargador Soltero. — Sta Flime

En conformidad delas ordenanzas desta Casa En qualq. Navio dela flota.

Endho dia e v de Abril

N. ce iij. — Francisco Tirado N. dela Ciudad de Llerena en la Estremadura hijo de Franco Tirado y Dª Cathalina de medina su muger se despacho ala provincia de T. Flime por Cargador soltero En conformidad delas ordenanzas de esta casa En qualq. navio dela flota. — Ta Flime

Endho dia

N. ce iiij. — Pedro de Amquero N. dela Villa de santander hijo de Pedro de Amquero y Doña Maria del Rio su muger se despacho ala provincia de Tierra Flime por cargador soltero En conform.d dela Ordenanz. desta casa En qualq. Navio dela flota. — Ta Flime

En e de Abril

N. ce v. — Don Miguel Thomas de Palomares Natural desta Ciudad hijo de [illegible] de Palomares y Dª Ysauel Camargo su muger se despacho ala provincia de T. Flime por factor de Algunos Carg.es abeneficiar diferentes mercaderias q. lleua consignadas enla flota. el qual es soltero y se le dio despacho de embarcaz.n En qualq. navio della. — Tierra firme

Endho dia

N. ce vj. — Don Francisco de Castillo dela Concha Caua.o — Ta Flime

delaorden de Santiago sedespacho porgov.ᵒʳ y capp.ᵃⁿ General del nuevo Reino de granada y Presid.ᵗᵉ dela R.ˡ Audiencia del d.ᵒ Reyno &ᵃ.

Don Francisco Antonio Solorzano N.ˡ dela Villa de Haro obispado decalaorra hijo de Don Nicolas Solorzano y dª Fran.ᶜᵃ Manz.ᵃ sumuger por Soltero y su Criado en Virtud de Zedula de S.M. enqual q.ʳ navio delaflota de t.ᵃ firme — t.ᵃ firme

En dho dia ee del Abril

N.ᵒ ee vij. — El Capp.ᵃⁿ de Cavallos Don Antonio Coello sedespacho por Gov.ᵒʳ dela provincia de Nicaragua en las de guatemala Con — t.ᵃ firme — fianza

Don Joseph Antonio dela fuente.

Don Isidro de Simon.

Las quales dhas dos personas sedespacharon por solteros y Criados del dho. Capp.ᵃⁿ Dⁿ Antonio Coello y por no hauer presentado las informaciones dellos de sus tierras dio fianza depresentarlas dentro dedos meses pena de Cien ducados de plata quelaotorgo Xptoval mexia vezino desta Ciudad ante Ju.ᵒ garcia Rodriguez s.ⁿᵒ de camara desta casa dequetomo la raz.ⁿ por laparte del R.ˡ fisco y atodos tres sedio despacho deembarcaz.ⁿ en Virtud de Zedula de S.M. enqual q.ʳ navio dela flota de t.ᵃ firme

Porauto delasala de gobierno proveido en 25 de Junio de 618 ante An.ᵗᵉ dres Marquez q.ᵉ elofficio de Ju.ᵒ garcia R.ᶻ s.ⁿ Simon chan se levanto la fianza q.ᵉ hauer presentado el dho Xptoval mexia las informaz.ⁿᵉˢ delos dos criados que contiene y es tapaxo la y porella parece q.ᵉ D.ⁿ Joseph Ant.ᵒ dela fuente es N.ˡ de Madrid hijo de Fran.ᶜᵒ dela fuente y de D.ᵃ Ana grande sumuger y D.ⁿ Isidro de Simon tambien N.ˡ de m.ᵈ hijo de Antonio maria de Simon y de D.ᵃ Angela [illegible] sumuger.

En dho dia

Don Marcelo de Puerta N.ˡ dela Ciudad — t.ᵃ firme

de Leon hijo de Juan garcia de Puerta y D.ᵃ Luisa de Argote sumuger sedespacho por soltero y Criado del S.ᵒʳ Dⁿ Diego de baños y sotomayor obispo dela Yglesia Cathedral de S.ᵗᵃ Marta en Virtud de Zedula de S.M. enqual q.ʳ navio delaflota de tierra firme como parece en f.ᵉ 353.

En ee j de Abril

N.ᵒ ee viij. — El Capp.ᵃⁿ Domingo de Echavarria N.ˡ dela Villa de Mondragon en la provincia de guipuzcua hijo de Domingo de echavarria y Doña Magdalena de Vildas sumuger sedespacho ala provincia de t.ᵃ firme por cargador soltero en conformid.ᵈ dela ordenanza desta Casa en qual q.ʳ navio dela flota. — t.ᵃ firme

En dho. dia

N.ᵒ ee ix — El Lizenciado Dⁿ Phelipe dela Cueva Alcalde decasa y corte sedespacho ala Ciudad de Cartaxena aexecutar diferentes Comisiones del R.ˡ Servicio con las personas sig.ᵗᵉˢ — t.ᵃ firme

Nota — Porlos Papeles q.ᵉ sedeben aesta cont.ʳᶦᵃ dela cu.ᵈ de cadiz parece que Dⁿ Phelipe An.ᵗᵒ dela cueba en lugar de Ju.ᵒ Perez q.ᵉ dejo en su cu.ᵈ por su criado llevo a Gabriel Serrano y elautto Ong.ˡ selec concedio queda con los causados en esta casa

Martin de Vergara escrivano dela Comision Natural dela Ciu.ᵈ de Cuenca.

Isidro de Cordova s.ⁿᵒ procurador della Natural dela Ciu.ᵈ de leon.

Don Francisco del Campo Alguacil N.ˡ dela Villa de Ledesma.

Melchor pellicer escriviente N.ˡ dela Ciudad del Puerto

Don Juan de Moría.
Joseph de Sierra.
Juan Antonio. Estos tres por sus Criados
Naturales de diversos lugares de Navarra y
delas montañas.
Josepha de Arayo Criada.
A las quales dhas ocho personas se dio despa
cho de Embarcaz.on para yr con el dho. Don
Phelipe dela Cueva en Virtud de Zedula de su
Mag.d en qualq.r navio dela flota de Tierra
firme. Aunq. se mando q. la dha Zed.a
presentasse las informaziones en esta Cassa
por cartas de doce de Abril de seiscien
tos y setenta y ocho escripta al presid.te y
Jues offiz. por D. Fran.co de Madrigal Ss.rio
del Supremo Consejo delas Ind.s cuia Copia
queda con los autos deste despacho señor
dano que respecto de que todas las personas
que lleuaua y que todos se hallauan en
Madrid al tiempo que se expidio la Comi
sion y los eligio por ser personas combeni
entes y de toda satisfaz.on y no hauian
tenido lugar de hacer las informaz.nes y
diligencias que por la Zed.a se manda y porque
la partida de Galeones en que se hauian de em
barcar esta muy proxima y no ay tiempo p.a
hacer las dhas informaziones y no ser ninguno
delos prohiuidos a pasar alas ind.s antes todos

sean de boluer a estos Reinos luego q. se ayan
fenecido los negocios en que bas a entender
el dho. D. Phelipe dela Cueba se dispensa por
esta vez el que los Criados no presenten las
informaziones que se previenen en la licencia q.
se le dio y que assi se dexen pasar sin q. pre
ceda este requisito y por la otra delas dhas
Cartas se le concede pueda lleuar la dha
Criada.

Once y de Abril

Nueo — Don Antonio de mendoza y castilla Mar
ques de San Juan de buena Vista q. vino
delas prouincias del Peru se despacho a
aquella tierra en virtud de Zed.la de su
Mag.d en qualq. navio dela flota del año pasado.

Tierra firme

Nota. Despacho vn criado en Cadiz el dho. Marques de buenabista n.do Barth.me Joseph Romero n.l desta Ciu.d de Sevilla. hijo de d. Joseph Romero y de D.a Leonor de Saabedra su muger. y los autos q. sobre esto se hizieron quedan con los deste despacho en esta Ciudad.

En dho dia

Nueo — El M.e de Campo D.n Rafael Capo y Sanz
se despacho p.r Gouernador y Cap.an Gen.l dela
prouincia de Cartax.na Con

Tierra firme

Don Barth.me Patiño N.l dela Ciudad de
santiago en el Reino de galicia hijo de Don
Pedro Patiño y D.a Isauel de mendoza su muger.
Don Juan de figueroa N.l de la Villa de ma
drid hijo de Andres de figueroa y de Doña
Fran.ca solera.
Don Antonio de Zegarra N.l dela Ciudad
de [illegible] hijo de Joseph de Zegarra y
[illegible] de chaves su muger.
Las quales dhas tres Personas se despa

charon por solteros y criados del dho
Mº de Campo. en virtud de la zª de
su Mag.d en qualqª navio de la flota de
Sta Firme.

En ee y de Abril

Nº ee y — Francisco de Vetana se despacho a las dhas provincias de Sta Firme por uno de los diputados que en ella han de hacer el repartimiento que esta capitulado en cada flota por lo que toca a la que se esta aprestando por el nombramiento por el Consulado y comercio desta ciud. y de ello consto por testimonio de Juº de Santa Maria scrivano de dho consulado en cuia virtud y de auto de la Sala se le dio despacho de embarcarse con relevarse de pagar el avº de la haveria de Armada en caso de embarcarse en alguno de los Galeones de la q va a dha provincia este año. — Sta Firme

En dho dia

Nº ee iij — Don Juan Portillo de Robles se despacho por Relator de la Audiencia de la ciud. de Sta Fee en el nuevo Reino de granada en virtud de zª de Su Mag.d en qualquier Navio de la flota de Tierra Firme. — Sta Firme

En ee iij del dho.

Nº ee iiij. Don Joseph de Morales Nl desta Ciud. hijo de Juan de Morales Negrete y Doña — Sta Firme

Damiana Bravo de Villanueba su muger
se despacho a la provincia de Sta Firme por carga
dor soltero en conformidad de las ordenanzas
desta casa en qualqª navio de la flota.

En dho dia ee iij de Abril

Nº ee v — Don Fernando de Soto Lopez Nl desta Ciud. hijo de Dn Andres de Soto Lopez y de Doña Francisca de Castro su muger se despacho a la dha provincia de tierra firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa y en qualqª Navio de la flota. — Sta Firme

En dho dia

Nº ee vj. Don Pedro de Vidales Nl desta Ciud. hijo de Andres de Vidales y de Dª Dionisia de Arinas su muger se despacho a la dha provª de Sta Firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas desta Rl Auda y en qualqª Navio de la dha flota. — Sta Firme

En dho dia

Nº ee vij. Juan Antonio Carrasco Nl desta Ciudad hijo de Roque Carrasco y de Dª Franca Ramirez de Cespedes se despacho a la provincia de Sta Firme por cargador soltero en conformd. de las ordenanzas desta Rl Auda y en qualquier Navio de la flota.

En ee vj del dho

Joseph de la Cruz Nl de la ciud. de Cordova — Sta Firme

hijo de bar.^me de torres y de cathalina de
Jesus su muger se despacho a las prouin
cias del peru por soltero y criado del Lic.^do
Dn Eulogio de Torquemada en Virtud de
Zedula de su Mag.^d como parece en f.^s 354
En qualquier Nauio de la flota de t.^a ferme

En ee viij de Abril

N.^o ccc viij — El Capp.^an fran.^co bueno de bohorques se despacho a la d.^ha prouincia de tierra firme por uno de los diputados que en ella an de s. hazer el repartimiento que esta capitulado en cada flota y por lo que toca a la que se esta aprestando se le a dado nombram.^to por el consulado y comercio desta ciu. y dello consto p.^r testimonio de Juan de Santa Maria escriu.^o de d.^ho consulado en cuia Virtud y de Auto de la sala se le dio despacho de embarcacion con releuacion de pagar el d.^ro de la haueria de Armada en caso de embarcarse en alguno de los Galeones de la que ba a d.^ha prouincia este año. — T.^a firme

En d.^ho dia

N.^o ccc ve — Don Bernardo clemente principe N. de la ciu.^d de Antequera hijo de clemente principe y de D.ª Maria Cauallero su muger se despacho a la prouincia de s.^ta fe por cargador soltero en conformid.^d de las orde — T.^a firme

nanzas desta casa en qualq.^r nauio de la
flota de t.^a firme

En ee viij de Abril

N.^o xl — Don Juan Arze se despacho a la d.^ha prouincia de tierra firme por uno de los diputados que en ella an de hazer el repartimiento que esta capitulado en cada flota y por lo que toca a la que se esta aprestando se le a dado nombram.^to por el consulado y comercio desta Ciudad y dello consto por testim.^o de Juan de Santa Maria ss.^no de d.^ho consulado en cuya Virtud y de Auto de la sala se le dio despacho de embarcacion con releuacion de pagar el derecho de la haueria de Armada en caso de embarcarse en alguno de los galeones de la que ba a d.^ha prouincia este año. — T.^a firme

En ee ve del d.^ho

N.^o xlj — El Doctor D. Juan Palacios de la bastida se despacho por orden de la Audiencia R.^l que reside en la ciu.^d de Santo Domingo de la isla Spañola con
Antonio garcia de Silla N. de la Villa de Rosa Arzobispado de burgos hijo de Cosme garcia de Silla y de Doña Cathalina de Septiem su muger por soltero y su criado y ambos se les dio despacho de embarcacion en Virtud de la zedula de S.M. en qualq.^r Nauio que saliere a las prouincias de tierra firm — En qualq.^r nauio de ~~t.^a firme~~ o Nueba Spaña

Nota
Por los papeles q. se traxeron a esta cont.^ria de la ciu.^d de cadiz parece q. el D.^or D. Ju.^o Pallacios de la bastida presid.^te en aquella ciu.^d la Real ~~Z~~ de su Mag.^d p.^a pasar a Guatemala a seruir en interin la plaza de oidor de aquella Aud.^a en lugar de Dn Jacinto Roldan de la Cueua y despacho dos criados que son los sig.^tes
Dn Fran.^co Camacho de Palma N. de la Villa de Utrera hijo de Ju.^o camacho

de Palma y de D.ª Maria gonzalez su muger.

Fran.co de Vrauticochea n.l de la Villa de Aramcudiaga en el S.ʳᵒ de Vizcaya hijo de Juan de Vrauticochea y de M.ª Ydechan su muger y todos se embarcaron en el navio g. balastonurai mae

ò nueva España en la ocaz.ⁿ y navio que le pareciere en cumplim.to de lo que por la dha se manda

Miguel de Sarraalde y de Tomasa de los dos criados y demas autos q. se hiz.on encadiz quedan con los causados en esta ciudad

En dho dia ce ve de Abril

N.º xL.y — D.ⁿ Luis de Spinosa n.l desta ciudad hijo de Duarte de Spinosa y de Doña catharina cutino se despacho a la provincia de tierra firme por cargador soltero en qualq.r navio de la flota en conformid.d de las ordenanzas de esta Casa. — Tª. firme

En ce del dho.

N.º xL.vy — Juan Miguel de Beriz n.l de la Ciudad de Pamplona hijo de Juan de Beriz y Mariana de Beaisuain su muger se despacho a la provincia de t.ª firme por carg.r soltero en conformid.d de las ordenanz.s de esta Casa en qualquier navio de la flota. — Tª. firme

En dho dia

N.º xL.viij — D.ⁿ Luis de Soto de la torre n.l desta Ciudad hijo de Francisco de Soto de la torre y de D.ª Ana Dicastro su muger se despacho a la provincia de tierra firme por carg.r soltero en conformid.d de las ordenanzas desta casa en qualq.r navio de la flota

— Tª. firme

En y de Marzo

N.º xL.v — D.ⁿ Geronimo de Gurpide y soto se despa — Tª. firme
Nota
El dho d. Geronimo de

cho a las provincias del peru por corregidor del estado de oropesa con

Gurpide y soto despacho vn criado encadiz n.do Esteban de Morales n.l de la villa de B. en el Reino de Navarra hijo de Juan de Morales y de D.ª ma. de Morales su muger y la informaz.on y los demas autos q se hizieron encadiz quedan con los causados en esta Ciudad

Doña Josepha laguado su muger y Maria Jordan n.l de la Villa de Baldetierra en el Reino de Navarra hija de Fran.co Jordan y maria Miñz su muger q.e soltera y su criada. Ya todos tres se dio despacho de embarcacion en Virtud de z.ª de su Mag. en qualquier navio de la flota de tierra firme.

En iij de Marzo

N.º xL.vj — D.ⁿ Pedro de Arinzano y Aguiz se despacho a las provincias del peru por governador del Estado y Marquezado de oropesa y por administrador de los frutos y rentas del con — Tª. firme

Pedro de Vzcarres y Garcia n.l de la Villa de Peralta en el Reino de Navarra hijo de Juan de Vzcarres y fran.ca garcia de Arellano su muger

Joseph Brito espinal n.l de la ciudad de ... de la ... Navarra hijo de Jorge de Brito espinal y catalina de guerra su muger.

Las quales dhas dos personas por solteros y criados del dho D.ⁿ Pedro de Arinzano y Aguiz y a todos tres se dio despacho de embarcacion en virtud de z.ª de su Mag.d en qualq.r navio de la flota de tierra firme.

En v. del dho

N.º xL.vij. — D.ⁿ Fran.co Eslan de flores n.l de la Ciu.d de Ayamonte hijo de Juan Eslan y de D.ª Maria de flores su muger se despacho — Tª. firme

ala dha provincia en conformidad de las or
denanzas desta R.l Audiencia por cargador
soltero en qualquier navio dela flota de
tierra firme.

En vij de Maio

N.o xl viij. Juan Rodriguez Garcia de Segovia n.l dela vi
lla dela nava en castilla la vieja hijo de Ju
an Rodriguez y de Isabel garcia de Segovia
su muger se despacho ala provincia de tierra firme
por carg.or soltero en conform.d delas ordenanzas
desta casa a benefisiar cantid.d de mercadenias q
le ban consignadas y en qualq.r navio dela flota. — Ta firme

En dho dia

N.o xl ix. El Capp.an de cavallos corazas D.n Fran.co
dela guerra y dela Vega se despacho por Gov.or
y capp.an a guerra dela ciu.d de Santiago de
Cuba con. — Ta firme

D.a Lorenza de soto su muger y
Don Joseph dela guerra y dela Vega.
D.n Gonzalo dela guerra y dela Vega sus hijos.
Y a todos quatro se dio despacho de embarcaz.n
en virtud de la dez.ta de el M. en qualquier
navio dela flota de tierra firme.

En ix de Maio

N.o L. Don Pedro de Sadavalles cavallero dela
orden de Santiago se despacho p.r corregidor
de San Fran.co de buena esperanza y puerto
de Paita en las provincias del Peru con — Ta firme. fianza

Don Pedro del Baio n.l dela ciudad de Ttu
faño en el Reino de Navarra hijo de Don
Pedro del Baio y D.a Maria Diaz de fuelm..
su muger.

Don Miguel del Baio hermano del dho D.
Pedro natural dela misma ciudad hijo delos
dhos. Don Pedro del Baio y D.a Maria Diaz

Don Joseph Ximenez Balles n.l dela Villa
de Sintruenigo en el Reino de Navarra hijo de
D.n Joseph Ximenez Balles y de Doña Ma
ria Marron su muger.

Don Gaspar Yanez de barrionuevo n.l de
Zezuera en castilla la vieja hijo de D. Juan
Yanez de barrionuevo y de D.a Fran.ca de
Oviniesa y Torres su muger.

Las quales dhas quatro personas se despacha
ron por solteros criados del dho D.n Pedro
de Sadavalles por no haver presentado la R.l
de pasage en que su Mag.d le permite llevar los
dhos quatro criados dio fianza de que lo hara
dentro de dos meses la qual otorgo D. Pedro
delanda y ante Alonso Bravo s.no por el oficio
de Thomas G.z de Rivera que lo es de camara
dela R.l Audiencia desta casa de que se tomo
la razon la parte del Real fisco y en su defecto
se obligo a pagar todo quanto por el Presi.te y
Juezes ofiz.s fuere jusgado y sentenciado y
al dho D. Pedro de Sadavalles y quatro

Criado, se dio despacho de embarcazion en qualqr. navio de la flota de tierra firme

En e y de Maio

Nº L y — Juan de Torres N. desta Ciud. hijo de Andrade Torres y de Da. Juana Ugnas su muger se despacho ala provia. de tierra firme por carg. N. soltero en conformid. delas ordenanzas de esta casa en qualqr. navio dela flota. — Tª. firme

En e iiij del dicho

Nº L y — Don Luis de Urritia y Olanguren Cavº. dela orden de Santiago se despacho ala ciud. de lima en las provincias del Peru con Antonio Gomez N. del lugar de la madrid en las montañas de Burgos hijo de Domingo Gomez y de Maria Diaz de la madrid su muger por soltero y criado del dho D. Luis de Urritia en virtud de la Rl. Zedula de S.M. en qualqr. navio de la flota de Tª. firme. — Tª. firme

En e vj del dho.

Nº L iij — El Capp. an D. Juan Antonio de quesada N. de esta ciudad hijo de Juan Esteban de Quesada y de Dª. Andrea de Espejo su muger se despacho por cargador soltero ala provincia de Tª. firme en conformid. de las ordenanzas de esta casa en qualqr. navio dela flota. — Tª. firme

En e e del dho.

Nº L iiij. — Marcos de Ulaortua N. dela Villa del Borrio en el Señorio de Vizcaya hijo — Tª. firme

de Pedro de Ulaortua y de doña Cathalina de lequerica Urandia su muger se despacho a la provincia de tierra firme en conformidad delas ordenanzas de esta casa por factor soltero en qualqr. navio de la flota de Tierra firme.

En dho dia ee de Maio

Nº L v. — Don Joseph Ponce N. desta ciudad hijo de Don Joseph Ponce y de doña Maria de Armas su muger. se despacho ala provª. de tierra firme por cargador soltero en conformidad delas ordenanzas de esta casa en qualquier navio dela flota. — Tª. firme

En iiij de Junio

Nº L vj — Juan de Abendaño Negro libre N. dela ciudad de S. Francisco de quito en la provincia de tierra firme se despacho de la en virtud de auto del presidte. y juezes offes. de esta casa por haver constado por informazion que dio en ella ser libre N. de aquella tierra y casado con Francisca Puento. color blanco y tener dos hijos. — Tª. firme

En iiij de Junio

Nº L vij — Don Juan Gutierrez de Escalante se despacho por cargº. N. dela ciud. de San Marcos de Arica en las provincias del — Tª. Firme

Peru Con.

Dª Maria Julian Ximenez su muger

Alonso de llanos N. de la Villa de Madrid. hijo de D. Gabriel de llanos y Dª Beatriz calvo su muger.

Magdalena Rodriguez N. de la Villa de Cuenca en las montañas de obiedo hija de Juan R.s y Catalina Rodriguez su muger

Las quales dichas dos personas se despacharon por solteros criados de dicho D. Fran.co Gutierrez de Escalante en virtud de la R.l Z.ta de su Mag.d en qualq.r navio de la flota de tierra firme.

En viij de Junio

N.º L viii — Roque de muro Natural de la villa de Arguano en la Rioja hijo de D. Joseph de muro y de Dª Maria Thome de Abalos su muger se despacho a la provincia de t.a firme por cargador soltero en conformidad de las ordenanzas de esta casa en qualq.r navio de la flota. — t.a firme

En viij del dicho

N.º L re — Dª Agustina Ignacia de torres Muger de Fran.co Gonzales Velasquez que se halla en Mexico se despacho a aquella tierra a bivir con el dicho su marido. Con. — N.ª España

Dª Maria Micaela Velasquez.

Dª Agustina Sabina Velasquez.

Don Bernave Antonio Velasquez sus hijos.

Doña Luisa Velasquez hermana del dicho Fran.co Gonzales Velasquez.

Maria de la concepcion por soltera y su criada a quien nombro en lugar de una Negra que su Mag.d le permite por su R.l Z.ta de pasage pueda llevar en su servicio y a todos los dio despacho del embarcaz.on en virtud della en qualq.r navio de la flota de N.ª España

En dicho dia

N.º L — El Capp.an D.n Lorenzo lopez de Ezeiza Vezino de esta ciudad se despacho a la provincia de t.a firme en virtud de Autto del Presid.te y Jueces ofiz.s de esta casa en Atenz.on a ser persona conocida a poner cobro a diferentes dependencias que dexo en aquella tierra en qualq.r navio de la flota. — t.a firme

En... de Junio

N.º L — Don Fran.co Thomas franquis y Alfaro Cavallero de la orden de Alcantara Vezino de esta ciu.d se despacho a la provincia de t.a firme en virtud de Auto del Presid.te y Jueces oficiales Proveido a Petizion suya en Attenzion a ser Notorio los Negocios que — t.a firme

representó en ella tenia que hazer en
dha Provincia. en qual q^r navío de la
flota. Ene de Junio

N. Jama — Don Baltasar de Ceisa y Vlloa N. de la ciudad de Betanzos en el Reino de Galicia hijo de Fernan Perez de Ceisa y Vlloa y de Doña Cathalina de Mauris de Casal su muger.

Don Pedro Barela de Ceisa N. de la feligresía de S^n Xpstoval de Bormea en el Reino de galicia hijo de D. Pedro Barela de Ceisa y de Dª Andrea Meria de Sobar su muger.

Don Alonso de Aguiar y Lovera N. de la Villa de Zedeira obispado de Mondoñedo en Galicia hijo del Licenciado D. Bartt. Vasquez de Aguiar y Lovera y de doña Cathalina de las teixo y Dorna su muger.

Don Alonso de Aguiar y Vlloa N. de la ciu^d de Betanzos en Galicia hijo de D. Alonso de Aguiar y Vlloa y de Dª Jacinta Pardo de Zela y montero su muger.

Don Joseph de Lezamiz N. de la Villa de Durango en el Señorio de Vizcaya hijo de Don Pedro de Lezamiz y de Doña Francisca de Abzuadui y Gamboa su muger.

Don Juan de Araujo Zuniga y sottom^r

N. de la feligresía de S^n Jorge de la Lanzana obispado de Tuy en Galicia hijo de D^n Balthazar de Araujo y sotomayor y de Dª Thereza Bazan y Osorio su muger.

Las quales dhas seis personas se despacha con a la provincia de N^a España por solteros y criados del Dr D^n Fran^co de Aguiar y Ceisa que ba presentado por obispo de la Iglesia catedral de la ciudad de Balladolid de Mechoacan en virtud de ced^a de su Mag^d como parece en ella 362 en qualq^r navío de la flota.

Ene y de Junio

N. 1 e y. — Ja Jame — Don Francisco de Nuero Galindo y Gorraluz se despacho por governador y Capp^an Genl de la provincia de Cumana con Dª Francisca Maria Gordon y Herreros su Muger. D.

Don Diego Vasquez N. desta ciudad hijo de Lorenzo Vasquez y de Dª Maria Sanchez su muger.

Don Diego Martinez N. desta ciudad hijo de Don Pedro Martinez y de Doña Maria de la Puente su muger.

Dª Maria de San Fran^co N. desta ciudad hija de Don Pedro Rodriguez

y Dª Maria dela concepcion su Muger
Las quales dhas tres personas se despa
charon por solteros y criados del dho Don
Fran.co Vivero galindo y torralua en Vir
tud de la de Su Magestad en qualq.r
Nauio dela flota de St.a fhe.

En e iiij. de Junio

N. le iij. Don Ysidro Brandes N.l dela Ciu.d de Cadiz hijo de Baina Brandes y de d.o
ña Susana Antonia de Leon su muger se
despachó ala prouincia de n.a sp.a por Carga
dor Soltero en conform.d delas ordenanzas
de esta R.l Audiencia en qualq.r nauio dela flota — N.a sp.a

En dho dia

N. le iiij. Juan fran.co de Herain N.l dela Ciudad de
Pamplona en Nauarra hijo de thomas de
Herain y Maria de Hechauarria se despachó
ala prouincia de campeche por factor a bene
ficiar cant.d de mercadurias que le van consig.das
en el Nauio q. ba derecho a aquel p.to su
m.e Francisco Crespo en conform.d delas or
denanzas de esta casa del dho Ju.o fran.co de
Herain es soltero. — Campeche

En dho dia

N. le v. B.me Bau.tt de Galarraga N.l dela villa — N.a sp.a

de Villabona en la Prouincia de Guipus
coa hijo de Bau.tt B.me de Galarraga y de
d.a Magdalena de Arrotegui su muger se des
pacho ala prouincia de Nueva España p.r
factor Soltero en conform.d delas or
denanzas de esta casa a beneficiar dife
rentes mercadurias que le van consignadas
en la dha flota y en qualquier nauio
della.

En dho dia e iiij de Junio

N. le vj. Don Joseph Barreda y Ascarate N.l
dela ciudad de Segouia hijo de Pedro
Gonzales Barreda y de d.a fran.ca de As
carate su muger se despachó ala ciudad
dela hauana p.r factor soltero en conform.d
delas ordenanzas de esta casa a beneficiar mercadu
rias que le van consignadas en el nauio q.
ba a aquel puerto m.e Juan Andres de
la Vega. — Hauana

En dho dia

N. le vij. Don Andres de Estrada se despacho
por correo dela ciu.d de nra S.ra de zacatecas
en la n.a sp.a en virtud de la de Su Ma
gestad en qualq.r nauio dela flota. — N.a sp.a

En dho dia

Antonio Gutierrez N.l dela ciu.d de — N.a sp.a

Menda hijo del Martin Hernandez Ramos y cathalina de Rueda su muger.

Nicolas de Arriola Negro N. de la ciudad de Guadalaxara esclavo de Dn Albaro de contreras y garnica segun consto de informaz. que dio en esta Cassa las quales dhas dos personas se despacharon en su compañia el uno por criado soltero y el otro por su esclavo en virtud de Rl. Zedula de su Magestad como parece en el fol. 363 en qualquier Navio de la flota de nª spaña.

En e v de Junio

N.º lee viii. Juan de Orue Natural de la Villa de bilbao hijo de Dn Phelipe de Orue y de Dª Maria de Tobar se despacho a la provincia de nª spaña por cargador soltero En conformidad de las ordenanzas de esta cassa y en qualqr. navio de la flota — Nª Spaña

En dho dia

Joseph de Barrena Indio se despacho a la nª spaña en compañia de fr. Joseph salgado de la orden de santo domingo en virtud de orden del consº de primero deste mes por haver constado por informaz. que dio en esta cassa ser N. de la ciud. de mexico y haver benido a estos Reinos en servicio de dho relig. como parece en el fol. 363 y se le dio despacho — Nª Spaña

de embarcacion en qualqr. navio de la flota.

En dho dia v de Junio

Simon Jordan Natural de la ciud. de Cartagena de la Indias hijo de Juan Jordan y Dª Maria de Leiba su muger se despacho a la ciud. de Santa marta por soltero y criado de Don lucas Baez de Lomosa the sorero de la Yglesia cathedral della en virtud de Rl. zedula de su Mag. como parece en el fol. 363 y en qualqr. Navio de la flota de tierra firme.

En e vi del dho

N.º lee Miguel Sanchez Pinzon N. de la Villa de Alcala de guadaira hijo de Miguel Sanchez Pinzon y de Dª Maria de Cordero su muger se despacho a la provincia de Nª Spaña por carg. soltero en conformid. de las ordenanzas desta cassa en qualqr. navio de la flota — Nª Spaña

En e vii del dho

N.º lee Don Andres Manrrique y contreras cavallero de la orden de Sn Juan se despacho al nuevo Reino de Granada de donde vino a estos Reinos y lleva R. — La firme Lanza

Juan Luis y

Manuel esclavos los quales por informazn. que dieron en esta cassa consto haverlos traido de aquella provincia el primero por soltero

y su criado y el otro por su esclavo quan
do pase a estos Reinos (dando) tres deles
dio despacho de embarcasion en virtud
del Auto del Presidente y Juezes en qualquier
Navio dela flota de tierra firme y por
no haver presentado la lizª de pasage para su
persona y los dhos. criado y esclavo dio
fianza de hazerlo dentro de un mes y las
otorgo Don Martin Carlos Lasso dela Vega
pena de cien ducados de plata ante Alonso
Bravo Esno. en el oficio de Diego Ariaz
Ramirez que lo es de camara dela Real Au
diencia desta casa de que tomo la razon la
parte del Real fisco.

En dho dia c vij

N.º lee j. Juan Martinez de Verna N. dela Vi
lla de Arteyarraga en la provincia de Gui
puzcoa hijo de Augustin de Verna y de
Cathalina Perez de Zapiayn su muger se
despacho ala provincia de nueva España por cargador
soltero en conformidad delas ordenanzas desta
casa en qualquier navio dela flota. — N.ª España

En dho dia

N.º lee y. Alonso de castro N. desta Ciudad hijo
de Antonio perez de castro y D.ª Juana dela parra
su muger se despacho ala provincia de nueva España por
Cargador soltero en conformidad delas ordenanzas
desta casa y en qualquier navio dela flota. — N.ª España

En el vij de Junio

N.º lee iij. Dn. Joseph Yarmuz de leiba se despa
cho por Alcalde mayor del Cerro y minas dela
Villa Imperial de potosi en la provincia de
los charcas en virtud de cedula de Su Magd.
en qualquier navio dela flota de tierra firme. — T.ª firme

En el de Junio

N.º lee iiij. El Dr. Don Pedro de Segura y
Huerta se despacho por oydor dela Real Audiencia
Real dela ciudad dela plata en la provincia
delos charcas en virtud de cedula de S.M.
en qualquier Navio dela flota de tierra firme — T.ª firme

En dho dia

N.º lee — Joseph de Alicante se despacho por
guarda mayor y Alguacil executor dela Real
hazienda del Puerto dela Guaira en la provincia
de benezuela en virtud de cedula de S.M.
en qualquier Navio dela flota de tierra firme — T.ª firme

En el dedho

Manuel del Burrio Serrano N. dela Villa
de Yepes Arzobispado de toledo hijo de Pedro del
Burrio Serrano y de Sabina dela plaza su muger
se despacho ala provincia de nueva España por soltero y
criado del presidente Dn. Juº Antonio de Velasco de
la audiencia de nueva España del ambito y buen viaje con
della en virtud de cedula de Su Mag. como parece — N.ª España

Cons.o Ser 364 enqualquier Navio de la flota

En 24 de Junio

N.º 66 — VI. Don Luis fernandez de orozco se despacho por Alcalde m.or de la provincia de Sapotitlan en la de Guatemala en Virtud de zedula de su Mag.d enqualq.r navio de la flota de n.a esp.a — N.a Esp.a

En 25 del dicho

N.º 66 — VI. Don Diego sanchez de Vaena y gatica se despacho por Juez ofiz.l de la casa R.l de la Villa de la Santissima trinidad de Sonsonate en las provincias de Guatemala en Virtud de la Z. de Su Mag.d en el Navio que ba a Honduras m.re Miguel de Larralde. — Guatemala

En 1.º de Julio

N.º 66 — VIII Don Francisco Antonio de Salazar se despacho a la provincia de t.a firme por Carg.or soltero en conformid.d de las ordenanzas de esta cassa y es n.l de esta ciudad. h.º de Don Man.l de Salazar y de D.a Maria ortiz su muger. y lleva

Un esclavo nombrado Xptoval. Mulato devaxo de fianza de bolverlo a estos Rex.nos q la otorgo D.n Pedro de Valencia y Cabuides Vezino de esta ciudad en cant.d de Ducientos Ducados de plata ante Juan Garcia Marquez ess.no en el off.o de Juan garcia Rodriguez q lo es de camara de la R.l Aud.a — T.a firme fianza

 188

de esta cassa de que tomo la razon la part.e del S.r fiscal de ella y al dho D. Francisco Antonio de Salazar y Xptoval su esclavo se dio despacho de embarcaz.on en qualq.r navio de la flota y la persona del dho mulato se cometio a D.n Juan Lorenzo de S.n Milian Juez ofiz.l de esta cassa q assiste en cadiz al despacho de las flotas de t.a firme y N.a Esp.a

En 9 de Julio

N.º 66 — VI Don Joseph Gonzales de Andia y Villarla natural de la Villa de Alcaudete hijo de D. Juan Gonzales Ruiz de Villaslada y de D.a Maria Infante su muger se despacho a la ciud.d de mexico en Virtud de Auto de la Sala de gouierno proveido a petizion suya en que presento y ba a dha ciud.d en busca de Don Man.l Gonzales de Andia y Villarlada su hermano a ajustar ciertas dependencias q tenian en qualq.r Navio de la flota de n.a esp.a y por la dha Informaz.on consto ser soltero. — N.a Esp.a

Los Pasageros que en la ocazion Referida se despacharon en la Ciudad de Cadiz son los siguientes.

N.º 66 El Capitan D.n Domingo de Iturain se despacho en la dha Ciudad de Cadiz por Corregidor de la Ciud.d de S.n Tiago de guayachil en veinte y seis de Abril en el Galeon S.n Lazaro uno de los de la arm.da de t.a firme y pago los Veinte Ducados de plata del Derz.o de la Sacristia y la copia del titulo — Tierra firme Por Cadiz

desta mrd. queda con estos autos.

Juan de Lans y Azana n.l de la villa de Lan en Navarra hijo de Miguel de Lans y Azana y de Maria de Ygui su muger, se despacho en la dha Ciudad de Cadiz p.r soltero y criado de Fr. Pedro de Bolivar de la orden de S.n Juan de Dios Comis.o Gen.l de su religion en la N.a España como parece de este n.o 361. — N.a España Por Cadiz

N.o leee vj — Nanasco Blanco n.l de la ciu.d de Sanlucar de Barrameda se despacho en la de Cadiz en virtud del Auto de vj de Mayo de — leee viij p.r Cargador soltero en conform.d de las ordenanzas de esta casa en el Navio n.do n.ra S.ra de la Antigua, m.re Juan Andres de la Vega que va a la havana — Havana Por Cadiz

N.o leee vij — Don Phelipe Colarte n.l de la ciu.d de Cadiz se despacho en ella a la prov.a de T.a Firme p.r carg.r soltero en conformidad de las ordenanzas de esta Casa en qualquier navio de la flota. — T.a Fir.e Por Cadiz

N.o leee viij — El Cont.r D.n Domingo de Arizurriaga, se desp.o en la dha Ciudad de Cadiz en virtud de los instrumentos que alli presento p.r Diputado del Comercio p.a la introduz.n de esclavos negros en la ciu.d de Cartax.na en qualq.r navio de la flota de T.a Firme. — T.a Fir.e Por Cadiz

N.o leee viiij — Antonio Xpoval de Espanagoza n.l de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda hijo de Antonio Xpoval y de D.a Manuela de Espanagoza se despacho en dha ciu.d de Cadiz a la prov.a de T.a Firme p.r carg.r soltero en conform.d de las — T.a Fir.e Por Cadiz

ordenanzas desta Casa en qualq.r navio de la flota

N.o leee x — Don Joseph Cibaute se despacho en dha Ciudad de Cadiz p.r carg.r soltero a la prov.a de T.a Fir.e en conform.d de las ordenanzas desta Casa en qualq.r navio de la flota. — T.a Fir.e Por Cadiz

N.o leee xj — Luis Sanchez Aragones n.l de la Ciudad de Cordova hijo de Alvaro Sanchez Aragones y de D.a Maria de Lerta su muger se desp.o en dha Ciudad de Cadiz en tinco de mayo de setecientos y setenta y ocho a la prov.a de T.a Firme p.r carg.r soltero en conform.d de las ordenanzas de esta casa en qualq.r navio de la flota. — T.a Fir.e Por Cadiz

N.o leee xij — Don Miguel Antonio de Ormaza Ponce de Leon se despacho en la dha ciu.d de Cadiz por oydor de la Audiencia R.l de la ciu.d de S.n Fran.co de Quito en nueve de mayo de dho año en el Navio n.do n.ra Señora del Rosario y S.n Miguel su patache de Puerto Velo. Hizo obligacion D.n Juan de Esqueda vezino de la ciu.d de Sanlucar ante D.n Fr.co Garcia Rodriguez ess.o de Camara de la Aud.a de la contra.on desta Casa de pagar los veinte ducados del dro de la media anata en poder del m.re de plata q.e sirviere el oficio de pagador de la Armada el dho D.n Miguel Antonio de Ormaza y copia del titulo de su mrd. queda con los autos deste desp.o — T.a Fir.e Por Cadiz. Obligacion

N.o leee xiij — Don Antonio Freire de Somorrostro n.l de la Ciudad de la Coruña hijo de Domingo Freire de Andrade y de Cathalina de Somorrostro se despacho en la dha ciu.d de Cadiz el dho — T.a Fir.e Por Cadiz

dia nueue demaio alaprouincia de T.ª Ferme
p.ª Carg.or soltero enqualquier nauio dela flota

N.º iii — re Fernando Perez n.l dela Villa de Puerto Real T.ª Ferme Por cadiz
hijo de Nicolas Perez y de D.ª Beatriz Ro
driguez sumuger sedespacho enladha Ciudad
de Cadiz el dho dia nueue demaio de seis.os
y setenta y ocho alaprou.a de T.ª Firme p.ª cargador
soltero enconform.d delas or denanz.s desta Casa
en qualquier nauio dela flota.

N.º x — Don Pedro Cauallero n.l dela Ciudad de cadiz T.ª Ferme Por cadiz
hijo de Antonio Ximenez Cauallero y de Doña
Theresa Basquez de Dueñas sumuger sedesp.º
en dha Ciudad dho dia nueue de Mayo
alaprou.a de T.ª Firme p.ª Carg.or soltero enconfor
m.d delas or denanzas desta casa enqualq.r
nauio de la flota.

N.º x — j. Don Amor Diaz del Alda y Soriano T.ª Ferme Por cadiz
n.l dela Ciudad de Cadiz hijo del Capp.an
D. Miguel Diaz del Alda y de D.ª Isabel de
Soriano sumuger sedespacho en dha Ciudad
en diez y ocho demaio ala prou.a de T.ª Firme
p.ª Carg.or soltero enconform.d delas or denanz.s
desta casa enqualq.r nauio dela flota.

N.º x — ij. Don Lorenso de Coen y campos n.l dela ciu.d de T.ª Ferme Por cadiz
Cadiz hijo del Theniente Gen.l Lorenço
Coen y D.ª Catalina de Campos sumuger se
despacho en dha Ciudad en diez y ocho de
maio p.ª Carg.or soltero alaprou.a de Tierra

Firme enconform.d dela ordenanza desta casa
enqualq.r nauio dela flota.

N.º x — iij. Don Antonio Rodriguez Corte n.l dela Ciudad T.ª Ferme Por Cadiz
del Puerto de santa Maria hijo de Lorenso Ro
driguez y de D.ª Maria Corte sumuger sedes
pacho enla de Cadiz a veinte y siete demaio
alaprou.a de T.ª Firme p.ª carg.or soltero en
conform.d delas ordenanzas desta casa en
qualquier nauio dela flota.

N.º x — iiij. Fran.co Bernardes n.l dela Ciudad de Cadiz T.ª Ferme Por Cadiz
hijo del Capp.an Fran.co Bernardes y de D.ª Violante
de Guzman sumuger sedespacho enaquella
Ciudad en tres de Junio de seiscientos y seten
ta y ocho alaprou.a de T.ª Firme p.ª carg.or soltero
enconform.d delas ordenanzas desta Casa en
qualquier nauio dela flota.

N.º x — v. El Capp.an D. Juan de Bergara n.l dela Ciudad T.ª Ferme Por Cadiz
de Granada hijo de Juan de Bergara y de D.ª
Luisa de Rodulfo sumuger sedespacho enladha
Ciudad de Cadiz en doce de Junio alaprou.a
de T.ª Firme por Carg.or soltero enconformidad de
las ordenanzas desta casa enqualquier
nauio dela flota.

N.º x — vj. El Capitan Domingo de Piudal Alcalde m.or N.ª España Por Cadiz
dela prouincia de Miaguatlan en la n.a E.a
sedesp.º en la dha Ciudad de Cadiz en diez
y siete de Junio enqualq.r nauio dela flota. Y
queda copia del titulo destamerced con
los autos deste despacho.

N.º x — vij. Domingo dela Milla n.l dela ciu.d de Tuy T.ª Ferme Por cadiz

En Galicia hijo de Antonio de Amil Biga
un y Carvallido y de Ana Gonzalez Ortiz
su muger se despacho en la dha Ciudad de
Cadiz en diez y siete de Junio de seiscien
tos y setenta y ocho a la prov.a de T.a firme
por Carg.or soltero en conform.d de las Or
denanzas desta Casa en qualq.r navio de la flota

N.o x — viij. Don Diego Puleo n.l de la ciu.d del Puerto de Santa Maria hijo de D.n Juan Antonio Puleo familiar y Alguacil m.or del santo oficio y de D.a Maria Monte Agudo su muger se despacho en Cadiz a veinte y uno de Junio a la prov.a de T.a fir. por carg.or soltero en conform.d de las orde nanzas desta casa en qualq.r navio de la flota — T.a fir.e Por Cadiz

N.o x — x Don Miguel Portillo n.l de la ciu.d de Ca diz hijo de Juan de Portillo y de D.a Juana de Azevedo su muger se despacho en aquella ciu.d a la provincia de N.a Esp.a en veinte y siete de Junio p.r carg.or soltero en conformidad de las ordenanz.s desta casa en qualq.r navio de la flota — N.a Esp.a Por Cadiz

N.o — Don Juan Escon y Enriquez n.l de la Ciu.d de Cadiz hijo de D.n Juan Escon y de D.a Margarita Enriquez se despacho en aquella Ciudad en veinte y nueve de Junio a la prov.a de T.a fir.a por carg.or soltero en confor midad de las ordenanz.s desta casa en qual quier navio de la flota — T.a fir.a Por Cadiz

N.o — j. Don Juan Antonio del campo y Escon n.l — T.a fir.a Por Cadiz

de la Ciudad de Cadiz hijo de D. Vicente del Campo y de D.a Juana Escon se despacho en aquella Ciu.d en veinte y nueve de Junio de seiscientos y setenta y ocho a la provincia de T.a firme por carg.or soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en qualquier navio de la flota

N.o — y Don Estevan Blanco n.l de la Ciudad de Cadiz hijo de Juan Blanco y de D.a Maria de la Vega su muger se despacho en dha Ciudad a la provincia de N.a Esp.a en veinte y nueve de Junio p.r carg.or soltero en conform.d de las or denanzas desta casa en qualq.r navio de la flota — N.a Esp.a Por Cadiz

N.o — uj. Don Andres de Granada Caruro Cau.o de la orden de Calatrava se despacho en la dha Ciudad de Cadiz a primero de Julio por oydor de la Audiencia R.l de Quito con — T.a fir.e Por Cadiz / Obligaz.on

D.a Theresa de Rozona su muger.

D.n Man.l de la Torre Carrillo n.l de la Villa de Madrid hijo de Bernardino de la Torre Carri llo y de D.a Maria Martinez de Zamora su muger

D.a Antonia Gomez y Rivera n.l de la Ciudad de Ubeda en el Reyno de Jaen hija de D.n Andres Gomez y Rivera y de Doña Luisa Gallego y Ahumada su muger.

Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y criados del dho D. Andres de Granada y se les dio despacho de embarcaz.on en el Galeon de que es Capp.an de mar y guerra

Don Antonio de Aguirre vno dela dela Ar
mada de Sta Firme quien se obligo a traer
testimonio de hauer pagado el dho Don
Andres de Garcia los ochenta ducados de sta
que debe al dho dela hazienda por su pasage
el de su muger y dos Criados de Nacion de Rein
te cada vno en poder del pagador de Galeones
o en vno delos maes de plata dellos como pa
rece dela dha obligazion y demas autos
causados sobre este despacho entre los qua
les queda copia del titulo desta magd

N.o — iiij. Antonio Gomez de Vrizar n.l de la Ciudad de Cadiz hijo de Antonio Gomez y de dña Ana Vrzina de Vrizar su muger se despacho en la Ciudad de Cadiz en dos de Julio a la aprou.a de n.a Sp.a R Carg.o soltero en conform.d delas ordenanzas desta casa en qualq.r nauio dela flota — N.a Sp.a por Cadiz

N.o — v. El Theniente General dela Caualleria Don Antonio de Ysasi Cau.o dela orden de S.tiago Gouernador y cap.an Gen.l delas prouincias de chile y Presidente dela Audiencia R.l dellas se despacho en la dha Ciudad de Cadiz en cinco de Julio a seruir los dhos Puestos Con — Tierra firme por Cadiz

— Ignacio de Cheuerte n.l dela Villa de Vizcaya hijo de Juan de cheuerte y de Maria perez
— Santiago de Abarrisquita n.l dela Ciud.d de Vitoria hijo de D.n Juan Bap.ta de Abarrisquita y de D.a Maria Monroyo su muger.
Las quales dhas dos personas se despacharon por solteros y Criados del dho D. Antonio de Ysasi en qualquier nauio dela flota de T.a firme.

N.o — vi. Bartolome de lepe N.l dela Ciudad de San lucar de Barrameda hijo de Juan de lepe Bozantes y de D.a Juana de herrera se despacho en Cadiz a cinco de Jullio de seiscientos y setenta y ocho a la aprou.a de n.a Sp.a por carg.or soltero en conform.d delas ordenanzas desta casa en qualquier nauio dela flota. — N.a Sp.a por Cadiz

N.o — vii. Don Juan Januario y Buitron se despacho en la dha Ciudad de Cadiz por oydor dela Audiencia R.l de Panama Con. — Tierra firme por Cadiz
— D.a Ysauel Maria Ramirez Mairon su muger.
— D.a Agueda Theresa de tres años.
— Don Pedro Fran.co de Paula Recien nacido — Ambos sus hijos.
— Maria Gonzalez n.l dela Villa de Puente Areas Jurisdizion de Tuy Reino de Galicia hija de Domingo Vazquez y Maria Gonzalez su muger por soltera y su criada. Y a todos cinco se dio despacho de embarcar en cinco de Jullio en qualq.r nauio dela flota de T.a firme.

N.o — viii. Don Ignacio de los Cameros n.l dela Ciud.d de sanlucar de Barrameda hijo de Rodrigo Camero y de D.a Maria Rodera su mug.r — N.a Sp.a por Cadiz

Se despacho en la ciud.d de Cadiz en vij de Ju-
llio de lee viij a la prov.a de N.a Spaña p.
Carg.or soltero en conformidad de las ordenanz.
desta casa en qualquier navio de la flota.

N.o — 12 Juan Antonio de Vrdanegui n.l de la villa — S.ta Fe Por Cadiz
de Bilbao en el Señorio de Vizcaia hijo de
Bartolome de Vrdanegui y de D.a Angela
de Villachica su muger, se despacho en la
dha ciudad de Cadiz el dho dia vij de
Jullio a la prov.a de S.ta Fe por cargador
soltero en conformidad de las ordenanz.
desta Casa en qualq. navio de la flota.

N.o — e Andres Martinez de Murgia n.l del lugar — N.a Spaña Por Cadiz
de Manurga en la prov.a de Alava hijo de
Juan Mart.z de Murgia y de Cathalina Or
tiz de Zarate su muger se despacho en la
dha ciudad de Cadiz a siete de Jullio
por Carg.or soltero en conform.d de las orde
nanzas desta Casa y a la prov.a de N.a Sp.a
en qualq. navio de la flota.

N.o — ej. Pedro de Elizondo n.l de la villa de Ari — N.a Spaña Por Cadiz
en el Reino de Navarra hijo de Sancho
de Elizondo y de Ana de Garaalda su mu
ger se despacho en la dha ciudad de Cadiz
a la prov.a de N.a Spaña en siete de Ju-
llio por Cargador soltero en conformi
dad de las ordenanzas desta casa en
qualquier navio de la flota.

N.o — ey. Juan Saenz de Suazo n.l de la villa de Ve — N.a Spaña por Cadiz
dezilla del Camino en la Rioja hijo de Juan Saenz
de Suazo y Maria de Gauna su muger se despacho
en la dha Ciu.d de Cadiz a la prov.a de la Nue
va Spaña a siete de Jullio de seis.s y setenta y ocho
p.r Carg.or soltero en conformidad de las ordenan
zas desta Casa en qualq. navio de la flota.

N.o — ey. El Sargento m.r D.n Juan de Villegas y Godoy — S.ta Fe Por Cadiz
se desp.o en la dha Ciudad de Cadiz en ocho de
Jullio p.r Corregidor de la Villa de Yca en t.a firme
en virtud de los instrumentos que alli presen
to en qualq. navio de la flota.

N.o — eiij. Don Francisco de Quintana Dueñas se despacho — N.a Spaña Por Cadiz
en la dha Ciudad de Cadiz por Governador
de Soconusco en la provincia de Guatemala el
dho dia ocho de Jullio en virtud de los ins
trumentos que alli presento en qualquier na
vio de la flota de N.a Spaña.

N.o — e Don Alexandro Alvarez se despacho en la — N.a Spaña Por Cadiz
dha Ciudad de Cadiz por Alcalde m.or de la
provincia de Tequacan en la N.a Spaña el dho
dia ocho de Jullio en virtud de los ins
trumentos que alli presento con

Alonso de Escamilla n.l de la villa de Manzanilla
del Alcor jurisdizion de Sevilla hijo de Rodri
go de Escamilla y de D.a Geronima Cano su muger
por soltero y su criado en qualq. navio de
la flota.

N.o — ej. Don Juan Filbicante n.l de la Ciudad de — N.a Spaña Por Cadiz

Cadiz hijo de Juan Filibaute y de Doña
Nicolaza Dinado su muger se despacho en
dha Ciudad a la governacion de Nueva España en
ocho de Jullio de seiscientos y setenta y ocho p.
Carg.r soltero en conformidad de las orde
nanzas desta casa en qualq.r navio de la flota

N.o 107. Don Sebastian Enrriquez n.l de la Ciudad de Cadiz hijo de Vicente Enrriquez y de Doña Maior de Guzman su muger se despacho en dha Ciudad a la prov.a de N.a España el dho dia ocho de Jullio por Carg.r soltero en conformidad de las Ordenanzas desta casa en qualquier navio de la flota — N.a España Por Cadiz

N.o 108. Don Juan Garcia de Baldivieso n.l de la Ciudad de Burgos hijo de Juan Garcia de Baldivieso y de Ana Maria Muñoz de Vitoria su muger se despacho en Cadiz a la prov.a de Tierra firme en nueve de Jullio por Cargador soltero en Conformidad de la Ordenanza desta Casa en qualquier navio de la flota — Tierra firme Por Cadiz

N.o 106. Don Pedro de Espinosa blanqueto n.l de la Ciudad de Cadiz hijo de D. Pedro de Espinosa blanqueto y de Doña Constansa de Inojosa su muger se despacho en aquella Ciu.d a la provincia de N.a España en 16 de Jullio por Cargador soltero en conformidad de la Ordenanza desta Casa en qualq.r navio de la flota — N.a España Por Cadiz

N.o 110. Miguel de Ortega n.l de la Ciudad de Cadiz hijo de Xptoval de Ortega y de Doña Catalina de Araiza su muger se despacho en dha — N.a España Por Cadiz

Ciudad en dho dia 16 de Jullio a la prov.a de N.a España por Carg.r soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa en qualquier navio de la flota

N.o 111. Don Joseph Domingo Colarte n.l de la Ciu.d de Cadiz hijo de D. Pedro Colarte y de Doña Maria de Isla y Valdes se despacho en dha Ciudad el dho dia 16 de Jullio a la provincia de N.a España por Carg.r soltero en conformidad de las ordenanz.s desta casa en qualq.r navio de la flota — N.a España Por Cadiz

N.o 112. Don Francisco de Segura Sandoval y Castillo se despacho en la dha Ciudad de Cadiz por governador y Capp.n Gen.l y Presid.te de la Aud.a R.l de la Isla Española de la Ciudad de Santo Domingo con su Muger y una hija en Virtud de Auto de 1 de Jullio de 1678 proveido p. D. Juan Ximenez de Montalvo y Sarauia y D. Fran.co Lorenzo de S.n Millan Presid.te de Juez de esta Casa que asistian en aquella Ciudad al despacho de la Armada de Tierra firme y flota de la Nueva España en cumplimiento de los despachos que alli presento y copia de los titulos de los dhos Puestos queda con los instrumentos deste despacho y no consta los nombres de la muger y hija — N.a España Por Cadiz

N.o 113. Don Joseph de Ezeverria n.l de la Ciudad de Pamplona hijo de Ignacio de Ezeverria y de Maria de Esuaricaim su muger se despacho en la dha Ciu.d de Cadiz a la prov.a de N.a España en 1 de Jullio por Carg.r soltero en confor — N.a España Por Cadiz

midad de las ordenanzas desta Casa en qualquier Navio de la flota.

Nº 228 Juan Ambrosio Perez natural de la Ciudad de San Lucar de Barrameda hijo de Juan Pedro y de Doña Ana Herrera Perez su muger se despacho en la dha Ciudad de Cadiz a la provincia de Nueva España en [illegible] de Julio de 1682 por Criado soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en el navio nombrado San Pablo [illegible] de los de la flota. — Nueva España por Cadiz

Nº 225 Don Alonso de Somosa natural de la Ciudad de San Lucar de Barrameda hijo de Don Bernardo de Somosa y de Doña Maria de la Vega su muger se despacho en la de Cadiz a la provincia de Tierra Firme en el dho dia [illegible] de Julio por Criado soltero en conformidad de las ordenanzas de passajeros en qualquier Navio de la flota. — Tierra Firme por Cadiz

Nº 226 Don Antonio de Aranziuia natural de la Ciudad de San Sevastian hijo de Martin de Aranziuia y de Doña Maria Ana de [illegible] su muger se despacho en Cadiz el dho dia [illegible] de Julio a la provincia de Nueva España por Criado soltero en conformidad de las ordenanzas desta casa en qualquier navio de la flota. — Nueva España por Cadiz

Nº 227 El Lizenciado Don Joseph de Blequa se despacho en la dha Ciudad de Cadiz por Theniente Gen[eral] de Yucatan en virtud de auto de [illegible] de Julio proveido en cumplimiento de los instrumentos que alli presento [illegible]. — Nueva España por Cadiz

Felix Monclus natural de [illegible] en Aragon por soltero y su Criado y a ambos se dio despacho de embarcacion en el Navio que fue a Campeche.

Nº 228 Don Joseph Ruiz de Mesa natural de dicha Ciudad hijo de Geronimo Ruiz de Mesa y de Doña Ysavel Caro su muger se despacho en la de Cadiz a la provincia de Nueva España en [illegible] de Julio de 1682 por Criado soltero en conformidad de las ordenanzas desta Casa en qualquier navio de la flota. — Nueva España por Cadiz

Doña Maria Perez de Corcha y Olivera Pelaio hermana del Señor Don Juan Perez de Corcha y Olivera Electo Obispo de la Yglesia de la Ciudad de la Paz en Tierra Firme se despacho en la dha Ciudad de Cadiz en compañia del dho su hermano como parece en [illegible] 368 con sus Criados [illegible] — Tierra Firme por Cadiz

Don Domingo de Valenzuela [illegible] natural de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada en Castilla la Vieja por su Gentilombre.

El Lizenciado Lucas del Castillo natural de Xerez de la frontera paje.

Doña Maria [illegible] Barzante natural de la Ciudad de Pamplona en Navarra.

Doña Mariana de España natural de la Villa de Lopera Reino de Jaen. Ambas sus Criadas.

Joseph de los Reies Negro.

Maria de la Candelaria Negra y a todos los referidos se dio despacho de embarcacion en compañia del dho obispo [illegible] christianos viejos no de los prohividos a pasar a las Indias en virtud de auto del Señor [illegible] Ximenez de Mon

talvo y rrazavia Presid.te desta Casa prouedo en ∪j de Jullio ante Juan Garcia Rodriguez ss.no de Camara de la Aud.a della q. queda Copia de la Certificaz.on Sonqualquier nauio de la flota.

N.º ∪ CCLVI — El Capp.an Gaspar de la plaza n.l de Irun, en la provinncia de Guipuzcoa hijo de Gaspar de la plaza y de Mariana de Izaguirre su Muger se despacho en la Ciudad de Cadiz a la provin.a de Nueva España en ∪ij. de Jullio de ∪ DCCCUIII por Cap.n soltero en conformid. de las ordenanzas de esta casa en qualquier nauio de la flota — N. España. Por Cadiz

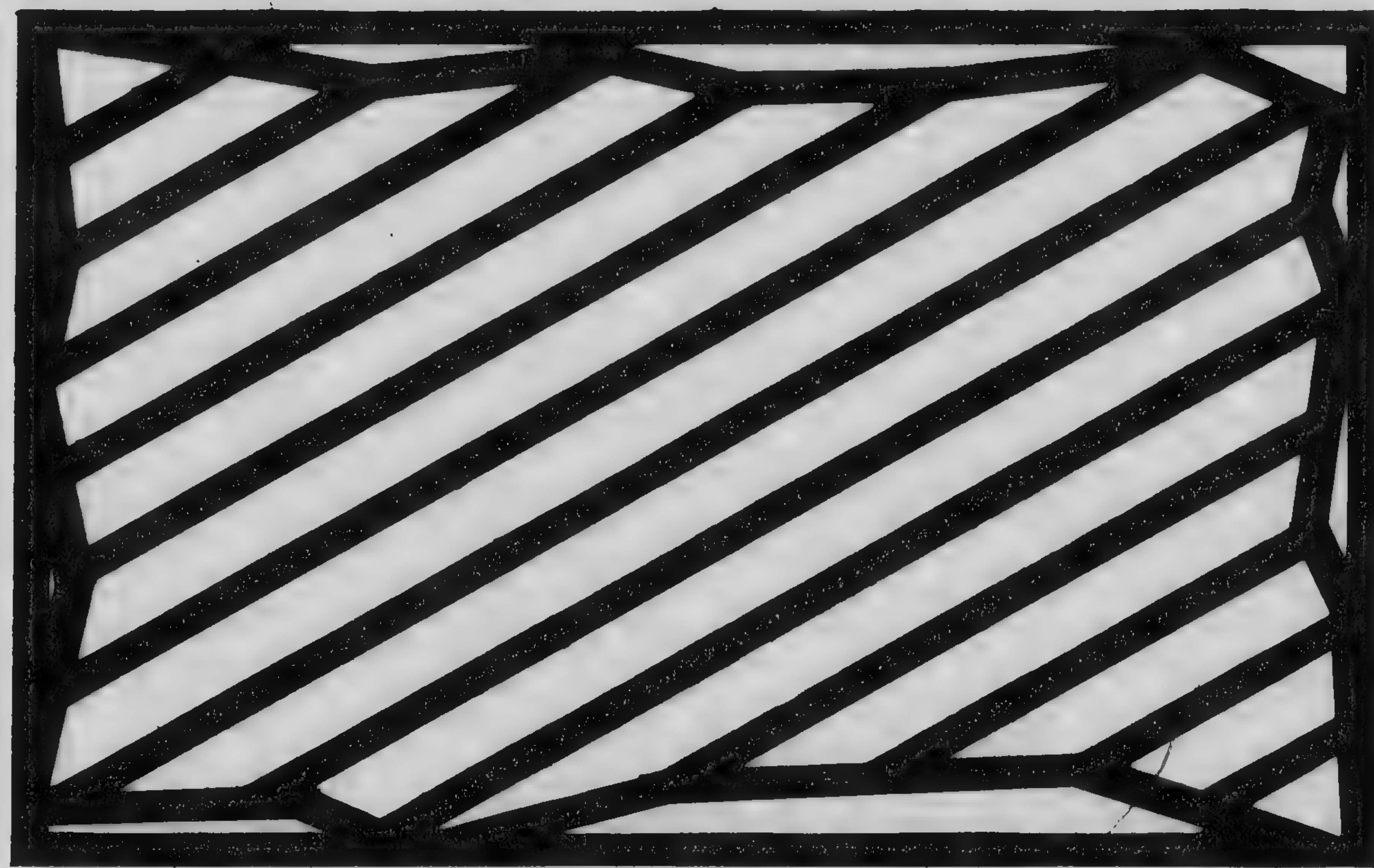
Los Pasageros que se despachan en los nauios nombrados Nuestra Señora de los Reies, mre Juan Diaz de Manzinidor que va de auiso a la provincia de Tierra firme, y en el nombrado San Francisco Seraphico mre Jeronimo Rodriguez de Suballe que va a la de Nueva España este año de 1U DCCCLVI.

En ∪ij de Setiembre

N.º ∪ CCC — El Maestro de Campo D.n Antonio de Saravia Gouernador y Capitan general de las Islas Marianas se despacho a aquellas Provinçias con Juan Moreno natural de la Ciudad de Segovia hijo de Juan Moreno y de Casilda de Rivera. y
Antonio de Sotera, natural de Madrid, hijo de Juan Baptista de Sotera y de Ana de Villarroel, ambos por solteros y criados del dho Maestro de Campo, en el navio de Aviso que fue a la provinçia de N.a España, mre Jeronimo Rodriguez de Suballe en virtud de Zedula de Su Mag.d — N. España

en ∪ij de Setiembre

N.º ∪ CCCj — Don Juan Barquez de Zuniga natural de la Villa de Buitrago, hijo de Don Juan Barquez de Zuniga, y de Doña Cathalina de Soto. se despacho a la Ciudad de los Reies en las provinçias del Peru. en el navio que fue de auiso a Tierra firme mre Juan Diaz de Manzinidor, en virtud de Zedula de Su Mg.d y los autos de este despacho, y el ante Zedente quedan en el legajo de los Pasajeros de la de 658. — Tierra firme



DOCUMENTO DETERIORADO.

... de Mayo

... se presento en esta

... que parecedio el

... españa Marques

... Vaelao de Campo gen

... su Mð a quien se

la concedio para volverse a estos Reynos

1600 ~~ 66 ~~ años

Las Personas que vienen delas yndias y se presentan en esta cassa en virtud delos despachos que traen dellos

En ~~ 1666

En ee de Febrero
de 1600 ~~ 66 años

Domingo Alonsso de setien presento en esta casa tres esclavos negros que se truxeron a esta ciudad ... de D. Bernave de Ancheta Juez oficial desta casa que al press.te assiste en s.t Lucar, y los dhos esclavos vinieron de Cartagena y son de los que compro el dho Domingo Alonsso de setien del assiento de Domingo Grillo y Ambrossio lomelin y son los siguientes =

+ Balthassar de hedad de veinte y quatro años
+ Joan de hedad de quatro años =
+ Ysabel negra de veinte y quatro años de buen cuerpo = y esta razon se pone en virtud de auto dela sala de govierno proveydo en dho dia ee de febr.o ante Joan de gara ~~ no =

En ee te de Mayo
de 1600 ~~ 66

Don Antonio Cenica de esteivar se presento en esta Casa con vna licencia que parecedio el Virrey dela Nueva españa Marques de Mancera al Maestro de Campo gen.l Don francisco esteibar su tio a quien se la concedio para volberse a estos Reynos

Con el dicho Don Antonio Cenica del
elteibar el qual presento asimismo a
= Pablo su esclavo que truxo de aquella tie-
rra, y esta razon, y nota se pone en virtud
de auto de la sala de Govierno proveydo en
veinte y ocho de Mayo de mil y seiscientos
y setenta ante Augustin de estrada ssno —
~ Recevi la licencia aquí contenida.

D. Antº Zenica
De Elteibar

Estos carg. casados siguen, a lo que se an cumplido
300

N.º lee iiij. Lucas de Serra se despº en la Ciudad de Cadiz en vj de Julio de lee viij a la provª de nueva España por carg.r casado y dio fianza en cantd de 200 dºs de plata de que bolverá a hazer vida con Dª Antonia Torre su muger de quien presto consentimiento pª hacer el viage que la otorgo Domingo de Harinas ante Juan Garcia Rodriguez ssno de Camara desta casa por el oficio de Ygnacio Prieto. — Por Cadiz fian.

N.º lee v. Don Luis de Santillan y Meira se despº en la dha Ciudad de Cadiz en vj de Julio a la provª de nª España pr carg.r casado y dio fianza en cantd de 200 dºs de plata de que bolverá a hacer vida con Dª Maria de los Reyes Valdivieso su muger de quien presento consentimiento pª hacer el viage que la otorgo Fernando Ramirez de Torres ante dho ssno por dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º lee vj. Dn Franco Rodriguez de Herrera se despº en la dha Ciudad de Cadiz en vj de Julio a la provª de nª España pr carg.r casado y dio fianza en cantd de 200 dºs de plata de que bolverá a hacer vida con Dª Juana Ferrer Guerrero su muger de quien presto consentimiento para hacer el viaje que la otorgo Dn Sebastian Ferrer ante dho ssno por dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º lee vij Sebastian Garcia Morillo se despº en la dha Ciud de Cadiz a la provª de nª España en vj de Julio por carg.r casado y dio fianza en cantd de 200 dºs de plata de que bolverá a hacer vida con Dª Maria de San Pedro su muger de quien presento consentimiento pª hacer el viaje que la otorgo Juan de Pascuena ante dho escrivano por dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º lee viij El Alferez Juan de Pascuena se despacho en la ciud de Cadiz el dho dia vj de Julio a la provª de nª España por carg.r casado y dio fianza en cantd de 200 dºs de plata de que bolverá a hacer vida con Dª Maria de Herrera su muger — Por Cadiz fianza

a quien presento Consentim.to p.a hacer el
viage que la otorgo Antonio de Pineda, ante
el d.ho Ju.o Garcia R.s por el d.ho officio.

N.o lee ve — D. Juan de Aluarado cau.o de la orden de San
tiago se despacho en la ciu.d de Cadiz en viij de
Jullio de 1 lee viij p.r carg.or casado y dio
fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de que boluera
a hacer vida con D.a Theresa Marina Izqui
erdo de Quiroz su muger de quien presento con
sentimiento para hacer el viage q. la otorgo D.n
Sebastian Ruiz de Cabueanga ante d.ho
scriuano por d.ho officio. — Por Cadiz fianza

N.o leee — D.n Fernando de la Rrua Quero se desp.o en la ciu.d
de Cadiz en viij de Jullio a la aprou.a de la n.a s.a
p.a carg.a casado y dio fianza en cant.d de 20
d.s p.o de plata de que boluera a hacer vida con D.a
Josepha de la Rrua Serrera su muger de q.n pres.do
Consentimiento p.a hacer el viage q. la otorga D.
Juan Filibrante ante d.ho s.no por d.ho officio. — Por Cadiz fianza

N.o leee j. — D.n Diego Rendon Sarmiento se desp.o en la ciu.d
de Cadiz en viij de Jullio a la aprou.a de s.ta Flame
p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20
d.s de p.ta de que boluera a hacer vida con Doña
Maria Leal su muger de q.n pres.to consentim.to p.a
hacer el viage que la otorgo D. Antonio de los
Rios ante d.ho s.no por d.ho officio. — Por Cadiz fianza

N.o leee u — D.n Alonso de la Rosa se desp.o en la ciu.d de Cadiz
en viij de Jullio a la aprou.a de n.a s.a p.r carg.or casado y
dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de q. boluera
a hacer vida con D.a Isauel Ypolita de la Rosa su
muger de quien presento Consentimiento p.a hacer
el viage que la otorgo Miguel de Aramburu
ante d.ho s.no por d.ho officio. — Por Cadiz fianza

N.o leee iii — D.n Sebastian Ruiz de Cabueanga se desp.o en la
Ciudad de Cadiz en viij de Julio de 1 lee viij a la
prou.a de s.n Fe.e por carg.or casado y dio fianza en can
tidad de 20 d.s de p.ta de que boluera a hacer vida
con D.a Maria Manuela Pinino su muger de quien
presento Consentim.do p.a hacer el viage q. la otorgo
D. Juan de Aluarado ante d.ho s.no por d.ho officio — Por Cadiz fianza

N.o leee iiii — Gabriel Perez se desp.o en la ciu.d de Cadiz en ve de Ju
llio de 1 lee viij a la aprou.a de n.a s.a p.r carg.or casado
y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de que
boluera a hacer vida con D.a Isauel Gomez su mu
ger de quien presento consentimiento p.a hacer el viage
q. la otorgo Luis del Pozo ant el Juan Garcia Rodri
guez s.no por el d.ho officio. — Por Cadiz fianza

N.o leee v. — D.n Blas Matheo Moreno de Bargas se despacho
en la Ciudad de Cadiz en ve de Jullio a la apro
u.a de n.a s.a p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d
de 20 d.s de p.ta de que boluera a hazer vida con D.a
Ana Josepha de Pinedo su muger de q.n presento
Consentim.do p.a hacer el viage q. la otorgo Pedro
de Elizondo ante d.ho s.no por d.ho officio. — Por Cadiz fianza

N.o leee vj. — Juan Federico Moron se desp.o en la ciu.d de Cadiz
el d.ho dia ve de Jullio a la aprou.a de n.a s.a
p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de
p.ta de que boluera a hacer vida con D.a Damiana
Moron su muger de q.n presento Consentimiento pa
ra hacer el viage que la otorgo Gabriel Perez
ante d.ho s.no por d.ho officio. — Por Cadiz fianza

N.o leee vu — D. Juan de Bargas Gonzales se despacho en la
Ciudad de Cadiz en e de Jullio a la aprou.a de
n.a s.a p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d
de 20 d.s de plata de q. boluera a hacer vida
con D.a Angela Paris Ramirez su muger de q.n
pres.to Consentim.do p.a hacer el viage q. la otorgo
D. Fran.co de Bargas cau.o ante d.ho s.no por d.ho officio. — Por Cadiz fianza

N.º lee viij. Juan Rincon sedespacho en la Ciud. de Cadiz a la aprou.a de n.a Spaña en e de Julio de seis.ºs setenta y ocho por carg.º casado y dio fianza en cant.d de 20 – ds. de p.ta de q. boluera a hacer vida con D.a Margarita ortiz su muger de q. pres.tº consentim.to para hacer el viage q. la otorgo Francisco Blanco ante Ju.º garcia Rodriguez escriuano de Camara desta Casa por dho. oficio. | N.a Spaña Por Cadiz Fianza

N.º leee ix D.n Antonio de baluarde se despº. en la dha Ciud. de Cadiz en e de Julio a la aprou.a de n.a Spaña por carg.º casado y dio fianza en cant.d de 20 – ds. de p.ta de que boluera a hacer vida con D.a Serafina de Barrios su muger de q. presento consentim.to para hacer el viaje q. la otorgo el capp.an D. Isidro de Barrios ante dho. ss.no por dho. oficio. | Por Cadiz fianza

N.º x D.n Pablo Bizarron se desp.º en la ciud.d de Cadiz a la aprou.a de n.a Spaña en e de Julio por carg.º casado y dio fianza en cant.d de 20 ds. de p.ta de que boluera a hacer vida con D.a Ana de Equi arreta su muger de q. presento consentim.to para hacer el viaje q. la otorgo Ju.º Ignacio Sarria de la Rreus ante dho. ss.no por dho. oficio. | Por Cadiz fianza

N.º x – j. Juan lopez de Ollo Ciegui se desp.º en la ciu.d de Cadiz a la aprou.a de n.a Sp.a en e de Julio p.r carg.º casado y dio fianza en cant.d de 20 – ds. de p.ta de q. boluera a hacer vida con Doña Catalina de Asa su muger de q. presento consentim.to para hacer el viaje q. la otorgo D.n Pablo Bebea ante dho. scriuano por dho. oficio. | Por Cadiz fianza

N.º x – ij D.n Luis Anton.º Chiriño y Ballera se despacho en la ciu.d de Cadiz en e de Julio a la aprouincia de T.a Fir.e a la cobranza de diez mill ducientos | Por Cadiz fianza

y ochenta y quatro pesos que Su Mag.d le debe en las cajas de Panama y dio fianza en cant.d de 20 ds. de p.ta de q. boluera a hacer vida con D.a Clara Maria de Retinas y Mendoza su muger de quien presento consentim.to para hacer el viaje q. la otorgo D.n Joseph de Alfaro ante Juan Garcia Rodriguez ss.no por dho. oficio.

N.º x – iij. Francisco de Iouar se desp.º en la ciu.d de Cadiz a la prou.a de honduras en e de Julio de a lee viij p.r carg.º casado y dio fianza en cant.d de 20 ds. de plata de que boluera a hacer vida con D.a Leonor de la palma su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage q. la otorgo Phelipe Dominico Mauris ante dho. ss.no por dho. oficio. | Por Cadiz fianza

N.º x – iiij Pedro de Amparan se desp.º en la ciu.d de Cadiz a la prou.a de n.a Spaña en e de Julio p.r carg.º casado sin embargo de no presentar certificaz. de saber cargado las ducientas mill mrs. que disponen las ordenanzas sino solo de nouenta y tres mill y seis mrs. en virtud de la igual y de diferentes bales de que hico demostraz.n se le mando despachar en virtud de Auto del dho dia e de Julio proueido p.r D. Juan Ximenez de Montaluo y Sarauia y D. Fran.co lorenzo de S.n Millan Pres.te y Juez desta Casa ante Juan Saauedra escriuano de camara della y dio fianza en cant.d de 20 ds. de p.ta de que boluera a hacer vida con D.a Eluira de Cardenas su muger de q. pres.to consentim.to p.a hacer el viaje q. la otorgo Pedro de Ibarrunde ante dho. ss.no por dho. oficio. | Por Cadiz fianza

N.º x – v. D.n Fran.co de la Rueda natural de los Reynos de Inglaterra Vecino de estos Reynos se desp.º en la ciu.d de Cadiz en e de Julio a la prou.a de T.a F.e por carg.º casado | Por Cadiz fianza

...auto proveido en dho dia por el dho Pres.te y Juez ante Ju.o Garcia Rodriguez sin embargo de presentar solam.te certificacion de haver cargado noventa y dos mil y seiscientos mrs. en cuia virtud y la de yr a cobrar un mill ducientos y cinquenta p.s de otra escriptura de que hizo demostracion se le mando dar despacho de embarcacion y dio fianca en cant.d de 200 d.s de plata de que bolviera a ha cer vida con D.a Ines Viana de molinar su muger de quien pres.to consentim.to para hacer el viage de la ida y buelta de esta Armada de S.ta fee que la otorgo Juan Bermudo ante el dho Ju.o Garcia Rodrig.s escrivano por el dho ofiçio

N.º xi — vj. D. Estevan de Arno y Caraza se desp.o en la Ciu.d de Cadiz en e y de Jullio de mill vj alaprou.a de n.a sp.a ... cargador casado y dio fianca en cant.d de 200 d.s de p.ta de que bolviera a hacer vida con D.a Thereza Soveranis y orozco su muger de q. presento consentim.to para hacer el viaje que la otorgo D. Joseph Ruiz de mesa ante dho escrivano por dho oficio — Por cadiz fianca

N.º x — vii. D.n Pablo Berbes se desp.o en la Ciu.d de cadiz en e ij de Jullio a la prou.a de t.a firme por cargador casado y dio fianca en cant.d de 200 d.s de p.ta de que bolviera a hacer vida con D.a Mariana de flores camacho su muger de q. presento consentim.to para hacer el viaje que la otorgo D. Lorenzo de Arenz campos ante Juan Garcia Rodriguez escrivano de Cama ra desta Casa la qual y todas las demas de los pa sag.os despachados en la ciu.d de cadiz quedan originales en el oficio de Ygnacio Prieto. — Por cadiz fianca

Tiempo limitado — ...

Los Passaxeros que por tiempo limitado se despachan a la Prou.a de tierra firme en la flota que este año de 1600 ... y va ella en conpañia de la Armada del cargo del Gen.l Don Pablo fz de Contreras en e ... y de octre

N.º 1 Juan Vineta vez.o desta Ciu.d se despacho a la prou.a de tierra firme en virtud de cedula de su Mag.d por tiempo de dos años para que en ellos acuda a la cobranca de la hazienda que se le deve en la dha Prou.a como se refiere en la dha cedula y en su conform.d dio la fianca que por ella se manda de que passado el termino de los dos años bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Maria Ca... ... su mug.r de quien pres.to consentim.to para hacer este viage la dha fianca otorgo ... Bermendi ante fran.co de Vilches esc.no de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d — fianca

1600 ...

Los Passaxeros que por tiempo limitado se despachan a la Prou.a de tierra firme en la flota que este año de mil seis cientos ... va en la encomp.a de la Armada del cargo del Gen.l D. Manuel de Bañuelos y sandoval en e ... y de ag.to

N.º 3 Juan ... Juan Goenacquer de Marzian Ystan se desp.o a la ciu.d de Lima en virtud de zedula de su Mag.d para que por tiempo de dos años acuda a la cobranca de la haz.da que se le deve en aquella Ciu.d ... como mas largamente se refiere en la dha cedula dio la fianca que p.a — fianca

ella se manda obligandose a que bolbera a estos
Reynos dentro del dho termino y la dha franca
fue otorgada por Alonso bermudo vez de esta ciud
en cant de quatrozientos mill mrs de plata en el
offiçio de franco de Melchor tamo y della tomo la
razon el fiscal de su Mag.d

En xiij de sep

IIIº y — Franco bueno de Vohorques n. de esta ciu. h. de Rami bueno y de Doña Maria de Cordova su muger se despacho a la prova de tierra firme por mercader atiempo por tiempo que se detubiere la dha flota hasta bolver a estos reynos conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su R. cedula que esta en la contaduria de esta casa para que en el dho tiempo pueda vender y benefiçiar su mer. dho y dio franca en cant de dos mill ducados de plata de que bendra embarcado en la dha flota que este dho año salio en conserba de la Almiranta Gen. Don Manuel de Banuelos, ha de hacer vida con su muger la qual dha franca otorgo Franco de Domegno vez. el offiº de Don Melchor tamo y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d — franca

En xvj de sep

Vº iij — Franco de la Rocela n. de la ciud de Lila en los estados de Flandes y naturalizado en estos Reynos de esp. h. de Alexo de la Rocela y de D.a Jazinta Croquet se despacho a la prova de tierra firme por mercader a la conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su R. cedula que esta en la contaduria de esta casa y aunque por ella se dispone pueda vender en la dha prova tiempo de tres años no se le dio mas que por ocho meses cont — franca

desde el dia en que diere fondo en el puerto de Cartagena de las Yndias la nao en que fuere embarcado que es una de las de la dha flota conforme al consentimiento que para hacer este viage presto D.a Dionisia Mag.d de Lobres su muger para que en el dho tiempo pueda vender y benefiçiar su mercaderia y bolver a estos Reynos con la suya de la para lo qual dio franca en cant de dos mill ds de plata que la otorgo el cap. Juan Martinez del Castillo en el offº de Gaspar Danilo y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d

En ee de sep

Nº iiij — Fray Juº de Aiman de la orden de santo Domingo se despacho a la provincia de tierra firme en virtud de zedula de su Mag.d por tiempo de dos años que an de correr y contarse desde el dia que se hiciere a la vela en uno de los puertos de S. Lucar de Barrameda o cadiz obligandose a que bolvera a estos Reynos dentro de los dhos dos años y dio para ello la franca de duzientos mill mrs que por la de hacerla se manda la qual otorgo Antonio mar.o de Aiman su p.e vez. de la villa de Utrera a quien abono D. Pedro diez de ochoa vez de esta ciud cuyo testimº se remitio al Ons. [illegible] del Secret. Don Juan del Solar Contador de ee iij de dho mes en conformidad de la dha cedula y de la dha franca y abono tomo la razon el fiscal de su Mag.d — franca

Los Passageros que por tiempo limitado se despachan a la Prova de tierra firme en la flota que este año de 166[illegible] va a ella a cargo del Gen. D. Joseph Centeno

En vj de Junio

Nº j. Antonio Vaztocnarzquez de Mazion

108 ___ 6

Salon se despacho a la prou.ª de N.ª España en Virtud de Cedula de Su Mag.d para q. por tiempo de dos años acuda a la cobranca de la Haz.da que se le deve en aquella prou.ª segun y que mas largamente se refiere en la d.ha cedula y dio la fianca que por ella se manda obligandose a que boluera a estos Reynos dentro del d.ho termino y la d.ha fianca fue otorg.da por Manuel de castro y fueron sus abonados por Xptoual de chaues y Miguel de Monzon todos vezinos de esta ciu.d en cant.d de dozientas mill mrs de plata en el oficio de Gra.s Dauila de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.d = en e viii de Junio

Fianca

Nº v. — Juan = esclauo negro atezado se despacho a la d.ha Prouincia de Nueua españa en l.ra de lui.a que para ello dio esta cassa a Don fernando de Medina maldonado de la compañia de el Capitan Don Joseph Marques vna de la d.ha flota (el d.ho D. fernando de Medina (de q.n es el d.ho esclauo) se obligo de que boluera a estos Reynos o lo presentara en esta cassa o en la Visita que se hiziere al Nauio en que viniere embarcado pena de cinquenta mill mrs de plata de que tomo la Razon el fiscal de Su Mag.d y en el despacho se advirtio como no se le daua lic.a para llevarlo en cap.a, ni al m.te sino en algun Nauio de la d.ha flota

Obligacion

1608 ___ 2

En e vij de Junio

Nº u. — Guillermo Mahuis y Medina Natural de esta ciu.d hijo de Gutierre Mahuis y de Doña Maria de medina su Muger se despacho a la Prouincia de Nueua españa por mercader casado por el tiempo que durare el Viage de yda y buelta en la d.ha flota en la qual a de boluer a estos Reynos conf.e a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real Cedula que esta en la Contaduria de esta cassa para que en el d.ho tiempo pueda Vender y beneficiar sus Mercaderias y dio fianca en cant.d de Dos mill d.s de plata de que boluera en la d.ha flota a hacer Vida con D.a Anna Principe su muger la qual d.ha fianca otorgo Alonso lopez de Valdes ante Augustin de estrada ess.no y de ella tomo la Razon el fiscal de su Mag.d = enm.do Ana =

Fianca

Por auto de 28 de [illegible] prouehido ante Aug.n de estrada ess.no [illegible] chancelar la fianca hecha por Alonso lopez de Valdes y [illegible] [illegible] [illegible] en seuilla a [illegible] de 1608 ___ [illegible]

1608 ___ 25

Los Passageros que por tiempo limitado se despachan a las prou.as de t.ra firme y nueua españa en las flotas que al pres.te Van a ellas en compañia la de t.ra firme de el Gen.l don [illegible] de el Principe Montesarcos y la de n.a españa a la del Conde de [illegible] Mag.d = En e [illegible] de 1608

Nº j. — Joseph Capelan de Nacion Armenio se despacho a la prouincia de tierra firme en Virtud de orden de el R.l Cons.o de las Yn.s dada en carta de el Don Ju.o de [illegible] para que por tiempo de quatro años pueda estar y residir en la d.ha prou.ª y acuda a la Cobranca de 30 [illegible] que le deuen en qualquiera Nauio de la d.ha flota de t.ra firme

En qualquiera nauio de la flota de t.ra firme

En ij de Junio

No y Don Luis negro se despacho su provision de nauegar a Cadiz
de liz.a que para ello dio esta Casa al Señor de
Francisco Martinez de Granada el Real Sicoberg.a
de que lo boluera a estos Reynos. pena de 50 D.os
de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

En ee ij de Octu.e

No ij Domingo Gonzalez de la puga Natural de ~~Porrino~~ — Franca
Albosela obispado de Tuy en el Reyno de Galizia
Hijo de Gregorio Gonzalez de puga y de Ysabel
de passos su legitima muger se despacho a la
provincia de Tierra firme por mercader cass.do
por el tiempo que durare el viage hasta la
buelta de la flota que de press.te se despacha
a la provincia de Tierra firme en conp.a de la Capitana
de Marques del Gen.l Principe de Montesarchio
en la qual a de bolver a estos Reynos Conforme
a lo que su Mag.d tiene mandado por su R.l
Cedula que esta en la cont.ria desta casa p.a
que pueda vender y beneficiar sus mercad.
derias y dio franca en cant.d de 10 — D dep.
de que bendra en la dha flota a hazer
vida con D.a Ysauel de la Paz su muger
la qual dha franca otorgo Simon de
Herrera vez.o desta ciu.d ante Geronimo
Davila ss.no de que tomo la Razon el
fiscal de su Mag.d = tt.do Porrino

En uj de diziembre

No iiij Fr. Joseph Calderon de la orden de San Fran.co se despacho — 254
a las provin.s del peru por tiempo de quatro años
en virtud de zedulas de su Mag.d en qual
quiera navio de la flota de tierra firme

En ij de dize

No v Fran.co de Retana n.l de Ylarraca en la provincia de — Franca
Alava Hijo de Juan de Retana y de Marta Liron
de Arcaute su muger se despacho a la prov.a de tierra firme
como passagero cargador por tiempo de tres años conf.e
a lo que su Mag.d tiene mandado por su R.l Cedula que esta
en la contaduria desta cassa para que en el dho
tiempo pueda beneficiar sus mercaderias y dio
franca en cant.d de 200 — D de que bolvera a
estos Reynos a hazer vida con D.a Ana muñoz su
muger de quien pres.to consentim.to la qual dha
franca otorgo Santiago de la Varrieta ante Geronimo
Martinez ss.no por el ss.no de Juan de Salazar de
que tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

En e viij del dho

No vj Fran.co Vexero el Joben natural de la ciu.d de cadiz Hijo de — Franca
Pedro vexero y de D.a Ynes de quebedo su mug.r
se despacho a la provincia de tierra firme como
passagero cargador y fator de otros conforme
a lo que su Mag.d tiene man.do por su R.l Cedula que
esta en esta contaduria para que por tp.o de tres años
pueda beneficiar las mercad.s que lleva consigo
y dio franca en cant.d de 20 — D dep.da de que
bolvera a estos Reynos a hazer vida con D.a Greg.a
Benites su mug.r de q.n pres.to consentim.to la q.l dha f.a
otorgo Simon Ruiz ante Ger.mo Davila ss.no de
que tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

en ce y de Diziembre

Nº vij Fran.co de la Cueba natural desta ciu.d hijo del mismo y de D.a Juana de la Cueba se despacho a la prov.a de tierra firme como passajero cargador y factor de otros conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por una R.l cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres a.s pueda beneficiar las mercaderias y dio fianca en cant.d de 20 ducados de que bolvera a estos reynos a hazer vida con D.a Maria Freyjan su muger de quien presento consentim.to la qual dha fianca otorgo Antonio de Agorretta ante Agustin de estrada ss.no del n.o 20 tomo la raz.n el fiscal — Fianca

en ce iij del d.ho

Nº viij Don Antonio de Guzman natural de la ciu.d de Cadiz hijo de Simon Rodrig... de Guzman ... de tierra firme como ... conforme a lo que su ... su Real cedula que ... por tiempo de tres años ... mercaderias ... y dio fianca en cant.d ... bolvera a estos reynos ... Luisa Maldonado su ... consentim.to la qual dha ... Felipe de Soban ante ... tomo la razon el fiscal ... — Fianca

Pedro de Salazar ... Minimos de S. Fran... a la ciu.d de los Reyes ... en compañia de D.a ... su hermana por tie... de lo qual ... por la R.l cedula ...

dio fianca la qual otorgo Joseph de Rangolea ante Domingo Marrugon ss.no del n.o ... tomo la razon el fiscal de su Mag.d ... se le dio embarcazion en qualquiera de los navios de la dha flota y en virtud de otra R.l cedula se le dio a la dha su hermana y una criada como pareze en el tt.o 30

en ce iij del d.ho

Francisco y Manuel negros esclavos se despacharon a las prov.as ... en virtud de licencia que para ello dio esta casa a D. Bernave Perez de Castillo a quien su Mag.d a proveido por corregidor de Santiago de Miraflores de Zaña en las dhas prov.as como pareze en el tt.o 28 y se obligo a bolverlos ... — Fianca

... Don
... Geronimo
... mos
... dha fi.a
... Luis de — Fianca
... su
... cheira
... su conse
... por su
... taduria
... becerda
... de tan
... fianca en
... bolvera
... Joseph
... quien

FALTAN UNO O VARIOS DOCUMENTOS, PAGINAS O FOLIOS.

Ud̃e ---- la ---- dij

en ee y se de setiembre

Nº vij Fran.co de la Cueba natural desta ciu.d hijo del mismo y de D.a Juana de la Cueba se despacho a la prou.a de t.a firme como passagero cargador y fattor de otros conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su R.l cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres a.s pueda beneficiar las mercaderias y dio franca en cant.d de 20 ducados de que volvera a estos reynos a hazer vida con D.a Maria Frisan su muger de quien pres.to consentim.to la qual dha franca otorgo Antonio de Agorretta ante Augustin de estrada ss.no de q. tomo la razon el fiscal de su Mag.d — Franca

en ee ij de l'dho.

Nº viij Don Antonio de Guzman natural desta ciu.d de Cadiz hijo de Simon Rodriguez Lagos y de D.a Ysauel de Guzman su lex.ma muger se despacho a la prou.a de tierra firme como cargador y fator de otros conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en esta cont.a para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las mercaderias que le van consignadas en la flota y dio franca en cant.d de 20 ducados de plata de que volvera a estos reynos a hazer vida con Doña Luisa Maldon.do su muger de quien presento consentim.to la qual dha franca otorgo Don Juan Felipe de Soban ante Aug.n de Estrada ss.no de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d — Franca

Por auto de veinte y uno de Julio de mil y seiscientos y setenta y uno proveido por la sala de Justicia ante el Relator D. Ju.o de Medrano se mando glosar por chanz.a esta fianza, y el dicho auto queda original en el oficio de Augustin de Estrada ss.no

Pedro de Salazar y Urtegui de la orden de los Minimos de S. Fran.co de Paula se despacho a la ciu.d de los Reyes en las prou.as del peru en compañia de D.a Ana de Salazar y Urtegui su hermana por tiempo de tres años dentro de los quales a de volver a estos reynos como por la R.l cedula que pres.ta se dispone y para ello — Franca

dio franca la qual otorgo Joseph de Vangolea ante Domingo Marrugon ss.no de q. tomo la razon el fiscal de su Mag.d — y se le dio embarcazion en qualq.a de los navios de la dha flota y en virt.d de otra de su Mag.d se le dio a la dho su hermana y una criada como pareze en este n.o 30 —

en ee iiij de l'dho.

Francisco y Manuel negros, esclavos se despacharon a las prou.as del peru en virtud de licencia que para ello dio esta casa a D. Bernave Perez de Castillo a quien su Mag.d a proveido por corregidor de Santiago de Miraflores de Zaña en las dhas prou.as como parece en este n.o 28 y se obligo a volverlos a estos reynos debajo de franca que otorgo Don Jorge de Silveira vezino desta ciu.d ante Geronimo Davila ss.no desta dha casa con pena de 50 d. mrs por cada uno de dhos esclavos y de la dha fianza tomo la razon el fiscal de su Mag.d — Franca

Nº e Juan de Salinas natural desta ciu.d hijo de Luis de Montes de Oca y D.a Juana de Salinas su muger se despacho a la provincia de tierra firme como cargador y fator de otros conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las mercaderias que le van consignadas en la flota y dio franca en cant.d de 200 d. mrs de plata de que volvera a estos reynos a hazer vida con D.a Josepha Geronima de Torres su muger de quien — Franca

presento Consentimiento la qual dha fiança
otorgo Don Juan de Torres ante Domingo
Matagon sso y della tomo la razon el
fiscal de su Mag.d = tt.do con = enm.do = registradas

En dho dia ex ujº

Nº e J Manuel de Castro y Alcantara n.l de Montilla hijo de Juan lopez de Castro y de D.a Maria de castro su Muger se le despacho a la prou.a de tierra firme Como Cargador Conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en esta Contaduria para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las Mercaderias que lleva registradas en la flota y dio fiança en cant.d de dos mill ducados de plata de que bolbera a estos Reynos a hazer Vida con Doña Maria franco barrio su Muger de quien presento consentim.to y la dha fiança otorgo Adrian de lopera ante Augustin de estrada sso y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d

Margin: Aunque el dho Manuel de Castro y Alcantara dio informaçion en esta casa de su Viage la a de presentar hecha en tierra firme semanas por auto de la sala

Margin: fiança
Por auto proueido por la sala de justicia en ... de Julio de ... ante Augustin de Estrada sso se mando alçar por chancelada esta fiança y el dicho auto queda orig.l en el oficio del dho sso

Nº e y Leonardo de S.n Roman n.l de esta ciu.d de Triana hijo de Alonso Roman y Doña Catalina guerra su muger se le despacho a la prouincia de tierra firme como Carg.or y fator conforme a lo que su Mag.d tiene m.do por su Real cedula q esta en esta contaduria p.a que por tiempo de tres años pueda beneficiar las Mercaderias q le tocaren yendo en la flota y dio fiança en cant.d de 2U ducados de que bolbera a estos Reynos a hazer Vida con D.a Ana ... de Mendoza su Muger de quien presento consentim.to y la dha fiança la otorgo Antonio flores ante Aug.n de estrada sso y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d

Margin: fiança

256

En ... 24 de dez.e

Nº e uj Alvaro de Peraza natural de esta ciu.d hijo del mismo y de D.a Maria de Poveda se le despacho a la provinçia de tierra firme como cargador y fator de otros Conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en esta Contaduria por el tiempo que durare el Viage de yda estada y buelta de la dha Armada y flota para que en este tiempo pueda beneficiar las cosas que otras personas le an consignado y dio fiança en cant.d de 200 ... de que bolbera a estos Reynos a hazer Vida con Doña Leonor de los Reyes Vocanegra su muger que la otorgo D. Luis de soto Balsera ante Domingo Matagon sso y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d

Nº e iiij Luis de Torres natural de esta ciu.d hijo de estevan de Torres y de D.a Marcelina de Ayala se le despacho a la prou.a de tierra firme Como carg.or y fator de otros Conforme a lo que su Mag.d tiene mandado por su Real cedula que esta en esta Contaduria por el tiempo que durare el viage de yda estada y buelta de la dha Armada y flota para que pueda yr a la dha prou.a a beneficiar sus ... y dio fiança en cant.d de 2U ducados de plata de que bolbera a estos Reynos a hazer Vida con D.a Juana Maria Carauallo su Muger que la otorgo estevan de Torres ante Geronimo Davila ... y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d

Margin: fiança

Nº e Juan de Arbizillo n.l de esta ciu.d hijo de Juan gonzalez Arbizillo y de Juana de Caçeres su Muger se le desp.o a la provincia de tierra firme como Cargador y fator de otros Conforme a lo que su Mag.d tiene m.do

Margin: fiança

Por su Real zedula queesta enesta contt.ª
para que por tiempo de tres años pueda benefiçiar
las mercaderias que lleua Regdas y Consigdas
en la flota y dio fianca de que bolvera aestos
Reynos ahacer vida con D.ª Theodora de
Alfaro su Muger de quien presto Consentim.to
y la dha fiança otorgo Laureano de Contreras
y della se tomo la Razon el S.r fiscal de su Mag.
en diez y ocho dia de dize.e

1000 – 1 – 11 Simon Martinez Carr.º natural dela ciu.d de — Fia
Apercivim.to — Segouia hijo de Geronimo Martinez Carr.º y de D.ª
Maria ybañes su Muger se despacho ala provin.a
de tierra firme como Cargador y fator de otros
Conforme alo que su Mag.d tiene Mandado por su
Real Cedula q esta enesta Contaduria por el
tiempo que durare el Viage de yda estada y buelta
dela dha Armada y flota para que pueda benefiçiar
las mrãs que lleua Registradas y Consigdas en la
flota y dio fiança de que bolvera aestos Reynos
ahacer vida con D.ª Bernarda Josepha lopez
del Aguila su Muger de q̃ presento consentimto.
y la otorgo el Jurado Hermenegildo lopez ante
Domingo Mutagon [illegible] y se tomo la Razon el S.r fiscal
y aun que dio informacion en esta cassa sele aperçi-
vio q̃ a otro viage la presente hecha en su tierra
en diez y ocho de dize.e

1000 – 1 – 11 Joan Tercero n.l dela ciudad de Cordoua hijo de Nicolas — Fia
Apercivim.to — tercero y D.ª Antonia dela Cruz su Muger
se despacho ala provinçia de tierra firme por carg.or
Conforme alo que su Mag.d tiene mandado por su R.l
Cedula que esta enesta contaduria para que por
tiempo de tres años pueda benefiçiar las Mercadas
que lleua Regdas en la flota y dio fiança en dos

mill ducados de plata de que bolvera aestos Reynos
ahacer vida con D.ª Juana Mexia de mora les
su muger de quien presento Consentim.to y la
dha fiança otorgo Nicolas Tercero ante Aug.n
de estrada escriu.o y della tomo la Razon
el fiscal de su Mag.d y aunque dio
su informacion en esta cassa sele aperci-
vio que a otro viage la presente traiga en su natu.a

1000 – 1 – 1111 Juan Romero natural dela villa de Niebla — fianza
Apercivim.to — en el Condado hijo de Juan Romero y leonor
Gonçales se despacho ala dha provinçia por
Cargador conforme alo que su Mag.d tiene
mandado por su Real zedula que esta en
esta contaduria para que por tiempo de tres años
pueda benefiçiar las Mercaderias que lleua Regdas.
en la flota y dio fiança en cant.d de dos mill
d.os de plata de que bolvera aestos Reynos a hazer
vida con D.ª Josepha Antonia de Cuellar su
Muger de quien pressento Consentim.to y la dha
fiança otorgo Baltassar Bernardo ante el
ess.no Dauila y della se tomo la Razon el
fiscal de su Mag.d y aunque dio su informon
en esta cassa se le apercivio que a otro viage
la presente hecha en su naturaleza

1000 – 1 – 1 Pedro de Linares natural de Cadiz hijo de Man.l de pina- — fianza
res y de D.ª Beatris de espeso su Muger se despacho
ala provinçia de tierra firme por cargador y fator de
otros conforme alo que su Mag.d tiene mand.do por su R.l
Cedula que esta enesta Cont.ª para que por tiempo de
tres años pueda benefiçiar las Mercaderias que lleua
Regdas en la flota y dio fiança en cant.d de 2000 — d.os
de que bolvera aestos Reynos ahazer vida con

Doña Juana Maria de la Cueba su muger
de quien presento consentimiento y la dicha fiança
otorgo Joan de Peñales ante Domingo Marta
gon escriuano y della tomo la razon el fiscal de su Magestad

En ocho de diz.

Va ee Fr. Miguel Gomez Buenaventura de la orden de san Augustin
se despacho a la prouincia de popayan por tiempo de
tres años dentro de los quales a de bolver a estos Reynos
como por la Real cedula que presento se dispone y
dio fiança que la otorgo Mathias de Salas ante
Domingo Martagon escriuano de que tomo la razon el fiscal de su Magestad

Fiança
Por auto de ocho de Henero
de 1608 proveido ante
Domingo Martagon escriuano se mando
chançelar la fiança hecha por
Mathias de Salas y para que
conste se pone esta nota.

Va ee Henrique Suarez natural de Ayamonte hijo de Manuel
Suarez Henriquez y de Doña Ysabel Suarez con su
muger se despacho a la prouincia de tierra firme
por cargador conforme a lo que su Magestad tiene
mandado por su Real cedula que esta en esta
contaduria para que por tiempo de tres años pueda
beneficiar las mercaderias que lleua en esta
flota y dio fiança de que bolvera a estos Reynos
a hacer vida con Doña Catalina de Muñoz de
Andrade su muger de quien presento consenti-
miento y la dicha fiança otorgo Pedro Gonzalez de Tobar ante
Augustin de Estrada escriuano de que tomo la razon el fiscal
y el dicho Pedro Gonzalez de Tobar se obligo assimismo en
quanto a que se presentaran en esta cassa dentro
de dos meses las informaciones del dicho Henrrique
Suarez hechas en conformidad de las ordenanças de esta
cassa y en su defecto pagara cincuenta ducados

Fiança
Por auto de la sala de Justicia
proveido ante Rodriguez en
de Julio de 1608 que original
queda en el oficio de Augustin
de Estrada escriuano se mando alçar
y chanzelada la fiança
contenida en esta partida

Va ee y de Manuel Antonio natural de Cadiz familiar
del Santo oficio de la Inquisicion della hijo de Lorenzo
Diaz de Fuero y de Doña Augustina Anto-

Fiança

nia su muger se despacho a la prouincia de tierra
firme por cargador conforme a lo que su Magestad
tiene mandado por su Real cedula que esta en
esta contaduria para que por tiempo de tres años
pueda beneficiar las mercaderias que lleua cargadas
en la flota y dio fiança de que bolvera a estos Reynos
a hacer vida con Doña Clemenzia de Almanza
su legitima muger de quien presento consentimiento
y la otorgo Martin Alvarez Orta en la forma que
se acostumbra ante Augustin de Estrada escriuano
y della se tomo la razon el fiscal de su Magestad

Va ee Don Geronimo Lorel y Velasco natural de Cadiz
hijo de Francisco Lorel contador mayor del tribunal
del santo oficio de la Inquisicion de Cadiz y de Doña
Maria de Velasco su muger se despacho a la prouincia
de tierra firme por cargador y factor de otros conforme
a lo que su Magestad tiene mandado por su Real
cedula que esta en esta contaduria para que
por tiempo de tres años pueda beneficiar las
mercaderias que lleua en esta flota y
dio fiança de que bolvera a estos Reynos a hacer
vida con Doña Ana ... su muger
de quien presento consentimiento y la dicha fiança
otorgo Juan Lopez de Prado ... de
... de Plata ante Augustin de Estrada
escriuano y della tomo la razon el fiscal de su Magestad

Fiança

En nueve de henero

Va ee viij Fr. Nicolas de Guzman de la orden de ... de la merced se despacho

Este ... se le ... y se hace en su lugar 318

En ocho de henero

Va ee viij Thomas Ortiz Roldan natural de la villa de Don Mengua
obispado de ... hijo de Pedro Roldan y

Fiança

de [illegible] Gutierrez se despacho a la prou^a de tierra firme por cargador conforme a lo que su Mag^d tiene mand^o por su Real cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las mercad^s que lleua reg^das en la flota y dio fiança de que bolvera a estos Reynos a hacer vida con d^a Cathalina [illegible] de Anaya su muger de quien presento consentim^to y la dha fiança otorgo el sargento Alberto [illegible] el [illegible] vecino de Cadiz a [illegible] Juan de [illegible] y el original se remitio a esta contaduria

En dho dia 8 de enero.

1 Pce 8 Don Melchor de Castro natural de la ciu^d de [illegible] hijo de Fran^co de Castro y de Dª Catalina Moreno su muger se despacho a la prouincia de tierra firme por cargador y fator de otros conforme a lo que su Mag^d tiene mandado por su R^l cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las mercaderias que lleua registradas en la flota y dio fiança de que bolvera a estos Reynos a hacer vida con Dª Laura Maria Tenjero de quien present^o consentim^to y la dha fiança otorgo Juan Fran^co de Castro en Cadiz de 20 de dez^e ante Domingo [illegible] scr^no de que tomo la razon el fiscal de su Mag^d

En 8 de henero.

1 Pce 8 Saluador Rodriguez natural desta ciu^d hijo de Gonçalo Rodriguez y [illegible] de Santiago se despacho a la prouincia de tierra firme por cargador y fator de otros conforme a lo que su Mag^d tiene mandado por su R^l

cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las mercaderias que lleua reg^das en la dha flota y le han consig^das y dio fiança de que [illegible] a estos Reynos a hacer vida con Doña Maria [illegible] su muger de quien presento consentimiento y la dha fiança otorgo Thomas de [illegible] ante Augustin de [illegible] scriu^o de que tomo la razon el fiscal de su Mag^d

En 8 de henero.

Tb ie 8 Fran^co bueno de Rodriguez natural desta ciu^d hijo de Bartolome bueno y de Dª Maria de Cordoua su muger se despacho a la prouin^a de tierra firme por cargador y fator de otros conforme a lo que su Mag^d tiene mandado por su Real cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las mercaderias que lleua registradas y consignadas en la dha flota y que [illegible] a estos Reynos a hacer vida con Doña [illegible] de Torregrossa su muger de quien pres^to consentim^to para hacer este viage y para ello dio fiança en cantidad de 200 [illegible] mrs que la otorgo Don Francisco de Torregrossa ante Domingo Martagon scr^no de que tomo la razon el fiscal de su Mag^d

1 [illegible] 8 Francisco de Viena natural de la villa de [illegible] obispado de Calahorra hijo de Juan de Viena y Maria Muñoz su muger se despacho a la prouincia de tierra firme por cargador y fator de otros conforme a lo que su

Idem le [illegible]

tiene mandado por su Real cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las mercaderias que lleva registradas en la flota y dio fiança de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Ana de Begines su muger de quien presento consentimiento y la dicha fiança otorgo Blas Muñoz ante Augustin de Ybarra escribano de que tomo la razon el fiscal de su Magestad y se le apercibio que sin embargo de la cedula se presente con informaciones en esta casa a otro viaje de su naturaleza
en primero de henero

Nº ee 1e Garcia Gonçalez de Arzena natural de Tavira hijo de Don Lucas Garcia de Arzena y de Doña Blanca de Orta su muger despacho a la provincia de tierra firme por cargador conforme a lo que su Magestad tiene mandado por su Real cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las mercaderias que lleva registradas en la dicha flota y dio fiança de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Ana de Vega su muger digo Doña Ana Lopez de Salazar su muger de quien presento consentimiento y la dicha fiança otorgo Pedro de Pino en la ciudad de Cadiz ante Juan de Garnica escribano de que tomo la razon el fiscal de su Magestad y se le apercibio que a otro viaje a de presentar informaciones hechas en Tavira sin embargo de estar las dado en la ciudad de Cadiz que quedan en esta contaduria
en primero de henero

Apercebimiento

Nº ee Sebastian de Pineda de la orden tercera de San Francisco despacho a la ysla de Santo Domingo por tiempo de tres años en servicio de [illegible] de su Magestad en [illegible] navio de la flota

Idem le [illegible]

Nº ee 1 Diego Geronimo de Guebara natural de esta ciudad hijo de [illegible] de Guebara y Ana de la Calle su muger despacho a la provincia de tierra firme por cargador conforme a lo que su Magestad tiene mandado por su Real cedula que esta en esta contaduria para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las mercaderias que lleva registradas en la dicha flota y dio fiança de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Mariana Franca su muger de quien presento consentimiento y la dicha fiança otorgo Hernando de Cardoso escribano [illegible] de dos mill ducados [illegible] ante Augustin de Ybarra escribano de que tomo la razon el fiscal de su Magestad

Nº ee 1 Andres Garcia Guerrero natural de la Villa de Dembleque Priorato de San Juan hijo de Andres Garcia y de Doña Maria Guerrero su muger despacho a la provincia de tierra firme por cargador conforme a lo que su Magestad tiene mandado por su Real cedula que esta en esta contaduria para que por el tiempo de yda estada y buelta de la dicha flota pueda yr a beneficiar las mercaderias que lleva registradas en ella y dio fiança de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Maria Negrete su muger de quien presento consentimiento y la dicha fiança otorgo Juan Guerrero escribano de dos mill ducados de plata ante Augustin de Ybarra escribano de que tomo la razon el fiscal de su Magestad asimismo otorgo la dicha fiança de que se presentaran sus informaciones hechas en su naturaleza en conformidad de las ordenanças de esta casa donde no pagara en [illegible]
en el dicho henero

Flota

Nº eee 1 Salvador Velez de Guebara natural de esta ciudad y familiar del santo oficio de la Inquisicion de [illegible]

... hijo de Fran.co Velez de Guebara y de D.a Isabel de Santiago Olivares su muger se despachó a la prov.a de tierra firme por carg.r y fator de otros conforme a lo que su Mag.d tiene man.do por Real cedula que esta en esta casa, para que por el tiempo de estada y buelta de la dha flota ... pueda beneficiar las ... mercaderias registradas y consignadas y dio fiança ... de que bolvera a estos Reynos a hacer vida con D.a Andrea Tello del Rosario su mug.r ... presento consentim.to y la dha fiança Jorge ... Tello del Rosario en cant.d de dos mil ... mrs de que se tomo la razon ... el fiscal de su Mag.d

en e ... de henero

N.e ccc ... Fran.co Roman de porras natural de ... de Merida hijo de Garcia porras y de D.a Ana Gonzalez su muger se despacho a la prov.a de tierra firme a la cobrança de diferentes cantidades q le deven a pagar en las ciud.s de Cartagena y puerto Velo para que por el tiempo de ida estada y buelta de la dha armada pueda entender en la dha cobrança y de que bolvera a estos Reynos a haz.r vida con D.a Isabel Maria de ... su muger de quien presento consentimiento en conform.d de lo que su Mag.d tiene man.do por ... cedula que esta en esta casa y dio fiança de que bolvera en cant.d de dos mill ... de plata que la otorgo Fran.co Garcia de Espinosa de plata ante Geronimo Davila y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d Asimismo le fio de que se presentaran las informaciones hechas en su tierra conforme a la orden desta casa y en su defecto pagara cinquenta ... de plata

en e ... de henero

N.e ccc ... Antonio y Juan negros y esclavos de D. Juan Tellez Giron se despacharon a las prov.as de ... en ... dello que dio esta casa obligandose a bolverlos a estos Reynos pena de ... mrs por cada uno y la dha obligazion passo ante Ger.mo Davila ss.no y della tomo la razon el fiscal de su Mag.d

... negra se despacho en e y ... de ... por esclava de D. Diego de Villalba y toledo ... de ... Reyno con calidad de bolverla a estos Reynos pena de pagar lo que esta dispuesto como ...

en e ... del dho

N.e ccc ... Juan Antonio natural de la ciu.d de ... hijo de ... Antonio y de D.a Angela ... su muger se despacha a la prov.a de tierra firme por cargador y fator de otros conf.e a lo que su Mag.d tiene man.do para que por tiempo de ... pueda beneficiar sus mrs y dio fiança en cant.d de dos ... mrs de que bolvera a hacer vida con D.a ... su muger de quien tiene presentado consentim.to y la dha fiança otorgo ... de Villalobos ante Dom.o ... ss.no de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d

N.e ccc ... Juan de Leon ... de ... en el Reyno de Francia y naturalizado en estos de España por ... del consejo se despacho a la provincia de tierra firme por cargador y fator de otros conforme a lo que su Mag.d tiene man.do para que por tiempo de ... pueda beneficiar sus mrs y dio fiança en cant.d de dos mill ... de que bolvera a estos dhos Reynos a hazer vida con D.a Catalina de fuentes y cabrera de ...

... Por autos de la sala del gov.no proveidos ante Dom.o ... ss.no se mandaron sacar estas fianças como ... largamente parece de los dhos autos que en quanto a los ... informaz.s quedan ... en quanto al de bolver a estos Reynos ... el ... del ... dhos ss. ... para que conste ...

quien presento consentimiento = y assimismo
dio otra fiança obligandose a presentar en esta
cassa dentro de 6 años las informaz^s de su
limpieza hechas en su naturaleza en conformidad
de las ordenanzas desta cassa o en su defecto pagara
quinientos ducados de plata y anbas fianças las
otorgo Dionissio de la Rivera ante Domingo
Martagon ess^no publico tomo la razon el fiscal
desta casa [illegible]

En [illegible] de [illegible]

R^o ee — [illegible] D^n Andres de Rada natural de la ciu^d de los reyes
en [illegible] hijo de Jorge de Rada y de
D^a Ana [illegible] pacheco se despacho a [illegible]
tierra por tener [illegible]
[illegible] en la bevenencia de su padre [illegible] dentro
para que por tiempo de [illegible] pueda estar
[illegible] en las dhas prov^s entendiendose
[illegible] y a de volver a estos reynos [illegible]
con D^a Estefania [illegible] su muger de quien presento consent
tim^to y dio fiança p^a este efecto en cant^d de 200 ducados
de plata y la otorgo D. Gabriel de Rada [illegible]
[illegible] ante Geronimo Duran ess^no [illegible]
razon el fiscal de su Mag^d en conformidad de lo que
su Mag^d tiene mandado por [illegible] la de que esta
copia en esta razon = y en el despacho de embarcaz^n
[illegible] al dho D^n Andres de Rada [illegible] el
[illegible] ante el [illegible] de su Mag^d capitan
[illegible] en [illegible] del [illegible] desta cassa [illegible]
[illegible] al [illegible] de la [illegible] flota [illegible]
[illegible] en la dha ciu^d de los reyes
y [illegible] a poner [illegible] en la [illegible] que lo [illegible]
[illegible] razon se [illegible] aviendose dado [illegible]
[illegible] se remitiere [illegible] de la [illegible]

En viij de febrero

R^o eee — viij Bartolome de Ribaute natural de la ciudad de Cadiz — Por cadiz / fia
hijo de Francisco de Ribaute y D^a [illegible] de Ribaute
su muger se despacho en la dha ciudad de Cadiz
a la provin^a de tierra firme por cargador cass^o y dio fiança
de que volvera a estos reynos dentro de tres años a hazer
vida con D^a [illegible] de [illegible] su muger y la
dha fiança se otorgo en la dha ciu^d de Cadiz en
cant^d de mil ducados de plata por Francisco Ro
driguez vezino della ante Juan de [illegible] scriv^o

En viij del dho

R^o ee — Francisco Rodriguez de Herrera n^l de la ciu^d de cadiz — Por cadiz / fiança
hijo de Juan R^s de Herrera y Doña Maria de
Herrera su muger se despacho en la dha ciu^d a la
provincia de tierra firme por cargador cassado y
dio fiança de que volvera a estos reynos dentro de tres
años a hazer vida con Doña Juana [illegible] su
muger y la dha fiança se otorgo en Cadiz por
Joseph de Ribaute ante el dho scriv^o =

En el dho

R^o x — D^n Geronimo Alvarez Page el menor natural — Por cadiz / fiança
de la ciu^d de cadiz hijo de D. Geronimo Alvarez
Page y de Dª Juana Delgado su muger se desp^o
a la provin^a de tierra firme [illegible] de cadiz
por cargador cassado conforme a lo que su Mag^d
tiene mandado y dio fiança de que volvera a hazer
vida con Doña Ana Marquez Pacheco su muger
la que la otorgo D. Bartolome [illegible] Marquez
ante Juan de [illegible] scriv^o

En 4 de febrero.

No. 1 — Don Pedro de S. Ate natural de la ciud. de Pamplona en el Reyno de Navarra se despachó a la provª de Terra firma en la dha. ciudad de Cadiz por cargador casado conforme a lo que su Mag. tiene mandado y dio fianca de que bolvera a estos Reynos dentro de tres años a hazer vida con Da. Clara Maria de Leon su muger de quien presentó consentimiento que la otorgó Don Martin de S. Ate vezº de la dha. ciudad de Cadiz en cantidad de mill ducados, y asimismo tenio el dho. Martin de S. Ate en razon de que se presentaran en esta casa las informaziones hechas en la natª del dho. Pedro de S. Ate en conformidad de las ordenes desta casa dentro de quatro meses y en su defecto pagara dozientos ducados de plata de recado de la dha. fianca que passó ante el dho. Ssno. de Garay &c. — Por Cadiz franca

No. 2 — Diego Lopez de Fonseca natural de la ciudad de Cadiz hijo de Franco Lopez de Fonseca y de Da Blanca Rodriguez su muger se despacho a la dha. provª de Terra firme en la dha. ciudad por cargador casado conforme a lo que su Mag. tiene mandado y dio fianca de que bolvera a estos Reynos dentro de tres años a hazer vida con Da. Margarita de Arana su muger de quien presentó consentimiento la qual otorgó el dho. Francisco Lopez de Fonseca su padre en cantidad de mill ducados de plata ante Ssno. de Garay Ssno. — Por Cadiz franca

Los Pasageros que por tiempo limitado se despacharon a la Provª de Nueva España en la flota que este año va della a cargo del Gl. D. Enrrique Enrriquez

En 7 de mayo de 1608 años

No. 1 — Andres Arguelles religioso de los Legos Hospitalarios Ministro de los enfermos que llaman agonizantes se despachó a la Nueva España con un compº para que vayan en la flota que este año se esta aprestando para aquella provª exerziendo su instituto en la qual an de volver embarcados para cuyo efecto dieron fianca en cantidad de 200 — mil de plata que la otorgaron Santiago Candela, Valentin Damasa, y Mig. Garcia Sevillano vezinos desta ciud. ante Diego Arias Ramirez Ssno. por el oficio de Gmo. Davila Ssno. de que tomó la razon el Fiscal de su Mag. y se le dio despacho de embarcazion para cass. o abiertos de la dha. flota declarando no dever pagar el Real de la havª por quanto por la cedula de su Mag. que presentó en esta casa en cuya virtud se le dio el dho. despacho se ordena al General de la dha. flota les haga acudir con la Razion ordinª de soldado y por haverse representado que el dho. compañero se hallava en el Puº. de Sta Maria se cometio su despacho a D. Bernabe Ochoa de Chinchetru Juez oficial desta casa que asiste en Cadiz al despacho de la dha. flota para que pareciendo dicho el dho. compañero le mande despachar y dar testimº para que conste remitiendo las dilixas della a esta casa. — fianca

Enmdo. del buen

No. 7 — Juan Bravo Velasco negro atezado de Diego Perez de Garabos se despacho a la Havana

en virtud de licencia que vaia esta cassa
obligandose el dho Diego perez de ...
a que bolvera a estos Reynos pena de 200 ducados
ante Domingo Martagon ss.no de que tomo la Razon
el fiscal de su Mag.d

obligon

1 V 6

en e viij de Junio

N.o viij Don Diego Pacheco natural de Carmona hijo de Diego
Pacheco negron y de D.a Ysauel de santa ella se desp.o
a la provincia de nueva españa por cargador cassado
conforme a lo que su Mag.d tiene mandado y dio f.a
de que bolvera a estos Reynos dentro de tres años
a hacer vida con Doña ~~...~~ Ynessa Francisca
de escovar su muger de quien presento consentim.to
que la otorgo ... Pacheco ante Antonio
de quesada ss.no de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.d

franca

en e dicho

N.o viij Lazaro Garcia se despacho a la provincia de n.a España
por cargador cassado conforme a lo que su
Mag.d tiene mand.do y dio franca de que bolvera
a estos Reynos a hazer vida con Doña Maria
Lezarano y que presentara su informacion ...
echas en su tierra en conformid.d de la
ordenanzas de la casa y la otorgo fian
gonzalez Velazquez ante Antonio de quesada
escriu.o de que tomo la razon el fiscal.

f.a

en e dicho

N.o Clemente Rodriguez de Suballe natural de Ecija,
hijo de Juan Rodriguez de Suballe y de
Maria de los Angeles su mug.r se despacho
a la provincia de nueva españa por cargador
cassado conforme a lo que su Mag.d tiene

franca

mandado y dio franca de que bolvera a estos
reynos dentro de tres años a hazer vida con
D.a Leonor Juliana Camargo su muger de quien
presento consentim.to y dha franca otorgo Alonso
Martin Pereira ante Diego Arias Zamb... ss.no de
que tomo la razon el fiscal de su Mag.d

en e ... de Junio

N.o viij Don Juan de Miranda Balderrama hijo del
cap.n Juan de Miranda Balderrama y de D.a
Joana Duarte su muger se despacho a la
provincia de nueva españa por cargador cass.do
conforme a lo que su Mag.d tiene mandado
y dio franca de que bolvera a estos Reynos
en la flota a hazer vida con Doña
Maria de Olarte su muger de quien present.o
consentim.to y la dha franca otorgo
Diego Ruiz de Luzurriaga en cant.d de
10 — ducados ante Juan de garai scriu.o de
que tomo la razon el fiscal de su Mag.d

franca

N.o viij Don Bartolome Bernal de Panadero natu
ral desta ciu.d hijo del cap.n Juan Bernal y
Doña Ana de Morales su muger se
despacho a la provincia de n.a España
por cargador cassado conforme a lo que
su Mag.d tiene mandado y dio franca
de que bolvera a estos reynos dentro de tres años
a hazer vida con Doña Maria de Calera
su muger de quien presento consentim.to y la
dha franca otorgo ... de haver en cant.d de
10 — ducados ante Antonio de quesada scriu.o de que
tomo la razon el fiscal de su Mag.d

franca

—— 10v —— dv ——

Enee y de Junio

Nº viii Gaspar Perez de Paredes natural de la Villa de Monterrey en el Reyno de Galizia hijo de Gaspar Velez de Paredes y de Doña Catalina Martinez de Moya su Muger se despachó a la provincia de Nueva España por fator en conformidad de lo que Su Magestad tiene mandado por sus cedulas para que por tiempo de tres años pueda beneficiar las Mercaderias que le van consignadas en la flota y dio fianza en cantidad de mill ducados de plata de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Lucia Francisca Marmolejo de quien presentó consentimiento y la dicha fianza otorgó Diego Martin Perez ante Juan de Garay scrivano de que tomó la razon el fiscal de Su Magestad.

fianza

Nº re Gregorio Claudio de Balle[s]teros de esta ciudad hijo de Juan de Ballesteros y de Doña Clemente[?] de Leon se despachó a la dicha provincia por cargador en conformidad de lo que Su Magestad tiene mandado y dio fianza en cantidad de mill ducados de plata de que bolvera dentro de tres años a hazer vida con Doña Laura de Rivera su muger de quien presentó consentimiento para hazer dicho viage para que en el dicho tiempo pueda beneficiar las mercaderias que lleva en la flota y la dicha fianza otorgó Juan de Soldevia[?] ante Antonio de Quesada scrivano de que tomó la razon el fiscal de Su Magestad.

fianza

—— 10v —— de Junio ——

Enee y de Junio

Nº e Antonio de Castro Araujo natural de esta ciudad hijo de Fernando de Castro Araujo y de Doña Maria de Rojas se despachó a la Provincia de Nueva España por fator casado en conformidad de lo que Su Magestad tiene mandado y dio fianza en cantidad de 10 ducados de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Isabel de Sotomayor su Muger de quien presentó consentimiento para hazer dicho viage para que en tiempo de tres años pueda pasar a la dicha provincia a beneficiar las Mercaderias que le van consignadas en la flota y la dicha fianza otorgó Don Juan de Soberanis ante Antonio de Quesada de que tomó la razon el fiscal de Su Magestad.

fianza

Por auto de quatro de Junio de seis[cientos] y setenta proveido ante Augustin de Estrada scrivano en mayo[?] ofs queda original, se mandó glosar por chancelada esta fianza por haverse cumplido con el tenor della.

Enee y de Junio

Nº e Don Adrian Delgado natural de esta ciudad hijo de Don Eugenio Delgado y Doña Potenziana de Ayala se despachó a la dicha Provincia por fator casado en conformidad de lo que Su Magestad tiene mandado y dio fianza en cantidad de 10 ducados de plata de que bolvera a estos Reynos a hazer vida con Doña Thomasa Delgado y Loaysa su muger de quien presentó consentimiento para hazer el viage por tiempo de tres años en lo que les a de beneficiar las mercaderias que le van consignadas en la flota y la dicha fianza otorgó Don Juan de Soberanis ante Antonio de Quesada scrivano de que tomó la razon el fiscal de Su Magestad.

fianza

Por auto de quatro de Junio de mil y seiscientos y setenta proveido ante Augustin de Estrada scrivano se mandó glosar por chancelada esta fianza por haverse cumplido con el tenor della, y el dicho auto queda original en el oficio del dicho escrivano.

Enee y de Junio

Nº e y Andres Garcia Guerrero natural de Tembleque hijo de Andres Garcia Carrasco y de Doña Maria Garcia Guerrero se despachó a la provincia

de nueva spaña por Cargador Casado en conformidad
de lo que su Mag.d tiene mandado por sus Reales
cedulas para que por tiempo de ida y buelta
de esta flota pueda beneficiar las merc.s que lleva
en ella y dio fianza en cant.d de 1000 ps de que
boluera a estos Reynos a hazer vida con Doña Maria
[illegible] de [illegible] su muger de quien presento
consentim.to y la dha fianza otorgo D. Geronimo
Rabel ante Juan de Campos ss.no de que tomo la
razon el fiscal de su Mag.d

En [illegible] de Junio

Nº El Alferez Juan Augustin Cazorro se despacho a la prov.a | fianza
de nueva spaña por fator casado en conformidad
de lo que su Mag.d tiene mandado para que por
tiempo de tres años pueda beneficiar las mercaderias
que en la dha flota se an consignado [illegible]
la [illegible] en cantidad de 140 [illegible] de que boluera
a estos Reynos a hazer vida con D.a Catalina de
Castro su muger y la dha de 1000 [illegible] de que
represento por su parte [illegible] consentim.to
dentro de quatro meses en conform.d de la orden
de esta casa [illegible] fianza otorgo Don
Juan de [illegible] cavallero de la orden
de Calatrava ante Diego Arias escriv.o de la
qual tomo la razon el fiscal de su Mag.d

En [illegible] de Junio

Nº El sargento m.or Don Francisco Joseph de Villalta
natural de la ciudad de Cadiz hijo del cap.n
Pedro de Villalta y de Doña Nicolasa [illegible]
y Valenzuela su muger se despacho por
Cargador casado en conform.d de lo que

su Mag.d tiene mandado para que por tiempo
de tres años pueda beneficiar las mercaderias que
lleva de cargador en la dha flota y dio fianza
en cant.d de 1000 ps de que boluera a
estos Reynos a hazer vida con Doña Elvira [illegible]
de Soto su muger de quien presento consentim.to y la
dha fianza otorgo Luis de [illegible] Balde
ras ante Ant.o [illegible] ss.no de que tomo
la razon el fiscal de su Mag.d

En dho dia de [illegible]

Nº Juan Ant.o de Galbes natural de [illegible] hijo de Ben.to
de Galbes y de D.a Manuela de Vergara su
muger se despacho a la prov.a de nueva spaña por
cargador y fator de otros sin embargo de ser
casado en conform.d de lo que su Mag.d tiene
mandado que por tiempo de tres años pueda
beneficiar las mercaderias que le van consig
nadas en la dha flota y dio fianza en cantidad
de mill ps de que boluera a estos Reynos
a hazer vida con Doña Maria de Ribera
su muger de quien presento consentim.to
y la dha fianza otorgo Diego Gonzalez
de Miranda [illegible] ss.no de que
tomo la razon el fiscal de su Mag.d

Por auto de la sala de gov.n de [illegible] de Junio proveido ante Augustin [illegible] ss.no se mando que constando haver cumplido con esta fianza el dho Juan Ant.o Galvez se notare, y porque consto assi se glosa por chançelada dha fianza.

Nº Juan Perez [illegible] del Villar [illegible] vezino
de [illegible] hijo de Juan Perez [illegible] y de Doña M.a
de [illegible] su muger se despacho a la dha prov.a
por fator casado en conform.d de lo que su Mag.d
tiene mandado de que por tiempo de tres años pu
eda beneficiar las merc.s que le van consignadas
en dha flota y dio fianza en cantidad de 1000 ps
de que boluera a estos Reynos a hazer vida con

fianza
Por auto de [illegible] de [illegible] proveido por la sala de gov.n ante [illegible] se chanzelo esta fianza en quanto a las informaciones por [illegible] las quales quedan en esta contaduria y despues por auto de [illegible] de Junio [illegible] ss.no se glosa en [illegible] volver a estos Reynos [illegible] cump.

Doña [illegible] de [illegible] su muger de q[ue]
present[ó] consentim[ien]to y de que se presentara ynfor
macion del d[ic]ho Fran[cis]co Perez las ynform[acio]nes hechas
en su tierra conforme a las ordenanzas desta casa
y en su defecto pagara los 100 d[ucado]s de los 1610 e
de la d[ic]ha fianza otorgo [illegible]
Martin ante Ant[oni]o de [illegible] de que tomo
la razon el fiscal de su Mag[esta]d

En 12 de Junio

Nº ... El Capp[ita]n Don Josephe Martinez de [illegible] [illegible] — fianza
Hijo de Francisco Martinez de [illegible] y de Doña
Juana [illegible] su muger se despacha a la provin[cia]
de Nueva España por casado en conformidad
de lo que su Mag[esta]d manda por su Real cedula
de que ay copia en esta contaduria para que por
tiempo de tres años pueda beneficiar las merca
derias que lleva registradas en la d[ic]ha flota
y dio fianza en cant[ida]d de mill d[ucado]s de que bolvera
a estos reynos a hazer vida con Doña
Geronima de Reyna de quien presento con
sentimiento y la d[ic]ha fianza otorgo Fran[cis]co de
los Santos ante Antonio de Quesada ess[criba]no de que
tomo la razon el fiscal de su Mag[esta]d

En 12 de Junio

Nº ... Don Miguel de Mendoza y Trujillo natural de las [illegible] — fianza
[illegible] Hijo de Alvaro Rodriguez de Mendoza
y de Doña Maria de Soto se despacha a la
provincia de Caracas en el navio nom[bra]do [illegible]
[illegible] a bene
ficiar las mercaderias que le consignaron [illegible]
en d[ic]ho navio y a la cobr[anz]a de diferentes efectos

que en aquella tierra se deven algunas pers[ona]s
de [illegible] de quien lleva poderes y dio fianza
en cant[ida]d de mill d[ucado]s de plata de que bolve
ra a estos reynos a hazer vida con Doña Fran[cis]ca
de Leon su muger de quien present[ó] consentim[ien]to
y la d[ic]ha fianza otorgo Manuel Rodriguez
Vez[in]o desta ciudad ante [illegible] ess[criba]no
de que tomo la razon el fiscal de su Mag[esta]d

En [illegible] de Julio

Nº ... Don Man[ue]l Grande de los Cobos natural de Porcuna — fianza
Reyno de Jaen hijo de Pedro Grande y de Doña
Maria [illegible] de los Cobos se despacha a la provin[cia]
de Nueva España a beneficiar las mercaderias que lle
va en la d[ic]ha flota y a la cobranza de cierta cant[ida]d
de que es podatario y dio fi[anz]a en cant[ida]d de mill d[ucado]s
de p[la]ta de que bolvera a estos reynos a hazer
vida con D[oñ]a [illegible] de la Rumbide
su muger de quien presento consentim[ien]to
y la d[ic]ha fianza otorgo el cap[ita]n Marcos
de la Rumbide ante Dom[ing]o Marta ess[criba]no
de que tomo la razon el fiscal de su Mag[esta]d

Los Pasageros que se despachan por tiempo limitado a la Provincia de Tierra
firme en la flota que este año de [illegible] se despacha en compañia de la
Armada del cargo del General Don Manuel de Bañuelos y Sandoval Cav[allero] de la
orden de Calatrava del Cons[ej]o de su Mag[esta]d en el de Guerra

En 13 de Abril

Nº ... El Alferez Juan de Leon natural de [illegible] en el Reyno
de Francia y naturalizado en estos de España por
executoria del Cons[ej]o se despacha a la provincia

Por auto de la sala de Gov[ierno] proveido en 24 de Julio de 108 [illegible] chancelada esta fi[anz]a como pa[rece] de los autos que quedan en el of[ici]o de Dom[ingo] [illegible] ante [illegible] paso el [illegible].

Jo de [illegible]

[illegible] tierra firme por Cargador en conform. de lo que su Mag. tiene mandado y dio fianca en cant. de quinientos ducados de plata de que bolvera en la dha flota a hacer vida con Doña Catalina [illegible] Fuentes y Cabrera su Muger de quien presento Consentimiento, [illegible] Juan de Leon [illegible] hijo de Juan [illegible] y Michaela [illegible]

en e xj de mayo

No. xj Gabriel de Avalos natural desta ciudad en Triana se despacho ala Provincia de tierra firme por Cargador en conform. de lo que su Mag. tiene mandado y dio fianca en cant. de mill ducados de plata de que bolvera a vibir con Doña Josepha de Bargas su Mug. de quien pres. Consentimiento la qual dha fianca otorgo Alonso Nuñez de Riera ante Augustin de estrada sno. de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.

fianca
Por auto de [illegible] de Junio de [illegible] proveido ante Augustin de Estrada sem glosar por chancelada esta fianca

No. xj Juan Baptista Banderbequen natural de Amberes en los estados de Flandes, y naturalicado en estos Reynos por executoria del cons. se despacho ala Provincia de tierra firme por Cargador en conformidad de lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianca en cant. de mill ducados de plata de que bolvera a vibir con Doña Maria de Cespedes su Muger de quien pres. Consentim. para hacer el viage, y la dha fianca otorgo Andres Pimienta vezino desta ciu. ante Aug. de estrada escrivano de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.

fianca
Por auto dela sala de Govierno proveido en e [illegible] de [illegible] ante Aug. de estrada en cuyo oficio queda original se mando glosar por chancelada esta fianca por haber cumplido con el tenor della.

en e xij de mayo

No. xiij Juan de Letana n. de Llarraza en la provincia de Alava hijo de Juan de Letana, y de Marta Ladron de [illegible] se despacho ala provincia de tierra firme por cargador en conform. de lo que su Mag. tiene mandado

fianca
Por auto de la sala se mando glosar por chancelada esta fianca en e xj de Junio de [illegible] en cuyo oficio queda proveido ante Aug. de Estrada sno.

Jo de [illegible]

y dio fianca en cant. de mill ducados de plata de que bolvera a vibir con Da. Ana Nuñez su Muger de quien presento Consentimiento la qual dha fianca otorgo Santiago de la Barreta ante Augustin de estrada sno. de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.

en e [illegible] de Mayo

No. Diego Lopez [illegible] natural de [illegible] hijo de [illegible] y de [illegible] Rodriguez su Muger se despacho ala provincia de tierra firme por [illegible] conforme a lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianca de que bolvera a vibir con Doña Margarita de [illegible] su Muger de quien presento consentimiento, y la dha fianca otorgo Juan de [illegible] en cant. de [illegible] ante Augustin de [illegible] de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.

en e [illegible] de Mayo

No. xj Marcos de Arriza natural desta Ciudad hijo del mismo y de Doña Maria de Pobeda se despacho ala provincia de tierra firme por ser Cargador conforme a lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianca de que bolvera a vibir con Da. Leonor de los Rios Vocanegra de quien tiene consentimiento para hacer el viaje, y la dha fianca otorgo en cant. de mill ducados el cap. Pedro Mojano ante Juan de Gaias escriv. y della tomo la razon el fiscal

Fianza

en e xij del dho

No. xij Bernardo quin. n. desta ciu. se despacho ala provin. de tierra firme por Cargador en conform. de lo que su Mag. tiene mandado y dio fianca en cant. de 10 [illegible] de que bolbera a vibir con Da. Luisa

fianca
Por auto de e xij de [illegible] proveido por la sala de Govi. ante Aug. de estrada [illegible] se mando glosar por chancelada esta fianza por haber cumplido con su ten. y el original queda en el oficio del dho scriv.

Contador D. Albo su muger de quien presento Consentimiento para hacer este viage y la dha fianca otorgo Pedro Quintero ante Aug.n de Alvarado [illegible] de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

En dho dia xx iij de mayo

N.º vj. Sebastian Fernz. de Velasco hijo de Sebastian Fernz. y de Ysabel Alvarez se despacho a la Provincia de tierra firme por Cargador Casado en conform.d de las orden.s desta audi.a y dio fianca de que bolvera a estos Reynos a bibir con D.a Josepha Chavez su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianca otorgo Bartolome Rivero ante Augustin de Alvarado [illegible] de ella tomo la razon el fiscal de su Mag.

Fianza

Por auto de veinte y cinco de Junio de seis y sesenta y uno se mando glosar por chanz.a esta fianza el qual dicho auto se proveyo ante Aug.n de Alvarado [illegible]

Onze [illegible] de mayo

N.º e Fran.co de la Cueba n.l de Velasco se despacho a la Prov.a de tierra firme por Cargador Casado en conformidad de las ordenanças desta Audiencia y dio fianca de que bolbera a estos Reynos a bibir con D.a Josepha Maria Baz Farfan su Muger de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianca otorgo Antonio de Aporreta ante Ju.o de Garay [illegible] de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

Franca

En [illegible]

N.º e El Presd.o Fray Bonifacio Cortes del Rey = O

Fray Martin Becerra de la orden de S.n Augustin se despacharon a las Prov.s de la nueva España y reino de Galicia por tiempo de dos a. dentro de los quales an de bolver a estos Reynos como se dispone por la R.l C.a que presentaron y en su conform.d dieron fianca en cant.d de 200 d. [illegible] que la otorgaron D. Fran.co Ant.o Barutel Fran.co de Rozas [illegible] y D. Pedro de Aragon Vez.o de la cu.d Ante Domingo Martagon [illegible] y della tomo la razon el fiscal de su Mag.

Franza

En [illegible] de Mayo

N.º e Gabriel Gutierrez se despacho a la Provincia de tierra firme por Cargador Casado en conformidad de las ordenanças desta Audiencia y dio fianca de que bolvera a estos Reynos a bibir con D.a Joana Pereira de quien presento consentimiento para hacer este viage y la dha fianca otorgo Alonso Martin Pereira de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

Franza

En dho dia

N.º e y Don Pedro Monsalve se despacho a la dicha Provincia por Cargador Casado en conform.d de las ordenanças desta Audiencia y dio fianca de que bolvera a estos Reinos a bibir con D.a Petronila Antonia de Espinosa de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianca otorgo Alonso Lopez de la Vega ante Ju.o de Garay escriv.o de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

Franca

En dho dia

N.º e iij El Cap.n Joan Antonio se despacho a la dha Prov.a por Cargador en conform.d de las ordenanças desta audi.a y dio fianca de que bolbera a estos Reynos a bibir con Doña Francisca Altamirano y Trillo de quien presento consentimiento para hacer este viage y la dha fianca otorgo Garcia de Villalobos en cant.d de 1000 [illegible] de plata ante Juan Marin [illegible] de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

Franca

En dho dia

N.º e iiij Simon Martinez Cavallero se desp.o a la dha prov.a por Cargador Casado en conform.d de las ordenanças y dio fianca de que bolvera a estos Reynos a bibir con doña Josepha Bernarda Lopez su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianca otorgo Man.l Delgado en cant.d de 200 [illegible] ante Ju.o de Garay de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

Franza

En once de Mayo

Nº e Don Estevan de Tapia natural de esta ciud se despacho a la Provincia de tierra firme por Cargador y factor de otros sin embargo de ser casado en conform.d de las ordenanzas de esta Audiencia, y dio fianza de que bolbera a estos reinos a vivir con Dª Mag.na Antonia de Campa su muger de quien pres.o consentim.to para hacer este viage, y la dha fianza otorgo D. Diego de Avila Velazquez en cant. de 40 d. ante Agustin de Estrada, y della tomo la razon el fiscal. — fianza

En [illegible] viij del dho

Nº e vij Don Bernardo Perez de Bulnes se despacho a la dha Provincia por Cargador en conform.d de lo que su Mag.d tiene mandado, y dio fianza en cant. de 40 ducados de que volbera a vivir con Doña Francisca Paula de Miranda su Muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo Don Diego de Palma Ponce de Leon vezino de esta ciu ante Silv. de Garay escriv.o de que tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

En [illegible] viij del dho

Nº e vij Joan Eusebio Garcia Negrete n. de esta ciud hijo de Sebastian Garcia y de Dª Maria Negrete su Muger se despacho por Cargador en conform.d de lo que su Mag.d tiene mandado y dio fianza en cant. de 40 ducados de que volbera a vivir con Doña Catalina Antonia Principe su Muger de quien presento consentim.to p. hacer este viage, y la dha fianza otorgo el dho Sebastian Garcia ante Silv. de Garay de q. tomo la razon el fiscal de su Mag.d — fianza

En dho dia [illegible] de Mayo

Nº e viij Tomas Ortiz Roldan se despacho a la Provincia de tierra firme por Cargador en conform.d de lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianza en cant. de 40 ducados de que volbera a vivir con Doña Catalina Josepha de [illegible] su Muger de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianza otorgo Sebastian Garcia vezino de esta ciud de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

fianza — Por auto de la sala de govierno proveido en once de diciembre deste año ante Agustin de Estrada escrivano se mando tener por chancelada esta fianza por haverse cumplido con el tenor della, y el dicho auto queda original en el oficio del dho escrivano.

En dho dia

Nº e ve Maximiliano de Corte naturalizado en estos Reinos por executoria del Consejo se despacho a la dha provincia por Cargador en conform.d de lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianza en cant. de 40 ducados de que volbera a vivir con Dª Catalina de Rueda su Muger de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianza otorgo Pedro Sanchez [illegible] vez.o de esta ciud de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

fianza — Por auto de la sala de govierno proveido en [illegible] de dic.e deste año ante Agustin de Estrada escrivano en cuyo oficio queda original se mando tener por chancelada esta fianza por haverse cumplido con el tenor della.

Nº e Garcia Gonzalez de [illegible] se despacho a la dha Provincia por Cargador en conform.d de lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianza en cant. de 40 ducados de plata de que volbera a vivir con doña Catalina de Rueda digo Dª Ana Lopez de [illegible] de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianza otorgo Andres [illegible] ante Agustin de Estrada escriv.o de que tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

En once y [illegible] de Mayo

Nº e [illegible] Don Juan [illegible] Enriquez vezino de esta Ciudad de

Cadiz se despacho a la Provincia de tierra firme por fator casado en conform. de lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianza en cant. de 10 — dus. de que volbera a vibir con doña Maria francisca Suman Jacome de Aviden su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage y la dha fianza otorgo D. Juan Suman ante Juan de Garay escrivano de que tomo la Razon el fiscal de su Mag. = En dho dia ee j

Nº ee j Fran.co de Ma Suela flamenco naturalizado en estos reynos se despacho a la Provincia de tierra firme por cargador casado en conform. de lo que su Mag. tiene mandado y dio fianza en cant. de 10 — ducados de que volvera a vibir con D.a Ynes de Molina su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage y la dha fianza otorgo Alonso Martin Perez ante Juan de Garay escrivano de que tomo la Razon el fiscal de su Mag.

1700 — 1ee

Los Pasageros que se despachan por tiempo limitado a la Provincia de nueva españa en la flota que este año de 1700 — 1ee se despacha a cargo del general D. Joseph Centeno Ordoñez Cavallero de la orden de Santiago.

En ee ij de Junio

Nº j El Veedor Martin de Otto se despacho a la Provincia de nueva españa por cargador casado en conform. de lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianza en cantidad de 10 — ducados de que volbera a hacer vida con Doña Petronila Maria de Salinas

fianza

fianza

fianza

su Muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dicha fianza otorgo el Cap.n Sebastian de Arana ante Augustin de Estrada escrivano de que tomo la razon la parte del Real fisco.

En dho dia ee ij de Junio

Nº ij Luis del Rey se despacho a la Provincia de nueva españa por cargador casado en conform. de lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianza en cantidad de 10 — ducados de plata de que volbera a hacer vida con Doña Josepha Paula de Iturrieta su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage de yda, estada, y buelta del, y la dicha fianza otorgo Rodrigo Ordoñez ante Augustin de Estrada escrivano de que tomo la parte del Real fisco la Razon.

En ee iij del dho

Nº iij El Don Bartolome Bernal de Pinadero se despacho a la Provincia de nueva españa por carg.r casado en conform. de lo que su Mag. tiene m.do y dio fianza en cant. de mil ds. de pl.a de que volbera a hacer vida con Doña Maria Cabeza su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dicha fianza otorgo el cap.n Xpobal de Chavez ante Augustin de Estrada es.no de que tomo la R.n la p.te del Real fisco.

fianza

fianza

Once xvj de Junio

Nº viij — Gerardo de Arenas se despacho ala Provincia de nueva españa por Cargador Casado en confor.d dello que su Mag.d tiene mandado, y dio fianza en cant.d de mil ducados de plata de que volbera a hacer vida con Doña Maria Nuñez de Cortegana su muger de quien presento Consentimiento para hacer este viage, y la dicha fianza otorgo Gaspar del Castillo ante Diego Arias Ramirez de que tomo la Razon la parte del Real fisco. — fianza

En el dicho dia

Nº — Lazaro Cabrera se despacho ala dicha Provin.a por carg.r Casado en conform.d dello que su Mag.d tiene mandado y dio fianza en cant.d de mil ducados de plata de que volbera a hacer vida con Doña Maria Velazquez su Muger de quien presento Consentimiento para hacer el viage, y la dicha fianza otorgo francisco Perez de veas de que tomo la parte del R.l fisco ante Antonio de quesada ss.no — fianza

Por auto de este dia proveido ante Aug.n de Estrada escribano en cuyo oficio queda original se mando alzar por chancelada esta fianza Sevilla en [illegible] de oct.e de 1609 [illegible]

En el dicho

Nº vj — Gregorio Claudio de Ballesteros se despacho a dicha Provincia por Cargador Casado en conform.d de las orden.s desta casa y dio fianza en cantidad de mil d.s de plata de que volbera a hacer vida con Doña Maria Laura de Riveta su Muger de quien presento Consentimiento para hacer el dho viage, y la dicha fianza otorgo el dicho francisco Perez de veas ante Augustin de estrada ss.no de que tomo la Razon la parte del R.l fisco — fianza

Prosiguen los pasageros que se despacharon en cadiz en esta flota

Nº vij — Antonio Moreno se despacho en la dicha Ciu.d de Cadiz ala Provincia de nueva españa por carg.r casado, y dio fianza en cant.d de [illegible] de que volbera a hacer vida con D.a Maria Josepha de Riaro, y [illegible] su muger de quien presento consentim.to para hacer este viage la q.l dicha fianza otorgo en la dicha ciu.d de Cadiz el cap.n Simon Lopez vecino della ante Juan de Garay escribano della. — fianza

Nº vij — Pedro Empazan se despacho en la dicha ciu.d de cadiz ala Provin.a de nueva españa por cargador casado, y dio fianza en cant.d de 20 [illegible] de que volbera a hacer vida con D.a Elbira de Cardenas su muger de quien tubo consentimiento para hacer el viage la qual dicha fianza otorgo en la dicha ciu.d de Cadiz Marcos Rodriguez vez.o della ante el dicho escribano. — fianza

Nº — Francisco Acebedo Esclavo de de Juan franco de Orcadas se le dio despacho en la dicha ciudad de cadiz de vaso de obligacion que hizo el dicho Juan franco de volberlo a estos Reinos pena de 200 [illegible] la qual dicha obligacion paso ante Juan de Garay escribano. — fianza

Nº — D. francisco Maldonado se despacho en la dha ciu.d de Cadiz ala Provincia de nueva españa por cargador casado, y dio fianza en cant.d de mil d.s de [illegible] de que volbera a hacer vida con D.a Juana de Sotomayor e [illegible] su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage, y la dicha fianza se otorgo en cadiz por Simon de Villanueva vecino della ante dicho escribano. — fianza

Nº — Gonzalo Zambrano se despacho en la dicha ciu.d de cadiz por carg.r Casado de vaso de fianza que dio en cant.d de mil d.s de [illegible] de que volbera a vibir con Doña Ygnacia Castillo su muger de quien tubo consentim.to para hacer el viage la qual dha fianza otorgo Miguel de vega vez.o de la dha ciu.d ante dho ss.no — fianza

We — y. Don Pedro de Argandoña se desp.º en dha cui.d de Cadiz por carg.or casado de vaso de fianza, que dio en cant.d de dos mil d.os de que volbera a vibir con D.a Juana de Cuevas Ca valleio su muger de quien tubo consentimiento para el viage la qual fianza otorgo D.n franco de vargas Orcadas en dicha cui.d y ante dicho escribano. — fianza

We — iij Juan franco se despacho en dha cui.d por carg.or casado de vaso de fianza que dio en cant.d de 20 — d.os de que volbera a hacer vida con Doña Juana de Acevedo, y Casillas de quien tubo consentimiento para hacer el viage la qual fianza otorgo franco de Oreina fonseca vecino de la dicha ciudad ante el dicho escribano — fianza

We — iiij Francisco Rodriguez de Herrera se despacho en la dicha ciu.d de Cadiz por cargador casado de vaso de fianza que dio en cantidad de 20 — d.os de que volberia a hacer vida con Doña Juana ferrer de quien tubo consentim.to para hacer el viage la qual dicha fianza otorgo simon lopez vec.o de dicha ciudad ante el dicho escribano. — fianza

We — v Don Bartolome Marquez Pacheco Regidor de Cadiz se despacho alli a la dicha Prov.a de nueva españa por carg.or casado de vaso de fianza que dio en cant.d de dos mil d.os de que volberá a hacer vida con Doña franc.a Maria del Castillo su mugear de quien tubo consentim.to para hacer el viage la qual fianza otorgo en la dicha cui.d el cap.n Ju.o fran.co del castillo ante el dicho es.no — fianza

We — vj Sebastian Enrriquez se despacho en la dha cui.d por carg.or casado de vaso de fianza, que dio en cantidad de dos mil d.os de que volbera a hacer vida con Doña Guiomar Peto Blandon de quien tubo consentimiento para hacer el viage la qual fianza otorgo Simon lopez vez.o de Cadiz ante dicho es.no — fianza

 235

We — vij Juan de la Cruz. X — Ojo

Juan de los Santos esclavos del general D. Joseph Centeno se les dio despacho en la dicha cui.d de Cadiz de vaso de obligacion que hizo el dicho General D. Joseph Centeno de volberlos a estos reinos pena de 500 — mrs de p.ta en contado la qual obligacion paso ante dicho escribano. —

We — viij Luis de Santillan y Mesa se despacho en la dicha cui.d por cargador casado de vaso de fianza, que dio en cantidad de 20 — d.os de plata de que volbera a hacer vida con Doña Maria de los Reyes Baldiviesso de quien tuvo consentim.to para hacer el viage la qual dicha fianza otorgo Juan Ambrosio Peto vec.o de Cadiz ante dicho escri.no — fianza

We — ix D. Gregorio Roseti se despacho en dicha cui.d de Cadiz a la dha Provincia por cargador soltero digo casado de vaso de fianza que dio en cant.d de 20 — d.os de p.ta de que volbera a vibir con Doña Maria Gregoria Martinez su muger de quien tubo consentimiento para hacer el viage la qual dicha fianza otorgo D.n Jacome en dha cui.d ante dho es.no — fianza

108 — lee

Los Pasageros que se despachan en la flota que va a la Provincia de Nueva España y otros navios que siguen su conserva este año de mil y seiscientos y sesenta y vno, que los dichos pasageros son por tiempo limitado y la dicha flota es del cargo de D. Enrrique Enriquez de Guzman. —

en ee — vj de Junio

N.º 1 — Sebastian ferns natural desta Ciu.d hijo de Sebastian fernandez y de Isabel Nuñez se despacho a la Provincia de Caracas por cargador casado en conformidad de las ordenanzas de esta Casa — en el navio que va a Caracas m.e Ju.o seriano — fianza

y dio fianza de que volvera a estos reynos a vivir con Dª Josepha Bapᵗᵃ su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage obligandose a estar en estos dhos reynos dentro de tres años, y la dicha fianza otorgo Josef de Vergara ante Franᶜᵒ de Estrada en cantᵈ de 200 — mˢ de que tomo la razon el fiscal de su Magᵈ — Fianza

En veze y de Junio

Nº y — D. Miguel de Mendoza y Tinxillo natural de esta Ciud Hijo de Lazaro Rodriguez de Mendoza, y de Dª Maria de Toro se despacho a la Provincia de Caracas en el navio mᵒ Lazᵒ Serrano por ser cargador casado para que en conformᵈ de las ordenanzas de esta casa pueda estar tiempo de tres años a beneficiar las mercaderias que a cargado en el dho navio y dio fianza de que volvera a hacer vida con Dª Franᶜᵃ de Leon su muger de quien presento consentimiento para hacer el dicho viage la qual otorgo Manuel Rodriguez en cantᵈ de 200 — mˢ ante Juan Garcia Rodriguez por el oficio de Juan de Garay de que tomo la razon el fiscal — Fianza

Nº iy — D. Adrian Delgado nᵃˡ de esta Ciud Hijo del Capⁿ D. Eugenio Delgado, y Dª Potenciana Lopez de Ayala se despacho a la Provincia de Nueva españa por fator casado en conformidad de lo que su Magᵈ tiene manᵈ, y dio fianza en cantᵈ de 200 — mˢ de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña Tomasa Delgado su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de tres años en los quales ha de beneficiar las mercadᵃˢ que le han consigᵈᵒ en la flota y la dha fª otorgo Dⁿ Antᵒ de Quesada ante Juᵒ Garcia Rodriguez — Fianza

escribano por el oficio de Juᵒ de Garay de que tomo la razon el fiscal de su Magᵈ

En veze y de Junio

Nº iiij — D. Baltasar de Medina se despacho a la Provᵃ de Caracas en el navio mᵒ Jacinto Serrano por fator casado en conformᵈ de lo que su Magᵈ tiene mᵈ, y dio fianza en cantᵈ de 200 — mˢ de que volvera a hacer vida con Dª Juana Monteiro de Espinosa su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de tres años en los quales ha de beneficiar las mercᵃˢ que le han consignado, y la dicha fianza otorgo Joseph Monteiro ante Andres Marquez por el ofᵒ de Dⁿ Martin de Consuegra de que tomo la razon el fiscal de su Magᵈ — Fianza

En vece de Junio

Nº v — Gabriel Pacheco se despacho a la Provincia de Nueva españa por cargador casado en conformidad de lo que su Magᵈ tiene mandado, y dio fianza en cantidad de 200 — mˢ de que volvera a hacer vida con Doña Maria de Lara su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por tiempo de tres años en los quales ha de beneficiar las mercaderias que le han consignado y lleva cargadas en la dha flota y la dicha fianza otorgo D. Xptoval de Sandoval y Figueroa ante Domingo Martagon escribano de que tomo la razon el fiscal de su Magᵈ — Fianza

Prosiguen los pasageros que se despacharon en Cadiz en esta misma flota.

en el de Julio

Nº vj — Miguel Martinez de Aranivar natural de la Ciud de Fuente Rabia Hijo de Juᵒ Martinez de Aranivar se despacho en la ciud de Cadiz a la Provᵃ de Nueva españa por cargador sᵒˡᵗᵒ en qualquiera navio de la flota, y en conformᵈ de autto del Presᵗᵉ Marques de Fuentelsol, y D. Franᶜᵒ de Aluerro Juez oficial de esta Casa, que assistieron en la dha ciud al despᵒ de la dha flota dio fianza de que volvera a estos Reynos dentro de dos años, la qual otorgo en cantᵈ de 500 ds — Por Cadiz fianza

de plata de Martin de Zuzuarregui vecino de la dha Ciud de Cadiz ante Rodrigo Martinez de Consuegra escribano de esta Casa a quien toco el despacho de la dha flota.

Nº vij D. Lope de Leon n de la dha ciud de Cadiz hijo de Fernando Alvarez y de Doña Ysabel de Leon se despacho en ella a la dha Provincia por cargador soltero en qualquiera navio de la dicha flota, y dio fianza en la conform y cant dicha en la partida anterior de esta, la qual otorgo el dicho Fernando Alvarez su Padre ante el dicho escribano. — Por Cadiz fianza

Nº viij Antonio de Landeche natural de la Ciud de S. Sebastian hijo de Antonio de Landeche, y Gracia de Azcarola se despacho en la Ciud de Cadiz a la Provª de Caracas en el navio nuestra señora de la Concepcion y S. Jacinto c[illegible] por cargador casado, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Dª Juana Bebes del Hierro su muger de quien tuvo consentimto para hacer este viage, la qual dicha fianza otorgo Antonio de Zuloaga vec de dicha Ciud en cantd de 10 — dos de plata ante el dicho escribano. — Por Cadiz fianza

Nº ix Domingo de Villaverde n de Pontevedra hijo de Rafael de Villaverde, y de Justa Hermosa se despacho en dicha Ciud de Cadiz a la Provincia de Nueva España por cargador casado, y dio fianza de que volvera a estos Reynos dentro de dos años a hacer vida con Doña Catalina Cordera su muger de quien tuvo consentimto para el viage, la qual fianza otorgo Juº Esteban Maza vec de dha ciud en cantd de 10 — dos de plata ante el dicho escribano. — Por Cadiz fª

En 2 de Julio

Nº x D. Antonio Maria Tasara naturalizado en estos Reyos por executoria del Consº supmo de las Yndias se despacho a la Provª de N. España por cargador casado, y dio fianza de que volvera a estos Reynos dentro de dos años a hacer vida con Dª Antª Bernarda de Leon su muger de quien presento consentimto para hacer el viage, y la dicha fianza otorgo Juan de Sena y Lara escrivano del Rey N. S. y publico de la dha Ciud de Cadiz vec de ella en cant de 10 — dos de plata ante el dho Rº Martinez de Consuegra escrivano de Camª de esta Casa, y se le dio despacho de embarcacion en el navio almiranta de la dha flota por haver pagado la avería de Armada. — Por Cadiz fianza

Los Pasageros que se despachan por tiempo limitado a la Provincia de Tierra firme en la flota que de presente se despacha en compañia de la armada del cargo del General D. Diego de Ybarra.

En [illegible] de 1608 años

Francisco de San Joseph esclavo negro lo despacho D. Miguel Roman Prio del Sto Oficio [illegible] con obligacion de volverlo a estos Reynos la qual paso ante Augustin de Estrada escrivº de esta Casa el dicho D. Miguel Roman esta despachado como p. f. 92. — obligacion

En 9 de henero de 1609 años

Nº 1 - Juan del Camino se despacho a la Provincia de San Antº del Nuevo Mundo de los Reyes a la cobranza de los bienes de Pedro Romero de Amaya su suegro, que murio en aquel Reyno, y ha de volver a estos Reinos a hacer vida con Doña Ynes Romero de Amaya su muger de quien presento consentimiento y dio fianza en cantidad de mil ducados de plata, que la otorgo Diego Gomez de la Guerra ante Ambrosio de Querate por el oficio de Augustin de Estrada escrivº de Camara de la Rl Audiencia de que tomo la razon el fiscal de Su Magd en ella. — fianza

Nº 2 - Gabriel de Avalos se despacho a la Provincia de Tierra firme por cargador en conformd de lo que su Magd tiene mandado y dio fianza en cant de mil dos de plata que la otorgo Francisco Fernandez Cano escribano pu.co de esta ciud obligandose a que volvera a hacer vida con Dª Josepha Ruiz de Vargas de quien presento consentimiento, y la dha fianza paso ante Andres Marquez por el oficio de Rodrigo Martinez de Consuegra escrivº de esta Casa y de ella tomo la razon el fiscal. — fianza

Nº 3 - Andres de Fuentes vecino de Cadiz se despacho a la dha Provincia por ser cargador casado en conformd de las ordenanzas de esta Casa y dio fianza en cant de 10 — dos obligandose a que volvera a hacer vida con Doña Ana de Esquivel su muger — fianza

de quien presento consentimiento, y la dha fianza otorgo Al.º Nuñez de Riosa ante Andres Marquez por el oficio de R.º M.z Corniega de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

En v de henero

N.º iiij – Francisco de las Roelas Naturalizado en estos Reynos se despacho a la Provincia de tierra firme por factor casado en confor.m de lo que su Mag. tiene man.do, y dio fianza en cantidad de 10 — dº de plata de que volvera a vivir con Doña Ines de Molinar su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo Salvador Velez de Guevara vecino desta Ciudad ante Andres Marquez por el oficio de Rodrigo Martinez Corniega de que tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

En vij del dho

N.º v – Joan Antonio de Quesada vecino desta Ciu.d se despacho a la Provincia de tierra firme por cargador casado en conformidad de lo que su Mag. manda, y dio fianza en cantidad de 10 — dº de plata que la otorgo Juan de Alanes ante Andres Marquez por el oficio de Corniega de que tomo la razon el fiscal de su Mag.; de que volvera a hacer vida con Doña Estefania Delgado su muger de quien presento consentim.to para este viage. — fianza

N.º vj – Bernardo Quintero se despacho a la dha Provi.a por carg.or ca.do en conform. de lo que su Mag. manda, y dio fianza de que volvera a vivir con D.ª Laura Contador Dalbo su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage que la dha fianza otorgo Don Geronimo Rosel ante Juan Garcia Gordo por el ofi.º de Gaspar de Garay en cant.d de 2000 dº de que tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

En ix del dho

N.º vij – Gaspar Velez se despacho a la dha Provi.a por cargador casado en confor.m de lo que su Mag. manda, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña

Luisa Francisca Alarcon Nieto su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, que la dha fianza otorgo D. Pedro Tomas de la Espada ante Juan Garcia Rodriguez por el ofi.º de Juan de Garay en cant.d de mil dº de p.ta de que tomo la r.on el fiscal de su Mag. — fianza

En el dho dia

N.º viij Juan Gomez de Miranda se despacho a la dha Provi.a de tierra firme por cargador casado y dio fianza en cantidad de mil dº de plata de que volvera a hacer vida con Doña Maria Evgenia su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por un año, que la dha fianza otorgo Domingo Gonzalez ante Mig.l de Ordaz por el oficio de Domingo Martagon de que tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

En x de henero

N.º ix – Fran.co de Retana se despacho a la Provi.a de tierra firme por cargador casado y dio fianza en cantidad de mil dº de plata que la otorgo Juan Baptista de Suso ante Rug.º de Estrada es.no de que tomo la razon el fiscal de su Mag. obligandose a que volvera a vivir con D.ª Ana Muñoz su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage por tres años en conform.d de lo que su Mag. manda — fianza

N.º x – Bernardo Ruiz de Bulnes se despacho a dicha Provi.a por cargador casado y dio fianza en cantidad de mil dº de plata que la otorgo Antonio de la Roela ante Rug.º de Estrada de que tomo la razon el fiscal de su Mag. obligandose a que volvera a vivir con D.ª Fran.ca Paula de Miranda su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage. — fianza

N.º xj – Fran.co de la Cueva se despacho a dha Provincia por cargador casado y dio fianza en cant.d de mil dº de p.ta de que volvera en este viage a hacer vida con D.ª Mari. Sufan su muger de quien presento consentimiento para el dicho viage y la dha f.a la otorgo Martin Demiano ante Juan — fianza

Garcia Rodriguez por el oficio de Ju^o de Garay y della tomo la razon el fiscal de su Mag.

Ome xij de henero

Nº e xij Juan Eusebio Garcia Negrete se despacho a dha Prov^a de Tierrafirme por carg^r con fianza de que volvera a vivir con D^a Catalina Antonia Principe su muger de quien tuvo consentim^to para este viage, y la dha fi^a la otorgo en cant^d de mil d^s de p^ta D. Josef Garcia ante el dho ss^no para el mismo effecto de que tomo la razon el dho fiscal de su Mag. — fianza

Nº e xij Simon Martinez Cavallero Cargador se despacho a dha Prov^a con fianza de que volvera a vivir con Dª Bern^da Josepha Lopez del Aguila su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por tres años, que la dha fi^a otorgo el Cap. Manuel Delgado en cant^d de mil d^s de plata ante Andres Marquez por el offi^o de Rodrigo Martinez de Consuegra de que tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

Ome xiij del dho

Nº e xiij Simon Romero de Iriarte se despacho como cargador a la Provincia de Tierrafirme devaxo de fianza que dio en cant^d de mil d^s de plata de que volvera a vivir con D^a Juana de Balzaro su muger de quien presento consentim^to para hacer el viage y la dicha fianza otorgo Fran^co Sanchez Ricas ante Juan de Garay de que tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

Nº e x Pasqual Martinez de Velasco se despacho a la dha Prov^a por cargador devaxo de fianza que dio en cant^d de mil d^s de plata de que volvera a vivir con Dª Eusebia Merino de Peñas su muger de quien presento consentimiento por este viage y la dha fianza otorgo Pedro Sanchez Ricas ante Augustin de Estrada ss^no y della tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

Ome x del dho

Nº e xj El Capitan Esteban de Haro se despacho a dha Provincia por Cargador devaxo de fianza que dio en cant^d de mil d^s de plata obligandose a que volvera a vivir con D^a Mag^na

Antonia Ortega su muger de quien presento consentim^to para este viage, y la dicha fianza otorgo Manuel Delgado en cant^d de mil ducados ante Augustin de Estrada de que tomo la razon el fiscal de su Mag. — fi^a

Ome xij de henero

Nº e xij Don Pedro Montaldan se despacho por fator devaxo de fianza de que volvera a vivir con D^a Petronila de Espinosa su muger de quien tiene consentimiento para este viage, que la dicha fianza otorgo D. Fran^co Mancebo en cant^d de mil d^s de plata ante Juan de Garay escribano y della tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

Ome xij del dho

Nº e xiij Juan Antonio Simenteros se despacho por cargador a la Provincia de Tierra firme con fianza de que volvera a vivir con Dª Francisca de Tello Maldonado su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage por dos años, y la dha fianza otorgo Gregorio Claudio de Ballesteros en cant^d de mil ducados de p^ta y paso ante Ju^o de Garay escrivano de Cam^a desta R^l Aud^a y della tomo la razon el fiscal de dha R^l Aud^a — fianza

Ome xiij del dho

Nº e xe Don Ju^o Antonio Matias de Baldovinos se despacho por cargador fator a la dha Prov^a y dio fianza de volver en este viage a vivir con Doña Ana Maria Toso su muger de quien presento consentim^to que la otorgo Nicolas Toso en cant^d de mil d^s ante Juan de Garay ss^no de que tomo la razon el fiscal de su Mag. — fianza

Ome x del dho

Nº e xe D. Esteban de Haro y Caraza se despacho por carg^or a la dha Prov^a y dio fianza de que volvera en este viaje a vivir con D^a Ines de Caraza y Merino su muger de quien presento consentim^to, y la dha fi^a otorgo Don — fianza

Ygnacio de Mantilla en cantidad de mil ds ante Juan de Garay y della tomo la razon el fiscal de su Mag.
En dicho dia ce

Nºee j — Andres Garcia Guerrero se despacho a la dha Provi de tierra firme por cargador y dio fianza de que volvera a hacer vida con Dª Maria Negrete Santisteban su muger de quien presento consentimiento para hacer este viaje y la dha fianza otorgo en cant de mil ds de p Don Geronimo Ruiz ante Jus de Garay de que tomo la r. el fiscal — fianza

Los Pasageros en la ocasion de la flota de tierra firme que va en compª de la arm.da del cargo del Gen.l Don … de Abarca se despacharan en Cadiz por tiempo limit.do por ser casados

Nºee y — Juan Paris de la Vela se despacho a la dha Provi de tierra firme por cargador y dio fianza de volvera a vivir con Doña Beatriz de Herrera su muger que la otorgo Fran.co Rodriguez de Herrera en cant de mil ds de p.ta ante Dom.o Marzg.on es.no en la dha ciu de Cadiz — Por Cadiz fianza

Nºee vj — Antonio de Mora se despacho a la dha Provi por carg.or y dio fianza de volver a vivir con Doña Maria Josepha de Ercio su muger, que la otorgo el Cap. Simon Lopez en cant de mil ds de p.ta ante el dho es.no en la dha ciu. — Por Cadiz fianza

Nºee viij — Juan Lopez de Acebedo se despacho en la dicha ciu de Cadiz a la dha Provi.a por cargador y dio fianza de volvera a vivir con Dª Paula Augustina su muger que la otorgo Simon Lopez en la dha cant y ante el mismo es.no — Por Cadiz fianza

Nºee 8 — Garcia Gonzalez de Lucena se desp. en dha ciu a la dha Provi.a por carg.or y dio fianza de volver a vivir con Dª Josepha de Ortega su muger, que la otorgo Aug.n de Ortega en cant.d de mil ds ante dho es.no — Por Cadiz fianza

Nºee vj — Tomas Ortiz Roldan se despacho en dicha ciu a la dha Provi.a de tierra firme por cargador y dio fianza de que volvera a vivir con su esposa Doña Catalina Sarabia de Anaya que la otorgo Juan Ruiz de Armada en cant de mil ds de plata ante dho es.no — Por Cadiz fianza

Nºee vij — Don Diego Lopez de Ponzia se despacho en dha ciu a la dha Provincia por carg. y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Margarita de Azana su muger, que la otorgo Benito Perez de Zamora en dha cant y ante el mismo es.no — Por Cadiz fianza

Nºee viij — Pedro Serrano Torralvo se despacho en la dicha ciudad de Cadiz a la dicha Provincia por cargador y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Catalina Manuela Carrillo su muger, que la otorgo Garcia Gonzalez de Lucena en cantidad de mil ds ante el dicho Dom.o Marzegon — Por Cadiz fianza

Nºee — Don Joseph Puente se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz a la Provincia de tierra firme por cargador y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Josepha del Trigo su muger, que la otorgo Pedro Galindez en dha ciu en cantidad de mil ds ante el dho es.no — Por Cadiz fianza

Nºee — Pedro Galindez se despacho en la dha ciudad de Cadiz a la dha Provincia como cargador y dio fianza de que volvera a hacer vida con Doña Ana de Almeida su muger que la otorgo Pedro Serrano Torralvo en cantidad de mil ds de plata ante el dho es.no — Por Cadiz fianza

Nºee j — Manuel Fernandez de Barrios se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz a la dicha Provincia por cargador y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Maria Felipa de la Rosa su muger, que la otorgo Alonso de la Rosa en cantidad de mil ds de plata ante el dho Domingo Marzegon es.no — Por Cadiz fianza

fianza. Cadiz

N^o ee y Dn Andres de Zarata se despacho en la ciudad de Cadiz a la Provincia de Tierrafirme por cargador, y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Cristofina de Flores Pallon su muger, y la otorgo Don Cristoval Muñoz Correa en cantidad de mil ducados de plata ante el dicho Domingo Mantagon escribano

N^o ee y Alonso de la Rosa se despacho en la dha Ciu de Cadiz a la dha Provincia de Tierra firme por cargador, y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Ysabel Ypolita de la Rosa su muger, y la otorgo Manuel Frnz de Barrios en cant de mil ds de p^ta ante el dho ss — Por Cadiz fianza

N^o ee Enrique Suarez se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz a la dha Provincia por cargador, y dio fianza de de que volvera a vivir con Doña Catalina Muñiz de Andrade su muger, que la otorgo Manuel Fernandez de Barrios en cant de mil ds de plata ante dho ss. — Por Cadiz fianza

N^o ee Don Antonio de Guzman se despacho en la dha Ciu de Cadiz a la dha Provincia por cargador, y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Lucia Maldonado su muger, que la otorgo Don Alonso de la Rosa en cantidad de mil ds de plata ante el dho escribano — Por Cadiz fianza

N^o ee Sebastian Enriquez se despacho en dha Ciu de Cadiz a la dicha Provincia por cargador, y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Guiomar Blandon su muger, que la otorgo Simon Lopez en cantidad de mil ds de plata ante dho escribano. — Por Cadiz fianza

N^o ee Juan Serrano se despacho en la dicha Ciudad de Cadiz a la dha Provincia de Tierra firme — Por Cadiz fianza

por cargador, y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Maria Marquez su muger y dha fianza otorgo Alonso Catalan en cant de mil ds de p^ta ante dho ss

N^o ee Juan de Leon se despacho en la dicha Ciu de Cadiz a la dha Provincia de Tierra firme por carg, y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Catalina de Fuentes y Cabeza su muger que la otorgo Matias Triguero en cantidad de mil ds de plata ante dho escribano — Por Cadiz fianza

N^o ee Juan Tomas Panes se despacho en dicha Ciu de Cadiz a la dha Provincia por cargador y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Francisca de Figueroa su muger, y la otorgo German Garcia en cantidad de mil ds de plata ante dicho escribano — Por Cadiz fianza

N^o al Don Geronimo de Tapia se despacho en dha Ciu a la dha Provincia por cargador, y dio fianza de que volvera a vivir con Doña Juana de Laredo su muger, y la otorgo Don Fran^co de Orovisa en cantidad de mil ds de plata ante dicho escribano. — Por Cadiz fianza

N^o al Don Francisco Bustado del Pozo, se despacho en la dicha Ciu a la dha Provincia por cargador y dio fianza de que volvera a hacer vida con Doña Basilia de Armario su muger, y la otorgo Sebastian de Haros en cant de mil ds de plata ante dicho escribano. — Por Cadiz fianza

N^o al Maximiliano Cortes, se despacho en la dicha Ciu a la dha Provincia por cargador, y dio fianza de que volvera a vivir con Dª Catalina de Rueda su muger, que la otorgo Fausto de Echabarri en cant de mil ds de p^ta ante dho ss — Por Cadiz fianza

1U8 — lee — ij

Nº xl_iiij Don Cristoval Muñiz Correa se despacho en la dha Ciudad de Cadiz ala dha Provincia de Tierra firme por cargador, y dio fianza de que volvera a vevir con Dª Margarita Gonzalez de Faria su muger, que la otorgo Don Andres de Rada en cant^d de mil dᵒˢ de p^ta ante Dom Martagon escrivano. — Por Cadiz fianza

Nº xl_iiij Domingo Moreno, Negro atezado, y Diego Ygnacio, de color blanco, Esclavos del Sen^or Don Diego de Ybarra se despacharon en su serui^o de paso de fianza que dio de volverlos a estos Reynos que la otorgo Juan Laso de la Vega en cantidad de trecientos pesos por cada uno de dhos esclavos, ante el dho ss^no. — Por Cadiz fianzas

Los pasageros que por tiempo limitado se despachan en la flota de Nueva españa que este año de seiscientos y setenta y dos va a aquella Provincia a cargo del Genl D. Pedro Corvete.

en el de Junio de 1U8 — lee — y esta flota se quedo para el año de 1U8 lee iiij

Nº — j — Fray Francisco de Roxas de la orden de San Augustin se despacho a la Ciudad de Mexico por tiempo de tres años y dio fianza obligandose a volver dentro dellos, que se han de contar desde el dia que se embarcare para hacer su viage en conformidad de Cedula de su Mag^d, y la dicha fianza la otorgo Juan Ruiz Caro vecino desta ciudad en cant^d de docientos mil mrs ante Rodrigo Martinez Consuegra ess^no desta Casa de que tomo la razon el Fiscal della, y al dicho fray Fran^co de Roxas se le dio despacho de embarcacion para qualquiera navio de la dha flota que va a N. España Genl D. Pedro Corvete cavallero dela orden de Santiago. — fianza

1U8 — lee — iiij.

en e vij de henero

Nº — ij — Fray Andres de la Encarnacion Religioso lego de la orden de San Francisco de la Provincia de los Algarves en el Reyno de Portugal se despacho a la Provincia de Nueva españa por tiempo de dos años contados desde el dia que se embarcare para hacer su viage en conformidad de Cedula de su Mag^d en qual quiera Navio de la dha flota General Don Pedro Corvete.

en e iij de Jun^o de 1U8 lee iiij

Nº iij — Juan Baptista Bandervequen natural de Amberes en los Estados de Flandes, y Naturalizado en estos Reyn^os por executoria del Consejo se despacho a la Prov^a de N. españa por cargador en conform^d de lo que su Mag^d tiene man^do, y dio fianza en cant^d de mil ducados de plata de que volvera a vivir con Doña Maria de Cespedes su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dicha fianza otorgo Don Juan Matias Baldovinos vecino desta Ciu^d ante Augustin de Estrada ess^no de que tomo la razon el fiscal de su Mag^d — fianza

en e v de Ju^o

Nº iiij. Don Bartolome Bernal de Pinadero se despacho ala dha Provincia por cargador casado en conformidad de lo que su Mag^d tiene man^do por tiempo de dos años, y dio fianza en cant^d de mil ducados de plata de que volvera ha hacer vida con Doña Maria Caleiza su muger de quien presento consentimiento, y la dicha fianza otorgo D. Adrian Delgado ante Augustin de Estrada escribano de que tomo la razon el Fiscal de su Mag^d. — fianza

Nº v. D. Gregorio Lauero de Ballesteros se despacho ala dha Provincia por cargador casado en conform^d de lo que su Mag^d manda por tiempo de tres años, y dio fianza en cant^d de mil ducados de plata de que volvera ha hacer vida con Dª Laura de Ribera su muger de quien pres^to consentim^to que la dha fianza otorgo Don Joseph Martinez de Ribera ante Augustin de Estrada de que tomo la razon el fiscal de su Mag^d — fianza

en e vu de Ju^o

Nº vj Don Miguel de Mendoza y Trujillo se despacho ala dha Provincia por cargador casado por tiempo de tres años que ha de volver a hacer vida con Dª Maria de Leon su muger, y dio f^a en cant^d de 1U ducados que otorgo Man^l Rodriguez de Mendoza ante Ju^o de Zaray escribano de q^e tomo la razon el fiscal — fianza

Nº vy — Gabriel Pacheco se despacho ala Provincia de Nueva esp.ª fianza
por tiempo de tres años por carg.ºr casado, con obligacion de
volver a vivir con Dª Maria de Saca su muger, y para ello dio
fianza en cant.ª de 2000 — ps que la otorgo D. Cristobal de
Sandobal ante Alonso Bravo escribano por el oficio de Dom.º
Maratgon de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d

Nº vyj — Diego Pacheco se despacho ala dha Provincia por cargador fianza
casado con obligacion de volver a hacer vida con Dª Ginesa
Fran.ca de Cordova su muger de quien presento consentim.to
para hacer el viage, y dio fianza en cant.d de 10 — ds de p.ta
que otorgo Augustin Teran de los Rios ante Aug.n de Estra
da ss.no de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d —

Nº ve — Augustin Teran de los Rios se despacho ala dha Prov.a fianza
por cargador casado, y dio fianza de que volvera ha hacer
vida con Dª Ana Jacinta Alvarez y Bargas su muger
de quien presento consentimiento para hacer el viage
que la dicha fianza otorgo Diego Pacheco ante Aug.n
de Estrada ss.no, de que toma la razon el fiscal de su Mag.d

En ee vj de Junio

Nº e — Don Ju.o Manuel de Torres y Amunarazain se desp.o fianza
a Honduras en el Navio que de presente se desp.a
a aquella Provincia y por ser casado y cargador,
y dio fianza en cant.d de 2000 — ps de que volvera
a hacer vida con Dª Fran.ca Felis Lopez de Baldes
su muger de quien presento consentimiento para
hacer el viage, y la dha fianza otorgo D. Marcos
de Tapia ante Ju.o de Garay ss.no desta casa de que tomo
la razon el fiscal della.

Desde aqui empiezan los que se despacharon en Cadiz.

Nº e j — Don Francisco de Barrios se despacho en la ciu.d de Cadiz en Por cadiz fianza
ee j de Junio de 1088 por cargador casado y dio fianza de que
volvera a estos Reynos ha hacer vida con Dª Beatriz de Lacha,
su muger, la qual dicha fianza otorgo Garcia Serrano en cantidad
de mil ds de p.ta ante Dom.º Maratgon ss.no que paso en la dha ciu.d
de Cadiz, y se le dio desp.o de embarcaz.on p.a el Navio mre Mig.l de Arrambide
[illegible] con la dha flota.

Nº e y — D. Sebastian de Villavicencio se despacho en dha ciu.d en ee j de Por Cadiz fianza
Junio de 1088, por cargador casado y dio fianza en cant.d de mil ds
de plata que la otorgo D. Bartolome Arnaldo de Rosales en aquella
ciu.d ante Dom.º Maratgon, y se le dio desp.o con calidad de volver a estos
Reynos con Dª Maria Bazquez su muger, y el de embarcacion
fue en el Navio Nra S.a de la O. mre D.n Ant.º Hugo que sale a N.ª Esp.a

Nº e yj — Sebastian Enriquez se despacho en dha ciu.d en ee y del dho por carg.r cas.do Por Cadiz fianza
y dio fianza en cantidad de mil ds de p.ta de que volvera a estos Rey.os
a hacer vida con Dª Guiomar Blandon, y la dha fianza otorgo
Enrique Suarez ante el dicho ss.no en la dha ciu.d y se le dio despacho
de embarcaz.on p.a el Navio mre D.n de Lizarde Rivera que va a N.ª Esp.a

Nº e yyj — D. Alonso de la Rosa se despacho en dha ciu.d en el dha fecha Por Cadiz fianza
por ser cargador y dio fianza en cant.d de mil ds de p.ta de que volve
ra a hacer vida con Dª Ysabel Hipolita de la Rosa, y la otorgo
en la dha ciu.d el dho Enrique Suarez ante el dho ss.no, y se le dio
despacho de embarcacion en el dho Navio.

Nº e v — Francisco Rodriguez de Herrera se despacho en dha ciu.d en ee y Por Cadiz fianza
de Junio, y dio fianza en cantidad de 10 — ds de plata de que
volvera a hacer vida con Dª Juana Ferrer y Guerrero su muger
y la otorgo en dicha ciu.d ante [illegible] el dicho ss.no Miguel de Lirondo
y se le dio despacho para el Navio Baltasar de Olazarraga.

Nº e vj — Francisco de Villalobos se despacho en dha ciu.d en ee vj de Junio y dio Por cadiz fianza
fianza en cantidad de 10 — ds de p.ta de que volvera a hacer vida
con Doña Maria Manuela de Meneses su muger, y la otorgo en
dha ciu.d Romo de Galves ante el dicho ss.no, y se le dio embarcacion
en el Navio mre Juan de Llerena.

Nº e vy — Luis de Santillan y Mesa se despacho en dha ciu.d en ee vj de Junio Por Cadiz fianza
por cargador casado, y dio fianza de que volvera a hacer vida con
Dª Maria de los Reyes Balziviero su muger, que la otorgo
en Cadiz Juan Lupo Mazon ante el dho ss.no, y se le dio embarcaz.on
en el Navio mre Ju.o de Llerena.

Nº e vyj — D. Cristobal Muñiz Correa se despacho en dha ciu.d de Cadiz en dho
dia y por ser cargador casado, dio fianza en cant.d de mil ds de p.ta,
y la otorgo en dha Ciu.d D. Francisco de Barrios ante el dho ss.no

obligandose avolver aestos Reynos a hacer vida con Doña Margarita Gonzalez de Faria su muger, y se le dio despacho para el Navio mre Juan Mazarra de la Castañeza. | Por Cadiz fianza

Nº ee re Diego Alonso Torcano se despacho en dha Ciud de Cadiz en ee de Junio de 1711 por cargador casado y dio fianza de que volveria a hacer vida con Dª Maria Margarita Hidalgo su muger, que la otorgo en la dha Ciud Felipe de Arriaga en cant de 10 ante el dho sno y el mismo se obligo tambien en cant de 600 ps de que volvera un Negro su esclavo llamado Antonio, y se le dio despacho en el Navio mre Dº de Arizmena que fue a Honduras | Cadiz fianza y obligon

Nº ee Don Francisco Maldonado se despacho en dicha Ciud en dicho dia por cargador casado, y dio fianza de que volvera a hacer vida con Dª Juana Maria de Sotomayor Hinerosa su muger que la otorgo en dicha Ciudad el Capn Francisco Rodriguez de Herr en cantidad de 10 ante el dho sno y el mismo Francisco Maldonado se obligo en cantidad de 10 de volver aestos Reynos a Anto Moreno su esclavo negro, y se le dio despacho de embarcacion en el Navio mre Juan Ignacio de Cardena que fue a N Espª | Cadiz fianza y obligon

Nº ee 1 Don Simon de Porri Fonseca se despacho en dicha Ciudad en el dia referido por Cargador casado, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña Maria Tuñon su muger que la otorgo en cant de 10 ps D. Franco Maldonado ante el dho sno y se le dio despo para el Navio mre Juº de Irizar | Cadiz fianza

Nº ee y Don Julian Cortes se despacho en dicha Ciudad en dicho dia por cargador casado, y dio fianza de que volvera a hacer vida con Dª Maria Martinez de Susaloga su muger que la otorgo en cantidad de 10 ps el Capn Juan de Manunga en Cadiz ante el dicho sno, y se le dio despacho para el Navio mre Miguel de Astemba mre que fue a Nueva españa | Cadiz fianza

Nº ee uy Martin de Olo, se despacho en dicha Ciudad en dho dia por Cargador Casado, y dio fianza de que volvera a hacer vida con Dª Petronila Maria de Salinas su muger, que la otorgo el Capn Miguel de Lizondo en cant de 10 ps de espª ante Domº Mattag. y se le dio despo para el Navio mre Ygnacio Ladron de Guebara. | Cadiz fianza

Nº ee uy Lorenzo Vidal Saavedra se despacho en ee de Junio por cargador casado, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña Maria Antonia de Bargas su muger, que la otorgo Francisco de Santos Nieto residente en Cadiz y vecino de esta Ciud, ante el dicho sno en cant de 10 ps de espª y se le dio despacho de embarcacion en Cadiz para el Navio mre D. Martin de Arrieta Sarachu | Por Cadiz fianza

Nº ee v Fernando Clemente se despacho en dho dia por cargador casado y dio fianza de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña Melchora del Castillo su muger que la otorgo Francisco Antonio Carrasco en cant de 10 ps de espª ante el dho Domº Mattag sno y se le dio despacho en Cadiz para el Navio mre Juan Antonio Hugo. | Por Cadiz fianza

Nº ee y Diego Foyon Naturalizado en estos Reynos, por ser del de Francia, del lugar de Vitre, se despacho por cargador casado en ee de Junio de 1711, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña Josepha Martinez su muger, que la otorgo Juan de Cadiz ante el dho sno, y se le dio despacho en Cadiz para el Navio Juan Mazarra de la Castañeza que fue a N Españ | Por Cadiz fianza

Nº ee uy Lazaro de Ollona y Aguirre se despacho por cargador casado en ee de dho, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña Dª Ysabel Maria Lopez de Antoño su muger que la otorgo el Capitan Juan de Manunga en cant de 10 ps de espª ante Domingo Mattagon sno y se le dio despacho de embarcacion en Cadiz para el Navio mre Baltasar de Olazarraga que fue a N Espª | Por Cadiz fianza

Nº ee uy Domingo de Villaverde, se despacho por cargador casado en 1 de Julio de 1711, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña Catalina Cordero su muger, que la otorgo Gabriel Pacheco en cant de 10 ps ante Domº Mattagon sno, y se le dio despacho en Cadiz para el Navio mre Ygnacio Ladron de Guebara que fue a Nueva españa | Por Cadiz fianza

Nº ee re El Capn Luis Perez de Rivera se despacho por cargador en dho dia, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a hacer vida con Doña Michaela Angel Cavallero su muger de quien presento consentimiento, que la dha fianza otorgo el Capn Domº de Riana en cant de 10 ps de plata ante el dho sno y se le dio despo en Cadiz para el Navio mre Antº de Lizarde y Rebera que fue a Nueva españa | Por Cadiz fianza

Nº ee — Francisco Blanco se despachó por cargador casado en y de Julio
de 1700 ee vy, y dió fianza de que volvera a estos Reynos a hacer
vida con Doña Ysabel de Bolaños su muger, que la otorgo el
Capⁿ Domingo de Viana ante Domingo Mantagon ss.no, y se le dio desp.
en Cadiz p.ª el Navio m.re Juan de Lizarde y Ribera que fue
a Nueva esp.ª = y la dha fianza es en cant.d de 10 — ds de plata — Por Cadiz fianza

Nº ee — y Don Baltasar de Medina se despacho por cargador casado en y de
dho mes de Julio, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a
hacer vida con Doña Juana Montero de Espinosa su muger
que la otorgo Antonio de Fabra en cant.d de 10 — ds de p.ta ante el
dicho ss.no, y se le dio despacho en Cadiz para el Navio que va a Cara-
cas m.re Francisco Blanco.

Nº e — y Francisco Perez de Veas se despacho por cargador casado en uy de
dicho, y dio fianza, de que volvera a estos Reynos a hacer vida
con Doña Tomasina de Ochoa su muger que la otorgo Gregorio
Claudio de Ballesteros en cantidad de mil ds de p.ta ante el
dicho ss.no, y se le dio despacho en Cadiz para el Navio m.re
Juan de Mazorra de la Castañera — Por Cadiz f.ª

Nº ee — vy Pasqual Martinez de Velasco se despacho por cargador casado
en vy de Julio de 1700 vy, y dio fianza de que volvera a estos Reyn.os
a hacer vida con D.ª Eusebia Maria Merino de Pradas de su
muger, que la otorgo Antonio Alonso de Zelada en cant.d de 10 — ds
de p.ta ante Domingo Mantagon ss.no, y se le dio desp.o en Cadiz para el
Navio M.re Ygnacio Ladron de Guevara que fue a N. España — Por Cadiz f.ª

Nº ee — vy Maximiliano de Cortes se despacho por cargador casado en vy
de Julio de 1700 vy, y dio fianza de que volvera a estos Reynos a
hacer vida con Doña Catalina de Ruedas su muger que la otorgo
Don Martin de Texada y Ochoa en cant.d de 10 — ds ante el dho ss.no
en el Navio m.re Juan Mazorra que fue a N. España — Por Cadiz f.ª

Nº ee — v. Juan Baptista Paton se despacho por cargador casado en
vy de Julio de 1700 vy, y dio fianza de que volvera a estos Reynos
a hacer vida con D.ª Maria de Herrera su muger, que la otorgo
Marcos de Castañeda en cant.d de 10 — ds de p.ta ante el dho ss.no, y se
le dio desp.o en Cadiz p.ª el Navio m.e Ju.º Mazorra de la Castañera
q fue a N. Esp.ª — Por Cadiz f.ª

Nº ee — vy Don Fernando de Yepes y Noe se despacho en Cadiz en
viy de Julio de 1700 vy por cargador casado, y dio fianza en cant.d
de 10 — du.s de plata, de que volvera a estos Reynos a hacer
vida con Doña Ana de Avellan su muger, que la otorgo
D. Bentura de Andrade ante Dom.º Mantagon en Cadiz
a donde se le dio despacho para el Navio Alm.te de Arrambe — Por Cadiz f.ª

Nº ee — vy Gaspar de Crayer Naturalizado en estos Rey.nos se despacho
en ve del dho por cargador casado, y dio fianza en cant.d
de 10 — du.s de plata de que volvera a estos Reynos a hacer vida
con Doña Francisca Placida de Ruedas su muger, que la
otorgo D. Martin de Texada y Ochoa ante Dom.º Mantag.on
en Cadiz, a donde se le dio despacho p.ª el Navio M.re Ju.º
Mazorra de la Castañera, que fue a dha Prov.ª de N. España — Por Cadiz f.ª

Nº ee — viy D. Martin de Texada y Ochoa se despacho en dho dia por carg.or
casado y dio fianza en cant.d de 10 — ds de que volvera a estos
Reynos a hacer vida con D.ª Maria Verdugo llanos y Valdes su
muger q la otorgo Marcos de la Castañera ante Dom.º Mantag.on
en Cadiz a donde se le dio desp.o p.ª el Navio m.e Ju.º Mazorra — Por Cadiz f.ª

Nº ee — ve D. Luis del Pozo se despacho en — de Julio por cargador cas.do
y dio f.ª en cant.d de 10 — ds de que volvera a estos Reynos a hacer
vida con Doña Ermerencia Margarita Chacon su muger, q la
otorgo D. Simon Marcelo Chacon ante el dho ss.no en Cadiz a donde
se le dio despacho para el Navio Patache de la dha flota — Por Cadiz f.ª

Nº x — Clemente Rodriguez de Sueballe se despacho en e y de Julio
por cargador casado, y dio fianza en cant.d de 10 — ds de que volvera
a estos Rey.nos a hacer vida con Doña Leonor Fabiana Camargo,
que la otorgo D. Lorenzo de Lemos ante el dho ss.no en Cadiz, a donde
se le dio despacho p.ª el Navio m.e Ju.º Ygnacio Ladron de Guevara

El Pasagero q se sigue se despacho en Cadiz en los Navios que fueron a Buenos ayres que salieron
en conserva de los q.s que fueron a tierra firma a llevar al Virrey, en cuyo legajo queda este desp.º —

Nº 1 — Fern.do Diaz de Medina se desp.o en ee vy de Nov.e de 1700 vy por cargador casado
y dio f.ª en cant.d de 10 — ds de que volvera a vivir con D.ª M.ª del Valle su mug.r
q la otorgo Jacome Gar.a Mastina ante Dom.º Mantag.on en Cadiz a donde se
le dio desp.o en el Navio m.e Mateo Lozano. — Por Cadiz f.ª

1700 ~~ ~~ ~~ ~~

Los Pasageros que por tiempo limitado se despachan a la Provincia de Tierrafirme en la flota que al presente va a ella en compania de la Armada General D. Nicolas Fernandez de Cordoba Cav. de la orden de Santiago

Enero 4 de Dizre de 1700

N.º 1. Juan Agustin Gonzalez se despacho a la Provincia de Tierra ~~firme~~ por cargador casado en conformd. de lo que su Mag. tiene mandado, y dio fianza en cant. de 200 d. mrs de plata de que volvera a hacer vida con D.ª Clara Eugenia de Manozca su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y que ha de ser de ida entrada y vuelta, y la dha fianza otorgo Don Juan Antonio Matias Valdovinos ante Juan Garcia Rodriguez Esno. de que tomo la razon el fiscal de su Mag.
enmdo. firme = t. españa

1700 ~~ ~~ ~~ ~~

En 8 de Henº.

N.º 2 D. Simon Martinez Cav. se despacho a la Provincia de Tierrafirme por cargador casado en conformd. de lo que su Mag. tiene mandado y dio fa. en cant. de 200 d. mrs de pta. de que volvera a hacer vida con D.ª Dª Teresa Lopez del Aguila su mug. de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fa. otorgo Manuel Delgado ante Juº Garcia Rodriguez Escribano de esta Casa de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

fianza

N.º 3 Gabriel Davalos se despacho a dha Provª por carg. casado en conformd. de lo que su Mag. tiene mandado y dio fianza en cantidad de 200 d. mrs de plata de que volvera a hacer vida con D.ª Josepha Ruiz de Bargas su mug. de quien presento consentimiento y la dha fianza la otorgo Felipe Nuñez de Riela ante el dicho Juan Garcia Rodriguez de que tomo la razon el fiscal de su Mag. en esta Rl. Audª.

fianza

N.º 4 En dicho dia se dio despacho para que Antonio de Jaurequi mre del Navio Nª Sª de la Concepcion y San Joseph uno de los de la flota pudiese llevar un esclabo negro nombrado Bentura Fernandez y se obligo a volverlo para cuyo efecto dio fa. en cant. de 500 d. mrs que la otorgo Santiago de Cruzelaegui ante el dho Juº Garcia de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

fianza

N.º 5 El Capn. Juan de Muxica se despacho por cargador casado debaxo de fianza que dio en cant. de 200 d. mrs de plata de que volvera a hacer vida con D.ª Franca. Gregorio su mug. de quien presento consentimto. para este viage, y la fa. la otorgo Martin Sanchez Gili ante Juº de Garcia de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

fianza

En 8 de Henº.

N.º 6 Don Esteban Arpe se despacho a la Provincia de Tierrafirme por cargador debaxo de fianza que dio en cant. de 200 d. mrs de plata obligandose a que volvera a vivir con D.ª Magna. Antonia Carrega su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo D. Joseph Juan de Flores ante Juan Garcia Rodriguez Escribano de que tomo la razon el fiscal.

fa.

En 7 de dho.

N.º 7 Bernardo Quintero se despacho a la dha Provincia por cargador y dio fianza de que volvera hacer vida con D.ª Luisa Contador Dalvo su muger de quien presento consentimto. para hacer este viage, y la dha fianza otorgo Don Juº Roman de Villavicencio en cant. de 200 d. mrs ante Juº Garcia Rodrigo de que tomo la razon el fiscal de su Mag. en esta Rl. Audiencia.

fianza

En 7 de dho.

N.º 8 Don Juº Antº Antonio Matias Baldovinos se despacho a la dha Provincia por Cargador, y dio fianza de que volvera a hacer vida con D.ª Mariana Toro su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dicha fianza otorgo Juan Baptista Banderveguen en cantd. de 200 d. mrs ante Juan Garcia Rodriguez Esno. de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

fianza

En 10 de dho.

N.º 10 Don Franco. de Armenta se despacho a la dha Provincia por cargador y dio fianza de que volvera en este viage a hacer vida con D.ª Ma. Antonia de Flores su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, que la otorgo D. Franco. de Flores en cantd. de 200 d. mrs ante el dho Juan Garcia de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

fianza

En 11 de dho.

N.º 11 Pasqual Martinez de Velasco se despacho a la dha Provª por Cargador, y dio fianza de que volvera en este viage a hazer vida con D.ª Eusebia Maria Merino de Quadalajara su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, que la otorgo Juan Fernandez de Ceris en cantd. de 200 d. mrs ante el dicho Juan Garcia de que tomo la razon el fiscal de su Mag.

fianza

N.º 12 Andres Garcia Guerrero se despacho a la dha Provª a beneficiar las mercaderias que le han consignado, y dio fianza de que

Volvera a vivir con Doña Maria Negrete su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage que la otorgo D. Rodrigo de Salvatierra en cant. de 200 d. mrs ante Juan de Garay... de que tomo la razon el fiscal de Su Mag.

Los Pasag. que se siguen se despacharon en Cadiz en la sesion referida

Enero de 608

N e y — Pedro Serrano Gonzalez se despacho en la ciu. de Cadiz a la Provincia de Tierra firme por cargador, con fianza de volver a hacer vida con Doña Catalina Manuela Carrillo su muger de quien presento consentim.to para hacer el viage, y la dha fianza otorgo en dicha ciu. de Cadiz D. Felipe Colarte ... en cant. de 200 d. mrs ante Augustin de Estrada escribano de la Casa — Por Cadiz fianza

N e y — Augustin de Ortega se despacho en dha Ciudad a la dha Prov.a por cargador, y dio fianza de volver a hacer vida con D.a Maria Antonia Gonzalez de Lucena su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage, y la dha fianza otorgo en dha ciu. Domingo de ... ante Aug.n de Estrada escrib.no en cantidad de 200 d. mrs — Por Cadiz Fianza

N e y — Andres de Fuentes se despacho en dha Ciudad a la misma Provincia, y dio fianza de que volvera a hacer vida con D.a Ana de Esquivel su muger, de quien presento consentim.to para hacer este viage, que la otorgo Francisco Ruiz en dha Ciudad y en la misma cant. y ante el dicho escribano. — Por Cadiz Fianza

N e 8 — Juan Lopez Acebedo se despacho en dha Ciudad a la dha Prov.a y dio fianza de que volvera a hacer vida con D.a Aug.na Paula de Itriago su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage que la otorgo el Cap.n Simon Lopez en cantidad de doscientos mil mrs y ante el dho escrib.no — Por Cadiz fianza

N e y — Diego Lopez de Fonseca se despacho en dicha ciu. de Cadiz y de Hon.s de 1608 por cargador a la dha Provincia, y dio fianza de volvera vivir con Doña Margarita Arana y Sofia su muger de quien presento consentimiento para hacer este viage, que la otorgo el dho Simon Lopez en dha cant., y ante dho escribano

N e y — Don Pedro de Cepeda se despacho en la Ciudad de Cadiz por Cargador en e y de Enero de 1608 y presento consentimiento de Doña Beatriz Andraca su muger para hacer este viage y dio fianza de que volvera a hacer vida con la susodicha que la otorgo Juan Bap.ta Andraca en dha cant. y ante el dho Aug.n de Estrada escrib.no — Por Cadiz fianza

Enero 1 de Enero

N e y — Don Tomas de la Fuente se despacho en dha ciu. por Cargador y presento consentimiento de Doña Ana Perez su muger para hacer este viage, y dio fianza de que volvera a hacer vida con la susodicha ~~Aragones~~ que la otorgo en dha ciu. Luis ... Aragones en dicha cant. y ante dho escrib.no — enm.do la susodicha — testado Aragones — Por Cadiz fianza

N e re — Francisco Lopez de Linares se despacho en dicha Ciudad por Cargador, y presento consentimiento de Doña Maria Izquierdo su muger para hacer este viage, y dio fianza de que volvera a hacer vida con la susodicha, que la otorgo en dha ciu. D. Manuel Paris en dha cant. y ante dho escrib.no — Por Cadiz fianza

N e — Don Manuel Paris se despacho en dha ciu. por Cargador, y presento consentimiento de Doña Maria del Campo Petilla su muger para hacer el viage, y dio fianza de que volvera a hacer vida con ella que la otorgo Francisco Lopez de Linares en dha cant. y ante dho escrib.no — Por Cadiz fianza

N e — Juan Serrano se despacho en dha ciu. por Cargador y presento consentimiento de Doña Maria Marquez su muger para hacer el viage, y dio fianza de que volvera a hacer vida con la susodha que la otorgo Atonio Cartin en dha cant. y ante dicho escrib.no — Por Cadiz fianza

Enero 1 de 1608

N e y — Don Tomas de Terreros y la Urinaga se despacho en dha Ciudad por Cargador y presento consentimiento de Doña Nicolasa Martin Mariaca su muger para hacer el viage, y dio fianza de volvera vivir con ella que la otorgo D. Francisco Lopez de Linares en dicha cantidad, y ante dicho escribano. — Por Cadiz fi.a

Enero de Enero

N e y — Don Felipe de Sanabria se desp.o en dha ciu. por Carg.or y presento consentim.to de D.a Gracia de Villaviz su mug. p.a hacer el viage y dio fi.a de volver a vivir con ella, y la otorgo Dom.o de Pridal en dha cantidad, y ante dho escribano — Idem

En 7 de Febrero

N.º 7 Pablo Beberes se despacho por Cargador y presento consentim.to de Doña Adriana de Flores Camacho su muger para hacer el viage, y dio fianza de volver a hacer vida con ella que la otorgo Domingo de Pividal en Cadiz en cant.d de 200d — m.s ante Augustin de Estrada escribano. — Cadiz fianza

N.º 8. D.n Nicolas Bonco Guerra se despacho en Cadiz por Carg.or y presento consentimiento de Doña Estefania de Mata su muger para hazer el viage, y dio fianza de volver a hacer vida con ella, que la otorgo Juan Ambrosio Mucio en la misma cant.d y ante dho S.no — Idem

N.º 9. Vicente Villete Guerra se despacho en Cadiz por carg.or, y presento consentimiento de D.a Luciana de Carcamo su muger para hacer el viage, y dio fianza de bolver a hacer vida con la suso dha, que la otorgaron Andres Pardillo y Juan Roman en dha cant.d, y ante el mismo ss.no — Idem

en 4 de dho

N.º 10. Don Juan Ignacio Rocquez de los Cameros se despacho en Cadiz por Cargador, y presento consentimiento de D.a Luisa de Bustos y Marcotegui su muger, y dio fianza de volver a hazer vida con ella que la otorgo Don Pedro de los Cameros en dha cantidad y ante el mismo Escribano. — Idem

N.º 11 Jacome Garcia Mañara se despacho en Cadiz por Carg.or, y presento consentimiento de Doña Josepha de Coro y Medina su muger, y dio fianza de que volvera a hacer vida con ella que la otorgo Juan Ruiz de Ahumada en dha Cantidad, y ante dicho Escribano. — Idem

N.º 12 Antonio de Flores se despacho en Cadiz por Cargador y presento consentimiento de Doña Leonor Hurtado su muger, y dio fianza de que volvera a hacer vida con ella que la otorgo Andres de Rivera en dha Cant.d y ante dho s.no — Idem

N.º Don Geronimo de Tapia se despacho en Cadiz por Carg.or, y presento consentimiento de D.a Juana Altamirano su muger, y dio fianza de que volvera [...] la otorgo D. Fran.co Linares en dha Cantidad, y ante el dho Escribano. — Idem

N.º 1 Sebastian Garcia Murillo se despacho en Cadiz por Carg.or, y dio fianza de que volvera a hacer vida con Doña Maria de San Pedro y Herrera su muger de quien presento consentimiento, que la dha fianza otorgo D. Joseph de Cibauxe en cantidad de doscientas mil m.s ante Aug.n de Estrada ss.no — Por Cadiz fianza

N.º 2 Don Francisco Baltazar del Pozo se despacho en dha ciu.d por cargador y presento consentimiento de D.a Basilia de Almario su muger, y dio fianza de que volvera a hacer vida con la suso dha que la otorgo Sebastian de Arcos en dha Cantidad, ante dho escribano. — Idem

Los pasageros que por tiempo limitado se despachan a la Provincia de Nueva españa en la flota que este año de 1688, va a ella en compañia al cargo del General Francisco de Martinez de Granada

En 7 de Junio

N.º 1. Don Martin de Texada y Ochoa se despacho a la Prov.a de Nueva españa por Cargador casado en conformidad de lo que su Mag.d tiene mandado, y dio fianza en cantidad de 200d — m.s de plata de que volvera a hacer vida con Doña Maria de Arango Llanos y Valdes de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo el Cap.n D. Miguel de Gurrea ante Juan de Gamy escribano de que tomo la razon la Cont.a del Real fisco. — fianza

En 7 de dho

N.º 2 Juan de Langarica se despacho a la dha Provincia || de Honduras por cargador casado y dio fianza en cant.d de 200d — m.s de p.ta de que volvera a hacer vida con D.a Francisca de Vera, de quien presento consentimiento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo Diego Perez de Garayo ante Ju.o Garcia Rodriguez S.no de que tomo la razon la parte del R.l fisco y se le dio despacho para el Navio S. Pablo que va a honduras. — fianza

N.º 3 Don Gregorio Claudio de Ballesteros se despacho a la Provincia de ~~Honduras~~ Nueva españa por Carg.or

casado y dio fianza en cantidad de 200 D mrs, de que
volvera a hacer vida con Doña Marina Laura de Rdera
su muger de quien presento consentimiento para hacer el
viage, y la dha fianza otorgo Francisco Perez de Veas ante
Juan de Garay ss.no de que tomo la razon la parte del R.l fisco.

En el 7 de Junio

N. viij — Francisco Perez de Veas se despacho a la dha Provincia — fianza
de Nueva españa por cargador casado, y dio fianza
en cantidad de mil ducados, de que volvera a hacer
vida con Doña Tomasina de Ochoa su muger de quien
presento consentimiento para hacer el viage, y la dha
fianza otorgo Gregorio Claudio de Ballesteros ante
Diego Ariaz Ramirez ss.no de que tomo la razon la parte
del Real fisco en esta R.l Audiencia.

N. x. — Lorenzo Vidal Saavedra se despacho a la dha Prov.a — fianza
por cargador casado y dio fianza en cant.d de doscientos
mil mrs de que volvera a hacer vida con Doña Maria
Antonia de Bargas su muger, de quien presento consen-
timiento para hacer el viage, y la dha fianza otorgo
D. Diego Pacheco ante Juan Garcia R.s de que tomo
la razon la parte del Real fisco.

N. xj — Don Diego Pacheco se despacho a la Nueva españa — fianza
por cargador casado, y dio fianza en cantidad de
200 D mrs, de que volvera a hacer vida con Doña
Ginesa francisca de Escobar su muger, de quien
presento consentimiento para hacer el viage, y la
dicha fianza otorgo Lorenzo Vidal Saavedra, de
que tomo la razon la parte del Real fisco.

En el 9 del dho

N. xij — Gabriel Gutierrez se despacho a la dha Provincia — fianza
por cargador casado, y dio fianza en cant.d de 200 D mrs
de que volvera a hacer vida con D.a Juana Pereiro su

muger, que la dha fianza otorgo Salvador Velez de Guevara
ante Juan G.a R.s de que tomo la razon el fiscal de su Mag.d

N. xiij — Clemente Rodriguez de Suballe se despacho a la Nueva — fianza
España por cargador casado, y dio fianza en cant.d de 200 D
mrs que la otorgo D. Diego de Herrera ante Juan Garcia
Rodriguez ss.no de que tomo la razon el fiscal de su R.l Au-
d.a, y se obligo a volver a hacer vida con Doña Leonor Fabi-
ana Camargo su muger de quien presento consentim.to p.a el viage

En el 11 de Junio

N. xv — Fernando Clemente se despacho a la dha Prov.a por carg.or — fianza
casado y dio en cant.d de 200 D mrs, de que volvera a hacer
vida con (D.a Urzula Maria de Cuenca su muger) digo
Doña Melchora del Castillo su muger, de quien presento
consentimiento para hacer el viage, y la dha fianza otorgo
Antonio de Barrenechea ante Ju.o de Garay ss.no de que tomo
la razon el fiscal de su Mag.d en esta R.l Audiencia.

N. xvj — Antonio Fern.z de Araujo se despacho a la dha Provincia — fianza
por cargador casado y dio fianza en cantidad de 200 D mrs
de que volvera a hacer vida con D.a Urzula Maria de
Cuenca su muger, de quien presento consentimiento para
hacer este viage, y la dha fianza otorgo Juan Rodriguez
ante Juan Garcia Rodriguez ss.no de que tomo la razon
la parte del Real fisco en esta Real Audiencia.

N. xvij — Gabriel Pacheco se despacho a la dha Provincia por carg.or casa-
do y dio fianza en cant.d de 200 D mrs de que volvera a hacer
vida con D.a Maria de Lara su muger de quien presento consenti-
miento para hacer este viage, y la dha fianza otorgo D. Diego
de la Reguera ante Ald.o Bravo de que tomo la raz.n el fiscal.

fianza
(Por auto deste dia proveido ante Diego Ariaz Ramirez ss.no q. rrug. queda con los autos de este d.o p.r Fernando Glozar p.a cancelada esta fianza y la obligon. q. hizo Gabriel Pacheco de bolver a estos R.nos a Ju.o de la Cruz su esclavo Sevilla y de ... de 102 lee viii)

Juan de la Cruz esclabo negro, que va en servicio del dicho G.l
Pacheco, el qual hizo obligacion de volverlo a estos Reynos
que la otorgo el dicho D. Diego de la Reguera ante dho ss.no, y en
su defecto pagara 500 ps de plata y la dha oblig.n fianza paso
ante dho ss.no de que tomo la razon el dho fiscal.

Ydem - Ydem - Ydem

En 2 y 3 de Junio

fianza

Ne - y Juan de Soto se despacho a la dha Provi a beneficiar las mercaderias que le fueron consignadas en dha flota, y dio fianza en cantidad de 200 mil maravedis, de que volvera a hacer vida con Doña Jacinta de Ortega su muger, de quien presento consentimiento para hacer el viage, que la otorgo Lazaro Delgado ante Juan Garcia Rodriguez, de que tomo la razon la parte del Real Fisco.

En 8 y 9 de dicho

fianza

Ne - y Sebastian Fernandez se despacho a la dha Provincia por cargador casado y dio fianza en cantidad de 200 mil maravedis de que volvera a hacer vida con Doña Josepha Baptista su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage, que la otorgo Isidro de los Santos Aguado ante Juan Garcia Rodriguez escribano, de que tomo la razon el fiscal de su Magestad

Los pasageros que en la ocasion referida se despacharon en Cadiz por ser limitados son los siguientes.

En 4 y 5 de Julio

Ne - 4 Don Blas Moreno se despacho en Cadiz por cargador casado y dio fianza en cantidad de mil ducados de que volvera a hacer vida con Doña Ana Josepha de Pividal su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage que la otorgo Domingo de Pividal ante Augustin de Estrada escribano.

Por Cadiz fianza

En 7 y 8 de Julio

Ne - 8 Don Luis de Medina Castillo se despacho en Cadiz por cargador casado, y dio fianza en cantidad de mil ducados, de que volvera a hacer vida con Doña Maria Francisca de Fontobar su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage, y la dicha fianza otorgo Juan de Meneses ante dicho escribano.

Por Cadiz fianza

Ne - 9 Don Joseph de Leon y Cisneros se despacho en Cadiz por cargador casado, y dio fianza en cantidad de mil ducados, de que volvera a hacer vida con Doña Jacinta Maria Blazquez su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage y la dicha fianza otorgo Antonio Maria Tarara vecino de dicha Ciudad ante el dicho Augustin de Estrada escribano.

Por Cadiz fianza

Ne - 9 Francisco Sanchez Riscos se despacho en dicha Ciudad de Cadiz por cargador casado, y dio fianza de que volvera a hacer vida con Doña Tomasa Maria de Pedrazas su muger de quien presento consentimiento para hacer el viage que la dha fianza otorgo en cantidad de mil ducados Martin de la Mata vecino desta Ciudad ante el dicho Augustin de Estrada escribano.

Por Cadiz fianza

Ne - 9 El Capitan Don Juan de Alvarado Cavallero de la Orden de Santiago se despacho en Cadiz por cargador casado y dio fianza en cantidad de mil ducados que la otorgo Don Fernando de la Riba Aguero vecino de Cadiz ante el dicho escribano obligandose a que volvera a hacer vida con Doña Teresa Izquierdo su muger de quien presento consentimiento para este viage en la flota que va a Nueva España.

Por Cadiz fianza

Ne - 10 Don Cristobal Muñiz Correa se despacho en Cadiz por cargador casado, y dio fianza en cantidad de mil ducados de plata que la otorgo Don Juan de Alvarado vecino de dicha Ciudad ante el dicho escribano, obligandose a que volvera a hacer vida con Doña Margarita Farias su muger de quien presento consentimiento para el viage.

Por Cadiz fianza

En 11 y 12 de Julio

Ne - Juan Miguel de Moreda se despacho en Cadiz por cargador casado, y dio fianza en cantidad de mil ducados de plata que la otorgo Sebastian Fernandez vecino desta Ciudad ante el dicho Augustin de Estrada, obligandose a que volvera a hacer vida con Doña Bernarda Castaño de Villanueva su muger de quien presento consentimiento para el viage

Por Cadiz fianza

En 14 y 15 de Julio

Ne - 5 Don Antonio Maria Tarara se despacho en Cadiz por cargador casado y dio fianza en dicha cantidad y ante dicho escribano Juan de Sena y Lara, obligandose a que volvera a hacer vida con Doña Antonia Bernarda de Leon su muger de quien presento consentimiento para el viage

Por Cadiz fianza

— 1600 — ee — 8 —

En xvj de Julio

Nº ee y Don Fernando de la Riva Aguero se despacho en Cadiz por Cargador casado, y dio fianza en cantd de mil ds que la otorgo D. Juan del Alvarado Vezº de dha Ciud ante dho sno obligandose a que voluera a hacer vida con Dª Josepha de la Riva Herrera su muger de quien presento consentimiento para este viage — Por Cadiz fianza

Nº ee iiy Don Sebastian Enriquez se despacho en Cadiz por cargor casdo y dio fianza en cantd de mil dsº que la otorgo Diego Perez de Zamora vezº de dha Ciud ante el dicho sno obligandose a que voluera a hacer vida con Dª Guimar Blandon su muger de quien presento consentimiento para este viage — Por Cadiz fa

Nº ee iiij Juan Bapta Banderveguen se despacho en Cadiz por Cargador casado, y dio fianza en cantd de mil dus, que la otorgo Juan Antonio de Galvez vezº desta Ciud ante dho sno obligandose que voluera a hacer vida con Dª Ana Maria de Cespedes su muger de quien presento consentimiento para el viage — Por Cadiz fa

Nº ee v Juan Antonio de Galves se despacho en Cadiz por Cargador Casado, y dio fianza en cant de mil ds que la otorgo Juan Baptista Banderveguen obligandose a que voluera a hacer vida con Doña Maria de Urriberri su muger de quien presento consentimiento para el viage — Por Cadiz fa

Nº ee vj D. Sebastian de Villavicencio se despacho en Cadiz por Cargador casado y dio fianza en cantidad de mil ds que la otorgo Julian Cortes Vezº de dha Ciudad ante el dho Escribano, obligandose a que voluera a hacer vida con Doña Maria Bazquez su muger de quien presento consentimiento para este viage — Por Cadiz fa

Nº ee vij D. Alonso de la Rosa se despacho en Cadiz por cargador casado y dio fianza en cantd de mil dsº que la otorgo D. Sebastian Enriquez vezº de dha Ciudad ante el dho sno, obligandose a que voluera a hacer vida con Doña Ysabel Ypolita de la Rosa su muger de quien presento consentimiento para este viage — Por Cadiz fa

En xvij de Julio de 1600 — ee — 8

Nº ee viij D. Luis de Santillan y Mesa se despacho en Cadiz por cargador casado, y dio fianza en cantidad de mil dsº que la otorgo Juan Ambrosio Porcio vezº de dha ciud ante el dho Agn de Estrada sno obligandose a que voluera a hacer vida con Dª Manuela de los Reyes su muger de quien presento consentimiento para este viage — Por Cadiz fa

Nº ee ix Francisco Rodriguez Lamero se despacho en Cadiz por cargador casado y dio fianza en cantd de mil du de plata que la otorgo Francisco Rodriguez vezº de dha Ciud ante el dho sno obligandose a que voluera a hacer vida con Dª Juana de Hinojosa su muger de quien presento consentimº para este viage — Por Cadiz fa

Nº ee Pedro de Emparan se despacho en Cadiz por cargador casado, y dio fianza en cantd de mil ds que la otorgo Domº de Villaverde vezº de dha Ciud ante dho sno obligandose a que voluera a hacer vida con Doña Elvira de Cardenas Velasco y Anaya su muger de quien presento consentimº pª el viage — Por Cadiz fa

Nº ee j Lazaro de Aguirre se despacho en Cadiz por cargador casado, y dio fianza en cantd de mil du de plata que la otorgo el Capn Juº de Villanueva vezº de dha Ciud ante dho sno, obligandose a que voluera a hacer vida con Doña Ysabel Maria Lopez de Vitoria su muger de quien presento consentimiento para el viage — Por Cadiz fianza

Nº ee y Domingo de Villaverde se despacho en Cadiz por cargor casado y dio fianza en cantd de mil ds de plata que la otorgo Pedro de Emparan vezº de dha Ciud ante dho sno obligandose a que voluera a vivir con Dª Catalina Cordero su muger de quien presento consentimiento para este viage — Por Cadiz fianza

Nº ee iij Don Joseph Martinez de Rivera se despacho en Cadiz por cargador casado y dio fianza en cantd de mil dsº que la otorgo Don Francisco Fz de Aguado vezº desta ciud ante dho sno, obligandose a que voluera a vivir con Dª Geronima de Espinosa su muger de quien presento consentimº para hacer este viage en la flota que va a Nueva España — Por Cadiz fa

En xvij de julio de 1600 lee 8

Nº ee ui Pedro Ximenez de Tamal se despacho en Cadiz por cargador casado y dio fianza en cantidad de mil ducados de que bolvera ante el dicho ... de Ysrada, obligandose Fran.co Rodriguez vezino de Sa... que el dho Pedro Ximenez de Tamal bolvera a vivir con Doña Manuela Blanco de la Vega su muger de quien presento consentimiento para este viage. — Por cargador fianza

Los Pasageros que por tiempo limitado se despachan a la provinçia de Nueva España en la flota que este año de 1600 lee vij ba a ella a cargo del General Don Gaspar de Velazco del Consejo de S.M. en el de guerra.

En vij de julio

Nº j — Don Miguel de Mendoza Quixeda se despacho a la provincia de Benezuela por cargador casado en conformidad de lo que S.M. tiene mandado y dio fianza en cantidad de duzientas mill mrs. desta de que bolvera a hazer vida con Doña Fran.ca de Leon su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage por tiempo de tres años y la dha. fianza otorgo D. Juan Martin de Torres ante Juan Garcia Rodriguez scrivano de que tomo la razon el Fiscal de S.M. y se le dio despacho para el Navio nombrado el Santo Xpto. de S.n Aug.n maestre D.n Fran.co Blanco que va a aquella provincia. — Ya la flota no fue el dicho año a Nueva España y conforme lo que se acordo acargo del S.r M.e Governador Don Gabriel de Curuzealegui ... el navio maestre Fran.co Blanco salio despues solo a la provincia de Benezuela

En ... de Agosto

Nº y — Roque Ximenez de Lara se despacho a la dha provincia de Benezuela por cargador casado y dio fianza en cantidad de duzientas mill mrs. desta de que bolvera a estos reynos a hazer vida con Doña Josepha Adrian su muger de quien presento consentimiento por tres años y la dha fianza otorgo Don Joseph de Morales Negrete ante Juan Garcia Rodriguez scrivano de que tomo la razon el Fiscal desta Casa y se le dio despacho de embarcar en el navio que refiere la partida antes desta.

Los Pasajeros que este año de mil y seiscientos y setenta y ocho se despachan por tiempo limitado a la provinçia de Tierra firme en la flota que en compañia de la Armada del cargo del General Don Enrrique Enrriquez de Guzman cav.o de la orden de Alcantara del consejo de Su Mag.d en el de guerra, y asimismo en la flota de Nueva España que va a ella a la del General Don Diego de Cordova Laso de la Vega cavallero de la misma orden. Y asimismo en otros Navios que van en conserva de la dha Armada y flota a diferentes Puertos de las Indias.

En ... de Abril

Nº j — Don Pedro Adrian Colarte se despacho a la provincia de Tierra firme por cargador casado y dio fianza en cantidad de 20 ducados de plata de que bolvera a hazer vida con D.a Micaela de Ve... y ... su muger de quien presento consentimiento para hazer el viage que la otorgo D.n Ju.o de Segura ... ante Ju.o Garcia Rodriguez scrivano de que tomo la razon la parte del R.l Fisco. — Tierra firme Fianza

En iij del dho

Nº y — Gabriel de Abalos se despacho a la dha provincia de Tierra firme por cargador casado y dio fianza en cantidad de 20 ducados desta de que bolvera a hazer vida con D.a Josepha Ruiz de Vargas su muger de quien presento consentimiento para hazer el viaje que la otorgo Ju.o Baptista de Ulloa vezino desta Ciudad en Triana ante Ju.o Garcia Rodriguez scrivano de que se tomo la razon por la parte del R.l Fisco. — Tierra firme Fianza

En j del dho

Nº iij — Gabriel Gutierrez se despacho a la dha provincia de Tierra firme por cargador casado y dio fianza en cantidad de 20 ducados desta de que bolvera a hazer vida — Tierra firme Fianza

con D.ª Juana Perero su muger de quien presentó
Consentimiento para hazer el Viage que las
Otorgo Salvador Belez de guebara ante Juan Garcia
Rodriguez scrivano de que tomo la razon la parte
del Real fisco.

Un dho dia ____ de Abril

N.° iiij. Antonio Gomez de Abila se despacho ala dha provincia de Sta Fe — fianza
de Sta Fe a beneficiar las mercaderias que lean consignado
en la flota que bas a ella y dio fianza en cantidad
de dos mill ducados de plata de que bolvera a hazer vida
con D.ª Antonia Roldan su muger de quien presentó Consenti-
miento para hazer el Viage que la otorgo Sebastian Zarco
ante Juan Garcia Rodriguez de que tomo la razon la
parte del Real fisco.

En el iiij del dho.

N.° v. Diego Ybañez de guebara se despacho a la dha Sta Fe — fianza
provincia de Sta Fe por Cargador casado y dio fianza en
cantidad de 20 ducados de plata de que bolvera a hazer
vida con D.ª feliziana Ortiz su muger de quien presentó
Consentimiento para hazer el Viage que la otorgo Juan Lopez
Ante Andres Marquez scrivano en el oficio de Juan Garcia
Rodriguez de que tomo la razon la parte del Real fisco.
Y en virtud de Auto dela Sala de gobierno se le mando
dar despacho de embarcacion sin embargo de haver presentado
solamente Certificacion de haver Cargado sartas en cantidad de
quarenta y seis mill maravedis y testimonio de una
escriptura de tres mill pesos que bas a cobrar ala
Ciudad de Santo Velo de Gabriel Gutierrez.

En el v de Abril

N.° vj. El Capitan Juan de Asturga se despacho ala Sta Fe — fianza
dha provincia de Sta Fe por Cargador casado y
dio fianza en la cantidad de dos mill ducados de
plata de que bolvera a hazer vida con D.ª Francisca
Gregorio su muger de quien presentó consentimiento
para hazer el Viage que la otorgo el Capitan D.
Gabriel Sanchez dela Rua ante Andres Mar-
quez por el oficio de Juan Garcia Rodriguez de
que tomo la razon la parte del Real fisco

En el vj del dho.

N.° vij. Don Simon Martinez Calvo se despacho ala Sta Fe — fianza
dha provincia de Sta Fe por Cargador Casado y dio fian-
za en cantidad de 20 ducados de plata de que bolve-
ra a hazer vida con D.ª Fernanda Josepha Lopez
del Aguila su muger de quien presentó consentimiento para
el Viage que la otorgo el Capitan Manuel Delgado
Ante Andres Marquez en el oficio de Juan Garcia
Rodriguez de que tomo la razon la parte del Real fisco

En el vij de Abril

N.° viij. Don Alonso Calvo de Lara se despacho ala pro- Honduras. fianza
vincia de Honduras en el Navio nombrado nuestra Señora
dela concepcion y Santa Theresa maestre Miguel de Larralde
por Cargador Casado y dio fianza en cantidad de 20 du-
cados de plata de que bolvera a hacer Vida con D.ª Ysabel Ma-
ria de Bustinza su muger de quien presentó Consentimiento por testimonio de
treanos que la otorgo Lorenzo Vidal ante Andres Marquez en el
oficio de Juan garcia Rodriguez de que tomo la razon la parte del Real fisco

En ee viij. de Abril

N.º ve — Don Rodrigo Coloma se despacho a la aprov.ª del Tª Jaime p.r Carg.r casado y dio fianza en cant.d de 20 ducados de p.ta de que boluera a hazer vida con D.ª Beatriz de guadros su muger de q.n presento consentim.to p.ª hazer el viaje que la otorgo Xptoval Gutierrez ante Andres Marquez p.r el oficio de Juan garcia Rodriguez de que tomo razon en la parte del Real fisco — Ja. Sta. fianza

En dho dia

N.º e — Diego de Morales Negrete se despacho a la aprov.ª del Tª Jaime p.r Carg.r Casado y dio fianza en cant.d de 20 ducados de p.ta de q boluera a hacer vida con D.ª Beatriz Marzela Romero su muger de q.n presento consentim.to p.ª hacer el viage que la otorgo D.n Joseph de Morales Negrete ante Juan garcia Rodriguez de que tomo razon en la parte del Real fisco — Ja. Sta. fianza

En dho dia

N.º e j — Pedro de Vergara se despacho a la aprov.ª del Tª Jaime p.r Carg.r casado y dio fianza en cant.d de 20 duc.s de p.ta de que boluera a hazer vida con D.ª Antonia Manuela del pozo Romero su muger de q.n presento consentim.to p.ª hazer el viage q la otorgo D.n Joseph de Morales Negrete ante Juan garcia Rodriguez de que tomo razon en la parte del Real fisco. — Ja. Sta. fianza

En ee ve del dho

N.º e y. — Joseph Duran se despacho a la aprov.ª del Tª Jaime a benefiziar las mr.as q se le an consignado en la flota que va a ella y dio fianza en cant.d de 20 — Ja. Sta. fianza

ducados de p.ta de que boluera a hazer vida con Doña Isabel Barquez su muger de q.n presento consentim.to por tp.o de tres años q la otorgo Juan Candao Guzman ante Andres Marquez en el oficio de Ju.o Garcia Rodriguez de que tomo razon en la parte del Real fisco.

En dho dia ee ve de Abril

N.º e iii — Diego Chamorro se despacho a la aprov.ª del Tª Jaime por carg.r casado y dio fianza en cant.d de 20 duc.s de p.ta de q boluera a hacer vida con D.ª Maria de Rozas su muger de q.n presento consentim.to p.ª hazer el viaje q la otorgo Fran.co de Salinas ante Alonso Bravo Pr.o en el oficio de Diego Ruiz Ramirez de Arnedo tomo razon en la parte del Real fisco — Ja. Sta. fianza

En ee vij de Mayo

N.º e iiij — Pasqual Ruiz de Velasco se despacho a la aprov.ª del Tª Jaime p.r Carg.r casado y dio fianza en cant.d de 20 ducados de p.ta de que boluera a hazer vida con D.ª Eufemia Maria Merino de Pedraza su muger de q.n presento consentim.to p.ª hazer el viaje y boluer en la misma ocas.n q la otorgo D.n [illegible] de Zehi ante Andres Marquez en el oficio de Ju.o garcia Rodriguez de que tomo razon en la parte del Real fisco. — Ja. Sta. fianza

En ee viij del dho

N.º e v. — Geronimo de Mora se despacho a la ciu.d de la Havana en el navio q va a aquel puerto [illegible] Juan Sanchez de la Vega p.r Carg.r casado a benefiziar las mr.as q le an consignado y bancag.das en dho navio y dio fianza en cant.d de dos mill ducados de p.ta de que boluera a hazer vida con D.ª Maria Ant.ª Lopez su muger de q.n presento consentim.to p.ª hazer el viage e ida y dar buelta de dho navio que la otorgo D.n Joseph de Morales — Havana fianza

Negrete ante Andres Marquez enel oficio del S.r Ju.o
Garcia Rodriguez de que tomo la razon la parte
del Real fisco.

En d.ho dia

N.º e vj. Juan Gz. de Zeru se despacho ala aprou.a de t.a f.me — T.a f.me Fianza
por carg.or cassado y dio fianza encant.d de 20—
ducados de q.ta de que boluera a hazer vida con D.a
Fran.ca Romero su muger de q.n pres.to consentim.do para ha
zer el Viaje de Ida estada y buelta q. la otorgo P.o
qualmoz de Velasco ante Andres Marquez en
el ofi.o de Juan garcia Rodriguez de que tomo la
razon la parte del Real fisco

En vj de Junio

N.º e vij. Ambrosio dela Cuesta se despacho ala aprou.a de T.a f.me — T.a f.me Fianza
T.a f.me por factor cassado a beneficiar las mercas. q. le
van consig.das en la flota que ba a ella y dio fianza
encant.d de 10—duca.s de q.ta de q. boluera a hazer
vida con D.a Ygnacia de Narbaez su muger de q.n
pres. consentim.do p.ra hazer el Viaje de Ida estada
y buelta q. la otorgo Pedro Narbaez ante Pedro Or
doñez q. sirue en Ynterin el oficio de Ygnacio Prieto
ss.no de camara de esta casa de que tomo la razon la p.te
del Real fisco.

En vj. del d.ho.

N.º e viij. Andres Garcia guerrero se despacho ala aprou.a de t.a f.me — T.a f.me Fianza
por carg.or cassado y dio fianza encant.d de 20 duca.s
de q.ta de q. boluera a hacer vida con D.a Maria negrete
Santisteban su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hazer el
Viaje de Ida estada y buelta q. la otorgo D. Andres
Sandorne, ante Andres Marquez en el oficio de
Juan garcia Rodriguez de q. tomo la razon la
p.te del Real fisco.

En d.ho dia vj de Junio

N.º e x. Fran.co Ant.o Garrote se despacho ala aprou.a de T.a f.me — T.a f.me Fianza
p. carg.or cassado y dio fianza encant.d de 20 duca.s
de q.ta de que boluera a hacer vida con Doña Cathali
na de Echouar su muger de q.n pres.to consentim.do p.a hazer
el Viaje q. la otorgo Bartolome Ant.o garrote ante
Alonso Bravo enel oficio de Diego Arias Ramirez
de que tomo la razon la parte del R.l fisco.

En e del d.ho.

N.º ee. Don Juan Merino de pedrasa se despacho ala T.a f.me Fianza
prou.a de t.a f.me p. carg.or cassado y dio fianza encant.d
de 20—duca.s de q.ta de q. boluera a hacer vida con D.a Ma
ria Theresa de Cazeres su muger de q.n pres.to consentim.do p.
el Viaje de Ida estada y buelta dela flota que la otorgo
Pedro Sanchez Rivas ante Alonso Bravo en el oficio
de Diego Arias de que tomo la razon la parte del
Real fisco

En e vj del d.ho.

N.º ee j. Fran.co Clem.te se despacho ala aprou.a de n.a Esp.a p. — N.a Espana Fianza
factor cassado a beneficiar las mercas. q. le van consign.das
en la flota y dio fianza encant.d de 20—ducados de q.ta
de que boluera a hazer vida con D.a Melchora del
Castillo su muger de q.n pres.to consentim.do p.a hazer el
Viaje q. la otorgo Bar.me de Galarraga ante Matheo
Felix de Pineda ss.no enel oficio de Thomas Gz. de Le
zarmera de q. tomo la razon la parte del Real fisco

En e vj. del d.ho.

N.º ee ij. Don Martin de Arcada y ochoa se despacho ala — N.a Espana Fianza
prou.a de N.a Esp.a p. carg.or cassado y dio fianza en
Cant.d de 20—duca.s de q.ta de q. boluera a hazer vida
con D.a Maria Berdugo Alanis y baldes su muger

de q. su presto consentim.to p.ra hazer el Viaje de Yda estada y
buelta de la flota q. la otorga Mañ.a de Lamata ante
Alonso Bravo en el oficio de Diego Ruiz de que tomo
la razon la p.te del Real fisco.

En e vij. de Junio

N.o cc iii El Capp.an Lorenzo Vidal saavedra se despacho a la
prov.a de n.ra s.ra p. factor casado a beneficiar las
mras. q. le tran consig.da en la flota y dio fianza en
cant.d de 2000 mrs. de q.ta de que bolvera a hazer
vida con D.a Maria Ant.a de Vargas su muger de
q. su presto consentim.to p.ra hazer el Viaje por año y
medio contado desde el dia de la ha otorgo Don
Alonso Calvo de lara ante Andres Marquez en el
oficio de Juan garcia Rodriguez de que tomo la
razon la parte del Real fisco — N.a Spaña Fianza

En e viij. del dho

N.o cc iiij Juan de Soto Nogera se despacho a la prov.a de n.a s.a
p. Carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 duca.s de
q.ta de que bolvera a hacer vida con D.a Jacinta de
Ortega su muger de q. su presto consentim.to p.ra haçer el Viaje
q. la otorgo el Sargento m.or D. Antonio Delgado ante
Andres Marquez en el oficio de Ju.o garcia Rodriguez
de que tomo la razon la parte del Real fisco. — N.a Spaña Fianza

En dho dia

N.o cc v El Capp.an Gabriel Pacheco se desp.o a la prov.a de N.a
Spaña p. Carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20
duca.s de q.ta de que bolvera a haçer vida con Doña
Maria de lara su muger de q. su presto consentim.to p. el
Viaje de Yda estada y buelta de la flota q. la otorgo
Sebastian lopez ante Matheo felix de Pineda en
el oficio de Thomas G.z de Rivera de que tomo
la razon la parte del Real fisco. — N.a S.a Fianza

En e ... de Junio

N.o cc vj Juan Perez del Rio se despacho a la prov.a
de n.a s.a p. carg.or casado y dio fianza en cant.d de
20 duc.s de q.ta de que bolvera a hazer vida con D.a
Feliciana Maria de Fuentes su muger de q. su presto
consentim.to por el Viaje de Yda estada y buelta de
la flota que la otorgo Cosme Alonso ante Alonso
Bravo en el oficio de Diego Ruiz Ramirez de
que tomo la razon la parte del Real fisco. — N.a Spaña Fianza

En e y del dho

N.o cc vii El Capp.an D. Joseph Mart.z de ... se despacho
a la prov.a de n.a s.a p. factor casado a beneficiar las
mras. que le tan consig.das en la flota y dio fianza
en cant.d de 20 ducados de q.ta de que bolvera a
hazer vida con D.a Geronima Jacinta de Espinosa
y Reina su muger de q. presto consentim.to p.ra haçer
el Viage de Yda estada y buelta de la dha flota
q. la otorgo D. Fernando de Castañeda ante Alon
so Bravo en el oficio de Diego Ruiz de que tomo
la razon la parte del R.l fisco. — N.a S.a Fianza

En dho dia

N.o cc viij Antonio Sanchez Cavero se despacho a la prov.a de n.a
s.a p. factor casado a beneficiar las mras q. le
tan consig.das en la flota y dio fianza en cant.d de 20
ducados de q.ta de que bolvera a hazer vida con
D.a Maria de Rivera su muger de q. su presto consenti
m.to p. haçer el Viaje que la otorgo Joseph Garcia
ante Matheo felix de Pineda en el oficio de Tho
mas G.z de Rivera de q. tomo la razon la p.te del Real
fisco y se le dio despacho de embarcacion en virtud de
Auto de la sala de gouierno sin embargo de hauer pre- — N.a S.a Fianza

sentado Certificaz.on dela cont.ria destacasa de
lleuar Consig.da v mrs̃ Sarticencant.d de 920-mrs̃ sola
mente (en Atenz.on a hauer reg.do viii. y bas a aquella
prou.a a aJustar diferentes dependencias y ne
gocios como parece del dho auto.

Ene v de Junio.

N.o ee — ve. Luis Ramirez guerra se desp.o ala prou.a den.a Sp.a p.o carg.o casado y dio fianza encant.d de Doscientos mill mrs̃ de p.ta deque boluera a hacer Vida con Doña Fran.ca Josepha de soto y longezo su muger de q.n presento Consentim.to p.a hazer el Viage q.l la otorgo Pedro de Segura ante Andres Marquez en el oficio de Juan garcia Rodriguez de quien tomo la razon tas.te del R.l fisco. Y se le dio despacho de embarcaz.on en virtud de auto de la sala de gouierno sin embargo de no lleuar carg.os en la flota mrs̃ de valor de las 200 D mrs̃ que es la dispuesto sino solam.te 1400 mrs̃ suias propias en cuia Atenz.on y a que va a aquella prouincia a la conclusion de diferentes negocios y depen dencias se le mando dar el dho despacho como mas largam.te parece del dho auto. — N.a Sp.a fianza

Enee del dho.

N.o eee. Fran.co Sanchez Rivas se desp.o ala prou.a den.a Sp.a p.or Carg.o casado y dio fianza encant.d de 20 duca. de p.ta de que boluera a hazer Vida con D.a Thomasa merino de Heredia su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el Viaje que la otorgo Pedro Sanchez Rivas ante Pedro Ordoñez es.no q.e sirue en ynterin el oficio de Ignacio Puito de quien tomo la razon el parte del R.l fisco. — N.a Sp.a fianza

Los pasageros q.e en la ocaz.on referida se despacharon en cadiz p.or limitado son los siguientes. — tiempo

N.o eee — Don Fran.co de barrios se despacho en Cadiz — Por Cadiz fianza

 291

en ee vi de Abril ala prou.a de [illegible] p.or carg.o casado y dio fianza en Cant.d de 20 duc. de p.ta de que boluera a hazer vida con D.a Beatriz de [illegible] cha y azeuedo su muger de q.n presento consentim.to para hazer el Viage que le otorgo D. Isidro de [illegible] ante Juan Matias Rodriguez es.no por el oficio de [illegible] Puerto.

N.o eee — ii. Juan lopez de azeuedo se despacho en Cadiz en ee viii del dho Abril ala prou.a de [illegible] p.or carg.o casado y dio fianza en cant.d de 20 ducados de p.ta de que boluera a hazer vida con D.a Paula [illegible] de Noriega su muger de q.n presento Consentim.to p.a hazer el viage el qual se le concedio p.or tres años q.e la otorgo el Cap.n Simon lopez ante dho s.no p.or dho off.o — Por Cadiz fianza

N.o eee — iii. Enrrique Suarez se desp.o en la dha Ciu.d de Cadiz ala prou.a de Sta fee en virtud de auto de Veinte y nueue de Abril y dio fianza p.or ser carg.o casado en cant.d de 20 duc. de p.ta de que boluera a hazer vida con Doña Catalina Muñiz de Andrade su muger de q.n presento Consentim.to p.a hazer el viage q.e la otorgo Fran.co guerra ante el dho s.no p.or dho officio. — Por cadiz fianza

N.o eee — iiii. Juan Serrano se desp.o en la dha Ciu.d de Cadiz ala prou.a de Sta fee en virtud de auto de ee de Abril p.or Carg.o casado y dio fianza en Cant.d de 20 duc. de p.ta de que boluera a hazer vida con D.a Maria Marquez su muger de q.n presento Consentim.to p.a hazer el Viage q.e la otorgo antonio hernandez Sanz ante dho s.no por dho offi.o — Por Cadiz fianza

N.o eee — v. D.n Man.l Paez Ramirez se despacho en la dha Ciu.d de Cadiz ala prou.a de Sta fee en virtud de auto de eee de Abril p.or Carg.o casado y dio fianza en Cant.d de 20 duca. de p.ta de que boluera a hazer vida con D.a Maria del campo su muger de q.n pres.to Consentim.to p.a hacer el viaje q.e la otorgo Pedro — Por Cadiz fianza

de Rojas ante Juan Garcia Rodriguez ssno
del oficio del dho. Ygnacio Prieto.

N.º ccc vi — Pedro de los Reies se desp.º en la dha Ciud.d de Cadiz a la prov.a de S.ta Fee r.ta p.a carg.o casado en veinte de ccc de Abril de 1700 y dio fianza en cant.d de 20 ps. de p.ta de que bolvera a hazer vida con D.a Micaela de Arias su muger de q.n presento consentim.to p.a hazer el viage q.e la otorgo Juan Lezcano ante Jn.º Garcia ss.no por dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º ccc vii — D.n Pedro de Zepeda se desp.º en la dha Ciu.d de Cadiz a la prov.a de S.ta Fee r.ta en ccc de Abril p.a carg.o casado y dio fianza en cant.d de 20 ps. de plata de que bolvera a hazer vida con D.a Beatriz Andrea su muger de quien presento consentim.to p.a hazer el viaje q.e la otorgo el Capp.an Juan Bap.ta Andrea ante dho ss.no por dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º ccc viii — D.n Thomas Ortiz Roldan se desp.º en la dha Ciu.d de Cadiz a la prov.a de S.ta Fee r.ta en prim.º de Mayo p.a carg.o casado y dio fianza en cant.d de 20 ps. de p.ta de que bolvera a hazer vida con Doña Catalina Josepha de Anaya su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hazer el viage q.e la otorgo el Capp.an Ju.o Ruiz de Ahumada ante dho Scrivano por dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º ccc ix — Andres de Fuente se desp.º en la dha Ciu.d de Cadiz a la prov.a de S.ta Fee r.ta en dos de Maio p.a carg.o casado y dio fianza en cant.d de 20 ps. de p.ta de q.e bolvera a hazer vida con D.a Ana de Esquivel su mug.r de q.n pres.to consentim.to p.a hazer el viage q.e la otorgo Juan Garcia Cañamero ante dho ss.no por dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º xl — D.n Thomas de la Fuente Carrera se desp.º en la dha Ciu.d de Cadiz en tres de Maio de 1700 a la prov.a de S.ta Fee r.ta p.a carg.o casado y dio fianza en cant.d de 20 ps. de plata de q.e bolvera a hazer vida con D.a Ana Sosa su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hazer el viaje q.e la otorgo Luis Sanchez Aragones ante Ju.o Garcia Rodriguez ss.no del oficio del Ygnacio Prieto. — Por Cadiz fianza

N.º xl i — El Capp.an Diego Lopez de Fonseca se despacho en la dha Ciu.d de Cadiz el dho dia tres de Maio a la prov.a de S.ta Fee r.ta p.a carg.o casado y dio fianza en cant.d de 20 ps. de p.ta de que bolvera a hazer vida con D.a Margarita de Arana y Sosa su muger de q.n presento consentim.to p.a hazer el viaje q.e la otorgo el Capp.an Simon Lopez ante dho ss.no por dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º xl ii — D.n Juan Garcia de la Vega se desp.º en la dha Ciu.d de Cadiz en iiii de Maio a la prov.a de S.ta Fee r.ta p.a carg.o casado y dio fianza en cant.d de 20 ps. de plata de que bolvera a hazer vida con Doña Beatriz de Herrera su muger de q.n presento consentim.to p.a hazer el viaje q.e la otorgo Pedro Franco Buitron ante dho ss.no por el dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º xl iii — Don Juan Ygnacio Crosquez de la Camera se desp.º en la dha Ciu.d de Cadiz en v de Maio a la prov.a de S.ta Fee r.ta p.a carg.o casado y dio fianza en cant.d de 20 ps. de p.ta de que bolvera a hazer vida con D.a Lucia de Bustos y Marcotegui su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hazer el viaje q.e la otorgo D. Joseph de Loiti ante Ju.o Garcia Rodriguez por el dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º xl iiii — Pedro Sevillano Segundo se desp.º en la dha Ciu.d de Cadiz a la prov.a de S.ta Fee r.ta el dho dia v de Maio p.a carg.o casado y dio fianza en cant.d de 20 ps. de p.ta de q.e bolvera a hazer vida con D.a Fran.ca de Azeveda su muger de q.n presento consentim.to p.a hazer el viaje q.e la otorgo Fran.co Sevillano Segundo ante el dho ss.no por dho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º XLV. El Capp.ⁿ D. Pedro de Casas Cevada se desp.º en la Por Cadiz. Fianza
dha Ciu.ᵈ de Cadiz a la prov.ª de Tierra firme en vj de
maio p.ʳ Carg.ᵒʳ casado y dio fianza en Cant.ᵈ de 20
d.º desp.ᵗᵃ de que bolverá a hazer vida con D.ª Gracia
Maria de mora su muger de q.ⁿ tiene conventim.ᵗᵒ p.ª hacer
el viaje q. la otorgo el Alf.z Perez Sebastian de la Rica
ante dho s.ⁿᵒ en dho oficio.

N.º XLVI. Fran.ᶜᵒ Ramos de Arana se desp.º en la dha Ciu.ᵈ de Por Cadiz. Fianza
Cadiz a la dha prov.ª de Tierra firme en vi de maio de d.
lee viij. y dio fianza p.ʳ ser carg.ᵒʳ casado en cant.ᵈ
de 20 d.º desp.ᵗᵃ de q. bolverá a hazer vida con
D.ª Thomasa Maria su muger de q.ⁿ tiene conventim.ᵗᵒ p.ª
hazer el viage q. la otorgo Fran.ᶜᵒ Blanco ante el
dho s.ⁿᵒ por dho oficio.

N.º XLVII. Fran.ᶜᵒ de Hermosa se desp.º en la dha Ciu.ᵈ de Cadiz Por Cadiz. Fianza
el dho dia vj de maio a la prov.ª de Honduras en el
navio nom.ᵈᵒ N.ª Señora de la Concep.ᵒⁿ y s.ᵗᵃ Theresa de
Jhs. m.ᵉ Miguel de Larralde p.ʳ carg.ᵒʳ casado y dio
fianza en cant.ᵈ de 20 d.º desp.ᵗᵃ de q. bolverá a
hazer vida con D.ª Ana P.z de Hermosa su muger de
q.ⁿ tiene conventim.ᵗᵒ p.ª hazer el viaje p.ʳ tiempo de
tres años q. la otorgo D. Sebastian de Aguirre ante
el dho Juan Garcia Rodriguez s.ⁿᵒ p.ʳ dho oficio.

N.º XLVIII. Diego Alonso Toscano se desp.º en la dha Ciu.ᵈ de Cadiz Por Cadiz. Fianza
el dho dia vj de maio a la prov.ª de Honduras en el dho
navio p.ʳ carg.ᵒʳ casado y dio fianza en cant.ᵈ de 20
d.º desp.ᵗᵃ de q. bolverá a hazer vida con D.ª Maria
Margarita su muger de q.ⁿ tiene conventim.ᵗᵒ p.ª hacer
el viage de ida estada y buelta q. la otorgo el Alf.z
Feres Fran.ᶜᵒ de Hermosa ante dho s.ⁿᵒ por dho oficio.

N.º XLIX. Juan Domingo de Gallegos se desp.º en la dha Ciu.ᵈ de Ca Por Cadiz. Fianza
diz a la prov.ª de Tierra firme en vj de maio p.ʳ carg.ᵒʳ ca
sado y dio fianza en cant.ᵈ de 20 d.º desp.ᵗᵃ de q.
bolverá a hazer vida con D.ª Maria de Larne su mug.ʳ de q.ⁿ
tiene conventim.ᵈᵒ p.ª hazer el viaje q. la otorgo Don Pedro de
Escolano ante dho s.ⁿᵒ por dho oficio.

N.º L. Fran.ᶜᵒ Tirado Leal se desp.º en la dha Ciu.ᵈ de Cadiz Por Cadiz. Fianza
a la prov.ª de Tierra firme en e y de maio p.ʳ carg.ᵒʳ casado
y dio fianza en cant.ᵈ de 20 d.º desp.ᵗᵃ de q. bol
verá a hacer vida con D.ª Juana Moreno su muger de
q.ⁿ tiene conventim.ᵈᵒ p.ª hacer el viaje q. la otorgo Diego
Alonso Toscano ante Juan Garcia Rodriguez s.ⁿᵒ
p.ʳ el dho oficio.

N.º LI. Diego de Peña Cevallos se desp.º en la dha Ciu.ᵈ de Por Cadiz. Fianza
Cadiz a la prov.ª de Tierra firme en e y de maio p.ʳ carg.ᵒʳ
casado y dio fianza en cant.ᵈ de 20 d.º de plata
de que bolverá a hazer vida con D.ª Gregoria Benitez
de Ibarra su muger de q.ⁿ tiene conventim.ᵈᵒ p.ª hacer el
viage q. la otorgo Fran.ᶜᵒ Banchete ante el dho s.ⁿᵒ
p.ʳ dho oficio.

N.º LII. El Capp.ⁿ Ant.º de Flores se desp.º en la dha Ciu.ᵈ Por Cadiz. Fianza
de Cadiz a la prov.ª de Tierra firme en e vj de maio p.ʳ carg.ᵒʳ
casado y dio fianza en cant.ᵈ de 20 d.º desp.ᵗᵃ de que
bolverá a hacer vida con D.ª Leonor Hurtado de Men
doza su muger de q.ⁿ tiene conventim.ᵈᵒ p.ª hacer el viaje
q. la otorgo Antonio de Morales ante dho Scriv.ᵒ
por dicho oficio.

N.º LIII. Pedro de las Veras se desp.º en la Ciu.ᵈ de Cadiz a la pro Por Cadiz. Fianza
v.ª de Tierra firme en e de maio por carg.ᵒʳ casado y dio
fianza en cant.ᵈ de 20 d.º desp.ᵗᵃ de que bolverá a
hacer vida con D.ª Fran.ᶜᵃ Paez y Aguilera su muger
de q.ⁿ tiene conventim.ᵈᵒ p.ª hacer el viaje q. la otorgo
Ant.º Bermudo ante dho s.ⁿᵒ p.ʳ dho oficio.

N.º LIIII. D.ⁿ Thomas Herreros se desp.º en la dha Ciu.ᵈ de Ca Por Cadiz. Fianza
diz a la prov.ª de Tierra firme en e de maio p.ʳ carg.ᵒʳ
casado y dio fianza en cant.ᵈ de 20 duc.ˢ desp.ᵗᵃ
de que bolverá a hacer vida con D.ª Nicolasa Mar.z
Manara su muger de q.ⁿ tiene conventim.ᵈᵒ p.ª hacer
el viaje q. la otorgo el Capp.ⁿ Fran.ᶜᵒ Lopez de
Linares ante dho s.ⁿᵒ por dho oficio.

N.º LV. Joseph Garcia se desp.º en la Ciu.ᵈ de Cadiz a la pro Por Cadiz. Fianza
v.ª de Tierra firme en e y de maio p.ʳ carg.ᵒʳ casado
y dio fianza en cant.ᵈ de 20 ducados desp.ᵗᵃ

deq. bolvera a hacer vida con D.a Maria de la Concep.on su muger de q.n presento consentim.to p.a hacer el via.e que la otorgo el cap.an D.n Ygnacio Sarzadellos (?) Ruiz ante d.ho ss.no por d.ho oficio.

N.o lvj. Don Geronimo de Faria se desp.o en la ciu.d de Cadiz a la prov.a de n.a S.a en prim.o de Junio de 1700 viij p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 duc.s de plata de que bolvera a hacer vida con D.a Josepha Belazquez de Negrete su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viage q.e la otorgo el capp.n D.n Domingo de Iturri ante el d.ho Juan Garcia Rodriguez ss.no por d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lvij. El Capp.an Fran.co Lopez de Linares se desp.o en la ciu.d de Cadiz a la prov.a de n.a S.a en onze de Junio p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de q.e bolvera a hacer vida con D.a Maria Yzquierdo de Linares su muger de quien pres.to consentim.to p.a hacer el viaje q.e la otorgo el Cap.an D.n Juan Yzquierdo ante d.ho ss.no por d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lviij. D.n Gabriel del Castillo se desp.o en la ciu.d de Cadiz a la prov.a de n.a S.a en onze de Junio p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de q.e bolvera a hacer vida con D.a Margarita Murillo de Herrera su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viage que la otorgo D.n Jose Jimenez de Somorrostro ante d.ho ss.no por d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lix. D.n Rodrigo de Lima se desp.o en la ciu.d de Cadiz a la prov.a de n.a S.a en onze de Junio p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de q.e bolvera a hacer vida con D.a Maria de Arangoren su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viage q.e la otorgo D.n Miguel Ferrero (?) ante d.ho ss.no p.r d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lx. D.n Ant.o Agn.n de Ortega se desp.o en la ciu.d de Cadiz a la prov.a de n.a S.a en onze de Junio p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de q.e bolvera a hacer vida con D.a Maria Antonia Ponz de Luzena su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viage q.e la otorgo D.n Bartolome de Saldias ante d.ho ss.no por d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lxj. Fran.co de Villalonas se desp.o en la ciu.d de Cadiz a la — Por Cadiz fianza

prov.a de n.a S.a en onze y de Junio p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de q.e bolvera a hacer vida con D.a Maria de Meneses su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viage q.e la otorgo el Cap.an Roque de Galves (?) ante d.ho ss.no p.r d.ho oficio.

N.o lxij. Juan Pablo de Herrera se desp.o en la Ciudad de Cadiz en 11 de Junio a la prov.a de n.a S.a p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de q.e bolvera a hacer vida con D.a Maria de la Barcena su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viage q.e la otorgo Pablo de la Barcena ante d.ho ss.no por d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lxiij. Juan Ant.o Mosquera se desp.o en la ciu.d de Cadiz en 12 de Junio a la prov.a de n.a S.a p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de que bolvera a hacer vida con D.a Juana de Cobos (?) su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viaje que la otorgo Juan de Campana ante d.ho ss.no por d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lxiiij. Jacome Garcia Manera (?) se desp.o en la ciu.d de Cadiz en primero de Julio de 1700 viij a la prov.a de n.a S.a p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de que bolvera a hacer vida con D.a Josepha de ... y Medina su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viage q.e la otorgo el Capp.an D.n Ruiz de Saumada (?) ante d.ho ss.no por d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lxv. Xptoval Man.l Barboza se desp.o en la ciu.d de Cadiz en dos de Jullio a la prov.a de n.a S.a p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de q.e bolvera a hacer vida con D.a Thomasa Josepha Barrazo (?) su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viage q.e la otorgo D.n Phelipe de Yriarte (?) ante d.ho ss.no p.r d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lxvj. Francisco R.s Carnero se desp.o en la ciu.d de Cadiz en onze de Jullio a la prov.a de n.a S.a p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 duc.s de p.ta de q.e bolvera a hacer vida con D.a Maria de Ynojosa su muger de q.n pres.to consentim.to p.a hacer el viaje q.e la otorgo Pedro Ximenez de Sastamal ante d.ho ss.no p.r d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

N.o lxvij. Pedro Ximenez de Sastamal se desp.o en la Ciu.d de Cadiz en onze de Jullio a la prov.a de n.a S.a p.r carg.or casado y dio fianza en cant.d de 20 d.s de p.ta de q.e bolvera a hacer vida con D.a Juana Blanco de la Vega su muger de quien pres.to consentim.to para hacer el viage que la otorgo Fran.co Rodriguez de Mena ante d.ho ss.no p.r d.ho oficio. — Por Cadiz fianza

302 — lee vuij

N.º e vuj — Dn. Juan Maldonado de Baza se desp.º en la Cui.d de Cadiz en viij de Jullio de 1602 a la aprou.a de su s.ª por carg.º casado y dio fianza en canti.d de 20 d.º de que boluera a hacer vida con D.ª Juana Maria de Soto su muger y la otorgo Don Antonio de Figueroa ante Ju.º Garcia. — Por cadiz fianza

N.º e le — Juan Ponce se desp.º en la cui.d de Cadiz el dho dia viij de Jullio a la aprou.a de su s.ª por carg.º casado y dio fianza en canti.d de 20 d.º de que boluera a hacer vida con su muger y la otorgo D.n Ant.º de Figueroa ante dho. — Por cadiz fianza

N.º lee — D.n Garcia Ponce de Lucena se desp.º en la cu.d de Cadiz en v. de Jullio a la aprou.a de su s.ª por carg.º casado y dio fianza en cantid. de 20 d.º de que boluera a hacer vida con D.ª Juana Maria de Baeza su muger de cuyo consentim.to hace el viaje y la otorgo el dho Domingo Vidal ante dho. — Por cadiz fianza

N.º lee i — D. Thomas Cosquin de los Cameros se desp.º en la cui.d de Cadiz en v. de Jullio a la aprou.a de su s.ª por carg.º casado y dio fianza en cantid. de 20 d.º de que boluera a hacer vida con D.ª Ines de Arroyo su muger de cuyo consentim.to hace el viaje que le otorgo Don Ignacio de los Cameros ante dicho escriu.º por dicho oficio. — Por Cadiz fianza

N.º lee y — D.n Ignacio de Andrade se desp.º en la Cui.d de cadiz en v. de Jullio a la aprou.a de su s.ª por carg.º casado y dio fianza en canti.d de 20 d.º de que boluera a hacer vida con D.ª Juana de Almeida su muger de cuyo consentim.to hace el viaje y la otorgo D. Juan Martinez del Castillo ante dho ss.º por dho oficio. — Por cadiz fianza

N.º lee ui — Don Nicolas Moreno Serra se desp.º en la Cui.d de cadiz en vj de Jullio a la aprou.a de su s.ª por carg.º casado y dio fianza en canti.d de 20 d.º de que boluera a hacer vida con D.ª Estefania de Estrada y Mata su muger de cuyo consentim.to hace el viage y la otorgo D. Guillermo Conte ante dho ss.º por dho oficio. — Por Cadiz fianza

[illegible] vi carg.s casados

en este 231

Los Passaxeros Sacerdotes y Religiosos que se despachan a las Indias en las flotas naui.s que salen este año de mill seis[cientos] y dos para Tierra firme y Nueva España

En xx de mayo

N.º 1 — Fray Ju.º de Silva de la orden de S.to Domingo se despacho a la Prouin.a de S.to Tiago de mexico por zedula de Su Mag.d y orden especial del Cons.º en el nauio n.º [illegible] que va a campeche [illegible] Augustin de Azedo. — En el nauio que va a campeche

En v. de Jullio

N.º y — El D.r D.n Fran.co de la Cueba Maldon.do se despacho a la Isla de S.to Domingo por Obispo de la Catedral y Metropolitana de aquella Tierra con cinco Criados seglares compañ.os en este n.º 5 y compañero desde el Luis Alonso Blanco en virtud de cedula de su Mag.d en uno de los nauios que van a la dicha Isla. — En los nauios que van a santo Dom.º

Los Passaxeros Sacerdotes y Religiosos que el dicho año de 1602 se despacharon en los Nauios que Pasqual de Atocha cargo en el Puerto de los passaxes para llevar a Cartagena las Armas que su Mag.d ordeno cuyos Pap.es los remitio al Cons.º el Corregidor de la dicha Prouin.a de Guipuscoa que fue el que los despacho por decreto de que ansi el presente y de todo Cons.º se enbiaron a esta cassa.

En el viij de Jullio

N.º 1 — El M.º D. Fr. Fran.co de la Trinidad Arrieta de la orden de S.to Domingo se despacho a la prouincia de S.ta Marta donde va por obispo de la Yglesia Cathedral della yglesia S.ta

Fray Antonio Falcon de la dha orden

1600 y 1650 y 1660

Su compañero. [rubric]

fray Juan de Aranguren lego de la misma orden y tres criados como pa[sajeros] en el registro y comencaron tener despacho de Mag[estad] de... y... en virtud de cedula de su Mag[estad] en qualquiera de los navios

Los Relig[iosos] que este año de 1600 y ... pasan a las yndias en diferentes ... sueltos y sin flota

En ...

Nº 1. fray Gaspar de Arriaga de la orden de S[an] Fran[cisco] se desp[acho] a la provincia del Tucuman por cedula de su Mag[estad] en uno de los navios que van al puerto de buenos ayres a llevar los ministros de la Audiencia que alli se a de fundar

En los navios que van a buenos ayres

Los Religiosos que se despachan a la Prov[inci]a de n[uev]a España en la flota general D. Nicolas Fr[ancis]co de Cordova este año de 1600 y

En ...

Nº 1. fray Nicolas de S[an] Bernardo Carmelita descalço se despacho a la n[uev]a España con

fray Andres de la presentacion

fray Miguel de S[an]ta maria

fray Juan del espiritu s[an]to

fray Thomas de S[an] Geronimo

fray Juan de S[an]ta maria

y otro fray Miguel de S[an] Juan de Dios = que los dhos Religiosos son de la d[ic]ha orden y todos se les dio despacho en virtud de cedula de su Mag[estad] en qualquier navio de la d[ic]ha flota

1600 y

Enero de ...

Nº y El Dr D. Diego de ... Centeno se despacho a la n[uev]a España por medio Racionero de la Iglesia metropolitana de mexico en virtud de cedula de su Mag[estad] en qualquier navio de la d[ic]ha flota

En ... de ...

Nº y Don fray Ju[an] Andres de la Torre ... en ... con ... executoriales por donde parece haverle presentado su Mag[estad] al obispado de la Ig[lesi]a cathedral de nicaragua y por faltarle la cedula de pasaje por auto del d[ic]ho dia proveido ante fran[cis]co de ... se remitio a los ... de ... ... Jueces ... de la d[ic]ha casa que asiste en la ciudad de cadiz al despacho de la d[ic]ha flota para que ocurriendo alli el d[ic]ho obispo con la d[ic]ha cedula le manden dar embarcacion en qualquier navio en la forma que se acostumbra

Nº IIII ffr. Joseph de lara de la orden de S[an] fran[cis]co se despacho a la provincia de Mechoacan en virtud de cedula de su Mag[estad] en qualquier navio de la d[ic]ha flota

En ...

Nº V. El P[adr]e fray fran[cis]co de S[an] Nicolas Relig[ios]o descalço de la orden de S[an] fran[cis]co y comisario de treinta Religiosos y tres legos de su orden que en la ... de su Mag[estad] y a costa de su R[ea]l Hazienda van a las yslas filipinas cuyos nombres

1600 y

Son los que se siguen

fray Juº de Monzano
fr. Pedro de Torrenueva
fray Blas de Aguilar
fr. Pedro ximenez
fr. Pedro de Ochoa
fr. Andres de Talavera
fr. fernando de la Concepcion
fr. Antonio Pineda
fr. fernº de la encarnazion
fr. Pedro de Alcantara
fr. Pedro de la Encarnazion
fr. Diego de Santa Maria
fr. Antonio de la Expectazion
fr. Pedro Cañaveral
fr. Pedro Requera
fr. Acacio de la Concepcion
fr. Pedro de Melo
fr. Lucas Sanz
fr. Miguel de Santa Maria
fr. Franco. de S. Joseph
fr. Franco. de merida
fr. Miguel de casa Rubio
fr. Pedro Perales
fr. fernando de Talavera
fr. franco. de S. Buena Ventura
fr. franco. de S. Joseph
fr. franco. barrero
fr. Pablo Parrondilla
fray franco. de Santa Cata.

1600 y

303

fr. Lucas de Almazan
fr. Joseph Higuera
fr. francisco de santa lucia

Los quales dhos. 32 Comis. y Relig.s se le
dio despacho q. se embarcasen en la nao
nombrada S. Juº Coronado m.e Juº de sarria

Los Pasajeros eclesiasticos y Religiosos que se despachan a la Prov.a de tierra
firme en la flota que este año de 1600 y va della en compañia de las
Arm.da de Margo del Gen.l Marques de Villa Rubia

en 12 de Julio

Nº j El Maestro fray Juan de Vargas mas Suca
de la orden de santo Domingo se despacho a las
provincias del peru en vir.d de zedula de su
Mag.d en qualquier navio de la dha flota

en 7 de oct.e

Nº y Don Bartolome de Santivañez se despacho a la Ciud.
del cuzco en las provincias del peru donde
va por Canonigo de la Yglesia Cathedral
de la dha ciu. en vir.d de zedula de su Mag.d
en qualquier navio de la dha flota

en 17 de octubre

Nº y Don Manuel Morejon se despacho se despacho
a la ciu. de quito por Razion.o de la Yglesia
Cathedral della y lleva un criado que se
llama D. Melchor lopez de quiros y lleva
como parece neste en 13 en vir.d de zedula de su
Mag.d en qualquier navio de la dha flota

en 5 de oct.e

Nº iiij fray Gaspar Vaillo de la orden de la merced
se despacho a las prov.as del peru por Vicario
general de su Religion y lleva a
fr. Dº de Briones

fray Joan de la Torre

fray Pedro Martinez todos tres Relig.s de la
dha orden en v.rd de zedula de su Mag.d
en qualquier navio de la dha flota

en 12 de oct.e

Nº v fr Joan Pasqual de Montaña de la orden de
n.ra S.a de la m.d se despacho a las prov.as del
peru en v.rd de cedula de su Mag.d en qual
quiera navio de la dha flota

en el dicho dia

Nº vj fray Thomas de san fulgenzio Religiosso de la
de la orden de san Aug.n se despacho a la ciu.d
de Panama en v.rd de zedula de su Mag.d
en qualquier navio de la dha flota

en 13 de oct.e

Nº vij El P.e Alonsso pantoxa de la comp.a de Jhs. se
despacho con los Relig.os de su orden que cont.a
de su Mag.d da licen.a de su R.l haz.da a la villa
a Nuevo Rey.o de gran.da y son los sig.tes

El P.e Joan baptista Leon
El Herm.o Joan de Vergara
El Her.o fran.co Gretis
El Herm.o Pedro moran
El Her.o Benito de Carvajal
El Her.o Joan m.z
El Herm.o Miguel Polanes
El Herm.o Martin de Ulloa
El Her.o Anastasio Ubeaure
El Her.o Isidro Gallego
El Her.o fran.co fz
El Herm.o Ant.o Marzal
El Her.o Joseph Gutierrez

El Herm.o Alonsso Juarez
El Herm.o Pedro Martinez
El Her.o Paulo Alvarez
El Her.o Josepe Rodriguez
El Herm.o Antonio de Castro
El Her.o Pedro fz
El Her.o Luis Montes
El Herm.o fran.co Lozano
El Her.o Matheo de Galvez = A los quales dos
Veinte y tres Relig.os con otros onze que estan
en la ciu.d de cadiz cuyos nombres no constan
por havserse hecho la ressena dellos alli se le
dio despacho de embarcaz.on en la nao n.a s.a del santo
Xpto de buen viage me.e Capp.n Bap.ta de cacho
una de las de la flota

en 13 de oct.e

Nº viij El D.r Don Pedro Mexia de Carvajal
se despacho a la ciu.d de los Reyes en las
prov.as del peru donde va por Razion.o de la
Yglessia catedral de dha ciu.d en v.rd de cedula
de su Mag.d en qualquier navio de la dha
flota

en 13 de oct.e

Nº ix Don Antonio de Saavedra se despacho a la
ciu.d de Truxillo en las prov.as del
peru donde va por Razionero de la
Yglessia Cathedral de dha ciu.d en v.rtud
de cedula de su Magestad en
qualquiera navio de la dicha
flotta

Los Passaxeros Eclesiasticos y Religiossos que este año de 1U — 6 — iij
se despachan en los Navios que esta aprestando Ignacio de Maleo para llevar
al Puerto de buenos ayres los Ministros de la Audiencia que alli se a de fundar
y assimismo los que se despachan este dho año en otros navios que salen para
diferentes partes de las Indias sueltos y sin flota

[illegible]

No 1 El R. P.e Francisco diaz Taño de la comp.a de Jhs.
se despacho a la prov.a de buenos ayres con
treinta y quattro Relig.s de su orden a expen-
sas de la R. Haz.da y son los sig.s —

El Padre fran.co de Vargas —
El Padre Gaspar de las Varillas
El Padre Rafael [illegible]
El Herm.o Juan ferrero —
El Herm.o Juan Ramos
El Herm.o Diego Baez
El Herm.o Pedro Cano —
El Herm.o Ju.o de [illegible]
El Herm.o Salvador de Rojas —
El Herm.o Alonso delgado —
El Herm.o Andres de Ariello
El Herm.o Miguel de Segura
El Herm.o Ju.o [illegible]
El Herm.o Fermin de [illegible]
El Herm.o Josseph Vazques —
El Herm.o Man.l Prieto Cordero
El Herm.o P.o de Azurraga
El Herm.o Josseph Serrano

 305

El Herm.o Juan de Montes
El Herm.o Gabriel de [illegible]
El Herm.o Pedro Ruiz de Escalera
El Herm.o Juan de [illegible]
El Herm.o Juan de Valero
El Herm.o Josseph de Lorenzana
El Herm.o Diego de Figueroa
El Herm.o Matheo Martinez
El Herm.o Ant.o de Azebedo
El Herm.o fran.co de Burgos —
El Herm.o Alonso Begil
El Herm.o Josseph de Aguilera
El Herm.o fran.co Canales
El Herm.o P.o Alcon
El Herm.o fran.co de Aguilar
El Herm.o Juan Cattaño —

y que son los dhos treinta y quatro Relig.s que
el dho P.e fran.co diaz taño lleva a la prov.a
de buenos ayres en virtud de cedula de su Mg.d
en los dhos Navios de Ig.o de maleo

[illegible]

No 4 El P.e Lorenzo de [illegible] de la Comp.a de Jhs se
despacho a la prov.a de chile por la de buenos
ayres y lleva nueve Relig.s de la misma Comp.a
a expensas de la R. Haz.da y son los sig.es —

El P.e Fernando de Villada.
El P.e fran.co Ignacio
El P.e Ju.o de Ulloa
El P.e fran.co [illegible] —
El P.e fran.co de burgos —

1608 ... viij

El P.e Pedro Franco
El P.e Miguel Viñas
El P.e Pedro Ximenez
El P.e Nicolas de Abillo
El P.e Juan de Salas
El Herm.o Marcos Palomares
El Herm.o Ju.o Alvarez
El Herm.o Josseph de Zuñiga

A los quales dhos P.es, com.o Relig.s se les dio despacho p.a su embarcacion en uno de los Navios de Ygnacio de Mateo

En e ... de Julio

N.o iij El P.e M.o fray fran.co Marques de la orden de N. S.a de la Merced se despacho a la prov.a de n.a España por Vicario gen.l de su Religion con los Relig.s siguientes

El P.e fray Diego Ramirez de Cordova — En el navio m.e Domingo lopez de Corza
El P.e fray Pedro de Molina
fray Bar.me Sacapresas. los dos en v.d de cedula de su Mag.d en el navio m.e Domingo lopez de Corza

En e ... de Nov.e

N.o iiij El Dor D. Domingo de Arellano se despacho por provissor del obispado de quito en virtud de cedula de su Mag.d en el navio nombrado n.a S.a Santa Ana m.e Ju.o Moreno de Castela que va a Cuba — En el navio que va a Cuba

---

306

1608 ... viij

Lo Pasajeros Religiosos que se despachan a la Prov.a de Nueva España en los Navios que ... de ... viij van a la dicha Prov.a a llevar los azogues

En e ... de Abril

N.o i. fr Lucas R.s de medrano Religioso descalzo de la orden de S.t fran.co se despacho a la prov.a de n.a Esp.a en virtud de cedula de su Mag.d en dhos navios y por auto de ... viij deste mes se le remitio el der.o de la Av.a atento a ser Relig.o descalzo y profesar suma pobreza conforme al instituto de su Relig.n — En dhos navios con remision de la Av.a

En e ... de abril

N.o ii — El P.e M.o fray Nicolas de Vega Vic.o de la orden de N.a Señora de la Merced se despacho a la prov.a de Nueva España y lleva a Josseph de la Cruz su criado en virtud de cedula de su Mag.d como parece en este ... — En dhos navios y pago la Averia

En e ... de abril

N.o iij fr Ant.o de la Madre de Dios de la orden de Carmelitas descalzos se despacho a la prov.a de n.a Esp.a a ventarlos conv.tos de su Religion con

fr Alex.o de los Angeles
El Herm.o Juan de Santa Ana en v.d de cedula de su Mag.d en dhos navios — En dhos navios y pago la Av.a

N.o iiij El Maestro D. fr ... de la orden de S.to Dom.o se despacho por obpo de la Yglesia Catedral del ss.mo nombre de Jhs en las filipinas con

fray Thomas de ... su compañero Relig.o del mismo orden y el l.do Domingo ... Rosal Presbit.o y criado del dho obpo como par.e en este ... y por auto de ... de abril deste y orden ... que pagase en la ciu.d de Cadiz o en la de la Vera Cruz la Av.a de su persona y la del compañero y criado por averse de embarcar en los dhos navios que llevan los azogues — En los dhos navios pag.o ... en Cadiz o en la Vera Cruz la Av.a

Los Passaxeros Eclesiasticos y Religiosos que se despachan a la provª de Tierra firme en la flota que este año va a ella en compañia de la firm. a cargo del Gen. Don Manuel de Bañuelos y Sandobal.

En 11 de agosto

Nº 1. Fray Juan de Llano de la orden de S. Franco se despacho a la provincia de yucatan en Virtd de cedula de Su Mag. en qualquiera Nauio de la dha flota.

Nº 2. Fray Alonsso Calderon de la misma orden se despacho a la dha provª en Virtd de cedula de su Mag. en qualquiera Nauio de la dha flota.

En [illegible] de Agosto

Nº 3. El Maestro fray Juan martinez de Araznotiaga de la orden de san Augn Procurador de la provª de quito se despacho a ella en Virtd de cedula de su Mag. en los Galeones de la dha Armada para cuyo efecto pago en esta Cassa la Haveria. — en Galeones

Nº 4. Fr. Juan de Beltranilla de la orden de san Franco se despacho a la provª de los charcas en Virtd de cedula de su Mag. en qualquiera nauio de la flota.

En 4 de sepe

Nº 5. El P. Juan Bapta Rancon de la Compª de Jhs se despacho con siete Religiosos de su orden que con licencia de su Mag. y a expensas de la Real Hazª lleva a las provas del Peru de los quales no constan los nombres por hauerse de hacer la reseña dellos en la ciud de Cadiz donde al presente se hallan y a todos se les dio desp. de embarcaçion en el Nauio nº San Juan [illegible] Matheo Hidalgo uno de los de la dha flota.

En 18 de sepe

Nº 6. El Lizdo D. Luis de Leon y Rivera se desp. por Canonigo de la Iglesia Metropolitana de la ciud de la Plata en la Provª de los Charcas en Virtd de cedula de Su Mag. en qualquiera nauio de la dha flota.

En 11 de sepe

Nº 7 Fray Geronimo de Virutia de la orden de san Augn se despacho a la provª de tierra firme con

Fray Gabriel de la Cueva de la misma orden su compañero en Virtd de cedula de su Mag. en qualqª Nauio.

Nº 8 Fray Franco de Padilla de la orden de san Franco se despacho al nuevo Reyno de Granada en Virtd de cedula de Su Mag. en qualquiera nauio de la dha flota.

Nº 9 Fray Leonardo de Haro de la dha orden se despacho a la provincia del peru en Virtd de cedula de su Mag. en qualquiera Nauio de la dha flota.

En 13 de sepe

Nº 10 Don Fray Antonio Vigo de la orden de Nra. Sra. de la merced se despacho a la ciud de lima por obpo Auxiliar de aquella ciud. [illegible]

Fray Pº del Valle

Fray Juan de Ganzello Religiosos sacerdotes de la misma orden, en Virtud de cedula de su Mag. en qualquiera nauio de la dha flota.

En [illegible] de sepe

Nº 11 El Mº fray Luis Carrillo de la orden de San Augn comisario de [illegible] Religiosos de su orden que con licencia de su Mag. y a expensas de su Real Hazienda lleva a la provª de Chile cuyo despacho se remitio a la ciud de Cadiz al Lizdo D. Sebastian Ynfante del consº supremo de las Yndias y Presidente de esta Cassa que se halla al presente en aquella ciud para que el les mande dar el despacho de embarcaçion en uno de los Nauios de la dha flota por cuya causa no consta de los nombres de los dichos Relig.

Nº 12 Fr. Miguel de Molina de la orden de S. Franco se desp. a la provª del peru por Comisº Genl della y lleva doce Relig. con licencia de su Mag. a expensas de la Real Hazª cuyos nombres no consta por hauerse remitido el desp. a Cadiz en la forma que el antecedente.

1608 [illegible]

Mº e iiij — fr Martin de Echaburu de la orden de S Fran.co Comis.º gen.l de los santos lug.s de Jherusalem en la provincia de los charcas se despacho a las del peru Nueva [illegible]

fray Alonso de Robles [illegible]
fr Bartolome de Zumeta, de la misma orden por sus auxiliarios y companeros en vir.d de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota

En 6 de [illegible]

Mº e iiij — fray Anselmo de Huerta de la orden de S Fran.co se despacho a la provincia de nicaragua en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota

Los Pasaj.os de eclesiasticos y Religiosos que se despachan este año de 1608 [illegible] en los navios sueltos y con flota y en la que este mismo año [illegible] va a n. España a cargo del Gen.l D. Joseph [illegible]

En [illegible]

Mº j — fr Tozivio de Varreda Relig.o de la orden de S Fran.co se despacho a la provincia de la florida en qualquiera navio suelto o con flota, en vir.d de ce[dula] de su Mag.d

En 1 de [illegible]

Nº y — fr Benito de [illegible] de la dha orden se despacho a la prov.a de quito en qualq.a navio suelto o con flota, en virt.d de cedula de su Mag.d

En [illegible] de 1608

Nº iiij — fr Juan Lopez de Solobiren de la dha orden se desp.o a la dha prov.a en qualq.a navio suelto o con flota en vir.d de zedula de su Mag.d

1608 [illegible]

En [illegible]

Mº iiij — El Padre fray Alonso de Ortega de la orden de S Fran.co se despacha a la prov.a de Honduras con veinte Relig.os de su orden la tercera parte dellos a costa de la R.l Haz.da y son los siguientes

El P.e fr Luis de Vallagares
El P.e Lector fr Juan Ramirez
El P.e fray Mathias de la casa
El P.e fr. Dom.o martinez
El P.e fr Joseph sanchez
El P.e fr Miguel [illegible] — estos siete a costa de la R.l Haz.da y los siguientes a [illegible] su Relig.n y Prov.a

El P.e fr Manuel [illegible]
El P.e fr Fran.co Pasqual
El P.e fr. Ant.o Sinder
El P.e fr Fran.co Navarro
El P.e fr Juan de Cordova
El P.e fr Juan de Haro
El P.e fr Pedro Romero
El P.e fr Pedro Gonzalez [illegible]
El P.e fr Diego Lopez
El P.e fr. Pedro de Urueña
El P.e fr Juan de chinchilla
El P.e fr Andres delgado
El Hermano fr Joseph monzon
El Hermano fr fernando de [illegible] lego

A los quales dhos P.es Comis.o y Relig.os se les dio despacho de embarcar en el navio nº la Mag.na [illegible] Joseph [illegible] que va a honduras suelto sin flota

108

En e vii de Abril

No. v — fr. Augustin franco de la orden de S.t fran.co se desp.o a la Provincia de Çacatecas en qualquier navio de la flota Gen.l D. Joseph de Centeno en rr.l cedula de su Mag.d

No. vj — fr. Sevastian de Çurca de la d.ha orden se desp.o a la provincia de Mechoacan en qualquier navio de la d.ha flota en rr.l cedula de s. Mag.d

En e viii de Abril

No. vij — fr. Luis de S.n Joseph Quiroga descalzo de la d.ha orden se despacho a la prov.a de n.ra S.ra en qualquier navio de la d.ha flota = en rr.l cedula de su Mag.d

En e [illegible] del d.ho

No. viij — fr. Man.l Melendes de la orden de santo Domingo y fray Joseph de Garate su compañero = remitiose a D. Gar.a de [illegible] then.e de Alcaide de Guardiam. y Juez desta casa el despacho destos dos religiosos para que en conformidad de la cedula de su Mag.d que presentaron en esta casa les mande dar el de embarcazion en la forma q. en ella se disp.e

En v de Mayo

No. ix — El P.e fray Xptoval Martinez de la de la Merced se despacho a Mexico en qualquier navio de la d.ha flota = en rr.l cedula de su Mag.d

En e xj del d.ho

No. x — El P.e fray Antonio Romero de la orden de S.n Fran.co se despacho a yucatan en qualquier navio de la d.ha flota

No. x — El P.e fray Joseph de extrella de la d.ha orden se despacho a la d.ha Prov.a en qualquier navio de la d.ha flota en rr.l cedula de s. Mag.d

108

309

En e y de mayo

No. xj — fr. Esteban Bernal de la orden de S.n Fran.co se desp.o a la prov.a de Guatemala en qualquier navio de la flota en rr.l cedula de su Mag.d = En e [illegible] del d.ho

No. xij — fr. Sebastian de ayllon de la orden de n.ra S.ra de la Merced se despacha a la provincia de Guatimala en qualquier navio de la d.ha flota en rr.l cedula de su Mag.d

En vij de Junio

No. xiij — Sor Maria = Sor Felipa = Sor Lorenca Sor Teresa = Sor Jacinta Coristas y Sor Clara Lega Religiosas Capuchinas del conv.to de la concepcion de la ciu.d de Toledo que con licencia van a la ciu.d de mex.co a fundar un conv.to de su religion y por hallarse estas Religiosas en la ciu.d de Cadiz se cometio su desp.o a D. Garcilasso de la Vega then.e de Alcaide y mayor Juez oficial desta casa para que con assistencia del ordinario se haga la Reseña y echas se les de embarcacion en qualquier navio de la d.ha flota

En e y del d.ho

No. e — El P.e fray Matheo de la asumpcion relig.o descalzo de la orden de san fran.co se despacho a las yslas felipinas con veinte y siete Religiosos de su orden a expensas de la R.l Haz.da y son los sig.tes

fray fran.co Venegas =
fray Juan de la Resurreccion
fray Juan de Santa Maria
fray Joseph de la Concepcion

fray Juan de Buendia
fray Andres de la Concepcion
fray Francisco de Puerto llano
fray Gaspar de Alcaraz
fray Fran.co de Bonilla
fray Juan de Albalate
fray Alonso Martinez
fray Facundo de San Juan
fray Blas de San Ilefonsso.
fray Juan de la Camara
fray Augustin de la Magdalena
fray francisco de Mondejar
fray Alonsso Tenorio
fray Pedro de la asumcion
fray Pedro Andres sazerdote
fray Augustin de San Pasqual
fray Pedro de Avila
fray Juan de San Josseph.
fray Fran.co de Arroyo
fray Andres de San Diego lego
fra Juan de la concepcion lego
fray Fran.co de Almenar sazerdote
fray Juan Nazimo lego
A los quales dhos Comiss.o fr. Matheo de la asumpcion Veinte y quatro Religiossos sazerdotes y coristas y tres legos se le dio despacho de embarcazion en el Navio de n. Santo xpto del buen viaje m.re D. Luis de Medina uno de los de la dha flota

en e. 11 de Junio

N.s e vy. R. P.o fray Juan Blanco de la orden de Santo Domingo se despacho a las Islas filipinas con quarenta Religiossos de su orden que lleva a ellas a expenssas de la Real Haz.da que son los siguientes

fray Josseph de ysussi
fray francisco de Villalba
fray francisco de Olmedo
fray Joseph de Solis
fray Pedro Ximenez sazerdote.
fray Juan de S. Vizente
fray Pedro Ximenez de Santo Domingo
fray Miguel Garcia
fray Andres Gonzales
fray Juan de la Parra
fray Juan Romero
fray Geronimo Reynosso
fray Pedro Gonzales
fray Juan de Velasco
fray fran.co Montero
fray Domingo perez
fray Diego lopez
fray Augustin garzia
fray Pablo Marchan
fray fran.co barba
fray Antonio lego
fray Diego de castro
fray Josseph de S. Vizente

fray Jorge de la Torre
fray Juan de Santo Domingo
fray Antonio de San Juan
fray Joseph de San Jazinto
fray Joseph de San Jazinto — Escol.
fray Domingo perez
fray Pedro de S. [illegible]
fray francisco de [illegible]
fray Andres Lopez
fray Antonio Pedroche
fray Diego Nuñez
fray Juan Bap.ta [illegible]
fray Gines de Barrientos
fray Pedro Sanchez
fray Bern.do Hern.z — lego
fray Alonsso de S. Jazinto — lego
fray Pedro de Villalbas — lego

A los quales dho Padre Comis.o treinta y siete Religiossos sacerdotes y tres legos se les dio despacho de embarcacion en el navio nom.do la Santissima Trin.d m.e Pedro de [illegible] uno de los de la dha flota

En [illegible] de Junio

N.o vij El M.ro fray fernando de Monrroy de la orden de Santo Domingo se despacho a mex.co con lic.a de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota.

En e vij del dho

N.o viij fray Diego fragosso de la orden de san fran.co se

despacho a la Provincia de Guadalaxara con
fr. Antonio de santiago lego de la dha orden su compañero en v.d de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota —

El lic.do D. Nicolas de las ynfantas y Venegas se desp.o por fiscal del tribunal de la Inquisicion de mexico con un criado nom.do D. Andres ximenez como par.e en este 22 y por haverse asentado este despacho por yerro en el lugar de los seglares no se le pone num.o el que tiene en aquella parte es el segundo y toca al dia [illegible] de Junio deste a.o

En e viij de Junio

N.o e ix fray Juan Gutierrez de la fuente de la orden de San fran.co se despacho a la Provincia de Mechoacan con diez y ocho Religiossos de su orden que lleva a expensas de la R.l hazienda los sig.tes

fray Antonio Pinas —
fray Joseph Rosel —
fray Joseph Carrera —
fray fran.co Roca —
fray Angel ceira —
fray Ygnacio Dardet —
fray Bentura [illegible] —
fray Antonio Pila —
fray Juan Bap.ta Salas
fray Roque Romero —
fray Francisco Aponte —

fray Juan facundo

fray Alonsso de ortega

fray Antonio Perez

fray Mathias Valles

fray Sebastian de Morales

fray Antonio aatabe

fray Miguel de la Concepon

A los quales dhos Comis. Religiossos se les dio desp. de embarcar en el Nauio nro. Sra de la Soledad de el s. entrerras mre. Miguel de mocera y no de los de la dha flota

N.e ee fray Ant.o de arrastoy de la orden de s.n fran.co se despacho a Mexico con Veinte Religiossos que lleua a costa de la Prou.a del santo Euangelio de aquella parte dandoseles de quenta de la Real Haz.da el buque necess.o y los dhos Religiossos son los siguientes

fray Miguel Marin

fray francisco Panuça

fray Josseph de ayala

fray Juan Ximenez

fray Juan de la Concepcion

fray francisco la sala

fray Juan Ribera

fray Josseph de Abre

fray Isidro Portales

fray Josseph Pinilla

fray Ant.o Ulloa

fray Luis Garao

fray Juan Cauallero

fray francisco de Bargas

fray Juan Baptista

fray Xptoual de Morales

fray Juan del Alcazar

fray francisco de Almoral

fray Mateo Vello

fray feliz Vello

A los quales dhos Comis.o Z Religiossos se les dio despacho de embarcazion en el nauio nombrado S.n Diego de que es Mre. Diego Ruiz de luzurriaga y no de los de la dha flota

Onze de Junio

N.e ee Fr. Bernardo de Bergara de la orden de s.n fran.co se despacho a la Prou.a de mex.co en virtud de cedula de su Mag.d en qual.r nauio de la flota

Onze de Junio

N.e ee y fray Antonio de Valdes de la orden de s.n fran.co se despacho a la Prou.a de Sacatecas con diez y seis Religiossos de la dha orden que lleua a expensas de la Real Haz.da q son los sig.tes

fray Antonio de Velasco

fray Alonsso de Cea

fray Blas Garcia

fray Alonsso Gil de auila

fray Juan de Peredo

100 — 1 — 100

fray Martin de Orza
fray Joseph de Arocha
fray Gaspar Guayo
fray Juan de Ameta
fray Juan de Ocarranza
fray Manuel de Villela
fray Thomas Marin
fray Geronimo Martinez
fray Simon Marcos
fray Fran.co Durango
fray Juan de Betolasa

A los quales dhos Comiss.o, A diez y seis Relig.os
se les dio despacho de embarcacion en el navio
nombrado San Diego m.e Diego Ruiz de Luzurriaga
uno de los de la dha flota

En ee iij de Junio

N.o ee iij fray Nicolas de angulo de la orden de S. Fran.co
se despacho a la Prov.a de ~~Durango~~ la Nueva
galicia con veinte y dos Relig.os de su orden que
lleva a expensas de la R.l Haz.da y son los sig.tes

fray Carlos de Salazar
fray Ju.o Gutierrez
fray Alonso Cabrera
fray Phelipe de Montes
fray Alonso de la Cueba
fray Alonso de la Vega
fray Martin del pozo
fray Antonio de Rueda

100 — 2 — 100 313

fray Antonio de aguilar
fray francisco Caro
fray Antonio de Aluarez
fray Fran.co Rangel
fray Diego de Mora
fray Lucas Gillen
fray Estevan Martinez
fray Juan de los Reyes
fray Pedro Galuo
fray Juan Pereira
fray Joseph de Cuebas
fray Juan Mexia
fray Ant.o de Santiago
fray Juan barrero

A los quales dhos Comiss.o y veinte y dos Religiosos
se les dio despacho de embarcaz.on en el navio
nombrado S. Hermenegildo m.e Ju.o de Meneses
uno de los de la dha flota

En ee de Junio

N.o ee iiij fray Diego de Alcozer de la orden de S. Fran.co
se despacho a la Provincia de Mexico en virtud
de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la
dha flota

N.o ee v. fray Phelipe de Abellain de dha orden se despacho a agustar
car en virtud de cedula de su Mag.d en qualq.r
navio de la dha flota

N.o ee vj fr. Alonso de la Madre de Dios Carmelita des
calço se despacho a Mex.co en qualquiera

Navio de la dicha flota en virtud de las
de Su Mag.d Y asimismo se despa
charon los Relig.s de dha orden q. se siguen

Fray Geronimo de Santa Theresa
Fray Fran.co de la Natividad
Fray Thomas de S.n Joseph
Fray Bartolome de Santa Theresa
Fray Joseph de S.ta Theresa
Fray Juan de San Joseph
Fray Joseph de N.S. Maria
Fray Juan del S.mo Sacram.to
Fray Martin de la Cruz
Que todos son nueve Religiosos cumplim.to a los
doce para que tubo liz.a Fray Ant.o de la M.e de Dios
en virtud de cedula de Su Mag.d y orden del cons.o
en qualq.a Navio de la dha flota
y entre dhos nueve Relig.s no se incluye fray Ant.o
de la Madre de Dios porq. se trato de ella aparte

En 7 de Julio

N.o 77 Fray Ygnacio de Ynaraga de la orden de S.n Fran.co se despacho al Peru en qualquiera Navio de la dha flota o en otro que en su conserba saliere p. su costa de Tierra firme en virtud de zedula de Su Mag.d

y en qualq.a navio de la flota o que en su conserba vaya a tierra firme

En 7 de Julio

N.o 78 El D.or Don Fran.co Verdin de Molina electo
obispo de la Yglesia Cathedral de Guada
laxara en la Provin.a de la N.a Galicia
se despacho con
Don Joseph de Molina Raziones de la Yg.a
de Murcia. Y

314

Don Juan Martinez Gomez ambos presvit.os
y capellanes del dho obispo. Y asimismo de
seis Criados que comiencan desde D. Pe
Verdin como pare en este n.o 24 y a todos
se les dio liz.a en virtud de zedula de Su
Mag.d en qualq.a Navio de la flota y dio
fianza de que dentro de quatro meses represen
taran entre otras las informaciones de moribus et
vita y en su defecto por cada una pagara cinq.ta
d.s de plata la qual otorgo Luis martin granados
vez.o desta ciu.d de que tomo la razon el fiscal de
Su Mag.d

Fianza: Por faltos de fedra (?) em Chancelar la fianza otorg.do por Luis Martin Granados para que consta se pone este nota en el 19 de Henero de 1700 — 1 — 8 — enm.do = Martin

En 7 de Jullio

N.o 77 El M.o fray Thomas de monterroso de la orden
de Predicadores electo obispo de Oaxaca se despa
cho en la ciu.d de Cadiz adonde se pressento en v.d
de auto desta casa ante D. Garcilasso de la Vega
Teniente de Alcayde Juez oficial della que le
hizo dar el de embarcazion en v.d de zedula de
Su Mag.d en qualquiera Navio de la flota y a
tres Criados que comiencan desde D. Gabriel
Flores gallo como pareze en este n.o 25

Por Cadiz

N.o 78 El P.e Basilio Frz. de la comp.a de Jhs se despacho
a las yslas filipinas con veinte y dos Religiosos de la
misma Compañia que lleva a expensas de la R.l hazienda
y son los siguientes

El P.e Juan de Yzarieta
El Herm.o Jose Lozano
El Herm.o Fran.co Ant.o de la Garza
El Herm.o Ju.o Ygnacio Romero
El Herm.o Joseph de la Carrera
El Herm.o Ant.o Molero

Por Cadiz

100 — 16 —

El Herm.º Francisco Blanco =
El Herm.º Maximo Sola
El Herm.º Eustas Alonso =
El Herm.º Nazario Conans =
El Herm.º Xpoual Sarraute =
El Herm.º Joseph de Ulase =
El Herm.º Silvestre Navarro =
El Herm.º Diego de Ayala =
El Herm.º Diego de Yiquizu =
El Herm.º Pedro de Azotegui =
El Herm.º Alexo Pascal =
El Herm.º Tomas Larochosso
El Herm.º Pedro de S.t Aponte =
El Herm.º Pedro Saluador =
El Herm.º Andres Pardo =
El Herm.º Jayme Beltran =
A los quales dhos Comis.º y Relig.os se les dio despacho de embarcaz.on en la ciu.d de cadiz por D. Garcilasso de la Vega Juez ofiz.l de esta casa (a quien se cometio) y se les dio en el Nauio n.ro s.ra de las Animas m.re Luis Perez de Liu.a uno de los de la dha flota

En iiij de Abril

N.º ccc — El P.e Dio.s Marin de la Comp.a de Jhs se despacho a mex.co con diez y siete Relig.s de su orden q̃ lleua a expensas de la R.l hazienda son los siguientes = — Por cadiz

El P.e Bernaue Gutierrez =
El P.e Seuastian de estrada =
El Herm.º Pedro de Osa =
El Herm.º Juan de la Mota =
El Herm.º Francisco de Nauez =
El Herm.º Ant.º de Figueroa =
El Herm.º Ant.º Lorenço =
El Herm.º Ambrosio Odon =
El Herm.º Andres de Noguera =
El Herm.º Martin Prado =
El Herm.º Carlos Felipe =
El Herm.º Gaspar Thomas =
El Herm.º Francisco de Tellada =
El Herm.º Francisco Conde =
El Hermano Joseph Diaz =

100 — 16 — v —

315

El Herm.º Juan de Santiago =
El Herm.º Ph.e de [illegible] Castillo =
A los quales dhos Comis.º y Relig.os se les dio despacho de embarcaz.on en la ciu.d de Cadiz por D. Garz.ª de la Vega Juez ofiz.l desta casa (a quien se cometio) y se les dio en el Nauio n.ro s.ra de la Soledad m.re Pedro de [illegible] uno de los de la dha flota = 11 [illegible] = m.s [illegible]

Los Religiosos que este año de 100 — 16 — v se despachan en las flotas que van a las prouincias de tierra firme y nueua españa la de tierra firme en compañia de la Armada a cargo del Gen.l el Principe montesarcho y la de nueua españa a cargo del Conde de Villa Alcazar; y en diferentes nauios sueltos o con flota —

En ij de Junio de 100 — 16 — v

N.º ccc j — Juan Bap.ta Visquer de Nacion flamenco de la Compañia de Jhs se le despacho a la nueua españa para que por la via de filipinas vaya a instituir una Mision a los lugares q̃ flamencos ocupan en la India oriental y en la capitana de la dha flota q̃ en virtud de [illegible] de su Mag.d y por auto de 26 de Mayo deste a.º se le remitio el derecho de la Aberia — En la cap.na de flota con remision de la Sar.ª

entre de los dos

N.º ccc ij — Fray Joseph de Rosales de la orden de S.n Fran.co se despacho a la prou.ª del Peru en virtud de cedula de su Mag.d y se le concedio licencia por esta casa para que hiciese su viage en capitana o alm.ta de dha flota por auto de viij de [illegible] y por el mismo se le remitio el derecho de la Aberia de Arm.da por pobre de solemnid.d — En cap.na o alm.ta de dha flota con remision de la Sar.ª

En ee iij de Junio

N.º ccc iij — Fray Xptoual de S.ta Monica religioso descalzo de la orden de San Augustin se despacho a las Islas Philipinas con veinte y dos Relig.os de dha orden que lleua a expensas de la R.l hazienda son los sig.tes — En el nauio m.e D. Franco de Vargas q̃ va con la flota de n.ª España

Fr. Ju.º de la Concepcion =

100

fr. Diego de S. Gabriel
fray Thomas de la Trinidad
fray Juan del Espiritu Sto
fray Alonso de S. Nicolas
fray Simon de S. Augustin
fray Antto de S. Nicolas
fray Juan de San Augustin
fray Augustin de los Angeles
fray Joseph de la Encarnacion
fray Manuel de Santo Thomas
fray Miguel de Sta Maria
fray Martin de S. Antonio
fray Juan de San buena bentura
fray Joseph de Santa Maria
fray Diego de la Resurreccion
fray francisco de san Lorenço
fray Juan de la Madre de Dios
fray Manuel de la Encarnacion
fray Martin de San Pablo
fray francisco del Espiritu Santo
fray Bartolome de San Augustin

Abos que son comp. Religiosos se les dio despacho de embarcacion en el nauio nº Sº Juº bapta mre Pedro franco de Vargas vno de los de la dha flota del cargo del gral conde de Villa Alcaz que va a la nª Espª

En ce viii de Junio

nº viij &c De fray Hernando de la Cruz de la orden de S. fran.co se despacha a la nueba spaña por comiss. general de su Religion con los relig.s Lego... — En el nauio mre Pedro franco de Vargas

316

fr. francisco Calderon
fr. Gaspar Catton — A se le dio despacho de embarcacion en el nauio nº Sº Juan baptista mre Pedro franco de Vargas vno de los de la flota de cargo del Conde de Villa Alcaz que va a nª Espª y asimismo se le dio para vn criado que se llama Andres de la paz como parece en ... 26 ... en Virtud de cedula de su Mag.d en cuyo cumplim.to fueron proveidos de lo necess.o en esta cassa para el viage y en conform.d de vna de dhas cedulas lleua a su costa otros dos Religiosos de dha orden que son los siguientes

fray Domingo Martinez — en qualq.a Nauio
fray francisco de Lazaro — en qualquier nauio que va en conv.a de la dha flota

En ce ... de Jullio

nº v fr. Juan Mendez de la orden de S. Juan de Dios se despacha a la prou.a de Veragua de donde Vino, en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera Nauio de la flota que va a tierra firme encom.da de los gal.s del Principe de ... Sancho general dellos. — En qualq. Nauio de la flota de tª firme

En ce ij de Agosto

nº vj fr. fran.co de Aparicio de la orden de S. fran.co se despacha a la prou.a de Cumana de donde Vino en virtud de cedula de su Mag.d en qualq. Nauio de la dha flota de tª firme — En qualq.a Nau. de la flota

En ce viij de ...

nº vij fr. Juº de Torres de la orden de S. fran.co se despacha a la prou.a de Popayan de donde Vino en virtud de cedula de su Mag.d en qualquier Nauio de la dha flota de tª firme — En qualq.

en e xiii de septiembre

Nº e viij fray Bartolome de Aragon de la orden de s. fran.co se despacho a la prouª del peru por .... de quatro .... por comp.º de fr. Luis de torres de la misma orden en v.d de z.la de su Mag.d en qualquier navio de la flota de t.ª firme — en qualquier navio de la flota de t.ª firme

en e v de octu.e

Nº e fray Bernardo del espiritusanto de la dha orden se despacho a los charcas en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota de t.ª firme — en qualquier navio de la dha flota

en v de Nou.e

Nº e fray Jazinto de s. Annes de la orden de S. Geronimo se despacho a la provincia de tierra firme en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota de tierra firme y assimismo en virtud de dha cedula despacho un official de libros de que necessita el dho fray Jazinto para los del nuebo rezado en que va a entender por el conv.to de s. lorenço el Real. Y tanuien despacho un criado que el y dho official estan .... en el libro 28

en e vj de nou.e

Nº e El Pe Gaspar de cugia de la compañia de Jss se despacho al nuevo Reyno de granada de donde vino con

Xptoual de yvarguen Religioso lego de la misma Compañia a los quales se les dio despacho de embarcarse en qualquiera navio de la dha flota de t.ª firme en v.d de dos cedulas de su Mag.d y asimismo con el ... dello despacho un criado que vino con el su ser.º de aquella tierra llamado Ju.º calderon como parece en ... 29

en v de diz.e

Nº e v El M.º fray francisco de cifuentes de la orden de nra s.ª de la merced se despacho a la prouincia de quito en v.d de z.la de su M.d en qualquier navio de dha flota

en d de Sobra y de diz.e

Nº e vij El Maestro fray Antonio muñoz de ayala de la orden de nuestra s.ª de la merced se despacho a la prouª de quito en v.d de cedula de su Mag.d en qualq.ª navio de la dha flota

en v de d.ho

Nº e viij fr. Andres de cossio religiosso lego de la orden de san fran.co se despacho a la provincia del santo evangelio de mexico en v.d de cedula de su Mag.d en el navio n.ª s.ª de la ... y s. Diego m.e Martin de Volaños que va a canpeche — en el navio m.e Martin de Volaños va a canp.e

en e v del dho

Nº e v fr. Luis de Villegas de la orden de san fran.co se despacho a la provincia de los charcas de donde vino, en v.d de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota

en e viij del dho

Nº e v fr. Jazinto de Hacha de la orden de s. Juan de Dios comiss.º gen.l de su Relig.n en la prou.ª de tierra firme se despacho a aquella tierra en v.d de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota

Nº e v El lizenciado Andres de Torres presvitero se despacho a la ciu.d de Cartagena en v.d de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota

en .. de d.ho

Nº e viij Don fray Martin de montalbo de la orden de s. Aug.n electo obispo de la ciu.d de la paz en la prou.ª de los charcas se despacho con

El lizd.o Don Abran Ramirez Presvitero n.l de esquivias diocesis de Toledo

El lizd.o D. Geronimo Garzon de Loreza Presuitero n.l de Belmonte diocesis de tarazona por capellanes del dho obispo y asimismo despacho ... criados que comiencan desde ... Matheo de parada a ... 32 ... se les dio lic.ª en v.d de zedula

100 — i — y

Juan ... en qualquiera navio de la dha flota y asi mismo en virtud de la dha ... la lleva ...

fr. Alonso de san Augustin desta orden por compañero del dho obispo de la paz en qualquiera navio

100 — d — vi

en ... de henero

fr. Matias de Guzman de la orden de nra ... de la ... se despacho a la provincia de caracas ... de su Mag. en qualquiera navio de la flota

fr. Hernando de Valdes del orden de Predicadores se despacho a las provincias del peru en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flota y asimismo ... en virtud que ... de aquella tierra como parece ...

... de henero

fr. ... de la orden de ... se despacho ... provincia ...

fr. ... garcia de la dha orden en virtud de ... en qualquiera navio de la flota

D. Don fernando de Pedraza y Meneses se despacho al nuevo Reyno de Granada por Racionero de la santa yglesia Catedral de la ciudad de santa fee en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota

en ... de henero

El Maestro Don Lorenço Abbad de cepeda se despacho por Canonigo de la santa yglesia de quito en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la flota ... de ... dho

fr. Pedro Nicolas de la orden de san francisco se despacho a la provincia de nuevas ... en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio

fr. fran.co Perez de Arieta de la dha orden se despacho a la provincia de los charcas en qualquiera navio en virtud de ... de su Mag.

fr. Pedro del Marmol ... de la dha orden se despacho a la dha provincia en virtud de ... de su Mag. en qualquiera navio

el dho ... fernando ... navio ... como parece en ... 378

en ... de henero

Hernando ... Mayen de la Compañia de Jesus

100 — d — u

se despacho a las provincias del peru en virtud de cedula de su Mag. en qualquier navio de ...

en dho dia ... de febrero 318

fr. Joseph Manrrique de la orden de santo Domingo se despacho a las provincias del peru en compañia del Virrey conde de lemos en virtud de cedula de su Mag. como parece en ... 44

Juan Ygnacio Davila de la compañia de Jesus se despacho a las provincias ... por confesor del dho Virrey conde de lemos en virtud de cedula de su Mag. en qualquier navio de la flota o de tierra firme como parece ... 44

Los ... que se despacharon ... del ... de ... a la ... de españa en la Armada ... del Armamento General D. Augustin de Diustegui y tambien se pondran en el ... tocante a ello en caso de ya alas ... otros diferentes navios en este dho año los papeles tocantes a las personas que fuesen en ellos y se despachan en esta casa

en ... de ... de ...

fr. Fray Juan Mateos de la orden de san fran.co

fray Alonso de Arieta de la misma orden su compañero se despacharon a la provincia de Yucatan en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha Armada de ... y se declaro no devian pagar la ... atento a ser religiosos de la orden de san francisco y profesos ...

en ... navios de ... ... pagar ... el dho fr. ... Mateos no se embarco en esta ocasion y ... el despacho ... en ... del ... como ... 322

en ... de Julio

El D.or Don francisco de Alfonso se despacho a la ciudad de mexico donde va por medio racionero de la yglesia Metropolitana della en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha Armada ... el ... Papo ... de la persona de ... como parece en ... 45

en los navios de la Armada de ... pagar ...

en ... de ...

El P. Luis Pimentel de la compañia de Jesus Procurador general de las yslas filipinas se despacha ...

en ... navios ... pagar ...

Con once Relig.os de la dha comp.a que lleua a su mag.d a costa de la Real Haz.da q̃ son los siguientes

El Herm.o Pedro de Caranoba =
El P.e Luis de Medina =
El Herm.o Luis de Morales =
El Herm.o Juan de Estati =
El Herm.o Lorenzo Bustillo =
El Herm.o Pedro de Aranda =
El Herm.o Geronimo Marzo =
El Herm.o Athanasio Martinez Montañes =
El Herm.o Pedro de Salazar =
El Herm.o Domingo de Amezquita =
El Herm.o Fran.co Palaquelos =

Diosele despacho para que d.chos Relig.os de la Comp.a pasasen sin pagar la Real Haz.da por yr a costa de la R.l Haz.da despues el dho Luis de Morales que se quedo de su Mag.d para en caso de no embarcarse el susodho por alguna accidente fuese por sugestion de dha Mision el P.e Luis de Medina cont.do en ella y asi se previene que conste

En dha dia 13 de Settiem.e

4.o Ay El P.e Lorenzo de Alvarado de la dha comp.a procurador Gen.l de la | en la Mision de Jesus que lleua Gen.l de Mex.co se despacho con siete Relig.os de su orden que lleua a aquella prov.a a costa de la R.l Haz.da q̃ son los sig.tes

Jazintto de Oliver =
El Hermano Juan Manuel de Gamboa
El Hermano Domingo Miguel =
El Herm.o Bernardo Roldan =
El Herm.o Joseph Tarda =
El P.e Fran.co Marialitto =
El Herm.o Joan de Castilla
Diose el despacho de embarcaz.n al dho P.e Alvarado

Y Relig.os en qualquiera de los navios de la d.a flota sin pagar cosa por yr a costa de la Real Haz.da

En 13 de Settiem.e

5.o Ay El P.e Pedro Joseph Flores de la orden de S. Agustin de la Prov.a de las Islas Philipinas en Veinte y quatro Relig.os de la dha orden que lleua a las d.as Islas a costa de la R.l Haz.da son los siguientes

| En la casa de Stª ... Ant.o ... Manuel

Fianca

Por auto de la sala de gou.n proueido en 22 de sep.e desta año ante Agustin de Estrada s.no por do [illegible] de Dom.o Marragon se mando notar por la m.a esta fianca por quanto ha de la aprouecho a que se obligo d.hos de mag.d comp.o de 24 de s. Mg. despachada a s. mag.d de las pr.as de que con el d.ho auto queda copia en te los gag.s tantes assi como ym originales quedan en el off.o de d.ho dom.o marragon q. para que conste se pone esta nota en seuilla [illegible] de octubre del 1614

Fr. Juan Rabor =
Fr. Miguel Ruiz =
Fr. Aluaro de Benavente =
Fr. Antonio de Arenillas =
Fr. Juan de Oliveira =
Fr. Joan de Alarcon =
Fr. Ygnacio de Barrañena =
Fr. Joan Moreno =
Fr. Francisco Pastor =
Fr. Miguel de Plerca =
Fr. Agustin de Sonsaldo =
Fr. Antonio de Sansevi =
Fr. Eusebio de Soares =
Fr. Antonio Patino =
Fr. Pedro Calleja =
Fr. Pedro de Santo Thomas =
Fr. Pedro de S.t Nicolas =
Fr. Joan Cotte =
Fr. Joseph de Bueres =
Fr. Gaspar Canillas =
Fr. Francisco Campuzano =
Fr. Alexandro Rez =
Fr. Pedro de Rueda =
Fr. Jullian Zapatta
A los quales y otros comiss. y Relig.os se les dio despacho

de embarcazion en la cassa de la dha Armada de Barlovento sin pagar la Avaria por ser acosta de la R. Haz^da = Y se advierte que las dos veinte y cinco religiosos incluso el dho fr. Lorenzo y el dho de sinodales quarenta y ocho y cinco legos de dha orden que estan concedidos pueda llevar a las dhas Islas fray Lisiano Rodriguez el qual por no aver untado estas num^s y quedarse en estos Reynos nombro por superior de los que ade llevar al dho fr. Lorenzo [illegible] con calidad de traer aprovaz^n del [illegible] del dho nombram^to dentro de dos meses y para ello libranza en cant^d de cient ducados que otorgo [illegible] de [illegible] ante Don Martin [illegible] de que tomo la razon el fiscal de su Mag^d

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Fernando Henrriquez [illegible] [illegible] algunas partes de las yndias

En [illegible] de marzo

N^o [illegible] El D^or Luis de Laxas Paramo se despacho a la prov^a de Popayan donde esta por thes^o de la yglesia Cathedral della en Virtud de zedula de su Mag^d en el navio de Juan de [illegible] [illegible] de tierra firme y asimismo despacho un criado llamado Fran^co de Villegas como parece en el [illegible] 48 y dho Franc^co [illegible] por su parte se presentaran en esta cassa [illegible] informaciones del dho Franc^co [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en calidad que si no [illegible] [illegible] informaciones [illegible] pagara cient ducados de plata

En el navio de [illegible] tierra firme

Nota

Por auto de la sala de gov^n proveydo en cinco de sep^e de [illegible] ante [illegible] Fernando [illegible] por [illegible] [illegible] por [illegible] las informaciones de Francisco de Villegas

En [illegible] de marzo

N^o [illegible] Fr. Juan Fern^z lego de la orden de san Fran^co se despacho a la prov^a de [illegible] en virtud de zedula de su Mag^d

En [illegible] de marzo

N^o [illegible] Fr. Vizente Barrera de dha orden se despacho a la prov^a de Caracas en virtud de zedula de su Mag^d en qualq^a de los navios que van a Caracas — En qualq^a de los navios que van [illegible]

En [illegible] de abril de dho año

N^o [illegible] [illegible] Gonzalo Dominguez Gr[illegible] se despacho a la ciu^d de Antequera del valle de Oaxaca donde esta por canonigo de la yglesia Cathedral della [illegible] [illegible] Y se advierte que se le dio despacho en Virtud de su Mag^d para qualquiera navio de los de la flota que [illegible] va a nueva españa — En qualq^a navio de la flota de nueva españa

En [illegible] de dho

N^o [illegible] Fr. Joan [illegible] de la orden de san Fran^co se desp^o a la prov^a de Quito en virtud de zedula de su Mag^d en qualq^a navio de los que van a Caracas o aviso de tierra firme — En los navios de Caracas o aviso de tierra firme

En [illegible] del dho

N^o [illegible] Fr. Joan de Santa M^a de la orden recoleta de san [illegible] se despacho a la ciu^d de Mex^co en virtud de zedula de su Mag^d en qualq^a navio de flota — En qualq^a navio de flota

En [illegible] de dho

N^o [illegible] Fr. Sevastian de la Cruz de la orden de san Fran^co se despacho a las prov^a del Peru en virtud de zedula de su Mag^d en el navio donde se embarcare el gov^r de Cartagena — En el navio en que hubiere de yr el gov^r de Cartagena

En [illegible] del dho

N^o [illegible] Fr. Pedro de Madrid religioso lego de la orden de san Fran^co se despacho a la prov^a de los Charcas en virtud de zedula de su Mag^d en el navio que va a buenos ayres — En el navio de Buenos ayres [illegible] [illegible] [illegible] navios [illegible] [illegible] en [illegible] de la flota

En [illegible] del dho

N^o [illegible] Fr. Joan del Postigo [illegible] de la orden de san Fran^co se desp^o a la dha prov^a de los Charcas en virtud de zedula de su Mag^d en qualquiera navio que mas promptam^te saliere para la provincia de tierra firme con un donado como parece en el [illegible] 48 — En qualq^a navio que fuere a tierra firme

16 — de — Dñ

en [illegible] de mayo

Nº e — El Dr D. Bartolomé de [illegible] y Vergara se desp^o a la prouinc^a de Mechoacan por Razionero de la Catedral della en virtud de zedula de su Mag^d en qual^r nauio de la flota, y lleua vn criado se[illegible] pareçe en este — 48

en [illegible] de Mayo

Nº — El Dr D. Pedro Gomez de la Cuesta se despacho a Oaxaca por Canonigo de la Catedral della en virtud de Cedula de su Mag^d en qualquiera nauio de la flota y lleua vn criado [illegible] en este — 48

en [illegible] y dicho

Nº e y — El P^e fray [illegible] Rodriguez de la orden de san Augustin se despacho a las yslas filipinas con veinte y siete Religiosos de su orden que lleua a expensas de la R^l hazienda siguientes

fray Juan [illegible]ez —
fray Manuel de la Cruz —
fray Pedro Martinez —
fray Juan Baptista [illegible] —
fray P^o de las [illegible] —
fray Joseph [illegible] —
fray Fulgencio Beraun[illegible] —
fray Eusebio de Torres —
fray Manuel de [illegible]pella —
fray Alonso Cortes —
fray Alonso Maldonado —
fray Antonio de Ayala —
fray Diego de Alday —
fray Francisco de Zamora —
fray Francisco [illegible] —
fray Luis Venegas —
fray Francisco Patiño —
fray [illegible] Phelipe de [illegible] —

10 — de — Dñ — 321

fray Antonio de [illegible]
fray Sebastian de [illegible] —
fray [illegible] de Peñalosa —
fray Diego Ortiz de Figueroa —
fray [illegible] de [illegible] —
fray Nicolas de la Encarnacion lego —
fray Juan [illegible] lego —
fray Pedro de [illegible] lego —
fray Alonso de S^n Augustin lego —

A los quales dhos Comissario y Religiosos se les dio lizenz^a de embarcarse en el nauio n^{ra} s^a del Rosario maestre Pedro de [illegible], uno de los de la dha flota [illegible] los quales se cumple el numero de [illegible] sacerdotes y cinco legos que se concedieron al dho [illegible] dellos [illegible] en la forma de la orden [illegible] de [illegible] Veinte y [illegible] como [illegible] — 49
[illegible] Veinte y ocho que aora [illegible] D. Bern[ard]o [illegible] cauall^o de la orden de S^n tiago Juez [illegible] que asiste en el [illegible] al despacho de la dha flota para que [illegible] hazer y [illegible] para que conste y [illegible] razon della [illegible] que queda escrita con[illegible]

en [illegible] de mayo

Nº — e y — Don Esteban Hidalgo de Molina se despacho a la prouin^a de Mechoacan por Razionero de la catedral della en virtud de zedula de su Mag^d en qualquier nauio de la flota [illegible] criados [illegible] en este — 49

en [illegible] de Junio

Nº — e [illegible] — Fr. Juan Ortiz Religioso lego de la orden de S^n Fran^{co} se desp^o a las prou^as del peru en virtud de zedula de su Mag^d en qualquiera nauio que fuere a las costas de tierra firme en compañia de dha flota — en qualq^r nauio que fuere a las costas de tierra firme —

en [illegible] de Junio

Nº — e — El P^e Presentado fray Luis de Mesa de la orden de Santo Domingo se despacho a la prouin^a de Guatemala con veinte y siete Religiosos

102 — 1e — vii

quellera de expensas de la Real Hazienda y son los siguientes

Fr. Juan de Aconcha
Fray Thomas de Sarauia
Fray Manuel del Valle
Fray Pedro de Larrarte
Fray Pedro Guemez de Almora
Fray Juan de Linares
Fray Joseph Ximenez
Fray Thomas de Sobremonte
Fray Julian de San Agustin
Fray Joseph Manuel
Fray Blas Moreno
Fray Joseph Lopez
Fray Andres Ximenez
Fray Ygnacio de Acuña
Fray Rafael de Caraballo
Fray Xptoual Guerrero
Fray Juan de Arellano
Fray Pedro de Uber
Fray Domingo Gamarra
Fray Ambrosio de Aponte
Fray Juan de Aprioa
Fray Joseph de Arlanzo
Fray Juan de Ysedo
Fray Miguel de Velasco
Fray Antonio de Navarro
Fray Pedro de Morales
Fray Jazinto de Aguilera
A los quales y otros conmd. religiosos se les

102 — 1e — vii

dio despacho de embarcazion en el nauio nra. sa. de la antigua y los Animas mre. Luis perez de Rivera uno de los de la dha flota que va a tierra firme

en vii de Junio

Nº — e — vii — El P. fray Juan Marcos de la orden de sn. franco. se despo. a yucatan en vrd. de zedula de su Magd. en qualq. nauio de la dha flota

en e y de Junio

Nº — e — vii — El P. Hipolito de la soledad de la orden de s. franco. se despacho a caracas en vrd. de zedula de su Magd. en qualq. nauio de los que van a aquel puerto

en e y de Junio

Nº — e — vii — El P. Maestro fr. franco. de lorente se despacho a Paraguay y el Peru por comisario general de la Religion de nra. sa. de la merced con

en qualq. de los que van a caracas

en el nauio sta. Santiago de acuña que va a caracas

el P. fray Manuel Suarez
el P. fray Antonio de Mendiza
fray Jeronimo perez lego
A los quales y otros conmo. religiosos se les dio despacho de embarcazion en el nauio nro. sr. Santiago mre. Santiago de acuña que va a caracas en compania de la flota y el dho despacho se le dio en vrd. de zedula de su Magd.

en e de Junio

Nº — e — xe — Fray Juan Baptista Ricardo de la orden de s. Augustin se despacho a la provincia de mexico con los religiosos de la dha orden siguientes

Fray Gabriel de leon
Fray Cosme de Medrano
Fray Thomas de Leon
Fray Joseph de Ricardo
Fray Antonio de Fonseblanca
Fray Gonzalo del Valle
Fray Alonso de guzman
Fray Antonio de Ayala
Los quales y los nueue religiosos se despacharon en vrd. de la observancia de la licencia de su Religion en vrd. de zedula de su Magd. en qualq. nauio de la dha flota

Nota

En once de Henero de seis y setenta se dio despacho de embarcazion a fray Carlos vidos ademas de los nueve que pasaron el año de sesenta y ocho, y en este se asento [illegible] del.

En seis de febrero del dho año se despacharon otros dos Religiosos como pareze en este 324 con que se lleno el numero de los doce que se concedieron por cedula de 12 de agosto de 662

En [illegible] de Junio

fray Luis Zabela de la orden de san francisco comiss.o gen.l de s. felipe en las prov.s del peru se des[pacho] a aquella tierra con

fray Xptoval Nuñez su secretario

fray Antonio de Novoa

fray Joseph [illegible] lego por compañeros del dho comiss.o gen.l y se les dio despacho de embarcazion en el navio S. Carlos mre Santos de escuza que va a caracas en compañia de la flota gen.l a [illegible]

en el navio m.e s. tras de acuña que va a caracas

En [illegible] de Junio

el M.o fray Miguel Mayers de la orden de n.a s.a de la m.d se despacho a la prov.a de n.a españa por vicario general de su religion

fray Joseph de Medina su s.rio

fray Gabriel Gonzalez

fr. Juan Sanchez lego por compañeros del dho comiss.o gen.l y se le dio despacho de embarcazion en el navio [illegible] que va a navio de la flota en [illegible] de la de su Mag.d

En [illegible] de Junio

el D.r D. Juan de Montoya se desp.o a cartagena por fiscal de la Inquis.on de aquella ciu.d en v.d de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de los que van a caracas [illegible] y los criados [illegible] y que conmemoran [illegible]

en qualq.a de los navios q van a caracas

en [illegible] del dho

el P.e Luis Pimentel de la comp.a de Jhs se despacho a las yslas Philipinas a expensas de la R.l haz.da [illegible] de orden del cons.o en el navio n.a s.a facundo m.e Grego.o Cortes uno de los de la dha flota

en el navio m.e Gre.o cortes

el Herm.o Miguel de Arizpe de la dha comp.a se desp.o con el dho Luis Pimentel a expensas de la R.l haz.da en el dho navio en v.d de orden del cons.o que se despacho al dho Pimentel

108 de [illegible]

En [illegible] de Julio

D. fr. fran.co sarm.to de luna de la orden de s. Aug.n electo obispo de la catedral de Mechoacan se despacho a dha tierra en v.d de auto de la sala proveido este dia ante [illegible] a peticion del dho obispo en que pidio el dho despacho [illegible] sin embargo de no tener la licencia de pasaxe [illegible] que el de su familia le pediria en s.r Lucas [illegible] del Presidente de la casa que asiste al despacho de la flota en la dha ciu.d de s.r Lucar y donde [illegible] que faltaua y se le dio la dha [illegible] para qualq.a nao de la dha flota

En [illegible] de sep.e

fr. Pedro Pacheco de la orden de s. Augustin se despacho a la prov.a de quito en v.d de zed.a de su Mag.d en la patana n.a s.a Maria del [illegible] de los [illegible] que va a tierra firme

en la patana del [illegible]

Los relixiosos y relixiosas que se despachan a la provincia de tierra firme en la flota que este año de mil y seis y [illegible] se despacha en compañia de la Armada del cargo del Gen.l D. Man.l de Bañuelos y Sandoval cau.o de la orden de Calatrava y en otros diferentes navios que salen para otras partes de las Yndias

En [illegible] de febrero de [illegible]

fray Nicolas de Pantoja de la orden de Predicadores se desp.o a la provincia de la Puebla de los Angeles de adonde vino

Joan del Castillo relixioso lego de dha orden su compañero en v.d de zedula de su Mag.d y se les dio despacho p.a el navio que va a ondas [illegible] de Cuellar o para otra qualq.a navio que se despache a diferentes puertos de la Nueva España

en el navio que va a ondas [illegible] de Cuellar o otro que vaya a n.a España

En [illegible] de marzo

fr. Diego Alvarez de Silva de la orden de n.a s.a de la m.d se despacho a la provincia de quito de adonde vino en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota de tierra firme

en qualq.a navio de la flota de t. firme

En [illegible] del dho

fr. Bar.me Calderon de la orden de Predicadores se desp.o a la prov.a de s.ta Cruz de las yslas de Barlov.to en v.d de ced.a en qualq.a navio de la flota

Orden

En [illegible] de Abril

[illegible] — D. Juan Fernandez de Pedraza [illegible] electo obispo de [illegible] Iglesia Cathedral de la Provincia de Santa Marta [illegible] se despacho [illegible] En el [illegible] navio [illegible] de tierra firme

D. Pedro [illegible] presbitero natural de la Villa de [illegible] en [illegible] Asimismo despacho [illegible] 56 en virtud de [illegible] en qualquiera navio de la flota [illegible]

En [illegible] de Abril

Nº e Fray Geronimo de Arias de la orden de Predicadores se despacha a la Provª de Florencia [illegible] en las de Chile en virtud de cedula de su Mag.d en el navio nº S. Hermeneg.do mre Pedro Sanbarte que se despacha al Pu.to de buenos ayres — En el navio que va a buenos ayres

En [illegible] del dho

[illegible] D. Diego [illegible] de [illegible] Canonigo de la Iglesia de Lima se despacho a aquella Iglesia [illegible] en virtud de zedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota de tierra firme Gen.l [illegible] — En qualquier navio de la flota de tierra firme

En [illegible] del dho

[illegible] Fr. Juan de [illegible] de la orden de Santo Domingo se despacho a la Provª de Guatemala en virtud de cedula de su Mag.d en qualquier navio de la dha flota o en el que va a Honduras

En [illegible] de Mayo

[illegible] D. Bartolome Gonzalez de Pobeda se despacho por fiscal de la Inquisicion de la Ciud. de los Reyes en las Provinzias del Peru en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota, y lleba un criado nombrado D. Joaquin de Pobeda Montoya como paresce en [illegible] 60

En [illegible] de mayo

Nº e D. Juan [illegible] Navarrete Canonigo de la S.ta Yglesia Catedral de Panama se despacho en virtud de zedula de su Magestad en qualquiera navio de la dha flota

En xj del dho

Nº e Fray Antonio Pinerio de la orden de san francisco se despacho a la Provª del Tucuman de adonde es hijo en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera nabio de la dha flota

Nº e [illegible] Fray Buena Bentura [illegible] religioso descalco de la orden de S. Francisco se despacho a la Prov.ª a expensas de la Real Hazienda con ocho religiosos de la dha orden que lleba a la conbersion de los infieles de aquel Reino y los dhos religiosos son los siguientes — en el navio que va a Honduras

Fray Joan Martin =
Fray Francisco de la Concepcion =
Fray Blas Domingo =
Fray Joan Baptista Martinez =
Fray [illegible] Posado =
Fray Joan de Jesus =
Fray Joan Barbon =
Fray Blas Garcia lego = A los quales dhos comendados relig.s se les dio despacho de embarcazion en el navio que va a Honduras mre [illegible] de Cuellar

En [illegible] de Mayo

Nº e [illegible] fray Alonso Bernardo de los Rios de la Santissima Trinidad, que va presentado por obispo de la S.ta Igl.ª Cathedral de Santiago de Cuba se despacho a aquella tierra en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota, y a peticion que por su parte se dio se remitio [illegible] la sala de govierno, ometiendo el despacho de un religioso de su orden, y un sacerdote, y seis criados, que se le permite por la dha [illegible] pueda llevar; A D. Bernabe Ochoa de Chinchetru Cavallero de la orden de Santiago Juez oficial de la casa que asiste en la ciudad de Cadiz para, que presentandose alli con los requisitos contenidos en dha cedula les diere el dho despacho, y el examen del sazerdote se cometio a D. francisco de Silba abogado de los consejos que se halla en la dha ciudad

100 ——— 1666

en 13 de mayo

Nº 13 Fray Mauricio de Gauni de la orden de Predicadores se despacho a Puerto Rico en virtud de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flota. en 15 de junio

Nº 14 fray Lucas de la Carrera de la orden de san francisco se despacho a la provincia de quito en virtud de cedula de su Mag. en qualquier navio.

100 ——— 1666

Los Pasageros eclesiasticos y Religiosos, que se despachan a la Provincia de nueva españa en la flota que este año de 1666 se despacha a cargo del General Don Joseph Centeno Ordoñez cav.º de la orden de Santiago.

en 15 de henero

Nº 1 Fray Carlos Vivos de la orden de san Agustin se despacho a la Provincia de Mexico a la alternativa de oficios de su Religion por ser de los que se concedieron el año de 667 para este efecto, y fueron en la flota del siguiente año como parece en este 322

en 13 de febrero

Nº 2 - fray Antonio de quesada, y fray Sebastian de Arzillo de la dha orden se despacharon a la dha provincia al efecto referido como parece en este 322 con los quales se lleno el numero de los doce que se concedieron por cedula de doce de agosto de 665, y se le dio despacho de embarcacion en qualquiera navio de la dha flota de nueva España.

100 ——— 1666

En 13 de Junio

Nº 13 El Dr. D. Martin de Soto y Guzman se despacho a la Ciudad de Mexico por fiscal de la Inquisicion de aquella ciu., y el despacho de los criados que ha de llevar se cometio a cadiz al Marques de fuentel sol Pres.te de esta audiencia y a Don Al.º de vaeza t.e de fator Juez oficial della que asisten en la dha ciu. al despacho de la dha flota.

Despacho dos criados como parece en este 82 cuyos nombres son Pedro Perez y Pedro de Aliende

Nº 14 El P.e Andres de ledesma de la compañia de Jhs y Procurador General de las Islas filipinas se despacho a ellas con doce Religiosos de la dha orden que lleva a expensas de la R.l hazienda y son los siguientes

El Hermano Pedro Ibarra.
El Hermano Antonio Serrano.
El Hermano Pedro Cano.
El Hermano francisco Pedro.
El Hermano francisco Medel.
El Hermano Pedro Prado.
El Hermano Antonio Rubet.
El Hermano Antonio Marconi.
El Hermano Manuel de Salazar.
El P.e Diego de Noriega.
El Hermano francisco Benitez.
El Hermano Juan del Campo

A los quales dhos P.e Andres de ledesma y Religiosos se les dio despacho de embarcacion en el navio nro. s.ra del Rosario y s. Ant.º m.e P.º de Aguay.

100 — 100

Nº V — El Pe fray Juan de Polanco de la orden de Santo Domingo Procurador general de la Provincia del Sto Rosario de las yslas filipinas se despacho a ella con treinta y tres Religiosos de la dha orden que lleva a expensas de la Rl hazda y son los siguientes.
(Once de Junio)

- fr. Juan de Santa Cruz
- fr. Geronimo de Vlloa.
- fr. Mateo Gonzales.
- fr. Melchor Lorenzana.
- fr. francisco Gonzales.
- fr. Matias Ramon.
- fr. Pedro Gonzales.
- fr. Diego ortiz.
- fr. Diego del Villar.
- fr. Joseph Galfarsoro.
- fr. francisco Lucuan.
- fr. Pedro de la Puente.
- fr. Juan de Santo Domingo.
- fr. Alonso Dominguez.
- fr. Miguel Rodrigo.
- fr. Bartolome Maroon.
- fr. Joseph Baldez.
- fr. francisco de la Masa.
- fr. Domingo de la Escalera.
- fr. Juan Catalan.
- fr. Domingo de Echavarria
- fr. Jacinto Sanper.
- fr. Domingo Mesquita.

326

100 — 100

- fr. Tomas Lopez.
- fr. Juan Pla.
- fr. Diego de Almazan.
- fr. Joseph de Pinos.
- fr. Rafael Parello.
- fr. Antonio Pons.
- fr. Pedro fenollar.
- fr. Raimundo Martorel lego.
- fr. Joseph Garcia lego.
- fr. Mateo Garcon lego.

A los quales dichos Padre fray Juan de Polanco y Religos se les dio despacho de enbarcacion en el navio nombrado nra Sra de la O. Maestre Juan Antonio hugo.

En ij de Julio

Nº vj — fr. Antonio de samano

fr. francisco de Irazaval de la orden de S. francisco Custodios de la Provincia de S. Diego de la nueva españa se despacharon en virtud de cedula de su Mgd en qualquiera navio de la flota con dos Criados que truxeron de aquella tierra como parece en este — 81

Nº vij fr. Juan Gutierrez Gomez

fr. Antonio Nieto — Parminestro, y Custodio de la orden de san francisco se despacharon a la Provincia de nueva españa en virtud de la cedula que se cita en el despacho antecedente y en qualquiera navio de la flota y llevan un Criado ~~Indio~~ como parece 81 — 4º Indio

En iij de Julio

Nº viij fr. Juan Gutierrez Gomez se despacho a la Provincia de Jalisco de la nueva españa por Custodio de la orden de San franco en virtud de la cedula de su Magd que se le cita en los despachos antecedentes y en qualquiera navio de la flota y buelbe con un Indio como parece — 81

1669

En xiij de Julio

Nº e — El Dor D. Joseph de Baños y Sotomayor Presbitero se despacho por presentado a vna Canongia de la Sta Iglesia Catedral de Guatemala en virtud de cedula de su Magd y en qualquiera navio de la flota y lleva a Andres de Barrio de Sevilla su criado como parece en este — 84

en xx del dho

Nº e — El Pe fr Joseph de la Cruz de Jesus de la orden de Carmelitas descalzos Procurador genl de la Provª de nueva españa se despacho con los Religiosos sigtes

El Pe fr Joseph de San Alberto
el Pe fr Pedro del ssmo Sacramento
El Pe fr fermin de St Joseph
El Pe fr Antonio de St Joseph
Pe fr Augustin de la Presentacion
El Pe fr Alonso de la Purificacion
fr Antonio de Santa Teresa
fr Antonio de Sta Maria
fr Antonio del Santisimo Sacramento
fr Juan de Santa Maria
El Hermano Pedro de Sta Teresa

a los quales dichos doce Religiosos Carmelitas descalzos se les dio despacho de embarcacion en qualquiera navio de la flota en virtud de cedula de su Magd

Nº e — El Lizdo D. Lope Corngo de Contreras se despacho en la ciud de Cadiz a la de Mexco donde ba presentado a vna media racion de la santa Iglesia de aquella ciudad en virtud de cedula de su Magd y en qualquiera navio de la dha flota.

323

1669

Los pasageros eclesiasticos y Religiosos que se despachan a la Provincia de Nueva España en la flota que este año de seiscientos y sesenta y nueve se despacha a cargo del General D. Enrique Enriquez de Guzman cavº de la orden de Alcantara.

En xiij de marzo de 1669

Nº 1 — Fr. Pedro de Castillon de la orden de San Francisco se despº al Peru de donde vino en virtd de cedula de su Magd y en qualquiera navio de la flota de tierra firme, y por quedar este despacho en el legajo de la flota de Nueva españa con ocasion de que se despacho esta primero que la otra se assienta aqui. — En qualqr navio de la flota de tierra firme

En xy de Junio

Nº y — Fr. Diego Gonzalez y fr. Juº de Vilchez de la orden de nra Sra de la md se despacharon a la Ciudad de Mexico en virtud de cedula de su Magd en qualquiera navio de la flota de Nueva españa. — En qlqr navio de la flota de Nª Spaña

En xviij del dho

Nº y — El Mº fray Juan del Castillo de la orden de Santo Domingo Procurador general de la Provincia de Oaxaca se despacho con seis religiosos de la dicha orden que lleva a expensas de la Real hacienda, de los quales los quatro se reseñaron en esta ciu, y los dos en la de Cadiz por cuya causa no consta sus nºs.

fray Juan de Medina
fray Diego Rodriguez
fray Joseph Rodriguez
fray Lorenzo Barroso

A los quales dhos religiosos y a los dos de Cadiz se les dio despacho de embarcacion en el Patache nº. Nra Sra del Populo.

en xx de Junio

Nº — iiij Lorenzo estrapleande de la Compañia de Jesus superior de otros ... religiosos de la dha compañia ...

ocho estrangeros vassallos de su Mag.d a cuyas expensas van
por la quarta parte que toco ala mision de Andres
de Ledesma de la dha comp.a de Jesus, que el año pasado
de 663 fue alas Islas filipinas a donde se despacharon agora
los dichos ocho Religiosos estrang.s de las calidades que refie
re la carta de aprovacion del cons.o como esta dispuesto
por cedula de 10 de Julio de 664.

Antonio Tuccio: Antonio Maria San Basilii:
Pedro Cormans: Gerardo Bambens: Domingo
Visconti: Carlos Turcote: Cornelio Bandestein

A los quales dichos ocho religiosos se les dio despacho de em
barcacion en el navio de S. Mag.d las animas maestre
Jacinto del Alcazar   En ce de Junio

+ N.o — v — El P.e fray Juan de Mendoza y Espeleta de la orden
de San francisco se despacho ala Provincia de S.ta fee
en virtud de cedula de su Mag.d en qualq.r navio.

N.o — vj — El P.e fray Pedro de Herrera de la dha orden Comis.o
y Procurador General de la Prov.a de S. Joseph de Yucatan
se despacho con catorce relig.s de su orden a expensas de la
Real hacienda y son los siguientes.

Fray Francisco de Herrero.
Fray Manuel Gonzalez
Fray Antonio Portillo
Fray Juan Cortes
Fray Diego Gallardo
Fray Pedro Nieto
Fray Antonio del Rincon

Fray Simon de Cavanillas.
Fray Lucas de la Calle.
Fray Mateo del Canto.
Fray Pedro de Santaella y Perez.
Fray Alonso Muñoz.
Fray Juan de San Antonio Lego.
Fray Lucas de S. Buena Ventura lego.

Son los dhos quince Religiosos y se les dio desp.o de
embarcaz.n en el navio nombrado el santo christo de
San Augustin mae Domingo Gonzalez. —

En ce de Junio

N.o — vij — El P.e fray Francisco de Borja de la orden de S. Fran.co
Procurador general de la Provincia del S.mo Nombre de
Jesus de Guatimala se despacho con diez y nueve Reli-
giosos de su orden que lleva a expensas de la Real ha-
cienda y son los siguientes.

Fray Francisco Collazos.
Fray Antonio de Araoz Larraga.
Fray Francisco de la Peña
Fray Francisco de Medina.
Fray Diego de Herrera
Fray Alonso Tirado.
Fray Pedro de Estrada
Fray Juan de Zuñiga.
Fray Joseph de Vitoria.
Fray Joseph Luengo
Fray Antonio de Noreña.
Fray Juan de Ibarzabal.
Fray Miguel de Paz
Fray Francisco de la Cerna.

fray Pedro Calderon.

fray francisco de Amate.

fray Juan Perez Coronel.

fray Baltasar de Mata.

fray Fernando Guerra lego.

q son los dichos veinte religiosos a los quales se dio despacho de embarcacion en el navio nombrado la Ciudad de Jerusalem mre Diego Diaz Cano que va a Honduras.

En xiiij de Julio

N° viij fray Diego de Aguiar de la orden de S. Augustin se despacho a Mexico en virtud de cedula de Su Mag^d en qualquiera navio de la flota.

En x de Julio

N° re fray Joseph de Licaz de la orden de San francisco se despacho a Guatemala en virtud de cedula de su Mag en qualquiera navio de flota o en el de Honduras.

En v del dho.

N° e fray Manuel Alvarez de la orden de S. francisco Custodio de Santa Catalina Virgen y Martir de Rio verde, y Cerro gordo se despacho con veinte y cinco religiosos de su orden, que lleva a expensas de la Real hacienda, y son los siguientes.

fray Antonio Gutierrez.

fray Francisco Gomez de Lozedo

fray Juan de Gorcolea.

fray Juan de Burgoa.

fray Tomas de Larrauri

fray Pedro de Lamarin

fray Francisco de Quintana

fray Martin de Gorzatagui

fray Martin de Herran.

fray Manuel Varon.

fray Andres Alonso.

fray Pedro Lopez Garcia

fray Joseph de Miranda.

fray Antonio Maesto.

fray Juan de Zavaleta.

fray Martin Lopez.

fray Pedro Garcia.

fray Manuel Santos.

fray Valentin de la Calleja.

fray Juan de Salas.

fray Pablo Sarmiento

fray Francisco Lozano.

fray Joseph de Vides.

fray Toribio de Hoyar.

fray Joseph Ximenez lego.

q son los dichos veinte y seis religiosos a los quales se dio despacho de embarcacion en el navio nombrado Nra Sra de Ronces valles mre Juan ferz de Olba uno de los de la dicha flota. En dho dia.

N° e X fray Juan Gutierrez de la orden de San francisco Custodio de las Provincias de la Nueva Galicia se despacho con veinte y seis religiosos de su orden que lleva a expensas de la Real hacienda y son los siguientes.

fray Pedro Atiano Hernandez

fray Bernardo Forcada.

fray Joseph Garcia.

fray Juan Puxo.

fray Joseph de Aspilcueta.

fray Lorenzo Gil de Sobrabe.

Fray Miguel de Aledo.
Fray Pedro Ortiz
Fray Francisco Peñasco
Fray Francisco de Quesada
Fray Juan de Peralta.
Fray Juan Niño
Fray Alonso Gutierrez.
Fray Lucas Guillen.
Fray Francisco Llano
Fray Francisco Barrena.
Fray Juan Grageda.
Fray Pedro Gonzales Valero
Fray Francisco de la Asencion
Fray Guillermo de Caseres
Fray Alonso de Leon.
Fray Pedro de San Buena Bentura.
Fray Dionisio de San Buena Bentura
Fray Manuel de la Cruz lego.
Fray Andres de Leon lego.
Fray Diego de San Luis lego.
Que son los dhos veinte y siete religiosos a los quales se dio despacho de embarcacion en el navio m.e Jacinto del Alcazar uno de dha flota.

En 2 de Julio

N.o 4 Fray Francisco Iribino de la orden de el Sr.n Fran.co y Comisario general de su orden en la Nueva españa se despacho a ella con: fray Manuel Bentura de Lizarza: fray Domingo Arnaiz lego: y Sebastian de Zaragoza Donado todos de la dha orden, y a expensas de la R.l haz.da se les dio despacho de embarcación en el dho navio m.e Jacinto del Alcazar.

En 2 de agosto

N.o 4 El Lic.do D. frey Ju.o Dominguez Araiz clerigo presvitero de la orden de S. Anton se despacho a la Ciu.d de Mex.co por vic.o y Comendador del ospital que aquella religion tiene en Mexico en virtud de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de flota de Tierrafirme Nueva españa, o que se diere a la Havana.

Los Pasageros eclesiasticos y religiosos que se despachan a la Provincia de Tierrafirme en la flota que se despacha en compañia de la armada del cargo del Gen.l D. Diego de Ybarra del Consejo de Guerra.

En 2 de dic.e de 108 [illegible]

N.o 5 — Fray Martin Pereira de la orden de Santo Domingo se despacho a las Provincias del Peru de donde vino en virtud de cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de dha flota.

En 2 de dho

N.o 4 — Fray Martin Cobos de la dha orden se despacho a la Prov.a de Quito con doce religiosos sacerdotes y un lego de su orden que por todos sean trece sujetos, de los quales se reseñaron quatro en esta Casa, y los restantes se cometio su reseña a D. Fran.co de Alberro cav.o de la orden de S.tiago, Juez oficial de esta Casa que asiste en Cadiz y los dhos quatro que aqui se reseñaron son los siguientes.

Fray Juan Ybañez: fray Simon Fern.z: fray Diego Barba y fray Fran.co Fern.z: a todos trece se dio despacho de embarcacion en qualquiera navio de la flota y en virtud de cedula de su Mag.d &c.

Nota

Despacharonse en Cadiz los religiosos restantes que alli se reseñaron y son los siguientes = fray Antonio de Olavarri = fray Juan de Liñan = fray Fran.co Villa = fray Juan Salgado = fray Ju.o de Castro = fray Augustin de Alarcon fray Lucas Crespillo = fray Antonio Castañeda = fray Juan Baptista lego, segun parece de los autos que se hicieron en la dha ciu.d de Cadiz que originales estan con los papeles deste despacho, con la copia de una cedula de aumen.to que alli presento el P.e F. Martin Cobos. Assimismo despacho un mestizo y un negro como p.e en estos 93

En 2 de el dho

N.o 4 El P.e Juan de Ribadeneyra de la Comp.a de Jesus se despacho a las Provincias del Peru con doce religiosos de la dha Compañia que lleva a expensas de la Real haz.da y son los sig.tes
El P.e Antonio Mojo
El P.e Abdon Sturzana.
El P.e Francisco de Arzazay.

El hermano Joseph Ranzon.
El hermano Joseph de Ocoraa.
El hermano Cypriano Barace.
El hermano Fernando de Aguirre.
El hermano Miguel Garcia.
El hermano Alonso Gomez.
El hermano Salvador Lazo.
El hermano Benito Rabanal.
El hermano Tomas Moreno.

Que son los dichos trece religiosos a los quales se dio desp.o se embarcaron en el navio n.do N. S.ra de la Antigua y las Animas m.e Fran.co Blanco uno de los de la dha flota. enm.do An-

En e [illegible] del dho

N.o viij El M.o fray Alonso de Zamora de la orden de Santo Domingo se despacho al Nuevo Reyno de donde vino en vir.d de cedula de su Mag. en qualquiera navio de la dha flota.

1708 — ee — y

En y de henero del dho año

N.o v El P.e fray Juan de la Madre de Dios religioso recoleto de la orden de San Augustin se despacho a las Prov.s del Peru en virtud de cedula de su Mag.d en uno de los galeones de la armada, y por otra cedula dirigida al General della se le ordena le haga acudir durante el viage con la racion ordinaria de soldado respecto de lo qual se le remitio el derecho de la haberia. — en Gal.s sin pagar hau.a

En e y del dho.

N.o vj Fray Manuel del Calvario de la orden de San Fran.co se despacho a la Provincia de Caracas en vir.d de cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la flota.

En e y de hen.o

N.o vij Don Luis Mateu Sanz se despacho por Racionero de la S.ta Iglesia de Quito en virtud de decreto y en qualquiera navio de la flota y assimismo despacho un criado n.do D. P.o Ponce como par.e en su [illegible]

En e vj de henero

N.o viij Fray Alonso de Ossa y fray Joseph de Miranda de la orden de Santo Domingo se despacharon al Nuevo Reyno de Granada en vir.d de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la dha flota.

N.o ix El P.e Lorenzo de Arigabalo de la Compañia de Jesus se despacho al Reyno de Chile con los religiosos de su mision sig.s
El P.e Antonio Doms sacerdote.
El her.o Juan de Aviles.
El Her.o Bernardo Vallejo.
El P.e Pedro Marban sacerdote.
El Her.o Miguel de Limbarza Coadjutor.
El Her.o Gregorio de Sandoval.

Q son los dichos siete religiosos de los trece que se concedieron al dicho R.l Reyno de Chile en vir.d de cedula de su Mag. y a expensas de su R.l hacienda y se le dio despacho en el navio n.do el buen Jhs m.re Joseph Martinez de Riberra uno de los de la dha flota.

En e viij de hen.o

N.o x El M.o F. Fernando Collazo de la orden de S. Augustin se despacho a la Provincia de Quito en vir.d de cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota

En e viij del dicho

N.o xj Fray Juan de la Torre de la orden de San Fran.co se desp.o a la Provincia de Quito con los religiosos siguientes
Fray Antonio de Vierma sacerdote
Fray Pedro de Medina y Valenzuela sacerdote
Fray Juan Beltran sacerdote
Fray Alonso Sanchez sacerdote
Fray Roque de Molina sacerdote
Fray Juan de Salas sacerdote
Fray Martin de San Joseph sacerdote

Fray Juan Calvete sacerdote.

Fray Pedro Vessarans Sacerdote.

Fray Diego Ortiz Samara Sacerdote.

Con el dho fray Juº de la Torre son once relig.os de la orden de San fran.co que fueron a la Provincia de Quito a su costa y son de los veinte sacerdotes y dos criados q. se concedieron por Cedula de su Mag.d porque los otros diez con vno de los Criados tocaron a fray Alonso de la Cruz Villademoros de la dha orden que haviendo pedido despacho para embarcarlos en los navios que por el mes de ag.to del año de 1700 fueron a Porto Velo y Presidente de la Aud.a de Panama se le dio carta por esta Casa para que D. Fran.co de Huerta Juez oficial de ella que asistio en Cadiz al despacho de dichos navios dispusiese la embarcacion de dhos relig.os, y por aviso que dio el dicho Juez en carta de 9 del mismo mes quedaba en acomodarlos en el navio San Carlos Dueño Manuel Ramirez, y los religiosos que se hicieron a entonces son los sig.tes

El dicho fray Alonso de la Cruz Villademoros sacerdote

Fray Mateo de S.t Joseph Sacerdote

Fray Pedro Ortiz Sacerdote.

Fray Juan de Arnis Sacerdote.

Fray Joseph Sanes. Sacerdote.

Fray Bartolome de Abarca Sacerdote.

Fray Marcos de Perea sacerdote.

Fray Juan de Barzuela Sacerdote.

Fray Joseph Martinez Sacerdote.

Fray Gaspar Gomez Sacerdote.

Fray Francisco de Castro Sacerdote. Son los dhos relig.os que se debieron despachar en Cadiz cuyos n.es consta por las Certificaciones que remitio presentar en esta Cont.a, y los dos criados el vno dellos se llama Pedro Cacho de herr.a, que toco a estos religiosos y a los primeros Pedro Toneleiro como parece en el ten.r 95 y al dicho fray Juº de la Torre con sus relig.os se les dio desp.o de embarcar en qualquiera navio de la dha flota.

Enero 7 de henero

Don Andres Cavallero clerigo presbitero se desp.o a la Isla de Santo Dom.o con su Padre en virtud de Cedula de su Mag.d en el navio que va a dicha Isla en virtud de Cedula de su Mag.d como f.s 99

Enero 8 de henero

N.o 2 y El D.r D. Manuel de Mollinedo electo obispo de la S.ta Iglesia Catedral del Cuzco se despacho con

El Lic.do Don Andres de Mollinedo su Capellan en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio, y con seis criados seglares que empiezan desde D. Juº Ant.o Ortiz de Luengas como f.s 100

Enero 19 de dicho

N.o 2 y Fray Domingo de Bustamante de la orden de San Fran.co se despacho a la Provincia de Cumana con trece religiosos de la dha orden que lleva a expensas de la Real hacienda y son los sig.tes

Fray Joseph Hernandez Sacerdote.

Fray Bartolome Matamoros sacerdote.

Fray Antonio de Jesus Sacerdote.

Fray Francisco de Gaona Sacerdote.

Fray Martin Pacheco Sacerdote.

Fray Francisco Mateos Corista.

Fray Matias Blanco Sacerdote.

Fray Francisco de San Buena Bentura Sacerdote.

Fray Augustin Gil Sacerdote.

Fray Alonso Rodriguez Sacerdote.

Fray Domingo Martinez Sacerdote.

Fray Gregorio de San Joseph Lego.

Fray Francisco Padreina lego.

Con el dicho Comisario son Catorce religiosos a los quales se les dio despacho de embarcacion en el navio n.do Nuestra S.ra del Rosario y las Animas m.e Pedro Aug.n de Balenzuela que va a Maracaybo en compañia de dha flota.

En ee viij de henero

Nº e viij Fray Antonio Calvo Quixada de la orden de S. Augustin se despacho a las Provincias del Peru en virtud de cedula de su Magd en qualquiera navio de la dicha flota.

En dicho dia

Nº e x Fray Francisco de la Puente Religioso Capuchino y fray Antonio de Yriazabal de la misma orden se despacharon a las Conversiones de Caracas y Cumanagotos en virtud de cedula de su Mag. en el Patache de la Margarita que va con la dha armada por la qual dicha cedula se manda tambien que durante el viage se les de su racion por quenta de la hazienda bien y cumplidamente.

En el Patache de la Mag.

En dicho dia

Nº e xj Don Augustin Negron se despacho a la Ciud de los Reyes en el Peru adonde va presentado a una Canongia de la Sta Yglesia Catedral de aquella ciudad en virtud de cedula de su Mag en qualquier navio de dha flota.

Nº e xij Fray Lorenzo Muñoz de la orden de Santo Domingo se despacho a la Provincia de San Juan Baptista en las del Peru en virtud de Cedula de su Mag en qualquiera navio de la dicha flota.

En ee de dicho

Nº e xiiij Fray Cipriano de Herrera de la orden de San Augustin se despacho a las Provincias del Peru en virtud de cedula de su Mag en qualquiera navio de la dicha flota.

Nº e xv El Dor Don Antonio de Leon electo obispo de la Sta Yglesia Catedral de la Ciudad de Panama en la Prova de Tierra firme en virtud de cedula de su Mag en qualquiera navio de dha flota y lleva tres criados como pareze en este 102 y el primero es D. Simon Recio

Nº ee El Bor Don Nicolas de Caceres, y Ulloa Presbytero se despacho a la Ciud de los Reyes en el Peru en qualquiera navio de la dicha flota y en virtud de auto de la sala de govierno por el qual se mando presentase la cedula de pasage en la Ciud de Cadiz ante D. Gonzalo Fz de Cordoba y D Juan de Aluares [illegible] y Juez de esta Casa que asisten al despacho de la dha armada, y tambien despacho un Esclavo que truxo de aquella tierra como parece en este 103

En x de febrero

Nº ee j El Dor Don Bartolome Guerrero de Cifuentes se despacho a la Ciud de la Paz en las Provas de los Charcas por Racionero de la Sta Yglesia de aquella Ciud en virtud de cedula de su Mg en qualquiera navio de la flota y lleva un criado como pareze en este 103

En xj de febrero

Nº ee y Fray Miguel de Castro Ribadeneira de la orden de S. Franco se despacho a las Provincias del Choco Dorado y Darien en las de el Nuevo Reyno con trece religiosos y dos criados a expensas de la Real hacienda y de los dichos relig son los siguientes.

Fray Joseph Martin Sacerdote.
Fray Juan Sabrienca Sacerdote.
Fray Francisco Moreno Sacerdote.
Fray Christoval de Arteaga sacerdote.
Fray Bernardo Pasqual Ramirez Sacerdote.
Fray Juan Antonio Chevarri sacerdote.
Fray Augustin Navarro Sacerdote.
Fray Francisco Garcia Sacerdote.
Fray Pedro de Arbues Sacerdote.
Fray Pablo Ruiz.
Fray Francisco Garrido Sacerdote.
Fray Miguel de Vera religioso lego.

A los quales dhos relig se les dio despacho de embarcar en el navio nombrado el Sto Christo de S. Augn mre Antonio de Cortazar que va a su firma y los dos criados estan despachados en este 103

En dicho dia

Nº ee iij Fray Pedro de Albarracin de la orden de San Franco se despacho a la Provincia del Tucuman con veinte y seis religiosos y dos sirvientes a expensas de la Real Hazda y los dhos relig son los siguientes.

Fray Alonso Chico Sacerdote.
Fray Juan de Araeta Corista.

Fray Juan de Ollanguita Sacerdote.
Fray Antonio Ruiz Sacerdote.
Fray Aug.n Calderon Sacerdote.
Fray Joseph Abbad Corista.
Fray Diego Martinez Sacerdote.
Fray Juan de Peralta.
Fray Francisco Marroto Corista.
Fray Julian Izquierdo Corista.
Fray Francisco Rosa Sacerdote.
Fray Gabriel Martinez Sacerdote.
Fray Antonio Llorente Sacerdote.
Fray Diego de Bustos Sacerdote.
Fray Francisco Ybarra Religioso lego.
Fray Juan Ceron Sacerdote.
Fray Dionisio de la Concepcion Sacerdote.
Fray Juan Galindo Sacerdote.
Fray Antonio de los Rios Sacerdote.
Fray Juan Reynoso.
Fray Francisco de Bustos.
Fray Bernardo de Viñuela.
Fray Joseph Ximenez de Leon.
Fray Bartolome Sandoval.
Fray Diego de Ochoa — A los quales dichos relig.os se les dio despacho de embarcaz.on en el navio n.o S.to Tomas de Villanueva y Patache n.o S. Ant.o de Padua que van a Buenos ayres m.re Martin de Albre, y los dos siguientes estan a f.s en este libro 105

Los eclesiasticos y Religiosos, que se despacharon en Cadiz en la ocasion referida son los siguientes.

N.o — viiii Fr. Francisco de Leon se despacho a las Provincias del Peru, de adonde vino a la administracion de los — Por Cadiz

Santos sacramentos como parece de los autos que pasaron en Cadiz a donde se despacho el dicho Frand.e de Leon pres-bytero.

N.o — v Don Alonso de los Rios y Berrio Cavallero de la orden de Calatrava se despacho en la dicha ciu.d de Cadiz a la de Lima por racionero de la S.ta Yglesia della como parece de los autos que se hicieron en Cadiz entre los quales queda copia del titulo desta presentacion. — Por Cadiz

N.o — vi Don Francisco Ariaz Maldonado se despacho en dha ciu.d a la de la Paz por canonigo de la Yglesia Catedral dello como parece de los autos que pasaron en Cadiz entre los quales queda copia del titulo desta presentacion. — Por Cadiz

N.o — vii Fray Alonso de Acosta y Padilla de la orden de S.to Domingo, se despacho al N. Reyno en vir.d de cedula como parece de los autos que se hicieron en Cadiz. — Por Cadiz

N.o — viii Fray Juan de Soto Marroquin de la orden de San Augus-tin se despacho en Cadiz a la Provincia del Peru como pare.e de los autos, que se hicieron en dha ciudad de Cadiz — Por Cadiz

N.o — ix Don Juan Queipo de Llano y Valdes se despacho en Cadiz por Fiscal de la Ynquisicion de Lima en vir.d de cedula como pare.e de los autos que se trageron a esta Contaduria entre los quales esta copia del titulo de la merced, y tambien lleva vn criado segun parece en este 109

108 — ee — u

Los Pasageros eclesiasticos y religiosos que se despachan a la Provincia de Nueva españa en la flota que este año va a ella a cargo del General D. Pedro Corbete Cavallero de la orden de Santiago.

Enee y de Junio

N.o 1 — El D.or Don Manuel fernandez de Santa Cruz se despacho a Chiapa adonde va electo por obispo de

108 — 1ee — 11

la Catedral de aquella Yglesia en virtud de cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la dicha flota y respecto de haver pasado a Cadiz los Capellanes y criados que ha de llevar pidio se cometiese el despacho dellos a Don Juan Tello de Guzman y Medina teniente de Contador mayor Juez oficial desta Casa que assiste en dicha ciu.d al despacho de la dicha flota, a quien se cometio la execucion del auto de la sala proveido en veinte y uno deste mes ante Rodrigo Martinez Consuegra que original queda en esta Contaduria.

Nota

El dicho D. Mateo Ss de Santa Cruz fue despues presentado al obisp.do de Guadalaxara y teniendo sus despachos para esta misma flota, y de los dos Capellanes, nombrados, que son D. Gaspar de Requena, y el doc.r D. Luis Gomez de Lara, para cuyo examen se remitio ocurriese en Cadiz ante el d.ho Presid.te y para que despacho copia de los executoriales al d.ho D. Luis Tello de Guzman y Medina y assimismo nombro tres criados solteros, como parece en este 113 y comiencan por D. Mateo Ss de Santa Cruz, y por los papeles que se truxeron de Cadiz parece que no se embarco el d.ho D. Gaspar de Requena y que en su lugar fue D. Fructos de Escalona Presbytero, y se le dio despacho en la Alm.ta de la flota, con calidad de pagar su haver en la Vera Cruz.

En ee x de Junio

N.o y — El B.r D. Sebastian Pancorvo de Lira se despacho por Racionero de la Yglesia Catedral de Mechoacan en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la d.ha flota, y despacho vn criado como parece en este 110

En ee viij del d.ho

N.o vj — En el dicho dia veinte y ocho de Junio se dio despacho cometiendo el de embarcacion del D.r D. Joseph de Mata y de vn Esclavo llamado Juan de Santiago) a Don Juan Tello de Guzman y Medina teniente de Cont.or m.or Juez oficial que assiste en Cadiz al despacho de la d.ha flota como parece de auto ante Augustin de Estrada que queda entre los papeles de pasageros.

En ee del d.ho

N.o vij — El Lic.do D. Juan Sanz de la Fuencaliente se despacho por Racionero de la Santa Yglesia Catedral de la Puebla de los Angeles en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la d.ha flota y assi mismo despacho dos sobrinos, que son

108 — 1ee — 11 — 335

D. Juan Antonio de Guevara y D. Juan de Gramont como parece en este 110

En ee xx de Junio

N.o v — D. Cristobal Francisco del Castillo se despacho por Racionero de la Yglesia Catedral de la Puebla de los Angeles en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota, y despacho vn criado como parece en este 110

En d.ho dia

N.o vj — El D.or Don Joseph de Sandoval y Arce se despacho por Racionero de la Yglesia Catedral de Mechoacan en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota, y despacho vn criado como parece en este 111

En j de Julio

N.o vij — El D.or Don Gabriel Diaz Calderon electo obispo de la Santa Yglesia Catedral de Santiago de Cuba y San Cristoval de la Havana se despacho en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera navio de la d.ha flota con los criados que parece en este 111 que comienzan desde Don Juan Antonio Aguado, y assi mismo con dos capellanes que son los siguientes

D. Pedro de Palacios sacerdote natural de la Villa de Lerin en el Reyno de Navarra.

D. Bernardo Geronimo Bela sacerdote natural de Caramanchel de avaxo

Los dichos se despacharon por capellanes del obispo de la Havana en virtud de d.ha cedula y en qualquiera navio.

En v del d.ho

N.o viij — El M. Fray Nicolas Pantoja de la orden de Predicadores se despacho a la Procuracion de los Ynodes de la Nueva españa en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota o otro alguno que fuese a la d.ha Procuracion

En e v del dho,

Nº — re El Mº fray Joseph Salgado de la orden de Santo Domingo se despacho a la Nueva españa en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de flota ò otro que fuese a dha Provincia

En e v e del dho.

Nº — e — El Maestro fray Pedro de Espinosa de la orden de Santo Domingo se despacho a la Prov.a de Santiago de Mexico en la Nueva españa en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de flota ò en otro alguno que se despachase a la dha Prov.a de resp.

En ee ve del dho Julio

Nº — j — El Maestro fray Diego de Villa franca.
El Presentado fray Juan de Olivera y
fray Joseph Diaz todos tres religiosos de la orden de Predicadores se despacharon a la Havana de adonde vinieron, en virtud de cedula de su Mag.d en qualquier navio que se despachase a aquella parte suelto ò con flota.

En e vj de diciembre de 1600 lee y.

Nº — e — y El P.e fray Joseph de Sustaiza y Artiaga de la orden de San Fran.co se despacho a la Provincia de San Jorge de Nicaragua con diez Religiosos de su orden, de los quales se reseñaron ocho en esta Ciudad incluso en ellos el dicho P.e fray Joseph, y los tres Restantes cumplimiento a todos once, con el dicho Padre fray Joseph se cometio la reseña a D. Pedro Joseph Velazquez Teniente de Alguacil m.or Juez oficial que asiste en Cadiz y los que se reseñaron en esta ciu.d son los sig.tes = El P.e fray Marcos Antonio de Remena = el P.e fray Juan Tavera = el P.e fray Antonio de Albistur = el P.e fray Juan de Largoyen = el P.e fray Nicolas de Lambrun = el P.e fray Francisco de Alarcuy = el Herm.o fray Augustin de Villella lego = y los tres que estan en Cadiz son = el P.e fray Juan Navarrete = el P.e

fray Francisco de la Rosa y el P.e fray Juan Bravo, y son los dichos once Religiosos que van a la Provincia de Nicaragua a expensas de la Real hacienda y a todos se dio despacho de embarcacion en el navio que de presente va de aviso a la Provincia de tierra firme dueño Pedro de Pastrana, y este recado queda con los de la flota que este año avia de yr a la Provincia de Nueva españa a cargo del General Don Pedro Corvete, y tambien se reseño en esta ciudad el dicho fray Joseph de Sustaiza y Artiaga.

1633 —

En e xy de hen.o de 1600 lee y.

Nº — e — y fray Andres de la Encarnacion Religioso lego, No toca aqui sino al tiempo limitado donde se asiento a 282.

En ee v de hen.o de 1600 lee y

Nº — e — y El P.e M.o fray Fernando de Carvajal y Ribera de la orden de Nuestra S.ra de la Merced se despacho a las Provincias del Peru por Vicario general de su Religion y lleva al M.o fray Joseph Beltran por su s.rio, y a fray Andres fontes por su Compañero y a fray Geronimo de Valde Iglesia lego: A los quales se les dio despacho de embarcacion en el Navio que va de aviso a la Provincia de Tierrafirme dueño el Cap.n Pedro de Pastrana este recado queda con los de la flota.

En ee vj del dicho

Nº — e — viij El M.o fray Diego Serrano de la dha orden se despacho a la Provincia del Peru en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de registro que saliere para las Indias ò de la Flota de Nueva españa que este año ha de yr.

En ee vj de Mayo

Nº — e — v. El D.or D. Marcos Antonio de Chaves Chacon se desp.o a la Provincia de Nueva españa a una Media racion de la Iglesia Metropolitana de Mexico en virt.d de Cedula de su Mag.d en qualquiera navio de la flota, que este año ha de yr a la Provincia de Nueva españa a cargo del General D. Pedro Corvete Cavallero de la orden de Santiago.

1628 — — —

En v de Junio

N.º ... vj Don Fray Bartolome Garcia de Escañuela de la orden de San Francisco se despacho ala Ysla de San Juan de Puerto Rico a donde va presentado ala Yglesia Catedral de ella por su obispo, y lleva dos Religiosos de la dha orden que son los siguientes.

Fray Antonio de Escarey; y Fray Juan Gonzalez que son los que nombro el dho obispo, en virtud de Cedula de su Mag.d en el Navio de que es dueño Don Juan de Miranda Baldeirama que va a Campeche en compañia de la flota. y assi mismo despacho dos criados seglares como parece en esta [112] y comienzan con Damian Antonio Roman y el dicho despacho se hizo en el dicho Navio con advertencia de que fuese y se entendiere sin arquirir mas ampliacion de la que se le concede por la licencia que el dicho Don Juan de Miranda tiene de su Mag.d

En v de Junio

N.º ... vij Don Feliz de Guarra y Caravajal se despacho ala Ysla de San Juan de Puertorico por racionero de la Santa Yglesia della en virtud de Cedula de su Mag.d y en el Navio que se despacha a aquella Ysla en conserva de la flota.

En vj de Junio

N.º ... viij Fray Joseph de Nazera del orden de Capuchinos se despacho ala Provincia de Benezuela con los relig.os de su orden, que son los siguientes = fray Genacio de las Canarias = fray Francisco de Alcaraz = fray Juan de Tiguerosa = fray Juan de Milan, y fray Mateo de Anguiano: a los quales se les despacho de embarcar en v.d de Cedula de su Mag.d en qualquiera de los Navios que van a Caracas, y se cometio la reseña de los quatro dellos que se hiciese en Cadiz.

Nota: despachose otro Relig.o en la flota ben.l Fr. Fco. de Granada como parece [343]

Hizose en cadiz la reseña de fr. Ign.o de las Canarias y fr. Ju.o de Tiguerosa y en quanto a fr. Ju.o de Milan y fr. Mateo de Anguiano se represento se quedaban en estos Reynos.

1628 — — — y año d

En v de Junio

N.º ... ve Don Juan de Salanueva Natural de la Ciudad de Pamplona clerigo Presbytero se despacho ala Provincia de Nueva españa en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota.

En dho dia

N.º ... El Dor. D. Jacinto de la Dehesa verastegui se despacho a Oaxaca por Canonigo de la Santa Yglesia de aquella tierra en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la dicha flota.

En vj del dicho

N.º ... El Presid.te fray Alonso Ortiz de la orden de Nuestra Señora de la Merced se despacho ala Nueva españa por Vicario general de su Religion con fray Juan de Alvarado = fray Juan Diaz, y fray Geronimo de Balde Yglesias lego todos tres de la dha orden el pr.o por su Relig.o y los dos por compañeros en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la flota.

En e vij del dicho

N.º ... y Fray Isidro de la Asumpcion Carmelita descalzo se despacho ala Nueva españa que va por Visitador general de la dicha Provincia de San Alberto de Mexico con los religiosos siguientes.

Fray Gabriel de San Juan = el Hermano Miguel de los santos = fray Joseph de Santa Maria = fray Diego de la Concepcion = fray Alonso de la Madre de Dios = fray Juan de la Virgen = fray Martin de Jesus Maria = El P.e fray Antonio de la Concepcion = fray Joseph de la Madre de Dios = fray Hilario de San Martin = fray Manuel de Jesus = fray Fran.co de Santa Teresa de los

Fianza: Por auto de la sala de gou.o de vij de Junio de 1628 proveido ante N.o Mg. consta que se mando glosar y cancelar esta fianza por haver presentado las cedulas de su Mag.d de pasage, que quedan en la Contaduria con este desp.o como se mando por dho auto.

quales dichos religiosos los dos primeros van por
compañeros del dicho Visitador y los diez, que son
los que se contienen en la Carta de aprovacion del
Cons.º en cuya virt.d y de fianza que otorgo el Cap.n Mig.l
de Benavides de que dentro de vn mes presentara Cedula de su
Mag.d se les dio a todos trece desp.º de embarcacion
para qualquiera nauio: y la dicha fianza es en cant.d
de cien d.s de esp.ª ante R.º Mz Consuegra de q.e tomo la raz.n el fiscal.

En e re de dicho

N.º — ee iiij — El Maestro fray Juan de Villaray de la orden de S.to
Domingo se despacho por Visitador de las Provincias
de Chiapa y Guatemala con
Fray Juan de la Concha de la misma orden en v.d
de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la flota.

N.º ee iiij — El D.r D. Juan Gomez del Mier se despacho a Cartagena
por fiscal de la Inquisicion de aquella Ciu.d con tres criados s.s
como parece en este — 115

N.º ee v — Fray Mateo de Heredia de la orden de S.n Fran.co se desp.º
a Mexico con diez Religiosos de su orden, que van al Nuevo
Mexico y Tampico a expensas de la Real Hacienda y son los sig.s
Fray Miguel Sanchez Sacerdote = fray Fran.co Gallego Predicador
Fray Diego de los Santos Sacerdote = fray Juan Rio Sacerdote
fray Tomas de Tobaliña Predicador = fray Diego de Casaus
Sacerdote = fray Domingo Martinez Predicador = fray Ignacio
de Arauz Sacerdote = fray Ju.º de la Encarnacion Predicador = fray
Joseph Rendon Predicador = A los quales dichos religiosos se
dio despacho de embarcacion en el Navio n.do la S.ma Trin.d m.e D.
Martin de Vicuña Sañartu vno de los de la d.ha flota.

En ee y del d.ho

N.º ee vj — Fray Pedro de Torrenueva Religioso descalzo de la orden
de San Fran.co se despacho a las Islas Filipinas con los relig.s sig.tes
Fray Fran.co de Torreforcillo = Fray Tomas de la Concepcion = fray
Gaspar Bellot = fray Lucas Entove = fray Laureano de Cervera = fray
Joseph de la Concepcion lego = fray Miguel Florez de Reyna =
Fray Geronimo de la Hoz = fray Francisco de la Anunciacion = fr. Fran.co
de Santa Ines = fray Fran.co de S. Antonio = fray Alonso de S.n Joseph =
fray Diego de S. Esteban = fray Fran.co de San Juan Evang.ta = fray
Alonso de Sandeleña = fray Miguel de Cebolla = fray Fran.co de Ihs
Maria = fr. Pedro Feliciano lego = fray Fran.co Vicente sacerdote
Fray Juan Ybañez Sacerdote = fray Joseph de Orense = fr. Julian
de Sevilla = fray Juan de Laredo = fray Laureano Cebreros = fray
Juan de Morcilla = fray Pedro Tostado = fray Fran.co de Alcantara
Fray Miguel Sanchez = fray Joseph de Castilla = fr. Gaspar Marin
lego = fray Joseph Capanos = fray Geronimo de la Concep.on = fray
Diego de la Cueva: Los quales dichos religiosos van a costa de
la R.l Hac.da y se les dio despacho de embarcac.on en el navio n.do de d.a S.ra Conz.n
m.e Baltasar de Olasarragarro, vno de los de la d.ha flota.

En ee vj del d.ho

N.º ee vij — Fray Bartolome Ramirez de la orden de S.n Fran.co se despacho a la
Provincia de Zacatecas con los religiosos siguientes = fray Ant.º
de Olivares = fray Juan de Castilla = fray Miguel de Jesus = fr. Diego
de Molina = fray Nicolas Florencio de Leon = fray Diego de Medinilla
Fray Ant.º de Aguilar = fray Bartolome Duran = fr. Mateo Gutierrez
fray Sebastian de Morales = fray Rodrigo de S.n Antonio = fray Fran.co
de S. Joseph lego = fr. Ju.º Velazquez = fray Luis Atanasio = fray
Domingo Blanco = fray Ger.mo de Lara = fray Manuel de Lara = fray
Bartolome de Torontera: Los quales d.hos religiosos van
a costa de la R.l Hacienda, y se les dio desp.º de embarcac.on en
el Navio n.do la S.ma Trin.d m.e D. Martin de Vicuña vno de
los de la d.ha flota.

N.º ee viij — El D.r D. Alonso de Cevallos y Villagutierre se despacho en ee y ee
d.ho por fiscal de la Inquisicion de Mexico en virtud de Cedula de su
Mag.d en qualquiera Navio de la flota con vn criado soltero como
parece en este —

En ee ij del d.ho

estaua desp.do como p.a al n.º ee y es el recado que tiene el mismo n.º eee

N.º ee ix — Fray Fran.co Baeza de la orden de S.n Fran.co se despacho a la
Provincia de los Angeles de la Nueva España de donde vino por
tiempo de dos años en v.d de Cedula de su Mag.d que por ser cumplido
se vuelve a d.ha Prov.a en qualquiera Navio de la flota

N.º ee — El D.r D. Alonso de Cevallos y Villagutierre se desp.º
por fiscal de la Inquisicion de Mex.co en virtud de Cedula de S. Mag.d
y en qualquiera Navio de la flota, y el d.ho desp.º se le dio en ee y dos de
de Junio, con vn criado soltero como p.e en este — 118

y En Cadiz despacho vn Capellan n.do el L.do Alonso Ximenez de la Presbit.o
y se dio ael y al d.ho D.r D. Al.º de Cevallos
y criado otro desp.º p.a el Navio m.e D.n
Martin de Vicuña Sañartu

Nº ee 5 El Lizdo Don Francisco Gutierrez Briceño se despacho en veinte y uno de Junio de seiscientos y setenta y tres por medio Racionero dela Santa Iglesia dela Ciudad de Manila en las Islas Filipinas en virtud de Cedula de su Mag y en qualquiera Navio dela flota.

En ee vj de Junio

Nº ee 6 Don Fray Antonio Gonzalez dela orden de Santo Domingo se despacho ala Ciudad de Caracas Provincia de Venezuela adonde va por Obispo dela Iglesia Catedral, que alli reside y lleva dos religiosos de su orden que son los siguientes

El Maestro Fray Geronimo de Parrado

fray Juan Barreto lego, y ambos religiosos de la dicha orden, que van con el dicho obispo en virtud de Cedula de su Mag, y en qualquiera de los Navios que van a Caracas, y asi mismo despacho los criados seglares que constan a 119 y empiezan en D. Juan Ortiz de la Peña

En ee vj de Junio

Nº ee vij El Pe. Nicolas Puerto dela Compañia de Jesus se despacho ala Provincia de Mexico con otros quatro Religiosos de su orden, que son los siguientes = El Pe. Juan Perez El Hermº Antonio de Herrera = el Hermº Miguel de las Fuentes Coadjutor = el Hermº Nicolas Bermudez coadjutor y van a costa dela Rl. Hazda en el Navio nra Sra. del Buen Suceso y S. Miguel mre. Juº Ignacio de Cardenas

En dho dia ee vj de Junio

Nº ee vij El Pe. Juan de Haumada Sacerdote = El Pe. Sebastian de Monroy = el Hermº Jacinto de Montenegro = el Serº Franco Payoso = el Herº Bernabe Gomez = y otros dos religiosos de cuyos nes no consto por hauerse remitido derecho a Cadiz, y todos son dela Comp. de Jesus, y son los tocantes a una mision de Filipinas que ela de 669 se concedio al Pe. Andres de Ledesma a expensas dela Real Hazda en el dho Navio mre. D. Juº Igº de Cardenas

Los dos relig. cuyos nes se deja en blanco, se llamaron Pe. Martin y Tomas Ruiz, y asi mismo se despacharon en Cadiz otros quatro que son: Antº Garcia = Joseph de Aguirre = Hermº Juº Orrechano y el Herº Diego Velarde, en el mismo Navio y a expensas dela Rl Hazda

En ee vj de Junio

Nº ee 8 El Dr. Don Joseph de Baños y Sotomr. se despacho a Guatimala adonde vuelve a servir su Canongia y lleva a [illegible]

Un Mestizo llamado Bartolome

Un moreno llamado Domingo

Los quales se despacharon con el dicho Canº D. Joseph de Baños por hauerlos traido de Guatimala en el Navio que va a Honduras, y en virtud de Cedula de su Mag.

A D. Joseph de Baños y las dos personas q lleva consigo se dio despacho en Cadiz para se embarcasen en el Navio mre. D. Martin de Vicuña que fue a Nª Espª

En vj de Julio

Nº ee vj El Pe. fr. Fernando de Escamilla dela orden de S. Franco y Comisario general de las Provincias del Peru se despacho con fr. Clemente de Herrera su ss.rio = Fray Diego de Escamilla fray Felipe Delgado se despacharon por ss.rio y Compañero del dicho fr. Ferdo de Escamilla en virtud de Cedula de su Mag en qualquiera Navio dela flota o otro de su conserva

En viij de Julio

Nº ee vij El Pe. fray Juan Moreno dela orden de S. Franco se despo ala Provincia dela Florida con los religº de dha orden que se siguen = Fray Pedro de la Lastra = fray Franco Legarda = fray Martin de Alarcon = fray Juan de Villalva = fr. Rº dela Barrera y Quintanilla = fr. Bern. de los Angeles = fr. Pedro Ramirez = El Herº Andres de Torres donado = Los quales se despacharon a expensas dela Rl Hazda a la de S. Agustin dela Florida en el Navio N. Sra del Pilar de Zaragoza que va ala dha Provª mre Tomas de Azu

Nº ee viij Fray Bartolome Gutierrez de Paz dela orden de S. Juan de Dios se despacho en ee vj de Junio ala Provincia de Nueva España por Comisario general de su Religion con un criado solo como parece en este 130 y se les dio despacho de embarcacion en Cadiz en virtud de Cedula de su Mag en el Navio mre Juan de Liaña Rivera

En ee viij de Junio

Nº ee 10 El Pe. Lector fray Diego de Quiros se despacho ala Provincia de Guatemala en virtud de Cedula de su Mag en el Navio mre Martin de Vicuña que va a dha Provª y se le dio despacho en Cadiz y es Religioso dela orden de Nuestra Sª dela Merced — Por Cadiz

Nº d El Dr. D. Diego de San Juan Vicozia se despacho — Por Cadiz

en xy de Julio a la Provincia de Nueva españa por Dean de la Santa Iglesia Cathedral de la Puebla de los Angeles, con dos esclabos n.dos Ignacio de Gongora, y Melchor de Santos en virtud de Cedula de su Mag. en el Navio mre Juan de Lizarde Ribera, a donde se le dio despacho de embarcacion en Cadiz.

Nº x L y — Fray ~~Fernando~~ Francisco de Ayeta de la orden de S. Fran.co de [illegible] en dho dia en Cadiz a la Provincia de Nueva españa por cedula de su Mag. en el Navio Mag.l de Artombra: [illegible] Fernando — Por Cadiz

Nº x L y — El Dr. D. Joseph de Mata Presbytero se despacho en viy del dho en Cadiz a la Prov.a de Mexico en v.d de cedula de su Mag. en el Navio mre Dn. Ladron de Guevara y lleva a Juan de Santiago de Color mulato su Criado —

Nº x L uy — Don Joseph Ybañez Presbytero se despacho en e3 de Julio en Cadiz a la Isla de Cuba por Capellan del Castillo del Morro de la Habana en v.d de Cedula de su Mag. en el Navio q fue a la Florida m.e Tomas de [illegible].

Los Pasageros ~~que se~~ Eclesiasticos y Religiosos que se despachan este año de 1DD ee y en los Navios que van al Puerto de Buenos ayres del assiento de Don Miguel Gomez de Ribero, y en los que despues se publicaron q yr a la Provincia de Tierra firme a llebar al Conde de Castella Virrey del Peru

Enee y de Agosto de 1DD ee y

El Lizenciado Don Justo de Robles Clerigo Presbytero se despacho, en compañia del Maestro de Campo D. Andres de Robles q va por Governador de Buenos ayres en los Navios q van a aquel Puerto en virtud de Cedula de su Mag. como parece en este 180

En [illegible] del dho.

Nº — S — El P.e Fr. Alonso Garrido Melgar de la orden de S. Fran.co se despacho a las Prov.s del Peru por Comisario gen.l de su Relig.on en ellas con los Religiosos de la misma orden que se siguen

Fray Clemente de Heredia su S.rio

Fray Mateo de Arias su Compañero

Fr. Felipe de S. Fran.co Lego, = a los quales dhos Relig.s se les dio despachos de embarcacion en v.d de Cedula de su Mag. en los Gal.s que van a llevar al Virrey, relevandoles de las [illegible] —

Nº — y — Fray Francisco Pinacho y de la orden de S. Francisco se despacho a pedir limosna en las Indias para la Canoniza cion del B.to Fray Pedro Regalado con

Fray Alonso Frigelmo Lego de la misma orden en virtud de Cedula de su Mag. en los dhos Gal.s relevados de la [illegible]

Enee de otu.e

Nº — uy — El P.e Cristobal Altamirano de la Compañia de Jesus se despacho a la Prov.a del Paraguay con los religiosos de la misma orden que se le concedieron poder llevar a expensas de la Real Hacienda y son los siguientes —

El Herm.o Simon Mendez Compañero que truxo el dho P.e Cristobal Altamirano = El P.e Miguel Angel Serra = el P.e Fran.co de Rojas = El P.e Francisco de [illegible] el P.e Juan Blasco = el P.e Fran.co Maria Donzonio = el P.e Juan Antonio Solinas = el P.e Juan Joseph Coco = El Herm.o Diego Ruiz = El Hermano Tomas Moreno = El Herm.o Joseph de Arce = El Hermano Francisco de Prada = El Herm.o Policarpo Dufo = El Herm.o Francisco de Acebedo = El Herm.o Alonso de Avellan = el Herm.o Mateo Sanchez = El Herm.o Fran.co Garcia = El Herm.o Blas [illegible] = El Herm.o Francisco Medrano = El Herm.o Julian Gomez = El Herm.o Miguel [illegible] = El Herm.o Antonio Gonzalez = El Herm.o Mateo de la Torre = El Herm.o Cristobal Panchon = El Herm.o Gines Caro = El Herm.o Ju.o Gutierrez = El Herm.o Eugenio Bendugo Plaza = El Herm.o Manuel Sanchez = El Herm.o Pedro Marcos Palenzuela = El Herm.o Juan Flores = El Herm.o Fran.co Maran coadjutor = El Herm.o Juan de la Oliva coadjutor = El Herm.o Bernardo de la Vega = El Herm.o Francisco de Sevilla = q con el dho P.e Cristobal de Altamirano y su Compañero son treinta y cinco Relig.s de la dha Compañia de Jesus q van a la dha Prov.a del Paraguay y se les dio despacho de embarcacion para el Navio n.do N. S.ra de Lubeque m.e Mateo Lozano uno de los que van al Puerto de Buenos ayres.

1600 — ll

En e ij de Noviembre

N.º iiij.– El Lic.do D. Alvaro Bern.do de quiros y Tineo se despacho por Fiscal de la Ynquisicion de Cartagena con

El Lic.do Don Francisco Carballo Pamagua Presbytero en virtud de cedula de su Mag.d en los Navios que van a Tierra firme á llebar al Virrey del Peru, y assimismo despacho tres criados Altos, que empiezan por Manuel Fz Quiroga, como parece en este con prevencion de que en quanto a las haciendas se entregasen al Capitan de Mar y guerra del Galeon en que se embarcasen.

Fray Felis Como de la orden de San Fran.co Natural de la Ciudad de Como en el estado de Milan se despacho en Cadiz 22 de Noviembre de 1600 y por Confesor de Villar quemado Malagon Virrey del Peru en virtud de Cedula de su Mag.d como parece en este 134.

En e v del dho.

N.º v – Don Andres Diaz de Portillo clerigo Presbytero se despacho en dha Ciu.d de Cadiz a las Prov.as del Peru en virtud de cedula de su Mag.d en los Galeones que fueron a llevar al Virrey.

1600 — iiij — [illegible]

En e vij de Abril

N.º vj Fray Miguel Segui de la orden de S.to Dom.o se despacho a Filipinas en virtud de Cedula de su Mag.d en la primera ocasion que saliere para la N. Esp.a y que va a recado con los pliegos de los P.es y Navios que van a Bu. Ayres [illegible]

Los Pasageros Eclesiasticos y Religiosos que se despachan a la Provincia de Tierrafirme y otras partes en la flota que este año de 1600 iiij se empeso a despachar en compañia de la Armada del cargo del General D. Nicolas Fz de Cordoba Cav.o de la orden de Santiago.

En e iiij de diz.e 1600 iiij

N.º I. Fray Manuel Fz Quintero de la orden de S. Aug.n y Fray Juan Portillo de la misma orden su Compañero se despacharon a las Islas Filipinas en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio que fuere a la Nueva españa — En qualq.a Navio que fuere a la Prov.a de N. Esp.a

1600 — ll — 8

341

En e v del dho.

N.º ij El Maestro Francisco Ximenez se despacho por canonigo de la Yglesia Catedral de la Ciudad de la Asump.on en la Provincia del Paraguay en virtud de Cedula de su Mag.d en qualquiera Navio de la flota —

N.º iij Fray Juan Gomez Religioso lego de la orden de S. Fran.co se despacho al Tucuman en virtud de Cedula de su Mag.d

En e iiij del dho

N.º iiij Fray Joseph de Rebolledo de la orden de San Juan de Dios se despacho por Comissario general de las Provincias del Peru con

Fray Juan Francisco de Dios de la dha orden su Compañero en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota.

En e de Sep.e

N.º v. El M.o Fray Faustino de Casas de la orden de N.a S.a de la Merced, se despacho a las Provincias del Paraguay, adonde va electo obispo de la Ciu.d de la Asump.on de aquella tierra, con dos Compañeros de su orden que son los sig.tes

Fray Francisco Sanchez, y

Fray Joseph de la Paz en virtud de Cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota y lleva un criado seglar como parece en este 144.

En e [illegible] del dho.

N.º vj Fray Tomas de San Fulgencio de la orden de los Recoletos de S. Aug.n se desp.o a la Prov.a de N.a S.a de la Cand.a de la Prov.a del N. R.o de Granada en virtud de cedula de su Mag.d y en qualquiera Navio de la flota.

En e ij de Feb.o

N.º vij El M.o Fray Joseph Ximeno Cortes del Rey de la orden de San Augustin se despacho por [illegible] de la Prov.a del N.o Reyno de Granada con fray Joseph Lanzuela, Natural de la Villa de Fortuniere Arzobispado de Zaragoza, y fray Fran.co Simon Nat.l de la Villa de Longares del dho Arzobispado, y ambos de la misma orden en virtud de cedula de su Mag.d en qualq.a navio de la flota, y llevan un criado seglar como par.e en este 145

En ... de febr.

N. viij — Fr. Felipe de la Madre de Dios de la orden de N. S. de las Mercedes; se despacho a la Ciudad de Lima en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera Navio de la flota.

N. 2 — El Dr. D. Marcos Ramos se despacho en Cadiz a ... del dho mes de febr. por Racionero de la Sta. Iglesia Cathedral de Trujillo en conform. de los desp. que presento en aqlla Ciud. — Pa Cadiz

N. ... — El Lizdo. D. Juan de la Cantera se despacho en Cadiz por Fiscal de la Inquisicion de Lima en conform. de los despachos que presento en aquella Ciudad en ocho del dho mes de febrero. — Idem

N. 3 D. Elias de Babilonia ... Canonigo de la ... de Babilonia ... en Cadiz para que ... quatro años ... pasar a las Indias ... limosna para ... y ... de la Cedula de su Mag. que presto

Los passageros eclesiasticos y Religiosos que se despachan a la Provincia de Nueva España este año de 1600 y ... en la flota General Francisco Martinez de Granada

En ... de Junio

N. 5 — El Dr. Don Alonso Menendez Marquez se despacho a la Provª de Nueva españa por Canonigo de la Sta. Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de Cuba en virtud de Cedula de su Mag. en qualquiera Navio de la flota.

En ... del dho

N. y — El Mº Fr. Geronimo de Colina de la orden de N. P. S. Augustin se despacho a la Provincia de Mexico en virtud de Cedula de su Mag. y en qualquiera navio de la dha flota.

En ... del dho

N. iij — El Maestro fray Juan Antonio de Herrera de la orden ... se despacho a la dha Provª de Nueva españa por Visitador de la del Nombre de Jesus en ella con fray Geronimo de Guzman su ... y fray Juan de la Plaza ... ambos de dha orden en virtud de Cedula de su Mag. y en qualquiera navio de la dha flota, y assimismo despacho ... como parece en este ...

En ... de Junio

N. iij — El Pe. Manuel de Villabona de la Compañia de Jesus se despacho a la Provincia de Mexico de ... con el Hº Juan de Alviz de la dha Compañia su compañero en virtud de Cedula de su Mag. en el navio ... San Ignacio de Cardenas que va a Nueva españa. Y assimismo van con el dicho Pe. Manuel de Villabona diez y siete Religiosos de la misma compañia que van a la dha Provincia a expensas de la Real hacienda, los siete dellos estrangeros i en virtud de Cedula de su Magestad y son los siguientes

El Pe. Francisco Perez Sacerdote.
El Pe. Geronimo de Rojas Sacerdote.
El Pe. Martin Martinez de Cantera Sacerdote.
El Herm. Manuel Sanchez Teologo.
El Herm. Roque de Bargas estudiante.
El Herm. Francisco de Herrera estudiante.
El Herm. Diego Ortiz estudiante.
El Herm. Tomas Alvarez estudiante.
El Herm. Tomas de la Baza.
El Herm. Francisco Gonzalez de Velasco estudiante.
El Pe. Fernando Pecoro Sacerdote.
El Pe. Carlos Celesti Sacerdote.
El Pe. Natale Lombardo Sacerdote.
El Pe. Nicolas de Prado Sacerdote.
El Pe. Geronimo Pescoria Sacerdote.
El Pe. Juan Maria Salvatierra Sacerdote.
El Herm. Juan Baptista Sapa Sacerdote.

Que son los dhos diez y siete Religiosos los que van con el dho Pe. Villabona, y se les dio despacho de ... para el dho navio ... San Ignacio de Cardenas.

Henrry de Julio

1686

N. 1. E El P. Fray Juan Salvador de la orden de N. S. de la m. se despacho de la Nueva España en virtud de cedula de Su Mag. y en qualquiera navio de flota.

Henrry de dho

N. E El D.or D. Marcos Bravo de la Serna se despacho en la ciu. de Cadiz por estar presentado al Obpado de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Chiapa en la Provincia de Guatimala y pidio despacho para el Lizdo. D. Joseph Bernardo = El canonigo Don Alonso Menendez = y el Lizdo. Don Bernardo de Jauregui y assimismo para quatro criados solteros como parece en el ter. 158

Los Passageros eclesiasticos y religiosos que se despachan a las provincias de la America en España en el año de mill y seiscientos y setenta y seis y en la flota del de seiscientos y setenta y siete y en los tres navios de la Armada de Barlovento que fueron a Cartagena y en el nombrado Santa Rosa y San Pedro de Alcantara que va a la Prov.a de Venezuela a llevar a Don Fran.co de Alberro Governador y Capitan general della y en los dos que van con registro a la ysla de la trinid. y Cumana mre. Baz de Sines y Joseph de Urtiaga y assimismo en los navios que fueron a Buenos Ayres a cargo del Cap. Don Miguel de Vergara y todos salieron el dho año de seiscientos y setenta y seis.

En e y de henero de 1676

N. 1. Fray Pedro de Silva de la horden de Predicadores se despacho a las Indias y es de hedad de quatro años a pedir limosna en virtud de cedula de Su Mag. y se le dio despacho. Navio n. Carlos 2.o que va a cargo del Asiento de negros

1676

Embarcacion en el navio N. Carlos Segundo que va a cargo del Asiento de negros para conducirlos a Caracas Dueño y mre. Joseph de Castro =

344

En viii de ...

N. Buenos Ayres El mro. fray Antonio de la encina de la orden de San Agustin se despacho a la provincia de Lima en virtud de cedula de Su Mag. y se le dio desp. de embarcacion en los navios que van al puerto de Buenos Ayres Dueño el Cap. Miguel de Vergara

En e iii de dho

N. iii. Maracayvo Fray Juan Vizcaino de la orden de San Agustin se despacho a la prov.a de Quitto en virtud de cedula de Su Mag. y se le dio despacho de embarcacion en el navio que va a Maracayvo mre. Joseph de Urtiaga

En e iiii del dho

N. iiii. Navio de la Armada de Barlovento Fray Fran.co de Sotomayor lego de la orden de San Fran.co se despacho a la Provincia de Lima en virtud de cedula de Su Mag. y se le dio desp. de embarcacion en el navio n. Nra. S.a del Camino uno de los de la Armada de Barlovento

44

1602 [?]

Releuandole dela paga del dro dela
Saueria en atencion a ser Religioso
dela orden de san fran.co en virtud
de autto del Presidente y Juez.

En [?] de enero

N.o v. el Mtro fray Pedro de Bargas dela orden de Santo Domingo se desp.o ala prouincia de Caracas en virtud de cedula de su Mag.d y sele dio despacho de enbarcacion enel nauio que va a dha prouincia a llebar a Don fran.co de Alberro, — Nauio S.ta Rosa

En [?] de febrero de 1602

N.o vj Don Joseph de Padilla Manrrique s[?] despachado por fiscal dela Inquision dela ciudad de Cartagena en virtud de cedula de su Mag.d con [?] de nombrado Don Blas Garcia del Pardo como parece en la [?] y sele dio despacho de enbarcacion en vno delos Nauios dela Armada de Barlouento que van al puerto de Cartagena haciendo obligacion en cadiz ante Don Joseph de [?] Juez oficial desta casa de pagar en la dha ciudad de Cartagena los 40 ducados de plata del dro dela Saueria en poder delos oficiales Reales de aquel puerto por ser los vajeles propios de su Mag.d — qualquiera Nauio dela Armada de Barlouento

345

1602 [?]

En [?] de febrero

N.o vij El Mtro fray Nicolas Hurtado de [?] dela orden de San Augustin se despacho ala Prouincia de Lima en virtud de cedula de su Mag.d y sele dio despacho de enbarcacion enel nauio de que es Capitan de mar y guerra Don Joseph de Arizmendi en virtud de autto dela sala con calidad de pagar los veinte ducados de plata del dro dela Saueria de su persona al tiempo que se hiciere la visita de salida de dho Nauio por ser vno delos dela Armada de Barlouento que van al puerto de Cartagena; — Nauio delos que van a cartagenas

En dho dia

N.o viij Fray Jacinto Moreno dela orden de San Augustin se despacho ala prouin.a de quito en virtud de cedula de su Mag.d y sele dio despacho de enbarcacion en la misma forma y nauio que se refiere en la partida antecedente. — Nauio delos que van a cartagenas

En [?] de febrero

N.o [?] El Padre Joseph de Madrid dela comp.a de Jhs se despacho por visitador y vice prouincial dela prouin.a del nueuo Reyno de granada y juntto con

Agustin de Campos sacerdote y
Diego Fajardo coadjutor en v.d — Vno delos dhos nauios

De çedula de su Mag.d a expenssas de su Real hazienda a los dhos Religiossos seles dio despacho de enbarcaçion en el navio de que es Cap.n de mar y Guerra Don Juan de Yamanas Vno delos que van al puerto de Cartagena Relevandoles de la paga dellos veinte ducados del dro dela Sant.a en virtud de auto dela sala de Gouierno en atençion a ya ser los Religiossos a costa dela Real hazienda.

En dho dia.

N.e El Padre Bar.me feliçio Saçerdote.
— el Padre Juan Baup.ta Aragon Saçerdote
— el herm.o Juan Escudero Estudiante theologo.
— el herm.o Juan Vera Estudiante theologo
— el herm.o Joseph de toualas Estudiante theologo todos çinco dela Comp.a de Jh.s se despacharon al nuebo Reyno de Granada por quenta delos treynta Religiossos y seis hermanos coadjutores que estan conçedidos al Padre Alonsso Pantoja dela dha Comp.a ~~leua al dho nuebo Reyno~~ en virtud de çedula de su Mag.d y seles dio desp.o de enbarcaçion en el navio que Ve. fuere la partida antes della en virtud de auto dela sala de Gouierno Releuandoles dela paga del dro dela Sant.a en atençion a ya a expenssas dela Real hazienda por ser asiento y el proprio de su Mag.d Y los ...

Vno delos navios que van a Cartax.na

Nota

Ademas destos çinco Religiosos se despacharon estos dos por quenta delos 34 y seis hermanos coadjutores el año de 1618 como pareçe en este n.o 366.

Causados sobre el despacho de estos Cinco Religiossos que van con los 30 contenidos dho Padre Joseph de Madrid.

En dho dia.

N.e J Fray Joseph Eusebio Don Juelo dela Orden de San Juan se despacho ala Aud.a de Santa fee en el nuebo Reyno de Granada en virtud de çedula de su Mag.d y se le dio despacho de enbarcaçion en vno delos navios que van al puerto de Cartagena en virtud de auto de la sala de Gouierno Relevando al dho fray Joseph Eusebio Don Juelo dela paga delos veinte ducados del dro dela Sant.a por ser de los gastos proprios de su Mag.d

Vno delos navios que van a cartax.na

En dho dia.

N.e IJ Fray Juan Sotelo dela Barrera dela Orden de San Juan se despacho al nuebo Reyno de Granada en virtud de çedula de su Mag.d y se le dio despacho de enbarcaçion en vno delos Navios que van al puerto de Cartax.na y por auto dela sala de Gouierno se le Releuado assi mismo dela paga del dro dela Sant.a.

Vno de dhos navios

En dho dia 22 de febrero.

N.e IIJ Fray Joseph de Arriaga y arrecaga dela Orden de San Juan se despacho ala Prov.a de nicaragua en virtud de çedula de su Mag.d y sele dio desp.o

Vno delos navios que va a cartagena y a Venezuela

De enbarcacion para qualquiera de los navios que van a cartagena o en el que se despacha a la provin.a de Veneçuela al Lizen.do Don Juan de Albero como se mando por auto de semanería relevandole de la paga del semaneria en atencion a ser Religioso de la orden de San Juan. por ser los vageles propios de Su Magestad

En iiij de Março de 1600 años vij

N.o iiij. — El Lizen.do Don Juan de frias y Quesada presvitero natural de la Ciu.d de Jaen hijo de Diego de frias montemayor y D.a Isabel de Quesada su muger se despacho a las provin.as del peru en virtud de auto de la sala de govi.on se le dio despacho de enbarcaçion en qualquiera de los dhos navios que van a Cartagena remitiendo la paga de los veinte ducados de plata del dro de la sem.a por el pasage del dicho pensionado para que la lleve en poder de los oficiales Reales de aquel puerto por ser los vageles propios de Su Mag.d y dio fiança de presentar en esta casa dentro de dos meses z.la de Su Mag.d aprovando el pasage del dho Liz.do Don Juan de frias que la otorgo Juan Muñoz vezino desta ciu.d mercader de sedas de que tomo la razon la parte del Real fisco y la dha fiança paso ante Tomas fz de Rivera escriv.o de Cam.a desta casa.

En libro de los navios que van a cartagena

frança

El dho Ju.o Muñoz presento en esta casa cedula de Su Mag.d despachada por el S.mo Con.o de Indias en que con cierta licencia al dho D. Juan de frias p.a pasar a las provi.as del peru y en v.d de auto de la sala proveydo ante el dho thomas fz de Rivera se mando cançelar esta fiança.

Los Pasageros Eclesiasticos y Religiosos que se despachan a la provincia de Nueva España este año de 1600 años vij en la flota Gen.l Don Gaspar de Velasco del Consejo de Su Mag.d en el de guerra.

Esta flota no hizo viage a la N.a Esp.a este año sino solo aviso a cargo del Alm.te Governador Don Gabriel de Guanzelaegui

En ce y de Mayo de dho año.

N.o 1 — Fray Antonio de Escanuela de la orden de San Fran.co se despacho a la Nueva Vizcaya en la Nueva España en virtud de zedula de Su Magestad en qualquier navio de la flota.

En ce viij del dho.

N.o ij — Fray Domingo de Baldes de la orden de San Fran.co se despacho a la provincia de Zacatecas en virtud de cedula de Su Magestad en qualquier navio de la flota.

En iiij de Junio de dho año

N.o iij — Fray Miguel Pacheco de la orden de S. Francisco se despacho a la provincia de Guatemala en virtud de z.la de S.M. en qualq.r navio de la flota.

En dho dia

N.o iiij — Fray Juan Bap.ta Monteagudo de la orden de San Francisco se despacho a la provincia de S. Pedro y San Pablo de Mechoacan en la N.a España en virtud de z.la de S.M. en qualq.r navio de la dha flota.

En dho dia

N.o v. — Fray Francisco de Molina de la orden de San Francisco se despacho a la provincia de Zacatecas en la Nueva España en virtud de zedula de Su Mag.d en qualquier navio de la flota.

1702 Año 1702

En 10 de Junio

N.º 7 Fray Juan Gutierrez y

Fr. Fran.co de Vera descalzos de la orden de S.
Fran.co se despacharon a la prouincia de mexico en
Virtud de z.ta de S.M. en qualq.r nauio de la flota.

En dho dia

N.º 8 Fray Dionisio R.z de la Torre de la orden de
san francisco se despacho a la prouincia del S.to
Evangelio de Mexico Con

Juan de la Mara baldes Donado que traxo de
aquella tierra y a Ambos se les dio despacho de
Embarcazn. en Virtud de Cedula de Su
Mageztad en qualquier nauio de la flota.

En dho. dia

N.º 9 Fray Juan Garcia Bueno descalzo de la orden
de San Francisco se despacho a la prouincia de San
Diego de Mexico en Virtud de Zedula de
Su Magestad en qualq.r nauio de la flota.

En dho dia

N.º 10 Fray Domingo de Noriega de la orden de
san Fran.co se despacho a la prouincia de Nueba
españa por Comisario Gen.l de su Religion en
ella con los Religiosos de la mesma orden que
se siguen.

Fr. Buenabentura Lamonja su Secretario y
Fr. Juan Antonio de Noriega su Compañero
A los quales dhos Religiosos se les dio despacho de
Embarcazn. en Virtud de Zedula de Su

 318

Mag.d en qualquier nauio de la flota.

En dho dia 10 de Junio

N.º 11 El Mro. Don Fr. Domingo Pz. de Na
uarrete de la orden de Predicadores se despacho
a la isla de Santo Domingo adonde ba presen
tado por Arzobispo de la Iglesia de la Ciu.d Con

Fr. Joseph de San Juan de la misma orden su
Compañero quien nombro en Virtud de z.ta
de su Mag.d y se les dio despacho de Embarcazn.
en qualquier nauio de la dha flota.

Por los papeles que se traxo de esta Contaduria causados en la Ciudad de Cadiz toncantes a pasaj.s parece que a lli se le dio despacho de Embarcazn. al dho. Don Fr. Domingo Pz. de Navarrete para el nauio nombrado nra. Señora de Aranzazu Alm.ta de la Armada de barlouento del cargo del Almirante Antonio de Astina.

En 11 de Junio

N.º 12 Fray Fran.co de Aizaguru de la orden de San
Francisco se despacho a la prouincia del Santo
Evangelio de Mexico en Virtud de Zedulas
de Su Mag.d en qualq.r nauio de la dha flota.

En dho. dia

N.º 13 Fray Gregorio Leal de la orden de S.n Francisco
se despacho a la prouincia de Guadalaxara en
la Nueba España en Virtud de Zedulas
de Su Mag.d en qualquier nauio de la flotas.

En dho. dia

N.º 14 Fray Antonio Romero de la orden de S. Fran.co
se despacho a la prouincia de Campeche en Vir
tud de z.ta de S.M. en qualq.r nauio de la flota.

En 11 de Junio

N.º 15 El Br. Don Antonio Perez de Sotto y

Acuña se despacho por Canonigo dela S. Iglesia Cathedral dela Ciudad R.l de chiapas enlas Provincias de Guatemala en Virtud de Cedula de S.M. enqualq.r navio dela flota.

En ee vj de Junio

N.o e v — El Doctor d. Lorenzo perez Dardon ses despacho por Canonigo dela Iglesia Cathedral dela Ciudad de Santiago de Guatemala en Virtud de Z.la de S.M. y lleua vn Negro su esclavo Nombrado Antonio que traxo de aquella provincia y a ambos se les dio despacho de Embarcazion en qualquier navio dela dha flota.

En ee vj del dho.

N.o e vj — Don Joseph de Omaña se despacho por fiscal dela Inquisicion dela Ciudad de mexico con Don Diego Pardo presvitero su Capellan aquien nombro en Virtud de Z.la de Su Mag.d y asi mismo despacho vn Criado nombrado Pedro de Billamia como parece en este a 165 en qualquier navio dela dha flota.

En ee viij del dho.

N.o e vij — Fray Pedro Castañares.
Fr. Juan Fermin de Arimendari.
Fr. Baltasar Ramos.
Fr. Domingo Gutierrez.
Fr. Juan Montero.
Fr. Estevan Piña. Todos seis dela orden de S.n Agustin se despacharon a la Ciud.d de mexico para ser Elegidos enla Alternativa de oficios que esta Religion tiene en aquella provincia

en Virtud de Zedula de Su Magestad en qualquier navio dela dha. flota.

En dho. dia ee viij de Junio

N.o e viij — El Doctor Don Juan Sanchez Navarro Canonigo dela Iglesia dela Puebla delos Angeles se despacho a servir su prevenda, y sele dio despacho de embarcaz.on en Virtud de Auto dela Sala de Govierno en qualquier navio de la dha. flota y respecto deno Aparte llegado la Z.la de Viage presento en el Juzgado vna Carta escripta porel conde de Medellin Presidente del Supremo Cons.o delas Ind.as a Don Man.l Fdz. de Santa cruz obispo dela dha Iglesia Recomendandole la persona del dho. Dor. Don Juan Sanchez Navarro en Virtud dela qual sele dio el dho. despacho de Embarcaz.on y sele apercivio que luego que llegue la Z.la de Su Mag.d la presente en esta Audiencia o ante el Juez ofiz.l que asiste en Cadiz al despacho dela dha. flota.

En primero de Julio

N.o e ix — Fray Pedro de Bolivar dela orden de San Juan de Dios Comisario Gen.l de Su Relig.on enla Nueva España se despacho alla en Virtud de Auto dela Sala de govierno proveido con Vista de Carta escripta porel dho Conde de Medellin a Don Juan Ximenez de Montalvo Presid.te dela R.l Audiencia desta Casa y sele dio despacho de Embarcazion en qualquier navio dela dha. flota.

Nota
Fray Pedro de Bolivar no hizo el Viage enla ocas.on q. vino fi... dela flota y se despacho en Cadiz con vn criado nombrado Juan de lanz. y ... como parece en este a 363

102 ... ...

En dho dia primero de Julio

N. ... Fray Manuel de Leon dela orden de S. Augustin se despacho ala provincia de nueva españa por tiempo de dos años en virtud de la Zedula de S.M. en qualquier Navio dela dha flota.

En dho dia

N. ... Fray Lucas dela Carrera dela orden de San Fran.co se despacho ala provincia de Quito en virtud de la Zedula de S.M. en qualq.r navio dela flota.

En dho dia

N. ... Don Juan de Santiago de Leon Garavito obispo dela Iglesia Cathedral dela Ciudad de Guadalaxara en la Nueva España Con Don Gonzalo de Santiago. y Don Miguel Montero dela Vega. sus Capellanes en virtud de Zedula de Su Mag.d y seles dio despacho de Embarcaz.on en qualquier navio dela flota y asi mismo a un Criado seglar Nombrado Juan Bap.ta Vinagre delos Santos como parece en este 166

En dho dia

N. ... El Pe. F. Matheo dela Asumpcion Religioso descalzo dela orden de S. Fran.co se despacho alas islas filipinas en virtud de Zedulas de S.M. con Veinte y ocho Religiosos dela misma orden a espenzas dela R.l haz.da y son delos nombres siguientes.

F. Diego de Ciempozuelos.

Notas

El dho. F. Matheo dela Asumpcion con los 28 Religiosos no hizieron Viage en esta ocaz.on por no haver ydo esta flota sino solo azogues a cargo del Almirante gov.or Don Gabriel de Curuzelaegui y seles bolvio a dar nuevo despacho el año de ... como parece en este 359

102 ... ...

F. Antonio dela Concepcion.
F. Joseph delas Navas.
F. Alonso dela Resurrecion.
F. Miguel Bayot.
F. Gregorio de Puerteescura.
F. Pedro Home.
F. Joseph dela Madre de Dios.
F. Antonio de San Pablo.
F. Andres del Espiritu Santo.
F. Fran.co de Toledo.
F. Juan de Montalvo.
F. Phelipe dela Magdalena.
F. Matheo Blasquez.
F. Diego dela Concepcion.
F. Lucas dela Concepcion.
F. Miguel de Jesus.
F. Juan de Ocaña.
F. Fran.co dela Cruz.
F. Fran.co dela Calzada.
F. Joachin Eison.
F. Pedro Domingo.
F. Juan dela Paz.
F. Pedro Catalan.
F. Pedro Cardona.
El Hermano F. Andres delas Llagas. lego.
El Hermano F. Mathias Poca. Lego.

1672

El Hermano fr. Fran.co Baílon. Lego.
Los quales dhos Veintey nueue Religiosos en que esta Incluisso el dho fr. Matheo de la Asumpcion seles dio despacho de Embarcazn. En el Nauio nombrado el buen Jhs. maestre Laureano Ximenez moreno vno delos de la dha flota.

Los Religiosos que enla ocazn. referida se despacharon Enla Ciud. de Cadiz

N.o 8 — iiij.

fr. Marcos de Soto Longo y.
El Hermano fr. Augustin Vasquez delaorden de San fran.co se despacharon Enla Ciud. de Cadiz ala prouincia de Santa Elena dela florida y En Virtud de Auto de Don Juan Ximenez de Montaluo y Sarauia y Don Joseph Bernardo dela Parra Presidente y Juez desta Cassa que asistian En aquella Ciudad al despacho dela dha flota seles mando dar el de Embarcazn. Enla Almiranta de ella Reteniendoles dela paga dela bauerria por ser pobres de toda Solemnidad Como parece delos autos q se truxeron aesta Conttria.

Los Pasageros Eclesiasticos y Religiosos que se despachan ala prouincia de S.ta fe Tierra firme Enla flota que este año demill y seiscientos y setenta y siete se empezo adespachar En compañia dela Armada del cargo del Gen.l Don Enrrique Enrriquez de Guzman cauallero dela orden de Alcantara del cons.o de Su Mag.d en la guerra Y asimismo los que se Embarcaron Enla flota de Nueua España que es el año de seiscientos y setenta y ocho fue ala de el Gen.l Don Diego de Cordoua Lasso dela Vega Cau.o dela misma orden que salio Encomp.a dela dha Armada de S.ta fe Tierra firme y otros Nauios q ban adiferentes Puertos dela Indias. En ... de ... de 1600 ... VII

1672

351

N.o 1 — El M.o Don fr. Andres de Naua delaorden de nra Señora dela merced sedespacho ala prouincia de Nicaragua donde ba presentado a obispado dela Iglesia cathedral della en Virtud de zta de S. M. con. — Guattemala

fr. Antonio de Maldonado.
fr. Antonio dela bastida, Sacerdotes dela dha orden Y asimismo tres Criados seglares como parece en este Rogatodos seles dio despacho de Embarcazn. enel Nauio Nombrado nra S.ra dela Concepcion y Santa Therezsa maestre Miguel de larralde q ba ala prouincia de Guatemala.

En viij demarço de 1600 ... VIII

N.o 2 — El M.o Don fr. Antonio de S. Pedro dela orden de S. Bernardo se despacho alaprouincia de Guamanga en las del Peru adonde ba por obispo de la Iglesia cathedral que alli reside y lleua Vn Religioso de su orden por Su Compañero y dos Capellanes quesonlos siguientes. — S.ta fe Tierra firme

fr. Placido Sanchez Sacerdote.
Don Juan Flamenco Sacerdote.
Don Pedro de Roa Sacerdote. Que bancon el dho obispo en Virtud de zta de Su Mag.d enqual q.a nauio dela flota de Tierra firme Y asimismo lleua los Criados seglares que constan ... Dempiezan en Don Bartolome del Barco

Nota
Por los papeles que se traxeron de Cadiz a esta Conttria parece se Rescibio en aquella Ciudad el despacho original q en Virtud se auia dado al M.o Don fr. Antonio de san Pedro obispo de Guamanga por hauer muerto en aquella Ciudad, donde se le dio otro a d. Pedro de Roa contenido en este asiento para pasar solo ala prou.a de S.ta fe y dho despacho queda Con los autos que se causaron en esta Ciudad.

En dho dia

N.o 3 — El Doctor Don Bernabe de Villacorta Q — S.ta fe Tierra firme

Salcedo se despacho por medio Racionero
dela Iglesia metropolitana de Lima en Vir
tud de z.ta de Su Mag.d en qualq.r Navio de
la flota de T.a firme y despacho en cama de
como parece en este [illegible]

En e viij de Marzo

N.o iiij. El M.o Fray Agustin Davila dela orden de predicadores se despacho ala provincia de S.n Juan Bap.ta del Peru en virtud de Zedula de S.M. en qualquier navio dela flota de T.a f.e — T.a firme

En e viij del dho

N.o v. El Hermano Juan del Valle dela Compañia de Jhs. se despacho ala provincia de lima en virtud de z.tas de Su Mag.d en qualquier Navio dela dha flota. — T.a firme

En e viij del dho

N.o vj. Fray Manuel Diaz dela orden de Santo Domingo se despacho ala provincia de Guatemala en virtud de z.ta de Su Mag.d en el Navio de honduras m.re Miguel de Larralde. — Guatemala

En dho dia

N.o vij. Fray Leonardo Lopez de Abalo dela orden de predicadores se despacho alas provincias del Peru en virtud de z.ta de Su Mag.d en qualq.r navio dela flota de T.a firme — T.a firme

En e viij del dho

N.o viij. Gabriel de España dela compañia de Jhs. se despacho ala provincia de lima de donde — T.a firme

vino a estos Reinos por Procurador General della. y lleva R.

// Diego de Morillas dela misma Compañia su Compañero. J.

// Santiago Ramirez mestizo.

// Roque de Jhs. esclavo Negro que tiene ... años menor dela dha provincia en servicio del dho Gabriel de España y su compañero y a todos se dio despacho de embarcaz.on en virtud de z.ta de Su Mag.d en qualq.r navio dela flota de T.a firme.

En dho dia

N.o ix. El M.o F.r Francisco de Aguirre dela orden de predicadores se despacho ala provincia de S.n Ju.o Bap.ta del peru en virtud de z.ta de Su Magestad en qualq.r navio dela flota de Tierra firme. — T.a firme

En e viij de Marzo

N.o x. Fray Melchor de Espinosa dela orden de predicadores se despacho ala provincia de tierra firme en virtud de z.ta de Su Magestad en qualquier navio dela flota y galeras. — T.a firme

En e ix del dho

N.o xi. El M.o F.r Alonso de acosta y Padilla dela orden de predicadores se despacho ala provincia de san Antonio del nuebo Reino de granada de donde vino a estos Reinos por procurador Gen.l en virtud de z.ta de S.M. en qualq.r Navio dela flota de T.a firme. — T.a firme

En once de Março

N.º c ij. El M.º fr. Pedro Lovo dela orden de predicadores se despacho ala provincia de Lima de donde vino a estos Reynos por confesor dela condeza de Santisteuan en virtud dela carta de S. M. en qualquier Navio dela flota de T.a firme y despacho vn criado como parece en este 172 — T.a firme

En primero de Abril

N.º c iij. Fray Mathias Ortiz de Pinedo dela orden de San Fran.co Custodio actual dela provincia de Cantabria se despacho ala Ciudad de Pamplona en el nuevo Reino de granada en virtud de la dez.a de Su Mag.d en qualq.r navio dela flota de Tierra firme. — T.a firme

En d.ho dia

N.º c iiij. El Doctor D.n Luis Joseph Merlo dela fuente se despacho ala Ciudad de los Reyes en las provincias del Peru donde ba presentado ala Chantria dela Iglesia Metropolitana de d.ha ciudad en virtud de dez.la de S. M. en qualquier Navio dela flota de T.a firme y lleva en su servicio vn criado y dos mulatos como parece en este 172 — T.a firme

En viij del d.ho

N.º c v. fr. Bernardino de Quiñones dela orden de San Fran.co se despacho ala Ciudad de — Guatemala

Santiago de Guatemala con once Religiosos de su orden incluso el cre primero y dos legos que lleva i a expensas dela Real haz.da y son los siguientes.

Fray Francisco Rio.
fr. Domingo Bea.
fr. Antonio Gonzales.
fr. Isidro de Ceuallos.
fr. Christoual de Miranda.
fr. Francisco Malpartida.
fr. Fernando Salazar.
fr. Bartholome de Torrentera.
fr. Augustin de Arriaga.
El herm.º fr. Ign.o Juan Corista.
El Hermano fr. Juº Gomez lego.
El hermano fr. Domingo Sanchez lego.

Que son los d.hos trece Religiosos a los quales se dio despacho de embarcar en el Navio nombrado N.ra Señora dela Concepcion y S.ta Thereza M.re Miguel de Larralde que ba ala provincia de Guatemala en compañia dela flota de tierra firme.

En xij de Abril

N.º c vj. Fray Juan Doblado y fray Francisco de Soto dela orden de S.n Fran.co se despacharon ala provincia de S.ta Fee del nuevo Reino de Granada de donde vinieron a estos Reinos con licencia de sus superiores — T.a firme

a Negocios pertenecientes ala dha provincia
En Virtud de Zedula de Su Mag.
En qualqr navio dela flota de Tª Firme

En e v. de Abril

Nº cc vj. Fray Diego de Puzquita y santibañez
dela orden de san Juan de Dios procurador
Gen. delas provincias del Peru y chile de
donde Vino a estos Reinos se despacho a
aquella tierra En Virtud de zª de su
Magd. en qualqr navio dela flota de Tª F. — Tª Firme

En e vj del dho

Nº cc viij. Fray Domingo Albarez de Toledo dela
orden de San Fran.co se despacho ala provª
de lima de donde Vino a estos Reinos En Vir
tud de zª de su Magd. En qualquier
navio dela flota de Tª Firme — Tª Firme

En dho dia

Nº cc ix Fray Miguel Serrano de Almazan dela
orden de San Fran.co se despacho ala provincia
de lima de donde Vino a estos Reinos
En Virtud de zª de S.M. En qualquier
Navio dela dha flota de Tierra Firme. — Tª Firme

En ee de Abril

Nº cc El Doctor Dn Diego de Baños y sotom.r
obispo dela Yglesia Cathedral dela provincia de
Sta Marta se despacho a ella En Virtud de — Tª Firme

zª de Su Magd. en qualqr navio dela
flota de Tª Firme con vn criado Nombrado
Don Marcelo de Puerta como parece en este 115

En dho dia ee de Abril

Nº cc j. Fr. Esteban Vomo dela orden de S. Fran.co
se despacho ala provincia delos doce Apostoles
de lima En Virtud de zª de su Magd. en qu
alqr navio dela flota de Tª Firme. — Tª Firme

En ee j del dicho

Nº cc y. Fr. Luis Voxo Maldonado dela orden de San
Francisco se despacho alas provincias del Peru
por tiempo de quatro años En Virtud de
zª de S.M. en qualqr navio dela flota
de Tierra Firme. — Tª Firme / Por tiempo de quatro aos

En ee y del dho

Nº cc iij. Fr. Fran.co de Zuñiga dela orden de Sn Francisco
se despacho ala provincia de Guatemala de don
de Vino a estos Reinos En Virtud de zª de Su
Magd. en el Navio Nombrado nra Señora de
la Concepcion y Sta Theresa Mre Miguel de
Larralde que va ala provincia de Honduras. — Guatemala

En ee iij del dho

Nº cc iiij. Fray Joseph Maldonado dela orden de Sn Fran.co
se despacho ala provincia de lima de donde Vino
En Virtud de zª de Su Magd. en qual
quier Navio dela flota de Tª Firme — Tª Firme

En cc vj de Abril

N.º cc v — El M.º d. F.r Alonso de Bargas dela orden de San Augustin obispo dela Iglesia cathedral dela ciudad de Comayagua dela provincia de Honduras, se despacho a ella con. — Guatemala

F.r Calisto de S.n Augustin dela misma orden por su compañero en Virtud de z.la de S. M. en el Navio Nra. Señora dela Concepcion y S.ta Theresa M.e Miguel de Larralde.

En d.ho dia

N.º cc vj — El Lizenciado Don Eulogio de torquemada presvitero se despacho alas provincias del peru en Virtud de z.la de Su Mag.d con Un criado Nombrado Joseph dela Cruz como parece en ell de 138 y a ambos se les dio despacho de embarcaz.on en virtud dela d.ha zedula en qualquier Navio dela flota de t.a firme — t.a firme

En d.ho dia

N.º cc vij — El Presentado F.r Manuel de torquemada dela orden de nra. Señora dela merced se despacho ala provincia del Peru por Vicario gen.l de su Religion con — t.a firme

El M.º F.r Diego Nuñez

F.r Bernardo de Atalia. y

F.r Ju.º de San lorenzo. lego. todos tres de la d.ha orden alos quales nombro por

sus compañeros en Virtud de z.la de Su Mag.d en qualq.r navio dela flota de t.a firme

En d.ho dia cc vj de Abril

N.º cc viij. El M.º F.r Fernando Nieto de balera dela orden de nra. Señora dela m.rd se despacho ala provincia de lima de donde vino a estos Reinos en Virtud de z.la de Su Mag.d en qualq.r Navio dela flota de t.a firme. — t.a firme

En cc vj del dicho

N.º cc ix — Fray Joseph delas dobla delaorden de nra. Señora delam.rd se despacho ala provincia de Quito por lector de Artes del combento dela ciu.d de pasto en Virtud de z.la de Su Mag.d en qualquier Navio dela flota de tierra firme — t.a firme

En d.ho dia

N.º ccc — F.r Juan Riquelbo dela orden de nra. Señora delam.rd se despacho ala provincia de quito por lector de Artes del combento dela ciudad de quito en Virtud de z.la de S. M. en qualquier Navio dela flota de t.a firme — t.a firme

En d.ho dia

N.º ccc j — El M.º F.r Joseph de Urrutia dela orden de nra. Señora delam.rd se despacho ala provincia delima de donde vino a estos Reinos en Virtud de z.la de Su Magestad en qualquier Navio dela flota de tierra firme — t.a firme

En iij de Mayo

N.º ccc y. — F.r Juan de Lezama y cordova dela orden — Guatemala

102 ... viii

de Santo Domingo se despacho a la provincia de Caracas de donde vino a estos Reinos en virtud de zedula de S. M. en el navio que va a Honduras mre. Miguel de Larralde

En e y de Maio

N. ccc v. — El Doctor D. Pedro Baldes de la orden de San Juan vezino de la ciudad de Lima se despacho a ella en virtud de auto de la sala de govierno por aver constado por informe de la contaduria que de esta casa vino a estos Reinos el año pasado de seiscientos y setenta y seis en la Armada del cargo del Gen. Dn. Nicolas de Cordova con la familia de la condesa de Lemus y se le dio despacho de embarcacion en qualquier navio de la flota de tierra firme — Tierra firme

En e vi de Maio

N. ccc viij. — Fr. Martin de Herrera de la orden de Predicadores que vino a estos Reinos por procurador gen. de la provincia de Oaxaca se despacho a ella en virtud de zedula de Su Mag. en qualquier navio de la flota de N. España — N. España

En e viij del dho

N. ccc v. — Fr. Juan de Solorzano de la orden de San Francisco se despacho con doce religiosos sacerdotes incluso el en ella y dos legos a la provincia de Cumana a la combersion de los Indios Cumanagotos a expensas de la Real hazienda y son los siguientes. — Navio que va a Cumana

Fianza

Por auto de este dia se mando chanzelar esta fianza por haver presentado Domingo de Aburrutu la carta de aprovacion

102 ... viii

Fr. Juan Albarez.
Fr. Juan de Salas.
Fr. Fernando Viaño.
Fr. Juan Orson.
Fr. Sebastian Delgado.
Fr. Thomas Ocon.
Fr. Xptoval Badillo.
Fr. Balthasar Lopez.
Fr. Juan de Reina.
Fr. Thomas Guerrero.
Fr. Francisco Romero.
El Hermano Fr. Diego de Astorga lego.
El Hermano Fr. Juan Solano lego.

Que con el dho Fr. Juan de Solorzano son los dhos. doce religiosos sacerdotes y dos legos a los quales se dio despacho de embarcacion en el navio nombrado el Santo Xpto. de Lego mre. Martin de Vidaris y por no haver presentado la carta de aprovacion el dho sujeto dio fianza de que lo haria dentro de dos meses que la otorgo Domingo de Aburrutu vezino de esta ciudad en cantidad de ducientos ducados de plata ante Andres Marquez sno. en el oficio de Juan Garcia Rodriguez que lo es de camara de esta Audiencia de que tomo la razon la parte del Real fisco. Dalos dhos Religiosos

del consejo y relacion interbenida por la factoria de esta casa de haver gastado lo que se le libro en ella para su avium^to y testimonio de que se embarcaron estos Religiosos y dhos instrumentos que dan con los autos causados en esta mision y para que conste se pone esta Nota, Sevilla veinte y dos de Abril de mil y seis y setenta y nueve a.

356

seles pago en esta casa lo que subieron de
hauer por razon de su hauiam.to viatico y
entretenimiento como parece del libro de
religiosos a 164

N.o ccc vij

Enee vij de Mayo

Fray Alonso del Moral de la orden de S.n
Francisco custodio y procurador general de
la provincia de Santa Elena de la florida des-
pacho a ella ocho religiosos de la dha orden y
vn donado en compañia de otros veinte y dos y
tres criados y todos treinta y quatro sujetos
a expenzas de la R.l hazda y los dhos ocho y
donado son los siguientes

fr. Francisco Blanco.
fr. Francisco Sebelicio.
fr. Juan Ariaz.
fr. Juan Donado.
fr. Feliziano Lopez.
fr. Joseph Galindo.
fr. Juan Miguel.
fr. Fran.co de la Herrera.
El hermano Juan Chrisostomo donado n.l
de la florida.

A los quales dhos ocho religiosos y donado
mando su Mag.d por la R.l cedula de pasaje
acomodar graciosam.te con el Gen.l Alm.te
y capp.nes de la Armada de tierra firme en
los R.s navios de su cargo para que los lle-

Nota

Por los papeles que se
traxeron de cadiz de esta
Conta.ria parece que estos
9 relig.os se embarcaron
los 4 prim.os en el navio
n.s S.t Antonio de Padua m.e
Diego de Aragon q.
ba de resc.o a cartaxena y los
otros cinco en el navio n.ra
señora de la Antigua m.e
Jn.o Andres de la Vega q.
va de resc.o a la havana

uen en ellos. Y por auto del presid.te y
Juezes se mando que D. Francisco Lorenzo de
S. Millan Juez off.l de esta casa que asis-
tes en la ciudad de cadiz al despacho de
los galeones y flotas de t.a firme y n.a e.a
procurase ajustar con el dho Gen.l Alm.te
y demas cauos de dhos galeones lleuen los dhos
ocho religiosos y vn donado graciosam.te en
conformidad de la orden de su Mag. y si no
pudiere ajustarlo en esta forma conciente
con los dueños o mres delos navios mar-
chantes los lleuen con la menor costa que
fuere posible y lo que por el pasage y flete
de su matalotage y de los libros y bestua-
rios que lleuaren seles hubiere de pagar
y por sustentarlos en el viaje se lo libre
el dho Juez a los dueños o mres con quien
lo ajustare sobre los off.s R.s de cada
todo en cumplim.to de lo que su Mag. manda
por la R.l C.la que presentava el dho Fray
Alonso del Moral. como mas largam.te pareze
del dho auto que original queda con los cau-
sados en el despacho de los dhos ocho re-
ligiosos y donado.

N.o ccc vij

En dho dia ee vij de Mayo

El dho Fray Alonso del Moral de la orden de S.n Fran.co custodio y procurador — T.a firme

General de la provincia de Santa Ele
na de la florida se despacho a ella con
Veinte y dos Religiosos y tres criados
que con otros ocho y un Donado q̃ con
tiene la partida (antes desta hacen) nu
mero de treinta religiosos Incluso en
ellos el dho. fr. Alonso del moral y qua
tro criados / que con lisencia de su Mag.
y a expensas de su R.l haz.da lleva / a la dha
provincia de Santa Elena de la florida
Y los dhos. Veinte y un religiosos y tres
criados (son los) siguientes.

Fray Francisco de Lema.
fr. Matheo Arguelles.
fr. Barth.me de Quiñones.
fr. Francisco Garcia.
fr. Pedro Jaibo.
fr. Pedro fernandez de Maladino.
fr. Joseph Baca.
fr. Manuel de Mendoza.
fr. Pedro Velez.
fr. Domingo Santos.
fr. Francisco Huerta.
fr. Juan Yzquierdo.
fr. Diego del Castillo.
fr. Francisco Orzal.

fr. Saluador Bueno.
fr. Antonio Melero.
fr. Juan Antonio de la Vega.
fr. Pedro del Aguila.
fr. Simon de Salas.
fr. Miguel Martorel.
fr. Fran.co Gutierrez de Vera.
Francisco Ignacio Duran secular Natu
ral desta ciudad.
Fran.co de Suares / secular Natural de
medina de rrio seco.
Gabriel Ytuiaz, secular, Natural de
fonsagrada en las Asturias.
Que son los dhos. Veinte y dos Religiosos
incluso el dho. fr. Alonso del moral y
tres criados / seculares. Y a todos / se dio
despacho de embarcar en el navio n.ro S.ra
de la Victoria y S.n Francisco
de Paula m.re Ju.o fr.z de Ulloa Uno de los
de la flota de tierra firme.

En 1ee v de Mayo.

N.o 1ee viij. — Fray Antonio Zubia de la orden de s.n Francisco que vino por procurador de la Provincia de mechoacan se despacho a ella en virtud de zedula de su Magestad en qualquier Na vio de la flota de N.a España — N.a España

Año de 1608

En 11 de Junio

N.º xxxix — El M.º Fray Agustin de Monteydoca de la orden de San Agustin se despacho a la provincia de Quito en virtud de zedula de S. M. en qualq.r navio de la flota de Tierra firme. — Tierra firme

En dho. dia

N.º xl — Fray Matheo de Villanueva de la orden de San Fran.co se despacho a la ciu.d de la Havana en virtud de z.la de Su Mag.d en el navio nombrado nra. Señora de la Antigua m.e Juan Andres de la Vega q. va a aquel puerto. — Havana

En 14 del dho.

N.º xli — Fray Marcos Teran de la orden de S. Fran.co se despacho a las provincias del Peru por comisario gen.l de su religion con
fr. Xptoval de Burtinos.
fr. Francisco Guerrero.
El hermano fr. Juan Martinez lego todos tres de la dha orden a los quales nombro por sus compañeros en virtud de zedula de Su Mag.d en qualq.r navio de la flota de Tierra firme — Tierra firme

En 14 del dho

Año de 1608 — 359

N.º xlii — El Doctor D. Juan Fermin de Izu Ybarra se despacho por medio racionero de la Iglesia metropolitana de la ciu.d de los Reyes en las provincias del Peru en virtud de z.la de S. M. en qualq.r navio de la flota de Tierra firme. — Tierra firme

En 17 de Junio

N.º xliii — El P. Fr. Matheo de la Asumpcion religioso descalzo de la orden de S.n Francisco se despacho a las islas filipinas con treinta religiosos y tres legos en cuio numero esta el incluso en virtud de z.la de su Mag.d a costa de Juan Saez ... y los veinte y ocho dellos son de los nombres siguientes.
fr. Diego de Cenposuelos.
fr. Antonio de la concepcion.
fr. Joseph de las navas.
fr. Alonso de la resurrezion.
fr. Miguel Barot.
fr. Gregorio de fuentes Escura.
fr. Pedro Thomeu.
fr. Joseph de la Madre de Dios.
fr. Antonio de san Pablo.
fr. Andres del Espiritusanto.

N.ª España

Fianza

Por auto de quince de sept.e de 608 prove[i]do por la sala de gov.n se mando alzar por cancelada esta fianza por haverse presentado el cond.r D. Lorenzo del ... entrada la carta de aprovacion destos treinta religiosos original que da con los autos causados en el despacho desta mision

Nota

Por los papeles q. se traen de la ciu.d de Cadiz se reconoce paso de p.o alli el dho fr. Mathio de la Asump.n y otros dos religiosos de los nombres siguientes.
fr. Fran.co Man.z sacerdote
fr. Ant.o Moreno lego

Fr. Francisco de Toledo.
Fr. Juan de Montalvo.
Fr. Phelipe de la Magdalena.
Fr. Matheo Blasquez.
Fr. Diego de la concepcion.
Fr. Lucas de la concepcion.
Fr. Miguel de Jesus.
Fr. Juan de Ocaña.
Fr. Francisco de la cruz.
Fr. Francisco de la calzada.
Fr. Joachin Viron.
Fr. Pedro Domingo.
Fr. Juan de la Soz.
Fr. Pedro Catalan.
Fr. Pedro Cardona.
El Hermano Fr. Andres de las llagas. lego.
El hermano Fr. Matias Roca. lego.
El herm.º Fr. Fran.co Bailon. lego.

Que son los veinte y nueve Religiosos que se reseñaron en esta ciudad, cuios nombres constó y de los quatro restantes se ha de hazer en cadiz si alli llegaren lo qual se cometio a d. Fran.co lorenzo de S. Milian Juez Ofiz. desta Casa

 360

que asiste en dha. Ciudad al despacho de las flotas de t.a firme y nueba España para que hecha la reseña de los quatro Religiosos que faltan cumplimento a los treinta y tres que su Mag.d concede puedan pasar a las dhas. islas filipinas vnbre razon a esta casa de sus nombres para que conste y a todos se les dio despacho de embarcaz.n en el Navio n.do el gran san Pablo m.re Juan Antonio Ruiz de Egulaz vno de los de la flota de n.a Esp.a y por no hauer presentado la carta de aprouazion destos sujetos el dho Fr. Matheo de la Assumpcion dio fianza de que lo daria dentro de dos meses que otorgo d. Lorenso del Rio Estrada con pena de ducientos ducados de platta ante Andres Marquez ss.no en el off.o de Juan Garcia Rodriguez que lo es de camara de la r.l Audiencia desta casa de que tomo la razon la parte del Re.l al Gov. En dho dia

N.º XLiiij. Fray Fran.co de Villalua de la orden de Predicadores procurador Gen.l de las prouincias de filipinas, se despacho a ellas con treinta Religiosos y tres legos de su orden a expenzas de la r.l hazienda y son N.a España

los siguientes.
Fr. Fran.co Ramirez.
Fr. Fran.co del Alcazar.
Fr. Antonio de Bargas.
Fr. Alonso de herrera.
Fr. Pedro de Santo Thomas.
Fr. Andres de Zarate.
Fr. Fran.co Matores.
Fr. Magin Bentallon.
Fr. Joseph Vila.
Fr. Reimundo Verat.
Fr. Rafael Moret.
Fr. Pedro Martir de buena casa.
Fr. Gregorio Izaldes de lorenzo.
Fr. Juan Roiz y Guazis.
Fr. Juan de Abenasar.
Fr. Antonio de santa Maria.
Fr. Alonso Cobello.
Fr. Antonio Perez.
Fr. Fernando de orbubia.
Fr. Juan Fernandez.
Fr. Juan Garcia Molledo.
Fr. Francisco Ruiz.
Fr. Juan de todos Santos.
Fr. Fran.co Nuñez Bravo.
Fr. Francisco Montoya.

 361

Fr. Pedro Perez.
Fr. Francisco de la Rua.
Fr. Fran.co de Arias.
Fr. Andres Maldonado.
Fr. Diego Collantes.
El herm.o Fr. Fran.co Pareja lego.
El herm.o Fr. Juan Calvo martin lego.
El hermano Fr. Alonso de Sena lego.
Que son por todos treinta y quatro religiosos incluso el d.ho Fr. Francisco de Villalva a los quales se les dio despacho de embarcazion en el navio nombrado S.ta Theresa m.re Juan lopez de tazarua uno de los de la flota de N.a España.

En viij. de Junio

N.o XLV. Fray Juan Garcia de la orden de S.n Aug.n procurador gen.l de la provincia del S.mo nombre de Jhs. de las islas filipinas se despacho a ellas en virtud de zed.la de su Mag.d llevando consigo quarenta religiosos y cinco legos de su orden a expensas de la R.l hazienda y de los d.hos quarenta y seis religiosos incluso el d.ho Fr. Ju.o Garcia se resenaron en esta ciu.d los siguientes.
Fr. Pedro de orenze.

N.a España.

Nota
por los papeles q. se tratan de cadiz a esta con.on parece q. el d.ho Fr. Ju.o Garcia nombro en aquella ciudad los diez relig.os cumplim.to a los 46. q. se le concedieron y son de los nom.es siguientes
Fr. Calisto lonos sacerdote
Fr. Pedro Colona sacerdote
Fr. Gabriel Pasquer sacerdote
Fr. Juan Gutierrez corista
Fr. Pedro de Mora corista
Fr. Fran.co de Villanueva ayd.r
Fr. Fran.co de Vera lego.

Fr. Marcos Llama
Fr. Gabriel dela Torre
Fr. Estevan de Fuente
Fr. Antonio de Castillo
Fr. Phelipe de Vera
Fr. Pedro de Uzeta
Fr. Juan del Sacramento
Fr. Simon Martinez
Fr. Augustin de Burgos
Fr. Pedro Garcia
Fr. Tadeo de Sta. Maria
Fr. Alonso de Abiles
Fr. Xptoval de Ojeda
Fr. Augustin de Vera
Fr. Fernando de S. Yañez
Fr. Augustin Garcia
Fr. Nicolas Gil
Fr. Alonso Garcia
Fr. Gregorio Martinez
Fr. Juan de Medrano
Fr. Lorenzo Gomez
Fr. Franco. Garcia
Fr. Augustin Lopez
Fr. Francisco Castellon
Fr. Dionisio Navarro
Fr. Franco. de Rios
Fr. Franco. de Borja
Fr. Juan Lopez

Nota
En ... de Agosto de ... se embio Certificazion al Consejo de los nombres delos doce sujetos que nombro en esta ciu. y en la de Cadiz el dho. Fr. Juan Garcia.
En Carta de VI de Septiembre de dho año se auiso el Recivo

Fr. Diego del Castillo
El Herm.o Fr. Ignacio de N. S. Augustin lego.
El Herm.o Fr. Juan de N. S. Joseph lego.
El Hermano Fr. Pedro Suarez lego de Corona.
Que con el dho. Fr. Juan Garcia son treinta y quatro Religiosos los que se Resenaron en esta Ciudad y estan Razonados en la Carta de aprovazion del Consejo por la qual se le concedio que por esta Vez y sin que sirva de exemplar presente en esta Casa nomina delos doce Religiosos que faltan Cumplimiento a los quarenta y seis que se le concedieron incluso el dho Comisario en cuyo Cumplimiento nombro en esta Ciudad Cinco que tambien se Resenaron con los de Arriba y son los siguientes.
Fr. Manuel de Peralta
Fr. Sebastian de Oya
Fr. Pedro de Tierra
Fr. Pedro dela Cruz
Fr. Pedro de Vera
Que por todos son treinta y nueve Religiosos y con siete que ade nombrar en Cadiz y se ande Resenar alli (en caso de llegar a tiempo) se cumple el numero delos quarenta y seis que le estan Concedidos y la Resena delos dhos. siete se cometio al Don Franco. Lorenzo de S. Milian Juez oficial

desta Casa que asiste al despacho de las Flotas de Tierra firme y Nueva España en virtud de la Mandara hazer y que de el testimonio della aqui con siste embiando razon a esta Casa para que asi a los que alli nombrare el dicho señor Juan Garcia como de los cinco señalo en esta Audiencia se embie traslado al Consejo en conformidad de lo que contiene la Carta de aprovacion a todos quarenta y seis religiosos se dio despacho de embarcarse en el navio nombrado Santa Cruz Maestre Baltasar de Olazarraga uno de los de la flota de Nueva España.

En ... de Junio

N.º xlvi. El Señor Don Francisco de Aguiar y Ceisa obispo de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Balladolid de Mechoacan se despacho a aquella tierra con — N.ª España

Don Simon Moreira y Saabedra

Don Antonio Hurtado de Rodal sus Capellanes y ansimismo despacho seis criados seglares como parece en este 183 de empiezan en Don Baltasar de Ceisa y Ulloa sobrino al dicho obispo dos capellanes y seis criados se dio despacho de embarcarse en virtud de Cedula de Su Magestad en qualquier navio de la flota de Nueva España.

 369

En ... de Junio

N.º xlvii. Fray Carlos de Salazar custodio y procurador general de la orden de San Francisco en la provincia de Xalisco en el Reino de la Nueva Galicia se despacho a aquella tierra en virtud de Cedula de Su Magestad en qualquier navio de la flota de Nueva España. — N.ª España

En ... del dicho

N.º xlviii. Fray Diego Gil de la Sierpe de la orden de San Augustin se despacho a la provincia de Mexico en virtud de Cedula de su Magestad en qualquier navio de la flota de Nueva España. — N.ª España

En iiij del dicho

N.º xlix. Don Alvaro de Contreras y Garnica Canonigo de la Iglesia Cathedral de Mechoacan en la Nueva España se despacho a ella con un criado y un esclavo negro de la ciudad de Guadalaxara en virtud de Cedula de Su Magestad como parece en este 185 en qualquier navio de la flota. — N.ª España

En ... del dicho

N.º L. Fray Joseph Salgado de la orden de Santo Domingo Procurador y Difinidor de la provincia de los Santos Angeles de la Puebla en la — N.ª España

N.ª España — se despacho a ella en virtud de z.ª de su Mag.d en qualquier navio de la flota. Y aunque por la dha z.ª se le concedio pudiese llevar un criado despues por orden del Consº. de primero deste mes mandando q. en su lugar llevase un yndio q. vino en su comp.ª del M.º fr. Nicolas Pantoja nombrado Joseph de Barzena q. esta sentado en 185 el libro al qual se le dio despacho de embarcaz.n en comp.a del dho. fr. Joseph Salgado.

En e v de Junio

N.º L — fa. firme — Don Lucas Baez de Espinosa se despacho por thesorero dela Yglesia Cathedral dela ciudad de santa Marta en virtud de z.ª de su Mag.d con un criado nombrado Simon Jordan como parece en este 186 en qualq.r navio dela flota de t.ª firme.

En e vj de Junio

N.º L — N.ª España — Fianza — Fray Fernando de Roxas custodio y procurador gen.l dela provincia de Yucatan dela orden de San Francisco se despacho a aquella tierra con fr. Bernardo de Fornes dela dha orden el qual bas a cargo dela Real haz.da por quenta delos que el año pasado de seis y setenta se concedieron. a fr. Pedro

Estos dos religiosos y los papeles q. tocan a esta cont.ria dela ciu.d de Cadiz q. se embarcaron en el navio mtre el franc.º Crespo de azcargo q. se dup.º de campeche y de la auto queda con los causadores en esta ciudad.

de Herrera y Romo sauz y presento la Carta de aprobazion deste suceso dio fianza del buelo bazia dentro de un mes q. la otorgo el Capp.an d Lorenzo Lopez de Arceiza ante Andres Marquez escrivano en el oficio de Juan Garcia Rodriguez que lo es de camara dela Real Audiencia destas Casa de que tomo la razon la parte del Real fisco de ambos religiosos y sele dio despacho de embarcaz.n en el navio nombrado nra señora dela Antigua y las Animas mtre Juan Andres dela Vega q. va al Puerto dela Havana.

En e e de Junio

N.º Lij — N.ª España — El P.e fr. Fran.co de Florencia dela compañia de Jhs procurador gen.l dela provincia delas Yndias en esta ciu.d se despacho a la provin.ª de mexico en virtud de z.ª de S.M. en qualq.r navio dela flota de N.ª España.

En e e y del dho

N.º Liij — N.ª España — El P.e Pred.dor fr. Juan Antonio de Velasco dela orden de nra señora dela merced se despacho a la n.ª España por vicario general de su religion con fr. Man.l Gonzalez de Pineda

102 — 1600 y siete

H. Bartolomé Martinez lego y
H. Juan Soynelo lego todos tres dela
dha orden el primero por mi secretario y
los dos por sus compañeros y asimismo des
pacho librado n.do Juan Hierro como
parece en este 181 y todos en virtud de
Real de Su Mag.d en qualquier navio de la
flota. En 1600 y siete de Junio

N.º L v — El P.e Francisco Salgado de la comp.a de Jhs. se despacho a las islas Filipinas y las marianas con treinta y seis religiosos y quatro coadjutores dela dha Compañia que son los mismos que estavan concedidos al P.e Pedro de Espinar que de presente es procurador gen.l dela provincia delas indias en esta ciudad y en los dhos treinta y seis religiosos y quatro coadjutores se incluyen el tercio de extrangeros en virtud del privilegio concedido a esta religion y delos dhos quarenta Religiosos presentó en esta casa Carta de aprovazion delos veinte y uno y en ellas asimismo estan incluidos quatro extrangeros y los nombres de los dhos veinte y uno son los siguientes.

N.a España — Nota: En 1600 de Agosto de d.o 1600 y siete se embio Testificazion al consejo dela Nomina delos sujetos q. nombro en esta ciudad el P.e Pedro de Espinar q. esta con los autos desta mision. y
En carta de VI de Septiembre de dho año se aviso el recivio.

Thomas Vallejo
Antonio Llanes
Juan Bap.ta Copart
Basilio Boulx

102 — 1600 y siete

Miguel Rouze
Balthasar de Bois
Joseph Pasqual de Villatua
Francisco Alonso
Diego de Oña
Domingo Rodriguez
Ignacio Izazanal
Juan de Revilla
Francisco Diaz
Ignacio Gutierrez
Alonso de Arroyo
Fran.co Xavier de Orellana
Esteban de Azpura
Francisco Lovo
El herm.o Juan de Arandaeta Coadjutor.
El herm.o Juan Palero Coadjutor.
Miguel del Pozo.

Que son los veinte y un religiosos contenidos en la carta de aprovazion en que estan inclusos los quatro extrangeros y para el cumplimiento delos quarenta se nombre por la dha Carta presente en esta casa nomina de sus nombres y que se embie razon por menor dellos al consejo para que con los delos q. son en navio cumplimiento nombro diez y nueve en que estan diez extrangeros y todos son los nombres siguientes.

Luis Ortiz.

102 — lee viij

Luis Perez.
Fernando de Quezada.
Manuel Marallo.
El Herm.º Bap.ta Gonzales Coadjutor.
Andres Rodriguez.
El Herm.º Martin de Montem.r Coadjutor.
Pedro Caldaulla.
Luis Bap.ta Perez.
Geronimo Turio.
Antonio Escot.
Carlos Xauier.
Luis de Sanbasilio.
Luis Turcot.
Luis Xauier.
Juan Escut.
Juan Comano.
Gerardo loiola.
Cornelio Bander.
Que son los diez y nueue religiosos que nombro en esta Ciudad el dho P.e Pedro de Espinar que con los Veinte y Vno aprouados por el cons.o se cumple el num.o de los quarenta concedidos a expensas de la R.l haz.da a las dhas islas filipinas y marianas y a todos se les dio despacho de Embarcaz.n en Virtud de la

de Su Mag.d en el Nauio Nombrado el buen Jhs. mre. Dn Joseph Cataño Yzzerdondo Vno de los dela Flota de N.a Spaña

En dho dia ce vy. de Junio.

N.º Lvj. — N.a Spaña

El P.e Ju.o de Monarez de la compania de Jhs. procurador General de la prouincia de Mexico se despacho a ella con Veinte religiosos de la misma Compañia por q.ta de Veinte y siete que le estan concedidos Ueue a la dha prouincia a expenzas de la R.l haz.da en cuio numero se Incluie la tercia parte de extrangeros en Virtud del preuilegio que esta religion tiene y los dhos Veinte religiosos son los siguientes.

Juan Bap.ta Maermonts.
Guillermo Beabins.
Nicolas Cordeaño.
Egidio Monrroit.
Guillermo Rora.
Fernando Barone.
Sebastian Ignacio.
Juan Maria Ducot.
Carlos Antonio Geamono Coadjutor.
Antonio Cauallero.
Francisco Palauzino.
Gaspar de Baillas.
Juan Calderon.
Marcos de Loyola.

Juan Castillejo
Joachin Thomas
Antonio Fernandez
Joseph Velasco
El herm.º Joseph Ximenez Coadjutor
El herm.º Fran.co Man.l de frantes coadjutor
Que son los dhos. Veinte Religiosos en que
estan incluses nueve Extrangeros y tres
Coadjutores que son los mismos que estan aproua
dos por el Consejo para el cumplimento de
los Veinte y siete que les estan concedidos
al dho. P.e Juan de Monrroy Los Veinte
y quatro Sacerdotes y tres coadjutores fal
tan Siete los quales an de ser Sacerdotes
y españoles precisam.te respecto de q. el ter
cio de todos Veinte y siete son los nueve
extrangeros que lleva en su racion como
se previene en la dha. carta de aprova.on
y se les dio despacho de embarcacion
en el Navio nombrado Jhs. nazareno
mre. D.n Joseph Cayetano Arredondo uno
de los dela flota de N.a Spaña.

En ee vy de Junio

N.º L vy. El P.e D. Ignacio Rol dela compañia de Jhs. se despacho al nuevo Reino de Granada con Bartolome Sardo Coadjutor su compañero — Tierra firme

367

En Virtud de Z.la de Su Mag.d Sau.genbas de su Real hazienda por quenta de los treinta y quatro relig.s y seis hermanos coadjutores q. se concedieron al P.e Alonso Pancos por zedula de quatro de Abril del año pasado de seis.os y setenta y quatro que con esto son hecho(s) y otros cinco que pasaron el de seiscientos y setenta y siete como parece en este 34 son siete los que falta y ahora viene embiados q. de los dhos. quarenta y sus yntitulados se les dio despacho de embarcazion en el Navio nom.do N.ra Señora dela conçepcion mre. Juan Ignacio de Cardenas uno de los dela flota de Tierra firme

Los Eclesiasticos y Religiosos que se despacharon en Cadiz en la dha. flota de Tierra firme y N.a Spaña son los siguientes.

N.º L viy. Fray Pedro de Bolivar de la orden de San Juan de Dios Comisario General de su Religion en la nueva españa se despacho en la ciudad de Cadiz como parece de los autos que estan acumulados a esta cont.a y lleva un criado como parece en este 188 — N.a Spaña. Por Cadiz

N.º L ix. El P.e Redo. F. Man.l de la Rocha de la orden de predicadores se despacho en la dha. ciudad de cadiz a la provincia de Lima en Virtud de zedula de Su Mag.d como parece de los autos causados en dha. Ciudad en el Navio n.do N.ra Señora del Rosario mre. Juan de ...

N. le — Fr. Pedro del Aguila dela orden de S. Fran.co se despacho en la dha ciudad de Cadiz a la de cartaxena en virtud de z.a de su Magestad a poner cobro en los bienes y efectos del Sr. Juan Gonzales de Alcarala su hermano como parece de los autos causados en aquella ciudad en que al navio dela flota de T. Fime — Por Cadiz

N.o le j. Fr. Buenaventura de Vistabella.
Fr. Pablo de Origuela.
Fr. Gervasio del Monrreal.
Fr. Pablo de Berlanga.
Fr. Fran.co de Jaca. Todos cinco capuchinos se despacharon en la dha ciudad de Cadiz en virtud de z.a de su Mag.d por cinquenta de siete que se concedio a esta Religion para sen ala combersion delos Indios charmagotos en la provincia de Cumana (a ex.pensas de su R.l haz.da y se les dio despacho de embarcacion a los tres en el Galeon Patache de Sta. Margarita Capp.an demar y guerra D. Luis de Alarcon y a los dos en el navio n.ro s.ra señora de el Populo dueño Juan Perez de Berra y m.re Martin de Sorrochea y ba(ndo) a maracaibo quien los dos relig. primeros del dho Capp.an demar y guerra y m.re y dueño del dho navio se les libro lo que tocaron de haver en las casas R.s de Caracas respecto de los 1440 375 mrs. de vellon que S.M. les consigno en ellas — à Caracas y Maracaibo. Por Cadiz

a todos siete ... del gasto de su ... avimiento y matalotage como parece de los autos causados en la dha. ciu.d de Cadiz

N.o le ij. Fr. Fernando Ramirez de Arellano de las orden de S. Fran.co se despacho a las provincias del Peru a pedir limosna por tiempo de dos años para el rescate de un hermano suio en el navio Sta. ... Juan B.ta de Ulloa m.o de ella de la flota de T. F.e — à Tierra Firme. Por Cadiz

N.o le iij. El M.o Fr. Felix Pasqual Luchi Religioso claustral de la orden de San Fran.co se despacho en la dha ciudad de Cadiz a las provincias de T. Fime y N.a Spana en virtud de zedula de su Mag.d por tiempo de seis años a pedir limosna para reparo del santo combento de Assis y lleva ... — à Tierra Fime. Por Cadiz

Alonso Gardian N. de San Martin de las Vega Arcobispado de Toledo p.a su compañero en que ... navio dela flota de Tierra Fime. — Nueba Spaña. Por Cadiz

N.o le iiij. Fr. Diego del Espiritu Santo Religioso descalzo de la orden de San Fran.co se despacho en la dha ciudad de Cadiz a la provincia de N.a Spana en virtud de zedula de su Magestad por tiempo de quatro años en que al navio de la flota de N.a Spana.

N.o le v. Don Juan de Arellano prenutero se despacho en la dha ciudad de Cadiz a las — à Tierra Fime. Por Cadiz

268

provincias del Peru en ... de Avila
de Su Mag. en qualq.r navio de la flota
de Tierra firme.

N. ... El S.or Don Juan Perez de Corcha ... Pasag.o p.a Cadiz
Illescas obispo de la Yglesia de la Ciudad de la
Paz en la provincia de Tierra firme se despacho
en la dha Ciudad de Cadiz con
El Lizdo D.n Pedro de Barga. Sabiote P.
El Lizdo D.n Jacome olibero Ambos p.a Su Capp.nes
El Lizdo ... Luzcho a D.a Maria Perez de Cor
d asimismo
cha Illes...
Como pari...
lad ha ...
persona y
Juvente...
poco ant...
de Tierra f...
el ...
Presid.te ...
Al despa...
Tierra firme
Obispo ...
llevava ...
Siendo ...
tianos ...
Sus ...
embarca...
flota ...

que dio (que original queda con los autos causa
en esta Razon) parece que incluia su persona
la de su hermana y demas Criados (son todos
dos)

... Pasajeros Eclesiasticos y Religiosos que se despachan el año de 16... en los Navios de Aviso que van a las Provincias de Tierra firme y Nueva España a cargo de Juan Diaz de Mansilla y Clemente Rodriguez de ... en el navio nombrado ... del ... dueño y maestre Don Juan de Caceres de Leon, que fue de aviso asimismo a Tierra firme y salio el año de 16...

... de Setiembre
... 16..

...bada ... de
... las Philipinas de
... dio ...
... a ...
... en ...

N. S.

... del dho.

D. Diego de Valladolid
de los Reyes en la provincia
... presentado una Razon
...litana de aquella Ciu.d
... Mag.d ...
... el dho Juan

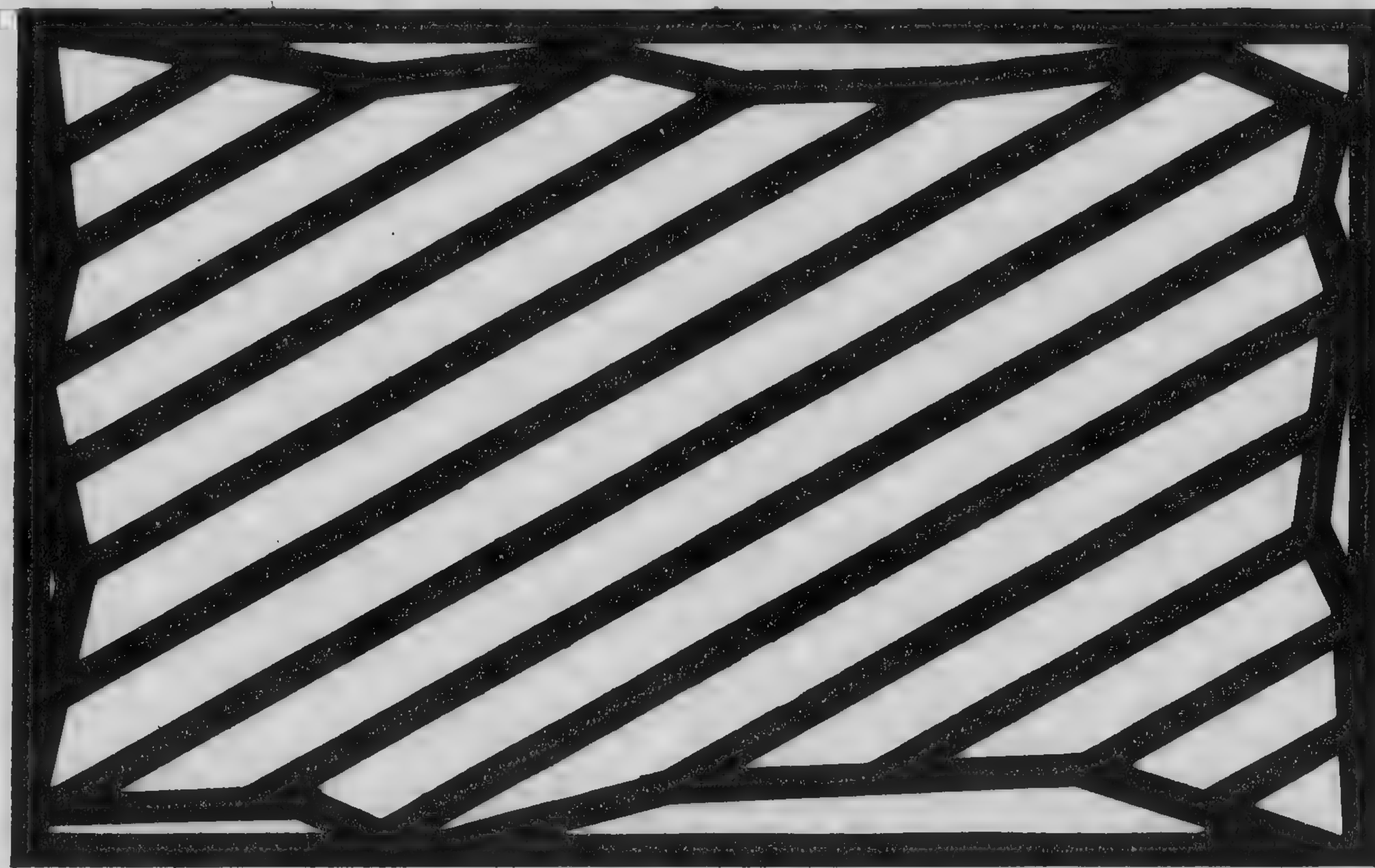
Tierra firme

...del año de 16...

... de Juarez Pizarro ...
... despacho a la prov.a de Quito
... de ...
... dueño el dho ...
... quedan
... de ...

Tierra firme

de 16...



DOCUMENTO DETERIORADO.

provincias del Peru en [illegible] de [illegible]
de Su Mag.d en qualquier navio dela flota
de Tierra firme.

Nº [illegible] El S.or Don Juan Perez de Corcha [illegible] Pa Cadiz
Illescas obispo dela Iglesia dela Ciudad dela
Paz en la provincia de Tierra firme se despacho
en esta dha Ciudad de Cadiz con
El Lizdo. Dn. Pedro de Barga Sabiote [illegible]
El Lizdo. Dn. Jacome oliberio Sumber [illegible] su Capellan
Asimismo despacho a Dª Maria Perez de Cor-
cha Illescas, Pelaio de Bermania y otros Criados
como parece en esta [illegible] 195 y por no presentar en
la dha Ciudad de Cadiz [illegible] de pasaje [illegible]
personas y dela familia que lleva respecto de
haverle Su Mag.d presentado al dho obispo
poco antes de la partida dela Armada
de Tierra firme, [illegible] en natura[l] de
de Dn Juº Ximenez de Montalvo [illegible]
Presidente desta Casa que asiste en dha Ciudad
al despacho dela dha Armada y flotas de
Tierra firme y Nueva España, [illegible] certificando el dho
obispo que las personas que contenia su pedim[ento]
llevava en su servicio no eran de las que [illegible]
biendas de pasar a las Indias y que son chris-
tianos viejos naturales de estos Reinos
sus edades y señas, dan despacho de
embarcazion en qualquier navio de la dha
flota de Tierra firme y por la certificacion

369

quedo (que original queda con los autos causa-
dos en esta razon) parece que incluia su pariente
la de su hermana y demas criados (son todos
dos)

Los Pasajeros Eclesiasticos y Religiosos que se despachan este año de 16[illegible]
en los navios de Avisio que van a las Provincias de Tierra firme y Nueva España
a cargo de Juan Diaz de Mansilidor y Clemente Rodriguez de Subaile
Asimismo en el navio nombrado [illegible] del Rosario dueño y maestre
Don Juan de Cazeres de leon que fue de aviso asimismo a Tierra firme
y salio este año de 16[illegible]

En [illegible] de Setiembre
de 16[illegible]

Nº [illegible] vij - Frai Joseph de Andrada de la orden de S.
Augustin se despacho a las Islas Philipinas de
donde vino a estos Reinos y se le dio despa[cho]
en el navio de aviso que fue a Nueva España a cargo
de Clemente Rodriguez de Subaile en virtud
de zedula de Su Mag.d — N. Esp.a

En [illegible] del dho.

Nº [illegible] viij - El Licenciado D. Diego de Valladolid
se despacho a la ciudad de los Reies en la provincia
del Peru, donde va presentado a una Razion
de la Iglesia Metropolitana de aquella Ciu[dad]
en virtud de zedula de S.M. y se le dio despacho en [el navio]
Nuestra Señora de los Reies, mre. el dho Juan
Diaz de Mansilidor. — Tierra firme

En [illegible] de Marzo de 16[illegible]

Nº [illegible] - El Presentado fr. Alonso de Torres Pizarro de la
orden de nª Sª de la Merzed, se despacho a la provª de Quito
de donde vino a estos Reinos en virtud de zedula de Su Mag.
en el navio nra. Sª del Rosario dueño el dho Dn Juan de
Cazeres. Los Papeles de estos tres despachos quedan
en el legajo de [illegible] corriente [illegible]
de 16[illegible] — Tierra firme

Libro de R[illegible] [illegible] Ynd[illegible]

Casfaxos de 1671 — a 1681

Consultacion [illegible]

[illegible] 1681

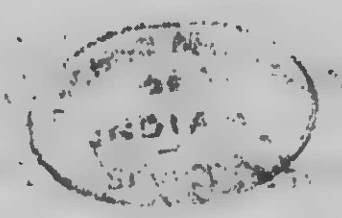
Religiosos

1671

Nota

Por carta que de orden del Consejo se escribió
en 18 de abril de 1673 se ordena que no
se les libre a los vicarios generales que pasan
a las Indias el aviamiento sino es con derogación
de dicha orden que está a fojas 186
de este libro y 22 del quarto de orden ...

Contratación 5540 A



La Reyna Govern^{ra} = officiales dela Real hacien^{da}
dela ziudad y Puerto dela Veracruz a Instancia de
fr. Juan del castillo dela orden depredicadores procurador
general dela provincia desan hipolito de oaxaca mande
dar ordn endiez y seis de Marco deeste año la cedula
del tenor siguiente: la Reyna Governadora = Pres^{te}
y Jueces officiales delacasa delacontratazion dela ciu^{d}
desevilla por cedula mia de Veinte y cinco desetiembre
del año pasado demil yseiscientos ysesenta ynuebe
tube por bien deconceder lizençia afr. francisco Na
uarrete delaorden de S. Domingo paraque pudiese lle
bar asu provincia de S. Hipolito martir de oaxaca
en la nueba españa Veinte y quatro religiosos desu
orden para laconserbacion dela alternatiba siendo a
costa desu provincia sinqueseledi ese demi Hacienda
ni depasaje de religiosos cosa alguna. Yaora fr. Jua^{n}
del castillo dela misma orden y procurador general de
la dha provincia Meha representado quela liz^{a}
queseconcedio afr. fran^{co} nauarrete para llevar los
Veinte y quatro religiosos referidos fue con calidad
deque los costease suprovincia y hallandose sin me
dio alguno para hacerlo nosolo no a usado della
sino queescriuio asugeneral laimposibilidad q.
tenia para hacerlo (nosolo no a usado della sino que
escrivio asugeneral laimposibilidad que tenia) con
cuya noticia ledio patente para que pudiese llevar
religiosos deespaña. Suplicandome que teniendo
consideracion alo referido. yaque ensu provin
cia ay falta desugetos yquenotiene medios
paracostearlos fuese seruida deconcederle liz^{a}

Ca
p. quequeda llevar aella seis Religiosos dandoles
el aviamiento Necesario = Y hauiendose Visto
en el Consejo Real delas yndias lo contenido por
Vien y por otra zedula mia dela fha deesta
he dado Lizencia al dho fr Juan del castillo
para Volber asu provinçia de san hipolito de oaxaca
y que queda lleuar aella seis Religiosos desu orden
en lugar delos Veinte y quatro que estauan con
çedidos acosta della provincia. y porque mi Volun
tad es queseanproveidos delo necesario para el
Viaje os mando quede qualquier haciénda Real
que aya entrado o entrare en poder devos
el Tesorero o se mandare reseivar para pasa
ses de Religiosos a las yndias proveais a los
dhos seis religiosos delo que fuere menester
para su Viaje. Y matalotaje desde esa ziudad
hasta llegar a la dha provincia de oaxaca com
forme a la dispossicion del tiempo desu par
tida y acada vno deestos Religiosos les dareis
vn Bestuario como el que acostumbra traer
y vn colchon Una frazada y vna almoada
para la mar y pagareis lo que costare el llevar
sus libros y Vestuarios desde sus combentos
hasta esa ziudad y el llevar detodo ello desde
ay a la dha lugar o cadiz en lo qual dis
tribuyreis y gastareis dela Real hazienda
hasta en cantidad deciento y sesenta y dos
Mil ochozientos y treinta y quatro mrs:

de Vellon que con fee dela Relaçion que an echo
los Contadores dequentas que Residen en
el consejo Real delas yndias resuçone montara
el gasto que se a de haçer en lo sobre dho en q.
Van inclusos los diez ducados que se dan dema
acada Religioso yendo ala nueba españa
esto sin el gasto que an de haçer los dhos Religiosos
desde el dia que cada Uno saliere desu combento
hasta llegar a esa ziudad que se les a de contar
a Razon de siete Reales aldia por cada Religioso
y de ocho leguas decamino deque haueis de haçer
la quenta por las certificaziones del superior
delos Combentos de donde cada Uno saliere. y mas
dos Reales deque haueis de proveer aldia acada
Uno delos dhos Religiosos para su sustentazion
desde que ay llegaren hasta que se embarquen
que con carta depago del dho fr Juan del
Castillo o de quien su poder huuiere y esta mi
Cedula Manda seos Reciua y pase en quenta
a Vos el dho tesorero lo que esto montare y dareis
orden deque Vayan bien acomodados en el Nauio
en que fueren y Con el Maestre o dueño del
hareis que se conçierte lo que por el pasaje y
flete delos dhos Religiosos y desu matalotaje
libros y Vestuarios que llevaren seles huuiere
depagar y el conçierto que se hiciere proveereis
se ponga a las espaldas de vn traslado sig
nado deesta mi zedula que por ella mando
a los offiziales dela Real Hazienda

dela ziudad y Puerto dela Veracruz que de qualquiera queeste asucargo paguen al Mre del Nauio enque fueren lo que montare el dho con-cierto y para sudescargo tomen traslado deel. y deesta mi zedula y carta depago del dho mre o dueño del Nauio con cuyos recados sin otro alguno mdo se les reciua y pase em quenta lo que asi pagaren. y asimismo mando alos dhos oficiales Reales que dealli al combento q ay dela dha orden en la pura de oaxaca les proveean delo necesario para la sustentacion delos dhos seis religiosos. y de cabal-gaduras enque vayan y lleven sus libros y vestuarios y que si en la dha ciudad o puerto de Sn Juan de Ulua emfermaren los dichos re-ligiosos o alguno dellos lo hagan curar conforme a la orden que para ello esta dada. y el tiempo que estubieren alli aguardando que les den las dhas Cabalgaduras los provean tambien delo necesario para su sustento y que para su descargo: tomen traslado deesta mi zedula signado de escrivano: y deel dho Concierto y carta de pago delos dueños delas cabalgaduras. y deel dho fr Juan del castillo delo que seles huuie dado para su sustento. y testimonio delo que se gastare en la cura y medicina dellos. Lo qual sin otro recado alguno mando se les reciua y pase em quenta. Y los vnos y los otros tendreis Cuydado de que no aya desorden en ello: sino toda moderazion y buena quentta

y dela presente tomaran la razon los Contadores de quentas que residen en el dho consejo fha en Madrid a diez y seis de Mayo de mil y seiscientos y setenta y vno = Yo la Reyna = Por mandado de su Magestad: Don Franco Fz de Madrigal: Y agora el dicho fr Juan del castillo me a representado q. hauiendo acudido a la casa dela contratazion dela Ciudad de seuilla con la zedula cierta inserta para que le diese lo que por ella se mando no lo hauia hecho respecto de no tener dinero delo destinado para pasajes de religiosos a las yndias como me Constaua del testimonio que presentava; Supp. fuese seruida de mandar que la cantidad que se le hauia de pagar en seuilla sele libre en la caxa Real de rio cargo que es en la forma que se hauia hecho con las demas misiones: Y hauiendose visto en el Consejo Real delas yndias con los papeles tocantes a esto y consultadoseme sobre ello he teni-do por bien dar la presente por la qual mdo al Presi-dente y Jueces oficiales dela casa dela contratazion de seuilla hagan ajustar la quenta delo que por esta razon huuie dehauer el dho fr Juan del castillo reduci-endo los dhos ciento y sesenta y dos mil ochocien-tos y treinta y quatro mrs. de vellon a plata con el premio como al presente corre por el gasto q. se hauia de hazer en estos Reynos con los dhos seis religiosos y asimismo delo que montaren los siete Reales de vellon que se dan al dia a cada religioso desde que salieren de sus combentos

hasta el en que lleguaren a la ziudad de Seuilla ajustandolo por las certificaziones delos prelados de los Combentos de donde salieren como esta mandado: Y tambien los dos R.s de Vellon conque se les ade ayudar desde el dia que llegaren a ella, hasta el en que se embarcaren para seguir su Viage. Y de lo que ymportare todo lo referido reducido a plata (como queda dho) le den certificaziones para que en virtud della y de esta mi cedula se lo pagueis al dho fray Juan del castillo o a quien su poder tubiere como por la presente os mando lo hagais de qualesquier maravedis o hazienda Real que huviere entrado en la casa de vro cargo sin embargo de las ordenes generales que estubieren dadas en contrario que para este caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y Vigor para lo demas adelante. y asi mismo mando a los dhos oficiales R.s dela Veracruz que cumplan y executen lo que tocare al demas gasto q.e Con los dhos Religiosos se huuiere de hazer segun y en la forma que se contiene y declara en la zedula arriba ynserta sin ynobaziones ni limitazion alguna para lo qual la dexo con la ampliazion y disposizion que en ella se refiere que asi es mi voluntad: y que dela presente tomen la razon los contadores de quentas que residen en el consexo Real de las yndias. Y en la contaduria dela dicha casa dela contratazion de Seuilla adonde se a de

recoxer y cançelar la zedula original que aqui va ynserta remitiendola a la secretaria del ss.to Ofizio descripto para que en ningun tiempo se queda usar della fha en Madrid a primero de Junio de mil y seiscientos y setenta y uno: Yo la Reyna Por m.do de su Magestad: Don fran.co frz de Madrigal Y a las espaldas dela dha Real cedula estan çinco rubricas de firmas: y escripto lo siguientte Tomaron la razon dela Real cedula de su Mag.d los sus contadores de quentas del consexo Real de las Yndias. D.n Bartolome de castillo: Don fernando garcia de buitrago.

Para q. los ofiz.s R.s dela Veracruz paguen a fr. Ju.o del castillo dela orden de S.to Domingo, o a q.n su poder huv.e lo q. Importo el auiam.to Viatico y entretenim.to de 6 Relig.os de su orden que lleua a oaxaca a espensas dela Real hazienda

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d dela R.l audiencia dela casa dela contratazion dela yndias de esta Ciudad de seuilla decimos que el auiamiento Viatico y entretenimiento que su Mag.d fue seruida de consignar en ella a los seis Religiosos dela orden de santo Domingo que Con su lizencia y a espensas de su Real hazienda lleba a la provinçia de oaxaca el Maestro fr. Juan del castillo del mismo orden. importa como parece de vn aJustamiento hecho por la contaduria prinçipal de esta casa, setenta y quatro mil seiscientos y sesenta y quatro mrs de plata hauiendose reducido a esta expeçie lo que monto el Vellon con el premio a que al presente corre, los quales dhos setenta y quatro mil seiscientos y sesenta y quatro marauedis de plata han de pagar los oficiales dela Real hazienda dela ziudad y Puerto dela Veracruz al dho Maestro fr. Juan del castillo o a quien su poder huviere como su Magestad lo manda por la zedula escripta en las tres ojas de con esta, y la ynserta queda original recoxida y

Remitiose esta Cedula con Carta de veinte y uno de Julio de 1671.

Chancelada en la dha Contaduria de esta casa se le remitira a la secretaria del cargo del S.r Lic.do Don Fran.co Fz de Madrigal para que en ningun tiempo se pueda usar della, y los dhos oficiales R.s de la Veracruz han de tomar para su descargo esta dha Real Zedula y certificazion y carta de pago de el dho Maestro fr. Juan del castillo, o, de quien su poder huviere, y les ade constar que los dhos seis religiosos se embarcaron para hacer el viage en el Navio para que se les dio despacho en esta casa porque si alguno faltare sea de descontar de los dhos setenta y quatro mil seiscientos y sesenta y quatro mrs. de plata la cantidad que le correspondiere. como no sea el que faltare el dho Maestro fr Juan del castillo porque no se le a dado cosa alguna de la Real hacienda. fha en Sevilla a diez y siete de Junio de mil y seiscientos y setenta y uno.

El Mro fr Juan del Castillo de la orden de S.to Dom.o con 6 religiosos de su orden: a Oaxaca

El Presidente y Jueces oficiales por su Magestad de la Real audiencia de la casa de la contratazion de las yndias de esta ziudad. decimos que su Magestad por su Real Cedula despachada por su consejo de las yndias su fha en Madrid a diez y seis de Marzo de este año de fda del S.r Lic.do Don Fran.co Fz de Madrigal es servida de conceder a la provincia de Oaxaca en la nueba españa seis religiosos de la orden de S.to Domingo a cargo del M.o fr Juan del castillo de la dha orden que los ha de llevar a expensas de la Real hacienda en lugar de los veinte y quatro que esta van concedidos a costa de la dha provincia para la conserbacion de la alternativa a fr Juan Navarrete de la misma orden y el dho fr Juan del castillo represento en esta casa y entre otras pretensiones que introduxo en ella fue el ajuste de flete y embarcacion de los dichos seis religiosos para que se les diere como su Mag.d lo manda por la dicha su Real Cedula cuyo traslado autorizado es el escrito en las tres fojas antes de esta, y por que debio preceder la reseña de los dichos seis religiosos que tambien pidio se hiciere se executo la de los quatro en esta Ciudad, que se hallaban en ella y la de los otros dos se cometio al S.r Marques de Fuente sol del Cons.o de su Mag.d y su Presidente en esta dha R.l Audiencia que ha de pasar al despacho de la dicha flota que de presente va a la Provincia de Nueva España a cargo del General D. Enrrique Enriquez de Guzman o a D. francisco de Alverro Cavallero de la orden de Santiago Juez oficial de esta dicha Casa que assiste al mismo despacho en la Ciudad de Cadiz para que justificandose que los dichos dos religiosos no son de los prohibidos a pasar a las Indias quien de los dichos S.S. hiciere la reseña de ellos mande darles testimonio para que conste y remitir otro a la Contaduria principal de esta dicha Casa para que en ella quede la razon que conviene de los dichos dos religiosos y los quatro que se hallan en esta Ciu.d son de los

nombres edades y señas siguientes: fray Juan de Medina Sacerdote natural de Xerez de la frontera de veinte y quatro años buen cuerpo blanco pelo negro: fray Diego Rodriguez sacerdote natural de Malaga de veinte y quatro años poco mas o menos buen cuerpo blanco ojos pardos: fray Joseph Rodriguez sacerdote natural desta Ciud buen cuerpo blanco dientes grandes: fray Lorenzo Barroso sacerdote natural de esta Ciud de veinte y ocho años buen cuerpo blanco entradas de Caluo; y tambien se reseño el dicho Mº fray Juan del Castillo el qual es natural de la puebla de los Angeles en la Nueva españa sacerdote de edad de quarenta y cinco años buen cuerpo Caluo nariz grande. ——

Y Porque D. Pedro chacon Cabo del Patache de la flota esta admitido con su embarcacion nombrada Nuestra Sª del Populo que es suya propia para el dicho viage y se obliga a que la aprestara por su quenta de todo lo necesario y que de la del habería solo se han de pagar los sueldos de la gente de mar y guerra de su tripulacion, y que en llegando al Puerto de la Vera cruz el dicho D. Pedro chacon ha de disponer a su Voluntad del dicho nauio por ser suyo y que es de su quenta qualquiera riesgo o naufragio y que le esta concedido buque para cargar de su quenta algunos frutos de la tierra como todo mas largamente parece del asiento que paso

ante Juan francisco Pinto escribano mayor del despacho de armadas: respeto de no hauerse hallado otra persona que lleue los dichos religiosos y estar la salida de la dicha flota tan proxima y que el dicho nauio es del dicho D. Pedro chacon: Don Bernaue Ochoa de Chinchetru Cauallero de la orden de Santiago Juez oficial de esta Real Audiencia a quien toco por semanería el ajuste del flete y embarcacion de los dichos seis religiosos le hizo con el dicho D. Pedro chacon en tal manera que los ha de lleuar dandosele por cada vno quarenta y nueue ds de plata que es lo mismo que han lleuado otros maestres y dueños de naos por los religiosos que van a expensas de la Real hacienda en cuya conformidad los oficiales de la Real hacienda y Puerto de la Vera cruz han de pagar al dicho D. Pedro chacon o a quien su poder huuiere docientos y nouenta y quatro ducados de plata que valen ciento y diez mil docientos y cinquenta mrs que importa el flete y pasage de los dichos seis religiosos porque aun que son siete con el dicho Mº fray Juan del Castillo a este no se le da cosa alguna de la Real hacienda por no espresarse en la dicha Cedula Real) los ciento y veinte ducados por el flete de ellos a veinte ducados cada vno: nouenta y seis por vna camara y quinto de otra en que han de yr acomodados reputando cinco sujetos en cada vna, y esta a ochenta ducados, y los setenta y ocho restantes por tres toneladas donde han de lleuar sus libros y vestuario y

a media tonelada cada religioso, y aprecio de veinte y seis ps tonelada que todo hace los dichos doscientos y noventa y quatro ps de plata que pagaran los dichos officiales Reales de la Vera cruz a el dicho D. Pedro Chacon ò a quien su poder huviere constandoles que dichos seis religiosos fueron embarcados en el dicho Patache por que si alguno faltare se le ha de descontar al respeto. Y con este despacho se ha de presentar el dicho Maestro fray Juan del Castillo y los seis religiosos referidos ante los dichos Marques de Fuensel sol y D. francisco de Alberro para que los manden assentar en la lista de pasageros del dicho Patache. fecha en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil y seiscientos y setenta y un años.

La Reyna Governadora

Officiales de la Real hacienda de la ciudad de Mexico de la nueba españa. A ynstancia de Andres de Ledesma Procur. general de la provincia de filipinas de la Compania de Jhs mandé dar y di. en Veinte y cinco de Junio del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y nuebe la cedula cuyo tenor es como se sigue = La Reyna governadora = Presidente y Jueces officiales de la casa de la contratacion de la ziudad de sevilla por otra mi Cedula de la fha deesta he dado Licencia à Andres de Ledesma de la Compañia de Jhs Procurador general por la provincia de filipinas para que pueda bolver con su compañero à aquellas yslas y llevar consigo treinta y quatro Religiosos

desu orden. y porque mi voluntad es que sean proveydos de lo Necesario al Viage los dhos treinta y quatro Religiosos y quatro legos. os mando que de qualquier hacienda Real que ay ò uviere en poder de Vos el mi tesorero ò se remandare reserbar para pasages de Religiosos a las yndias los proveais de lo que fuere menester para su Viage y matalotaje desde esa ziudad hasta llegar a la de la Veracruz Conforme a la disposizion del tiempo de su partida y a cada Uno de los dhos Religiosos les dareis vn Bestuario Conforme al que acostumbrais hacer. y vn colchon y Una fraçada y Una Almoada para la mar y pagareis lo que costare llebar sus libros y Vestuarios desde sus Colegios y casas à esa ziudad y la lleva de todo ello desde ay a la de San Lucar ò Cadiz en lo qual distribuireis de la dha Real hasta en cantidad de Un quento ciento y setenta y dos mil quinientos y treinta y seis mrs de Vellon en que van inclusos los diez ducados que se dan demas a cada Religioso de los que Van por la nueva España y Veinte ducados de cada Religioso lego que conforme a la Relacion que han echo los contadores de quentas que Residen en el consejo Real de las Yndias se supone montara el gasto que se a de hacer en lo sobre dho. esto sin el que an de hacer desde el dia que salieren de sus colegios hasta llegar a esa ziudad a razon de siete Rs cada dia por cada Religioso contando a ocho leguas por dia de que haveis de hacer la quenta. por las Certificaciones de los superiores de los colegios

dedonde Cada Uno saliere. y sin los dos Rs deque haveis de proveer acada Uno delos dhos Religiosos Cada dia para su sustentaçion desde que ay llegaren hasta que se embarquen que con carta de pago del dho Andres de Ledesma ò dequien supoder huviere y esta mi zedula Mando se os reciua y pase en quenta à vos el dho mi thess.o loque en ello se Montare. y dareis horden como Vayan bien acomodados en los nauios enque huvieren deir haciendoles dar Una camara entre quatro ò seis dellos. y con los Maestres ò Dueños de los nauios hareis que se conçierte loque por el pasaje y flete de los treinta y quatro Religiosos y quatro Legos y desu matalotaje. y delos libros y Vestuarios quellebaren seles huviere depagar y el Conçierto que se hiçiere proveereis que se ponga à las espaldas de vn traslado sign.do deesta mi zedula que por ella m.do a los offiçiales dela Real Haçienda dela dha ziudad dela Veracruz quedequalesquier mrs y haz.da Real que fuere à su cargo paguen à los Mres. ò dueños de los nauios loque huvieren dehaver por esta razon y que para su descargo tomen tr.do deesta mi zedula y el Conçierto hecho con los Mres. y su carta de pago. Con los quales recados sin otro alguno mando les sea reçevido y pasado en quenta loque asi dieren y pagaren. y asimismo les mando que de alli

à la ziudad de Mex.co provean aestos Religiosos delo neçesario para su sustento y de Cabalgaduras en q. Vayan y lleuen sus libros y Vestuarios. y que si en la dha ziudad y puerto de S.t Juan de Vlua enfermaren alguno de los Religiosos los hagan curar Conforme à la orden que sobre esto esta dada que Con traslado signado deesta mi zedula y carta de pago y testimonio delo que se gastare mandoseles reciua y pase en quenta loque esto montare y à los offiçiales Rs dela ziudad de Mexico q. el tiempo que alli estubieren los provean de lo que huvieren menester para su sustentazion y Mantenimiento. y de cabalgaduras en que Vayan y lleuen sus libros y Vestuarios desde aquella çiudad al puerto de Acapulco y asimismo del matalotaje y sustentaçion deque huvieren neçesidad para des de la çiudad de Mex.co hasta el puerto donde se huvieren dedesembarcar en las yslas filipinas y si alli enfermaren los dhos Religiosos los hagan curar en la forma referida tomando para el descargo deloque en ello gastaren testimonio sign.do de ss.no publico y Carta de pago del dho Andres de Ledesma ò dequien su poder huviere y quedemas delo suso dho hagan acomodar aestos Religiosos en los Nabios que del puerto de Acapulco fueren a las Islas felipinas y que se ygualle el flete que por la lleua deellos y desus libros y Vestuarios se

huuie de pagar desde el dho puerto a las yslas filipinas y que pongan el conçierto a las espaldas de vn traslado sig-
nado de esta mi cedula por Virtud de la qual mando à
los offiçiales Rs de las dhas yslas que luego como lleguen
a ellas estos religiosos paguen a los maestres ò dueños
de los nauios en que fueren lo que se montare el
Conçierto que con esta mi cedula ò su traslado signa
do de sso no publico y carta de pago de los tales Maestres
ò dueños de los nauios y de quien por ellos lo huuie
de hauer mando se les reçiua y pase en quenta lo que
esto Importare y los vnos y los otros tendreis cuidado
que no aya desorden en lo que en esto se gastare
sino toda moderazion y buena quenta y de esta
mi cedula tomaran la razon los contadores de
quentas que residen en el consejo Real de las yndias
fha en Madrid a veinte y cinco de Junio de
mil y seiscientos y sesenta y nueve años. Yo la
Reyna = Por mdo de su Magd. Don Gabriel Bernardo
de quiros: despues de hauerse despachado la zedula
referida represento el dho Andres de Ledesma
que hauiendose presentado con ella ante el Pres.
y Jueces offiçiales de la casa de la contratazion de seuilla
para que le acudiesen con el Auiamto de los treinta
y quatro religiosos y quatro legos de su orden que le
hauia concedido pudiese lleuar a filipinas no lo ha-
uia hecho respecto de no tener dinero de lo destina
do para pasajes de religiosos a las yndias y
me suplico fuese seruida de mandar se le librase
en la caxa Real de vro cargo y hauiendoseme

Consultado sobre ello por los del consejo Rl de las yndias
fui seruida de mandar por cedula de catorçe de Junio
del año pasado de mil y seiscientos y setenta pagase de
al dho Andres de Ledesma ò a quien su poder huuie
en virtud de dha zedula y de zertificazion
del Presidente y Jueces officiales de la casa de la con
tratazion de la dha ziudad de seuilla lo que montase
el auiamiento y demas gastos de diez y ocho reli
giosos que lleuaua consigo por quenta del numero refe
en la flota que salio a nabegar en la flota que salio
nabegar para esas provinçias a diez de Julio del
dho año de mil y seiscientos y setenta y que asi mis
mo les acudiesedes con las demas cosas que por
la zedula en ella inserta se disponian com
mas particular mente se contiene en la dha
Cedula a que me remito = Y agora Manuel de
Villabona Procurador general de la compañia de
Jhs por las provinçias de las yndias me a representado que de los treinta y quatro religiosos y quatro legos
referidos solo pudo lleuar el dho Andres de Ledes
ma diez y ocho religiosos españoles en la dha
flota asi por la falta que ay dellos en las quatro
provinçias que su orden tiene en estos reynos
como porque hauiendo pedido se le diese liza para lleuar
diez sujetos estrangeros vasallos del Rey mi hijo
era casi la quarta parte de los que le estauan concedidos
en conformidad de la facultad que el Rey mi Sr q.e
santa gloria aya dio a su religion por zedula
de diez [illegible] de mil y seiscientos y sesenta

quatro sehauia mandado seaprovasen los Religiosos
que tubiesen las Calidades quedispone la dha cedula
y que porser vna dellas que Residan en vn año en
tero en la provinçia de Toledo y no hauerle cumplido
No pasaron: suplicandome fuese seruida demandar
que los diez sugetos estrangeros que yaestaban
aprovados pudiesen pasar a filipinas porquentta
delos treinta y ocho españoles queestan concedidos
los ocho queseleferian en la nomina quepre
sentaua que eran los mismos que el año pasado
de mil y seiscientos y setenta propuso el dho
Andres de Ledesma que sobre los ocho meses q
hauian estado en españa lo hauian continuado hasta
aora conque hauian Residido en la provinçia
de Toledo mas de año y medio y queselesdiese
despachado para pasar a filipinas en la primera
ocazion y seles librase el auiamiento queles
tocaua en la parte y forma quesehiço conlos
diez y ocho Religiosos españoles que fueron en
la flota del año pasado deseisçientos y setenta =
Y hauiendose visto en el consejo Real delas yndias
con los papeles tocantes aesta materia y lo que
sobre ello dijo el fiscal del, lo he tenido por bien =
Y por la presente mando al Presidente y Juezes
officiales delacasa delacontratazion dela ziudad
de seuilla que en conformidad delo que tengo dispu
esto por la cedula aqui ynserta hagan ajustar
la quenta delo que por esta Razon vbieren de

Hauer los dhos ocho Religiosos estrangeros del Vng.
Çiento y setenta y dos mil quinientos y treinta y seis
mrs de vellon que por la dha zedula selibro en la
Caxa delacasa de lacontratazion para el auiamiento
Matalotaje y sustentacion delos treinta y quatro Religiosos
y quatro legos concedidos al dho Andres de Ledesma
Reduciendolo a plata con el premio como al presente
Corre: por el gasto quesehauia dehaçer conellos enestos
Reinos y asimismo delo que montaren los siete Rs.
de vellon que se dan cada dia a cada vno delos dhos
Religiosos desde quesalieren delos colegios donde Re
siden hasta el en que llegaren a la dha ziudad
de seuilla ajustandolo por las certificaziones
delos prelados delos colegios de donde salieren
como esta mandado y tambien los dos Rs de von.
Con que seles ade acudir desde el dia que llegaren a
ella hasta el en queseembarcaren para seguir su
Viage y que delo q montare el gasto delos dhos
ocho Religiosos estrangeros quesean de embarcar en
la flota queeste presente año demil y seisçientos
y setenta y vno adeir aesas provinçias denueba
españa Reducidos a mrs de plata como queda dho
den certificazion al Religioso que fuere por superior
dellos para que en virtud della y deesta mi
Cedula selo pagueis o aquien su poder huuiere como
por la presente os mando lo hagais de qualesquier
mrs y haçienda Real quehuuiere y entrare en la
Caja de vro cargo sin embargo delas ordenes
generales que estubieren dadas encontrario que

q. en este caso dispenso con ellas quedando en su fuerça y vigor para lo demas adelante porquanto quedó rota y chançelada en la secretaria del cargo de el ynfraescripto ss.rio ynfraescripto la zedula original que en esta va inserta de veinte y çinco de Junio del dho año de seisçientos y sesenta y nuebe. q. que en ningun tiempo se pueda usar della como se le refiere, en la zedula citada de catorce de Junio del de seisçientos y setenta. que con traslado autorisado de ss.no pp.co de esta mi zedula y la certificazion referida de los dhos Presid.te y Jueces ofiçiales de la Casa de la contratazión de seuilla y carta de pago del Superior de estos ocho religiosos. ó de quien su poder huuie.re mando se os reçiuan y pasen en q.ta los mrs de plata que en su virtud le diereredes y pagaredes. sin otro recado alguno. Y asimismo mando a los ofiçiales de la Real hacienda de los Puertos donde llegaren los dhos ocho religiosos. cumplan y executen. lo contenido en las zedula arriba ynserta en quanto a el demas gasto que les tocare hacer con ellos. segun y en la forma. que en ella se declara. sin ynobación ni limitación alguna q. lo mismo hareis vosotros para lo qual la dejo en su fuerça y vigor que asi es mi voluntad. y que de la presente tomen la razon los contadores de quentas que residen en el dho consejo de las yndias y en la contaduria de la dha casa de la contratazion que prebendran en esta mi cedula lo conbeniente al buen cobro de la R.l hacienda. y asimismo la tomareis vosotros por lo que os toca. ffha en Madrid a veinte y quatro de Abril de mil y seisçientos y setenta y vn años: Yo la reyna: Por mandado de su Mag.d: Don fran.co frz de Madrigal: y a las espaldas de la dha Real zedula estan quatro rubricas de firmas: y escripto lo siguiente: tomaron la razon de la Real zedula de su Mag.d los contadores de quentas que residen en el consejo Real de las yndias: Don Bartolome de castillo = Don Pedro de salinas y surtaite

Para q. los off.s R.s de Mex.co paguen a R. estrapleau de de la Comp.a de Ihs o a quien su poder huuie.e lo que im-porto el auiamiento viatico y entretenim.to de 8. relig.os de la misma Comp.a que lleua a Filipinas a expensas de la Real hacienda

El Presidente y Jueces ofiçiales por su Mag.d de la Real audiençia de la casa de la contratazion de las yn.s de esta ciudad: decimos que el auiamiento viatico y entretenim.to a los ocho religiosos de la compañia de Ihs que son extrangeros vasallos de su Mag.d que les toca y pertenece de la cantidad que fue seruida de consignar en esta casa al P.e Andres de Ledesma de la misma Comp.a para el auió de los treinta y ocho religiosos de su orden que se le concedieron pudiese lleuar a las Islas filipinas el año pasado de seisçientos y sesenta y nuebe de los quales se embarcaron trece (incluso el dho P.e Andres de Ledesma y vn hermano coadjutor) en la flota general Don Joseph çenteno ordoñez cauallero del orden de S.tiago que el año pasado de seisçientos y setenta a diez de Julio del salió a nabegar a la nueva españa; ymp.ta ciento y treinta y cinco mil noveçientos y setenta mrs de plata segun parez. de vn ajustam.to hecho

Archivo General de Indias Sevilla

por la Contaduria principal deesta dha casa. Haviendose reducido aesta especie deplata loque monto el v.on Con el premio que a el presente corre los quales dhos Ciento y Veinte y cinco mil nobecientos Setenta mrs. deplata ande pagar los oficiales R.s dela Real hazienda dela ziudad de Mexico al Padre Alonso estrapleaude que Va por superior delos dhos Religiosos o aquien su poder huu.e como su Magestad lo Manda por la zedula escripta en las tres ojas antes deesta; La qual ande tomar para su descargo los dichos oficiales R.s de Mexico Con esta zertificazion y carta de pago deel dho Padre Alonso estrapleaude o, dequien su poder huu.e Constandoles quelos dhos ocho Religiosos se embarcaron para hacer su viage en uno delos navios dela flota quedepresente se esta despachando para yr a la dha provincia de nueva España a cargo deel general Don Enrrique Enrriquez deguzman Cavallero dela orden de Alcantara porque si alguno faltare sele ade descontar la cantid. que le correspondiere delos dhos Ciento y Veinte y cinco mil nobecientos y setenta mrs. Y aunque en la dha zedula se hace Relacion fueron en la dha flota de Don Joseph Centeno diez y ocho Religiosos españoles porquenta delos treinta y ocho quese Concedieron al dho P.e Andres de Ledesma es asi q. ve le dujeron a los diez y ocho los que havian de yr en

aquella ocazion. Sin embargo represento el dho Padre Andres de Ledesma que aunque tenia facultad para llevar dichos diez y ocho Religiosos No havian llegado mas de trece que son los que se despacharon en esta casa. Lo qual se adbierte para mayor Claridad. Sevilla diez y nuebe de Junio de mil y seiscientos y setenta y un años:—

Despacho de embarcazion a ocho Relig.os estrangeros dela Comp.a de Jhs que tocan ala quarta parte delos 38 dela Mision que se concedio al P.e Andres de Ledesma dela comp.a por cuia quenta llevo el año pasado de 70: 13: sugetos españoles alas Islas filipinas =

El Presidente y Jueces oficiales por su Magestad dela Real audiencia dela casa dela contratazion delas yndias deesta ziudad: Decimos que el año pasado de seiscientos y sesenta y nuebe fue Su Magestad servida deconceder al P.e Andres de Ledesma dela Compañia de Jhs Procurador general por la provincia de filipinas pudiese llevar a aquellas Islas treinta y quatro Religiosos y quatro legos de su orden a expensas dela Real hazienda delos quales se embarcaron trece incluso el dho P.e Andres de Ledesma y un hermano coadjutor en la flota que el año pasado de seiscientos y Setenta salio a nabegar a diez de Julio del. a la provincia de Nueva España a cargo deel

General D. Joseph Centeno ordoñez Cauallero delaorden de Santiago; porque aunque estaban aprouados para hacer el Viage diez y ocho sugetos españoles aque se redujeron los treinta y ocho referidos, sin embargo represento entonces eldicho Andres de Ledesma que aunque tenia facultad para llevar los dichos diez y ocho religiosos no hauian llegado mas de trece, queson losquesedespacharon enaquella ocasion; Y aora Su Magestad manda dexemos pasar à las dichas Islas ocho religiosos estrangeros delamisma Compañia enconformidad delafacultad quetiene esta religion por cedula dediez dediziembre deseiscientos y sesenta y quatro. para quedelos religiosos dela compa. quepasaren a las yndias ala reducion delos Yndios pueda ser laquarta parte deestrangeros, siendo Vasallos desu Magestad. Y porquesenos manda les demos el despacho necesario para que hagan su Viage los dhos ocho religiosos se reseñaron enestacasa, y conforme desta diligencia, y ala carta deaprovazion quepresentaron sonlas siguientes.

1 — Alonso Estapleaude, que va por superior delos dhos ocho religiosos, sacerdote natural de Namurco enflandes detreinta y siete años mediano. blanco. y rojo.

2 — Antonio Aucció sacerdote natural de Palermo ensicilia detreinta años mediano decuerpo señal deherida en

de Las cejas.

3 — Ant. Maria S. Basil sacerdote natural de Mecina en Sicilia de Veinte y ocho años buen cuerpo blanco señal deherida enel carrillo ysquierdo.

4 — Pedro Conmas sacerdote natural de Amberes detreinta y quatro años mediano decuerpo. moreno. pelo negro.

5 — Gerardo Baubens sacerdote natural de Ambers de treinta y siete años mediano decuerpo blanco y rubio.

6 — Domingo Visconti sacerdote natural de Milan de veinte y ocho años cari ancho blanco señal de Biruelas enel carrillo ysquierdo.

7 — Carlos Turcote sacerdote natural de Milan de Veinte y siete años alto pelo negro señal deherida enla frente sobre lacexa ysquierda.

8 — Cornelio Banderteen sacerdote natural de Montes en Henao de treinta y ocho años mediano decuerpo blanco ojos Azules.

8 Son los dichos ocho religiosos, los quales han deembarcarse enel Nauio nombrado san Miguel y las Animas vno delos dela flota queeste año ade yr ala provincia de Nueba españa acargo delgeneral Don enrrique enrriquez de Guzman cauallero dela orden de Alcantara deque es mre Jacinto deel Alcazar conquien (en virtud dela zedula desu Magestad cuyo traslado autorizado es el retro escripto por la qual manda su Magestad a los oficiales dela Real hacienda delos puertos donde llegaren

Los dhos ocho religiosos cumplan y executen lo contenido
en la zedula ynserta en lo que les tocare sin limitacion
alguna, sea su puesto el flete y pasaje dellos, por cuia razon
los officiales Reales dela ziudad y puerto dela Veracruz
aquien pertenece (segun la dha zedula ynserta) la pa-
ga del dho flete y pasaje pagaran al dho Jacinto deel
Alcazar o aquien su poder huviere. trecientos y noventa
y dos ducados de plata que valen ciento y quarenta y
siete mil mrs: Los ciento y sesenta ducados por el flete
de los dhos ocho sugetos a razon de veinte ducados ca-
da uno: ciento y veinte y ocho ducados por una camara
y tres quintos de otra de diez y ocho pies de largo y ocho
de ancho en que iran decentemente resultando cinco
religiosos por cada camara y a ochenta ducados cada
una, y los ciento y quatro ducados restantes por quatro
toneladas donde han de llevar sus libros y vestuarios
a razon de media tonelada cada religioso y a
veinte y seis ducados cada una; que todo monta los
dhos trecientos y noventa y dos ducados de plata
que pagaran los dichos officiales Rs dela Veracruz
al dicho Jacinto del Alcazar o aquien su poder huviere
constandoles haver ido embarcados todos ocho re-
ligiosos en el dho navio porque si alguno
faltare sele ade descontar al respecto; y con
este despacho seande presentar los dhos ocho

religiosos ante el Marques de fuentel sol del consejo
de su Magestad y su Presidente en esta Real au-
diencia y Don Juan de Alberro Cavallero del orden de
Sn Tiago que asisten en la ziudad de cadiz
al despacho dela dha flota para que les manden a-
sentar en la lista de pasageros del dho
navio. fha en Sevilla a veinte de Junio
de mil y seiscientos y setenta y un años:

La Rna Gobernadora

Oficiales dela Real hacienda dela ciudad y puerto dela Vera
cruz, a instancia de fr. Pedro de herrera del orden de Sn Fran.co
custodio y Procurador general dela provincia de Sn Joseph
de Yucatan mande dar y di en onze de octubre del año pasado
de mil y seiscientos y setenta la cedula del tenor siguiente:
La Reyna Governadora: Presidente y Juezes offs
dela casa dela contratazion dela ziudad de sevilla
Por otra mi cedula dela fha deesta edado licenzia
a fr. Pedro de herrera dela orden de Sn Fran.co Custodio y
Procurador general dela provincia de Sn Joseph de
Yucatan para volver a ella y que pueda llevar
veinte y quatro religiosos de su orden y tres legos
su servicio, y porque mi voluntad es que sean proveí-
dos de lo necesario para el viaje os mando:

que a qualquier hazienda R.l que ay o huuiere en
poder de Vos el thesorero, o se mandare rezeibar para
pasajes de religiosos a las yndias, probeays a los dhos Veinte
y quatro religiosos y tres legos de lo que fuere menester para su
viaje y matalotaje desde esa ziudad hasta llegar a la dha pro-
vincia de san Joseph de Yucatan conforme a la disposizion
del tiempo de su partida. y a cada uno de estos religiosos
les dareis Un bustario conforme a el que acostumbran traer
y un colchon y una frazada y una almoada para la mar
y pagareis lo que costare el llevar sus libros y vestuarios
desde sus Combentos hasta esa ziudad, y el llevar
de todo ello desde ay a la de S.n Lucar o cadiz en lo qual
distribuyreis y gastareis de la Real hazienda hasta en
Cantidad de quinientos y ochenta y tres mil dozientos
y ochenta y quatro mrs de Vellon que conforme a la Re-
lazion que an echo los Contadores de quentas que
residen en el consejo Real de las yndias se supone montara
el gasto que se a de hacer en lo sobre dho, en que Van
ynclusos los diez ducados de Vellon que se dan de
Mar a cada Religioso yendo por la nueva españa
y los Veinte ducados de cada lego, esto sin el gasto que han
de hazer los dhos religiosos desde el dia que cada Uno
saliere de su Combento hasta llegar a esa ziudad
que se les a de contar a razon de siete R.s cada dia por
Cada religioso y de a ocho leguas de camino de que haveis
de hacer la quenta por las Certificaziones de los prelados
de los Combentos de donde Cada Uno saliere y mas
dos R.s de que haveis de probeer a cada Uno de los dhos
religiosos cada dia para su sustentazion desde que a y

llegaren hasta que se embarquen con Carta de pago del
dho fr. Pedro de Herrera de quien su poder huuiere y esta
mi Cedula mando os sea rezeuido y pasado en quenta
a Vos el dho thesorero lo que en ello se gastare. y dareis
horden Como Vayan bien acomodados en el Navio
o Navios en que huuieren de yr y Con el Maestre
o dueño de el Navio que se conçierte lo que por el pasa-
je y flete dellos y de su matalotaje y de los libros
y Vestuarios que llebaren y de los dhos tres legos se les
huuiere de pagar, y el Concierto que se hiziere probeereis
que se ponga a las espaldas de un traslado signado
de esta mi Cedula que por ella mando a los ofiz.s
R.s de la dha provincia de Yucatan que luego que
lleguen a ella los dhos religiosos paguen de quales-
quier mrs y hazienda Real que fuere a su cargo al
M.e o dueño del Navio en que fueren lo que se mon-
tare el dho Concierto. y que para su descargo tomen
el dho traslado de esta mi Cedula con el concierto
y Carta de pago del M.e Con los quales recados sin
otro alguno mando les sea rezeuido y pasado en q.ta
lo que asi dieren y pagaren y los Unos y los otros
tendreis Cuidado de que no aya desorden en lo q.
en esto se gastare sino toda moderazion y buena q.ta
y de la presente tomaran la razon los dhos
Contadores de quentas q. residen en el consejo
de Yndias. fha en Madrid a onze de octubre

demil y setecientos y treinta años: Yo la Reyna =
Por mdo de Su Magd Dn Fran.co Franz de Madrigal =
Para el dho Fr Pedro de Herrera me ha representado
que haviendo acudido ala Casa dela Contratazion
dela ziudad de seuilla con la zedula en
esta inserta para que sele diese lo que por ella
se manda no lo havia echo respecto de no tener dinero
delo destinado para pasajes de Religiosos a las yndias
Como constaria del testimonio que presentaba
Suplicandome fuese seruida demandar se le libre
en la caja Real de vera Cruz y en su defecto
en la de Yucatan las Cantidades que en la
Cedula referida se contienen, y que sea con derogazion
de las hordenes que huviere en contrario. y
los demas requisitos que importaren como se havia
hecho estos ultimos años con otras misiones de
Mexico, Guatemala, y Filipinas = Y hauiendose
Visto en el Consejo Real de las yndias
con los papeles tocantes a esto, y lo que sobre ello
dijo el fiscal de el, y consultadoseme, he tenido
por bien dar la presente, por la qual mando al
Presidente y Jueces oficiales dela casa dela con
tratazion dela dha ziudad de seuilla que en
Conformidad delo que tengo dispuesto por la cedula
aqui ynserta hagan ajustar la quenta de lo
que por esta Razon huui dehauer el dho Fray

Pedro de herrera, reduciendo los dhos quinientos y
ochenta y tres mil dozientos y quarenta y ocho mrs de vellon
a plata con el premio como oy al presente corre, por el gasto que
se hauia de hacer en estos reinos con los dhos Veinte y quatro
religiosos y tres legos, Y asimismo delo que montaren los
siete Rs de vellon que se dan aldia a cada Religioso desde
que salieren de su Combentos hasta el en que llegaren
a la ciudad de seuilla ajustandolo por las certificaziones
delos Prelados delos Combentos de donde salieren, como
esta mandado, Y tambien los dos Rs. de vellon con que
se les a de acudir desde el dia en que llegaren a ella hasta
el en que se embarcaren para seguir su Viage, y
delo que importare lo referido reducido a plata como que
da dho den Certificazion para que en Virtud de
ella, y de esta mi zedula se lo pagueis al dho Fr Pedro
de Herrera o, a quien su poder tuviere como por la
presente os mando lo hagais de qualesquier mrs, de
hacienda Real que huviere o, entrare en la caxa
de vera Cruz sin embargo delas ordenes generales
que estuvieren dadas en contrario que para este caso
dispenso con ellas quedando en su fuerza y Vigor
para lo demas adelante, Y en defecto de no hauer
Caudal en esa caja Real de la Veracruz de que
poder dar satisfazion de esta partida, Mando a los
oficiales dela Real Hacienda dela provincia de Yu
catan, que con los recados referidos, y constandoles
que Vosotros no le haueis pagado los mrs de plata
que importare la Certificazion dela casa de la contratazion

quien dellos huviere la paga han de tomar por su descargo la dha Real zedula a cuyas espaldas va escripta esta Certificazion y carta de pago del dho Rdo Pe fr. Pedro de Herrera o de quien su poder huviere constando primero el catorce religiosos que lleva se embarcaron a hacer su viaje en el Navio nombrado el santo Christo de san Augustin mre Domingo Gonzalez que al presente se despacha a la provincia de nueva España en conserva de la flota a cargo del general Don Enrrique enrriquez de guzman y que si alguno faltare se le a de descontar de los dhos ciento y sesenta mil dozientos y ocho mrs lo que le correspondiere, Sevilla a veinte y seis de Junio de mil y seiscientos y setenta y un años

El Rdo P. fr. Pedro de herrera de la orden de S.n Fran.co Com.o de Mis.n a la provincia de Yucatan; despacho de los que le estaban concedidos:

Nota
Por quenta del resto de la mision del P. fr. Pedro avian de ir otros Religiosos como se ve a fs. 175

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de la Real audiencia de la casa de la contratazion de las Yndias desta ziudad: Decimos que su Mag.d por su Real cedula cuyo traslado autorizado es el antes deesto escripto manda entre otras cosas que veinte y quatro religiosos y tres legos de la orden de S. Francisco que a expensas de la Real hacienda se concedieron a la provincia de Yucatan, y que los pudiese llevar el Rdo Pe fr. Pedro de Herrera de la misma horden custodio y Procurador General de aquella provincia de mas horden como vayan bien acomodados en el Navio, o, Navios en que hubieren de pasar y con el mre o dueño del se conciertte lo que por el flete y pasaje dellos se les huviere de pagar como mas larga mente para de la dha zedula con la qual represento en esta casa el dho fr. Pedro de Herrera, y pidio avio y despacho para todos veinte y siete religiosos, de los quales refirio que los treze dellos estavan en las yslas de canaria, sobre cuyo punto, y otros articulos que movio el dho fr. Pedro de Herrera Mandamos lo viese el fiscal de su Mag.d en esta R.l Audiencia quien contradijo la dha pretencion con cuya respuesta respecto de los motibos que para ello tubimos por auto nuestro Mandamos que en la contaduria principal deesta Casa, se le diese despacho al dho. fr. Pedro de Herrera para su embarcazion. y de doze religiosos, y dos legos que son los que estaban en esta ziudad, Como por otro auto nuestro de diez y siete deeste mes remandó, y que en quanto a los doce Religiosos y un lego que refería se hallauan en las dhas yslas de canaria se hiciese lo pedido por el dho fiscal, y que se diese testimonio dello, en cuya Conformidad este despacho es solam.te para los dhos fr. Pedro de Herrera los dhos doze Religiosos y dos legos. que se hallan en esta ziudad, los quales son segun la reseña que dellos se hizo de los nombres

hedades y señas siguientes.

1. — El dho Padre fr Pedro de Herrera natural de las yslas de Canaria sacerdote y Comisario de esta mision de sesenta y cinco años buen cuerpo Calvo.

2. — El P.e fr Juan Herrero sacerdote natural de la ciudad de soria de Veinte y seis años pequeño blanco señal de herida en la corona.

3. — El P.e fr Manuel Gonz.s sacerdote natural de la Ciudad de Segovia de Veinte y ocho años buen cuerpo falto de la Vista del ojo derecho.

4. — El P.e fr Antonio Portillo sacerdote natural de la Villa de Madrid de Veinte y quatro años buen cuerpo moreno señal de erida en medio de la corona.

5. — El P.e fr Juan Cortes sacerdote natural de llerena de treinta años pequeño de cuerpo blanco ojos azules señal de herida en medio de la frente.

6. — El P.e fr Pedro Gallardo sacerdote natural de xerez de la frontera de Veinte y seis años alto delgado blanco pelo Castaño.

7. — El P.e fr Pedro Nieto sacerdote natural de plasencia de veinte y siete años pequeño de cuerpo blanco pelo castaño.

8. — El P.e fr Antonio del Rincon sacerdote natural de la lagunilla obispado de Coria buen cuerpo robusto. Blanco y rojo.

9. — El P.e fr Simon de Cabanillas sacerdote natural de la Villa de Mazarrubias Arcobispado de toledo de treinta y tres años buen cuerpo blanco entradas grandes.

10. — El P.e fr Lucas de la calle sacerdote natural de [illegible] de campos de treinta y un años pequeño lunar en el Carrillo izquierdo.

11. — El P.e fr Mateo de Acamto sacerdote Natural de Antequera de treinta y siete años buen cuerpo robusto entradas grandes, cerquillo crespo.

12. — El P.e fr Pedro de santa ella y Perez sacerdote natural de esta ciudad de treinta y seis años delgado trigueño alto algo turbada la vista.

13. — El P.e fr Alonso Muñoz sacerdote natural de Alcala de Guadayra de Veinte y cinco años pequeño blanco ojos pardos.

14. — fr Juan de S.n Antonio lego natural de la villa de cabeza del Buey del Priorato de Calatrava de Veinte años pequeño de cuerpo ojos pardos.

15. — fr Lucas de S.n Buena Ventura lego natural de Zafra de treinta años mediano de cuerpo lunar sobre las ceja izquierda.

Y porque la paga del flete y pasaje de los dhos quince religiosos toca segun la dha Real zedula a los oficiales de la Real Hazienda de la dha provincia de Yucatan han de dar a Domingo Gonzales m.re del navio nombrado el Santo christo de san Augustin en que ande embarcarse, y con quien sea justo el dho flete y pasaje setecientos y nueve ducados de plata que valen dozientos y sesenta y cinco mil ochozientos y setenta y cinco mrs, los trecientos ducados de ellos por el flete a Veinte ducados cada uno: docientos y quarenta ducados por tres Camaras de diez y 5

ocho pies de largo, y ocho de ancho en que bayan decente m.te
acomodados, reputando en cada Camara Cinco Religiosos
a razon de ochenta ducados cada vna: y los ciento
y sesenta y nuebe ducados restantes por seis tone-ladas y m.a
a Veinte y seis ducados donde an de llebar los treze de los
dhos quinçe Religiosos sazerdotes sus libros y Vestuarios
a media tonelada cada vno, porque a los dos legos
escluimos de esta Consideracion, que todo monta los
dhos seteçientos y nuebe ducados de plata, que pagaran
los dhos offiçiales R.s de Yucatan al dho Domingo gon
zalez maestre o a quien su poder huuiere como dho es
Constandoles primero, que los dhos quinçe Relig.os
fueron embarcados en el dho nauio, porq.
si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare
al Respecto, y el dho fr Pedro de Herrera
Con los dhos Catorce Religiosos se a de presentar
en la ziudad de Cadiz ante el Marques
de fuente el sol del consejo de su Mag.d y su Presidente
en esta Real audiencia, y Don fran.co de Alberro:
Cauallero del orden de S.t tiago Juez offiçial della
que asisten a el despacho de la dha flota, para q.
los manden asentar en la lista de pasajeros de la
dha nao fha en seuilla a Veinte y siete de junio.
de mil y seiscientos y setenta y vn años:



La R.l Sra Govern.a

Offiziales de la Real hazienda de la ciudad de san
tiago de la provinçia de Guatemala a instançia de fr.
françisco de Borja de la orden de san fran.co Custodio y Procur.or
General de la dicha provinçia mande dar y di en Veinte y çinco
de Agosto del año pasado de mil y seiscientos y setenta la
Cedula del tenor siguiente = La Reyna Gouernadora =
Presidente y Jueces offiçiales de la casa de la contratazion
de la Ciudad de seuilla, Por otra mi Çedula de la fha de esta
e dado liçençia para que pasen a la ciudad de santiago de
la provinçia de Guatemala treinta Religiosos de la orden
de san fran.co y tres legos para su seruiçio ynclusos en este
numero de Religiosos fray fran.co de Borja Procurador
y Custodio de la provinçia del Santissimo nombre de
Jhs de la dha ziudad, y porque mi Voluntad es q.
sean proueidos de lo neçesario para su Viage os m.do
que de qualesquier mrs que huuiere pertenecientes a la R.l
hacienda en poder de Vos el tesorero o se mandaren
reserbar para pasages de Religiosos a las yndias
probeays a los referidos de lo q. fuere menester
para su pasage y matalotaje desde esa ziudad hasta
llegar al Puerto de truxillo de la provinçia de
honduras Conforme a la disposizion de el tpo.
de su partida y a cada vno de los dhos Religiosos
les dareis vn Bestuario Conforme al que acostum
bran traer, y vn Colchon y vna frazada y

Una Almoada q̃ la lamar y Pagareis lo q̃ costare el
llevar detodo ello y sus libros y Vestuarios desde sus com
bentos hasta llegar aesa ziudad y desde ella ala
de Sn̄ lucar, ò cadiz en loqual distribuyreis y
gastareis dla Hazienda Real hasta en cantidad
de Setecientos y Veinte y tres mil quatrozientos y
ochenta mrs de vellon enque Van Inclusos los
diez ducados quesedan demas acada Religioso yen
do ala Nueva España, queconforme ala relacion
quelos Contadores dequentas que Residen en el
Consejo Real delas Indias han hecho se supone mon
tara elgasto queseadehacer en losobre dho esto
Sin elqueande Causar los dhos Religiosos desde
eldia quesalieren desus Combentos hasta llegar
aesa Ciudad a razon deasiete Rs pordia acada
Religioso y deocho Leguas de Camino dequehavereis
dehacer laquenta por las Certificaziones delos Prelados
delos Combentos dedonde Cada vno saliere. y sin
los dos Rs deque havereis deprobeer acada vno delos
dhos Religiosos Cadadia para su sustentazion dess
de que ay llegaren hasta que se embarquen que
Con cartadepago del dho fr. fran.co de Borja, y de
quien su poder huviere y esta mi zedula mando
queos sea Recevido y pasado enquenta a Vos
el dho tesorero loque en ello segastare y
dareis orden Como vayan bien acomodados

en los navios en q̃ huvieren de yr y con el
mtre. ò dueño dellos hareis que se concierte lo que por
el flete y pasage delos dhos Religiosos y legos
y desu matalotage y delos libros y vestuarios quellevaren
seles huviere depagar y el concierto que se hiziere probee
reis que se ponga à las espaldas de vn traslado
Signado deesta mi Cedula que por ella mando
a los oficiales dela Real Hacienda dla dha
provincia de Honduras que luego como llegaren
los dhos Religiosos y legos al dho puerto de trugillo
paguen alos Maestres ò dueños dlos navios
enque fueren loque montare el dho Concierto y
que los probean dlo necesario para su sustentazion
hasta llegar a la dha ziudad de santiago de
Guatemala y de Barcos enque Vayan y lleven
sus libros y Vestuarios y legos desde el Puerto de
Amatique Hasta el golfo dulce y los probean de
Cabalgaduras enque Vayan y lleven losobre dho
hasta la dha ziudad desantiago y si en
fermaren los hagan Curar en el Puerto de tru
gillo ò en el de Amatique ò Golfo dulce los
hagan Curar como dho es Conforme a la orden q̃
sobre esto esta dada que con trasdo Signado de
escribano deesta mi zedula y el Concierto y
Cartas de pago delos Maestres ò dueños delos

Navios en q̃ fueren: y de el de los dhos varcos y
Cabalgaduras y de el dho fr. fran.co de Borja de
lo que se le diere para su sustentazion y de los dhos
Religiosos y legos y testimonio de lo que se gastare en
cuartos, Con los quales Recados sin otro alguno mdo
seles Reçiua y pase en quenta lo que en ello se
gastare, y si los dhos offiziales R.s de Honduras
No tubieren hacienda R.l de que pagar lo sobredho
lo Cumpliran los de la provincia de Guatemala
de qualquier hacienda Real que tubieren en su poder,
a los quales mando seles Reçiua y pase en quenta
lo que asi pagaren y los vnos y los otros tendreis
Cuidado de que no aya desorden en lo que en
esto se gastare sino toda moderacion y buena q.ta
Y de la presente tomaran la Razon los contadores
de quentas que Residen en el consejo Real de
las yndias fha en Madrid a Veinte y
Cinco de agosto de mil y seiscientos y setenta años.
Yo la Reyna = Por mandado de su Magestad
Don fran.co fernandez de Madrigal = Y aora
por parte de el dho fr. fran.co de Borja, se me
a Representado que hauiendo acudido a la casa
de la Contratazion de la ziudad de Seuilla
Con la zedula en esta ynserta para q̃

Se le diese lo q̃ por ella se manda no lo hauia hecho res-
pecto de no tener dinero de lo destinado para pasages de Reli-
giosos a las yndias, Como constaria del testimonio q̃
presentaua, Supp.me fuese seruida de mandar se le diese
en la casa R.l de vro Cargo todo lo que en Virtud de
la dha Çedula de abiamiento se le hauia de pagar en la
Casa de la contratazion, asi por el Viatico y entretenim.to
Como por el pasage y matalotaje de los dhos Religiosos
derogando para ello qualesquier hordenes que huuiere
en contrario como se a hecho con otras misiones = Y hau.e
Visto en el consejo R.l de las yndias, Con los pape-
les tocantes a esto y lo que dijo el fiscal, y consultadose
me sobre ello, He tenido por bien dar la presente por la
qual mando al Press.te y Jueces offiziales de la casa
de la Contratazon de seuilla hagan ajustar la quentta
de lo que por esta Razon huui.e de hauer el dho fray
fran.co de Borja Reduciendo los dhos setecientos y
Veinte y tres mil quatrozientos y ochenta mrs de von,
a plata Con el premio a como al presente Corre, por
el gasto que se hauia de hacer en estos Reynos Con los
dhos treinta Religiosos y tres legos, Y asimismo de
lo que montaren los siete R.s de Vellon que se dan al
dia a cada Religioso desde que salieren de sus com-
bentos hasta el en que llegaren a la ziudad de
Seuilla ajustandolo por las Certificaz.es de los prela-
dos de los combentos de donde salieren como esta m.do:

Y tambien los dos Rs de vellon con que seles a de acudir desde el dia que llegaren a ella, hasta que se embarquen para seguir su Viage, y de lo que importare lo referido reducido a plata (como queda dicho) le den zertificazion para que en Virtud della y de esta mi Çedula selo pagueis al dho fr. fran.co de Borja o a quien su poder tubiere, Como por la presente os mando lo hagais de qualesquier mrs, o haçienda Real que huuiere entrado o entrare en la casa de vro cargo sin embargo delas hordenes generales que estan dadas en contrario, que para este Caso dispenso con ellas quedando en su fuerça y Vigor para lo demas adelante, Y mando a los ofiçiales Rs de la prouinçia de Honduras, o a vosotros los de Guatemala que Cumplais y executeis lo que tocare al demas gasto que con los dhos religiosos se huuiere de haçer segun y en la forma que se conte y declara en la Cedula arriba ynserta, sin ynobazion ni limitazion alguna, para lo qual la dejo con la ampliazion y disposizion que en ella se refiere, que asi es mi Voluntad, y que de la presente tomen la razon los Contadores de quentas que residen en el Consejo Rl delas yndias, y en la Contaduria de la dha casa dela contratazion de seuilla a donde se a de recoger y chançelar la zedula original que

aqui ba inserta, remitiendola a la Ria. de el cargo de el sr. Ymp.a escripto para que en ningun tiempo se pueda Usar della fha en Madrid a quinçe de Junio de mil y seis çientos y setenta y vn años: Yo la Reyna = Por mandado de su Magd: Don fran.co fernz de Madrigal = y a las espaldas de la dha Real zedula estan Cinco rubricas de firmas: y escripto lo siguiente: Tomaron la razon los Contadores de quentas que residen en su Consejo Real delas yndias: Don fernando garçia de buitrago: Dn Pedro de salinas y sustaite:

Para que los ofizs dela prouinçia de guatemala paguen al Pe. fr. fran.co de Borja dela horden de S. fran.co o a quien su poder huuie. lo que importo su auiam.to Viatico y entretenim.to del de 19 religiosos que lleua a guatemala delos 33 que le estauan concedidos a espensas dela Rl haçienda.

Los nece Religiosos que dexo de llevar en esta ocasion el Pe. fr. francisco de Borja se despacharon el año de 678 a cargo del Pe. fr. Bernardino de quiñones como parece a fs. 161.

El Presidente y Jueçes ofiçiales Por su Magd dela Real audia. dela casa dela contratazion delas yndias de esta ziudad: Deçimos que el auiamiento Viatico y entretenim.to que toca y perteneçe a el Padre fr. fran.co de Borja de la orden de Sn. fran.co Procurador general dela prouinçia de guatemala y a diez y nueve religiosos delos treinta y tres dela misma orden, que se le concedieron pudiese llevar a aquella provinçia, respeto de la cantidad que a todos seles consigno en esta casa, monta dozientos y treinta y dos mil y sesenta y siete mrs. de plata, como pareze de vn ajustamiento que hizo la contaduria principal della, hauiendose reduçido a dha espeçie de plata el vellon que importo dho auiam.to Viatico y entretenim.to, con el premio a que al presente corre la plata, Los quales dhos doçientos y treinta y dos mil y sesenta y siete mrs de plata han de pagar los ofiçiales dela Real Haçienda de la dha prouinçia de Guatemala a el dho Pe. fr. fran.co de Borja

Con carta de ... de Julio de 1708 ... serenitio la Cedula contenida en este test.o con la conform.d que su Mag.d manda

o a q. Su poder huv.e en virtud desta zertificazion
en conformidad de lo que su Mag.d manda por su Real
Cedula escripta en las tres ojas con esta, porquantto =
la çedula en ella ynserta queda recogida y chancelada
en la dha Contaduria para remitirla a la ss.ria
del Cargo del s.r lic.do Don françisco fernandez de Madri-
gal, e los dhos oficiales R.s de Guatemala
han de tomar para su descargo la dha Real
Cedula de Vaso de la qual va escripta esta zer-
tificazion y carta de pago de el dho P.e fr.
Juan de borja o de quien su poder huv.e constan-
doles primero, que el y los diez y nueve reli-
giosos que lleva se embarcaron en el Navio
Nombrada la santa Çiudad de Jerusalem
maestre Diego Diaz cano que al presente se
despacha a la provinçia de Honduras en conserva
de la flota del cargo del general Don Enrrique
Enrriquez de guzman porque si alguno faltare
sele a de descontar lo que le correspondiere de los
dhos dozientos y treinta y dos mil y sesenta y siete
mrs de platta. sevilla treinta de Junio de mil y
seisçientos y setenta y vn años.

El P.e fr. Juan de borja de la orden de S. fran.co con 19 religiosos a guatemala de los 33 que le estan Concedidos =

Los treçe religiosos que de la partida de un... en esta ocazion el P.e fr. Juan de borja se despacharon en el al... de 628 a cargo del P.e fr. Bernardino de Vorte... como pa.l en Marzo 1672 =

El Presidente e Juezes oficiales por su Mag.d
de la Real audiençia de la casa de la contrataçion de
las yndias desta ziudad de sevilla. Decimos q.
Como para el de la Real cedula cuyo traslado autorizado
es el retroescripto su Magestad se a servido por otra de
la misma fha de dar liz.a para que pasen a la prov.a
de Guatemala treinta religiosos de la orden de S.n fran.co
y tres legos para su servicio incluso en este numero
el Padre fr. Juan de Borja Procurador y custodio de las
Provinçia del Santissimo Nombre de Jesus de ella.
de los quales dhos treinta religiosos, y tres legos les
presento en esta casa el dho P.e fr. francisco de
Borja tener prontos solo veinte por no haver podido
Juntar mas, y en ellos se incluye el dho
Padre y tambien vn lego que son los que en esta
ocazion van, de los quales se hallan en esta ciu.d
los quince cuia reseña se cometio al Juez se
Manero. y la de los cinco restantes, que le refirio
haver pasado a cadiz a Don Juan de Alberro cav.o
de la orden de santiago Juez oficial por su Mag.d
de esta Real Audiençia que asiste en la
dha ziudad de Cadiz al despacho de la flota
que se esta aprestando para yr a la provinçia de
Nueva españa a cargo del general Don Enrrique
Enrriquez de guzman, respecto de lo qual
presentandose alli los dhos çinco religiosos

Mandara hacer la Reseña dellos el dho. Don
Juan de Albeño, y que se de testimonio della al dicho
P.e fr. Francisco de Borja, para que en las
partes que combenga conste hauerse hauerse executado
esta diligencia; y a dado fiança de que presentara
en esta Casa Carta del supremo Consejo de las yn.s
por donde conste estar aprobados por el los dhos.
Veinte sugetos, la qual otorgo el Capitan Don
Sebastian de Mirra ante Domingo Martagon
escribano de camara de esta Real audiencia: —
Conforme a la Reseña que de los quince Religiosos
se hiço en esta ziudad son los siguientes —
1. — El dho. P.e fr. Fran.co de borja sacerdote y comisario
de los dichos religiosos natural de la ziudad
de Cadiz de quarenta y cinco años buen cuerpo blanco
cejas grandes. —
2. — El Padre fr. Fran.co Collazos de Narea sacerdote pre
dicador natural de Almaden buen cuerpo moreno
pelo negro obscuro. —
3. — El Padre Lector fr. Antonio de Araoz Lazarraga
sacerdote natural de oñate de treinta y dos años
Mediano de cuerpo blanco y rubio entradas grandes. —
4. — El P.e fr. Fran.co de la peña sacerdote natural de
la villa de pastrana Arcobispado de Toledo de treinta y
dos años buen cuerpo señal de herida en la ceja yzquierda.
5. — El P.e fr. francisco de Medina sacerdote natural

de Valencia de treinta y ocho años buen Cuerpo blanco
señal de herida en medio del labio. —
6. — El P.e fr. Diego de Herrera sacerdote natural de
Madrid de treinta y dos años alto rubio nariz grande
7. — El P.e fr. Alonso tirado sacerdote natural de Almaden
de Veinte y seis años mediano de Cuerpo moreno
señal de herida sobre la ceja derecha. —
8. — El P.e fr. Pedro de estrada sacerdote natural de la
des Arcobispado de Burgos de Veinte y seis años
blanco cerquillo grande y crespo. —
9. — El P.e fr. Juan de Zuñiga sacerdote natural de
Constantina de treinta años buen cuerpo ojos azules
10. — El P.e fr. Joseph de Vitoria sacerdote natural
de la Villa de Tolosa de Veinte y seis años buen
Cuerpo blanco Cauallete en la nariz. —
11. — El P.e fr. Joseph Luengo sacerdote natural de
la puebla de Alcozer arcobispado de Toledo de
buen Cuerpo delgado señales de Viruelas. —
12. — El P.e fr. Antonio de Noreña sacerdote natural
de santander de Veinte y seis años buen Cuerpo
moreno lunar en el carrillo izquierdo. —
13. — El P.e fr. Juan de ybarcaual sacerdote natural
de la Villa de Anzuola en la provincia de Guipuz
coa de Veinte y cinco años buen cuerpo delgado herida
en el ojo derecho. —
14. — El P.e fr. Miguel de Vo... Corita natural de

Santander de Veinte y quatro años buen cuerpo blanco
pelo castaño señal de herida en medio de las cejas.
15. + El P.e fr. Juan de la Ceina Corista natural del
Valle de Trucios en las encartaciones de
Vizcaya de Veinte y quatro años mediano de cuerpo
moreno pelo castaño obscuro.
Son los dhos quince religiosos, que se reseñaron
en esta dha ziudad, que con los cinco que se
hallan en Cadiz, se cumple el numero de los
Veinte referidos, y los dhos cinco religiosos
segun vna certificazion del P.e fr. Fernando
de escamilla Vice Comisario general de Ind.s
son los siguientes = El P.e fr. Pedro calderon:
el Padre fr. Juan Amate = el Padre fr. Juan
perez: el Padre fr. Baltasar de Mata = fr. Fer.do
Guerra lego.
Y porque se a echo concierto con Diego Diaz Cano m.e del nauio
nombrado la Santa ziudad de Jerusalem q.
se despacha de presente a la dha Provincia de hondu
ras en compañia de la dha flota para q. lleue
en el dho nauio a los dhos religiosos que son
Veinte inclusos en ellos los dhos P.e fr. Fran.co de
borja y el lego. Los oficiales de la Real hacien
da de la dha provincia de Honduras han de dar
y pagar al dho Diego Diaz Cano m.e o a quien
su poder huuiere por el flete y pasaje de los dhos

26
Veinte religiosos: Nobecientos y sesenta y siete
ducados de plata que valen trecientos y sesenta y
dos mil seiscientos y Veinte y cinco maravedis, los
quatrocientos ducados dellos por la con del dho flete
a Veinte ducados por cada sugeto: trecientos y Vein
te ducados por quatro camaras de a diez y ocho pies
de largo, y ocho de ancho en que han de ir decentem.te
acomodados reputando cinco religiosos en cada vna
y a ochenta ducados, y los dozientos y quarenta y siete
ducados restantes por nueve toneladas y media
en que han de llevar los libros y vestuarios los diez
y nueve religiosos, porque el lego se escluie desto
que a Veinte y seis ducados por tonelada importa lo
dicho, y todo los Nobecientos y sesenta y siete d.s
referidos que han de pagar los dichos oficiales de
la Real hacienda de la dha provincia de honduras
al dho Diego Diaz Cano m.e o a quien su poder
huuiere como dicho es. constandoles hauer ido em
barcados todos los dhos Veinte religiosos en el
dho Nauio. porque si alguno faltare se le a de
contar al respeto la cantidad que le tocare; y
si los dhos oficiales R.s de Honduras no tuuieren
hacienda Real de que pagar los dhos nouecien
tos y sesenta y siete ducados. Les supliran los
oficiales de la Real Hacienda de ...

de Guatemala en la conformidad que en este despacho se le refiere, pues assi lo manda su Magd por su Real cedula de que arriba queda echa menzion; y se han de presentar los dichos Veinte religiosos en la ciudad de Cadiz ante el Marques de fuente el sol del consejo de su Magestad y su Presidente en esta dha Real Audiencia y Don Fran.co de Albelo que assisten al despacho de la dha flota, para que los manden assentar en la lista de pasageros del dho navio haviendo precedido la resena de los dhos cinco religios.os que estan en la dicha Ciudad de cadiz la qual se comete al dho Don Fran.co de Albelo para que se executada. Mande dar al dho P.e fr. francisco de borja testimonio della para que conste. fha en sevilla a treinta de Junio de mil y seiscientos y setenta y un años: entre renglones = concierto.

La Reyna Gov.ra

Para que los offiz.s dela R.l haz.da de san luis potosi en la nueva españa paguen al P.e fray Manuel alvarez dela orden de san fran.co lo que importa el aviam.to de 25 religiosos que lleva a la custodia de conbersion de santa catalina Rio berde

Offiz.s dela Real haz.da dela ciu.d de san luis Potosi en la nueva españa A instanzia de fray Manuel Alvarez dela orden de san fran.co mande dar en nueve de Diz.e del año pasado de mil y setenta la zedula del thenor siguiente = la Reyna Governadora = Presidentes y Juezes oficiales dela casa dela contratazion de la ciu.d de Sevi.a por Mi zedula dela fha de ésta e dado lizz.a a fray Manuel alvarez dela orden de san fran.co custodio dela custodia de conbersion de santa cathalina de Rio berde y zerro gordo en la nueva españa para bolver a ella y que pueda llevar veinte y quatro religiosos de su orden sacer.tes y legos para su servizio y porque mi voluntad es que vayan probeidos de lo neces.o para el viaje he mandado que de qual quiera haz.da real que ay obiere en poder de los the.s ... se les pague ... religiosos a las Indias ... a los dhos veinte y quatro religiosos sazer.s y legos de lo que fuere menester para el viaje y matalotaje desde esa ciu.d hasta llegar a la dha custodia de Rio berde conforme a la ordinario del tiempo de su ... y a cada uno de estos religiosos les dareis un ... como aqui acostumbran traer y un colchon una frazada y una almuada para llevar y pagareis lo que costare el llevar sus libros y bestuarios desde su combentos hasta esa ciu.d y el llevar de todo ello desde ... de san lucar a cadiz en la qual distribuireis ... dela real haz.da hasta en cant.d de quinientos y ... reales mil y quarenta y ... de vellon que conforme a la relaz.on que an hecho los contadores de quentas que residen en el consejo real de las Indias ... el gasto que ... hazen en todo lo dho en que van incluso los diez ... que ... religiosos y pido por la nueva españa ... sin el gasto que an de hazer

dhos Religiosos desde el dia que cada uno saliere de
su conbento hasta llegar a esa ciud.d que se les a de contar
a razon de a siete R.s al dia por cada Religioso y de a
ocho leguas de camino de que abeis de hazer la quenta
por cartas zertificaciones de los Prelados de los conbentos
de donde cada uno saliere y mas dos Reales de que abeis
de probeer al dia a cada uno de los dhos Religiosos para
su sustentazion desde que ay llegaren hasta que se enbar
quen que con carta de pago del dho fray Manuel alba
rez y de quien su poder hubiere y esta mi cedula mando
se os rrezina y pase en quenta a bos el dho mi thes.o lo
que esto montare y dareis orden de que bayan bien acomo
dados en los navios en que fueren haziendoles dar una
camara en tres quatro o seis dellos y con los maestres de los
navios hareis que se concierte lo que se por el pasaje y flete de
los dhos Religiosos y de su matalotaje libros y bestuarios que
llevaren se les hubiere de pagar y el concierto que se hiziere
probeereis se ponga a las espaldas de un traslado signado de
esta mi cedula que por esta mando a los ofiziales de la
Real haz.da de la ziudad y puerto de la bera cruz que de qu
al quiera que este a su cargo paguen a los maestres de los
navios en que fueren lo que montare el dho concierto y para
su descargo tomen traslado de el y de esta mi cedula y carta
de pago de los dhos mres. o dueños de los navios con cuyos re
caudos sin otro alguno mando se les rrezina y pase en q.tas
lo que ansi pagaren y asi mismo mando a los dhos ofiziales
reales que de hallar a la ciud.d de Mexico probean de lo neces.

para la sustentaz.on de los dhos veinte y quatro Religiosos
y tres legos y de cabalgaduras en que bayan y lleven sus
libros y bestuarios y ques en la dha ciud.d o puerto de
san Juan de Ulua enfermaren los dhos religiosos o al
guno dellos los hagan curar conforme a la orden que
para ello esta dada y el tiempo que halli estubieren y a
guardando que les den las dhas cabalgaduras los pro
bean tanbien de lo necesario para su sustento y que para
su descargo tomen traslado desta mi cedula signado
de escriuano y de el dho concierto y carta de pago de
los dueños de las cabalgaduras y de el dho fray Manuel
Alvarez de lo que se les hubiere dado para su sustento y
testimonio de lo que se gastare en la cura y medezina
dellos lo qual sin otro recaudo alguno mando se rrezina
y pase en quenta lo que en lo referido gastaren y los unos y
los otros tendreis cuidado de que no aya desorden en ello sino
toda moderazion y buena quenta y della presente tomaran la
razon los dhos contadores del consejo de Indias fha en
Madrid a nueve de diz.e de mil y sis. setenta años = yo la
Reina = Por mandado de su Mg.d Don fran.co Fernz.
de Madrigal = y aora por parte del dho fray Manuel
Alvarez se me a representado que en la caja de la contaz.on
de sevilla no ay efectos de lo destinado para pasajes de Reli
giosos a las Indias como constava del testimonio que pre
sentava suplicandome fuese servida de mandar se le librase
en la caja Real de vro. cargo la cantidad que en la zedula
en esta inserta se dispone = y habiendose visto en el consejo
Real de las Indias con los papeles tocantes a ello y con

Suplicadome sobre ello e tenido por bien dar la presente
por la qual mando al presidente, y juezes oficiales dela
casa dela contratazion dela ciudad de Seuilla agan ajustar
la quenta delo que por esta razon hubiere de hauer el dho
fray Manuel alvarez reduziendo los dhos quinientos
y diez y seis mil y quinientos mrs de Vellon a plata con
el premio a como al presente corre por el gasto que se a
bia de hazer en estos reinos con los dhos onze y quatro
religiosos y tres legos y assi mesmo delo que montaren los
siete Rs de Vellon que se dan al dia a cada religioso
desde que salieren de sus conbentos hasta el en que llegaren
a la ciudad de Seuilla ajustandolo por las certificaciones
delos prelados delos conbentos de donde salieren como esta
mandado y tanbien los dos Rs de Vellon con que se
les a de acudir desde el dia que llegaron a ella hasta
el en que se embarcaren para vuestro biaje y delo
que importare todo lo referido reducido a plata
como queda dho le den certificacion para que en
virtud della y desta mi cedula se lo paguen al dho fray
Manuel alvarez o a quien su poder hubiere como por
la presente os mando lo agais de quales quier mrs de la
hazienda Real que hubiere entrado o entrare en la casa
Real de vro cargo sin enbargo delas ordenes generales
que estan dadas en contrario que para este caso dispen
so con ellas quedando en su fuerça y vigor para lo demas
adelante y mando a los oficiales dela Real hazienda
dela ciudad y puerto dela Veracruz que cumplan y

executen lo que tocare al demas gasto que con los dhos
religiosos se hubiere de hazer segun y en la forma que
se contiene y declara en la cedula arriba inserta sin
alteracion ni limitacion alguna para lo qual la despacho
con la ampliazion y disposicion que en ella se refiere
que assi es mi voluntad y que dela presente tomen la
razon los contadores de quentas que residen en el consejo
Real delas Indias y en la contaduria dela dha casa dela
contratacion de Seuilla adonde se a de recoger y chancel
lar la cedula original que aqui ba inserta remitien
dola a la secretaria del cargo del secretario infra
escrito para que en ningun tiempo se pueda usar
della. Fha en Madrid a quinze de Junio de mil
seiscientos setenta y un años = Yo la Reyna = Por
Mandado de su Md Don francisco fernandez de
Madrigal = Y a las espaldas dela dha Real Zedula
estan quatro rubricas de firmas y escrito lo siguiente
Tomaron la razon dela Real Zedula de su Md
sus contadores de quentas que residen en su consejo Real
delas Indias = Bar.me del castillo = Don fernando gar
cia de Buirago =

el Presidente y Juezes oficiales por su Md dela Real
audiencia dela casa dela contratacion delas Indias de
esta ciudad de Seuilla dezimos que el aumento de treinta y un
Presem.to que toca a onze y quatro religiosos dela orden de
san francisco que con licencia de su Md y a expensas de su Real
hazienda lleva el Padre fray Manuel alvarez dela dha

Orden custodio dela custodia y conbersion de santa catalina de rio berde y cenogordo en la nueua españa respecto dela cantidad que su Mag.d se sirbio de consignar en esta casa a los veinte y tres relijiosos que se le concedieron al dho Padre fray Manuel aluarez por razon del dho auiamento, viatico y entretenimiento ymporta segun pareze de un ajustam.to hecho por la contaduria Principal desta casa doszientos y nouenta mil ceisçientos y treinta y dos mrs de plata la a binde reducido a esta espezie lo que monto el bellon con apremio aque al presente corre la dha plata los quales dhos doszientos y nouenta mil ceisçientos y treinta y dos mrs de plata an de pagar los señores offiziales dela real haz.da dela Ciudad de san luis potosi en la dha nueua españa al dho Padre fray Manuel aluarez o aquien su poder hubiere como su Mag.d lo manda por su real zedula escrita en tres ojas con esta la qual an de tomar para su descargo con certificazion o carta de pago del dho fray Manuel aluarez o de quien su poder hubiere constandoles auerse enbarcado los dhos relijiosos en el nauio nombrado nra S.ra de Porzes y allez maestre Juan ferñz de Ulloa uno delos dela flota que de presente ba ala dha prouincia acargo del general Don Enrrique Enrriquez de Guzman cauallero dela orden de alcantara porque si alguno delos dhos veinte y tres relijiosos faltare se le a de descontar la cantidad que le corresponde y se con adbertenzia que al dho Padre fray Manuel aluarez no se le da cosa alguna dela real

hazienda y dho fianza de que dentro de dos meses presentara en esta casa la cedula original que su Mag.d manda se le cosa y zancele en la dha contaduria Principal para remitirla ala s.ria del cargo del S.r secretario Don fran.co ferñz de Madrigal. fha en Seuilla a tres de julio de mil y seiscientos y un años

Despacho de enbarcaz.on al Padre fray Manuel aluarez dela orden de san fran.co que para con auto rozado quies el de antes 25 relijiosos ala custodia y conbersion de santa catalina de rio berde y para que los offi.les de la bera cruz y aquien ueer aella al ma.e el flete delos dhos relijiosos

Presidente y Juezes offiziales por su Mag.d dela real audienzia desta casa dela contratacion delas Indias en esta Ziu.d de seuilla dezimos que como pareze dela cedula inserta en otra de donde se saco el traslado deste y otros su Mag.d se a seruido de dar lizenzia al Padre fray Manuel aluarez dela orden de san fran.co custodio dela custodia y conbersion de santa catalina de rioberde en la nueua españa para bolber aella y que pueda lleuar veinte y quatro relijiosos de su orden y tres legos para su seruizio a expensas dela R.l haz.da delos quales dhos relijiosos se le señalaron veinte y seis dellos yncluso en este numero el dho Padre fray Manuel aluarez y un relijioso lego que son los que parezieron ante el señor semanero juez desta real audienzia a quien toco la dha reseña y por no hauer presentado carta del consejo supremo delas Indias en aprobazion

Nota

presentose [illegible]
en [illegible] Re[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quada en [illegible]
[illegible] trasuntado autoriz
en [illegible] papel [illegible]
de [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] uno año
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A los sujetos referidos se dio fianza de que sacara dentro de Dos meses la qual, y di que assi mismo presentara la[s] la original que esta [illegible] en la que contiene el dho tras[la]do otorgo Demito [illegible] Mañas ante Juan de paras escriv.

Los dhos Religiosos que se reseñaron son los siguientes—

1 — El Padre fray Manuel Albarez comisario desta mision natural de la Ziudad de leon de hedad de Cinquenta y tres años moreno pelo negro señales de viruelas en la cara alto de cuerpo —

2 — El Padre fray Antonio Gutierrez sacerdote natural de salamanca en castilla la Vieja de hedad de Veinte y nueve Años alto de cuerpo moreno le falta un diente de la Parte de arriva —

3 — El Padre fray Fran.co gomez de loredo sacerdote natural de [illegible] en la Provincia de cantabria de hedad de treinta y sin años pelo negro algo romo —

4 — fray Juan de Goncolea sacerdote natural de la Villa de [illegible] en castilla la Vieja de hedad de quarenta Años cari largo pelo castaño —

5 — El Padre fray Juan de Burgoa sacerdote natural de castro Urdiales en la montaña de Burgos cari blanco delgado de buen Cuerpo de hedad de Veinte y sinco Años —

6 — El Padre fray Tomas de la Rauri sacerdote natural de castro Urdiales en la montaña de Burgos de hedad de treinta y dos años pelo negro cejas gruesas de buen cuerpo —

7 — El Padre fray Pedro de la masa sacerdote natural de Barcena en la montaña de Burgos mediano de cuerpo triqueño —

8 — El Padre fray Fran.co de quintana natural del lugar de cor[illegible] en la Provincia de Cantabria de hedad de Veinte y ocho años blanco mediano de cuerpo —

9 — El Padre fray Martin de [illegible]chategui sacerdote natural de la Villa de Ceparria en la Provincia de Guipuzcua de hedad de Veinte y seis años delgado triqueño —

10 — El Padre fray Martin de [illegible] sacerdote natural de la Villa de castro Urdiales montaña de Burgos de Veinte y cinco años mediano de cuerpo ojos azules —

11 — El Padre fray Manuel [illegible] sacerdote natural de la Villa de [illegible] del Reino de leon de hedad de treinta y quatro años mediano de Cuerpo rubio ojos azules —

12 — El Padre fray Andres [illegible] sacerdote natural del lugar de [illegible] aldea de la Ziud. de Burgos de hedad de Veinte y cinco años mediano pelo negro —

13 — El Padre fray Pedro lopez garzeta sacerdote natural de la Ziudad de Vitoria en la Provincia de alava de hedad de Cinquenta y quatro años calvo ojos [illegible] —

14 — El Padre fray Joseph [illegible] sacerdote natural de Burgos de hedad de treinta y tres años macilento pelo negro

15 — El Padre fray Antonio Martico sacerdote natural de Lazun de [illegible] en el Reyno de Navarra de hedad de Veinte y seis años blanco delgado pelo negro —

16 — El Padre fray Juan de Zavaleta sacerdote natural de la Villa de laguardia Provincia de alava de hedad de Veinte y nueve años pelo negro con un lunar debajo del ojo izquierdo —

17 — El Padre fray Martin lopez sacerdote natural de lazun de Barbota [illegible] en el Reino de navarra de hedad

de treinta y tres años cerrado de barua [illegible] de Torre
tas en Talavera

18 El Padre fray Pedro Garcia sacerdote natural de la Villa de Agreda, Castilla la Vieja de hedad de veinte y cinco años sanguino pelo crespo

19 El hermano fray Joseph Ximenez religioso lego natural de la Villa de Agreda en dha. Castilla la Vieja de hedad de treinta y ocho años cerrado de barua y de pelo

20 El Padre fray Manuel [illegible] sacerdote natural de la Ziud. de Burgos de veinte y siete años pelo castaño ojos azules mediano de cuerpo

21 El Padre fray Balentin de la Calleja sacerdote natural de la Ziud. de Burgos de hedad de treinta años cari aguileño [illegible]

22 El Padre fray Juan de [illegible] sacerdote natural de la Villa de Campillos en la Andaluzia de hedad de quarenta y un años cerrado de barua ojos [illegible] y pelo negro

23 El Padre fray Pablo Sarmiento sacerdote natural de la Ziud. de la Coruña de hedad de veinte y ocho años alto cari blanco

24 El Padre fray Francisco Lozano sacerdote natural de la Ziud. de Huesca en el Reino de Aragon de hedad de treinta años moreno [illegible] pelo negro

25 El Padre fray Joseph de [illegible] sacerdote natural de la Villa de [illegible] del Reino de Aragon de hedad de veinte y ocho años delgado alto pelo lacio

26 El Padre fray Toribio de [illegible] sacerdote natural

de la Villa de Maller en el Reyno de Aragon de hedad de treinta y dos años mediano de cuerpo moreno el pelo lacio

que son los dhos veinte y seis religiosos con el dho Pe fray Manuel [illegible] por cuyo flete y pasaje de los veinte y cinco dellos los Ses. oficiales de la real hazda de la Ziud. de la Vera cruz an de pagar a Juan Fernandez de Ulloa mre. de nauio nombrado nra Sa de Ronzesvalles con quien se a hecho concierto por ser uno de los de la flota que al presente va a la provincia de la nueva españa a cargo del General Don Enrrique Enrriquez de guzman Cavallero de la orden de alcantara para que lleve en el dho nauio a los dhos religiosos mil dozientos y doze ducados de plata que valen quatrocientos y cinquenta y quatro mil y quinientos mrs. los quinientos ducados dellos por razon del dho flete a veinte ducados por cada sujeto quatrocientos ducados por cinco camaras de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que se deven yr acomodados repartiendo cinco religiosos en cada una y ochenta ducados y los dozientos y doze ducados restantes por doze toneladas en que an de llevar sus libros y vestuarios los veinte y quatro de dhos religiosos que son sacerdotes a razon de seis ducados por tonelada excluyendo el lego de la consideracion [illegible] que importa los dhos mil dozientos y doze ducados de plata que an de pagar los dhos señores oficiales de la real hazienda de la Vera cruz al dho Juan Fernandez de Ulloa mre o a quien su poder hubiere [illegible] tomando por la dha [illegible]

zedula contandoles aviendose embarcado todos los -
dhos Relijiosos en el dho Navio porque si alguno faltare
se le a de descontar al respecto la cantidad que le tocare
como no sea el que falte el dho Padre fray Manuel al
uarez porque a este no se le da cosa alguna de la Real hazienda
y con este despacho se an de presentar en la ciud de
Cadiz ante los señores Marq de fuente el Sol del consejo
de su Mgd su presidente en esta Real audienzia
y Don Fran.co de Alvarado cavº de la orden de santiago
Juez ofizial della que asisten al despacho de la dha
flota para que manden asentarlos dhos Relijiosos
en la lista de pasajeros del dho Navio fha en Madrid
a treze de Julio de mil y seiscientos y setenta y un años =

La Reyna Gouernadora

Ofiziales de la Real hazienda de la Ciud y Puerto de la Vera cruz
agradeciendo de fray Juan Gutierrez de la orden de
san Fran.co custodio procurador general de la Provª de san
Tiago de Xalisco me a de dar dos en nueve de Marzo
pasado deste año la Sª del consejo la Reyna go
bernadora = Presidente y Juezes ofiziales de la casa de la
contratazon de la ciud de Sevª en domingo dos de Junio
del pasado de mil y seis setenta mande despachar
una zedula del thenor siguiente = la Reyna gouernª

33

Presidente y Juezes ofiziales de la casa de la contratazon
de la ziud de Sevilla por zedula de la fha deste
estado tiza para que pasen a las probinzias de la nueva
galizia veinte y quatro Relijiosos de la orden de san
Fran.co incluso en este numero fray Juan de Estupi
ñan procurador general de la Provª de Xalisco
y tres legos para su servizio y porque mi voluntad
es que sean probeidos de lo necesario al biaje como
de quales quier mrs que hubiere pertenezientes
a la Real hazienda en poder de vos el thesorero o se man
daren reservar para pasajes de Relijiosos a las In
dias proveais a los dhos veinte y quatro Relijiosos
y tres legos de lo que fuere menester para el viaje
y matalotaje desde esa ciud hasta llegar a la Vera
Cruz conforme a la disposizion del tiempo de su
partida y a cada uno de los dhos Relijiosos les dareis
un bestuario conforme al que acostumbran traer
y un colchon y una frazada y una almuada para
la mar y pagareis lo que costare el llevar sus libros
y bestuarios desde sus conbentos hasta llegar a esa ciud
y llevarlo todo ello desde esa ciud a la de sanlucar
de Barrameda o Cadiz en lo qual distribuireis y gastareis
reales de la hazienda Real hasta en cantd de quinientos y ochenta
y tres mil y duzientos y ochenta y quatro mrs que conforme
a la relazion que los contadores de cuentas que residen en el consº
Real de las Yndias an hecho parece montara el gasto que

Se a de hazer con lo sobre dho en que ban Inclusos los
Diez Rs que quedan a cada Religioso de los que ban a la
nueva españa esto sin el gasto que an de hazer desde
los conbentos donde saliere cada uno dellos hasta llegar
a ella Ziud de que se les a de contar a razon de siete Rs
cada dia por cada Religioso de que a de constar por
Zertificazion del conuento de donde cada uno salie
re contandoles a razon de ocho leguas por dia y mas
dos Rs en cada uno de los que se detubieren en esa
Ziudad aguardando enbarcazion de que les aveis
de probeer para su sustento hasta el dia que se en
barcaren que con carta de pago del dho fray Juan
de Chupiñan u de quien su poder hubiere y esta
mi cedula mando se os reziua y pase en quenta
a vos el dho thesº lo que esto montare y dareis orden
de que vayan bien acomodados en los navios en que
fueren haziendoles dar una camara entre quatro
o seis dellos y con los mres de los navios avreis que se
concierte lo que por el pasaje y flete de los dhos
Religiosos su matalotaje libros y breviarios que lle
varen se les hubiere de pagar y el concierto que se hizie
re prouereis se ponga a las espaldas de un traslado
signado de esta mi cedula que por ella mando
a los ofiz.s de la real haz.da de la Ziud y Puerto de la
Vera cruz que de qual quiera haz.da real paguen
a los mres de los navios en que fueren lo que montare
el dho concierto y para su descargo tomen trdo
signado de esta mi cedula con el concierto y carta

de pago de los dhos mres o dueños de los navios con el
qual sin otro recado alguno mando se les reziua
y pase en quenta lo que assi pagaren y assi mismo mdo
que desde el primer conbento que ay de la dha orden
en la dha Prou.a de la nueva galizia les probean de
lo necesario para el sustento de los dhos veinte y qua
tro religiosos y tres legos y de cabalgaduras en que bayan
y lleven sus libros y breviarios y que si en la dha Ziud
y Puerto de san Juan de Ulua enfermaren los dhos Religio
sos o alguno dellos los agan curar conforme a la orden
que para ello esta dada y el tiempo que alli estubieren
aguardando que se les den las dhas cabalgaduras les pro
bean assi mismo de lo neces.o para su sustento y que pa
ra su descargo tomen traslado desta mi cedula signada
de escribano y del dho concierto y carta de pago de los
dueños de las cabalgaduras y del dho fray Juan de
Chupiñan de lo que se les hubiere dado para su sustento
y testimº de lo que se gastare en la cura y medecina dellos
con lo qual sin otro recaudo alguno mando se os
reziua y pase en quenta lo que en lo sobre dho gasta
ren y los unos y los otros tendreis cuidado de que no aya
desorden en ello sino toda moderazion y buena quenta
fha en Madrid a veinte y dos de Junio de mil
y seis.os y setenta años yo la Reyna = Por mdo de su
Md dn Fran.co fernz de Madrigal = Señora fray
Juan gutierrez de la orden de san fran.co me a hecho
relazion que bino a estos Reynos el año pasado de
mill y seis.os y setenta en compª del dho fray Juan de Chupan

Estando para embarcarse en la flota que en dho año
salio de los Reinos, le sobrebino un accidente con que
no pudo executarlo en su lugar se embarcó el dho
fray Juan de Espinar, el se quedo en esta corte para
solicitar esta mision. Y para que tenga efecto me
a suplicado fuese servido de mandar que la zedula a
qui inserta se entienda con el dho fray Juan gu
tierrez, y abiendose visto en el consejo Real de las Indias
con lo que sobre ello dijo el fiscal del, lo e tenido
por bien, y asi os mando que la zedula arriva
inserta se entienda con el dho fray Juan gutie
rrez, y que la guardeis y cumplais con el entero y por
todo como si se hubiera despachado en su cabeza al
que asi es mi voluntad, porque la original que
da cancelada en la secretaria del cargo del
infra escrito y notado en el despacho della para que
en ningun tiempo sea por perdida ni duplicada
y mando que de la presente tomen la razon los con
tadores de quentas que residen en el consejo Real de las Indias.
fha en Madrid a nueve de Marzo de mil seiscientos setenta
y un año = Yo la Reyna = por mandado de su Magd Don
Francisco Fernz de Madrigal = Y aora el dho fray Juan
gutierrez me a representado que en la casa de la con
tratacion de la ciudad de Sevilla no ay dineros de esta
consignacion como es notorio ni cave la liquidacion
de ello en el poco tiempo que falta para hazerse a la
vela la flota que a de salir en este año para san Juan de
Ulua para la nueva España donde an de embarcarse

los dhos religiosos, con que les faltan los medios neces.
para su avio suplicandome fuese servida de mandar
que la cantidad que se le deve de pagar en Sevilla
se le libre en la caja Real de esa ciudad o en la de Gua
dalaxara, y abiendose visto en el consejo Real de las In
dias y consultadoseme sobre ello, e tenido por bien dar
la presente por la qual mando al presidente y Juezes ofis.
de la casa de la contratacion de Sevilla que en conformidad de lo
que tengo ordenado por la zedula aqui inserta agan
ajustar la quenta de lo que por esta razon hubiere
de haver el dho fray Juan gutierrez reduziendo
los dhos quinientos y ochenta y tres mil dus. y ochenta
y quatro mrs. a plata con el premio como al precio se le remite
por el gasto que se habra de hazer en estos Reinos con
los dhos veinte y quatro religiosos y dos legos, y asimismo
de lo que montaren los tres reales de vellon que se dan al
dia a cada religioso desde que salieron de sus conventos
hasta el en que llegaren a la ciudad de Sevilla ajustandolo
por las zertificaciones de los prelados de los conventos
de donde salieron como esta mandado, y tambien
los dos reales de vellon con que se les a de acudir desde
el dia que llegaron a ella hasta el en que se embar
caren para seguir su viaje, y de lo que importare lo re
ferido reduzido a plata como queda dho le den certifica
cion para que en virtud della y de esta mi zedula se lo
paguen al dho fray Juan gutierrez o a quien su poder
hubiere como por la presente os mando lo hagais de qua
les quier mrs. de la hazienda Real que hubiere o entrare en la

Casa de vro cargo sin embargo delas ordenes gene
rales que ubieren dadas en contrario que para este
caso dispongo con ellas quedando en su fuerza y bi
gor para lo demas de adelante. y en defecto de no auer
caudal en esa Casa Real de la Vera Cruz de que poder
dar satisfazion de esta partida mando alos offiz dela
Real hazda. dela Ziud. de guadalaxara que con los Recaudos
referidos y constandoles que vosotros no le aueis pagado
los mrs. de plata que importare la certificacion dela
Casa dela contratazion lo hagan ellos en la misma forma
que vosotros lo auiais de cumplir no obstante la proybizion
que ubiere que tambien la derogo para en este caso
y assi mismo mando alos dhos offiziales Reales de gua
dalaxara que cumplan y executen lo que les tocare de
porcion al demas gasto que con los dhos Religiosos
se ubiere de hazer segun y en la forma que se de
clara en la zta. de suma inserta sin ynouazion ni limi
tacion alguna para lo qual la dexo con la amplia
zion y disposzion que en ella se le fuere que asi es mi
voluntad y que dela presente tomen la razon los con
tadores de quentas que residen en el consejo delas Indias
y en la contaduria dela dha Casa dela contratazion
de Sevilla adonde se a de Recoger y chancelar la zedula
original que aqui ba inserta remitiendola ala Caja
del cargo del vro infrascrito para que en ninguno tiempo
se pueda husar della. fha en Madrid a treze
de Junio de mil y seteçientos y uno = Yo la Reyna

Por mdo. de su Magd. Don Fran. fernz. de
Madrigal = Y al pie dela dha Real Zedula stan
quatro rubricas de firmas y en otra foja escrito
lo siguiente = Tomose la razon dela Real Zedula
de su Magd. escrita en las dos ojas antes desta. Los
contadores de quentas que residen en su consejo Rl.
de las Indias = de Bar. medel Castillo = D. fer.do Carava
de Ybarra

Auiamiento viatico y entretenimto. que se consigno en la veracruz a fr. Ju. Gutierrez dela orden de S. fran.co comisso. delos religiosos que lleua a la nueva Galicia

El Presidente y Juezes offiz. por su Magd. dela Rl.
Audiencia dela casa dela contratazion delas Indias
desta Ziud. de Sevilla dezimos que se abia mandado dar auiamto. viatico
y entretenimto. que toca alos veinte y quatro re
ligiosos y tres legos dela orden de san fran.co que inclu
ye en ella el Padre fray Juan gutierrez su comisso.
a cuyo cargo ban alas prouinçias dela nueva ga
licia a costa dela Real hazienda. Pareze por
la carta segun parece del ajustamiento hecho
por la contaduria principal desta Casa. importa
nueue mil trezientos y noventa y ocho mrs. de plata
a la que se a deducido della espezie lo que monta
en bellon con el premio aque al presente corre la
dha plata, los quales dhos trezientos y noventa
y nueue mil trezientos y noventa y ocho mrs. dixo an de
pagar los offiziales dela Real hazda. dela Ziud.
dela Vera Cruz al dho fray Juan gutierrez
o a quien su poder ubiere y en defecto de no auer
caudal en aquellas caxas de que poder satisfazer

sta Partida tomaron los Res. officiales dela
Real hazienda dela Ciudad de guadala
xara constandoles no ta hauer Pagado
los dela Santa Cruz en conformidad delo
que su Mag.d manda por su Real zedula
escrita en la cabeza deste auto la qual
an de tomar Para su descargo los que de
dhos señores officiales Reales hizieren
la Paga con esta certificacion y carta
de Pago del dho fray Juan gu
tierrez o de quien su Poder hubiere justifi
cando estos dhos. Y como los dhos Reli
jiosos se embarcaron en los nabios dela flota
que este año ba a la probincia de nueua españa
a cargo del general Don Enrique En
riquez de guzman Cauallero dela orden
de Alcantara, por que si algunos

Con carta de veinte y una de Julio de 1[illegible] se remitio la cedula conten.da en este desp.o como su Mag.d lo manda.

dellos faltare se le a de descontar
la Cantidad que le correspondiere
y sea abierto quenta en dha Contaduria
Por mayor al que da Nota y chancelada la
original que su Mag.d manda se remita
a la Cont.a del cargo del S.r D. Fran.co fer.z

de Madrigal para que en ningun tiempo
se cobre della sta. cantidad a quatro de
Julio de mill s.s y setenta y un años =

Despacho de embarcacion a los Relig.os que lleva a la N.a Galicia fr. Ju.o Gutierrez dela Fuente dela orden de S. Fran.co a expensas dela Real hacienda.

El Presidente y juezes officiales por su Mag.d dela Audiencia
dela casa dela contratacion delas Indias desta ciu.d decimos
que como Pareze dela Real zedula cuyo traslado auto
rizado es el antes deste escrito su Mag.d fue serbida
conzeder Pasacion a las Prouincias dela nueua galizia
de onze y quatro religiosos dela orden de san fran.co Incluso
en este num.o fray Juan de Hupiña procurador general
dela Probincia de Xalisco, y tres legos para sus serui.os y agora
su Mag.d se a serbido de mandar que la dha cedula se en
tienda con el Padre fray Juan Gutierrez dela misma
orden y que se cumpla con el contenido; el qual se presento
en esta casa y pidio en ella el despacho nezesario para su
embarcazion y delos dhos religiosos y que por quanto
faltaua la carta de aprobazion dellos despachada
por el consejo supremo delas Indias ofrezio fianza
de que se presentaria dentro de [illegible] meses la qual otor
go Benito Antonio de Maña ante Aguston de
Estrada escribano y los dhos onze y quatro religiosos
y tres legos se reconocieron por nuestro Juez official
semanero a quien toco, y conforme a esta diligencia

Nota
Presentose carta del cons.o en aprobazion delos relig.os cont.dos en este despacho incluso en n.o la qual queda original en el oficio de cartas y traslado autorizado entre los papeles de pasageros desta cont.a y por auto proveido por sala de gou.n en pr.o de set.e de seiscientos y setenta y uno ante Fran.co de Estrada escriu.o en cuyo oficio queda orig.l se mando glosar por cancelada la fianza que se dio de esto etc.

Son los siguientes

1 El Padre fray Juan gutierrez Comisario de esta mision Custodio de la provincia de Xalisco en la nueva españa sacerdote natural de san Martin del Castañal en el obispado de salamanca. de hedad de treinta y nueve años

2 El Padre fray Atilano hernandez sacerdote natural de la Ciu[d]. de tarazona en el Reyno de Aragon. de hedad de quarenta años alto blanco y cano

3 El Padre fray fer[nan]do foncada. sacerdote natural de la Villa de Ahierue del reyno de aragon. alto blanco picado de viruelas. de hedad de veinte y ocho años.

4 El Padre fray Joseph. garcia. sacerdote natural de Borrella en aragon de hedad de treinta años pelo negro los ojos rajados.

5 El Padre fray Juan Pero sacerdote natural de Ainon del reyno de aragon. de hedad de treinta y ocho años pelo castaño claro señales de viruelas

6 El Padre fray Joseph. aspicueta sacerdote natural de Taracona en aragon. de hedad de veinte y ocho años delgado poblado de pelo

7 El Padre fray lorenzo Gil de sobrarue. sacerdote natural de la Ziu[d]. de huesca en aragon de hedad de treinta años. triqueño picado de viruelas

8 El Padre fray Miguel de aledo sacerdote natural de Murcia de hedad de veinte y seis años. triqueño ojo en la barua

9 El Padre fray Pedro ortiz sacerdote natural del lucio de hedad. de veinte y cinco años. moreno zerrado

de barua y de pelo

10 El Padre fray fran[cis]co de Peñalosa sacerdote natural de Valdepeñas de hedad de treinta años. blanco barui rubio con un ojo en la barua

11 El Padre fray fran[cis]co de quesada. sacerdote natural de Huete. de hedad de treinta años pelo negro zerrado de barua y de cabeza.

12 El Padre fray Juan de Peralta. sacerdote. natural de la Ziudad. de alcaraz de hedad de veinte y ocho años. alto cari delgado pelo negro.

13 El Padre fray Juan Merino sacerdote natural de Villa Robledo de hedad de treinta años. alto la nariz larga y abierta y cejijunto

14 El Padre fray An[ton]io. gutierrez sacerdote. natural de la Villa de cepeda en el obispado de salamanca de hedad de treinta y quatro años. alto delgado en Zendido de rostro

15 El Padre fray Lucas guillen sacerdote natural de garrobillas de hedad de treinta y siete años alto en trecano con una señal en la ceja izquierda

16 El Padre fray fran[cis]co solano sacerdote natural de la Villa de almaraz en estremadura de hedad de treinta y quatro años alto cari redondo señal en el carrillo derecho

17 El Padre fray fran[cis]co Barrena sacerdote natural de Merida de hedad de veinte y nueve años de buen cuerpo carianncho pelo negro

18 El Padre fray Juan grajeda sacerdote natural del

lugar de çarragalejo en Estremadura de hedad de veinte y cinco años buen cuerpo ojos azules y ojo en la barva

19 El Padre fray Pedro gonzalez Valero natural del lugar de Valero obispado de salamanca de hedad de veinte y un años pelo crespo y cari delgado

20 El Padre fray fran.co dela asension sacerdote natural del montijo de veinte y seis años alto delgado pelo negro

21 El Padre fray Guillermo de caceres sacerdote natural dela Villa de alcantara de hedad de veinte y ocho años alto delgado señal de herida sobre la ceja yzquierda

22 El Padre fray Ant.o de leon sacerdote natural dela Villa de zalamea de hedad de veinte y tres años alto pelo negro señal de herida sobre la ceja yzquierda

23 El Padre fray Pedro de san buena ventura sacerdote natural de Villa franca de hedad de veinte y un años delgado cari menudo trigueño

24 El Padre fray Domingo de buena ventura sacerdote natural del lugar del cerro en la Estremadura de hedad de veinte y tres años alto delgado ojos azules

25 El Padre fray Manuel dela Cruz lego natural de Villa franca junto a zafra de hedad de veinte y cinco años con un ojo en el carrillo yzquierdo

26 fray Andres de leon lego natural de la zarza de hedad de quarenta y tres años alto cari cerrado la nariz larga y undida

27 fray Ant.o de san luis lego natural de ciu.d Rodrigo de hedad de veinte y dos años lampiño cerrado de barva

que con el dho Padre fray Juan gutierrez y los dhos legos referidos son los dhos veinte y siete religiosos a quien su mag.d concede y da licencia puedan pasar a las dhas Provincias dela nueva galicia a costa de su real haz.da por que se a hecho con asiento con los dueños dela alcaçar de el navio nombrado san Miguel para que lleve catorce religiosos de los dhos. y en el otro navio el Ldo. [illegible] lego y con sebas- tian dela cueva dueño del navio nombrado el santo christo del buen viaje en que an de yr los otros trece religiosos restantes ynclusos dos legos que ambos navios van de Registro y de partida con compañia dela provincia de nueva españa en conserva dela flota que va a ella a cargo del general Don Enrique Enriquez de guzman cav.o dela orden de alcantara respecto de lo qual los dhos oficiales reales dela Real haz.da de la Vera cruz an de dar y pagar a los dhos dueños dela alcaçar [illegible] dela cueva mrs. ya quien poder dellos hubiere mil doscientos y ochenta y quatro ducados de plata que valen quatro cientos y ochenta mil y quinientos mrs. por el flete y pasaje de los dhos veinte y siete religiosos en la manera siguiente

Al dho Jazinto de la alcaçar ô a quien su po der
hubiere an de dar y pagar los dhos señores ofizs
Rs de la Vera cruz trezientos y setenta y tres Duos
de Plata que balen duzientos y cinquenta y dos
mil trezientos y setenta y cinco mrs. por la misma
cantidad que corresponde al flete y pasaje de los
dhos catorce Relijiosos que a de llevar en dho su
navio inclusos el dho Padre Comio y un lego
Al dho Sevastian de la Cueva mre o a quien su
Poder hubiere an de Pagar los dhos señores ofiziales
Rs de la Vera cruz trezientos y once ducados de
Plata que balen ciento y diez y nueve mil
ciento y diez y siete mrs. Por la misma cantd
que corresponde al flete y pasaje de treze de dhos
relijiosos en que ban ynclusos dos legos que ambas
dos Partidas importan los dhos mil duzs
y ochenta y quatro ducados de plata que
an de bazer los dhos mres por el dho flete
y pasaje de todos dhos veinte y siete relijiosos
los quinientos y quarenta por el dho flete
a setenta ducados cada uno, quatrocientos
y treinta y dos ducados por cinco camaras
y dos quintos de otra de a ochenta y ocho pies
de largo y ocho de ancho en que an de yr
desaogadamente a como da los reputan de
cinco relijiosos en cada camara y a razon

de ochenta ducados cada una y los ciento y doze
ducados restantes por doze toneladas en que
an de llevar sus libros y bestuarios los veinte y
quatro relijiosos a media tonelada cada uno,
y a veinte y seis ducados tonelada, lo qual se da
solo a los sacerdotes porque a los legos se es cluyen
desta consideracion, que todo haze los dhos mil duzs
y ochenta y quatro ducados de plata que an de pagar
en la forma referida los dhos señores ofizs Rs
de la Vera cruz a los dhos Jazinto de la alcaçar
y Sebastian de la Cueva mres o a quien su poder
hubiere a cada uno la cantidad que en su Par
tida se dice constandoles que todos dhos veinte
y siete relijiosos se embarcaron en los dhos navios
porque si alguno faltare se le a de descontar la
cantidad que le tocare al respecto y con este
despacho Juan de Presentar los dhos veinte
y siete relijiosos ante los señores Marqs de fuente
el sol del consejo de su magd y su Presidente
de la real audiencia desta casa y Dn Franco de
alberro caval de la orden de santiago Juez
oficial della que asisten en la ciud de Cadiz
al despacho de la dha flota para que los man
den asentar en el libro de Pasajeros. de todo
o fico. Ds nabio Fho en Sevilla a quatro de Jullio
de mil y seiscientos y setenta y un años

[illegible] [illegible] [illegible]

La Reyna Goud.^{ra}

Oficiales de la Real hacienda de la ciudad y Puerto de la bera
Cruz a instancia de fray fran.^{co} Sibrino dela Orden
de san fran.^{co} que ba por comisario general de un Reli
gios a esas provincias mande dar y di una zedula del
thenor siguiente = La Reina Governadora = Pres.^{te} y
Juezes oficiales de la Casa de la Contratazion de la Ciu.^d
de Sevilla por otra mi zedula de la fecha desta è dado li
cencia a fray fran.^{co} Sibrino dela orden de S. fran.^{co} que
va por Comisario General de ella a la nueva España para
que lleve a cargo y que quede a pasar a aquellas pro
vincias y llevar dos Religiosos de su horden y un criado para
su servicio y porque mi voluntad es que sean prove
ydos de lo necesario para el viage mando que de
qualquiera hacienda que es y o huviere en poder del
thesorero de esa Casa o se mandare librar p.^a pasages
de Religiosos a las Yndias proveais a los dhos tres Religio
sos y un criado de lo que fuere menester p.^a su pasage
y matalotage desde esa Ciudad asta que lleguen al
Puerto de la Veracruz conforme a la disposicion
del tiempo de su partida a cada uno de los dhos
tres Religiosos les dareis un vestuario conforme al que à
costumbran traer, un colchon, una frazada, y una almoada
para la cama, y pagareis [illegible] el llevar sus libros
y vestuarios desde sus conventos a esa ciudad y mando los
desde ella [illegible] lo qual distribuireis
en la cantidad de setenta y siete mill quinientos y no
venta y ocho mrs. que conforme a la Relacion que los
Contadores de quentas que residen en el Consejo de las Yn.^s

an echo se dispone importara el gasto que se a de hazer
en lo sobre dho. otrosi el que causaran los dhos Religiosos
desde el dia que salieren de sus Combentos asta llegar a esa
ciudad à razon de seis R.^s cada Religioso y de a ocho
leguas por dia de que haveis de hazer la quenta por las
zertificaciones de los Prelados de los combentos de
donde huvieren salido y de los dos R.^s al dia de que les
haveis de proveer a cada uno para su sustentacion desde
que llegaren a esa Ciudad asta que se embarquen, que con
Carta de Pago del dho fr. Francisco Sibrino o de quien
su poder huviere, y esta mi zedula mando se os rezivan y
pasen en q.^{ta} a vos el thesorero. y dareis horden como va
yan bien acomodados en el navio en que huvieren de embar
carse, y con el maestre y dueño del, dispondreis que se concier
te lo que por el pasage y flete de los dhos tres Religiosos
y el criado, y los libros, y vestuarios que llevaren se les huviere
de pagar y que el concierto se ponga en manera que haga fee
à las espaldas de un traslado signado desta cedula. y
por ella mando à los oficiales de la R.^l Hacienda dela Ciu.^d
de la Veracruz, que de qualesquiera mi Hacienda
que fuere a su cargo paguen al maestre o dueño del navio
en que fueren lo que se montare dho concierto. y que les
provean de cabalgaduras en que vayan y lleven sus
libros y vestuarios desde la dha ciudad asta la de Mex.^{co}
y los de la Veracruz y puerto de S. Juan de Ulua
en forma que les hagan cumplir conforme a la horden que
para ello està dada. tomando para su descargo los recados
necessarios con los quales mando se les rezivan y pase en
quenta lo que asi pagaren. y de esta mi Cedula tomaran
la razon los Contadores de quentas que residen en el

Dho Consejo de las Indias. ffha en Madrid a Veinte
y seis de Mayo de mill y seis[cien]tos y setenta y ocho - Yo la
Reyna - Por mandado de su Mag[esta]d - D[o]n Juan fernandez
de Madrigal - Para el dho fr. Juan Fran[cis]co Gribino me
a Representado a Venido noticia de que en la Cassa de
la Contratacion no ay memoria alguna de los destinados
para los Gastos p[ar]a poderle dar satisfacion como con
efecto no los hauia abido para las misiones que este año
an de pasar a esas Provincias Sup[licando]me fuese servida de
mandar que la Cantidad que se le hauia de pagar en Sevilla
se le librase en la Cassa R[ea]l de Contratacion sin embargo
de las hordenes que huuiere en Contrario pues lo mismo se
hauia echo de algunos años a esta parte con otros Religiosos
que an pasado a las Indias. Y hauiendose Visto en
el Consejo R[ea]l de ellas, y Consultadoseme sobre lo re
ferido e tenido por bien dar la presente por la qual
mando al Presidente y Jueces offiz[iale]s de la Casa de la
Contratacion de la Ciudad de Sevilla hagan ajustar
la quenta de lo que por esta razon huuiere de hauer
el dho fr. Francisco Gribino reduciendo los dhos Seten
ta y siete mill quinientos y noventa y ocho mrs de
plata con el premio a como al presente corre todo el
Gasto que se haura de hazer en los seruicios con los dhos
diez Religiosos y su Criado y asimismo de lo q[ue] montaren
los siete Reales de plata que se dan al dia a cada Religioso
desde que salieren de sus conventos hasta el en que lle
garen a la ciudad de Sevilla ajustandolo por las zertifi
caciones de los Prelados de los Conventos de donde sa
lieren como esta mandado y tambien los dias R[eale]s de

Vellon con que se les a de acudir desde el dia que llegaren
a ella hasta el en que se embarcaren segun la via
y lo que importare todo lo referido reducido a plata
(como queda dicho) se den zertificaciones para que en virtud
de ella y de esta mi Cedula se lo paguen los jueces offiz[iale]s
de la R[ea]l hacienda de la ciudad de la Veracruz al
dho fr. Francisco Gribino o a quien su poder huuiere como
por la presente mando lo hagan de qualesquier mrs
de Hacienda R[ea]l que huuiere entrado o entrare en la
Caja de su cargo sin embargo de las Ordenes gen[erale]s
que estuuieren dadas en contrario que para este
caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y
vigor para lo demas adelante. Y asi mismo mando
a los dhos offiziales R[eale]s de la Veracruz que cum
plan y ejecuten lo que toca al demas gasto que con
los dhos Religiosos se huuiere de hazer segun y en la
forma que se contiene y declara en la zedula arriba inserta
sin innovacion ni limitacion alguna para lo qual la
derogo con la ampliacion y disposicion que en ella se refiere
que asi es mi Voluntad y que de esta presente se tomen
la razon los Contadores de quentas que residen en el
Consejo de las Indias y en la Contaduria de la dha Casa de
la Contratacion de Sevilla y asimismo que la zedula origin[al]
que aqui va inserta quede cancelada en la Secretaria
del Consejo para que en ningun tiempo se pueda
usar de ella. ffha en Madrid a de Junio de mill y s[eiscien]tos
y setenta y ocho - Yo la Reyna - Por mandado de
Su Magestad - D[o]n Francisco Fernandez de Madrigal -

Y al pie de dha R.l cedula estan quatro rubricas
de firmas y a las espaldas decia lo siguiente
Tomaron la razon de la R.l zedula de su Mag.d
escrita en dos fojas antes desta sus Contadores de q.ta
de el R.l Consejo de las Indias = D.n Fernando Garcia de
Briviesca = D.n Pedro de Salinas y Ustariz

Para q los ofz.s de R.l H.da dela Vera Cruz paguen al P. fr. Fran.co Tribiño de la orden de S. Fran.co comis.o g.l en la nueua España lo q importo lo q abia menester, biatico y entretenimiento del de dos Religiosos y vn donado q lleva a espensas de la R.l Hazienda

Los Presidentes y Juezes oficiales por su Mag.d de la R.l Au-
diencia de la Casa de la contratacion de las Indias. Dezimos
q el abiamiento, Biatico y entretenimiento que toca al
P.e fr. Francisco Tribiño de la orden de S. Fran.co que va
por comissario general de las Provincias de n.a España y a los
dos Religiosos y vn Donado, que lleva y todos a costa
de la R.l Hacienda importa segun pareze de vn
ajustamiento echo por la Contaduria principal desta casa
quarenta y cinco mill y ochenta y quatro maravedis de plata
[illegible] reduzido a esta especie lo que monto el
vellon con el premio que al presente corre la plata los
quales dhos quarenta y cinco mill y ochenta y quattro
maravedis de platta an de pagar los señores oficiales
de la R.l Hacienda de la Ciudad y puerto de la Vera
Cruz al dho P.e fr. Francisco Tribiño o a quien su poder
[illegible] como su Magestad lo manda por su R.l zedu-
la escrita en las dos fojas con esta la qual con esta
certificacion y carta de pago del dho P.e fr. Fran.co
Tribiño o de quien su poder [illegible] de tomar para
su descargo los dhos señores oficiales de la R.l Haz.da
de la Vera Cruz constando aver embarcado
los dhos quatro [illegible] en el navio nombrado San
Miguel maestre Jacinto de la Alcazar

Vno de los de la flota del cargo del general D.n Henri-
que henrriquez de Guzman para que se le a dado ass.to
por que si alguno faltare se le a de descontar al
dho P.e fr. Francisco Tribiño lo que le corresp.diere de
los dhos quarenta y cinco mill y ochenta y quatro mrs.
fho en Sevilla a seis de Julio de mill y seis.os y setenta y vn
años

El P.e fr. Fran.co Tribiño de la orden de S. Fran.co comis.o g.l de su orden en la n.a España con dos Religiosos y vn donado a expensas de la R.l Hacienda

El Pres.te y Juez ofz.s por su mag.d de la R.l Audiencia de
la casa de la contratazion de las Indias desta ciu.d, decimos que
en virtud de ceduta de su mag.d cuio traslado es el de ante esto
escripto se a concertado con Jac.to de la alcaçar m.re del
navio n.ro s.n Miguel uno de los de la flota que de pres.te se despacha a la
provin.a de n.a Esp.a a cargo del g.l D.n henrrique henrriquez
de guzman p.a que en el dho navio lleve a el P.e fr. fran.co Tri-
biño de la orden de s.n fran.co que va p.r comis.o g.l de su religion
en la dha provin.a con dos religiosos de su orden y un donado
que se le conceden pueda llevar y sus n.es edades y señas son las
siguientes

\+ El dho p.e comis.o general fr. fran.co Tribiño nat.l de pamplona
reyno de navarra de edad de quarenta y dos años blanco
rubio y de mediana estatura señal en la frente sobre

rien izquierda —

— c 2 fr. Juan Vent.a de lizarça sacerdote nat.l de la ciu.d de plamplona de treinta y uno de buen cuerpo una beruga sobre la ceja derecha —

— c 3 = fr. Dom.o arnais lego nat.l de Arançana de año de veinte y nueve de buen cuerpo blanco —

— c 4 = Seuastian de Garayoa donado nat.l de la ciu.d de pamplona de veinte y ocho a.s blanco pelo castaño mediano de cuerpo Romo —

— que son los dhos tres Religiosos y un donado y por su flete y pasage an de pagar los señores ofi.s r.s de la Vera cruz al dho Jacinto de la Alcaçar mre o a q.n su poder ouiere ciento y setenta duc.s de 11 r.s que valen sesenta y tres mill setecientos y cinquenta mrs los ochenta d. por el flete de los dhos quatro sugetos a rrazon de veinte d. cada uno: sesenta y quatro d. por quatro quint.s de una camara de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que todos quatro bayan decentemente acomodados y los veinte y seis d. restantes por una tonelada en que los dhos quatro sugetos lleuen sus libros y bestuarios porque al lego y donado se ocupa de esta consideracion que todo importa los dhos ciento y setenta d. de q.e que pagaran los dhos ofi.s de la R.l Hacienda de la Veracruz al dho Jac.to de la al caçar mre o a q.n su poder hubiere con certa doles ante todas cosas que los dhos quatro sugetos fueron embarcados en el dho nauio porque si alg.o faltare se le a de descontar lo que le tocare de la dha cant.d y los dhos 8.=

fr. fran.co Triuiño de tres sugetos se an de presentar en la ciu.d de cadiz ante el marq.s de Fuente el Sol del cons.o de su mag.d y su presid.te en la Real audi.a de la dha casa y D. fran.co de al Neyro Juez ofiz.l de ella para q.e los manden asentar en la lista de pasageros de la dha nao en seis de Junio de mill y seiscientos y setenta y un a.s

El Padre Juan de Ribadeneira de la Comp.a de Jesus con dos Religiosos al Peru —

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real audiencia de la casa de la contratacion de las yndias de esta Ciudad: Recimos que por la cedula Real cuyo traslado autorizado de el Vetto escripto su mag.d es seruida de que pasen a las prouincias del Peru catorze religiosos de la compañia de Jesus inclusos en este numero el Padre Juan de Ribadeneyra Procurador general que ha sido de su religion por las prouincias de las yndias y a cuyo cargo van a ora los dhos sugetos y su compañero y dos hermanos coadjutores que son de los veinte religiosos y dos legos que el año pasado de seiscientos y sesenta y quatro se concedieron pudiese llevar el dho Padre Juan de Ribadeneira a las dhas Prouincias del Peru. y por zedula de seis de septiembre del mismo año se mando despues executar el despacho en ella Inserto en cabeza de Juan Baptista Ranzon de la dha compañia con quien pasaron aquel año siete sugetos de los dhos veinte y dos que por todas fueron ocho. Y aora el dho Padre Juan de Ribadeneira se ha presentado-

En la Audiencia de esta casa con la Real Cedula que al principio queda mencionada pidiendo en virtud della el despacho necessario para su embarcazion y la de doce sugetos que componen el numero de trece que son los que van en esta ocazion y los que an parecido en esta casa. y en conformidad de la dha Real cedula se ha hecho concierto con Juan Blanco mre del navio nombrado Nuestra señora dela Antigua y las Animas para que lleve a los trece religiosos referidos en la conformidad que adelante ira declarado, que segun la reseña que dellos se hizo son los siguientes.

1 El dicho Padre Juan de Ribadeneira a cuyo cargo va esta Mision sacerdote natural dela Ciudad de Santa fee en el Nuevo Reyno de Granada de sesenta y dos años poco mas o menos. buen cuerpo. cano. blanco.

2 El Padre Antonio Rojo sacerdote natural dela Villa de Palamos obispado de Girona en Cataluña de treinta años pequeño de cuerpo señal de herida de [illegible] en el carrillo yzquierdo.

3 El Padre Abdon Sirvana(?) sacerdote natural dela Villa de Alcudia Arzobispado de Valencia de veinte y ocho años buen cuerpo. blanco hoyoso de viruelas.

4 El Padre Francisco de Azcaray sacerdote natural dela Villa de Marquina obispado de calahorra de veinte y siete años moreno lunar en la barba al lado yzquierdo.

5 El Hermano Joseph Ranzon(?) Teologo natural dela Ciudad y obispado de Tarazona de veinte y dos años buen cuerpo. algo rubio señal de herida sobre la ceja derecha.

6 El Hermano Joseph de Escobar Teologo natural de Talavera dela Reyna Arzobispado de Toledo de veinte y vn años alto moreno señal de herida en el ojo derecho.

7 El Hermano Cipriano Beraza(?) Teologo natural de Yzaba en Navarra de veinte y quatro años buen cuerpo blanco algo rubio señales de heridas sobre ambas cejas.

8 El Hermano Fernando de Aguilar filosofo natural dela Torre de Juan Abad Arzobispado de Toledo de diez y nueve años moreno señal de herida sobre la ceja derecha.

9 El Hermano Miguel Garcia filosofo natural de Venamegi(?) obispado de Malaga de veinte años trigueño cavello negro.

10 El Hermano Alonso Gomez Compañero de el dho Padre Juan de Ribadeneira natural de Arequipa en el Peru de quarenta y cinco años buen cuerpo moreno señal de herida junto a la oreja derecha.

11 El Hermano Salvador Lazio(?) Coadjutor natural de Baza obispado de Guadix de veinte y seis años alto blanco rubio señal de herida en la frente sobre la ceja dia[illegible]

12 El Hermano Benito Cabanal estudiante Artista natural de Medina de Rioseco obispado de Palencia de veinte y tres años pequeño de cuerpo moreno señal de herida en la frente.

13 El Hermano Tomas Moreno estudiante Artista natural de Villagarcia obispado de Palencia de veinte y vn años buen cuerpo blanco cavello castaño

que son los trece religiosos que van incluso el dicho Padre Juan de Ribadeneira y vn hermano

Coadjutor. Por cuyo flete y pasaje an de pagar los
oficiales de la Real Hacienda de la provincia de
tierra firme luego como lleguen a la ziudad
de san felipe de Puerto Velo al dho fran.co Blanco mre.
o a quien su poder huuiere seiscientos y onze ducados de
plata que valen dozientos y veinte y nueve mil ciento
y veinte y cinco mrs, los dozientos y sesenta ducados
por el flete de los dhos treze religiosos a razon de
veinte ducados cada uno: dozientos y ocho ducados
por dos camaras y tres quintos de otra que cada una ha
de ser de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en
que vayan decentemente acomodados los dhos treze
religiosos, regulando cinco en cada camara y a ochen
ta ducados cada uno: y los ciento y quarenta y tres
ducados restantes por cinco toneladas y media a veinte
y seis ducados en que onze de los sujetos referidos
han de llevar sus libros y vestuarios. porque el com
pañero y coadjutor se escluyen de esta consideracion
que todo importa los dhos seiscientos y onze du
cados de plata que han de pagar los dichos ofis.
de la Real Hazienda de la dha provincia de tierra
firme a el dho fran.co Blanco mre o a quien su po-
der huuiere luego que con los dhos treze religiosos
llegue a Puerto Velo. constandoles que todos
se embarcaron en el dho navio. porque si al
guno faltare se le ha de descontar lo que le tocare
a el respecto de lo que ha de haver: y el dho

Padre Juan de Ribadeneyra con los dhos religiosos
se ha de presentar con este despacho en la ciudad
de Cadiz ante Don fran.co de Alvero Cavallero de la orden
de santiago juez oficial por su Mag.d de la Real
Audiencia de esta dicha casa que asiste en la dha
ciudad al despacho de la Armada que de presente
va a la provincia de tierra firme a cargo del
General Don Diego de Ibarra del consejo de
guerra en cuya conserva ha de navegar el dicho navio
nombrado nuestra señora de la Antigua y las animas
mre el dho fran.co Blanco como uno de los de la
flota que se esta aprestando para yr a la dha
provincia para que el dho Don fran.co mande
asentar a los dhos treze religiosos en la lista
de pasajeros del dho navio. fha en Sevilla a
veinte y nuebe de dizre de mil y seis setenta y un a

El P.e Lorenço de Arizavalo de la compa. de Jhs con 6 relig.os a Chile

Nota

El Aviam.to Viatico y entretenim.to que se da a esta mission v.e el libro en virtud de cedula de su Mag.d en las Caxas R.s del Peru como parece en el f. 63.

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de la Real audiencia
de la Casa de la contratacion de las yndias de esta ciu.d Decimos que por la
cedula Real cuyo traslado autorizado es el de las tres ojas antes de esto
escrito parece que su Mag.d ha sido servido por otra de la misma fha
de conceder licencia para que pasen a las Provincias de Chile con el P.e
Lorenço de Arizavalo de la Compañia de Jesus y Procurador gen.l
de su Religion en las dhas Provincias doze Religiosos sacerdotes
y un hermano Coadjutor de la misma Compañia de los quales requiriendo
tener promptos los seis dellos por no haver podido ajustar el nu
mero referido y segun la relacion que dellos se hizo son de los
nombres patrias edades y señas que se siguen.

1 — El dho Padre Lorenço de Arizaualo Sacerdotte natturall de San Seuasttian En la Prouingia de Guipuzcoa Cano de buen Cuerpo. Encendido de Rostro de Settenta años

2 — El Padre Anttonio Dombs Sacerdotte natural de Mallorca de ttreintta y ocho años picado de uiruelas buen Cuerpo

3 — El Hermano Ped.o de Aviles esttudiantte teologo Natural de Cadiz de veintte años trigueño de Rostro delgado

4 — El Hermano Bernardo Vallejo esttudiantte artista natturall dela V.a de laredo de veinte años alto Carirredondo

5 — El Padre Pedro Marban Sacerdote natural dela villa de Piedras obispado de Camora de Veintte y siette años Rubio mediano de cuerpo

6 — El Hermano Miguel de Aimbreras Coadjutor Natural de Cabarense Arcobispado de Saragoza de treintta y tres años Rubio Vndiente menos dela Partte de arriba

7 — El Hermano Gregorio de Sandoual esttudiante artista natural de Carrion delos Condes de edad de veinte años poco mas ô menos blanco señal de viruelas En la frente y encima dela ceja izquierda de buen Cuerpo

Que son Siette Religiosos Ineluso el dho Padre Lorenço de Arizaualo y Vn hermano Coadjutor y porque se ha echo Congiertto Con D.n Joseph Martinez de Ribera maestre del nauio nombrado el buen Jh.s Vno delos dela flota de tt.a firme que de Presente se despacha En compania dela Armada del Cargo del Señor General D.n Diego de Ybarra del Cons.o de su mag.d En el de Guerra para que lleue En el dho nauio alos dhos Siette Religiosos: los Señores ofiz.s dela Real hazienda dela dha Prouincia de tt.a firme luego Como lleguen ala Ciu.d de San felipe de Portto belo han de dar y pagar al dho D.n Joseph martinez de Ribera Mae ô a q.n Su poder hubiere por el flette y pasage delos dhos Siette Religiosos: trezientos y treintta ducados de platta que Valen Ciento y Veintte y tres mil Settegientos y cinquentta mrs. de Ciento y qu.ta ducados por Razon del dho. flette a veintte ducados por Cada Religioso = Ciento y doze ducados por vna Camara y dos quintos

de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho En que anden y vaian decentte mente acomodados reputtando Cinco Religiosos En cada Camara y a ochentta du.s Cada una y los Settentta y ocho ducados por Vesttuarios por tres toneladas En que an de llevar Sus libros y Vesttuarios los seis de dhos Religiosos Sacerdotes a veintte y seis ducados Cada tonelada porque al hermano Coadjutor Se le exckuye desta consideracion que todo ymportta los dhos trecientos y treintta du.s de plata que han de pagar los dhos Señores ofiz.s dela Real hazienda dela dha Prou.a de tt.a firme al dho Don Joseph Martinez de Ribera ô a quien Su poder hubiere luego que Con los dhos Siette Religiosos llegue a Portobelo Constandoles que todos se embarcaron En el dho nauio porque si alguno faltare Se le ha de descontar lo que le tocare al respeto delo que a de hauer y el dho P.e Lorenço de Arizaualo Con los dhos Religiosos se a de presentar Ante el Señor D.n Gonzalo fez de Cordoua Cau.o dela orden de Alcanttara del Consejo Supremo de Castilla y su Presid.te En esta Real audiencia y ante el señor D.n Fran.co de Mueruo Cau.o dela orden de Sant.o Juez ofizial della que asisten En la ciu.d de Cadiz al despacho dela dha Armada y flota para que los manden asentar En la lista de passajeros dela dha armada. fha En Seuilla a treze de henero de mil y seiscientos y settentta y dos años.

El P.e fray Doming.o de Bustamante dela orden de S.n Fran.co con 13 Relig.s de mi orden a Cumana.

Nota

Este despacho no tuuo efecto y se hace adelante

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de la Real Aud.a de la Casa de la Contratacion de las Indias desta ciudad. Decimos que por la Cedula Real cuyo traslado autorizado es el de antes deesto escrito parece que su Mag.d se ha seruido por otra de la misma fecha de dar licencia al P.e fray Domingo de Bustamante de la orden de San francisco para que pueda voluerse ala Prouincia de Cumana y lleuar consigo para la Reducion y Conversion de los Indios Cumanagotos doce Religiosos de su orden

[illegible] persona en este numero) y dos legos para su servicio a costa dela
Real hazienda y porque la voluntad de su Mag.d es que los dichos doce
religiosos y dos legos vayan bien acomodados en el navio en que hubie-
ren de pasar el viaje se ha hecho concierto para que los lleve Sebastian
de [illegible] [illegible] nombrado el Santo Christo de Maracaybo
Nuestra S.a dela Aparecida que de presente se despacha al dho Puerto
de Maracaybo en compañia de la armada y flota del cargo del S.r General
Don Diego de Ibarra del Consejo de guerra, y los dichos catorce sugetos segun
la reseña que dellos se hizo son los siguientes.

1 — El dho P.e fray Domingo de Bustamante Sacerdote n.l de la Ciu.d
de Leon de edad de cinquenta años mediano de cuerpo con dos dientes
menos dela parte de arriba.

2 — El P.e Predicador fray Joseph Hernandez Sacerdote natural de Vesa
de edad de quarenta años trigueño mediano de cuerpo con vn remolino
en el cerquillo pelo negro.

3 — El P.e fray Bartolome de Matamoros Sacerdote N.l de Medellin
de edad de veinte y ocho años alto de cuerpo manco del dedo menor dela
mano derecha, y señal en la corona dela parte de arriba del cerquillo —

4 — El P.e fray Antonio de Jesus Sacerdote natural dela ciudad de
Lugo Reyno de Galicia de edad de veinte y siete años mediano de cuerpo
ojos azules.

5 — El P.e Predicador fray Fran.co de Gaona Sacerdote natural de Valla
dolid de edad de treinta y seis años mediano de cuerpo lampiño
y cariaguileño.

6 — El P.e fray Martin Pacheco Sacerdote natural de Merida de veinte
y seis años de buen cuerpo delgado con vna señal en la ceja derecha —

7 — El P.e fray Fran.co Mateos Costa de edad de veinte y dos años
pequeño de cuerpo algo moreno delgado de rostro natural de Espartinas
en la Andalucia.

8 — El P.e Lector fray Matias Polanco Sacerdote natural de Cadiz de edad
de treinta años buen cuerpo trigueño con vn remolino en la cabeza. —

9 — El P.e Predicador fray Francisco de San Buena Bentura Sacerdote
natural dela villa de Marchena de edad de treinta y quatro años mediano
de cuerpo cariaguileño.

10 — El P.e fray Augustin Gil Sacerdote natural dela Ciu.d de Salaman
ca de edad de veinte y seis años pelo negro mediano de cuerpo. —

11 — El P.e Predicador fray Alonso Rodriguez Sacerdote natural dela
ciudad de Segovia de edad de treinta años mediano de cuerpo moreno —

12 — El P.e Predicador fray Domingo Martinez Sacerdote natural dela
Ciudad de Calatayud en el Reyno de Aragon de edad de treinta
y quatro años buen cuerpo moreno de rostro con vn hoyo en la barba —

13 — El Hermano fray Gregorio de San Joseph Lego natural de Valladolid
de edad de treinta y quatro años pequeño entrado de Calvo. —

14 — El Hermano fray Fran.co Padierna Lego natural dela villa de
Marchena de edad de veinte y quatro años tierno de ojos pelo negro
lampiño de barba.

Que son los dichos catorce religiosos incluso en ellos el dho P.e fray Dom.o
de Bustamante, y dichos dos legos por cuyo flete y pasage han de pagar
los ss.es Oficiales dela Real hacienda dela Ciudad de Cumana al
dho Sebastian de Garay o a quien su poder huviere seiscientos y
sesenta ducados de plata que valen docientos y quarenta y siete mil y
quinientos mrs, los docientos y ochenta ducados por razon del dicho flete
a veinte ducados por cada persona: docientos y veinte y quatro ducados por dos

camaras y quatro quintos de otra de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dichos religiosos vayan decentemente acomodados regulando cinco en cada vna y ochenta ducados por camara, y los ciento y cinquenta y seis ducados restantes por seis toneladas a precio de veinte y seis ducados tonelada en que han de llevar sus libros y vestuarios los doce dellos porque a los dos legos no se les da esto vltimo, que todo importa los dhos seiscientos y sesenta ducados de plata, que han de pagar los dichos ss.es oficiales de la Real hacienda de la dha Ciudad de Cumana a el dho Sebastian de Garay mre o a quien su poder o carta huviere constandoles que todos dichos catorce religiosos se embarcaron en el dho navio, porque si alguno faltare se le ha de descontar de la cant.d que le tocare al respeto

Fray Dom.o de Bustamante de la orden de S.n Fran.co con 13 relig.s de su orden a Cumana

Nota
El aviamiento viatico y entretenimiento q. toca a esta mis.n se libro en la caxa R.l de Panama en virt.d de cedula de su Mag.d como par.e en el f.e 65:

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta ciudad. Decimos que por la cedula Real cuyo traslado autorizado es el de antes deste escrito parece que su Mag.d se ha servido por otra de la misma fecha de dar licencia al Padre Fray Domingo de Bustamante de la orden de San Fran.co para que pueda volverse a la Provincia de Cumana, y llevar consigo para la reduccion y conversion de los Indios Cumanagotos doce religiosos de su orden inclusa su persona en este numero, y dos legos para su servi.o a costa de la Real hacienda, y porque la voluntad de su Mag.d es que los dhos doce religiosos y dos legos vayan bien acomodados en el navio en que huvieren de hacer el viage se ha hecho concierto para que los lleve Pedro Augustin de Balenzuela, que de presente se despacha por maestre del

navio nombrado Nuestra S.ra del Rosario y las animas al Puerto de Maracaybo en compañia de la armada y flota del cargo del General Don Diego de Ibarra del Consejo de guerra; y los dhos catorce sugetos segun la reseña que dellos se hizo son los siguientes:

1 + El dho Padre Fray Domingo de Bustamante sacerdote natural de la Ciudad de Leon de edad de cinquenta años mediano de cuerpo con los dientes menos de la parte de arriba

2 + El P.e Predicador fray Joseph Hernandez sacerdote natural de Vesa de edad de quarenta años, trigueño, mediano de cuerpo con vn remolino en el cerquillo pelo negro:

3 + El P.e fray Bartolome de Matamoros sacerdote natural de Medellin de edad de veinte y ocho años alto de cuerpo, manco del dedo menor de la mano derecha, y señal en la corona de la parte de arriba del cerquillo

4 + El P.e fray Antonio de Jesus sacerdote natural de la Ciudad de Lugo Reino de Galicia de edad de veinte y siete años mediano de cuerpo ojos azules.

5 + El P.e Predicador fray Francisco de Gaona sacerdote n.l de Valladolid de edad de treinta y seis años mediano de cuerpo lampiño y carriaguileño.

6 + El P.e fray Martin Pacheco sacerdote natural de Merida de veinte y seis años de buen cuerpo delgado con vna señal en la cesa de a.

7 + El P.e fray Fran.co Mateos Cunta de edad de veinte y dos años pequeño de cuerpo algo moreno delgado de rostro n.l de Espartinas en esta Andalucia:

8 + El P.e Lector fray Matias Blanco sacerdote n.l de Cadiz de edad de treinta años buen cuerpo trigueño con vn remolino en la Cabeza.

9 + El P.e Predicador fray Fran.co de San Buena Bentura Sacerdote natural de la Villa de Marchena de edad de treinta y quatro años mediano de cuerpo carriguileño.

10 + El P.e fray Augustin Gil Sacerdote natural de la Ciudad de Salamanca de edad de veinte y seis años pelo negro mediano de cuerpo.

11 + El P.e Predicador fray Alonso Rodriguez Sacerdote natural de la Ciu.d de Segovia de edad de treinta años mediano de cuerpo moreno.

12 + El P.e Predicador fray Domingo Martinez Sacerdote n.l de la Ciudad de Calatayud en el Reyno de Aragon de edad de treinta y quatro años buen cuerpo, moreno de rostro con un hoyo en la barba.

13 + El Herm.o fray Gregorio de S. Joseph Lego natural de Valladolid de edad de treinta y quatro años pequeño entradas de calvo.

14 + El Hermano fray Fran.co Padierna Lego natural de la Villa de Marchena de edad de veinte y quatro años trigueño de ojos pelo negro lampiño de barba.

Que son los dichos catorce religiosos (incluso en ellos el dho P.e fray Domingo de Bustamante, y dichos dos legos) por cuyo flete y pasage han de pagar los oficiales de la Real hacienda de la Ciu.d de Cumana al dicho Pedro Augustin de Balenzuela m.re o a q.n su poder huviere Seiscientos y sesenta ducados de plata que valen docientos y quarenta y siete mil y quinientos mrs los docientos y ochenta ducados por razon de dicho flete a veinte ducados por cada persona docientos y veinte y quatro ducados por dos camaras y quatro quintos de otra de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que los dichos relig.os van decentemente acomodados regulando cinco en cada camara y a ochenta ducados cada una, y los ciento y cinquenta y seis ducados restantes por seis toneladas a precio de veinte y seis ducados tonelada en que han de llevar sus libros y vestuarios los doce dellos, porque a los dos legos no se les da esto Reyno, que todo importa los dichos seiscientos y sesenta ducados que han de pagar los dichos oficiales de la Real hacienda de la dcha Ciu.d de Cumana al dho Pedro Augustin de Balenzuela m.re o a quien su poder o causa huviere constandoles que todos dichos catorce religiosos se embarcaron en el dicho navio porque si alguno faltare se le ha de descontar de la cantidad que le tocare al respeto. Y este despacho mandamos dar al dicho fray Domingo de Bustamante, con advertencia que el dho Pedro Augustin de Valenzuela no ha de llegar con el dicho navio al Pu.to de Cumana, con pretexto de llevar dichos religiosos ni otro alguno sino que ha de dexarlos en el dicho Puerto de Maracaibo, sin llegar con ellos al de Cumana, que assi lo tenemos mandado por auto este dia proveido ante Augustin de Estrada escrivano de Camara desta Real Aud.a. Y el dicho fray Domingo de Bustam.te con los dichos religiosos se ha de presentar ante Don Gonzalo Fern.z de Cordova Cavallero de la orden de Alcantara del Supremo de Castilla y Presidente en esta Real Audiencia o ante Don Fran.co de Alvierzo Cavallero de la orden de Santiago Juez oficial della que asisten en la Ciu.d de Cadiz al despacho de la dha armada y flota para que los manden asentar en la lista de pasageros del navio en que se embarcaren que ha de ser la referida que va a Maracaibo. fecha en Sevilla a veinte y uno de henero de mil y seiscientos y setenta y dos años

F. Pedro de Albar[illegible] [illegible] despachos con 24 religiosos [illegible] y dos sirvientes [illegible] 8 sugetos a la prov.ª de Tucuman por la de Buenos aires

nota

Este despacho no tuvo efecto y se ha [illegible] llamado.

El Presidente y Juezes officiales por su Magestad dela Real audiencia dela casa dela contratazion delas yndias deesta ziudad: Decimos que su Magestad por su Real cedula cuyo traslado autorizado es el adelante deesto escrito parece seña servido por otra dela misma fecha dar Licencia al Padre fray Pedro de Albarrazin dela orden de san francisco que vino a estos Reynos por Procurador general dela provincia de Tucuman para volver a ella por el puerto de buenos ayres y llevar consigo veinte y cinco religiosos sacerdotes incluyendose el en este numero, y ademas dellos vn lego y dos sirvientes desuerte que en todos sean Veinte y ocho sugetos delos quales pidio el dicho Padre fray Pedro se le reseñasen los quince el lego y dos sirvientes que se hallavan en esta ciudad y que los diez restantes lo fuesen en cadiz si llegasen a tiempo en cuya conformidad se mando se hiziese asi por auto nuestro proveido en Veinte y seis deeste mes ante Augustin de estrada escribano de camara deesta Real audiencia y los sugetos que se le reseñaron en esta Ciudad por el Juez semanero son los siguientes.

1 — El dicho Padre fray Pedro de Albarrazin natural deesta Ciudad de sevilla de edad de quarenta y quatro años Mediano de Cuerpo entrecano trigueño ojos pardos.

2 — El Padre fray Alonso chico sacerdote natural dela Villa de Madrid de treinta y dos años poco mas o menos algo impedido dela Lengua mediano de cuerpo.

3 — El Padre fr. Juan de Arteta corista natural de Pedraza dela sierra diocesis de segovia de edad de Veinte y dos años [illegible] de cuerpo blanco y rubio.

4 — El Padre fray Juan de Anguita Confesor natural dela ziudad de calatayud Reyno de Aragon de edad de treinta y un años de buen cuerpo trigueño [illegible] el [illegible] alto dela parte de [illegible].

5 — El Padre fray Antonio [illegible] sacerdote Natural de Villaseca de [illegible] arzobispado de Toledo de edad de Veinte y cinco años blanco frente grande con algunas entradas ojos pardos de buen Cuerpo.

6 — El Padre fray Augustin Calderon sazerdote natural de Valladolid de edad de treinta y seis años poco mas o menos ojos [illegible] nariz aguileña con señal en ella en la ternilla derecha.

7 — El Padre fray Joseph [illegible] corista natural de Getafe Arcobispado de Toledo de edad de Veinte y tres años poco mas o menos blanco rojo pelo castaño claro de buen Cuerpo.

8 — El Padre fray Domingo Martinez Natural dela Villa de Villanueba dela Jara obispado de Cuenca de edad de Veinte y ocho años poco mas o menos de buen Cuerpo Cavello castaño Con vna señal de herida en la Corona inmediata al Cerquillo della.

9 — El Padre Predicador fray Juan de Peralta sazerdote natural dela ziudad de Alcaraz Arcobispado de Toledo de edad de Veinte y siete años trigueño pelo negro vn lunar junto al ojo Izquierdo.

10 — El Padre fray Francisco [illegible] corista Natural del Alcazar de san Juan de Dios Arcobispado de Toledo de edad de Veinte y tres años poco mas o menos

trigueño nariz algo ancha y afilada la punta
lunar en el Carrillo yzquierdo

11 El Pe fray Julian Yzquierdo Corista natural
de Granada de edad de veinte y dos años trigueño
cejas grandes ojos pardos y señal sobre la zeja.

12 El Pe fray Francisco Rosa sacerdote natural
de la ziudad de Cordova de edad de veinte y seis
años mediano de Cuerpo algo moreno con entradas
en el zerquillo.

13 El Padre fray Gabriel Martinez sacerdote natural
de Albazete obispado de Cuenca de hedad de treinta
y siete años Cerquillo espeso entrecano con señales
en la corona alto ojos azules cari rredondo.

14 El Padre fray Antonio Llorente sacerdote natural
de Valladolid de veinte y siete años picado de
biruelas ojos azules moreno de buen Cuerpo.

15 El Padre fray Diego de Bustos sacerdote natural
de Villanueva de los yngfantes de edad de vein
te y seis años buen Cuerpo trigueño ojos azules

16 El Padre fray Francisco Marin Religioso Lego
natural de Santo Domingo de la Calzada de
diez y nueve años pelo negro y dos lunares
pequeños uno encima del ojo de la parte de arriba
y otro en la mejilla yzquierda de buen cuerpo

17 El Hermano Joseph de los Rios Donado natu
ral de Madrid de edad de veinte años algunas
señales de viruelas en la barua pelo castaño

espeso de buen Cuerpo

18 Juan Fernandez que es uno de los sirvien
tes natural de Burgos de hedad de treinta
años mediano de Cuerpo pelo castaño oscuro la barba
poblada un lunar cerca de la nariz en el
Carrillo yzquierdo.

Que son los dichos quince Religiosos un lego y
dos sirvientes que se le entregaron en esta ziudad
y los que se han de ser entregados son los siguientes

1 El Pe Predicador fr. Juan Ceron sacerdote na
tural de la ziudad de Zaragoza.

2 El Pe Predicador fr. Dionisio de la concepcion
natural de la ziudad de Avila.

3 El Pe lector fr. Juan Galindo sacerdote natural
de la ziudad de Zaragoza.

4 El Pe Predicador fr. Antonio de los Rios natural
de la ziudad de Burgos.

5 El Pe fr. Juan Pedroso natural del Toboso en la
provincia de Cartagena.

6 El Pe fr. Juan de Bustos natural de Briviesca
en el Arzobispado de Burgos.

7 El Pe Predicador fray Bernardo de Uriñuela
natural de dho lugar.

8 El Pe fray Joseph Ximenez de Leon natu
ral de la ziudad de Toledo.

9 El Pe fray Bartolome Sanoro natural de la

Ciudad de San Clemente

10 El Padre fray Diego de ochoa natural de Albacete

Los quales dhos diez religiosos sehan de reseñar en la dha ciudad de Cadiz para cuyo efecto sehan de presentar ante Don Gonzalo Fernandez de Cordoua Cauallero del orden de Alcantara del Consejo supremo de Castilla y Precidente en esta Real audiençia y Don fran.co de Alvarro Cauallero dela orden de santiago Juez official della que asisten en la dha Ciudad al despacho delos Galeones y flota que de presente van a la prouinçia de tierra firme para que los manden reseñar a los dhos religiosos y que se les de testimonio para que conste, que con ellos son los veinte y cinco religiosos saçerdotes incluso el dho fray Pedro de Albarrazin ademas del lego y los dos sirvientes que por todos hacen los veinte y ocho sugetos referidos, y por su flete y pasage han de pagar los officiales de la Real hazienda del Puerto de Buenos ayres a Martin de Aluiz mre del nauio nombrado Santo tomas de Villanueva y del Patache nombrado San Antonio de Padua que de presente van a aquel Puerto con quien se ha hecho concierto para que en los dichos nauios lleve los dhos veinte y ocho sujetos o aquien su poder huuiere mil trezientos

53

trecientos y treinta y tres ducados ducados de plata que valen quatrozientos y nobenta y nuebe mil ochozientos y setenta y cinco mrs: Los quinientos y sesenta ducados dellos por el flete delas dhas veinte y ocho personas a razon de veinte ducados cada una: quatrozientos y quarenta y ocho ducados por cinco camaras y tres quintos de otra de a diez y ocho de largo y ocho de ancho en que los dichos religiosos vayan decentemente acomodados reputando cinco sugetos en cada camara ya ochenta ducados cada vna y los trecientos y veinte y cinco ducados restantes por doce toneladas y media a veinte y seis ducados cada tonelada en que los veinte y cinco religiosos sazerdotes han de lleuar sus libros y vestuarios por que al lego y dos sirvientes no se [illegible] le da, que todo hazen los dichos mil trezientos y treinta y tres ducados de plata que han de pagar los dhos officiales dela Real Hazienda del Puerto de Buenos ayres al dho Martin de Aluiz mre o aquien su poder huuiere, y si por algun accidente no hu- uiere dinero en la caxa Real de su cargo de que hazer la dicha paga la haran los officiales de la Real haçienda dela ciudad dela plata y Villa Imperial de Potosi en la prouinçia delos Charcas con certificazion por donde conste que por falta de dinero no se ha pagado

en Buenos Ayres la cantidad referida como
Su Magestad lo manda por la dha Real cedula
cuyo traslado autorizado es el que esta antes de este
despacho Constando primero a los dichos oficiales
de la Real hacienda del Puerto de buenos ayres
o a los que hicieren la paga que todos veinte y ocho
sugetos se embarcaron en el dho navio y Pata
che porque si alguno faltare se le ha de descontar al
dicho Martin de Aluiz la cantidad que le correspon
diere. Y el dicho fray Pedro de Albarazin con los
dichos Religiosos lego y sirvientes se han de presen
tar en la dicha Ciudad de Cadiz ante el
dicho Presidente o dicho Don francisco de Alvarro
para que los manden Asentar en la lista
de pasajeros de los dichos navio y Patache
fecha en Sevilla a treinta de henero de mil y
seiscientos y setenta y dos años.

Fray Miguel de Castro Ribadeneira de la orden de San Francisco con 12 Religiosos incluso el Venerable y un lego y dos criados a la provincia del choco dorado y Darrel en la de Santa Fee

Notta

El entretenimiento Juramiento y Via

El Presidente y Juezes oficiales por su Magestad
de la Real Audiencia de la casa de la contratacion
de las yndias de esta ciudad. Decimos que como parece
de la Real Cedula cuyo traslado autorizado es el
de enter [illegible] escrito su Magestad por otra de la
misma fha ha Conzedido licencia al Padre fray
Miguel de Castro Ribadeneira de la orden de san Franco.

tico que toca a esta mision se libro en virtud de cedula de su Magestad en las cajas Reales de la ciudad de la plata y villa Imperial de potosi como parece en este [illegible]

que le nombro por Prominstro de la Provincia de santa
fee para que pueda llevar doze Religiosos de la misma
orden en cuyo numero se incluye el y ademas de esto
un lego y dos Criados a la reduzion de los yndios
de las del choco dorado y Darrel de los quales dichos
Religiosos pidio el dicho Padre fray Miguel de castro
se reseñasen los diez dellos el lego y dos criados
que havian llegado a esta ziudad y que los dos res
tantes lo fuesen en la de Cadiz para que se cum
pliese con este requisito en caso que alli llegasen y
haviendose Cometido la reseña de los dichos diez Re
ligiosos lego y dos Criados a Don Joseph de Veitia
Linage Cavallero de la orden de san Tiago del con
sejo de su Magd. y su tesorero Juez oficial de esta
Casa a quien toco como semanero de esta Real Audiencia
se hizo en la manera siguiente.

1 — El dho Padre fray Miguel de Castro Ribadeneira Comi
sario de esta mision sacerdote y Predicador natural
de santiago de Galizia de edad de treinta y siete años
poco mas o menos alto de cuerpo cariaguileño falto de
un diente de la parte alta nariz larga algo colorada.

2. — El P.e fray Joseph Marton sacerdote natural de la
Ciudad de Zaragoza de edad de quarenta años
rubio blanco algo picado de viruelas con dos dientes
menos de la parte alta.

3. — El P.e fray Juan Sabuenca sacerdote natural
de la ziudad de zaragoza del Reino de Aragon
de edad de veinte y siete años poco mas o menos abul
tado de cara uno señal en la frente sobre la ceja

derecha debuen Cuerpo.

4\. El P. Predicador fray fran.co Troiano saçerdote natural dela dha ziudad de zaragoza dehedad de Veinte y cinco años trigueño algunos hoyos de Biruelas vn lunar grande en la çeja derecha Cerca del Cerquillo.

5\. El P.e fray Cristoual de Arteaga natural dela çiu.d de zaragoza de Veinte y seis años mediano de Cuerpo cara y nariz aguileña dientes blancos Cejas grandes.

6\. El Padre Predicador fray Bernardo Pasqual Ramirez Saçerdote natural dela Ciudad de Logroño de Treinta y vn años algo trigueño nariz cayda y larga mediano decuerpo.

7\. El P.e fray Juan Antonio Cheberri saçerdote Natural de obat. en Nauarra dehedad de Veinte y siete años blanco dos dientes menos en la parte alta debuen Cuerpo.

8\. El P. Predicador fray Augustin Nauarro saçerdote Natural de Burgos deedad de Veinte y seis años alto de Cuerpo barui rubio el cerquillo algo crespo buenos ojos.

9\. El P.e fray fran.co Garcia saçerdote natural dela Ciudad de Logroño dehedad de Veinte y seis años pequeño decuerpo dientes claros entradas en el cerquillo

10\. El P. Predicador fray Pedro de Arbues saçerdote natural de zaragoza deedad de quarenta años Moreno descolorido nariz grande

pocas Cejas mediano de Cuerpo.

11\. fray Miguel de Vera religioso lego natural de tarazona dehedad de treinta y dos años alto de cuerpo vn diente menos dela parte alta pelo negro cari abultado.

12\. Pedro de Villauerde sirviente Natural de Nagera deedad de diez y seis años blanco pelo castaño Claro buen cuerpo redondo de cara.

13\. Bartolome Garcia Sirviente natural dela Villa de Lora Arçobispado desta Ciudad dequince años poco mas o menos blanco y rubio señal en la megilla derecha debuen Cuerpo.

Que son los dhos diez religiosos, lego y dos criados que se reseñaron en esta ziudad, y los dos que lo han de ser en la de cadiz son los siguientes Los quales dos religiosos se han de presentar ante. Y son

1\. El P.e fray Pablo Ruiz natural dela çiu.d de zaragoza

2\. El P. Predicador fray francisco Garrido saçerdote natural dela ziudad de Burgos.

Don Gonzalo fernandez de cordoua Cauallero de la orden de Alcantara del Consejo supremo de Castilla y Presidente en esta real audiençia o ante Don francisco de Alberro Cauallero dela orden de santiago del Consejo de su Magestad y Juez oficial en ella que asisten en la dha ziudad de cadiz al despacho dela Armada y flota que de presente Va a la prouinçia de tierra firme a cargo del General Don Diego de Ybarra del consejo de guerra

Para que manden hazer la reseña de los dos Re-
ligiosos referidos, y que se le de testimonio para
que conste. Y porque se a hecho conzierto con
Antonio de Cortayre mre del navio nombrado
el Santo Christo de san Augustin vno de
los de la flota que de presente se despacha a la dha
Provinçia en cuyo Navio van dichos doze re-
ligiosos, lego, y criados que por todos hazen nume-
ro de quinze sugetos; Los officiales de la
Real Hazienda de la Provinçia de Cartagena
han de pagar al dho Antonio de Cortayre mre.
o a quien su poder huviere. Seisçientos y nobenta
y seis ducados que valen Dozientos y sesenta y
vn mil mrs, los treçientos ducados dellos por el
flete y pasaje de dhas quinze personas a veín-
te ducados cada vna: dozientos y quarenta
por tres Camaras de a diez y ocho pies de largo
y ocho de ancho a razon de ochenta ducados cada
vna en que todos quinçe vayan vien acomo-
dados reputando Cinco en cada camara: y
los Ciento y cinquenta y seis ducados restantes
por seis toneladas a veinte y seis ducados ca-
da vna. En que los doze religiosos sacer-
dotes lleuen sus libros y vestuarios, porque al
lego y sirvientes se escluye desto. que haçen
las sumas referidas los dichos seisçientos y
Nobenta y seis ducados que han de pagar
los dichos officiales Rs. al dho Antonio de

56

Cortayre mre o a quien su poder huviere. Constando
que todas quinze personas se embarcaron
en el dho navio porque si alguno faltare sele a
de descontar lo que le tocare; Y se han de presen-
tar ante los dhos Presidente Don Gonzalo
Frz de cordoua y Don Juan de Albeno para que
los manden asentar en la lista de pasa-
de la dha Nao. fha en Sevilla a seis de febrero
de mil y seisçientos y setenta y dos años.

El Pe fray Pedro de Albarrazin de la orden de Sn Fran. con 24 Religiosos sacerdotes vn lego y dos sirvientes que por todos son 28 sugetos a la prou. del Tucuman por la de buenos ayres

Nota 1.

Por orden del R Cons de las Yndias dada en Carta escrita por el Secretario D. Gabriel Bernardo de Quiros su fha en Md a veinte y siete de febro deste año se aprobo este libramiento y la cant que por el se consigna a cada sugeto de los Conts en el y de la dha Carta se tomo la razon en el libro de orden cautas en ocho de Hebrero [illegible]

El Presidente y Juezes officiales por su Magestad
de la Real Audienzia de la casa de la contrataçion de las
Indias de esta Ziudad. Dezimos que su Magestad por
su Real çedula cuyo traslado autorizado es de antes de
esta escrito. pareçe se ha servido por otra de la mis ma
ha de dar lizençia al Pe fray Pedro de Albarrazin
de la orden de san francisco que vino a estos Reynos por
Procurador general de la Provinçia del Tucuman para
voluer a ella por el Puerto de buenos ayres, y llevar
consigo veinte y cuatro religiosos sacerdotes incluyendose
el en este numero, y demas dellos vn lego, y dos sirbientes
de suerte que en todos sean veinte y ocho sugetos de los
quales pidio el dho Padre fray Pedro se le reseñasen
los quinze el lego y dos sirvientes que se hallauan
en esta Ziudad y que los diez restantes

Lo fuesen encad... y si llegasen à tiempo. en cuya comformidad se mando asi por auto nuestro proueido en veinte y seis de henero pasado deeste año ante Augustin de estrada Sno. de camara de esta Real audiencia y los sugetos que se le señalaron en esta ziudad por el Juez semanero son los siguientes.

1. — El dho Padre fray Pedro de Albarracin natural de esta ciudad de seuilla de edad de quarenta y quatro años mediano de cuerpo entrecano trigueño ojos pardos.

2. — El P. fray Alonso chico sacerdote natural dela Villa de Madrid de treinta y dos años poco mas ò menos algo impedido de la lengua mediano de cuerpo.

3. — El Pe. fray Juan de Aracta corista natural de Pedraza dela sierra diocesis de segouia de hedad de veinte y dos años alto de cuerpo blanco y rubio.

4. — El Pe. fray Juan de Anguita Confesor natural dela ciudad de Calatayud Reyno de aragon de hedad de treinta y vn años de buen Cuerpo trigueño hendido el labio alto de la parte de arriba.

5. — El Pe. fray Antonio Ruiz sacerdote natural de Villarejo de Salbanes Arcobispado de Toledo de edad de veinte y cinco años blanco frente grande con algunas entradas ojos pardos de buen cuerpo.

6. — El P. fray Augustin Calderon Sacerdote natural de Valladolid de edad de treinta y seis años poco mas ò menos ojos negros nariz afilada con señal en ella en la mexilla derecha.

7. — El Pe. fray Joseph Abad Corista natural de Getafe Arcobispado de Toledo de edad de veinte y tres años poco mas ò menos blanco de ...

Claro de buen cuerpo.

8. — El Pe. fray Diego Martinez natural de Villanueba dela Jara obispado de Cuenca de edad de veinte y ocho años poco mas ò menos de buen cuerpo cauello castaño con vna señal de herida en la corona inmediata al cerquillo della.

9. — El Pe. Predicador fray Juan de Peralta Sacerdote natural de la ziudad de Alcaraz Arcobispado de Toledo de edad de veinte y siete años trigueño pelo negro vn lunar junto al ojo derecho.

10. — El Pe. fray Francisco Maroto Corista natural de el Alcazar de san Juan Arcobispado de Toledo de edad de veinte y tres años poco mas ò menos trigueño nariz algo ancha y afilada la punta lunar en el carrillo izquierdo.

11. — El Pe. fray Julian Izquierdo Corista natural de Granada de edad de veinte y dos años trigueño cejas grandes ojos pardos y señal sobre la ceja.

12. — El Pe. fray Francisco Rosa sacerdote natural dela ziudad de Cordoua de edad de veinte y seis años mediano de cuerpo algo moreno con entradas en el cerquillo.

13. — El Pe. fray Gabriel Martinez sacerdote natural de Albazete obispado de Cuenca de edad de veinte y siete años cerquillo espeso entrecano dos señales en la corona alto ojos azules cari redondo.

14. — El Pe. fray Antonio Lorente sacerdote natural

dela Villa de Valladolid de Veinte y siete años picado de Viruelas ojos azules moreno de buen cuerpo

15. — El P.e fray Diego de Burtos sacerdote natural de Villanueba delos Infantes de hedad de Veinte y seis años buen Cuerpo trigueño ojos pardos.

16. — El P.e fray fran.co Marin religioso lego natural de Santo Domingo dela calzada de diez y nuebe años pelo negro y dos lunares pequeños vno ensima del Bozo dela parte yzquierda y otro en la mesilla yzquierda de buen Cuerpo.

17. — El Hermano Joseph delos Rios Donado natural de Madrid de edad de Veinte años algunas señales de Viruelas en la barua pelo Castaño espeso de buen Cuerpo.

18. — Juan fernandez que es Uno delos sirvientes de Burgos de edad de treinta años mediano de Cuerpo pelo Castaño oscuro la barua poblada vn lunar cerca dela nariz en el carrillo yzquierdo.

— Que son los dhos quinze Religiosos, Un lego y dos sirvientes que se Reseñaron en esta ziudad. Los que lo han de ser en la de cadiz son los siguientes.

1. — El P.e Predicador fray Juan Leon sacerdote natural dela ziudad de Zaragoza.

2. — El P.e Predicador fray Dionisio dela concepcion natural dela ziudad de Avila.

3. — El P.e Lector fray Juan Galindo saçerdote natural dela ziudad de Zaragoza.

4. — El P.e Predicador fray Antonio delos Rios natural dela ziudad de Burgos.

5. — El P.e fray Juan Reynoso natural del Toboso en la provincia de Cartaxena.

6. — El P.e fray fran.co de Burtos natural de briuiesca en el Arcobispado de Burgos.

7. — El P.e Predicador fray Bernardo de Viñuela natural de el dho Lugar.

8. — El P.e fray Joseph Ximenez de Leon natural dela ziudad de Toledo.

9. — El P.e fray Bartolome Zañoso natural dela Ciudad de san Clemente.

10. — El P.e fray Diego de ochoa natural de Aluaçete.

— Los quales dichos diez Religiosos se han de Reseñar en la dha ziudad de Cadiz para cuyo efecto Sean de presentar ante Don Gonzalo fernandez de Cordoua Cauallero dela orden de Alcantara del Consejo Supremo de Castilla y Presidente en esta Real audiençia. y Don fran.co de Alberro cauallero dela orden de Santiago Juez oficial della que asisten en la dha Çiudad de cadiz al despacho delos galeones y flota que de presente Van a la prouinçia de tierra firme para que los manden reseñar a los dichos diez Religiosos y que se les de testimonio para que conste

2

a Conzertos con los veinte y cinco Religiosos sacerdotes incluso el dho fray Pedro de Albarrazin, y demas
el lego y los dos sirvientes que portodos hazen
los veinte y ocho sugetos referidos. y porsu flete y pa
saje paguen los oficiales dela Real Hazienda
del Puerto de Buenos ayres à Martin de Aluz
dueño del nauio nombrado Santo Tomas de Villanue
ba y del Patache nombrado San Antonio de Padua
que de presente Van à aquel Puerto ò aquien su poder
huuiere tres mil ciento y ocho ducados de plata que
Valen [illegible] Ciento y sesenta y cinco mil y
quinientos mrs. quees el precio y cantidad deque
mandamos despachar este libramento en Virtud
de auto nuestro y acuerdo en cinco deeste mes ante
Augustin de Estrada escriuano decamara deesta Real
Audiencia en cumplimiento de la dha Real
Cedula y facultad que porella senos concede para
hazer el Concierto Con el Adueño y Maestres de
los dichos nauios en los quales ha dellevar el
dho Martin de Aluz a los dichos Veinte y
Cinco Religiosos, lego y sirvientes porlos dhos tres
Mil ciento y ocho ducados que corresponde a ciento y
onze ducados cada uno delos sugetos referidos
quees la misma Cantidad que se libro a Joseph
Gonzalez de Apodaca mre del nauio que el
año pasado de seiscientos y sesenta y tres fue
al dho Puerto de Buenos ayres porlos Relig.os

[illegible]

De la Compañia de Jesus que fueron acargo
los Padres Francisco Diaz Taño y Lorenzo de
Arizaualo a las provincias del Paraguay y [illegible]
Cuio exemplar representò el dho Padre fray Pedro
de Albarrazin, y que este Viage era irregular à los
de tierra firme y Nueba españa por ser [illegible]
mas dilatado, y por esta causa hauer de hazer
maior gasto el dho Maestre en los sueldos y
bastimentos dela gente de mar, y en la aguada, sal
y leña que ha dedar como se acostumbra, y buque
que ha de ocupar, y en el matalotaje que han
dellevar los religiosos que Van aora, y comodidad
de sus personas. en cuya Consideraçion con Vista
de diferentes informes dela Contaduria principal
deesta casa proveimos el dho auto de libram.to
respecto delo qual los dhos oficiales dela Real
Hazienda del dho Puerto de Buenos ayres
han de pagar al dho Martin de Aluz mre ò aquien
su poder huui.e como dho es los dhos tres mil ciento
y ocho ducados de plata por el dho flete y pasaje
delos dhos veinte y cinco religiosos, el lego y dos
Sirvientes y por las demas comodidades que se
acostumbran darles. Porquanto por el dho fray
Pedro de Albarrazin se ha dado fianza representar
en esta Audiencia aprouazion del Real y
Supremo consejo de las yndias dentro de dos meses
deestar Vien librada la cantidad que exzede

2

ç. Conelllos con ellos veinte y cinco Religiosos sacerdo-
tes, incluso el dho fray Pedro de Albarrazin, ademas
del lego, y los dos sirvientes que por todos hazen
los veinte y ocho sugetos referidos. y por su flete y pa
sage les han de pagar los oficiales dela Real Hazienda
del Puerto de Buenos ayres à Martin de Aluarez
maestre del navio nombrado Santo Thomas de Villanue
ba y del Patache nombrado San Antonio de Padua
que de presente van à aquel Puerto o a quien su poder
huuiere tres mil ciento y ocho ducados de plata que
valen un quento ciento y sesenta y cinco mil y
quinientos mrs. que es el precio y cantidad de que
mandamos despachar este libramiento en virtud
de auto nuestro proveido en cinco de este mes ante
Augustin de Estrada escrivano de camara de esta Real
Audiencia en cumplimiento de la dha Real
Cedula y facultad que por ella se nos concede para
hazer el concierto con el dueño y maestres de
los dichos navios en los quales ha de llevar el
dho Martin de Aluarez a los dichos veinte y
cinco religiosos, lego y sirvientes por los dhos tres
mil ciento y ocho ducados que corresponde a ciento y
onze ducados cada uno delos sugetos referidos
que es la misma cantidad que se libro a Joseph
Gonzalez de Apodaca mre del navio que el
año pasado de seiscientos y sesenta y tres fue
al dho Puerto de Buenos ayres por los Relig.os



59.

de la Compañia de Jesus que fueron a cargo de
los Padres Francisco Diaz Taño y Lorenzo de
Arizavalo a las provincias del Peru y de le
cuio exemplar represento el dho Padre fray Pedro
de Albarracin, y que este viage era irregular a los
de Tierra firme y Nueba España por ser mucho
mas dilatado, y por esta causa haver de hazer
maior gasto el dho Maestre en los sueldos y
bastimentos de la gente de mar, y en la aguada sal,
y leña que ha de dar como se acostumbra, y buque
que ha de ocupar, y en el matalotaje que han
de llevar los religiosos que van aora, y comodidad
de sus personas. en cuya consideracion con vista
de diferentes informes de la Contaduria principal
de esta casa proveimos el dho auto de libram.to
respecto delo qual los dhos oficiales dela Real
Hazienda del dho Puerto de Buenos ayres
han de pagar al dho Martin de Aluarez mre o a quien
su poder huuiere como dho es los dhos tres mil ciento
y ocho ducados de plata por el dho flete y pasaje
delos dhos veinte y cinco religiosos, el lego y dos
sirvientes y por las demas comodidades que se
acostumbran darles. Porquanto por el dho fray
Pedro de Albarracin se ha dado fianza de presentar
en esta Audiencia aprovazion del Real y
supremo consejo de las yndias dentro de dos meses
de estar vien librada la cantidad que exzede

[illegible] y nuebe [illegible] declara [illegible]

[illegible] Tambien [illegible] priuilegio y

[illegible] veinte [illegible] los dichos ciento [illegible]

[illegible] despacho [illegible] aunque [illegible] fianza

[illegible] de [illegible] y Compañia

[illegible] de oro y plata deesta ciudad ante el

dho [illegible] de esta ciudad [illegible] la razon

el fiscal deesta Real audiencia [illegible]

[illegible] no huuiere dinero en la caxa Real

del cargo delos dichos offiziales dela Real hazienda

de Buenos ayres deque hazer la dha paga la haran

los offiziales dela Real hazienda dela ziudad

de la plata y Villa Imperial de Potosi en la

Prouinzia delos charcas Con Certificazion por

donde Conste, que por falta de dinero no se ha paga

do en Buenos ayres la cantidad le tocaba como

Su Magestad lo manda por la dha Real cedula

Constando primero alos offiziales dela Real

Hazienda que hizieren la paga que todos Veinte

y ocho sugetos [illegible] embarcaron en el dho nauio

y Patache porque si alguno faltare sele ha de des

contar al dho Martin de [illegible] nrre. la cantidad

que le corresponidere al respecto. del dho.

Padre fray Pedro de Albarracin con los dhos

Veinte y cinco religiosos, lego y dos sirvientes

Seha de presentar en la dha ziudad

de cadiz ante el dho Presidente Don

60.

Gonzalo fernandez de Cordoua o ante el

dho Don francisco de Hueco para que los

Manden asentar en la lista de pasaxeros

delos dichos nauio y Patache: fha en seuilla

aseis de febrero de mil y seiscientos y setenta y dos—

La Reyna Gouernadora

Offiziales dela Real Hazienda dela ziudad dela

Plata y Villa Imperial de Potosi por Cedula mia de treinta

de otubre del año pasado de seiscientos y setenta y vno. tuve

por bien deconzeder lizenzia a fray Miguel de castro Riba

deneyra dela orden de san francisco que vino por Procurador

de la Prouinzia de santa fee para lleuar destos Reynos

doze Religiosos en que va incluso el lego y dos

Criados a entender en la Reducion y comberzion

delos yndios de diferentes Provincias. y por otra dela

misma fha ordene al Presidente y Juezes ofiziales

dela casa de la contratazion de seuilla les acudiesen con lo

Necesario para su Viaje como se acostumbra; Y aora por

parte del dho fray Miguel de castro se me ha hecho relacion

que hauiendo presentado el despacho citado en la dha

Casa dela contratazion parecio por el Informe que hizo

la contaduria della que no hauia mrs. algunos en las

Caxas dela Real Hacienda de que darle el auiamiento

Como constaua por el testimonio que presento suplicandome

dome fuese seruida de mandarsele librar en las

de Potosí. Y haviéndose visto en el consejo Real
de las yndias y consultadoseme sobre ello, he resuelto
que se libre al dho fray Miguel de Castro en esa
Caxa la cantidad que por certificazion de la casa de la
Contratazion de Sevilla constare aderse haver por el
aviamiento de los dhos doze Religiosos a la qual
ordeno que para dar la dha certificazion le ausga
de vellon a plata como corriere. En cuya conformidad
os mando que de qualquier hacienda Real de vro car
go deis y pagueis al dho fray Miguel de castro la cantidad
que por la dha certificazion os constare que
ymporta el aviamiento de los dichos doze Religiosos
reducido a plata como queda referido sin embargo
de la prohivicion que ay para que no se den
paguen libranças en las Caxas de las yndias
porquanto por esta vez y para en quanto a esto
toca la derogo quedando en su fuerza y vigor
para lo demas adelante. que con carta de pago del
dho fray Miguel de castro o quien su poder o derecho
huviere la dicha certificazion y esta mi cedula se os
recevira y pasara en quenta lo que asi le dieredes
y pagaredes sin otro recado alguno. y de la presente
tomaran la razon los contadores de quentas que
residen en el dho Consejo y en los libros
de la contaduria de la dicha casa de la contratazion
donde se prebendra lo necesario para que en todo
tiempo conste como se le a dado esta forma.

de satisfazion que asi es mi Voluntad. fha
en Madrid a siete de febrero de mil y seiscientos y
setenta y dos años. Yo la Reyna. Por mandado
de su Magd. Don Gabriel Bernardo de Quiros. y al pie de la dha Real cedula estan
siete rubricas de firmas: y en otra oja escritto
lo siguiente: Tomaron la razon de la Real cedula
de su Magd. escrita en la oja antes de esta los
Contadores de quentas que residen en su consejo Real
de las yndias: Don Pedro de salinas y sustarte
Don fernando garcia de buytrago: Tomose la razon
de la Real cedula de su Magd. escrita en la oja antes
de esta en los libros de la contaduria principal
de esta Casa de la contratazion de las yndias. Sevilla
a veinte de febrero de mil y seiscientos y setenta y dos
años: Don Juan tello de guzman y Medina.

Para los offes Rs de Potosi Paguen a fray Miguel de castro Rivadeneyra de la orden de san fran.co o a su poderhaviente lo que huvo de haver en esta casa por el aviamiento de doze Religiosos y entretenimiento suyo de 12 Relig.s y dos criados que por todos son 15 sugetos que lleva a las provincias del choco Dorado y Dariel en las del nuevo Reyno a expensas de la Rl Hazienda

Presidente y Juezes oficiales por su Magestad
de la Real audiencia de la casa de la contratazion de las
Indias de esta ziudad: Dezimos que el aviamiento
viatico y entretenimiento que toca al Pe fray Miguel
de Castro Rivadeneyra de la orden de san francisco y a otros
doze Religiosos de la misma orden en cuyo numero esta
yncluso el dicho fray Miguel y demas de esto un lego
y dos criados que van a la reducion de las provincias de las
provincias del choco. Dariel y dorado [illegible] del
Nuebo reyno. importa segun parece de una liquidazion
hecho por la contaduria principal de esta cassa
ciento y treinta y nueve mil ciento [illegible] y ocho
mrs de plata en plata. a que se redujo de esta especie

Loquemonto el Vellon Con el premio que ael preste Corre la plata. Los quales dichos Ciento y treinta ynueve mil Ciento y Veinte y ocho mrs. de plata en plata ande pagar los oficiales de la real haz.da de la ziudad de la plata y Villa Imperial de Potosi al dho Sr. fray Miguel de Castro Ribadeneyra ja al dicho o aquien su poder huuiere como su Magestad lo manda por su Real cedula escrita en la oja antes de esta. la qual ande tomar para su descargo con esta Certificazion. y carta de pago del dho fray Miguel de castro. o de quien su poder huuiere constandoles hauerse embarcado los dhos quinze sugetos en el Nauio nombrado el santo cristo de San Augustin Mre Antonio de Cortayre. Uno de los de la flota que de presente se despacha a la provincia de tierra firme en compañia de la armada del cargo del general Don Diego de Ibarra del Consejo de guerra. porque si alguno faltare se ha de descontar la cantidad que le correspondiere y por parte del dho fray Miguel de castro se ha dado fianza obligandose a que dentro de dos meses se presentara en esta Casa aprobazion del Real y supremo Consejo de las yndias de estar bien librado sobre los dichos oficiales Reales la cantidad que de los dichos ciento y treinta y nueve mil Ciento y Veinte y ocho mrs. corresponde a el dicho

Nota
Por orden del R. Consº Supremo de las Indias dada en carta escrita por el Sr. D. Gabl. Bern.do de Quiros su fecha en Md. a 9 de setiembre se aprovo el hauerse librado la cant.d que corresponde en este libram.to al viatico y entretenim.to y de lo contenido se tomo la razon en el libro de ordenes seru.e el [illegible] de marzo de 16[illegible] y 75.
horden

Viatico y entretenimiento. que la dha fianza otorgo Don Lorenço de Ibarburu galdona y Compañia Compradores de oro y plata de esta ziudad ante Augustin de estrada escribano de camara de esta Real Audiencia de que tomo la razon el fiscal de su Magd. en ella. y en los libros de la dha Contaduria principal queda prebenido Como se ha dado esta forma de satisfazion. fha en Seuilla a Veinte de febrero de mil y Seiscientos y setenta y dos años: entre renglones - Don Gabriel Bernardo de quiros.

La Reyna Govern.

Cedula a los oficiales para que en la caxa de Potosi se pague el auiam.to de los Relig.s que lleua fr. Pº de Albarracin a Tucuman.

Oficiales de la Real Hacienda de la Ciudad de la Plata y Villa Imperial de Potosi en la prouincia de los charcas. por Cedula de Veinte de Noviembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y uno tube por bien de Conzeder licencia a fray Pedro de Albarracin de la orden de san francisco procurador general de la Provincia de tucuman para llevar a ella de estos reynos en los Navios que este presente año ande yr a Buenos ayres Veinte y quatro religiosos ynclusive el y en este numero de mas de ellos vn lego y dos siruientes para predicar el santo evangelio y por otra del mismo dia ordene a la casa de la contratazion de seuilla les acudiese con lo necesario para el viage en la forma que

Sea costumbra; Y aora por parte deel dho fray Pedro de
Albarrazin se me ha hecho relazion que haviendo presen
tado en la casa de la Contratazion las cedulas referidas
y pedido su cumplimiento se acordo que la contaduria
della ynformase sobre esto. y por el que hizo parecia no
haver ningunos mrs. de la Real hazienda de lo destinado
para pasajes de religiosos con que satisfazerle quinien
tos y doze mil y nobecientos mrs de vellon que por la
dicha casa se le consignaron para el aviamiento de la
dha mision ni de los dos Rs al dia que se dan a cada uno
de los religiosos della hasta el de la embarcazion
ni el pasto del viatico como constava deel testimonio
que presentava. Suplicandome fuese servida de mandar
librar el dho aviamiento en lo procedido del
derecho de haverias para que se le pagase en la casa
de la contratazion, o en la caxa Real de vro.
cargo, Y haviendose visto por los del consejo
Real de las yndias con lo que ynformaron
los Contadores de quentas del y consultadoseme
sobre ello, he tenido por bien dar la presente
por la qual os mando que de qualquier hazienda
Real que hubiere y entrare en las caxas de vro.
cargo deys y pagueis al dho fray Pedro de Albarra
zin o a quien su poder huviere ciento y setenta y
ocho mil setezientos y diez mrs de plata que es
la cantidad que segun lo que an ynformado los dhos
Contadores de quentas importan los quinientos
y doze mil y nobezientos mrs de vellon que
se le consignaron en la casa de la contratazion

Para el aviamiento y Vestuarios de los dhos religiosos
reducido a plata como al presente corre sin yncluirse
en esto los dos Rs al dia que estan señalados a
Cada religioso de los que llegan a Sevilla hasta que
se embarcan ni lo que cuesta la conduzion de sus
personas libros y Vestuarios desde sus Combentos
a aquella ciudad por no constar lo que monta. y lo cumplais
sin embargo de qualesquier ordenes prohiviziones que
aya en contrario para que no paguen libranzas dadas en
las Caxas Rs de las yndias que para lo que a esto toca
dispenso con ella quedando en su fuerça y vigor para lo
demas adelante. que con carta de pago del dho fray
Pedro de Albarrazin o de la persona que como queda
referido tubiere su poder y esta mi Cedula mando
se os reciban y pasen en quenta los dichos Ciento y
setenta y ocho mil setecientos y diez mrs. de plata sin
otro recado alguno que asi es mi Voluntad. y de la presente
tomaran la razon los dichos Contadores de quentas
que residen en el dho consejo de las yndias y en
los libros de la contaduria de la casa de la contratazion
donde se prevendra lo necesario para que en todo tpo.
Como se le a dado satisfazion de la dha cantidad
fha en sevilla, Madrid a primero de febrero de mil
y seiscientos y setenta y dos años: Yo la Reyna =
Por mandado de su Magd Don Gabriel Bernardo
de Quiros: y al pie de la dicha Real cedula estan
Cinco rubricas de firmas: y en otra foxa esta escripto
lo siguiente: Tomaron la razon de la Real
cedula de su Magd escripta en la oja antes
de esta sus contadores de quentas que residen

Por su Real Consejo de las yndias: Don fernando
garcia de Buitrago: Don Pedro de salinas y susta yte =

Tomose la razon de la Real zedula de su Mag.d escrita
en la oja antes de esta en los libros de la contaduria
principal de esta casa de la contratazion de las yn.s
donde queda prevenido lo necesario para que en todo tiempo
conste como se le a dado satisfazion de la cantidad con
tenida en dicha zedula; y se advierte a los oficia
les de la Real Hacienda de la ziudad de la Plata
y Villa Imperial de Potosi que si faltare alguno de los
Religiosos que se le refieren en dha real cedula se le a de
descontar la cantidad que le correspondiere al respecto -
Sevilla en iiij de febrero de 1600 ... y años =
testado = dos = Sevilla

La Reyna Governadora

Oficiales de la Real Hacienda de la Ciudad de los Reyes de las Provin
cias del Peru. por parte de Lorenzo de Arizavalo de la Compañia de Jesus
Procurador general de su Religion de la Provincia de Chile, se me ha repre
sentado que por Cedula mia de veinte y ocho de Setiembre del año pasado de mil
y seiscientos y setenta y uno, le concedi licencia para llevar a ella una Mision
de doce Religiosos, y un hermano coadjutor para predicar y enseñar el
Santo Evangelio, y por otra de la misma fecha ordene a la Casa de la Con
tratacion de Sevilla, le acudiese con lo necesario para su viage, y aun

que presento en aquel Tribunal las dichas Cedulas pidiendo se le diese
cumplimiento a ellas en lo correspondiente a seis religiosos, y un hermano
Coadjutor, que era el numero, que havia podido juntar no tuvo efecto
por no haver mas ningunos de los destinados para pasages de religiosos,
como constaba de la Certificacion, que tenia presentada obligandole esta
razon a buscar prestada con crecidos intereses la cantidad con que se le
havia de haver acudido en estos Reynos. Y que haviendome suplicado,
que para poder dar satisfacion della se le librase en una de las Caxas
Reales de vuestro cargo Panama o Potosi tube por bien de mandar se le
pague en las de Chile siendo assi que por haver buscado prestada esta
cantidad es necesario que se le libre en la Caxa mas cercana y pronta
para dar satisfacion, y no lo podria hacer si llevare el despacho que se
le havia dado para la de Chile por no haver en ella efectos de que
poderla cobrar pues solo entraba el situado que se remite de la de vues
tro cargo limitadamente para el exercito de aquel Reyno, Suplican
dome que en consideracion dello fuese servida de que se le despachase
nueva Cedula mandandole librar lo que importare el aviamiento
de los dichos siete religiosos en esa Caxa. Y haviendose visto por los
del Consejo Real de las Yndias, y consultadoseme sobre ello he tenido por
bien resolver se pague en ella al dicho Lorenzo de Arizabalo, la cant.
que por Certificacion de la dicha Casa de la Contratacion de Sevilla
constare ha de haver por el aviamiento de los dichos siete religiosos
a la qual ordeno que para dar la dicha Certificacion reduzga el vellon
a plata a como entonces corriere en cuya conformidad os mando, que
de qualesquier mrs, que huviere en vuestro poder de el ...

tocantes a la Real hacienda deis y pagueis al dicho Lorenzo de Arizavalo, la cantidad que por la dicha certificacion os constare que importa el aviamiento de los siete religiosos reducida a plata como va referido sin embargo de la prohibicion que ay para que no se den, ni paguen libranzas en las Caxas de las Indias, que por esta vez, y para lo que a esto toca la derogo quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante, que con carta de pago del dicho Lorenzo de Arizabalo o de quien su poder o derecho huviere, la dicha certificacion, y esta mi cedula se os recibira y pasara en quenta lo que assi le diereis y pagareis sin otro recaudo alguno por quanto la Cedula que arriba se cita en que se libro el aviamiento de los dichos siete religiosos en las Caxas de Chile queda chancelada en la secretaria del cargo del infra escrito secretario, y previniendo lo conveniente en el asiento della para que no se de por perdida ni duplicada, y de la presente tomaran la razon los Contadores de quentas que residen en el dicho Consejo, y en los libros de la Contaduria de la dicha Casa de la Contratacion donde se prevendra lo necesario para que en todo tiempo conste como se le ha de dar esta forma de satisfacion. fha en Madrid a diez y seis de febrero de mil y seiscientos setenta y dos años. Yo la Reyna. Por mandado de su Mag^d Don Gabriel Bernardo de Quiros, y al pie de la dha Real Cedula estan cinco rubricas de firmas, y en la otra oja escrito lo siguiente. Tomaron la razon de la Cedula de su Mag^d escrita en la foja antes de esta sus Contadores de quentas de su

Real Consejo de las Indias: Don Lope Gaspar de Figueroa: Don Fernando Garcia de Buytrago: Tomose la razon de la Real Cedula de su Mag^d escrita en la oja antes de esta en los libros de la Contaduria principal desta Casa de la Contratacion de las Indias. Sevilla a veinte y seis de marzo de mil y seiscientos y setenta y dos años. Don Juan Tello de Guzman y Medina

Para q los offs RR^s de Lima paguen al P^e Lorenço de Arizavalo de la comp^a de Jesus lo que huvo de haver por el aviam^to viatico y entretenimiento suyo y de seis religiosos que llevo al Reyno de Chile.

En iiij de Junio de 1672 ... se dexo un duplicado y ... deste despacho al dicho P^e Lor^o de Arizavalo, con advertencia que cumplido el principal los demas son de ningun valor ni efecto, y se dio en ... de abril ... vendo en seis de abril deste año ante ... Rodriguez que queda con los demas autos ...

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag^d de la R^l Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad. Decimos que el aviamiento, viatico, y entretenimiento, que toca al P^e Lorenzo de Arizabalo de la Compañia de Jesus, y a seis Religiosos de su orden, que con licencia de su Mag^d y a expensas de su Real hacienda fueron al Reyno de Chile en la ultima ocasion de galeones, y flota, que a primero de mayo deste año salio a navegar a la Provincia de Tierra firme a cargo del General Don Diego de Ibarra del Consejo de su Mag^d en el de guerra, importa ciento y trece mil ciento y cinquenta y dos mrs plata, segun parece de la justam^te que en virtud de auto nuestro ha hecho la Contaduria principal de esta Casa en que se reduxo a la dicha especie de plata lo que monto el vellon con el premio a que al presente corre, los quales dichos ciento y trece mil ciento y cinquenta y dos mrs de plata en plata han de pagar los oficiales de la Real hacienda de la Ciudad de los Reyes en las Provincias del Peru al dicho P^e Lorenzo de

66

Ulizabalo ó aquien su poder huviere, como su Mag. lo manda por la Real cedula escrita en la foja antes de esta, la qual han de tomar para su descargo con esta certificacion, y carta de pago del dicho Padre Lorenzo de Ulizabalo ó aquien su poder ó derecho huviere, constandoles haverse embarcado los dichos siete religiosos en el navio nombrado el Buen Jesus maestre Don Joseph Martinez de Ribera uno delos de la dicha flota por que si alguno faltare lo han de descontar la cantidad que le correspondiere. De la dicha Real cedula se ha tomado la razon en los libros de la dicha Contaduria donde esta prevenido lo necesario para que en todo tiempo conste como se ha dado al dicho P.e Lorenzo de Urizabalo esta forma de satisfacion. fecha en Sevilla a veinte y seis de mayo de mil y seiscientos y setenta y dos años. entre renglones la ciudad de.

La Reyna Governadora

Oficiales de la Real hazienda de la Ciudad de Panamá de la Provincia de tierra firme á instancia de Fr. Domingo de Buztamante de la orden de san Fran.co mandar ya en veinte y siete de Mayo del año pasado de mil y seiscientos y setenta y uno la Cedula del tenor siguiente = La Reyna Governadora = Presidente y Juezes oficiales de la casa de la contratazion de la ziudad de Sevilla por otra mi cedula de la fecha de esta he dado lizenzia a Fray Domingo de Bustamante de la orden de san Fran.co para que pueda volverse a la provincia de Cumaná de donde vino y que pueda a llevar consigo para la reduzion y comberzion de los yndios Cumanagotes doze Religiosos de su orden inclusa su persona tres de numero y dos legos para su servicio. y porque mi voluntad es que sean proveydos de lo necesario al viage. os mando que de qualquier hacienda Real que aya o uviere en poder de vos el tesorero, o se mandare reservar para pasajes de religiosos a las yndias proveais a los dichos doze religiosos y dos legos de lo que fuere menester para el viage y matalotage desde esa ziudad hasta llegar a las Provincias de los Cumanagotos conforme a la dispusizion del tiempo y a cada uno de los dichos religiosos les dareis un bestuario segun el que acostumbran traer y un colchon una frezada y una almoada para la mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y vestuarios desde sus combentos a esa ciudad y el conduzirlo todo desde ay a la de san lucar o cadiz en lo qual distribuyreis de la hacienda Real hasta en cantidad de dozientos y nobenta y cinco mil tecientos y nobenta y dos m.rs que segun el ynforme que los contadores de quentas que residen en el consejo de las yndias han hecho se supone montara el gasto que se a de hacer en lo sobre dicho que es esto sin la costa que han de tener los dichos religiosos desde el dia que salieren de sus combentos hasta llegar a esa ziudad que se les a de contar a razon de siete r.s por dia a cada religioso y de ocho leguas de camino al dia de que haveis de hacer la quenta por las certificaziones de los Prelados de los combentos de donde cada uno saliere. y si entre los Reales de que haveis de proveer a cada uno de los dichos religiosos cada dia para su sustentar en

desde que ay llegaren hasta que se embarquen que
con carta de pago del dho fray Domingo de Bustam.te
o de quien su poder huviere y esta mi cedula mando os sea
recivido y pasado en quenta a vos el dho tesorero lo q.
esto montare y dareis horden como vayan bien acomo-
dados en el Navio en que huvieren de yr haciendoles
dar una camara y que con el maestre o dueño del
se concierte lo que por el pasaje flete matalotage
libros y vestuarios que llevaren se le huviere de pagar y el
concierto que se hiciere proveereis se ponga a las espal-
das de un traslado signado de esta mi cedula
que por ella mando a los oficiales de la Real hazienda
de la Ciudad de Cumana que luego como lleguen a
aquel Puerto los dhos religiosos paguen al m.re
del Navio en que fueren lo que por el dho concierto
a de haver que con esta mi cedula o su traslado sig-
nado y el dho concierto y carta de pago del dicho
maestre mando se les reciva y pase en quenta lo que
montare sin otro recado alguno y los unos y los otros
tendreis cuidado de que no aya desorden en lo que
en esto se gastare sino toda moderazion y buena q.ta
y de la presente tomaran la razon los contado-
res de quentas del Consejo de yndias fha en
Madrid a veinte y siete de Mayo de mil y seiscien-
tos y setenta y un años: Yo la Reyna: Por m.do
de su Magestad Don Fran.co Fz. de Madrigal
Y aora por parte del dho fray Domingo de Bustam.te
se me a representado que haviendo acudido a la
casa de la contratazion de la ciudad de sevilla
con la zedula con esta inserta para que se le

diese lo que por ella se mandó no se havia hecho por decir que
no tener dinero de lo destinado para pasajes de religiosos q.
a las yndias como constaria del testimonio que presenta-
va, suplicandome fuese servida de mandar se le libre lo q.
importare el dho aviamento en la parte donde se le consig-
no lo que montan los hornamentos que fui servida de
dar a los dichos religiosos para la combersion referida
pues de otra forma no se podian embarcar en los Galeones
que estan proximos a hacer viage a esa Provincia;
y haviendose visto en el Consejo Real de las yndias
con los papeles tocantes a esto, y lo que dijo el fiscal
y consultadoseme sobre ello. He tenido por bien dar
la presente por la qual mando al Presidente y
Jueces oficiales de la casa de la contratazion de sevilla
hagan ajustar la quenta de lo que por esta razon
huviere de haver el dho fray Domingo de Bustam.te,
reduciendo los dhos doscientos y noventa y cinco mil
trescientos y noventa y dos mrs de vellon a plata
con el premio a como al presente corre por el gasto que
se havia de hazer en estos reynos con los dhos doze
religiosos y dos legos. Y asimismo de lo que montaren
los siete R.s de vellon que se dan al dia a cada religioso
desde que salieren de sus combentos hasta el en q.
llegaren a la ciudad de sevilla ajustandolo por las
certificaziones de los Prelados de donde salieren
como esta mandado y tambien los dos reales
de vellon con que se les a de acudir desde el dia que
llegaren a ella hasta el en que se embarcaren
para seguir su viage y de lo que importare todo

lo le fuere deducido a plata (como queda dicho) le den Cer
tificazion para que en Virtud della y de esta mi
Cedula selo pagueis al dho fray Domingo de Bustam.te
o a quien su poder tubiere, Como por la presente
os mando lo hagais de qualesquier mrs o hacienda
Real que huuiere entrado o entrare en la caxa de
Vro cargo sin embargo de las hordenes generales
que estan dadas en contrario, que para este caso
dispenso Con ellas, quedando en su fuerça y Vigor
para lo demas adelante, y mando a los offi.s
R.s de la prouincia de Cumana, que cumplan y
executen lo que tocare al demas gasto que con los
dichos religiosos se huuiere de hazer, segun y en la
forma que se contiene y declara en la zedula arriba
ynserta, sin ynobazion, ni limitazion alguna
para lo qual la dejo con la ampliazion y disposi-
cion que en ella se refiere que asi es mi Voluntad
y que de la presente tomen la Razon los cont.s
de quentas que residen en el Consejo Real
de las yndias. y en la contaduria de la dha casa
de la Contratazion de seuilla adonde se a de recoger
y chancelar la zedula original que aqui Va ynserta
remitiendola a la secretaria del cargo del secreta
rio Yn fraescrito para que en ningun tiempo po
se pueda vsar della. fha en Madrid a Veinte
y dos de henero de mil y seiscientos y setenta y dos
Yo la Reyna: Por mandado de su Magestad

Remitiose esta cedula con carta de tres de mayo de mil y seiscientos y setenta y dos años. 22 Don Juan Fernandez de Madrigal

Don Juan fernandez de Madrigal: y a las espaldas
de la dha Real cedula estan quatro rubricas de
firmas: y escrito lo siguiente: Tomose la razon
los Contadores de quentas de su Mag.d que residimos
en su Real Consejo de las yndias: D.n Pedro de sali-
nas y rustarte: Don fernando garcia de Buitrago
Tomose la Razon de esta Real Cedula en los libros
de la Contaduria principal de esta casa de la contratazion
de las yndias de esta Ziudad seuilla a treinta de
Marzo de mil y seiscientos y setenta y dos años: Don
Juan tello de guzman y medina.

Para q.e los offi.s de la Real hazienda de Panama paguen al fr. Domingo de bustamante de la orden de s.n fran.co el auiam.to Viatico y entretenimiento suyo y de 13 religiosos que lleuo a Cumana

Nota

En siete de Mayo de mil y seiscientos y veinte y dos. se dio este despacho por duplicado a la parte de fr. y Domingo de bustamante con adbertencia que cumplido el principal el otro sea de ningun Valor ni efecto. y el dho duplicado se dio en Virtud de auto de la sala de Gov.n proveido

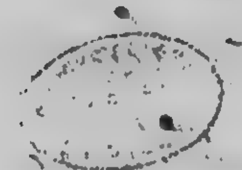
El Presidente Y Jueces offiziales Por su Magestad
de la Real audiencia de la casa de la contratazion de las
Yndias de esta Ciudad. Decimos que el auiamiento,
Viatico, y entretenimiento que toca al P.e fray
Domingo de Bustamante de la orden de san fran.
y a trece religiosos de la misma orden, que con lizencia
y a expensas de la Real hazienda
de su Magestad fueron a la Combersion de los yndios Cumanagotos
en la ultima ocazion de galeones y flota, q.
por este mes de marzo salio a nabegar a la prouincia
de tierra firme a cargo del General D.n Diego de
Ybarra del Cons.o de su Magestad en el de guerra:
Importa. Ciento y quarenta y cinco mil trecientos
y ochenta y quatro mrs de plata en plata segun
part de vn a Justamiento que ha hecho la contaduria
principal de esta Casa en que se Redujo a la dha espe-
cie de plata lo que monto el vellon con el premio
que a el presente Corre, los quales dichos

Cinquenta y Uno de Marco del dho año ante Augustin de Aizada se ovo queda original con los demas tocantes a esta Mision fho Vt supra

ziento y quarenta y cinco mil tiezientos y ochenta y quatro mrs de plata en plata han de pagar los oficiales dela Real hazienda dela ziudad de Panama en la Provinçia de tierra firme al dho Pa y Domingo de Bustamante o a quien su poder huviere, como su Magestad lo manda por la Real Cedula antes desto escrita, la qual han de tomar para su descargo, con esta Certificazion y Carta de pago del dho Padre Pa y Domingo de Bustamante o de quien su poder huu. Constandoles haverse embarcado los dichos doze Digo Catorze Religiosos en el Navio nombrado nuestra señora del Rosario y las animas mre Pedro Augustin de Balenzuela vno de los dela dicha flota porque si alguno faltare le han de descontar la cantidad que le correspondiere, y dela dicha Real Cedula se ha tomado la razon en los libros dela dicha Contaduria donde queda recogida y chancelada la cedula inserta en la antes desto escrita para remitirla a la Cta del cargo de Don Juan fernandez de Madrigal. fha en sevilla a treinta de marzo de mil y seiscientos y setenta y dos años.

Cedula de su Mag para que en las Cajas de Lima se pague el viatico y sustentamto del Pe Juan de Rilla Deneira y demas religiosos

La Reyna Governadora = Oficiales de la Real hazienda dela Ciudad de los Reies en las Provinçias del Peru en siete de febrero del año pasado de Mill y seiscientos y sesenta mande dar y di vna mi cedula dirigida al Presi



y Jueces ofiziales dela cassa dela contratacion dela ciudad de Sevilla; que es del thenor siguiente = La Reina Governadora, Presi y Jueces oficiales dela cassa dela contratacion dela ciudad, de sevilla, por cedula de dos de Jullio de mil y seiscientos y sesenta y quatro, se os ordeno que del dinero que estubiese consignado para pasage de Religiosos a las yndias o de otra qualquier hazienda Real que huviese en esa cassa, y fuese a cargo de vos el thesorero, proveyesedes a Juan de Riva de neyra dela compañia de Jhs a quien se havia conzedido licençia para volver al Peru y llevar consigo veinte Religiosos, y dos hermanos coadjutores yncluyendose en el numero, delos veinte, el y su compañero delo que fuese menester para su viaxe, y matalotaje desde esa çiudad hasta la Provinçia de tierra firme y que a cada vno de los dhos Religiosos, y hermanos les diesedes vn bestuario Conforme el que acostumbran traer, vn colchon, vna frazada, y vna Almoada, para la mar, distribuyendo en esto hasta en cantidad de seiscientos y doze mil y ochenta mrs. que Conforme a la Relacion que se a visto se supuso montaria el dho gasto, y por otra de seis de septiembre del mismo año en que ya ynserta la antezedente, se os ordeno asi mismo viesedes la dha cedula, y la executasedes en Cavesa de Juan Baupta Ranzon, dela dha compañia, dandole el aviamento necesario para los Religiosos, y Hermanos Coadjutores en ella, contenidos en la

Cantidad y en la forma que en la dha zedula
Se expresaua, como mas particularmente en ella se
Contiene, Y aora el Procurador general de yndias
de la dha compañia de Jhs a Representado que en
virtud de la lizencia que se conzedio al dho Juan
Bauptta Ranzon, no se embiaron, ni pasaron el dho
año de seiscientos y sesenta y quatro, mas que ocho Re-
ligiosos, como parecia de la certificacion que presentaua,
Suppme fuese seruida de mandar se diese auio y licencia
para que los catorze sugettos Restantes fuesen en los
primeros Galeones, y que lleuase a su cargo esta mision
el dho Juan de Riua de neira por estar nombrado por
Su General para ello, Y hauiendose visto por los del
Consejo Real de las yndias Juntamente con vna certi-
ficazion dada por don fernando de villegas, Contador
Juez oficial de esa cassa, en veinte y siette de septiembre
de mil y seiscientos y sesenta y ocho, por donde Consta
que en virtud de la licencia Referida solamentte
Se hauia dado despacho y embarcazion por ese
tribunal a Juan Bauptta Ranzon, y a siette compañeros,
por quentta de los veinte Religiosos y dos hermanos
Coadjutores, y que no se hallaua que huuiesen passado
mas de los ocho sugetos Referidos, con lo que sobre ello
dixo y pidio el fiscal del dho consejo, lo he tenido por
bien, y porque mi voluntad es que los dhos catorze

Sugettos sean proueidos de lo nezesario para el
Viage os mando que del dinero que estubiere consignado
para pasages de Religiosos, a las yndias, o de otra qual
quier hazdo Real que huuiere en essa cassa y fuere a cargo
de vos el thesorero proueais a los dhos doze Religiosos
y dos hermanos Coadjutores de lo que fuere menester
para su viaxe y matalotage desde esa ciudad de Sevilla hasta
la Prouincia de tierra firme y a cada vno de los dhos catorze
Sugettos, le dareis vn vestuario conforme a lo que acostumbran
traer, con colchon, vna frazada y vna almoada para la mar,
en conformidad de la orden que estta dada, en lo qual dis-
tribuireis hasta en cantidad de trecientos y setenta y
seis mill docientos y quarenta y ocho mrs de vellon que
Conforme a la Relacion que los contadores de quentas,
que Residen en el consejo de las yndias, han hecho, se
Supone montara el gastto que se a de hazer, con los
dhos catorze Sugettos, demas de lo qual pagareis el que
hizieren desde sus collegios hastta essa ciudad en la forma
que estta ordenado, sin descontarles los quatro ducados,
que por esta quenta, se acostumbraua a dar en esta corte
a cada Religioso, porque aora no se les a dado, ni librado
cosa alguna, y assi mismo les acudireis con el entre
tenimiento ordinario de dos Reales cada dia para
su sustentacion desde que ay llegaren hasta que se
embarquen, y pagareis lo que costare el lleuar sus

Libros y Bestuarios desde sus collegios hasta esa ciudad y el conduzir todo, ello desde ay a San Lucar ó Cadiz, que con carta de pago del dho Juan de Riua de Neira o, de quien su poder huuiere y esta mi cedula, mando que se á recriuido y passado en quenta a vos el dho Thesorero lo que en ello se montare, y dareis orden como vajan bien acomodados en los nauios en que huuieren de yr, haziendoles dar vna camara entre quatro, ó seis dellos, y con los maestres, y dueños del Nauio en que fueren, hareis que se conciente lo que por su pasage flette y matta lotage y de los libros, y vestuarios, que lleuaren se huuiere de pagar, y el concierto que con ellos se hiziere, proueereis que se ponga en manera, que haga fee a las espaldas de vn traslado signado de escribano publico, desta mi cedula que por ella mando a los ofizs de la Real Haz^da de la dha Prouincia de tierra firme, que luego como llegaren a la ciudad de San Phelipe de puertto velo los dhos Religiosos paguen al maestre ó dueño del nauio en que fueren lo que por el dho concierto les constare que han de hauer de qualquier haz^da de su cargo y que para su descargo tomen el dho traslado signado de esta mi cedula con el concierto, y carta de pago del Maestre ó dueño del Nauio en que fueren y que con este recaudo sin otro alguno, se les reciua y pase en quentta lo que en ello montare, y asi mismo les mando, que si el dho Juan de Riua de Neyra ó su

Compañero, y los diez Religiosos, y dos hermanos Coadjutores que van con el ó alguno dellos, enfermaren alli los hagan curar, conforme a la orden que estta dada y les hagan dar caualgaduras en que vaian y lleuen sus libros y vestuarios desde el dho Puertto de San Phelipe de puertto velo, hasta llegar a la ciudad de Panama y durante el tiempo que estuuieren detenidos en ella aguardando embarcazion, les prouean de lo que huuieren menester para su sustentazion, y del matalotage que tubieren nezesidad desde la dha ciudad de Panama hasta el puertto del callao, y que tomen para su descargo los recaudos nezesarios y igualen el flette, del dho Juan de Riua de Neyra, y de los demas Religiosos que lleua a su cargo, y de sus libros y Bestuarios con el dueño o maestre del Nauio en que fueren desde la dha ciudad de Panama hasta el puerto del callao, o hasta donde hubieren de desembarcar, y el concierto que se hiziere pongan a las espaldas de vn traslado signado de estta mi zedula, que por ella mando a los ofiz^s de la R^l Haz^da que residen en el Puertto del callao, paguen lo que montare el concierto reciuido de qualquier hazienda Real de su cargo, y que el tiempo que estubieren alli, los dhos Religiosos, los prouean de todo lo nezesario para su sustentacion, y mantenimiento desde el dia que se desembarcaren hasta llegar a la ciudad de los Reyes

que con carta de pago del dho Juan de Riua de Neira
o de quien su poder hubiere, y traslado signado de esta
mi cedula y testimonio, de lo que en esto se gastare
quiero les sea, reciuido, y pasado en quenta; Y assi mismo
mando a los oficiales de la Real Hazda de la Provincia
de Cartaxena, que si el dho Juan de Riua de Neira y sus
compañeros saltaren en tierra, en aquel Puerto
los provean de todo lo nezesario, para su sustentacion
y mantenimiento, desde el dia que desembarcaren
en aquella ciudad hasta que se tornen a embarcar, para
seguir su viaxe, y que si enfermaren alli los hagan
curar en la forma sobre dha que assi es mi voluntad
y que tomen la razon de esta mi zedula los contss
de quentas que residen en el dho consejo de las yndss
fha en Madrid a siette de febrero de mil y seiscientos
y settenta años, Yo la Reina = Por mandado de su Magd
Don Gabriel Bernardo de quiros = Y aora Manuel de
Villauona de la dha compañia, Procurador general
de las provincias de las yndias me a representado
que aunque por la zedula arriua ynserta se acudio
a la dha cassa de la contratacion, a pedir se les pagase
el dho auiamento, no tuvo efecto su cobranza
por dezir no hauia caudal para ello, y que como
constaua de la certificacion que presentaba ymportaua

2
el auiamento de los dhos Religiosos quinientos
y siette mill trecientos y treinta y quatro mrs de vellon,
y que por no hauerles asistido con esta cantidad, se les
hauia seguido gran descomodidad, respecto de no tener
medios, con que poder suplirlo, y hauerlo buscado con
crecidos yntereses, Suppme que por que no hera Justo se les
desoase de dar satisfazon dello fuese servida de mandar
se libren al dho Juan de Riua de Neira o a la persona
que hiziere oficio de procurador en aquella provincia
los dhos quinientos y siette mill trecientos y treinta y
quatro mrs en especie de plata en la cassa de ese cargo, sin
que se reduzga el vellon a platta en consson al mayor valor
que tiene el dinero en estos reinos donde se le auia
de dar, y hauiendose visto por los del consso Real de
las yndias junta mente con la certificazon que presento
por donde consta que el auiamento que se deuio dar
a los dhos Religiosos ymporta los quinientos y siette
mill trecientos y treinta y quatro mrs, y que por quenta
dellos no se le dio cosa alguna, por no hauer caudal con
que hazerla, y consultadoseme sobre ello, he resuelto
se les libre en essa cassa ciento y settenta y seis mill
setecientos y quarenta y seis mrs de plata en que quedan
reducidos a esta especie los dhos quinientos y siette
mill trecientos y treinta y quatro mrs de vellon,

Cargandoles el premio aque al presente Corre, en cuya
Conformidad, os mando que de qualesquier mrs que
hubiere en vro poder o a el vinieren tocantes a la R.l
Hazienda Deis y pagueis al dho Juan de Riua de
Neira, o al Procurador General de su Religion, que
tubiere poderes para perziuirlo los dhos ciento y
Settenta y seis mil seiscientos y quarenta y seis mrs
de plata, que han de hauer por la razon arriba expresada,
pagandoselos precisa y puntualmente, sin embargo
de qualesquiera ordenes, que aya en contrario y
de las que estan dadas, para que no se paguen en esas
Caxas, ningunas libranzas Ventas, ni sueldos, porquanto
dispenso con ellas por esta vez, y para lo que a esto
toca las derogo quedando en su fuerza y vigor para lo
demas adelante, que con carta de pago del dho Ju.
de Riua de Neira, o, de la persona (que como dho es)
exerciere el ofizio de Procurador general, de esa Prov.a
y tubiere poderes vastantes para perziuirlo, y esta mi
Cedula, se os reciuiran y passaran en quenta los dhos
cientos y settenta y seis mil seiscientos y quarenta y
seis mrs de plata referida, sin otro recaudo alguno
y de la presente tomaran la razon los dhos Contad.s
de quentas que residen en el dho consejo de las yndias
y en los libros de la contaduria de la dha casa

de la contratacion, donde se prevendra lo neze- 3
sario para que en todo tiempo conste, como se le a
dado este genero de satisfaccion. Fha en Madrid
a treze de octubre de mil y seiscientos y settenta y
dos años = Yo la Reina = por mandado de Su Mag.d
Don Gabriel Bernardo de quiros = y al pie de la dha
Real cedula estan quatro señales de rubricas y en otra
[illegible] escripto lo siguiente = Tomose la razon de la R.l
cedula de su Mag.d escripta en las tres ojas antes de esta
Sus contadores de quentas que residen en su Consejo Real
de las yndias: Don Lope Gaspar de figueroa = Fran.co Ant.o
de San millan y zevallos.

Tomose la razon de la Real cedula de Su Mag.d escrita en las
tres ojas antes de esta en los libros de la Contaduria principal de esta cassa
de la contratacion de las yndias donde queda prevenido lo nesesario para
que en todo tiempo conste como se ha dado este genero de satisfazion a
[illegible] a los oficiales de la real Haz.da de la ciudad de los Reyes
en las provincias del Peru [illegible] algunos de los Proc.s religiosos
de la compania de Jhs, yncluso en ello el P.e Juan de Riua
de Neira de la misma compania a quien se dio despacho en
esta cassa en veinte y nuebe de diciembre del año passado de
seiscientos y settenta y uno para embarcarse en el nauio nombrado
Nuestra Señora de la Antigua, y la Aramas m.e Fran.co Blanco
uno de los de la flota que este año por marzo del, salio a nabegar
en compania de la Armada del cargo del General Don

Diego de Ybarra del consº de guerra, se le a de descontar por cada vno la cantidad que le correspondiere de los dhos ciento y setenta y seis mill seiscientos y quarenta y seis mrs de platta, contenidos en dicha cedula, que es lo que han de hauer los dhos trece sugetos en lugar de los catorce que se concedieron fecha en sevilla a siette de nobiembre de mill y seiscientos y setenta y dos años = en dho dia se tomo la Razon del duplicado y triplicado de la dha Real cedula con la preuencion arriua referida. ——



La Reyna Gobernadora

Oficiales de la Real hacienda de la Ciudad de Santiago de la Provª de Guatemala en diez de Nouiembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y vno mande dar y di la Cedula del tenor siguiente = La Reyna Gobernadora: Presidente y Jueces oficiales de la Casa de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla por otra mi Cedula de la fecha desta he dado licencia a instancia de fray Mateo de Heredia de la orden de San Francisco Procurador general de las Provincias de la Nueva España para que pasen a la de San Jorge de Nicaragua diez religiosos de su orden y vn lego para su servicio incluso en este número el que nombrare fray Antonio de Zamora Comisario general de las Indias que reside en esta Corte para que los lleve y porque mi voluntad es que sean proueidos de lo necesario al viage os mando que de qualquier Hacienda Real que ay o huviere en poder de vos el Tesorero o se mandare reseruar para pasages de religiosos a las Indias proveais a los dichos diez religiosos y vn lego de lo que fuere menester para el viage

y matalotage desde esa Ciudad hasta llegar a la de Cartagena conforme a la disposicion del tiempo de su partida y a cada vno de los dichos religiosos les dareis vn bestuario de lo que acostumbran traer y vn colchon vna frazada y vna almohada para la mar y pagareis lo que costare el llevar sus libros y vestuarios desde sus Conventos hasta esa Ciudad y el llevar de todo ello desde ay a Sanlucar o Cadiz en lo qual distribuireis y gastareis de la Real hacienda hasta en cantidad de docientos y quarenta y vn mil ciento y sesenta mrs de vellon, que conforme a la relacion que han hecho los Contadores de quentas que residen en el Consejo de las Indias se supone montara el gasto que se causara en lo referido en que van inclusos los diez ducados que se dan a cada religioso yendo a la Nueva españa esto sin el que han de hacer desde el dia que salieren de sus Conventos hasta llegar a esa Ciudad a razon de a siete Reales por dia a cada religioso, y de ocho leguas de camino de que haueis de tomar la quenta por las Certificaciones de los Prelados de donde cada vno saliere y sin los dos Reales de que haueis de proveer a cada vno de los dichos religiosos al dia para su sustentacion desde que ay llegaren hasta que se embarquen, que con esta mi Cedula y Carta de pago del religº que nombrare el Comisario general para que lleve a la dicha Provincia los diez referidos y de quien su poder huviere mando os sea recibido y pasado en quenta a vos el dicho Tesorero, lo que en ello se gastare y dareis orden para que vayan bien acomodados en el Navio o Navios en que huvieren de yr haciendoles dar vna camara entre quatro o seis dellos y con los Maestres o dueños de los Navios ajustad que se concierte lo que por el pasage y flete dellos y de su matalotage y de los libros y bestuarios que llevaren y del dicho lego se les huviere de pagar y el concierto que se hiciere proveereis que se ponga a las espaldas de vn traslado signado desta mi Cedula, que por ella mando a los officiales de la Real hacienda de la dicha Ciudad de Cartagena que luego, que llegaren

al Puerto della los dichos religiosos y lego de qualesquier mara
uedices y hacienda Real de su cargo paguen al Maestre ò Dueño
del Navio en que fuere lo que montare el dicho concierto y
que para su descargo tomen traslado del y desta mi Cedula
y Carta de pago del dicho maestre con los quales recaudos y
sin otro alguno es mi voluntad se les pase en quenta lo que
por esta razon pagaren y que si en aquella ciudad enfermaren
los dichos Religiosos ò alguno dellos los hagan curar conforme
ala orden que esta dada y los provean de todo lo necesario
para proseguir su viage y llevar sus libros y vestuarios des de
el dicho Puerto hasta llegar ala Provincia de Nicaragua y
que durante el tiempo que se detuvieren en Cartagena aguar
dando embarcacion les den tambien lo que huvieren menester
para su sustentacion tomando para su descargo recaudos bastan
tes con los quales mando se les reciba y pase en quenta lo que
en lo referido gastaren, y los vnos y los otros tendreis cuidado
de que en ello no aya desorden, sino toda moderacion y buena
quenta, y de la presente tomaran la razon los dichos Contadores
de quentas, que residen en el Consejo de las Indias fecha en Ma-
drid a diez de Noviembre de mil y seiscientos y setenta y vno: Yo la
Reyna: Por mandado de su Mag.d Don Francisco Fz de Madrigal.
Y aora el dicho fray Mateo de Heredia me ha representado que
haviendose acudido ala Casa dela Contratacion de la Ciudad
de Sevilla con la Cedula que esta inserta para que se diese lo que
por ella se mando no lo havia hecho respecto de no tener dinero

delo destinado para pasages de religiosos alas Indias, como constaria
del testimonio que presentaba suplicandome fuese servida de mandar
librar el dicho aviamento, viatico y entretenimiento en la Casa de
vuestro cargo: y haviendose visto en el Consejo Real delas Indias
con los papeles tocantes à esto y consultadoseme sobre ello he tenido
por bien dar la presente por la qual mando al Presidente y Jueces
Oficiales de la dicha Casa de la Contratacion que hagan ajustar la quen-
ta de lo que por esta razon huvieren de haver los dichos diez religi-
osos y vn lego reduciendo los dichos dozientos y quarenta y vn mil
ciento y setenta mrs de vellon a plata con el premio como al presente
corre por el gasto que con ellos se havia de hacer en estos Reynos,
y asimismo de lo que montaren los siete Reales de vellon que se
havian de dar al dia a cada religioso des de que salieren de sus Conv.tos
hasta el en que llegaren à la Ciudad de Sevilla ajustandolo por
las Certificaciones de los Prelados de donde salieren, como esta
mandado, y tambien los dos Reales de vellon con que se les havia
de acudir des de el dia que llegaren à ella hasta el en que se em-
barcaren para seguir su viage y de lo que importare todo lo referido
reducido à plata como queda dicho den Certificacion al religioso que
nombrare fray Antonio de Olmeza dela orden de San Francisco
Comisario general de las Indias para llevar a Nicaragua los religi
osos referidos para que en virtud della y desta mi Cedula se lo
pagueis à quien su poder tuviere, como por la presente os m.do
lo hagais de qualesquier mrs ò hacienda Real que huviere
entrado ò entrare en la Casa de vuestro cargo, sin embargo
de las ordenes generales que estan dadas en contrario que para
este caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor para
lo demas en adelante y asimismo os mando les pagueis el vianço

gar[do] que con los dichos religiosos se huviere de hacer segun y en la forma que lo harian de cumplir y executar los oficiales de la Real hacienda de Cartagena, y se contiene y declara en la cedula arriba inserta, sin inovacion, ni limitacion alguna para lo qual la dejo con la ampliacion y disposicion que en ella se refiere que assi es mi voluntad, respecto de que los dichos religiosos se han de embarcar en la Nao que va al Puerto de Honduras en conserva de la flota que se esta aprestando para yr a Nueva españa, y se atri[bu]ie que la Cedula Original que va aqui inserta queda chancelada en la Secretaria del cargo del Ynfraescrito, y notado en el assiento della que en ningun tiempo se ha de dar por duplicada ni duplicada, y de la presente tomaran la razon los Contadores de quentas que residen en el Consejo de las Indias, y en la Contaduria de la dicha Casa de la Contratacion de Sevilla. fecha en Madrid a catorce de mayo de mil y seiscientos y setenta y dos años: Yo la Reyna: Por mandado de su Mag.d Don Francisco Fernandez de Madrigal: y al pie de la dicha Real Cedula estan quatro rubricas de firmas y a las espaldas escrito lo siguiente = Toma[da] razon de la Real Cedula de su Mag.d escrita en las dos ojas antes desta, en la Contaduria de quentas que residen en su Real Consejo de las Indias. Don Lope Pazqual de Figueroa - Don Bartolome Garcia de Buitrago: Tomose la razon desta Real Cedula de su Mag.d en los libros de la Contaduria principal desta Casa de la Contratacion de las Indias de la Ciudad de Sevilla a quince de diziembre de mil y seiscientos y setenta y dos años. Manuel [illegible] Pardo

Para que los oficiales R.s de Guatem.la paguen a F. Joseph de Sustaiza de la Orden de S. Fran.co el avium[ien]to viatico y entretenim.to de los Relig.s que van a Nicaragua

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Yndias desta Ciudad decimos que el avium[ien]to, viatico y entretenimiento que toca al P.e fray Joseph de Sustaiza y Artiaga de la orden de San Francisco y a diez relig.s de la misma orden (incluso en ellos un lego) que su Mag.d tiene concedidos pasen a la Provincia de Nicaragua a costa de la Real Hacienda importa segun parece de un ajustamiento hecho por la Contaduria principal desta Casa = Ciento y treinta y tres mil novecientos y setenta y siete m[a]r[avedi]s de plata en plata haviendose reducido a esta especie lo que monto el v[ell]on con el premio a que al presente corre, los quales dichos ciento y treinta y tres mil novecientos y setenta y siete m[a]r[avedi]s han de pagar en dicha especie de plata los oficiales de la Real Hacienda de la Ciudad de Santiago de la Provincia de Guatemala al dicho P.e fray Joseph de Sustaiza y Artiaga a quien el Padre fray Antonio de Somoza Comisario general de Indias ha nombrado para llevar a la dicha Provincia de Nicaragua los religiosos referidos, o a quien tuviere poder del dicho fray Joseph de Sustaiza, como su Mag.d lo manda por su Real Cedula escrita en las dos ojas antes de esta, la qual han de tomar para su descargo con esta Certificacion, y Carta de pago del dicho P.e fray Joseph de Sustaiza y Artiaga o de quien su poder huviere, constandoles haverse embarcado todos once religiosos en el Navio que va de aviso a la Provincia de Tierra firme a cargo del Capitan Pedro de Pastrana por que si alguno faltare se le ha de descontar la cantidad que le correspondiere fecha en Sevilla a diez y seis de diciembre de mil y seiscientos y setenta y dos años.

Despacho de embarcaon à Fray Joseph de Sustaiza de la orden de S. Fran.co con diez relig.os de dha orden que lleva a la Prov.a de Nicaragua

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias de esta Ciud.d

Decimos que como parece de la Real Cedula cuyo traslado autorizado es el de antes desto escrito su Mag.d por otra de la misma fecha ha sido servida de conceder licencia para que pasen a la Provincia de San Jorge de Nicaragua a expensas de la Real hacienda diez religiosos de la orden de San Francisco y un lego para su servicio incluso en este numero el que nombrare fray Antonio de Somoza Comisario general de Indias que reside en la Corte para que los lleve, y haviendo presentado en esta Casa la dicha Real Cedula fray Joseph de Sustaiza y Arriaga de la orden de San Francisco a quien el dicho fray Antonio de Somoza ha nombrado para el efecto referido y representado que aunque en la dicha Real Cedula se suponia el que los religiosos se havian de embarcar en la Nao que ha de yr al Puerto de Honduras toda via respecto de tener los prontos para executar el viage havia determinado hacerle en el aviso que de presente va a la Provincia de Tierra firme, y pidio le mandasemos dar embarcacion en el, y que el concierto del flete y pasage se hiciese con el maestre ó dueño del dicho aviso pues en la Cedula inserta en la mencionada se ordenaba a los oficiales de la Real hacienda de Cartagena paguen lo que importase dicho flete y pasage. Y tambien pidio que se reseñasen el y otros siete sugetos que se hallaban en esta Ciudad, y los tres restantes que estaban en la de Cadiz lo fuesen cometiendolo en la forma que se acostumbra, sobre que precediendo informe de la Contaduria principal desta Casa en que se toco la dificultad, que se podia ofrecer

33

en que yendo estos religiosos en el dicho aviso, a favor de cuyo dueño ó maestre se havia de hacer el libramiento, quedando derogada la facultad que antes tenian los oficiales Reales de Cartagena con la que nuevamente se da a los oficiales de la Real hacienda de Guatemala por la dicha Real Cedula pues en ella les manda su Mag.d paguen el gasto, que los dichos religiosos han de hacer asi, como lo havian de cumplir los de Cartagena, proveimos auto en que mandamos que en la dicha Contaduria se diese despacho de embarcacion a los dichos once religiosos en el dicho aviso que va a Tierra firme a cargo del Capitan Pedro de Pastrana y que se librase el flete y pasage que ajustase el S.r fator desta Casa sobre los dichos oficiales Reales de Guatemala a quien se dirige la dicha Real Cedula por la qual se les ordena paguen el demas gasto que estos religiosos han de hacer, y asimismo, se mando por dicho auto se reseñasen los dichos ocho religiosos que estaban en esta Ciudad por el S.r semanero, y la de los tres que se hallaban en Cadiz la cometimos al S.r Don Pedro Joseph Velazquez Teniente de Alguacil mayor Juez oficial desta Real Audiencia que reside en dicha Ciudad, y los que en esta se reseñaron son los siguientes.

1 El dicho P.e fray Joseph de Sustaiza y Arriaga natural de la Villa de Elgueta Provincia de Guipuzcoa en Cantabria Sacerdote Predicador Comisario de la dicha Provincia de Nicaragua de quarenta años pequeño de cuerpo cariacolorado algo calvo.

2 El P.e fray Marcos Antonio de Remona Sacerdote Predicador Lector de Teologia natural de la Villa de Madrid de edad de quarenta y dos años blanco entrecano algo calvo cariaguileño y mediana estatura.

3 — El P.e fray Juan Taulera Sacerdote y Predicador natural de Barcelona en el Reyno de Cataluña de edad de treinta y cinco años pequeño de cuerpo delgado moreno de rostro.

4 — El P.e fray Antonio de Albizua Sacerdote natural de Tolosa en la Provincia de Guipuzcoa en Cantabria de edad de treinta años alto de cuerpo barbirrubio, con vna entrada en el cerquillo al lado derecho.

5 — El P.e fray Juan de Irigoyen Sacerdote natural de la Villa de Miranda de ebro en Castilla la vieja de edad de veinte y ocho años pequeño de cuerpo blanco y rubio con vn diente menos en la parte de arriba.

6 — El P.e fray Nicolas de Landaburu Sacerdote natural de la Villa de Vergara en la Provincia de Guipuzcoa en Cantabria de edad de veinte y cinco años pequeño de cuerpo, pelo castaño, nariz larga y ancha.

7 — El P.e fray Francisco de Ylarduy Sacerdote natural de la Villa de Segura en la Provincia de Guipuzcoa en Cantabria de edad de veinte y seis años pequeño de cuerpo, cara aguileña, blanco de rostro, y la nariz larga y caida.

8 — El Hermano fray Augustin de Vibella religioso lego natural de Villanueva de Escorna el buey en la Provincia de Cataluña Condado de Tarragona de edad de quarenta y dos años alto de cuerpo delgado moreno de rostro y pelo negro.

Que los dichos ocho religiosos con fray Juan de Navarrete, fr. Fran.co de la Rosa, y fray Juan Bravo, que se hallan en la d.ha ciu.d de Cadiz son los once religiosos que estan concedidos a la d.ha

Provincia de Nicaragua por cuyo flete y pasage han de pagar los dichos Oficiales Reales de Guatemala al dicho Capitan Pedro de Pastrana ó a quien su poder huviere quinientos y veinte y seis ducados de plata que valen ciento y noventa y siete mil docientos y cinquenta mrs, que es la cantidad que el dicho Factor ajusto los docientos y veinte ducados por el flete a veinte ducados cada sugeto, ciento y setenta y seis ducados por dos camaras y vn quinto de ota de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que vayan decentemente acomodados reputando en cada camara cinco religiosos y a razon de ochenta ducados cada vna, y los ciento y treinta restantes por cinco toneladas y a veinte y seis ducados cada vna con que han de llevar los diez de los dichos religiosos sus libros y vestuarios a media tonelada cada sacerdote por que al lego se escluye desta consideracion, que todo monta los dichos quinientos y veinte y seis ducados, que pagaran los dichos Oficiales Reales de la Ciudad de Santiago de la Provincia de Guatemala al dicho Cap.n Pedro de Pastrana ó a quien su poder huviere, como dicho es, constandoles primero que los dichos once religiosos fueron embarcados en el dicho aviso por que si alguno faltare se le ha de descontar lo que tocare al respecto. Y el dicho fray Joseph de Sustaeta y Arriga con los demas religiosos referidos se ha de presentar ante el dicho Don Pedro Joseph Velazquez para que los mande asentar en la lista de pasageros del dicho aviso, haviendo precedido la reseña que se ha de hacer de los dichos fray Juan de Navarrete fray Francisco de la Rosa, y fray Juan Bravo que son los tres que se hallan en Cadiz, de la qual dicha reseña se les ha de dar testimonio para que conste, y remitirla a la d.ha

Contaduria principal por quanto por el dicho auto manda-
mos que de las reseñas que se hicieren de los dichos religiosos se
saque certificacion para remitir al Real y Supremo Consejo
de las Indias fecha en Sevilla à diez y seis de Diciembre de
mil y seiscientos y setenta y dos años.

Despacho de embarcacion al Mº Fray Fern.do de Carvajal y Ribera de la orden de Nª Sª de la Mrd. Vicario general del Peru con tres religiosos de la dha orden

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real
Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad
Decimos que en virtud de Cedula de su Mag.d cuyo traslado auto-
rizado esta retrocerito se hizo concierto con el Capitan Pedro de
Pastrana Dueño del Navio que de presente va de aviso a la Provin-
cia de Tierra firme para que en el lleve al P.e Maestro Fray Fern.do
de Carvajal y Ribera de la orden de Nuestra señora de la Merced
que va por Vicario general de su Religion en las Provincias
del Peru, con dos religiosos, y un lego de la misma orden, que se le
conceden pueda llevar, y sus Nombres, edades, y señas son las siguientes.

1 — El dicho P.e Maestro Fray Fernando de Carvajal y Ribera Natural
de Salamanca de edad de quarenta años blanco de rostro pelo
negro pequeño y delgado de cuerpo.

2 — El P.e Maestro Fray Joseph Beltran que va por Secretario
del dicho P.e Maestro Fray Fernando de Carvajal Sacerdote natu-
ral de Madrid de edad de cinquenta y dos años entrecano de barba y
cabello blanco de rostro y algo abultado de mediana estatura.

3 — El P.e Fray Andres Fontes Sacerdote y Compañero del dicho Padre
Vicario general Natural de la Villa de Noya en el Reyno de Galicia de
edad de veinte y siete años triqueño cari redondo y pequeño de cuerpo.

4 — Fray Geronimo de Balde Iglesias lego natural de Malaga de edad
de veinte y quatro años abultado de cuerpo blanco de rostro alto
pelo castaño claro.

Que son los dichos tres religiosos y un lego y por el flete y pasage de
todos quatro han de pagar los oficiales de la Real hacienda de la
Provincia de Tierra firme al dicho Capitan Pedro de Pastrana ò aquien
su poder huviere ciento y ochenta y tres ducados de plata que valen
sesenta y ocho mil seiscientos y veinte y cinco mrs, los ochenta ducados
por el flete y pasage de los dichos quatro sugetos à razon de veinte
ducados cada uno, sesenta y quatro ducados por quatro quintos
de una camara de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que
todos vayan decentemente acomodados, y los treinta y nueve duca-
dos restantes por tonelada y media en que los tres religiosos sacerdotes
lleven sus libros y vestuarios porque al lego se escluye desta considera-
cion, que todo importa los dichos ciento y ochenta y tres ducados de plata
que paguen los dichos oficiales de la Real hacienda de la
Provincia de Tierra firme al dicho Capitan Pedro de Pastrana
ò aquien su poder huviere, constandoles que los dichos quatro
sugetos fueron embarcados en el dicho navio porque si alguno faltare se le ha de
descontar lo que le tocare de la d.ha cantidad. Y el dicho Padre
Fray Fernando de Carvajal con los tres religiosos referidos se
ha de presentar ante Don Gonzalo Fern.z de Cordoba Cavallero
de la orden de Alcantara del Consejo Supremo de Castilla
y Presidente de la Real Audiencia desta d.ha Casa y Don
Pedro Joseph Velazquez Teniente de Alguacil mayor Juez
oficial della que al presente asisten en la Ciudad de Cadiz
à diferentes negocios del servicio de su Mag.d para que los
manden asentar en la lista de pasageros del d.ho Navio al

dho P.e Mro Fray Fernando de Carvajal, y a los tres relig.s referidos en este despacho fecha en Sevilla a veinte y cinco de Henero de mil y seiscientos y setenta y tres años: testado = y paraje: entre ren.s en el dicho navio.

La Reyna Governadora.

Por quanto por Cedula mia de veinte y nuebe de Henero proximo pasado concedi licencia a fr. Matheo de Heredia de la orden de San Fran.co para que pudiese boluer a su Provincia del Santo Evangelio de Mexico, con que fuese a su costa y no se le diese de la R.l hacienda ni de pasages de religiosos cosa alguna, y por otra de la fha deesta se le a dado para q lleue consigo Diez Religiosos de su orden a costa de la R.l hacienda para que con ellos, de la dha Provincia se empleen en las Conversiones del Nuebo Mexico y Tampico como mas particularmente se contiene en las dhas Cedulas a que me refiero = Y auiendo me suplicado que por no hauer efectos en las sacas de la Casa de la Contratacion de Sevilla de que pagar este aviamiento se le libre lo que importare en la Caxa R.l de Mexico = Y auiendose visto en el Consejo R.l de las Indias y Consultadoseme sobre ello, lo e tenido por bien, con calidad que ante todas cosas que a de preceder el constar al Virrey de aquellas Provincias que se an lleuado estos Diez Religiosos y se hallan para emplearlos en las dhas Conversiones; Y asi por la presente Mando al Presidente y Jueces Officiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla que demas de despacharlos para la Nueba Esp.a den orden como bayan bien acomodados en el Navio

80

o Navios en que hubieren de ir, y con el Mae o Dueño de el bazar que se concierte lo que por el pasaje y flete dellos y de su matalotaje, y de sus libros y vestuarios que llevaren se le ubiere de pagar y el Concierto que se hiciere probeeran que se ponga a las espaldas de un traslado signado desta mi Cedula que por ella mando a los Oficiales de la R.l hacienda de la Ciudad de la Vera Cruz que de qualquiera que ubiere en su poder tocante a ella paguen al Mae o Dueño del Navio en que fueren lo que montare el dho Concierto y que para su descargo tomen traslado signado desta mi Cedula, y el concierto y Carta de pago del dho Mae o dueño con los quales recados sin otro alguno Mando se les pase en quenta lo que asi pagaren. Y asi mismo les mando que de alli a la Ciu.d de Mexico les probean de lo necesario para su sustentacion y de Cavalgaduras en que bayan y lleven sus libros y vestuarios, y que si en la dha Ciu.d o Puerto de San Juan de Ulua enfermaren los dhos Religiosos o alguno dellos los hagan curar conforme a la orden que sobre esto esta dada, que con traslado signado desta mi cedula, Carta de pago del dho fr. Matheo de Heredia u de quien lleuare a su cargo estos Religiosos y testimonio de lo que se gastare, teniendo mucho cuydado de que en ello no aya desorden sino toda moderacion y buena quenta, Mando se les reciua lo que esto montare en la que dieren = Y asimismo mando a los dhos Presidente y Jueces Oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla que hagan ajustar la quenta de lo que importare el Aviamiento destos Diez Religiosos poniendo Docientos y treinta y tres mil seiscientos y sesenta mrs de vellon que a informado la Contaduria R.l Consejo son necesarios, y lo libre Reales de...

que se les an al dia a cada uno desde que salieren de su Conventos asta el en que llegaren a Sevilla ajustandolo por las Certificaciones de los Prelados de los Conventos de donde salieren con esta mandado y tambien los dos R.s de Vellon con que se les deve acudir desde el dia que llegaren a aquella Ciud.d asta el en que se embarquen para seguir su Viage, y que de lo que todo esto montare den Certificazion al dho fr. Matheo de Heredia reduciendolo primero a mrs de plata con el premio a como al pres.te corre para que en virtud della y desta mi Cedula se lo paguen los Oficiales de la R.l Haz.da de la Ciud.d de Mexico que por ella mando lo hagan de lo que ubiere entrare en la Caja de su Cargo sin embargo de las Ordenes generales que estubieren dadas en contrario que para este caso dispenso con ellas, quedando en su fuerza y vigor para lo demas adelante, que con esta mi Cedula y la Certificacion de la Casa de la Contratazion y el despacho que diere el Virrey de Nueva españa, en que diga le consta haver pasado los dhos Diez Religiosos, y que se an destinado para las dhas Conversiones y Carta de pago del dho fr. Matheo de Heredia o de quien su poder ubiere mando se les reciva y pase en quenta a los dhos oficiales R.s de Mexico los mrs de plata que en su virtud le dieren y pagaren sin otro recaudo alguno que por Cedula de la fha desta doi noticia de lo referido al Virrey de la Nueva españa. Y de la pres.te tomaran la razon los Contadores de quentas que residen en el dho Consejo y en la Contt.ria de la Casa de la Contratazion de Sevi.a Buen Ret.o a Diez y ocho de Marzo de mill y seiscientos y setenta y tres años = Yo la Reyna = Por m.do de su Mag.d Diº Fernandez de Madrigal = Y a espaldas de la dha Cedula R.l estan cinco Rubricas de firmas y al pie de ellas lo siguiente = Tomaron la razon los Contadores de quentas de su Mag.d que residen en su R.l Consejo de las Indias = Don fernando Garcia de Buytrago = Don Lope Gaspar de figueroa

Para que los Oficiales R.s de la Ciu.d de Mexico paguen a fr. Matheo de Heredia de la orden de S.n Fran.co el Aviam.to Viatico y entretenim.to de los Religiosos que pasan al Nuevo Mexico y Tampico.

El Presidente y Juezes Oficiales por su Mag.d de la R.l Audi.a desta Casa de la Contratazion de las Indias. Dezimos que el Aviamento Viatico y entretenimiento que toca a los Diez Religiosos de la orden de San Fran.co que Su Magestad tiene concedidos pasen al Nuebo Mexico y Tampico con el P.e fr. Matheo de Heredia de la dha Orden a cuyo cargo ban por quenta de la R.l Haz.da Importa segun ajustamiento hecho por la Contaduria principal desta Casa Ciento y seis mil seiscientos y cinquenta y ocho Maravedis de plata en plata aviendose reducido a esta especie lo que montó el Vellon con el premio que al presente corre, los quales dhos ciento y seis mil seiscientos y cinquenta y ocho mrs an de pagar en dha especie de plata los dhos Oficiales de la R.l Haz.da de la Ciu.d de Mexico a dho P.e fr. Matheo de Heredia o a quien su poder ubiere como Su Mag.d lo manda por su R.l Cedula retroscripta la qual an de tomar para su descargo con esta Certificacion y Carta de pago del dho fr. Matheo de Heredia o de quien su poder ubiere y el despacho que cita la dha R.l Cedula que a de dar el S.r Virrey de la Nuebaespaña en que diga le consta haver pasado los dhos Diez Religiosos y que sean destinado para las Conversiones adonde deban, y constandoles haverse embarcado todos Onze Religiosos en el Navio nombrado la Santissima Trinidad del Alm.te D. Martin de Vicuña Zañartu, porque si alguno faltare se le a de descontar

la Cantidad que [illegible] fha en Sevilla a Diez y siete de Junio de mill seiscientos y setenta y tres años.

Para que los offs. dela R.l hac.da dela Veracruz paguen a D. Martin de Urra Sanartu el flete y pasage de diez Religiosos dela orden de San Fran.co que lleva Fray Mateo de Heredia al Nuevo Mex.co y Tampico.

El Presidente y Jueces officiales por su Mag.d dela Real Audiencia dela Casa dela Contratacion delas Indias desta Ciudad. Dezimos que como parece dela Real Cedula cuyo traslado autorizado es el de antes desto escrito por otra dela misma fecha ha sido su Mag.d servida de conceder licencia a fray Mateo de Heredia dela orden de San Francisco para que lleve consigo diez Religiosos de su orden a costa dela Real hacienda para que con otros dela dicha Provincia se empleen en las Conversiones del Nuevo Mexico y Tampico con la qual dicha Real Cedula se presento en esta Audiencia el d.ho fray Mateo de Heredia y entre diferentes cosas que pidio en ella fue el que se hiciese concierto con el dueño o Maestre del Navio en que se ha de embarcar con los dichos Religiosos y tambien represento que de los diez los quatro se hallaban en esta Ciudad, y los siete en la de Cadiz a donde pidio se hiciese la reseña dellos, y haviendo precedido informe dela Contaduria principal desta Casa mandamos se hiciese el dicho concierto en la forma que se acostumbra, y que los quatro religiosos que se hallaban en esta Ciudad se reseñasen por el Juez semanero, y los siete restantes lo fuesen en la dicha Ciudad de Cadiz, y se executo la de los quatro en la forma siguiente.

Hicose en Cadiz la reseña de siete religiosos.

1 — El dicho P.e fray Mateo de Heredia Natural de Mexico de edad de quarenta y nueve años alto de cuerpo [illegible] entradas de Calvo.

2 — El P.e fray Tomas de Tortolina Sacerdote de edad de veinte y ocho años natural dela Ciudad de Orduña en Vizcaya buen cuerpo moreno de rostro con señal de herida en la barba al lado izquierdo entrada de Calvo.

3 — El P.e fray Juan dela Encarnacion Sacerdote natural de Cadiz de edad de veinte y ocho años buen cuerpo algo gruesso moreno de rostro.

4 — El P.e fray Juan Pio Sacerdote natural dela Ciudad de Vitoria en Cantabria de edad de veinte y quatro años pequeño de cuerpo rojo y blanco de rostro pecoso, con lunar al lado izquierdo dela barba.

Que los dichos quatro religiosos son los que se reseñaron en esta Ciudad por el Juez semanero en que se incluye el dicho P.e fray Mateo de Heredia, y assi los que lo han de ser en Cadiz son siete que por todos son once aunque para la quenta de lo que se ha de librar no son mas de diez por que al dicho fray Mateo de Heredia, no se le ha de dar cosa alguna dela Real hacienda, ni de pasage de Religiosos, y los que se han de reseñar en Cadiz son los siguientes.

1 — El P.e fray Miguel Sanchez Sacerdote dela Provincia de Santiago en el Reyno de Galicia.

2 — El P.e fray Francisco Gallego Predicador dela Provincia de San Miguel en la Estremadura

3 — El P.e fray Diego delos Santos Sacerdote dela Provincia de San Miguel en la Estremadura.

4 – El Pe. fray Diego de Canus Sacerdote de la Provincia de Aragon.

5 – El Pe. fray Domingo Martinez Predicador de la Provincia de la Concepcion.

6 – El Pe. fray Ignacio de Ibarra Sacerdote, de la Provincia de Cantabria.

7 – El Pe. fray Joseph Lenzon, Predicador, de la Provincia de Andalucia.

Los quales dichos siete Religiosos se han de reseñar en la dha Ciudad de Cadiz para cuyo efecto han de ocurrir ante Don Juo. Tello de Guzman y Medina del Consejo de su Mag. y Teniente de Contador mayor Juez oficial por su Mag. desta Real Audiencia y Provincial de la Santa Hermandad desta Ciud. y su tierra, que asiste en la Ciudad de Cadiz al despacho de la Flota que de presente va a la Provincia de Nueva españa a cargo del General Don Pedro Corvete Cavallero de la orden de Santiago para que el dicho Don Juan mañ de hacer la dicha reseña, y que se les de testimonio della para que conste, y tambien han de presentar ante el dicho Don Juan Tello, la Carta de aprovacion por donde conste lo esten por el supremo Consº de las Indias los dichos diez religiosos por no haver la presentado en esta Casa. Y por que el concierto con el Mre del Navio en que han de ir embarcados se hizo en la forma ordinaria, los oficiales de la Rl hacienda de la Ciudad y Puerto de la Veracruz han de pagar a Don Martin de Vicuña Sanartu Mre del Navio nombdo. la Santissima Trinidad uno de los de la flota que de presente se despa a la Provincia de Nueva España a cargo del General Don Pedro

Nota
Dióse en Cadiz fianza de presentar la Carta de aprobacion dentro de dos meses que la otorgo en cant.d de dos. ... Juan de Manuaga ante Domº Martagon &c.

83

Corvete (en el qual dicho Navio han de ir embarcados los dhos diez religiosos) quatrocientos y noventa ducados de plata que valen ciento y ochenta y tres mil setecientos y cinquenta mrs por el flete, y pasage de los dichos diez religiosos; los ducientos ducados por el dicho flete a veinte ducados cada uno: ciento y sesenta ducados por dos camaras de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que vayan decentemente acomodados, regulando en cada Camª cinco religiosos, y a razon de ochenta ducados cada una; y los ciento y treinta ducados restantes por cinco toneladas y a veinte y seis ducados tonelada donde han de llevar sus libros y vestuarios a media tonelada por religioso, que todo monta los dichos quatrocientos y noventa ducados, que pagaran los dicho ofic. de la Real hacienda de la Veracruz al dicho Don Martin de Vicuña Sanartu o a quien su poder huviere, constandoles primero, que los dichos diez religiosos fueron embarcados en el dicho Navio por que si alguno faltare se le ha de descontar la cantidad que le tocare al respecto. Y con esta licencia se ha de presentar el dicho fray Mateo de Heredia y los diez Religiosos referidos ante Don Gonzalo fernandez de Cordoba Cavº de la Orden de Alcantara del Consº Supremo de Castilla, y Presidente desta Real Audiª y ante Don Juan Tello de Guzman y Medina para que los manden asentar en la lista de pasageros de la dha nao. fecha en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres años = enmdo. de los = siete =

[signatures]

La Reyna Governadora = Por quanto mande despachar en
catorce de Mayo del año pasado de mil y seiscientos y setenta y
dos una Cedula cuyo thenor es como se sigue = La Reyna Governadora
Oficiales de la R.l haz.da de la ciud.d de Mexico de la Nueva España
A instancia de fr. Juan Garcia Razimo descalzo de la orden de
san fran.co Procurador general de la Provincia de S.n Gregorio
de las Islas Philipinas, mande dar mi cedula en treinta y uno de
Agosto del año pasado de mil y seiscientos y setenta y uno
la Cedula cuyo thenor es como se sigue = La Reyna Governadora
Presid.te y Juezes oficiales de la casa de la Contratazion de la ciud.d
de Sevilla, Por otra mi cedula de la fha desta he dado lic.a
a fr. Juan Garzia Razimo descalzo de la orden de S. Fran.co y
Procurador general de la Provinzia de S.n Gregorio de las
Islas Philipinas para bolver a ellas y que pueda llevar en
su compañia quarenta Religiosos de su orden y cinco
Criados p.a su servicio y por q mi voluntad es que todos se
an proveydos de lo necesario para el viage os mando que de
qualesquier haz.da R.l que ay o ubiere en poder de vos el mi
thesorero o se mandare reservar p.a Pasages de Religiosos
a las Indias proveais a los dhos quarenta Religiosos y
cinco Criados de lo que fuere menester para su matalota
ge y viage desde esa Ciudad asta llegar a la Vera Cruz confor
me a la disposicion del tiempo repartiendolo a cada uno de los
dhos quarenta Religiosos y cinco criados les dareis un vestu
ario conforme al que acostumbran traer y un colchon y
una frazada y una Almohada para la Mar y pagareis lo
que costare llevar sus libros y vestuarios desde sus conv.tos
asta esa ciud.d y el llevar se todo ello de ay a la ciudad de
San Lucar o Cadiz en lo qual distribuireis de la R.l haz.da

ochocientos y sesenta y dos mil y quinientos maravedis de
vellon y conforme al informe de los Contadores de q.tas
que residen en el Consejo R.l de las Indias an hecho se
supone montara el gasto que se a de hazer en lo referido
en q ban incluso los diez ducados que se dan de mas a cada
Religioso de los que van por ta nueva España y los veinte du
cados de cada criado, esto sin el gasto que an de hazer los dhos
Religiosos y criados desde el dia que salieren de sus conv.tos
asta llegar a esa ciud.d a razon de a siete R.s cada Religioso
y de ocho quartos cada dia, de que hareis de hazer la quenta por
las certificaziones de los Perlados de los conventos de donde
cada uno saliere, y si por dos Reales de [illegible] que a de haver
a cada uno de los dhos Religiosos cada dia p.a de sustentaz.on
desde que ay llegaren hasta q se embarquen que con car
ta de pago del dho fr. Juan Garcia Razimo o de quien su po
der ubiere y esta mi cedula, mando q os sea rezibido y
pasado en quenta a vos el dho mi thesorero lo que en ello
se gastare y dareis orden como bayan bien acomodados en
el Navio o Navios en que ubieren de ir, y con el M.e o due
ño del hareis que se concierte lo que pa el Pasage y flete de
los dhos Religiosos y de su matalotage y de los libros y vestuari
os que llevaren y a los dhos cinco criados se le ubiere de pagar
y el concierto que se hiciere proveereis que se ponga a las espal
das de un traslado signado desta mi cedula que para ello m.do
a los oficiales de la R.l haz.da de la ciudad de la Vera Cruz que
de qualquiera que ubiere en su poder tocante a ella paguen
al M.e o dueño del Navio en que fueren lo que montare
el dho concierto y que para su descargo tomen traslado sig.do
desta mi cedula con el concierto y carta de pago del dho M.e

cmitos quales llevaren. Sinotre alguno seles pase en quenta
lo que asi pagaren. Ysasimismo les mando q̃ de alli a la
Ciudad de Mexico les provean de lo nezesario para su sus-
tentazion y de Caualgaduras en que bayan y lleuen sus libros
y Vestuarios y que si en la dha Ciud. o Puerto de San Juan
de Ulua enfermaren los dhos Religiosos ô alguno dellos
los hagan curar Conforme a la Orden que sobre esto esta dada
y Con traslado Signado desta mi Cedula y Carta de pago y
testimo. de lo que se re gastare mando se les reziua en quenta
lo que esto montare y a los Oficiales R.s de la dha Ciud. de Mexico
q̃ el tiempo q̃ alli estubieren les provean de lo que ellos y
los cinco Criados ubieren menester para su sustentazion
y Mantenimto. y de Caualgaduras en que bayan y lleben
sus libros y Vestuarios desde aquella Ciud. asta el Puerto de
Acapulco, y asimismo el matalotage y sustentazion de
que tubieren Nezesidad para desde la dha Ciud. de Mexico
asta el Puerto donde se ubieren de desembarcar en las dhas
Islas Philipinas, y si alli enfermaren los dhos Religiosos y
Criados los hagan Curar en la dha forma tomando para
el descargo de lo que en ello gastaren testimo. Signado de
Scriuo. y Carta de pago del dho fr. Juo. Garcia Razimo o de q̃n
su poder ubiere. Y que demas de lo referido hagan aco-
modar a los dhos Religiosos y Cinco Criados en los Nauios
q̃ del dho Puerto de Acapulco fueren a las dhas Islas y que
se iguale el flete que por la lleuada dellos y de sus libros y ves-
tuarios se ubiere de pagar desde el dho Puerto asta las
Islas Philipinas y que pongan el Concierto a las Espaldas
de un traslado Signado desta mi Cedula Con el qual mando
a los Oficiales R.s de las dhas Islas Philipinas y luego Como

lleguen a ellas los dhos Religiosos, paguen a los Mres.
o dueños de los Nauios en q̃ fuesen lo q̃ montare el dho
Concierto y con esta mi Cedula o su traslado Signado de
Scriuo. y Carta de pago de los dhos Mres. o Dueños de los
Nauios o de quien por ellos lo ubiere de hauer mando
se les reziua y pase en quenta lo que esto importare y a los
Oficiales de la R.l haz.da de la Isla Española que el tiempo que
se detubieren los dhos Religiosos y Criados en el Puerto de
Ocoa de la dha Isla española (si alli llegaren) los proueran
de lo que fuere menester para su sustentazion y refresco
para seguir su Viage, y que para su descargo tomen Carta
de pago y traslado desta Mi Cedula que Con ella y sin otro re-
cado alguno Mando se les reciua en quenta lo que en esto
gastaren y los unos y los otros tendreis mucho Cuidado de
que no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda
Moderazion y buena q.ta y mando q̃ de la pte. tomen la ra-
zon los Contadores de quentas que residen en el Consejo de
las Indias fhaen Madrid a treinta y Uno de Agosto de mil
y seiscientos Setenta y Un años = Yo la Reyna = Por mdo. de S.
Mag. D. Fran.co Ferdz de Madrigal = Y aora el dho fr. Juo.
Garcia Razimo me a representado q̃ auiendo acudido
a la Casa de la Contratazion de Seuilla con la Cedula referida
para q̃ le acudiesen con lo que por ella se manda para el
Auiamiento de los quarenta Religiosos de su Orden y cinco
Criados que lleuaua de la mia a Philipinas, no lo auia hecho
respecto de no tener Dinero de lo destinado p.a pasages de Relig.os
a las Indias. Supp.me fuese seruida de mandar se le diese sati-
fazion de lo que esto montare de lo mas Prompto y efectiuo que
ubiere a entrare en la Arca de la dha Casa de la Contratazion
y queriendo lo ... de ... R.l de Oto largo

Y auiendose visto en el Consejo de las Indias con los Papeles
tocantes a esto y Consultadoseme sobre ello he tenido por
bien de dar la presente. Por la qual mando al Presidente y
Juezes Officiales de la dicha Casa de la Contratazion que en Confor
midad de lo que tengo dispuesto por la Cedula aqui inserta
hagan ajustar la quenta de lo que por esta razon ubiere de ha
uer el dicho fr. Juan Garcia Razimo, asi de los dichos ochozientos
y seventa y dos mil y quinientos mrs de vellon que se le libra
ron por ella por el gasto que se hauia de hazer en estos Reinos
Con los dichos quarenta Religiosos y Cinco Criados Como de lo que
montaren los siete Rs de vellon que se dan cada dia a cada Religi
oso desde que salieron de sus Conventos asta el en que llega
ren a la Ciud de Sevilla ajustandolo por las Certificaziones de
los Prelados de los Conventos de adonde salieren Como esta
Mandado, y tambien los dos Rs de vellon Con que se les a de
acudir desde el dia que llegaren a ella asta el en que se embar
caren para seguir su viage, Y de lo que montare el gasto
de los dichos quarenta Religiosos y Cinco Criados que el dicho
fr. Juan Garcia Razimo a de llevar a Philipinas en la flota que
este presente Año va a la Nueba España en que esta incluso lo de la
Certificazion reduciendolo primero todo a mrs de plata
Con el premio a como a el presente corre, para que en virtud
de ella y desta mi Cedula se lo pagueis al dicho fr. Juan Garcia Ra
zimo o a quien su poder tubiere, Como por la presente os mando
lo hagais de qualesquier mrs y haziendas que ubiere o entrare
en la Caxa de vuestro cargo. Sin embargo de las ordenes generales
que estubieren dadas en contrario que para este caso dispen
so con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo demas a
delante. Y asimismo mando a los dichos Presidente y Juezes Oficia
les de la Casa de la Contratazion de Sevilla que antes y de la
Certificazion referida con la Cedula original que en esta

Nota
Remitiose esta Cedula
Con Carta de 25 de
Julio de 1673 a man
del Sr D. Franco Frz de
Madrigal.
Y
Assimismo se remitio
la Cedula de 14 de
Mayo de 672 que
adelante se refiere
Con la misma Carta
y a mano del mismo Sr.
D. Franco Frz de Madrigal

va inserta de treinta y uno de Agosto del año pasado de
mil y seiscientos y setenta y uno y la remitan a mano del
dicho mi infrascripto para que quede chancelada en la dicha de su
cargo y en ningun tiempo se pueda usar della, que con traslado
authorizado de escrivano publico desta mi Cedula y la Certi
ficazion del Presidente y Juezes Oficiales de la dicha Casa de
la Contratazion y Carta de pago del dicho Juan Garcia Razimo
o de quien su poder tubiere mando se os reciuan y pasen en
quenta los maravedies de esto que en su virtud le diere
des y pagaredes sin otro recado alguno. Y tambien mando a los
Oficiales de la Real hazienda de los puertos donde llegare el dicho
fr. Juan Garcia Razimo con los quarenta Religiosos de su orden
y Cinco Criados Cumplan y executen lo Contenido en la Cedula
arriba inserta segun y en la forma que en ella se declara sin
innouacion ni limitazion alguna, Y lo mismo hareis vosotros
para lo qual la dexo en su fuerza y vigor que asi es mi
Voluntad y que de la presente tomen la razon los Contadores
de quentas que residen en el Consejo de las Indias y en la Con
taduria de la dicha Casa de la Contratazion que prebendra
en esta mi Cedula lo Conveniente al buen cobro de la
Real hazda. Y asimismo la tomareis vosotros por lo que os toca
fecha en Madrid a catorze de Mayo de mil y seiscientos y setenta
y dos años = Yo la Reyna = Por mdo de su Magd D. Franco Ferz de
Madrigal = Señora fr. Pedro de Torrenueba Comisario y
Procurador general de la Provincia de Sn Gregorio de los
Descalzos de San Franco de las Islas Philipinas me a representado
que Como constaua de la Patente y Carta que presentaba
del Provincial y Difinitorio della Vino a estos Reynos por
Religiosos de su orden para las Misiones de aquellas Islas y auien
do llegado a esta Corte a entendido que por las Cedulas en

ARCHIVO [illegible] SEVILLA

esta inserta se le concedieron a instanzia de fr. Juan Garzia
Racimo que asimismo vino de Philipinas por su Procu
rador los quarenta Religiosos y cinco criados conteniendose en
ellas a costa de la Rl. Hazienda, y que en la Caxa Rl. de Mexico
se le pagare lo que constase pertenecerle por razon de su auiam.to
y que respecto de hallarse ausente fr. Juo. Garzia le auia
dado el Comisario general de Indias de la orden de Sn. Franco.
la Patente que presentaua para que en virtud de la que
truxo de Philipinas juntase en los Conventos de España los
Religiosos y criados referidos y los lleuase a ellas como legitimo
Comisario de la mision sup.ca que para poderlo hazer fuese
servida de mandar se le diesen en su cabeza los despachos
necesarios y que se recogiesen los que se dieron a fr. Juo. Garzia
que estauan presentados en la Casa de la Contratazion de
Sevilla. Y auiendose visto en el Consejo de las Indias con lo que
en esta razon informo el dho Comisario y los de la dha Casa de
la Contratazion de Sevilla en veinte de Henero y catorze de
Marzo pasado deste año y lo que sobre todo pidio el fiscal del
Consejo y asimismo lo que representó el dho fr. Juo. Garzia Racimo
lo e tenido por bien. Y por la presente mando que lo contenido
en la Cedula en esta inserta de catorze de Mayo del año pasado
de mil y seiscientos y setenta y dos se entienda con el dho fr.
Pedro de Torrenueba como si con el hablara y estubiera despa
chada en su cabeza y que se cumpla y execute con efecto
y por todo sin que le falte cosa alguna segun en la forma que en
ella se declara que asi es mi voluntad. Y mando al Presidente
y Juezes Oficiales de la Casa de la Contratazion de Sevilla que
la Cedula orig.l que ba incorporada en esta y representó en aquel
Tribunal la remita a manos del Secret.o infrascripto para que se chan
zele y no se pueda usar della y de la presente tomaran la razon los con
tadores de quentas que residen en el Consejo de Indias y en la

Contaduria de la dha Casa de la Contratazion donde pre
bendran lo conveniente para el beneficio de la Rl. Hazienda
Fha en Madrid a tres de Junio de mil y seiscientos y seten
ta y tres años = Yo la Reyna = Por mandado de Su Mag.d = Don
Franco. Ferz de Madrigal = Y a las espaldas de la dha Real
Cedula estan quatro rubricas de firmas y al pie della lo sig.te =
Tomaron la razon los Contadores de quentas de Su Mag.d que
residen en su Consejo Rl. de las Indias = D. Franco. Antonio de San
Millan y Ceuallos = D. Pedro de Salinas y Justa ...

Para que los oficiales Rs. de la Ciud.d de Mexico paguen al P.e fr. Pedro de Torrenueba descalzo de S.n Fran.co el auiam.to viatico y entretenim.to de treinta y quatro Religiosos que lleua a las Islas Philipinas

El Presidente y Juezes Oficiales por Su Mag.d de la Rl. Audienzia
desta Casa de la Contratazion de las Indias desta Ciud.d de Sevilla
decimos que el auiamiento viatico y entretenimiento que
toca a treinta y quatro Religiosos descalzos de la orden de
San Franco. en que esta incluso el P.e fr. Pedro de Torrenueba de
la misma orden a cuyo cargo ban a la Provincia de San Gre
gorio de las Islas Philipinas y son de los quarenta y cinco sugetos
que se concedieron a fr. Juan Garzia Racimo Religioso lego
de la dha orden por hauer mandado Su Mag.d se entienda
con el dho fr. Pedro de Torrenueba lo contenido en la Cedula
de catorze de Mayo del año pasado de mil y seiscientos y se
tenta y dos que esta inserta en la suscripta en la de las quatro
que ban conjuntas, parece importa el dho auiamiento viatico y
entretenim.to segun un ajustam.to hecho por la Contaduria
principal desta Casa trezientos mil y novezientos mrs
de plata en plata hauiendose reducido a esta especie lo
que monto el vellon con el premio que al presente corre la
plata, los quales dhos trezientos mil y novezientos mrs
an de pagar los Oficiales de la Rl. Hazienda de la Ciud.d de Mexico al
dho fr. Pedro de Torrenueba o a quien su poder ubiere como
Su Mag.d lo manda por la dha Real Cedula inserta en la re
ferida de las quatro y por ante escriptas la qual an de tomar

para su descargo con esta certificazion y carta de pago de dho
fr. Pedro de Torrenueba o de quien su poder ubiere constando
les hauerse embarcado todos treinta y quatro Religiosos
en el Nauio nombrado Santa Cruz Mtre Balthasar de Ilarr
raga uno de los de la flota que de pres. se despacha a la
Prouincia de Nueba España porque si alguno faltare se le
a de descontar la cantd. que le correspondiere. fho en Sevilla a
Veinte y dos de Junio de mil seiszs. y setenta y tres años. V.o de=

Para que los Oficiales de la R.l haz.da de Mexico paguen a Balthasar de Ilarrraga el flete y pasage de treinta y quatro Religiosos descalzos de la Orden de S.n Fran.co que lleba el P. fr. P.o de Torrenueba a las Islas Philipinas

El Presidente y Juezes Oficiales por Su Mag.d de la R.l Audien.a de la Casa de la Contratazion de las Indias desta Ciud. de Sevilla. Dezi-
mos que como pareze de la Real Cedula cuyo traslado authorizado
es el ante scripto, estan insertas en ella otras dos R.s Cedulas, la vn
la de treinta y uno de Agosto del año pasado de mil y seisz.s y se-
tenta y uno dirigida a esta Audienzia, se concedio auiamiento
a quarenta Religiosos descalzos de la Orden de San Fran.co y a cinco
Criados que auia de llevar a la Prouincia de San Gregorio de las
Islas Philipinas fr. Juan Garcia Racimo, lego de la dha Orden, la
qual dha R.l Cedula se sobrecarto por la de catorze de Mayo del
dho año de seiscientos y setenta y dos, y en ella se sirue Su Mag.d
de mandar a los Oficiales de la R.l haz.da de los Puertos adonde lle
gasen el dho fr. Ju.o Garcia Racimo con los dhos quarenta Religiosos
y cinco Criados, cumpliesen y executasen lo contenido en la cedu
la inserta, que es la referida de treinta y uno de Agosto del dho año de
seiscientos y setenta y uno, y despues tubo Su Mag.d por bien de
mandar que lo contenido en la dha Cedula de catorze de Mayo del mism
año se entendiese con el P.e fr. Pedro de Torrenueba Religioso de la
dha Orden, como si con el hablara y estubiera despachada en su
cabeza, y que se cumpla y execute con el en todo sin que le falte

cosa alguna segun que en ella se declara y consta del dho trasla
do authorizado de la dha Cedula, cuya fha es de tres deste mes,
con la qual se presento en esta Casa el dho P.e fr. Pedro de
Torrenueba, y auiendo precedido la reseña de los sugetos
que se hallauan en esta Ciu.d pidio mandasemos darle
los despachos de que necesitaua para la embarcazion de
treinta y quatro Religiosos, en que esta incluso el mismo fray
Pedro, que eran los que al presente se hallaban para poder
ir en dha Mision y que se dispensase en los que dellos estaban
por aprobar, y para los demas quedase en su fuerza y vigor la
carta del Consejo en que los aprobo, que tenia antes presentada
el dho fr. Juan Garcia Razimo, segun y lo referido pareze de
diferentes pedimentos que dio en esta Audienzia, en cuya
vista le mandamos dar los despachos que pidio, y cometimos
la reseña de los Religiosos que estauan por reseñar de los que an
de ir en dha Mision, a los S.res D. Gonzalo Fernandez de Cordoua
Cau.o de la Orden de Alcantara del Consejo R.l de Castilla y Pres.te de
esta Casa, y D. Ju.o Tello de Guzman y Medina Theniente de
Contador mayor Juez Oficial della que asisten en la Ciu.d de Cadiz
al despacho de la flota que se esta aprestando para la Prouinzia
de Nueba España a cargo del Gen.l D. Pedro Corbet, Cauallero de
la Orden de Santiago, para que los dhos S.res manden hazerla y que
se le de testimonio della para que conste ante quien se a de
presentar la carta de aprouazion del Consejo, como lo manda
mos por auto nro de quinze deste mes, y los Religiosos que se
reseñaron en esta Ciu.d son los siguientes

Diose en Cadiz fianza de presentar dentro de dos meses la carta de aprobazion de los que se reseñaron en Cadiz ante Dom.o Mazagon. (written by the scribe of D. Ju.o de ...)

1— El dho P.e fr. Pedro de Torrenueba sacerdote y Predicador, na
tural de la Ciudad de Pamplona de edad de quarenta y seis años
blanco, pelo rubio y barba rubia entradas de caluo y de buena estatura
2— El P.e fr. Miguel Flores sacerdote y Predicador natural de la

Ciud. de Chinchilla Obispado de Cartagena de Levante, buen rostro, un labio partido, y una señal de herida en el celebro dentro de la corona de edad de veinte y nueve años de mediana estatura.

3 — El P.e fr. Lucas Estebe Predicador Sacerdote de edad de treinta y dos años natural de la villa de Elche Obispado de Orihuela alto de cuerpo abultado con un bulto a modo de lobanillo encima de la cabeza en medio del cerquillo.

4 — fr. Geronimo de la Paz Sacerdote Predicador natural de la Ciud. y Obispado de Albarracin Reyno de Aragon de hedad de treinta y un años de mediana estatura señal de herida en el rostro junto a la ceja derecha.

5 — fr. Lorenzo Cerviera Sacerdote Confesor natural de la villa de Chulilla Obispado de Valencia de hedad de treinta y un años, ojos zarcos, dientes grandes, abultado de encias de mediana estatura trigueño.

6 — El P.e fr. Gaspar Bellot Sacerdote Theologo natural de Onti[…] Arzobispado de Valencia de edad de veinte y ocho años ~~trigueño~~ ~~[…] pelo castaño y de buen cuerpo~~

7 — El P.e fr. Juan de Lauater Religioso Theologo de Misa natural de Zoaita en el Obispado de Tortosa de veinte y siete años entradas de calbo pocas cejas […] de mediana estatura.

8 — El P.e fr. Fran.co Vicente, Sacerdote Theologo natural de Gandia Arzobispado de Valencia de hedad de veinte y seis años trigueño pelo castaño y de buen cuerpo.

9 — El P.e fr. Juan de Lazcado Sacerdote Theologo natural de [...] de hedad de veinte y cinco años, hoyo en la barba, señal de herida en la frente pelo crespo de mediana estatura lunar en el carrillo izquierdo.

10 — El P.e fr. Fran.co de Santa Ines Sacerdote y lector de Artes natural de Peñaranda Obispado de Salamanca de edad de veinte y cinco años hoyoso de viruelas pelo crespo de mediana estatura.

11 — El P.e fr. Fran.co de San Antonio Sacerdote natural de Palencia de edad de treinta y tres años. cari redondo señal de lamparones en el pescuezo y pequeño.

12 — El P.e fr. Joseph de Orense Sacerdote Theologo natural de Orense en el Reyno de Galicia de hedad de veinte y nueve años, moreno, pelinegro, de mediana estatura, nariz gran de y larga.

13 — El P.e fr. Alonso de San Joseph Sacerdote Theologo natural de la villa de Sillo Obispado de Leon de hedad de treinta y dos años cavello negro bien poblado blanco de rostro pequeño de cuerpo.

14 — El P.e fr. Pedro Tostado Sacerdote Theologo natural de la Ciud. de Plasencia de hedad de veinte y nueve años roxo muy bermejo, pequeño de cuerpo.

15 — fr. Fran.co de Torre Jorcillo Sacerdote Theologo natural de Torrejoncillo Obispado de Coria de edad de treinta y ocho años de buena estatura, color trigueño y aguileño de rostro.

16 — fr. Fran.co de San Juan Evangelista Sacerdote Theologo natural de la Ciud. de Burgos de edad de veinte y ocho años, alto de cuerpo, hoyos de viruelas, y en la cabeza unas manchas peladas dentro de la corona y cerca del cerquillo della.

17 — fr. Thomas de la Concepcion Sacerdote Theologo de edad de quarenta y quatro años de mediana estatura trigueño de rostro pelo castaño obscuro, con pocas canas, natural de la villa de Barruezo Pardo, Priorato de Velez de lean, Obp.do de Salamanca.

18 — El P.e fr. Julian de Villanueba Sacerdote Theologo natural de Villanueba de los escuderos Obispado de Cuenca de edad de veinte y cinco años de mediana estatura cari aguileño pelinegro.

19 — fr. Joseph Alonso de Castilla Sacerdote Theologo natural de la Ciud. de Loxa Obp.do de Granada, ojos azules, rostro rubio, de edad de quarenta y siete años, señal de herida en la cabeza al lado izq.do

20 — fr. Diego de San Esteban Sacerdote Philosofo de edad de veinte y cinco años natural de San Estevan Obispado de Avila, ojos y pelo

negro, señal de herida en la Oreja, de mediana estatura.

21 fr. Pedro Feliciano del Santissimo Sacramento lego natural de la Villa de San Pedro de Calanda Arzobispado de Zaragoza de hedad de Veinte y seis años, Ojos saltados pelo castaño obscuro, lampiño Cara redondo, sienes descubiertas y de mediana estatura

22 El P.e fr. Miguel de la Concepcion Sacerdote natural de la Villa de Cebolla Arzobispado de Toledo de edad de Veinte y ocho años de buena estatura, abultado de rostro Con algunas señales pocas de viruelas, Pelo negro poblado Ojos pequeños

23 fr. Joseph de la Concepcion lego natural de Juarde Arzobispado de Burgos de edad de treinta años, blanco, Hoyoso de Viruelas, el dedo pulgar de la mano siniestra cortado y medio, de buen cuerpo

24 fr. Fran.co de la Anunciacion Sacerdote Theologo natural de la Ciu.d de leon de edad de treinta y Cinco años Moreno Pelo negro señal de herida en la mexilla del Carrillo derecho delgado y de buena estatura

Conforme a lo que ?? los Religiosos que se an de reseñar en la dha Ciu.d de Cadiz son los que se siguen

1 fr. Alonso de Candeleda Sacerdote del Conv.to de Torrejoncillo

2 fr. Fran.co de S.ta Maria Sacerdote del Conv.to de Salamanca

3 fr. Laurenzio Cebreros Sacerdote del Conv.to de Barajas

4 fr. Ju.o de Moratilla Sacerdote del Conv.to de Colmenar Viejo

5 fr. Fran.co de Alcantara Chorista del Conv.to de Merida

6 fr. Mig.l Sanchez Sacerdote del Conuento de Loxa

7 fr. Gaspar Macia lego del Conuento de Urqueta

8 fr. Joseph Caparros Sacerdote del Conuento de Totana

9 fr. Jeronimo de la Concep.n Confesor, del Conv.to de Segovia

10 fr. Diego de la Cueba Predicador del Conuento de Priego

La reseña destos diez religiosos se hizo en Cadiz.

Que son Diez Religiosos que Con los Veinte y quatro arriba declarados se Cumple el n.o de los treinta y quatro, por Cuyo flete y pasaje an de pagar los Officiales de la R.l haz.da de la Ciu.d y Puerto de la Vera Cruz a Balthasar de Olasarraga M.re del Navio nombrado

Santa Cruz Con quien se hizo Concierto para que en el dho Navio bayan embarcados, o a quien su poder del dho M.re ubiere, Mill seiscientos y Veinte y siete ducados de plata y balen seiscientos y diez mill Ciento y Veinte y Cinco m.rs, los seiscientos y ochenta ducados por el flete de los dhos treinta y quatro Religiosos a Veinte ducados cada uno Los quinientos y quarenta y quatro ducados por seis Camaras y quatro quintos de otra de a diez y ocho pies de largo y Ocho de Ancho en que bayan decentemente acomodados deputando Cinco Religiosos en cada Camara y a ochenta ducados Cada una, y los quatrocientos y tres ducados restantes por quince toneladas y media en que an de llevar sus libros y Vestuarios los treinta y uno dellos, porque a los tres legos se excluye de esta Consideracion y a razon de Veinte y seis ducados cada tonelada y todo haze los dhos Mill seiscientos y Veinte y siete ducados de plata que an de pagar los dhos Officiales de la R.l haz.da de la Vera Cruz al dho Balthasar de Olasarraga M.re, o a quien su poder ubiere Constandoles primero que todos los dhos treinta y quatro Religiosos fueron embarcados en el dho Navio, porque si alguno faltare sele a de descontar la Cant.d que le tocare al respecto. Y con esta lizencia y despacho se an de presentar en Cadiz ante los dhos Jueces para que los manden asentar en la lista de Pasageros de la dha Nao. Sevilla a Veinte y dos de Junio de mill y seis.os y setenta y tres años = Em.do = treinta = Entre reng.s = Moreno Pelo negro y pecoso de viruelas = g.do de ?? lampiño pelo castaño de buen cuerpo.

La Reyna Gouernadora = Por quanto yo mande despachar en Veinte y ocho de Mayo del año pasado de mill y seis.os y setenta y dos Una Cedula Cuyo tenor es como se sigue = La Reyna

Gouernadora = Porquanto por otra Cedula de la fha de esta e dado lizenzia a Instanzia de fr Matheo de Heredia de la horden de san fran.co Procurador general de las Provinçias de la Nueba españa para que pasen a la de Zacatecas Diez y seis Religiosos de su horden a la reduccion y enseñanza de los Indios, y dos legos para su serviçio a costa de la R.l hazienda llevandolos a su cargo fr. Pedro de Saca que ba Incluso en el numero dellos, del dho fray Matheo de Heredia me a representado que respecto de que en la casa de la Contratazion de la ciudad de Sevilla no ay efectos de los destinados para pasage de Religiosos a las Indias no podria tener cumplimiento el despacho que se le diere para la paga de lo que montare el entretenimiento y avimiento de los dhos Diez y seis Religiosos y dos legos suplicandome fuere servida de Mandar se le libre en la caxa R.l de la Ciu.d de Zacatecas lo que se avia de pagar en la de Sevilla para este efecto Y aviendose visto en el Consejo R.l de las Indias y consultadoseme sobre ello lo e tenido por bien y por la presente mando a los officiales de la R.l hazienda de la dha Ciu.d de Zacatecas y de qualesquier maravedis que vbiere en su poder o en el entraren paguen al dho fr Pedro Saca o a quien tubiere su poder trezentas y quarenta y cinco mil maravedis de vellon que conforme a la relazion que an hecho los Contadores de quentas que residen en el dho Consejo montara el gasto que se a de hazer en su viage y matalotage desde la Ciu.d de Sevilla asta la de la Vera Cruz, dando a cada Relig.o

un vestuario segun se acostumbra a traer Junto con una frazada y una almohada para la cama y el coste de llevar sus libros y vestuarios en que asi mismo van incluyos los Diez ducados que se dan de mas a cada uno de los Religiosos que van por la Nueba españa; Y ademas de los dhos trezientos y quarenta y cinco mil mrs an de pagar los dhos officiales R.s de la Ciudad de Zacatecas a cada uno de los dhos Religiosos y dos legos a razon de siete R.s por dia haziendo la q.ta a siete leguas de camino, de que a de constar por certificazion de los Prelados de los Conventos de donde saliezen y tambien a razon de dos Reales mas de que se avia de proveer a cada uno cada dia para su sustento desde el en que llegaren a la Ciu.d de Sevilla asta embarcarse para seguir su viage. Para lo qual mando al Presidente y Juezes Officiales de la casa de la Contratazion de la Ciu.d de Sevilla hagan ajustar la quenta de lo que montare todo lo referido y den certificazion dello reduziendolo a mrs de plata con el premio a como al presente corre para que en virtud della y de esta mi Cedula se lo paguen en la Ciudad de Zacatecas al dho fr Pedro Saca o a quien su poder vbiere Y asi mismo mando a los dhos Presidente y Juezes Officiales de la dha casa de la Contratazion den orden y dispongan que los dhos Religiosos vayan bien acomodados en los navios en que se embarcaren haciendoles dar una camara

entre quatro ô seis dellos y que se conçierte con los
M.es lo que se les ubiere de pagar por el pasage y flete
de los dhos diez y seis religiosos y dos legos y de su matalo-
tage libros y vestuarios y el conçierto que de esto hizieren
le pongan a espaldas desta mi cedula con lo qual
mando a los oficiales de la Ciudad y Puerto de la Vera
Cruz que de qualesquier mrs que ubiere en su poder
pertenezientes a la Rl haz.da paguen a los m.es de
los navios en que fueren embarcados lo que montare
el dho conçierto, a los quales mando asimismo que des-
de el Puerto de San Juan de Ulua hasta el primer convento
que ubiere de la orden de San fran.co en la dha Provinzia de
Zacatecas les provean de lo nezesario para su sustento y de
cavalgaduras en que bajan y lleven sus libros y vestu-
arios y que si enfermaren en el dho Puerto los dhos re-
ligiosos ô alguno dellos los hagan curar conforme a la
orden que sobre esto está dada y el tiempo que se detu-
bieren en el aguardando a que les den cavalgaduras les
provean asimismo de lo nezesario para su sustento y que
para descargo de todo lo referido tomen un traslado
signado desta mi cedula con el qual y carta de pago
de los dueños de las cavalgaduras y del dho fr Pedro Vaca
ô de quien su poder tubiere de lo que se le ubiere pagado
en la Ciu.d de la Vera Cruz y testimonio de lo que gastare
en la cura y medicina dellos mando se les reciva y
pase en quenta a los oficiales de la Rl hazienda della y a los

de la de Zacatecas todo lo que por la razon referida
pagaren y distribuyeren, lo qual cumpliran no obs-
tante las ordenes que ay en contrario para que en
las Cajas Rs de las Indias no se puedan librar mrs
algunos, que por esta vez y para en quanto a esto las
derogo, quedando para en lo de adelante en su fu-
erza y vigor y los unos y los otros tendreis particular
cuidado de que no aya desorden en el gasto que en esto se
ubiere de hazer sino antes toda moderazion y bue-
na quenta y mando que desta mi cedula tomen la
razon los contadores de quentas que residen en el
Consejo R.l de las Indias fha en M.d a veinte y ocho de
Mayo de mill y seiscientos y setenta y dos años = Yo la Reyna
Por M.do de su Mag.d D. fran.co fern.z de Madrigal =
Y aora fr Matheo de Heredia de la orden de S.n fran.co como
Procurador de la Provinzia de Zacatecas me â representado
que el dho fr Pedro de Vaca murio en la Ciu.d de Sevilla
y que en ella se halla fr Bar.me Ramirez asimismo
Custodio de la Provinzia de Zacatecas suplicandome
fuese servida de nombrarle para que lleve a ella los diez
y seis religiosos y dos legos de su orden que se refieren
en la dha cedula, dandole para ello los despachos neze-
sarios. Y aviendose visto en el Consejo de las Indias
con lo que en esta razon informo fr. Antonio de Somoza
Comisario g.l dellas de la orden de S.n fran.co que reside
en esta Corte lo e tenido por bien y por la pres.te mando que lo
contenido en la cedula que va inserta de veinte y ocho
de Mayo del año pasado de mil y seiscientos y setenta

ydos recomienda con el dicho fr. Barthololme Ramirez
como si con el hablara despachada en la
cabeza y que le cumpla y execute con efecto y por
todo sin que le falte cosa alguna segun y en la forma que
en ella se declara tomando la Cedula dicha queda can-
celada en la dicha dilig.a del dicho infrascripto para que no se
pueda usar della que assi es mi voluntad y que de esta
presente tomen la razon los Contadores de quentas que
residen en el Consejo de Indias y en la Contaduria de la
Casa de la Contratazion de Sevilla, donde prebendran lo
conveniente para el buen cobro de la Real Hazienda
fhaen Madrid a treinta y uno de Mayo de mil y seiscientos y
y setenta y tres años = Yo la Reyna = Por mandado de su Mag.d
Don Juan Fernandez de Madrigal = Ia espalda y
de la dicha Real Cedula estan quatro rubricas de firmas
y al pie dellas lo siguiente = Tomamos la razon de la
Real Cedula de su Mag.d escripta en tres fojas sus Contadores
de quentas que residimos en su Consejo Real de las Indias = Don
Fernando Garcia de Buitrago = Don Lope Gaiso de Esp.a =
En la Contaduria principal desta Casa se tomo la
razon de la Real Cedula escripta en las tres ojas con esta Sev.a
veinte y tres de Junio de mil seiss. y setenta y tres = Ma-
nuel Fernandez Pardo

Para que los Ofi.s R.s de la Ciu.d de Zacatecas paguen al P. fr. Barme Ramirez de la orden de S. Fran.co el aviamiento Gratico y entrete-nim.to de diez y seis Relig.s y dos legos de su orden que van a la Prov.a de Zacatecas

Presidente y Juezes Oficiales de su Mag.d de la Real
Audiencia desta Casa de la Contratazion de las Indias de
esta Ciu.d decimos que el aviamiento Gratico y entretenim.to
que toca a diez y seis Religiosos y dos legos de la orden de San
Fran.co que su Mag.d tenia concedidos puedan pasar a la

Provinzia de Zacatecas con el P.e fr. Barme Ramirez
de la dicha orden para que bayan a la dicha Provinzia
a expensas de la Real Hazienda que con los mismos que
su Mag.d tenia mandado los llevase fr. Pedro de
Jaca de la dicha orden importa el dicho aviamiento va-
tico y entretenimiento segun apuntamiento hecho
por la Contaduria principal de esta Casa ciento y
cinquenta y dos mil treze cientos y treinta y dos Mrs.
de plata aviendose reducido a esta espezie lo que
monto el vellon con el premio que al presente corre
los quales dichos ciento y cinquenta y dos mil tre-
cientos y treinta y dos Mrs. de plata an de pagar los dichos
Ofiziales de la Real haz.da al dicho P.e fr. Barme Ramirez
o a quien su poder ubiere como su Mag.d lo manda por
su Real Cedula que es la que esta escripta en las tres ojas
con esta, la qual an de tomar para su descargo con esta cer-
tificazion y carta de pago del dicho fr. Barme Ramirez o de
quien su poder ubiere constandoles haverse embarcado
los dichos diez y ocho Religiosos en el Navio nombrado
la Santissima Trinidad Maestre Don Martin de Ucuña
Sanarte y que si alguno de los dichos diez y ocho Religiosos
faltare se le a de descontar la cantidad que le corresponde a
su respecto. fhaen Sevilla a veinte y tres de Junio de mil y
seiss.s y setenta y tres Años = [illegible]

Para q̃ los Offs. R.s de la Ciu.d de zacatecas paguen a D. Martin de Urquina, sanar el flete q̃ pagare de diez Relig.os y dos legos de la orden de San fran.co q̃ lleua el P.e fr. Bar.me Ramirez a la Prou.a de Zacatecas.

El Presidente y Juezes offiçiales por su Mag.d de la Real
Audiençia de la Casa de la Contratazion de las Indias
desta Ciudad, decimos que Compareze de la Real
Cedula cuyo traslado authorizado esta de antes de
esto escripto esta inserta en ella otra de veinte y ocho de
Mayo del año pasado de seiscientos y setenta y dos, por
la qual se concedio auiamiento a Diez y seis Reli-
giosos y dos legos de la orden de san fran.co que auia
de lleuar a la Prouinzia de Zacatecas fr. Pedro de Vaca
de Alamos mal orden, y despues por hauer muerto
en esta Ciudad el dho fr. Pedro, manda su Mag.d por la
Cedula de donde se saco el dho traslado se entienda
con el dho P.e fr. Bar.me Ramirez de la dha orden como
si con el hablara y estubiera despachada en su Ca-
veza, y que se cumpla y execute con el en todo sin que
le falte cosa alguna, en cuya Conformidad el dho
fray Bartholome Ramirez represento en esta Aud.a
que de los dhos Diez y seis Religiosos y dos legos los treze
se hallaban en esta Ciudad y que los cinco estaban
en la de Cadiz y pidio que desta se cometiese la reseña
a Cadiz y que la de los treze se hiziese en esta Casa y que
se le diesen los despachos nezesarios para la embarca-
cion y con vista del Señor fiscal le fueron y en vista del
todo mandamos se executase asi y que por hallarse
sin Carta de aprobazion del Consejo se le aduirtiese y la a
presentar ante el Señor Don Juan Tello de Guzman y
Medina theniente de Contador mayor Juez offiçial

Como se esta dho se releadu.te

Nota
Hize en Cadiz fianza de pre-
sentar dentro de dos meses
la Carta de aprobacion que
la otorgo Juan de Manurga en
cant.d de dozientos d.os ante Lorenzo
de Quintana s.o por Dom.o Maita-
gon, y en dha Ciu.d se reseñaron
los religiosos que se cometieron
a aquella Ciudad.

desta Real Audiençia y asistente en la Ciudad de Cadiz
el despacho de la flota que despresentaba a la Prou.a
de Nueba españa a quien se comete la reseña de los
Religiosos que se hallaban en aquella Ciudad para que
el dho Señor Don Juan Tello la mande hazer y que se
les de testimonio para que conste y los Religiosos
que se reseñaron en esta Ciu.d son los siguientes

1 El dho P.e fray Barthelome Ramirez natural de
la Ciu.d de Jaen de hedad de Cinquenta años alto de
Cuerpo moreno de rostro picado de viruelas y calbo

2 El P.e fr. Antonio de Olivares Predicador natural de la
Ciudad de Granada de edad de veinte y cinco años pro-
porzionado de Cuerpo blanco de rostro y el cauello algo crespo

3 El P.e fr. Juan de Castilla Sacerdote natural de Luzena de
edad de veinte y cinco años de buen Cuerpo blanco
de rostro y poca barba

4 El P.e fr. Diego de Molina Confesor natural de Lañora
de edad de treinta y cinco años alto de Cuerpo delgado
y moreno

5 El P.e fr. Nicolas el Rey de Leon Predicador natural de
Montilla de edad de treinta años mediano de cuerpo
blanco y un diente menos en la p.te de arriba

6 El P.e fr. Antonio de Aguilar Predicador natural
de la Ciu.d de Plasencia de edad de treinta y nueve años
buen Cuerpo moreno de rostro y picado de viruelas

7 El P.e fr. Bar.me Duran Predicador natural de la Ciu.d de Xerez
de los Caualleros de edad de veinte y siete años muy alto

de Cuerpo Cauello Castaño y una señal de her.da en la Caveza

8 El P.e fr. Mattheo Gutierrez de Avila Sacerdote natural de la Ciudad de Badajoz de edad de veinte y nueve años pequeño de Cuerpo Moreno de Rostro de poca barba y hueco de ojo

9 El P.e fr. Juan Velazquez Sacerdote natural de Almaden de los azogues de edad de veinte y cinco años de buen Cuerpo Moreno de Rostro y picado de viruelas con una señal de herida en la Nariz

10 El P.e fr. Luis Sanz Sacerdote natural de la villa de M.d de edad de veinte y quatro años poco mas o menos de buen cuerpo blanco pelo negro Liso

11 El P.e fr. Diego de Medinilla Sacerdote natural de la Ciu.d de Granada de edad de veinte y quatro años poco mas o menos Cuerpo algo grueso blanco de Rostro de pelo Castaño claro

12 El Hermano fr. Manuel de Jesus Chorista natural de Baeza de Diez y nueve años pequeño de cuerpo blanco de Rostro y lampiño de barba

13 El Herm.o fr. Fran.co de S.n Joseph Religioso Lego nat.l de la Villa de M.d de edad de veinte y tres años de buen Cuerpo Moreno de Rostro y algo cargado de espaldas

14 El P.e fr. Domingo Blanco Sacerdote nat.l de la Villa de Thenerife en las Canarias de edad de treinta y seis años alto de cuerpo blanco y delgado

Y los que se an de reseñar en la Ciu.d de Cadiz por hallarse alli son los que se siguen

El P.e fr. Sebastian de Morales = El Herm.o fr. Rodrigo



de San Antonio Religioso Lego = fr. Geronimo de Lara = fr. Manuel de Lara y fr. Bar.me Ramirez

Que por todos (y a demas del d.ho fr. Bar.me Ramirez) son los d.hos Diez y seis Religiosos y dos Legos por cuyo flete y pasage an de pagar los S.es Oficiales de la R.l haz.da de la Ciudad y Puerto de la Vera Cruz a Don Martin de Urquña Sanartu M.re del Navio nombrado La Santisima Trinidad Uno de los de la d.ha flota con quien se hizo Concierto para que llevase a los d.hos Diez y seis Religiosos y dos legos ochocientos y cinq.ta y seis ducados de plata y valen trecientos y veinte mil ciento y quarenta y quatro m.rs; los trecientos y set.ta ducados por el flete de los d.hos Diez y ocho Religiosos a veinte ducados cada uno = Dozientos y ochenta y ocho ducados por tres Camaras y tres quintos de otra de a Diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que bayan decentem.te repartiendo Cinco Religiosos en cada Camara a ochenta ducados cada una, y los dozientos y ocho ducados restantes por ocho toneladas en que an de llevar sus libros y vestuarios, los diez y seis de ellos, por que a los dos legos se escluye de esta consideracion y a rrazon de veinte y seis ducados cada tonelada que todo hace los d.hos ochocientos y cinquenta y seis, que an de pagar los d.hos Oficiales R.s de la R.l haz.da de la Vera Cruz al d.ho Don Martin de Sanartu M.re o a quien su poder ubiere Constandoles primero que los d.hos diez y seis Religiosos y dos legos fueron embarcados en el d.ho Navio. Por que si alguno faltare se le a de descontar

la Cantidad que le tocare al respecto, y Con este despacho a de presentar a los dhos Diez y ocho sugetos el dho Jr Bar^me Ramirez ante los s^res D. Gonçalo Fernz de Cordoba Cauallero de la orden de Alcantara del Consejo supremo de Castilla y Presidente desta R^l Aud^a y Don Ju^o Tello de Guzman y Medina Theniente de Contador mayor Juez Official della que asisten en la dha Ciu^d de Cadiz al despacho de la dha flota para que los mande asentar en la lista de pasageros de la Nao referida fha en Sevilla a Veinte y tres de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres años = Entre renglones = Como que este despacho se le aduierte =

Para que los officiales de la R^l haz^da de Mex^co paguen al Superior de siete Religiosos de la Comp^a de Jesus tocantes a la Mision de Philipinas el auiam^to, viatico, y entretenim^to con la R^l Cedula y demas preuenciones que se refieren en este desp^o.

El Presidente Juez offz por su Mag^d de la R^l audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciu^d hazemos saver a los señores offz de la R^l hazienda de la Ciu^d de Mex^co en la Nueba España como por Cedula de su Mag^d dirigida a esta audiencia su fha en Madrid a Veinte y cinco de Junio de seiscientos y sesenta y nueve refrendada del señor secretario D. Gabriel Ber^do de quiros fue su Mag^d servida de concedera al P^e Andres de Ledesma de la Compañia de Jhs Su Procurador Genl por la Prov^a de Philipinas pudiese llevar a aquellas Islas treinta y quatro Religiosos y quatro legos de la dha orden a expensas de la R^l hazienda de los quales por otra Cedula de su Mag^d de catorze de Junio del año pasado de seiscientos y setenta refrendada del señor secretario D. Fran^co Fernz de Madrigal se mandaron auiar Diez y ocho Religiosos de que solo se fueron treze incluso en ellos el dho P^e Andres de Ledesma y un Her^o Coadjutor en la flota que el año pasado de seiscientos y setenta salio a nauegar a diez de Julio del para la Provincia de Nueba España a cargo del Genl

Nota

Por auto nro desde dia proveido ante Ju^o de Garay Capit^an del ... Fran^co de Flor^a en que respecto que tenia noticia, que sobre venian mas Religiosos tocantes desta Mision y que deberian ser proueidos como los demas, y que para que se pudiese hacer en la Ciu^d de Cadiz el asiento del auiam^to, viatico y entretenim^to, que les toca, pidio que se pusiese esta nota para que a los que ... llegasen a Cadiz ... se esperan se les haga y ajuste la quenta de lo que se les debe

libran) mandamos se exe^te lo contenido en su p^on en conform^d della para cuyo efecto se remitiese (como remitimos) su exe^on a los s^res D. Gonçalo Fernz de Cordoba Cau^o de la orden de Alcant^a del Conss^o sup^mo de Castilla y Presid^te desta R^l Aud^a y D. Ju^o Tello de Guzman y Medina Ten^te de Cont^or m^or Juez oficial della, en cuya conform^d, el auiam^to, que toca a cada Relig^o es a razon de treinta mil y ochocientos y cinq^ta y seis mrs de v^on respecto de los 1 q^o C lee y 00 ... mrs de v^on que se consig^o a los ... viij sugetos de la dha mision, y por lo que toca al viatico, y entretenimiento se ha de ajustar por las patentes y Certificaciones que ha de representar en Cadiz, como lo refe... ... Sevilla ... viij de Junio de 1673 ...

D. Joseph Centeno porque aunque estaban aprobados para hazer el Viage Diez y ocho sugetos Españoles a que se reduxeron los treinta y ocho referidos represento el dho P^e Andres de Ledesma que no auian allegado mas de treze que son los que se despacharon en aquella ocasion y por la dha Cedula de Catorze de Junio de seiscientos y setenta se ordeno a los dhos Señores offz R^s de la dha Ciu^d de Mexico pagasen a dho P^e Andres de Ledesma o a quien su poder tubiese en Virtud de Certificacion nuestra lo que montase el gasto que en estos Reynos hiziese en los dhos Diez y ocho Religiosos para que de qualesquier mrs de su hacienda R^l que ubiese o entrase en la Caxa de su Cargo lo pagasen sin embargo de las ordenes generales que estubiesen dadas en contrario que para este caso dispensa su Mag^d con ellas en cuyo cumplimiento se les dio por este Tribunal en Veinte y ocho de Junio del dho año de seiscientos y setenta Certificacion de lo que importo el auiamiento Viatico y entretenimiento que ubieron de auer los dhos treze Religiosos y despues su Mag^d mando a los dhos señores offz R^s por otra Cedula de Veinte y quatro de Abril de seiscientos y setenta y uno refrendada del dho señor D. Fran^co Fernandez de Madrigal pagasen el auio de ocho Religiosos estrangeros de que asimismo se dio Certificacion por esta casa en Diez y nueve de Junio de mil seiscientos y setenta y uno para que lo pagasen al P^e M^o Ortaz pleaude que fue por superior de los dhos ocho estrangeros en conformidad de la dha R^l Cedula de Veinte y q^tro de Abril de seiscientos y setenta y uno a los quales se dio despacho de embarcacion en Veinte del dho Junio y año y aora el P^e Fran^co de Florencia Procur^or Genl de la dha Compañia por las Prov^as de las Indias represento en este Tribunal como auiendo su Mag^d servido se conceder a las dhas Islas la Mision referida de que solo auian pasado el numero de sugetos que refiere en su pedimento en las flotas del dho D. Joseph Centeno y D. Enrrique Enrriquez y que los despachos de los que restaban

Nota

A este despacho se puso en Cadiz la nota del tenor sig^te = En virtud de la facultad que por la nota se da ... hemos librado este dia a despaidas de una R^l Cedula los offz de la ... haz^da de Mex^co ... de Nicolas de Queyo ... Superior ... por el auiam^to, viatico y entretenim^to de quatro ... que en comp^a de los siete que refiere este desp^o van a la misma parte que juntos con los ... mrs ... que en el se cont^en importan ambos libram^tos ... desp^o ... que se han de pagar al P^e ... Nicolas de Queyo ... Cadiz ... de Julio de 1673 = D. Gonçalo Fernz de Cordoba = D. Ju^o Tello de Guzman y Medina

Nota

Dizse duplicado deste despacho en treinta y uno de otubre de seiscientos y setenta y tres con las prevenciones necesarias y se corrio el auto de la ... que queda con lo tocante a este despacho y el que ... en ... 123

los esperaba con toda certidumbre por auer servido la Reyna Nra Señora de mandar a los Superiores de las Provas de España embien sugetos a las dhas Islas para que ayudasen en las Marianas al Pe Diego Luis de S Vitores y porque el tiempo estaba tan adelante y en la Contaduria desta casa constaua de los Religiosos que auian pasado de quenta desta Mision y de la cantidad que ande auer los que restan pidio se hiziesen diferentes Diligencias y que se diesen los libramientos en la forma ordinaria y que protestaba presentar las cedulas Rs y aprobaciones del Consejo en deuida forma en cuya vista mandamos que en la dha Contaduria se Reconociesen por las Cedulas que se dieron a los Padres Andres de Sedeña y Aloo Estrapleaude que Religiosos faltauan por pasar de los Concedidos a las dhas Yslas y que por ellas se aJustase que auiamiento les tocaba a los que aora ande ir y el Viatico y entretenimiento por las patentes y Certificaziones que presentasen consignandolo en las Caxas Rs de las Indias la cantidad que ande auer conforme a lo qual auiendose Reconozido en la dha Contaduria las Cedulas de que arriba se haze mencion y aJustadose el auiamiento Viatico y entretenimiento que toca a siete Religiosos de la dha Compañia que son los que el dho P Franco de Florencia Refiere estan señalados por aora para la dha Mision pareze Importa Ciento y seis mil quatrocientos y Veinte Mrs de plata en plata auiendose Reduzido a esta especie lo que monto el Vellon con el premio que al presente corre la plata y la dha Cantidad ande pagar los Señores offzs de la Rl Hazienda de la Ciud de Mexco al que fuere por Superior de los dhos siete Religiosos o a quien su poder ubiere porquanto se supone que an de hablar con ellos los despachos que se esperan y asi se preuieni en este el que ante el Señor D Juan Tello de Guzman y Medina Theniente de Contador mayor Juez offl desta casa y Provincial de la santa Hermandad desta Ciud y su tierra que Reside en la Ciud de Cadiz al despacho de la flota que ca-

93

mina a la Nueba España a cargo del Genl D Pedro Corvete se presente la Cedula de auiamiento para que el dho Señor D Juan mande tomar la razon della y anotar en los dhos despachos la facultad que a esta audiencia se concede para dar esta y gual con la Rl Cedula que nuebamente presentaren y carta de pago del dho Superior o de quien su poder ubiere han de tomar para su descargo constandoles que los dhos siete sugetos se embarcaron para hazer su viage en uno de los Nauios de la dha flota y el dho señor D Juan Tello mandara executar las dhas notas y preuenciones en este despacho y se les entregara la Cedula original que como dicho es ande presentar alli tomandose primero la Razon della y si su Magd mandare Recoxer alguna se a de hazer para que quede Chanzellada en esta Casa y mandara se hagan todas las preuenciones que combengan para que los dhos Señores offzs Rs no se escusen de pagar los dhos ciento y seis mill quatrocientos y Veinte Mrs de plata pues como con ellos hable la dha Cedula lo deuen executar assi y las mismas preuenciones y notas se haran si por algun accidente Viniere despachada para que se paguen en otras qualesquier Caxas fha en Sevilla a Veinte y seis de Junio de mil seiscientos y setenta y tres años = entre Rengs = de catorce de Junio =

Cinco Religiosos de la Compañia de Jesus que van a Mexico Superior e incluso en ellos el Pe Nicolas Pueyo de dhas Religion.

Presidente y Juezes oficiales por su Magd de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta ciudad. Decimos que como pareze de Real Cedula su fecha en Madrid a veinte y nueve de Junio de seiscientos y setenta y dos refrendada del Sro Don Franco Fz de Madrigal cuyo traslado autorizado es el de antes desto escrito pareze que su Magd ha sido servida de dar licencia al Pe Francisco

de Florencia de la Compañia de Jesus y su Procurador general de la Provincia de Mexico para que pueda volverse a ella, y llevar consigo veinte religiosos y dos legos de su orden a costa de la Real hacienda de los quales se reservaron en esta Casa los cinco de ellos, que son los que pasan de ser en esta ocasion con el Pe. Nicolas Puerto Sacerdote, superior e incluso en ellos, porque ésta de los dichos veinte y dos, que estan mandados a ...ar por la dicha Cedula respecto de que al presente no ay otros assi en esta Ciudad, como en la de Cadiz tocantes a la dha mission segun refirio el dho Pe. Franco. de Florencia, que se presento que la dicha Real Cedula la havia remitido al Consejo para que se sobrecartase y dirigiese a los oficiales Reales de la Veracruz y Mexico por lo que mirava al aviamiento cuyo despacho y el de la Carta de aprobacion estaba esperando, y porque este era recado distinto al del flete y embarcacion de los dichos religiosos, y que se podia hacer segun lo mandaba su Magd. en virtud del dho traslado signado de escribano, a cuya espaldas se pone, pidio lo mandasemos dar, y que se hiciese el concierto del dicho flete y pasage en la forma ordinaria, en cuya vista mandamos se executase assi y que se previniese en este despacho (como con efecto se previene) presenten los dichos religiosos la dha Carta de aprobacion ante el Sr. D. Juan Tello de Guzman y Medina Teniente de Contador mr. Juez oficial por su Magd. de esta Casa y Provincial de la Santa Hermandad en esta Ciudad y su tierra que assiste en la Ciudad de Cadiz al despacho de la flota, que se previene ... a la Provincia de Nueva España a cargo del General D. Pedro Corvete, y los dichos cinco religiosos son los siguientes

Nota — Presentose en Cadiz la Carta de aprobacion y qual queda cosida en los papeles de este despacho

1 — El Pe. Nicolas Puerto Sacerdote y Superior Natural de Avila de edad de treinta y cinco años, alto, el pelo algo roxo, blanco de rostro de color

2 — El Pe. Juan Perez estudiante Teologo natural de Olvés de veinte y cinco años baxo de cuerpo ojos pequeños algo quebrado de color.

3 — El Hermo. Antonio de Herrera filosofo de veinte años natural de Vera en Valencia, color trigueño, mediano de cuerpo.

4 — El Hermo. Miguel de la Fuente Coadjutor natural de Malleza obispado de Oviedo de veinte y tres años, pequeño de cuerpo, cerrado de frente, blanco de rostro, carrillo izquierdo algo desigual.

5 — El Hermano Nicolas Bermudo Coadjutor natural de Ecija de veinte años alto, pequeño de rostro y aguileño

Que son los dichos cinco religiosos por cuyo flete y pasage han de pagar los oficiales de la Real hacienda de la Ciud. y Puerto de la Veracruz a Juan Ygnacio de Cardenas ... del Navio ... del buen suceso y San Miguel, uno de los de la dicha flota o a quien su poder del dicho huviere docientos y diez y nueve ducados de plata que valen ochenta y dos mil docientos y veinte y cinco mrs, los cien ducados de ellos por el flete y pasage de los dichos cinco religiosos a veinte ducados cada uno - ochenta ducados por una camara de diez y ocho pies de largo, y ocho de ancho en que vayan decentemente acomodados los dichos cinco religiosos, y los treinta y nueve ducados restantes por tonelada y media a razon de veinte y seis ducados en que han de llevar sus libros y bestuarios, los tres religiosos porque a los dos hermanos Coadjutores se escluye de la media tonelada, que se da a cada uno de los sacerdotes y estudiantes, que todo hace los dichos docientos y diez y nueve ducados de plata que han de pagar los dichos oficiales Reales al dho Juan Ygnacio de Cardenas me. o a quien su poder huviere constandoles que los dichos cinco sugetos se embarcaron en el dho navio porque si alguno faltare se ha de descontar de la cantidad que le toca. Y con este despacho se han de presentar los dichos cinco religiosos ante el Sr. Don Gonzalo Fz. de Cordoba Cavallero de la orden de Alcantara del Consejo supremo de Castilla y Prete. de esta Real Audiencia y ante el dho Sr. D. Juo. Tello de Guzman y Medina que assisten en la dha ciud de Cadiz al despacho de la dha flota para que los manden assentar en la lista de pasageros de la dha Nao. fecha en Sevilla a veinte y seis de Junio de mil y seiscientos y setenta y ... testado - de color.

Desp.o de embarcacion a treze Relig.os de la Comp.a de JHS que Van a las Yslas Filipinas y para que los off.s R.s de la Vera Cruz paguen al M.e del Navio el flete, con las prevenciones que en este desp.o se refieren –

Nota

Por quanto no consta de la prov.on ante su Mag.d ni aprov.do del P. Fr.co de Flor.a en que se diga que se toma nota de que sobrare n.ro mas Relig.os tocantes a esta Mission y que debian ser aprovados, como los demas, y que para que se pudiese hacer en la Ciu.d de Cadiz el ajustam.to del flete que les toca, pidio que se pusiese esta Nota para que a los que viniendo llegasen a Cadiz donde se esperan se les haga ajuste la q.ta de lo que se les deba librar, mandamos se ex.on de lo cont.do en su desp.o en conform.d dello; para cuyo efecto se remite este (como remitimos su ex.on) al S.r Gen.l D. ... de Cordova ... Cav.o de la orden de S.tiago, del Cons.o de Su Mag.d en el R.l y Sup.mo de Indias, Pres.te de esta R.l Aud.a, y de D. Ju.o Tello de Guzman y Medina, Ten.te de Cont.or m.or Juez offi.l della. Sevilla ... de Junio de 1671 años.

f.do D. Ju.o

+

El Presidente Juez offi.s por su Mag.d de esta Audiencia y Casa de la contratacion de las Indias de esta Ciu.d Dezimos que por Cedula de su Mag.d dirigida a esta audiencia su fha en Madrid a Veinte y cinco de Junio de seiscientos y sesenta y nueve refrendada del Señor secretario D. Gabriel Ber.do de Quiros fue su Mag.d servida de conceder al P. Andres de Ledesma de la misma Compañia su Procor Gen.l por la Prov.a de Filipinas pudiese llevar a aquellas Yslas treinta y quatro Religiosos y quatro legos de su orden a costa de la R.l hazienda de los quales en virtud de otra Cedula de catorze de Junio de seiscientos y setenta refrendada del secretario D. Fran.co Fernandez de Madrigal se mandaron aviar Diez y ocho Religiosos de que solo fueron treze incluso en ellos el dho P. Andres de Ledesma y un H.o coadjutor en la flota que aquel año fue a la Provincia de Nueba España a cargo del Gen.l D. Joseph Centeno porque aunque estaban aprobados p.a hazer el viage Diez y ocho sugetos a que se redujeron los treinta y ocho de los referidos representó el P. Andres de Ledesma que no avian llegado mas de treze como pareze del despacho que se les dio en esta Casa en Veinte y ocho de Junio del mismo año de mil seiscientos y setenta para que se embarcasen en el navio nombrado N.ra Señora del Rosario y S. Antonio uno de la dha flota Maestre Pedro de Aguayo con quien se hizo concierto para que en el dho Navio los llevase y por el flete y pasage dellos le pagasen los Señores offi.s de la R.l hazienda de la Ciu.d y puerto de la Vera Cruz los m.rs contenidos en dho despacho que fue retroescrito a un traslado autorizado de la dha Cedula de Catorze de Junio de mil seiscientos y setenta en que esta inserta la de Veinte y cinco de Junio de seiscientos y sesenta y nueve por la qual tocó la paga del dho flete y pasage a los dhos offi.s R.s + pagasen a Jazinto de Alcazar M.e del Navio nombrado San Miguel y las Animas uno de los de la flota que aquel año fue a la dha Provincia a cargo del Gen.l D. Enrrique Enriquez la cantidad que importo el Concierto

+ de la Vera Cruz y despues se dio por este Tribunal otro despacho en Veinte y ocho de Junio de 1671 para que los Señores offi.s R.s

que se hizo con este M.e por el flete y pasage de ocho Religiosos Estrangeros de la dha Compañia tocantes a la dha Mision que su Mag.d mando despachasemos y el que se les dio fue retroescrito al traslado autorizado de una Cedula de Veinte y quatro de Abril de seiscientos y setenta y uno por la qual se ordeno a los offi.s de la R.l hazienda de los puertos donde llegasen los dhos ocho Religiosos cumpliesen y executasen lo contenido en la Cedula inserta en ella en lo que les tocase sin limitacion alguna y aora el P. Fran.co de Florencia Procor Gen.l de la dha Compañia por las Provincias de las Indias representó en este Tribunal como aviendo su Mag.d servido de conceder a las dhas Yslas y esta Mision de que se lo avia pasado cierto numero de sugetos en las flotas de que se a hecho mencion y que los despachos de los que restaban los esperaba con toda certidumbre por averse servido la Reyna N.ra Señora de mandar a los superiores de las Prov.as de España embien sugetos a las dhas Yslas para que ayuden en las Marianas al P. Diego Luis de S. Vitores y porque se hallaba el tiempo tan adelante y en la Contaduria constaua de los Religiosos que avian pasado de esta quenta pidio se les diesen los libramientos y que protestaua presentar las Cedulas R.s y aprovaziones del Consejo en cuya vista mandamos que en la Contaduria se reconociese la que se dieron al dho P. Andres de Ledesma y H.o Estrapleaude que fue por superior y contenido en el numero de los ocho estrangeros que Religiosos faltauan por pasar a las dhas Yslas de los tocantes a esta Mision y que se hiciese el concierto con el M.e del Navio en que se an de embarcar lo que a ora andeir y que se le consignase en las Caxas R.s de las Indias lo que por esta razon a de aver precediendose que ante el señor D. Juan Tello de Guzman y Medina Theniente de Contador mayor Juez offi.l de esta Casa y Provincial de la Santa Hermandad en esta Ciudad

y su tierra que asiste en la Ciud. de Cadiz al despacho de la flota que se presenteba a la Provincia de Nueba España a cargo del Gen.l D. Pedro Corbete se presenten las Cedulas de auiamiento y carta de aprobación del Consejo paraque se anotase la facultad que se nos da para librar dho flete y los Religiosos que se ande embarcar en esta ocasión son los siguientes ——

1 El P.e Juan de Ahumada sacerdote natural de la Villa de Caçeres de treinta y nuebe años alto pelo negro delgado ——

2 El P.e Sebastian de Monrroy sacerdote natural de la Villa del Harasal de veinte y cinco años algo inclinado de cuerpo nariz afilada ——

3 El H.o Jazinto de Montenegro Teologo natural de la Ciud. de Cue de Veinte y quatro años buen cuerpo cerrado de frente color claro ——

4 El H.o Fran.co Gayoso Teologo natural de Soria de veinte y seis años pequeño de cuerpo junto de cejas nariz afilada ——

5 El H.o Bernave Gomez Coadjutor natural de Villa Diego de veinte años pequeño de cuerpo cari redondo color palido ——

Nota
Los dos Religiosos, con mas otro que aliado que se despachó en Cadiz son de los nombr. siguientes = Anto. Garcia = Joseph de Arrinde = Juan Cornejo = Gregorio Beraco = Pedro Vasan, y Tomas Alvarez que presento en aquella ciud. la Carta de aprobacion, y se les dio el despacho de la Vera Cruz lo que importó su flete y pasage como se dice en los autos, que se le hizo en Cadiz, que quedan con este despacho.

que los dhos cinco Religiosos son los que se resenaron en esta Ciud. y los dos cumplimiento a los siete que el dho P.e Fran.co de Florencia refiere estan señalado por aora para dha Mision se ande resenar en la Ciud. de Cadiz como lo tenemos mandado para lo qual ande ocurrir ante el dho D. Juan Tello paraque mande hazer la dha resena y que se les de testimonio della paraque conste. Y porque se a hecho el dho concierto con Juan Ygnacio de Cardenas Mre. del Navio nombrado Nra. Señora del buen suceso y San Mig.l uno de los de la dha flota paraque lleue los dhos siete Religiosos ande pagar por el flete y pasage dellos los dhos off.es R.s de la vera Cruz al dho Juan Ygnacio de Cardenas Mre. o aquien su poder ubiere treçientos y treinta ducados

de plata que valen ciento y veinte y tres mil seteçientos y cinquenta mrs. los ciento y quarenta por el flete de los dhos siete Religiosos a razon de veinte ducados cada uno ciento y doze duc. por una camara y dos quintos de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que bayan decentemente acomodados a razon de ochenta ducados y de cinco sugetos en cada una y los setenta y ocho ducados restantes por tres toneladas a veinte y seis ducados donde an de llevar los libros y vestuarios los seis Religiosos sacerdotes y estudiantes porque al H.o Coadjutor se reduçe deste ultimo y a razon de media tonelada cada uno que todo importa los dhos treçientos y treinta ducados que ande pagar los dhos off.es R.s de la Vera Cruz al dho Juan Ygnacio de Cardenas o aquien su poder ubiere constandoles que dhos siete sugetos fueron embarcados en dho Navio porque si alguno faltare se le ade descontar al respecto en conformidad de lo que arriba ba referido se previene en este despacho que ante el dho D. Juan Tello se ade presentar la Cedula de auiamiento paraque allí mande poner adjunto a este despacho un traslado de la dha Cedula que ande presentar con la carta de aprobación del Consejo como dicho es el qual traslado a de ir signado de escriv.o y comprobado de otros con todas las demas prevenciones que parezcan neçesarias paraque no se deje de pagar la dha cantidad por falta de alguna dellas y los dhos siete Religiosos se ande presentar ante D. Gonzalo Fez de Cordoua Cavallero de la orden de Alcantara del consejo supremo de Castilla y Presidente de esta R.l audiencia y ante el dho D. Juan Tello paraque la manden asentar en la lista de pasageros del dho Navio fha en Sevilla a veinte y seis de Junio de mil seiscientos y setenta y tres años = ba puesto del margen de la vera cruz y despues se dio por el tribunal otro despacho en veinte y ocho de Junio de seiscientos y setenta y uno paraque los off.es R.s ——

La Reyna Gouerr.a Oficiales de la Real hacienda de la
Ciudad de Mexico de la Nueva españa a instancia de Fran.co
de Florencia de la Compañia de Jesus mande dar y di en diez
y nueve de Junio del año pasado de mil y seiscientos y setenta
y dos, la Cedula cuyo tenor es como se sigue. ——

La Reyna Governadora. Presidente y Iuezes oficiales de la Casa
de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla. Por otra mi Cedula
de la fecha desta he dado licencia a Francisco de Florencia de la
Compañia de Jesus su Procurador general de la Provincia de Mex.co
para que pueda volver a ella, y llevar consigo veinte Religiosos y dos
legos de su orden a costa de la Real hacienda, y por que mi volun
tad es que sean proveidos de lo necesario al viage os mando que
de qualquier hacienda Real que aya o vbiere en poder de vos el Tes.o
o se mandaren reseruar para pasages de Religiosos a las Indias proue
ais a los dichos veinte religiosos y dos legos de lo que fuere menester
para su viage, y matalotage desde esa Ciudad hasta llegar a la de la
Veracruz conforme a la disposicion del tiempo de su partida, y a cada
vno de los dichos Religiosos y legos les dareis vn bestuario conforme
al que acostumbran traer, y vn colchon y vna frazada, y vna almohada
para la mar y pagareis lo que costare el llevar sus libros, y bestuarios
desde sus Conventos o Colegios a esa Ciudad, y el llevar de todo ello
desde ay a la de San lucar o Caliz en lo qual distribuyreis de la
Real hacienda hasta en cantidad de seiscientos y ochenta y siete mil
y ochenta mrs de vellon en que van incluidos los diez ducados, que
se dan de mas a cada Religioso de los que van a la Nueva espa
ña que conforme a la Relacion que han hecho los Contadores de
quentas que residen en el Consejo de las Indias se supone montara
el gasto, que se ha de causar en lo sobredicho, esto sin el que

han de hacer desde el dia en que salieren de sus colegios hasta
llegar a esa Ciudad a razon de a siete R.s por cada Religioso cada
dia contandoles a ocho leguas por dia de que haveis de hacer la
quenta por las certificaciones de los Prelados de los Colegios de
donde cada vno saliere, y mas dos Reales de que haueis de pro
veer a cada vno de los dichos Religiosos cada dia para su sustento
desde que ay llegaren hasta que se embarquen que con Carta de pago
del dicho Fran.co de Florencia o de quien su poder huuiere, y esta
mi Cedula mando os sea recibido y pasado en quenta a vos el dho
Tesorero, lo que esto montare, y dareis orden de que estos Religiosos
vayan bien acomodados en los Navios en que huuieren de yr hacien
doles dar vna Camara entre quatro o seis dellos, y con los M.es o Due
ños de los Navios hareis que se concierte lo que por el pasage y flete
de los dichos veinte Religiosos, y dos legos, y de su matalotage lib.s
y bestuarios, que llevaren, se les huuiere de pagar, y el concierto
que se hiciere procurareis que se ponga a las espaldas de vn traslado
signado de esta mi Cedula, que por ella mando a los oficiales de la R.l
Hacienda de la dha Ciudad de la Veracruz, que de quales quier mi
hacienda Real, que fuere a su cargo paguen a los M.es o dueños
de los dichos Navios, lo que huuieren de hauer, y que para su
descargo tomen el traslado signado desta mi Cedula, y el concierto
hecho con los dichos M.es, y su Carta de pago, con los quales recaudos
sin otro alguno mando les sea recibido y pasado en quenta, lo que
assi dieren y pagaren, y assi mismo les mando, que desde alli a la
Ciudad de Mexico provean a los dichos Religiosos y legos de lo
que fuere necesario para su sustento, y de Caualgaduras en que vayan
y lleben sus bestuarios, y que si en la dha Ciudad y Puerto de S.n Juan
de Vlua enfermare alguno de los religiosos los hagan curar conforme
a la orden que sobre esto esta dada, que con traslado signado de Escri
bano publico desta mi Cedula y Carta de pago, y testimonio de lo que

se gastare mando se les reciba y pase en quenta lo que esto montare en la forma que va referido, y los unos y los otros tendreis particular cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare, sino toda moderacion, y buena quenta, y mando que desta mi Cedula tomen la razon los Contadores de quentas que residen en el dicho Consejo de las Indias. fecha en Madrid à diez y nueve de Junio de mil y seiscientos y setenta y dos años = Yo la Reyna: Por mdo de su Mag. D. Fran.co Fz de Madrigal

Y aora el dicho Francisco de Florencia me ha representado que por quedarse en la Ciudad de Sevilla de orden de su General sirviendo el oficio de Procurador General de las Provincias de Indias no podra embarcarse en la flota, que se esta despachando para la Nuevaespaña con los sugetos de la mision, que han de ir à esa Ciudad de Mexico por quenta de los que se le concedieron por la Cedula referida, y otra de la misma fecha, y que en su lugar havia nombrado el General de su orden a Nicolas de Pueyo Religioso Sacerdote de la Compañia de Jesus para que vaya por Superior della, y que haviendo acudido a la Casa de la Contratacion de Sevilla para que les diesen el aviamiento necesario, como por la Cedula en esta inserta se mandaba no lo havian hecho por decir que todavia no se havia hecho reserva en esta ocasion, y que de las antecedentes no havia caudal de lo destinado para pasages de Religiosos a las Indias de que poderle dar satisfacion, como constaba de la Certificacion que presentaba, Suplicandome que por instar la salida de la flota, y no poderse detener los Religiosos a que se hiciese la reserva sin embargo de serles de gran daño el que no se les socorriese en Sevilla obligandoles

a buscar prestado, lo que esto montare para poderlo hacer fuese servido de mandar se les librase en las Cajas Reales de la Vera Cruz ò en las de vuestro cargo, lo que importase el aviamiento de esta mision, y los demas gastos que havian hecho, como se ordenaba en la Cedula referida. Y haviendose visto en el Conso de las Indias con los papeles tocantes a esto, y consultadoseme sobre ello he tenido por bien de dar la presente por la qual mando al Presidente y Jueces oficiales de la dha Casa de la Contratacion que en conformidad de lo que tengo dispuesto por la Cedula en esta inserta hagan ajustar la quenta de lo que por esta razon huviere de haver el dho Nicolas de Pueyo (a quien he concedido licencia para que pueda pasar a la Provincia de Mexico por superior desta mision.) assi de los dhos seiscientos y ochenta y siete mil y ochenta mrs de vellon, que se le libraron por ella al dho Francisco de Florencia por el gasto que se havia de hacer en estos Reinos, con los veinte religiosos y dos legos referidos, como de lo que montaren los siete Reales de vellon que se dan cada dia a cada religioso desde que salieren de sus Colegios hasta el en que llegaren a la Ciudad de Sevilla ajustandolo por las Certificaciones de los Prelados de los Colegios de donde salieren como esta mandado, y tambien los dos Reales de vellon, con que se les ha de acudir desde el dia que llegaren a ella hasta el en que se embarcaren para seguir su viage, y de lo que montare el gasto de los dhos veinte religiosos, y dos legos, que el dicho Nicolas de Pueyo ha de llevar a la Provincia de esa Ciudad de Mexico en la flota que este presente año va a esos de la Nuevaespaña (ò de la cantidad que correspondiere al numº de sugetos que llevare por quenta dellos) le den certificacion reduciendolo primero todo a mrs de plata, con el premio à como al presente corre para que en virtud della, y desta mi Cedula se lo pagueis al dho Nicolas de Pueyo ò a quien su poder tuviere (como por la presente os mando lo hagais) de qualquier hazda Rl que huviere ò entrare en la Caxa de vuestro cargo sin embargo

detaz[illegible] generales que estuviesen dadas en contrario que para este caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo demas adelante por quanto la Cedula original que en esta va inserta de diez y nueve de Junio del año pasado de mil y seiscientos y setenta y dos, y se dio al dicho Francisco de Florencia queda chancelada en la Secret.ria del cargo del Secret.rio infraescrito para que en ningun tiempo se pueda usar della, que con traslado autorizado de Escribano publico de esta mi Cedula, y la Certificacion del Presiden te y Jueces oficiales de la dha Casa de la Contratacion, y Carta de pago del dicho Nicolas de Pueyo ó de quien su poder tuviere mandose os reciban y pasen en quenta los mrs de plata que en su virtud le dieredes y pagaredes sin otro recaudo alguno, y tam bien mando a los oficiales de la Real hacienda de los Puertos donde llegare el dicho Nicolas de Pueyo con los veinte religiosos y dos legos de su orden (ó con el numero que por quenta dellos llevare) cumplan y executen lo contenido en la Cedula arriba in serta como si con ellos hablara, y estuviera despachada en su cabeza segun y en la forma que en ella se declara, sin inobacion ni limi tacion alguna, y lo mismo hareis vosotros para lo qual la dexo en su fuerza y vigor, que assi es mi voluntad, y que de la presen te tomen la razon los Contadores de quentas que residen en el Consejo de las Indias. y en la Contaduria de la dha Casa de la Contratacion que prevendra en esta mi Cedula lo Conveniente al buen cobro de la Real hacienda y assimismo la tomareis vosotros por lo que os toca. fecha en Madrid a veinte de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres años = Yo la Reyna = Por mand.do de su Mag.d Don Fran.co Fz de Madrigal: y a las espaldas de la dha R.l Cedula estan quatro rubricas de firmas, y escrito lo siguiente = Tomaron la razon de la R.l Cedula de su Mag.d escrita en las quatro fojas con esta Los Contadores de quentas que residen en el

Real Consejo de las Indias = Don Jose Gaspar de Figueroa — 103
Don Fernando Garcia de Buitrago. En la Contaduria p.l desta Casa de la Contratacion de las Indias se tomo la Razon desta Real Cedula. Sevilla a veinte y nueve de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres años: Manuel Fern.z Pardo. ——

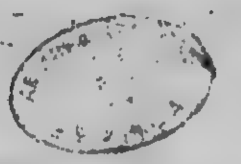
Aviam.to, Viatico y en tretenim.to de los relig.os de la Comp.a de Jhs que lleva a Mex.co Nicolas Pueyo de los concedidos al P.e Fran.co de Flor.a

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion desta Ciudad. Decimos que el aviamiento viatico y entretenimiento que toca a cinco religiosos de la Compañia de Jesus en que esta incluso el P.e Nicolas Pueyo que va por superior dellos a la Provincia de Mexico, y son de los veinte religiosos y dos legos de la misma Compañia, que su Mag.d tiene concedidos pueda llevar a costa de la Real hacienda el P.e Francisco de Florencia de la d.ha Compañia y Pro curador General de las Prov.as de las Indias a la d.ha de Mexico, que por quedarse en esta Ciudad exerciendo su oficio, no lo hace, y su Mag.d se sirve de dar licencia al dicho P.e Nicolas de Pueyo para que pueda ir por tal Superior de los que fueren por quenta de los dhos veinte y dos sugetos, parece importa el dicho aviamiento, Viatico, y entretenimiento Ciento y dos mil quatrocientos y setenta y seis mrs de plata en plata, segun un ajustamiento hecho por la Contaduria principal desta Casa, haviendose reducido a la dha especie de plata, con el premio a que al presente corre, lo que monto el vellon, los quales dichos ciento y dos mil quatrocientos y setenta y seis mrs de plata han de pagar los oficiales de la Real hacienda de la Ciudad de Mexico al dho P.e Nicolas Pueyo ó a quien su poder huviere en virtud de la Real Cedula de su Mag.d que es la escrita en las quatro fojas antes de esta, la qual han de tomar para su descargo, y esta Certificacion y Carta de pago del dho P.e Nicolas Pueyo, constandoles haverse embarca do los dichos cinco religiosos en el Navio n.ro S.ra N.ra de la Sol del Buen Suceso, y San Miguel maestre Juan Ignacio de Cardenas, uno de los de la flota, que de presente se despacha a la Provincia de Nueva España a cargo del General D. Pedro Corvete, Cavallero de la orden de Santiago

por que si alguno faltare se le ha de descontar la cantidad que le correspondiere al respecto. fecho en Sevilla a veinte y siete de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres. enmendado = Or = testado

[signatures]

La Reyna Gouernadora. Porquanto en siete de Agosto del
año pasado de mil seiscientos y sesenta y nueve mande dar
y di la Cedula del thenor siguiente. La Reyna Gouernadora
Porquanto a instancia de fr. Carlos de Anguiano de la or
den de san francisco Procurador general de la Provin
cia de la florida mande dar y di en veinte y dos de Agosto
del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y ocho la ce
dula siguiente. La Reyna Gouernadora Oficiales de la
Rl. hazda. de la Ciud. de Mexico de la Nueva Esp. a instanzia
de fr. Carlos de Anguiano de la orden de san francisco
Procurador General de la Provinçia de santa Elena de
la florida mande dar y di en veinte de febrero pasa
do deste año de mil y seiscientos y sesenta y ocho la Cedula
del thenor siguiente. La Reyna Gouernadora. Presidente
y Juezes Oficiales de la Casa de la Contratazion de la Ciudad
de Sevilla, El Rey mi Sr. (que santa gloria aya) mando
dar la Cedula del thenor siguiente. El Rey. mi Presidente
y Juezes Oficiales de la Casa de la Contratazion de la Ciud.
de Sevilla, por otra mi Cedula de la fha desta e dado
lizençia a fr. Diego de Corpa de la orden de san francisco
Custodio y Procurador general de la Provinçia de
santa Elena de la florida para que pueda bolver a ella y
llevar treinta Religiosos de su orden incluyendose el en
este numero y quatro criados para su serviçio y por



mi voluntad es que sean proveydos de lo necesario
al viage, os mando que de qualquier hazienda
mia que ay o uviere en poder de vos el mi thesorero
o se mandare reservar para pasages de Religiosos
a las Indias proveais a los dhos treinta Religiosos y
quatro criados de lo que fuere menester para el viage
y matalotage desde esa Ciudad asta llegar a las
Provinçias de la florida conforme a la disposicion
del tiempo de su partida y a cada uno de los dhos
Religiosos les dareis un bestuario segun el que acos-
tumbran traer, y un colchon y una frazada y una
Almoada para la Mar y pagareis lo que costare llevar
sus libros y vestuarios desde sus Conventos a esa Ciudad
y el llevarlo todo desde ay a la de san lucar o Cadiz En
lo qual distribuireis de la dha mi hazda. asta en can
tidad de setecientas y treinta mil novecientos y
ochenta mrs. que conforme al Informe q an hecho
mis Contadores de quentas que residen en mi Consº.
de las Indias se supone montara el gasto que se a de
hazer en lo sobredicho en que van incluidos los diez
ducados mas que se dan a cada Religioso quando
van por la Nueva España y veinte ducados de
cada Criado, esto sin el gasto que an de hazer los
dhos Religiosos desde el dia que salieren de sus Con
ventos asta llegar a esa Ciudad a razon de siete Rs.
por dia a cada Religioso y de ocho leguas de camino
cada dia, de que se os a de hazer la quenta por las
certificaciones de los Perlados de los Conventos de
donde cada uno saliere y sin los dos Rs. de que
se a de proveer a cada uno de los dhos Religiosos

cada dia para su sustentaçion desde que alli lle
garen hasta que se embarquen, que con Carta de
pago del dho fr. Diego de Ocampa ô de quien su poder
ubiere y esta mi Cedula, mando os sea reçiuido
y pasado en quenta, a vos el dho mi Thesorero lo que
esto montare, y dareis orden como bayan bien aco-
modados en el Nauio que ubieren de ir, haciendoles
dar vna Camara y con el Mre, o Dueño del hareis que
se conçierte lo que por el pasage y flete y su matalotage
y delos libros y Vestuarios que llevaren se le ubie-
re de pagar, y el concierto que se hiçiere prouee
reis se ponga a las espaldas de un traslado signado
desta mi Cedula, que por ella mando a los offiçiales
de mi Rl haz.da delas dhas Provinçias dela Florida
que luego como lleguen a qualquier Puerto dellas
los dhos Religiosos paguen al Mre ô dueño del Nauio
en que fueren lo que por el dicho Conçierto constare
a de hauer, que con esta mi Cedula y el dho su traslado
signado y el dho Conçierto y Carta de pago del dho
Mre, mando les sea reciuido y pasado en quenta lo
que ello montare sin otro recaudo alguno y asi mismo
mando a los oficiales de mi Rl haz.da de qualquiera
delos Puertos delas Islas de Barlovento San Juan de
Puerto Rico ô Cuba, donde los dhos Religiosos aportaren,
que si enfermaren en ellos les prouean de Mediçinas
de botica y de las otras cosas necesarias. Conforme a la orden
que sobre esto esta dado y si por causa de detenerse
en las dhas Islas algunos dias aguardando embarcaçion
tubieren neçesidad de matalotage o de otra qualquiera

cosa les prouean de lo necesario hasta llegar a las
dhas Provinçias dela Florida, y que tomen para
su resguardo recaudos bastantes con los quales y tras
lado signado desta mi Cedula mando se les reciua y
pase en quenta lo que esto montare, y en caso que por
no hallar los dhos Religiosos derecha embarcazion para
las dhas Provincias fueren hasta la Hauana en al
gun Nauio que nauegare en aquella Isla mando a
los oficiales de mi Rl hazienda della que paguen al
Mre ô Dueño del Nauio en que fueren lo que por su
pasage y flete y su matalotage se le ubiere de dar confor
me al concierto que con el hiciere y que asi mismo
les prouean de pasage y delo demas necesario para
su viage desde alli a la Florida, que por la presente
ô el dho su traslado signado mando les sea reçiuido
y pasado en quenta lo que en todo se gastare y en caso
que los dhos Religiosos hiçieren su viage a la Ciud. de Car
tagena por no hauer embarcazion que derechamte
baya a la Hauana ô a la Florida es mi Voluntad que
en la dha Ciud. de Cartagena sean proueydos de lo ne
cesario, y asi mismo a los oficiales de mi Rl hazienda
della les acudan con lo mismo que se les auia de dar
en Puerto Rico ô Santo Domingo auiendo de entrar
en algunos de aquellos puertos, con que de quenta
de mi haz.da no se les aya dado a los dhos treinta y qua
tro Religiosos y quatro Criados otro Viatico alguno
en el viage, y pues mi intençion es que el que se les diere
en Cartagena quede permutado y sea en lugar del
que se les auia de dar en Puerto Rico ô Santo Domingo
sin diferencia alguna, por manera que no vengan

a gozar del Beatico en el transito dela navegacion asta la Havana ó Cuba mas adonnaves y para que esto se execute mando alos oficiales de mi haz.da de Puerto Rico, Santo Domingo ó Cartagena donde primero uiare dellac el dho fr. Diego de Corpa y sele diere el beatico que lo pongan a las espaldas desta mi Cedula como se lo daran para que esto hecho no se pida ni cobre segunda vez y con esta declar.on y prevencion es mi voluntad se guarde y cumpla y execute lo sobredicho y los unos y los otros tendreis mucho cuydado de que no aya desorden delo que en esto se gastare sino toda moderazion y buena quenta. Y mando que dela presente tomen la razon mis contadores de quentas que residen en el dho mi Consejo delas Indias fha en Md. a treynta de Deciembre de mil y seiscientos y sesenta y tres años. Yo el Rey. Por md.do del Rey nro S. D. Pedro de Medrano. Y aora fr. Carlos de Anguiano dela orden de san fran.co definidor y Procurador general dela Provincia de Santa Elena dela Florida me a representado que el dho fr. Diego de Corpa paso sin los Religiosos por no poder esperar a juntarlos y que por ser tanta la necesidad que ay dellos a venido con poderes de dha Provincia a solizitar su passage suplicandome fuese servida de mandar sele de duplicado dela cedula referida y licencia para usar della y conducir dhos Religiosos, y aviendose visto en el Consejo delas Indias con los Informes hechos por esa Casa y el Comisario general dela orden de S.n Fran.co que asiste en esta Corte, y lo que sobre todo dixo el fiscal, He tenido por bien conceder lizencia al dho fr. Carlos de Anguiano para que pueda bolver a la dha Provincia dela Florida llevando consigo los treinta Religiosos de su orden, incluyendose ee

en este numero, y quatro Criados para su servicio que son los mismos que avia de llevar el dho fr. Diego de Corpa, lo qual cumplireis en virtud desta mi Cedula, no obstante que el dho fr. Carlos de Anguiano aya venido delas Indias, y delo proveido en contrario para que no puedan bolber a ellas los Religiosos que vienen de aquellas partes, que por esta vez dispenso en ello, quedando en su fuerza y vigor para lo deadelante; y porque mi voluntad es que sean proveydos delo necesario al viage mando se guarde y cumpla la Cedula aqui inserta proveyendo alos dhos Religiosos y Criados en la forma que en ella se dispone, y dela presente tomaran la Razon los Contadores de quentas que residen en el Consejo delas Indias. fha en Md. a veinte de febrero de mil y seiscientos y sesenta y ocho años. Yo la Reyna. Por man.do de su Mag.d Don Alonso fernandez de Lorca. Y aora el dho fr. Carlos de Anguiano me â hecho Relacion que aviendo presentado en la Casa dela Contratazion dela Ciudad de Sevilla la Cedula en esta inserta para que seles diese el aviamiento que por ella se ordena, an respondido no ay ninguno ninguno de pasages de Religiosos con que satisfacerle, como parecia del testimonio de que hacia demostrazion, suplicandome que respecto de que esta recoxiendo los Religiosos para conducirlos a la florida, fuese servida de mandar sele librase lo que importase este aviamiento en la Caxa R.l de vro cargo, la dela Vera Cruz ó Cartagena, para que a este Credito pueda buscar con que hacer el gasto dela Embarcacion y demas cosas de que necesitan los Religiosos, como se â hecho estos años

con las Misiones que a ido a esa Ciud. Guatemala y sus provi-
nas de diferentes Religiones. Y aviendose visto en el Consejo de
las Indias con los papeles de la materia, y consultadoseme, é te-
nido por bien dar la presente por la qual os mando que
en conformidad de lo que esta dispuesto por la Cedula en
esta inserta, y sin embargo de las Ordenes generales que
estubieren dadas, deis y pagueis al dho fr. Carlos de Anguiano
los mrs de plata que por Certificacion del Presidente y Juez.
Oficiales de la dha Casa de la Contratacion os constare impor
tan las setecientas treinta mill novecientas y ochenta
mrs de vellon, y conforme al Informe que hicieron los Con
tadores de quentas del Consejo se supuso montaria el
gasto que se avia de hacer de la Rl hacienda en la Ciud
de Sevilla y en la de Cadiz en el pasage avíamento Ma
talotage y sustentacion de los dhos treinta Religiosos y
quatro Criados, mas o menos lo que por la dha Certificacion
os constare monta el gasto referido, por quanto la dha
Cedula original queda Nota y Cancelada en la Secretaria
del cargo del infrascripto Srio para que en ningun tiempo
se pueda usar della, que por la presente mando asi
mismo a los dhos Presite y Juezes oficiales que en su Confor
midad ajusten la quenta de lo que en aquella Ciudad
y en la de Cadiz se avia de gastar con los dhos treinta Religiosos
y quatro Criados en su pasage, matalotage, vestuario, man
tenimiento y sustentacion, y si el dho gasto importare
los dhos setecientas y treinta mil novecientos y ochenta
mrs de vellon, los reduzgan a Plata y de la cantidad de
mrs de plata que quedare liquida den al dho fr. Carlos de

Anguiano Certificacion para que en virtud della y de
esta mi Cedula le pagueis lo que le asi tocare
y ubiere de hacer en especie de plata de qualesquier
mrs y hacienda Rl que entrare o entrare en la Casa
de vro cargo como os mando lo hagais sin embargo de
las Ordenes generales que estubieren dadas, como va
referido, y con esta mi Cedula y la Certificacion referida de
el Presidente y Juezes Oficiales de la Casa de la Contratacion
de Sevilla y Carta de pago del dho fr. Carlos de Anguiano
ó de la Persona que su poder tubiere mando se os reciban
y pasen en quenta los mrs de plata que importaren las
dhas setecientas y treinta mil novecientos y ochenta mrs
de vellon conforme los que el dho Presidente y Juezes Ofics.
le libraren por la Certificacion referida sin otro recaudo
alguno. Y asimismo mando a los oficiales de la Rl hazda
de los Puertos donde llegare el dho fr. Carlos de Anguiano
con estos treinta Religiosos de su orden y quatro Criados
cumplan y executen lo que a cada uno dellos les tocare y
perteneziere en el demas gasto que con los dhos Religiosos
y Criados se ubiere de hazer segun y en la forma que en
la dha Cedula se contiene y declara sin innovazion ni
limitacion alguna, para lo qual la dexo con la am
pliacion y disposicion que en ella se refiere que asi es
mi voluntad y que de la presente tomen la razon
los Contadores de quentas que residen en el Consejo Rl
de las Indias y los Contadores de la dha Casa de la Contratacion
de Sevilla, a quien tocare, los quales prevendran

en esta mi Cedula lo conveniente al buen Recado dela Real hacienda, Y asimismo vosotros los dhos oficiales R.s de Mexico Fhaen M.d a veinteydos de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y ocho años. Yo la Reyna. Por m.do de su Mg.d D. Alonso Fern.dz de Lorca = Y aora el dho fr. Carlos de Anguiano me a representado que por la Cedula en esta inserta se le libraron en la Caxa R.l de Mexico las setecientas y treinta mil nouecientas y ochenta m.rs de vellon que por Informe delos Contadores de quentas del Consejo de Ind.s constó importaua el Vestuario y otras cosas que auian de llebar los treinta Religiosos de su orden y quatro Criados que con lizencia lleua ala Provincia dela florida y que en esta cantidad no esta incluso lo que importan los siete R.s que se dan a cada Religioso cada dia desde que salen de sus conventos asta llegar ala Ciu.d de Sevilla, ni los dos R.s con que se les acude cada dia desde que llegan a ella asta que se embarcan, suplicandome fuere seruida de mandar q los oficiales R.s de Mexico le paguen lo que por Certificacion del Presid.te y Juezes oficiales dela Casa dela Contratacion de dha Ciu.d de Sevilla pareziere importan los dhos siete y dos R.s asta el dia dela embarcacion y auiendose visto en el Cons.o R.l delas Indias, con lo que sobre esta materia informó la Casa dela Contratacion de Sevilla en Carta de dos de Abril deste año de seiscientos y sesenta y nueve y lo que sobre todo dixo el fiscal é tenido por bien de dar la presente por la qual mando alos dhos Presidente y Juezes Oficiales dela Casa dela Contratacion de Sevilla que en conformidad delo que informaron en la Carta referida, libren al dho fr. Carlos de Anguiano en la Caxa R.l de Mexico lo que importa-

ren las setecientas y treinta mil nouecientas y ochenta m.rs de vellon que se le auian de pagar en estos Reynos reducidos a plata en la forma que esta dispuesto por la Cedula inserta de veinteydos de Agosto de seiscientos y sesenta y ocho, y que juntamente se libren en dha Caxa lo que montaren los siete R.s de vellon que se dan cada dia a cada Religioso desde que salieren de sus Conventos asta el dia en que llegaren ala Ciudad de Sevilla, ajustandolo por las Certificaciones delos Perlados delos Conuentos de donde salieren como está mandado, y asimismo los dos R.s de vellon con que se les ā de acudir desde el dia que llegaren a ella asta el en que se embarcaren para seguir su viage ala florida y todo lo demas que importare el auiamento y viatico destos Religiosos reduciendo a plata lo que estos gastos montaren y dandole Certificacion dello en plata para que en virtud della y esta mi Cedula se lo paguen al dho ó a quien su poder tubiere los dhos Oficiales R.s de Mexico, como por la presente les m.do lo hagan sin embargo delas ordenes generales que estubieren dadas de qualesquier m.rs y hacienda R.l que ubiere ó entrare en la Caxa de su cargo, por quanto queda rota y chancelada en la secretaria del cargo del infrascripto secretario la Cedula original que en esta va inserta de veinteydos de Ag.to de seiscientos y sesenta y ocho para que en ningun t.po se pueda usar della, que con traslado autentico de scriuano publico desta mi Cedula y la certificacion referida delos dhos Presidente y Juezes oficiales dela Casa dela Contratazion y Carta de pago del dho fr. Carlos de Anguiano ó dela persona que su poder tubiere mando se les reciua y pase en quenta alos oficiales R.s de Mexico los m.rs de plata que por la dha

Certificacion les constare à de hauer sin otro recaudo alguno y hecho el dho fr. Carlos de Anguiano se embarcare con estos Religiosos en la flota de tierra firme mando a los dhos Presidente y Juezes Oficiales dela Casa de la Contratacion li-bren en la Caxa Real donde tocare delas Prouincias del Peru al Mre ó Dueño del Nauio en que fueren lo que se le ubiere de pagar por la lleua y demas gastos que ubieren de hacer por esta razon con estos Religiosos y a los oficiales de la Rl haza. de la parte donde se librare mando asimismo paguen al Mre ó Dueño del Nauio lo que por Certificacion dela dha Casa de la Contratacion les constare monta este gasto de qualesquier mrs y hacienda Rl que uviere ó entrare en la Caxa de su cargo que con traslado autentico de escriuo publico desta mi cedula y dha Certificacion y Carta de pago del Mre o dueño del Nauio en que fueren dhos Religiosos, o dela persona que su poder tubiere mando se les reciua y pase en quenta los mrs de q. que por esta razon le dieren y pagaren sin otro recaudo alg.o y asi mismo mando a los oficiales de la Rl. hacienda de los Puertos donde llegare el dho fr. Carlos de Anguiano con los treinta Religiosos de su Orden y quatro Criados referidos cum-plan y executen lo que a cada uno dellos les tocare y pertene-ciere en el demas gasto que con ellos se ubiere de hazer se-gun y en la forma que en las Cedulas en esta insertas de vein-te de febrero y veinte y dos de Agosto de seiscientos y sesenta y ocho se contiene y declara sin innouacion ni limitacion alguna para lo qual las dexo con la ampliacion y dispo-sicion que en ellas se refiere que asi es mi boluntad y que de la presente tomen la razon los Contadores de quentas q residen en el Consejo de Indias y los Contadores dela dha Casa dela

Contratacion de Sevilla a quien tocare, los quales preben-dran en esta mi Cedula lo Conueniente al buen recaudo dela Rl Hacienda para que ninguna delas partidas que se libraren se pueda pagar por dos partes, y asimismo la toma-ran los dhos oficiales Rs de Mexico. fha en Md a siete de Agosto de mil y seiscientos y setenta y nuebe años. Yo la Reyna. Por md. de su Mag.d D. Gabriel Bernardo de Quiros. Y aora fr. Juo Moreno Religioso dela orden de San fran.co difinidor y Procurador de la dha Prouincia me a representado que por hauer muerto fray Carlos de Anguiano en esta Corte al tiempo que auia de llevar la Mision referida, no tubo efecto, y que por la grande falta q ay de Religiosos a venido a solicitar su Cumplimiento pues no solo son precisos para las Conuersiones antiguas donde oy sucede q uno asista a tres Pueblos con riesgo conocido de su vida por la muchas distancias y trabajo y destemplanza dela tierra, sino que al prest.e es mas urgente la necesidad respecto delas Nuebas Conversiones que se an descubierto en la Prouincia de Apalachacoli de Indios dociles que con grandes instancias piden que se les instruya en nra santa fee y del Santo Baptismo, suplicandome que atendiendo a lo referido fuese seruida de mandar se le de lizencia para que use del despacho preinserto segun y como en el se contiene esta concedido, ordenando baya esta mision en el Nauio que fuere de Registro a la florida, pues con esto se conseguira el logro dela no extrauiandose los Religiosos, y se ahorraran muchos gastos, y auiendose visto en el Consejo delas Indias con los papeles que por su parte se presentaron y lo demas dela materia y lo que dixo el fiscal del Consejo e tenido por bien dar la presente por la q mando al Prete. y Juezes Oficiales dela Casa dela Contratazion dela Ciud de Sevilla

cumplan y executen lo que se dispone en el despacho en este
inserto segun y como en el se contiene y declara, y que se practique
con el dho fr. Ju.o Moreno como estaba hordenado se hiciese con fray
Carlos de Singuiano para la conducion delos dhos treinta Reli
giosos y quatro Criados sin diferencia alguna, librandole el
Auiamiento dela Caxa R.l de Mexico como està resuelto y dan
doles las demas libranzas que en el dho despacho se refieren para
que por ningun accidente dexen de passar estos Religiosos
en la Primera ocasion que ocurriese aquella Prouincia delos
Ministros de q.e necesita p.a sus Conuersiones. Y assimismo mando
ael dho Presidente y Juezes Oficiales que auiendo Nauio que
baya en derechura ala florida dispongan se embarquen estos
Religiosos en el preçisamente para que con mayor breuedad
mas ahorro y menos extrauio lleguen a aquel puerto como lo e
mandado preuenir ael Comisario general delas Indias dela
Orden de San Fran.co que asiste en esta Corte, y ordeno alos oficiales
dela R.l haz.da dela Ciu.d de Mexico en la Nueba España que paguen
los libramientos y en esta conformidad dieren los dhos Presid.te
y Juezes Oficiales a dcho fr. Ju.o Moreno o a quien su poder ubiere
y alos demas oficiales R.s delos Puertos donde llegare y cumplan
y executen lo que a cada uno les tocare y perteneciere sin limita
cion alguna en los demas gastos que se ubieren de hazer con los
dhos treinta Religiosos y quatro Criados en virtud delas libr.as
que se dieren y este despacho o Copia autentica del, sus Cartas de
pago y Certificaciones delos Religiosos q.e lleuare, Mando se le
reciuan y pasen en quenta sin otro recaudo alguno que asi es
mi Voluntad, y dela presente tomaran la razon los Contadores
de quentas que residen en el Consejo delas Indias y los dela Casa

dela Contratacion de Seuilla a quien tocare los quales pre
bendran lo conueniente al buen cobro dela R.l hacienda
para que ninguna delas partidas que se libraren se que
da pagar por dos partes. Y assimismo la tomaran los ofi
ciales R.s de Mexico y se aduierte que el despacho Origin.l
que aqui ba inserto queda Chancelado en la Secretaria
del cargo del Secretario infrascripto y notado en su Asiento
que no se a de dar por perdido ni duplicado aora ni en tiempo
alguno. fha en M.d a Veinte y quatro de Marzo de mil y seis.tos
y setenta y tres = Yo la Reyna = Por mandado de Su Mag.d D. Fran.co
fernandez de Madrigal = Y a espaldas dela dha R.l Cedula estan
quatro Rubricas de firmas = tomose la Razon dela Real
Cedula de Su Mag.d scripta en las seis fojas con esta sus Contadores
de quentas que residen en el Cons.o R.l delas In.s = D. Fern.do Garcia
de Bustrago = D. Lope Gaspar de figueroa ____________

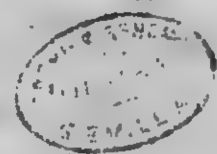
Para que los Oficiales R.s dela Ciu.d de Mexico paguen al P.e fr. Juan Moreno dela orden de S.n Fran.co el Auiam.to Viatico y entretenim.to que toca a dcho Relig.o dellas Un Criado que ban ala Prou.a dela florida.

El Presidente y Juezes Oficiales por Su Mag.d dela R.l Audien
cia dela Casa dela Contratacion delas Indias desta Ciudad
de Seuilla; Decimos que el Auiamiento Viatico y entrete
nimiento que toca al P.e fray Juan Moreno dela Orden
de San Fran.co a Siete Religiosos della y Un Criado que de todos
son nueue sugetos, delos treinta dela dha Orden y quatro
Criados que Su Mag.d concede puedan ir a Costa de Su
R.l hacienda ala Prouincia dela florida con el dho fray
Juan Moreno, importa el dho Auiamiento Viatico y
entretenimiento, Ochenta y seis mil Nouecientos y tre
inta y ocho marauedis de plata en plata segun Un
ajustamiento hecho por la Contaduria principal de
esta Casa, hauiendose reducido lo que montò el Vellon

ala dha especie deplata conelpremio aque alprez.te corre
los quales dhos Ochentay seismil Novecientos y treinta
y ocho rrs deplata andepagar los oficiales dela Rl haz.da
dela Ciu.d de Mexico al dho fray Juan Moreno o aquien
supoder uviere en Conformidad dela Rl Zedula desu
Mag.d scripta enlas seis ojas conesta, laqual conesta Certi
ficacion an detomar parasu descargo los dhos oficiales
dela Rl hacienda de Mexico y Carta depago del dho fr.
Juan Moreno o dequien supoder hubiere constando
les havere embarcado los dhos Nuebe sugetos enel Na
vio nombrado Nra Señora del Pilar deZaragoza Mre
Thomas de Arze, que de presente va ala dha Provin
çia dela florida en Conserva dela flota de Nueba España
del Cargo del General Don Pedro Corbet, porque sialguno
faltare se a de descontar dela dha Cantidad fha en
Sevilla en Ocho de Jullio demil Seiscientos y setentay
tres años. = ...de y quatro.

Fray Jn.o Moreno dela orden de S Fran.co con ocho sugetos a la Florida

El Presidente y Juezes Oficiales por su Mag.d dela Rl
Audiencia dela Casa dela Contratacion delas Indias desta
Ciu.d decimos que como parece dela Rl Zedula desu Mag.d
sufha deVeinte y quatro de Marzo desteaño Refrendada
del S Secretario D Fran.co fernandez de Madrigal, dlaqual
seiaco el traslado authorizado antes desto scripto su Mag.d
serue demandar se Cumpla enesta Casa loque se dispo
ne enel despacho inserto enla dha Rl Cedula segun y Como en
el se Contiene y declara, y que se practique conel P.e fr Juan



delaorden de S fran.co

Moreno, Difinidor y Procurador dela Provincia de Santa
Elena dela florida, Como estaua ordenado sehiciese con
fray Carlos de Anguiano dela mismaorden para la Con
duccion de treinta Religiosos y quatro Criados q antes
se concedieron los pudiese llevar ala dha Provinçia
deSanta Elena delaflorida fray Diego de Zapa dela
dha orden, incluso el enerte numero, y manda Su Mag.d
alos Oficiales Rs delos Puertos donde llegare el dho fray
Juan Moreno que cumplan y executen loque acada
uno les tocare y perteneciere sin limitacion alguna co
mo mas largamente parece dela dha Rl Cedula, conla
qual representó enesta Casa el dho fray Juan Moreno re
firiendo que por falta detiempo, delos dhos treinta
Religiosos y quatro Criados, solamente havian llegado
asta ocho y Un Criado, y que estos sehallauan enla Ciu.d
de Cadiz, adonde pidio se hiciese reseña dellos, En
Cuya Conformidad mandamos se Remitiese, Como
por este se Remite alos Ss D. Gonzalo fernandez de Cordova
Cau.o delaorden de Alcantara del Consejo Suprem.o
de Castilla y Presidente desta Rl Aud.a y Don Juan
Tello de Guzman y Medina Theniente de Contador
mayor Juez Oficial della y Provincial dela Santa Her
mandad desta Ciu.d y su tierra que asisten en la
dha Ciu.d de Cadiz al despacho dela flota que al presente
va ala Provincia de Nueva España a Cargo del General
Don Pedro Corbet Cau.o delaorden de Santiago paraque
manden hacer la dha reseña y que seles de testimonio
della para que conste. Y porquanto no a presentado

hizose en Cadiz la reseña

131 Nota

Por Carta que de orden del Consº escribio deste Tribunal el Sºr D. Juan Rz de Madrigal en 19 de Novre de 1652 se aprobaron los rels. conf. en este desp. para que se diese por libre al fiador que dio fray Juº Moreno, y la Carta queda en esta Contª en el oficio del libro

n esta Casa el dho fr. Juan Moreno Carta de Aprobaci-
on del Consejo dio fianza de que la traeria dentro de
dos Meses, la qual otorgo Gregorio Hernandez Vecino de
esta Ciud. en Triana ante Juan de Paz escriv. y en su defecto
pagara cinquenta ducados de plata, de que tomo la razon
el Sr fiscal en esta Rl. Audiencia. Y los dhos Ocho Religiosos
y Criado, son los siguientes

1 — El dho Pe. fray Juan Moreno Difinidor de la dha Provin-
cia de la florida y comisario desta Mision
2 — El Pe. fr. Pedro de la Lanza Diez Sacerdote
3 — El Pe. fray francisco Legarda Sacerdote
4 — El Pe. fray Martin de Alacano Sacerdote
5 — El Pe. fray Juan de Villalba Sacerdote
6 — El Pe. fr. Rodrigo de la Barrera y Quintanilla Sacerdote
7 — El Pe. fray Bernave de los Angeles Sacerdote
8 — El Pe. fray Pedro Ramirez Sacerdote y Predicador
9 — El Hermano Andres de Torres Donado de la dha Religion

Que son los dhos Ocho Religiosos y Criado que como dho es se
an de reseñar en la dha Ciudad de Cadiz. Y porque se a hecho
Concierto con Thomas de Arzu mre del Navio nombrado
Ntra Señora del Pilar de Zaragoza que esta para hacer viage
a la dha Provincia de la florida en Conserva de la dha flota
los oficiales de la Rl. hazda. de las dhas Provincias de la
florida luego como lleguen a qualquiera Puerto dellas los
dhos Ocho Religiosos y un Criado an de pagar al dho Thomas
de Arzu mre o a quien su poder ubiere quatrozientos y
Veinte y Ocho ducados de plata que valen Ciento y sesenta mil
y quinientos mrs. los Ciento y ochenta ducados por el flete de
los dhos ocho Religiosos y un Criado a Veinte ducados cadauno

132

Ciento y quarenta y quatro ducados por una Camara
y quatro quintos de otra, en que bayan decentemente
acomodados, regulando cinco en cada Camara y a ocho
ducados cadauno y que sea de Diez y ocho pies de largo
y ocho de ancho, y los Ciento y quatro ducados restantes
por quatro toneladas en que los Ocho Religiosos referidos an
de llevar sus libros y Vestuarios a razon de media tone
lada cadauno y a Veinte y seis ducados por tonelada, por-
que el Criado se excluye desta consideracion que todo
hace los dhos quatrozientos y Veinte y ocho ducados de plata
que an de pagar los dhos oficiales de la Rl. hacienda de
las dhas Provincias de la florida al dho Thomas de Arzu
Mre o a quien su poder ubiere luego que (como queda
referido) lleguen a qualquiera Puerto de las dhas Pro-
vincias de la florida los dhos Nueve sugetos, constandoles
que todos sean embarcado en el dho Navio, porque si al-
guno de los Nueve referidos faltare sea de descontar la
Cantidad que le correspondiere al respecto, y con este des-
pacho se an de presentar ante los dhos Sres D. Gonzalo fer
nandez de Cordova y Don Juan Tello de Guzman y Medina
para que los manden asentar en la lista de Pasageros de
la dha flota. Madrid a xvij de Julio de 1652 años
Entre rengl. — de la orden de su Mag. = Vale = qua —

La Reyna Gobª

Oficiales de la Real hacienda de la Ciudad de la Plata y Villa
Imperial de Potosi en la Provincia de los Charcas; en veinte de
Otubre del año pasado de mil y quinientos y setenta y dos, mande

dar y di vna mi Cedula dirigida al Presidente y Juezes oficiales dela
Casa dela Contratacion dela Ciudad de Sevilla que es del tenor siguiente=
La Reyna Governadora = Presidente y Juezes oficiales dela Casa dela
Contratacion dela Ciudad de Sevilla por Cedula dela fecha desta he
dado licencia a Cristobal Altamirano dela Compañia de Jesus para
que pueda volver ala Provincia del Paraguay con Simon Mendez
su Compañero en la forma que vinieron y llevar a ella treinta Religiosos,
y demas dellos tres hermanos coadjutores, haciendo su viage por Buenos
aires, teniendo las calidades y aprobacion que en la dicha Cedula se
contiene, y porque mi voluntad es que todos sean proveidos delo necesario
para el viage os mando que del dinero que huviere en esa Casa consigna
do para pasage de Religiosos alas Indias ó de otra qualquier hacienda
Real que huviere en ella y fuere a cargo de Vos el Tesorero proveais al
dicho Cristobal de Altamirano y su Compañero y treinta religiosos, y tres
hermanos coadjutores delo que fuere necesario para su pasage y mata
lotage desde esa Ciudad hasta llegar ala dela Trinidad del dicho
Puerto de Buenos aires y a cada vno delos dichos Religiosos dareis
vn bestuario segun el que acostumbran traer, y vn colchon y vna
frazada y vna almohada para la mar todo conforme ala orden que
esta dada en lo qual distribuireis hasta en cantidad de novecientos
y setenta y siete mil ochocientos y veinte y ocho mrs de Vellon que
segun el informe que los Contadores de quentas que residen
en el Consejo Real delas Indias han hecho se supone montara
el gasto que se ha de hacer en ello demas delo qual pagareis
el que los dichos Religiosos hicieren desde sus Conventos hasta
esa Ciudad en la forma que esta ordenado, sin descontarles

los quatro ducados que por esta quenta se acostumbraba dar en esta Corte
a cada Religioso que por aora, no se les ha dado ni librado cosa alguna,
y assi mismo les acudireis con el entretenimiento ordinario de dos Rs
cada dia para su sustentacion desde que llegaren ay hasta que se embar
quen y pagareis lo que costare el llevar sus libros y bestuarios desde sus
Conventos hasta esa Ciudad, y la conducion de todo ello y su matalotage
desde esa Ciudad ala de Sanlucar de Barrameda ó Cadiz que con
Carta de pago del dicho Cristobal de Altamirano ó de quien su poder
huviere y esta mi Cedula mando se reciba y pase en quenta a vos
el Tesorero lo que en ello se montare y dareis orden como los dichos Religiosos
vayan bien acomodados en el Navio en que se huvieren de embarcar hacien
doles dar vna Camara entre quatro ó seis dellos, y con el Maestre ó dueño
del dicho Navio hareis que se concierte lo que por su pasage y matalotage
y delos libros y bestuarios que llevaren se les huviere de pagar, y el
concierto que con ellos se hiciere proveereis que se ponga en manera
que haga fee alas espaldas del traslado desta mi Cedula signado de
Escrivano publico, y mando a los oficiales dela Real hacienda delas
Provincias del Rio dela Plata y Puerto de Buenos aires que luego como
llegaren a el los dichos Religiosos paguen al Mre ó dueño del Navio en
que fueren lo que por el dicho concierto les constare han de haver y que
para su descargo tomen el dicho traslado signado y Carta de pago del
dho Maestre ó dueño del Navio, y que con este recaudo sin otro alguno
se les reciba y pase en quenta lo que en ello se montare y assi mismo
les mando que si los dhos. Religiosos enfermaren alli los hagan

cuiar conforme a la orden que esta dada y les hagan dar cabalgadu-
ras en que vayan y lleben sus libros y vestuarios desde el dicho Pu(er)to
de Buenos Aires hasta las casas ó colegios donde huvieren de
residir que con carta de pago del dicho Christoval de Altamirano ó de
quien su poder huviere y traslado desta mi cedula, mando se le
reciba y pase en quenta lo que esto importare a los dichos oficiales
Reales y si por algun accidente no huviere dinero en la caxa
de su cargo de que hacer las dichas pagas mando a los oficiales de la
Real hacienda de la Villa imperial de Potosi que presentandose ante
ellos certificacion de los de las Provincias del Rio de la Plata por donde
conste que por falta de dinero han dexado de hacer las pagas referidas
de qualquiera hacienda Real que huviere en su poder den y paguen
lo que por el dicho concierto constare ha de haver el dueño ó m(aest)re
del dicho Navio, y lo que por su certificacion pareciere haverse gastado
en el aviamiento y cabalgaduras que se dieren a los dichos religiosos
para pasar desde el dicho Puerto a las casas y colegios donde huvieren
de residir y que para su resguardo tomen traslado signado desta mi cedula
y del concierto que fuere puesto al pie della; y assimismo de las certificaciones
de los dichos oficiales de la Real hacienda de las Provincias del Rio
de la Plata y cartas de pago del dueño ó m(aest)re del navio y del d(ic)ho
Christoval de Altamirano ó de quien su poder huviere que con estos
recados sin otro alguno mando se les reciba y pase en quenta lo que assi
dieren y pagaren y que los unos y los otros lo hagan sin embarazo de la
prohibicion general que ay para que no se den libranzas sobre las
caxas R(eale)s de las Indias, que por esta vez, y para en quanto

a esta toca dispenso con ella quedando para en lo de adelante en su
fuerza y vigor, y de la presente tomaran la razon los contadores de quen-
tas que residen en el dicho Consejo de las Indias. fecha en Madrid a
veinte de otubre de mil y seiscientos y setenta y dos años= Yo la Reyna=
Por mandado de su Mag(esta)d Don Gabriel Bernardo de Quiros= Y aora Ma-
nuel de Villabona de la Compañia de Jesus Procurador general de las Indias
me ha representado que en la Casa de la Contratacion de Sevilla no se havia
dado satisfacion de los novecientos y setenta y siete mil ochocientos y veinte
y ocho m(aravedi)s de vellon que por la cedula arriba inserta se libraron para el
avio y pasage de los dichos religiosos diciendo no havia caudal para ello
como constaba de la certificacion que presentó por cuya causa havia sido
necesario buscar esta cantidad con crecidos intereses sup(licando)me que para
poder pagarla fuese servida de mandarla librar en la Caxa Real
de Buenos Aires ó en la de Potosi, y assimismo lo que importaren
siete Reales que se han de dar a cada religioso para el viage y sustento
hasta llegar a Sevilla y los dos Reales con que tambien se les acude
al dia el tiempo que estan en aquella ciudad esperando embarcacion
sin que se redugere el vellon a plata y haviendose visto en el Cons(ej)o
Real de las Indias con la cedula y certificacion citada por donde consto
que a quenta de los dichos novecientos y setenta y siete mil ochocien-
tos y veinte y ocho m(aravedi)s de vellon no se les pagó cosa alguna por no
haver caudal en la Casa de la Contratacion con que hacerlo, y consul-
tadoseme sobre ello he resuelto se libren en la Caxa Real de vuestro
cargo al dicho Christoval de Altamirano trecientos y quarenta
mil setecientos y sesenta m(aravedi)s de plata en que quedan reducidos

a esta especie los dichos novecientos y setenta y siete mil ochocientos
y veinte y ocho mrs en cuya conformidad os mando que de qualesquier
mrs que huviere en vuestro poder o a el vinieren tocantes a la Rl
hacienda deis y pagueis al dicho Cristobal de Altamirano los trecien
tos y quarenta mil setecientos y seis mrs de plata referidos sin embargo
de qualesquier ordenes que aya en contrario, y de las que estan
dadas para que no se paguen en esas Casas ningunas libranzas
porquanto dispenso con ellas y las derogo por esta vez quedando
en su observancia para lo demas adelante que con Carta de pago
del dicho Cristobal de Altamirano o de quien su poder o derecho
huviere y esta mi Cedula se os recibiran y pasaran en quenta los
dichos trecientos y quarenta mil setecientos y seis mrs de plata sin
obstaculo alguno, y de la presente tomaran la razon los dhos
Contadores de quentas que residen en el Consejo de las Indias
y en los libros de la Contaduria de la dha Casa de la Contratacion
donde se prevendra lo necesario para que en todo tiempo conste
como se le ha dado satisfacion fecha en Madrid a trece
de Mayo de mil y seiscientos y setenta y tres años = Yo la Reyna =
Por mandado de su Mag = Don Gabl Bernardo de Quiros, y al
pie de la dha Rl Cedula estan cinco rubricas de firmas y en la otra
oja escrito lo siguiente = Tomaron la Razon de la Rl Cedula de su
Mag escrita en las dos ojas antes desta los Contadores de quentas
que residen en su Conso Rl de las Indias = D. Lope Gaspar de Figueroa =
Don Franco Antonio de Sanmillan y Ceballos

Para que los offs de la Rl Hazda de Potosi paguen al Pe Cristobal Altamirano de la compa de Jesus el viatico y entretenimto de la mision que lleva al Paraguay a costa de la Rl Hazda

El Presidente y Juezes officiales por su Mag de la Real

Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad.
Decimos que como parece de la Real Cedula que esta inserta en la de las
dos ojas antes desta su Mag fue servida de mandar entre otras cosas
que al Pe Cristoval de Altamirano de la Compañia de Jesus a su
Compañero, treinta Religiosos y tres hermanos coadjutores se les pagase
ademas de los novecientos y setenta y siete mil ochocientos y vein
te y ocho mrs de vellon del aviamiento, el gasto hecho desde sus
Combentos hasta esta Ciudad y que se les acudiese con el entreteni
miento ordinario de dos Reales cada dia para su sustento desde
que llegasen a esta Ciudad hasta su embarcacion, y porque assi
para esto como para el dicho aviamiento no huvo caudal en esta
Casa, manda su Mag a los officiales de la Real hacienda de la
Ciudad de la Plata y Villa Imperial de Potosi, paguen al dho
Pe Cristobal de Altamirano en virtud de la dha Real Cedula
que les es dirigida trecientos y quarenta mil setecientos y seis mrs
de plata en que quedan reducidos a esta especie los dhos novecientos
y setenta y siete mil ochocientos y veinte y ocho mrs de vellon, y havi
endo el Pe Francisco de Florencia de la dha Compañia Procr
general della por las Provincias de las Indias representado en
este Tribunal que aunque esta Cedula, no trata de para
la paga de los dhos trecientos y quarenta mil setecientos y seis mrs
de plata del aviamiento en consequencia de venir en ella inserta
la Cedula referida haviamos de dar despacho al dho Pe Cristobal
de Altamirano para que en esas Casas se le pague tambien
el dho Viatico y entretenimiento, sobre cuya pretension se le

mando ocurrir al Consejo, y de su orden nos escribio el Sr. Dn. Gabriel Bernardo de Quiros la Carta del tenor siguiente ——

Carta

Manuel de Villabona de la Compañia de Jesus Procurador general de las Indias ha dado memorial en el Consejo en que refiere entre otras cosas que haviendo pedido a V.S. y esos sres. le acudiesen a Cristobal de Altamirano de la misma Religion con el viatico y entretenimiento que se mando dar para la mision de treinta Religiosos y tres Hermanos Coadjutores que ha de llevar al Paraguay respondieron V.S. y esos señores ocurriese al Consejo, como constaba del testimonio que presento suplicando se mande que V.S. y esos sres. den certificacion de lo que esto montare en plata reducida a como al presente corre para que se le pague en la Caxa de Potosi, y haviendose reconocido que en esto esta dada orden general por Carta que se escribio a V.S. y esos sres. en tres de Marzo del año pasado en que con ocasion de aprobar la libranza que havian dado en la Caxa referida a fray Miguel de Castro Ribadeneyra de la orden de San Francisco, de lo que monto el viatico y entretenimiento de la mision que llevo al Darien, se advirtio a V.S. y esos sres. que en la palabra aviamiento se comprehende todo lo necesario para el, como es el viatico y entretenimiento que se acostumbra dar hasta la embarcacion, hago memoria a V.S. y esos sres. de la orden referida para que teniendose presente se pueda executar aora en lo que toca al viatico y entretenimiento de la mision que ha de llevar el dicho Cristobal Altamirano pues solo se puede ajustar esto en ese tribunal, y es dependiente del aviamiento que se mando dar por Cedula de trece de Mayo pasado, gde. Dios a V.S. y esos sres. como deseo Madrid veinte y dos de agosto de mil y seiscientos y setenta y tres = D. Gabriel Bernardo de Quiros

Señores Presidente y Jueces oficiales ——

Y porque segun esta orden, y la general que en ella se cita se debe librar en esas Caxas al dicho Pe. Cristobal Altamirano el viatico y entretenimiento que por la dicha Cedula inserta se concedio a la Mision referida, mandamos que en la Contaduria principal desta Casa se hiciese ajustamiento de ello, y conforme a el parece que el dicho viatico, y el entretenimiento considerado hasta fin deste mes importa todo trescientos y quarenta y dos mil y setenta y quatro mrs de plata en plata haviendose reducido a esta especie lo que monto el vellon con el premio corriente los quales dichos trescientos y quarenta y dos mil y setenta y quatro mrs de plata han de pagar los dichos oficiales de la Real hacienda de la Ciudad de la Plata al dicho Cristobal de Altamirano o a quien su poder huviere, ademas de los dichos trescientos y quarenta mil setecientos y seis mrs de plata contenidos en la dicha Real Cedula, que les es dirigida, respecto de que esta cantidad es solamente por el aviamiento, y los trescientos y quarenta y dos mil y setenta y quatro mrs de plata desta Certificacion son por el dicho viatico y entretenimiento para cuyo descargo han de tomar los dichos oficiales Reales esta Certificacion y Carta de pago, del dicho Pe. Cristobal de Altamirano o de quien su poder huviere, constandoles haverse embarcado todos treinta y cinco sugetos para hacer su viage en el Navio nombrado Nuestra Señora de [illegible] que mre. Mateo Lozano, que al presente va al Puerto de Buenos ayres, porque si alguno faltare se le ha de descontar la cantidad que le correspondiere, y se advierte como de la Real Cedula despachada el año 83 Rs. queda

tomada la Razon en los libros de la dha Contaduria, y prevenido lo necesario para que siempre conste como se le ha dado esta satisfacion. fecha en Sevilla a veinte y siete de otubre de mil y seiscientos y setenta y tres años. sobre reng^on^ = ba.

rEl P^e^ Cristobal Altamirano de la Compañia de Jesus con su Compañero treinta Religiosos y tres Serm^os^ Coadjutores que lleua al Paraguay por el Puerto de Bu^os^ aires a expensas de la Real Ha^da^

Los Presidente y Juezes oficiales por su Mag^d^ de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad. Decimos que por Cedula de su Mag^d^ despachada en Madrid a veinte de otubre del año pasado de seiscientos y setenta y dos refrendada del Sor S^rio^ Don Gabriel Ber^do^ de Quiros, la qual esta inserta en la de a donde se saco el traslado autorizado retroescrito su fecha della a trece de Mayo deste año refrendada del mismo S^rio^ parece ha sido su Mag^d^ servido por otra del dicho dia veinte de otubre de seiscientos y setenta y dos, de dar licencia al P^e^ Cristobal de Altamirano de la Compañia de Jesus para que se pueda volver a la Provincia del Paraguay, con su Compañero, y lleuar a ella treinta Religiosos y tres Serm^os^ Coadjutores, haciendo su viage por Buenos aires = y por que segun el contenido de la dha Real Cedula inserta es la voluntad de su Mag^d^ que todos sean proveidos de lo necesario para el viage, y que demos orden, como los dichos Religiosos vayan bien acomodados en el Navio en que se huvieren de embarcar haciendo que se concierte con el M^re^ ô Dueño del, lo que por su pasage y matalotage, y de los libros y bestuarios que llevaren se les huviere de pagar; nos pidio el P^e^ Fran^co^ de Florencia Procur^r^ general de la dicha Comp^a^ por las Provincias de las Indias, se librase

al M^re^ o Dueño del Navio en que se ha de embarcar esta Mision lo mismo que se ha hecho con otras que han ido por el dicho Puerto de Buenos aires, sobre cuyo punto mandamos se ocurriese al Consejo, de cuya orden en esta razon nos escribio el Sor S^rio^ Don Gabriel Ber^do^ de Quiros la Carta del tenor siguiente

Carta

Por Cedula de veinte de otubre del año pasado de seiscientos y setenta y dos, se mando a V. S. ^as^ y esos S^res^ entre otras cosas diesen orden para que Cristobal Altamirano de la Compañia de Jesus a quien por otra Cedula del mismo dia, se concedio licencia para volver a la Provincia del Paraguay, con su Compañero y treinta religiosos, y tres hermanos coadjutores, haciendo su viage por Buenos aires, fuesen bien acomodados en el Navio que se huviesen de embarcar, haciendoles dar una Camara entre quatro ô seis dellos, y que con el Maestre ô Dueño del dho Navio hiciesen V. S. y esos S^res^ que se concertase lo que por su pasage y matalotage, y de los libros y bestuarios que llebasen, se les huviere de pagar, y el concierto que con ellos se hiciese, se pusiere en manera que hiciese fee a las espaldas de un traslado de dha Cedula signado de escribano publico para que los oficiales de la Real hacienda de Buenos aires luego que llegasen a aquel Puerto los dichos Religiosos pagasen al m^re^ o Dueño del Navio, lo que por el concierto refendo les constase haverse de haver, como se les mando por la Cedula citada; y aora se ha dado memorial en nombre del dho Cristobal Altamirano en que representa, que aunque pidio ante V. S. y esos S^res^ el cumplimiento de lo referido, no le han dado por decir no se les bolvia a mandar lo hagan por otra Cedula de trece de Mayo deste año, en que se libro el aviamiento de los dhos religiosos en la Caxa del Potosi, y esta inserta en la citada respondiendo V. S. y esos S^res^ ocurriese al Consejo para que lo mandase como constaba

del testimonio que presento, suplicando se de orden para ello a V.S. y esos
señores, y haviendose visto en el consejo con lo que en razon desto dixo y
pidio el S.r Fiscal en el, se ha acordado se haga cerca de lo referido lo que
se acostumbra en semejantes casos, y respeto de ser esto lo que se ordena a V.S.
y esos S.S. por la clausula referida de la cedula de veynte de otu.e de mil y setenta ... la aviso a V.S. y esos S.S.
para que lo executen como en ella se contiene sin embargo de la duda
que cerca desto se les ofecio. g.e Dios a V.S. y esos S.S. como deseo Madrid a
veinte y nueve de Agosto de mil y seiscientos y setenta y tres - Don Gabriel
Bernardo de Quiros - S.S. Presidente y Jueces oficiales -

Y en vista de lo que contiene esta orden y del informe hecho por la Contaduria
principal desta Casa por donde parece que lo que en quanto al dicho flete y pasage
se ha executado con otras Missiones, assi de Religiosos de la dha Compania como
de la orden de San Francisco, que se han despachado por el dicho Puerto de
Buenosaires ha sido a ciento y once ducados de plata cada sugeto mandamos
por auto ... proveido ante Juan de Gang... S.rio de Camara desta R.l Aud.a
se hiciese al ... respeto con las desta Mission. Y haviendose antes de lo
referido presentado en esta Casa la Carta por donde consto estar los dichos Religiosos
aprobados por el Consejo, se pidio se hiciese reseña dellos, que se mando hacer
ante el semanero, y por la que hizo Don Joseph de Veitia Linage Cavallero
de la orden de Santiago Tesorero Juez oficial desta Casa a quien toco parece
que son todos de los Nombres, Naturalezas, y señas siguientes. -

1 — El dho P.e Cristobal de Altamirano Sacerdote y Comisario de la dha
Mission Natural de la Ciudad de Santa fee del Rio de la Plata en la dha
Provincia del Paraguay de edad de sesenta y ocho años, muy cano carilargo
color trigueño, y alto de cuerpo -

2 — El Hermano Simon Mendez su Compañero, coadjutor temporal
de edad de sesenta y siete años entre cano y mediagio de cuerpo n.l de Ecija -

3 — El P.e Miguel Angel Serra natural de la Ciudad de Yglesias obispado
de Caller en la Provincia de Cerdeña Sacerdote de edad de treinta y quatro
años, que va para calvo, blanco inclinado de cuerpo, y de buena estatura. -

4 — El P.e Francisco de Roxas Sacerdote Natural de Madrid Arzobispado de Toledo
de edad de treinta y nueve años alto de cuerpo ojos azules, y algo hundidos blanco
de rostro. -

5 — El P.e Francisco de Orozco Sacerdote natural desta Ciudad de veinte y ocho
años, mediano de cuerpo blanco de rostro. -

6 — El P.e Juan Blasco Sacerdote teologo Natural de Tieaga obispado de Tarragona
en la Provincia de Aragon, de edad de veinte y seis años, dos señales de heridas, una
sobre la ceja derecha, y otra al fin de la del lado izquierdo trigueño de buen cuerpo -

7 — El P.e Francisco Maria Benzonio Sacerdote teologo natural de la Ciudad
y obispado de Alguer en la Provincia de Cerdeña de edad de veinte y ocho
años abultado de rostro blanco y rubio de mediana y robusta estatura -

8 — El P.e Juan Antonio Solinas Sacerdote teologo Natural de la Villa
de Oliena Arzobispado de Caller de la Provincia de Cerdeña de edad de
veinte y ocho años, moreno pelo y barba negra mediano de cuerpo -

9 — El P.e Juan Joseph Coco Sacerdote teologo natural de la Tierra
de Posada Arzobispado de Caller de la Provincia de Cerdeña de edad de
veinte y ocho años poco mas o menos trigueño, cejas pobladas y negras y el
cavello de la misma color, la barba parda de buen cuerpo -

10 — El Hermano Diego Ruiz Alonso Estudiante n.l de Gandia Arzobispado de
Valencia de la Provincia de Aragon de edad de veinte y quatro años rostro
menudo y breve pelo castaño cuerpo delgado y mediano. -

11 El Hermano Tomas Moreno Estudiante filosofo natural de Torrecillas obispado de Valladolid de la Provincia de Castilla de edad de veinte y un años blanco de rostro serrado de frente, y pelo negro de buena estatura.

12 El Herm.º Joseph de Sosa Estudiante filosofo natural de la Isla de la Palma en las Canarias de edad de veinte y dos años, blanco, pelo castaño alto de cuerpo un lunar en el carrillo izquierdo.

13 El Hermano Francisco de Prada Estudiante Teologo natural de Castrobaldeorreas obispado de Astorga de edad de veinte y quatro años ojos hundidos blanco pelo castaño claro alto de cuerpo.

14 El Hermano Policarpo Duso Estudiante filosofo, Natural de Manises Arzobispado de Balencia de edad de veinte y seis años color trigueño pelo negro mediano de cuerpo.

15 El Hermano Francisco de Acebedo Estudiante filosofo Natural de la Ciudad de Cadiz de la Provincia de Andalucia de edad de veinte y un años blanco de rostro, nariz afilada un lunar en el carrillo del lado derecho de buen cuerpo.

16 El Hermano Alonso de Avellan Natural de Villena obispado de Murcia de edad de veinte y dos años estudiante filosofo, blanco, de cejas juntas, nariz algo ancha pequeño de cuerpo.

17 El Hermano Mateo Sanchez Estudiante filosofo Natural de Villar.ª del Marques obispado de Cordoba de edad de veinte y dos años, moreno de rostro, nariz aguileña, pelo negro.

18 El Hermano Francisco Garcia Estudiante filosofo Natural de Castro danta obispado de Astorga de edad de veinte y quatro años blanco pelo negro lampiño, mediano de cuerpo.

19 El Herm.º Blas [illegible] Estudiante Teologo de la Provincia de Castilla, Natural de Acejo obispado de Calahorra, blanco, pelo claro nariz caida, un hoyo en la barba de veinte y dos años.

20 El Hermano Francisco Mediano Estudiante filosofo de la Provincia de Castilla, natural de Yeste obispado de Cartagena de edad de veinte y cinco años, pelo rubio, color blanco resalvado de buen cuerpo.

21 El Hermano Julian Gomez Estudiante filosofo natural de Toledo de edad de diez y nueve años, rostro redondo y trigueño ojos negros y vivos de buena estatura.

22 El Hermano Miguel Ozaantia, Natural de Balmaceda Arzobispado de Burgos de edad de diez y nueve años estudiante filosofo, blanco resalvado pelo algo rubio, nariz afilada, señal de herida en la frente, de buen cuerpo.

23 El Hermano Antonio Gonzalez Estudiante filosofo de la Provincia de Castilla obispado de Leon, natural del Valle de las Casas de edad de diez y ocho años, cara redonda blanco de rostro, nariz roma ojos vivos y pequeño de cuerpo.

24 El Hermano Mateo de la Torre Estudiante filosofo, natural del lugar de Sanfiz de zales del Arzobispado de Santiago de edad de veinte y quatro años poco mas ó menos rostro blanco, y ancho, nariz larga y caida pelo castaño obscuro de buen cuerpo.

25 El Hermano Christobal Sanchez Estudiante filosofo natural de Alaejos obispado de Valladolid de edad de diez y nueve años poco mas ó menos pelo castaño claro señal de herida en la frente mediano de cuerpo delgado.

26 El Hermano Gines Cano Estudiante filosofo natural de Brenezuida Arzobispado de Toledo de edad de veinte y seis años poco mas ó menos moreno pelo y barba negra, y tiene un hoyo en el carrillo del lado derecho.

27 El Hermano Juan Gutierrez Estudiante filosofo natural de Segura de la Sierra obispado de Cartagena de edad de diez y seis años poco mas ó menos blanco señal de herida en la frente pelo castaño claro de buena estatura ___

28 El Hermano Eugenio Berdugo estudiante filosofo natural de Toledo de edad de diez y nueve años poco mas ó menos, blanco pelo castaño claro vn remolino en la frente, y vna señal en el labio alto, a la parte derecha de buen cuerpo. ___

29 El Herm.º Manuel Sanchez estudiante filosofo, natural de Marchena de edad de diez y nueve años blanco descolorido frente con entradas cavello claro y vna señal debajo de la barba ___

30 El Herm.º Pedro Marcos de Palenzuela estudiante filosofo natural de Cerrios de la Torre de edad de veinte años poco mas ó menos cari largo, nariz afilada pelo castaño claro de buen cuerpo. ___

31 El Herm.º Juan Flores estudiante theologo, Natural de Balde Sanzinas Obispado de Leon de edad de veinte y tres años rostro abultado frente pequeña, nariz afilada, blanco y pelo castaño de buen cuerpo y robusto. ___

32 El Hermano Juan Martin quadjutor natural de Baga del obispado de Solsona de edad de treinta y quatro años, moreno de rostro entradas en la frente barbinegro, nariz derecha alto de cuerpo ___

33 El Hermano Juan de la Oliva quadjutor temporal, natural de Malaga de edad de veinte y tres años, color trigueño, cejas y cavello poblado obscuro alto de cuerpo. ___

34 El Hermano Bernardo de la Vega natural de Eznr de Redondo estudiante theologo de la Provincia de Valler

de edad de veinte y dos años poco mas ó menos blanco descolorido los cavellos algo hundidos, señal de herida junto a la nariz al lado derecho

35 El Hermano Francisco de Sevilla quadjutor, natural de Fuentes de Navas obispado de Palencia de edad de veinte y seis años blanco algo rubio cejas grandes de buen cuerpo ___

Que los dichos Religiosos son por todos treinta y cinco incluso en este numero el dicho P.e Cristobal de Altamirano y Simon Mendez su Compañero, y por el flete y pasage de los dhos treinta y cinco sugetos han de pagar los oficiales de la Real hacienda de las Provincias del Rio de la plata, y Puerto de Buenos ayres, luego como lleguen a el, los dichos Religiosos a Mateo Lozano mre del Navio nombrado Santa Maria de Lubeque, vno de los que al presente se estan aprestando para hacer viage a aquel Puerto ó a quien poder del dho Mre huviere tres mil ochocientos y ochenta y cinco ducados de plata que valen vn q.o quatrocientos y cinquenta y seis mil ochocientos y setenta y cinco m.s, a razon cada sugeto de los dichos ciento y once ducados de plata, a cuyo respeto mandamos por el auto citado, se hiciese el dicho flete y pasage en conformidad de la facultad que por la dha Real cedula inserta se nos concede para que ordenemos se haga el concierto con el dueño ó Mre del Navio en que han de ir los treinta y cinco religiosos, referidos a los quales ha de llevar el dho Mateo Lozano mre en el dicho Navio por los dichos tres mil ochocientos y ochenta y cinco ducados de plata, considerado cada vno a los dhos ciento y once ducados, que es la misma cantidad que se ha librado a los Mres de los Navios que han llevado otras Missiones por el dicho Puerto de Buenos ayres, cuyos exemplares se han representado en esta ocasion, y tambien que este viage es irregular a los de Tierra firme y Nuevaespaña por ser mas dilatado, y haver de hacer mayor gasto el Mre en los sueldos y bastimentos de la gente de Mar, y en la aguada salobreña que ha de dar como se acostumbra bueque que ha de

dineros, y en el matalotage que han de llebar los dhos religiosos, y como-
didades de sus personas, y assi los dichos oficiales de la Real Hacienda de las Provas
del Rio de la Plata, y Puerto de Buenos ayres han de pagar al dho Mateo
Lozano mre o a quien su poder hubiere los tres mil ochocientos y ochenta y cinco
ducados de plata referidos por el flete y pasage de los dhos treinta y cinco sugetos,
y por las demas comodidades que se acostumbra darles; y si por algun accidente
no hubiere dinero en la Caxa Real del cargo de dichos oficiales Reales,
con certificacion de que por falta de caudal, no han hecho esta paga, la haran
los de la Real Hacienda y Villa Imperial de Potosi, como se refiere en la dha
Real cedula inserta constando primero a los que de una o otra parte la satis
facieren que todos dichos treinta y cinco sugetos se embarcaron en el dho
Navio para hacer su viage porque si alguno faltare se le ha de descontar
al dicho Mateo Lozano mre a razon de dichos ciento y once ducados de plata
Y el dicho Pe Cristobal Altamirano su compañero y treinta y tres religiosos se
han de presentar, conserte despacho, ante Dn Juan Tello de Guzman y Medina Teniente de
Contr mayor Juez ofl de esta Real Audiencia que asiste al presente en
dha Ciudad a lo que en ella se ofrece del servicio de su Mag para que
los mande asentar en la lista de pasageros del dho Navio. Fha en Sevilla
a treinta de otubre de mil y seiscientos y setenta y tres años. entre Rengs
por la clausula referida de la Cedula de veinte de otubre de seiscientos y setenta
y dos la avisa ... pesos ... = con ello = conserte despacho = enmdo = c.

La Reyna Gda

Por quanto por Cedulas mias de veinte y tres y veinte y siete deste presente
mes de Junio he concedido licencia a Nicolas de Pueyo de la Compañia de
Jesus para que pueda llevar consigo hasta la Ciudad de Mexico

once sugetos de su orden como superiores dellos que van destinados para la con
version de los Naturales de las Islas Marianas en filipinas a costa de la
Real Hacienda como mas particularmente se contiene en las dhas Cedulas
a que me remito; y aora Manuel de Villabona de la misma Compañia Procu
rador general en esta Corte por las Provincias de las Indias, me ha suplicado
que respecto de no haver en la Casa de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla
caudal con que poder satisfacer el gasto que havian de hacer los dhos once suge
tos en España en el aviamiento, vestuario y matalotage sustentacion, y demas
cosas que se les acostumbra dar a los demas Religiosos que van a emplearse en
semejantes Misiones fuese servida de librar al dicho Nicolas de Pueyo, lo que esto
montase en la Caxa Real de Mexico, y haviendose visto en el Consejo de las
Indias y consultadoseme sobre ello, lo he tenido por bien, y por la presente mando
al Presidente y Jueces oficiales de la dha Casa de la Contratacion que hagan
ajustar la quenta de lo que por esta razon hubiere de haver el dicho Nicolas
de Pueyo, assi de los doscientos y setenta y nueve mil seiscientos y quarenta y
quatro mrs de vellon que segun el informe que han hecho los Contadores de quen
tas que residen en el dicho Consejo se supone montaria el gasto que se havia de hacer
en proveer a los dhos once sugetos de la Compañia de Jesus para su matalotage y
viage desde la Ciudad de Sevilla hasta llegar a la Veracruz segun la disposicion
del tiempo de su partida, y en el vestuario que se havia de dar a cada Religioso conforme
al que acostumbran traer, y en el colchon frazada y Almohada que se les da para
la Mar y en la costa de llevar sus libros y vestuarios desde sus colegios hasta Sevilla
y de llevar de todo ello desde aquella Ciudad hasta la de Cadiz en cuya cantidad van
incluidos los diez ducados que se dan de mas a cada Religioso de los que van por la
Nueva España, y que ademas dello hagan ajustar la quenta de lo que montaren los
siete Reales de vellon que se dan cada dia a cada religioso caminando ocho leguas
en cada uno desde el dia que salieren de sus Colegios hasta el en que llegaren a la
Ciudad de Sevilla ajustandolo por las certificaciones de los Superiores

de los Colegios de donde salieren como esta mandado, y tambien delos dos Reales de vellon con que se les ha de acudir desde el dia que llegaren a ella hasta el en que se embarcaren para seguir su viage, y que delo que montare el gasto de los dhos. once sugetos dela Compañia que el dicho Nicolas de Pueyo ha de llevar ala Ciudad de Mexico en la flota que este presente año va ala Nueva españa le den certificacion reduciendolo primero todo a mrs. de plata con el premio aqui como al presente corre para que en virtud della y desta mi Cedula se lo paguen los oficiales de la Real Hacienda de la Ciudad de Mexico o a quien su poder tuviere (como por la presente les mando lo hagan) de qualquier hacienda Real que huviere o entrare en la Caxa de su cargo sin embargo de las ordenes generales que estuvieren dadas en contrario que para este caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo demas adelante que con traslado autorizado de essno. publico desta mi Cedula y la certificacion del Presidente y Jueces oficiales dela Casa dela Contratacion y Carta de pago del dho. Nicolas de Pueyo o de quien su poder tuviere mando se les reciban y pasen en quenta los mrs. de plata que en su virtud le dieren y pagaren sin otro recado alguno, y assimismo mando alos dhos. Presidente y Jueces oficiales dela Casa dela Contratacion den orden y dispongan que los dichos once sugetos vayan bien acomodados en el Navio o Navios en que huvieren de yr, y que con el Mre. o Dueño del, hagan se concierte lo que por el pasage y flete dellos y de su matalotage, y delos libros y vestuarios que llevaren se les huviere de pagar, y el concierto que se hiziere provean que se ponga alas espaldas de un traslado signado desta mi Cedula que por ella mando alos oficiales dela Real hacienda dela Ciudad dela Vera Cruz que dela que tuviere en su poder paguen al Mre. o Dueño del Navio en que fueren lo que montare el dho. Concierto, y que para su descargo

tomen traslado signado desta mi Cedula con el concierto y Carta de pago del dho. Mre., y que con estos recados sin otro alguno se les pase en quenta lo que assi pagaren, y assi mismo les mando que de alli ala Ciudad de Mexico les provean delo necesario para su sustentacion, y de cabalgaduras en que vayan, y lleven sus libros y vestuarios, y que si en la dha. Ciudad o Puerto de S. Juan de Ulua enfermaren los dhos. once Religiosos o alguno dellos los hagan curar conforme ala orden que sobre esto esta dada que con traslado signado desta mi Cedula y Carta de pago del dho. Nicolas de Pueyo y testimonio delo que se gastare mando se les reciba en quenta lo que esto montare y alos oficiales Reales dela dha. Ciud. de Mexico que el tiempo que alli estuvieren los provean de lo que huvieren menester para su sustentacion y mantenimiento y de cabalgaduras en que vayan y lleven sus libros y vestuarios desde aquella Ciudad hasta el Puerto de Acapulco, y assi mismo del matalotage y sustentacion de que tuvieren necesidad para desde la dha. Ciudad de Mexico hasta el Puerto donde se huvieren de desembarcar en las Islas filipinas, y si alli enfermaren los dhos. Religiosos los hagan curar en la forma referida tomando para el descargo de lo que en ello gastaren testimonio signado de essno. y Carta de pago del dho. Nicolas de Pueyo o de quien su poder tuviere, y que demas dello hagan acomodar alos Religiosos en los Navios que del dho. Puerto de Acapulco fueren a aquellas Islas, y que se iguale el flete que por la lleva dellos y de sus libros y vestuarios se huviere de pagar desde el dicho Puerto hasta las Islas filipinas, y que pongan el concierto alas espaldas de un traslado signdo. desta mi Cedula con el qual mando alos ofis. Rs. delas dhas. Islas Filipinas que luego como lleguen a ellas estos sugetos paguen alos Mres. o dueños delos Navios en que fueren lo que montare el dicho concierto que con

esta mi cedula o su tr.do signado de ss.no y Carta de pago de los dhos Mres ò Dueños de los Nauios ò de quien por ellos lo huuiere de hauer mando se les reciba y pase en quenta lo que esto importare, y que el tiempo que se detuvieren los dhos Religiosos en la Ciudad de Manila aguardando embarcacion para pasar a las Islas Marianas a donde van destinados les provean asi mismo de lo que huuieren menester para su sustento y demas gastos, y de embarcacion para poder seguir su Viage hasta las dhas Islas en la forma referida tomando para su resguardo Carta de pago del Religioso que fuere por Superior dellos y del Maestre ò Dueño del Nauio en que pasaren con cuyos recaudos se les recibira y pasara en quenta lo que en esto gastaren, y a los officiales de la Real hacienda de la Isla Española que el tiempo que se detuvieren los dhos Relig.os en el Puerto de Ocoa de ella (si alli llegaren) los provean de lo que fuere menester para su sustentacion y de refresco para seguir su viage, y que para su descargo tomen Carta de pago y traslado desta mi Cedula que con ella sin otro recaudo alguno mando se les reciba en quenta lo que esto importare, y los vnos y los otros tendreis mucho cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda moderacion y buena quenta y que de la presente tomen la razon los Contadores de quentas que residen en el Consejo de las Indias, y en la Contaduria de la dha Casa de la Cont.on de Sevilla que prevendra en esta mi Cedula lo conveniente al buen cobro de la Real hacienda. fecha en Madrid a treinta de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres años = Yo la Reyna = Por mandado de Su Mag.d = Don Fran.co Fz de Madrigal = y a la buelta de la dha R.l Cedula estan quatro rubricas de firmas y escrito lo siguiente = Tomaron la razon los Contadores de quentas de Su Mag.d que residen en el Consejo R.l de las Ind.s

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Despacho que se dio en Cadiz al P.e Nicolas de Pueyo para que en las Caxas de Mexico le pagasen el aviam.to viatico y entreteni.m.to de otros quatro Religiosos q se aviaron alli ademas de los siete a quien se les dio en esta Casa, y los tocantes a la mision de Filipinas.

Nota
Diose duplic.do deste desp.o en esta de estu de [illegible] con las prevenciones necesarias en v.d de auto de la sala que queda con los tocantes a este despacho.

Francisco Antonio de San Martin y Ceballos — D. Pedro de Salinas y Bustaite —
Don Gonzalo fernandez de Cordoba Cavallero de la orden de Alcantara del Consejo Supremo de Castilla Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias de la Ciudad de Sevilla, y Don Juan Bello de Guzman y Medina Contador mayor Juez Official en dha Real Audiencia y Provincial de la Santa Hermandad de la dha Ciudad y ditrez ... que en esta de Cadiz assistimos a diferentes casas del R.l Servicio, y al despacho de la flota de Nueva España del cargo del General D. Pedro Corvete Cavallero de la orden de Santiago Certificamos que Sau.do hecho ajustam.to en esta Ciudad de lo que han de hauer quatro Religiosos de la Compañia (que con otros siete pasan a las Islas filipinas a expensas de la Real hacienda) por razon de su aviamento, Viatico y entretenimiento son Cinquenta y tres mil trecientos y doce mrs de plata en plata hauiendose reducido a esta especie lo que monto el vellon con el premio que al presente tiene la plata los quales han de pagar los officiales de la R.l hacienda de la Ciudad de Mexico al P.e Nicolas de Pueyo de la misma Compañia ò a quien su poder tuviere (por quanto lleua a su cargo hasta la dha Ciudad los dhos once sugetos) los quales dhos cinquenta y tres mil trecientos y doce mrs, son ademas de ciento y seis mil quatrocientos y veinte mrs, que importa otro libramiento dado por el tribunal de la dha Casa su fecha de veinte y seis de Junio pasado deste año sobre los dhos officiales R.s al que fuere por Superior desta mision por el aviam.to Viatico y entretenimiento de los siete que se despacharon en la Ciu.d de Sevill.a pues como su Mag.d manda por su Real Cedula antes desto escrita queda aprobado todo lo que se gastare con estos once sugetos constando por certificacion del dho Tribunal, y aunque esta se debia dar en la Ciudad de Sevill.a como parece por vna nota que esta puesta al pie del despacho citado a instancia del P.e Fran.co de Flor Procurador general de la misma

Compañía (o aquel que representare en este) se nos comete el ajustamiento
de lo que han de haver los dhos quatro sujetos en cuya conformidad
los dhos offs Rs han de pagar al dho Nicolas de Pueyo o a quien
su poder huviere como dho es, los ciento y cinquenta y nueve mil setecien-
tos y treinta y dos mrs de plata en plata que importa esta Certificacion
y el despacho de veinte y seis de Junio, tomandole para su descargo con la
dha Rl Cedula y esta Certificacion, y Carta de pago del dho Nicolas
de Pueyo o de quien su poder huviere, con los quales dhos instrumentos
sera bien hecha la paga fecha en Cadiz a doce de Julio de mil y seis[cientos] y
setenta y tres años = D. Gonzalo Ferndz de Cordoba = Don Ju. Tello de Guzman
y Medina = testado = que -

Para que los offs de la Rl hazda de Potosi paguen al Pe Cristobal Altamirano el entretenim que ha de haver desde el dia que se supuso la embarcacion hasta el en que navego el Navio en que debieron ir los relig. q llevo

Nota
En 12 de Julio de de 1674 se dieron dos duplicados deste despacho en la forma que se acostumbra, como tambien por auto de veinte del mismo mes que queda con los tocantes a los de la mision.

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag de la Real Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad. Hacemos saber a los oficiales de la Real Hacienda de la Ciudad de la Plata y Villa Imperial de Potosi en la Provincia de los Charcas, que en conformidad de haverse su Mag servido de consignar en las Cajas de su cargo por Cedula de treze de Mayo del año pasado de seis[cientos] y setenta y tres refrendada del sr D. Gabriel Bernardo de Quiros el aviamiento del Pe Cristobal de Altamirano de la Compañia de Jesus, su compañero y treinta y tres religiosos de la misma Compañia que se le concedieron pudiese llevar a la Provincia del Paraguay, le dimos en veinte y siete de Otubre del dicho año Certificacion de lo que importava el viatico y entretenimiento que los sujetos referidos huvieron de haver para que se cobrase en dichas Cajas, por quanto por orden del Consejo dada en Carta que nos escribio el dicho sr en veinte y dos de agosto del mismo año, que se inserto en la dicha Certificacion que se previno ajunta a la dha Real Cedula, se declaro que el dho viatico y entretenimiento solo se podia ajustar en este tribunal, como mas largamente se refiere en los instrumentos citados, que ante los dhos oficiales Reales se abran ya presentado al tiempo que esta llegue a su poder, y respeto de que por lo que

toca al dicho entretenimiento se considero hasta fin del dicho mes de otubre suponiendo entonces la salida del Navio para donde se les dio despacho de embarcacion a los dichos Religiosos segun consta de la dha Certificacion de veinte y siete del mismo mes, siendo asi que la executo a quince de Diziembre del dicho año en conserva de otros, cuya diferencia importa treinta y siete mil docientos y sesenta y quatro mrs de plata en plata, haviendose reducido a esta especie el vellon que los compuso, mandamos dar esta Certificacion para que en conformidad de lo contenido en ella paguen los dichos oficiales Reales al dho Pe Cristobal Altamirano o a quien su poder huviere los dhos treinta y siete mil docientos y sesenta y quatro mrs de plata en plata, ademas de lo que les esta consignado por los despachos de que se ha hecho mencion, con los quales han de tomar para descargo desta paga esta Certificacion y Carta de pago del dho Pe Cristobal Altamirano o de quien su poder huviere constandoles que todos los treinta y cinco Religiosos referidos se embarcaron para hacer su viage en el Navio nombrado Nuestra Señora de Lubeque Mre Mateo Lozano, uno de los que el dicho año de seiscientos y setenta y tres fueron al Puerto de Buenos aires, por que si faltare alguno dellos, le han de descontar la cantidad que le correspondiere fecha en Sevilla a quince de Henero de mil y seiscientos y setenta y quatro años.

Despacho de embarcacion que se dio en Cadiz a quatro relig. de la Compañia que fueron a Filipinas a cargo de Nicolas del Pueyo =

Don Gonzalo Fernandez de Cordoua cavallero de la orden de Alcantara del consejo supremo de Castilla y Presidente de la Rl audiencia de la casa de la contratazion de las yndias de la ciudad de Sevilla, y Don Juan Tello de Guzman y Medina contador Mayor Juez oficial de dha Real Audiencia, Provincial de la Sta Hermandad en ella y en la que en esta de Cadiz asistimos a diferentes casas del Real servicio y al despacho de la Flota que va a la Nueva España

Acargo del general Don Pedro Corbete cauallero del hor-
den de San Tiago: Dezimos que hauiendo presentado
en esta ciudad el P.e francisco de florencia dela com-
pañia de Jesus Procurador general de yndias vn
despacho delos S.es Presidente y Jueces oficiales de dha
Real audiencia su fha de veinte y seis de Junio pasado
deeste año enque ledan el deembarcazion asiete Religio-
sos dela misma Compañia que a espensas dela Real haz.da
Van alas yslas felipinas librandole por el a Juan
Ygnacio de Cardenas maestre del nauio nombrado nu.ra
señora del buen suceso y san Miguel vno delos
dela dha flota trezientos y treinta ducados deplata
por el pasage dellos, y cometiendo la Reseña dedos delos
dhos siete ami el dho Don Juan Tello, y por vna
nota puesta al pie del despacho sitado a Representacion
que hizo el dicho Padre francisco de florencia deque
tenia noticia sobre venian otros sugetos tocan-
tes a esta mision y que deuian ser proueidos delo nece-
sario siempre que llegasen como los demas, nos Remitieron
los dichos S.es la execuzion dello encuia conformidad
el dho Padre fran.co de florencia presento petizion
diciendo hauian llegado quatro Religiosos que hauian de
ir conlos siete Referidos, y que se Reseñasen con los
dos que contenia dicho despacho, y asimismo hizo
presentazion dela Real cedula auto testimonio
etde asites deesto escrito por la qual mando
S. M. que Nicolas de Luego dela misma comp.a
lleue asucargo hasta la ciudad de Mexico que
pasa a ella con otra mision los onze sugettos
desu orden que van a filipinas y que sean

proueidos delo neçesario como se acostumbra, conforme
todo lo qual por auto nuestro proueido en nueve deeste
mes ante Joseph de Quintana escrivano en el
oficio de Domingo Martagon que lo es de Camara
de dha Real audiencia mandamos se Reseñen
los dos Religiosos que vienen inclusos en los siete
que contiene el despacho delos dichos S.es y los quatro
para quien nueba mente lepide, y que libre a el
dicho Juan Ygnacio de Cardenas m.re del Nauio
en que an de ir lo que huuiere dehauer por su pasage
respecto deque por la dha Real cedula viene apro-
vado todo lo que se executare con los dichos onze
Religiosos y hauiendose hecho la dha Reseña consto
ser delos nombres hedades y señas siguientes.
El P.e Augustin Garcia filosofo natural de Murcia de
Veinte y vn años alto de cuerpo blanco cejas dilatadas.
El Padre Joseph de Aguirre Artista natural de Velez
de diez y siete años, alto blanco y rubio abultado de Rostro
El Hermano Juan Correchano coadjutor Natural de
Talavera dela Reyna de treinta y vn años mediano
de cuerpo hoyoso de Viruelas.
El Hermano Gregorio Lozarco coadjutor natural
dela villa de Videl obispado de cartaxena de veinte
y siete años pequeño de cuerpo lampiño señal de
herida sobre la zeja derecha: que son los quatro q.e
se hallauan en esta ciudad para los quales sepide
el Nuebo despacho, y los dos que siguen vienen
Inclusos en los siete del delatera.
El P.e Pedro Martin filosofo natural dela

Naua del Rey de veinte y quatro años buen
Cuerpo blanco por azules grandes.
El Padre Thomas Alvarez de la fuente Theologo
Natural de osma de veinte y quatro años mediano
de cuerpo señales de Viruelas entradas grandes —
que los dichos seis religiosos son los que como dho a
se reservaron en esta ciudad, y hauiendonos concertado
con el dho maestre Juan Ygnacio de cardenas
para que lleue en su Nauio los quatro (en compañia
de los siete) en la forma que se acostumbra, por cuio
flete y pasage han de pagar los officiales R.s de la Ve
racruz al dho mre Juan Ygnacio de cardenas
o aquien su poder huuiere ciento y setenta ducados
de plata que valen sesenta y tres mil setezientos
y cinquenta mrs, los ochenta ducados dellos por
el flete de los dhos quatro religiosos a razon de
veinte ducados cada vno: sesenta y quatro ducados
por quatro quintos, de vna camara de diez y ocho pies
de largo y ocho de ancho en que vayan dezentemente acomodados
reputados a cinco religiosos en cada camara
y a razon de ochenta ducados cada vna, y los
veinte y seis ducados restantes por vna tonelada en
que los dos de los dhos quatro religiosos an de llevar
sus libros y vestuarios porque a los dos hermanos
Coadjutores se excluie de esta consideracion
a razon de media tonelada cada vno, que todo im
porta los dichos ciento y setenta ducados que an de
pagar los dhos officiales R.s de la Veracruz
a el dho maestre Juan Ygnacio de cardenas

126

o aquien su poder huuiere constandoles que los dhos
quatro sujetos fueron embarcados en el dho nauio
porque si alguno faltare se le a de descontar lo que
importare al respecto, en virtud de la cedula
cuio traslado como dicho es el de antes de esto escrito
pues por ella queda aprovado este libramiento, y el
dado por el Presi.te y Jueces officiales para los siete
religiosos que vinieron despachados de sevilla
que ademas de los ciento y setenta ducados que
por este se libra, an de pagar los dhos officiales
Reales el dado por el Presi.te y Jueces que importa
trecientos y treinta ducados (que se presenta va
con este) y por ambas partidas quinientos ducados
Por quanto todos los onze religiosos estan
aprovados por el Real consejo de las yndias, fha
en cadiz a doce de Julio de mil y seiscientos
y setenta y tres años: Don Gonzalo fr
de Cordoua = Dn Juan Tello de guzman
Medina = entre Reng = acomodados valga

La Reyna Gou.a

Para que los officiales de la Real haz.da de Potosi paguen a Manuel de Villabona de la Comp.a de Jesus el resto de lo que importo el viatico y entretenim.to de las miss.s que el año de 663 fueron a las Prou.as del Paraguay, y Chile.

Officiales de la Real hacienda de la Ciudad de la Plata, y Villa
Imperial de Potosi en la Prouincia de los charcas. Por parte de Manuel
de Villabona de la Compañia de Jesus Procurador General de las Prou.s
de las Indias se me ha representado que de resta de lo que importo el
viatico y entretenimiento que hubieron de hauer los religiosos de las
Missiones que Francisco Dias Taño, y Lorenzo de Arizabalo de la misma
Compañia llebaron el año pasado de seis y setenta y tres a las Prou.as de
el Paraguay y Chile, como Procuradores Generales dellas se les estaban

debiendo diez mil quinientos y veinte y siete Reales de vellon los seis mil ciento y cinquenta y ocho a dn Francisco Diaz Tirado y los quatro mil trecientos y setenta y seis Reales restantes a Lorenzo de [illegible] los quales no estan pagado por no haver en la Cassa de la Contratacion de Sevilla caudal ninguno tocante a aviamientos de Religiosos de que pudiese dar satisfacion como constaba por la Certificacion que presentaba dada por dn Manuel Ferz Pardo oficial mayor de la contaduria de la dha Cassa, suplicandome que respecto de estarse deviendo este dinero a las personas que lo prestaron para aviar las dichas Missiones, y pedir se les pague como es Justo, y hallarse las dichas Provincias tan pobres que no tienen otro caudal mas que este con que poder cumplir con sus acreedores fuese servida de mandar se le libren los dichos diez mil quinientos y veinte y siete Reales de vellon en esa Caxa de vuestro cargo reduciendo e a plata con el premio a que pasaba el dicho año de seiscientos y setenta y tres que fue quando se les debia pagar. Y haviendose visto por los del Consejo Real de las Indias con lo que sobre ello dijo y pidio el fiscal del, y consultadoseme sobre ello he resuelto se le libren en esa Caja los diez mil quinientos y veinte y siete Reales de vellon referidos reduciendolos a plata a razon de diez y seis Reales de von el Real de a ocho, en cuya conformidad os mando que de quales quier mrs, que huviese en vuestro poder o a el vinieren tocantes a la Rl Hacienda, Deis y pagueis al dicho Manuel de Villabona cinco mil ducientos y setenta y tres Reales y medio de plata que valen ciento y setenta y ocho mil novecientos y cinquenta y nueve mrs en que van reducidos a esta especie los dichos diez mil quinientos y veinte y siete Reales de vellon a razon de las dhos diez y seis Reales el Real de a ocho, y lo executareis sin embargo de quales quiera ordenes que aya en contrario, y de las que estan dadas para que no se paguen en esa Caja ningunas libranzas por quanto dispenso con ellas, y las

dexo [illegible] por esta vez quedando en su obrservancia para lo demas adelante que con Carta de pago del dicho Manuel de Villabona o de quien su poder o [illegible] huviere y esta mi Cedula se recibiran y pasaran en quenta los dichos ciento y setenta y ocho mil nove cientos y cinquenta y nueve mrs de plata sin otro recaudo alguno, y de la presente tomaran la razon mis Contadores de quentas que residen en el dicho Consejo y en los libros de la Contaduria de dicha Casa de la Contratacion donde se prevendra lo conveniente para que en todo tiempo conste como se ha dado satisfacion de las cantidades referidas que assi es mi voluntad. fecha en Madrid a dos de Julio de mil y seiscientos y setenta y quatro as = Yo la Reyna = Por mandado de su Mag. D. Gabriel Berz de Quiros, y al pie de dha Rl Cedula estan cinco rubricas de firmas = y en la otra oja escrito lo siguiente = Tomamos la razon de la Real Cedula de su Mag escrita en la oja antes desta sus Contes de quentas que residimos en su Real Consejo de las Yndias = dn Pedro de Salinas y Gurtaite = dn Franco Antonio de S. Millan y [illegible] = Tomose la razon de la Real Cedula de su Mag escrita en la oja antes desta en los libros de la Contaduria principal de esta Casa de la Contratacion de las Indias, donde queda prevenido lo conveniente para que conste la satisfacion que por dicha Real cedula se manda [illegible] Sevilla de [illegible] de 1600 [illegible] = dn Manuel Ferz Pardo

La Reina Gouern.

Oficiales de la Real hazienda de la Ciudad y puerto de la Vera cruz a ynstancia de fr Juan de la Madre de Dios Procurador y Comisario General de los Augustinos descalsos de las Islas Filipinas mande dar y di en veinte y quatro de henero

Proximo passado la Cedula del tenor Siguiente = La Reina
Gouernadora Presid.te y Jueces ofiz.s dela Cassadela Contratazon
dela ciudad de Sevilla: Por otra mi Cedula dela fecha de esta
he concedido Licencia a fr. Juan dela Madre de Dios Procu
rador y Comisario General delos Augustinos descalsos delas
Yslas filipinas para bolber a ellas y que pueda lleuar quarenta
Religiosos y Cinco legos de su orden y porque mi Voluntad
es que todos sean proveidos de lo necesario para el biaxe
os mando que de qualquier hasienda Real que ay obiere
em poder de Vos el mi thesorero, que mandare reserbar para
pasaxes de Religiosos a las yndias proueais a los dhos quarenta
Religiosos y Cinco legos delo que fuere menester para su Ma
talotaxe y biage desde esa ciud hasta llegar ala Vera cruz
Conforme ala disposizion del tiempo desu partida y a
Cada Vno delos dhos quarenta Religiosos y Cinco Legos
Les dareis Vn Vestuario Conforme el que acostumbran
traer y Vn colchon Vna frecada y Vna almoada para la Mar,
y pagareis lo que Costare el lleuar sus libros y bestuarios
desde sus Combentos hasta esa ciudad y el lleuar de todo
ello desde ay ala ciudad de S.t lucar o la de Cadiz en lo
qual distribuireis dela Real hazienda Nobecientos y Cinq
mill nobecientos y ochenta mrs de Vellon en que Van yncla
sos los Diez ducados que se dan de mas a cada Religioso
por ir por la nueba españa que Conforme ala Relazion
que an dado los Contadores de quentas que residen en el
Conss.o Real delas yndias se supone montara el gasto
que se a de causar en lo Referido esto sin el que han de hazer

SEVILLA

los dhos Religiosos y Cinco legos desde el dia que
Salieren de sus Combentos hasta llegar a esa Ciudad
a razon de a siete Reales Cada Religioso y de ocho leguas al dia
de que haueis de hazer la quenta por las Certificaciones
delos prelados delos Combentos de donde cada Vno
saliere y los dichos Reales de que haueis de proueer a cada
Vno delos dhos Religiosos Cada dia para su sustentacion desde
que ai llegaren hasta que se embarquen que con carta de pago
del dho fr. Juan de la Madre de Dios o de quien su poder
Ubiere y esta mi Cedula mando que os sea recevido y passado
en quentta a Vos el dho mi tesorero lo que en esto se gastare y dareis
orden Como vayan bien acomodados en el Nauio o Nauios
en que Ubieren de ir y Con el Mre o dueño de el hareis que
se Conçierte lo que por el pasage y flete delos dhos Religiosos
y de su Matalotaxe y delos Libros, y bestuarios que lleuaren
y delos dhos Cinco legos se le huuiere de pagar y el conçierto
que se hiçiere proveereis que se ponga a las espaldas de Vn tras
Lado Signado desta mi Cedula que por ella mando a los
oficiales dela Real haz.da dela Ciudad dela Vera cruz que
de qualquiera que huuiere en su poder tocante a ella paguen
al Maestre o Dueño del Nauio en que fueren lo que montare
el dho Concierto y que para su descargo tomen traslado Sig
nado de esta mi Cedula Con el Conçierto y Carta de pago
del dho Mre. Con los quales recaudos Sin otro alguno
se les pase en quentta lo que assi pagaren; y assi mismo les
mando que de alli a la Ciudad de Mexico les provean de

Lo neçesario para su sustentaçion y de caualgaduras, en
que vaian y lleuen sus libros y bestuarios. y que si en la dha
Ciudad o Puerto de San Juan de Vlua enfermaren los dhos
Religiosos o alguno de ellos los hagan curar conforme a la
orden que sobre esto esta dada que con traslado signado
de esta mi Cedula y Carta de pago y testimonio de lo que se
gastare mando se les reciba en quenta lo que esto montare.
Y a los dhos oficiales Reales de la dha Ciudad de Mexico que
al tiempo que alli estubieren los prouean de lo que ellos y los
Cinco legos huuieren menester para su sustentacion y man
tenimiento y de caualgaduras que vayan y lleuen sus libros, y
bestuarios desde aquella Ciudad hasta el puerto de Acapulco,
y asimismo del matalotaxe y sustentacion de que tubieren
necesidad para desde la dha ciud de Mexico hasta el Puerto
donde se huuieren de desembarcar en las dhas Islas filipinas
y si alli enfermaren los dhos Religiosos, y legos los hagan cu
rar en la dha forma tomando para el descargo de lo que en
ello gastaren testimonio signado de escribano y Carta de
pago del dho fr. Juan de la Madre de Dios o de quien su
poder huuiere; y que demas de lo referido hagan aco
modar a los dhos Religiosos y legos en las Nauios que del
dho puerto de Acapulco fueren a las dhas Islas y que se
ajuste el flete que por la lleba de ellos y de sus libros y bes
tuarios se huuiere de pagar desde el dho puerto hasta las
Islas filipinas y que pongan el Consierto a las espaldas de
vn traslado signado de esta mi Cedula con el qual mando

129

A los oficiales Reales de las dhas Islas filipinas
que luego como lleguen a ellas los dhos Religiosos paguen a los
Mres o dueños de las Nauios en que fueren lo que montare
el dho Consierto; que con esta mi Cedula o su traslado signado
de esno y Carta de pago de los dhos Mres o Dueños de los Nauios
o de quien por ellos lo huuiere de hauer, mando se les reciba. y
pase en quenta lo que esto ymportare, y a los oficiales de
la Real hazda de la Isla española que el tiempo que se de
tubieren los dhos Religiosos y legos en el Puerto de ocoa
de la dha ysla española (si alli llegaren) Los prouean de
lo que fuere menester para su sustentacion y de refresco para
seguir su viage; y que para su descargo tomen Carta de Pago,
y traslado de esta mi Cedula que con ella sin otro recaudo alguno
mando se les reciba en quenta lo que en esto gastaren; y los
vnos y los otros tendreis mucho Cuidado de que no aya desor
den en lo que en esto se gastare: sino toda moderaçion y
buena quenta y mando que de la presente tomen la razon
Los Contadores de quentas que residen en el Consº de las yndias
fha en Madrid a veinte y quatro de henero de mill y seis
cientos y setenta y cinco años = Yo la Reina = Por mandado
de su Mag D Garcia de Bustamante = Y aora el dho fr. Juan
de la madre de Dios me a suplicado que respecto de no
hauer efectos (como es notorio) en la Cassa de la Contrataçion
de Seuilla de que pagarle el dho auiamento fuese seruida
de mandarsele librar en la caxa Rl de vro cargo. Y
hauiendose visto en el Consº de las yndias lo he tenido

Por bien en ella Conformandome por la presente mando al Presidente
Juezes oficiales de la dicha Cassa de la Contratacion hagan
ajustar la quenta de lo que por razon del dicho aumento
huviere de haver el dicho fray Juan de la Madre de Dios
assi de los novecientos y cinco mill novecientos y ochenta
maravedis de Vellon que se le librazon por la Cedula en esta inser
serta por el gasto que se havia de hacer en estos Reinos
Con los dichos quarenta Religiosos y Cinco Legos Como de lo que
montaren los Siete Reales de Vellon que se dan al dia a cada
Religioso desde que salieren de sus Combentos hasta el en que
llegaren a la ciudad de Sevilla ajustandolo por las Certifica
ciones de los Prelados de los Combentos de donde Salieren
Como esta mandado y tambien los dos Reales de Vellon Con que
se les a de acudir desde el dia que llegaren a ella hasta el en que
se embarcaren para seguir su Viage, y de lo que montare el
gasto de los dichos quarenta Religiosos y Cinco Legos den Certi
ficacion al dicho fray Juan de la Madre de Dios Reduciendolo
primero todo a maravedis en plata Con el premio a como al presente
Corre para que en Virtud de ella y de esta mi Cedula se lo pague
is al dicho Padre fray Juan de la Madre de Dios ó a quien su poder
hubiere Como por la presente os mando lo hagais de qualesquier
quier maravedis y hacienda Real que huviere o entrare en la Caxa
Real de vuestro Cargo, Sin embargo de las ordenes generales
que tuvieredes dadas en Contrario que para este Casso dis
penso Con ellas quedando en su fuerza y Vigor para lo

de mas adelante que Con traslado autorizado
de esta mi Cedula y la Certificacion de la dicha cassa
de la Contratacion y Carta de pago del dicho fray Juan de la
Madre de Dios o de quien su poder hubiere mando se os
reciuan y passen en quenta los maravedis que en su Virtud le die
redes y pagaredes sin otro recaudo alguno y assi mismo
mando a los oficiales de la Real hacienda de los Puertos donde
llegare el dicho fray Juan de la Madre de Dios Con los quarenta
Religiosos y Cinco Legos de su orden Cumplan y executen lo
Contenido en la Cedula arriba inserta segun y en la forma
que en ella se declara sin ynobacion ni Limitacion
alguna y lo mismo hareis Vosotros para lo qual la dexo en
su fuerza y Vigor que assi es mi Voluntad = Y porque esto la
original de ella queda chancelada en la Secretaria del Cargo
del ynfrascripto secretario y notado en el asiento de Libro
que aora ni en ningun tiempo se a de dar duplicado de ella
y de la presente tomaran la razon los Contadores de quentas
que residen en el dicho Consejo de las yndias y en la Contadu
ria de la dicha Cassa de la Contratacion que preuendra en
esta mi Cedula lo Combeniente al buen Cobro de la Real
Hacienda, y assi mismo la tomareis Vos por lo que os toca
fecha en Madrid a Catorce de febrero de mill y seiscientos y
y setenta y Cinco años = Yo la Reina = Por mandado de su Magestad

Don Garcia de Bustamante = y a las espaldas de la dha Real Cedula estan tres rubricas de firmas y escripto lo siguiente = tomaron la razon de la Rl Cedula de Su mag sus Contadores de quentas que residen en su Consº Real de las yndias = D. Lope Saznar de figueroa = Don Fran.co Antonio de San Milian y Ceballos = en la Contaduria Principal de esta Cassa se tomo la razon de la Real cedula de su Mag Sevilla Veinte y siette de Junio de mill y seis cientos y setenta y cinco años = D. Juan Tello de Guzman y Medina

Para q los ofiz Rs de la Veracruz paguen al Pe fr. Juan de la Mº de Dios Aug.no descalso lo que ymp.ta el auiam.to Viati co y entretenim.to de 26 Relig.os que lleua a filipinas

El Pres.te y Jueces oficiales por su Mag de la Real Audiencia de la Cassa de la Contratacion de las yndias de esta Ciudad y decimos que el auiamento viatico y entretenimiento que Corresponde a Veinte y seis religiosos descalços de la orden de San Augustin de los quarenta y cinco que se Concedieron Al Pe fr. Juan de la Madre de Dios de la dha orden que ha de lleuar a las Yslas filipinas respecto de la Cant.d que a todos se les Consigno en esta Cassa ymporta ducientos y quince mill trecientos y quarenta y cinco mrs de pta ensª hauiendose reducido a esta espeçie el vellon que los compuso con el premio a que al presente Corre la pta los quales dichos du cientos y quince mill trecientos y quarenta y cinco mrs de platta ensª han de pagar los oficiales de la Real hazda de la ciudad y puerto de la Veracruz al dho Pe fr. Juan de la Madre de Dios o a quien su poder huuiere en virtud

de esta Certificacion en Conformidad de lo que su Mag manda por su Real cedula antes de esto escripta. Los dhos oficiales Reales han de tomar para su descargo la dha Real cedula, Certificaçion y Carta de pago del dho Pe fr. Juan de la Madre de Dios, o de quien su poder huuiere, Constandoles primero que los dhos Veinte y seis Religiosos que van a su cargo se embarcaron en el nauio nombrado nra Señora de Roncesballes mre Juan Perez de Ulloa, que al presente se despacha a essa prouª con la flotta de el cargo del general Fran.co Martinez de Granada porque si alguno faltare se le ha de descontar lo que le Corresponde de los dhos docientos y quince mill trecientos y quarenta y cinco mrs de pta Con aduertençia que el dho Pe fr. Juan de la Madre de Dios no ba a costa de la Real hazda fha en Sevilla a Veinte y ocho de Junio de mill y seis cientos y settenta y cinco años.

El Pe fr. Juan de la Madre de Dios Au gustino descalso con 26 Relig.os de mision a filipinas

El Pres.te y Jueces ofizs por su Mag de la Real Audiencia de la Cassa de la Contratacion de las yndias de esta Ciud. decimos que como pareze de la Real cedula cuio traslado autorizado es el antte escrito Su Mag a sido servida por otra que en ella se refiere de dar liz.a Al Pe fr. Juan de la Madre de Dios

Procurador y Comisario General de los Augustinos descal-
sos de las Islas filipinas para volber a ellas y que pueda llevar
quarenta Religiosos y cinco legos de su orden a expensa de la
Real hazda. y por que segun representó el dho P. fr. Juan de la
Madre de Dios en esta Real Audiencia del numero referido
se havian podido disponer solamte Veinte y seis para embarcar
se en la ocacion presente de la flota que esta para salir
a essa Provincia a cargo del general Fran Martinez de
Granada pidio se le diesen los despachos necesarios para el
pasaxe de los dhos Veinte y seis sujetos no obstante no ha-
ver llegado la carta de aprobacion de ellos previniendo se re-
presentase ante el Juez de esta Real Audiencia que asiste en
la ciudad de Cadiz al despacho de la dha flota. Y haviendose
reseñado los dhos Veinte y seis Religiosos parece son de los
nombres patrias hedades y señas siguientes

1 — El dho P. Comisario General fr. Juan de la Madre de Dios
natural de la roca de hedad de cinquenta y ocho años Blanco Cano
de buena estatura

2 — El P. fr. Joseph de S. Sebastian Sacerdote Lector de teoloxia
N. de Calatayud Reino de Aragon de hedad de treinta y seis años
Moreno algunas señales de Viruelas de buen Cuerpo delgado

3 — El P. fr. Joseph de la asumpcion Sacerdote Lector de teoloxia
Natural de Madrid de hedad de treinta y quatro años falto de
dientes de la parte de arriba mediano de Cuerpo

[stamp]

4 — El P. fr. Sebastian de S. Augustin Sacerdote Predicador
y Confesor n. de Madrid de treinta y cinco años algo moreno
pelo negro de buen cuerpo robusto

5 — El P. fr. Juan de S. Joseph Sacerdote y Predicador Natural
de Barcelona de Veinte y nuebe años Moreno de Mediana
estatura

6 — El P. fr. Christoval de la Magdalena Sacerdote y predicador
Natural de la Ciudad de Barcelona de Veinte y siete años
Pequeño delgado lampiño

7 — El P. fr. Augustin de la Concepcion Sacerdote y Predicador
Natural de Ituren obispado de Pamplona de treinta y dos años
Blanco y rubio dos señales pequeñas en la frente a lado yzquierdo

8 — El P. fr. Joseph del Rosario Sacerdote y Predicador n. de Villa
franca en el Reino de Nabarra obispado de Pamplona de Veinte
y siete años Blanco abultado de Rostro de buena estatura

9 — El P. fr. Nicolas de San Bernardo Sacerdote y Predicador
natural de Madrid de Veinte y siete años Blanco Nariz larga

10 — El P. fr. Joseph de S. Lorenço Sacerdote Lector de Artes
natural de la Villa de al Cubierre en el Reino de Aragon Ar-
çobispado de Saragoça, Blanco descolorido frente grande

11 — El P. fr. Fran de la Madre de Dios Sacerdote y Predicador n.
de tabuenca Arçobispado de zaragoça de Veinte y cinco años
descolorido ojos undidos de buen Cuerpo

12 — El P. fr. Juan de San guillermo Sacerdote y Predicador natural
de toledo de hedad de treinta años falto de los dientes de la parte de arriba

13 — El P.e fr. Joseph de Ahs Sacerdote y Predicador n.l de Almaraz obispado de placençia triqueño Nariz larga de Veinte y seis años

14 — El P.e fr. Joseph de S.n Nicolas Sacerdote n.l de Mallen Arçobispado de Zaragoça de Veinte y tres años señal pequeña debaxo del ojo derecho y otra enzima de Mediana estatura

15 — El P.e fr. Juan de San Gregorio Corista n.l del grao de Valençia de Veinte y tres años Alto Moreno Con Vna señal de Herida en el Cuello

16 — fr. Joseph de San Pablo Corista natural de Madrid de Veinte y dos años pequeño de Cuerpo, encontrado de ojos

17 — fr. Bernardo de S.n Juan Corista natural de Nobes Arçobispado de Toledo Moreno Señal de herida sobre el ojo derecho de buena estatura de Veinte y quatro años

18 — fr. Joseph de la Concepcion Corista Natural de la lagartera obispado de Avila de Veinte y dos años Pelo Castaño claro de buen cuerpo

19 — fr. Juan de S.n Augustin Corista n.l de tafalla obispado de Pamplona de Veinte y tres años. Señal en medio de la frente de Buen Cuerpo

20 — fr. Ramon de S.ta Monica Corista Natural de Barçelona de Veinte y Vn años frente grande Con Vna señal pequeña en la zeja yzquierda

21 — fr. Andres de la Asumpcion Corista Natural de Madrid de Veinte y Vn años Blanco pelo Castaño ojos grandes abultado de Rostro

22 — fr. Pablo de Santo Tomas Corista n.l de granada de Veinte y tres años Blanco Mellado de Vn diente de la parte Alta

23 — fr. Luis de San Antonio Corista n.l de tarragona de Veinte y tres años ojos pequeños Nariz grande de buen Cuerpo

24 — fr. Blas de Santta Monica Corista n.l de santta Cruz obispado de placençia de Veinte y tres años Blanco Pelo castaño de buena estatura

25 — fr. Juan de San Augustin Corista natural de la Villa de Vena barri obispado de Lerida de Veinte y quatro años triqueño Pelo Crespo Rizado, de Nariz afilada aguileño

26 — fr. Joseph de la Concepcion Sacerdote n.l de nabarra en la Villa de buñuel de Veinte y quatro años Moreno de Rostro pequeño Con muchos oyos de Viruelas

27 — fr. Juan de la Concepcion Religioso Lego n.l de la Ciudad de Pozuelo del Rey Arçobispado de Toledo de Veinte y siette años Pelo negro Señal de herida en la frente de Mediana estatura

Nota que son Veinte y siette Religiosos los que se reseñaron por el Juez semanero en que esta ynclusso el dho P.e fr. Juan de la Madre de Dios, al qual no se le da mrs algunos de la R.l Hazienda por ir a su costa. Y a de presentar Ante Don Gonzalo Perez de Cordova Cavallero de la orden de Alcantara del Conss.o Supremo de Castilla y Press.te de esta Real Audiençia y Don Joseph de fuentes Cavallero de la orden de Santiago Juez oficial de ella la dha Carta de aprobacion. Y porque

Por Carta que de orden del Cons.o escribio al Tribunal el S.r D.n [illegible] Salazar su fecha 6 de Set.e de este [illegible] sea prevenido Saver se a dexado embarcar los Relig.os cont.dos en este despacho en v.d de los que tuvieron de Sevilla y para que conste se pone esta nota con deman[da] y de orden [illegible]

121

Se ha hecho Conssierto Con Juan fernz de Vlloa mro del nauio nombrado nra Sa de Roncesballes Vno delos dela dha flotta para que lleue enel Avisso dha Veinte y seis Religiosos. Los oficiales dela Real Hazda dela Ciudad y puerto dela Vera cruz han de dar y pagar al dho Juan fernz de Vlloa mro o aquien su Poder Vbiere por el flete y pasaxe delos dhos Veinte y seis Religiosos mill docientos y setenta y Vn ducados de platta que Valen quatrocientas y setenta y dos mill ochocientos y setenta y cinco mrs. Los quinientos y Veinte ducados dellos por el flete a razon de a Veinte ducados por cada Suxetto. quatrocientos y diez y seis ducados por Cinco Camaras y Vn quinto de otra de Diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que Han de yr desente mente acomodados reputando Cinco Religiosos y ochenta ducados Cada Vno y los trecientos y Veinte y Cinco Ducados restantes por Doce toneladas y media en que han de lleuar sus libros y Bestuarios, los Veinte y Cinco Religiosos Saserdotes y Coristas porque al lego se escluie de esta Consideracion a Veinte y seis ducados por tonelada Ymporta lo dho y todos los dhos mill ducientos y setenta y Vn ducados de pta que Han de pagar los dhos oficiales Rs dela Veracruz al dho Juan fernz de Vlloa mre o a quien Su Poder Huviere Constandoles haver ydo embarcados los dhos Veinte y seis Religiosos en el dho nauio por que si alguno faltare sele a de descontar a l Respecto la Cantd

123



que le tocare y el dho Pe fr. Juan dela Madre de Dios Con los dhos Veinte y seis Religiosos se ha de presentar en la dha ciudad de Cadiz ante los dhos ss D. Gonzalo fernz de Cordova y D. Joseph de Fumer para que los manden a Sentar en la lista de pasaxeros del dho nauio hauiendo precedido el presentar la dha Carta de aProbacion de que se ha de dar testimonio de ello para que Conste fha en Sevilla a Veinte y ocho de Junio de mill y seis cientos y setenta y Cinco años.

Cinco Religos dela Compa de Jesus que van a las Yslas Marianas acosta dela Rl hacienda

Nota

Llevan a ... Viatico y entretenimto que huvieron de haver estos cinco Religos se les ... en ... Rl hacienda en ... de Junio ...

Los Jueces oficiales dela Rl Audiencia dela Casa de la Contratacion delas yndias de esta Ciudad Decimos que Como Parese dela Real cedula Cuio traslado autorisado es el de Antes de esto escripto. Su Mag a ido seruido de Conceder licza para que puedan passar Cinco Religiosos dela Compañia de Jhs a las Yslas Marianas, cerca delas filipinas a expensas dela Real hazda y en conformidad delo que por ella su Mag Manda hicimos Concierto Con Juan ... de Cardena mre del nauio nombrado nuestra señora dela Concepcion Vno delos dela flotta que de presente se despacha a la provincia de nueba España a cargo del General franco Martinez de Granada para que los lleue en el dho su Nauio. Los quales dhos Religiosos se Reseñaron por el Señor Juez Semanero de esta Real Audiencia. Los quales son de nombres

Patrias, Hedades, y Señas siguientes

1 — El P.e Antonio Mathias Jaramillo Sacerdote teologo Natural de la villa de Safra obispado de Vadajoz de veinte y seis años Alto de Cuerpo trigueño, ojos pequeños Nariz aguileña

2 — El P.e Miguel Geronimo Rubio Sacerdotte teologo n. de la villa de S. Martin, Diocesis de Zaragosa de Veinte y ocho años Buena estatura Señal de Herida en el cuello

3 — El P.e Manuel Solorzano Sacerdotte n. de Fregenal, obispado de Vadajoz de Veinte y siette años de estatura perfecta La frente ancha y algo lebantada

4 — El Hermano Jacintto Garcia Estudiante n. de la villa de Castello por la Mancha de Diez y nuebe años Color trigueño Mediano de Cuerpo

5 — El Hermano Anttonio Rodriguez Estudiante n. de Madrid de Veinte y dos años Perfecta estatura Blanco Pelo Algo rubio.

Que son los dhos Religiosos que se Reseñaron en estta Cassa los quales estan aprobados por el supremo Cons.o de las yndias por cuio flette y pasage Han de pagar Los oficiales de la Real Hazienda de la ciudad y Puertto de la Vera cruz Han de dar y pagar al dho Juan Ygnacio de Cardenas maestre o aquien su Poder Hubiere dozientos y quarenta y cinco ducados de p.ta que valen Noventta y un mill ochocientos y settenta y cinco m.s los cient ducados de ellos por el flette de los dhos cinco religiosos a Razon de a Veinte ducados cada uno ochenta ducados por una

Camara en que Vayan decente m.te acomodados y los settenta y cinco ducados restantes por dos toneladas y media en que han de llevar sus libros y Vestuario los dhos Religiosos a Veinte y seis ducados por tonelada que todo ymportta los dhos dozientos quarenta y cinco ducados de p.ta que han de pagar los dhos oficiales Reales de la Vera cruz al dho Juan Ygnacio de Cardenas maestre o aquien su poder Hubiere constando les primero Haver yd embarcados los dhos cinco Religiosos en el dho navio por que si alguno faltare se a de descontar al respecto la cantidad que le tocare y con estte despacho se Han de presentar en la ciudad de Cadiz Antte Don Gonzalo Fernz de Cordova Cau.o de la orden de Alcanttara del Cons.o R.l de Castilla y Presid.te de la Real Audiencia de esta Cassa o Antte D. Joseph de fuenttes Cau.o del orden de S.tiago Juez off.l de ella, que an itten a despacho de la dha flota para que los manden asentar en la listta de pasageros del dho Navio. Fha en Sevilla a Veinte y ocho de Junio de mill y seiscientos y settenta y cinco años = entre reng.s = los =

La Reina Gouern.a

Por quanto yo mande despachar en Diez y nuebe de Junio de mill y seiscientos y settenta y dos y Veinte de Junio

Hmill y seiscientos y settenta y dos — las Cedulas que se siguen = La Reina Governadora oficiales de la Real Hazienda de la ciudad de Mexico de la nueba españa a ynstancia de Fran.co de Florencia de la Compañia de Jhs mande dar y di en dez y nuebe de Junio del año passado de mill y seiscientos y setenta y dos la cedula cuio tenor es como se sigue = La Reina Governadora Presidente y Jueces oficiales de la casa de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla por otra mi cedula de la fecha de esta e dado licencia a fran.co de Florencia de la Comp.a de Jhs su procurador de la Provincia de Mexico para que pueda volber a ella y llevar consigo veinte Religiosos y dos legos de su orden a costa de la Real hazienda y porque mi voluntad es que sean provehidos de lo necessario al viage os mando que de qualquier hazienda que aya o subiere en poder de Vos el thessorero o se mandare recebir para pasaxe de Religiosos a las yndias Proveais y proveais a los dichos veinte Religiosos y dos legos de lo que fuere menester para su viaxe y matalotaxe desde essa Ciudad hasta llegar a la de la Vera Cruz conforme a la disposicion del tiempo de su partida y a cada uno de los dichos Religiosos y legos les dareis un bestuario conforme a lo que acostumbrais dar y un colchon una frazada y una almoada para la mar y pagareis lo que costare el llevar sus libros y bestuarios desde sus combentos y colexios a essa ciudad y el llevar de todo ello desde ai a la de san lucar o Cadiz en lo qual distribuyreis de la Real hazienda hasta en cantidad de seiscientos y ochenta y siete mill y ochenta mrs de vellon en que van

179

incluidos los diez ducados que se dan de mas a cada religioso de los que van a las yndias que conforme a la Relacion que han hecho los contadores de quentas que residen en el Consejo Real de las yndias se supone montara el gasto que se a de causar en lo sobre dicho esto sin el que han de hacer desde el dia que salieren de sus colexios hasta llegar a essa ciudad a razon de siete reales por cada religioso cada dia contandoles a ocho leguas por dia de que haveis de hacer la quentta por las certificaciones de los Prelados de los colexios de donde cada uno saliere y mas dos reales que haveis de proveer a cada uno de los dichos Religiosos cada dia para su sustento desde que ai llegaren hasta que se embarquen que con carta de pago del dicho fran.co de Florencia o de quien su poder ubiere y esta mi cedula mando os sea recevido y pasado en quenta a vos el dicho thessorero lo que esto montare y dareis orden de que estos Religiosos baian bien acomodados en los navios en que fueren dandoles haciendoles dar una cama entre quatro o seis de ellos y con los maestres o dueños de los navios hareis que se concierte lo que por el pasaxe y flete de los dichos veinte religiosos y dos legos y de su matalotaxe libros y vestuarios que llevaren se les huviere de pagar y el concierto que se hiciere procurareis que se ponga a las espaldas de un traslado signado de esta mi cedula que por ella mando a los oficiales de la Real hazienda de la dicha ciudad

de la Veracruz que de quales quier mrs y haz.da R.l
que fuere a su cargo paguen a los mres o dueños de los dhos
Navios que lo hicieren de haver y que para su descargo
tomen el traslado signado de esta mi cedula y el Concierto
Hecho con los dhos mres y su carta de pago con los quales
recaudos sin otro alguno mando les sea recivido y passado en
quenta lo que assi dieren y pagaren. Y assi mismo les mando
que desde alli a la Ciudad de Mexico provean a los dhos
Religiosos y Legos de lo que fuere neçesario para su susten
to y de cavalgaduras en que vaian y lleven sus bestuarios
y que si en la dha ciud. y puerto de S. Juan de Ulua enfer
maren algunos de los religiosos los hagan curar con
forme a la orden que sobre esto esta dada que con tras
lado signado de ess.no publico de esta mi çedula y carta de
pago y testim.o de lo que se gastare mando se les reciba
y passe en quenta lo que esto montare en la forma que va
referido y los unos y los otros tendreis particular cuidado
de que no aia desorden en lo que en esto se gastare si no
toda moderaçion y buena quenta. Y mando que de
esta mi çedula tomen la razon los Contad.res de quenta q
residen en el dho Cons.o de las yndias. Fha en Madrid a
nuebe de Junio de mill y seiscientos y setenta y dos
años. Yo la Reina. Por m.do de su Mag.d D. Fran.co Fern.z de
Madrigal. Y aora el dho Fran.do de Florencia me ha representado

que por quedarse en la ciu.d de Sevill.a de orden de su Gen.l
sirviendo el offiçio de Procurador Gen.l de las prov.as de
yndias no podia embarcarse en la flota que se esta des
pachando para la nueba españa con los suxetos de la
Mision que han de yr a essa ciudad de Mex.co por quenta
de los que se le conçedieron por la çedula referida y otra
de la misma fha y que en su lugar havia nombrado
el General de su orden a Nicolas de Puero religioso saçer
dote de la Comp.a de Jhs para que vaia por superior de ellas
y que haviendo acudido a la cassa de la Contratazion de Sevill.a
para que les diesen el aviamento neçesario como por la
Çedula en esta ynserta se mandaba no lo havian hecho
por deçir que todavia no se havia hecho reserba en esta
ocaçion y que de las anteçedentes no havia caudal de lo
destinado para pasajes de Religiosos a las yndias de que poderle
dar satisfaçion como constaba de la Certificaçion que
presentaba supp.ne que por ynstar la salida de la flota y
no poderse detener los suxetos a que se hiciese la reserba sin
embargo de serles de grand daño el que no se les socorriese en
Sevilla obligandole a buscar prestado lo que esto montare q
poderlo haçer fuese servida de mandar se les librase en
las Cajas R.s de la Veracruz o en las de vtro cargo lo que
ymportare el aviamento de esta mision y los demas gastos
que havian hecho como se ordenaba en la çedula referida
y haviendose visto en el Cons.o de las yndias con los

Papeles tocantes a ello y Consultadoseme Sobre ello
Hetenido por bien de dar la presente por la qual mdo
Al Presite y Juezes oficiales de la dha Cassa de la
Contratacion que en comformd de lo que tengo dispuesto
por la cedula en esta Inserta Hagan ajustar la quenta
de lo que por esta Razon Hubiere de hauer el dho Nicolas
de pueyo a quien He concedido lizª para que pueda passar
a la provª de Mexico por su Lector de esa Mision assi de
Los dhos seiscientos y ochenta y siete mill y ochenta mrs
de Vellon que se libraron por ella al dho fray Fran de Florencia
por el gasto que se hauia de hazer en estos Reinos con los
Veinte Religiosos sacerdotes y dos legos referidos Como de lo que mon-
taren los Siette Rs de Vellon que se dan cada dia a cada Religio-
so desde que Salieren de sus colegios Hasta el en que llegaren
a la ciudad de Sevilla ajustandolo por las Certificaciones de
Los prelados de los Colegios de donde Salieren Como esta man-
dado y tambien los dos Reales de Vellon con que se les á de acudir
desde el dia que llegaren a ella asta el en que se embarcaren
para seguir el Viaxe y de lo que montare el Pasaxe de los
dhos Veinte Religiosos y dos llegos que el dho Nicolas de
Pueio a de llevar a la provª de esa ciud de Mexico en la flota
que este presente año ba a passar de la nueba españa de la canttd
que Correspondiere al numero de sugetos que llevare porque
de ellos le den Certificacion Reduciendolo Primero todo a mrs
de plata con el premio a como al presente Corre para que en Vista



de ella y de esta mi cedula se lo pagueis al dho 177 176
Nicolas de Pueio ó a quien su poder tubiere como por
la presente os mando lo hagais de qualquier Hazda Real
que Huviere o entrare en la Cassa de vro Cargo Sin embar-
go de las ordenes Generales que esttubieren dadas en con-
trario que para este Caso, dispenso con ellas quedando
en su fuerza y Vigor para lo demas adelante, por quanto
La cedula original que en esta va inserta de Diez y nuebe
de Junio del año passdo de mill y seiscientos y setenta y dos y
se dio al dho fray Fran de Florencia queda chancelada en
la Secretaria del cargo del Secretario infraescripto para que en
ningun tiempo se pueda Vsar de ella y que contra lado
a Vtorisado de escrivano Publico de esta mi cedula y la Certifi-
cacion del Presidente y Juezes oficiales de la dha Cassa de la
Contratacion y Carta de pago del dho Nicolas de Pueio
ó de quien su poder tubiere mando se os Reciuan y pasen
en quentta los mrs en que en su Virtud le dieredes y
pagaredes Sin otro Recaudo alguno y tambien mando
a los oficiales de la Rl Hazda de los puertos donde llegare
el dho Nicolas de Pueio con los Veinte Religiosos y dos legos
de su orden ó con el numero que por quenta de ellos lle-
uare Cumplan y executen lo contenido en la cedula
a Riba inserta Como Si con el hablara y estubiera des-
pachada en su Cauesa Segun y en la forma que

en ella se declara sin ynobación ni limitación alguna. Y lo mismo hareis vosotros, para lo qual la dejo en su fuerza y vigor, que así es mi voluntad y que de la presente tomen la razon los contadores de quentas que residen en el Consejo de las Yndias y en la contaduria de la dicha Casa de la Contratación, y que prebendan en esta mi cédula lo combeniente al buen cobro de la Real hazienda, y así mismo la tomareis vosotros por lo que os toca. Fha en Madrid a veinte de Junio de mill y seiscientos y setenta y tres años = Yo la Reina = Por mandado de su Magestad Don Fran.co Fernz de Madrigal = Y aora Manuel de Villabona, Procurador general de las Provincias de yndias en esta Corte, me a representado que de los veinte religiosos y dos legos que por la cedula preinserta de diez y nueve de Junio de mill seiscientos y setenta y dos tube por bien pasasen a la nueba españa a cargo de Fran.co de Florencia, sola mente fueron cinco naturales de estos reinos el año de mill y seiscientos y setenta y tres, como constaba de la certificacion que presentaba, y que por hallarse el dicho Fran.co de Florencia ocupado en el oficio de Procurador general de yndias en la ciudad de Sevilla se le a encomendado a el de orden de su general los lleve a Mexico en la flota que este año ba a la nueba españa; supp.ca me fuese servida de concederle lizencia para ello y para bolberse con el hermano Juan de Oliva su compañero a aquella ciudad de donde

vinieron, y llevar consigo los quince religiosos y dos legos restantes, y que se le acudiese con el avíamento de ellos en la forma que se havia de hazer con Fran.co de Florencia, y que a el y a su compañero se les diese tambien lo necesario para el viage; y haviendose visto en el Consejo de las yndias con una certificación de Don Juan Tello de Guzman, theniente de Contador mayor, Juez oficial de la Casa de la Contratación de Sevilla de primero de Marzo passado de este año, por donde consta que de los dichos veinte religiosos y dos legos solamente pasaron cinco en la flota que el año de mill y seiscientos y setenta y tres fue a la nueba españa a cargo del General D. Pedro Corbet, He tenido por bien de dar la presente, por la qual mando que lo contenido en la cedula en esta inserta de veinte de Junio del dicho año de mill y seiscientos y setenta y tres se entienda con el dicho Manuel de Villabona, y que se cumpla y execute con el en todo y por todo segun y en la forma que en ella se contiene, sin que le falte cosa alguna, como si estubiera despachada en su cabeza, por lo que toca a los quince religiosos y dos legos que ha de llevar a la provincia de Mexico a cumplimiento de los que le estan concedidos, que así es mi voluntad, y mando al Presidente y Jueces oficiales de la dicha Casa que la cedula referida de veinte de Junio de mill y seiscientos y setenta y tres que presentó en aquel tribunal la remitan originalmente a manos del Secretario infrascripto, siendo la

hubiere llebado consigo el dho Nicolas de Pueio para
que se cançele y no se pueda usar de ella y que si la lleuo
prevengan en esta y en los libros de la contta de aquella Cassa
lo combeniente para el buen cobro de la Real Hazienda
y para que en virtud de ella no se pueda pagar dos vezes
parte alguna de lo que importare el auiamento
de los dhos quince religiosos y dos legos que ha de llevar
aora el dho Manuel de Villabona y en los libros de la
Secretaria del cargo del secretario infraescripto queda notado
que no se a ya de dar por perdida ni duplicada y de la presente
tomaran la razon los contadores de quentas que residen
en el Consejo de Indias fha en Madrid a ocho de Junio de
mill y seiscientos y setenta y cinco años = Yo la Reyna = Por
mandado de su mag = D. Antonio de Rozas = a las espaldas de la dha
Real cedula estan quatro rubricas de firmas y escrito lo siguiente =
tome la razon = D. Lope Gaspar de Figueroa = tome la razon
Don Pedro de Salinas y justifique =

Para q los offs de la Rl hacienda de Mexco paguen al P. Manuel de Villabona lo que importo el auiamto viatico y entretenimto de los Religiosos que lleua a costa de la Rl hazda.

El Presidente y Jueçes officiales por su Mag de la Real Audiencia
de la Cassa de la Contratacion de las yndias de esta ciudad
Decimos que el auiamento viatico y entretenimiento que toca
a diez y siete religiosos de la Compañia de Jhs de los que se
contienen en la Real Cedula retroescripta que se concedieron
a la provincia de Mexico y aora van a cargo del Pe Manuel de
Villabona de la misma Compañia, este a su costa y los dhos religiosos a la de la Real hazienda importa duzientos y cinco mill
ziento y treinta y un mrs de plata en plata haviendose reducido a esta especie el vellon que los compuso con el premio que al presente corre
la plata. Los quales dhos duzientos y cinco mill ciento

treinta y un mrs de plata han de pagar los officiales de la 139
Real hazienda de la ciudad de Mexico al dho Pe Manuel de
Villabona o a quien su poder hubiere en virtud de esta certi-
ficacion en conformidad de lo que su mag manda por dha
Real Cedula la qual con esta certificacion han de to-
mar para su descargo con carta de pago del dho Manuel
de Villabona o de quien su poder huviere constandoles pri-
mero que los dhos diez y siete religiosos se embarca-
ron en el navio nra Sra de la Concepcion mre Juan Ygnacio
de Cardenas que de presente se despacha a la provincia de nueva España
con la flota y Gral Franco martinez de Granada porque si al-
guno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere
y la cedula de veinte de Junio de seiscientos y setenta
y tres que se refiere en la citada la lleuo en su poder el Pe.
Nicolas de Pueio contenido en ella. Sevilla a veinte y ocho
de Junio de mill y seiscientos y setenta y cinco años entre
renglones = tres

Diez y siete Religiosos de la compa de Jesus a Mexco de la Mission del Pe Franco de Florencia y los lleuo el Pe Manuel de Villabona

El Presidente y Jueçes officiales por su Mag de la Real Audiencia
de la Cassa de la Contratacion de las yndias de esta ciudad, de-
cimos que su Mag por su Real Cedula cuio traslado autorizado
esta ante escripto es su mag servida por otra Rl cedula que
en ella se cita de dar licencia al Pe Franco de Florencia de la
Compañia de Jhs y su Procurador General de la Provincia de Mexico

para que pueda bolber a ello y llevar Consigo Veinte
Religiosos y dos legos de su orden a costa de la Real haz^da
y porque de ellos Sola m^te Passaron Cinco en la flota que
fue a la Prov^a de nueba españa a cargo del general Don
Pedro Corbette el año passado de seiscientos y settenta y tres
Manda su Mag^d que la dha R^l Cedula se entienda Con el
P^e Manuel de Villabona de la dha Compañia que buelbe
a la dha Prov^a Con su Compañero y a su costa y que llebe a la
de la Real haz^da los diez y siette Religiosos que faltan al cum
plimiento de los Veinte y dos Referidos y porque de los dhos
diez y siette Se hallaron los diez en esta Ciu^d Se Reseñaron
en ella y los siette Restantes que son extrangeros y se contienen
en la Carta de aprobaçion del Cons^o Han passado a Cadiz
Han de ser Reseñados en aquella ciudad por Don Joseph de
fuentes Cav^o de la orden de S^tiago Juez ofiz^l de esta Real
Audiencia que assiste en dha ciu^d de que les a de mandar dar
testimonio para que Conste y assimismo Han de presentar
alli las patentes de los prelados de los Colegios de donde sali
eren y segun la Reseña que de los dhos Diez Religiosos
Se hiço en esta Ciudad Son de los nombres Patrias y señas
siguientes

1 — El P^e fran^co Perez Saçerdote profeso teolo n^l de Agreda
obispado de tarazona de edad de treinta y seis años buen Cuerpo
entradas de Calvo verruga en la oreja derecha

2 — El P^e Martin Martinez de Cantera Saçerdote teologo
natural de tarazona en Aragon de Veinte y ocho años
pequeño de Cuerpo falto de vn diente de la parte Alta
trigueño



3 — El P^e Geronimo de Roxas Saçerdote teolo n^l de
Carmona de treinta años pequeño de Cuerpo Blanco Rojo

4 — El Hermano Manuel Sanchez teologo n^l de Marchena
de edad de treinta y tres años pequeño de Cuerpo Blanco
el ojo derecho algo reventon

5 — El Hermano Roque de Bargas filosofo n^l de la Ciudad de
Cordova de edad de Veinte y quatro años Blanco algo rubio
hoyoso de biruelas

6 — El Hermano fran^co de Herrera filosofo n^l de Xerez
obispado de esta ciudad de edad de Veinte años pequeño de
Cuerpo descolorido

7 — El Herm^o Diego Ortiz filozofo natural de Acebuchal
Junto a safra en estremadura, de edad de Veinte años pequeño
de Cuerpo Blanco abultado de Rostro

8 — El Herm^o Tomas Alvarez teologo n^l de Valladolid
de Hedad de Veinte y quatro años de buen cuerpo delgado ojos
pequeños

9 — El Herm^o Tomas de la Jara filosofo n^l de la Ciudad de
Valencia de Veinte y vn años buen Cuerpo Blanco cejas pobladas

10 — El Herm^o fran^co Gonzales de Velasco filosofo natural
de Salamanca de edad de Veinte y dos años Mediano de Cuerpo
moreno ojos pardos

que son los dhos Diez Religiosos que se reseñaron en esta Ciudad
y los siette que son extranxeros que la han de ser en la de Cadiz
Son los siguientes
Segun parece de la carta de aprobazion Referida

1 — fernando Pecoro Sacerdote teologo de Hedad de

de treinta años Natural de Piazza en Sicilia ——

2 — Carlos Celesti Sacerdote theologo de edad de Veinte y nueve años natural de Sicilia ——

3 — Natale Lombardo Sacerdote theologo de edad de Veinte y ocho años de Tiopea en Calabria ——

4 — Nicolas de Prado Sacerdote theologo de edad de treinta y dos años de Matera en la Pulla en el Reino de Napoles —

5 — Geronimo Pizoria Sacerdote theologo de edad de Veinte y nueve años natural de la Ciudad de Napoles ——

6 — Juan Maria Salbatierra Sacerdote theologo de edad de Veinte y cinco años natural de Milan ——

7 — Hermano Juan Bautista Sapa estudiante filosofo de edad de Veinte y tres años natural de Milan ——

Que por todos hacen numero de los dichos Diez y siete Religiosos que han de embarcarse en el navio nombrado nuestra Señora de la Concepcion maestre Juan Ygnacio de Cardenas Con quien se hiço Consierto para que los lleve por Cuyo flete y pasaxe han de pagar los oficiales de la Real Hacienda de ~~Mexico~~ la Veracruz al dicho Juan Ygnacio de Cardenas maestre o a quien su poder hubiere ochocientos y treinta y tres ducados de plata que valen trecientos y doce mill trecientos y setenta y cinco maravedis los trecientos y quarenta ducados de ellos por el flete de los dichos Diez y siete Religiosos a Veinte ducados Cada Uno = Ducientos y setenta y dos ducados por tres camaras y dos quintos de otra de Diez y ocho piez de largo y ocho de ancho en que ban de estar acomodados reputando Cinco Religiosos por cada Camara a ochenta ducados Cada Una = y los docientos

Archivo General de Indias

y Veinte y Un ducados restantes por ocho toneladas y media en que han de llevar sus libros y Vestuarios a media tonelada Cada Uno y a razon de Veinte y seis ducados por tonelada que todo ymporta los dichos ochocientos y treinta y tres ducados de plata que han de pagar los dichos oficiales Reales de la Veracruz al dicho Juan Ygnacio de Cardenas maestre o a quien su poder hubiere Constandoles que todos dichos Diez y siete Religiosos se embarcaron para hacer su viage en el dicho navio porque si alguno faltare se le a de descontar la Cantidad que le Cupiere por rata al respecto y los dichos Religiosos se han de presentar Ante D. Gonzalo Fernandez de Cordova Caballero de la orden de alcantara del Consejo supremo de Castilla y Presidente de esta Real Audiencia o Ante el dicho Don Joseph de Fuentes Para que los manden asentar en la lista de Pasaxeros de la dicha nao que es Una de las de la flota que va a cargo del General Francisco Martinez de Granada, maestre el dicho Juan Ygnacio de Cardenas y se advierte que la Cedula de Veinte de Junio de seiscientos y setenta y tres de que se hace mension en la que queda citada la llebo en su poder el Padre Nicolas de Pueio Contenido en esta fecha en Sevilla a Veinte y ocho de Junio de mill y seiscientos y setenta y Cinco años = enmendado = ocho = testado = Mexico = entre renglones la Veracruz

Despacho de embarcacion a cinco Religiosos de la compañia de Jesus que a expensas de la Rl hazienda Van a la prou.a del Nuebo Reyno de Granada q.to de los que estan concedidos a Alonso Pantoja en Uno de los nauios que Van al Puerto de cartaxena Velebandolos de la paga de hauería

Nota

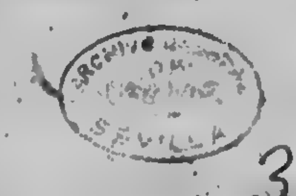
El auiamento viatico y entretenimiento de los cinco Religiosos contenidos en este despacho junto con el que importo el de otros tres Religiosos que se refieren en el despacho que sigue a este se consigno todo en la casa de Santa Fee, en virtud de cedula de Su Mag.d como pareze en este a 143.

Despacharonse otros dos Religiosos para dha Mission como parece en este 209:

El Press.te de y Juezes oficiales Por su Mag.d de la Real Audiencia de la cassa de la contratacion de las indias de esta ciudad Por la presente damos licencia para que en el Nauio de que es Capitan de Mar y guerra Don fran.co Gamarra Uno de los que al presente se despachan al Puerto de Cartaxena puedan ir embarcados Cinco Religiosos de la Compañia de Jhs que su Mag.d manda auiar por su Real cedula Cuio traslado autorizado es el de antes de esto escripto por quenta de los treinta y quatro y seis Hermanos Coadiutores que por otra Real cedula de quatro de Abril del año passado de seiscientos y setenta y quatro le esta Concedido al Padre Alonso Pantoja de la dha Compañia pudiese lleuar a la Probincia del nuebo Reino de Granada, los quales dhos cinco Religiosos estan aprovados por el Consejo supremo de las indias como pareze de Carta que de orden del nos escribio el Secretario Don fran.co fernz de Madrigal, en Veinte y dos de Septiembre, y diez y nuebe de Noviembre del año passado de seiscientos y setenta y seis, por las quales se nos encarga dexemos pasar los dhos cinco Religiosos en los nabios que van al Puerto de Cartaxena y que sean preferidos en la embarcacion los quales segun la reseña que de ellos se hizo son de las Patrias, nombres, hedades y señas sig.tes

1. — El Padre Bartolome felix Sacerdote ordenado por previlexio de la compañia natural de Mallorca de Veinte y quatro años poco mas o menos de buen Cuerpo blanco pelo negro

2. — El P.e Juan Baup.ta Araril Sacerdote ordenado en Virtud de dho prebilexio natural de Valencia, de Veinte y quatro años poco mas o menos triguēño oyo en medio de la barba



3. — El Hermano Juan Escudero Estudiante theologo natural del lugar de la granada obispado de Barcelona de Veinte y dos años buen cuerpo Blanco muchos hoyos de Viruelas en la cara

4. — El Hermano Juan Riera Estudiante theologo natural de Mallorca de Veinte y dos años poco mas o menos de buen Cuerpo blanco y abultado de rostro Hoioso de biruelas

5 — El Hermano Joseph Toballas teologo natural de Aragon de Junto a calatayud y esta ordenado de eVangelio de Veinte y tres años, alto de cuerpo triguēño hoyo en medio de la barba

— que son Los dichos cinco Religiosos que como dho es pasan a la Probincia del nuebo Reino de Granada, y por su flete y pasaje y camarote en que Vaian decentemente acomodados no les haueis de lleuar Cossa alguna porque Van a costa de la Real Haz.da Con que primero y ante todas cossas ayan entrado en el dho nauio el matalotaje nesesario para el Viaje con interbencion del dho Capitan de Mar y guerra porque en esta Cassa no se les a socorrido Con cossa alguna para su hauio por no hauer caudal en ella: y por la mesma razon de ir a costa de la Rl Hazda se declaro por auto mio de Veinte y dos de este mes que estos Religiosos no deuen pagar los Veinte ducados de platta que tocan a la Haueria por el flete de cada persona que se embarcare en estos Vaseles y assi se previene en

este despacho para que no se los pidan y con el se
Ha de presentar los dhos cinco Religiosos ante Don
Joseph de Fuentes Cav.° de la orden de S.tiago Juez
oficial de esta Casa que asiste en la ciudad de Cadiz
a el de estos Navios para que los mande asentar
en la lista de Pasaxeros del en que an de ir embarcados
fha en Sevilla a Veinte y siete de febrero de mil y seiscientos y setenta y siete

El R.P. Joseph de Madrid de la compañia de Jesus con vn compañero y vn hermano coadjutor al Nuevo Reyno de Granada En el navio de que es cap.n de Mar y guerra Don Fran.co de Jamarra Uno de los que Van a cartaxena Relevados de la paga de havi por yr a expensas de la R.l hazienda

Nota

El [illegible] viatico y entretenimiento de los tres Religiosos contenidos en este despacho. Junto con el que Importo el de otros cinco Religiosos que se refieren en el despacho antecedente consigno en la Casa de Santa Fe, en virtud de [illegible] de Su Mag.d como pareze en el f. 143.

El Pre[sidente y Jueces Oficiales] de la R.l [illegible] de esta Casa de la Contratazion de las Indias. Por la presente Concedemos li[c]encia para que en el navio de que es Capitan de Mar y Guerra Don Fran.co de Jamarra vno de los que al presente se des[pachan] [illegible] de Cartagena quedan y vayan embarcados el Padre Joseph de Madrid de la Compañia de Jesus que va por Visitador y [procurador] general de la provinzia del Nuevo Reyno de Granada y quito. y Augustin de Campos Religioso Sazerdote de la misma Compañia. y Diego Fajardo Hermano Coadjutor, los quales Manda Su Mag.d haviendo por Su R.l zedula Cuyo traslado autorisado esta de Ponter desto escrito en virtud de hor den del Cons.o Supremo de las Indias dada en carta de Veinte y dos de Setiembre del año pasado de seiscientos y setenta y seis que nos escrivio el secretario Don Fran.co Fernandez de Madrigal. Senos encarga dexemos pasar los dhos tres Religiosos en los navios que Van al puerto de Cartagena Con que sean preferidos en la embarcazion y por la Reseña que de ellos Se hizo Consto ser de las patrias hedades y Señas siguientes.
El dho Padre Joseph de Madrid Sazerdote natural de esta Ciudad de sesenta y dos años. de estatura pequeña lleno

de rostro blanco. cano
2 — El dho Padre Augustin de Campos Sazerdote natural de Olot, obispado de Girona en Cataluña de treinta y cinco años mediano de cuerpo Cariaguileño. pelo negro entrecano
3 — El dho. Hermano Diego Fajardo coad. Jutor temporal natural de Fregenal obispado de Badajos de Veinte y quatro años de buen cuerpo blanco, ojos y pelo negro
que son los tres Religiosos que como dhos es pasan a la provinzia del Nuevo Reyno de Granada y quito, Por cuyo flete y pasage y Camarote en que Vayan dezentemente acomodados no les haveis de llevar Cosa alguna porquanto Van a cuenta de la R.l hazienda Con que primero que todas Cosas ayan entrado en el dho navio el matalotaje necesario para su sustento con yntervenzion del dho Capitan de Mar y Guerra porque en esta Casa no se les a socorrido con cosa alguna para este viaje por no haver Caudal en ella, y por la misma Razon de yr a costa de la R.l hazienda se declaro por auto nuestro de Veinte y dos de este mes que estos tres Religiosos no deven pagar los Veinte ducados de plata que tocan a la Havería por el flete de Cada persona que se embarcare en estos Vageles y asi se previene en este despacho para que no se los pidan y con el se an de presentar ante el Señor Don Joseph de Fuentes Cav.o del orden de San tiago Juez oficial de esta Casa que asiste en la Ciudad de Cadiz al de estos navios para que los mande asentar en la lista de pasaxeros del en que se embarcaren fha en Sevilla a Veinte y siete de Febrero de mil y seiscientos y setenta y siete años.

El Rey

Oficiales de mi Real Hazienda de la Ciudad de S.ta Fe del Nuevo Reyno de Granada en treinta de Març[o]

y Doce de Junio de el año passado de mil y seiscientos y setenta
y seis mandé dar y di Dos çedulas dirixidas a mis Press y Jueces
officiales de la cassa de la contratacion de la ciudad de Sevilla
que son del tenor siguiente = El Rey = Mis Press y Jueces offs
de la cassa de la Contratacion de la ciudad de Sevilla Por
Cedula mia de seis de este He conçedido Licencia a Joseph de
Madrid de la Compañia de Jhs que va por visitador y Vize provin
cial de la Provincia del nuebo Reino de Granada y quito para pasar
a aquella tierra y llevar Consigo a Augustin de Campos Religioso
saçerdote de la misma Compañia y a Diego Faxardo Germano
Coadjutor y porque mi voluntad es que vean proveidos de lo neçesario
para el viage, os mando que de qualquier dinero que hubiere con
signado para pasages de Relixiosos a las indias o de otra qualquier
Hacienda mia que Hubiere en essa Cassa y fuere a cargo de Vos el
mi thesorero proveais a los dhos Relixiosos de lo que fuere menester
para su pasage y matalotaje desde essa Ciudad Hasta llegar a
la de Cartagena Conforme a la disposicion del tiempo de su partida
y a cada uno dareis un bestuario como el que acostumbra dar
y un colchon y Una fraçada, y una almoada para la Mar en lo qual
divertireis y gastareis de la dha mi Hazienda Hasta en Cantd
de sesenta y siete mil ducientos y ocho mrs de Vellon que con
forme a la Relacion que mis Contadores de quentas que residen
en mi Consº de las indias Han hecho se supone montara el gasto
que en lo sobre dho se a de hacer y les acudireis a los dhos Relixiosos
Con el entretenimiento que se acostumbra dar para su

Sustentacion desde que ay llegaren Hasta que se
embarquen y pagareis lo que Costare el llevar sus Libros
y bestuarios desde sus Combentos Hasta essa Ciudad y el llevar
de todo ello y su matalotaje desde ay a San Lucar de
Barrameda o Cadiz y asimismo el gasto que Hicieren
desde sus Cassas y Collegios Hasta essa Ciudad en la forma
que esta ordenado sin descontarles los quatro ducados que a
a cada Uno de ellos se acostumbrava dar en mi Corte por esta
quenta porque aora no se les a dado ni librado Cossa alguna
que con carta de pago de el dho Joseph de Madrid o de quien
su Poder Hubiere y esta mi Cedula mando se Reciva y passe
en quenta a vos el mi thesorero lo que en ello se montare
y dareis orden para que Vaian bien acomodados en el navio
en que se hubieren de embarcar haciendoles dar Una Camara
y con el maestre o dueño del navio en que fueren Hareis que
se conçierten lo que por su pasage y matalotage y de los libros
y Vestuarios que llevaren se le hubiere de pagar y el conçierto
que en ello se Hiciere proveereis que se ponga en manera que
Haga fee a las espaldas de Un traslado signado de
escribano publico de esta mi Cedula por la qual mando
a los officiales de la dha Provincia de Cartaxena paguen
al mre o dueño de el navio en que fueren lo que en ello
se montare Conforme al dho Conçierto y provean

a los dhos Religiosos de pasage y matalotage Hasta
el dho nuebo Reino de Granada y de caualgaduras en que
vayan y lleuen sus libros y Bestuarios Hasta las barrancas
de el Rio grande y de canoas Hasta el Puerto de onda,
y si los dhos Religiosos enfermaren en la dha Ciudad de Car-
tagena o en el Camino Hasta llegar al dho Rio o en la Villa
de Mompox aguardando pasage los proveeran asimismo
de lo necessario para su sustento y tomaran Carta de pago de
[illegible] Joseph de Madrid o de quien su Poder Hubiere y de [illegible]
[illegible] de las dhas Caualgaduras, y de las canoas que los lleuaren
Con [illegible] y traslado signado de esta mi Cedula mando
que les sea recevido y passado en quenta lo que an gas[illegible]
sin otro recaudo alguno y a los oficiales de el dho nuebo Reino
de Granada que provean a los dichos Religiosos de Caualgadura
en que vayan y lleuen sus libros y Bestuarios desde el desem-
barcadero de el dho Puerto de onda Hasta la Ciudad de Sta Fee
y paguen lo que esto Costare de qualquier hazda mia que fuere
a su cargo que con traslado signado de esta mi Cedula
y testimonio de lo que en ello se montare y Cartas de pago
de las personas que lo huvieren de hauer mando les sea rece-
vido y passado en quenta sin otro recaudo alguno y que tomen
la razon de esta mi cedula mis Contadores de quentas que
residen en mi Consso de las indias fha en Madrid a treinta
de Março de mil y seiscientos y setenta y seis años [illegible] =

Yo El REY = Por mandado del Rey mo Señor
Don Fran[illegible] Fernz de Madrigal = El REY = Mi Presi[illegible]
y Jueces oficiales de la Cassa de la Contratacion de la Ciudad
de Sevilla La Reyna mi Señora y Madre tubo por bien
de Conceder Lizencia por Cedula de quatro de Abril
de Año passado de mil y seiscientos y setenta y quatro
a Alonso Pantosa de la Compañia de Jhs para que
pasase a la Provincia del nuebo Reyno de Granada
Con treinta y quatro Religiosos y seis hermanos Coadiutores
de su orden, y aora me a representado el dho Alonso Pantosa
Como Procurador general que es de su Religion en esta Corte
que por la mucha necesidad que ay de Religiosos para la
gentilidad tan dilatada de que se Compone aquella Provincia
y ynstancias que hace su Provincial esta para imbiar
Cinco sugetos que tiene promptos para que se embarquen
en los nabios que van a Cartagena Suppme se le despachase
Cedula de haviamento, y haviendose visto por los de mi
Consso de las indias lo He tenido por bien. Y assi os mando
que de qualquier dinero que Hubiere Consignado para
pasages de Religiosos a aquellas partes o de otra qualquier
Hacienda mia que Hubiere en essa Cassa y fuera a cargo
de vos el mi thesorero, proveais a los dhos Cinco Reli-
giosos de lo que fuere menester para su pasage y matalota-
ge desde essa Ciudad Hasta llegar a la de Cartagena

Conforme a la disposicion del tiempo de su partida
y a cada uno dareis un bestuario como el que acostumbra
traer y un colchon y una fraçada y un almoada para la
mar en lo qual distribuireis y gastareis de la dha mi haz[ien]da
hasta en cantidad de ciento y quarenta y nuebe mil du-
zientos y setenta mrs de vellon que conforme a la relacion
que mis contadores de quentas que residen en mi consejo de las
Yndias han hecho se supone montara el gasto que en lo
sobre dho se a de hacer y les acudireis a los dhos religiosos
con el entretenimiento que se acostumbra dar para su sus-
tentacion desde que ay llegaren hasta que se embarquen
y pagareis lo que costare el llevar sus libros y bestuarios
desde sus combentos hasta esa ciudad y el llevar de todo
ello y su matalotage desde ay a San Lucar de Barrameda
o Cadiz, y asimismo el gasto que hicieren desde sus casas y
collegios hasta esa ciudad en la forma que esta ordenado
sin descontarles los quatro ducados que a cada uno de ellos
se acostumbraba dar en mi corte por esta quenta porque
aora no se les a dado ni librado cosa alguna que con
carta de pago del que fuere por superior de los dhos cinco
religiosos o de quien su poder hubiere y esta mi cedula
mando se reciua y pase en quenta a vos el mi thesorero
lo que en ello se montare y dareis orden para que
vaian bien acomodados en el navio en que se

hubieren de embarcar, haciendoles dar una
camara y con el Mre o dueño del navio en que
fueren hareis que se concierte lo que por su passage
y matalotaje, y de los libros y bestuarios que llevaren
se les hubiere de pagar y el concierto que en ello se hiciere
proveereis que se ponga en manera que haga fee a las
espaldas de un traslado signado de escribano publico
de esta mi cedula, por la qual mando a los oficiales de
la dha provincia de Cartagena paguen al Mre o dueño
del navio en que fueren lo que en ello se montare con-
forme al concierto referido y provean a los dhos religiosos
de pasage y matalotaje hasta el dho nuevo reino de
Granada y de caualgaduras en que vaian y lleuen
sus libros y bestuarios, hasta las Barrancas del Rio
grande y de canoas hasta el puerto de onda
los religiosos en fermaren en la dha ciudad de Carta-
gena o en el camino hasta llegar al dho Rio en la
villa de Mompox aguardando para que los proveeran
asimismo de lo necesario para su sustento y tomaran
carta de pago del que como dho es fuere por superior
de los cinco religiosos o de quien su poder hubiere
y de los dueños de las dhas caualgaduras y de las
canoas que los llevaren con las quales y traslado

signado de esta mi Cedula mando que se le sea recivido
pasado en quenta lo que asi gastaren sin otro recaudo
alguno y a los oficiales del dho nuebo Reyno de
Granada que provean a los dhos Religiosos de cavalgaduras
en que vayan y lleuen sus libros y vestuarios desde el desembarcadero del dho Puerto de onda Hasta la ciud de Santa
fee y paguen lo que esto costare de qualquier Hazda mia que
fuere a su cargo que con traslado signado de esta mi Cedula
y testimonio de lo que en ello se gastare y carta de pago de las
personas que lo huvieren de Hauer mando les sea recivido
y pasado en quenta sin otro recaudo alguno y que tomen
la razon de esta mi Cedula mis Contadores de quentas que residen en mi Consejo de las indias fha en Madrid a Doce de
Junio de mil y seiscientos y setenta y seis años = Yo El REY =
Por mandado del Reyno sr Dn Fran Frz de Madrigal =
Padre Alonso Pantoja de la Compañia de Jhs Procurador
General de las Provincias de indias en esta Corte me a
Hecho Relacion que hauiendo presentado en la Casa de
la Contratacion Fran de florencia Procurador General
de yndias en Sevilla las Cedulas referidas para que se diese el
auiamento a los ocho religiosos que contienen y estan de
proximo para embarcarse en los Navios que van a Cartagena
respondio no hauia en ella dinero alguno del caudal
de mi Hazda destinado para pasages de religiosos

esas Provincias y ordeno que la parte acudiese 147
a mi Consº de Yas y indias a pedir lo que le Combiniese
Como todo Constaba de los testimonios que presento supplicome
que respecto de importar las Cantidades referidas solamente
Deis mil quatrocientos y sesenta y seis Rs. de vellon fuese
servido de mandar que la casa de la Contratacion
los supliere de otros efectos de mi Real Hazda y caso que
esto no hubiere lugar se despachase la para que vosotros
se los pagaredes en Reales de plata atento a ser necesario
bastantes a daño en estos Reinos para hacer el gasto del
viaxe, Y Hauiendose visto en el dho mi Consejo Con los
testimonios que a presentado por donde Consto no hauer
Caudal en la Casa de la contratacion Con que acudir
al hauiamento de estos religiosos y Consultadome Sobre ello
He resuelto se cobren en la Casa de vro Cargo los
ducientos y diez y seis mil quatrocientos y sesenta y ocho
mrs de vellon que contienen las Cedulas a vista y reservas reduciendolas a plata Con el Apremio a como oy
Corre Y asi os mando que de qualquier Hazda mia que
Hubiere en esa Caxa deis y pagueis al dho Joseph
de Madrid Sesenta y nuebe mil ducientos y setenta
y dos mrs de plata en que quedan reducidos a esta especie
Los ducientos y diez y seis mil quatrocientos y sesenta
y ocho mrs de vellon referidos, Y asi mismo la Cantd

que por Certificacion de mi Pres.te y Jueces ofiz.s de la casa de la contratacion de Sevilla Constare a de hauer por el Viatico y entretenimiento de los dhos Reli giosos en conformi.d de lo dispuesto por las Cedulas arriua ynsertas para cuio efecto Fernando den la dicha Certificacion reduciendo el Vellon a plata Como oy Corre Lo qual executareis Sin embargo de qualesquier ordenes que aya en contrario, y de las que estan dadas para que no se paguen en esa Casa ninguna libranças, por quanto dispenso con ellas por esta Vez quedando en su obserbancia para lo demas adelante que con carta de pago del dho Joseph de Madrid o de quien su poder o dro Hubiere y esta mi Cedula Se recevian y pasaran en quenta los dhos sesenta y nuebe mil duzientos y setenta y dos mrs de plata sin otro recaudo alguno y lo que Como dho es Constare por Certificacion de mi Presidente y Jueces ofiz.s de la casa de la Contratacion de Sevilla a de Hauer por el Viatico y entretenimiento de los dhos Religiosos porquanto las Cedulas originales que aqui van yncor poradas quedan chancelladas en la Cont.ria del Cargo del Consejo de Indias escripto y notado en el Asiento de ellas que en ningun tiempo se an de dar por perdidas ni dupli cadas y de las pres.s tomaran la razon mis Contt.s

148

de quentas que residen en mi Consejo de las yndias y se en los libros de la Cont.ria de la dha Casa de la Contratacion donde se prevenda lo necessario para que en todo tiempo conste Como se le a dado esta satisfaçion fha en Buen retiro a Veinte y tres de febrero de mil y Seiscientos y setenta y siete años = Yo El Rey = Por mandado del Rey nro s.r = D.n Fran.co Fern.z de Madrig.l = Ya al pie de la dha Real cedula estan quatro rubricas de firmas = y en otra de escripto lo sig.te = Tomaron la razon de la Real z.la de su Mag.d escripta en las quatro ojas antes de esta sus Contadores de quentas que resi den en su Real Cons.o de las indias = D.n Juan Antonio de San Milian y ceuallos = D.n Pedro de Salinas y surtaibe =

En la Cont.ria Principal de esta Casa de la Contrataz.on de las Indias se tomo la razon de la Real z.la de su Mag.d escripta en las quatro ojas antes de esta y en los libros de dha Contaduria queda prevenido lo necesario en conformi.d de lo que se manda por la misma R.l z.la Sevilla [illegible] de Marzo de 1677 años = Manuel Fernandez Pardo

Para que los oficiales de la R.l Haz.da de la ciu.d de Santa fee en el nuebo Reino de Granada, paguen al P.e Joseph de Madrid lo que ymportó el Viatico y entre tenimiento de ocho Relig.s de la Comp.a de Jhs Incluso en ellos el dho P.e Joseph de M.d, que pasan al dho nuebo Reyno de Granada a ex pensas de la R.l Haz.da

El Pres.te y Juezes oficiales Por su Mag.d de la Real Aud.a de la Casa de la Contratacion de las yndias. Decimos que el Viatico y entretenimiento que toca a ocho Religiosos de la Compañia de Jhs que con licencia de su Mag.d y a expensas de su Real Hazienda Van a la Provincia del nuebo Reyno de Granada y por superior de dichos Religiosos El P.e

Joseph de Madrid que es Uno de ellos. Importa Cinquenta
Un mil Seiscientos y quarenta y Seis mrs de platta en platta
Haviendose reducido a esta especie el vellon de que se Com
pusieron Con el premio a que al presente Corre la platta los
quales dichos Cinquenta y un mil Seiscientos y quarenta y
Seis mrs de platta han de pagar los oficiales de la Real
Hazienda de la Ciudad de Santa fee del nuebo Reyno
de Granada al dho Pe Joseph de Madrid o a quien su Poder
o derecho huviere en Virtud de la presente Certificacion en con
formidad de lo que su Magd manda por su Real Cedula
escripta en las quatro ojas antes de esta, ademas de la Cantd
de aviamento que por ella se Consigna, la qual Con esta dha Certifica
cion han de tomar para su descargo y carta de pago del
dho Padre Joseph de Madrid o de quien su Poder o dro hu
biere Constandoles primero que los dhos ocho Religiosos se
embarcaron en el navio de que es Capitan de Mar y guerra
Dn Ricardo de Lamarra Uno de los que al presente se despachan
al Puerto de Cartaxena porque si alguno faltare se le a de des
contar lo que le correspondiere fha en Sevilla a treçe de
Março de mil y seiscientos y setenta y tres años.

La Reyna Goverr

Oficiales de la Rl Hazda de la Ciud de Mexico de la nva España
a ynstancia de fray Pedro de Serranoba descalço de la orden de
San Fran Prouministro Prouincial y Procurador General
de la Probinçia de Sn Gregorio de Philipinas mande
dar y di en catorçe de este mes de febrero la zedula del thenor sig-
te = La Reyna Governadora = Pres de y Juezes ofizs de la Casa de la Contra
tacion de la Ciud de Sevilla por la zedula mia de treinta y Uno de Agosto
del año de mil y seiscientos y setenta y Uno tube por bien de Conceder
a fray Juan Garçia Vazino descalço de la orden de Sn Fran que pudiese
Volber a su Probinçia de Sn Gregorio de Philipinas y llebar a ella qua-
renta Religiosos de Su orden y Cinco criados a costa de la Rl Hazda
en Cuia Conformd os mande el mismo dia por otro despacho les pro
beyeredes de lo necesario al Viaxe en la forma que se acostumbra = Y
por otro de Catorçe de mayo del año de mil y seiscientos y setenta y dos
mande a los oficiales Rs de Mexico le pagasen de la caxa Rl de su cargo
lo que por Certificacion vra Constare ymportara el dho aviamto
y por otro despacho de tres de Junio de mil y seiscientos y setenta y
tres mande se entendiese en los referidos Con fray Pedro de Serra
noba de la misma orden en Lugar del dho fray Juan Garcia Vazino
Como mas particularmte se contiene en las Cedulas Citadas a que
me refiero = Y aora a ynstancia del dho fray Pedro de Serranoba
prouministro Probincial y Procurador Gen de la dha Provd
le he Concedido por otra de la fha de esta que pueda ir a ella
y llebar Consigo Veinte Religiosos de su orden y tres cria-
dos para su Serbicio y Juntamte otros diez Religiosos mas que
le faltan de la mision Antecedente. Y porque mi Voluntad
es que los dhos Veinte Religiosos y tres Criados sean Proueidos
de lo necesario puesto que a los diez que quedaron del Viaxe
antecedente les esta librado lo que les toco menos los siete Rs
que se dan desde que salen de Su Combento y los dos para su
Sustentacion os mando que de qualquier Hazda que a y

o hubiere en poder de vos el mi thesorero o remandare re
serbar para pasajes de Religiosos a las Indias Proveais a los
veinte referidos y tres criados de lo que fuere menester
para su matalotaje y viaje desde esa Ciudad hasta llegar a la
Veracruz conforme a la disposicion del tiempo de su partida
y a cada uno de los dhos veinte Religiosos y tres criados les dareis
un bestuario conforme al que acostumbran traer y un colchon
y una fraçada y una almoada para la mar y pagareis lo que
costare el llebar sus libros y bestuarios desde sus Combentos
hasta essa ciudad y el llebar de todo ello de ay a la de Sanlucar
o Cadiz en lo qual distribuireis de la Real hazienda quatrocientos y
treinta y cinco mil maravedis de vellon que conforme al ynforme que los
contadores de quentas que residen en el consejo de las yndias han
hecho se supone montara el gasto que se ha de hacer en lo refe
rido, en que van incluisos los diez ducados que se dan de mas a cada
Religioso de los que van por la nueba España y los veinte ducados
de cada criado, esto sin el gasto que han de hacer assi los veinte
Religiosos y tres criados que aora le he concedido como los diez
que de razon de passar de la ultima mision desde el dia que salie
ren de sus combentos hasta llegar a essa ciudad a razon de siete
reales cada religioso y de ocho leguas por dia de que haveis de
hacer la quenta por las certificaciones de los Prelados de los Com
bentos de donde cada uno saliere y sin los dos reales de que
haveis de proveer a cada uno de los dhos treinta Religiosos cada
dia para su sustentacion despues que ayan llegado hasta que
se embarquen que con carta de pago del dho fray Pedro

de Terranoba o de quien su Poder hubiere y esta
mi cedula mando que os sea recevido y passado en quenta a vos
el dho mi thesorero lo que en ello se gastare y dareis orden como
vaian bien acomodados en el navio o navios en que hubieren de
yr y con el maestre o dueño del hareis que se concierte lo que por el
pasaje y flete de los dhos treinta Religiosos y de su matalotaje y
de los libros y bestuarios que llebaren y de los dhos tres criados
se le hubiere de pagar y el concierto que se hiciere se proveereis
se ponga a las espaldas de un traslado signado de esta mi cedula
que por ella mando a los oficiales de la Real hazienda de la ciudad de la
Veracruz que de qualquiera que hubiere en su Poder, tocante
a ella paguen al maestre o dueño del navio lo que montare
el dho concierto y que para su descargo tomen traslado signado
de esta mi cedula con el concierto y carta de pago del dho maestre
con los quales recaudos sin otro alguno se les passe en quenta lo
que assi pagaren y assimismo les mando que de alli a la ciudad de
Mexico les provean de lo necesario para su sustentacion y de
cavalgaduras en que vaian y lleven sus libros y bestuarios y
que si en la dha ciudad o puerto de San Juan de Ulua enfer
maren los dhos treinta Religiosos y tres criados o alguno de ellos
los hagan curar conforme a la orden que sobre esto esta dada
que con traslado signado de esta mi cedula y carta de pago del
dho fray Pedro de Terranoba o de quien su Poder hubiere
y testimonio de lo que se gastare mando se le reciba en quenta
lo que esto montare a los oficiales reales de la dha ciudad

de Mexico que el tiempo que alli Estubieren los Prouean de lo que ellos y los tres Criados Hubieren menester para su sustentacion y mantenimiento y de Caualgaduras en que vayan y lleben sus Libros y Bestuarios desde aquella Ciudad Hasta el Puerto de acapulco y asimismo del matalotaje y sustentacion de que tubieren necesidad para desde la dicha Ciudad de Mexico Hasta el Puerto donde se Hubieren de desembarcar en las dichas Islas Philipinas y si alli enfermaren los dichos treinta religiosos y tres criados los hagan Curar en la dicha forma tomando para el descargo de lo que en ello gastaren testimonio signado de escribano y carta de pago del dicho fray Pedro de terranoba o de quien su poder Hubiere y que de mas de lo referido hagan acomodar a los dichos treinta religiosos y tres criados en los Nauios que del dicho Puerto de Acapulco fueren a las dichas Islas y que se ajuste el flette que por la lleba de ellos y de sus Libros y bestuarios se Hubiere de pagar desde el dicho Puerto Hasta las Islas Filipinas y que pongan el conzierto a las Espaldas del traslado signado de esta mi zedula con el qual mando a los oficiales de la dichas Islas Filipinas que Luego Como lleguen a ellas los dichos religiosos paguen a los maestres o dueños de los nauios en que fueren lo que montare el dicho Conzierto, que con esta mi zedula o su traslado signado de escribano y carta de pago de los dichos maestres o dueños de los nabios o de quien por ellos lo hubiere de Hauer, Mando se les reciba y passe en quenta lo que esto ym portare y a los oficiales de la Real Hazienda de la Isla Española que el tiempo que se detubieren los dichos treinta religiosos y tres Criados en el puerto de ocoa de la dicha Isla Española

(si alli llegaren) Los prouean de lo que fuere menester para su sustentacion y de refresco para seguir su Viaxe, y que para su descargo tomen Carta de pago y traslado de esta mi zedula, que con ella sin otro recaudo alguno, Mando se les reciba en quenta lo que en esto distribuyeren, y los vnos y los otros tendreis mucho Cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gastare, sino toda moderacion y buena quenta y mando que de la presente tomen la razon los Contadores de quentas que residen en el Consejo de las Indias. Fecha en Madrid a Catorce de febrero de mil y seiscientos y setenta y Cinco años = Yo la Reyna = Por mandado de su Magestad = D. Garcia de Bustamande = Y aora el dicho fray Pedro de terranoba me ha suplicado que respecto de no hauerse fecho (Como es notorio) en la cassa de la Contratacion de Sevilla de que pagarse el dicho abiamento fuese ser vida de librarsele en la cassa de vro Cargo, que es donde se libro el de los quarenta religiosos y cinco criados de la mision antecedente por la zedula citada de catorce de Mayo de mil y seiscientos y setenta y dos en cuia ocacion de jaron de ir Diez religiosos y por esta Causa no pagarteis lo que importo el auiamiento de ellos mandaros se lo satisfagais aora por si Juntos con los Veinte religiosos y tres Criados que de nuebo se he concedido para la dicha Prouincia de Filipinas = Y hauiendose visto en el Consejo de las yndias y consultadoseme sobre ello lo he tenido por bien, y por la presente mando al Presidente y Jueces oficiales de la dicha Cassa de la Contratacion de Sevilla que en conformidad de la zedula en esta Inserta Hagan ajustar la quenta de lo que por razon de dicho abiamento Hubiere de Hauer el dicho fray Pedro de terranoba assi de los quatrocientos y treinta y cinco mil maravedis de vellon que se le librar [?] en la zedula aqui yncorporada por el gasto que se hauia de Hacer en estos reinos Con los Veinte religiosos y tres Criados

que ultimam^te^ te concedi, como de lo que montaren los siete R^s^
de vellon que se dan a l dia a cada uno de los treinta religiosos
referidos (inclusos los diez que no fueron en la mision antece-
dente) desde que salieren de sus combentos hasta el en que
llegaren a la Ciudad de Sevilla ajustandolo por las certificaciones
de los Prelados de los combentos de donde salieren como esta
mandado y tambien los dos R^s^ de vellon con que se les ade acu-
dir desde el dia que llegaren a ella hasta el en que se envarcaren
para seguir su viaxe y de lo que montare el gasto de los dhos
treinta religiosos y tres criados den certificacion al dho Fray
Pedro de Serranoba reduciendolo primero todo a m^s^ de p^ta^
con el premio a como al pres^te^ corre, para que en virtud de ella
y de esta mi z^la^ se lo pagueis vos al dho fray Pedro de Serranoba
o a quien su poder tubiere como por la presente os mando lo hagais
y que juntam^te^ le satisfagais lo que le dexasteis de pagar de los
diez religiosos que no passaron de la mision de los quarenta an-
tecedentes y se lo tenia librado en esa Casa por la dha z^la^
de catorce de maio de mil y seiscientos y setenta y dos haciendole
la paga de lo que uno y otro montare de quales quier m^rs^ y hazienda
R^l^ que hubiere y entrare en la caxa de vro cargo sin embargo
de las ordenes que estubieren dadas en contrario, que para
este caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor
para lo demas en adelante que con traslado autorizado de ss^no^ pp^co^
de esta mi z^la^ y la certificacion de la dha Casa de la Contratacion
y carta de pago del dho Fray Pedro de Serranoba o de quien su
poder tubiere mando se os reciban y pasen en quenta los m^rs^
que en su virtud le diereis y pagareis sin otro recaudo alguno =
y asimismo mando a los oficiales de la R^l^ Haz^da^ de los puertos

de donde llegaren el dho Fr Pedro de Serranoba 152
con los treinta religiosos y tres criados cumplan y exe-
cuten lo contenido en la cedula arriba ynserta
segun y en la forma que en ella se declara sin ym-
pidimento ni limitacion alguna y lo mismo hareis vosotros
para lo qual la dexo en su fuerza y vigor que asi es mi volunt^d^
por quanto la original de ella queda chancelada en la
Secretaria del cargo del ynfraescripto Secretario y notado
en el asiento del libro que dize ni en ningun tpo se a de
dar duplicado de ella y de la presente tomaran la razon
los Contadores de quentas que residen en el dho Cons^o^ de las yn^s^
y en la Cont^ria^ de la dha Cassa de la Contratacion que por
tendra en esta mi z^la^ lo combeniente al buen cobro de la
R^l^ Haz^da^ y asimismo la tomareis vosotros por lo que os toca
fha en Madrid a veinte y cinco de febrero de mil y seis
cientos y setenta y cinco años = Yo la Reyna = Por mandado
de Su Mag^d^ = Don Garcia de Bustamante = y al pie de la
dha Real z^la^ estan quatro rubricas de firmas = y en otra
ofa escripto lo siguiente = tomamos la razon de la R^l^ z^la^
de Su Mag^d^ escripta en las tres ofas antes de esta sus Contadores
de quentas que residimos en su Cons^o^ R^l^ de las yndias = Don
fran^co^ Antonio de S^n^ Millan y Ceballos = Don Pedro de
Salinas y Justaide = En la Cont^ria^ principal de la cassa
de la Contratacion de las yndias se tomo la razon de la
Real z^la^ escrita en las tres ofas antes de esta Sevilla
treinta de junio de mil y seiscientos y

153

y setenta y siete = D.n Juan Bruno tello de Guzman-

EL REY = Mis Pres y Juezes ofiz.s de la Casa de la Contratacion de la Ciudad de Sevilla Por z.a de Catorce de febrero del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco se os mando de Paredes y a filipinas a frai Pedro de terranoba descalso de la orden de S.n Fran.co pudiendo llebar Consigo treinta Religiosos (incluidos d.os que havian dejado de pasar de la ultima Mision) y tres criados que se le conçedieron a costa de mi R.l Hazda. y por otra de la misma fha que les proveiesedes de lo necesario para el viage en la forma que se acostumbra. Y despues por no Haver Caudal en esa Casa de lo distinado para pasajes de Religiosos se mando por otra Cedula de Veinte y Cinco de aquel mismo mes y año a los oficiales de mi R.l Hazda. de Mexico pagasen al d.ho frai Pedro de terranoba la Cant.d que por Certificacion v.ra les Constare havia de Haver por el avia.miento de los d.hos Religiosos y criados Como mas particularm.te se contiene en las d.has zedulas a que me refiero, Y aora por parte de frai Matheo de la asumpcion de la d.ha orden que con Lizencia mia estava proximo a pasar a filipinas se me ha representado que el d.ho frai Pedro de terranoba a enfermado por cuia Causa no puede Hacer el viaje y le a sostituido el poder que tenia de su Probincia para que en su lugar pueda llebar a ella los d.hos Religiosos, Supp.me que atendiendo a ello fuese servido de mandarle dar despachos para que se entiendan con el los expedidos al d.ho frai Pedro de terranoba y Haviendose visto en mi Cons.o R.l de las yndias con lo que

Para que los offz.s R.s de Mex.co paguen al P. fr. Matheo dela Asumpcion de Sus avíamientos viatico y entretenim.to de los Relig.os que lleva a Filipinas de la horden de S. Fran.co

ynformo el Comis.rio Gen.l de ellas de la orden de S.n Fran.co que reside en esta Corte Cerca de la Sostituçion del d.ho Religioso, lo He tenido por bien Y assi os mando deis ir a las Islas filipinas al d.ho fray Matheo de la Asumpcion y que pueda llevar consigo a ellas los treinta religiosos y tres Criados que estan Concedidos a Costa de mi R.l Hazda y que le deis la Certificacion que se prebiene en el despacho Citado de Veinte y Cinco de febrero de seiscientos y setenta y Cinco segun y en la forma que os esta mandado lo hiziesedes Con fray Pedro de terranoba respecto de ir en su lugar el d.ho fray Matheo de la Asumpcion, que assi es mi Volunt.d fha en Buen retiro a treinta de Henero de mil y seiscientos y setenta y siete años = Yo el REY = Por mdo. del REY nro. S.r Don Antonio de Rocas y al pie de la d.ha R.l z.la estan quatro Rubricas de firmas y en otra oja escripto lo sig.te = En la Cont.a Principal de la Casa de la Contratacion de las yndias se tomo la razon de la R.l z.la escripta en la oja antes de esta Sevilla treinta de Junio de mil y seiscientos y setenta y siete años = D.n Juan Bruno tello de Guzman-

La Certificacion siguiente se puso al pie de la zedula que esta asentada antes de la de arriba su fha de Veinte y Cinco de febrero del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco

El Pres. y Juezes oficiales Por su Mag.d de la R.l Audiencia de la Casa de la Contratacion de las yndias deçimos que el aviamiento viatico y entretenimiento que Corresponde a

Nota

Por ael despacho desta
dha q. esta enesste ñ 180
se libraron en la casa de mex.
al dho. fr. Matheo de la As
sumpcion lo que Ymporto el
auiam.to Vatico y entretenim.to
de los 32 Religiosos
q. lleua a su cargo a las islas
Filipinas el qual Ymporta
2440328 mrs. ademas de
1490940 mrs. contenidos en
la Certificaz.on q. todo haze
8940268 mrs. Seuilla
ocho de Junio de 1678

Veinte y ocho Religiosos descalzos de la orden de S.n Fran.co, de los
treinta y tres sujetos que se concedieron a Fray Pedro de Terranoba
de la dha orden pudiese lleuar a la prouinçia de S.n Gregorio de
Filipinas, respecto de la cantidad que se les conuino en esta Casa
a los Veinte y tres de ellos / porque los otros diez les esta librado
su abiamento en las Caxas Reales de Mexico y se de[..] de pagar
por los officiales R.s de ellas por no hauer passado en la mission
antecedente a esta / Importa Ciento y quarenta y nueve mil
nobecientos y quarenta mrs de platta en platta hauiendose
reducido a esta especie lo que monto el Vellon que los com
puso a razon de Veinte y cinco Reales Cada peso. Como al presente
Corre, Los quales dhos Ciento y quarenta y nueue mil nobecien
tos y quarenta mrs de p.ta emp.ta Han de pagar los officiales de la
Real Haz.da de la Ciudad de Mexico (ademas de lo que se de
be de pagar a los Diez Religiosos referidos) al P.e Fray Matheo
de la Asumpçion de la dha orden o a quien su poder hubiere
en Virtud de esta Certificaçion. Porquanto por çedula de su
Mag. de treinta de Henero passado de este año refrendada
del Secretario D.n Antonio de Rocas esta encargado lleue esta
mision por hauer enfermado el dho Fray Pedro de terranoba
y no poder hacer el Viaxe en conform.d de lo que su Mag. mando
por su Real zedula escripta en las tres foxas antes de esta
y los dhos officiales R.s han de tomar para su descargo esta
Real zedula Certificaçion y carta de pago del dho Fray
Matheo de la Asumpçion o de quien su poder hubiere

Y asimismo la zedula Citada de treinta de Henero
passado de este año Constandoles Primero que los dhos
Veinte y ocho Religiosos se embarcaron en el nauio nom
el Buen Jhs Maestre Laureano Ximenez Moreno Uno
de los que al pres.te se despachan a esta Prouincia con la flota
de cargo del Sen.r D.n Gaspar Manuel de Velasco del Consejo de
guerra de su Mag. por que si alguno faltare se le a de descontar
lo que le correspondiere de los dhos Ciento y quarenta y nueue
mil nobecientos y quarenta mrs de p.ta en p.ta Con adbertençia
que el dho P.e Fray Matheo de la Asumpçion no ba a costa
de la Real Haz.da, fha en Seuilla a Primero de Julio de mil
Seiscientos y settenta y ocho años

Fray Mateo de la A
sumpcion descalzo
de la orden de S. Fran.co
con 28 Religiosos a
Filipinas a costa de la
Real Hacienda.

Nota

Este despacho queda recogido
en esta Conta.duria respecto de ha
uerse dado otro en el bien.te al
dho fr. Matheo de la Asumpcion
[...] este de ningun Valor
ni efecto por hauerse el poder [...]
[...] ni gastado el duplicado y para
q. conste se pone esta nota

El Pres.te y Juezes officiales por su Mag. de la Real Aud.a
de la Casa de la Contratacion de las yndias decimos que como
pareçe de las dos Reales çedulas cuio traslado autorizado es el
de antes de esto escripto en las seis ojas con esta por la primera
su fha en Madrid a Veinte y una de febrero del año passado
de seiscientos y setenta y cinco refrendada de D.n Garcia de
Bustamante en que esta Ynserta otra de Catorçe del
mismo mes refrendada de el dho D.n Garcia de Bustamante
y dirigida a esta audiençia Se conçedio a Fray Pedro de

Cyrnueho despacho Cuyo Fr. ... es desteca esta sentado en este libro a 177 Sevilla ocho de ... de 1675

terranoba descalzo de la orden de S. Fran.co pudiese llebar a la Probincia de S. Gregorio de filipinas treinta Religiosos de su orden y tres criados en que ban ynclusos Diez Religiosos que dejaron de ir en la mision antecedente a esta que llebo el dho fray Pedro de terranoba la qual dha R.l Z.la se sobrecarto por la referida de Veinte y cinco de febrero de seiscientos y setenta y cinco y en ella se sirue su Mag.d de mandar a los oficiales de la Real Hazienda de los Puertos adonde llegasen el dho Fray Pedro de terranoba con los dhos treinta Religiosos y tres criados cumpliesen y executasen lo contenido en la zedula inserta de Catorce de febrero de dho año, y despues por la segunda su fha en Madrid a treinta de Henero passado de este a.o refrendada de Don Antonio de Rocas tubo su Mag.d por bien de mandar que lo contenido en dhas zedulas se entendiesen con fray Matheo de la asumpcion Religioso de la dha orden respecto de ir en lugar de el dho fray Pedro de terranoba por hauer enfermado por cuia causa no puede hacer el Viage y hauiendo presentado en esta casa el dho frai Matheo de la Asumpcion los dhos despachos y precedido la reseña de Veinte y nuebe Religiosos en que esta yncluso que son los que al pres.te se hallauan en esta Ciudad para la dha mision, y respecto de no hauer llegado la Carta de aprobacion de el Cons.o de estos sujetos dio fiança de que la traira dentro de dos meses la qual otorgo el Contador Don Lorenzo de el Rio Estrada Ante Juan Rodriguez Ess.no de Camara de esta Real Audiencia y en su defecto

pagara Duzientos d.os de que tomo la razon el fiscal, y los dhos Veinte y nuebe Religiosos segun la reseña que de ellos se hizo son de las patrias, nombres, hedades y señas sig.tes

1 — El Rdo P.e Fray Matheo de la Asumpcion n.l de zaragoça de Cinquenta y cinco años poco mas o menos de Buen cuerpo entrecano Moreno —

2 — El P.e Lector frai Diego de Cient posuelos n.l del mismo Lugar Sacerdote de treinta y dos años de Mediano Cuerpo Blanco Señal de herida en la frente —

3 — El P.e Predicador Fray Antonio de la Concep.on Sacerdote n.l de Vucandio obispado de Burgos de treinta y seis años de Buen Cuerpo Blanco entradas de Calbo —

4 — El P.e Predicador Fray Joseph de las nabas n.l del mismo Lugar obispado de Auila de treinta años poco mas o menos Buen Cuerpo Pelo negro —

5 — El P.e Predicador fray Alonso de la resurreccion Sacerdote n.l del lugar de Villaderella obispado de obiedo de treinta años poco mas o menos de Buen Cuerpo trigueño pelo negro —

6 — El P.e Predicador frai Miguel bayot Sacerdote natural de Belmonte Arçobispado de zaragoça de treinta y tres años de buen Cuerpo Moreno Pelo Castaño —

7 — El P.e Predicador fray Gregorio de fuente Escusa Sacerdote n.l del mismo lugar obispado de Cuenca de Veinte y siete años pequeño de Cuerpo Blanco menudo de faiciones —

8 — El P. Predicador frai Pedro Thome Sazerdote n. de
Quilei obispado de Aztorga de Veinte y seis años de Buen
Cuerpo oyo en la Barba pelo Castaño

9 — El P. Predicador frai Joseph de la madre de Dios
Sazerdote n. de la Ciu. de Leon de treinta y dos años de
Buen Cuerpo Moreno señal de Herida en la frente pelo negro

10 — El P. Predicador frai Antonio de S. Pablo Sazerdote
n. del lugar de freznedo obispado de Astorga de treinta
y quatro años pequeño de cuerpo abultado de Rostro mellado
la parte alta

11 — El P. Fray Andres del Espiritu Sto. Sazerdote n.
de Estella en Nabarra de treinta y treze años poco mas ô
menos mediano de Cuerpo Blanco Calbo

12 — El P. Fray Fran. de Toledo Sazerdote n. de Toledo
de quarenta y cinco años poco mas, o menos Buen Cuerpo
grueso entrada de Calbo

13 — El P. Fray Juan de Montalbo Sazerdote n. de mon
talbo obispado de Calaorra de treinta y dos años mediano
de Cuerpo Blanco señal de Herida en la frente sobre la
zeja derecha

14 — El P. Fray Phelipe de la Magdalena Sazerdote n. de
Matabuena obispado de Segobia de treinta y seis años
pequeño de Cuerpo Moreno menudo de Rostro

15 — El P. Fray Matheo Blazquez Sazerdote n. de Ellin
obispado de Murcia de Buen Cuerpo Moreno señal de
Herida sobre la zeja yzquierda de treinta y dos años

156

16 — El P. Fray Diego de la Concep. Sazerdote
n. de S. Esteban obispado de Abila de Veinte y nuebe a.
de Buen Cuerpo Blanco pelo negro

17 — El P. Fray Lucas de la Concep. Sazerdote n. de la
Villa de Valderas obispado de Leon de Veinte y ocho años
pequeño de Cuerpo Pelo algo Moreno ojos Pardos

18 — El P. Fray Miguel de Ntr. Sazerdote n. de la Villa
de Valderas obispado de Leon de Veinte y ocho años
pequeño de Cuerpo Pelo algo Rubio señal en la Barba

19 — El P. Fray Juan de ocaña Sazerdote n. del mismo
lugar de ocaña de Veinte y nuebe años pequeño de
Cuerpo señal de Herida sobre la zeja dra. mellado
de la parte alta

20 — El P. Fray Fran. de la Cruz Sazerdote n. de
Arropera obispado de Abila de Veinte y nuebe años
pequeño de Cuerpo Pelo Castaño señal de Herida
en medio de la frente

21 — El P. Predicador frai Fran. de la Calzada Sazer
dote n. de S. Domingo de la Calzada obispado de
Calaorra de treinta años poco mas o menos peque
ño de Cuerpo Rubio entrada de Calbo

22 — El P. Predicador frai Joachin Rosa n. de

Archivo Gral. de Indias Sevilla

Valencia Sazerdote de treinta años Buen
Cuerpo Blanco señal de herida en la cien yzquierda
23 El P.e Predicador fray Pedro Domingo Sazerdote n.l
de Salden obispado de Albarrazin de Veinte y nueve años
de buen Cuerpo moreno, ojos de Viruelas
24 El P.e Predicador fray Juan de la Atoz Sazerdote n.l
de la ciudad de Albarrazin de Veinte y tres años de Buen
Cuerpo Blanco señal de herida en medio de la seja
25 El P.e Predicador fray Pedro Catalan Sazerdote n.l de ayora
obispado de origuela de Veinte y siete años de Buen cuerpo
trigueño señal de herida en la frente sobre la seja dra
26 El P.e Predicador fray Pedro Cardona Sazerdote n.l
de Albalat Arzobispado de Valencia de Veinte y siete años
Buen Cuerpo señal de herida en medio de la seja yzquierda y otro
en la Barba
27 El Hermano fray Andres de las Llagas Lego n.l de la villa
de [illegible] obispado de Astorga de quarenta y tres años
pequeño de Cuerpo moreno entrada de Calbo
28 El Hermano fray Mathias Voca Lego n.l del Lugar de
Canet de Voche obispado de Tortosa de treinta y dos años
de Buen Cuerpo Moreno entradas de Calbo
29 El Hermano fray Fran.co bailon Lego n.l de Torrehermosa
obispado de Siguenza de Veinte y ocho años de mediana
Estatura Moreno Pelo Castaño oscuro
Que son los dhos Veinte y nueve Religiosos y por el flete y pasaje
de los Veinte y ocho por no yncluirse el dho fray

Matheo de la Assumpcion respecto de no mandar
Su Mag.d Pagaran los oficiales de la Real Haz.da de la Ciu.d y Puerto
de la Veracruz a Laureano Ximenez Moreno m.re del navio
nombrado el Buen Ayre Vno de los de la flota que de pres.te
se despacha a la Provincia de nueva España a cargo del S.r Ten.te G.l
Don Gaspar Manuel de Velasco del Consejo de guerra de su
Mag.d Con quien se a echo Conzierto para que en el dho navio
Vayan embarcados, o a quien Poder de dho m.re Hubiere,
mil trecientos y treinta y tres ducados de plata que Valen quatro
cientos y nobenta y nueve mil ochocientos y setenta y cinco
mrs. Los quinientos y sesenta ducados por el flete de dhos
Veinte y ocho Religiosos a Veinte ducados Cada Vno: quatroci
entos y quarenta y ocho ducados por cinco Camaras y
tres quintos de otra de diez y ocho pies de Largo y ocho de
ancho en que Vaian decentemente acomodados reputando
Cinco Religiosos en cada camara a ochenta ducados cada
Vna. y Los trecientos y Veinte y cinco ducados restantes por
doce toneladas y media en que han de llevar sus Libros y Ve
stuarios, los Veinte y cinco de ellos porque a los tres Legos se
excluie de esta Consideracion. La razon de Veinte y seis
Ducados Cada tonelada que todo hace los dhos mil
trecientos y treinta y tres ducados de plata que han de pagar
Los dhos oficiales de la Real Haz.da de la Ciu.d y Puerto
de la Veracruz al dho Laureano Ximenez Moreno

Mrē aquien su Poder Hubiere Constandoles Primero
que los dhos. Veinte y ocho Religiosos fueron embarcados
en el dho navio porque si alguno faltare se le a de descontar
la Cantd. que le tocare al respecto. Y con este despacho se
Han de presentar en la Ciudad de Cadiz ante Don Juan
Ximenez de Montalbo y zarabia del consº de su Magd. Presste.
de esta real Audienzia, y ante Dn. Joseph Bernardo de la
Parra Juez oficial en ella que asisten al de la dha. flota
para que los manden asentar en la lista de pasajeros
de dho navio. fha en Sevilla a Primero de Julio de
mil y seiscientos y setenta y siete años: entre reng. = mismo = son

El Rey

Oficiales de mi Rl. haza. de la Ciudad de Sntiago dela
Provincia de Guatemala / a Instancia de fr. Fran.co de Bor
ja de la orden de S. Fran.co que fue Custodio y Procurador Gen.
de esa Provincia mando despachar la Reina mi Sra.
y Madre en quince de Junio del año pasado de mill y seiscientos
y setenta y uno la Cedula que se sigue = La Reina Governadora =
Oficiales de la Rl. haza. de la Ciudad de Sntiago de la Provincia de
Guatemala a instancia de fr. Fran.co de Borxa de la orden de
S. Fran.co Custodio y Procurador Gen. de la de esa Provincia man
de dar y dio en Veinte y Cinco de Agosto del año Pasado de mill
y seiscientos y setenta la Cedula del thenor siguiente = La
Reina Governadora = Presse. y Juez offl. de la Casa de
la Contratazn. de la Ciudad de Sevilla por Cedula de la

158

fha de esta he dado licencia para q. pasen a la Ciudad de San
tiago de la Provincia de Guatemala treinta Religiosos de la
orden de san Fran.co y dos legos para su serviçio Incluso en
este numero de Religiosos fr. Fran.co de Borja Procurador y
Custodio de la Provincia del santisimo Nombre de Jhs. de
la dha. Ciudad y porq. mi Boluntad es que sean Proveidos de lo
Necesario para su Viage, os mando q. de qualesquier mrs. q. hubie
re pertenecientes a la Rl. haza. en poder de vos el theso. o se man
daren reservar para pasage de Religiosos a las Ind.s Proveais
a los referidos de lo q. fuere menester para su pasaje y mata
lotaje desde esa Ciudad hasta llegar al Puerto de Truxillo de la
Provincia de Gonduras Conforme a la disposicion de Ussº de su par
tida y a cada Uno de los dhos. Religiosos les dareis Un bestuario
Conforme al que acostumbran traer y un Colchon y Una frazada
y una almoada para la mar, y pagareis lo q. costare de llevar
sus libros y bestuarios desde sus Combentos hasta esa Ciudad y el
llevar de todo ello desde ay a sanlucar o Cadiz en lo qual distri
buireis y gastareis de la haza. Rl. hasta en Cantd. de setecientos
y veinte y tres mill quatrocientos y ochenta mrs. de Vellon en q.
van Inclusos los diez ducados q. se dan de mas a cada Religioso
q. pasa a la Nueba españa q. conforme a la relacion q. los Con
tadores de quentas que residen en el Consº. Rl. de las Indias
an hecho se supone montara el gasto que se a de hacer en lo sobre
dho, esto sin los que an de Causar los dhos. Religiosos desde el dia
q. salieren de sus Combentos hasta llegar de esa Ciudad a razon
de a siete Rs. por dia / a cada Religioso. y de ocho leguas de
Camino de que haueis de hacer la quenta por las Certifica
ziones de los Prelados de los Combentos de donde Cada uno
saliere, y sin los dos Rs. de que haueis de Proveer a cada
Uno de los dhos. Religiosos cada dia para su sustentazion
desde q. ay llegaren hasta q. se embarquen q. Con Carta

de Pago del dho. fr. Fran.co de Borja o de quien su poder
hubiere y esta mi Cedula mando que os sea recevido y
passado en quenta los avos el dho. dinero lo q. en ello se gastare
y dareis orden como bayan bien acomodados en los
navios en que ubieren de yr y con el maestre o dueño
de ellos hareis q. se conciente lo que por el pasage y flete de los dhos.
Religiosos y legos y de su matalotage y de los libros y bestuarios que
llevaren se les hubiere de pagar y el concierto que se hiziere provee
reis que se ponga a las espaldas de un traslado signado de esta mi
Cedula q. por ella mando a los officiales de la R.l haz.da de la dha. Pro
vincia de Honduras q. luego como llegaren los dhos. Religiosos y legos
al dho. Puerto de Truxillo paguen a los mrs. o dueños de los
navios en q. fueren lo q. montare el dho. concierto y q. los provean
de lo q. fuere menester para su sustentacion hasta llegar a la dha.
Ciudad de Santiago de la Provincia de Guatemala y de barcos en
que bayan y lleven sus libros y bestuarios, y legos desde el Puerto
de Amatique hasta el golfo dulze y los provean de cavalgadu
ras en que baian y lleven lo sobre dho. hasta la dha. Ciu.d de S.tiago
y si enfermaren en el Puerto de Truxillo o en el de Amatique o
Golfo dulce los hagan curar conforme a la orden q. sobre ello
esta dada, q. con traslado signado de escrivano de esta mi Cedula
y el concierto y cartas de pago de los mres. o dueños de los nav.s
en q. fueren y de el de los dhos. barcos y cavalgaduras y del dho.
fr. Fran.co de Borja de lo q. se le diere para su sustentacion y de los
dhos. Religiosos y legos y testimonio de lo q. se gastare en curarlos
con los quales recaudos sin otro alguno mando se les reciva y
pase en quenta lo q. en ello se gastare. y si los dhos. officiales de
Honduras no tubieren hazienda R.l de q. pagar todo lo sobre
dho. lo cumpliran los de la Provincia de Guatemala de qualesquier
haz.da R.l q. tubieren en su poder a los quales se les recevira
en q.ta lo que assi pagaren y los unos y los otros tendreis

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

cuidado de que no aya desorden en lo q. en esto se gastare sino to
da moderacion y buena q.ta y de la presente tomaran la razon los
Contad.res de quentas q. residen en el Conss.o R.l de las Ind.s fha. en Ma
drid a veinte y cinco de Agosto de mill y seiscientos y setenta =
Yo la Reyna = Por mandado de su Mag.d D.n Fran.co Fern.z de
Madrigal = Y aora por parte del dho. fr. Francisco de Borja
se me a representado q. haviendo acudido a la Casa de la Con
tratazion de la Ciudad de Sevilla con la Cedula en ella inserta para
q. se le diese lo q. por ella se mando no lo havia hecho respecto de no
tener dinero de lo destinado para pasages de Religiosos a las Indias
como constava del testimonio q. presentava supp.me que se sirviese de
mandar se le libre en mi Caxa R.l de v.ro Cargo todo lo que en
virtud de la dha. Cedula y haviam.to se le havia de pagar en
la Casa de la Contratazion assi por el viatico y entretenimiento
como por el pasage y matalotage de los dhos. Religiosos derogando para
ello qualesquier ordenes que hubiere en contrario como se a hecho
con otras missiones = Y haviendose visto en el Conss.o R.l de las Ind.as
con los papeles tocantes a ello y lo q. dixo el Fiscal y consultadoseme
sobre ello he tenido por bien dar la presente por la qual mando
al Presid.te y Juez.s officiales de la Casa de la Contratazion de Sevilla
hagan ajustar la quenta de lo q. por esta razon hubiere de haver
el dho. fr. Fran.co de Borja reduciendo los dhos. trecientos y vein
te y tres mill quatrocientos y ochenta mrs. de vellon a plata con
el premio como al presente corre por el gasto q. se havia de hazer
en essos reinos con los dhos. treinta Religiosos, y tres legos y assi
mismo de lo q. montaren los siete R.s de vellon q. se dan al dia
a cada Religioso desde q. salieren de sus conventos hasta el en q.
llegaren a la Ciudad de Sevilla ajustandolo por las certificacio
nes de los prelados de los combentos de donde salieren como
esta mandado y tambien los dos R.s de vellon con q. se les a de
acudir desde el dia q. llegaren a ella hasta el en q. se embar
caren para seguir su viage y de lo q. importare todo lo re

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

trado recaudo a la letra (como queda dicho) la dicha certificacion para que en virtud della y desta mi cedula se lo paguen al dicho fr. Fran[cis]co de Borja o a quien su poder hubiere como por la presente os mando lo pagueis de qualesquier mrs. de hacienda real que hubiere entrado y en-traren en la caxa de vuestro cargo sin embargo de las ordenes generales que estan dadas en contrario que para este caso dispenso con ellas que-dando en su fuerza y vigor para lo demas adelante, y mando a los offi-ciales reales de la provincia de Honduras y a vosotros los de Guatemala que cumplais y executeis lo que os tocare a lo demas gasto que con los dichos Religiosos se hubiere de hazer segun y en la forma que se contiene y declara en mi cedula aqui inserta sin ynnovacion ni ex-cepcion alguna para lo qual cada uno con la ampliacion y dispo-sicion que en ella se refiere que assi es mi voluntad, y que de la presente tomen la razon los contadores de quentas que residen en el consejo real de las Indias y en la contaduria de la dicha casa de la contratacion de Sevilla a donde se a de recoger y chancelar la cedula ori-ginal que aqui va inserta remitiendola a la contaduria del cargo del Secretario ynfrascripto para que en ningun tiempo se pueda usar della. Fecha en Madrid a quinze de Junio de mill y seiscientos y settenta y nueve = Yo la Reyna = por mandado de su Mag[esta]d D. Franz[isc]o Fernandez de Madrigal y aora fr. Bernardino de Quiñones de la orden de S. Fran[cis]co Proministro y Procurador General de essa Provincia y de las de Honduras y Chiapa, me a representado que por que de los treinta religiosos de su orden y tres legos contenidos en las cedulas en esta ynsertas no llevo consigo el dicho fr. Fran[cis]co de Borxa mas que veinte religiosos en la flota y el año de mill y seiscientos y settenta y uno fue a la Nueva España y que solo se le pagó el avio y matalotaje que dellos le tocava como pareceria por la certificacion de la casa de la contratacion de Sevilla que presentava, supp[lican]dome fuese servido de concederle licencia para volverse a essa provinzia (de donde vino) y llevar onze Sacerdotes religiosos yncluso el dicho, y dos legos que eran los que faltavan a cumplimiento de los concedidos y que se

le librase en la caxa de vuestro cargo el avio y matalotaje que les toca como esta mandado y aviendose visto en mi consejo Real de las Indias lo que sobre esta materia me escrivieron Don Fern[an]do Fran[cis]co de Escovedo mi Presidente de la Audiencia de essa Ciudad, el obispo della y vosotros en cartas de onze y doze de Noviembre de seiscientos y settenta y tres y diez de Marzo de seiscientos y setten-ta y quatro y lo que en esta razon ynformo en quinze de febre-ro pasado deste año, fr. Juan Luengo Comisario General de las Yndias de la orden de S. Fran[cis]co residente en esta corte y una certificacion de la casa de la contratacion de Sevilla de diez y ocho de noviembre de mill y seiscientos y settenta y seis por donde consta que de los dichos treinta Religiosos y tres legos se embarcaron veinte a cargo de fr. Fran[cis]co de Borxa (yncluso el en este numero) en la nao de Registro que el año de mill y seiscientos y settenta y uno fue a la Provinzia de Honduras en compañia de la flota de Nueva España los diez y nueve sacerdotes y un lego y que se le libro en essa casa el avia-miento que les toco de los seteçientos y veinte y tres mill quatro-cientos y ochenta mrs. de vellon que ymporta el de todos e tenido por bien de concederle lo que pide y mandar (como por la pre-sente lo hago) a mi Presidente y Juezes officiales de la dicha casa de la contratacion que en conformidad de lo que esta dispuesto por las cedulas en esta ynsertas de veinte y cinco de Agosto de mill y seiscientos y settenta y quinze de Junio de seiscientos y settenta y uno hagan avaluar la cantidad de lo que hubiere de haver el dicho fr. Bernardino de Quiñones a quien por despacho de la fha deste e concedido licenzia para que pueda volverse a essa Provin-cia por razon de la remision de los seteçientos y veinte y tres mill quatrozientos y ochenta mrs. de vellon que por ellas se libraron al dicho fr. Franz[isc]o de Borxa por el gasto de todos los treinta y tres religiosos y legos assi de lo que corresponde a cada uno de los onze sacerdotes que a de llevar consigo (en cuyo numero a de yr el yncluso) y dos legos a cumplimiento

Nos que les concediesi como de lo que montaren
los siete Rs de Vellon que se den cada dia a cada Religioso
desde que se Agregaren de sus Conventos hasta el que llegaren
a la Ciudad de Sevilla Antendido por las Certificaciones de
los prelados de los Conventos de donde salieren como de hauer
y tambien los dos Rs de Vellon con que se les a de asistir desde
el dia que llegaren a la dha ciudad en que se embarcaren para
seguir su Viaje, de lo que montare el gasto de los dhos onze
Religiosos y dos legos se den certificaziones reduziendo lo primero
todo a moneda de plata con el aumento que al presente corre para
en virtud de ellas y de esta mi cedula se los pagueis por cuenta del
dho fr. Bernardino de Quiñones o quien su poder subiere
(como por la presente os mando lo sagais) de qualquier hazienda
Real que subiere entrare en mi caxa de ese Reyno, sin em
bargo de las ordenes generales que estubieren dadas en contrario
las quales tengo derogadas para lo que a esto toca que con traslado
autentico de esta mi cedula y la certificacion de
los mis Presidentes y Juezes offiziales de la casa de la contratacion de
Sevilla y Carta de pago del dho fr. Bernardino de Quiño
nes o de quien su poder subiere mando se os reciuan y
pasen en quenta los pesos de plata que en su virtud le diereis
y pagareis sin otro recado alguno; y asimismo
mando a mis officiales Rs de la provincia de Hondu
ras o a vosotros los de Guatemala que cumplais y exe
cuteis lo que os tocare al dicho gasto que se subiere de
hazer con los dhos onze Religiosos y dos legos segun
y en la forma que se contiene y declara en las cedulas arriba
insertas sin innovacion ni limitacion alguna pa
ra lo qual las dexo con la Ampliacion y declaracion
que en ellas se refiere que asi es mi voluntad y que
de la presente tomen la razon mis contadores de
quentas que residen en mi consejo de las Indias

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

y en la contaduria de dha Casa de la Contratacion
de Sevilla, a donde se ha de recoger y chancelar la Cedula original
de quinze de Junio del año de mill y seiscientos y seten
ta y uno que va inserta y la de mi tesorero firmada de mi ynfra
scripto Secretario que en aquel tribunal tomaran en las
cartas que la otorgasen recoxan y le remitan en la misma forma
que previenen los libros de su cargo lo tomen
para que por razon della no se libre otra que ninguna can
tidad mas en tiempo alguno que en el asiento del libro
de mi Secretaria de la Nueva España queda anotado que
de la dha Cedula de quinze de Junio de mill y seiscientos y setenta
y uno no se a de dar ninguna por perdida ni duplicada y de la
presente tomaran los dhos asimismo la razon por lo que
toca. Fecha en Madrid a veinte y nueve de Março de
mill y seiscientos y setenta y siete años = Yo el Rey = Por mdo
del Rey nro señor Don Antonio de Rozas = y al pie de dha
Rl Cedula estan quatro rubricas de firmas y en ella estas
escripto lo siguiente = Tomaron la razon de la Real cedula
de su magd escripta en las quatro ojas antes desta sus contado
res de quentas que residen en su Rl Consejo de las Indias = Dn Lope
Zaguar de Figueroa = Dn Pedro de Sabinas y Urtayte

Nota En la Contaduria principal de la casa de la contratazn de las Indias
se tomo la razon de la Rl cedula de S. M. escripta en las quatro ojas antes
desta y porque en ella se previene que la de quinze de Junio del año pasado
de seiscientos y setenta y uno que en esta va inserta se recoxa en esta con
taduria si estubiere en el tribunal de la casa y se remita a mano de
dho Sr secretario Dn Antonio de Rozas y si no estubiere se note en
la carta que los Sres officiales de la Rl Hazda de la provª de Guatemala
la recoxan y remitan, y respecto que la dha Cedula se entrego
original al P. fr. Franco de Borja de la orden de Sn Fran comissario
de diez y nueve Religiosos de la dha orden y el otro año passo a la
dha Provincia con certificacion de lo que importaron sus raciones

... para que lo pagasen los oficiales reales
de la caja de Guatemala y ...
... de mil y seis... y ocho
...
... Abril de mil seiscientos y setenta y ocho años = D. ...
... de Guzman

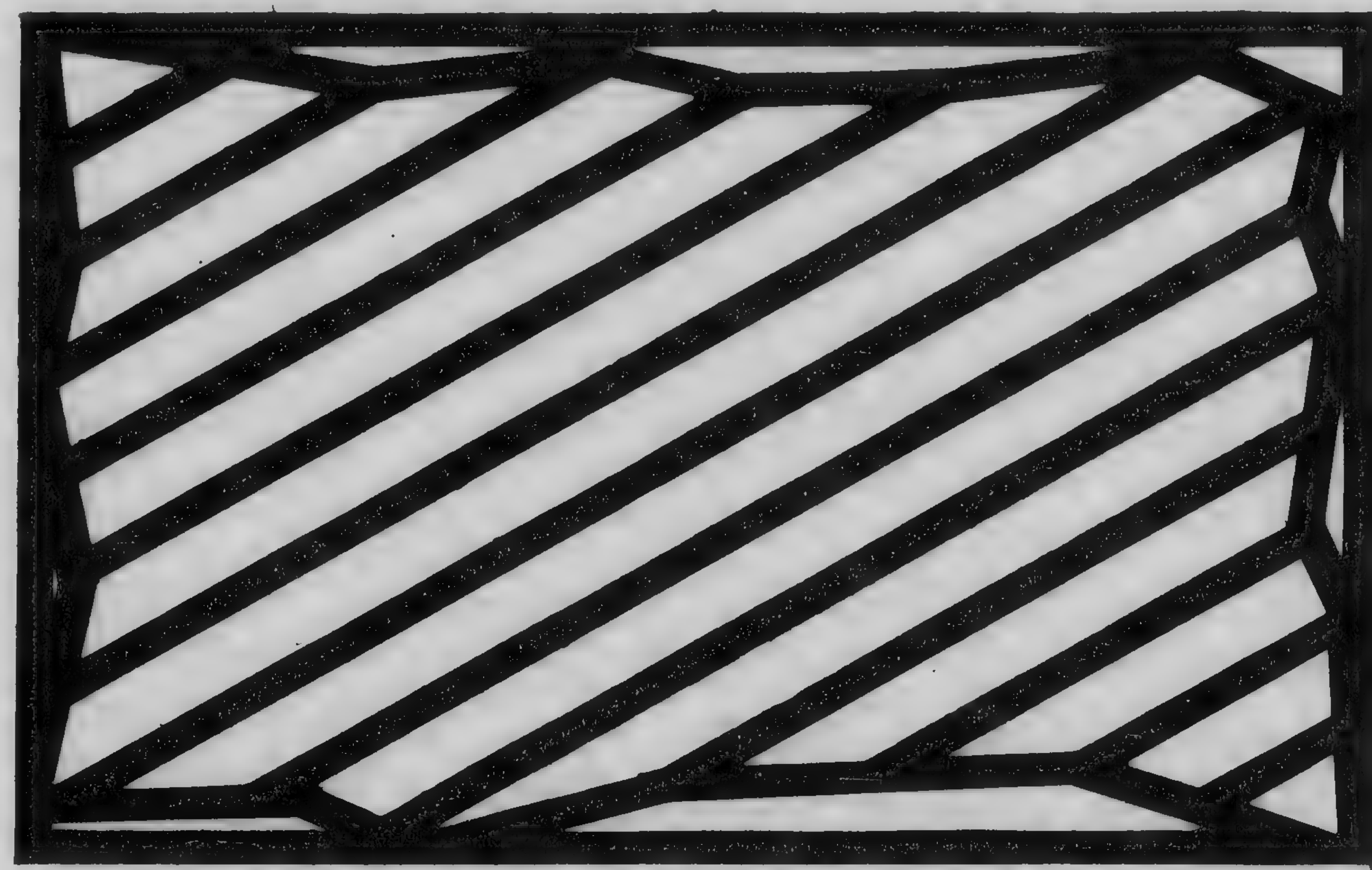
... oficiales por su Mag. de la Real ... ciudad ...
... ciento quatro ... entretenimiento que ... pertenece a ... Fr.

... hazienda de la ciudad de Guatemala ... a ... Fr. ... de la orden de San Francisco ... su poder ... lo que importo su aviamiento viatico y entretenimiento. ... orden que lleva a ella ... de la Real hazienda de resto de los ... que se le concedieron a Fr. Francisco de Borja el año de 71.

Nota

Por auto ... proveido ante Andres Marquez ... dames ... entretenimiento ... hasta veinte ... hasta quince de Abril ... en atencion a que se dilata la salida de la flota de Nueva España hasta ... orden del consejo. Y los setenta y seis dias ... bien y ocho mil setecientos y noventa ... en plata ... entretenimiento los quales han de pagarlo ... Guatemala al dho P. Fr. Bernardino

Bernardino de ... de la Provincia ... Religiosos de ... la dicha Provincia ... treinta y tres ... respecto de ... monta. Ciento ... de plata en la ... la Contaduria ... dha especie ... viatico y entrete... los quales ... presenta mrs de ... de la Real ... al año ... huviere en ... de lo que su ... en la quatro ... ande Tomas ... Guatemala y ca... de quiñones ... que al y los doce religiosos que lleva ... Navio nombrado Nuestra señora de la concepcion y ...



DOCUMENTO DETERIORADO.

de Quiñones ... Santa y ocho mil ... presentaron ... en la contaduria ... setecientos y cinquenta ... de plata en ... Sevilla treze de Junio de mil y seis y setenta y ocho años.

... Fuera Maestre Miguel de la Valde que al presente se despacha a la provincia de Honduras en compañia de la Armada de Mag. del General Don Enrrique Enrriquez de Guzman Cavallero del horden de Alcantara del consejo de su Mag. en el de guerra porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le corresponde vere a dos cuentos ciento y ochenta y ocho mil ochocientos y sesenta mrs de plata. Sevilla ocho de Abril de mil y seiscientos y setenta y ocho años.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

... su Mag. de la Real Audiencia de las Indias de esta ciudad ... cedula ... su Mag. se a servido por otra de la ... a Fr. Bernardino ... Ministro y Procurador ... de las de Honduras ... de S. Diego de Guatemala religiosos de la orden de San Francisco ... de resto y cumplimiento ... que por otra Real zedula ... pasado de seiscientos y ... antes de esto escrito ... Provincias a costa de la ... de Borja de la misma ... nueve religiosos ... se le dio despacho de embarcazion en

Y en su entretenimiento para que lo pagasen los dhos offiz. de la R.l Haz.da de Guatemala y reciuirlo de mas en la dha Zedula de quinze de Junio de mill y seis.os y settenta y ocho para su descargo teniendo poder de ella o de tar si la subiesen pagado con ella executaran lo que en esta se previene Sevilla seis de Abril de mill seis.os y settenta y ocho años = D.n Ju.n Yermo ... de Guzman

Para el socorro de la ... de la provinzia de Guatemala se dieron al P.e fr. Bernardino de Quiñones de la orden de San Fran.co o a su poder ... lo que importo su uiatico y entretenimiento y el de 12 Relig.os de su orden que lleua a ella a expensas de la R.l hazienda de resto de los 33 que se le concedieron a fr. Fran.co de Borja el año de 76.

Nota

Por auto ... proueido ante Andres Marquez ... el Contador ... se dio ... hasta veinte de ... que no estaba concedido ... hasta quince de Abril ... en atencion a que se dilata la salida de la flota de Nueua esp.a hasta el dho dia veinte, en conformidad de orden del Cons.o a los sesenta y seis dias que ay de diferencia importan diez y ocho mill trezientos y nouenta y quatro m.rs de plata en plata haviendose reduzido a esta especie el vellon se que se compuso dho entretenim.to los quales han de pagar los offiz. R.s de Guatemala al dho P.e fr. Bernardino

Los Presidente y Juezes offiziales por su Mag.d de la Real Audienzia de la Contratazion de las Yndias de esta Ciudad Decimos que el auiatico y entretenimiento que toca y perteneze al P.e fr. Bernardino de Quiñones de la orden de S.n Francisco procurador Gen.l de la Provinzia de Guatemala Honduras y Chiapa y a doze Religiosos de la misma orden que se le conceden pueda lleuar a la dicha Provinzia de Guatemala por resto y cumplimiento de los treinta y tres que hauia de lleuar el Padre fray Francisco de Borja respecto de la cantidad que a todos se les consigno en esta casa monta ciento y ochenta y ocho mill trezientos y sesenta m.rs de plata en plata como parece de un asiento que esta en la Contaduria principal de esta casa, haviendose reduzido a dha especie de plata el vellon que importo dho auiatico y entretenimiento con el premio que al presente corre; los quales dhos ciento y ochenta y ocho mill trezientos y sesenta m.rs de plata en plata han de pagar los offiziales de la Real Hazienda de la dha provinzia de Guatemala al dho P.e fr. Bernardino de Quiñones o a quien su poder huuiere en virtud de esta zertificazion en conformidad de lo que su Magestad manda por su Real zedula escrita en la quarta oja antes de esta, la qual y dha certificazion han de tomar para su descargo los dhos offiziales Reales de Guatemala y carta de pago del dho Padre fray Bernardino de Quiñones o de quien su poder huuiere, constandoles primero que el y los doze Religiosos que lleua se embarcaron en el Nauio nombrado Nuestra señora de la concepcion y santa Tereza Maestre Miguel de la Valde que al presente se despacha a la provinzia de Honduras en compañia de la Armada de cargo del General Don Henrrique Henrriquez de Guzman Cauallero de la orden de Alcantara del cons.o de su Mag.d en el de guerra, porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere de los dhos ciento y ochenta y ocho mil trezientos y sesenta m.rs de plata. Seuilla ocho de Abril de mil y seiscientos y setenta y ocho años.

De Quiñones a mas de los ciento y ochenta y ocho mil trezientos y sesenta m.rs ... de plata en ... Sevilla treze de Junio de mil y seis.os y setenta y ... años.

162

El Padre fray Bernardino de Quiñones de la orden de San Fran.co con 12 Religiosos a la Prov.a de Guatemala de resto de los 33 que el año de 74 se le concedieron al P.e fr. Fran.co de Borja.

El Presidente y Juezes offiziales por su Mag.d de la Real Audienzia de la casa de la Contratazion de las Yndias de esta ciudad Decimos que como parece de la Real zedula cuyo traslado autorizado esta el de antes de esto escrito su Mag.d se a seruido por otra de la misma fha de conceder lizenzia al P.e fr. Bernardino de Quiñones de la orden de S.n Francisco Comisario y Procurador general de la provinzia de Guatemala y las de Honduras y Chiapa para pasar a la de S.n Tiago de Guatemala y que pueda lleuar consigo onze Religiosos de su orden sacerdotes y un lego y dos legos de resto y cumplimiento de treinta Religiosos y tres legos que por otra Real zedula de veinte y cinco de Abril del año pasado de seiscientos y setenta que esta inserta en el traslado antes de esto escritto se le concedieron lleuar a dhas provinzias a costa de la R.l hazienda el P.e fr. Francisco de Borja de la misma orden, la qual y no tuuo mas de veinte y nueve Religiosos incluso un lego y se le dio despacho de embarcazion en

treinta de Marzo del año pasado de seiscientos y setenta
y vno en el Nauio nombrado la santa [illegible] de [illegible]
[illegible] mre Diego Diaz Cano que el dho año fue
a la Prouincia de Honduras en compañia de la flota
de cargo del General Don Henrrique Henrriquez
de Guzman; y hauiendose presentado en esta casa
el dho Padre fray Bernardino de quiñones con la
dicha Real zedula y pedido se Registrasen los doce Re-
ligiosos que a de lleuar en su compañia, respecto de estar
aprouados por el supremo Consejo de las Yn.s como
para de carta que de orden del [illegible] el Ill.mo S.r D.n
Joseph de Veitia Linage en veinte y vno de febrero
pasado de este año, mandamos se hiziere la dha
Reseña y por ella consta son los dhos Religiosos
de los nombres Patrias hedades y señas siguientes

1. El dho Padre fray Bernardino de quiñones sacerdote
natural de la ciudad de Guatemala de quarenta y tres
años de buena estatura blanco entrecano [illegible]
de los dichos Religiosos

2. El Padre Lector fr. francisco [illegible] sazerdote natural
de Barzelona de treinta y cinco años de buena
estatura blanco mellado de la parte [illegible]

3. El Padre fr. Domingo Bea sacerdote natural de la
ciudad de Vitoria de treinta años de mediana estatu-
ra moreno entrado de calbo

4. El Padre fr. Antonio Gonzales sacerdote natural
de la ciudad de Burgos de veinte y ocho años alto
delgado [illegible]

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

5. El Padre fr. [illegible] de [illegible] sacerdote natural de Valladolid
de treinta y dos años, alto cejijunto [illegible]

6. El Padre fr. Cristoual de Miranda sacerdote natural de [illegible] de qua-
renta y quatro años de buena estatura [illegible]

7. El Padre fr. francisco [illegible] sacerdote natural de [illegible]
de veinte y nueve años de mediana estatura blanco pelado de atras [illegible]

8. El P.e fr. fernando Salazar sacerdote natural de [illegible]
de treinta y tres años alto delgado carilargo [illegible]

9. El P.e fr. Bartolome de [illegible] sacerdote natural de [illegible]
de treinta años de buen cuerpo color rojo cejijunto negro

10. El P.e fr. Agustin de [illegible] sacerdote natural de [illegible]
de la frontera de [illegible] de mediano cuerpo delgado [illegible]

11. El hermano fr. Antonio [illegible] Lego natural de [illegible]
de [illegible] años de mediana estatura color [illegible]

12. El hermano fr. Juan Gomez Lego natural de Madrid de [illegible]
y ocho años de pequeño de cuerpo carilargo

13. El hermano fr. Domingo [illegible] Lego natural de [illegible]
de treinta años de buen cuerpo moreno [illegible]

Que son los dichos treze Religiosos en que van [illegible] el dho P.e
fray Bernardino de quiñones y dos legos; y porque se a hecho
concierto con Miguel de la Valde mre de la nauio nombrado
Nuestra señora de la Concepcion y s.n [illegible] que de presente
se despacha a la prouincia de Honduras en compañia de la
Armada del cargo del General Don Henrrique Henrriquez
de Guzman Cauallero de la orden de Alcantara del conse.o de
su Magestad en el de guerra, para que lleue en el dho nauio
a los dhos treze Religiosos; Los oficiales de la Real hazienda
de la dicha prouincia de Honduras an de dar y pagar
al dho Miguel de la Valde mre o a quien su poder huuiere

por flete y pasage dellos: seiscientos y onze ducados de plata que valen doscientos y veinte y nueve mil ciento y veinte y [illegible] mrs: los doszientos y sesenta ducados dellos por razon de [illegible] a veinte ducados por cada sugeto: Dozientos y ocho ducados por dos camaras y tres puntas de otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que vayan decentemente acomodados reputando cinco religiosos en cada una y ochenta ducados: y los ciento y quarenta y tres restantes [illegible] en que han de llevar sus libros y vestuarios onze de los dichos religiosos porque a los dos legos se escluye de esta consignacion a razon de veinte y seis ducados por cada tonelada: que las dichas partidas hacen los dichos seiscientos y onze ducados referidos que han de pagar los dichos officiales de la dicha Real Hacienda de Honduras al dicho Miguel de Valdemoro o a quien su poder huviere como dicho es [illegible] de haver ydo embarcados todos los dichos treze religiosos en el dicho navio, porque si alguno faltare se le a de descontar al respecto la cantidad que le tocare; y si los dichos officiales reales de Honduras no tubieren hacienda real de que pagar los dichos seiscientos y onze ducados lo cumpliran los officiales de la Real Hacienda de Guatemala en conformidad de lo que en este despacho se previene, pues asi lo manda S. M. por su Real cedula de veinte y cinco de Agosto de seiscientos y setenta de que arriba queda hecha mencion; y el dicho Padre Fr. Bernardino de Quiñones con los dichos religiosos se ha de presentar en la ciudad de Cadiz ante Don Juan Ximenez de Montalvo y Saravia del Consejo de su Magestad Presidente de esta Real Audiencia o ante Don Francisco Lorenzo de San Millan Juez official della que asisten al despacho de la dicha

armada para que los manden asentar en la lista de pasageros del dicho navio. Fecha en Sevilla a ocho de Abril de mil seiscientos y setenta y ocho años.

Despacho de embarcazion al Padre Fr. Juan de Lorzano de la orden de San Francisco y otros religiosos que despacha la Real Hacienda [illegible] a Cumana para la conversion y reduccion de los Indios Cumanagotos.

En Sevilla [illegible] Jueves [illegible] de [illegible] los señores presidente y jueces de la Casa de la Contratacion de las Indias de esta ciudad: dixeron que como parece por una Real Cedula de S. M. cuyo traslado autorizado es el antes de esto escrito, su fecha en Madrid a veinte y cinco de henero del año pasado de seiscientos y setenta y siete refrendada del secretario Don [illegible] [illegible] se concedio licencia a Fr. Domingo Martinez [illegible] para bolver a la provincia de Cumana y llevase consigo doce religiosos sacerdotes y dos legos para su servicio para emplearse en la reduccion y conversion de los Indios Cumanagotos, y despues por otra Real Cedula su fecha en Madrid a veinte y quatro de Deziembre del dicho año de seiscientos y setenta y siete refrendada del secretario Don [illegible] [illegible] se manda que respecto de haver muerto el dicho Fr. Domingo Martinez [illegible] havia nombrado el [illegible] Fr. Juan [illegible] Comisario General de la [illegible] de la misma orden al Fr. Juan de Lorzano para que con el se entiendan los despachos expedidos en cabeza del dicho Fr. Domingo Martinez para que queda usar dellos segun y como el dicho padre lo devia hacer estando vivo. Y haviendo presentado en esta Cassa el dicho Fr. Juan de Lorzano las dichas cedulas y pidiendole lo que hubo de haver por razon del aviamiento viatico y entretenimiento suyo y de once religiosos sacerdotes y dos legos, que por todos hacen el numero de catorze y precedido la reseña dellos. Y por no haver llegado la carta de aprovacion del Supremo Consejo de Indias de estos sujetos dio fianza el dicho Fr. Juan de Lorzano de que la presentaria dentro de dos meses, que la otorgo Domingo de Abrisso, ante Andres Vazquez escrivano en el oficio de Juan Garcia Rodriguez que lo es de Camara

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

y el dho [illegible] pagara docientos ducados de plata [illegible]
al [illegible] de el R. Fiscal y los dhos catorze Religiosos [illegible]
la Veseria [illegible] por el S. Juez semanero [illegible] de
sus [illegible] y señas siguientes

1 + El Padre fr. [illegible] de Solorzano Comisario de la dha Mission
sacerdote Natural de la Ciudad de [illegible]
[illegible] años poco mas o menos de buen cuerpo blanco [illegible]

2 + El Padre fr. Juan Suarez sacerdote Natural [illegible]
[illegible] y dos años, pequeño de cuerpo, Rubio, Cerquillo crespo

3 + El Padre fr. Francisco de Sayas sacerdote Natural de [illegible]
[illegible] de veinte y cinco años poco mas o menos mediano de cuerpo
blanco señal de herida en la frente

4 + El Padre fr. Fernando [illegible] sacerdote Natural de [illegible]
[illegible] de cinquenta y dos años de buen cuerpo, [illegible]

5 + El P. fr. Francisco Tiron sacerdote Natural de Gibraltar de
veinte y seis años, de buen cuerpo blanco, pelo castaño

6 + El P. fr. Sebastian Delgado, sacerdote Natural de [illegible]
de veinte y seis años, poco mas o menos, [illegible] Moreno delgado

7 + El P. fr. Thomas [illegible], Natural de Xerez de la frontera sacer
dote, treinta y dos años, poco mas o menos, de buen cuerpo blanco [illegible]
[illegible] herida

8 + El P. fr. Xptoval Badillo sacerdote Natural de [illegible] de
veinte y ocho años, poco mas o menos, de buen cuerpo blanco pelo castaño

9 + El P. fr. Balthasar Lopez, sacerdote, Natural de Alcala de
Guadaira de treinta años, poco mas o menos, de buen cuerpo
color trigueño, con algunas señales de viruelas

10 + El Padre fr. Francisco de [illegible], sacerdote Natural de Cañete las
[illegible] de veinte y siete años, de buen cuerpo blanco [illegible]

11 + El Padre fr. Thomas [illegible] sacerdote Natural de esta
Ciudad de veinte y ocho años buen cuerpo blanco, pelo negro

12 + El P. fr. Fran.co Romero, sacerdote Natural de la [illegible]

de [illegible] de veinte y cinco años, poco mas o me
nos de buen cuerpo redondo de cara, Cerquillo crespo

13 + El hermano fr. Diego de Astorga, lego, Natural de la Ciudad
de Cadiz de veinte y seis años blanco buen cuerpo, y una señal en la frente

14 + El hermano fr. Juan Solano lego Natural de [illegible] de veinte
y quatro años, poco mas o menos de buen cuerpo blanco señal
de herida en la frente

Que son los dhos catorze Religiosos [illegible] el dho P. fr. Juan
de Solorzano y los dhos y porque se a hecho concierto con Martin
de Vidanis maestre del Navio nombrado el [illegible] Xpto de [illegible] que de
presente se despacha al Puerto de Cumana en compañia de la Armada
del cargo del S.r Gen.l Don Enrique Enriquez de Guzman Cav.o de la
orden de Alcantara del Cons.o de S.M. en el de guerra para que lleve en el
dho Navio a los dhos catorze Religiosos; los Señores Off.s de la R.l haz.da
de Cumana an de dar y pagar al dho maestre de Vidanis maestre o a quien
su poder hubiere seiscientos y sesenta ducados de plata por el flete y pasage
de ellos; los ducientos y ochenta ducados por el flete de los dhos catorze
Religiosos a veinte ducados por cada uno; ducientos y veinte y quatro
ducados por dos Camaras y quatro quintos de [illegible] de a diez y ocho y [illegible]
de largo y ocho de ancho en que los dhos Religiosos iran decentemente
acomodados, regulando cinco en cada Camara, y ochenta ducados cada
una y los ciento y cinquenta y seis ducados restantes por seis to
neladas en que an de llevar sus libros y vestuarios los doce de los dhos
Religiosos, porque a los dos legos se les excluye de esta conducta y va a razon
de veinte y seis ducados cada tonelada; que las dhas tres partidas ha
cen los dhos seiscientos y sesenta ducados de plata, que valen doscien
tos y quarenta y siete mill y quinientos mrs. que an de pagar los
dhos señores off.s de la R.l haz.da de la dha Ciudad de Cumana
al dho maestre de Vidanis maestre o a quien su poder hubiere como
dho es constandoles [illegible] y lo embarcados todos los dhos catorze
Religiosos en el dho Navio porque si alguno faltare se le a de descontar

la Cantidad quele tocare al Respecto; dela dha [illegible] Ca [illegible]
zaro con los dhos Religiosos, se a de presentar en la Ciudad de
Cadiz ante Don Juan Ximenez de Montalvo y Sarania del
Consejo de S. M. Presidente de su Real Audiencia [illegible] Don
Lorenzo de Sant Millan Juez Offizial della residente [illegible]
[illegible] dela dha Armada para que los mande asentar en los
listas de Pasageros della. Fecho en Sevilla a diez y ocho
de Mayo de mill y seiscientos y setenta y ocho años.

EL REY

Por quanto Dn. Pablo de Hita Salazar mi Governador y Capitan General de las
Provincias dela Florida en cartas de veinte de Henero del año pasado de
mill y seiscientos y setenta y siete, Represento la mucha falta que havia en
ellas de Religiosos para las dotrinas y enseñanza delos Indios de las
Provincias de Escamaçu, Apalache, Timuqua y otras asimismo para las
combersiones delos Naturales de diferentes Pueblos dellas que estan pidiendo
ministros que les enseñen los misterios de nuestra Santa Fee Catholica y que si se
les embiaren se adelantaria mucho el Santo Evangelio y abria comunicacion
de unas provincias a otras; y haviendose visto en mi Consejo delas Indias con lo
que sobre ello ynformo Fr. Juan Luengo Comisario General de ellas dela orden
de San Francisco se acordo que ademas delos veinte y dos Religiosos y tres
Criados dela dha orden que por Cedula de nueve de Noviembre de
mill y seiscientos y setenta y seis estan concedidos para la Florida y
librado su aviamiento en mi Caja Real dela Veracruz para aquellas
Provincias, otros ocho Religiosos mas dela misma orden y que se encargase
(entre otras cosas) a la Casa dela Contratazion de Sevilla (como se dizo por
carta de seis de Diziembre de mill y seiscientos y setenta y siete) que
respecto de ser para negocio tan del servicio de Dios y mio, el que pasen
a la Florida los ocho Religiosos que se nuebamente se an representado para que
unos y otros se empleen en el efecto referido, procurase buscar forma

y medio de que lo que montase el aviamiento, viatico y entre-
tenimiento destos ocho Religiosos se buscase y cumpliese de qualquiera
manera, que lo pudiesen ajustar y se pagase en contando en aque-
lla Ciudad al Religioso que fuese por Superior y comisario dellos
para que se proveyesen de lo que hubiesen menester. Y aora por par-
te de Fr. Alonso del Moral dela orden de San Francisco Custodio y Pro-
curador General dela Provincia de Santa Elena dela Florida se me a re-
presentado que en virtud dela carta citada no le dava la casa dela
Contratazion dinero alguno para el avio y vestuario delos dhos ocho
Religiosos aunque lo havia solizitado por haverle dado a enten-
der que no lo havia, por cuya causa y tenerlos ya en Sevilla, me
suplicava fuere servido de mandar se le librase en la Caja de Car-
tagena o la dela Havana lo que importasen los siete Reales
de vellon que estan señalados al dia a cada Religioso desde que
salen de sus conbentos hasta llegar a Sevilla, y los dos Reales que se les
dan para comer desde el dia que llegan a ella hasta el dela embarcazion
y lo que se les da para su sustento y vestuario y para el colchon, fraza-
da y almoada para la mar para que a cuenta dela libranza que se le
diese buscase en Sevilla con que poderlos vestir y sustentar y que lo que
importase el gasto dela embarcazion y el sustentarlos en el viaje lo li-
brase la casa en unas de dhas Casas al capitan o capitanes delos
Navios en que se embarcaren pues en virtud dela dha carta no se lo
podia librar, ni en ellas se lo pagarian sin especial orden mia en la
forma que se hace con las demas Misiones, y que mandase a los offiziales
de mi Real hazienda delas dhas Cajas de Cartagena y la Havana y a los
de otro qualquier puerto delas Indias donde llegare con estos ocho Religiosos
les acudan con la limosna que se les suele dar hasta llegar a la Florida
como se acostumbra y se mando hacer con los veinte y dos Religiosos.
Y haviendose buelto a ver en el dho mi Consejo delas Indias y consultado-
seme sobre ello; he tenido por bien de concederselo en la forma y como
lo pide. En cuia conformidad por la presente mando a los offiziales Reales
de una delas Cajas referidas donde mis Presidente y Juezes offiziales
dela Casa dela Contratazion de Sevilla librare el aviamiento y demas

gasto q se an de hacer con los dhos ocho Religiosos y vn lego que sin embargo de las ordenes gen.s q estubieren dadas para q no se paguen mrs. algunos en mis Caxas R.s de ynd.s pagueis al dho fr. Alonso del Moral los mrs. de plata que por certificazion del dho Presi.te y Juezes ofiz.s les constare importan los ciento y nouenta y quatro mill quatrocientos y veinte y ocho mrs. de vellon que segun el ynforme q hizieron mis Contadores de quentas del Consejo en quatro de setiembre deste presente mes y año se supone montara el gasto que se hauia de hacer de mi R.l hazienda en las Ciudades de Seuilla y cadiz en el auiam.to matalotaje y vestuario de los dhos ocho Religiosos y vn lego q les corresponde en aquellos y neçessarios los dies ducados q se les a dado a cada vno por la R.l hazienda mas o menos lo q por la dha certificazion les constare monta el gasto referido y el que se a de hacer en su pasage matalotaje y sustentazion que por la presente mando asimismo a los dhos mis Presidente y Juezes ofiz.s que en su conformidad ajusten la quenta de lo que en aquella ciudad y en la de Cadiz se hauia de gastar con los dhos ocho Religiosos y vn lego en su pasage matalotaje vestuario mantenim.tos y sustentazion y q tocaren al dho fr. Alonso del Moral en vna de las caxas referidas de Cartaxena o la hauana (la que eligiere) lo que importaren los ciento y nouenta y quatro mill quatrocientos y veinte y ocho mrs. de vellon q se hauian de pagar en estos Reynos reduciendolos a plata con el premio que al presente corre y asimismo lo q montaren los siete Reales de vellon que se dan cada dia a cada Religioso desde el que tubieren salida de sus combentos hasta el en que llegaron a la ciudad de Seuilla ajustandolo por las certificaziones de los prelados de los combentos de donde an salido y tambien los dos Reales de vellon con q se les hauia de acudir desde el dia que llegaron a ella hasta q se embarquen para seguir su viage a la florida, y todo lo demas q importare el auiam.to y vestuario de estos ocho Religiosos y vn lego re-



duciendo a plata lo que estos quios montaren, y dandole certificazion dello, para que en su virtud y de esta mi cedula paguen al dho fr. Alonso del Moral o a la persona q tubiere su poder los ofiz.s R.s de la Caxa que eligiere y en q se le librare los mrs. de plata que por la dha certificazion les constare auer lexitimamente como les mando lo hagan luego del dinero q huuiere y entrare en la Caxa de su cargo tocante a mi R.l hazienda sin embargo de las ordenes gen.s q estan dadas en contrario como ba referido las quales derogo para en este caso dexandolas para en lo demas en su fuerza y vigor, que con traslado autorizado de ss.no pp.co de esta mi cedula y la certificazion de los dhos mis Presi.te y Juezes ofiz.s y carta de pago del dho fr. Alonso del Moral o de la persona que su poder tubiere mando se les reciuan y pasen en quenta los mrs. de plata q por la dha certificazion les constare auer y le pagaren sin otro recaudo alguno, y asimismo mando a los dhos mis Presi.te y Juezes ofiz.s de la casa de la Contratazion de Seuilla que asisten con el gen.l Almirante y capitanes de Galeones lleuen gratuitam.te en los Nauios de su cargo a los dhos ocho Religiosos y vn lego en la forma q les esta encargado por carta de seis de Diziembre de mill y seiscientos y setenta y siete y se les buelue a mandar por otra de la fha desta procurando bayan bien acomodados y asistidos y que si no lo pudieren ajustar conuerten con el Cap.n gen.l o Capp.nes de los Nauios en q se embarcaren lo que por el pasage flete de su matalotaje y de los libros y vestuarios q lleuaren se les huuiere de pagar y q lo q este gasto importare y el sustentarlos en el viage, se lo libre en vna de las dhas caxas de Cartaxena o a la Hauana al cap.n o Capitanes de los Nauios en q fueren y que el conuenio q se hiciere le hagan poner a las espaldas de vn traslado signado de esta mi cedula por ella mando a los ofiz.s de mi R.l hazienda de vna de las dhas caxas de Cartaxena o la hauana donde los dhos mis Presi.te y Juezes ofiz.s libraren este gasto que luego como lleguen al Puerto y Ciud.

donde Reçibieren los dhos. ocho Religiosos y vn lego prouean
Cappⁿ. Maestre o dueño del Nauio en el q. le Pusieren lo q. por el dho
Conçierto les constare aDe hauer q. consta por mi Zedula o su traslado sig
nado y el dho Conçierto y carta de pago de la persona q. lo exerçitare y mant
lo hubiere de hauer mando se les Reçiua y pase en quenta lo q. esto
Montare sin otro Recaudo alguno y asimismo mando a los offiz. de mi
Rl. haz.da de las Ciudades de Carthaxena y la hauana y a los de otro qualquier
Puerto de las Indias donde el dho. Fr. Alonso de el Moral lle
gare con los dhos ocho Religiosos y vn lego les acudan con la limosna
q. se les suele dar hasta llegar a la florida en la forma y como se
acostumbra hacer con las demas missiones que pasan a ella y q. si en
fermaren en ellos los prouean de medicinas de botica y de las otras
cosas necesarias conforme al orden que sobre esto esta dado y si por
causa de detenerse en los dhos. puertos algunos dias aguardando
embarcaçⁿ. tubieren neçesidad de matalotage, o de otra qualquier
cosa se les prouean de lo necesario hasta llegar a las dhas. Prouin
cias de la florida y que tomen para su Resguardo Recaudos bas
tantes con los quales y traslado signado de esta mi Zedula mando se les
Reçiua y pase en quenta lo que esto montare y si estos Religiosos
fueren hasta la hauana en algun Nauio q. Nauegare a aquella
Isla mando a los offiz. de mi Rl. haz.da de ella q. paguen al maestre
o dueño del Nauio en que fueren lo que por su pasage y flete y
su matalotage se le hubiere de dar conforme al Conçierto que
con el se hiçiere y asimismo les prouean de pasage y de lo
demas necesario para su viage desde alli a la florida q. con la
presente o el dho. su traslado signado mando se les sea Reçiuido
y pasado en qta. lo q. en todo se gastare y en caso q. los dhos. Reli
giosos hiçieren su viage a la Ciud. de Cartaxena por no hauer
Embarcaçon que derechamte. vaya a la hauana o a la florida
es mi Voluntad q. en la dha Ciudad de Cartaxena sean prouei
dos de lo necesario y mando a los offiz. de mi Rl. hazienda
de ella les acudan con lo mismo q. se les hauia de dar en puerto
Rico, o Santo Domingo si hubiesen de entrar en alguno

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

de aquellos puertos con q. de quenta de mi Rl. haz.da no se les
aya dado a los dhos. ocho Religiosos y vn lego, otro viatico alguno
en el viage pues mi intençⁿ. es, que el que se les diere en
Cartaxena que de permutado y sea en lugar del que se les hauia de
dar en otro qualquier Puerto donde llegaren sin diferençia al
guna de manera que no bengan a goçar del viatico en el tran
sito de la Nauegaçⁿ. hasta la hauana, o Cuba mas de vna vez
y para que esto se execute mando a los offiz. Rs. del Puerto don
de primero llegare de este despacho el dho. Fr. Alonso de el Moral q.
se le diere el viatico q. lo asienten a las espaldas de el como se lo an
pagado q. esto hecho no se pida ni cobre segunda bez y con esta decla
raçⁿ. y preuençⁿ. es mi Voluntad que se guarde cumpla y execute
todo lo referido y que los vnos y los otros tengan mucho cuidad
do de q. no aya desorden en lo q. en esto se gastare sino toda moderaçⁿ.
y buena quenta y que de la presente tomen la Razon mis Contt.es
de quentas que residen en mi Conss.o de las Ind.s y en la Contaduria
de la dha. Cassa de la Contrataçⁿ. de Seuilla y se preuenga en ella
lo combeniente al buen cobro de mi Rl. haz.da y para q. ninguna
de las partidas que se libraren se pueda pagar por dos partes fha
en Madrid a diez y ocho de febrero de mill y seisçientos y setenta
y ocho = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. señor Dn.
Joseph de Veitia Linage = Al pie de la dha Rl. Zedula estan quatro Ru
bricas de firmas y en otra o.a escripto lo siguiente = tomamos la Razn.
de la Rl. Zedula de su Mag.d escripta en las quatro o.as antes desta
sus contadores de quentas que residimos en su Conss.o Rl. de las Ind.s =
Dn. Juan Antonio de [illegible] y Ceuallos = Dn. Pedro de
Salinas y [illegible] = En la Contaduria Prinçipal de la Cassa
de la Contrataçⁿ. de las Ind.s se tomo la Razon de la Rl. Zedula
escripta en las quatro o.as antes desta en Seuilla catorze de
Mayo de mill y seisçientos y setenta y ocho años = Don
Juan [illegible] Tello de Guzman
El Presidte. y Juezes offiz.s por su Mag.d de la Rl. Aud.a

[illegible marginal notes]

[illegible] dela [illegible] dela contaduria [illegible] decimos q̃ el auiamiento viatico y entretenimiento que corresponde a ocho Religiosos dela orden de San Fran.co q̃ con licencia [illegible] y acabezas [illegible] y vaz. lleua [a] la Prouincia de S.ta Elena dela [Florida] Lleuar en compañia a cotras veinte y dos Religiosos y tres criados el P.e Fr. [illegible] dela misma orden custodio y procurador gen.l dela [illegible] y tasos a [illegible] importa ciento y veinte mil trecientos y nouenta y quatro mrs. de plata en p.ta como parece de vna [illegible] [illegible] la contaduria [illegible] Reducido a [illegible] el [illegible] importo dho. auiamiento viatico y entretenimiento [illegible] que al presente corre los quales dhos. ciento y veinte mill trecientos y nouenta y quatro mrs. de plata en p.ta an de pagar los off.s dela R.l haz.da dela ciudad de cartax.na al dho. P.e Fr. Alonso del Moral o a quien su poder vbiere porquanto en virtud dela facultad q̃ su m.d le concede por la R.l cedula escripta en las quatro hojas antesedentes de elexir la caxa de cartax.na o la Hauana para que se le libre lo q̃ hubiere de hauer por vaz.m del dho. auiamiento viatico y entretenimiento de los dhos. ocho Religiosos a [illegible] apedido en q̃ d.a R.l Prudencia se paga en la [illegible] dela ciudad de cartax.na por serle de mas combeniencia y a dorro a la R.l haz.da y los dhos. off.s R.s dela dela ciudad de cartaxena tomaran para su descargo la dha. R.l cedula esta certificacion y carta de pago del dho. P.e Fr. Alonso del Moral o de quien su poder lo vbiere [illegible] primero q̃ los dhos. ocho Religiosos y aonado los quales estan aprouados por el supremo Consejo de las Indias) fueron embarcados en los nauios dela Armada y flota q̃ al presente se despacha a la prouincia de tierra firme al cargo del gen.l D.n Enrrique Enriquez de Guzman cau.o dela orden de Alcantara del consejo de su mag.d o ne [illegible] por q. si de alguno faltare se le a de descontar lo q̃ le correspondiere de los dhos. ciento y veinte mill trecientos y nouenta y quatro mrs. de p.ta En quenta [illegible] fha. en seuilla [illegible] de mayo de mill y seiscientos y setenta y ocho años.

[signatures]

El Rey

Porquanto a ynstancia de Fr. Alonso del Moral dela orden de S. Fran.co Custodio y procurador Gen.l dela prouincia de S.ta Elena dela florida mande dar en nuebe de nouiembre del año pasado de mill y seiscientos y setenta y seis, vna z.la cuyo tenor es el que se sigue = El Rey = off.s de mi R.l haz.da dela ciu.d y Puerto dela Veracruz dela N.a España a ynstancia de Fr. Ju.o moreno dela orden de san Fran.co diffinidor y procurador gen.l que fue dela prou.a de S.ta Elena dela florida mando dar y dio la Reina mi s.ra y madre en veinte y quatro de marco del año pasado de mill y seiscientos y setenta y tres vna z.la cuyo tenor es el siguiente = la Reina Gouernadora = Porquanto en siete de Agosto del año pasado de mill y s.s y setenta y nuebe mande dar y di la z.la del tenor sig.te = la R.na Gouern.a = Porquanto a ynstancia de Fr. Carlos de Yrquiano dela orden de S. Fran.co procurad.r Gen.l dela prouincia dela florida mande dar y di en veinte y dos de Agosto del año pasado de mill y s.s y sesenta y ocho la z.la siguiente = la Reyna Gouern.a = off.s dela R.l haz.da dela ciu.d de mexico dela N.a España a ynstancia de Fr. Carlos de Yrquiano dela orden de S. Fran.co procurador Gen.l dela prouincia de S.ta Elena dela florida mande dar y di en veinte de otubre pasado de este año de mill y s.s y sesenta y ocho la z.la del tenor siguiente = la R.na Gouern.a = Presi.te y Juezes off.s dela casa dela contratazion de seuilla El Rey mi s.r (q̃ santa gloria aya) mando dar la z.la del tenor siguiente = El Rey = Mis Presi.te y Juezes off.s dela casa dela Contratazion de la Ciudad de Seuilla por otra mi z.la dela fha. desta he dado lizencia a Fr. Diego de Corua dela orden de S. Fran.co custodio y procurador Gen.l dela prouincia de S.ta Elena dela florida para que pueda boluer a ella y lleuar treinta Religiosos de su orden (yncluyendose el en este numero) y quatro criados para su seruicio. y porque mi voluntad es que sean proueidos delo necesario al viaje os mando que de qualquier haz.da mia q̃ ay o vbiere en poder de vos el mi thess.o o se mandare reseruar para pasages de Religiosos a las In.s proueais alos dhos. treinta Religiosos y quatro criados delo q̃ fuere menester para el viage y matalotage desde esa ciu.d hasta llegar alas prouincias dela florida conforme ala disposicion del tpo. de su partida y a cada vno delos dhos. Religiosos les dareis vn bestuario segun el que acostumbran traer y vn colchon y vna frazada y vna almoada para la mar y pagareis lo q̃ costare lleuar sus libros y bestuarios desde sus combentos a esa Ciudad

y el [illegible] desde el [illegible] de [illegible] que a[illegible] de la
[illegible] hasta en cantidad de siete mill y treinta mil [illegible] y
[illegible] conforme a la [illegible] que se hizo en mi Consejo [illegible] que resi-
de en mi Consejo de las Indias y se supone montara el gasto que se a de hacer en este
[illegible] incluidos los diez ducados mas que se dan a cada religioso quando
van por la Real hazienda y veinte ducados a cada criado y lo que es preciso que an de
hazer los dichos Religiosos desde el dia que salieren de sus conbentos hasta llegar
a esa ciudad a razon de siete reales por cada religioso y de a ocho leguas de camino
cada dia de que haveis de sacar la que por las certificaciones de los prelados
de los conbentos de donde cada uno saliere y simios [illegible] de [illegible] de
veer a cada uno de los dichos Religiosos cada dia para su sustentacion desde
llegaren hasta que se embarquen que con carta de pago del dicho fr. Diego de Coza
y de quien su poder hubiere y esta mi zedula mando se os sea recibido y pasado en quenta
a vos el dicho mi thesorero lo que esto montare y dareis orden como vayan
bien acomodados en el navio en que hubieren de yr haziendoles dar una camara
y con el maestre o dueño del navio que se concertare lo que a de llevar el pasage y flete y su
matalotage y de los libros y vestuarios que llevaren y el que se obligare de pagar y el
concierto que se hiciere pronunciar se ponga a las espaldas de un traslado signado
de esta mi zedula que por ella mando a los oficiales de mi Real hazienda de las dichas provincias
de la Florida que luego como lleguen a qualquier puerto de ellas los dichos religiosos
paguen al maestre o dueño del navio en que fueren lo que por el dicho concierto
les constare a de haver que con esta mi zedula o el dicho su traslado signado y
el dicho concierto y carta de pago del dicho maestre mando se les sea recibido y pasado en
quenta lo que ello montare sin otro recaudo alguno y asi mismo mando
a los oficiales de mi Real hazienda de la armada y [illegible] de las islas de
Barlovento y ciudad de Puerto Rico o Cuba donde los dichos Religiosos aportaren
que si enfermaren en ellos les provean de medicinas de botica y de las otras cosas
necesarias conforme al orden que sobre esto esta dada y si por causa de detenerse en
las dichas islas algunos dias aguardando embarcacion tubieren necesidad de matalotaje
o de otra qualquier cosa les provean de lo necesario [illegible]
provincia de la Florida y provincias para su [illegible] recaudos bastantes co[illegible]
quales y traslado signado de esta mi zedula mando se les reciba y pase en quenta
todo lo que esto montare y en caso de que no hallaren los dichos religiosos derecha embarcacion para
pasar a las dichas provincias y fueren hasta la havana en algun navio que navegare

en aquella Isla mando a los oficiales de mi Real hazienda de ella paguen al maestre o dueño
del navio en que fueren lo que por su pasage y flete y su matalotage se le hubie-
re de dar conforme al concierto que con el se hiciere y que asimismo les provean de
pasage y de lo demas necesario para su viaje desde alli a la Florida que por el presen-
te el dicho su traslado signado mando les sea recibido y pasado en quenta y en caso de
se faltare y en caso que los dichos religiosos hicieren su viaje a la ciudad de Cartagena
por no haver embarcacion que derechamente fuere a la havana o a la Florida es mi voluntad
que en la dicha ciudad de Cartagena sean proveidos de lo necesario y asimismo a los oficiales
de mi Real hazienda de ella les acudan con lo mismo que se les havia de dar en Puerto
Rico o Santo Domingo haviendo de entrar en alguno de estos puertos con
que de mi hazienda no se les ayudado a los dichos treinta religiosos y quatro criados
otro viatico alguno en el viage y pues mi intencion es que el que se les diere en
Cartagena quede permutado y sea en lugar del que se le havia de dar en Puerto
Rico o Santo Domingo sin diferencia alguna por manera que no vengan a gozar
del viatico en el transito de la navegacion hasta la havana o Cuba mas de una
vez y para que esto se execute mando a los oficiales de mi Real hazienda de Puerto Rico Santo
Domingo o Cartagena donde primero vaxe de ella el dicho fr. Diego de Coza y se le diere
el viatico que glosen a las espaldas de esta mi zedula como se lo dan para que otro recaudo
no se le daa ni acude segunda vez y con esta declaracion y prevencion es mi voluntad se
cumpla y execute lo sobredicho y los unos y los otros tendreis mucho cuidado de que
no aya desorden en lo que en esto se gastare sino toda moderacion y buena quenta y mando
que de la presente tomen la razon mis contadores de quentas que residen en el dicho mi
Consejo de las Indias fecha en Madrid a treinta de Diziembre de mil y seiscientos y
sesenta y tres años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor Don Pe-
dro de Medrano = Fray Carlos de Anguiano de la orden de San Francisco di[illegible]
nidor y procurador general de la provincia de Santa Elena de la Florida me a repre-
sentado que fr. Diego de Coza paso sin dichos Religiosos porque no pudo esperar
a juntarlos y que por lo tanto la necesidad que ay de ellos aviendo con poderes
de ellos sin licencia a solicitar su pasage suplico me fuere servido de mandar se le de du-
plicado de la zedula referida y licencia para ir de ella y conduzir dichos Religiosos
y haviendose visto en el consejo de las Indias con los informes hechos por
esa casa y el comisario general de la orden de San Francisco que asiste en esta corte
y lo que sobre todo dixo el fiscal he tenido por bien conceder licencia al dicho
fr. Carlos de Anguiano para que pueda bolver a la provincia de la Florida lle-
vando consigo los treinta Religiosos de su orden yncluyendose el [illegible]

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Treinta y quatro criados para su servicio q. son los mismos q. havia de llevar
el P. Diego de corpa lo qual cumplireis en virtud de esta mi z. [cedula] no obstante q.
el d.ho fr. Carlos aya benido de las Indias y de lo proveido en contrario pues
q. no se les dan bolver a ellas los Religiosos que bienen de aquellas partes fuera
esta vez quedando en su fuerza y vigor para lo de adelante assi por no ser
de proximo de cuenta, y estar ofrecidos de lo necesario a el viaje, mando
ser esto cumpla la z. [cedula] q. aqui ynserta precediendo a los d.hos Religiosos vezin-
dad en la forma que en ella se dispone y de la presente tomaran la razon
los Contad.es de quentas que residen en el Cons.o de las Indias. Fecha en Madrid
a veinte de febrero de mill y seis.os y sesenta y ocho años = Yo la Reyna =
Por Mandado de Su Mag.d D.n Alonso fern.z de lorca = Y aora el d.ho fr.
Carlos de Anquiano me a hecho rela.on que haviendo presentado en la casa
de la contratacion de la ciu.d de Sevilla la z.a [cedula] en que va ynserta para q. se le diese
el aviam.to que por ella se ordena [illegible] an respondido no ay maravedis ningunos
de pasages de Religiosos con q. satisfazerle como pareceria de estos [illegible] de
q. havia de mostrar, supp.me q. respecto de q. esta recogiendo los Religiosos
para conducirlos a la florida fuese servida de mandar se le librase lo q. importase
este aviam.to en la caja R.l de mi cargo la de la Veracruz o Cartagena para q.
a este Credito pueda buscar con q. hacer el gasto de la Embarcacion y cierta
cosa de que necesitan los Religiosos como se a hecho estos años con las misiones
q. an ydo a esa Ciudad Guatemala y Filipinas de diferentes Religiones, y ha-
viendose visto en el Cons.o de las Indias con los papeles de la materia y consulta-
doseme he tenido por bien dar la presente por la qual os mando q. en conform.d de
lo q. ya dispuesto por la z.a [cedula] en esta ynserta y sin embargo de las ordenes
q. en contrario estuviezen dadas deis y pagueis al d.ho fr. Carlos de Anquiano los
mas. [maravedis] de la q. por certificacion del Presid.te y Juez oficiales de la d.ha casa de la Contra-
tacion os constare ymportan los setecientos y treinta mill novecientos y ochenta mas.
de vellon q. conforme al ynforme q. hicieron los Contadores de quentas de ese Cons.o se su-
puso montaria el gasto q. se havia de hacer de la R.l hacienda en la Ciu.d de Sevilla y
en la de Cadiz en el pasage havia.m.to matalotage y sustentacion de los d.hos treinta
Religiosos y quatro Criados mas o menos lo q. por la d.ha Certificacion os constare mon-
to el gasto referido por quanto la d.ha z.a [cedula] orig.l queda rota y chancelada en la
Secretaria del cargo del Infraescripto secretario para q. en ningun tiempo se use
de ella y q. se llapar.te mando asimismo a los d.hos Presid.te y Juezes of.s [oficiales] de la

q. en su conform.d a sustentacion de lo q. en aquella Ciu.d y en la de Cadiz se havia de
gastar con los d.hos treinta Religiosos y quatro criados en su pasage matalotage ves-
tuario mantenim.to y sustentacion y si el d.ho gasto ymportare los d.hos setecientos y
treinta mill novecientos y ochenta mas. de vellon los reintegrara. y de la cant.d
de mrs. de la q. que a de ser liquidada de razon al d.ho fr. Carlos de Anquiano certificacion
para q. en virtud de ella y de esta mi z.a [cedula] le pagueis lo q. legitimam.te le tocare y
hubiere de haver en esa caja de q. de qualesquier mas. de mi hac.da q. huviere y
entrare en esa caja de vro. cargo com.os los m.dos lo hagais sin embargo de las ordenes
q. estubiezen dadas con lo referido y con esta mi z.a y la certificacion refe-
rida del Presid.te y Juezes of.s de la casa de la contratacion de Sevilla y la carta
de pago del d.ho fr. Carlos de Anquiano o de la persona que su poder tubiere m.do
se os recivan y pasen en q.ta los mrs. q. importaren los d.hos setecientos y treinta mill
novecientos y ochenta mas. de vellon conforme les q. el d.ho Presid.te y Juezes of.s se declaren
por la d.ha Certificacion referida sin otro recaudo alguno y assi mismo mando a los d.hos
de la [illegible] y de los puertos donde llegaren el d.ho fr. Carlos de Anquiano con los
treinta Religiosos de su orden y quatro criados cumplan y executen lo q. a cada uno de
ellos les tocare y perteneciere en el de mas gasto q. con los d.hos Religiosos y criados
se ofreciere de hacer segun y en la forma q. en la d.ha z.a se contiene y declara sin
ynovacion ni limitacion alguna para lo qual le doy con la amplitud y disposicion
q. en ella se refiere que asi es mi voluntad y q. de la presente tomen la razon los Contad.es
de quentas q. residen en el Cons.o R.l de las Indias y los Contad.es de la d.ha Casa de la
Contratacion de Sevilla y aviendo tocare los quales prebendaran en esta mi z.a lo combe-
niente al buen recaudo de la R.l Hac.da y asi mismo lo tomaran los d.hos ofic.s R.s de
Mexico. Fha en Madrid a veinte y dos de Agosto de mil y seis.os y sesenta y ocho =
Yo la Reyna = Por Mandado de su Mag.d D.n Alonso fern.z de lorca = Y aora
el d.ho fr. Carlos de Anquiano me a re presentado q. por la z.a en q. va ynserta se
le libraron en la caja R.l de Mexico los setecientos y treinta mill novecientos
y ochenta mas. de vellon q. por ynforme de los Contad.es de quentas de ese Cons.o de Ind.s
consta ymportava el vestuario y otras cosas que havian de llevar los treinta Re-
ligiosos de su orden y quatro Criados q. con licencia mia lleva a la prov.a de
la florida y que en esta Cant.d no se yncluiro lo q. ymportan los siete R.s
q. se dan a cada Religioso cada dia desde que salen de sus conventos hasta lle-
gar a la Ciudad de Sevilla ni los dos R.s con q. se les acude cada dia desde
que llegan a ella hasta q. se Embarcan supp.me fuese servida de mandar q. los
ofic.s R.s de Mexico le paguen lo q. por certificacion del Presid.te y Juezes of.s
R.s de la casa de la Contratacion de d.ha Ciu.d de Sevilla pareciere

ymportan los dhos. siete y dos R.s hasta el dia de la Embarcaz.on y haviendose
visto en el consº R.l de las Ind.s con lo que sobre esta materia ynformo la cassa
de la Contratazn de Sevilla en carta de dos de Abril de este año de seiscientos
y sesenta y nueve. y lo q. sobre todo dijo el fiscal he tenido por bien de dar la pres.te
por la qual mando a vos mis presid.te y Juezes ofiz.s de la cassa de la Contratazn de
Sevilla q. en conformidad de lo q. ynformaron en la carta referida [illegible]
[illegible] Carlos de Anguiano en la Caja R.l de mexico lo que ynportaren las seiscientas y
treinta mill novecientos y ochenta mrs. de vellon que se le havian de pagar en estos Reinos
reducidos a plata en la forma q. esta dispuesto por la z.la Inserta de veinte y dos de Agosto
de seiscientos y sesenta y ocho y q. asimismo se libren en dha caja lo q. montaren los
siete R.s de [illegible] que se les dan en dha cassa [illegible] religioso [illegible]
[illegible] llegaren a la ciudad de Sevilla [illegible]
sus criados [illegible] como esta mandado y asimismo [illegible]
R.s de vellon con q. se les ade acudir desde el dia q. llegaren [illegible]
ren para seguir su viage a la florida y todo lo demas q. importare el aviam.to [illegible]
estos Religiosos reduciendo a plata lo q. estos gastos montaren y dandole certificaz.on de
ello en forma para q. en virtud della y de esta mi z.la se le bayan a pagar dhos. [illegible]
tuviere los dhos. ofiz.s R.s de mexico como y la pres.te les mando [illegible]
[illegible] ordenes [illegible] q. estuvieren dadas de qualesquier mrs. [illegible]
[illegible] en la caxa de Sucaro [illegible] y cancelada en la [illegible]
[illegible] la z.la orden q. en [illegible] de veinte y dos de
Agosto de [illegible] sesenta y ocho [illegible]
contraslado autentico della y de esta mi z.la [illegible]
dhos. Presid.te y Juezes ofiz.s de la cassa de la contratazn [illegible]
Carlos de Anguiano o de la persona q. su poder tubiere el m.do seles [illegible]
a los ofiz.s R.s de mexico los mrs. q. montare dha certificaz.on [illegible]
sin otro recaudo alguno y si acaso el dho. fr. Carlos de Anguiano se embarcare con
estos Religiosos en la flota de [illegible] mando a los dhos. Presid.te y Juezes ofiz.s de la cassa
de la contratazn libren en la caja R.l donde tocare de las provincias del Peru a [illegible]
o dueño del Navio en q. fueren lo q. sele hubiere de pagar por llevar y demas gastos q.
hubieren de hacer por esta razn con estos Religiosos y a los ofiz.s de la R.l hazda
de la parte donde se librare mando asimismo paguen a dho maestre o dueño del Navio
q. certificaz.on de la dha Cassa de la contratazn les constare monta el gasto de
qualesquier mrs. q. paga [illegible] o entrare en la caja [illegible] contraslado
autentico de [illegible] de esta mi z.la y dha certificaz.on y carta de pago del maestre o dueño del
Navio en q. fueren dhos. Religiosos o de la persona q. su poder tubiere m.do seles recivira y pasara
en q.ta los mrs. q. por esta razon les dieren y pagaren sin otro recaudo alguno y asimismo

ARCHIVO GENERAL DE IND.AS SEVILLA

mando a los ofiz.s de la R.l hazda de los puertos donde llegare el dho. fr. Carlos de Anguiano
con los treinta Religiosos de su orden y quatro criados referidos cumplan y executen lo q.
cada uno dellos les tocare y perteneciere en el demas gasto q. con ellos se hubiere de ha
cer segun y en la forma que en las z.las en esta ynsertas de veinte de febrero y veinte y
dos de Agosto de seiscientos y sesenta y ocho se contiene y declara sin ynovar
ni limitar alguna para lo qual las despacharon ampliar y disponer q. en ellas
se refiere que asi es mi voluntad y que del gasto q. se hiciere la razn los contadores de quentas q.
residen en el consº de Ind.s y los contadores de la dha cassa de la contratazn de Sevilla
a q.n tocare los quales prevendran en dha mi z.la lo combeniente a el buen recaudo de la R.l
hazda para q. se tome razn de las partidas que se librare se quedaren a pagar por dos partes y asimis
mo la tomaran los dhos. ofiz.s R.s de mexico. fha en Madrid a siete de Abril de mill y
seis.os y sesenta y nueve años = yo la Reyna = Por mand.do de su Mag.d Don Gabriel Bernardo
de Quiroz = Y aora fr. Juan Moreno Religioso de la orden de S.n fran.co difinidor y procura
dor de la dha prov.a me a representado q. por haver muerto fr. Carlos de Anguiano en esta Corte
el despacho que havia de llevar la mision referida no tubo efecto y q. por la grande falta q. ay de
Religiosos a venido a solicitar su cumplim.to pues no solo son precisos para las combersiones
antiguas donde oy sucede que uno asista a tres Pueblos con riesgo conozido de su vida
por la mucha distancia y trabajo y destemplanza de la tierra sino que al pres.te es mas
urgente la necesidad respecto de las nuebas combersiones q. se an descubierto en la Pro-
vincia de Apalachocoli de Indios dociles que con grandes ynstancias piden q. les ynstru
yan en nra. Santa fee y el santo Baptismo suplicandome q. atento a lo
referido fuese servida de mandar se le de licencia para usar del despacho pre
inserto segun y como en el se contiene y esta concedido ordenando [illegible] mision
en el Navio q. fuere de Rexistro a la florida pues con esto se conseguira el logro de las
no extraviandose los Religiosos y se ahorraran muchos gastos. Y haviendose vis
to en el consº de las Ind.s con los papeles que por su parte se presentaron y los demas
de la materia y lo que dixo el fiscal de el consº he tenido por bien dar la presente
por la qual mando al presi.te y Juezes ofiz.s de la cassa de la Contratazn de la Ciudad
de Sevilla cumplan y executen lo que se dispone en el despacho en q. se ynserto
segun y como en el se contiene y declara y que se practique con el dho. fr. Juan moreno
como estava ordenado se hiciese con fr. Carlos de Anguiano para la conduzion de los
dhos treinta Religiosos y quatro criados sin diferencia alguna librandole
el aviam.to en la caja R.l de mexico como estava resuelto y dandole las de
mas libranzas que en el dho despacho se refieren para que si por algun accidente dexen
de pasar estos Religiosos en la primera ocasion y se comunique aquella provincia de los
ministros de que necesita para sus combersiones, y asimismo mando al dho. Presi.te

y Juez off.^l q. haviendo Navio q. oya en derechura a la florida dispongan se embarquen estos Religiosos en el precisam.^te para q. con mas brevedad mas abordo
y menos extravio lleguen a aquel puerto, como lo he mandado prevenir al comis.^o
gen.^l de las Ind.^s de la orden de Sn Fran.^co que asiste en esta corte y ordeno a los off.^s de la R.^l haz.^da
de la ciudad de mexico en la N.^a esp.^a para q. paguen los libramientos q. en esta conform.^d
dieren los dhos. Presid.^te y Juez off.^l al dho. fr. Juan moreno o a quien su poder hubiere
y a los demas off.^s R.^s de los puertos donde llegaren q. cumplan y executen lo q. a cada
uno les tocare y perteneciere sin limitaz.^on alguna en los de mas puerta q. se hubiere de hacer
con los dhos. treinta Religiosos y quatro criados q. en virtud de las libranzas q. se hicieren
y este despacho o copia autentica del, sus cartas de pago, y certificaz.^n de los Reli-
giosos q. llevare, mando se les reciva y pase en q.^ta sin otro recaudo alguno q. es
mi voluntad y de lo pres.^te tomaran la raz.^on los cont.^res de quentas q. residen en el
cons.^o de las Ind.^s y los de la casa de la contrataz.^on de Sevilla a quien tocare los
quales previendran lo combeniente al buen cobro de la R.^l haz.^da para q. ninguna de las
partidas que se libraren se pueda pagar por dos partes y asimismo la tomaran los off.^s R.^s
de Mexico y se advierte que el despacho original q. aqui va ynserto queda chancelada
en la secretaria del cargo del s.^rio ynfrascripto y notado en su asiento q.
no se a de dar por perdido ni duplicado, ahora ni en tiempo alguno fha en Madrid
a veinte y quatro de marzo de mill y ss.^os y setenta y tres años = Yo la Reyna =
Por m.^do de S. M.^d = fr.^co fran.^co Ruiz de madariaga = ahora fr. Alonso del Moral de la or-
den de S.^n fran.^co custodio y procurador gen.^l de la dha. provincia de Sta Elena me a representado
q. por no haver llevado fr. Diego de corpa ni fr. Carlos de Sanguiano ningun Religioso
por quenta de los treinta y quatro criados que se concedieron por la R.^l z.^la en treinta
del año de mill y ss.^os y sesenta y tres para que fuesen a costa de mi R.^l haz.^da a las
misiones de los Indios de aquella provincia se dieron despachos el de mill y ss.^os
y setenta y tres para q. los llevase el dho. fr. Ju.^o moreno que despues vino por proc.^or
gen.^l el qual no pudo llevar mas q. ocho Religiosos yncluso en este numero y un
criado y q. se le libro en mi caxa R.^l de Mexico el aviam.^to q. les toca como constava
por la zedula original q. presentava por cuya causa havia venido a llevar los veinte y
dos Religiosos y tres criados que faltan a cumplim.^to de los q. le estan concedidos por la
mucha necesidad q. ay dellos asi para las combersiones antiguas como para las nuevas
reducciones q. se an descubierto en diferentes provincias de la florida como constava de las
certificaciones q. presentava sup.^me fuese servido de mandar le dar los despachos necesarios p.^a
llevar los dhos. veinte y dos Religiosos y tres criados y q. el aviam.^to y demas cosas q. les
tocava se les pagase precisam.^te en Sevilla y no en Mex.^co por estar su provin.^a tan pobre
q. si no se le acudia en esp.^a con ello no los podria llevar, y haviendose visto en mi
Cons.^o R.^l de las Ind.^s con los pap.^s tocantes a esta materia y el ynforme q. en v.^te y

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA
dos de septiembre pasado de este año, hizo fr. Ju.^o Luengo comisario Genl de Ind.^as
de la orden de S.^n fran.^co residente en esta corte y lo q. dixo el fiscal de el he te-
nido por bien de dar la pres.^te por la qual os m.^do que en conform.^d de lo q. esta dispuesto
por las cedulas en esta ynsertas y sin embargo de las ordenes Gen.^s q. ay prohibiendo as
... de mi casa R.^l de ay y pagueis al Religioso de la orden de S.^n
fran.^co nombrado comis.^o de esta mision y llevare consigo los veinte y dos Religiosos y tres cria-
dos q. faltan de pasar a la dha. provincia de Sta Elena de la florida a cumplim.^to de los q. se
concedieron por la z.^la citada p.^a las misiones de ella al dho. fr. Diego de Corpa los mrs. de
p.^ta que por certificaz.^on de mi Presid.^te y Juez off.^l de la casa de la contrataz.^on de Sevilla o
constare ymportan las quinientas y treinta y seis mill quinientas y cinq.^ta y dos mrs. de ve-
llon que segun el ynforme que hicieron mis cont.^res de quentas del consejo en veinte de
octubre pasado de este año se supone montara el gasto q. se havia de hazer de mi R.^l haz.^da
en la ciu.^d de Sevilla y en la de cadiz en el aviam.^to y vestuario de los dhos. veinte y dos
Religiosos en cuio numero se a de yncluir el q. fuere por comis.^o y superior de ellos y tres
criados, mas o menos lo q. por la dha. certificaz.^on os constare monta el gasto referido
y el q. se a de hacer en su paraxe matalotage y sustentaz.^on por quanto la dha. R.^l z.^la original
de veinte y quatro de Marzo de mill y ss.^os y setenta y tres q. en esta va ynserta que-
da chancelada en la s.^ria del cargo mi ynfrascripto s.^rio y notado en el asiento del libro
que no se a de dar duplicado p.^a q. en ningun tiempo se pueda usar de ella respecto de q.
se havia librado por la de siete de Agosto de seiscientos y sesenta y nueve el gasto de toda
esta mision en mi casa R.^l de mex.^co que por la pres.^te le mando asimismo a los dhos. mis
Presid.^te y Juez off.^s que en su conform.^d ajusten la q.^ta de lo q. en aquella ciudad y en la
de Cadiz se havia de gastar con los dhos. veinte y dos Religiosos y tres criados en su pa-
sage matalotage bestuario mantenim.^to y sustentaz.^on y q. libren al Religioso q. fuere por comis.^o
de ellos en la caxa R.^l de vro. cargo lo que ymportaren las quinientas y treinta y seis mill
quinientas y cinq.^ta y dos mrs. de vellon que se havian de pagar en esos reinos reducidos a p.^tas
con el premio como al pres.^te corre en la forma q. esta dispuesto por la z.^la y muestras
de veinte y dos de Agosto de mill y ss.^os y sesenta y ocho y juntam.^te con ellos lo q. montaren
los siete R.^s de vellon q. se le da cada dia a cada Religioso desde que sale de
sus combentos hasta el dia en q. llegaren a la ciu.^d de Sev.^a ajustandolo por las certifica-
ciones de la salida de los combentos de donde salieren como estam.^do y asimismo os los R.^s de
p.^ta con q. se les havia de acudir desde el q. llegaren a ella hasta que se embarquen para
seguir su viage a la florida y todo lo demas q. ymportare el aviam.^to y viatico de estos
Religiosos como se les m.^do por la z.^la de siete de Agosto de mill y ss.^os y ses.^ta y nueve reduzi-
endo a p.^ta lo q. estos gastos montaren y dando le certificaz.^on de ello para q. en su virtud
y de esta mi z.^la pagueis al dho. Religioso comis.^o o a la persona q. hubiere su poder los
mrs. de p.^ta que por la dha. certificaz.^on si constare, y de haver legitimam.^te como

os m.do lo pagueis con toda precision del dinero mas pronto q. hubiere y entrare en las
Caja de vro. cargo tocante ami R.l Haz.da sin embargo de las ordenes gen.s q. estubieren
dadas en contrario q. con traslado autentico de esta mi Z.la y la certificacion
referida de los dhos mis Pres.te y Juez ofiz.s y carta de pago del Religioso q. fuere por Comisario
de la mision o de la persona que su poder tubiere mando se os reciuan y pasen en q.ta
de lo q. en virtud de la dha. Certificacion os constare aver pagado sin otro recaudo alguno. Y asi
mismo m.do a los ofiz.s de mi R.l Haz.da de los Puertos donde llegaren estos Religiosos y sus
criados cumplan y executen lo q. a cada uno dellos les tocare y perteneciere en el dinero
o q. con ellos se hubiere de hazer segun y en la forma q. en la Z.la que va inserta de
veinte y quatro de m.zo de mill y ss. y set.a y tres, y declarac.n que a ella se incorpora
se contiene y declara sin innovac.n ni limitac.n alguna para lo q. les dexo con la amplia
facultad y disposic.n q. en ella se refiere que asi es mi voluntad y que se a de tomar la
razon mis contadores de quentas que residen en mi Cons.o de Yn.s y los de la casa de la
contratac.on de Sevilla y los oficiales a quienes tocare y se entendiere por lo referido a ... de
mi R.l Haz.da para q. ninguna de las partidas que se libraren se queda a pagar por esta parte
y asi mismo vosotros la tomareis por lo q. os toca fha. en Md.d a nuebe de Nov.e de mill y ss. y
set.a y seis = Yo el Rey = Por m.do del Rey nro. S.r D.n Antonio de Rozas = Y aora por parte
del dho. fr. Alonso de Mozal se me a representado q. a los dhos. Veinte y dos Religiosos
y tres legos se les seguira mucha conveniencia de yr en el Navio en q. se embarcara
ocho Religiosos de su orden que asi mismo lleva consigo a las provincias de sus ...
y q. en el despacho q. se le dio para estos ultimos en diez y ocho de febrero passado de
este año de mill y ss. y set.a y ocho, se refería q. el flete y pasage q. se an de hauer se le
pague en una de las Cajas de Cartaxena o la Hauana la q. eligiere y porque no declararse
lo se requirio en la Z.la de nuebe de Nov.e de mill y ss. y setenta y seis q. en el se bayn inserta
para los Veinte y dos Religiosos y tres legos cuyo aviam.to se le mando pagar en la Caja
de la Veracruz me a supp.do fuese servido de mandar q. por lo q. mira al flete y pasage
de los dhos. Veinte y dos Religiosos y tres legos en lugar de librarselo en la Casa
de la contratac.n de Sevilla en la dha. Ciud.d de la Veracruz lo decie en la de Cartax.na
o la Hauana en la forma que se m.do hazer con los ocho Religiosos referidos q. q. aunque
en dho. asi en el libram.to que se le diere no se le pusiere duda p. los ofiz.s R.s de las
Caja donde se le señalase la consignac.n pues por lo que tocaua al aviam.to viatico y
entretenim.to no la podria hauer por declararse en el despacho referido se le paguen
los de la Veracruz y q. p.a mi R.l Haz.da era lo mismo q. el flete y pasage de estos
Veinte y dos Religiosos y tres legos se le pagase en la dha. Caja de la Veracruz
q. en la de Cartax.na o la Hauana y a el se le seguiria mucha conveniencia por
q. a este credito hallaria quien le lleuase los Religiosos por hazer su viage
en los galeones q. ban a la provincia de Tierra firme y no en la flota


ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

de N.a España. Y hauiendose visto en mi Cons.o R.l de las Ind.s he tenido por bien
de concederselo en la forma y como lo pide, en cuya conform.d por la presente mando
a los ofiz.s de mi R.l Haz.da de una de las cajas referidas de Cartaxena o la Hauana (con
de ... mis Pres.te y Juez ofiz.s de la casa de la contratac.on de Sevilla) ... el
aviam.to y demas gastos que se an de hazer con los dhos. Veinte y dos Religiosos y
tres legos que sin embargo de las ordenes gen.s q. estubieren dadas para q. no se
paguen m.rs algunas en mis cajas R.s de las Ind.s den y paguen al dho. fr. Alonso de
Mozal los m.rs de plata que por certificacion de los dhos. Pres.te y Juez ofiz.s
les constare importar las quinientas y treinta y seis mill quinientas y cinq.ta
y dos m.rs de vellon contenidos en la Z.la en q. la ynserta q. son las q. se supone
montara el gasto q. se hauia de hazer de mi R.l Haz.da en las ciudades de Sevilla
y Cadiz en el aviam.to matalotage y vestuario de los dhos. Veinte y dos Religio
sos y tres legos y el que se a de hazer en el flete dellos y en un Navio y ... siete
...to que por la pres.te mando asi mismo a los dhos. mis Pres.te y Juez ofiz.s q. en
conformid.d de lo contenido en este despacho y en el que ba ynserto de nuebe de Nov.e
de mill y ss. y setenta y seis ajusten l.da de lo q. se auia de gastar en la Ciudad y en la de
Cadiz se hauia de gastar con los dhos. Veinte y dos Religiosos y tres legos en el dho.
pasage y en las demas cosas contenidas en el y lo libren al dho. fr. Alonso
de Mozal en una de las cajas referidas de Cartax.na o la Hauana (la q. eligiere)
lo q. le importaren los quinientos y treinta y seis mill quinientas y cinq.ta y dos m.rs de
vellon q. se hauian de pagar en esos Reinos y asi mismo los siete, y dos R.s de
dha. moneda del viatico y entretenimiento de los dhos. Veinte y dos Religiosos y
tres legos, y lo q. montare el flete y pasage dellos reduz.dos a m.rs de plata con el
premio a como al pres.te corre lo q. todos estos gastos montaren y que le den certificac.n
dello para que en su virtud y de esta mi Z.la paguen al dho. fr. Alonso de Mozal
o a la persona que tubiere su poder los ofiz.s R.s de la caja q. eligiere y en q. esto
...re los m.rs q. por la dha. Certificac.on les constare aver hauido legitimam.te como
les m.do lo hagan luego del dinero q. hubiere y entrare en la Caja de su cargo tocan
te a mi R.l Haz.da sin embargo de las ordenes gen.s q. estubieren dadas en contrario
(como ba referido) las quales derogo para en q. esto caso dexandolas para en lo
demas en su fuerza y vigor q. con traslado autentico de esta mi Z.la y de la
certificac.n de los dhos. mis Pres.te y Juez ofiz.s y carta de paga del dho. fr. Alonso
de Mozal, o de la persona que su poder tubiere mando se les reciua y pase en q.ta lo mism.
de p. q. por la dha. certificacion les constare ade hauer pagado sin otro recau
do alguno. Y asimismo m.do a los ofiz.s de mi R.l Haz.da de las Ciudades de Cartax.na
y la Hauana y a los de otro qualq.a puerto de las Ind.s donde el dho. fray

Alonso del Moral llegare con estos veinte y dos religiosos y tres legos, les acudan con la limosna que se les suele dar hasta llegar a la Florida en la forma y como se acostumbra hacer con las demas misiones que pasan a ella y que cumplan y executen lo que a cada uno de ellos les tocare y perteneciere en el demas gasto que con ellos se hubiere de hacer segun y como en la cedula en que va inserta de nueve de noviembre de mill y seiscientos y setenta y seis y las que en ella van incorporadas se contiene y declara sin ynovacion ni alteracion alguna para lo qual les doy con la ampliacion y disposicion que en ella se refiere que asi es mi voluntad. Y asimismo mando a los dichos mis Presidente y Jueces oficiales de la casa de la contratacion que antes de librarle al dicho Fray Alonso del Moral lo que segun este despacho le tocare por el flete pasage avio/matalotaje y demas gastos que se acostumbraren hacer con los religiosos y legos recojan la cedula original de nueve de noviembre de mill y seiscientos y setenta y seis que queda en su poder en que se le libro este avio/aviamiento en la caja real de la Veracruz y la remitan a manos de mi secretario infraescripto para que se cancele en la secretaria de su cargo que en el asiento del libro queda notado no se le de por perdida ni duplicada respecto de no haverse de usar della en tiempo alguno, y de la presente tomaran la razon mis contadores de quentas que residen en mi consejo de Indias y en la contaduria de la casa de la contratacion de Sevilla y se prevendra en ella lo combeniente al buen cobro de mi Real hacienda para que ninguna de las partidas que se libraren se pueda pagar por dos partes. Fecha en Aranjuez a seis de mayo de mill y seiscientos y setenta y ocho años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor Don Joseph de Veitia Linage = Y a las espaldas de la dicha real cedula estan tres rubricas de firmas y escripto lo siguiente = Tomamos la razon los contadores de quentas de Su Magestad que residimos en su consejo real de las Indias = Don Juan Antonio de San Millan y Cevallos = Don Pedro de Salinas y Justaita = En la contaduria principal de la casa de la contratacion de las Indias se tomo la razon de la real cedula escripta en once ojas. Con esta Sevilla diez y ocho de mayo de mill y seiscientos y setenta y ocho años

Don Juan Bruno Tello de Guzman

Para que los oficiales de la Real hacienda de Cartagena o la havana paguen a Fray Alonso del Moral que va con veinte y un Religiosos de la orden de San Francisco y tres criados que lleva a la florida a expensas de la Real hacienda lo que importa el aviamiento viatico y entretenimiento de todos 25 sujetos.

El Presidente y Juezes oficiales por Su Magestad de la Real audiencia de la Casa de la Contratazion de las Yndias desta Ciudad = Dezimos que el aviamiento viatico y entretenimiento tocante a veinte y dos Religiosos de la orden de San Francisco que con licencia de Su Magestad y a expensas de su Real hazienda lleva a la provincia de Santa Elena de la Florida el Padre Fray Alonso del Moral de la misma orden, ynclusso el en este numero, y a tres criados seglares que se le permiten ademas de los dichos veinte y dos Religiosos ymporta trezientos y veinte y dos mil trezientos y veinte maravedis de plata en plata segun el ajustamiento hecho por la Contaduria Principal desta Casa, haviendose reduzido a la de vellon que compuso la dicha cantidad con el premio a que al presente corre la plata en su misma especie, los quales dichos trezientos y veinte y dos mil trezientos y veinte maravedis de plata en plata an de pagar los oficiales de la Real hazienda de la Ciudad de Cartagena al dicho Padre Fray Alonso del Moral o a quien su poder huviere respecto que en virtud de la facultad que Su Magestad le concede por su Real zedula escrita en las onze ojas con esta de elegir la caja de Cartagena o la havana para que se le libre lo que huviere de haver por la razon referida a his/hecho eleccion para que se le encomiende y los dichos oficiales Reales an de tomar para su descargo la dicha Real Cedula con esta Certificazion y Carta de pago del dicho Padre Fray Alonso del Moral o de quien su poder huviere constando que todos veinte y dos Religiosos y tres Criados seglares se embarcaron en el navio nombrado nuestra Señora del Rosario/la Victoria y San Francisco de Paula Maestre Juan Fernandez de Ulloa que haze viage a la provincia de Tierrafirme por uno de los de la flota que de presente va a ella en conserva de la Armada del Cargo del General Don Henrrique Enriquez de Guzman Cavallero del orden de Alcantara del Consejo de Su Magestad en el de guerra porque si alguno faltare se le a de descontar al respecto de los dichos trezientos y veinte y dos mil trezientos y veinte maravedis de plata en plata. Sevilla veinte y tres de Mayo de mil y seiscientos y setenta y ocho años = Y se advierte que la [illegible] original de nueve de noviembre de seiscientos y setenta y seis que da recoxida para remitirla a manos de Don Joseph de Veitia Linage para que se cancele en la secretaria de su cargo como Su Magestad lo manda [illegible]

Remitiose la cedula contenida en este despacho en la conformidad que Su Magestad manda con carta de [illegible] de Agosto de [illegible] [illegible]

Recibiose el recibo de la carta en 6 de setiembre de dicho año.

[illegible] 115

Despacho de embarcazon a Fr. Al.o del Moral de la orden de S. Fran.co y a veinte y un relig.s de la misma orden q. va a la Prov.a de S.ta Elena de la Florida de socorro de S.a Elena

El Pres.te y Juezes o.fiz por su Mag.d de la R.l audiencia de la Casa de la Contratazion de las yndias desta Ciudad = Dezimos que como pareze de la R.l zedula de Su Mag.d Cuio traslado au torisado es el antezedente escrito su f.ha en Aranjuez a seis de esteme refrendada del señor Secretario Don Joseph de Veitia Linage es Su Mag.d servido Mandar que Veinte y dos Reli giosos de la orden de San Fran.co y dos Criados seglares que a es pensas de su R.l hazienda estan Conzedidos a Fr. Alonso del Moral de la misma orden de San Fran.co y ynclusso en este numero sean proueidos de lo nezesario para su Viage, a la prouincia de S.ta Elena de la Florida para donde tienen lizencia de Su Mag.d de pasar, y porque entre lo que se les conzede por d.ha R.l Cedula es la Consignazion de lo que ymportare el flete que por su pasage ha de hauer el M.e en cuio nauio se embarcaren. se presento en este Tri bunal el d.ho Padre Fr. Alonso del Moral pidiendo se ajustase e se hiziere concierto del d.ho fletamiento con Juan Fernandez de Ulloa M.e del nauio nombrado N.ra Señora de la Vitoria y San Fran.co de Paula que de presente se despacha a la prouin cia de Tierra Firme en conserua de la Armada del Cargo del Gen.l Don Enrrique Enrriquez de Guzman Cau.o de la orden de Alcantara del Conss.o de Su Mag.d en el de Guerra, y que se resiñen los d.hos Religiosos, y hauiendose Visto los despa chos que presento el d.ho Fr. Alonso del Moral y que esta mision es la misma que hauia de hauer lleuado a aquella partes Fr. Diego de Ocaña y otros Comissarios a quien se con cedio, Mandamos se hiziese el Concierto y la Reseña refe rida en cuia Comformidad se executo esta por el Juez Semanero en esta R.l Audiencia en la manera siguiente

1 — El d.ho Padre Fr. Alonso del Moral que Va por Custodio desta mision natural de la Ciudad de Granada de Cinquenta y nueue años poco mas o menos de buen Cuerpo blanco entre cano

2 + El Padre Fr. Fran.co de Lima Sazerdote natural de la Ciudad de la Coru ña de treinta y seis años de mediana estatura picado de biruelas entrecano

3 + El Padre Fr. Marco Arguelles Sazerdote natural de Lauilla del ynfiesto en Asturias obispado de Obiedo de Veinte y seis años poco mas o me nos de buen Cuerpo blanco Cariancho, la barba hendida

4 + El Padre Fr. Bartolome de quiñones Sazerdote natural de Santiago de Galicia de veinte y siete años. buen Cuerpo triqueño pelinegro

5 + El Padre Fr. Fran.co Garcia Sazerdote natural de Villanueba de las Condesa, obispado de Leon de Veinte y seis años de buen Cuerpo Rojo pelo Rubio

6 + El Padre Fr. Pedro Saibo Sazerdote natural de Santa Maria de dexo Arzobispado de Santiago de veinte y ocho años de buen Cuerpo pelo y barba Bermejo

7 + El Padre Fr. Pedro Fernandez Maldiño Sazerdote natural de herrera de Rio, Arzobispado de Burgos, de treinta y cinco años poco mas o menos de buen Cuerpo Rojo Con algunas Canas

8 + El Padre Fr. Joseph Baca Sazerdote natural de Medina de Rio Seco de Veinte y siete años de mediana estatura blanco pelinegro

9 + El Padre Fr. Manuel de Mendoza Sazerdote natural de Medina de Rio Seco de treinta y seis años de buen Cuerpo señal de herida en la sien

10 + El Padre Lector Fr. Pedro Velez Sazerdote natural de herrera de Rio Arzobispado de Burgos de treinta y quatro años de buen Cuerpo triqueño con algunas Canas Cerrado de Barba

11 + El Padre Fr. Domingo Santos Sazerdote natural de Vizaloi tierra de Campos obispado de Leon de veinte y nueue años poco mas o menos. pequeño de Cuerpo Moreno picado de biruelas

12 + El Padre Predicador Fr. Fran.co Huerta Sazerdote natural de Me dina de Rio seco obispado de Palencia de treinta y quatro años poco mas o menos de buen Cuerpo Moreno Caido el parpado del ojo yzquierdo

13 + El Padre Predicador Fr. Juan Izquierdo sazerdote natural de Malaga de treinta y seis años de buen Cuerpo triqueño pelinegro

14 + El Padre Predicador Fr. Diego del Castillo natural de Ubeda obispado de Jaen de treinta y tres años sacerdote de buen Cuerpo blanco acastañado

15 + El Padre Predicador Fr. Juan Sorá sacerdote natural de Ubeda de treinta y un años Mediano de Cuerpo blanco pelinegro

16 + El Padre Fr. Salvador Bueno sacerdote natural de Torre ximeno obispado de Jaen de Veinte y siete años de mediana estatura blanco picado de biruelas

17 + El Padre Fr. Antonio Merero sacerdote natural de Martos obispado de Jaen de Veinte y ocho años mediano triqueño pelinegro

18 + El Padre Frai Antonio de la Vega sacerdote natural de Cordova de Veinte y cinco años de buena estatura blanco Lampiño pelo Casi rubio

19 + El Padre Predicador Fr. Pedro del Aguila sacerdote natural de Antequera obispado de Malaga de Veinte y ocho años poco mas o menos de buen Cuerpo blanco Cara aguileña pelinegro

20 + El Padre Fr. Simon de Salas sacerdote natural de Utrera de veinte y cinco años de Mediana estatura triqueño Pelinegro

21 + El Padre Predicador Fr. Miguel Martinez sacerdote natural de Belmonte obispado de Cartagena de treinta años mediana estatura blanco pelo negro

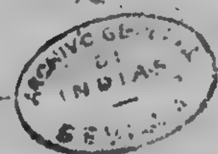
22 + El Padre Predicador Fr. Fran.co Gutierrez de Vera sacerdote natural de Garachico obispado de Canarias de treinta años poco mas o menos de buen Cuerpo entradas de Calvo aquellas canas

23 — Fran.co Ignacio Duran secular natural de esta Ciudad de Veinte y ocho años poco mas o menos de mediana estatura blanco pelinegro

24 — Fran.co de Juarez secular natural de Medina de Rio Seco de diez y ocho años poco mas o menos Alto blanco pelinegro Cargado de espaldas

25 — Gabriel Arias secular natural de Fonsagrada en las Asturias de diez y seis años poco mas o menos pequeño de Cuerpo Moreno pelonegro

Que son los dhos Veinte y dos Religiosos y tres Criados todos los quales estan aprovados por el R.l y Supp.mo Cons.o de las Indias.



Como pareze de Carta escrita por el dho secretario Don Joseph de Veitia Linage en diez y nueve de Abril de este año, y por el flete y pasage de ellos an de pagar los of.zs reales de la R.l hazienda de la Ciudad y provincia de Cartagena al dho Juan Fernandez de Ulloa Mre o a quien su poder huviere (conseguir sentenzia el dho Contrato) mil ciento y ochenta y seis ducados de plata que valen quatrozientos y quarenta y quatro mil setezientos y cinquenta mrs, los quinientos ducados de ellos por el flete y pasage de los dhos Religiosos y Criados, quatrozientos ducados por cinco Camarotes en que van de veinte en veinte acomodados regulando cinco sugetos en cada uno y a ochenta ducados y los duzientos y ochenta y seis ducados restantes por onze toneladas en que los Veinte y dos Religiosos sacerdotes llevan sus Libros y Vestuarios excluiendo a los tres Criados seglares de esta consideracion, que todo haze los dhos mil ciento y ochenta y seis ducados de plata que an de pagar los dhos of.les Reales de la Ciudad de Cartagena en la forma referida por ser aquella Caja la que eligio el dho Fr. Alonso del Moral en virtud de la facultad que les es conzedida por la dha R.l Cedula constando que todos Veinte y cinco sugetos se embarcaron en el Navio referido porque si alguno faltare se le a de descontar al respecto, y con este despacho se an de presentar en la Ciudad de Cadiz ante Don Juan Ximenez de Montalvo y Saravia Pres.te de la R.l Audiencia de esta dha Casa o ante Don Fran.co Lorenzo de San Millan Juez oficial en ella que asisten al de la dha Armada y flota para que los manden asentar en la Lista de pasageros del dho navio. fha en Sevilla a veinte y tres de Mayo de mil y seiscientos y setenta y ocho años.

[signatures]

Despacho de embarcaçion al P. fr. Mateo de la Asumpcion descalzo de Alcantara de San Fran. co de 32 Religiosos de Mision a la orden de Manila y Islas Filipinas a quenta de la R. Hazienda.

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag. de la R. Audiencia de la Cassa de la Contratazion de las Ind. de esta Ciu. Dezimos que por dos R. Z. [illegible] cuio traslado autorizado de Ambas es adjunto y este despacho siguiente, la una de ellas en Madrid a veinte y cinco de Febrero del año passado de mill y seiscientos y setenta y cinco refrendada del Secretario D. [illegible] y la otra en Buen Retiro a treinta de henero de seiscientos y setenta y siete refrendada del Secretario D. [illegible] Nocas; parece que la inserta en la primera fha de catorze del dho. mes de [illegible] de seiscientos y setenta y cinco dirigida a este Tribunal es para [illegible] Religiosos descalzos de Alcantara de S. Fran.co fuesen [illegible] con fr. Pedro de Serranova a la provincia de S. Gregorio en las islas Philipinas [illegible] inclusos diez Religiosos que dexaron [illegible] en la mision que llevo el dho. fr. Pedro de Serranova y su Mag. se sirve mandar a los oficiales de la R. Hazienda de los Puertos adonde llegase con los dhos. treinta Religiosos y tres Criados cumplan y executen lo contenido en la dha. Z. y mientras despues por la segunda R. Z.la tubo su Mag. [illegible] de mandar a este Tribunal [illegible] todo lo contenido [illegible] se con fr. Mathio de la Asumpcion religioso de la orden [illegible] Enfermado el dho. fr. Pedro de Serranova [illegible] presentado en esta Cassa el dho. fr. matheo [illegible] barcar en fin de Julio del año passado de seiscientos y setenta y siete para [illegible] con veinte y ocho religiosos passare a la dha. provincia en uno de los Navios que havian [illegible] con la flota que dho. año de seiscientos y setenta y siete se estaua despachando y por no hauer hauido buque bastante dexo de hacer su viaje, y aora paresio en esta R.l Audiencia y represento que aunque consigio el despacho citado no se embarco con los dhos. religiosos por no hauer hauido Navios de merchante y pidio se le diese nuevamente otro para el Navio de [illegible] Pablo mre. Juan Ant.o Ruiz de Aguilar que de presente va a la provincia de Nueva Esp.a con la flota del cargo del Gen.l D. Diego de Cordova [illegible] de la Vega Cau.o de la orden de Alcantara y que se le pasase y los treinta Religiosos tres Criados porquanto sin embargo de que el despacho antecedente hauia sido de solos veinte y ocho religiosos a costa de la R. Hazienda obtubo R. Z.la para ser admitido el y hauiado como los demas y que vertian quatro Sacerdotes que esperaua llegaran a Cadiz adonde pidio se le señalasen y por estarlo ya los veinte y nueve del despacho antecedente mandamos cometer la de los quatro religiosos referidos, para que llegando alle

se [illegible] D. Fran.co Lorenzo de S. Millan [illegible] Oydor de esta Real Audiencia que asiste en la dha. Ciu. de Cadiz al despacho [illegible] y todo lo que estuviere [illegible] y que se de testimonio de ello para que conste y en defecto de no hauer presentado carta del sup.mo Cons.o de las Ind. por donde pareciese les [illegible] aprouados todos treinta y dos Religiosos dio fianza de que la traeria dentro de dos meses pena de docientos Ducados de que la otorgo el Contador Lorenzo del Rio Estrada ante Andres Marquez Scriu.o en el off.o de Ju.o Garcia Rodriguez que lo es de Camara de esta Cassa de que tomo la razon el Veedor del R. Fisco y el dho. fr. Matheo de la Asumpcion y los veinte y ocho Religiosos que se le señalaron en esta cassa, son de los nombres patrias hedades y señas sig.tes

1. + El dho. P. fr. Matheo de la Asumpcion Natural de Zaragoza de cinquenta y cinco años, poco mas o menos, de buen cuerpo entrecano moreno ____

2. + El P. Lector fr. Diego de Cienpozuelos Natural del mismo lugar sacerdote de treinta y dos años de mediano cuerpo, blanco, señales de herida en la frente ____

3. + El P. Predicador fr. Antonio de la Concepcion, sacerdote, Natural de Nucanos Arzobispado de Burgos, de treinta y seis años, de buen cuerpo, blanco entradas de calvo ____

4. + El P. Predicador fr. Joseph de las Navas, Natural del mismo lugar obispado de Avila, de treinta años poco mas o menos, de buen cuerpo, pelo negro ____

5. + El P. Predicador fr. Alonso de la Resurreccion sacerdote, Natural del Lugar de Villadesella obispado de Oviedo, de treinta años, poco mas o menos, de buen cuerpo trigueño, pelo negro ____

6. + El P. Predicador fr. Miguel Bayot, sacerdote Natural de Belmonte Arçobispado de Saragoza, de treinta y tres años de buen cuerpo, moreno, pelo castaño ____

7. + El P. Predicador fr. Gregorio de Puerte [illegible] sacerdote Natural del mismo lugar obispado de Cuenca, de veinte y siete años, pequeño de cuerpo blanco [illegible] negro ____

8. + El P. Predicador fr. Pedro Romeu, sacerdote Natural de [illegible] Arçobispado de Tortosa de veinte y seis años, de buen cuerpo, hoyo en la barua pelo castaño ____

9. + El P. Predicador fr. Joseph de la Madre de Dios, sacerdote N. de la Ciu.d de Leon de treinta y dos años, de buen cuerpo, moreno, señal de herida en la frente pelo negro ____

10. + El P. Predicador fr. Antonio de S. Pablo, sacerdote N. del lugar de [illegible] obispado de Astorga, de treinta y quatro años, pequeño de cuerpo [illegible] ____

11. + El P. fr. Andres del Espiritu santo sacerdote N. de Estella en Navarra, de treinta y siete años, poco mas o menos mediano de cuerpo Blanco Calvo ____

12. + El P. fr. Fran.co de Toledo, sacerdote Natural de Toledo, de quarenta y cinco años, poco mas, o menos, buen cuerpo, grueso, entradas de calvo ____

13. + El P. fr. Juan de [illegible] sacerdote, N. de Montalvo, obispado de Calahorra de treinta y dos años mediano de cuerpo, blanco, señal de herida en la frente sobre la ceja derecha ____

14. + El Pe. Fr. Pedro de la Anunciacion, Sacerdote, N. de Nava de la Asuncion obispado de Segovia de treinta y seis años, pequeño de cuerpo, moreno, rizado de Rostro

15. + El Pe. Fr. Joseph de la Concepcion, Sacerdote, N. de Cieza obispado de Murcia, de buen cuerpo, moreno, señal de herida sobre la ceja izquierda de treinta y dos años

16. + El Pe. Fr. Diego de la Concepcion, sacerdote Natural de Sn. Esteban obispado de Avila de Veinte y nueve años, de buen cuerpo, blanco, pelo negro

17. + El Pe. Fr. Juan de la Encarnacion Sacerdote, Natural de Salamanca, de Veinte y ocho años, mediano de cuerpo, moreno, ojos pardos

18. + El Pe. Fr. Pedro de Dios, Sacerdote, Natural de la Villa de Valderas obispado de Leon, de Veinte y ocho años, pequeño de cuerpo, pelo algo rojo, señal en la barba

19. + El Pe. Fr. Juan de Ocaña, sacerdote Natural del mismo lugar de Ocaña, de Veinte y nueve años, pequeño de cuerpo, señal de herida sobre la ceja derecha, mellado de la parte alta

20. + El Pe. Fr. Franco. de la Cruz, Sacerdote Natural de Corpa obispado de Avila, de Veinte y nueve años, pequeño de cuerpo, pelo castaño, señal de heri[da] en medio de la frente

21. + El Pe. Predicador Fr. Juan de la Calzada, sacerdote N. de Sto. Domingo de la Calzada obispado de Calahorra, de treinta años, poco mas, ó menos pequeño de cuerpo, rubio, entradas de calvo

22. + El Pe. Predicador Fr. Joachin Pison, Natural de Cuenca, sacerdote de treinta años, buen cuerpo, blanco, señal de herida en la sien izquierda

23. + El Pe. Predicador Fr. Pedro Domingo, Sacerdote Natural de Aragon, obispado de Albarrazin, de Veinte y nueve años, de buen cuerpo, moreno, ...

24. + El Pe. Predicador Fr. Juan de la Rosa, sacerdote, Natural de la Ciudad de Albarrazin, de Veinte y seis años, de buen cuerpo, blanco, señal de herida ...

25. + El Pe. Predicador Fr. Pedro Catalan, sacerdote Natural de Torre obispado de Origuela, de Veinte y siete años, de buen cuerpo, trigueño, señal de herida en la frente, sobre la ceja derecha

26. + El Pe. Predicador Fr. Pedro Cardona, sacerdote Nl. de ..., arzobispado de Valencia de Veinte y siete años, buen cuerpo, señal de herida en medio de las cejas, ... hoyo en la barba

27. + El Hermano Fr. Andres de las Vagas, lego, Nl. de Castilla de ... obispado de ... de quarenta y tres años, pequeño de cuerpo, moreno, entradas de calvo

28. + El Hermano Fr. Mathias Vela, lego, Natural del lugar de Canet, de Roche obispado de Tortosa, de treinta y dos años, de buen cuerpo, moreno, entradas de calvo

29. + El Hermano Fr. Juan Baron, lego, Natural de Tozar ... obispado de Siguenza de Veinte y ocho años, de mediana estatura, moreno, pelo castaño obscuro

Que son los dhos. Veinte y nueve Religiosos, Incluso en ellos el dho. Pe. Fr. Matheo de la Trinidad, que con los quatro q. se an de remitir en la Armada de Galeones ... se ha de dar razon a esta Casa por el dho. Señor Don Juan Lorenzo de Sanmillan ... el numero de los treinta y tres Religiosos ... q. ... tienen concedidos para la dha. Provincia de San Gregorio de las dhas. Islas y por el flete y pasage de todos an de pagar los Señores oficiales de la Rl. Hazienda de la Ciudad y Puerto de la Veracruz al dho. Juan Antto. Ruiz de Escobar, mre. con quien se a hecho consierto para que lleve los dhos. treinta y tres Religiosos, mill quinientos y setenta y ocho ducados de plata, q. valen quinientos y noventa y ... mill setecientos y cinquenta mrs. los seiscientos y sesenta ducados por el flete de los dhos. treinta y tres religiosos a veinte ducados cada uno quinientos y veinte y ocho ducados por seis camarotes y dos quintos ... de ... y ocho pies de largo y ocho de ancho en que ayan de ir ... ... cinco Religiosos en cada camarote a ochenta ducados cada uno y los trecientos y noventa ducados restantes por quinze toneladas en q. an de llevar sus libros y vestuario los dhos. Religiosos, porque a los dhos. legos se excluye de ... a razon de Veinte y seis ducados cada tonelada que todo hacelos dhos. mill quinientos y setenta y ocho ducados de plata q. an de pagar los dhos. Señores oficiales ... al dho. Juan Antto. Ruiz de Escobar mre. o a q. su poder hubiere constandoles primero que todos los dhos. treinta y tres Religiosos se embarcaron en el dho. Navio porque si alguno faltare se le ha de descontar la cantd. que le tocare al respecto por quanto el despacho de ... de ... del año pasado de seiscientos y setenta y siete ... queda ... en la Contaduria principal de esta Casa, y notado en el asiento del libro para q. no se de duplicado ni se pueda usar del respecto de darse este nuevo, con el qual se an de presentar los dhos. Religiosos en la dha. Ciudad de Cadiz ante el Señor Dn. Juan Ximenez de Montalvo y Lazarra del Consejo de Su

Oid. el Pressid.te de esta R.l Audiencia ó ante S.r D.n Fran.co Lorenzo de San millan Oydor de ella que asiste al despacho de la dha Armada y flota para que ella mande despachar en la lista de Pasag.os l dicho Navio f.ho en Sevilla a ocho de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años = testado = Diego de la Concepcion

EL REY = mis Pres.te y Juezes off.s de la cassa de la contratacion de la Ciu.d de Sevilla por parte de fr. Matheo de la Asumpcion descalzo de la orden de san fran.co difinidor y comisario de la provincia de S. Greg.o de filipinas, se me a representado q. en consecuen.a del despacho q. en este presente año le di para conducir como Comisario a la dha Provincia treinta Religiosos y que estavan concedidos fuesen a ella a costa de mi R.l hazienda recojió los que pudo en esa Ciudad y la de Cadiz para embarcarlos en la flota que se havia publicado y se estava apresurando para la Nueva España y que por no haver rrdo. sino es Navios de registro no pudo buque bastante para hazer su pasage con dhos Religiosos q. tenia prevenidos quedandose en Sevilla y Cadiz hasta que haya embarcacion en que poder pasar supp.me q. atendiendo a ello fuese servido de mandaros que hagais bueno el entretenim.to de dos reales de dia a cada religioso de los referidos desde el en q. llegaron a esa Ciu.d hasta que se embarquen para pasar a las Ind.s y q. que al dho. fr. Matheo de la Asumpcion le deis el mismo entretenim.to y lo demas que a los otros religiosos y haviendose visto en mi Cons.o R.l de las Ind.s he tenido por bien de que en el mundo q. en la certificacion que dieredes al dho fr. Matheo de la Asumpcion para que se le pague en Ind.s el aviam.to de los dhos religiosos le hagais bueno lo q. importare el entretenim.to de los dos R.s al dia (que es lo acostumbrado) a cada religioso desde que llegaron a esa Ciu.d hasta q. se embarquen incluyendo y dando lo mismo que a los demas religiosos al dho. fr. Matheo de la Asumpcion que asi es mi voluntad f.ha

en Madrid a diez y ... de Diz.e de mill y seis.os y setenta y siete a.s yo EL REY = Por mandado del Rey nro señor = D.n Joseph de Butria linage = Al pie de la dha. R.l ... estan quatro Rubricas de firmas

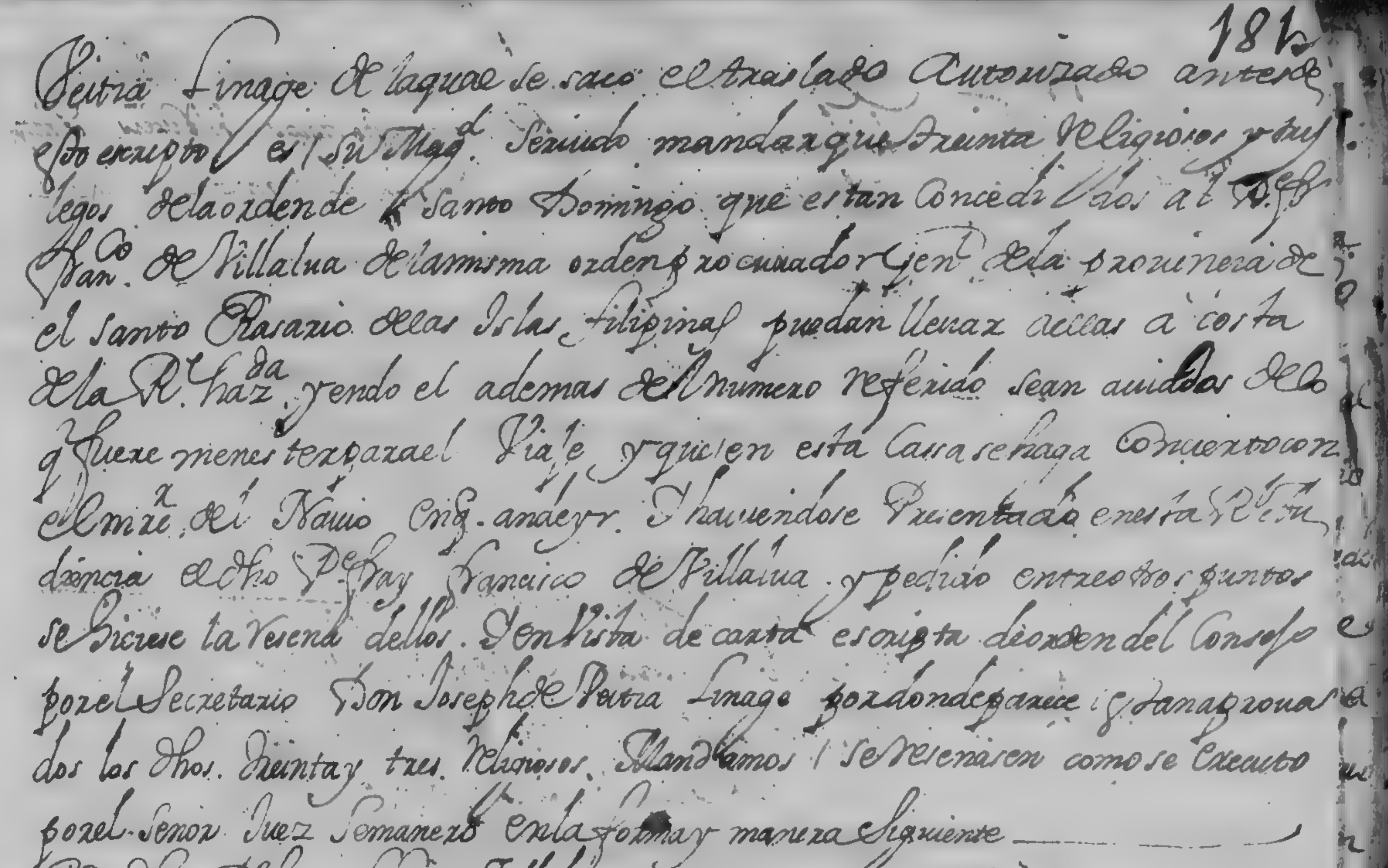
Para q. los off.s R.s de Mex.co en virtud de este despacho y de la c.dula de primero de Jullio de 677 que ... de 153 paguen al fr. Matheo de la Asumpcion descalzo de la orden de S. Fran.co que lleva a su cargo 32 religiosos a las Islas Filipinas 8940268 m.rs q. Importo su aviam.to viatico y entretenimiento

El Pres.te y Juezes off.s por su Mag.d de la R.l Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Ind.s de esta Ciudad Decimos q. en conform.d de lo que su Mag.d manda por su Real Zedula escripta en la ... antes de esta se a hecho el ajustamiento en la Contaduria principal de esta cassa de lo q. ymporta el aviam.to viatico y entretenim.to que a de haver el P.e fr. Matheo de la Asumpcion religioso descalzo de la orden de S. Fran.co y a el le toca y a los treinta y dos religiosos q. lleva a su cargo y espensas de la Real haz.da a las islas Filipinas por razon del entretenim.to q. se les manda hazer bueno desde que llegaron a esta Ciudad hasta que se embarquen el qual dho entretenimiento por orden del consejo es de a dos R.s que se acostumbran dar a cada uno en vellon, sean en plata porque estan de, que con el aviamiento y viatico que les a dar consignado y le ... en la R.l Ca.a de Mexico por certificacion y despacho nro. de primero de Jullio del año pasado de seiscientos y setenta y siete (que a de acompañar a este) parece importa todo lo referido ochocientos y noventa y quatro mill ducientos y sesenta y ocho m.rs de plata, reducido a esta especie el vellon de que se compuso el dho aviamiento y viatico, los quales an de pagar los off.s de la R.l haz.da de la Ciudad de Mexico al dho P.e fr. Matheo de la Asumpcion, ó a quien su poder huviere; los setecientos y quarenta y quatro mill trecientos y veinte y ocho m.rs de ellos de que se ... esta certificacion y los ciento y quarenta y nueve mill novecientos y quarenta m.rs restantes ... diere la referida de primero de Jullio de seiscientos y setenta y siete de tal manera que en virtud de ambas no a de haver mas de los dhos ochocientos y noventa y quatro mill ducientos y sesenta y ocho m.rs a el dho P.e fr. Matheo de la Asumpcion como los treinta y dos religiosos referidos; y los dhos off.s de la R.l haz.da de la Ciudad de Mexico an de tomar para su descargo la Zedula de S. Mag.d de veinte y cinco de febrero del año pasado de seiscientos y setenta y cinco ...

dada de Don Garcia de Bustamante como de la Certifi-
cacion primera de Junio de seiscientos y setenta por la
qual se libraron a dichos Ciento y quarenta y nueve mill novecien-
tos y quarenta mrs. y esta que importa los setecientos y quarenta y
quatro mill trecientos y veinte y ocho mrs. que quedan de ...
... Caja ... dhos. ... de la R. hazienda
de mexico primero que haga la paga de los dhos. ochocientos y no-
venta y quatro mill doscientos y sesenta y ocho mrs. que todos treinta
y tres sujetos se embarcaron en el Navio nombrado el Gran Fama
maestre Juan Antonio Ruiz de Aguilar que al presente se despacha
a la Provincia de ... de la flota del cargo del
Gen. D. Diego de Cordova Lasso de la Vega porque si alguno falta
se le ade descontar la cantidad q. le correspondiere Sevilla ocho
de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años = Y se advierte q.
de los treinta y tres Religiosos contenidos en este despacho los quatro de
ellos no an tenido Viatico y entretenimiento y el de los veinte y nueve
restantes importa setecientos y cinquenta y un mill, ciento y veinte
y ocho mrs. de plata de los quales no se les ade descontar cosa alguna
a los quatro sujetos porque a estos solo ade ser respecto de
Ciento y quarenta y tres mill ciento y quarenta mrs. que importa
el aviamento de todos treinta y tres que ambas partidas hacen los
dhos. ochocientos y noventa y quatro mill doscientos y sesenta y ocho mrs.
Fho. ut supra.

Despacho de embarcar al P. Fr. Fran. de Villalua de la orden de S. Domingo y a 33 Relig. de la misma orden q. van a las islas filipinas a expensas de la R. hazda.

El Presidente y Oydores Jueces Of. R. por su Mag. de la R. Audiencia de la Casa de la Contratacion de las Indias de esta ciudad = Por quanto como parece de una R. cedula de S. M. su fha en Madrid a veinte y cinco de Septiembre de seiscientos y setenta y siete refrendada del Secretario D. Antonio de ... inserta en otra de treinta y uno de Marzo de este año refrendada del Secretario Don Joseph de



Veitia Linage de la que se saco el traslado autorizado ante de ... su expedito ... S. M. Serviendo mandar que treinta Religiosos y tres legos de la orden de Santo Domingo que estan concedidos al R. P. Fr. Fran.co de Villalua de la misma orden procurador Gen. de la provincia de el santo Rosario de las Islas Filipinas puedan llevar a costa de la R. hazda. yendo el ademas del numero referido sean avidos de lo q. fuere menester para el viaje y que en esta Casa se haga con muestra con el maestre del Navio ... Y haviendose presentado en esta Audiencia el dho. P. Fray Francisco de Villalua y pedido ... se hiciese la reseña de ellos. Y en vista de carta escripta de orden del Consejo por el Secretario Don Joseph de Veitia Linage por donde parece ... dos los dhos. treinta y tres religiosos. Mandamos se reseñasen como se executo por el señor Juez Semanero en la forma y manera siguiente

1 — El dho. P. Fray Fran. de Villalua comisario misionero de treinta y nueve años poco mas o menos, Natural de la Villa de Buen Saldaña obispado de Valladolid de buen cuerpo, moreno, entradas de calvo la nariz larga

2 — El Padre Fr. Fran. Ramirez Sacerdote Natural del Alcarria Lector de Artes blanco de mediana estatura un ... en la frente de treinta años poco mas o menos

3 — El P. Fray Fran.co del Alcazar Sacerdote de veinte y siete años poco mas o menos Natural del Alcarria obispado de Siguenza trigeño pelo negro de buen cuerpo señales de viruelas

4 — El P. Fr. Antonio de Vargas Sacerdote Natural de Madrid de veinte y seis años poco mas o menos, moreno, pelo crespo, señales de viruelas, alto de cuerpo

5 — El P. Fr. Alonso de Herrera Sacerdote N. de Villa llana en Castilla la Vieja arzobispado de Burgos, de veinte y seis años, poco mas o menos pelinegro la nariz grande algo corba, alto de cuerpo

6 — El P. Fr. Pedro de Santo Thomas Diacono Natural de Cangas de Onis en las Montañas de Obiedo de veinte y tres años y medio, blanco, pelo negro, nariz ancha, señales de viruelas, de mediana estatura

7 — El P. Fr. Andres de Zarate Diacono Natural de Ochandiano en el Señorio de Vizcaya de veinte y tres años, blanco, pelo castaño menado de viruelas con un hoyo en la barba alto de cuerpo

8 — El P. Fr. Fran.co Mallorres Sacerdote Natural de Igualada principado de Cataluña lector de Theologia de treinta y dos años moreno señal de herida junto al lado derecho alto de cuerpo

9 — El P. Fr. Martin de Bentallon Sacerdote Natural de Barcelona de treinta y tres años, blanco pelo castaño nariz levantada y frente grande

10 — El P. Fr. Joseph Vila, Sacerdote lector de Filosofia Natural de Barcelona de treinta y siete años, trigeño, pelo negro, la nariz grande

11 — El P. Fr. Reimundo Verat, sacerdote Natural de Figueras en el Principa
do de Cattaluña de Veinte y ocho años, Nariz Grande, Vna Señal de he
rida en la frente en forma de Cruz ——

12 — El P. Fr. Rafael morat, Sacerdote, Natural de Zaragoza de Veinte y cin
co años, Trigueño pelo negro, menudo de Rostro de mediana estatura ——

13 — El P. Fr. Pedro Martin de Buenacasa, Sacerdote, lector de teologia N. de Zaragoza
en el Reino de Aragon de Veinte y ocho años, blanco pelo Castaño Alto de cuerpo ——

14 — El P. Fr. Gregorio Vijaldes de loenzo, Sacerdote N. de Sta. Maria de Sodar en
el Reino de Gallicia de treinta años, moreno, pelo negro, Nariz gruesa, Abultado de
Rostro de Buena estatura ——

15 — El P. Fr. Juan de Reyes y Lucis, sacerdote N. de la Villa de castro de Rey
en el Reinado de Galicia de Veinte y Seis años, Alto de Cuerpo, Moreno,
Señal de herida Junto al ojo derecho ——

16 — El P. Fr. Juan de Abenojar, sacerdote Natural de Arbones en la
Mancha de treinta y siete años, moreno de Rostro, boca Grande La frente Peque
ña de Mediana estatura ——

17 — El P. Fr. Antonio de Santamaria Natural de la Villa de Pontevedra
en el Reino de Galicia de Veinte y Siete años, blanco, Nariz Grande
dos lunares en el Carrillo Izquierdo de buen Cuerpo ——

18 — El P. Fr. Alonso Couello, Sacerdote Natural de Santamaria de Araxo
Reino de Galicia de Veinte y seis años, blanco, Señal de herida en
la frente Vn lunar en el ojo Izquierdo de la parte baxa de buen Cuerpo ——

19 — El P. Fr. Antonio Perez, sacerdote, Natural de monterrey en el Reino de
Galicia de Veinte y cinco años, moreno, pelo negro Señal de herida
sobre la Ceja Izquierda de buen Cuerpo ——

20 — El P. Fr. Fernando de Ozturbia Sacerdote Natural de San Suaina en
el Reino de Navarra, obispado de Pamplona de Veinte y Seis años, blanco, del
gado Pelo Rubio, Nariz afilada y larga de buen Cuerpo ——

21 — El P. Fr. Juan fernandez, Sacerdote Natural de Villa Sidaro en castilla
la Vieja, de Veinte y seis años, Trigueño ojos pequeños, Vn lunar en la frente
sobre la Ceja derecha, Vna berruga grande en la Corona pequeño de Cuerpo ——

22 — El P. Fr. Juangarcia molledo, Sacerdote, Natural de Pie de Concha, en las
Montañas de Burgos, de Veinte y seis años, blanco, Pelo castaño ——

23 — El P. Fr. Fran.co Ruiz Diacono Natural de Valladolid de Veinte y tres años
y medio Blanco pelo Crespo, Rostro ancho, de mediana estatura ——

24 — El P. Fr. Juan de todos Santos Natural de Escoredo en las montañas de
Burgos de Veinte y tres años y medio, blanco pelo castaño Vn lunar Jun
to al ojo Izquierdo Señal de herida Sobre la Ceja Izquierda ——

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

25 — El P. Fr. Francisco Nuñez Bravo Sacerdote Natural de Zegouia de
Veinte y Cinco años, blanco, Rubio, ojos azules, Delgado nariz afilada mediano de cuerpo ——

26 — El P. Fr. Fran.co monerra Sacerdote Natural de la Puebla de Arganzon en la
Provincia de Alaua de Veinte y cinco años, Blanco, ojos azules menu
do de Rostro señal de herida en la frente, mediano de Cuerpo ——

27 — El P. Fr. Pedro Perez N. de la Villa de castro montañas de burgos, de Veinte y seis años,
Trigueño, Cerquillo Crespo, entradas de Calua, ojos de binetas de mediana estatura ——

28 — El P. Fr. Fran.co de la Rua, Diacono N. de la Ciud. de toro en castilla la Vieja
de Veinte y tres años blanco cerquillo negro Crespo, señal de herida en la frente, de mediano Cuerpo ——

29 — El P. Fr. Fran.co de frias, Subdiacono, N. de Arroyuelo en las montañas de burgos de Ve
inte y dos años, blanco, pelo negro, delgado, de buen Cuerpo ——

30 — El P. Fr. Andres de Maldonado, acolito, N. de Villanueba de los infantes en la mancha,
de Veinte años, blanco Carrilaguileño, nariz larga señal de herida en el carrillo izdo. de buen Cuerpo ——

31 — El P. Fr. Diego Couarrubias Diacono, N. de Santillan, montañas de burgos, de beinte y tres
años y medio, blanco, pelo Rubio, con vn remolino en el cerquillo con algunas Canas ——

32 — El Hermano Fr. Fran.co Garcia, Lego, N. de Auila en Castilla la Vieja de treinta años
blanco, dos Señales de herida en ambos Carrillos ——

33 — El Hermano Fr. Juan Carlos martin, lego, N. de Peñafiel en castilla la Vieja de Veinte y
ocho años blanco pelo negro, la frente Grande de buen Cuerpo ——

34 — El Hermano Fr. Alonso de Sena, lego, N. de la Ciud. de toro en castilla la Vieja obispado
de Zamora de Veinte y siete años blanco ojos azules Señal de herida en forma de Cruz
sobre la Ceja derecha ——

Que son por todos treinta y quatro religiosos Incluso el dho. P. Fr. Fran.co de
Villalua el qual ba a su costa y por el flete y matalotaje de los treinta y tres referi
dos an de pagar los off.s de la R.l haz.da de la Ciudad y Puerto de la Veracruz
a Juan Lopez de Harraua m.e del Nauio Nombrado S.ta Theresa, Vno de los de
la flota que de presente se despacha a la Provincia de N.a España en conserba de la
Flota del Cargo de Don Diego de Cordoua Lasso de la Vega Cau.o de la orden de
Alcantara, mill quinientos y setenta y ocho ducados q. Valen, quinientos y
nouenta y vn mill setecientos y cinquenta mrs: los seiscientos y sesenta du
cados dellos por el flete de los dhos. treinta y tres religiosos a Veinte ducados
cada Vno: quinientos y Veinte y ocho por seis Camarotes y tres quintos de
otro de a tres y ocho pies de largo y ocho de ancho en que bayan decentem.te
acomodados, cinco en cada Camarote, y a ochenta ducados cada Vno: Y los
trecientos y nouenta ducados restantes por quince toneladas a razon de
Veinte y seis ducados, cada vna en que an de llevar sus libros y bestuarios los
q. son Sacerdotes, porque a los tres legos se Excluye desto, y el dho. P. Fr. Fran.co

de Villalua seade Presentar en la Ciudad de Cadiz con los dhos treinta y tres Religiosos ante Dn. Juan Ximenez de Montaluo y Tamaui del Consº de Su Magd. Presite. desta dha. Cassa o ante Don Fran.co Lorenzo de Sanmillan Juez offizl. en ella q. asisten al despacho de la dha. Armada y flota para q. los manden asentar en la lista de Passagera de dho Nauio en el qual ade constar a dhos offizs. Rs. Se embarcaron todos los dhos. treinta y tres Religiosos para hazer el biage porque si Alguno faltare seade descontar de los dhos. mill quinientos y setenta y ocho ducados la Cantidad q. le Correspondiere al respecto. fha. en Sevilla a ocho de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años = enmendado = Antonio

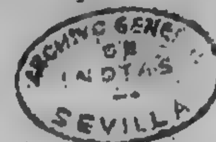
EL REY

Offiziales de mi Real hazda. de la Ciudad de Mexico de la Nueba españa, a Instancia de fr. Fran.co de Villalua del orden de Predicadores procurador General de la Provincia del santo Rosario de las Islas Filipinas, mandé dar y di en veinte y cinco de Septiembre del año pasado de mill y seiscientos y setenta y siete la Zedula del tenor siguiente = EL REY = Mi Presidente y Jueces offiziales de la Cassa de la Contratazn. de la Ciudad de Sevilla, por otra mi Zedula de la fha. desta he dado licencia a fr. Francisco de Villalua de la orden de Predicadores Procurador Genl. de su Provincia de las islas Filipinas para q. bue[l]ba a bolver a ellas y llevar consigo treinta Religiosos y tres legos de su orden que le he Concedido para la dha su Provincia (siendo el ademas del Numero referido) y porque mi Voluntad es que sean proveidos de lo necesario al biage, os mando q. de qualquier hazda. mia que ay o, ubiere en poder de Vos el mi thesorero, o se mandare reserviar para pasages de Religiosos a las Ynds. les proveais de lo

183

q. fuere menester para su Viage y matalotage desde essa Ciudad, hasta llegar a la de la Veracruz con forme a la desposicion del Arançel de su partida y a cada uno de los dhos. Religiosos les dareis un bestuario con forme a lo que acostumbran traer y un colchon, una frazada y una Almoada para llamar. Y Pagareis lo q. Costare llevar sus libros y Vestuarios desde sus Combentos a essa Ciudad y Hallaua de todo ello desde ay a la de Sanlucar o Cadiz en lo qual distribuireis de la dicha mi hazienda hasta Cantidad de ocho cientos y Sesenta y tres mill ochocientos y nueve maravedis de Vellon (en que ban si nclusos los diez ducados que se dan de mas a cada religioso de los que ban por la Nueba España) que conforme a la Relazion que an ajustado mis Contadores de quentas que residen en mi Consejo de las Indias, se supone montara el gasto que seade causar en lo sobredho esto sin el que ande hazer desde el dia que salieren de sus Combentos hasta llegar a esa Ciudad a razon de a siete Reales al dia por cada religioso contando a ocho leguas por dia de que haueis de hazer la qta. por las Certificaziones de los Superiores de los Combentos de donde cada uno saliere y de mas los dos Reales de que haueis de proveer al dia a cada uno de los dhos. Religiosos para su sustentazion desde que a ella llegaren hasta que se embarquen que con carta de pago del dho fr. Francisco de Villalua o de quien su poder ubiere y esta mi Zedula mando sos sea recevido y pasado en quenta a Vos el dho mi thesorero lo q. en ello se gastare y dareis orden como bayan bien acomodados en los Nauios en que ubieren de yr

haciendoles dar vna Camara entre quatro, o seis
dellos y conlos maestres o dueños de los Navios
naves q. se Conciente lo q. porel pasage y flete
delos dhos religiosos y de su ma talotage y de
los libros y bestuarios que llevaren seles hubiere de
pagar y el Concierto que se hiciere proveereis
que se ponga a las espaldas de vn traslado sig
nado desta mi Zedula que por ella mando amis
oficiales Reales dela dha Ciudad dela Veracruz
que de quales quier maravedis y hazienda mia que
fuere a su cargo paguen alos maestres o dueños de
los navios lo que hubieren de haver por esta ra
zon y que para su descargo tomen traslado desta
mi Cedula y el Concierto hecho conlos maestres
y su carta de pago conlos quales y recaudos sin
otro alguno mando les sea recevido y pasado
en quenta lo que asi dieren y pagaren y asi mismo
los mando que de alli a la Ciudad de Mexico
provean a estos religiosos delo necesario para su
sustento y de Cavalgaduras en que bayan y lleven
sus libros y bestuarios y que si en la dha Ciudad
y Puerto de San Juan de Vlua enfermare algu
no dellos los hagan curar conforme ala orden que
sobre esto esta dada que con traslado signado de
esta mi Zedula y Carta de Pago y testimonio de
lo que se gastare. Mando seles reciva y pase en q.ta
lo q. esto montare a mis oficiales Reales


ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

dela Ciudad de Mexico q. el tiempo que alli
estubieren los provean delo que hubieren menester
para su sustentazion y mantenimiento y de Caval
gaduras en que bayan y lleven sus libros y
bestuarios desde aquella Ciudad al Puerto de
acapulco y asi mismo del matalotage y sustento
de que hubieren necesidad para desde la Ciudad
de mexico hasta el Puerto donde se hubieren de
desembarcar en las Islas filipinas y si alli enferma
ren los dhos religiosos los hagan curar en la forma
referida tomando para el descargo delo que en ello
gastaren testimonio signado de escrivano Publico
y carta de pago del dho fr. Francisco de
billalva o de quien su poder hubiere y que demas
delo suso dho hagan acomodar a estos religiosos
en los navios que del Puerto de Acapulco fueren
a las dhas Islas y que se ajuste el flete que por
la llevada dellos y de sus libros y bestuarios se
hubiere de pagar desde el dho Puerto hasta
aquellas Islas y que pongan el consierto a las
espaldas de vn traslado signado desta mi Z. por
virtud dela qual mando a los oficiales R.s dellas
q. luego como lleguen alli estos religiosos paguen a los
m.es o dueños delos Navios en q. fueren lo q. se mon
tare el concierto q. con esta mi Cedula o su traslado sig
nado de escrivano pu.co y carta de pago delos tales m.es
o dueños delos navios o de q.n por ellos lo hubiere de ha
ver, mando seles reciva y pase en q.ta lo q. esto importare

Y los vnos y los otros tendreis Cuidado de que no aya de orden en lo suçesivo se gaste sino toda moderaz.on y buena q.ta y de esta mi z.la tomaran la razon mis Contadores de quentas q resi den en mi Cons.o R.l de las Ind.as fha en Madrid a veinte y cinco de septiembre de mill y seiscientos y setenta y siete años = Yo el Rey = Por man.do del Rey nro s.r = Don Antonio de Rozas = Y aora el dho fr. franzisco de Villalua me a suplicado que respecto de no hauer efec tos (como es notorio) en la Casa de la Contratazion de Sevilla de q pagar le el dho auiam.to fuese seruido de mandar se le librar en las cas.s R.s de v.ro cargo = Y hauiendose visto en mi Cons.o de las Ind.s y consultadoseme sobre ello lo he tenido por bien en cuia Conform.d por la press.te mando al Presid.te y Juezes of.s de la dha Casa de la Contratazion que hagan aueriguazion de lo q por razon del auiam.to rezeuido hubiere de hauer el dho fr. Fran.co de Villalua (a si de los ochocientos y setenta y tres mill ochocientos y nueue mrs. de vellon que se le libraron en la z.la en q se le asienta por el gasto q se auia de hazer en estos Reinos con los dhos. treinta religiosos y tres legos como de lo que montaren los siete R.s de vellon q se le dan al dia a cada religioso desde que salieren de sus Conbentos hasta el en q llegaren a la Ciudad de Sevilla ajustandolo por la Certificaziones de los prelados de los Conbentos de donde salieren (como es estilo) y tambien los dos reales de vellon con que se les a de acudir cada dia que se detuuieren en Sevilla hasta que se embarcaren para seguir su biage, y de lo q montare el gasto de los dhos treinta religiosos y tres legos denle Certificazion al dho fr. Fran.co de Villalua reduciendolo primero todo a mrs. de p.ta con el premio que corriere al presente para que en virtud della y desta mi z.la selos pagueis o a q.n su poder tubiere (como por la press.te os mando lo hagais) de qualesquier mrs. y hazienda R.l q hubiere o entrare en esa caxa de vro cargo sin embargo de las ordenes q en con trario estubieren dadas que para este caso dispenso en ellas quedando en su fuerza y vigor para lo demas adelante q con traslado autorizado de escriuº pp.co desta mi z.la la Certificazion referida de la casa de la Contratazion y carta de pago del dho fr. fran.co de Villalua, o de q.n su poder tubiere mando se os reziuan y pasen en q.ta los mrs. de p.ta que en su virtud le dieredes y pagaredes sin otro recaudo alguno y asi mismo m.do a los ofiz.s de mi R.l hazienda de los puertos donde llegare el dho fr. Fran.co de Villalua con los dhos treinta religiosos y tres legos de su orden cumplan y executen lo contenido en la z.la que va inserta segun

y en la forma que en ella se declara sin innovazion ni limitazion alguna, lo mismo hareis bosotros para lo qual la de lo en su fuerza y vigor que asi es mi voluntad porquanto la origin.l della queda chancelada en la secretaria del cargo del infra escripto secretario y notado en el asiento del libro q a ella (?) en ningun tiempo se a de dar por duplicado. Y de la presente tomaran la razon mis contad.es de quentas q residen en mi Cons.o de las Ind.s y en la Cont.ria de la casa de la Contratazion de Sevilla que prevendra en esta mi z.la lo conbeniente a el buen cobro de mi R.l haz.da y asimismo la tomareis bosotros por lo que os toca. fha en Madrid a treinta y uno de marzo de mill y seiscientos y setenta y ocho años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. señor = Don Joseph de Veitia Linage = Y a espaldas de la dha R.l z.la estan quatro rubricas de firmas. y en otra oja escripto lo siguiente = tomaron la razon de la R.l z.la de su mag.d escripta en las tres ojas antes desta sus Conta dores de quentas que residen en su R.l Cons.o de las Ind.s = Don fran.co Ant.o de Sans Millan y Ceuallos = Don Pedro de Salinas y Surbite = En la Cont.ria Principal desta Casa de la Contratazion de las Ind.s desta Ciudad se tomo la razon de la R.l z.la de S. M. escripta en las tres ojas antes desta Sevilla ocho de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho anos = Don Juan Bruno Tello de Guzman

Para que los ofiz.s de la R.l haz.da de mex.co paguen al P.e fr. Fran.co de Villalua de la orden de santo Domin go o a quien su poder hu biere toda (?) importo el auia m.to viatico y entretenim.to de 33 relig.s de su orden q lleua a las yslas filipinas a ex penzas de la R.l hazienda Vista

Por autto mio de treinta (?) proueido ante Andres Marquez escriu.o manda mos q el entretenim.to de los dos reales de plata al dia, a cada religioso se le diere bueno alta veinte de este por quanto no estaua considerado mas que a ta diez del

El Presid.te y Juezes ofiziales por su Mag.d de la Real Audiencia de la Casa de la Contratazion de las Ind.s desta Ciudad Dezimos q el auiamiento viatico y entretenimiento de treinta y tres religiosos de la orden de Santo Domingo que lleua a las Islas Filipinas a expenzas de la Real hazienda el Padre fr. Francisco de Villalua de la dha orden Procurador General de la Provincia del santo Rosario dellas (el qual ba a su costa y ademas del numero referido) importa tres cientos y sesenta y ocho mill docientos y ochenta y ocho mrs. de plata en plata hauiendose reducido a esta especie el vellon de que se compuso el dho auiamiento y viatico con el premio que al presente corre la dicha plata, por que el entretenimiento lo ordeno el consejo que fuese en esta moneda como parece del ajus tamiento hecho por la Contaduria principal desta casa; Los quales dhos. trecientos y sesenta y ocho mill ducientos y ochenta y ocho maravedis de plata en

en atencion a que se dilata la salida dela flota de Nueva España hasta el dho dia de su fecha de la orden del Consejo y los diez dias que ay de diferencia ymportan veinte y dos mil ochocientos y quarenta mrs de plata que an de pagar los offiziales R[eal]es de Mexico al dho P. fr. Fran[cis]co de Villalva ademas de los trecientos y sesenta y ocho mil y ciento y ochenta y ocho mrs de plata contenidos en el despacho de otra orden escripto que todo hace trecientos y noventa mil setecientos y veinte y ocho mrs de plata en Sevilla treze de Junio de 1678

Plata, an de pagar los offiziales de la R[ea]l Hazienda de la Ciudad de Mexico al dho P. Fr. Francisco de Villalva, o a quien su poder hubiere, en virtud de la presente en conformidad de lo que su Mag[esta]d manda por su R[ea]l Zedula escripta en las tres ya dicha ... y con esta Certificazion y carta de pago an de tomar para en descargo los dichos offiziales Reales constandoles primero que todos los dhos treinta y tres religiosos se embarcaron para hazer su viage en el Navio nombrado Santa Theresa Maestre Juan Lopez de Larzava uno de los de la flota que este año va a la provincia de Nueva España a cargo del General Don Diego de Cordova Lazo de la Vega Cavallero de la orden de Alcantara porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le correspondiere respecto de la dicha cantidad fecho en Sevilla a ocho de Junio de mil y seiscientos y setenta y ocho años = enmendado = legos

Para que en esta Casa no se de aviam[ien]to a los Vicarios generales sino es con derogacion de lo que contiene esta orden aunque se les consigne por las cedulas que presentaren.

Nota.

Con ocasion de haver presentado cedula de aviam[ien]to fray Al[ons]o Garrido de Melgar de la orden de S[an] Fran[cis]co Comis[ari]o g[ener]al del Peru, revalido el Cons[ej]o esta orden por otra que dio en Carta de siete de Setiembre escrita por el S[ecreta]rio D. G[abrie]l Ber[nar]do de Quiros que esta en el libro de ~~Relaz[io]n corr[ien]te~~ orden corriente n. 85 ... y para que conste se pone esta nota en Sevilla a 6 de Nov[iembr]e de 1680 ... testado = Relaz[io]n corr[ien]te

En Carta de once deste satisfacen v[uestras] m[erced]es a lo que se les escribio en otra de quatro del mismo, cerca de que no se pagase al Maestro Fray Fern[an]do de Carvajal y Rivera de la orden de la Merced que fue por Vicario general del Peru el aviamiento que se le libro para su viage, y dicen v[uestras] m[erced]es como antes de llegar esta orden le havian librado lo que importo el viatico y demas despacho para que se le diese embarcacion en el Navio de aviso que fue a Tierrafirme Dueño el Cap[ita]n Pedro de Pastrana a quien se libro el flete y pasage, que por razon de llevar este religioso y sus compañeros havia de haver, como se mandaba por la Cedula de su Mag[esta]d que presento en ese Tribunal. Y haviendose visto en el Consejo se ha acordado diga a v[uestras] m[erced]es esta bien lo que han executado; pero que en lo de adelante tengan v[uestras] m[erced]es entendido y notado que aunque se mande dar aviam[ien]to a los Vicarios generales que pasan a las Indias, sino fuere con espresion de que se dispensa en la orden que por esta se da de que se tenga por acuerdo que no se ha de acudir con aviamiento a los dichos Vicarios generales, no se les ha de dar en esa Casa, y que quando sin derogacion desta orden se les mande acudir, con el, lo deberan representar ... y hacer memoria de ella para que con esta noticia se provea lo que convenga. Dios gu[ard]e a v[uestras] m[erced]es como deseo. M[adri]d diez y ocho de Abril de mil y seiscientos y setenta y tres. D. Gab[rie]l Ber[nar]do de Quiros = S[eñore]s Jueces Oficiales.

Assentose esta Carta en este libro, como se mando por decreto de la sala oy, al margen de la dicha Carta original, y tambien lo queda en el libro de orden[es] corriente 22 Sevilla en vij de abril de 16[illegible] ...

Despacho de Embarcaz.on al P.e fr. Ju.o Garcia de la orden de S.n Augustin y a 45 relig.s de la misma orden q. passan a las Islas filipinas a expenz.s de la R.l hazienda.

Notta

Por auto p.ro deste dia no uvo lugar Andres Marquez q.e mandamos que el entretenimiento delos dos R.s de esp.ta al dia, a cada religioso se hiziese bueno hasta veinte deste por quanto no estaua con siderado mas que hasta diez del en atenzion a que se aguarda la salida de la flota de N.e esp.a hasta el d.ho dia veinte segun la orden del cons.o y lo diez dias que ai de diferenzia ymportan treinta y un mil quatrozientos y ochenta mrs. que an de pagar s.los of.s R.s de mas al d.ho P.e fr. Ju.o Garcia fuera delos quinientos y cinq.ta y nueve mil y trescientos y ocho mrs. de esp.ta a tiuacon tinedas que todo ha ze quinientos y no uenta mil quinientos y ocho mrs. de p.ta en plata. Sevilla a treze de Junio de el mil y seis.s y setenta y ocho años.

Esta Nota se pone a 191 deste despacho.

El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de su Real Au diencia de la Casa de la Contratazion de las Indias desta Ciu.d Dezimos que como parece de vna R.l Zedula de ffha en meco a once de Junio de seiscientos y setenta y siete re frendada del Secretario Don Antonio de Rojas y de otra in frendada del Secretario otra de veinte de março deste año refrendada del Secreta rio Don Joseph de Veitia Linage, de la qual se saco el traslado autorizado referido que escripto es, su Mag.d servido de mandar que quarenta religiosos y cinco legos de la orden de San Augus tin q.e estan concertados al P.e fr. Juan Garcia de la misma orden procurador General de la Provincia del Santissimo nombre de Jesus de las Islas filipinas pueda llevar a ellas a expensas de la R.l haz.da sean liquidados de lo que fuere menester para el viaje, y q. en esta Casa se haga concierto con el mro. del Navio en que fueren de ser. Y haviendo se presentado en esta R.l Audiencia el d.ho P.e fr. Juan Garcia y pedido entre otras cosas se hiciese reseña de treinta y ocho sujetos que se hallaban en esta Ciudad de los quarenta y seis de que se compone la mission en que bar. incluso el d.ho P.e fr. Juan Garcia. Y por carta escripta de orden del Cons.o por el d.ho Secretario D.n Joseph de Veitia se nos avisa que aunque se havia presentado nomina de quarenta y cinco re ligiosos estavan aprovados treinta y tres por haver puesto doce novicios que se excluyan y ordena el consejo que presentando en este tribunal nomina de otros tantos que sean professos estavez y sin q. sirva de exemplar de mas, a unos y a otros, el despacho que se acostumbra para poderse embarcar en la flota que ba para ir a la provincia de Nueva españa, y en virtud desta facul tad el d.ho P.e fr. Juan Garcia nombro cinco religiosos y pidio se le permitiese q. de los siete restantes lo hiciese ante Don Ju.o Ximenez de Montalvo y Saravia del Cons.o de su Mag.d y su ...

s.te en ella de ... que ... cerca de ... a donde los esperava. Y que alli se reseñasen, y con efecto mandamos dar al d.ho P.e fr. Juan garcia el despacho necessario para su embarcaz.n y la de los d.hos quarenta y cinco religiosos de cinquenta a la reseña de los que se hallaban en esta Ciudad se hiciese por el Juez semanero, y la de los restantes si llegaren a tiempo en la de Cadiz por Don Juan Ignacio de S.n Millan Juez offiz.l de esta Cassa que se halla en d.ha Ciudad quien lo mandara hacer y que se de testimonio dello para que conste enviando razon a este tribunal para q. assi de los que alli nominare el d.ho P.e fr. Juan Garcia como de los cinco que señalo en esta Audiencia se embie traslado al Cons.o en confor mid.d de lo que contiene la Carta de aprobaz.n referida y los religiosos q. se señalaron en esta Ciudad son los siguientes en esta manera

1 — El d.ho P.e fr. Juan garcia, Natural de la Provincia de Alava de quarenta y tres años, blanco, grueso, pelo negro entrecano de buen cuerpo

2 — El P.e Lector Fray Pedro de Orenze Sacerdote N.l de Burgos de treinta y un años, blanco la nariz grande, pelo rizo, alto de cuerpo

3 — El P.e fr. Marcos Rama Sacerdote N.l de Alcala de Henares de veinte y ocho años alto, trigueño, cerquillo negro dos señales de herida en la frente de mediana estatura

4 — El P.e fr. Gabriel de la Torre, Sacerdote N.l de Bilorado arzobispado de Burgos de treinta y nueve años, moreno cerquillo crespo entrecano señales de herida en la frente pequeño de cuerpo Recio

5 — El P.e fr. Estevan de Fuente N.l de Burgos de veinte y ocho años, blanco pelo castaño claro, boca humida alto de cuerpo

6 — El P.e fr. Antonio de Estenillo N.l de Arnedillo obispado de Calahorra de ve inte y cinco años blanco, nariz larga y corva de buen rostro y estatura

7 — El P.e fr. Phelipe Pereira Sacerdote, N.l de la Larranza, arzobisp.do de Burgos, de treinta años, blanco cara ancha, señal de herida en la sien izquierda

8 — El P.e fr. Pedro de Areta, Sacerdote, N.l de Monaoza obispado de calahorra de treinta años, blanco Rostro redondo con una berruga al lado iz quierdo de la nariz, mediano de cuerpo

9 — El P.e fr. Juan del Sacramento, Sacerdote N.l de Tanedo obisp.do de calahorra de veinte y seis años, blanco pelo liso castaño, unlunar junto al ojo izq.do alto de cuerpo

10 — El P.e fr. Simon Martinez, Sacerdote, N.l de Villafranca, arzobisp.do de Burgos

de treinta años, moreno pelo negro, señal de herida en la corona alto de cuerpo

11 – El P. Fr. Agustin de Buzon, sacerdote N. de Bilbao obispº de Calahorra de veinte y ocho años, blanco, pelo rubio, ojos azules de mediana estatura

12 – El P. Fr. Pedro Garcia, sacerdote, N. de Villafranca de Montes de Oca de veinte y ocho años, blanco, hoyoso de viruelas, una señal de herida en el carrillo izquierdo de mediana estatura

13 – El P. Fr. Tadeo de Santa Maria, sacerdote, N. de Bilbao de veinte y ocho años blanco, pelo negro, nariz grande, ojos pardos de buen cuerpo

14 – El P. Fr. Alonso de Avila de veinte y nueve años, N. desta Ciud. moreno de rostro nariz pequeña, señal de herida en la barba y otra en la frente de mediana estatura

15 – El P. Fr. Christoval de Olea, sacerdote N. desta Ciud. de treinta años moreno pelo negro alto de cuerpo

16 – El P. Fr. Agustin de Vera N. de Madrid de veinte y dos años, moreno, ojos y frente pequeña cuerpo tambien pequeño

17 – El P. Fr. Fernando de Santibañez N. de Villaverde, de veinte y un año, blanco, algo tierno de ojos, pelo negro de buen cuerpo

18 – El P. Fr. Agustin Garcia N. de Badajoz de diez y nueve años, blanco hoyoso de viruelas, nariz roma, de mediana estatura

19 – El P. Fr. Nicolas Gil, N. de Seruera obispado de Leon de veinte y quatro años, blanco, pelo liso, barba roxa, delgado, de mediana estatura

20 – El P. Fr. Alonso Garcia N. de Segovia, de veinte y tres años, blanco, señal de herida en el labio de la parte baja de buen cuerpo

21 – El P. Fr. Gregorio Martinez, N. de Madrid del arçobispado de Toledo de veinte y tres años, blanco pelo castaño liso, de mediana estatura

22 – El P. Fr. Juan de Medrano N. de Pradoluengo arçobispado de Burgos, de veinte años, blanco, rostro redondo, nariz caida, un hoyo en la barba, mediano de cuerpo

23 – El P. Fr. Lorenzo Gomez N. de Pinto arzobispado de Toledo, de diez y nueve años, algo moreno, con un lunar pequeño, junto a la oreja izquierda alto de cuerpo

24 – El P. Fr. Franco. Garcia N. de Burgos de veinte y un años, blanco, cerquillo crespo, señal de herida grande debaxo de la oreja derecha, mediano de cuerpo

25 – El P. Fr. Agustin Lopez, N. de Bejar obispado de Salamanca de veinte y dos años, blanco, pelo castaño claro, nariz larga y caida, alto de cuerpo

26 – El P. Fr. Juan Castellon N. de Madrid de veinte y un años, hoyoso de viruelas, pelo crespo, alto de cuerpo



27 – El P. Fr. Dionisio Navarro N. de Pinto, arçobispado de Toledo de diez y nueve años, blanco ojos azules, pelo castaño claro, alto de cuerpo

28 – El P. Fr. Franco. de Arroz N. de Madrid, de veinte y dos años, moreno pelo liso, mellado de la parte alta, pequeño

29 – El P. Fr. Franco. de Borja, N. de Ossuna, de veinte y dos años, blanco, roxo, ojos pequeños, boca hundida, alto de cuerpo y delgado

30 – El P. Fr. Juan Lopez N. de Alcovendas, de veinte y dos años, moreno pelo liso, boca hundida, alto de cuerpo

31 – El P. Fr. Diego del Castillo N. de Jaen, de veinte y tres años, moreno, pelo negro, cara arapoñada, nariz algo chata, alto de cuerpo

32 – El Hermano Fr. Ignacio de San Agustin, lego, N. de Bergara, obispado de Calahorra, de treinta años, colorado de rostro hoyoso de viruelas mediano de cuerpo

33 – El Hermano Fr. Juº de S. Joseph, N. desta Ciud. lego, de veinte y dos años, blanco, ojos negros señal de herida en la sien izquierda, mediano de cuerpo

34 – El Hermano Fr. Pedro, Juaiso, lego, de corona, N. de Estevillo obispado de Calahorra, blanco, delgado, ojos pardos, pelo negro, cuerpo alto de cuerpo de [illegible]

Hasta aqui son los religiosos que se contienen en la carta de aprovaz. del Consº, y los que se siguen son los q. nombro en esta Ciudad el dho. Padre Comisario Fr. Juan Garcia

35 – El P. Fr. Juan de Peralta, N. de Toledo, de veinte años, blanco, hoyoso de viruelas pelo rubio, delgado, buen cuerpo

36 – El P. Fr. Sebastian de Ova, N. de Tuy, Reino de Galicia, de veinte años, moreno de rostro, ojos azules, pelo negro alto de cuerpo delgado

37 – El P. Fr. Pedro de Lorza, N. de Santillana, de diez y nueve años, moreno muy hoyoso de viruelas, pelo negro, pequeño de cuerpo

38 – El P. Fr. Pedro de la Cruz, N. desta Ciudad, de veinte y dos años, poco mas o menos, moreno, pelo crespo, nariz grande delgado, alto de cuerpo

39 – El P. Fr. Pedro de Vera N. desta Ciudad, de diez y ocho años, blanco señal de herida, junto a la sien izquierda, ojos pardos, pelo castaño claro, alto de cuerpo

Que por todos son los q. en esta Ciud. se reseñaron, treinta y nueve religiosos incluso en ellos el dho P. Fr. Juan Garcia a quien por la

Dha Carta de acordada, esta mandado se de, el mismo quanto que a dios demas, y con los siete que a de nombrar en cadiz, y se an de
resenar alli (en caso de llevar a tiempo) se cumple el numero de quaren
ta y seis religiosos por cuio flete y pasage an de pagar los offz.s de
la Real Hazienda de la ciudad de la Veracruz a Balthasar
de olazarraga mae. del navio nombrado Santacruz, uno de los de la
dha. flota, o a quien su poder tubiere, dos mill ducientos y
quinze ducados de plata que valen ochocientos y treinta mill
seiscientos y beinte y cinco mrs; los novecientos y beinte ducados
dellos por el flete de los dhos. quarenta y seis religiosos a razon
de veinte ducados cada uno; setecientos y treinta y seis ducados
por nueve camarotes y un quinto de otro de a diez y ocho pies de largo
y ocho de ancho en que an de yr decentemente acomodados los dhos.
quarenta y seis religiosos, cinco en cada camarote, y a ochenta duca-
dos cada uno; y los quinientos y cinq.ta y nueve ducados restantes
por beinte y una toneladas y media a razon de beinte y seis du-
cados en que an de llevar sus libros y bestuarios, los quarenta y tres
siendo todos sacerdotes, porque a los tres legos que en este despacho
ban puestos se les excluyen con advertencia que aunq. son cinco los que en
la dha. Rl. zedula se conceden, en la dha. carta de acordada estan
solos tres, con los demas, dexando los doce para q. en esta ciudad se nom
braren como queda referido, y haviendolo hecho de cinco y dexandolos
siete para hazerlo dellos en cadiz, si se induzieren los dos legos en este
numero se les a de baxar una tonelada media a cada uno y a dha razon
que todas las dhas. partidas hazen los dhos. dos mill ducientos y quince
ducados de plata que an de pagar los dhos. offz.s de la Real hazienda
de la Veracruz al dho. Balthasar de olazarraga maestre, o a quien
su poder tubiere constandoles que todos los dhos. quarenta y seis
religiosos se embarcaron en el dho. navio para hazer su viage
porq. si alguno faltare se le a de descontar de los dhos.
dos mill docientos y quince ducados de plata la canti
dad q. le tocare al respecto del dho. Padre fr. Juan

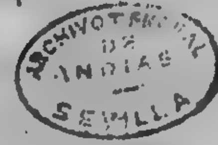
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Garcia con los quarenta y cinco religiosos referida se a de
presentar en la dha. ciudad de Cadiz ante Don Juan Xi-
menez de Montalvo y Caravia del consejo de Su Mag.d y Su
Presidente en esta Rl. Audiencia, o ante Don Fran.co Lo
renzo de Sanmillan Juez oficial della para que los manden
asentar en la lista de pasageros de la dha. flota, fha. en
Sevilla, a ocho de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años

EL REY

Offz.s de mi Real hazienda de la ciudad de mexico de la nueva
españa, a instancia de fr. Juan garcia de la orden de s.n Augustin Procura-
dor General de la Provincia del santissimo nombre de Jhs. de las Islas
filipinas mande dar y di en onze de Junio del año pasado de mill y seisci
entos y setenta y siete la cedula del tenor siguiente = El Rey = Mi Pre
ssi.te y Juezes offz.s de la casa de la Contratacion de la ciu.d de Sevilla por otra mi
cedula de la fecha desta he dado licencia a fr. Juan garcia de la orden
de San Augustin Procurador Gen.l de la provincia del Santiss.mo nombre de
Jhs. de las Islas filipinas para que pueda bolver a ellas y llevar consigo quarenta
religiosos y cinco legos de su orden, y porque mi voluntad es que sean proveidos
de lo necesario al viage los dhos. quarenta religiosos y cinco legos, os mando
que de qualq.r haz.da mia que aya o hubiere en poder de voz el mi thesorero
o se mandare reservar para pasages de religiosos a las Ind.s les proveais de lo
que fuere menester para su biage y matalotage desde esa ciu.d hasta llegar
a la de la Veracruz conforme a la disposicion del tiempo de su partida y
a cada uno de los dhos. religiosos les dareis un bestuario conforme al que
acostumbran traer y un colchon una frazada y una almoada para la
mar y pagareis lo que costare llevar sus libros y bestuarios desde sus com
bentos a esa ciudad y la llevada de todo ello desde ay a la de s.n Lucar o
Cadiz en lo qual distribuireis de la dha. mi haz.da hasta en cantidad

de singuento quatrocientos y cinquenta y tres mill quinientos y
quarenta mrs. de vellon, en q. van yncluidos los diez ducados que
se dan de mas a cada religioso de los que van por la Nueva españa que
conforme a la relacion que an hecho mis Contadores de quentas en mi
Consº. de las Indias se supone montara el gasto que se a de causar en lo
sobre dho. esto sin el que an de hacer desde el dia que salieren de
sus Combentos hasta llegar a esa Ciudad a razon de siete Rs. al dia
por cada religioso contando a ocho leguas por dia de q. haveis de
hazer la quenta en las certificaciones de los superiores de los
Combentos de donde cada uno saliere, y sin los dos Reales de q. haveis
de proveer a cada uno de los dhos. religiosos cada dia, para su susten
tacion desde que ay llegaren hasta que se embarquen q. con carta de pago
del dho. fr. Juan garcia o de quien su poder hubiere. Y con esta mi Cedula
mando los sea recevido y pasado en qta. a vos, el dho. mi thesorero
lo que en ello se gastare y dareis orden como vayan bien acomodados
en los Navios en que hubieren de yr haziendoles dar una camara entre
quatro o seis dellos, y con los mres. o dueños de los navios haveis de
concertar lo que por el pasage y flete de los quarenta religiosos y cinco le-
gos y de su matalotage y de los libros y bestuarios que llevaren se les
hubiere de pagar y el concierto que se hiciere proveereis que se ponga a las
espaldas de un traslado signado desta mi Zedula que por ella mando a mis
offes. Reales de la dha. ciudad de la Veracruz que de qualesquier mrs.
y hazienda mia que fuere a su cargo paguen a los mres. o dueños de los
navios lo que hubieren de haver por esta razon y que para su descargo o to-
men traslado desta mi Zedula y el concierto hecho y su carta de pago con los
quales recaudos sin otro alguno mando les sea recevido y pasado en
quenta lo que asi dieren y pagaren y asi mismo les mando que de alli a la
Ciudad de Mexico provean a estos religiosos de lo necesario para su
sustento, y de cavalgaduras en que vayan y lleven sus libros y bestu
arios, y que si en la dha. Ciudad y puerto de Sn. Juan de Ulua enferma
re alguno dellos los hagan curar conforme a la orden que sobre ello
esta dada q. con traslado signado desta mi Zedula y carta de pago y
testimonio de lo que se gastare mando se les reciva y pase en q.



lo que esto montare, y a mis offes. Rs. de la Ciudad de mexico 130
que el tiempo que alli estubieren los provean de lo que hubieren me
nester para su sustentacion y mantenimto. y de cavalgaduras en que
vayan y lleven sus libros y bestuarios desde aquella Ciud. al puer
to de acapulco, y asi mismo de matalotage y sustentacion de que tubie
ren necesidad para desde la Ciud. de mexico hasta el Puerto don
de se hubieren de desembarcar en las islas filipinas y si alli enfer
maren los dhos. religiosos los hagan curar en la forma referida toman
do para el descargo de lo q. en ello gastaren testimonio signado de
escrivano pco. y carta de pago del dho. fr. Juan garcia y de q. su poder
hubiere y q. demas de lo suso dho. hagan acomodar a estos religiosos
en los navios que del Puerto de acapulco fueren a las islas filipinas
y que se ajuste y que se señale el flete que por la lleva dellos y de sus
libros y bestuarios se hubiere de pagar desde el dho. Puerto hasta
aquellas islas, y que pongan el concierto a las espaldas de un traslado
signado desta mi Zedula por virtud de la qual mando a los offes. Rs. dellas
que luego como lleguen alli estos religiosos paguen a los mres. o dueños de los
Navios en q. fueren lo que se montare el concierto que con esta mi Cedula
o su traslado signado de escrivano pco. y carta de pago de los tales mres.
o dueños de los navios o de q. por ellos lo hubiere de haver, mando se les
reciva y pase en quenta lo que esto importare y los unos y los otros ten
dreis cuidado que no aya desorden en lo q. en esto se gastare sino toda
moderacion y buena orden y de esta mi Zedula tomaran la razon mis Contadores de
quentas que residen en mi Consejo Rl. de las Inds. Fha. en Madrid a onze de
Junio de mill y seiscientos y setenta y siete años = Yo el Rey = Por man-
dado del Rey nro. señor, Dn. Antonio de Rojas = Y aora el dho. fr. Juan
garcia me a suplicado que respecto de no haver efectos (como es notorio)
en la caxa de la Contratazion de Sevilla de que pagarle el dho. aviamto. fuese
servido de mandar se le librar en la Casa ... de mi cargo y haviendose
visto en mi Consº. de las Inds. y consultadoseme sobre ello lo he tenido por
bien en cuia conformidad por la presente mando al Presidente y Juezes offes.
de la dha. Casa de la Contratazion que hagan ajustar la quenta de lo que
por razon del aviamto. referido hubiere de haver el dho. fr. Ju. garcia
asi de los singuento quatrocientos y cinquenta y tres mill quinientos y

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

y quarenta mrs de Vellon que se le libraron en la Z.ta en esta Inserta por el gasto que se havia de hazer en esos Reinos con los dhos quarenta religiosos y Cinco legos, como de lo q montaren los diez R.s de Vellon q se dan al dia a cada religioso, desde que salieren de sus Combentos hasta el en q llegaren a la Ciud. de Sevilla ajustando lo por las Certificaziones de los prelados de los conbentos de donde salie- ren (como esta mandado) y tambien los dos R.s de Vellon que se les ado a acudir desde el dia que llegaren a ella hasta el en q se embarcaren para seguir su Viage y de lo q montare el Gasto de los dhos quarenta Religiosos y Cinco legos den Certificazn al dho Fr. Juan garcia redu- ciendolo primero todo a mrs de plata con el premio a como ai corri- ere paraque en Virtud della y de esta mi Z.ta los cobre el o q su poder hubiere (como por la presente os mando lo pagueis) de qualesq mrs y haz.da R.l que ubiere o entrare en la Caja de Vro Cargo sin em- bargo de las ordenes q en contrario estubieren dadas q para este Caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y Vigor para lo demas adelante q con traslado autorizado de ss.no pp.co desta mi Z.ta y la certi- ficazn referida de la cassa de la contratazn y carta de pago del dho Fr. Juan garcia, y de q su poder tubiere mando se os reciban y pasen en quenta los mrs de plata que en su Virtud le dieredes y pagaredes sin otro re- caudo alguno. y asi mismo mando a los offz.s de mi R.l haz.da de los puertos donde llegare el dho Fr. Juan garcia con los quarenta religiosos y Cinco legos de su orden cumplan y executen lo Contenido en esta Z.ta a cuia Vista segun y en la forma que en ella se declara sin ponerle limitazn ni limitazn alguna, y lo mismo hareis Vosotros, para lo qual la dejo en su fuerza y Vigor q asi es mi Voluntad porquanto la orixin.l della queda Chancelada en la Secretaria del Cargo del Infraescripto secretario y notado en el asiento de el libro q aora ni en ningun tiempo se a de dar por duplicado y de la presente tomaran la razon mis Contadores de quentas que residen en mi Conss.o de las Ind.s y en la Contaduria de la cassa de la Contratazn de Sevilla que prevendra en esta mi Z.ta lo Combeniente al buen cobro de mi

Para que los offz.s de la R.l haz.da de Mex.co paguen al P.e Fr. Juan Garcia o a quien su poder tuviere el importe del auiam.to Viatico y Entretenim.to de 45 Religiosos de la orden de S.n Augustin que lleva a las islas filipinas a expensas de la R.l hazienda

Nota

Por auto de este dia provei lo Ante Andres Marquez ss.no Mandamos que el entretenimiento de los dos R.s de Vellon al dia, a cada religioso se hiziese bueno, hasta veinte de este porquanto no estava con orde- nado mas que

R.l haz.da y asimismo la tomareis bosotros por lo q os toca. ffha en Madrid a Veinte de março de mill seiscientos y setenta y ocho años= Yo EL REY= Por mandado del Rey N.ro Señor= Don Joseph de Veitia Linage= y a las espaldas de la dha R.l Z.ta estan Cinco rubricas de firmas y escripto lo siguiente= Tomaron la razon de la R.l Z.ta de Su Mag.d sus Contadores de quentas que residen en su conss.o R.l de las Ind.s= Don Pedro de Salinas y Vertaite= Don Juan Ant.o de San Millan y Ceuallos= En la Contt.a principal de la Cassa de la Contra- tazn de las Ind.s se tomo la razon desta R.l Z.ta Sevilla ocho de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años= Don Ju.o Bruno Tello de Guzman

El Presid.te Juez offz.s por su Mag.d de la R.l Audiencia de la Casa de la Contratazn de las Ind.s de esta Ciudad. Dezimos que el auia- miento Viatico y Entretenim.to que a de hauer el P.e Fr. Juan garcia de la orden de San Augustin Procurador General de la Provincia del Santissimo nombre de Jhs de las Islas filipinas y quarenta y Cinco religiosos de la misma orden que a espensas de la R.l haz.da lleva a ellas, importa quinientos y Cinquenta y nueve mil y Veinte y ocho mrs de plata en plata, hauiendose reduzido a esta especie el Vellon de que se computo el dho auiamiento y Viatico con el premio a que al presente corre la dha plata porque el entretenimiento le ordeno el consejo que por esta vez se le diese en esta moneda, como parece del ajustam.to hecho por la Contaduria Principal desta Casa los quales dhos quinien- tos y Cinquenta y nueve mill y Veinte y ocho mrs de plata en plata, an de pagar los offz.s de la R.l haz.da de la Ciu- dad de Mexico al dho P.e Fr. Juan Garcia o a quien su poder hubiere en Virtud de la presente en Conformidad de lo que su Mag.d manda por su R.l Zedula escripta en las tres ojas antes desta la qual con esta Certificazn y Carta de pago an de tomar para su descargo los dhos offiziales Reales Constandoles primero que todos

hasta diez del, en atenzión a que se dilata la salida de la flota sera hasta el dho dia veinte. segun la orden del consº y los diez dias que ai de diferencia ymportan... mil quatro zientos y ochenta mrs. que an de pagar dhos ofizs. Rs. de mexico al dho. P.

dhos quarenta y seis religiosos (se embarcaron en el navio nombrado Santa cruz mae. Balthasar de olazarraga uno de los de la flota que este año va a la provinzia de nueva españa (a cargo del Genl. Don Diego de Cordova Lazo de la Vega Cavº del orden de Alcantara, porque si alguno faltare se le a de descontar lo q. le correspondiere respecto de la dha cantidad fho, en Sevilla a ocho de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años.

Fr. Juan Garzia ademas de los quinientos y cinquenta y nueve mil y veinte y ocho mrs. de plata arriva contenidos que todo haze quinientos y noventa mil quinientos y ocho mrs. de plata en Sevilla treze de Junio de mil seiscientos y setenta y ocho años.

EL REY

Porquanto a instancia de fr. Fernando de Rojas custodio y procurador General de la Provinzia de Yucatan de la orden de san franco. yo mande dar en veinte y dos de Junio del año pasado de mill y seiscientos y setenta y siete una zedula del thenor siguiente. EL REY = oficiales de mi Real hazda. de la Ciudad y Puerto de la Veracruz por zta. de onze de octubre del año pasado de mill y seiscientos y setenta se concedio lizencia a fr. Pedro de herrera de la orden de san franco. custodio y procurador genl. de la provinzia de san Joseph de Yucatan para llevar a ella veinte y quatro religiosos sacerdotes y tres legos de su orden y por otra de la misma fecha

mandando al Presidte. y Juezes ofizs. de la Cassa de la Contratazion de la Ciudad de Sevilla que de qualesquier mrs. que en ella hubiese de pasages de religiosos les proveyesen de lo que hubiesen menester para el viage y matalotage desde la dha Ciudad hasta llegar a esa conforme a la disposizion del tiempo, dando a cada uno de los dhos religiosos un vestuario de los que acostumbran traer y un colchon una almoada y una fraçada para la mar y que pagasen lo que costo el llevar sus libros y vestuarios desde sus combentos hasta llegar a Sevilla costase y desde ella a Sanlucar o Cadiz en lo qual distribuyesen de la Rl. hazda. hasta en cantidad de quinientos y ochenta y tres mil duçientos y ochenta y quatro mrs. de vellon que conforme a la relazn. que mis contadores de quentas de mi Consº de las Yndias hizieron se supuso montarian el gasto q. se havia de hacer en lo sobre dho. (en que se incluyeron los diez ducados que se dan de mas a cada religioso yendo por la Nª España y los veinte du... cados de cada lego) y esto sin el gasto que havian de hacer desde el dia que cada uno saliese de su combento hasta llegar a Sevilla contado a razon de siete Rs. cada dia por cada religioso y de a ocho leguas de camino de que havian de hacer la quenta por las certificaziones de los prelados de los combentos de adonde saliesen y mas dos Reales de que havian de proveer a cada uno cada dia para su sustentazn. desde que llegasen a aquella Ciudad hasta que se embarcasen y se hubiese nalu... tar en los dueños de los navios o maestres dellos donde se embarcasen lo que por su pasaje flete, matalotage, y de los libros y vestuarios que llevasen, y de los dhos. tres legos se les hubiese de pagar para que con certificazn. dello satisfaciesen mis ofiziales Rs. de Yucatan lo que esto montase al maestre o dueño del navio en que fuesen los dhos religiosos y legos luego que llegasen a aquella provincia, y por haverse presentado despues el dho fr. Pedro de herrera q. no havia en la Cassa de la Contratazn. de Sevilla caudal de que poder pagar lo q. les tocava de que consto por el testimonio que presento, remitiendo a esa Cassa por Z. de veinte y siete de maio de seiscientos y setenta y uno a su ...

la quenta delo que el dho fr. Pedro de Herrera havia de haver assi
por razon delos quinientos y ochenta y tres mill docientos y ochenta
y quatro mrs. de vellon como delos siete Rs. que se dan a
dia acada religioso desde que salen de sus combentos hasta lle
gar a sevilla y delos dos reales con que se les ha de acudir el
tiempo que se detubiesen en ella aguardando embarcazion y que
delo que todo montase se le diese certificazion reduciendo primero
a mrs. de plata con el premio a como al presente corria para que vosotros
lo pagasedes al dho fr. Pedro de Herrera como os lo mande por la
misma zedula de veynte y siete de maio de seiscientos y setenta y
uno y que si no uviese caudal en esa casa de que poderlo satisfazer
lo hiciesen mis ofiziales Rs. de Yucatan en la forma que vosotros lo
haviades de cumplir como mas particularmente se contiene en las
cedulas citadas a que me remito; Y aora fr. Fernando de Rozas de
la orden de San franco. custodio y Pro Curador Genl. de las Provin
cias de Yucatan me a representado que delos veinte y quatro religiosos
y tres legos referidos solo pasaron a ella doce sacerdotes y un lego y q.
desea bolverse a su Provinzia en la flota que se esta despachando
para la Nueba españa y llevar consigo dos religiosos suplicandome
fuese servido de darle lizencia para ello; Y haviendose visto en mi
Consejo Real de las Yndias con el informe que hizo fr. Juan Luengo Comi
sario Genl. dellas de la orden de san franco. y una certificazion dada
por la cassa de la contratazion de Sevilla en beinte y ocho de Abril pasado
deste año por donde a constado que en beinte y siete de Junio de mill
y seiscientos y setenta y uno se embarcaron solamente quince religio
sos, sacerdotes, los trece, he tenido por bien de dar lizencia como
por la presente se la doy al dho fr. Fernando de Rozas, para que pueda
llevar consigo a las provincias de Yucatan los dos religiosos que pide
y que sean por quenta de los beinte y quatro, y tres legos que se le
concedieron el año de setenta a fr. Pedro de herrera para q. se
empleen en las misiones de ella (como los demas) encuia con

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

formidad por la presente mando a vos los mis Presidente y jueces
ofiziales de la cassa de la contratazion de sevilla les dexen pasar y que
se ajuste la quenta de lo que los dhos dos religiosos hubieren de haver
por razon del aviamiento matalotage y sustentazion que les tocare en
la forma que se contiene en la dha zedula de beinte y siete de maio
de seiscientos y setenta y uno y asi mismo de los siete Rs. de
vellon que se les ha de dar a cada uno desde que salieren de sus combentos
hasta llegar a sevilla y de los dos Rs. con que se les ha de acudir para
su sustento el tiempo que se detubieren aguardando embarcazion
y que de lo que todo montare se den certificazion reduciendolo a mrs.
de plata a como al presente corre para que vosotros lo pagueis al dho
fr. Fernando de Rozas o a quien su poder hubiere como os mando lo
hagais de qualesquier mrs. o hazienda mia que hubiere o entrare
en la cassa de vro. cargo sin embargo de las ordenes generales q.
hubiere dadas en contrario que para este casso dispenso con ellas
dexandolas en su fuerza y vigor para lo demas adelante; Y asimimo
mando que en defecto de no haver en esa casa caudal de que poderlo
satisfazer se lo paguen mis ofizes. Rs. de Yucatan constando les q.
vosotros no lo haveis hecho lo qual executaran en la misma forma
que vosotros lo haviades de hazer como les mando lo hagan y que
unos y otros cumplais lo que os tocare y perteneciere en el demas gasto
q. con los dhos dos religiosos se hubiere de hacer segun y en la
forma que se contiene y declara en la zedula citada de veinte y siete
de maio de mill y seiscientos y setenta y uno sin innovazion ni limita
zion alguna para lo qual la dexo con la ampliazion y disposicion
q. en ella se refiere que con esta mi zedula y la certificazion de la cassa
de la contratazion de Sevilla de los mrs. de plata que esto montare
y carta de pago del dho fr. Fernando de Rozas, o de quien su poder
hubiere mando se os reciva y pase en quenta a los unos y a los otros
sin otro recaudo alguno que asi es mi voluntad y de la presente
tomaran la razon mis contadores de quentas que residen en mi

Consejo de las Indias y en la Contaduria de la dha Cassa de la Contratazion donde prevendran en sus libros de su cargo lo que combenga para el buen cobro y seguridad de mi hazienda, y para que no se les libre ni pague a estos Religiosos mas cantidad de la que lexitimamente les tocare y hubieren de haver. Y mando a los dhos y a vosotros que en lo que se gastare con ellos aya la moderazion y buena quenta que combiene y en la forma que esta ordenado. Fha en Madrid a beinte y dos de Junio de mill y seiscientos y setenta y siete años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. Señor = Don Antonio de Rojas = Por quanto el dho fr. Fernando de Rojas me a buelto a representar que de ir a la Veracruz se le sigue mucho perjuicio con la dha ordenazion de la flota de N. Espana por los crecidos gastos que necesita hacer en Sevilla para mantenerse y a los dos religiosos que a de llevar en su compañia a la dha provincia y porque combiene que quanto antes lleguen a ella para lograr el fin que se desea lo qual se podra conseguir embarcandose en el navio que en derechura va al Puerto de la Havana en conserva de los galeones que estan proximos a navegar a q me suplico fuese servido de mandar que lo que le esta librado para el matalotage, havimiento y sustentazion de los dhos religiosos en la Ciudad de la Veracruz por la dha zedula preinserta se le mande pagar en mi caja Real de la havana con las mismas calidades que en ella se expresan y que en caso de no haver en ella plata para poderlo hacer se le pague de la de Yucatan. Y haviendose visto en mi Consejo de las Indias lo he tenido por bien y por la presente mando a mi ofiziales Reales de la Ciud. de la Havana que de qualesquier mrs. o Hazienda mia que hubiere, o entrare en la Caja de su

cargo de ella paguen al dho fr. Fernando de Rojas o a quien su poder hubiere la cantidad que por certificazion de la cassa de la Contratazion de la ciudad de Sevilla constare a de haver por razon del matalotage haviamiento y sustentazion de los dos religiosos en la forma y como se declara por la dha zedula inserta sin poner en ella duda alguna y en caso de no haver en dha caxa caudal de que poder satisfazer la cantidad que ello importare se lo pagaran los ofiziales Reales de mi Real hazienda de Yucatan como les mando lo hagan y constandoles primero que los de la havana no lo ayan hecho y los unos y otros lo cumplan sin embargo de qualesquier ordenes generales o particulares que aya en contrario que para lo que a esto toca dispenso con ellas dexandolas en su observancia para todo lo demas y que asimismo executen lo que les tocare en el demas gasto que con dhos dos religiosos se hubiere de hazer como se expresa en la dha zedula sin limitazion que asi es mi voluntad. Y mando que en virtud de la presente y la certificazion que la casa de la Contrataz. de Sevilla diere de los mrs. de plata que esto importare y la carta de pago del dho fr. Fernando de Rojas o de quien su poder tubiere se les reciva y pase en quenta a los ofiz. Reales que lo pagaren sin otro recaudo alguno porquanto la dha zedula original de veinte y dos de Junio de mill y seiscientos y setenta y siete (que en esta va inserta) queda chancelada en la secretaria del cargo de mi infraescripto secretario y notado en el asiento de ella lo que por esta ordeno para que en ningun tiempo se de por perdida ni duplicada; y de la presente tomaran la razon mis contadores de quentas que residen en mi Consejo de las Indias y en los libros de la Contaduria de la dha Casa de la Contratazion de Sevilla donde se a de prevenir lo que combenga para el buen cobro y seguridad de mi hazda. y que a estos religiosos no se les pague mas cantidad que la que lexitimamente les tocare y hubieren de haver por los gastos referidos porque assi

se daran con la moderazion que conbiene y esta ordenado fecha En Madrid a diez de Abril de mill y seiscientos y setenta y ocho años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Don Joseph de Veitia Linage = Y al pie de la dicha Real Cedula estan tres rubricas de firmas y en otra oja escripto lo siguiente = tomamos la razon de la Real Cedula de Su Magestad escripta en las tres ojas antes desta sus contadores de quentas que residimos en su consejo Real de las Indias = Don Juan Antonio de San Millan y Ceuallos = Don Pedro de Salinas y Sustaibe —— En la Contaduria Principal de la cassa de la contratacion de las Indias se tomo la razon de la Real Cedula escripta en las tres foxas antes desta Sevilla diez y seis de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años = Don Juan Bruno Tello de Guzman —

Para que los oficiales Reales de la hauana paguen a fray Fernando de Roxas de la orden de San francisco lo que importa el auiamiento viatico y entretenimiento de un religioso de la misma orden que lleua a Yucatan a expensas de la Real hazienda. Y en casso de no hauer caudal en la Hauana lo paguen los oficiales Reales de Yucatan.

Nota

Por los Papeles que se tiraron de Cadiz a esta Contaduria parece que los dos Religiosos contenidos en este despacho se embarcaron en el Nauio maestre el Capitan Gregorio de Abrego que fue a Campeche y se anoto pagasen los oficiales Reales de aquel puerto a los dichos 49 ducados al dicho maestre que fletó de un religioso y a otro [illegible].

El Presidente y Juezes oficiales por su Magestad de la Real Audiencia de la cassa de la Contratacion de las Indias desta Ciudad Decimos que el auiamiento viatico y entretenimiento toca a fray Bernardo de Tornes de la orden de San francisco que ba a cargo de fray Fernando de Roxas de la misma orden procurador General de la Provincia de Yucatan. Importa como parece del ajustamiento de la Contaduria principal desta Cassa catorze mill y novecientos y setenta maravedis de plata en que se a [illegible] auiendose reducido a esta especie el Vellon que los compuso respecto de la cantidad que se consigno a veinte y siete religiosos que se concedieron a fray Pedro de Herrera de que pasaron quince a la dicha provincia el año de seiscientos y setenta y siete por cuya quenta ba aora este religioso con el dicho fray Bernardo de Roxas — y porque los oficiales de la Real hazienda de la Hauana (a de pagar o a de venir su poder sobre ello) los dichos catorze mill novecientos y setenta maravedis de plata en plata en virtud de la presente y en conformidad de la Real Cedula de Su Magestad escripta en las tres ojas antes desta que an

Fernando de Roxas los 14096 maravedis que importo el auiamiento viatico y entretenimiento de dicho Religioso y el auer enque semejante [illegible] encadiz queda con recaudos en esta caxa.

de tomar con esta certificacion y carta de pago [para su descargo] constandoles primero hauerse embarcado para hazer su Viage el dicho fray Bernardo en el Nauio maestre Juan Andres de la Vega que ba a la dicha isla y en caso de no hauer en aquella Caxa caudal se a de pagar en la de Yucatan en la forma que se dispone por la dicha Real Cedula. fecha en Sevilla a diez y seis de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años = Enmendado = tocare = entre renglon = para su descargo ——

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Despacho de embarcacion a fray Fernando de Roxas de la orden de San francisco que pasa a la provincia de Yucatan con un religioso de la misma orden a expensas de la Real hazienda por quenta de los religiosos de 670 que se concedieron a fray Pedro de Herrera para que los oficiales Reales de la hauana o Yucatan paguen al maestre del nauio en que ba 49 ducados de plata por su flete y pasage.

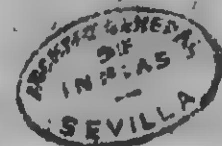
A la Nota puesta al despacho antes deste

El Presidente y Juezes oficiales por su Magestad de la Real Audiencia de la cassa de la contratacion de las Indias de esta Ciudad = Decimos que como parece de una Real Cedula de su Magestad su fecha en Madrid a veinte y dos de Junio de seiscientos y setenta y siete refrendada del señor Don Antonio de Rozas inserta en otra de tres de Abril deste año refrendada del señor Don Joseph de Veitia Linage de que se hace el traslado antes desto escripto fue su Magestad servido de mandar fuesen auiados en esta cassa veinte y quatro Religiosos, sacerdotes y tres legos de la orden de San francisco que se concedieron a fray Pedro de Herrera Custodio y Procurador General de las Provincias de Santiago de Yucatan donde pasaron quince el año de seiscientos y setenta y uno de los dichos veinte y quatro Religiosos y tres legos por cuya quenta se a concedido su Magestad aora al dicho fray Fernando de Roxas Procurador General de dicha Provincia pueda lleuar consigo a ella dos Religiosos y de ellos a presentado en esta cassa solamente a fray Bernardo de Tornes de hedad de treinta y quatro años, poco mas o menos, de buen cuerpo delgado trigueño y falto de algunos dientes y porque para que lleua dicho por el Real y supremo consejo de las Indias dio fianza de que traira dentro de [illegible] meses carta de aprovacion y la otorgo el Capitan Don Lorenzo Lopez de Ozeiza [illegible] Andres Marquez escrivano

Mre. d. dias de Juan garcia Rodriguez que lo es de Camara de
esta R.l Audiencia de que tomo la Razon la parte de la R.l
fisco y por el flete y pasage de el dho. fr. Bernardo de torres
a de Hauer Juan Sanchez de la Vega mre. de el Nauio nombrado
Nra. Señora de la Antigua y las animas que de presente se despacha a la Ciudad de la hauana, con quien se a hecho Concierto
para que le lleue, quarenta y nuebe ducados de plata que Valen, diez y
ocho mill trecientos y setenta y cinco mrs. que an de pagar al dho.
mre. o a quien su poder Hubiere los offz.s de la R.l haz.da de la
Ciudad de la hauana, y en caso de no hauer Caudal en aquella caja
lo haran los de Yucatan Constandoles primero que en la Hauana no
se hico y los dhos. quarenta y nueue ducados de plata son los Veinte
por el flete y pasage de el dho. Religioso = diez y seis por el arquinto de un
Camarote en que baya acomodado, y los trece restantes por razon de
la ropa en que lleue sus libros y bestuarios, y por quanto el dho. fr.
Fernando de Noras ba a su costa le damos este despacho por solo
que toca a su persona para que se pueda Embarcar en el dho. Nauio en
Cuia lista de pasageros le an de asentar con el dho. fr. Bernardo de
torres, y para este efecto se an de presentar en la Ciudad de
Cadiz ante el Señor Don Juan Ximenez de Montaluo
y Sarmiento del Consejo de Su Mag.d Presid.te desta Casa, o ante el Señor
Don Fran.co Lorenzo de Sanmillan Juez ofiz.l en ella que asisten al
despacho de los galeones y flotas de tierra firme y N.a España fha.
en Seuilla, a diez y seis de Junio de mill y seiscientos
setenta y ocho años ———— ————

EL REY

Mis offz.s de mi R.l haz.da de la Ciudad de Mexico de
N.a España, a Instancia de Pedro de Espinar de la



Compañia de Jhs. Procurador Gen.l de la Provincia de
Filipinas mande dar y di en Veinte de Julio de el año pasado de
mill y seiscientos y setenta y siete la Zed.la de el thenor siguiente =
EL REY = Mi Presid.te y Jueces offz.s de la casa de la Contratacion de
la Ciudad de Seuilla por otra mi Cedula de la fha. desta, e dado
Lizencia a Pedro de Espinar de la Compañia de Jhs. procurador Gen.l
de su Provincia de las Islas filipinas para que pueda boluer a ellas y lleuar
Consigo treinta y seis Religiosos y quatro Coadjutores de su orden que le he
Concedido para la dha. provincia y la mision de las islas marianas y
porque mi Voluntad es que sean proueidos de lo necesario al Viage los
dhos. treinta y seis religiosos y quatro Coadjutores os mando que de qualquier
dia. haz.da mia que aya o hubiere en poder de vos el mi thes.o o se mandare
reseruar para pasages de Religiosos a las Ind.s les proveais de lo que fuere
menester para su Viage y matalotage desde esa Ciudad hasta llegar
a la de la Veracruz conforme a la disposicion de el tpo. de su partida
y a cada uno de los dhos. Religiosos les dareis un bestuario Conforme al
que acostumbran traer y un colchon y frazada y una Almoada para
la mar y pagareis lo que costare lleuar sus libros y bestuarios des
de sus Collegios y Casas a esa Ciudad y la lleuada de todo ello desde ay
a la de Sanlucar, o cadiz en lo qual distribuireis de la dha. mi haz.da
hasta en Cantidad de cinquenta y dos quentos, ducientos y treinta y nueue mill setecientos y quarenta y quatro mrs. de plata en que ban Incluisos los diez
ducados que se dan de mas a cada Religioso de los que ban por la N.a Esp.a
que conforme a la Relazion que an ajustado mis Contadores de quentas
que residen en mi Consejo de las Ind.s se supone montara el gasto que
se a de causar en lo sobre dho. esto fuera el que an de hazer desde el dia
que salieron de su Collegio hasta llegar a esa Ciudad a razon de a siete
R.s al dia por cada Religioso contando a ocho leguas por dia de que haueis
de hacer cargo por las Certificaziones de los Superiores de

la Collegio dedonde cada Año saliere y Vinieren los Rs
deque haueis deproueer al dia i acada Vno delos dhos Reli
giosos parasu Sustentazon asi de quedar llegaren hasta que se Embarquen
que con carta depago del dho Pedro de Espinar o dequien supoder
hubiere y esta mi Cedula mando os sea Recluido y pasado en qta.
alos el dho mi thesorero lo que en ello se gastare y dareis orden
como bayan bien acomodados en los nauios en que hubieren deyr ha
ciendoles dar Vna camara entre quatro o seis dellos y con los
maestres o Dueños delos nauios hareis que se Conçierte lo que por el
pasage y flete delos treinta y seis Religiosos y quatro Condjutores y
de su Matalotage y delos libros y bestuarios que lleuaren seles
hubiere depagar y el Conçierto que se hiziere procurareis que se ponga
alas espaldas de vn traslado Signado desta mi Cedula q. por
ella mando amis offes. Rs. dela dha Ciudad dela Veracruz
que de qualesquier mrs. y hazienda mia que fuere asu Cargo
paguen alos mres o Dueños delas Naos lo que hubieren de
hauer por esta Razon y que para su descargo tomen traslado desta
mi Zla. y el Conçierto hecho con los mres y su carta depago con los
quales Recaudos i sin otro alguno mando les sea Reçeuido y
pasado en quenta lo que asi dieren y pagaren y asi mismo les
mando que de alli a la Ciudad de mexico proueean a estos
Religiosos delo neçesario parasu Sustento y de Caualgaduras
en que bayan y lleuen sus libros y bestuarios y que si en la dhas
Ciud. y Puerto de San Juan de Vlua enfermare alguno dellos
los hagan Curar Conforme ala orden que sobre ello esta dada q.
Con traslado Signado desta mi Cedula y carta depago y
testimonio delo que se gastare mando seles Reciua y pase en qta.
lo que esto montare y mis offes. Rs. dela Ciudad de Mexco
que el tiempo que alli estubieren los proueean delo q.



hubieren menester para su sustentazon y mantenimto. y de Caualgaduras
en q. bayan y lleuen sus libros y bestuarios desde aquella Ciudad al Puerto
de Acapulco. Y asimismo del Matalotage y sustentazon deque hubieren
neçesidad para desde la Ciudad de mexco. hasta el Puerto donde se
hubieren de desembarcar en las islas marianas y filipinas y si alli
enfermaren los dhos Religiosos los hagan Curar en la forma Referida
tomando para el descargo delo que en ello gastaren testimonio Signado
de escriuano pco. y carta depago del dho Pedro de Espinar o de qn.
su poder hubiere y que demas delo suso dho hagan acomodar a
estos Religiosos en los nauios que del puerto de Acapulco fueren a las dhas
islas y que se iguale el flete que por la lleuada dellos y desus libros y bes
tuarios se hubiere de pagar desde el dho Puerto hasta aquellas
islas y que pongan el Conçierto alas espaldas de Vn traslado Signado de
esta mi Zla. por Virtud de la qual mando a los offes. Rs. dellas que luego como
lleguen alli estos Religiosos paguen alos mres o Dueños delos nauios en
que fueren lo que se montare el Conçierto que con esta mi Zla. o su traslado Sig
nado de escriuano pco. y carta de pago delos tales mres o Dueños
delos nauios o dequien por ellos lo hubiere de hauer mando seles
Reciua y pase en quenta lo que esto importare a los vnos y los otros
y tendreis Cuidado de que no aya desorden en lo que en esto se gas
tare sino toda moderazion y buena quenta y desta mi Cedula to
maran la Razon mis Contadores de quentas q. residen en mi Consejo
Rl. delas Indias fha en madrid a Veinte de Julio de mill y seis
cientos y setenta y siete años = Yo El Rey = Por mandado del Rey
nro. Señor = Don Antonio de Rozas = Y aora el dho Pedro de
Espinar me a suplicado que respecto de no hauer efectos (como
es notorio) en la Casa dela Contrazon de Seuilla deque pagarle
el dho auiamiento fuese seruido de mandarsele librar en la Sala
Rl. de Nro. Cargo, y hauiendose Visto en mi Consejo de las
Ind. y consultadoseme sobre ello lo he tenido por bien en

cuia conformidad por la presente mando al Presidente y Juezes offiziales de la Cassa de la Contratazion que hagan ajustar la quenta de lo que por razon del aviamiento referido huviere de haver el dicho Pedro de Espinar asi de los quento dozientos y treinta y nueve mill setezientos y quarenta y quatro mrs de vellon que se le libraron en la zedula que va inserta por el gasto que se havia de hazer en estos Reinos con los dichos treinta y seis religiosos y quatro coadjutores como de lo que montaren los dichos Reales de plata que se dan al dia a cada religioso desde que salieren de sus conbentos hasta el en que llegaren a la Ciudad de Sevilla ajustandolo por las certificaziones de los prelados de los Collegios y cassas de donde salieren (como esta mandado) y tambien los dos Reales de plata con que se les ade acudir desde el dia que llegaren a ella hasta el en que se embarcaren para seguir su viage y de lo que montare el gasto de los dichos treinta y seis religiosos y quatro coadjutores dando certificazion al dicho Pedro de Espinar reduziendolo primero todo a mrs de plata con el premio a como al presente corre para que en virtud della y de esta mi zedula se le paguen o a quien su poder hubiere (como por la presente os mando lo hagais) de qualesquier mrs y hazienda Real que hubiere o entrare en la Caja de vuestro cargo sin embargo de las ordenes que en contrario que hubieren dadas que para este caso dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo demas adelante que con traslado autorizado de escrivano publico desta mi Cedula y la certificazion referida de la Cassa de la Contratazion y carta de pago del dicho Pedro de Espinar y de quien su poder hubiere mando se os reciban y pasen en quenta los mrs de plata que en su virtud le dieredes y pagaredes sin otro recaudo alguno y asi mismo mando a los offiziales de mi Real hazienda de los Puertos donde llegare el dicho

Pedro de Espinar con los treinta y seis Religiosos y quatro coadjutores de su orden cumplan y executen lo contenido en la zedula que ba inserta segun y en la forma que en ella se declara sin inovazion ni limitazion alguna y lo mismo hareis vosotros para lo que la dexo en su fuerza y vigor que asi es mi voluntad y que de la presente tomen la razon mis Contadores de quentas que residen en mi Consejo de las Indias y en la contaduria de la cassa de la Contratazion de Sevilla adonde se ade recoger y chancelar la zedula original que aqui ba inserta remitiendola a la Secretaria del cargo del Secretario infraescripto para que en ningun tiempo se pueda usar della fecha en Madrid a veinte y uno de mayo de mill y seiscientos y setenta y ocho años = Yo El Rey = Por mandado del Rey nuestro señor = Don Joseph de Veitia Linage = Y a las espaldas de dicha Real zedula estan quatro rubricas de firmas y escripto lo siguiente = tomaron la razon desta Real zedula de Su Magestad sus Contadores de quentas que residen en su Real Consejo de las Indias = Don Francisco Antonio de Sarmiento y Cevallos = Don Pedro de Salinas y sustituto en la Contaduria Principal de la Cassa de la Contratazion de las Indias se tomo la razon desta Real zedula de su Magestad escripta en las tres ojas con esta y en la dicha Contaduria queda recojida la que su Magestad manda Sevilla veinte y siete de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años Don Juan Bruno Tello de Guzman

El Presidente y Juezes offiziales por su Magestad de la Real Audiencia de la cassa de la Contratazion de las Indias desta Ciudad. Decimos que el aviamiento y viatico y entretenimiento que toca a quarenta religiosos de la Compañia de Jhs. que con licencia de Su Magestad y a expensas de su Real hazienda lleva a las Islas Filipinas y las marianas el Padre Francisco Salgado de la misma Compañia que ba en lugar del Padre Pedro de Espinar importa [illegible] mrs de plata en [illegible] haviendose reduzido a esta especie el vellon del dicho aviamiento y viatico respecto de que el entretenimiento es plata [illegible] conforme de orden del Consejo de

Remitiose al consejo la zedula que por esta se manda con carta de [illegible] de Marzo de 1[6]7[illegible]

Por carta de seis de setiembre de dicho año se aviso el recivo della

Para que los offiziales de la Real hazienda de la Ciudad de Mexico paguen al Padre Pedro de Espinar o al Padre Francisco Salgado de la Compañia de Jhs. o a quien su poder de qualquiera dellos en la Compañia hubiere lo que importo el aviamiento viatico y entretenimiento de los religiosos que van a Filipinas y las Islas marianas a costa de la Real hazienda

y Juram.to hecho por la Contt.ria principal desta Cassa los quales dhos quinientos y quarenta y vn mill seiscientos y ochenta y ocho mrs. de p.ta en plata, an de pagar los off.s de la R.l hazi.da de la Ciudad de mexico al dho. P.e Pedro de Espinar, o al dho. P.e Francisco Salgado, o a quien poder de qualquiera dellos ubiere, Porquanto este ultimo esta aprouado por el dho Cons.o para yr por Superior destamission como segundo procurador della, y los dhos. off.s de la R.l hazienda de la Ciudad de mexico an de tomar para su descargo la R.l Zedula escripta en las dos ojas antes desta, esta Certificaz.on y carta de pago contandoles que los dhos. quarenta Religiosos se embarcaron para hazer su viage, en el Navio nombrado Jesus Nazareno vno de los de la flota que de presente se despacha a la prouincia de Nueba españa, a cargo del General Don Diego de Cordova Laso de la Vega Cauallero de la orden de Alcantara porque si alguno faltare se le a de descontar de los dhos. quinientos y quarenta y vn mill seisçientos y ochenta y ocho mrs. lo que le correspondiere al respecto con aduertencia que el dho P.e fran.co Salgado ba a ni corta [illegible] a veinte y siete de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años.

El P.e fran.co Salgado de la Comp.a de Jesus con quarenta relig.s de su orden que lleua a Philipinas y a las Marianas a recompensa de la R.l haz.da

Presidente y Juezes offiziales de S. M.d de la R.l Audiençia de la Cassa de la Contratacion de las yndias, de esta Ciudad. Dezimos, que como pareze de vna R.l Zedula de S. M.d su fha. en Madrid, a veinte de Julio del año pasado de seiscientos y setenta y siete refrendada del Secretario D. Antonio de Rojas,

199

Y rezeuida en [illegible] de Vernarr vno de mayo de este año. que io esta del Secretario D.n Joseph de [illegible] Valle. de la qual se saco Un traslado autorizado, antes deesta Escripto. Es S. M.d Seruido de mandar que bayan [illegible] Religiosos de la Compañia de Jesus [illegible] quatro [illegible] de ellos serian con Zedidos [illegible] P.e de Espinar de la misma Comp.a Procura. dor de la Prou.a de las yslas Philipinas, para la mision de ellas y las Marianas, [illegible] de [illegible] su Viaje. Y [illegible] [illegible] Tribunal el dho. P.e Pedro de Espinar, Procur.or que es de dhas Provinzias de las yslas [illegible] Como, por Carta escripta de Orden del Consejo por el dho. Secretario, D.n Joseph de Veytia Linaje, en veinte y quatro de Mayo, de este año, estan nombrados [illegible] vno de los dhos. Religiosos [illegible] de la flota que este año ba a la Prou.a de N.a España, a cargo del Gen.l D. Diego de Cordova, Laso de la Vega, Cau.o del orden de Alcantara [illegible] Ordena, Pide [illegible] Audiençia, Nomina de lo que faltan a Cumplim.to de los quarenta sujetos y que sean de las Calidades, que se requieren, sin exceder de la Orden de Su M.d en quanto a la Permision dada, para la [illegible] y de estrangeros, y que se le de Embarcacion con los demas [illegible] al Consejo Relacion de lo que sin para que [illegible] como de la dha Carta pareze, en la qual biene aprouado, asimismo el P.e fran.co Salgado, de la dha Comp.a Segundo Procurador a quien por la dha Carta, se dispone, damos a los Religiosos referidos, el despacho, Nezesario, y que se acostumbra para poder pasar a las yslas. En conformid.d de lo que se ordena de S. M.d P.e de Espinar primer Procurador. En cuyo Cumplim.to man

Damos Caverbe (?) despacho prosiguiendo, la Vessena (?) delos
dhos. Religiosos, laqual se hizo por el Juez Comissario,
y segun ella, parece son delos Nombres, Patrias, Edades
y Señas siguientes —

1 + El dho. P.e Fran.co Salgado, que va por Superior, de esta
Mission, Natural de Biana en el Reino de Galizia de
edad de quarenta y nueve años, blanco, entre cano, nariz larga
señal de herida en la Corona, un diente menos en la parte de arriba

2 + El P.e Antonio Llanes, Natural de Cordoua, de veinte y
siete años, alto de cuerpo, Cabeza pequeña, pelo negro —

3 + El P.e Thomas Vallejo n.l de tudela de Navarra, de
veinte y siete años, blanco pequeño de cuerpo, señal de herida
en la frente, un diente menos en la parte Alta —

4 — El P.e Juan Bap.ta Copart de hedad de treinta y cinco
años, natural de Namur en flandes, nariz aguileña, moreno,
Rehecho de Cuerpo —

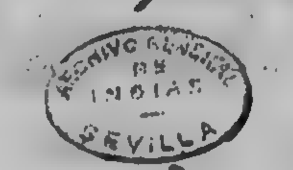
5 + El P.e Basilio Boulx (?) de treinta y cinco años, n.l de
Bruselas, pelo castaño claro, hoiso (?) de viruelas, falto de
algunos dientes en la parte Alta —

6 + El hermano Mig.l Venne (?), n.l de Duil (?), obispado de Amberes,
buen rostro, rosco (?) y rubio, ojos pequeños, Alto de cuerpo —

7 + El Hermano Balthasar debois, n.l de bruzelas, de hedad
de veinte y quatro años, rostro claro, pelo muy rubio, Alto
de cuerpo —

8 + El Hermano Joseph Pasqual de Villa Alua, natural dela
Comunidad de Calatayud obispado de Tarasona, de hedad de
veinte y quatro años, blanco algunos oyos de viruelas, frente
grande boca pequeña buen cuerpo —

9 + El Hermano Juan Mr. n.l de Lubo (?) Arzobispado de
Burgos, de hedad de veinte y tres años, blanco, pelo crespo, nariz
abultada señal de herida junto ala ceja derecha



10 + El Herm.o Diego Ocona (?) n.l de peña flor obispado [illegible]
de hedad de veinte y tres años moreno, frente pequeña, rostro de
viruelas, Alto de cuerpo —

11 + El Herm.o Dom.o Rodriguez n.l de [illegible] obispado de
Calahorra (?) de veinte y cinco años blanco descolorido, pelo castaño, dos
lunares uno en la mexilla derecha otro en el carrillo yzquierdo

12 + El Hermano Ygnacio Yrazaual n.l de Bergara, obispado
de Calahorra de hedad de veinte y cinco años, blanco, pelo castaño
frente grande con entradas, nariz afilada, de mediana
estatura —

13 + El Herm.o Juan de Venilla (?) n.l de santander de hedad
de veinte años encendido de rostro, alto, una señal de
herida en el carrillo derecho —

14 + El Herm.o Juan diaz n.l de santa Yldes (?), Arzobispado de
Burgos de veinte y dos años, mediano, pelo claro, [illegible] junto

15 + El Herm.o Ygnacio Gutierrez n.l de [illegible] Arzobis
pado de Burgos, Alto delgado, un diente menos en la parte
Alta entradas de cejas (?)

16 + El P.e Ant.o de Araujo (?) n.l de Uriel (?) obispado de Cuenca
de veinte y seis años, blanco y rubio, cara larga, frente
grande, Alto de cuerpo —

17 + El Herm.o Fran.co Xavier de Orellana, natural de Caseres
de Reyno en Estremadura, de hedad de veinte y quatro años
moreno chato ojos pequeños de mediana estatura

18 + El Herm.o Esteuan de Ayzpura n.l de Pamplona, de veinte
y cinco años mediano de cuerpo, nariz aguileña, pelo castaño —

19 + El Hermano Fran.co Lobo N. de Segobia de hedad de Veinte y seis años Pelo Castaño. Algunas señales de Biruela en la frente de mediana estatura

20 + El Hermano Juan de Arandaeta. Cuadjutor. N. de San Sebastian de hedad de treynta años abultado de rostro, señal de herida en la frente de buen Cuerpo grueso

21 + El Hermano Juan Balero. Cuadjutor Natural de Almendra, obispado de Cuenca, de hedad de Veinte quatro años Moreno, señal de herida, al lado derecho de la frente y cerca del pelo Pequeño de Cuerpo

22 + El Herm.o Mig.l de Pozo. N. de Arnedillo, obispado de Calahorra, de hedad de Veynte y tres años blanco, pelo Castaño, señal de herida junto ala Boca al lado derecho alto de Cuerpo

Hasta aqui son los Religiosos que se contienen en la Carta de Abiazar del Consejo, y los que se nominaron en esta Lista son los sig.tes

23 — El P.e Luis Ortiz N. de Medina del Campo. de Edad de treynta años. alto. Nariz Aguileña. Color Rojo

24 + El P.e Luis Perez N. de obidos de Veinte y nuebe años, Color Amarillo, Pelo Crespo. mediano, de Cuerpo

25 + El Herm.o Fern.do de Quesada, N. de Motril Arzobispado de Granada de Veinte Cinco años. Alto. delgado. trigueño señal de herida, sobre la Ceja Yzquierda

26 + El Herm.o Man.l Marzillo N. de Angel obispado de Girona de Veinte quatro años, de buen rostro, mediano de Cuerpo. Algo Calvo

27 — El Herm.o Bau.ta Gonz.z, N. de Calatayud. de Veinte y seis años, Moreno. alto de Cuerpo. Junto. Undiente menos. Espalda Alta

28 + El Herm.o Andres R.o Cuadjutor. N. de Caravaca. obispado de Murzia de Veinte siete años. blanco. ancho. de rostro. buen Cuerpo



29 + El Herm.o M.el de Montemayor Cuadjutor. N. de Montilla obispado de Cordova. de Edad de treynta y quatro años abultado de rostro señal de herida. Sobre la Ceja Izquierda dos Lunares en el Carrillo derecho

30 + El Herm.o P.o Caldadilla. N. de Calatayud obispado de tarazona de Veinte y quatro años. Color trigueño. Algunos Hoyos de Biruelas. alto de Cuerpo

31 — El Herm.o Luis Baus Perez. N. de Balladolid. de Veinte Cinco años. Alto. Cariaguileño. Nariz afilada. Una señal de herida, en la frente

32 — El Herm.o Germ.o Ruzio. N. de Milan. de Edad de Veinte tres años. Pequeño de Cuerpo. Algunos hoyos de Biruelas

33 — El Herm.o Antonio Ccot. N. de Milan. de Edad de Veinte y uno años, delgado, blanco, Una señal de herida debajo de la Barba

34 — El Herm.o Carlos Damer. N. de Milan. de Edad de Diez y nuebe años grueso. pelo Crespo. Nariz abultada. Señal de herida, en el Carrillo

35 — El P.e Luis de S.n Bauttio. N. de Napoles. de Edad de treynta años. Color trigueño, Nariz afilada. pelo claro

36 — El P.e Luis Tricot. N. de Napoles. de Veinte nuebe años. trigueño, Hoyos de Biruelas. alto, pelo Crespo

37 — El P.e Luis Damer N. de Palermo, de treynta y Un años. Cara Abultada, Rojo. Grueso. Alto de Cuerpo

38 — El P.e Juan Grut. N. de Anbers. de Edad de treynta y dos años. Color quebrado. Pequeño. de Cuerpo. Pelo Crespo. Rojo

39 — El P.e Juan Comano. N. de Ambers. de Edad de treynta y dos años. Alto. Pelo Negro. Entradas de Calbo

40 — El P.e Gerardo Loyola. N. de Nemuri en Flandes, de Edad de treynta y quatro años. alto. Color Rojo. Señal. de herida

En la ceja Yzquierda ___

41 — El P.e Cornelio Bander N.l de Bruzelas de treynta y cinco años pequeño de cuerpo pelo roxo frente pequeña

Y son todos quarenta y vn Religiosos, incluso en ellos el dho P.e Fran.co Salgado (que va a su costa, en lugar del dho P.e P.o de Espinar) y catorze estranjeros por la terzia parte de los quarenta, los quales segun sus patrias son basallos de S. M.d como se dispone por su R.l zedula, de doze de Marzo de seiscientos y setenta y quatro refrendada de D.n Fran.co Fz. de Madrigal: y para el flete y passaje de los quarenta sujetos en que van quatro coadjutores an de pagar los ofiziales de la R.l Azienda de la ziu.d y puerto de la Veracruz al Cap.n D.n Joseph Cañiano y Arredondo, mre. del Nauio N.ro S.r Jesus Nazareno, vno de los de la dha flota con quien se a hecho conzierto para q.e los lleue, mill nobezientos y ocho ducados de platta q.e valen setezientos y quinze mill y quinientos mrs: los ochocientos ducados de ellos por el flete y passaje de los dhos quarenta religiosos a veinte ducados cada vno, = seiscientos y quarenta por ocho camarotes de a diez y ocho pies de largo y ocho de ancho en que an de yr acomodados, resultando cinco en cada camara, y a ochenta ducados, = y los quatrocientos y sesenta y ocho restantes por diez y ocho toneladas, a veinte seis ducados cada vna en que los treynta y seis sujetos lleben sus libros y bestuarios. Pague, a los quatro quadjutores se exiuye de esta consideracion, que todo haze los dhos mill nobezientos y ocho ducados de platta q.e an de pagar los dhos ofiziales de la R.l Azienda de la dha

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Puerto y ciudad de la Vera Cruz al dh. D.n Joseph Cañiano y Arredondo mre. o a quien su poder vbiere, cobrando los primeros quattro de los dhos quarenta religiosos que se embarcaren en el dho Nauio, para hazer su viage porque si alguno faltare se a de descontar la cantidad que le correspondiere, y el dho P.e Fran.co Salgado se a de presentar con ellos en la ziudad de Cadiz ante D.n Juan Ximenez de Montaluo cauallero del Consejo de S. M.d y Pres.te de la R.l Audienzia o ante D.n Fran.co Lorenzo de S.n Millan Juez ofizial de ella que asisten al despacho de la dha flota para que los manden asentar en la lista de pasajeros del dho Nauio. Fha en Sevilla a veinte y siete de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años ___

EL REY

Por q.to por mi R.l cedula dada en la ciu.d de Mexico en la N. Esp.a a Ant.o Fran.co de Vrrian de Monrroy de la Compañia de Jhs. procurador Gen.l de esa prouincia mande dar y di en catorze de Agosto del año pasado de mill y seis.os y setenta y siete vna lic.a del tenor sig.te

EL REY = Mi Pres.te y Juezes of.s de la casa de la Contratazion de la Ciu.d de Seuilla por vuestra mi z.ia de la fecha de esta he dado lic.a a Ant.o de Monrroy de la Comp.a de Jhs. procurador Gen.l de la prouincia de Mex.co para que pueda voluer a ella y lleuar consigo veinte y quatro religiosos y tres coadjutores de su orden a costa de mi R.l hazi.da y por que mi voluntad es que sean proueidos de lo necesario al

Viage y mando que de qualq.r hazienda mia que a vuestro poder entrare, vos el thesorero lo que se os mandare librar para el pasage de los religiosos a las Indias proueais a los dhos. veinte y quatro religiosos y tres coadjutores de lo que fuere menester para su viage y matalotage desde esa ciudad hasta llegar a la de la Veracruz conforme a la disposicion del tiempo de su partida y a cada uno de los dhos. religiosos y coadjutores les dareis un vestuario conforme al que acostumbran traer y un colchon y una fraçada y una almoada para la mar, y pagareis lo que constare el lleuar sus libros y bestuarios desde sus conbentos y collegios a esa ciudad y el conduzir de todo ello desde ella a la de Sanlucar o Cadiz, en lo qual distribuireis de mi real hazienda hasta en cantidad de ochocientos y veinte y ocho mil nouecientos y nouenta y seis mrs. de vellon en que van inclusos los diez ducados que se dan de mas a cada religioso de los que van a las Indias, que conforme a la razon que an hecho mis contadores de quenta que residen en mi Consejo de ellas Indias, se supone monta el gasto que se a de causar con lo sobre dho. esto sin el que an de hazer desde el dia en que salieren de sus collegios hasta llegar a esa ciudad a razon de siete reales por cada religioso cada dia contandoles ocho leguas por dia de que haueis de hazer la quenta por las certificaciones de los prelados de los collegios donde cada uno saliere y mas dos reales que haueis de proueer a cada uno de los dhos. religiosos cada dia para su sustento desde que ay llegaren hasta que se embarquen, que con carta de pago del dho. Juan de Monrroy o de quien su poder hubiere y esta mi zedula mando se os sea recemido y pasado en quenta a vos el dho. thesorero lo que esto montare, y dareis orden de que estos religiosos vayan bien acomodados en los nauios en que hubieren de yr haciendoles dar una camara entre quatro o seis dellos y con los maestres o dueños de

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

los nauios hareis que se conciente lo que por el pasage y flete de la dha. veinte y quatro religiosos y tres coadjutores y de su matalotage libros y vestuarios que lleuaren se les ubiere de pagar y el concierto que se hiziere proueereis que se ponga a las espaldas de un traslado signado desta mi zedula que por ella mando a los officiales de mi real hazienda de la dha ciudad de la Veracruz que de qualesquier mrs. y hazienda mia que fuere a su cargo paguen a los mres. o dueños de los dhos. nauios lo que vbieren de hauer y que para su descargo tomen el traslado signado desta mi zedula y el concierto hecho de los dhos mres. y su carta de pago con lo qual les mandado, sin otro alguno, mando les sea recemido y pasado en quenta lo que ansi dieren y pagaren, y asi mismo les mando que desde alli a la ciudad de Mexico prouean a los dhos. religiosos y coadjutores de lo que fuere necesario para su sustento de caualgaduras en que vayan y lleuen sus vestuarios y que si en la dha. ciudad y puerto de san Juan de Vlua enfermaren algunos de los religiosos les hagan curar conforme a la orden que sobre esto esta dada que con traslado signado de escriuano publico desta mi zedula y carta de pago y testimonio de lo que se gastare mando se les reciua y pase en quenta lo que esto montare, en la forma que va referida y los unos y los otros tendreis particular cuidado de que no aya desorden en ello, que en esto se gaste con toda moderazion y buena quenta y de la presente tomaran la razon mis contadores de quentas que residen en mi Consejo de las Indias. fecha en Madrid a catorze de Agosto de mill y seiscientos y setenta y siete años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. Señor = Don Antonio de Rozas = Para el dho. Juan de Monrroy me a suplicado que respecto de no hauer efectos (como era notorio) en la Casa de la Contratacion de Sevilla de que poderse pagar el auiam.to desta mission fuese seruido de librarle lo que importase el gasto della en esta caja o en la de la Veracruz, y hauiendose visto en mi Consejo de las Indias y consultadoseme sobre ello

he tenido por bien de mandar que se le libre (en la caja de
Vro. Cargo en cuia conformd. por la presente mando a mis
Presite. y Juezes offzs. de la dha. Cassa de la Contratazn. que
hagan ajustar, la quenta de lo que hubiere de hauer el dho. Ju.
de Monrroy assi por razon de los ochoçientos y Veinte y ocho mill
noveçientos y noventa y seis mrs. de vellon que por la Zla. en
ella inserta se le libraron para el gasto que hauia de hazer
en estos Reinos en el auiamento de los dhos. Veinte y quatro re
ligiosos y tres coadjutores de su orden como de lo que montaren los
siete Rs. de Vellon que se a de dar cada dia a cada religioso desde que salgan
de sus Collegios hasta el en que lleguen a la Ciudad de Sevilla, ajus
tando esto por las Certificaziones de los prelados de dhos. Collegios de
Cassas de donde salieren (como esta mandado) y tambien los dos
Rs. de Vellon que se les a de acudir desde el dia que llegaren a ella hasta
el en que se embarcaren para seguir su viage y que de lo que montare
el gasto de los dhos. Veinte y quatro Religiosos y tres Coadjutores
den Certificazn. de ello al dho. Juan de Monrroy reduciendolo
primero todo a mrs. de plata con el premio a como al presente corre
para que en su virtud y desta mi Zla. se lo pagueis vosotros al
o a quien su poder hubiere (como por la preste. os mando lo hagais) de
qualesqr. mrs. y hazda. mia que hubiere y entrare en la Caja Real
de Nro. Cargo sin embargo de las ordenes que se hubieren dadas
en contrario con las quales dispenso para este caso dexandolas en
su fuerza y Vigor para lo demas adelante que con esta mi Cedula
y la Certificazion referida de la cassa de la Contratazion
y carta de pago del dho. Juan de Monrroy, o de quien su poder hu
biere mando se os reciban y passen en qta. los mrs. de plata que en su
virtud le dieredes y pagaredes sin otro recaudo alguno Assi
mismo mando a los offzs. de mi Rl. hazda. de los Puertos
donde llegare el dho. Juan de Monrroy con los Veinte y

204

quatro Religiosos y tres Coadjutores q. a de llevar consigo, que
en el despacho que necessitaren se bolviere de hazer cumplan y
executen lo contenido en la Zla. arriba inserta en la forma y como
en ella se contiene y declara y com. mo hareis vosotros en la
parte que os tocare para lo qual la dexo en su fuerza y vigor
y sin innovazn. ni limitazn. alguna que assi es mi Voluntad
y que la preste. tomen la razon mis Contores. de qtas. q. residen en mi
Consso. de las Inds. y en la Contaduria de la Cassa de la Contratazion
de Sevilla, adonde mando se recoja la Zla. original de
Catorze de Agosto de mill y seisçientos y setenta y siete que en esta
va incorporada y que la remitan a manos de mi Secretario Infraes
cripto para que se cancele en la Secretaria de su Cargo respecto
de quedar notado en el assiento del libro que no se a de dar por
perdida ni duplicada por no hauerse de usar della en tiempo al
guno. fha. en Madrid a dos de Junio de mill y seisçientos y
setenta y ocho años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. S.
Don Joseph de Veitia Linage = Y a las espaldas de dha. Rl. Zla. estan tres
rubricas de firmas y escripto lo siguiente = Tomaron la razon de
esta Rl. Zla. de su Magd. sus Contadores de qtas. q. residen en su
Rl. Conso. de las Inds. = Dn. Pedro de Salinas y Sustaite = Don Fran
cisco Antonio de San Millan y Cevallos = En la Contta. prin
cipal de la Cassa de la Contratazn. de las Inds. se tomo la razon de
esta Rl. Zla. de S. M. escripta en las tres foxas con esta y en la dha.
Conttria. queda recojida la que su Magd. manda Sevilla Veinte y siete
de Junio de mill y seisçientos y setenta y ocho años = Don
Juan Bruno Tello de Guzman

Remitiose al consejo la Zla. que en esta se manda con carta de ... de Agosto de sesenta y ... en carta de seis de set. de dho. año se auiso el recivo della

El Presite. y Juezes offzs. por su Magd. de la Rl. Audiencia de la
Cassa de la Contratazn. de las Inds. desta Ciud. = Dezimos que el auia
mento viatico y entretenimto. que toca a Veinte Religiosos de la Com
pañia de Jhs. q. con licencia de S. M. y a expenzas de su Rl. hazda.
lleva a la Provincia de Mexco. el Pe. Juan de Monrroi de la misma

Despacho para q. los offzes. Rs. de Mex. paguen al Pe. Juo. de Monrroy de la Comp. de Jhs. o a qn. su poder hubiere el auiamiento viatico y entretenimto. de los religiosos que lleva a Mexco. de los 27 q. se le concedieron

Compañia de los Veinte y siete que le Concedieron llevar a dha Provincia importa Ducientos y setenta y nueve mill quinientos y ochenta y dos mrs. de plata en plata haviendose reduado a esta espesie el vellon del dho avian y viatico, respecto de que el entretenim.to es en conformidad de orden del Consejo y de el ajustamiento hecho por la Contaduria principal desta Casa, los quales dhos ducientos y setenta y nueve mill quinientos y ochenta y dos mrs. de plata en plata, an de pagar los off.s de la R.l hazd.a de la Ciudad de mex. en las tres espesies al dho P.e Juan de monrroy o a quien su poder tubiere tomando para su descargo la R.l hazienda esta carta en las tres ofisinas conesta certificacion y carta de pago constandoles que los dhos Veinte religiosos se em barcaron para hazer su viage en el Navio nombrado Jhs. nazareno uno de los de la flota que de presente se despacha a la provincia de nueva españa a cargo del Gen.l Don Diego de Cordova Lasso de la Vega Cavallero de la orden de Alcantara porque si alguno faltare se le a de descontar de los dhos ducientos y setenta y nueve mill quinientos y ochenta y dos mrs. lo que le Corresponderia al respecto con advertencia que el dho P.e Juan de Monrroy ba a Sucosta, fha en Sevilla a Veinte y siete de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años

Despacho de embarcacion al P.e Ju.o de Monrroy de la Comp.a de Jhs. y a los relig. de la misma orden q. lleva a la provincia de mex. a expenzas de la R.l hazd.a por quenta de los que le estan concedidos

El Presidente y Juezes off.s por su Mag.d de la R.l Audiencia de la Casa de la Contratazion de las Indias de esta Ciu.d = Deamos que su Mag.d por su R.l Zedula su fha en Madrid a catorze de Agosto del año pasado de seiscientos y setenta y siete refrendada del secretario Don Antonio de Rocas inserta en otra de dos de febrero q.e la firma del secretario Don Joseph de Veitia Linage de la qual se saco el traslado autorizado ante el presente escrivano es servido de mandar se aprovehen de lo necesario al viage de veinte y quatro religiosos y tres coadjutores de la compañia de Jesus

Concedidos al P.e Ju.o de Monrroy de la misma orden procurador Gen.l de la provincia de mex. = y haviendose presentado en esta Casa el P.e Pedro de Xinar que lo es de las provincias de las Indias en esta Ciudad parese hizo relacion que de los veinte sujetos referidos estavan aprovados por el Cons.o Veinte los diez y siete sacerdotes y tres coadjutores en que estan incluss ocho estrangeros y un hermano coadjutor que son los que efectivam.te ban por quenta de esta mission y pidio se les asinasen y se les diese despacho de embarcaz.n en el Navio nombrado Jhs. nazareno mae. Don Joseph Caitano Arredondo que de presente ba a la provincia de N.a españa en conserva de la flota Gen.l Don Diego de Cordova Lasso de la Vega Cav.o de la orden de Alcantara con el qual dho mae. se a hecho Concierto para que los lleve y en bista del dho Pedim.to y del Informe de la Contaduria prin cipal desta Casa, mandamos dar el despacho y que se hiziese la reseña de los dhos Veinte religiosos la qual se executo por el Juez de manera en la forma y manera siguiente

1 — El dho P.e Juan de monrroy sacerdote n.l de la Villa de Querétaro, arzobisp.do de mexico de cinq.ta y nueve años poco mas o menos, mediano de cuerpo, moreno, pelo todo cano

2 — El P.e Juan Baptista Macemonts sacerdote Teologo, flamenco, n.l de Carleto en el condado de Flandes de hedad de Veinte y cinco años poco mas o menos de buen cuerpo sonrrozado de rostro frente ancha

3 — El P.e Guillermo Perbins, sacerdote Teologo, flamenco n.l de malinas en el condado de Flandes de Veinte y seis años, cuerpo proporzionado en tucano barva poblada

4 — El P.e Nicolas Egidiano sacerdote estudiante Teologo n.l de Bruzelas de Veinte y siete años proporzionado de cuerpo, blanco pelo negro, frente ancha de los modestos

5 — El P.e Egidio Monrroit, sacerdote Teologo n.l de Lonayna en la misma provincia de Flandes de hedad de treinta años, alto de cuerpo, color blanco sonrrozado cejas pobladas

6 — Guillermo Rosa hermano, estudiante Teologo n.l de Palermo en Cicilia de Veinte y dos años, de buen cuerpo pelo negro, entre blanco y trigueño, ojos negros,

Archivo General de Indias Sevilla

7 – El P.e Fernando Barone Sacerdote n.l de Bitonto en el Reino de Napoles y de la misma provincia de Veinte y seis años mediano de Cuerpo Color trigueño, ojos bivos, pelo negro ———

8 – El P.e Sebastian Ygnacio Sacerdote Teologo n.l de Gaeta en el Reino de Napoles de Veinte y quatro años poco mas ó menos, Rostro abultado frente ancha, ojos negros, pelo negro ———

9 – El P.e Juan Maria Tureot Sacerdote Estudiante Teologo n.l dela Ciu.d de Milan de Veinte y seis años de buen Rostro, color blanco pelo negro –

10 – Carlos Antonio hermano Coadjutor n.l de Viena dela provincia de Austria de treinta años, Rostro, abultado, cuerpo proporzionado, ojos alegres –

Los quales son nueve Sujetos Extrangeros que es el tercio de los Veinte y siete Religiosos que le estan Concedidos al dho P.e Juan de Monzon y queda llevar a la provincia de Mex.co a expensas de la R.l Hazienda

11 – El P.e Antonio Cavallero Sacerdote Teologo n.l de Madrid de hedad de treinta años pequeño de Cuerpo, trigueño Cavello Castaño ———

12 – El P.e Fran.co Palavezino Sacerdote Teologo n.l de Valencia de Veinte y cinco años de buen Cuerpo trigueño señal de herida en la frente al lado dr.o –

13 – El P.e Gaspar de Barillas Sacerdote Teologo n.l de talavera dela Reina de treinta y quatro años, pequeño de Cuerpo rehecho, blanco ———

14 – Juan Calderon hermano Estudiante de Filosofia n.l dela Ciu.d dela havana en Ind.s de Veinte años poco mas o menos pequeño de Cuerpo blanco pelo castaño –

15 – Marcos de Loyola hermano Estudiante de Filosofia n.l de Albazete obisp.do de murcia de Veinte y un años, alto, trigueño, pelo negro, nariz Corta ———

16 – Juan de Castillejo herm.o Estudiante, noviscio de Ynano, n.l de Villaescusa del guende en la mancha obispado de Cuenca de diez y ocho años mediano de Cuerpo Entre blanco y trigueño ojos grandes y negros, entradas grandes

17 – Joachin Thomas herm.o Estudiante de Segundo año de teulugia n.l de Valencia de Veinte y quatro años poco mas o menos, alto, trigueño poblado de barva Cavello Castaño ———

18 – Antonio Perez Estudiante Teologo n.l de Calatayud en Aragon de Veinte y quatro años, blanco Cejas y frente dilatada de buen Cuerpo ———

19 – Joseph Belasco herm.o Estudiante de Filosofia n.l de Ezija de Veinte y dos años, de buen Cuerpo, nariz grande barva entradas grandes ———

20 – El hermano Joseph Ximenez Coadjutor n.l de Cordova de Veinte y tres años, pequeño de Cuerpo blanco flaco de Rostro ojos moderados

21 – El hermano Fran.co Alonso de Fuentes Coadjutor n.l de teruel En Aragon de Veinte y seis años, de buen cuerpo ojos bivos, color blanco pelo negro

Que por todos son Veinte y un Religiosos Incluso en ellos el dho Padre Juan de monzon que van a su costa y nueve Extrangeros Vasallos de S.M. segun sus patrias en conformidad dela R.l Z.l de doce de marzo de setecientos y setenta y quatro refrendada del Secretario Don Fran.co Perez de Madrigal por el tercio de los Veinte y siete que le estan concedidos pueda llevar a la provincia de Mex.co a expensas de la R.l Hazienda. Y por el flete y pasage de los dhos Veinte y un sujetos, ha de pagar los of.s R.s de la R.l Haz.da de la Ciu.d y Puerto dela Veracruz al dho Don Joseph Castaño Arredondo m.re o a quien su poder hubiere, novecientos y quarenta y un ducados de plata que valen trecientos y cinquenta y dos mill ochocientos y setenta y cinco mrs. los quatrocientos ducados, de ellos por el flete y pasage de los dhos Veinte religiosos y a razon de Veinte ducados cada uno = trecientos y Veinte por quatro Camarotes de a diez y ocho pies de largo y ocho de Ancho en que bayan decentem.te acomodados, regulando, Cinco en cada Camarote y a razon de ochenta cada uno y los ducientos y Veinte y un ducados restantes por ocho toneladas y media en que los diez y siete Sacerdotes llevan sus libros y vestuarios porque a los Coadjutores se excluye de esto y a Veinte y seis ducados tonelada; mediante a cada uno que todo hazen los dhos novecientos y quarenta y un ducados de plata que an de pagar los dhos of.s R.s dela R.l hazda (como dho es) al dho Don Joseph Castaño m.re o a quien su poder hubiere constandoles haverse Embarcado en el dho su navio los dhos Veinte Religiosos porque si alguno faltare se le a de descontar la Cant.d que le Correspondiere de los que en ella se a de presentar el dho Padre Juan de monzon en la Ciudad de Cadiz ante el Señor Don Juan Ximenez de montalvo y Garcia del Cons.o de Su Mag.d Pres.te desta R.l Audiencia o ante el Señor

Don fran.co Lorenzo de San millan Juez ofiz.l en ella que asista al despacho de la dha flota para que la man de asentar en la lista de pasageros del dho navio fha en Sevilla a veinte y siete de henero de mill y seis cientos y setenta y ocho años = entre renglones = y siete —

El Rey

Off.s de mi haz.da de la Ciudad de Santa fee en el Nuebo Rei no de Granada en onze de maio de este año mande dar y di la cedula del tenor siguiente = El Rey = Mi Presid.te y Juezes offiz.s de la Casa de la Con.on tratazon de la Ciudad de Sevilla la Reina mi Señora mi Madre tuvo por bien de conceder lizencia por z.la de quatro de Abril del año pasado de mil y seiszientos y setenta y quatro a Alonso Pantoxa de la comp.a de Jhs paraque pasase al nuevo Reino de Grana da con treinta y quatro Religiosos y seis hermanos Coadjutores de su orden y aora me a representado el dho Alonso Pantoxa como Procurador Gen.l de las Indias en esta corte que su Gen.l le a embiado desde Roma a Ign.o Fiol Religioso de la misma Compañia asignado para la dha Provincia del nuevo Reino de Granada y que tambien tiene prevenido a un hermano Coadjutor llamado Bartt.me Pardo de nacion Mallorquin de la provincia de Aragon para ir por compañero del dho Ign.o Fiol aunque estos dos sujetos seran de los que hasta aora tiene embiados por quenta de los quarenta que le estan concedidos supp.me se despachare z.la paraque se les de la cantidad de viatico y entretenim.to que se acostumbra dar a los missioneros y haviendose visto por los de mi Conss.o de las Ind.s lo he tenido por bien y assi os mando que de qualquier Dinero

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

que hubiere consignado para pasages de Religiosos a las Ind.s o de otra qualq.r haz.da mia que hubiere en essa Casa o fuere a cargo de vos el mi thesorero proveais a los dhos Ignacio Fiol y a Bar tolome Pardo su compañero de lo que fuere menester para su pasa ge y matalotage desde essa Ciud.d hasta llegar a la de Cartaxena conforme a la disposicion del t.po de su partida y a cada uno da reis un bestuario como el que acostumbran traer y un colchon y una frazada y una almoada para la cama en lo qual distri buireis y gastareis de la dha mi haz.da hasta en cantidad de tre inta y siete mill trecientos y cinquenta y quatro mrs de vellon que conforme a la relacion que mi Cont.or de q.tas que reside en mi Cons.o de las Ind.s an hecho se supone montara el gasto q. en lo sobredicho se a de hazer y les acudireis con el entretenim.to que se acostumbra dar para su sustentar desde que ay llegaren hasta que se embarquen y pagareis lo que costare el llevar sus libros y bestu arios desde sus combentos hasta essa Ciu.d y llevarlo todo ello y su matalotage desde ay a Sanlucar de Barrameda o cadiz y asimismo el gasto que hicieren desde sus Casas y Collegios hasta essa Ciu.d en la forma que esta ordenado sin descontarles los quatro ducados que a cada uno dellos se acostumbran dar en mi Corte por esta q.ta porque aora no se les a da do ni librado cossa alguna que concarta de pago del dho Ig.o Fiol o de quien su poder obiere y esta mi z.la mando se recivan y pasen en q.ta a vos el mi thes.o lo que en ello se montare y dareis orden paraq. bayan bien acomodados en el navio en q. se ovieren de embar car hazziendoles dar una Camara y con el m.e o dueño del navio en q. fueren hareis que se concierte lo q. por su pasage y flete y de los libros y bestuarios que llevaren se les hubiere de pagar y el concierto q.l en ello se hiciere proveereis q. se ponga en manera q. haga fee a las espaldas de un traslado signado de escrivano pp.co de esta mi z.la por la qual mando a los off.s de mi R.l haz.da de la

dha provincia de Cartagena paguen al Maestre o Dueño del navio
en que fueren lo que en ello se montare conforme al dho concier
to y los prouean a los dhos religiosos de pasage y matalotage hasta
el dho nuevo Reyno de granada y de caualgaduras en que bayan
y lleuen sus libros y vestuarios hasta las barrancas del Rio
grande y de Canoas hasta el Puerto de onda y si los dhos Ign.º Fiol o su
Compañero enfermaren en la dha Ciudad de Cartagena o en el camino has
ta llegar al dho Rio en la Villa de Mompox aguardando pasage
los proveeran asimismo de lo necesario para su sustento y tomaran
Carta de pago del dho Ignacio Fiol o de quien su poder tuviere y de los
Dueños de las dhas Caualgaduras y de las Canoas que lleuaren con las
quales y traslado signado de esta mi zedula mando les sea recivido y
pasado en quenta lo que asi gastaren sin otro recaudo alguno y a los
offiziales del dho nuebo Reino de Granada que prouean a los dhos Religio
sos de caualgaduras en que bayan y lleuen sus libros y vestuarios
desde el desembarcadero del dho Puerto de onda hasta la Ciudad de
Santa fee y paguen lo que esto costare de qualquier hazienda mia que fuere a
su cargo que con traslado signado de esta mi zedula y testimonio de lo que
en ello se gastare y cartas de pago de las personas que lo hubieren de
hauer mando les sea recivido y pasado en quenta sin otro recaudo algu
no y de la presente tomaran la razon mis contadores de quentas que residen
en mi Consejo de las Indias y en la contaduria maior de la dha Casa de
la Contratazion donde se previene en la zedula original de quatro de Abril
de mill y seiscientos y setenta y quatro la cantidad que por esta y por otra que de
despacho en once de Junio de mill y seiscientos y setenta y seis se libro para
el auiamiento de cinco Religiosos que se incluyeron en la mision referida para
que de tanto menos se a de dar satisfazion y mando me deis quenta de hauerlo he
cho que lo mismo queda anotado en el asiento de la dha zedula de quatro de
Abril de mill y seiscientos y setenta y quatro y de que en ningun tiempo
se a de dar por perdida ni duplicada sin esta nota fecha en Aranjuez
a once de Mayo de mill y seiscientos y setenta y ocho años = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nuestro Señor = Don Fran.co Fernz. de Madrigal = Y aora

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

el dho Alonso Pantosa a presentado en el dho mi Consejo de las Indias
un testimonio por donde consta que hauiendo acudido al presidente y
Juezes officiales de la casa de la Contratazion de Sevilla con la zedula refe
rida le respondaron que atento a no hauer caudal alguno en las Ar
cas de la Real hazienda de que dar satisfazion de la cantidad que en ella se
expresa acudiese adonde le combiniese, suplicandome fuese seruido de
mandarsela librar en esa caxa o en la de Cartagena y hauiendose vis
to en el dho mi Consejo lo he tenido por bien porque segun la quenta
que a ajustado mi Contador de quentas que en el residen importan los
dhos treinta y siete mill trecientos y cinquenta y quatro mrs de
vellon reducidos a plata con el premio que oy tiene once mill novecientos
y setenta y ocho mrs de plata os mando que de qualquier hazienda mia que
tuviere en esa mi caxa se los deis y pagueis al dho Ignacio Fiol
asimismo la cantidad que por certificazion del dho mi Presidente y Juezes
officiales de la casa de la Contratazion de la ciudad de Sevilla constare a de hauer
por viatico y entretenimiento y el de su Compañero en conformidad de
lo dispuesto por la zedula arriba inserta para cuio efecto os la mando
dar en la dha certificazion reduciendo el vellon a plata como corre
lo qual executareis sin embargo de qualesquier ordenes que aya en
contrario y de las que estan dadas para que no se paguen en esa caxa
ningunas libranzas porquanto dispenso con ellas por esta vez que
dando en su obseruancia para en lo de adelante que con carta
de pago del dho Ignacio Fiol o de quien su poder o derecho hu
biere se os reciuiran y pasaran en quenta los dhos once mill
novecientos y setenta y ocho mrs de plata sin otro recaudo
alguno y lo que (como dho es) constare por certificazion
de mi Presidente y Juezes officiales de la Casa de la Contratazion
de Sevilla a de hauer por el viatico y entretenimiento de los dhos
dos religiosos y mando a los dhos mi Presidente y Juezes officiales
de la casa a quien se remite esta mi zedula que antes de entregar
sela vean y embien a manos de mi secretario infraescripto
la original de once de Mayo deste año que aqui va inserta para que

Remitase al consejo la zedula
que en esta se manda con
carta de ... de Agosto
de 1682 ... cumplir
en carta del decreto de
dho año ... el Rey

de Barcelo y en ningun tpo. se guarda traedda en su
asiento que da prevenido que no se a de dar por perdida ni de
y de la que siempre tomaran la razon mis contadores de quentas que residen
en el dicho mi consejo y en los libros de la contaduria de la dicha
Casa de la Contratazion donde se prevendra lo necesario paraque
en todo tiempo conste como se a dado esta certificazion. fha en
Madrid a catorze de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho
años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nro. señor = Don
Francisco Fernz. de Madrigal = y al pie de dha Rl. Zedula estan quatro ru
bricas de firmas y en su Vuelta escripto lo siguiente = tomaron la
razon de la Rl. Zedula de S.M. escripta en las tres ojas antes de
esta sus Contadores de quentas que residen en su Rl. Consejo de las Indias =
Dn. Juan Franco. Antonio de Sanmillan y ceuallos = Don Pedro de Salinas y sustitre =
En la Contaduria Principal de la Cassa de la Contratazion de las Indias
se tomo la razon de la Rl. Zedula de S.M. escripta en las tres ojas
antes desta y en la dha Contaduria queda recogida la que su
Mag.d manda. Sevilla Veinte y siete de Junio de mill y Seiscien
tos y setenta y ocho años = Don Juan Bruno Tello de Guzman —

Para q los offizes de la Rl. hazda. de la Ciud. de Sta fee paguen al Pe. Ygnco. Ziol de la Compa. de Jhs. lo que Importo su Ma. tico y entretimto. y el del Herm.o Barme. Sardo su Compañero que aespenza de la Rl. hazda. parana aquella tierra.

El Presidte. y Juezes offizes. por Su Mag.d de la Rl. Audiencia de la Cassa de la
Contratazion de las Indias desta Ciud. = Dezimos que como pa
reze de Zertificacion hecho por la Contaduria principal desta
Cassa, ande hauer el Pe. Ygnacio Ziol Sacerdote de la Compa. de Jhs, y
el hermano Bartolome Sardo su Compañero Coadjutor que con li
zencia de su Mag.d y a espenzas de su Rl. hazda. ba al nuevo Reino de
granada seis mill quinientos y noventa y seis mrs. de Vellon en plata
por razon del Viatico y entretenimiento q. devengaron hasta sus
embarcos haviendose reduzido el Vellon a la especie de plata la qual
dha Cantd. ande pagar los offizes. de la Rl. hazda. de Sta fee al dho
Pe. Ygno. Ziol o a quien su poder Vbiere ademas de los onze mill nove
zientos y setenta y ocho mrs. de dha moneda de plata q. S.M. les consigna

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

en aquella Cassa Por su Rl. Zedula escripta en las tres ojas antes de
esta que an de tomar para su descargo con la presente Certificazion y
Carta de pago Constandoles haverse Embarcado los dhos dos Reli
giosos para hazer su Viage en el navio nombrado Nra Señora de la Con
cepcion mre. Juo. Ygnacio de Cardenas uno de los de la flota q. ba
a la provincia de Tierra firme en compañia de la Armada del Cargo de
el Gen.l Don Enrrique Enrriquez de Guzman del consejo de guerra
porque si alguno faltare se le a de descontar la Cantd. que le corresponde.
Sevilla Veinte y siete de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho as.

Despacho de Embarcazon a el Pe. Ygno. Ziol y a Barme. Sardo su compañero de su Compa. de Jhs. q. pasan al nuevo Reyno de granada por quenta de los que estan concedidos a el Pe. Alonso Pantoja y para q. los offizes Rs. de Cartaxena paguen el flete y pasage de estos dos sujetos.

El Presidte. y Juezes offizes. por S.M. de la Rl. Audiencia de la Cassa
de la Contratazion de las Yndias desta Ciudad = Dezimos que en conformidad
de la Zedula de S.M. cuio traslado autorizado es el que antes desto escripto se hizo
conzierto con Juan Ygnacio de Cardenas mre. del navio nombrado nra. Sra. de la
Concepcion que al presente ba a la provincia de Tierra firme en conserva de la
flota que se despacha en compañia de la Armada del Cargo del Gen.l Don
Enrrique Enrriquez de Guzman Cavo. de Alcantara del Consejo de Su
Mag.d en el de guerra para que lleve en el dho navio al Pe. Ygnacio Ziol de la
Compañia de Jhs. Sacerdote natl. de la Ciud. de Mallorca de quarenta y ocho as.
alto, color trigueño, nariz afilada, ojos negros; y al hermano Barme.
Sardo Coadjutor de la misma orden natl. de la Villa de Muro Obispado
de Mallorca de treinta años, mediano de cuerpo, frente ancha señal de he
rida en la ceja drecha cordiales de Su Mag.d, a sido servido mandar pasen a la
Provincia del nuevo Reino de Granada los dhos Ygnacio Ziol y Barme.
Sardo por quenta de los treinta y quatro Religiosos y seis hermanos
Coadjutores q. se concedieron al Pe. Alonso Pantoja por Zedula de quatro
de Abril del año passado de seiscientos y setenta y quatro q. con

Los Cinco Religiosos q. pasaron el año de 677 citan en este a f. 141

estos dos Sujetos y otros cinco que pasaron el de seiscientos y
setenta y siete, son siete los que hasta aora tiene embiado por
quenta de los dhos quarenta, y por el flete y pasage de los dhos Ygn.o
fiol y Bartholome [illegible] an de pagar los ofes de la R. hazda de la
Ciudad y puerto de Cartaxena al dho Juan Ygnacio de Cardenas
o a quien su poder hubiere ochenta y cinco ducados de plata
que valen treinta y un mill ochocientos y setenta y cinco mrs. los
quarenta ducados dellos por el flete y pasage de los dhos dos Reli
giosos a veinte ducados cada uno, treinta ducados por dos quin
tos de un camarote en que an de yr acomodados, y los treze duca
dos restantes por media tonelada en que an de llevar sus libros y
bestuarios el dho Ygnacio fiol porque el hermano Coadjutor se ex
cluye desto que todo ymportan los dhos ochenta y cinco ducados de
plata que an de pagar los dhos ofes de la R. hazda de la Ciudad
y puerto de Cartaxena como queda referido constandoles que
ambos Religiosos sean embarcado en el dho navio para hazer
su viage porque si alguno faltare se le a de descontar la Cantidad
que le correspondiere, y con este despacho se an de presentar en la
Ciudad de Cadiz ante Don Juan Ximenez de Montalvo de
[illegible] del consejo de S.M. Presid.te desta R. Audiencia o ante el
S. Don Fran.co Lorenzo de San Millan Juez [illegible] della que assista
al [illegible] de la Armada y flota para que los mande asentar en la
lista de Pasageros del dho navio. fha en Sevilla a veinte y se
te de Junio de mill y seiscientos y setenta y ocho años.

El Rey

[illegible] ofez. de mi R.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

S. M.[illegible] Pa que en la Vera Cruz se pague el flete y pasage de doce Religiosos de la Compa. de Jhs que van a las Islas filipinas y Marianas de los que se dejaron de embarcar en la flota de 678 y que en Mex.co se les pague la [illegible] y entretenimiento hasta [illegible]

El Rey

Por quanto por dos Cedulas mias de veinte de Julio del año pasado de mil y
seiscientos y setenta y siete tube por bien fuesen a las Islas Filipinas y Ma
rianas treinta y seis Religiosos y quatro Coadjutores de la Compañia de
Jesus, y mande a la Casa de la contratazion de Sevilla les diese lo que se acostum
bra para su viage hasta la Vera Cruz distribuyendo en ello un quento du
zientos y treinta y nueve mil setezientos y quarenta y quatro mrs de vellon
y ademas de esto lo que ymportase el gasto que havian de hazer desde el
dia que saliesen de sus collegios hasta llegar a Sevilla a razon de siete reales
cada religioso y ocho leguas por dia haziendose la quenta por las certifi
caziones de los superiores de los Collegios de donde cada uno saliese, y
sin los dos reales de entretenimiento, y que ajustase el flete de su
pasage, lo que montara lo pagasen los offiziales de mi Real hazda de
la Ciudad y Puerto de la Veracruz a los Maestres de los Navios en
que fuesen, y desde alli a Mexico proveyesen de lo necesario a los
dhos Religiosos, lo mismo hiziesen los de Mexico hasta las partes
donde yvan destinados, y que al salir del Puerto de Acapulco el flete
para ello que montase lo pagasen mis offiziales Reales de filipinas.
Y por no haver avido en Sevilla caudal del que se destina para pasa
ges de Religiosos, mande a la dha Casa de la contratazion en otra ce
dula de veinte y uno de Mayo de mil y seiscientos y setenta y ocho hi
ciesen ajustar la quenta de lo que por razon del aviamiento re
ferido huviese de haver Pedro de Espinar que havia de yr por Comi
sario de los dhos Religiosos, ansi de los un quento duzientos y treinta
y nueve mil setecientos y quarenta y quatro mrs de vellon que se
le libraron el dicho dia veinte de Julio de seiscientos y setenta y siete
por el gasto que se havia de hazer en estos Reinos con los dhos treinta
y seis Religiosos y quatro Coadjutores, como de lo que montasen los
siete reales de vellon que se dan al dia a cada uno desde que salen
de sus Collegios hasta que llegan a la Ciudad de Sevilla, y los
dos

Reales de plata con que se les hauia de acudir desde su llegada a ellas, hasta
que se embarcasen, y de todo lo que montare reduziendolo a Pesos de
plata le dieren certificazion para que al dho Comissario o a quien su poder
tubiere se lo paguen mis offizs Rs de Mexico de qualquier hazda mia
de su cargo, como se lo mande, sin embargo de las ordenes que huuiese
en contrario, y que ellos, y los demas offiziales Reales por donde pasa
sen los dhos treinta y seis Religiosos y quatro Coadiutores les acudie
sen con lo que es costumbre, como mas particularmente se contiene en
las Cedulas citadas a que me refiero = Y aora Alonso Pantoja de
la Compañia de Jesus Procurador Genl. en esta Corte de las dhas pro
uincias de las yndias me ha representado que de la mision referida
solo pasaron en la flota del año de mil y seiscientos y setenta y ocho, vein
te y quatro Religiosos y los quatro Coadiutores y que los demas (que eran
estrangeros conforme a la concesion que tienen) se quedaron en Anda
luzia por causa de que a la apresurada partida de la flota, acabauan de llegar
de otra nauegazion, los quales estauan prontos para embarcarse en
la de este año Suplicandome que atendiendo a ello fuese seruido de
mandarles hazer bueno lo que pareziese por los dos años que se han
detenido, y que esto y su auiamiento se les librase en la misma parte
de las yndias que se pago el de los antezedentes. Sobre cuia Compro
uazion se ordeno ynformase la casa de la Contratazion de Sevilla
La qual en carta de diez y nueve de Marzo de este año auiso
que a Juan de Salgado sucesor de Pedro de espinar hauia dado
despacho para lleuar los quarenta sugetos referidos, y que
se le hauia librado sobre los offizs Reales de la Veracruz qui
nientos y quarenta y un mil seiscientos y ochenta y ocho mrs.
de plata en plata a cuyo espezie se redujo el vellon, y que no
constaua si se hauian embarcado, o no, Pero por una certificazion
que hauia presentado el Procurador Genl pareceria que
solamente se desembarcaron en la Vera Cruz los veinte



y quatro, y quatro Coadiutores, hauiendose librado enteramente
el gasto de los quarenta, como tambien al Mre del nauio en que hauian
de pasar mil nouezientos y ocho ducados de plata por su flete y
pasage sobre los offizs Reales de la Vera Cruz; Y hauiendose visto
todo en mi consº de las yndias quanto quiera que en lo que se libro al
Mre esta dispuesto se ajuste lo que ligitima deuio perceuir, He tenido
por bien dar la presente, por la qual mando a los dhos mi Presite y Jue
zes offizs de la Casa de la Contratazion de Seuilla dexen pasar a las dhas
Yslas Filipinas y Marianas los doze Religiosos extrangeros de la Com
pañia de Jesus que de la mision referida dejaron de yr en la vlti
ma flota de Nueua españa (incluso en este numero el que fuere
por comissario de ellos) haziendoles dar embarcazion en la que este
año con el fauor de Dios ha de yr a aquel Reino ajustando su pasa
ge con el Mre o dueño de los Nauios en que fueren librandosele en
mi Caja Rl de la Vera Cruz, que por esta mi Cedula mando a los
offiziales de mi hazda de ella paguen lo que esto ymportare segun
lo que constare por libranza de los dhos mi Presite y Juezes offzs
que con ella y carta de pago del Mre o dueño de los Nauios sera bien
dado y pagado. Y a mis offiziales Rs de Mexico Mando que cons
tandoles no hauerse cobrado en aquella Caja, ni en la de la Veracruz
lo que corresponde a los doze Religiosos que dejaron de yr en la flo
ta pasada den y paguen de qualquier hazda mia que
huuiere entrado en su poder al que fuere por Comissario de los
doze que aora van, diez mil quinientos y setenta y nueue Reales
y veinte mrs de plata, los cinco mil y ochocientos que he teni
do por bien darles por via de limosna por el entretenimiento
del tiempo que se an detenido en Andaluzia, aguardando

en Varcazion, y los quatro mil setezientos y setenta y nueue R.s y veinte mrs. Vestantes que les toca en los quinientos y quarenta y vn mil seiscientos y ochenta y ocho mrs de plata que libro la Casa de la contratazion a todos los quarenta, lo qual executaran sin embargo de quales quier ordenes que aya en contrario, que con traslado signado de esta mi zedula y Carta de pago del Religioso Comisario de los doze que este año han de yr a las dhas Islas. mando sean Vezeuidos y pasados en quenta los dhos diez mil quinientos y setenta y nueue Reales y veinte mrs de plata sin otro Recaudo alguno y a los mis oficiales R.s como los de la Vera Cruz y Acapulco daran (como se lo ordeno y mando) a estos doze Religiosos lo que se acostumbra para su sustento y pasage de unos Puertos a otros, auiandoles de Cabalgaduras en que lleuen sus libros y bestuarios, y los haran curar si enfermaren. y todo lo demas con que se socorre a los que van a las dhas Islas hasta llegar a ellas, que con el traslado signado de esta mi zedula y cartas de pago del Comisario de ellos, es mi voluntad se Vezciua en quenta, a vnos y a otros ofiz.s R.s todo lo que por esto les dieren y pagaren. y que de la presente tomen la Razon mis contadores de quentas que Residen en mi consejo de las yndias y en la Contaduria de la dha Casa de la Contratazion de Sevilla. fha en Madrid a doze de Abril de mil y seis.os y ochenta años = Yo EL REY = Por mandado del Rey nro Señor: Don Joseph de Veitia Linage = Al pie de dha R.l Cedula estan quatro Rubricas de firmas y en otra oja escrito lo siguiente = Tomaron la Razon de la Real Cedula de Su Mag.d (escrita en las dos ojas antes de esta) sus contadores de quentas que Residen en su conss.o R.l de las yndias = Don Fran.co Antonio de San Millan y Çeuallos = Don Pedro de Salinas y Sustaite ——

En la Contaduria Principal de la Casa de la Contratazion de las yn.s se tomo la Razon de la Real Cedula de Su Mag.d escrita en

Archivo General de Indias Sevilla

las dos ojas antes de esta. Sevilla veinte y seis de Junio de mil y seis.os y ochenta años. Manuel Fernandez Pardo ——

Desp.o de embarcacion a diez y ocho Relig.os de la Comp.a de Jesus que van a las Islas Filipinas y Marianas los doce Estrang.os que dejaron de embarcarse en la flota antecedente de la Nueva [España] que fue a cargo del P.e Fran.co Salgado y los seis de las que se concedieron a los P.es Luis Pimentel y Andres de Ledesma los años de 664 y 669.

Nota

[illegible] diez y ocho Relig.s cont[illegible] y [illegible] dichos [illegible] no hizieron su viage [illegible] embarcaron en el [illegible] mexicana en el mismo [illegible] diamante, y no [illegible] de [illegible] los dichos [illegible] y Relig.os en qualq.a de los Nauios que en conserua [illegible] proximo [illegible] Fer. Mag.d de Ordenes del cons.o de [illegible] salir el año [illegible] Honduras o el Auiso a Nueva España [illegible] escrita [illegible] que [illegible] importare [illegible] fuere de [illegible] su viage, [illegible] preuiniendo a yan de presentar original [illegible] en ellas dicha cedula [illegible]

El Pres.te y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la cassa de la contratazion de las yndias de esta ciudad. Decimos q. Su Mag.d por su Real zedula su fha en Madrid a doce de Abril de este año Refrendada del secretario D.n Joseph de Veitia Linage de la qual se saco el traslado autorisado ante el presente escriuano es seruido mandarnos dexemos passar a las Islas Filipinas y Marianas doce Religiossos estrangeros de la Compañia de Jhs que de los quarenta que se concedieron por Cedula de veinte de Julio de seiscientos y setenta y siete al P.e Pedro de Espinar y fueron a cargo del P.e Fran.co Salgado se dejaron de embarcar en la flotta que el año de seiscientos y settentta y ocho salio a nabegar a la Probincia de Nueba España a cargo del Gen.l D.n Diego de Cordova Laço de la Vega. Haciendoles dar embarcacion en la que este año a de ir aquel Reino ajustando su pasage con el Maestre del Nauio en que fueren librandole en la caxa de la Veracruz. y Hauiendo parecido el dho. P.e Pedro de Espinar como Procurador que es de las Probincias de las yndias, y Representado que por la dha Real zedula y carta de aprovacion de ocho del dho. mes de Abril se permitia hacer el viaje a los dhos doce Religiossos y que por otra que de orden del consejo nos escribio el dho. D.n Joseph de Veitia Linage en quatro de Maio de este año se concedia tambien licencia a ocho Religiosos que dejaron de passar a las Islas Philipinas de Resto de las

[illegible]

Missiones de los P.es Luis Pimentel y Andres de Ledesma

y que de las cedulas que ganaron en diez y ocho de febrero de mil y seiscientos y sesenta y quatro y veinte y cinco de Julio de seiscientos y sesenta y nueve havia razon en la contaduria principal de esta casa. pidio que en conformidad de lo que en ella se dispone se diesse despacho para los sugetos que estan promptos y que el de los que faltaren cumplimiento a los ocho se alistasse en Cadiz en caso de llegar a tiempo de poderse embarcar y visto lo referido y un ynforme de la dha contaduria mandamos se les diere el despacho necesario como se ordena por el consejo en la Carta de quatro de Mayo de este año. Y los dhos doce Religiosos extrangeros se contienen en la de ocho de Abril cuio tenor es el siguiente

Carta: Alonso Pantoja de la Compañia de Jesus Procurador general de las Provincias de las yndias, ha presentado Nomina de los doce Religiosos extrangeros que en la ultima Mission de los quarenta concedidos para Philipinas y Marianas, dejaron de embarcarse (por no haver podido) en la flota del año passado de mil y seiscientos y setenta y ocho: y refiere estar promptos para hacerlo en la de este año de mil seiscientos y ochenta Supp.do se le de aprovacion de ellos cuios nombres son los sig.tes

Juan Bautista Copai
Luis ortoz
Juan Bautista Gonzales
Carlo Xaulea
Juan Bautista Perez
Luis de Sanz Bavalia

[illegible]

Luis Quicot
Luis Xavier
Juan Escut
Juan Comano
Gerardo Loyola
Cornelio Bander

Y haviendose visto en el consejo se le ha concedido ta[illegible] razon; y ordena que V.S. yeso[illegible] les den el despacho que se acostumbra para que se puedan embarcar estos Religiosos en la flota que proxima m.te ha de ir a la Nueba España para que se encaminen a las dhas Islas. g.de Dios a V.S. yessos ss. m.s años Madrid ocho de Abril de mil seiscientos y ochenta = Joseph de Veitia Linage = ss.res Press.te y Juezes officiales

Y porque de las dhas Reales cedulas de diez y ocho de febrero de seiscientos y sesenta y quatro y veinte y cinco de Julio de seiscientos y sesenta y nuebe: consta a los oficiales Reales de la Veracruz por los traslados auttorisados que devieron quedar en su poder con el consierto del flette y pasage que libramos en aquella caxa quando passaron los Religiosos tocantes a las dhas Missiones de los P.es Luis Pimentel y Andres de Ledesma y tambien la probidencia que se a de dar hastta que lleguen a las parttes adonde van destinados hemos hecho consierto con D. Joseph Castaño Arredondo Maestre de Navio nombrado Jhs. Nazareno para que lleve assi los dhos Doce Religiosos estrangeros, como los que se pudieren aviar de los ocho referidos. Y los que de ellos parecieron en esta casa son de los nombres Patrias y señas Siguientes

El P.e Carlos de la Calba Saserdote theologo natural de Valencia de hedad de treintta años de buen

Nota

Por auto de la sala de Govierno de N.o de [illegible] proveido ante Juan Gonzales de Estrada ss.no de Camara de esta casa se mando Borrar por chancelada la oblig.on contenida en la nota que esta al margen de este Asiento por haver presentado el P.e Pedro de [illegible] la zertificacion que en ella se refiere la qual se puso con los autos de esta mission y para que conste se puso esta en Sevilla a [illegible] de [illegible] de 1[illegible] [illegible]

Cuerpo Blanco señal de Herida enel ojo Izquierdo

2 — El P.e Theofilo Angel Sazerdotte Natural de S. Clemente en la Mancha obispado de Cuenca de treinta años Altto de Cuerpo Moreno y oyoso de Viruelas Pelo negro

3 — El P.e Joseph de Saldibar Sazerdotte Natural de S. Sebastian obispado de Pamplona de Veinte y nueve años Mediano de Cuerpo Blanco pelo Rubio ojos pardos

4 — El P.e Simon de Silba Sazerdote Natural de Sidonia obispado de Cadiz de Veinte y ocho años Blanco oyoso de Viruelas Pelo Rubio una nube enel ojo derecho

5 — El Hermano Sebastian de Monreal Coadjutor Natt. de Berdun obispado de Xaca en Aragon de Veinte y seis años de Buen cuerpo Blanco pelo castaño oyoso de Viruelas

6 — El Hermano Juan Balera Coadjutor Natt. de oliba res obispado de Cuenca de Veinte y siette años Mediano de Cuerpo delgado Blanco pelo Negro

Que todos son diez y ocho Religiosos los doze extrangeros y los seis de las Missiones Concedidas a los P.es Luis Pimentel y Andres de Ledema los años de seiscientos y sesenta y quatro y seiscientos y sesenta y nuebe y por el flette y pasage de todos diez y ocho han de pagar los oficiales de la Real Hazienda de la vera cruz a D.n Joseph castaño arredondo maestre o aquien su poder Hubiere ochosientos y cinquenta y seis ducados de platta que

Valen doscientos y veinte y un mil mrs los trescientos y sesenta ducados de ellos por el flette a Veintte Ducados cada Religio 10 Duzientos y ochenta y ocho por tres Camarottes y tres quintos de a tres de a diez y ocho pies de largo y ocho de Ancho en que vaian decentemente acomodados regulando Cinco en Camarote y a razon de ochenta ducados y los duzientos y ocho restantes por ocho Cameladas en que los diez y seis que son sazerdotes han de llebar sus libros y Bestuarios porque a los dos Coadjutores seles excluie de esta consideracion que todo Hace los dhos ochosientos y cinquenta y seis ducados de platta que pagaran los dhos oficiales Reales al dho mre o aquien su poder Hubiere constandoles Hauerse embarcado en el dho Navio los dhos diez y ocho Religiossos porque si alguno faltare se le ha de descontar Lo que le correspondiere y en quantto a los dos Religiossos que faltan Cometemos a D.n Juan Bruno tello de Guzman Theniente de Contador maior Juez oficial por su Mag.d de esta Audiencia que asiste en Cadiz al despacho de la dha flota la Reseña de ellos para que la mande Hacer y se de testimonio para que conste pasan y que se añada lo que les corresponderia de flette en caso de llegar a tiempo de embarcarse Verificando Hauerlo Sido en el dho Navio para que se pueda pagar lo que por esta razon Hubiere de Hauer mas el maestre porque de no se le ha de pagar al respecto de la Cantidad que mandare señalar el dho D.n Juan Bruno tello de Guzman. El respecto de esta ha ordenado no se librare el flette y pasage de los doze extrangeros por esta

incluidos en los quarenta que se auian ... para ir el año
pasado de seiscientos y setenta y ocho se dio por su parte
fianza a traer aprovacion del Conss.o dentro de dos meses
en lo que mira a este punto que la otorgo D.n Joseph de mo
rales ante Andres Marquez ss.no en el ofiçio de Juan Garcia
Rodriguez que lo es de Camara de esta Real Audiençia de q.
tomo la razon la parte del Real fisco, donde no pagara qua
renta y nueve ducados de p.ta por cada vno de los dhos doçe estran
geros sobre que ha hauido autos que paran en el ofiçio de la
Contaduria mayor de Armadas de este tribunal. Y los dhos off.s
diez y ocho Religiossos se han de presentar ante Don Juan Ximé
nez de Montalbo y Sarauia del Conss.o supremo de yndias Pres.te de
esta Real Audiençia y dho D.n Juan Reymo tello de Guzman para
que los mande asentar en la lista de pasageros del
dho Nauio. Y de las zedulas de tres de Septiembre de seis
çientos y sesenta y cinco y Catorçe de Junio de seisçien
tos y setenta en que estan insertas las de diez y ocho de
febrero de seisçientos y sesenta y quatro y Veinte y cinco
de Junio de seisçientos y sesenta y nueve y de la carta de
aprobacion de quatro de maio de este año se ha dado zertificaz.on
por la Contad.ria principal al P.e Pedro de Espinar para que el que fuere por
superior de los Religiosos la lleue en su poder para su seneçe ... y ...
mas claridad de lo arriba se dize y haçer fecha a Veinte y seis
de Junio de mil y seisçientos y ochenta. D. Entrerreng= doçe=

P.a que en la Caja de Mex.co se pague el auiam.to viatico y entrete
nimiento de 66 Relig.os de la Comp.a
Ihs que van a filipinas de las que
concedieron los años de 664 y 669
los P.es Luis Pimentel y Andres de Ledesma



El Presidente y Juezes oficiales por su Mag.d de la R.l
Audiençia de la cassa de la contrataz.on de las yndias de
esta Ciu.d Hazemos Sauer a los officiales R.s de la R.l Haz.da
de la ciudad de Mexico como por zedulas de su Mag.d di
rigidas a este tribunal sus fechas de diez y ocho de febrero
de seisçientos y sesenta y quatro y Veinte y cinco de Junio
de seisçientos y sesenta y nueve refrendadas de los SS.
D. Pedro de Medrano y D. Gabriel Bernardo de quiros
y insertas en otras de tres de Sep.re de seisçientos y sesenta y
Cinco y Catorçe de Junio de seisçientos y setenta que lo
estan la vna del mismo D. Pedro Coloma digo de medrano
y la otra del Secretario D. Fran.co Frez de madrigal se con
signo en este tribunal a los P.es Luis Pimentel y Andres
de Ledesma de la Compañia de Jhs la Cantidad que im
portase el auiamento viatico y entretenimiento de
treinta y quatro Religiossos y quatro legos y quatro legos
de su orden que a cada vno en su tiempo se les conçedio
pudiesen llebar a las yslas filipinas a espensas de
la Real Haz.da y por falta de Caudal en esta cassa
Se siruio su Mag.d por las zedulas citadas de tres
de Septiembre de seisçientos y sesenta y cinco y catorze
de Junio de seisçientos y setenta para que en aque
lla Caxa se pagase lo que por zertificaçiones de este
tribunal constase y en su cumplimiento, dimos
las que Combinieron, respecto de lo qual

Y de tener en su poder los dhos officiales Rs las cedulas originales les consta lo Referido y por carta que de orden del Consº nos escribio el secretario Dn Joseph de Veitia Linage se conceden ocho Religiossos que an de ser pagados de las dhas Cajas los dos Coadjutores de la mision del año de seiscientos y sesenta y quatro del Pe Luis Pimentel y los seis Saserdotes de la del año de seiscientos y sesenta y nueve del Pe Andres de Ledesma y que les demos el despacho que se acostumbra para que se puedan embarcar en la flotta que proximamente ade ir a la nueba España para que se encaminen a las dhas Cajas y en su conformidad mandamos dar la presente en que certificamos que el auiamento de viatico y entretenimiento que toca a seis de los dhos ocho Religiossos ymporta ciento y quarenta y seis mil ochocientos y doce mrs de platta que haviendose Reducido a esta especie el vellon que los compusso segun el ajustamento hecho por la Contaduria Principal de esta cassa porque los dos Religiossos que faltan no han llegado a esta Ciudad y se pidio se Reseñassen en la de Cadiz para que en casso de venir a tiempo se les de alli despacho añadiendo en este a la dha cantidad la que hicieren sesenta y un mil ciento y ochentta y seis mrs de vellon Reducidos a platta que es lo que les corresponde de auiamento = las quales mo



se ade ajustar el viatico y entretenimiento asta la embarcacion segun los ynstrumentos que presentaren consignandoles esto mas los quales dhos ciento y quarenta y seis mil ochocientos y doce mrs de platta y lo que Don Juan Brunotello de Guzman Cav.º de Contador mayor Juez offizl por su Mag. de esta Real Audiencia que assiste en la dha ciud de Cadiz certificare la an de haver los dhos dos Religiossos si llegaren a tiempo de poder hacer viaxe pagaran los dhos officiales Reales a quien los constare va por superior de esta mision o a quien su poder hubiere tomando para su descargo esta certificacion y carta de pago por quanto las dhas zedulas de tres de sepe de seiscientos y sesenta y cinco y catorce de Junio de seiscientos y setentta las tienen en su poder constandoles que los dhos seis Religiossos se embarcaron en el navio nombrado Jhs Nazareno uno de los de la dha flotta que este año va a nueba España porque si alguno faltare se le ade descontar de la dha cantidad: y tambien les ade constar lo mismo en quanto a los dos Religiossos que se an de Reseñar en Cadiz porque de no ser assi no se les ade dar lo que ymportare la certificacion de Dn Juan Brunotello de Guzman: y de las cedulas de tres de septiembre de seiscientos y sesentta y cinco y catorce de Junio de seiscientos y setenta en que estan ynsertas las de diez y ocho de febrero de seiscientos y sesenta y quatro y veinte y cinco de Junio de seiscientos y se-

y setenta y nuebe y por la carta de aprovacion de quatro de mayo deste año se a entregado certificacion por la dicha Contaduria al P.e Pedro de Espinar para que el que fuere superior de los religiosos la tenga en su poder para si se necesitare mas claridad de la que arriba se dice fha en Sevilla a veinte y seis de Junio de mil y seiscientos y ochenta años

Despacho de embarcacion a veinte religiosos de la Comp.a de Jesus que van a Mexico de los que se concedieron el año de 677 al P.e Juan de Monroy

Los Pres. Juezes oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias de esta ciu.d Decimos que su Mag.d por su Real cedula su fha en Madrid a catorze de Agosto del año passado de seiscientos y settenta y siete refrendada del secretario Don Antonio de Rozas y inserta en otra de dos de Junio de seiscientos y settenta y ocho que lo esta del Rey Don Joseph de Veitia Linage se sirbio mandar fuesen proveidos de lo necesario al viaje veinte y quatro religiosos y tres Coadjutores de la compañia de Jhs concedidos a expensas de la Real Haz.da al P.e Juan de Monroy de la misma orden y Procurador General de la Provincia de Mexico de los quales se aprovaron por el consejo

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

veinte los diez y siete saserdotes y los tres Coadjutores en que se yncluieron nuebe estrangeros, y en ellos un hermano Coadjutor tambien extrangero y se les dio por este tribunal en veinte y siete de Junio del dicho año de setecientos y setenta y ocho despacho para embarcarse en el Navio nombrado el Nazareno uno de los de la flota que el mismo año fue a la Provincia de nueba España a cargo del general D. Diego de Cordova Lazo de la Vega y para que los oficiales R.s de la R.l Haz.da de la ciudad y Puerto de la Veracruz pagasen a Don Joseph Castaño Arrelondo Maestre del dicho Navio la cantidad que hubo de haver por el flete y pasage de estos veinte religiosos en conformidad de la facultad que por la cedula citada de catorze de Agosto de seiscientos y settenta y siete se nos dio para que con los dueños o maestres de los Navios se haga conzierto de lo que por el pasage y flete de los dichos veinte y quatro religiosos y tres Coadjutores, y de su matalotaje libros y Breviarios que llebaren se les hubiere de pagar el qual se puso a espaldas de un traslado signado de la dicha cedula de dos de Junio de seiscientos y settenta y ocho segun se ordena en la ynserta en ella de catorze de Agosto de seiscientos y settenta y siete para que los dichos oficiales R.s de qualesquier caxas de Haz.da Real de su cargo pagasen a los maestres o dueños de los Navios lo que hubiesen de haver y que para su

descargo tomare en el dho. tratado y consierto por
cuia razon le deuen tener en su poder y constandoles lo re
ferido Con lo todo lo demas que se dispone en quanto
a la Provision que han de dar los dhos oficiales Reales
desde la Veracruz hasta que lleguen a Mexico los
Religiosos como de la dha. R.l zedula mas largamente
parece. Y aora el P.e Pedro de Espinar Procurador gen.l
de la Compañia de Jhs por las Probincias de Indias Pre
sento en esta cassa otra R.l zedula de veinte y dos de Maio
deste año en que su Mag.d nos manda dexemos passar
y embarcarse en la flotta que se esta aprestando para
yr a la dha Probincia a cargo del general Don Gaspar
de Velasco del Cons.o de guerra siete Religiossos Españoles
a cumplimiento de los veinte y siette Religiossos que
se concedieron Como queda dho al P.e Juan de Monrroy
por la cedula de Catorze de Agostto de seiscientos
y settenta y siette. y por carta que de orden del cons.o
nos escribio en dies y ocho del mismo mes de may
el Secretario D. Joseph de Veitia Linage se avizo
a este tribunal Hauer acordado el Cons.o les demos
el despacho necesario en la forma que se acostumbra
y otras veses se hubiere hecho. y que dexemos hacer
el viaxe a estos siette Religiossos a la Probinçia
de Mexico en la flota que este año va a la nueba



España en conformid.d de los despachos de su Mag.d
que se dieron al P.e Juan de Monrroy en catorce de
Agostto de seiscientos y settenta y siette = Y el dho P.e
Pedro de Espinar pidio se executase lo que su Mag.d
y el consejo ordenaba. y en cumplimientto de ello
Hicimos consierto Con el dho D. Joseph Castaño Arre
dondo que al presente va a la dha Probincia de N.a
España Con la dha flotta para que llebe los dhos Siette
Religiossos Cuia reseña se Hico la de los seis de ellos por
el Juez semanero. y la del P.e fran.co Simon natural de
Balencia se comette a Don Juan Bruno tello de Guzman
theniente de Conttador maior Juez oficial por su Mag.d
de esta Real Audiencia que asiste en la ciudad de Cadiz
al despacho de la dha flotta para que la mande haser
y que se de testimonio para que constte para el dho P.e fran.co
Simon y que se a nada lo que le corresponde por su flete
y pasage en caso de llegar a tiempo de poderse embarcar
este Religiosso con quien se llena el numero de los Veinte
y quatro y tres Coadjutores de la mision concedida y asi
se preuiene para que aia la noticia Combeniente. Y
La reseña de los dhos seis Religiossos se Hiço en la ma
nera siguiente.

El P.e Thomas de Silba theologo natural
de Santander Arcobispado de Burgos de veinte

8

dos años Alto de Algado Blanco pelo castaño

2 — El P. Joseph de Noboa teologo Natural de orence en el Reino de Galicia de Veintte y quatro años de Buen Cuerpo Blanco abezttado de Rostro Pelo castaño

3 — El P.e Juan Azarquin teologo Natural de Agoiba obispado de Pamplona de Veintte y seis años Buen cuerpo Blanco delgado pelo Rojo

4 — El P.e Gregorio de Echauri teologo Natural de cordova de Veintte y vn años Buen Cuerpo Moreno Pelo negro ensortijado

5 — El P.e Diego de San Juan teologo Natural de Tomara obispado de Osma de Veintte y vn años mediano de Cuerpo delgado entradas grandes pelo castaño

6 — El P.e Antonio Deza Natural de Biri obispado de orence de Veintte y tres años de Buen Cuerpo Blanco grueso redondo de Rostro

Que son Los dhos Seis Religiosos y por el flette y pasage de ellos an de pagar los dhos oficiales Reales al dho Don Joseph cattaño maestre o a quien su poder hubiere duçientos y nobentta y quatro ducados de platta que Valen Ciento y diez mil duçientos y Cinquentta mrs los ciento y veinte ducados de ellos por el flette de los dhos seis Religiosos a Razon de Veinte Ducados cada Vno, y nobenta y seis

219

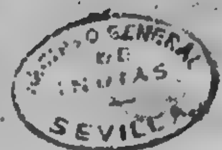

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

y seis por vn camarotte y vn quintto de otro de diez y ocho pies de largo y ocho de Ancho en que Vaian decente mente acomodados Regulando Cinco por Camarotte y a Razon de ochentta ducados y los settenta y ocho Restanttes por tres toneladas en que an de llebar sus libros y Bestuarios y a Veinte y seis Ducados tonelada y media cada Religioso que todo Hace los dhos duçientos y nobentta y quatro ducados que han de pagar los dhos oficiales Reales al dho Don Joseph Cattaño o a quien su poder hubiere Constandoles haverse embarcado en la dha Nauio los dhos seis Religiosos por que si alguno faltare se le a de desconttar la que Correspondiere y si lo fuere en el el dho P.e franz.co Simon pagaran assi mismo al dho mre la cantt.d que por el flette y pasage de este Religioso mandare añadir el dho Don Juan Bruno tello de Guzman. Y se han de presentar en la dha çiudad de Cadiz antte el Señor Don Juan Ximenez de Montalbo y Sarauia del consejo Supremo de las Yndias y Presi.te de esta Real Audiencia y el dho Don Juan Bruno para que los manden Asentar en la lista de pasageros del dho Nauio. Por la zedula de dos de Junio de seiscientos y settenta y ocho en que esta Ynserta la de catorce de Agostto

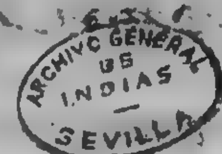
de Seiscientos y settentta y siette y de la de Veinte
y dos de Mayo deste año y carta de aprobacion de
diez y ocho del mismo se ha dado Certificazion por
la contaduria Principal al dho P.e Pedro de Espi
nar para que el que fuere por Comisario de los Religiosos
la lleve en su poder para si se nezesitare mas claridad
de la que arriba se dice. Fha en Sevilla a Veinte y
seis de Junio de mil Seiscientos y ochenta = entre reng.s =
despacho

Para que en Mex.co se pague el avia-
miento, viatico, y entretenimiento
de seis Relig.s de la comp.a de Jesus que
van a aquella Prov.a y el Leg.o que se conce-
dieron el año de 677 al P.e Ju.o de Monroy

El Pres.te y Jueces oficiales por su Mag.d de la
Real Audiencia de la Cassa de la Contratazion de las
Yndias de esta Ciudad. Hazemos Saver a los oficiales
de la Real Hazienda de la ciudad de Mexico en la
Nueva España como por cedula de su Mag.d dirixida
a este tribunal su fha a catorze de Agosto de seiscientos
y settentta y siette refrendada del Secretario Don An
tonio de Rosas y inserta en otra de dos de Junio de
Seiscientos y settentta y ocho que lo esta del secretario
D.n Joseph de Veitia Linage se consigno en este tribu
nal al P.e Juan de Monrroy de la Compañia de



Jesus la cantidad que ymporta el aviam.to
viatico y entretenimiento de Veinte y siete Religio
sos de la misma orden que se le concedieron pudiese
llevar a Mexico a expensas de la Real Hazienda y
por falta de Caudal en esta casa se sirvio Su Magestad
dar la cedula citada de dos de Junio de Seiscientos y
settenta y ocho por la qual se ordena hiciesemos
ajustar la quentta de lo que hubiese de haver
el dho P.e Juan de Monrroy, por esta razon dandole
certificazion de ello para que en su virtud y de la dha
Zedula se lo paguen los dhos oficiales R.s de Mexico
a el o a quien su poder hubiese de qualquiera Haz.da
Real que hubiese y entrare en aquella Caxa en cuia
Conformidad dimos despacho en Veinte y siete de
Junio de mil Seiscientos y settentta y ocho, para que
los dhos oficiales Reales pagasen al dho P.e Juan
de Monrroy la cantidad que toco a Veinte Religiosos
que de los Veinte y siette se aviaron en la flotta
que aquel año fue a la dha Provincia de nueva
España a cargo del General D.n Diego de Cordova
Laso de la Vega previniendose en la zertificazion
que dimos tomasen para su descargo la dha R.l Zedula
respecto de lo qual la deven tener en su poder
y constarles lo referido y aora el P.e Pedro de



Espinar Procurador General de la Compañia de J.
Jhs presentto en esta cassa otra çedula de su Mag.
de veinte y dos de Maio de este año en que nos manda
dexemos passar y embarcarse en la flotta que de prest.
se despacha a la dha Provincia a cargo del General
D. Gaspar de Velasco del Consso. de Guerra siette Religiossos
Españoles de la Compañia de Jhs a cumplimientto
de los veinte y quatro y tres Coadjutores que por la zedula
de Catorze de Agostto de mil seiscientos y settenta y siete
se conçedieron como queda dho al P. Juan de Monroy
y nos pidio diessemos los despachos y libramientos
que fueren necessarios y en cumplimientto de lo dis
puestto por la cedula de que queda hecha menssion
le mandamos dar el presentte en que certificamos
que el aviamentto viatico y entretenimientto que
toca a seis Religiosos de los dhos siette ymportta
Ciento y settentta y cinco mil duzientos y dos mrs.
de platta haviendose reducido a estta el exçesso el
vellon que los compusso como pareze de al tantto
hecho por la Conttaduria Principal de esta cassa
porque el Religiosso que falta para llenar el nu
mero de los siette no a llegado a estta çiudad y se
pidio se detenga se en la de Cadiz para que en casso
de venir a tiempo se le de alli despacho añadien
dosele a la dha cantidad la que se hizieren

Treintta mil setecientos y tres mrs. de vellon
reducidos a platta que es lo que le corresponde de abia
mientto y se a de a justar assi mismo el viatico y en
tretenimientto que devengare hastta el dia de la em
barcacion segun los papeles que presenttare consig
nandole estto mas los quales dhos Ciento y settentta
y cinco mil duzientos y dos mrs. de p.ta y lo que Don Juan
Brunotello de Guzman Theniente de Conttador mayor
Juez oficial por su Mag. de estta Real Audiencia que
assiste en la dha ciudad de Cadiz certificare ha de
haver el otro religiosso si llegare a tiempo de poder
hacer el viaje pagaran los dhos oficiales reales
al dho P. Juan de Monroy o al superior de estos
religiosos o a quien su poder de qualquiera de los dos
[illegible] tomando para su descargo estta certificasion
y carta de pago por quantto la dha Real zedula
de dos de Junio de mil seiscientos y settenta y
ocho la tienen en su poder segun arriba se expressa
Constandoles que todos los dhos seis religiossos
se embarcaron en el navio nombrado Jhs Na
zareno uno de los de la dha flotta que este año
va a nueba España porque si alguno faltare
se le a de descontar de la dha cantidad de la
dha cantidad y tambien les ha de descontar

lo mismo enquantto al Religiosso que se a de Rettenar en Cadiz porque de no ser assi no se le a de dar lo que ym portare la Certtificaçion de D. Juan Brunotello de Guzman y de la cedula de dos de Junio de seiscientos y settentta y ocho en que estta ynsertta la de Catorçe de Agostto de seiscientos y settentta y siette y de la de Veinte y dos de Maio de este año y cartta de aprobaçion que dio el consso en diez y ocho de el mismo se ha dado Certificaçion por la dha Conttaduria al P. Pedro de Espinar para que el que fuere por superior de los Religiossos la lleue en su poder para si se necessitare mas claridad de lo que arriba se dice fha en Sevilla a Veinte y seis de Junio de mill y seiscientos y ochentta años:

Despacho de embarcacion al P. Xpl de Grijalba de la Compª de Jhs y Compº 50 Religiossos y 6 Hermº Coadiutores de la misma Compª. y de los oficiales de la Real Hazª del Puerto de Buenos aires o loi de Potossi paguen el Pasage de los dhos Relig.

El Presidente y Juezes offiçiales por su Magd de la Real Audienzia de la casa de la contrataçion de las yndias de esta Ciudad de esta ciudad Deçimos que por cedula de su Magd despachada en Madrid a quatro de Julio de el año passado de seiscientos y settentta y nueve ynsertta en la de adonde se sacó el trasladado autorizado ante de esto escritto su fha de ella a siette de Março de este año Refrendada del Secretario Don francisco Fernandez de Madrigal parece fue su Magd

los quales van a la Provª del Rio de la Plata y Tucuman y para que a expensas de la Rl Hazª

Nota
En veinte de setiembre de mil y seiscientos y ochenta se dio duplicado certificado de pasaje en virtud de auto ... de esta mision.

Servido por otra de tres y siette de Mayo de dicho año de seiscientos y setenta y nueue dar licencia al P. Xptoval de Grijalba de la Compañia de Jhs que vino por procurador general de la Compañia de la Provincia de el Paraguay para que pueda bolver a ella y las del Rio de la platta y Tucuman, y lleuar Cinquenta Religiossos Sacerdotes por la falta que ay de ellos para las Missiones de aquellas Provinçias y combercion de los Indios de el chaco teniendo las calidades que en la dha zedula se contienen y assimismo por la ynsertta de siete de Mayo de este año se manda sean proueidos de lo necesario para el biage el dho P. Xptobal de Grijalba, Pedro Suarez su compañero los cinquentta Religiossos Referidos y siette Hermanos Coadjutores que le corresponden en que se comprehende el dho Pedro Suarez y porque tambien se nos ordena la demora de que los dhos Religiossos vaian bien acomodados en el Navio en que se hubieren de embarcar y que con el maestre o dueño de el hagamos se conçiertte lo que por su passage y matalotaje y de los libros y bestuarios que lleuaren se les hubiere de pagar, nos pidio el P. Pedro de Espinar de la dha compañia y Procurador general de las Provincias de las yndias que en conformidad de la dha Real zedula y de la Carta de aprovasion de siete de Mayo de seiscientos y settentta y nueue por donde se tienen del consejo los Cinquenta Religiosos y coadjutores que con el dho P. Xptobal de Grijalba y su

Compañero son por todos Cinquenta y ocho se les diese
el despacho de embarcacion en los Navios que se estan a-
prestando para hacer viaje al Puerto de Buenos ayres a
cargo del Governador Juan Thomas Micheli y que con
los Maestres de ellos se hiciere el conzierto en la mane
ra que se contiene en la dha Real zedula: Y en vista de este
pedimento y de ynforme de la contaduria principal
de este tribunal mandamos por auto nuestro de diez y
nueve de Junio de este año proveido ante Andres Marquez
no en el oficio de Juan garcia Rodriguez que lo es de Camara
de esta Real Audiencia, que a los dhos Religiosos se les de
el despacho necesario para su embarcacion en conformi-
dad de las Reales ordenes de su Mag.d y estilo que se tiene en
dha contaduria y que la persona se cometiere al Juez se-
manero y por la que hizo D. Juan Baup.ta de Aguinaga
Juez oficial de esta casa parece son de los nombres
Patrias Hedades y señas siguientes
1 — El dho P. Cristoval de Grijalba natural de Villalon
obispado de Balladolid de sesenta años Alto de cuer-
po entradas de Calbo señal de herida sobre la zeja yz
quierda
2 — El P.e Diego Miguel de Bazan Saserdote natural
de logroño obispado de Calaorra de la Prov.a de Castilla
de Veinte y ocho años Blanco algunas señales de Biruelas
de Buen Cuerpo

Archivo General de Indias — Revilla
3 — El P.e Juan Antonio Solarinde Saserdote natural
de las Montañas de Burgos de la Provincia de castilla
de Hedad de Veinte y seis años mediano de Cuerpo moreno
Nariz aguileña
4 — El P. Joseph Cassun Saserdote n.l de Palencia de la Pro
vincia de Castilla de Hedad de Veinte y seis años Buen Cuerpo
Blanco pelo Rubio una señal de herida en la frente
5 — El P. Agustin de Peñateli Saserdote n.l de Napoles de
La Provincia de Napoles de Hedad de treinta años de
Buen cuerpo Blanco pelo castaño claro
6 — El P. Thomas Cabita Saserdote n.l de Callea de la Provincia
de Serdeña de Hedad de Veinte y nueve años de Buen cuerpo
Blanco pelo negro
7 — El P. Lucas quera Saserdote n.l de la ciudad y obispado
de Tones de la Provincia de Serdeña de hedad de Veinte
y nueve años mediano de Cuerpo Blanco pelo castaño
8 — El P. Joseph Muñoz Saserdote n.l de Sevilla de la Pro
vincia de Andalucia de Hedad de treinta y dos años
mediano de Cuerpo pelo castaño una señal de herida
entre las dos zejas
9 — El P. Diego de Cordola Saserdote n.l de Napoles de
La Provincia de toledo de Veinte y nueve años Buen
Cuerpo pelo castaño
10 — El P. Pedro de Arze Saserdote n.l de obiedo de
La provincia de Castilla de Hedad de treinta y ocho a
mediano de Cuerpo pelo castaño señal de herida
sobre la zeja yzquierda

224

11 — El P.e Manuel Castro Saserdote n.l de Madrid de la Provincia de toledo de Veinte y cinco años de Buen Cuerpo pelo castaño

12 — El P.e Pedro de Silba Saserdote n.l de Monforte de Arçobispado de S.t Iago de la Provincia de Castilla de treintta años mediano de Cuerpo Blanco pelo negro

13 — El Hermano fran.co Rodriguez Theologo n.l de Villagarcia obispado de Palencia de la Provincia de Castilla de Veinte y tres años de Buen cuerpo moreno pelo negro Viso del ojo Izquierdo

14 — El Hermano Bartolome de Sauregui Theologo n.l de Bergara obispado de Calaorra de la Provincia de Castilla de Veinte y dos años de Buen cuerpo Blanco pelo castaño oscuro señal de herida sobre la zeja derecha

15 — El Herm.o Juan Baup.ta de Tea Theologo n.l de guaza obispado de Leon de la Provincia de Castilla de Veinte y tres años Buen cuerpo pelo negro moreno de Vostro

16 — El Hermano Joaquin Larolas Theologo n.l de Vergara obispado de Calaorra de la Provincia de castilla de Veinte y dos años mediano de cuerpo pelo castaño Blanco de Rostro

17 — El Hermano Pablo de Castaneda Theologo natural de Madrid de la Provincia de Castilla de Veinte [illegible] años mediano de Cuerpo pelo negro señal de herida en medio de la frentte

18 — El Hermano Diego Alamzano Theologo n.l de Madrid de la Provincia de Castilla de edad de Veinte años Buen cuerpo Blanco pelo negro Nariz Larga

19 — El Hermano Alexandro de Baeza Theologo n.l de Villalpando obispado de Palencia de la Provincia de castilla de Veinte años Buen cuerpo pelo negro Blanco de Rostro señal de herida en medio de la frente

20 — El Hermano Diego Mexia Theologo n.l de Almagro Arçobispado de Toledo de la Provincia de toledo de Veinte y tres años pelo castaño Buen cuerpo oyoso de Viruelas

21 — El Hermano Joseph de Pallares Theologo n.l de Barcelona de la Provincia de Aragon de Veinte y tres años Buen cuerpo Blanco de Rostro pelo castaño claro señal grande de herida en la frente

22 — El Hermano Juan Balle Theologo n.l de tarragona de la Provincia de Aragon de Veinte y tres años Buen Cuerpo moreno pelo negro oyoso de Viruelas

23 — El Hermano Augustin Ferrandis Theologo n.l de Balencia de la Provincia de Aragon de Veinte y quatro años Blanco pelo negro

24 — El Hermano Ignacio de Castaneda filosso n.l de San Sebastian obispado de Pamplona de la provincia de castilla de Veinte y tres años Blanco pelo rubio un Lunar en el carrillo derecho

25 — El Herm.o Joseph Salamanquez filosofo natural

de Alaejos obispado de Salamanca de la Provincia de Castilla de veinte y un años Buen cuerpo moreno pelo negro cejas grandes

26 — El Hermano Ygnacio de Arriaga filosofo n.l de Villafranca de Guipuzcoa obispado de Pamplona de la provincia de Castilla de veinte y quatro años Buen cuerpo Blanco pelo negro señal de herida en la frente

27 — El Herm.o Sebastian Pimentel filosofo n.l de Villafranca del Vierzo obispado de Astorga de la Provincia de Castilla de diez y ocho años Buen cuerpo Blanco pelo castaño

28 — El Herm.o Antonio Bezerra filosofo n.l de Villafranca del Vierzo obispado de Astorga de diez y nueve años mediano de cuerpo pelo negro Blanco de rostro

29 — El Hermano Joseph de la Peña filosofo n.l de Balbases obispado de Leon de la Provincia de Castilla de veinte y quatro años Buen cuerpo Blanco pelo negro señal de herida debajo de la barba al lado derecho

30 — El Hermano Juan Vela filosofo n.l de Bedanga obispado de Siguenza de veinte y quatro años mediano de cuerpo moreno pelo castaño oscuro señal de herida en el lado dro. con el labio de la parte alta

31 — El Hermano Fran.co de Castillo filosofo n.l de Osuna obispado de Sevilla de la Provincia de Toledo de veinte y cinco años Buen cuerpo moreno pelo y ojos negros

32 — El Herm.o Domingo Calbo filosofo n.l de Oropesa del obispado de Avila de la Provincia de Toledo de veinte y quatro años Buen cuerpo moreno pelo negro señal de herida pequeña sobre el lamo derecho


ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

33 — El Herm.o Luis de Haro filosofo n.l de Madrid de la Provincia de Toledo de veinte años mediano de cuerpo quebrado de color pelo castaño un lunar grande en la mejilla izquierda

34 — El Herm.o Juan de Robles filosofo n.l de Caravaca obispado de Murcia de la Prov.a de Toledo de veinte años de Buen cuerpo delgado trigueño ojos y pelo negro

35 — El Herm.o Fran.co Alonso filosofo n.l de Cangas obispado de Oviedo de la Provincia de Toledo de veinte años Buen cuerpo Blanco pelo negro

36 — El Herm.o Fran.co Sanchez filosofo n.l de Monreal de la Mancha obispado de Toledo de la Prov.a de Toledo de veinte y dos años Buen cuerpo Blanco pelo negro un lunar en el carrillo derecho

37 — El Herm.o Geronimo Diaz filosofo n.l de Murcia de la Prov.a de Toledo de diez y ocho años Blanco de Buen cuerpo pelo castaño oscuro

38 — El Herm.o Antonio Ximenez n.l de Murcia de la Prov.a de Toledo de diez y nueve años Buen cuerpo Blanco pelo castaño claro

39 — El Herm.o Miguel de Valdeolivas theologo n.l de Belmonte obispado de Cuenca de la Prov.a de Toledo mediano cuerpo delgado Blanco pelo castaño claro ojos negros

40 — El Herm.o Juan de Alfaro filosofo n.l de Cordova de la Provincia de Castilla de Veinte años Buen Cuerpo Blanco señal de herida sobre la zeja derecha oyo en la Barba

41 — El Herm.o Alonso Ybañez filosofo n.l de Leon de la Provincia de Castilla de Veinte años Buen Cuerpo Moreno pelo negro dos lunares pequeños en la mexilla Yzquierda

42 — El Herm.o Estevan ordoñez filosofo n.l de Rio seco obispado de Palencia de la Provinc.a de Castilla de Veinte y dos años Alto delgado Blanco pelo castaño

43 — El Herm.o Sebastian de Molina filosofo n.l de Burgos de la Provinc.a de Castilla de Veinte y tres años Moreno oyo de Biruelas pelo negro

44 — El Herm.o Roque de la Matta filosofo n.l de Sevilla de la Provincia de ~~Buenos ayres~~ Andalucia de Veinte años Alto delgado Blanco pelo castaño oscuro zeja grandes vn lunar sobre el labio alto de el lado derecho

45 — El Herm.o Dionisio de fuentes filosofo n.l de Marchena Arzobispado de Sevilla de la Provincia de Andalucia de Veinte y dos años mediano de Cuerpo Blanco zejas y pelo negro ojos azules

46 — El Herm.o Diego Ramirez filosofo n.l de Balladolid de la Provinc.a de Castilla de Veinte y un años pequeño de Cuerpo Roxo Ventradas de Calbo

47 — El Herm.o Juan Xavier de Castro filosofo natural de Alcerena obispado de Palencia de la Provincia de toledo de Veinte y dos años Buen Cuerpo moreno pelo castaño oscuro

48 — El Herm.o Santiago Ruiz n.l de Cordevillas de el obispado de Balladolid de la Provinc.a de Castilla filosofo de Veinte y quatro años Blanco pelo negro

49 — El Herm.o Pedro chacon filosofo n.l de Balladolid de la Provinc.a de toledo de Veinte y dos años Buen Cuerpo Blanco pelo negro vn lunar sobre la zeja Yzquierda

50 — El Herm.o Pedro garcia filosofo n.l de Nauarrette obispado de Calahorra de la Provincia de toledo de Veinte y dos años mediano de Cuerpo mellado de la parte alta pelo negro

51 — El Herm.o Juan Cauallero filosofo n.l de Villamuriel obispado de Palencia de la Provincia de Castilla de Veinte años mediano de Cuerpo moreno pelo negro dos grandes lunares en el carrillo Yzquierdo

52 — El Herm.o Joseph Robles Coadjutor n.l de Almaden obispado de Cordova de Veinte y dos años Buen cuerpo moreno pelo castaño ojos azules

53 — El Herm.o Christoval de Arzuaga Coadjutor n.l de Azpeitia obispado de Pamplona de la Provinc.a de toledo de Veinte y quatro años mediano de Cuerpo Blanco señal de herida sobre la zeja derecha

54 — El Herm.o Juan Ramos Coadjutor n.l de Soria obispado de Osma de la Provinc.a de Castilla de treinta y dos años mediano de cuerpo moreno de Rostro pelo negro zejas grandes vn lunar sobre el labio derecho de la parte alta

55 — El Hermº Fernando del Pozo Coadjutor nl de la
montaña Arcobispado de Burgos de la Provª de Castilla
de Veinte y ocho años mediano de Cuerpo blanco pelo
negro señal de herida en la frente del lado derecho
56 — El Hermº Tomas Camargo Coadjutor nl de Portillo obis-
pado de Valladolid de la Provª de Castilla de diez y nueve
años mediano de Cuerpo menudo de faiciones moreno pelo castaño
57 — El Hermº Pedro Gonzales Coadjutor nl de Villamanri-
que Arcobispado de toledo de la Provª de Andalucia
mediano de Cuerpo colortrigueño pelo negro de Veinte
y cinco años
58 — El Hermº Pedro Suarez Compº del Pe Xpl de Leizal-
ba nl de chile de cinquenta y quatro as mediano de Cuerpo calbo
que los dhos Religiosos son Cinquenta y ocho yn-
clusos en este numero el dho Pe Xptobal de Leizalba
y Pedro Suarez su compañero a los quales por la carta de
aprovacion que queda citada se nos ordena dexemos hazer
su viaxe libremente en los dhos Navios a los que fueren
naturales de estos Reinos y en caso de no serlo todos
solo la tercia parte de ellos puedan ser estrangeros
siendo vasallos de esta Corona y de los Dominios de
la casa de Austria segun y como se dispone en la
cedula que sobre esto se dio en doce de Marco de seiscientos
y settenta y quatro sin ponerles en ello dificultad al-
guna sin embargo de no estar ordenados de


ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

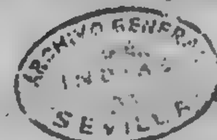
Sacerdotes algunos y usando de esta facultad van en esta
Mision dos sugetos naturales de Napoles arriba expresados
y comprehendidos y comprehendidos en los cinquenta y ocho
referidos por cuio flete y pasaje de todos han de pagar los ofi-
ciales de la Real hazienda de las Provincias del Rio de la Pla-
ta y Puerto de Buenos Aires luego como lleguen a el los dhos
Religiosos a Pedro Galindez Mre del navio nombrado
Nra Señora del Populo y santta Barbara uno de los que se
estan aprestando para aquel Puertto o a quien su poder hubiere
Seis mil quatrocientos y treinta y ocho ducados de plata que valen
dos quentos quatrocientos y catorce mil ducientos y cinquenta
mrs a razon cada religioso de ciento y once ducados de plata
a cuio respecto se an hecho otros conciertos de flete y pasage
de diferentes Misiones que por el dho Puertto han ydo a
aquellas partes y agora se executo este con el dho maestre
en la misma conformidad en virtud de la facultad
que por la dha Rl zedula se nos concede para que le hagamos
con el dho maestre o dueño del navio en que se hu-
bieren de embarcar los dhos Cinquenta y ocho religiosos
a los quales a de llevar el dho Pedro Galindez en el dho
navio por los dhos seis mil quatrocientos y treinta y ocho
ducados de platta considerado cada uno a los dhos ciento
y once ducados por ser este viage y regular a los de tierra
firme y Nueba España mas dilatado y de hazer mayor gasto
el maestre en los sueldos y bastimentos de la gente de

Mar y esta Aguada sal y Leña que a de dar Buque que a de ocupar y en el matalotaje que han de llebar los dhos religiosos y comodidad de sus personas y las demas q. estubiere en costumbre darles; y si por algun accidentte no hu biere dinero en la casa Real del cargo de dhos oficiales Reales con certificacion de que por falta de caudal no han hecho esta paga la haran los de la Real hazienda y Villa ym perial de Potosi como se previene en la dha. Real zedula contando primero a los que de vna o otra parte la satisfa cieren que los dhos cinquenta y ocho sugetos se embar caron en el dho Navio para hazer su viage porque si algu no faltare se le a de descontar al dho. Pedro Balindez maestre a razon de dhos ciento y onze ducados de plata vellon y se han de presentar con este despacho ante Dn Juan Bruno Tello de Guzman theniente de contador Mr. Juez oficial de esta Rl Audiencia que al presente Asiste en la ciudad de Cadiz a la que en ella se ofrece del serviçio de su Mag. paraque los mande asentar en la lista de pasageros del dho Navio. Fho en Sevilla a dies y ocho de Setiembre de mil y seiscientos y ochen tta años = enmdo Balindez = test. Vellon = entre rengs. Platta -

El Rey

Oficiales de mi Real Hazda de la ciudad de la trinidad y Puerto de Buenos ayres en las Provincias del Rio de la plata en quatro de Julio del año pasado de mil y seiscientos y settenta y nuebe mande dar y di vna mi cedula dirigida a mis Presidte y Jueces oficiales de la casa de la Contratacion de la ciudad de Sevilla que es del tenor siguiente = El Rey =
Mi Presidte y Jueces oficiales de la casa de la contratacion de la ciud de Sevilla por cedula mia de diez y siette de Mayo pasado de este año he dado licencia a christobal de Grijalba de la compañia de Jhs. que vino por procurador general de la Provincia del Paraguai paraque pueda volber a ella y las del Rio de la platta y Tucuman y llevar cinquenta religiosos sacerdotes por la falta que ay de ellos para las Missiones de aquella Provincia y combersion de los yndios del chaco teniendo las calidades que en la dha zedula se contienen. Y por su parte se me a suplicado fuese servido de concederle licencia paraque pueda embarcarse en la primera ocasion con Pedro Suarez su compa ñero para passar a la dha Provincia del Paraguay llevando consigo los dhos cinquentta religiosos dandoseles el aviamento que se acos tumbra. Y haviendose visto por los de mi Conso de las yndias lo he tenido por bien y asi os mando que del dinero que hubiere en essa casa consignado para pasage de religiosos a ellas, o de otra qualquiera hazienda Rl que hubiere en ella, y fuere a cargo de vos el thesorero proveais al dho christoval de Grijalba y su compañero y los cinquenta religiosos que a de llevar a las dhas Provincias de lo que fuere menester para su pasaje matalotaje desde essa ciudad hasta llegar a la de la

Comunidad del Puerto de Buenos ayres y a cada uno de los
dhos Religiosos dareis un Bestuario segun el que acostumbran traer
y un colchon y una frazada y una Almoada para la Mar todo
conforme a la orden que esta dada en lo qual distribuireis
Hasta en cantidad de cinquenta quinientos y setenta y
cinco mil y cinquenta y quatro mrs. de Vellon que segun el ynn
forme que mis contadores de quentas que Vieron en el dho Con.
an hecho se supone montara el gasto que se a de hacer en el avia
miento de los dhos Religiosos ynclusso el mismo Procurador de
Grijalba y los siette Hermanos quadjutores que les corresponden
en que se comprehende el dho. Pedro Suarez su compañero
y asimismo pagareis el que los dhos Religiossos hicieron desde su
colegios Hasta essa ciudad a razon de siette Rs cada dia por cada
uno contando de ello por certificacion de los superiores de dhos
collegios Hasta essa ciudad de donde salieren Haciendo la quentta
de ocho leguas por dia sin descontarle los quatro ducados que se
acostumbraba dar en esta corte a cada Religioso que por aora
no se les a dado ni librado cossa alguna Y tambien les acudireis
con el entretenimiento ordinario de dos Reales cada dia
para su sustentacion desde que llegaren ay Hasta que se em
barquen y pagareis lo que costare el llevar sus libros y vestuarios
desde sus colegios hasta essa ciudad y la conducion de todo ello
y su matalotaje desde ella a la de San lucar de Barrameda
o Cadiz que con carta de pago del dho Procurador de Grijalba
o de quien su poder Hubiere y esta mi cedula mando se
Reciban y pasen en quentta a vos el tesorero lo que en ello
se montare y dareis orden como los dichos Religiosos



Vayan bien acomodados en el Navio en que se Hubieren de em
barcar haciendoles dar una Camara entre quatro o seis de ellos
y con el maestre o Dueño del dho Navio hareis que se consierte
lo que por su pasage y matalotage y de los libros y Bestuarios
que llevaren se les Hubiere de pagar; y el consierto que con ello se
Hiciere proveereis que se ponga en manera que Haga fee a las
Espaldas de un traslado de esta mi cedula signado de Escriban
publico y mando a los oficiales de mi Hazda de las Provincias del
Rio de la plata y Puerto de Buenos ayres que luego como llegaren
a el los dhos Religiossos paguen al mre o dueño del Navio en
que fueren lo que por el dho consierto les constare a de hauer
y que para su descargo tomen el dho traslado signado y carta de
pago del dho mre o dueño del Navio que con este recaudo
sin otro alguno se les reciba y pase en quentta lo que en ello se
montare y asimismo les mando que si los dhos Religiossos enferma
ren alli los hagan curar conforme a la orden que esta dada
y que se les den caualgaduras en que vayan y lleven sus libros
y Bestuarios desde el dho Puerto de Buenos ayres Hasta las
cassas o colegios donde hubieren de residir que con carta de
pago del dho Procurador de Grijalba o de quien su poder
Hubiere y traslado de esta mi Zedula mando se les reciba
y passe en quentta lo que esto ymportare a los dhos oficiales
y si por alguna accidente no Hubiere dinero en la caja de su cargo
de que hacer las dhas pagas mando a los oficiales de mi Hazda
de la villa ymperial de potossi que presentandose ante ellos
certificacion de los de las Provincias del Rio de la plata

por donde conste que por falta de dinero an dejado de haçer las pagas referidas de qualquier Hazienda mia que hubiere en su poder den y paguen lo que por el dho conçierto constare a de haver el dueño o maestre del dho Navio y lo que por su certificacion pareciere haverse gastado en el avíamiento y cavalgaduras que se dieren a los dhos Religiosos para passar desde el dho Puerto a las cassas y collegios donde hubieren de residir y que para su resguardo tomen traslado signado de esta mi zedula y del conçierto que fuere puesto al pie de ella y assimismo de las certificaciones de los dhos oficiales de mi Hazienda de las Provinçias del Rio de la plata y cartas de pago del dueño o maestre del Navio y del dho xptoval de Grijalba o de quien su poder hubiere que con estos recaudos y sin otro alguno mando se les reciba y passe en quenta lo que assi dieren y pagaren y que los unos y los otros lo hagan sin embargo de la prohibicion general que ay para que no se den libranças sobre las caxas Reales de las yndias que por esta vez y para en quanto a esto toca dispenso con ella quedando para en lo adelante en su fuerça y vigor y de la presente tomaran la razon los dhos mis contadores de quentas que residen en mi Consejo de las yndias fha en Madrid a quatro de Julio de mil seiscientos y setenta y nueve Yo el Rey = Por mandado del Rey nro señor D. Franco Fernz de Madrigal = Y aora por parte de Thomas Dunbida de la dha Compañia Procurador general de las Provinçias del Paraguai se me a representado que haviendo


ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

acudido a la cassa de la contratacion con la cedula referida para que la diese cumplimiento lo dejo de haçer por decir no havia caudal destinado para passage de Religiossos ni de otra Hacienda mia sin embargo de haver lo solicitado en la venida de los ultimos Galeones y ahora como constaba del testimonio de las diligencias que presentaba Suppme fuese servido de mandarsele diesen prontamente las cantidades referidas porque de no haçerlo no tenia con que prevenir los vestuarios y lo demas que se acostumbraba para cada sugeto y que si se tomase el dinero a daño en estos Reinos creçeria mucho el gasto y mas respecto de lo poco que se daba a cada uno pues con los dos Rs de entretenimiento era bien notorio que aun no havia para pan y assi bien se conocia lo mucho que era menester su plix para el gasto de dhos Religiossos y haviendose visto por los de mi Consejo de las yndias y consultadoseme sobre ello he resuelto que se libren en esa caxa y por falta de caudal en la de Pottossi cinquenta y cinquenta mil y treinta y seis mrs de plata que segun el ajuste que han hecho mis Contadores de quentas que residen en el dho consejo quedan reducidos a esta especie los cinquenta quinientos y setenta y cinco mil y cinquenta y quatro mrs de vellon que se le consignaron en la dha cassa de la contratazion de Sevilla y juntamente la cantidad que por certificacion de la misma cassa constare a de haver el dho xptobal de Grijalba por los dos Reales de entretenimiento dandoselos en plata en lugar de los de vellon y por el viatico y passage suio y de su compañero y cinquenta Religiossos Sacerdotes con los nueve hermanos Coadjutores que le corresponde sin que se yncluie el

Compañero, perteneciente a la dha casa dela contratacion que para dar la dha certificacion reduzga el vellon a plata con forme a la pregmatica ecepto los dos Reales de entretenimiento que como queda dho se le han de dar de plata en lugar de los de vellon en cuia conformidad os mando que de qualesquier mrs que hubiere en vuestro poder o entraren en todo el vuestro cargo a mi Hazda Real deis y pagueis al dho xptoval de Grijalba los cinquenta cinquenta mill y treinta y seis mrs de plata la cantidad que por la certificacion que diere la casa de la contratacion de Sevilla constare importa el entretenimiento viatico y pasage de los dhos Religiosos reducido a platta en la forma arriba referida que con carta de pago del dho xptoval de Grijalba o de quien su poder o derecho hubiere la dha certificacion y esta mi cedula se os recevirán y pasaran en quenta los dhos cinquenta cinquenta mill y treinta y seis mrs de plata o lo que en virtud de la certificacion le dieredes y pagaredes sin otro recaudo alguno, y si por algun accidente no hubiere caudal en la caja de vuestro cargo de que hacer las dhas pagas mando a los oficiales de mi Hacienda de la villa Imperial de potosi que presentandose ante ellos certificacion vuestra por donde conste que por falta de dinero a dexado de hacer las pagas referidas de qualquier Hazienda mia que hubiere en su poder den y paguen las dhas cantidades que con esta mi cedula las certificaciones que quedan

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

mencionadas y carta de pago del dho xptobal de Grijalba o de quien su poder hubiere mando se le reciba y passe en quenta lo que assi dieren y pagaren sin otro recaudo alguno y que vosotros y ellos lo hagais sin embargo dela prohivision general que ay para que no se den libranças sobre mi caxa Reales de las yndias que por esta vez y para en quanto a esto toca dispenso con ella quedando en su fuerça y vigor para en lo demas adelante todo lo qual mando se guarde y cumpla porquanto la cedula original que arriba va ynserta queda chancelada en la secretaria del cargo de mi secretario ynfraescrito y prebenido lo combeniente en el asiento della para que en ningun tiempo se de por duplicada y de la presente tomaran la razon mis contadores de quentas que residen en el dho mi conso y en los libros de la contaduria de la dha casa de la contratacion donde se prevendra lo necesario para que conste como se a dado satisfacion en esta forma fha en Madrid a siete de Marzo de mil y seiscientos y ochenta = Yo el Rey = Por mdo del Rey mo señor = Dn Juan Perez de Madrigal = Da las espaldas de la dha Real zedula estando rubricas de firmas y escrito lo sigte = tomaron la razon los Contadores de su Magd que residimos en su conso Rl de las yndias = Dn Pedro de Salinas y Yturraue = Dn Andres de Penaranda

Para los ofiziales dela Rl Hazda de la ciudad de la trinidad y Puerto de Buenos ayres

El Presste y Jueces oficiales por su Magd dela Real Audiencia desta casa dela Contratacion de las yndias Decimos que el Viatico y entretenimiento que toca al Pe xptobal

Despacho de fecha los oficiales de la villa Imperial de Potossi paguen al P.e Xpl de Grijalva de la Comp.a de Jhs los Ymp.es en quatro cientos y ... ... de 58 Reli-giossos que lleua a las Provin.as del Rio de la plata Tucuman y Paraguai

Nota

A veinte de setiembre de mil y seiscientos y ochenta se dio Replicado deste desp.o en virtud de auto de la Sala que queda con los papeles tocantes a esta mision

de Grijalba de la Compañía de Jhs a su compañero Cinquentta Religiossos y seis Hermanos Coadiutores to-dos de la misma Compañía que con licencia de su Mag.d y a expensas de su Real Hazienda van a la Prouincia del Rio de la platta Tucuman y Paraguay ymportta segun el Ajustamientto hecho por la Conttaduria Principal de esta Cassa cinquentto cientto y settentta y cinco mil quinientos y diez y seis mrs. de plata. Hauiendose reducido a esta expecie lo que montto el vellon del dho. Viatico con el premio co-rriente, porque el entretenimiento es platta como su Mag.d lo manda por su Real zedula escrita en las tres ojas de esta. Los quales dhos cinquentto cientto y settentta y cinco mil quinientos y diez y seis mrs. de platta an de pagar los oficiales de la Real Haz.da de la ciudad de la Trinidad y Puertto de Buenos ayres al dho. P.e Xpl. de Grijalba o a quien su poder hubiere ademas de los cinquento y cinquenta mil y treintta y seis mrs. de p.ta contenidos en esta dha ... Real cedula que les es dirigida respecto de que esta canttidad es sola-mente por el ajustamiento. Y los cinquento ciento y settentta y cinco mil quinientos y diez y seis de esta cer-tificacion son por el dho. viatico y entretenimiento para cuio descargo an de tomar la presente los dhos oficiales Reales con carta de pago del dho. P.e Xptoval de Grijalba o de quien tubiere su poder. Y si por algun accidente no Hubiere Caudal en la caja del cargo

de dhos oficiales Reales con certtificacion de que por falta de dinero la han dejado de pagar lo haran los de la Real Hacienda y villa Imperial de Pottossi como se previene en dha. Real zedula constando primero a los que de una y otra partte los satisfacieren que los dhos cinquentta y ocho sujettos fueron embarcados para hacer su viage en el Nauio nombrado N.ra S.ra del Populo y S.ta Barbara maestre Pedro Galindez que al presentte va al dho. Puertto de Buenos ayres porque si alguno faltare se le a de des-conttar la canttidad que le correspondiere y de la dha Real cedula queda tomada la razon en los libros de la dha Conttaduria para que constte como se a dado esta sa-tisfacion. Sevilla diez y ocho de Septiembre de mil y seis-cienttos y ochentta años =

EL REY

Por quanto por dos zedulas mias de catorce de Agosto del año passado de mil y seiscientos y setenta y siete tube por bien fuesen a la Probinçia de Mexico veinte y quatro Religiossos y tres Coadjutores de la Compañía de Jhs, y mande a la cassa de la contratacion de Sevilla les diesse lo que se acostumbra para su viaxe hasta la Veracruz distribuiendo en ello ochocientos y veinte y ocho mil

novecientos y noventa y seis mrs de Vellon y ademas
de esto lo que ymportase el gasto que hauian de hazer
desde el dia que saliesen de sus colegios hasta llegar
a Sevilla a razon de siete reales cada Religioso y ocho
leguas por dia haziendose la quenta por las Certificaciones
de los superiores de los colegios de donde cada vno saliere
y sin los dos reales de entretenimiento y que ajustase el
flete de su pasage y lo que montase lo pagasen mis oficiales
de la real hazda de la ciudad y Puerto de la Vera
Cruz a los Mres de los Navios en que fuesen y desde
alli a Mexico proveiesen de lo necesario a los dhos
Religiosos; Y por no hauer auido en Sevilla caudal
del destinado para esto mande a la dha cassa de la con
tratacion en otra zedula de dos de Junio de seiscientos y
setenta y ocho hiciese ajustar la quenta de lo que ym
portase este auiamento viatico y entretenimiento y que
reduciendolo todo a mrs de platta diese Certificacion de
ello a Juan de Monroy que yba por comissario de
los dhos Religiosos para que lo que montase de lo
pagasen o a quien su poder tubiesen mis oficiales Rs
de Mexico de qualquier hazienda mia de su cargo
(como se lo mande) sin embargo de las ordenes que
hubiese en contrario; y a mis oficiales Rs de la
Veracruz que les acudiesen con lo que es costumbre
de alli a Mexico; Y por hauer dejado de ir siete

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

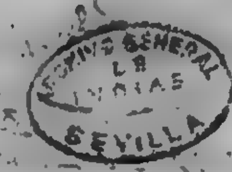
Religiosos Españoles de la Mission referida en la vl
tima flota del año de mil y seiscientos y setenta y ocho
y hauer representado que estaban prontos a passar
en la de este de seiscientos y ochenta se dio aprovasion de
ellos por mi Consso de las yndias en diez y ocho de Mayo proximo
pasado para que puedan embarcarse. Y en zedula de veinte
y dos de el mismo mande a la dha cassa de la contratacion
los dejase hazer su viage en ella, como mas particularmente
se contiene en los despachos citados a que me refiero. Y aora
Alonso Pantoja de la Compañia de Jhs Procurador genl
en esta corte de las Provincias de las yndias me a suplicado
que respecto de que de la dha Mision no pasaron los siete
Religiosos referidos fuese seruido de mandar a los dhos
oficiales Reales de Mexico que constandoles no hauer
pagado el auiamento entero de los veinte y siete
de la dha Mision y que descontaron el de los siete que
dejaron de passar se lo paguen a estos que aora van = Y
hauiendose visto en mi Consso de las yndias, he tenido
por bien dar la presente por la qual mando a mis
Presidente y Juezes oficiales de la cassa de la contratacion de
Sevilla dejen passar a la Provincia de Mexico los siete
Religiossos de la compañia de Jhs que de la Mision
referida dejaron de ir en la misma flota de nueba
España (y incluso en este numero el que fuere por
Comisario de ellos) hauiendoles dar embarcacion

en la que este año con el favor de Dios ydeia a
quel Reino a Justando su Pasaje con el maestre
o dueño de los navios en que fueren librandosele
condicionalmente en mi casa Real de la Veracruz
para que si en ella no se hubiere hecho el descuento
del pasaje y flete de los dichos siete Religiosos, paguen
(como se lo mando) los oficiales de mi hacienda de aquel
Puerto lo que esto ymportare segun lo que constare por
la libranza que diere la casa de la contratacion, que con ella
y carta de pago del maestre o dueño de los navios
y Razon de no haverse satisfecho el de estos Reinos siete
Religiosos sera bien pagado, Asimismo es mi voluntad
que los dichos mis Presidente y Jueces oficiales les den Certi
ficacion de lo que ymporta el aviamento viatico y en
tretenimiento de ellos, en virtud de la qual mando
a mis oficiales Reales de Mexico que con ella y constan
doles no haverse cobrado en aquella casa ni en la
de la Veracruz lo que del aviamento viatico y
entretenimiento corresponde a estos siete Religiosos
que de Razon deia en la flota pasada, se lo den y
paguen de qualquier hazienda mia que hubiere
o entrare en su poder al que fuere por comisario
de ellos, sin embargo de qualesquier ordenes
que ay en contrario que con traslado signado de



esta mi carta digo cedula, y carta de pago del
Religioso comisario de estos siete mando les sea
recevido y pasado en quenta todo lo que por esta Razon
pagaren sin otro recaudo alguno, y mis oficiales de
de la Veracruz les aviaran (como se lo ordeno y man
do) hasta Mexico dandoles lo que es costumbre
y los haran curar si enfermaren, socorriendoles
con todo lo demas que se da a los que van a aquella
Ciudad que tambien con traslado signado de esta mi
zedula y carta de pago del comisario de estos
siete Religiosos, es mi voluntad se Reciba y pase en
quenta todo lo que por esto les dieren y pagaren, y que
de la presente tomen la Razon mis contadores de
quentas que residen en mi Consejo de las yndias y en
la Contaduria de la dicha casa de la contratacion de Sevilla
fecha en Madrid a seis de Junio de mil y seiscientos
y ochenta años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor
Don Joseph de Veitia Linage = En las espaldas de dicha Real
zedula estan quatro Rubricas de firmas = Tomaron la
Razon los contadores de quentas de su Mag. que residen
en su Real consejo de las yndias = Don Lope Gaspar de [illegible]
Don Pedro de Salinas y Ustariz = En la contaduria Principal
de la casa de la contratacion de las yndias se tomo la Razon
de la Real zedula de su Mag. escrita en las dos ojas con esta
Sevilla Catorze de Henero de mill seiscientos y ochen
ta y un años = Manuel Perez Rico

El Rey = Porquanto por zedula mia de doce de Abril
de este año tube por bien de permitir que doce Religiosos de la
Compañia de Jhs. que dexaron de ir a filipinas y marianas
el año de mil y seiscientos y setenta y ocho (de los quarenta
que estaban concedidos a esta Religion) passasen a ellas este año
de mil y seiscientos y ochenta y que se les pagase de la caxa de
Mexico diez mil quinientos y setenta y nueve Rs. y veinte
mrs. de pta. los cinco mil y ochocientos que les di de limosna
por el entretenimiento y los quatro mil setecientos y se
tenta y nueve Reales y veinte mrs. restantes que les toco
en los quinientos y quarenta y un mil seiscientos y o
chenta y ocho mrs. de platta que libro la cassa de la contratacion
a todos los quarenta constando que en aquella caxa ni en
la de la veracruz se a cubierto satisfho. la que corresponde a los doce
que dexaron de ir en la flotta del año de seiscientos y setenta y
ocho = Y por otra zedula de seis de Junio proximo passado per
miti tambien que siete Religiossos de la Compañia que
dexaron de ir a Mexico en la misma flotta fuesen en la
de este año y se les pagase su aviamento en la caxa de aquella
Ciudad constando no haverse satisfho. en ella ni en la de la
Veracruz arreglandose a la Certificacion que diese de lo que
ymportase la cassa de la contratacion de Sevilla como mas
particularmte. se contiene en las cedulas zitadas a que me
refiero = Y aora Alonso Pantoja Procurador General
de esta Religion por las Prohincias de las yndias, me ha re
presentado que estando ya embarcados los Religiosos



referidos para seguir su viage a la parte donde yban
destinados en la flotta que a doce de Julio passado salio
a nabegar a la nueba España a cargo del General Dn. Gaspar
de Velasco se quedaron trece de ellos por la causa de yr embar
cados en el navio nombrado Jhs. Nazareno que toco en el
Diamante y no prosiguio el viage, y que aunque en el orden
de tiempo que hubo Solicitaron pasarse a otro, no lo pudieron
conseguir Suplicandome que atendiendo a ello vayan en
Compañia de los proximos Galeones que han de ir a tierra firme
han de salir nao para Honduras y un navio de aviso a la
nueba España fuese servido de permitir se puedan embarcar
en qualquiera de estos dos mandando que los despachos dados
por la cassa de la contratacion de Sevilla (donde ofrece presen
tarlos) corran y que en virtud de ellos los oficiales Reales
de la veracruz y Mexico paguen los libramientos hechos
a todos los que estavan embarcados en la flotta de este año
de que algunos fueron en ella sin los despachos y a los
trece referidos que se quedaron que se quedaron y estan
prontos para yr aora en los Navios referidos, como el
pasage de unos y otros y a los oficiales Reales de Honduras
que executen lo mismo en casso de yr por aquella Prohincia =
Y haviendose visto en mi Consejo de las yndias con las cedulas
originales Citadas y constando haversele dado despacho
por la casa de la contratacion para embarcarse en el dho.
navio nombrado el Nazareno y que este se quedo en

en españa por el accidente referido, he tenido por
bien dar la presente por la qual mando a mis Presidente
y Jueces oficiales de la cassa de la contratacion de Sevilla
dexen hazer su viage a los treze Religiosos referidos
de la Compañia de Jhs en qualquiera de los dos na-
bios que en compañia de los proximos Galeones han de
salir el de Registro para Honduras y el de aviso a
la nueba España y que en conformidad de los despachos
que tengo dados a esta Religion les hagan asistir con
lo que en ellos he mandado y es costumbre darles. libran
doles lo que ymportare sobre las caxas de la parte del Puerto
adonde fueren a dar fondo no solo de estos treze sino de
los que constare siguieron su viage sin despachos en la
flotta de este año, que por la presente les doy facultad
para ello previniendo ayan de presentar originalmente en
ellas las cedulas mencionadas de doze de Abril y seis de
Junio de este año. y a mis oficiales Reales de dichas caxas mando
se lo paguen a qualquier Hazienda mia que hubiere en-
trare en su poder sin embargo de qualesquier ordenes
que aya en contrario las quales derogo para en este caso
dexandolas para los demas adelante en su fuerza y
vigor y para resguardar que no han cobrado cossa al-
guna de esto en las Caxas de Mexico ni la veracruz
Havana que el superior de dichos Religiosos de fianza



de presentar Certificazion de ello dentro del termino
que se señalaren. y asimismo les mando que para
proseguir su viage les abien de Cabalgaduras y en
que lleben sus libros y Breviarios. y los hagan curar
si enfermaren hasta llegar a la parte donde fueren
destinados que con esta mi cedula y las referidas ori-
ginales. el despacho que les diere la cassa de la con-
tratacion de Sevilla, Carta de pago del superior de los
treze Religiosos que aora han de ir y la dicha fianza mando
les sea recevido y pasado en quenta todo lo que por la
razon referida les dieren y pagaren sin otro recaudo
alguno que asi es mi voluntad. y que de la presente
tomen la razon mis Conttadores de quentas que residen
en mi Consejo de las yndias y en la Conttaduria Principal de la
Cassa de la contratacion de Sevilla fecha en san Lorenzo
el Real a veinte de octubre de mil y seiscientos y ochenta
años = YO EL REY = Por mandado del Rey nuestro Señor
Dn Joseph de Veitia Linage = Y al pie de la dicha Real
estan quatro rubricas de firmas = y en otra oja escrito lo
siguiente = tomamos la razon de la Real zedula de su
Magd escrita en las dos ojas antesedentes sus contadores
de quentas que residimos en su Consejo Real de las yndias
Dn Andres de Peñaranda = Dn Pedro de Salinas y Justaite =
En la Conttaduria Principal de la cassa de la contratazion

de las yndias se tomo la razon de la real zedula de
su mag. escrita en las dos ojas antes de esta. Sevilla
Catorze de Henero de mil y seiscientos y ochenta y un
años = Manuel fernandez Pardo

EL REY = Por quanto por cedula mia de Veinte de
octubre proximo passado tube por bien de permitir que
treze Religiosos de la compañia de Jhs. de los que en la
flotta de nueba España de este año de mil y seiscientos
y ochenta estaban para ir a Mexico y Filipinas y
se quedaron por caussa de no haver proseguido el viaje
el navio en que estaban embarcados nombrado el
Nazareno uno de los de la conserba de ella que a la
salida de Cadiz toco en el Diamante pasen en la Nao
de Honduras o navio de aviso de nueba España que han
de salir con los Galeones del cargo del Marques de Brenes
y mande que a los dhos treze Religiosos y a los que
en la flotta fueron sin despacho se les pague su abiamiento
en la caxa del Puerto donde fueren a dar fondo librando
se lo en ella mi Presidente y Juezes oficiales de la cassa de
la contratazion de Sevilla: haviendo primero ajustar
la quenta de lo que ymportare como mas particular
mente se contiene en la cedula citada a que me
refiero = Y aora Alonso Panto ja Procurador general de
dha Religion de las Probincias de las yndias



me a suplicado se a servido de mandar que a los dhos
treze Religiosos se les haga tambien bueno el entre
tenimiento acostumbrado desde treze de Julio
que por el accidente referido se quedaron en España
hasta el dia que sigan su viage en la Nao de Rexistro
de Honduras o Navio de aviso de nueba España que han
de salir en conserba de los Proximos Galeones. y haviendose
visto en mi Consejo de las yndias he tenido por bien dar
la presente por la qual mando a los dhos. mi Presidente
y Juezes oficiales de la cassa de la contratazion de
Sevilla que lo que ymportare el entretenimiento de
esta detension que por el dho accidente han tenido
los treze Religiosos referidos se lo libren (a mas de la bia
mento) en mis Caxas Reales de la parte donde fueren
a dar fondo que para ello les doy y concedo la facultad
necesaria. Y a mis oficiales Rs de ellas mando se lo
paguen de qualquier hazienda mia que hubiere o en
trare en su poder sin embargo de qualesquiera ordenes
que aya en contrario las quales derogo para este caso
dexandolas para los demas adelante en su fuerza
y vigor. que con esta mi cedula. el despacho que les diere
la cassa de la contratazion de Sevilla y carta de pago
del superior de los dhos treze Religiosos mando

les sea recevido y passado en quenta lo que por la
razon referida les dieren y pagaren sin otro
recaudo alguno que assi es mi voluntad y que de
la presente tomen la razon mis contadores de quen
tas que residen en mi Consejo de las Yndias y en
la Contaduria Principal de la cassa de la contrata
tacion de Sevilla fecha en Madrid a treze de Noviembre
de mil y seiscientos y ochenta años = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nuestro señor = Don Joseph de Veitia
Linaje = Al pie de dicha Real zedula estan quatro
rubricas de firmas = y en otra ojas escrito lo siguiente
tomaron la razon de la Real zedula de su Mag. escrita en
la oja antes de esta sus contadores de quentas que residen en su
Real Consejo de las Yndias = Señor Antonio de San Millan y Ce
ballos = Don Pedro de Salinas y Ustarite = En la Contaduria
Principal de la cassa de la contratacion de las Yndias se tomo la
razon de la real zedula de su Mag. escrita en la oja antes
de esta Sevilla treze de Henero de mil y seiscientos y ochenta
y un años = Manuel Fernandez Pardo

Para que los ofiziales Reales de Honduras o los de la Vera Cruz paguen el avíamiento viatico y entretenimiento de 24 Religiosos de la Compañia de Jhs consignados a Mexico y Filipinas los 13 que dejaron de ir el año de 680 por haver tocado el Navio en que iban en el de Amurda (?) y los 11 que prosiguieron el viage en dichos Navios de la flota del mismo año.

El Presidente y Jueces oficiales por su Mag. de la Real Audiencia
de la cassa de la contratacion de las Yndias de esta ciudad. Dezi
mos que el entretenimiento de la detension que an tenido
en estos Reynos treze Religiosos de la compañia de Jhs
de los veinte y quatro que en la flotta de nueba España
del año passado de seiscientos y ochenta estavan para


ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

yr a Mexico y Filipinas y se quedaron a caussa de
no haver proseguido el viage el Navio en que estaban
embarcados, Pareze ymportar segun el ajustamiento
hecho por la Contaduria Principal de esta cassa ciento
y dies y siete mil nobezientos y doze maravedis de plata haviendose
redusido a esta espezie el vellon y ajustadose la quenta
hasta veinte de este, y los dichos ciento y dies y siete mil nobezien
tos y doze maravedis, son ademas de diez mil quinientos y quarenta
y nuebe reales y veinte maravedis de plata que valen trezientos y cinquenta
y nuebe mil setezientos y seis maravedis que su Mag. fue servido
por su Real zedula de doze de Abril del dicho año
consignar en la cassa de Mexico a doze Religiossos
de la dicha Compañia que dejaron de yr a Filipinas y las
Marianas el año de seiscientos y setenta y ocho y remedios (?)
los dichos veinte y quatro por la razon y caussa que en la
dicha Real zedula se refiere = Y assi mismo por despacho
nuestro de veinte y seis de Junio de dicho año consta que el
avíamiento viatico y entretenimiento de seis Religio
sos tambien del dicho numero concedidos a las dichas Islas
Filipinas importa ciento y quarenta y seis mil ocho
cientos y doze maravedis de plata y por otro despacho nuestro de
la misma fecha pareze que el aviamiento viatico
y entretenimiento de otros seis Religiosos compre
hendidos en los dichos veinte y quatro de la Mision
de Mexico monta ciento y setenta y cinco mill
dozientos y dos maravedis de plata que las dichas quatro su Mag.

llas en setesientos y nobenta y nuebe mil seis çientos y
treinta y dos mrs. de platta. Y por çedula de su Magd. fha.
en S.n Lorenzo a veintte de octubre del dho. año de seis çien
tos y ochentta Refrendada del señor Secretario Don Joseph
de Veitia Linage se nos manda deSemos passar a los dhos. treze
Religiosos en qualquiera de los dos Nauios que en conserba
de los Galeones que de presente se despachan a la Prouinçia de
tierra firme andeir a Honduras y de auiso a la veracruz
y que se les asista con lo que les esta mandado y es costumbre
darles. librandoles lo que ymportare sobre las Caxas ô Puerto
donde fueren a dar fondo. no solo de los treze sino de los
que siguieron su viage sin despacho en la dha. flota presen
tando originalmente en ellas dos çedulas Reales de doce de
Abril y seis de Junio de seisçientos y ochenta. en cuia con
formidad los ofiçiales Reales de Honduras ô los de la ve
racruz Han de pagar al que les constare es superior de los
dhos Religiosos o a quien su poder tubiere los dhos. setesien
tos y nobenta y nuebe mil seis çientos y treinta y dos mrs.
de platta los çiento y diez y siete mil nobesientos y doze
del entretenimiento de la detension de los treze sugetos=
tresientos y çinquenta y nuebe mil setesientos y seis.
de la cedula de doçe de Abril de seisçientos y ochentta=
y los çiento y quarenta y seis mil ochoçientos y doce y
çiento y setenta y çinco mil dosientos y dos de los despachos
de Veinte y seis de Junio del dho. año de seisçientos y ochenta

[stamp] ... SEVILLA

Çitados, y todo lo Referido por razon del auiamentto.
viatico y entretenimiento que toco a los dhos. Veinte y
quatro Religiosos, Tomando Cartta de pago, las dhas. dos çe
dulas originales de doçe de Abril y seis de Junio del dho. año
de seisçientos y ochenta y la de veinte de octubre del y la es
critta en la ota ante de esta, el despacho y los demas que
quedan çitados y se dieron por este Tribunal a los dhos. Veinte
y quatro Religiossos, porquanto en cumplimiento del
auto nuestro se a dado fianza por su parte obligandose
a presentar en esta casa dentro de vn año. Certtificaçion
de no Hauer cobrado en las Casas de Mexico, ni la veracruz
canttidad alguna por esta Razon. y si se hallare que no
se an embarcado todos Veinte y quatro Religiossos se a de
descontar lo que le tocare a cada vno Respecto de las dhas Can
tidades; Y se adbiertte que los dhos. Setesientos y nobenta
y nuebe mil seisçientos y treinta y dos mrs. de platta son
ademas de mil çiento y çinquenta ducados de dha.
moneda que han de hauer los dhos. Veinte y quatro
Religiosos por su flete y pasage como consta de despacho
que se les a dado a parte de este fho. en Sevilla a treze de
Henero de mil y seisçientos y ochenta y vn años

[signatures]

Archivo General de Indias Sevilla

El Rey

1

Oficiales de mi R[ea]l Haz[ien]da de la Ciudad y Provincia de Cartagena. La Reyna mi señora mi Madre tuvo por bien de conceder licencia por cedula de quatro de Abril del año passado de mil y seiscientos y setenta y quatro a Alonso Pantoja de la Compañia de Jhs. Procurador gen[er]al de las Provincias de las Indias para que pasase en la del nuebo Reyno de Granada treinta y quatro Religiosos y seis Hermanos Coadjutores de su orden, y que la tercia parte pudiesen ser estrangeros. Y aora me a representado que por no haver podido juntarlos a ydo despachando algunos en diversas ocaciones y que tiene prebenidos cinco que podran embarcar en los Galeones que se estan aprestando a cargo del General Marques de Brenes de los quales son los quatro Saserdotes estrangeros y el quinto que va por Cadjutor es español suplicandome fuese servido de mandarles despachar cedula de aviamento viatico y entretenimiento en la forma que se acostumbra, y que respecto de tener entendido que en la casa de la contrat[acio]n de Sevilla no havia efectos de los que yo tengo destinados para aviamentos y gastos de misiones les mandase pagar de la caxa de v[uest]ro cargo lo que esto ymportase con certificacion de aquel tribunal, Y haviendose visto por los de mi Cons[ej]o de las Yndias y consultadoseme sobre ello lo he tenido por bien, y assi os mando que de qualquier Haz[ien]da

mia que hubiere o entrare en vuestro poder deis y pagueis al que fuere por superior de los d[ic]hos cinco Religiosos las cantidades que por certificacion de mis Pres[iden]te y Juezes oficiales de la cassa de la contratac[io]n de Sevilla constare han de haver por razon del aviamento viatico y entretenimiento que se les acostumbra dar en estos Reinos hasta el dia de su embarcacion en los Puertos de S[a]n Lucar de Barrameda o Cadiz por no haverseles acudido en ellos con cossa alguna reduciendo a platta el vellon que esto ymportare con el premio de cinquenta por ciento como al presente corre y asimismo dareis satisfacion al Maestre o dueño del Navio en que fueren embarcados de la cantidad que por testimonio signado de escrivano publico constare ymportar el concierto que se hubiere hecho por la d[ic]ha cassa de la contratac[io]n por la costa de su pasage y matalotaje de sus libros y bestuarios hasta essa ciu[da]d de Cartaxena sin embargo de las ordenes que estan dadas sobre que no se den libranzas en las caxas de las Yn[di]as que por esta vez y para en quanto a esto toca dispenso con ellas quedando en su fuerza y vigor para lo de mas adelantte que assi es mi Voluntad que con cartas de pago del que (como d[ic]ho es) fuere por superior de los d[ic]hos cinco Religiosos y del maestre o dueño del navio en que fueren embarcados y esta mi cedula

y la dha Certificacion y testimonio mando se os Reciban en quenta las cantidades que Romo y otro montare y tambien proueereis a los dhos Religiosos de pasage y matalotage Hasta el dho nuebo Reyno de Granada y de Cabalgaduras en que vayan y lleuen sus libros y bestuarios Hasta las barrancas de Rio grande y de Canoas hasta el Puerto de onda; y si enfermaren en essa ciudad de Cartaxena o en el camino Hasta llegar a el dho Rio o en la Villa de Mompox aguardando pasage proueereis de lo necesario para su sustento, y tomareis carta de pago del dho superior o de quien su poder Hubiere y de los dueños de las dhas caualgaduras y de las canoas que los lleuaren con las quales y traslado signado de esta mi cedula os a de ser rrecevido y passado en quenta lo que ansi gastaredes sin otro Recaudo alguno. Y mando a los oficiales de mi Real Haz.da del dho nuebo Reyno de Granada que probean a los dhos Religiossos de caualgaduras en que vayan y lleben sus libros y bestuarios desde el desembarcadero del dho Puerto de Onda Hasta la ciudad de Santa fee y que paguen lo que esto costare de qualquier Haz.da mia que fuere a su cargo que con traslado signado de esta mi cedula y testimonio de lo que en ella se gastare y carta de pago de las personas que lo Hubieren de hauer mando se les Reciba y passe en quenta sin otro Recaudo alguno y que de ella se tome la Razon mis contt.s

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

de quentas que Residen en mi Cons.o de las yndias y en los libros de la Contt.a de la cassa de la contratazion de la dha ciu.d de Sevilla fho en Madrid a Veinte y seis de nobiembre de mil y seiscientos y ochenta años = Yo el Rey = Por mandado del Rey mi S.r D. Franc.co Fern.z de Madrigal = Y a espaldas de la dha R.l Z.la estan quatro Rubricas de firmas y escrito lo sig.te = Tomaron la Razon de la Real cedula de su Mag.d sus conttadores de quentas que Residen en su R.l Cons.o de las yndias = D.n Andres de Peñaranda = D. Fran.co Ant.o de S.n Millan y Zeballos = En la Contt.a Principal de la cassa de la contratazion de las yndias se tomo la Razon de la Real zedula de su Mag.d escrita en las dos o.s p.s con esta Sevilla Catorze de Henero de mil y seis. y ochenta un años = Manuel Fer.z Pardo

Auiamiento, viatico y entretenimiento de 8 Relig. de la Comp.a de Jhs q. pasan al nuebo Reyno y 9 de los concedidos al P. M.o Pantoja de los 24.

El Pressidente y Jueces oficiales por su Mag.d de la Real Audiencia de la cassa de la Contratazion de las yndias desta Ciudad. Dezimos que el auiamento viatico y entretenimiento que segun ajustamento Hecho por la Contaduria Principal desta cassa toca a ocho Religiosos de la compañia de Jhs. de los concedidos al M.o de Alonso Pantoja de la misma Compañia para la Probincia del nuebo Reyno de Granada por cedula de quatro de Abril de seiscientos y setenta y quatro de que se han ido despachando algunos

en diferentes ocaciones y ymporta Ducientos y quarenta mil ochocientos y veinte y dos mrs. de p.ta haviendose reduçido a esta espeçie el vellon con el premio corriente y hechose la quentta de bentaenimiento Hasta Veinte de este Los quales han de pagar los oficiales de la real Haçienda de la ciudad y Provinçia de Cartagena al que les constare va por superior de los dhos. ocho religiosos o a quien su poder Hubiere tomando carta de paga y esta certificacion y la real zedula ante escrita advirtiendo que la conçecion de ella es para cinco sugetos sin embargo que la dha cantidad corresponde a ocho por haver ofrecido se presentaria çedula de su Mag. para la estension de mas numero de religiosos, cuio despacho de embarcacion a causa de faltar la carta de aprovacion del consejo tenemos cometido por auto nuestro a Dn. Juan Bruno tello de Guzman theniente de de contador mayor Juez oficial de esta casa que asiste en la ciudad de Cadiz al despacho de la Armada y flota que este año va a la Provinçia de tierra firme a cargo del General Marques de Brenes del consejo de guerra para que alli lo mande dar, respecto de lo qual a de constar a los dhos oficiales reales que a los dhos. ocho religiosos se les dio en la dha ciudad de Cadiz el despacho referido para vno de los Navios de la dha flotta y que se embarcaron en el. porque si alguno faltare se le a de vajar lo que le correspondiere de los dhos ducientos y

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

y quarenta mil ochocientos y veinte y dos mrs. como tambien han de descontar dellos lo que tocare a los tres sugetos de mas de los cinco si no tubieren la real cedula ofrecida porque en caso de presentarla la han de tomar los dhos. oficiales reales con los demas ynstrumentos que quedan citados. y yendo despachados por el dho señor Don Juan Bruno tello de Guzman y constando se embarcaron en el Navio con cuio mre. se hiçiere conçierto para que los lleve, no se a de vajar cantidad alguna a los dhos tres religiosos. fha en Sevilla a quinçe de Henero de mil y seiscientos y ochenta y vno.

Despacho de Embarcacion que se dio en Cadiz a ocho Religiosos de la compañia de Jhs. q passaron al Nuebo Reyno de Granada al Pe. Pedro Calderon por quenta de los q le estan conçedidos al Pe. Alonso Pantoja de la mesma Compañia

Don Juan Jimenez de Montalbo del Consejo de su Mag. en el supremo de las yndias Presidente de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de Sevilla y Don Juan Bruno tello de Guzman theniente de Contador mayor Juez oficial por su Mag. de ella que en esta ciudad asistimos al despacho de la Armada y flotta del cargo del General Marques de Brenes del consejo de guerra de su Mag. Deçimos que su Mag. por su Real zedula su fha en Madrid a Veinte y seis de Noviembre del año passado de seiscientos y ochentta refrendada del secretario Dn. Fran.co frz. de Madrigal de la qual se saco el traslado antes de esto escrito dirigida a los oficiales de la Real Hazienda de Cartaxena a servido de conseder liçençia para el nuebo Reyno de Granada

cinco Religiosos de la Compañia de Jhs. de los treinta y quatro
y seis Hermanos Coadjutores que por otra Real zedula de
quatro de Abril del año passado de seiscientos y setenta
y quatro consedio Al P.e Alonso Pantoja de la mesma com
pañia Procurador General de las Provincias de las yndias
por quenta de los quales a ydo despachando algunos por
no Hauer podido Juntarlos todos en la qual se manda A l[os]
Pres.te y Juezes de la dha casa de la contratazion den Certifi-
cazion de lo que ymportare el aviamento viatico y entre
tenimiento de estos cinco sugetos para que V.ms. les den sa
tisfazion y asimismo al maestre del navio en que fueren
embarcados de lo que ymportare el consierto que se hu
biere Hecho por la dha casa de la contratazion y hauien
dose presentado en ella la dha Real zedula de veinte y
seis de Nobiembre de seiscientos y ochenta por el P.e Pedro
de Espinar Procurador General de las Provincias de las
yndias y pedido alli despacho para ocho Religiosos sin em
bargo de no contener la cedula mas que los cinco Refe
ridos por auto que proveieron en catorze de este mes
cometieron a mi el dho D.r Juan Bruno tello de Guzman
el despacho de embarcazion presentando zedula de su
Mag. y aprobazion de los dhos ocho sugetos y habiendo
echo el P.e Pedro de Espinar referido que por estar el
tiempo tan adelante para salir a navegar la dha
flota y que seria posible no llegase a tiempo la dha

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Nota

Por auto de la sala de Govierno deste a de este mes proveido ante el s.r Andres Marquez s.no en el offi.o de Juan garcia Rodriguez que lo es de esta cassa se mando glosar por chancelada la obligacion contenida en este despacho por Hauer presentado la Cedula de su Mag. y carta de aprovazion que en el se refiere y para que conste se pone esta Nota en 2 de Septiembre de 1682 [illegible]

Cedula y carta de aprobazion le diese el despacho
para los dhos ocho sugetos obligandose a presentar las
dentro del termino que se les señalase y que lo que
importaba el aviamento viatico y entretenimiento
de ellos se les Hauia librado por los dhos Pres.te y Juezes
officiales por auto mio proveido en veinte de este mes
ante Juan Garcia Rodriguez s.no de camara de dha
Real Audiencia mandamos que obligandose el dho
P.e Pedro de Espinar a presentar zedula en que se con
ceda licencia por su Mag. a tres Religiosos cumpli-
miento a los dhos ocho referidos y aprovazion de
todos dentro de dos meses se le diese despacho de em
barcazion para ellos y porque a constado Hizo la dha
obligazion en la forma referida le damos dho despacho
a los dhos ocho Religiossos segun la reseña que de ellos se
Hizo en la dha cassa de la contratazion son de los
nombres hedades Patrias y señas siguientes
1 — El P.e Gaspar Bect Sacerdote natural de la ciudad de
Vorembuerg en la Provincia de Austria de hedad de treinta
y siete años Blanco pelo castaño de buen cuerpo
2 — El P.e Xptoval Riedel natural de la ciudad de Astorf en la
Provincia de Austria de hedad de treinta y tres años colorado
Barba y pelo entrecano Alto de Cuerpo
3 — El P.e Ygnacio Seobart Sacerdote natural de Gante
en Flandes de hedad de treinta y tres años Buen cuerpo
Blanco Barba rubia Pelo castaño

4 — El P.e Carlos Fran.co Panigate Saserdote n.l de Milan de Hedad de treinta y tres años de Buen Cuerpo moreno de Rostro pelo negro

5 — El P.e Fran.co Biba Saserdote n.l de Napoles de Veinte y seis años Colorado de Rostro Alto de Cuerpo

6 — El P.e Domingo Maria Sansamani Saserdote n.l de napoles de Veinte y cinco años mediano de Cuerpo Blanco pelo castaño

7 — El Hermano Pedro Muñoz de Ayala Estudiante Natural de quito en el nuebo Reyno de treinta años alto moreno de Rostro pelo negro

8 — El Hermano Domingo de S.n Cristoval Estudiante N.l de S.n Cristoval en las encartaciones de Veinte años mediano de Cuerpo Blanco pelo negro

que son los dhos ocho Religiosos por cuio flete y pasaje Han de pagar los oficiales de la real Haz.da de la ciu.d de Cartaxena a Juan Antonio Ruiz de Eguilaz m.re del nauio nombrado S.n Pablo o a quien su poder Hubiere uno de los de la flota que esta para Haser Viaxe a las Probincias de tierra firme con la Armada del cargo del General Marques de Brenes del cons.o de su Mag.d en el de guerra tresientos y nobenta y dos Ducados de p.ta que Valen ciento y quarenta y siete mil mrs. los ciento y sesenta ducados de ellos por el flete de los dhos Religiosos a Veinte ducados Cada Vno = ciento y veinte y ocho ducados por vn camarote y tres quintos de otro de a dies y ocho pies de largo y ocho de ancho en que

ARCHIVO GRAL. DE INDIAS SEVILLA

Vayan desentemente acomodados Regulando a cinco en cada vno camarote y carazon de ochenta Ducados y los ciento y catorce Restantes por quatro toneladas en que han de llebar sus libros y Bestuarios a Razon de a Veinte y seis ducados Cada vna que todo Hace los dhos tresientos y nobenta y dos Ducados de p.ta que pagaran los dhos oficiales R.s al dho maestre o a quien su poder Hubiere constandoles primero Hauerse embarcado los dhos Religiosos en el dho Nauio porque si alguno faltare se le a de descontar lo que le tocare al Respecto Referido f.ha en Cadiz a Veinte y dos de Henero de mil y seiscientos y ochenta y vn años = test.do = vna = D.n Juan Ximenez de Montalbo y Saraba = D.n Juan Bruno tello de Guzman

El Rey

D.n Juan Ximenez de Montalbo y Saraba de mi Conse.jo de Castilla y yndias Pres.te de la casa de la contrat.on de la Ciu.d de Sevilla. teniendo Resuelto que en las naos que estan de proximo para Haser Viaxe al Puerto de Honduras a cargo de D.n Sancho Ordoñez bayan a las Provincias de Goatemala algunos Religiosos de las ordenes de Santto Domingo San fran.co y la mrd para q se empleen en la combersion de los Ynfieles, y hauiendo llegado el caso de estar promptos [illegible] y seis de ellos los dos de Santto Domingo y los seis de la mrd. y respecto de que en esa casa no ay caudal alguno de destinado para el pasage de Religiosos a Yndias. Hé resuelto a consulta de los de mi Cons.o R.l de ellas daros facultad (como en Virtud de la presente os la doy) y ordeno y para a Bustrar

y tratar con el dho Dn Sancho Ordoñez el flete y pa
sage de estos diez y seis religiosos o los que de ellos
se ubieren de embarcar quedando obligado el dho
Dn Sancho a proveerlos en el viage de todo lo necesario
asi para su sustento como para que vaian acomodados
hasta llegar al Puerto de Honduras y de lo que
esto ymportare les deis Certificazion para que en vir
tud de ella y este despacho se lo paguen y hagan bueno
los ofiziales de mi Rl Hazda del dho Puerto de Honduras
en quenta de los dros que adeudare en las naos
y frutos de su Regro, y si estos no alcanzaren se lo
satisfagan en dinero de qualquier Hazienda mia
que hubiere o entrare en las caxas de su cargo para
lo qual le dareis la dha Certificazion y este despacho
original en virtud de lo qual mando a los oficiales
de mi Real Hazda del Puerto de Honduras den y pa
guen al dho Don Sancho Ordoñez en la con
formidad arriba dha lo que asi ymportare
el flete y pasage de los dhos Religiosos y que lo
executen sin replica alguna sin embargo
de qualesquier ordenes y prohibiciones que aya
en contrario que por esta vez y para en quanto
a esto toca las derogo y doy por de ningun
valor ni efecto dexandolas en su fuerza y vi
gor para lo demas adelante que con este
despacho carta de pago del dho Dn Sancho

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

Ordoñez o de quien su poder ubiere y la dha zer
tificazion mando se reciva y pase en quenta
la cantidad que esto ymportare sin otro recaudo
alguno y de la presente tomaran la razon
mis Contadores de quentas de mi Consº de las yndias
fha en Madrid a primero de Julio de mil seis
cientos y ochenta y un años = Yo el Rey = Por
mandado del Rey nro sr = Don Joseph de Veitia
Linage = y al pie de la dha Rl Zda estan quatro
rubricas de firmas y en otra oja escrito lo sig=
tomose la razon de la rreal zedula de su
Magd escrita en la oja antes de esta sus Conta
dores de quentas que residen en su Consº Rl
de las yndias = Dn Juan Antonio de Sn Millan y
Ceuallos = Dn Pedro de Salinas [illegible]
En la Contta Principal de esta casa se tomo
la razon de la Rl Zda de su Magd escrita en la
oja antes de esta Sevilla catorce de Julio de
mil seiscientos y ochenta y un años = Manuel
Frez Pardo

Certificazn que se dio por el Sr Dn Juan Ximenez de Montalbo a 14 religiosos los 10 de la orden de Sto Domingo y 4 de la de [illegible] de la mrd que [illegible] pensas de la Rl haz

Don Juan Ximenez de Montalbo y Carabeo
de los Consejos Supremos de Castilla y yndias y Pre
sidente de la Real Audiencia de la casa de la contra
tacion de esta Ciud. Por quanto en conformd de la
Rl zedula antes de esto escrita he ajustado con
Don Sancho Ordoñez que esta para flete al

Passan a las Prov^as de Goatemala. Para q los oficiales de la R^l haz^da del Puerto de Honduras paguen al Cap^n D^n Sancho ordoñes 1260 p^s. etq se convento el flete pasaje sustento y Comodidad de dhos 14 Religiosos y los Res quenten en qu^ta de los dros q adeudare de las mras y frutos q lle ba en su navio #

Nota

En dies y seis de sep^e de mil sett^s y ochenta y nueve años se dio despacho por el dho Pres^te D^n Juan Ximenez de Montalbo y Sanabria para que los oficiales de la Real Haz^da de Honduras paguen al Cap^n D^n Sancho ordoñez Cap^n del navio n^ra s^ra de Consolacion m^re Don Pedro Dionisio Seire que va a Honduras ciento y ochenta p^s q valen quarenta y ocho mil nobecientos y sesenta m^rs por el flete pasaje y comodidad de dos Religiosos de la orden de n^ra señora de la merced que son fr. Juan Merlo

Vaise al Puerto de Honduras con el navio nom^do nuestra señora de Consolacion m^re D^n Pedro Dionisio Seire el flete y pasage de los Religiosos de la orden de santo Domingo y la de n^ra señora de la m^d que a lo pensas de la Real Haz^da passan a las Provincias de Goatemala en el dho navio a nobenta p^s. por cada uno de los que se hubieren de embarcar con obligacion de que el dho D^n Sancho los a de proveer en el viage de todo lo necesario asi para su sustento como para que vaian acomodados hasta llegar al dho Puerto de Honduras y respecto de que son Catorce los Religiosos que avian de ser los dies de ellos de la orden de S^to Domingo y los quatro de la de la m^d (cuios nombres Patrias y señas se refieren en el despacho de embarcacion que se les a dado por este tribunal, que a razon de los dhos nobentta pesos ym portta el dho flette, Pasaje sustento y comodidad de todos mil dosientos y sesenta p^s que valen tresientos y quarenta y dos mil setesientos y veinte m^rs. en virtud de la prov^on y de la dha R^l z^la los oficiales de la Real Haz^da del dho Puerto de Honduras han de pagar al dho D^n Sancho ordoñez ò a quien su poder hubiere los dhos mil dosientos y sesenta pesos haviendoselos buenos en quenta de los derechos que adeudare en las mercadurias y frutos de su registro; Y si estos no alcansaren

Nicolas Palacios que ademas de los Contenidos en este despacho passan a Guatemala de la que conste se pone esta Notta.



se los satisfaran en dinero de qualquier haz^da Real que hubiere entrare en las caxas de su Cargo como se dispone por la dha R^l z^la que con esta certificacion y Carta de pago del dho D^n Sancho ordoñes o de quien su poder hubiere han de tomar para su descargo los dhos oficiales R^s. a los quales a de Constar haverse embarcado en el dho navio los Catorce Religiosos referidos porque si alguno faltare se le a de descontar nobenta pesos por cada sugeto de los que fueren menos = Y asimismo los dhos oficiales R^s los proveeran de lo necesario para su sustentacion hasta llegar a las Provincias donde van destinados y de barcos en que lleven sus Libros y Breviarios desde el Puerto de S^to Thomas que hasta el Golfo Dulse y los proveeran de Cabalgaduras en que vayan, y si enfermaren en el Puerto de Truxillo o en el de S^to Thomas de Amatique o Golfo Dulse los haran curar conforme a lo que se a hecho con otros Religiosos que con la dha R^l zedula o su traslado signado de escrivano y cartas de pago de lo que en esto se gastare y fuere necesario para su sustento y testimonio de lo que se les diere para su curacion si la necesitaran y pasara en quenta a los dhos

oficiales R.s en consideracion de que estos Religio-
sos son Buscados y solicitados por el cons.o segun
me auiso en carta que de su orden me escribio
en treze de Marzo deste año el secretario D.n
Joseph de Veitia Linage g quee ntto no me consta
Cometido su abrimento y despacho fha en Seuill
a quatro de Sep.e de mil seiscientos y ochenta y vno =

Despacho de Embarcaçion a Diez Religiosos de la orden de santo Domingo que en virtud de orden del Cons.o pasan a las Prouincias de Goatemala en el nauio que va a honduras m.re D.n Pedro Dyonisio Serse
A expensas de la R.l Haz.da

El Pres.te y Jueces oficiales Por su Mag.d de la
Real Audiençia de la casa de la contratazion de las
Yndias desta Ciu.d = Mandamos a Vos D.n Pedro
Dionisio Serse maestre del nauio nombrado n.ra s.ra
de Consolacion que de pres.te se despacha al Puerto de
Honduras que Reciuais y lleueis en el a diez Religiosos
de la orden de s.to Domingo Cuyos nombres Patrias
y señas se Referiran adelante, a los quales Damos
Lizencia para que puedan pasar a las Prouincias
de Goatemala en conform.d de orden del cons.o
dada en Carta escrita en treze de Marzo deste a.o
por el secretario D.n Joseph de Veitia Linage
a Don Juan Ximenez de montalbo y para que



de los Consejos supremos de Castilla y yndias
Pres.e de esta R.l Audiençia y los d.hos Religiosos
Son los siguientes

1 — El P.e fr. Martin de orbayceta Saçerdote n.l de
Estella en Nabarra Superior de d.hos Religiosos
de Veinte y quatro años, Buen Cuerpo trigueño vn
lunar en cima de la zeja derecha

2 — El P.e fr. Bernardo de santo Domingo Saçerdote n.l
de Guareña en este Arçobispado de hedad de Veinte
y cinco años Blanco y oios de Biruelas dos lunares
en la mexilla derecha

Nota
fray Bern.do de s.to Domingo contenido en este asiento no fue en esta ocas.n por hauer caido enfermo y se le hizo despacho en la nao para el Nauio la s.ma Trinidad Bueno maes.e Pedro de Saavedro q. bas a honduras como pareçe en el libro q. de sigue a este 350

3 — El P.e fr. Diego de Merida Saçerdote n.l de la Ciu.d
de S.n Lucar de Barrameda de Veinte y nueue años
digo de treinta y tres de Buen Cuerpo Blanco
entradas grandes

4 — El P.e fr. Juan de Salazar Saçerdote n.l de san
Lucar de Barrameda de Veinte y nueue años
mediano de Cuerpo moreno senzillo negro

5 — El P.e fr. Manuel Marical Saçerdote n.l de
Granada de Veinte y seis años Buen Cuerpo mo-
reno de Rostro lunar en el labio derecho de la
parte alta

6 — El P.e fr. Rodrigo de los santos Saz.te n.l de san
Lucar de Barrameda de Veinte y seis años media-
no de Cuerpo moreno entradas de Caltro

7 — El P.e fr. Pedro Solis Sat.e n.l de el Arajal de
Veinte y dos años pequeño de Cuerpo Blanco pelo
castaño claro
8 — El P.e fr. Leandro Sanguino Sat.e n.l de esta Ciud.
de diez y ocho años pequeño de Cuerpo Lunare en
el Rostro blanco
9 — El P.e fr. Joseph Rubio Sat.e n.l de Madrid de
Veinte y dos años Buen Cuerpo Blanco pelo castaño claro
10 — El P.e fr. Antonio Rodriguez n.l de esta Ciudad
Pasendote de Veinte y quatro años moreno pequeño
de Cuerpo
Que son los dhos diez Religiosos los quales van a las
dhas Provincias de Goatemala a costa de la
Real Haz.da y el flete y pasage de ellos esta ajustado
con D. Sancho ordoñez Capitan de el dho navio
en la forma que se contiene en despacho del dho
Pres.te hecho en Virtud de Zedula de su mag.d
de primero de Julio de este a.o Refrendada de el dho
Secretario. y se an de presentar los diez Religiosos
Referidos ante Don Juan Bruno tello de
Guzman Teniente de Contador mayor
Juez oficial por su mag.d de esta casa, que en la
Villa de Puerto Real Asiste a el despacho

de la Armada de Barlobento de el cargo de
Don Juan de Heredo para que los mande
Asentar en la lista de Pasageros de el dho navio
fho en Sevilla a quatro de Septiembre de mil y
seicientos y ochenta y un años =



Despacho de embar
cazion a quatro Religiosos
de la orden de N.ra S.a de
la m.d que a costa
de la R.l Haz.da pasan a la
Prov.a de Goatemala
en virtud de orden
del Cons.o en el navio
q va a Honduras m.e
D. Pedro Dionisio
Sese =

El Pres.te y Jueces oficiales por su Mag.d de
el Audiencia de la casa de la contratacion de las
yndias de esta Ciudad, Mandamos a Vos D. Pedro
Dionisio Sese M.e de el navio nombrado n.ra S.a
de Consolacion que de presente se despacha a la Pro
bincia de Honduras que Recibais y lleveis a quatro
Religiosos de la orden de n.ra Señora de la m.d.
Cuios nombres Patria y señas se diran adelante
a los quales damos Lizencia para que puedan
pasar a las Provincias de Goatemala en confor
midad de orden de el cons.o dada en carta escrita
en treze de mayo de este a.o por el secretario
D. Joseph de Veitia Linage a Don Juan Ximenez
de Montalbo y Parama de los consejos
Supremos de Castilla y yndias Presidente

de esta Real Audiencia y los dhos religiosos son
los siguientes

1. — El P.e fr. Joseph Ballesteros Sacerdote n.l de esta
Ciudad de hedad de Veinte y seis años trigueño
Sarquillo negro alto de cuerpo

2 — El P.e fr. Matheo Guerrero n.l de Gibraltar Sac.te
de hedad ... años Blanco señal de
Herida en ...

3. — El P.e fr. ...
enerte ci...
Blanco ...

4 — El P.e fr. ...
Malag...
de Algec...
que son
a Mar...
de Mar...
de Co...
en la ...
dho ...
su M...

Notta

Once y seis de sep.e de mil seiscientos y ochenta y un años se dio despacho de embarcacion a otros dos religiosos de la orden de la Mrd que son fr. Juan Merlo n.l de Cordoba de Veinte y quatro a.s Buen Cuerpo pelo castaño vn lunar en la mexilla derecha fr. Nicolas Palacios n.l de Cadiz de veinte y dos a.s de Buen cuerpo Blanco señal de herida en la frente y de baxo de la ceja dra y despachose dho

dada de ... quatro religiosos referidos ante Don Juan

DOCUMENTO DETERIORADO.

El Nauio nro. S.r de la Pedra Dionisio serre en virtud de auto de los s.s pres.te y Juezes oficiales proueido este dia ante lau fran.co Pinto Ess.no m.or de esta Armada que queda en el legajo de recados de las fincas de Difuntos y para que conste se pone esta nota en dho dia

Bruno tello de Guzman Theniente de Contador mayor Juez oficial por su Mag.d de esta casa que en la villa de Puerto real Asiste al despacho de la Armada de Barlobento del cargo de Don Juan de Pereda para que los mande Assentar en la lista de Pasageros de dho nauio f.ha en Sevilla ... Setiembre de mil seiscientos y ochenta

EL REY

Haz.da de la Ciudad y Probincia de ... Reina mi S.ra m. Madre tubo por bien ... cia por Cedula de quatro de Abril del año pa... y setenta y quatro a Alonso Panto ... de la ... Procurador General de las Prouincias ... que pasasen a la del nuebo Reyno de Granada ... religiosos y seis Hermanos Coadjutores de ... tercia parte pudiesen ser extrangeros ... Maldonado de la misma Compañia Procurador ... de dha Prouincia del nuebo Reyno me a... ... a Juntado quatro sugetos para llevar ... a ella nombrados. Ygnacio Coebat Flamenco y ... Fran.co Panegati Milanes Ambos Sacerdotes. Doming...

de esta Real Audiencia y los dhos religiosos son
Los siguientes

1 — El Pe fr. Joseph Ballesteros Sacerdote nl de esta Ciudad de hedad de veinte y seis años Aguileño [illegible] negro alto de cuerpo

2 — El P. fr. Matheo Guerrero nl de Gibraltar Sacerdote de hedad de veinte y cinco años Blanco señal de Herida en la frente de mediana estatura

3 — El P. fr. Joseph de Ortega Corista nl de Olivares en este Arçobispado de Hedad de veinte y un años Blanco una mancha en el pescuezo, mediano de cuerpo

4 — El Pe fr. Diego Carrasco Sacerdote nl de la Ciudad de Malaga de hedad de veinte y seis años Blanco delgado pelo castaño claro de buen cuerpo

Que son los dhos quatro Religiosos los quales van a las dhas Provincias de Goatemala a expensas de la real Hazda y su flete y pasage esta a visita de Don Sancho Ordoñez Capitan del dho navio en la forma que se contiene en despacho del dho Presidente Hecho en virtud de Zedula de su Magd de primero de Julio de este [illegible] dada a [illegible] y se han de presentar los quatro Religiosos referidos ante Don Juan

Notta

Andres y seis de sep. de mil seiscientos y ochenta y una se dio despacho de embarcacion a otros dos religiosos de la orden de la [illegible] de la md que son Juan Merlo nl de [illegible] de veinte y quatro a. buen cuerpo pelo castaño un lunar en la mexilla derecha fr. Nicolas Palacios nl de [illegible] de [illegible] de buen cuerpo Blanco señal de herida en la frente y [illegible] de la ceja [illegible] despacho se dio [illegible]

El navio nro Sr. de la Peña de Francisco Serie en virtud de auto de los ss Pres y Juezes oficiales proveido en este dia ante [illegible] Franco Pinto [illegible] que queda en el legajo de [illegible] de las Arcas de Difuntos y para que conste se pone esta nota [illegible]

Bruno Tello de Guzman theniente de Contador mayor Juez oficial por su Magd de esta casa [illegible] en la villa de Puerto Real Asiste al despacho de la Armada de Barlovento a cargo de Don Juan de Pereda para que los mande Asentar en la lista de Pasageros de dho navio fha en Sevilla a quatro de septiembre de mil seiscientos y ochenta y un años



El Rey

Oficiales de mi Rl Hazda de la Ciudad y Provincia de Cartaxena La Reina mi Sra mi Madre tubo por bien de conceder licencia por cedula de quatro de Abril del año pasado de mil seiscientos y setentta y quatro a Alonso Pantoja de la Compañia de Jesus Procurador General de las Provincias de las Yndias para que pasasen a la del nuebo Reyno de Granada treinta y quatro Religiosos y seis Hermanos Coadjutores de su orden y que la terçia parte pudiesen ser extrangeros [illegible] agora Antonio Maldonado de la misma Compañia Procurador General por la dha Provincia del nuebo Reyno me a representado que a juntado quatro sugetos para llenar a ella nombrados Ygnacio Loebat flamenco y [illegible] Franco Panegati Milanes Ambos Sacerdotes Doming[illegible]

de la provincia del Nuevo Reino de Granada

del Nuevo Reino, coadjutor de Vizcaya, y Pedro Mar
cos de Argollanes, también coadjutor, asturiano,
y que está de partida para volverse al dicho Nuevo Reino
con los sujetos referidos. Y otros cinco para quien por
cédula de veinte y seis de noviembre del año pasado
de mil seiscientos y ochenta concedí licencia a petición
del dicho Alonso Pantoja. Y que por la carestía de su
jetos que hay en las provincias de España no había
podido juntar más por cuenta de los cuarenta que
estaban concedidos en la dicha cédula de cuatro de
abril de seiscientos y setenta y cuatro, suplicándome
fuese servido de concederle licencia para él y los cua
tro sujetos arriba nombrados, despachándole cédula
para su aviamiento. Y que por no haber medios en la
Casa de la Contratación de Sevilla del ramo de hacienda
destinada para pasajes de religiosos misioneros, se le
diese despacho para que de la caja de vuestro cargo
o de la de Santa Fe se le pagase el aviamiento, entreteni
mientos y viáticos de dichos sujetos como se acostum
bra. Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias
y consultádoseme sobre ello, lo he tenido por bien.
Y porque por el ajustamiento que han hecho
mis contadores de cuentas que residen en el dicho
mi Consejo en diez de este presente mes parece



que el aviamiento de estos cinco religiosos (en
que va incluso el dicho Antonio Maldonado)
son necesarios ciento y cuarenta y nueve mil doscientos
y setenta maravedís, sin el gasto que han de hacer desde
los conventos donde salieren hasta llegar a la ciudad
de Sevilla, que se les ha de contar a razón de siete reales
cada día a cada religioso, de que ha de constar por cer
tificación de los superiores de donde cada uno saliere,
contándoles ocho leguas por día, y más dos reales
en cada uno de los que se detuvieren en la dicha ciudad
de Sevilla aguardando embarcación. Y mi voluntad es
que se les dé satisfacción, os mando que de cualquier
hacienda mía que hubiere o entrare en vuestro poder
deis y paguéis al dicho Antonio Maldonado las
cantidades que por certificación de mi presidente y jueces
oficiales de la dicha Casa de la Contratación constare
de haber por su aviamiento, viático y entreteni
miento y de los dichos cuatro sujetos, conforme
a lo que se les acostumbra dar en estos reinos hasta
el día de su embarcación en los puertos de Sanlúcar
de Barrameda o Cádiz, por no habérseles acudido
en ellos con cosa alguna, reduciendo a plata el vellón
que esto importare, con el premio de cincuenta
por ciento, como al presente corre, tomando
mismo la razón y satisfacción al maestre o dueño

del Navio enque fueren embarcados de la cantidad
que por testimonio signado de ess.no pp.co constare ymportar
el consierto que se hubiere hecho por la dha casa de la
Contratacion por la costa de su pasage y matalotaje
y de sus libros y Beituarios hasta esa ciu. de Cartagena
sin embargo de las ordenes que estan dadas sobre que
no se den libranzas en las Caxas de las yndias que por esta
vez y para en quanto a esto toca dispenso con ellas quedando
en su fuerza y vigor para lo demas adelante que asi es
mi Voluntad que con carta de pago de el dho Antonio
Maldonado y de el maestre o dueño del Navio en que
fueren embarcados y esta mi Zedula y la dha zerti-
ficacion y testimonio y mando se os reciba en quentta
las cantidades que lo vno y otro montare y tambien
probeeis a los dhos religiosos de Pasage y matalotaje
hasta el dho nuebo Reyno de Granada y de caval-
gaduras en que vaian y lleuen sus libros y Bestuarios hasta
las Barrancas del Rio grande y de Canoas hasta el Puerto
de Onda; y si enfermaren en esa Ciudad de Cartagena
o en el Camino hasta llegar al dho Rio o en la villa
de Monpox aguardando pasage les proveereis de lo
nesesario para su sustento y tomareis carta de Pago
de el dho Antonio Maldonado o de quien su poder
hubiere y de los dueños de las dhas Caualgaduras
y de las canoas que los lleuaren con la qual y

y traslado signado de esta mi Cedula se os reciuira
y pasara en quentta lo que asi gastareis sin otro recaudo
alguno y en caso de no darle satisfacion de lo que
esto ymportare en la caxa de esto cargo le dareis sati-
facion (digo Certificacion) de ello a espaldas de esta mi zedula
para que acuda con ella a los oficiales de mi Real Hazienda
de la Ciudad de Santa fee a los quales mando paguen lo que
legitimamente constare que hubieren de hauer por esta
razon y asi mismo les mando que probean a los dhos Re-
ligiosos de caualgaduras en que vaian y lleuen sus
Libros y Bestuarios desde el desembarcadero del
dho Puerto de Onda hasta la Ciudad de Santa fee
y que paguen lo que esto ymportare de qualquier
Hazienda mia que fuere a su cargo que con esta mi
Zedula y testimonio de lo que en ello se gastare
y Carta de pago de las personas que lo hubieren
de hauer, mando se le reciba y pase en quentta sin
otro recaudo alguno y que de la presente tomen
la razon mis contadores de quentas que residen
en el dho mi Consejo y en los libros de la Contaduria
de la casa de la contratacion de la dha Ciudad de Sevilla
Fha en Madrid a veinte y vno de henero de
mil seis cientos y ochenta y un años = Yo el Rey

Por mandado del Reyno Sr. = D. Fran.co Frez de madrigal = Gaspar de Soba Real y estantre Rubricas de firmas y escrito lo sig.te = tomamos la razon los cont.es de quentas de su mag. que residimos en su Conss.o de las yndias = D. Pedro de Salinas y Oritate = D. Jose Gaspar de figueroa = En la conta.duria Principal de esta casa de la contratazion se tomo la razon de la R.l z.la de su mag. escrita en la oja antes de esta Sevilla treze de Septiembre de mil seis. y ochenta y una = Manuel fernandez Pardo

El REY = officiales de mi Real Haz.da de la Ciu.d y Prou.a de Cartagena. la Reina m.a S.ra mi madre tubo por bien de conçeder lizençia por zedula de quatro de Abril del año pasado de mil y seiscientos y setenta y quatro a Alonso Pantoxa de la Compañia de Jhs Procurador General de las Provincias de las yndias para que pasasen a la del nuebo Reyno de Granada treinta y quatro Religiosos y seis Hermanos Coadjutores de su orden y que la tercia parte pudiesen ser extrangeros = Y aora Manuel Rodriguez de la misma Compañia que a subçedido en el oficio de Procurador General de las yndias por su Religion me a representado que ultimamente a juntado tres sugetos para las misiones de dho nuebo Reyno. Suplicandome

fuese servido de conçederles licencia para pasar en la misma ocasion en que fueren otros siete Religiosos, para que les esta dado despacho conçediendoles el avíamento que se acostumbra dar a los Misioneros para su pasage Viatico y entretenimiento y que por no Hauer medios en la Casa de la contratacion de Sevilla del Ramo de Hazienda destinada para pasages de Religiosos Misioneros se le despachase zedula para que de la caxa de vuestro cargo o de la d.a Fee se le pagase el avíamento entretenimiento y viaticos de dhos sugetos como se acostumbra. Y Habiendose visto por los de mi Conss.o de las yndias y consultadoseme sobre ello lo he tenido por bien Y por que por el ajustamento que han Hecho my Contadores de quentas que residen en el dho mi Conss.o en veinte y tres de Abril pasado de este año Pareçe que para el aviamento de estos tres Religiosos son neçesarios ochenta y nueve mil quinientos y setenta y dos mrs. sin el gasto que Han de Hazer desde los Combentos donde salieren Hasta llegar a la ciudad de Sevilla que se les a de contar a razon de siette R.s cada dia a cada Religioso de que a de constar por Certificacion de los superiores de donde cada uno saliere contandoles ocho leguas por dia y mas dos R.s en cada uno de los que estubieren en la dha Ciudad



de Sevilla aguardando embarcazion y mi voluntad es
que se les de sattisfazion os mando que de qualquier
hazienda mia que hubiere o entrare en vuestro poder les deis y
pagueis las cantidades que por certificazion de mis Presidente
y juezes officiales de la dicha casa de la contratazion
constare han de haver por su aviamento ordinario y
entretenimiento conforme a lo que se les acostumbra
dar en estos Reinos hasta el dia de su embarcazion en
los Puertos de San Lucar de Barrameda o Cadiz
por no haverseles acudido en ellos con cosa alguna re
duziendo a platta el vellon que esto ymportare con el
premio de cinquenta por ciento como al presente corre
y asi mismo dareis satisfazion al maestre o dueño del navio
en que fueren embarcados de la cantidad que por testimonio
signado de escribano publico constare ymportar el con
cierto que se hubiere hecho por la dicha casa de la con
tratazion por la costa de su pasage y matalotage y de
sus libros y bestuarios hasta esa ciudad de Carttaxena
sin embargo de las ordenes que estan dadas sobre que no
se den libranzas en las cajas de las yndias que por
esta vez y para en quanto a esto toca dispenso con ellas
quedando en su fuerza y vigor para lo demas ade
lante que asi es mi voluntad, que con carta de
pago del Religioso que fuere por superior de
estos sugetos y del maestre o dueño del navio



en que fueren embarcados y esta mi zedula y la
dicha certificazion y testimonio mando se os reziban en quenta
las cantidades que lo uno y otro montare; y tambien
proveereis a los dichos Religiosos de pasage y matalo
tage hasta el dicho nuevo Reyno de Granada y
de cavalgaduras en que vayan y lleven sus libros
y bestuarios hasta la Barranca del Rio grande
y de canoas hasta el Puerto de Honda y lo que hu
vieren menester en esa ciudad de Carttaxena o en el camino
hasta llegar al dicho Rio o en la Villa de Mon
pox aguardando pasage lo proveereis y
de lo necessario para su sustento y tomareis
carta de pago del dicho superior o de quien su
poder hubiere y de los dueños de las dichas cabalga
duras y de las canoas que los llevaren con las quales
y traslado signado de esta mi zedula se os passe en quenta
y pasara en quentta lo que asi gastareis
sin otro recaudo alguno y en caso de no dar les
satisfazion de lo que esto ymportare en la casa
de vuestro cargo le dareis certificazion de ello
a espaldas de esta mi zedula para que acuda con ella
a los officiales de mi Real Hazienda de la ciudad de Santa Fee
a los quales mando paguen lo que les tocare de
constare que hubieren de haver por esta razon
y asi mismo les mando que provean a los dichos

Religiosos de Caualgaduras en que lleuen
sus libros y Bestuarios desde el desembarcadero
del dho Puerto de Onda Hasta la Ciu de Sta fee
y que paguen lo que esto costare de qualquier
Hazienda mia que fuere a su cargo que con esta mi cedula
y testimonio de lo que en ello se gastare y carta de pago
de las personas que lo Hubieren de Hauer mando se les
reciba y pase en quenta sin otro recaudo alguno y q
de la pres.te tomen la Razon mis Contadores de quentas
que residen en el dho mi Consejo de las yndias y en los libros
de la Contaduria de la cassa de la contratacion de la dha
Ciudad de Sevilla fha en Aranjuez a seis de maio
de mil y seiscientos y ochenta y un años = Yo El Rey =
Por mandado del Rey nro sr = Dn Franco Fernz de ma-
drigal = Da las espaldas de la dha Rl cedula estan
quatro Rubricas de firma y escrito lo siguiente =
Tomaron la Razon los contadores de quentas de su
mag.d que residen en su Consejo Rl de las yndias,
Jose Gaspar de figueroa = Dn Pedro de Salinas y Ortiz =
En la Contaduria Principal de la casa de la contratacion
de las yndias se tomo la Razon de la Real Zedula de
su Mag.d escrita en las dos ojas con esta Sevilla trece
de Septiembre de mil seiscientos y ochenta y un a =
Manuel fernandez Pardo
El Rey = oficiales de mi Rl Hazda de la Ciudad y
Puerto de Cartagena, La Reina mi señora mi
madre tubo por bien de Conceder licencia por cedula

de quatro de Abril del año passado de mil seiscientos 254
y setenta y quatro a Alonso Pantoja de la Compañia
de Jhs Procurador General de las Provincias de
las yndias para que pasase en la de Nuebo Reyno de
Granada treinta y quatro Religiosos y seis Hermanos
Coadjutores de su orden y que la tercia parte pudiesen
ser extrangeros, y aora Manuel Rodriguez que a su-
cedido en el oficio de Procurador general de las yndias
por su Religion me a representado que a Juntado treçe
sugetos para las misiones de dho nuebo Reyno los seis
Religiosos profesos de la Provincia de Aragon y el uno
Hermano Coadjutor novicio nl de Cerdeña, suplican
dome fuese servido de concederles licencia para pasar el
en un navio que se esta aprestando para yr a essa
y esa ciudad o otro que aya de Haser viaje a esa tierra firme
Concediendoles el aviamento que se acostumbra dar
a los misioneros para su pasage, veatico y entreteni
nimiento y que por no Hauer medios en la cassa de
la contratacion de Sevilla del Ramo de Hazienda
destinada para pasages de Religiosos Misioneros se les
de este despacho para que de la caxa de vuestro Cargo
o de la de Santta fee se les pague el aviamento
entretenimientos y viaticos de dhos sugetos como
se acostumbra, y haviendose visto por los de
mi Consejo de las yndias y consultadoseme sobre el

ello lo Hetenido por bien y porque por el ajusta
miento que an Hecho mi Contadores de quentas
que rresiden en el dho mi Consº. en Veinte y siete de
Mayo pasado de este año pareçe que para el avia
miento de estos siete Religiosos son necesarios dosientos
y dies y seis mil quatrocientos y setenta y ocho mrs. sin
el gasto que an de Haser desde los Combentos donde
Salieren Hasta llegar a la Ciudad de Sevilla que se les
a de contar a razon de siete Rs. cada dia a cada Religioso
de que a de Constar por Certificasion de los superiores
de donde cada uno saliere contandoles ocho leguas
por diaº y mas dos Rs. en cada uno de los que se detu
bieren en la dha Ciudad de Sevilla aguardando em
barcasion, y mi Voluntad es que se le de Satisfasion
os mando que de qualquier Hazienda mia que Hubiere o en
trare en vuestro Poder les deis y pagueis las Cantidades
de que por Certifficasion de mis Pres. Jueces ofizs.
de la dha cassa de la contratazion constare han de hauer para
su abiamento vestuario y entretenimento conforme a lo que
se les acostumbra dar en estos Reinos Hasta el dia de su em
barcasion en los Puertos de Sn. Lucar de Barrameda o Cadiz
por no hauerseles acudido en ellos con cossa alguna Redu
ciendo a platta el Vellon que esto ymportare a nel pre
mio de Cinquenta por ciento como al presente Corre Y a
si mismo dareis Satisfasion al mre. o dueño del navio



en que fueren embarcados de la cantidad que por testimº.
Signado de esso. q. Constare ymportare el conçierto que
se Hubiere Hecho por la dha cassa de la contratasion
por la costa de su pasage y matalotage y de su libros
y Bestuarios Hasta essa Ciud. de Cartagena sin em
bargo de las ordenes que estan dadas sobre que no se den
libranzas en las Cajas de las yndias que por esta Me
y para en quanto a esto toca dispenso con ellas quedando
en su fuerça y Vigor para lo demas adelantte que asi
es mi Voluntad que con carta de pago del superior
de estos sugetos y del mre. o dueño del navio en que
fueren embarcados y testimº. y la dha Certificasion
y testimonio mando se os Reciban en quentta las cantidades
que lo uno y otro montare Y tambien proveereis a los dhos
Religiosos de pasage y matalotaje Hasta el dho nuebo
Reino de Granada y de Caballgaduras en que vaian y
lleuen su libros y Bestuarios Hasta las Barrancas
del Rio grande y de Canoas Hasta el Puerto de Honda
y si enfermaren en essa Ciudad de Cartagena o en el
Camino Hasta llegar al dho Rio o en la Villa de
Mompox aguardando pasage los proveereis de lo
nesesario para su sustento y tomareis Carta de pago
del dho Superior o de quien su poder Hubiere
y de los dueños de las dhas caualgaduras y

y de las canoas que los llevaron con la qual y traslado de esta mi Cedula sea recevido y pasara en quenta lo que asi gastaredes sin otro recaudo alguno y en caso de no darles satisfacion de lo que esto ym portare en la caja de vuestro cargo le dareis certificacion de ello a espaldas de esta mi zedula para que acuda con ella a los oficiales de mi Real Hazienda de la Ciudad de Santa fee a los quales mando que provean a los dichos Religiosos de cavalgaduras en que vaian y lleven sus libros y vestuarios desde el desembarcadero de dicho Puertto de Onda hasta la Ciudad de Santa fee y que paguen lo que esto costare de qualquier hazienda mia que fuere a su cargo que con esta mi zedula y testimonio de lo que en ello se gastare y carta de pago de las personas que lo hubieren de haver mando se les reciba y pase en quentta sin otro recaudo alguno y que de la presente tomen la razon mis contadores de quentta que residen en el dicho mi Consejo de las yndias y en los libros de la Contaduria de la casa de la contratacion de la dicha Ciudad de Sevilla fecha en Aranjuez a treçe de Abril de mil y seicientos ochenta y un años = Yo el Rey = Por mandado del Rey mi señor = Don franzisco fernandez de



Madrigal = La cedula arriba ynserta mande sacar de mis libros por duplicado y advierte que cumplida una las demas son de ningun valor ni efecto en Aranjuez a siete de Mayo de mil seicientos y ochenta y un años = Yo el Rey = Por mandado del Rey mi señor Don franzisco fernandez de Madrigal y a espaldas de la dicha Real Zedula estan quatro rubricas de firmas y escrito lo siguiente = Tomaron la razon los contadores de quentas de su Magestad que residen en su Consejo Real de las yndias = Don Joseph Gaspar de figueroa = Don Pedro de Salinas y sustante = En la Contaduria Principal de la casa de la Contratacion de las yndias se tomo la razon de la Real Zedula de su Magestad escrita en las dos ojas con esta Sevilla treçe de septiembre de mil seis y ochenta y uno = Manuel fernandez Pardo

Para que los oficiales Reales de Cartagena paguen el avamento viatico y entretenimiento del Padre Antonio maldonado y otros once Religiosos de la Compañia de Jesus que van al nuebo Reyno los concedidos al Padre Alonso Pantoja = y en caso de no tener fondos los dichos oficiales Reales lo hagan los de Santa fee

El Presidente y Jueces oficiales por su Magestad de la Real Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias de esta Ciudad decimos que el avamento viatico y entretenimiento que segun ajustamiento hecho por la Contaduria Principal de esta Casa toca a doçe Religiosos de la Compañia de Jesus, ynclusso el Padre Antonio Maldonado procurador General por la Provincia del nuebo Reyno de ellos de los concedidos a la dicha Provincia al Padre Alonso Pantoja de la dicha Compañia por Cedula de

quatro de Abril de seiscientos y setenta y quatro
de que se han ydo despachando diferentes sugetos
en las ocasiones antesedentes y por su hauerse
Reduzido a especie de plata el Vellon de que se compu
compresmo de Cinquenta por ciento treçientos
y nobenta y un mill dozientos y quatro mrs. de plata
Los quales han de pagar los oficiales de la Real Hazienda de
la Ciudad y Provincia de Cartaxena al dicho Padre Antto
nio Maldonado sugecion de los dichos Religiosos o a
quien su poder hubiere tomando para descargo
tres Reales cedulas de su Mag. despachadas por su Conc.
Supremo de las yndias sus fechas de la una en Madrid
a veinte y uno de henero deste año y de las otras dos
en Aranjuez a seis y siete de Mayo del refrenda
das del secretario Don Fran. Fernandez de Madrigal dirixidas
a los dichos oficiales Reales para que paguen los Gastos
que hizieren en su viaxe el dicho Padre Antonio maldonado
y los sugetos que lleba y van a las misiones del nuebo
Reyno y tomando asimismo la presente y carta de pago
y en casso de no satisfacer les los dichos trezientos y no
benta y un mill dozientos y quatro mrs. les daran
Certificacion de ello Como su Mag. lo manda por las
dichas tres Reales Zedulas para que acudan a los oficiales
Reales de la ciudad de Santa fee o a de constar a los
que de una o otra parte pagaren la dicha Cantidad



que los dichos Religiosos fueron embarcados 251
en el navio nombrado Nuestra Señora de la Vega maestre Juan Andres
de la Vega que va a Maracaibo porque si alguno
faltare se le a de descontar la Cantidad que le co
rresponde. Se Adbierte que el dicho navio no a de
poder passar a Cartaxena por no tener escala
en esta partte. Fecha en Sevilla diez y nuebe de Septiem
bre de mill seiscientos y ochenta y dos años =

Despacho de embarcasion a dos de los Padres de la Compañia de Jhs que a expensas de la Real Hazienda van al nuebo Reino de Granada de los conducidos al Padre Alonso Pantoja. Y que los oficiales Reales de Cartagena paguen el flete y pasage de ellos y en su defecto los de Santa fee —

Los Presidente y Jueces oficiales por su Mag. de la Real
Audiencia de la casa de la contratacion de las yndias
desta Ciudad Decimos que su Mag. por tres Cedulas Reales
sus fechas de la una en Madrid a veinte y uno de henero de
este año y las otras dos en Aranjuez a seis y siete
de Mayo de este dicho año refrendadas del secretario Don Fran
cisco Fernandez de Madrigal de las quales se saco el tras
lado antes deste escrito es seruido mandar a los
oficiales de la real Hazienda de la Ciudad y Pro
vincia de Cartaxena paguen los Gastos que hizie
ren en el viage el Padre Anttonio Maldonado de la
Compañia de Jhs. Procurador General por la Pro
bincia del nuebo Reino y los Religiosos que lleba

y van a las misiones del R.o de los concedido a la dha
Provincia al P.e Alonso Pantoja de la misma Comp.a
por Cedula de quatro de Abril de seiscientos y setenta
y quatro de que se han ydo aviando diferentes su-
getos en las ocasiones antecedentes. Y porque uno
de los gastos es el del flete y pasage que a de haver
el maestre del navio en que fueren embarcados los
dhos religiosos de la cantidad que constare ymporta
el conzierto que se hubiere hecho por este tribunal
se dispone por dha R.l zedula le satisfagan los dhos
oficiales R.s en cuia conformid. el P.e Pedro de Espinar
Procurador General de la dha Compañia por las
Provincias de las yndias pidio en este tribunal se hi-
ziese el conzierto referido con Juan Andres de la Vega
mre del navio nombrado n.ra S.ra de Regla que de pre-
sente va a Maracaibo para que lo pagasen los dhos oficiales
Reales de Cartaxena y tambien pidio despacho
de embarcazion para doze sugetos ynclusos en este
numero el dho Antonio Maldonado que han de
yr en dho navio. Y por auto n.ro de treze de este mes pro-
beido ante Andres Marquez no.o en el oficio de Juan
Garcia Rodriguez que lo es de Camara de esta R.l Aud.a
mandamos dar el presente y que lo que montare
el dho conzierto se pagase en Cartaxena a la per-
sona que tubiere poder del dho Juan Andres de



la Vega: porquanto el dho navio no a de
poder pasar a aquel Puerto por no tener boca la
para el. Y tambien mandamos se reseñasen los
dhos religiosos los quales estan aprovados por el
Cons.o y son de los nombres Patrias Hedades y
señas siguientes ——

1 — El dho P.e Antonio Maldonado Saserdote y
Procurador Gen.l por la Provincia del nuebo Reyno
y superior de los dhos religiosos n.l de Cartaxena de
las yndias de cinquenta años moreno de rostro
alto delgado pelo castaño oscuro ——

2 — El P.e Vizente Hernandez Saserdote n.l de Valencia
de veinte y quatro años mediano de cuerpo blanco
señales de biruela en el rostro ——

3 — El P.e Thomas Genel Saserdote n.l de Seabera en
Cataluña de veinte y ocho años buen cuerpo blanco
entradas de calbo nariz aplada ——

4 — El hermano Miguel Cardona estudiante filosofo
n.l de Mallorca de veinte y un años blanco y rubio
ojos pardos de buen cuerpo ——

5 — El hermano Francisco Serrano estudiante
filosofo n.l de Calicena en Aragon de veinte y tres
años alto blanco pelo rubio ojos pardos ——

6 — El hermano Fran.co Egea estudiante filosofo

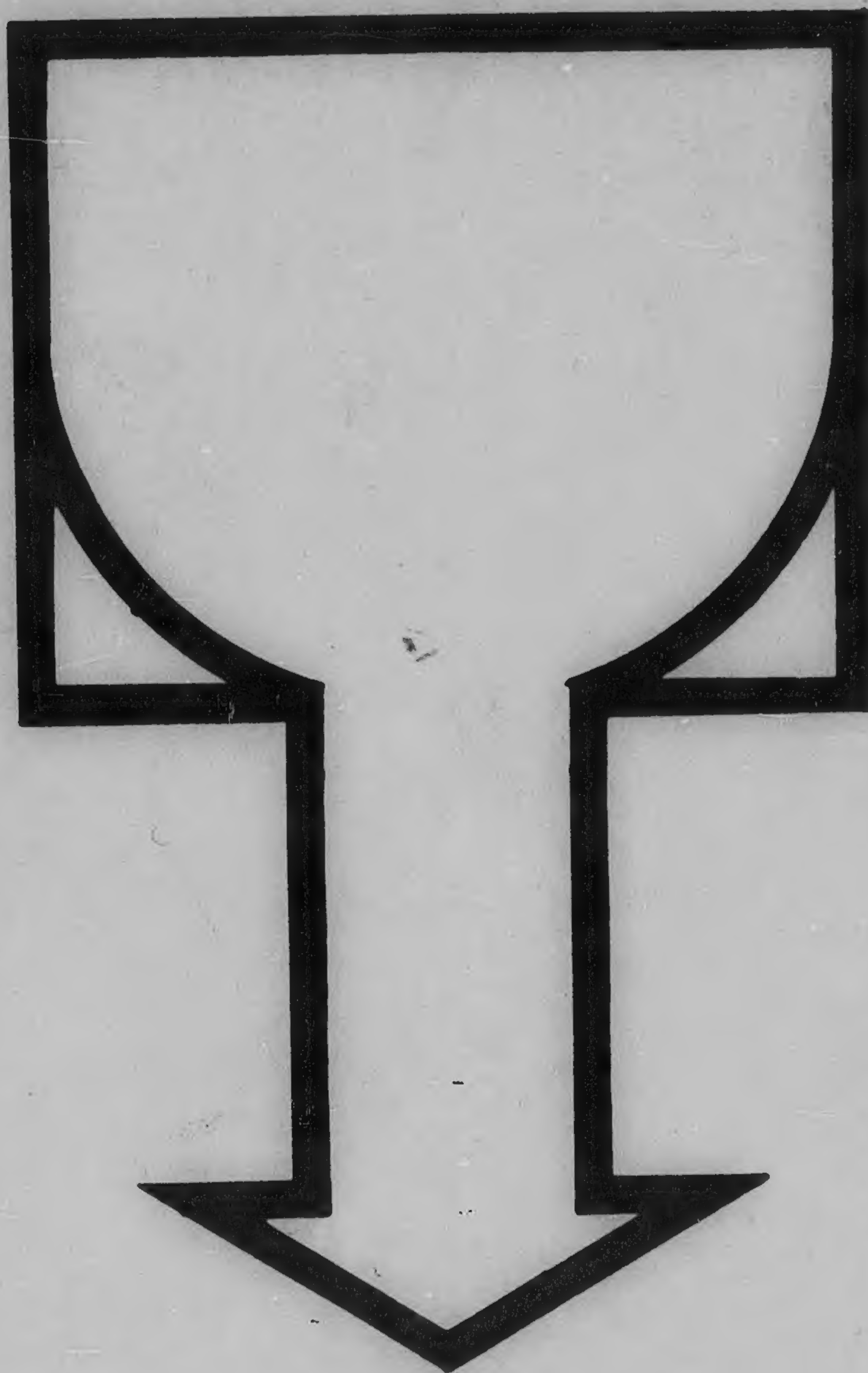
nl. de Lavilla de runadell en Cataluña de diez
y ocho años Blanco mediano de Cuerpo con lunar
en la mexilla Izquierda. Hoyoso de Viruelas
7 — El Herm.º Bartolome Selma Estudiante filosofo
nl. de Carcasente de veinte y un años. Alto de Cuer
po delgado Blanco pelo castaño señal de herida
en la frentte
8. — El Herm.º Joseph Cabat Estudiantte teologo nl. de
Saragoza de veinte y seis años. de buen Cuerpo Blanco
señal de herida sobre la ceja derecha
9 — El P.e fernando de Bayerca nl. de Saragoza Estu
diante filosofo de veinte años. Buen Cuerpo blanco
pelo castaño claro
10 — El Herm.º Ygnacio de Alcala Coadjutor nl. de
Valençia de veinte y tres años. Buen Cuerpo blanco
pelo castaño claro ojos pardos
11 — El Herm.º Domingo de Mestas Coadjutor nl. del
lugar de su apellido en Asturias de veinte años poco
mas o menos de buen Cuerpo pelo negro Cari largo
12 — El Herm.º Pedro marques de Argollanes Coadjut
tor y Comp.º de dho P.e Anttonio maldonado nl. de
obiedo en Asturias de veinte y un años Baxo de Cuerpo
moreno cari ancho
Que con el dho P.e Anttonio maldonado son los
dhos doçe Religiosos, por cuio flete y pasage

Han de pagar los dhos oficiales de la R.l Haz.da
de la Ciudad de Cartaxena a la persona que tubiere
poder de el dho Juan Andres de la Vega quinientos
y quarentta y nueve Ducados de Esp.a que valen dos cien
tas y cinco mil ochocientos y setenta y cinco mrs.
los docientos y quarentta por el flete de los dhos
doçe Religiosos. a veinte ducados cada uno: ciento
y nobentta y dos por dos Camaras y dos quintos de
otra de diez y ocho pies de largo y ocho de ancho
en que vaian decentem.de acomodados Regulando
cinco en cada Camarotte y a ochentta ducados
y los ciento y diez y siete Restantes por quatro tone
ladas y media en que han de llevar sus libros y Be
tuarios nueve de los dhos doçe Religiosos. porque
los tres Hermanos Coadjutores se excluien de esta
consideraçion y a veinte y seis ducados cada to
nelada que todo haçe los dhos quinientos y
quarentta y nueve ducados de Esp.a que pagaran
los dhos oficiales Reales a la persona que tubiere
poder de el dho Juan Andres de la Vega. por
quantto como queda Referido el dho navio
no a de poder passar a Cartaxena por no tener
R.ca la para esta partte. Y en casso de no satisfacer



los dhos quinientos y quarenta y nueve ducados de q
daran certificacion de ello como su magestad
lo manda por las dhas ttres Rs zedulas para que la
dha persona que tubiere poder de el dho Juan
Andres de la vega acuda a los oficiales Reales de
santa fee y a de constar primero a los que de vna
o otra partte pagaren la dha cantidad que los dhos
doze religiosos fueron embarcados en el dho nauio
porque si alguno faltare descontaran lo que le corres
pondiere. Y se han de presenttar antte el señor Don
Juan Bruno tello de Guzman theniente de Conta
dor mayor Juez oficial por su Mag.d de esta dha casa
que asiste en la villa de Puerto real al despacho
de la Armada R.l de Varlovento de el cargo del Gen.l
D.n Juan de Pereda para que los mande asentar en
la lista de Pasageros de el dho nauio. fha en Sevilla
a diez y nueve de Septiembre de mil y seiscientos y ochen
tta y vn años = entre leng.s = en m.o = Vlo

245



FIN DEL ROLLO.

END OF ROLL